

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

12578 *Ley Orgánica 7/2022, de 27 de julio, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en materia de Juzgados de lo Mercantil.*

FELIPE VI

REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren.

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente ley orgánica:

PREÁMBULO

I

La reforma del texto refundido de la Ley Concursal para la incorporación a la legislación española de la Directiva (UE) 2019/1023, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre marcos de reestructuración preventiva, exoneración de deudas e inhabilitaciones, y sobre medidas para aumentar la eficiencia de los procedimientos de reestructuración, insolvencia y exoneración de deudas, y por la que se modifica la Directiva (UE) 2017/1132 (Directiva sobre reestructuración e insolvencia), plantea la necesidad de determinados ajustes en el diseño del reparto competencial atribuido a los Juzgados de lo Mercantil a fin de conseguir la celeridad y eficiencia procesal requerida por la norma europea.

Efectivamente, el artículo 25 de la Directiva (UE) 2019/1023 señala que, sin perjuicio de la independencia judicial y de la diversidad de la organización del poder judicial en el territorio de la Unión, los Estados miembros deben garantizar que los procedimientos de reestructuración, insolvencia y exoneración de deudas se tramiten de forma eficiente, a los fines de una tramitación rápida de estos procedimientos.

Ello implica un ajuste en el reparto de materias que actualmente se atribuyen a los Juzgados de lo Mercantil y a las secciones especializadas de las Audiencias Provinciales, lo que requiere de la modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y, por tanto, se hace preciso que la presente ley tenga el rango de orgánica.

Atendiendo a una necesidad sentida desde hacía tiempo, la Ley Orgánica 8/2003, de 9 de julio, para la Reforma Concursal, procedió a modificar la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para atribuir a unos Juzgados de Primera Instancia, con sede en la capital de la provincia y con jurisdicción en toda ella, el conocimiento de los concursos de acreedores. Con esta denominación, concurso de acreedores, la ley ordinaria tramitada en paralelo, que resultó en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, regulaba un instituto unitario en el que se refundían procedimientos hasta entonces autónomos, que se distinguían por razón de la condición civil o mercantil del deudor común.

La creación de los Juzgados de lo Mercantil constituía una reforma que, según advertía la exposición de motivos de la Ley Orgánica 8/2003, de 9 de julio, tenía que someterse a evaluación en los años venideros en función de la experiencia adquirida. Se anunciaba así que esa experiencia sería la determinante de la decisión política de conservarlos o suprimirlos, y, en caso de mantenerlos, de la ampliación o de la reducción de la competencia objetiva a ellos atribuida.

Los años transcurridos desde entonces avalan el acierto de esa creación. La especialización de los jueces ha tenido como consecuencia la mejora sustancial de la calidad de las sentencias. Especialmente, en una materia como la concursal, en la que se pone a prueba de continuo la solidez de las construcciones dogmáticas y la necesidad de colmar inevitables lagunas. La labor de los Juzgados de lo Mercantil y de las secciones especializadas de las Audiencias Provinciales ha sido encomiable.

La presente ley persigue que no se frustren las muy positivas aspiraciones que justificaron la creación de los Juzgados de lo Mercantil y de las secciones especializadas de las Audiencias Provinciales por la Ley Orgánica 8/2003, de 9 de julio, a cuyo fin es indispensable descargar de competencias a esos juzgados y a esas secciones.

Para ello se prevé que sean los Juzgados de Primera Instancia los competentes para conocer de las acciones colectivas previstas en la legislación sobre condiciones generales de la contratación y en la legislación sobre defensa de los consumidores y usuarios; y, estableciendo que, por excepción a la competencia que tienen reconocida los Juzgados de lo Mercantil en materia de transporte terrestre, marítimo y aéreo, no sean estos competentes para conocer de las cuestiones a que se refieren el Convenio para la unificación de ciertas reglas para el transporte aéreo internacional hecho en Montreal el 28 de mayo de 1999; el Reglamento (CE) n.º 261/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, por el que se establecen normas comunes sobre compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los vuelos, y se deroga el Reglamento (CEE) n.º 295/91; el Reglamento (CE) n.º 1371/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los derechos y las obligaciones de los viajeros de ferrocarril; el Reglamento (UE) n.º 181/2011, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, sobre los derechos de los viajeros de autobús y autocar, y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2006/2004; y el Reglamento (UE) número 1177/2010, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre los derechos de los pasajeros que viajan por mar y por vías navegables, y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2006/2004. En cuanto contratantes y usuarios de esos servicios de transporte, los pasajeros podrán ejercitar ante los Juzgados de Primera Instancia todas aquellas pretensiones que consideren legítimas con base en esos reglamentos de la Unión Europea.

En el mismo sentido, se descarga a las secciones especializadas de las Audiencias Provinciales, mediante la reconducción a las secciones de lo civil del conocimiento de las materias relativas a las condiciones generales de la contratación: no sólo de los recursos contra las sentencias estimatorias o desestimatorias de las acciones individuales que se hubieran ejercitado ante los Juzgados de Primera Instancia, competencia adicionada, sino también de las acciones colectivas previstas en la legislación sobre condiciones generales de la contratación y en la legislación sobre defensa de los consumidores y usuarios, que era una competencia originaria. No obstante, a fin de permitir la homogeneidad, siempre deseable, en materias tan delicadas como las señaladas, se ha considerado oportuno dejar abierta la posibilidad de que el Consejo General del Poder Judicial, oída la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, pueda acordar que una o varias Secciones civiles de la misma Audiencia Provincial asuman el conocimiento de los recursos que se interpongan contra las resoluciones dictadas por los Juzgados de Primera Instancia sobre estas materias o sobre cualesquiera otras.

Al mismo tiempo, se continúa el proceso de especialización abierto por la Ley Orgánica 8/2003, de 9 de julio, tanto en primera como en segunda instancia. Así, se ha previsto que en aquellas capitales de provincias en que existan más de cinco Juzgados de lo Mercantil, dos o varios de ellos asuman con carácter exclusivo el conocimiento de determinadas materias de entre las que sean competencia de estos juzgados y en las que exista más de un Juzgado de lo Mercantil y menos de cinco, las solicitudes de declaración de concurso de acreedores de persona natural se repartirán a uno solo de ellos. En segunda instancia, al establecer que, si las Secciones de una misma Audiencia Provincial especializadas en lo mercantil fueran más de una, el Consejo General del

Poder Judicial deberá distribuir las materias competencia de los Juzgados de lo Mercantil entre esas Secciones. De este modo, por ejemplo, podrán existir juzgados especializados y secciones especializadas única y exclusivamente en concursos de acreedores o especializados única y exclusivamente en materia de propiedad intelectual e industrial, competencia desleal y publicidad.

A la reducción competencial de los Juzgados de lo Mercantil se contraponen volver a residenciar en estos juzgados el conocimiento de los concursos de acreedores de aquellas personas naturales que no sean sujetos mercantiles. Se recupera así una competencia original perdida. Si la especialización es un logro, lo tiene que ser para toda clase de deudores. La condición civil del deudor no constituye argumento consistente para continuar atribuyendo a jueces no especializados la competencia para conocer de estos concursos. Además, la nueva concepción de la exoneración del pasivo insatisfecho de la que parte la Directiva 2019/1023, de 20 de junio de 2019, que de ser un beneficio ha pasado a ser un derecho cuando concurren determinadas condiciones, aconseja que sean especialistas los que conozcan de estas solicitudes.

Esa sustitución de concepciones en favor de una segunda oportunidad se acompaña de una medida complementaria, a fin de conseguir la homogeneidad deseable en este ámbito. Así, en todas aquellas provincias en las que exista más de un Juzgado de lo Mercantil, los concursos de deudores personas naturales deben repartirse a uno solo; y, si fueran más de cinco, a dos o más igualmente determinados. En aquellas provincias en que así se ha hecho, los resultados han sido positivos.

II

Las modificaciones de los demás artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial que contiene esta ley o son de mejora de redacción, o contienen aclaraciones o actualizaciones, u objetivan criterios o, como sucede en el caso del concurso, obedecen a la necesidad de armonizar la Ley Concursal y la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Entre las actualizaciones puede mencionarse la referencia a los artículos 101 y 102 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, dentro de la misma norma, el reconocimiento expreso en la Ley Orgánica del Poder Judicial de que los Juzgados de lo Mercantil son competentes para conocer de las reclamaciones de daños por infracción del Derecho de la Competencia.

La objetivación de criterios se manifiesta en el establecimiento, en el artículo 86 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de un número fijo de habitantes para que el Gobierno, por Real Decreto, a propuesta del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, con informe de la Comunidad Autónoma con competencias en materia de Justicia, pueda establecer en un municipio distinto de la capital un Juzgado de lo Mercantil con jurisdicción en ese municipio y en aquellos otros limítrofes que se considere oportuno; y para extender a una provincia la jurisdicción del Juzgado de lo Mercantil de otra limítrofe perteneciente a la misma Comunidad Autónoma.

La coordinación entre la Ley Orgánica del Poder Judicial y el texto refundido de la Ley Concursal se aprecia en las enumeraciones de las materias en las que el juez del concurso ostenta jurisdicción exclusiva y excluyente, y en la indispensable referencia a los planes de reestructuración.

En fin, la incorporación a la Ley Orgánica del Poder Judicial de materias que hasta ahora estaban en la ley ordinaria no es sino expresión de aquella regla según la cual las extensiones de jurisdicción de los Juzgados de lo Mercantil deben figurar necesariamente en la primera. Así, se incorpora a la Ley Orgánica del Poder Judicial la extensión de la jurisdicción del juez del concurso para conocer de las acciones sociales que tengan por objeto la modificación sustancial de las condiciones de trabajo, el traslado, el despido, la suspensión de contratos y la reducción de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción que, conforme a la legislación laboral y a lo establecido en la legislación concursal, tengan carácter colectivo, así como de las que versen sobre la suspensión o extinción de contratos de alta dirección. Así

también se incorpora la extensión de la jurisdicción del juez del concurso para conocer de las cuestiones prejudiciales civiles, sin más excepciones que las establecidas en la legislación concursal, las administrativas y las sociales directamente relacionadas con el concurso de que se trate o cuya resolución sea necesaria para la adecuada tramitación del procedimiento concursal.

III

La presente reforma también incluye la atribución a las Secciones especializadas de las Audiencias Provinciales de los recursos que se planteen contra las resoluciones que agoten la vía administrativa de la Oficina Española de Patentes y Marcas en materia de propiedad industrial. A tal efecto se reforman los artículos 74.1 y 82.2.3.º de la ley.

Esta atribución competencial a dichas Secciones especializadas, se justifica tanto en su alto grado de experiencia en materia de propiedad industrial como en la conveniencia de evitar criterios jurisprudenciales diferentes en esta materia al ser competentes dos órdenes jurisdiccionales, el contencioso-administrativo y el civil, favoreciendo por tanto el principio de seguridad jurídica.

La entrada en vigor del nuevo reparto competencial se difiere en la disposición final quinta de la presente ley al 14 de enero de 2023, fecha de entrada en vigor de la habilitación competencial a la Oficina Española de Patentes y Marcas para declarar la nulidad y caducidad de los signos distintivos regulados en la Ley de Marcas, en la redacción dada por la disposición final séptima del Real Decreto-ley 23/2018, de 21 de diciembre, de transposición de directivas en materia de marcas, transporte ferroviario y viajes combinados y servicios de viaje vinculados.

Asimismo, para atender a la posibilidad contemplada en la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, según la redacción dada a la disposición transitoria décima de la misma por la Ley 6/2021, de 28 de abril, de permanencia como Encargados, para algunos de los magistrados que actualmente sirven en Registros Civiles Exclusivos y en el Registro Civil Central, y que cuentan con una mayor experiencia en el cargo, se ha procedido a la inclusión de una nueva disposición transitoria, cuadragésima tercera, en la Ley Orgánica del Poder Judicial, que regula su destino, sustituyendo la situación actual de excedencia voluntaria por la de servicios especiales.

IV

La disposición final primera modifica la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, en concordancia con la competencia que se traslada a los Juzgados de lo Mercantil, y se regula la acumulación de acciones, la acumulación de procesos y la reconvención, con el fin de introducir un *forum connexitatis* a favor de los Juzgados de lo Mercantil para conocer de determinados litigios ajenos a su competencia pero que presentan conexión con el concurso, a fin de evitar resoluciones contradictorias.

En cuanto a la disposición final segunda, se procede a suprimir lo dispuesto en la disposición adicional primera apartado 3 de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas, pues su contenido se recoge con la presente reforma en el artículo 86 quinquies de la Ley Orgánica del Poder Judicial para, de esta manera, eliminar posibles incoherencias o duplicidades.

Las disposiciones transitorias y la disposición final quinta regulan los aspectos temporales para la adecuación de la organización judicial vigente a la que esta ley establece.

Artículo único. *Modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.*

La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, queda modificada en los términos siguientes:

Uno. Se modifica la letra i) del apartado 1 del artículo 74, que queda redactado como sigue:

«i) Los actos y resoluciones dictados por órganos de la Administración General del Estado cuya competencia se extienda a todo el territorio nacional y cuyo nivel orgánico sea inferior a Ministro o Secretario de Estado, en materias de personal, propiedades especiales y expropiación forzosa, a excepción de lo dispuesto en el artículo 82.2.3.º»

Dos. Se modifica el apartado 2 del artículo 82 y se introduce un nuevo apartado 3 en los términos siguientes, pasando el actual apartado 3 a ser el apartado 4:

«2. Las Audiencias Provinciales conocerán en el orden civil:

1.º De los recursos que establezca la ley contra las resoluciones dictadas en primera instancia por los Juzgados de Primera Instancia de la provincia.

Para el conocimiento de los recursos contra resoluciones de los Juzgados de Primera Instancia que se sigan por los trámites del juicio verbal por razón de la cuantía, la Audiencia se constituirá con un solo magistrado, mediante un turno de reparto.

2.º De los recursos que establezca la ley contra las resoluciones dictadas en primera instancia en materia civil por los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de la provincia. A fin de facilitar el conocimiento de estos recursos, y atendiendo al número de asuntos existentes, podrán especializarse una o varias de sus Secciones de conformidad con lo previsto en el artículo 82 bis de la presente ley orgánica.

3.º De los recursos que establezca la ley contra las resoluciones dictadas en primera instancia por los Juzgados de lo Mercantil, salvo las que se dicten por estos juzgados en incidentes concursales en materia laboral. Asimismo, conocerán de los recursos contra aquellas resoluciones que agoten la vía administrativa dictadas en materia de propiedad industrial por la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3. Asimismo, la Sección o Secciones de la Audiencia Provincial de Alicante especializadas en materia mercantil conocerán, además, en segunda instancia y de forma exclusiva, de todos aquellos recursos a los que se refiere el artículo 133 del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017 sobre la marca de la Unión Europea y el Reglamento (CE) n.º 6/2002, del Consejo, de 12 de diciembre de 2001, sobre los dibujos y modelos comunitarios. En el ejercicio de esta competencia extenderán su jurisdicción a todo el territorio nacional, y a estos solos efectos se denominarán Tribunales de Marca de la Unión Europea.»

Tres. Se añade un nuevo artículo 82 bis con la siguiente redacción:

«Artículo 82 bis.

1. El Consejo General del Poder Judicial, oída la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, podrá acordar que una o varias secciones de la misma Audiencia Provincial asuman el conocimiento de los recursos que se interpongan contra las resoluciones dictadas por los Juzgados de Primera Instancia sobre determinadas materias.

2. El Consejo General del Poder Judicial, oída la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, podrá acordar que una o varias secciones de la misma Audiencia Provincial asuman el conocimiento de los recursos que se interpongan contra las resoluciones dictadas en primera instancia por los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de la provincia.

3. El Consejo General del Poder Judicial, oída la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, podrá acordar que una o varias secciones de la misma Audiencia Provincial asuman el conocimiento de los recursos que se interpongan contra las resoluciones dictadas en primera instancia por los Juzgados de lo Mercantil y de los recursos contra aquellas resoluciones que agoten la vía administrativa dictadas en materia de propiedad industrial por la Oficina Española de Patentes y Marcas. El acuerdo de especialización deberá adoptarse necesariamente cuando el número de Juzgados de lo Mercantil existentes en la provincia fuera superior a cinco.

Si las secciones especializadas fueran más de una, el Consejo General del Poder Judicial deberá distribuir las materias competencia de los Juzgados de lo Mercantil entre cada una de esas secciones.

En aquellas capitales de provincia donde existan Juzgados exclusivos de lo Mercantil, se especializará una sección de la Audiencia Provincial para resolver los recursos que en éstos se planteen. En función del número de asuntos a resolver dicha sección tendrá carácter exclusivo o bien exclusivo pero no excluyente.

4. Los acuerdos a que se refiere el presente artículo serán objeto de publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y producirán efectos desde el inicio del año siguiente a aquel en que se adopten, salvo que, por razones de urgencia, razonadamente se establezca otro momento anterior.»

Cuatro. Se suprime el apartado 6 del artículo 85.

Cinco. Se modifica el artículo 86, que queda redactado como sigue:

«Artículo 86.

1. En la capital de cada provincia, con jurisdicción en toda ella, habrá uno o varios Juzgados de lo Mercantil.

2. Por excepción a lo establecido en el apartado anterior cuando una provincia tenga una población inferior a los 500.000 habitantes, el Gobierno por Real Decreto, a propuesta del Consejo General del Poder Judicial con informe favorable previo de la Comunidad Autónoma con competencias en materia de Justicia o a propuesta de la Comunidad Autónoma con competencias en materia de Justicia oído el Consejo General del Poder Judicial, podrá extender a esa provincia la jurisdicción del Juzgado de lo Mercantil de otra provincia limítrofe perteneciente a la misma Comunidad Autónoma.

3. Cuando un municipio de la provincia distinto de aquel en que radique la capital, que no sea limítrofe con éste, tenga más de 250.000 habitantes, el Gobierno por Real Decreto, a propuesta del Consejo General del Poder Judicial con informe favorable previo de la Comunidad Autónoma con competencias en materia de Justicia o a propuesta de la Comunidad Autónoma con competencias en materia de Justicia oído el Consejo General del Poder Judicial, podrá establecer en el mismo un Juzgado de lo Mercantil, con jurisdicción en ese municipio y en aquellos otros limítrofes que se considere oportuno.

4. En aquellas capitales de provincia en las que exista más de un Juzgado de lo Mercantil y menos de cinco, las solicitudes de declaración de concurso de acreedores de persona natural se repartirán a uno solo de ellos. Si el número de juzgados especializados fuera más de cinco, esas solicitudes se repartirán a dos o más igualmente determinados, con exclusión de los demás.»

Seis. Se modifica el artículo 86 bis queda redactado como sigue:

«Artículo 86 bis.

1. Los Juzgados de lo Mercantil conocerán de cuantas cuestiones sean de la competencia del orden jurisdiccional civil en materia de propiedad intelectual e industrial; competencia desleal y publicidad; sociedades mercantiles, sociedades cooperativas, agrupaciones de interés económico; transporte terrestre, nacional o internacional; derecho marítimo, y derecho aéreo.

Por excepción a lo establecido en el párrafo anterior, los Juzgados de lo Mercantil no serán competentes para conocer de las cuestiones en materia de daños derivadas de la destrucción, pérdida o avería del equipaje facturado previstas en el Convenio para la unificación de ciertas reglas para el transporte aéreo internacional hecho en Montreal el 28 de mayo de 1999; ni de las cuestiones previstas en el Reglamento (CE) n.º 261/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, por el que se establecen normas comunes sobre compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los vuelos, y se deroga el Reglamento (CEE) n.º 295/91; en el Reglamento (CE) n.º 1371/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los derechos y las obligaciones de los viajeros de ferrocarril; en el Reglamento (UE) n.º 181/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, sobre los derechos de los viajeros de autobús y autocar y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2006/2004; y en el Reglamento (UE) n.º 1177/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre los derechos de los pasajeros que viajan por mar y por vías navegables y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2006/2004.

2. Los Juzgados de lo Mercantil igualmente serán competentes para conocer de las acciones relativas a la aplicación de los artículos 101 y 102 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y de los artículos 1 y 2 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, así como de las pretensiones de resarcimiento del perjuicio ocasionado por la infracción del Derecho de la competencia.

3. Los Juzgados de lo Mercantil conocerán igualmente de los recursos directos contra las calificaciones negativas de los registradores mercantiles o, en su caso, contra las resoluciones expresas o presuntas de la Dirección General de Seguridad Jurídica y de Fe Pública relativas a esas calificaciones.»

Siete. Se modifica el artículo 86 ter que queda redactado como sigue:

«Artículo 86 ter.

1. Los Juzgados de lo Mercantil conocerán de cuantas cuestiones sean de la competencia del orden jurisdiccional civil en materia de concurso de acreedores, cualquiera que sea la condición civil o mercantil del deudor, de los planes de reestructuración y del procedimiento especial para microempresas, en los términos establecidos por el texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/2020, de 5 de mayo.

2. En todo caso, la jurisdicción del juez del concurso será exclusiva y excluyente en las siguientes materias:

1.^a Las acciones civiles con trascendencia patrimonial que se dirijan contra el concursado, con excepción de las que se ejerciten en los procesos civiles sobre capacidad, filiación, matrimonio y menores.

2.^a Las ejecuciones relativas a créditos concursales o contra la masa sobre los bienes y derechos del concursado integrados o que se integren en la masa

activa, cualquiera que sea el tribunal o la autoridad administrativa que la hubiera ordenado, sin más excepciones que las previstas en la legislación concursal.

3.^a La determinación del carácter necesario de un bien o derecho para la continuidad de la actividad profesional o empresarial del deudor.

4.^a La declaración de la existencia de sucesión de empresa a efectos laborales y de seguridad social en los casos de transmisión de unidad o de unidades productivas y la determinación de los límites de esa declaración conforme a lo dispuesto en la legislación laboral y de seguridad social.

5.^a Las medidas cautelares que afecten o pudieran afectar a los bienes y derechos del concursado integrados o que se integren en la masa activa, cualquiera que sea el tribunal o la autoridad administrativa que la hubiera acordado, excepto las que se adopten en los procesos civiles sobre capacidad, filiación, matrimonio y menores.

6.^a Las demás materias establecidas en la legislación concursal.

3. Cuando el deudor sea persona natural, la jurisdicción del juez del concurso será también exclusiva y excluyente en las siguientes materias:

1.^a Las que en el procedimiento concursal deba adoptar en relación con la asistencia jurídica gratuita.

2.^a La disolución y liquidación de la sociedad o comunidad conyugal del concursado.

4. Cuando el deudor sea persona jurídica, la jurisdicción del juez del concurso será también exclusiva y excluyente en las siguientes materias:

1.^a Las acciones de reclamación de deudas sociales que se ejerciten contra los socios de la sociedad concursada que sean subsidiariamente responsables del pago de esas deudas, cualquiera que sea la fecha en que se hubieran contraído, y las acciones para exigir a los socios de la sociedad concursada el desembolso de las aportaciones sociales diferidas o el cumplimiento de las prestaciones accesorias.

2.^a Las acciones de responsabilidad contra los administradores o liquidadores, de derecho o de hecho; contra la persona natural designada para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo de administrador persona jurídica y contra las personas, cualquiera que sea su denominación, que tengan atribuidas facultades de la más alta dirección de la sociedad cuando no exista delegación permanente de facultades del consejo de administración en uno o varios consejeros delegados o en una comisión ejecutiva, por los daños y perjuicios causados, antes o después de la declaración judicial de concurso, a la persona jurídica concursada.

3.^a Las acciones de responsabilidad contra los auditores por los daños y perjuicios causados, antes o después de la declaración judicial de concurso, a la persona jurídica concursada.

5. La jurisdicción del juez del concurso es exclusiva y excluyente para conocer de las acciones sociales que tengan por objeto la modificación sustancial de las condiciones de trabajo, el traslado, el despido, la suspensión de contratos y la reducción de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción que, conforme a la legislación laboral y a lo establecido en la legislación concursal, tengan carácter colectivo, así como de las que versen sobre la suspensión o extinción de contratos de alta dirección.

La suspensión de contratos y la reducción de jornada tendrán carácter colectivo cuando afecten al número de trabajadores establecido en la legislación laboral para la modificación sustancial de las condiciones de trabajo con este carácter.

6. La jurisdicción del juez del concurso se extiende a todas las cuestiones prejudiciales civiles, sin más excepciones que las establecidas en la legislación concursal, las administrativas y las sociales directamente relacionadas con el concurso o cuya resolución sea necesaria para la adecuada tramitación del procedimiento concursal. La decisión sobre estas cuestiones no surtirá efecto fuera del concurso de acreedores en que se produzca.»

Ocho. Se añade un nuevo artículo 86 quater con la siguiente redacción:

«Artículo 86 quater.

Los Juzgados de lo Mercantil serán competentes para el reconocimiento y ejecución de sentencias y demás resoluciones judiciales extranjeras cuando éstas versen sobre cualquiera de las materias a que se refieren los dos artículos anteriores, salvo que, según los tratados y otras normas internacionales, el conocimiento de esa materia corresponda a otro juzgado o tribunal.»

Nueve. Se añade un nuevo artículo 86 quinquies con la siguiente redacción:

«Artículo 86 quinquies.

1. Además de la competencia para conocer con jurisdicción en toda la provincia de las materias a que se refieren los dos artículos anteriores, los Juzgados de lo Mercantil con sede en la ciudad de Alicante tendrán competencia exclusiva para conocer en primera instancia con jurisdicción en todo el territorio nacional de aquellas acciones que se ejerciten al amparo de lo establecido en el Reglamento (UE) 2017/1001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre la marca de la Unión Europea, y del Reglamento (CE) n.º 6/2002 del Consejo, de 12 de diciembre de 2001, sobre los dibujos y modelos comunitarios.

2. A los solos efectos de la competencia específica a que se refiere el apartado anterior, esos juzgados se denominarán Juzgados de Marca de la Unión Europea.

3. Los Juzgados de Marca de la Unión Europea tendrán también competencia exclusiva para conocer de aquellas demandas civiles en las que se ejerciten acumuladas acciones relativas a marcas de la Unión y a marcas nacionales o internacionales idénticas o similares; y de aquellas en las que existiera cualquier otra conexión entre las acciones ejercitadas si al menos una de ellas estuviera basada en un registro o solicitud de marca de la Unión.»

Diez. Se modifica el artículo 98 que queda redactado como sigue:

«Artículo 98.

1. El Consejo General del Poder Judicial, previo informe de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia o previo informe bien del Ministerio de Justicia en las Comunidades donde el Estado tenga competencia en materia de Justicia o bien de la Comunidad Autónoma con competencias en materia de Justicia, podrá acordar que, en aquellas circunscripciones donde exista más de un juzgado de la misma clase, uno o varios de ellos asuman con carácter exclusivo el conocimiento de determinadas clases de asuntos, o de las ejecuciones propias del orden jurisdiccional de que se trate, sin perjuicio de las labores de apoyo que puedan prestar los servicios comunes que al efecto se constituyan.

2. El Consejo General del Poder Judicial, oída la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, podrá acordar que en aquellas provincias en que existan más de cinco Juzgados de lo Mercantil, uno o varios de ellos asuman con

carácter exclusivo el conocimiento de determinados asuntos de entre los que sean competencia de estos Juzgados.

3. El Consejo General del Poder Judicial, con informe favorable del Ministerio de Justicia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma con competencias en materia de Justicia, oída la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, podrá acordar que uno o varios Juzgados de Primera Instancia de la misma provincia y del mismo orden jurisdiccional, estén o no en el mismo partido judicial y, si no lo estuvieran, previa delimitación del ámbito de competencia territorial, asuman por tiempo determinado el conocimiento de determinadas materias o clases de asuntos y, en su caso, de las ejecuciones que de los mismos dimanen, sin perjuicio de las labores de apoyo que puedan prestar los servicios comunes constituidos o que al efecto se constituyan.

En estos casos, el órgano u órganos especializados asumirán la competencia para conocer de todos aquellos asuntos que sean objeto de tal especialización, aun cuando su conocimiento inicial estuviese atribuido a órganos radicados en distinto partido judicial. No podrá adoptarse este acuerdo para atribuir a los órganos así especializados asuntos que por disposición legal estuviesen atribuidos a otros de diferente clase. Tampoco podrán ser objeto de especialización por esta vía los Juzgados de Instrucción, sin perjuicio de cualesquiera otras medidas de exención de reparto o de refuerzo que fuese necesario adoptar por necesidades del servicio.

4. Los acuerdos del Consejo General del Poder Judicial a que se refieren los apartados anteriores se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y producirán efectos desde el inicio del año siguiente a aquel en que se adopten, salvo que, por razones de urgencia, razonadamente se establezca otro momento anterior.

5. Los juzgados afectados continuarán conociendo hasta su conclusión de todos los procesos que estuvieran pendientes ante los mismos.»

Once. Se añade una nueva disposición transitoria cuadragésima tercera con la siguiente redacción:

«Cuadragésima tercera. Destino de los Jueces Encargados de los Registros Civiles Exclusivos y de los Encargados del Registro Civil Central.

1. Serán declarados en la situación de servicios especiales, con los efectos previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 354 de esta ley orgánica, sin perjuicio de las precisiones que se indican en el párrafo siguiente, los jueces y magistrados que, en los términos que señala la disposición transitoria décima de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, opten por mantenerse ejerciendo funciones como Encargados de los Registros Civiles Exclusivos y del Registro Civil Central, siempre que se dieran las circunstancias de acceso a tales plazas antes del 22 de julio de 2011 a que se refiere dicha norma.

No obstante, los Jueces y Magistrados que pasen a la situación de servicios especiales conforme a lo indicado en el párrafo anterior no tendrán derecho a la reserva de plaza a que se refiere el apartado 2 del citado artículo 354. Además, mientras se mantengan en esta situación, seguirán percibiendo las retribuciones correspondientes al puesto que ya venían desempeñando con anterioridad a su pase a la misma, que se verá anualmente actualizada en los términos que prevea la ley de presupuestos generales del Estado.

Cuando los Jueces y Magistrados que se encuentren en situación de servicios especiales en los términos previstos en esta disposición adicional deseen incorporarse al ejercicio de la función jurisdiccional, solicitando plaza en la forma prevista para su provisión en cualquier órgano judicial, deberán solicitar el reintegro al servicio activo antes de participar en cualquier concurso.

2. Los asuntos jurisdiccionales pendientes de resolver se repartirán entre los Juzgados de Primera Instancia o de Primera Instancia e Instrucción según corresponda.

3. Las competencias jurisdiccionales atribuidas a jueces y magistrados por ostentar la condición de Encargados del Registro Civil, pasarán a corresponder a los Juzgados de Primera Instancia o de Primera Instancia e Instrucción conforme a las normas de competencia establecidas en las leyes procesales.

4. Los Jueces Encargados de los Registros Civiles exclusivos que con arreglo a lo dispuesto en esta ley dejen de ostentar tal condición quedarán provisionalmente a disposición del Presidente del Tribunal Superior de Justicia correspondiente, sin merma de las retribuciones que vinieren percibiendo. Mientras permanezcan en esta situación prestarán sus servicios en los puestos que determinen las respectivas Salas de Gobierno, devengando las indemnizaciones correspondientes por razón del servicio cuando éstos se prestaren en lugar distinto al del Registro Civil en el que estaban destinados, todo ello de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Estos Jueces serán destinados a los juzgados o tribunales del lugar y orden jurisdiccional de su elección, en la primera vacante que se produzca en el órgano elegido, a no ser que se trate de plazas de Presidente, de nombramiento discrecional o legalmente reservadas a magistrados procedentes de pruebas selectivas, salvo que éstos tuvieran esa condición, siempre y cuando reúnan el resto de condiciones objetivas previstas en esta ley para poder acceder a dichas plazas.

5. Los Encargados de los Registros Civiles Centrales que por virtud de esta ley dejen de ostentar tal condición quedarán adscritos a disposición del Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Mientras permanezcan en esta situación prestarán sus servicios en los puestos que determine la Sala de Gobierno y serán destinados a la primera vacante que se produzca en cualesquiera secciones civiles de la Audiencia Provincial de Madrid, a determinar por el Presidente, a no ser que se trate de las plazas de Presidente o legalmente reservadas a magistrados procedentes de pruebas selectivas, y para las que no se reconozca especial preferencia o reserva a especialista.

6. No obstante lo anterior, el tiempo durante el cual los jueces y magistrados afectados pueden permanecer en situación de adscripción provisional a las Presidencias de los Tribunales Superiores de Justicia podrá extenderse, a petición del propio interesado, a dos años a contar del momento en que perdieron la condición de Encargados del Registro Civil.

7. Los miembros de la Carrera Judicial que, a la fecha de entrada en vigor de la presente disposición transitoria, se encontraran en situación de excedencia voluntaria por la causa prevista en la letra b) del artículo 356, al haber optado por continuar prestando servicios con destino como Encargados de los Registros Civiles Exclusivos y del Registro Civil Central con ocasión de la entrada en servicio efectiva de las aplicaciones informáticas que permiten el funcionamiento del Registro Civil de forma íntegramente electrónica conforme a las previsiones de la Ley 6/2021, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, serán considerados en situación de servicios especiales desde la fecha de pase a la situación de excedencia voluntaria, computándose como servicios efectivos en la Carrera Judicial el tiempo que hayan permanecido en dicha situación.»

Disposición transitoria primera. *Juzgados de lo Mercantil existentes.*

Se mantendrán los Juzgados de lo Mercantil con jurisdicción en un municipio distinto de la capital de la provincia que ya estuvieran establecidos a la entrada en vigor de la presente ley, aunque ese municipio no supere la cifra de población a que se refiere el apartado 3 del artículo 86 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Disposición transitoria segunda. *Procedimientos judiciales pendientes.*

1. La competencia para conocer de las demandas de las que corresponda conocer a los Juzgados de Primera Instancia y a los Juzgados de lo Mercantil y de las solicitudes de concurso presentadas antes de la entrada en vigor de esta ley orgánica que estuvieran pendientes de admisión a trámite se determinará por las normas legales vigentes a la fecha de la presentación.

2. La competencia para conocer de los recursos interpuestos antes de la entrada en vigor de esta ley orgánica contra sentencias dictadas por los Jueces de Primera Instancia se determinará por las normas legales vigentes en la fecha en que se remitan los autos a la Audiencia Provincial.

3. Los procedimientos judiciales en tramitación a la fecha de entrada en vigor de esta ley orgánica continuarán tramitándose por el Juzgado que haya sido competente para conocer de ellos.

Disposición final primera. *Modificación de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.*

La Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 45, que queda redactado como sigue:

«Artículo 45. *Competencia de los Juzgados de Primera Instancia.*

Corresponde a los Juzgados de Primera Instancia el conocimiento, en primera instancia, de todos los asuntos civiles que por disposición legal expresa no se hallen atribuidos a otros tribunales. Conocerán, asimismo, dichos Juzgados de los asuntos, actos, cuestiones y recursos que les atribuye la Ley Orgánica del Poder Judicial.»

Dos. Se modifica el ordinal 13.º del apartado 1 del artículo 52 y se añade un nuevo ordinal 13.º bis, en los siguientes términos:

«13.º En materia de propiedad industrial, será competente el tribunal que señale la legislación especial sobre dicha materia.

13.º bis. En los recursos contra aquellas resoluciones que agoten la vía administrativa dictadas en materia de propiedad industrial por la Oficina Española de Patentes y Marcas serán competentes las secciones especializadas en materia mercantil de la Audiencia Provincial en cuya circunscripción radique la ciudad sede del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del domicilio del demandante o, en su defecto, del domicilio del representante autorizado en España para actuar en su nombre, siempre que el Consejo General del Poder Judicial haya acordado atribuir en exclusiva a los Juzgados de lo Mercantil de esa localidad el conocimiento de los asuntos en materia de propiedad industrial. También serán competentes, a elección del demandante, las secciones especializadas de la Audiencia Provincial en cuya circunscripción radique la sede de la Oficina Española de Patentes y Marcas.»

Tres. Se añaden dos nuevos párrafos segundo y tercero al ordinal 1.º del apartado 1 del artículo 73 con la siguiente redacción:

«No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando se acumulen inicialmente varias acciones conexas cuyo conocimiento se atribuya a tribunales con diferente competencia objetiva, corresponderá conocer de todas ellas a los Juzgados de lo Mercantil si éstos resultaren competentes para conocer de la principal y las demás fueren conexas o prejudiciales a ella. En caso de que no se diera tal conexión o prejudicialidad, se procederá conforme a lo establecido en el apartado 3.

Cuando la acción principal deba ser conocida por los Juzgados de Primera Instancia, no se permitirá la acumulación inicial de cualesquiera otras que no sean de su competencia objetiva, de conformidad con lo previsto en el párrafo primero de este número.»

Cuatro. Se añade un nuevo párrafo segundo al apartado 2 del artículo 77 con la siguiente redacción:

«No obstante lo anterior, podrá instarse la acumulación de procesos ante el Juzgado de lo Mercantil, aunque no esté conociendo del proceso más antiguo y alguno de ellos se esté tramitando ante un Juzgado de Primera Instancia, siempre que se cumplan los demás requisitos mencionados en los artículos 76 y 78.»

Cinco. Se modifica el ordinal 4.º del apartado 1 del artículo 249, que queda redactado como sigue:

«4.º Las demandas en materia de competencia desleal, defensa de la competencia, en aplicación de los artículos 101 y 102 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea o de los artículos 1 y 2 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, propiedad industrial, propiedad intelectual y publicidad, siempre que no versen exclusivamente sobre reclamaciones de cantidad, en cuyo caso se tramitarán por el procedimiento que les corresponda en función de la cuantía que se reclame y los recursos contra las resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas en materia de propiedad industrial que pongan fin a la vía administrativa, que se tramitarán por los trámites del juicio verbal conforme a lo dispuesto en el artículo 250.3 de esta ley. No obstante, se estará a lo dispuesto en el punto 12 del apartado 1 del artículo 250 de esta ley cuando se trate del ejercicio de la acción de cesación en defensa de los intereses colectivos y de los intereses difusos de los consumidores y usuarios en materia de publicidad.»

Seis. Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 250, con la siguiente redacción:

«3. Se decidirán en juicio verbal, con las especialidades establecidas en el artículo 447 bis de esta ley, los recursos contra las resoluciones que agoten la vía administrativa dictadas en materia de propiedad industrial por la Oficina Española de Patentes y Marcas.»

Siete. Se añaden tres nuevos párrafos al apartado 2 del artículo 406 con la siguiente redacción:

«De igual modo, si se estuviera tramitando un proceso ante un Juzgado de Primera Instancia y se planteara mediante reconvencción una acción conexas a la principal que fuera competencia de los Juzgados de lo Mercantil, previa audiencia del actor y demás partes personadas por un plazo de cinco días, el Juzgado de Primera Instancia deberá inhibirse del conocimiento del asunto, remitiendo los autos en el estado en que se hallen al Juez de lo Mercantil que resulte competente.

Se procederá de la misma manera cuando el demandado alegare la nulidad a que se refiere el apartado 2 del artículo 408 y ésta se fundare en una materia competencia de los Juzgados de lo Mercantil.

El auto que inadmita la reconvencción por falta de competencia objetiva para conocer de la acción reconvenzional podrá ser recurrido en apelación, suspendiéndose la tramitación del procedimiento principal hasta que dicho recurso sea resuelto.»

Ocho. Se añade un nuevo artículo 447 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 447 bis. *Especialidades para la tramitación de los recursos contra las resoluciones que agoten la vía administrativa dictadas en materia de propiedad industrial por la Oficina Española de Patentes y Marcas.*

La impugnación de las resoluciones que agoten la vía administrativa dictadas en materia de propiedad industrial por la Oficina Española de Patentes y Marcas se sustanciará por los trámites del juicio verbal con las siguientes especialidades:

1.^a Están legitimadas para la interposición del recurso las partes que hubieran intervenido en el procedimiento administrativo previo cuya resolución se recurre.

2.^a El plazo para interponer el recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial de la resolución dictada si fuera expresa. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

3.^a Admitido el recurso, el letrado de la Administración de Justicia requerirá a la Oficina Española de Patentes y Marcas para que remita el expediente administrativo.

4.^a El expediente deberá ser remitido en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde que la comunicación judicial tenga entrada en el registro general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

5.^a Transcurrido el plazo de remisión del expediente sin haberse recibido completo, se reiterará la reclamación.

6.^a Recibido el expediente, el letrado de la Administración de Justicia acordará el emplazamiento de los interesados para que se puedan personar como demandados en el plazo de nueve días.

7.^a El emplazamiento de la Oficina Española de Patentes y Marcas se entenderá efectuado por la reclamación del expediente. La Oficina Española de Patentes y Marcas se entenderá personada por el envío del expediente.

8.^a Los interesados legalmente emplazados podrán personarse en autos dentro del plazo concedido. Si lo hicieren posteriormente, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

9.^a El letrado de la Administración de Justicia acordará que se entregue el expediente al recurrente para que se deduzca la demanda en el plazo de veinte días.

10.^a El demandante podrá pretender la declaración de no ser conforme a Derecho y, en su caso, la anulación de la resolución recurrida.

También podrá pretender el reconocimiento y restablecimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas adecuadas para el pleno restablecimiento de la misma.

11.^a Si la demanda no se presenta dentro del plazo, el Tribunal, de oficio, declarará por auto el archivo de las actuaciones.

12.^a Transcurrido el término para la remisión del expediente administrativo sin que éste hubiera sido enviado, la parte recurrente podrá pedir, por sí o a iniciativa del letrado de la Administración de Justicia, que se conceda plazo para formalizar la demanda.

Si después de que la parte demandante hubiera usado del derecho establecido en el párrafo anterior se recibiera el expediente, el letrado de la Administración de Justicia pondrá éste de manifiesto a las partes por plazo común de diez días para que puedan efectuar las alegaciones complementarias que estimen oportunas.

13.^a Presentada la demanda, el letrado de la Administración de Justicia dará traslado de la misma, con entrega del expediente administrativo o copia del mismo, a los interesados que hubieran comparecido, para que la contesten en el plazo de veinte días. Si la demanda se hubiere formalizado sin haberse recibido el expediente administrativo, se emplazará a la Oficina Española de Patentes y Marcas para contestar, apercibiéndola de que no se admitirá la contestación si no va acompañada de dicho expediente.»

Nueve. Se modifica el artículo 468, con la siguiente redacción:

«Artículo 468. *Órgano competente y resoluciones recurribles.*

Las Salas de lo Civil y Penal de los Tribunales Superiores de Justicia conocerán, como Salas de lo Civil, de los recursos por infracción procesal contra sentencias y autos dictados por las Audiencias Provinciales que pongan fin a la segunda instancia y contra las sentencias dictadas en los recursos contra las resoluciones que agotan la vía administrativa dictadas en materia de propiedad industrial por la Oficina Española de Patentes y Marcas.»

Diez. Se añade un nuevo apartado 4 al artículo 477, con la siguiente redacción:

«4. Serán recurribles en casación las sentencias dictadas por las Audiencias Provinciales en los recursos contra las resoluciones que agotan la vía administrativa dictadas en materia de propiedad industrial por la Oficina Española de Patentes y Marcas.»

Disposición final segunda. *Modificación de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas.*

Se suprime el apartado 3 de la disposición adicional primera de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas.

Disposición final tercera. *Naturaleza de la presente ley.*

La presente ley tiene el carácter de ley orgánica. No obstante, tienen carácter de ley ordinaria las disposiciones finales primera y segunda.

Disposición final cuarta. *Títulos competenciales.*

La presente ley orgánica se dicta al amparo de la competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia y de legislación procesal atribuida al Estado por el artículo 149.1. 5.^a y 6.^a de la Constitución Española.

Disposición final quinta. *Entrada en vigor.*

La presente ley orgánica entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, la modificación de los artículos 74.1 y 82.2.3.º de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en relación con los recursos contra las resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas que pongan fin a la vía administrativa, entrará en vigor el día 14 de enero de 2023.

Por tanto,
Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta ley orgánica.

Madrid, 27 de julio de 2022.

FELIPE R.

El Presidente del Gobierno,
PEDRO SÁNCHEZ PÉREZ-CASTEJÓN

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

12579 *Ley Orgánica 8/2022, de 27 de julio, de modificación de los artículos 570 bis y 599 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.*

FELIPE VI

REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren.

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente ley orgánica:

PREÁMBULO

El artículo 159 de la Constitución establece, en su apartado primero, la composición del Tribunal Constitucional, que estará integrado por doce miembros nombrados por el Rey; de ellos, cuatro a propuesta del Congreso por mayoría de tres quintos de sus miembros; cuatro a propuesta del Senado, con idéntica mayoría; dos a propuesta del Gobierno, y dos a propuesta del Consejo General del Poder Judicial.

Actualmente se da la situación de que el Consejo General del Poder Judicial carece del presupuesto legal habilitante para elegir a los dos Magistrados que por mandato constitucional le corresponde proponer. Esto es así debido a que la facultad para poder proponerlos se encuentra reconocida en el artículo 560.1.3.^a de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, precepto que regula el conjunto de facultades que legalmente se le atribuyen a este órgano con carácter general.

Sin embargo, la Ley Orgánica 4/2021, de 29 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para el establecimiento del régimen jurídico aplicable al Consejo General del Poder Judicial en funciones, ha introducido en la Ley Orgánica del Poder Judicial un nuevo artículo 570 bis con el propósito de restringir las facultades atribuidas con carácter general al Consejo General del Poder Judicial, una vez que finaliza el plazo para su renovación sin que hayan podido ser designados los nuevos Vocales. Y, entre las facultades que el Consejo deja de poder ejercer, se encuentra precisamente el nombramiento de los dos Magistrados del Tribunal Constitucional que por imperativo constitucional debe designar.

Es decir, el nuevo régimen que la Ley Orgánica 4/2021 establece para el Consejo General del Poder Judicial cuando este pasa a estar en funciones no contempla la facultad de nombrar a los dos Magistrados del Tribunal Constitucional que le corresponde designar, lo que abocaría a esperar a la renovación del Consejo para dicha designación.

Para evitar esta situación, que puede causar dificultades en la renovación de los órganos constitucionales, se deben modificar los artículos 570 bis y 599 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a fin de introducir entre las facultades conferidas al Consejo General del Poder Judicial en funciones la de nombrar a los dos Magistrados del Tribunal Constitucional que, en los términos previstos en el citado artículo 599 de la misma norma, le corresponde designar.

Por todo ello, se aprueba la presente Ley Orgánica de modificación de los artículos 570 bis y 599 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Artículo único. *Modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.*

La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial queda modificada como sigue:

Uno. Se introduce un nuevo numeral 1.^a en el apartado 1 del artículo 570 bis, con el siguiente tenor, quedando reenumerados los numerales de dicho apartado:

«1.^a Proponer el nombramiento de dos Magistrados del Tribunal Constitucional, en los términos previstos por el artículo 599.1.1.^a»

Dos. Se modifica el numeral 1.^a del apartado 1 del artículo 599, quedando redactado como sigue:

«1.^a La propuesta de nombramiento, por mayoría de tres quintos, de los dos Magistrados del Tribunal Constitucional cuya designación corresponde al Consejo General del Poder Judicial, que tendrá que realizarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al vencimiento del mandato anterior.»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Ley Orgánica entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Por tanto,
Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta ley orgánica.

Madrid, 27 de julio de 2022.

FELIPE R.

El Presidente del Gobierno,
PEDRO SÁNCHEZ PÉREZ-CASTEJÓN

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

12580 *Entrada en vigor del Acuerdo relativo a los controles de exportación en el ámbito de defensa, hecho en París el 17 de septiembre de 2021.*

El Acuerdo relativo a los controles de exportación en el ámbito de defensa, hecho en París el 17 de septiembre de 2021, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 252, de 21 de octubre de 2021, que se estaba aplicando provisionalmente por España desde el 17 de septiembre de 2021, ha entrado en vigor con carácter general y para España el 9 de junio de 2022, finalizando así su aplicación provisional.

Estados parte

Estado	Firma	Manifestación del consentimiento	Entrada en vigor
Alemania.	17/9/2021	25/2/2022 notificación.	9/6/2022
España.	17/9/2021	9/6/2022 notificación.	9/6/2022
Francia.	17/9/2021	16/11/2021 notificación.	9/6/2022

Madrid, 19 de julio de 2022.–La Secretaria General Técnica, Rosa Velázquez Álvarez.

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

12581 *Denuncia del Acuerdo para la promoción y protección recíproca de inversiones entre el Reino de España y la República del Ecuador, hecho en Quito el 26 de junio de 1996.*

Por Nota Verbal de fecha 18 de mayo de 2017, la Embajada de la República del Ecuador comunicó la denuncia del Acuerdo para la promoción y protección recíproca de inversiones entre el Reino de España y la República del Ecuador, hecho en Quito el 26 de junio de 1996 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 86 de 10 de abril de 1998.

Como la denuncia no fue efectuada con seis meses de antelación a la renovación tacita del tratado el 18 de junio de 2017, este ha seguido en vigor hasta el 18 de junio de 2022, momento en el que se produjo su terminación en virtud de la citada denuncia y todo ello en cumplimiento del artículo 12 del Acuerdo.

Madrid, 21 de julio de 2022.–La Secretaria General Técnica, Rosa Velázquez Álvarez.

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE DEFENSA

12582 *Orden DEF/711/2022, de 18 de julio, por la que se establecen las normas de evaluación, progreso y permanencia en los centros docentes militares de formación para la incorporación a las escalas de las Fuerzas Armadas.*

El artículo 70 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar, establece que durante el proceso de formación se verificarán con criterios objetivos los conocimientos adquiridos por el alumnado, el desarrollo de su formación y su rendimiento y se efectuarán las correspondientes evaluaciones y calificaciones con criterios semejantes.

Por otra parte, el artículo 71.3 de la citada ley atribuye a la persona titular del Ministerio de Defensa la competencia para determinar los plazos para superar los planes de estudios de la formación militar, general y específica, y para obtener las titulaciones para el acceso a las diferentes escalas.

Asimismo, el artículo 71.2.b) de la misma ley dispone que se podrá acordar la baja de un alumno o alumna, en el centro docente militar correspondiente, como consecuencia de no superar, dentro de los plazos establecidos, las pruebas previstas en los planes de estudios.

Estos conceptos se encuentran reflejados en el Reglamento de Ordenación de la Enseñanza de Formación en las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1051/2020, de 1 de diciembre. El artículo 17 de este Reglamento contempla la necesidad de determinar las normas de progreso y de permanencia en los centros docentes militares de formación, en las que se dispondrán los plazos para superar los planes de estudios.

Actualmente, las normas de evaluación, de progreso y de permanencia en los centros docentes militares de formación para la incorporación a las escalas de oficiales, establecidas por la Orden DEF/1434/2016, de 31 de agosto, y las normas de evaluación y de promoción y repetición de cursos en los centros docentes militares que impartan enseñanza de formación para la incorporación a las escalas de suboficiales, establecidas por la Orden ministerial 49/2011, de 28 de julio, constituyen el marco de referencia para la instauración de aquellos criterios, condiciones y procedimientos que permiten determinar el progreso y la permanencia del alumnado, así como la evaluación de su rendimiento, en aras a la obtención de las capacidades, competencias y los perfiles necesarios para su ejercicio profesional en las Fuerzas Armadas.

La experiencia acumulada en la aplicación de ambas órdenes aconseja su unificación en unas nuevas normas, sin diferencia entre escalas, que aseguren la homogeneidad de criterios para el alumnado de la enseñanza de formación de acceso a las Fuerzas Armadas, basados en el mérito, la capacidad y la igualdad de oportunidades, manteniendo la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Respecto a la igualdad efectiva de mujeres y hombres y conforme a lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, al objeto de evitar que una alumna experimente cualquier situación de desventaja originada por efectos derivados de su situación de embarazo, parto o posparto, esta nueva orden ministerial se atiene a lo establecido en el Real Decreto 293/2009, de 6 de marzo, por el que se aprueban las medidas de protección a la maternidad en el ámbito de la enseñanza en las Fuerzas Armadas.

En definitiva, mediante esta orden ministerial se pretende establecer un nuevo marco de referencia, único para todo el alumnado de la enseñanza de formación, con los criterios, condiciones y procedimientos que determinen su progreso y permanencia y evalúen su rendimiento.

Todo ello, de conformidad a lo establecido en la disposición final segunda del Real Decreto 1051/2020, de 1 de diciembre, que autoriza a la persona titular del Ministerio de Defensa a aprobar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de dicho real decreto y en el artículo 17 del Reglamento de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas, aprobado por el Real Decreto 1051/2020, de 1 de diciembre.

Esta norma se adecúa a los principios de buena regulación conforme a los cuales deben actuar las Administraciones Públicas en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, como son los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos se pone de manifiesto el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia y que la norma es acorde al principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados, e igualmente, se ajusta al principio de seguridad jurídica.

Con respecto al principio de eficiencia, no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias, y con respecto al gasto público, cabe señalar que no es precisa la modificación de ninguna partida presupuestaria y, por tanto, que el impacto presupuestario es nulo.

Asimismo, es conforme con las exigencias del principio de transparencia, ya que sus objetivos están claramente definidos. Así, durante su tramitación, esta orden ministerial fue informada por las asociaciones profesionales con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.2.b) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, y se dio conocimiento de la misma al resto de las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio. Con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.c) de la citada ley orgánica, fue informada por el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas. Finalmente, y de conformidad con el artículo 26.2 y 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se ha publicado su ficha informativa y se ha dado trámite de audiencia pública previa en el portal de transparencia del Ministerio de Defensa.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de Ordenación de la Enseñanza de Formación en las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1051/2020, de 1 de diciembre dispongo:

Artículo único. Aprobación.

Se aprueban las normas de evaluación, progreso y permanencia en los centros docentes militares de formación para la incorporación a las escalas de las Fuerzas Armadas, cuyo texto se incluye a continuación.

Disposición adicional primera. Cuerpos comunes de la Fuerzas Armadas.

En esta orden ministerial, todas las referencias al ámbito de responsabilidad de los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, se entenderán hechas a la persona titular de la Subsecretaría de Defensa en lo que se corresponda con los cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas.

Disposición adicional segunda. Protección de la maternidad.

Respecto a la protección de la maternidad, lo establecido en las normas aprobadas por esta orden ministerial se supeditarán a lo dispuesto en el Real Decreto 293/2009, de 6 de marzo, por el que se aprueban las medidas de protección a la maternidad en el ámbito de la enseñanza en las Fuerzas Armadas.

Disposición adicional tercera. *Normativa de aplicación a los títulos del sistema educativo general obtenidos en la enseñanza de formación.*

En los centros universitarios de la defensa, así como en los núcleos de formación profesional y en lo que respecta a la evaluación, progreso y permanencia en los módulos, materias y asignaturas del título del sistema educativo general, será de aplicación la normativa correspondiente de ese sistema educativo.

Disposición transitoria única. *Implantación de las normas.*

1. La normativa actual relativa a evaluación, progreso, promoción, repetición y permanencia en los centros docentes militares de formación para la incorporación a las escalas de oficiales y a la de suboficiales continuará siendo de aplicación respecto a los planes de estudios en vigor, extinguiéndose y quedando derogada conforme lo vayan haciendo estos últimos. También será de aplicación al alumnado que ingrese a partir del curso 2022-2023 con el requisito de titulación previa mientras se tenga que integrar con el alumnado para el que la normativa actual se encuentre vigente.

2. Estas normas serán de aplicación para todo el alumnado que curse estudios para incorporarse a las escalas de las Fuerzas Armadas, cuyo ingreso en los centros docentes militares de formación se produzca a partir del curso académico 2022-2023, ciclos de tropa o marinería del 2022 y para aquel que habiendo ingresado con anterioridad se incorpore a cursos en los que estas normas sean de aplicación. Su implantación se realizará curso por curso a partir del citado curso académico a medida que vaya avanzando el correspondiente currículo.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. Quedan derogadas las siguientes normas:

a) Orden DEF/1434/2016, de 31 de agosto, por la que se establecen las normas de evaluación, de progreso y de permanencia en los centros docentes militares de formación para la incorporación a las escalas de oficiales.

b) Orden ministerial 49/2011, de 28 de julio, por la que se establecen las normas de evaluación y de promoción y repetición de cursos en los centros docentes militares que impartan enseñanza de formación para la incorporación a las escalas de suboficiales.

2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango modifiquen o se opongan a esta orden ministerial.

Disposición final primera. *Facultades dispositivas.*

Se autoriza a la persona titular de la Subsecretaría de Defensa a dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de esta orden ministerial.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden ministerial entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de julio de 2022.–La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.

NORMAS DE EVALUACIÓN, PROGRESO Y PERMANENCIA EN LOS CENTROS DOCENTES MILITARES DE FORMACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN A LAS ESCALAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Primera. *Objeto.*

Estas normas tienen por objeto establecer los criterios y normas de evaluación del alumnado, de progreso en los currículos y de permanencia en los centros docentes militares de la enseñanza de formación para la incorporación a las escalas de las Fuerzas Armadas, regulando, de este modo, el tránsito del alumnado a lo largo de sus respectivos currículos en los plazos previstos.

Segunda. *Ámbito de aplicación.*

Estas normas serán de aplicación a todo el alumnado que curse currículos de la enseñanza de formación para el acceso a las diferentes escalas de las Fuerzas Armadas.

Tercera. *Definiciones.*

En el ámbito de estas normas se entenderá por:

- a) Plan de matrícula: Módulos o asignaturas a las que deberá matricularse el alumno o alumna en cada curso académico o fase. Será el resultado de tener en cuenta, entre otros factores, la carga de trabajo mínima y máxima.
- b) Periodo: Cada uno de los espacios de tiempo lectivos en el que se puede dividir un currículo y cuya suma, normalmente, abarca un curso completo.
- c) Ciclo: Espacio de tiempo dedicado a la enseñanza de formación para el acceso a la escala de tropa o marinería.
- d) Fase: Cada una de las etapas formativas en las que se divide un ciclo.
- e) Carga de trabajo mínima: Aquella que se establece en cada curso académico para asegurar la equidad en el número de módulos o asignaturas a cursar por todo el alumnado.
- f) Carga de trabajo máxima: Aquella que se establece en cada curso académico para asegurar que el reparto de esfuerzo del alumnado sea racional, de modo que permita afrontar cada curso con suficientes garantías de éxito.
- g) Convocatoria: Oportunidad que se ofrece al alumnado para superar un módulo, materia o asignatura determinada a través de una prueba de evaluación programada, pudiendo ser ordinaria o extraordinaria.
- h) Calificación académica: Nota resultante de valorar el aprendizaje en cada uno de los módulos, materias y asignaturas que componen la enseñanza de formación.
- i) Calificación ponderada: Resultado de valorar la calificación en función de la convocatoria en la que se ha superado el módulo o la asignatura, o por reconocimiento de créditos u horas, y de su contribución a la obtención de los perfiles profesionales a la salida del centro docente militar. Los Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos y de la Armada propondrán, en el ámbito de sus competencias, los coeficientes de ponderación de las materias y asignaturas a establecer por la persona titular de la Subsecretaría de Defensa, en función de las capacidades y perfiles por ellos establecidos para el ejercicio profesional.
- j) Curso, módulo, materia o asignatura selectiva: Aquellos que son obligatorios superar para progresar en el currículo. Los cursos, módulos, materias o asignaturas que se declaren selectivos figurarán en el currículo correspondiente.
- k) Progreso en un currículo: Promoción al siguiente curso o fase para la enseñanza de formación para el acceso a la escala de tropa o marinería, tras alcanzar las condiciones establecidas para ello.
- l) Permanencia en un curso o fase para la enseñanza de formación para el acceso a la escala de tropa o marinería, o en un centro docente militar: Situación por la que un

determinado alumno o alumna continúa en un curso o fase, por no alcanzar las condiciones para promocionar al siguiente; o en un centro docente militar, por no causar baja en el mismo.

m) Ordenación del alumnado: Puesto que ocupa un alumno o alumna con respecto al grupo de acuerdo a su calificación ponderada.

Cuarta. *Junta Docente.*

La composición y cometidos de la Junta Docente se regirán por lo establecido en las vigentes normas sobre organización y funciones, régimen interior y programación de los centros docentes militares, además de por lo dispuesto en las presentes normas.

TÍTULO I

Evaluación

Quinta. *Evaluación.*

1. La evaluación en el ámbito de la enseñanza de formación, para aquellos módulos o asignaturas no comprendidas en el título del sistema educativo general, presenta los siguientes rasgos:

- a) Tiene carácter continuo.
- b) Contribuye al proceso de enseñanza y aprendizaje.

2. En el proceso de formación se verificarán, con criterios objetivos, las competencias, conocimientos y destrezas adquiridas por el alumnado, el desarrollo de su formación, su aptitud para el servicio y su rendimiento escolar mediante las correspondientes evaluaciones, calificaciones e informes personales del alumno, regulados en los vigentes criterios de evaluación y clasificación de los alumnos de los centros docentes militares para el acceso a las escalas de las Fuerzas Armadas.

3. El método, características y condiciones para la evaluación de cada módulo o asignatura, figurará en la correspondiente guía docente.

4. La superación de un módulo o asignatura comportará la obtención de sus correspondientes créditos u horas.

5. No cursar al menos el cincuenta por ciento de la carga lectiva de un módulo o asignatura comportará su no superación por evaluación continua. No se computará a estos efectos el periodo de descanso obligatorio legalmente establecido correspondiente al permiso por nacimiento o adopción para la madre biológica o para el progenitor diferente de la madre biológica.

6. La utilización de procedimientos fraudulentos en pruebas de evaluación, así como la cooperación en ellos, supondrá el suspenso del módulo o asignatura en la correspondiente convocatoria, o bien, si es del módulo de instrucción y adiestramiento, su suspenso tras el proceso de evaluación continua. En el caso de que se produzca sobre el trabajo de fin de formación, implicará el suspenso de su correspondiente defensa.

Sexta. *Instrucción y adiestramiento.*

1. Mediante la observación sistemática y continua del alumnado y la realización de las pruebas necesarias, se valorarán las competencias alcanzadas por cada uno de ellos y se les calificará.

2. La evaluación contará, como instrumento básico, con las informaciones y calificaciones que, sobre cada alumno o alumna y sobre el grupo, aporten sus profesores y, como elemento orientador y de contraste, con las calificaciones del resto de los módulos o asignaturas que tengan relación con ella.

3. Para superar el módulo de instrucción y adiestramiento será necesario haber cursado al menos el setenta por ciento de la carga lectiva en cada uno de los cursos, periodos o fases en los que se organice, con excepción de lo estipulado en las normas decimocuarta.1.a), decimonovena.3 y vigesimoprimer.3.a). No se computará a estos efectos el periodo de descanso obligatorio legalmente establecido correspondiente al permiso por nacimiento o adopción para la madre biológica o para el progenitor diferente de la madre biológica.

Séptima. *Formación física.*

1. Las pruebas físicas, así como las marcas mínimas a alcanzar en las mismas para la superación de los planes de estudios, serán las establecidas por la normativa que las regule.

2. Para superar el módulo o asignatura será necesario alcanzar las marcas mínimas referidas en el punto 1. Sin embargo, para su calificación final se tendrán en cuenta, además de las marcas que vaya obteniendo el alumno o alumna, las calificaciones de aquellos otros parámetros que conforman el módulo o materia de la que formen parte las pruebas físicas.

3. Al objeto de poder superar las pruebas físicas, se celebrarán, al menos, dos convocatorias por cada curso académico, o bien, una por período o fase para la enseñanza de formación para el acceso a la escala de tropa o marinería, en el caso de que el currículo tenga una duración menor o igual a un año. Si por cualquier circunstancia un alumno o alumna no pudiese ser convocado dos veces, se considerarán superadas si en la última evaluación realizada durante el curso académico o fase para la enseñanza de formación para el acceso a la escala de tropa o marinería, aquel o aquella las hubiese superado. Si el alumno o alumna no hubiese podido ser evaluado durante el curso académico o fase para la enseñanza de formación para el acceso a la escala de tropa o marinería, la Junta Docente podrá, en función de la progresión del alumno en el resto de asignaturas, proponer al director del centro considerar las pruebas físicas por superadas, siempre que las marcas obtenidas en el curso académico o fase, inmediatamente anteriores, hubiesen sido iguales o superiores a las mínimas exigidas para el curso académico o fase que se esté cursando actualmente.

4. De no superarse las pruebas físicas por el procedimiento anterior, el alumnado tendrá opción a otra convocatoria de acuerdo al siguiente criterio:

a) Para el alumnado de la enseñanza de formación para el acceso a las escalas de oficiales y a la de suboficiales, esta convocatoria se celebrará antes del comienzo del siguiente curso académico. La no superación de dicha convocatoria implicará la permanencia en el curso, y solamente una vez debido a esta causa.

b) Para el alumnado de la enseñanza de formación para el acceso a la escala de tropa o marinería:

1.º De no superarse las pruebas físicas durante la fase de formación militar general por el procedimiento anterior, se tendrá opción a una convocatoria antes de la finalización de dicha fase. La no superación de dicha convocatoria implicará la baja del alumno o alumna en el centro docente.

2.º De no superarse durante la fase de formación militar específica y de especialidad fundamental, se tendrá opción a una convocatoria antes del comienzo de la siguiente fase específica. La no superación de dicha convocatoria implicará la baja del alumno o alumna en el centro docente.

Octava. *Trabajo de fin de formación.*

1. El tema del trabajo de fin de formación, en aquellos currículos que lo contemplen, además de tener relación con el contenido del título del sistema educativo general correspondiente deberá, en lo posible, estar orientado al campo de actividad del plan de

estudios del cuerpo o especialidad fundamental que se esté cursando, en el que se sinteticen e integren las competencias adquiridas en la enseñanza de formación.

2. La presentación y defensa pública del trabajo se realizará durante el último curso o periodo ante un tribunal, debiendo disponer el alumnado de dos posibilidades antes de la finalización del mismo, pudiéndose hacer en lengua inglesa.

Novena. *Calificación, ordenación del alumnado y clasificación final.*

1. La calificación ponderada servirá de base para la ordenación del alumnado al finalizar cada uno de los cursos, fases o periodos del currículo. En caso de igualdad de puntuación, se dará prioridad al que tenga la mejor calificación en instrucción y adiestramiento; a igualdad de ésta, al de mayor calificación en idioma extranjero, si continúa la igualdad, al de mayor tiempo de servicios en las Fuerzas Armadas, y de persistir la igualdad, al de mayor edad.

2. La clasificación final del alumnado tras superar el currículo se obtendrá empleando un sistema de tipificación de las calificaciones con criterios objetivos, resolviéndose, en caso de igualdad, a favor del de mayor tiempo de servicios en las Fuerzas Armadas; de persistir la igualdad, a favor del de mayor edad, y en caso de proseguir la igualdad, por orden alfabético.

3. La persona titular de la Subsecretaría de Defensa, a propuesta de los Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos y de la Armada, establecerá los parámetros de valoración profesional relativos a las capacidades y perfiles a la salida de los centros docentes militares de formación que se aplicarán para obtener la clasificación final del alumnado.

Décima. *Revisión de calificaciones.*

1. El alumno o alumna interesado podrá solicitar la revisión de la prueba de evaluación. Esta solicitud se dirigirá, en primera instancia, al profesorado del módulo o asignatura, que actuará de acuerdo con las normas establecidas por el departamento.

2. En el supuesto de que el módulo o asignatura fuese de la titulación del sistema educativo general, el procedimiento de revisión será el establecido por las normas del correspondiente centro universitario de la defensa o núcleo de formación profesional, según corresponda.

3. El profesorado atenderá, durante los tres días hábiles siguientes a la notificación de las notas de cada módulo o asignatura y en el horario que se determine por el departamento, las solicitudes que haya por parte del alumnado para la revisión de exámenes.

4. Cuando la prueba de evaluación sea la correspondiente a la última convocatoria ordinaria o, en su caso, a la convocatoria extraordinaria, el alumno o alumna interesado podrá solicitar la revisión por un tribunal constituido a tal efecto en las condiciones establecidas en la norma decimoquinta.

5. Si una vez realizada la revisión a que se refieren los dos párrafos anteriores siguiera sin estar de acuerdo con la decisión adoptada, se podrá formular recurso ante el director del centro correspondiente, en los plazos y condiciones que a tal efecto se establezcan.

Undécima. *Opciones de mejora.*

1. A la vista de la calificación obtenida por evaluación continua, el alumno o alumna interesado que haya superado un módulo o asignatura podrá solicitar ser sometido a una prueba para la mejora de la calificación sobre su totalidad, excepto en instrucción y adiestramiento.

2. La prueba a realizar será la misma que la que hayan de superar los que, en la evaluación continua, no hayan obtenido al menos la calificación mínima establecida en la guía docente para su superación.

3. La calificación definitiva será la mejor de las obtenidas por evaluación continua o mediante la citada prueba de mejora.

4. Esta mejora no será aplicable en aquellas asignaturas que hayan obtenido reconocimiento de créditos u horas.

TÍTULO II

Progreso

Duodécima. *Convalidación de módulos y asignaturas y compensación curricular.*

1. La convalidación de las diferentes asignaturas del título de grado del alumnado de la enseñanza de formación para el acceso a las escalas de oficiales será gestionada, según la normativa universitaria, por el centro universitario de la defensa donde se vayan a cursar estos estudios, lo que implica el reconocimiento de créditos correspondientes.

2. La convalidación de los diferentes módulos profesionales para el alumnado de la enseñanza de formación para el acceso a la escala de suboficiales o a la de tropa o marinería será gestionada, según la normativa de formación profesional, por el núcleo de formación profesional donde se vayan a cursar estos estudios, lo que implica el reconocimiento de las horas correspondientes.

3. A los militares que accedan a la enseñanza de formación para el acceso a las escalas de oficiales se les podrá convalidar, si así lo solicitan, las asignaturas que se dispongan en los currículos de la enseñanza de formación para el acceso a las diferentes escalas de oficiales.

4. A los militares que accedan a la enseñanza de formación para el acceso a la escala de suboficiales o a la de tropa o marinería, se les podrá convalidar, si así lo solicitan, los módulos que se dispongan en los currículos de la enseñanza de formación correspondientes.

5. La compensación curricular será llevada a cabo según la normativa vigente.

Decimotercera. *Plan de matrícula.*

1. El alumnado estará encuadrado en aquel curso en el que se encuentre matriculado en instrucción y adiestramiento.

Para el de la enseñanza de formación que cambie de especialidad por pérdida de la aptitud de vuelo, se estará a lo dispuesto en la norma vigésima.

2. Para el que ingrese en la modalidad de ingreso sin exigencia de titulación previa, durante el primer año en el centro docente militar será matriculado de la totalidad de los módulos o asignaturas correspondientes al primer curso, a excepción de aquellos de la titulación del sistema educativo general incluidos en su plan de estudios que, respetando la normativa en vigor correspondiente a dicha titulación, fueran convalidados.

3. En todos aquellos casos en los que exista convalidación de módulos o asignaturas, o para el alumnado que permanezca en un curso, la Junta Docente, una vez reconocidos los créditos u horas oportunos, podrá:

a) Para el alumnado de la enseñanza de formación para el acceso a las escalas de oficiales, asignarle asignaturas de cursos superiores para armonizar su carga de trabajo, pudiendo alcanzar hasta un máximo de créditos igual a los previstos para el curso en que esté encuadrado, siempre y cuando se puedan cursar de manera presencial o a distancia en los casos regulados, y no coincidan con otras clases o prácticas.

b) Para el alumnado de la enseñanza de formación para el acceso a la escala de suboficiales, asignarle el módulo complementario del curso académico correspondiente de la formación militar, teniendo en cuenta su carga de trabajo mínima y máxima, siempre y cuando se puedan cursar de manera presencial o a distancia en los casos previstos, y no coincidan con otras clases o prácticas.

4. Además de lo indicado en los puntos anteriores, para el alumnado que esté matriculado de módulos o asignaturas de cursos anteriores al que se encuentre encuadrado, la Junta Docente podrá ofrecerle la posibilidad de matricularse de hasta un treinta por ciento de créditos u horas adicionales a los correspondientes al curso que va a realizar, siempre que no pertenezcan a instrucción y adiestramiento.

5. Para el alumnado que ingrese en la modalidad de ingreso con exigencia de titulación previa, se podrán convalidar los módulos y asignaturas cursados en la titulación aportada en esta modalidad de ingreso, así como, dado el caso, los estudios cursados con anterioridad en centros docentes militares.

6. El que ingrese en la modalidad de ingreso sin exigencia de titulación previa y previamente hubiera cursado y aprobado módulos o asignaturas en centros docentes militares de formación, será matriculado en el primer curso de su nuevo currículum en todos los módulos o asignaturas que no resulten convalidados, respetando la normativa del sistema educativo general, y cursará, en cualquier caso, instrucción y adiestramiento, formación física, orden cerrado e idioma extranjero si este no forma parte del título correspondiente del sistema educativo general, aun cuando las hubiera superado en el centro docente militar en el que las hubiere cursado con anterioridad, debiendo superar una nueva evaluación, cuya nota será la que figure en su expediente.

Decimocuarta. *Progreso en los currículos.*

1. Se progresará en el currículum al siguiente curso o fase para la enseñanza de formación para el acceso a la escala de tropa o marinería cuando se reúnan, al menos, las siguientes condiciones:

a) Haber superado todos los módulos, materias y asignaturas del currículum declarados selectivos. La instrucción y adiestramiento y las pruebas físicas serán declarados selectivos en todo caso.

Con independencia de lo establecido en el punto 3 de la norma sexta, en el caso de que existan causas debidamente justificadas por las que un alumno o alumna no pueda cursar o realizar las prácticas necesarias del módulo de instrucción y adiestramiento que supongan más del treinta por ciento del mismo, pero tenga una calificación positiva en el resto del módulo, la Junta Docente podrá proponer al director del centro docente militar que pueda tener opción a una nueva convocatoria antes del comienzo del siguiente curso académico siempre que sea posible su programación y realización con los recursos humanos disponibles y en una proporción adecuada con la evaluación a realizar.

En el caso de la enseñanza de formación para el acceso a la escala de tropa o marinería, esta opción deberá realizarse antes de la finalización de cada fase.

b) Tener superados, al menos, el setenta por ciento de los créditos u horas de los módulos o asignaturas no declaradas selectivas establecidas en el currículum para el curso de encuadramiento.

c) Para progresar a un curso cuya docencia se realice en otro centro docente militar, el alumnado deberá haber cursado la totalidad de los módulos o asignaturas que componen hasta ese curso el plan de estudios de las titulaciones del sistema educativo general, a excepción del idioma extranjero.

2. Cuando se declare selectivo un determinado curso, el alumnado no podrá progresar si no tiene superados todos los módulos o asignaturas de su currículum.

3. Los militares que accedan a la enseñanza de formación para el acceso a escalas diferentes a la suya, a los que se les reconozcan créditos u horas, progresarán en los currículos cuando, además de los requisitos previos previstos en el apartado 1 de esta norma, reúnan las siguientes condiciones:

a) El currículum tenga una duración superior a un año.
b) Efectúen la solicitud del reconocimiento de créditos u horas antes del comienzo del primer curso.

c) Superen las pruebas físicas del primer curso antes del comienzo del siguiente curso académico. La no superación de esta convocatoria implicará la permanencia, por una sola vez, en el primer curso.

Decimoquinta. *Convocatorias.*

1. El número máximo de convocatorias ordinarias para superar cada una de las asignaturas del título de grado para el alumnado de la enseñanza de formación para el acceso a la escala de oficiales será de seis, que se computarán de acuerdo a las normas de la universidad de adscripción del grado cursado, salvo que la duración del currículo impida lo establecido en el apartado 2 de la norma vigesimotercera, que será de cuatro.

El número máximo de convocatorias ordinarias para superar cada uno de los módulos de formación profesional, que se computará según las normas de la autoridad educativa competente, será de cuatro para el alumnado de la enseñanza de formación para el acceso a la escala de suboficiales y de dos para el alumnado de la enseñanza de formación para el acceso a la escala de tropa o marinería.

Para el resto de módulos o asignaturas del currículo, será cuatro el número máximo de convocatorias para el alumnado de la enseñanza de formación para el acceso a las escalas de oficiales y a la de suboficiales, y dos para el alumnado de la enseñanza de formación para el acceso a la escala de tropa o marinería, a excepción de lo señalado en esta normativa para las pruebas físicas, las asignaturas directamente relacionadas con el vuelo y la instrucción y adiestramiento.

La forma de superarlas será alguna de las siguientes:

Para el alumnado de la enseñanza de formación para el acceso a las escalas de oficiales y a la de suboficiales:

a) A lo largo del curso mediante el proceso de evaluación continua y, en el caso de no superarlas por evaluación continua o por estar así recogido en la correspondiente guía docente, mediante una prueba de evaluación al acabar el módulo o asignatura (primera convocatoria).

b) En el caso de no superarla en la primera convocatoria, antes del comienzo del siguiente curso académico mediante la superación de una prueba de evaluación (segunda convocatoria).

c) En el caso de no superar la prueba de evaluación de la segunda convocatoria, dicho módulo o asignatura se podrá superar repitiendo el proceso indicado en a) y b) hasta completar, como máximo, el número de convocatorias establecido anteriormente.

Para el alumnado de la enseñanza de formación para el acceso a la escala de tropa o marinería:

a) A lo largo de la fase correspondiente mediante el proceso de la evaluación continua o el específico que esté recogido en la descripción del módulo (primera convocatoria).

b) En el caso de no superarlo por evaluación continua, mediante una prueba de evaluación tras finalizar el módulo (segunda convocatoria).

2. En los currículos cuya duración sea de un curso académico, la no superación en segunda convocatoria de un módulo o asignatura implicará la permanencia, por una sola vez, en el curso, salvo en lo referente a lo establecido para la formación física en los apartados 3 y 4 de la norma séptima.

En los currículos de la enseñanza de formación para el acceso a la escala de tropa o marinería, la no superación en segunda convocatoria de un módulo implicará:

a) La baja del centro docente militar si el módulo pertenece a la fase de formación militar general o a los específicos de la fase de formación militar específica y de especialidad fundamental.

b) La baja del centro docente militar o, si así lo solicita el alumno o alumna interesado, la posibilidad de permanecer en la fase de formación militar específica y de especialidad fundamental pero en otra especialidad fundamental, si el módulo no superado pertenece exclusivamente a los correspondientes a la especialidad fundamental.

3. Una convocatoria se considera consumida al presentarse a ella, o aun no presentándose, cuando no haya sido dispensada conforme a lo dispuesto en estas normas.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de esta orden ministerial, el alumno o alumna interesado podrá solicitar ser examinado en la última convocatoria ordinaria y, en su caso, en la convocatoria extraordinaria, por un tribunal nombrado por el director del centro responsable de la asignatura. En el caso de que dicha asignatura pertenezca al título de grado universitario de la enseñanza de formación para el acceso a la escalas de oficiales, dicho tribunal, a juicio de la dirección del centro universitario de la defensa, podrá contar con el asesoramiento de un representante de la Jefatura de estudios del centro docente militar de formación.

5. La no superación de algún módulo o asignatura tras agotar las convocatorias ordinarias y, en su caso, la extraordinaria, supondrá la baja en el centro docente militar de formación, a excepción de la no superación de módulos de la fase de formación militar específica y de especialidad fundamental para la enseñanza de formación para el acceso a la escala de tropa o marinería, siempre y cuando se trate de módulos pertenecientes exclusivamente a la especialidad fundamental, en cuyo caso se podrá optar a la realización de la formación en otra especialidad.

6. Como excepción a lo contemplado en el apartado 1 de esta norma, aquellos módulos o asignaturas relativas a la capacidad de vuelo solamente se podrán cursar por una única vez. Además, se podrá contemplar la necesidad de alcanzar determinados objetivos intermedios para poder continuar cursándolos. Se superarán conforme a los criterios elaborados por los respectivos centros docentes militares de formación.

La no superación de estos módulos o asignaturas provocará la baja en el currículum correspondiente y, en su caso, se incorporarán al de otra especialidad fundamental conforme se especifica en la norma vigésima.

7. El alumnado que deba permanecer en el último curso del currículum por no tener superada la totalidad de los módulos o asignaturas que conforman dicho currículum, podrá solicitar a la Junta Docente el adelanto de las convocatorias correspondientes, excepto la de instrucción y adiestramiento, que por la propia naturaleza de su evaluación no permite esa circunstancia.

Decimosexta. *Dispensa de convocatoria.*

La Junta Docente estará facultada para otorgar dispensa de convocatoria de un módulo o asignatura sólo en el caso de que no sea posible convocar al alumnado en una fecha alternativa, conforme con la normativa aplicable del centro docente militar de formación del centro universitario de la defensa, o del núcleo de formación profesional, y por alguna de las causas siguientes:

a) Enfermedad o lesión que le impida afrontar la prueba de evaluación de la convocatoria con las garantías suficientes o que le haya limitado la preparación de la misma durante, al menos, las dos semanas anteriores a la citada prueba. Deberá justificarse con informe facultativo expresado explícitamente en certificado médico oficial.

b) Circunstancias familiares o personales excepcionales debidamente acreditadas, que justifiquen la dispensa.

c) Imposibilidad de asistir a una convocatoria por coincidir en tiempo con la convocatoria de otro módulo o asignatura.

d) Cualquier otra circunstancia que a juicio de la Junta Docente haya de tenerse en cuenta.

Decimoséptima. *Convocatorias extraordinarias.*

1. Una vez consumidas las convocatorias ordinarias a las que se hace referencia en el apartado 1 de la norma decimoquinta sin haber superado el módulo o asignatura, el alumno o alumna interesado podrá solicitar una convocatoria extraordinaria.

2. La concesión de dicha convocatoria extraordinaria tendrá carácter restrictivo, de tal forma que:

a) No será posible la concesión de más de una convocatoria extraordinaria para el mismo módulo o asignatura por alumno o alumna en cada curso académico o fase para la enseñanza de formación para el acceso a la escala de tropa o marinería.

b) No se podrá conceder al alumnado más de tres convocatorias extraordinarias durante todo su periodo de formación.

3. La Junta Docente informará por escrito sobre la conveniencia de su concesión en función del expediente académico y aquellas otras circunstancias de carácter personal que pudieran haber influido en el solicitante.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de esta orden ministerial, corresponde al director del centro docente militar de formación, a la vista de las sugerencias y propuestas que eleve la Junta Docente, la concesión de la convocatoria extraordinaria.

5. El alumno o alumna interesado podrá solicitar ser examinado por un tribunal nombrado por el director del centro responsable del módulo o asignatura en las condiciones establecidas en la norma decimoquinta.

Decimooctava. *Superación del currículum y egreso.*

1. La superación del currículum, con independencia de que ésta se produzca a la finalización del curso académico o en un momento intermedio del mismo, supondrá el egreso del centro docente de formación y conllevará la incorporación o adscripción a la escala correspondiente y la obtención del primer empleo militar en su escala.

2. Además de lo indicado en el punto anterior, los que superen los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales de grado, o en su caso de posgrado, que se impartan en el centro universitario de la defensa, o los planes de estudio de los títulos de formación profesional de grado superior, o en su caso de cursos de especialización, que se impartan en los núcleos de formación profesional de los centros docentes militares de formación de suboficiales, obtendrán el título oficial de graduado y, en su caso posgrado, en el caso de los oficiales, y el de técnico superior y, en su caso el correspondiente al curso de especialización, en el caso de los suboficiales, de acuerdo con las enseñanzas recibidas.

TÍTULO III

Permanencia

Decimonovena. *Permanencia en un curso.*

1. Un alumno o alumna no progresará y por tanto permanecerá en un curso o fase:

a) Cuando como resultado de sus evaluaciones, y sin causar baja en el centro docente militar de formación, no reúna todas las condiciones para promocionar al curso o fase siguiente.

b) Previa conformidad del interesado, cuando a juicio de la Junta Docente, y aun reuniendo las condiciones para progresar en el currículum al curso o fase siguiente, sea recomendable que, ante un elevado número de créditos u horas pendientes de cursos anteriores, permanezca en el curso a fin de posibilitar que progrese uniformemente en el

currículo. La permanencia en dicho curso computará a los efectos de los plazos para superar los currículos establecidos en la norma vigesimotercera.

2. El alumnado que permanezca en un curso participará en las actividades de instrucción y adiestramiento, incluidas la formación física y el orden cerrado, y en el módulo o asignatura de idioma extranjero, aun cuando las tuviera superadas. A petición de los interesados, serán evaluados nuevamente manteniendo en el expediente académico la nota más alta alcanzada.

También participará en aquellas prácticas de otros módulos o asignaturas que tuviese superados cuando, a propuesta de la Junta Docente, se considere que son en beneficio de su formación integral.

3. Sin perjuicio de su carácter selectivo, con independencia de lo establecido en el apartado 3 de la norma sexta y como norma general, un alumno o alumna permanecerá en un curso, o fase en el caso de la enseñanza de formación para el acceso a la escala de tropa o marinería, cuando por motivos de lesión, enfermedad o permiso no pueda asistir al treinta por ciento de los períodos dedicados a instrucción y adiestramiento. No se computará a estos efectos el periodo de descanso obligatorio legalmente establecido correspondiente al permiso por nacimiento o adopción para la madre biológica o para el progenitor diferente de la madre biológica.

Vigésima. *Cambio de currículo.*

1. El alumnado que curse un currículo en el que se contemplen módulos o asignaturas relativas a la capacidad de vuelo, deberá acreditar que posee las aptitudes específicas que le facultan para el vuelo, entendiéndose por tales las relativas a la aptitud médica, aptitud de vuelo y de conocimientos. En caso contrario, causará baja en ese currículo y, si así lo solicita, se incorporará al correspondiente de otra especialidad fundamental de entre las que por necesidades del servicio se le ofrezca, en la que no se requiera la posesión de dichas aptitudes.

Si el alumnado afectado no solicita incorporarse a otra especialidad fundamental, causará baja como alumno.

2. Por la Junta Docente se realizarán las adaptaciones previstas de aquellos módulos o asignaturas que le sean de aplicación que, una vez aceptadas por el alumno o alumna, serán aprobadas por el director del centro docente militar de formación, determinándose el curso en el que debe estar encuadrado en la nueva especialidad.

3. No computará en el plazo máximo fijado para la superación del nuevo currículo el tiempo empleado por el alumnado en realizar los cursos donde cursaba módulos o asignaturas propios de la especialidad relacionada con la capacidad de vuelo, en el caso de que la adaptación prevista contemple la permanencia en el curso.

4. En el caso del alumnado para la enseñanza de formación para el acceso a la escala de tropa o marinería, la no superación de algún módulo de la especialidad fundamental cursada podrá conllevar, si así lo solicita el alumno o alumna, el cambio a otra especialidad fundamental.

Si el alumnado afectado no solicita incorporarse a otra especialidad fundamental, causará baja como alumno o alumna.

Vigesimoprimera. *Permanencia y baja en el centro docente militar de formación.*

1. El alumnado permanecerá en el centro docente militar de formación siempre que progrese en los currículos o permanezca en un curso por no reunir las condiciones para progresar al siguiente.

2. La baja de un alumno o alumna en el centro docente militar de formación conllevará, en su caso, la baja en el centro universitario de la defensa o en el núcleo de formación profesional correspondiente.

3. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 71.2.b) de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, un alumno o alumna causará baja en el centro docente militar de formación, cuando se dé alguna de las siguientes condiciones:

a) Para el alumnado de la enseñanza de formación para el acceso a las escalas de oficiales y a la de suboficiales, no superar por segunda vez la instrucción y adiestramiento o las pruebas físicas correspondientes a ese curso, excepto cuando sea por causa de lesión o enfermedad, en cuyo caso permanecerá en el curso.

b) Para el alumnado de la enseñanza de formación para el acceso a las escalas de oficiales, y a la de suboficiales encuadrado en primer y segundo curso, no superar en cada uno de ellos, como mínimo, el treinta por ciento del total de los créditos de las asignaturas u horas de los módulos del currículo de las que esté matriculado y que correspondan al curso en que se encuentre encuadrado, excluyendo en este cómputo las horas de instrucción y adiestramiento, formación física y orden cerrado.

c) Para el alumnado de la enseñanza de formación para el acceso a la escala de tropa o marinería, no superar la instrucción y adiestramiento, excepto cuando sea por causa de lesión o enfermedad, o la formación militar general.

d) Agotar las convocatorias ordinarias y, en su caso, la extraordinaria de cualquier módulo o asignatura sin haberlo superado, o exceder los plazos máximos previstos para finalizar los currículos conforme se establece en la norma vigesimotercera.

e) Asimismo, un alumno o alumna podrá causar baja en el centro docente militar de formación como consecuencia del ajuste de plazas.

Vigesimosegunda. *Ajuste de plazas.*

1. El ajuste de plazas consiste en la nivelación del número de alumnos y alumnas que vayan a progresar en el currículo, con el de plazas fijadas en la provisión correspondiente.

2. Se aplicará, en todo caso, antes del inicio del quinto curso para la enseñanza de formación para el acceso a las escalas de oficiales y del tercer curso para la enseñanza de formación para el acceso a la escala de suboficiales, cuando así lo determine la persona titular de la Subsecretaría de Defensa, a propuesta de los Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos y de la Armada.

3. Este procedimiento afectará exclusivamente al alumnado de la forma de ingreso directo sin titulación, priorizando para su progreso en el currículo o su permanencia en el centro, en primer lugar, a aquel que haya superado todos los módulos y asignaturas del currículo realizado hasta ese momento y, a continuación, al resto en función de las calificaciones obtenidas.

4. El alumnado que reuniendo las condiciones de progresar en el currículo no pueda hacerlo como consecuencia del ajuste de plazas, podrá permanecer en el mismo curso siempre y cuando no suponga sobrepasar los plazos máximos establecidos.

5. En el caso del punto anterior, el plan de matrícula podrá incluir hasta el máximo de créditos u horas del curso siguiente de la titulación del sistema educativo general.

Vigesimotercera. *Plazos para superar los currículos.*

1. Los currículos de los cuerpos generales y de Infantería de Marina mediante las formas de acceso directo y por promoción sin exigencia de titulación previa y sin créditos adquiridos se deberán superar en un plazo máximo de ocho cursos académicos para la enseñanza de formación para el acceso a las escalas de oficiales, cinco para la enseñanza de formación para el acceso a la escala de suboficiales y dos ciclos para la enseñanza de formación para el acceso a la escala de tropa o marinería, sin que ello excluya la aplicación de la normativa para el título del sistema educativo general correspondiente. En caso contrario, se causará baja en el centro docente militar de formación.

2. El resto de los currículos se podrán superar en un curso académico más de los previstos en los mismos.

3. El proceso de formación del alumnado del Cuerpo Militar de Sanidad especialidad Medicina por acceso sin exigencia de titulación universitaria se deberá superar en un plazo máximo de nueve cursos académicos, sin que ello excluya la aplicación de la normativa universitaria para el título de grado. En caso contrario, se causará baja en el centro docente militar de formación.

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE DEFENSA

12583 Orden DEF/712/2022, de 18 de julio, por la que se aprueba el currículo de la enseñanza de formación para el acceso a la escala de tropa del Cuerpo General del Ejército de Tierra.

El Real Decreto 1051/2020, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas, establece una serie de requisitos que los diferentes currículos han de cumplir. En línea con dicho Reglamento, esta orden ministerial contempla contenidos relacionados con la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y el acoso, tanto sexual y por razón de sexo como profesional. De igual modo, recoge la impartición a distancia de materias, por motivos justificados, diferentes a la situación de embarazo, parto o posparto.

Asimismo, el Real Decreto 1051/2020, de 1 de diciembre, establece que al militar de tropa y marinería, durante su tiempo de servicio en las Fuerzas Armadas, se le garantizará el acceso a la Formación Profesional con los procedimientos y requisitos que se establezcan a fin de que obtengan un título de Técnico de Grado Medio de la Formación Profesional, facilitando con ello su reincorporación al mercado laboral al finalizar su periodo de servicio.

La Orden DEF/183/2022, de 7 de marzo, por la que se aprueba el Plan de Acción Individual para el Desarrollo Profesional dirigido a los militares profesionales de tropa y marinería y a los Reservistas de Especial Disponibilidad, también establece que todos los alumnos de la enseñanza de formación para el acceso a las escalas de tropa y marinería cursarán durante su fase de formación, al menos, dos módulos profesionales de los que compongan el título de Formación Profesional de referencia para su especialidad fundamental, siendo reconocidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Para ello se incluyen dos módulos profesionales pertenecientes al título de Técnico en Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera, que capacitan a todo el personal egresado para colaborar como primer interviniente en los posibles escenarios de asistencia a una baja en diferentes situaciones que suponga el combate y en caso de accidente o situación de emergencia, así como otorgan conocimientos relacionados con la formación y la orientación laboral.

Por otro lado, la Orden DEF/1044/2016, de 22 de junio, por la que se establecen los requisitos y condiciones del cambio de especialidad fundamental de los militares profesionales, establece en su artículo 9.2 que los planes de estudios correspondientes a los cursos de enseñanza de perfeccionamiento orientados al cambio de especialidad de los militares profesionales se adaptarán a los aprobados en el ámbito de la enseñanza de formación para cada especialidad fundamental. Es por ello que los módulos de especialidad fundamental de la agrupación de especialidades técnicas podrán ser adaptados al Título de Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio) de la especialidad correspondiente para su impartición en el Curso de Cambio de Especialidad, a desarrollar una vez contraído el compromiso de larga duración por parte del militar de tropa del Ejército de Tierra.

La aprobación del Real Decreto 296/2021, de 27 de abril, por el que se modifica el Reglamento de especialidades fundamentales de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 711/2010, de 28 de mayo, introduce como novedad la desaparición de las especialidades fundamentales de Infantería Ligera, Infantería Acorazada/Mecanizada, Artillería de Campaña y Artillería Antiaérea, en beneficio de la creación de las

especialidades de Infantería y Artillería para las escalas de suboficiales y de tropa del Cuerpo General del Ejército de Tierra.

Finalmente, el artículo 18 de las directrices generales para la elaboración de los currículos de la enseñanza de formación para el acceso a las escalas de tropa y marinería, aprobados por la Orden DEF/496/2017, de 19 de mayo, dispone que la persona titular del Ministerio de Defensa, a propuesta según corresponda de los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire y del Espacio, aprobará los currículos de la formación de tropa y marinería.

Esta orden ministerial responde a los principios de buena regulación, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Desde el punto de los principios de necesidad, eficacia y eficiencia, esta disposición normativa está justificada por una razón de interés general, cual es la necesidad de adaptar la enseñanza de formación a las exigencias establecidas por diferente normativa posterior a la Orden DEF/177/2019, de 18 de febrero, por la que se aprueba el currículo de la enseñanza militar de formación para el acceso a la escala de tropa del Cuerpo General del Ejército de Tierra, así como garantizar al personal de tropa la posibilidad de obtención de un título de Técnico de Formación Profesional, facilitando con ello su reincorporación al mercado laboral al finalizar su periodo de servicio.

En cuanto al principio de proporcionalidad, la disposición contiene la regulación imprescindible para atender a la necesidad perseguida, que además no implica ninguna restricción de derechos para sus destinatarios.

De igual modo, la norma garantiza la seguridad jurídica al ejercerse de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico para generar un marco normativo integrado y estable, y es conforme a las exigencias del principio de transparencia ya que sus objetivos están claramente definidos. Así durante la tramitación, esta orden ministerial fue informada por las asociaciones profesionales con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.2.b) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas y se ha dado conocimiento de la misma al resto de asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio. Finalmente, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.c) de la citada ley orgánica, ha sido informada por el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 18 de las directrices generales para la elaboración de los currículos de la enseñanza de formación para el acceso a las escalas de tropa y marinería, aprobados por la Orden DEF/496/2017, de 19 de mayo, dispongo:

Artículo único. Aprobación del currículo.

Se aprueba el currículo de la enseñanza militar de formación para el acceso a la escala de tropa correspondiente a las especialidades fundamentales del Ejército de Tierra, cuyo texto se inserta a continuación.

Disposición adicional única. Empleos eventuales.

Con arreglo al artículo 68.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, cuando los alumnos de la enseñanza militar de formación para el acceso a la escala de tropa del Cuerpo General del Ejército de Tierra, hayan superado el periodo de formación determinado en la convocatoria, se les concederá, con carácter eventual y a efectos académicos, de prácticas y retributivos, el empleo de Soldado Alumno.

Disposición transitoria única. Extinción de los currículos.

Una vez que entre en vigor el presente currículo, el aprobado por la Orden DEF/177/2019, de 18 de febrero, se extinguirá conforme ingresen los alumnos del último

ciclo correspondiente a la última convocatoria publicada y coexistirá en el caso de que algún alumno, habiéndolo cursado, tuviese que repetir el ciclo o parte de él.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. Queda derogada la Orden DEF/177/2019, de 18 de febrero, por la que se aprueba el currículo de la enseñanza militar de formación para el acceso a la escala de tropa del Cuerpo General del Ejército de Tierra.

2. Asimismo, queda derogada cualquier otra disposición de igual o inferior rango en todo aquello en lo que se oponga a lo dispuesto en esta orden ministerial.

Disposición final primera. *Facultades dispositivas.*

Se faculta a la persona titular de la Subsecretaría de Defensa, en el ámbito de sus respectivas competencias, para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para la aplicación de esta orden ministerial, así como a modificar sus anexos.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de julio de 2022.–La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.

CURRÍCULO DE LA ENSEÑANZA MILITAR DE FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LA ESCALA DE TROPA DEL CUERPO GENERAL DEL EJÉRCITO DE TIERRA

1. Perfil de egreso

1.1 Objetivo general.

La enseñanza militar de formación tiene como finalidad que los alumnos adquieran las competencias necesarias que les capaciten militar y técnicamente para desempeñar los cometidos y ejercer facultades de la escala y especialidad fundamental en las que se integren.

1.2 Competencias generales y específicas.

1.2.1 Competencias generales del soldado.

CG1. Actuar conforme a los principios y valores constitucionales y de las Fuerzas Armadas, adquiriendo el compromiso ético de defenderlos, prestando especial atención a la lealtad a sus superiores y compañeros.

CG2. Practicar las actitudes propias del militar sintetizadas en las virtudes castrenses recogidas en las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas y en las propias del Ejército de Tierra.

CG3. Conocer las obligaciones y procedimientos del combatiente general y desarrollar las actividades específicas del soldado relacionadas con las diferentes funciones de combate.

CG4. Comprender el régimen de derechos y obligaciones que, como militar y alumno, le asiste, así como sus expectativas profesionales.

CG5. Dominar las habilidades y destrezas de la instrucción individual del Ejército de Tierra, así como el manejo de las armas, municiones, equipos y demás medios materiales de dotación individual reglamentaria que se determinen.

CG6. Trabajar en equipo en cualquier situación relacionada con el desempeño de sus cometidos en las estructuras orgánica y operativa de las Fuerzas Armadas.

CG7. Identificar las distintas unidades, centros y organismos (UCO) que componen la organización básica de la Defensa y la del Ejército de Tierra obteniendo una visión

global e integrada de las diferentes unidades en las que puede desarrollar su actividad militar, que propicie su integración en la profesión militar.

CG8. Desempeñar con eficacia las guardias y servicios propios del Ejército de Tierra, correspondientes al empleo de soldado.

CG9. Ejecutar las misiones que se le encomienden en el ámbito militar, mediante la toma de decisiones oportunas.

CG10. Mantener las condiciones psicofísicas necesarias para su preparación y para soportar las situaciones de esfuerzo diario y en operaciones.

CG11. Comprender la importancia y necesidad de la información, así como los medios básicos utilizados para obtenerla, difundirla y protegerla frente a actos hostiles, pérdidas o revelaciones no autorizadas.

CG12. Prestar atención permanente a la seguridad y ser responsable, a su nivel, del cumplimiento de las normas y medidas que se establezcan para garantizar la integridad del personal, instalaciones, aeronaves, armamento, material y documentación, según lo dispuesto en la normativa vigente.

CG13. Asumir, con carácter accidental, el mando de las unidades atribuidas a niveles orgánicos superiores, cuando por sucesión de mando le corresponda.

CG14. Colaborar como primer interviniente en los posibles escenarios de asistencia a la baja en las diferentes situaciones que suponga el combate, y en caso de accidente o situación de emergencia.

1.2.2 Competencias específicas del soldado.

1.2.2.1 Especialidad fundamental Infantería.

CE1. Desarrollar actividades específicas relacionadas con las diferentes funciones de combate llevadas a cabo en las unidades de Infantería.

CE2. Ejecutar los cometidos tácticos y logísticos que se le asignen, dentro de su Pelotón/Escuadra/Equipo, enmarcado en una estructura operativa y dentro del campo de actividad de la especialidad fundamental Infantería.

1.2.2.2 Especialidad fundamental Caballería.

CE1. Desarrollar actividades específicas relacionadas con las diferentes funciones de combate llevadas a cabo en las unidades de Caballería.

CE2. Ejecutar los cometidos tácticos y logísticos que se le asignen, dentro de su Pelotón/Escuadra/Equipo, enmarcado en una estructura operativa y dentro del campo de actividad de la especialidad fundamental Caballería.

1.2.2.3 Especialidad fundamental Artillería.

CE1. Desarrollar actividades específicas relacionadas con las diferentes funciones de combate llevadas a cabo en las unidades de Artillería.

CE2. Ejecutar los cometidos tácticos y logísticos que se le asignen, dentro de su Pelotón/Escuadra/Equipo, enmarcado en una estructura operativa y dentro del campo de actividad de la especialidad fundamental Artillería.

1.2.2.4 Especialidad fundamental Ingenieros.

CE1. Desarrollar actividades específicas relacionadas con las diferentes funciones de combate llevadas a cabo en las unidades de Ingenieros.

CE2. Ejecutar los cometidos tácticos y logísticos que se le asignen, dentro de su Pelotón/Escuadra/Equipo, enmarcado en una estructura operativa y dentro del campo de actividad de la especialidad fundamental Ingenieros.

1.2.2.5 Especialidad fundamental Transmisiones.

CE1. Desarrollar actividades específicas relacionadas con las diferentes funciones de combate llevadas a cabo en las unidades de Transmisiones.

CE2. Ejecutar los cometidos tácticos y logísticos que se le asignen, dentro de su Pelotón/Escuadra/Equipo, enmarcado en una estructura operativa y dentro del campo de actividad de la especialidad fundamental Transmisiones.

1.2.2.6 Especialidad fundamental Montador de Equipos (MEQ).

CE1. Desarrollar actividades específicas relativas al montaje, mantenimiento y reparación de instalaciones fijas y temporales, maquinaria y equipos de subsistencias e instalaciones eléctricas, así como todos los sistemas de conducción de fluidos, electricidad, energéticos, de transporte, seguridad, depuración y especiales, ajustándose a procedimientos y tiempos establecidos, cumpliendo con las especificaciones de calidad, seguridad y protección ambiental, de acuerdo a lo establecido en la normativa y reglamentación vigente.

CE2. Ejecutar los cometidos técnicos y logísticos que se le asignen, dentro de su Pelotón/Escuadra/Equipo, enmarcado en una estructura operativa y dentro del campo de actividad de la especialidad fundamental Montador de Equipos.

1.2.2.7 Especialidad fundamental Mantenimiento de Vehículos (AMV).

CE1. Desarrollar actividades específicas relativas al mantenimiento de los vehículos tanto en lo referente a los sistemas mecánicos, como a los hidráulicos, eléctricos, electrónicos y, en su caso, de estructura.

CE2. Ejecutar los cometidos técnicos y logísticos que se le asignen, dentro de su Pelotón/Escuadra/Equipo, enmarcado en una estructura operativa y dentro del campo de actividad de la especialidad fundamental Mantenimiento de Vehículos.

1.2.2.8 Especialidad fundamental Mantenimiento de Aeronaves (AMA).

CE1. Desarrollar actividades específicas relativas al mantenimiento de las aeronaves tanto en lo referente a los sistemas mecánicos, como a los hidráulicos, eléctricos y, en su caso, electrónicos y de estructura.

CE2. Ejecutar los cometidos técnicos y logísticos que se le asignen, dentro de su Pelotón/Escuadra/Equipo, enmarcado en una estructura operativa y dentro del campo de actividad de la especialidad fundamental Mantenimiento de Aeronaves.

1.2.2.9 Especialidad fundamental Chapa y Soldadura (MCH).

CE1. Desarrollar actividades específicas relativas al mantenimiento de los vehículos en lo referente a los elementos fijos y móviles, metálicos y sintéticos, del chasis y de la carrocería, los relacionados con el mantenimiento y ejecución de construcciones metálicas, y los que exijan la aplicación de técnicas básicas de mecanizado.

CE2. Ejecutar los cometidos técnicos y logísticos que se le asignen, dentro de su Pelotón/Escuadra/Equipo, enmarcado en una estructura operativa y dentro del campo de actividad de la especialidad fundamental Chapa y Soldadura.

1.2.2.10 Especialidad fundamental Mantenimiento Electrónico y de Telecomunicaciones (MAET).

CE1. Desarrollar actividades específicas relativas al mantenimiento electrónico de los sistemas de armas, equipos y materiales, de los sistemas y equipos de telecomunicaciones y guerra electrónica, incluyendo, en su caso, su manejo.

CE2. Ejecutar los cometidos técnicos y logísticos que se le asignen, dentro de su Pelotón/Escuadra/Equipo, enmarcado en una estructura operativa y dentro del campo de

actividad de la especialidad fundamental Mantenimiento Electrónico y de Telecomunicaciones.

1.2.2.11 Especialidad fundamental Mantenimiento de Armamento y Material (MAAM).

CE1. Desarrollar actividades específicas relativas al mantenimiento, conservación y reparación del armamento y material.

CE2. Ejecutar los cometidos técnicos y logísticos que se le asignen, dentro de su Pelotón/Esquadra/Equipo, enmarcado en una estructura operativa y dentro del campo de actividad de la especialidad fundamental Mantenimiento de Armamento y Material.

1.2.2.12 Especialidad fundamental Apoyo Sanitario (ASAN).

CE1. Desarrollar actividades específicas de atención sanitaria, evacuación y traslado de bajas, así como otras actividades relacionadas con la función logística de asistencia sanitaria tanto en unidades, centros y organismos, como en bases, acuartelamientos y establecimientos.

CE2. Ejecutar los cometidos técnicos y logísticos que se le asignen, dentro de su Pelotón/Esquadra/Equipo, enmarcado en una estructura operativa y dentro del campo de actividad de la especialidad fundamental Apoyo Sanitario.

1.2.2.13 Especialidad fundamental Hostelería (HAM).

CE1. Desarrollar labores específicas relativas a la elaboración y distribución de menús, así como la prestación de servicios de restauración y hosteleros.

CE2. Ejecutar los cometidos técnicos y logísticos que se le asignen, dentro de su Pelotón/Esquadra/Equipo, enmarcado en una estructura operativa y dentro del campo de actividad de la especialidad fundamental Hostelería.

1.2.2.14 Especialidad fundamental Música (MUS):

CE1. Desarrollar actividades específicas relacionadas con la ejecución musical, mediante los instrumentos específicos de las músicas militares.

CE2. Ejecutar los cometidos relacionados con la ejecución musical que se le asignen, dentro de su Pelotón/Esquadra/Equipo y del campo de actividad de la especialidad fundamental Música.

2. Duración del currículo

Especialidad fundamental	Módulos comunes (FFMG)	Módulos específicos (FFMEyEF)	Módulos de especialidad fundamental (FFMEyEF)	Total (horas)
Infantería.	280	215	105	600
Caballería.	280	215	105	600
Artillería.	280	215	105	600
Ingenieros.	280	215	105	600
Transmisiones.	280	215	105	600
Montador de equipos.	280	215	790	1.285
Mantenimiento de vehículos.	280	215	790	1.285
Mantenimiento de aeronaves.	280	215	790	1.285
Chapa y soldadura.	280	215	790	1.285
Mantenimiento electrónico y de telecomunicaciones.	280	215	790	1.285

Especialidad fundamental	Módulos comunes (FFMG)	Módulos específicos (FFMEyEF)	Módulos de especialidad fundamental (FFMEyEF)	Total (horas)
Mantenimiento de armamento y material.	280	215	790	1.285
Apoyo sanitario.	280	215	790	1.285
Hostelería.	280	215	790	1.285
Música.	280	215	160	655

3. Duración y contenidos de los módulos

En el ámbito de este currículo, se entenderá por agrupación de especialidades operativas (AEO) la compuesta por las especialidades fundamentales de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros y Transmisiones.

En el ámbito de este currículo, se entenderá por agrupación de especialidades técnicas (AET) la compuesta por las especialidades fundamentales de Montador de Equipos, Mantenimiento de Vehículos, Mantenimiento de Aeronaves, Chapa y Soldadura, Mantenimiento Electrónico y de Telecomunicaciones, Mantenimiento de Armamento y Material, Apoyo Sanitario, Hostelería y Música.

4. Período de acogida, orientación y adaptación a la vida militar (PAOAVM)

Durará dos (2) semanas. No computará dentro de la duración total de la formación. Se dedicará a cumplimentar los aspectos de incorporación, logísticos, administrativos y a impartir contenidos básicos de instrucción y adiestramiento, pudiéndose adelantar contenidos básicos correspondientes a los módulos Formación Militar I e Instrucción y Adiestramiento I.

5. Fase de formación militar general (FFMG)

Tendrá una duración de ocho (8) semanas y una carga lectiva de 280 horas y será común para todas las especialidades fundamentales.

La finalidad de la fase de formación militar general será proporcionar los conocimientos básicos que debe adquirir cualquier soldado por el hecho de vincularse profesionalmente a las Fuerzas Armadas, así como los imprescindibles que le permitan prestar los servicios y guardias que garanticen el funcionamiento y la seguridad de las unidades.

5.1 Módulos comunes de la FFMG: 280 horas.

Módulo	Submódulo	Contenidos	Horas	Centro Docente	Obs.
Formación militar.	Formación Militar I.	Principios y valores constitucionales. Principios, valores y virtudes de las FAS. Normativa marco de ámbito nacional en el ejercicio de la profesión militar. Prevención del acoso sexual, profesional y por razón de sexo en las FAS. Protección medioambiental. Normativa marco de ámbito internacional, relacionándola con los conflictos armados y el derecho humanitario. Derechos y deberes de los miembros de las FAS y de los alumnos. Incumplimiento de las obligaciones como militar y como alumno. Delitos, faltas e infracciones. Organización de la Defensa y del Ejército de Tierra. Las guardias en el ET: Guardias de orden y de los servicios. Las guardias de seguridad en el ET. Seguridad de la información. La seguridad relacionada con la integridad del personal. Seguridad de instalaciones, aeronaves, armamento, material y documentación. Agente de la autoridad, como componente de una guardia de seguridad. Género, igualdad y conciliación de la vida profesional, personal y familiar en las Fuerzas Armadas.	80	CEFOT1/ CEFOT2	(1)
Instrucción y Adiestramiento.	Instrucción de combate I.	Técnicas y procedimientos de instrucción individual que le habiliten para actuar como combatiente general en cualquier escenario. Procedimiento de utilización del terreno para ocultarse, protegerse, observar, hacer fuego y avanzar. Medios básicos de transmisiones de dotación. Enlace mediante el envío de mensajes por radio o actuando como agente de transmisiones. Armamento, municiones, material y equipo reglamentario. Procedimientos de seguridad y mantenimiento necesarios para su empleo con eficacia. Conocimientos básicos de topografía. Orientación con medios de dotación o métodos expeditos.	96		
	Tiro I.	Teoría elemental del tiro. Habilidades prácticas necesarias para efectuar eficazmente el tiro con las armas y municiones de dotación individual. Tiro de Instrucción básico inicial con el FUSA. El lanzamiento de granadas de mano y el disparo del sistema lanzagranadas contracarro.	33		
Formación física y Orden cerrado.	Instrucción físico-militar y aptitud física I.	Instrucción físico-militar. Salud integral e higiene.	33		
	Orden Cerrado I.	Orden cerrado. Movimientos y evoluciones.	38		
Total:			280		

(1) Programa en vigor para la actividad común de Agente de la autoridad como componente de una guardia de seguridad.

Para la impartición de los mencionados contenidos, se programarán una serie de actividades a determinar por los Centros de Formación de Tropa.

Como actividad extraescolar complementaria, conforme al artículo 14 del Régimen del Alumnado de la enseñanza de formación, aprobado por la Orden DEF/368/2017, de 4 de abril, el personal extranjero que acceda a la enseñanza militar de formación, cursará el módulo de formación complementaria para extranjeros, de acuerdo a lo recogido en el Real Decreto 1244/2002, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de acceso de extranjeros a la condición de militar profesional de tropa y marinería.

5.2 Módulo de formación complementaria para extranjeros.

Módulo	Submódulo	Contenidos	Horas	Centro Docente	Obs
Formación complementaria para extranjeros	Constitución.	Título Preliminar de la Constitución Española (artículos 1 al 9). Título I. De los derechos y deberes fundamentales (artículos 10 al 55). Título II. De la Corona Española (artículos 56 al 65) y Título III. De las Cortes Generales (artículos 66 al 96). Título IV. Del Gobierno y de la Administración (artículos 97 al 107). Título V. De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales (artículos 108 al 116). Título VI. Del Poder Judicial (artículos 117 al 127). Título VIII. De la Organización Territorial del Estado (artículos 137 al 158). Título IX. Del Tribunal Constitucional (artículos 159 al 165). Título X. De la Reforma Constitucional (artículos 166 al 169) y disposiciones adicionales, transitorias y derogatorias.	8	CEFOT1/ CEFOT2	
	Geografía física de España.	Europa y España en el mundo. Mapa de Europa. Situación de España dentro de Europa. Países fronterizos con España. Geografía de España: Límites fronterizos de España. El relieve español (principales sistemas montañosos). Geografía de España: Archipiélagos e Islas españolas. Geografía de España: Principales medios fluviales. Geografía de España: Las Costas españolas. Características de los diferentes litorales. Geografía de España: El Clima y el Medio ambiente. Geografía de España: Mapa topográfico. Representación del relieve. Geografía de España: La población española. Organización política y territorial de España. División autonómica. Régimen demográfico actual. Movimientos migratorios.	8		
	Historia de España.	Historia de España: La España Prerromana. Colonizaciones previas. Tartesios, celtas e iberos. La conquista de Hispania por Roma. La Romanización. Historia de España: El Reino Visigodo (siglos V al VIII) y La Alta Edad Media (siglos VIII al XI). El esplendor de Al-Ándalus. La sociedad de Al-Ándalus. Nacimiento de los Reinos hispánicos. Historia de España: La plena Edad Media (siglos XI al XIII). Los Reinos de Taifas. La Reconquista. Nueva organización político-territorial. El arte románico. El arte mudéjar. Historia de España: La Baja Edad Media (siglos XIV al XV). El Reino de Granada. El Reino de Castilla. La Corona de Aragón. Historia de España: La España Moderna. Los Reyes Católicos. La unificación territorial. El Descubrimiento de América. Historia de España: El siglo XVI. El Imperio de Carlos I. El Reinado de Felipe II. Historia de España. Siglos XVII al XIX. La España de los Austrias. Los Borbones. La Guerra de la Independencia. El reinado de Fernando VII. El reinado de Isabel II. Historia de España: Siglo XX. El reinado de Alfonso XIII. La Guerra Civil española. La época de Franco. La Transición. Consolidación de la democracia.	8		
Total:			24		

El presente módulo tendrá carácter informativo, por lo que no influirá en la calificación global de la fase de formación militar general.

6. Fase de formación militar específica y de especialidad fundamental (FFMEyEF)

Tendrá una duración diez (10) semanas y (1/2) media para las especialidades operativas, treinta (30) semanas para las especialidades técnicas y nueve (9) semanas para el caso de la especialidad fundamental Música.

La carga lectiva será de 320 horas, 1.005 horas y 285 horas respectivamente.

La finalidad de la fase de formación específica y de especialidad fundamental será la de ampliar los conocimientos adquiridos en la fase anterior, para poder desempeñar los cometidos específicos de la especialidad fundamental a adquirir.

En esta fase se cursarán dos módulos profesionales de los que compongan el título de formación profesional de referencia para su especialidad fundamental.

Conforme al artículo 14 del Régimen del alumnado de la enseñanza de formación, aprobado por la Orden DEF/368/2017, de 4 de abril, las actividades extraescolares complementarias se dedicarán a la realización de cursos de aptitud, formación en conducción y seguridad vial, conferencias que contribuyan a la formación integral del alumno u otras, necesarias para ocupar las plazas asignadas, programándose por los directores/jefes de centro, sin que se excedan las semanas totales de esta fase.

6.1 Módulos específicos de la FFMEyEF: 215 horas

Módulo	Submódulo	Contenidos	Horas	Centro Docente	Obs.	
Formación militar.	Formación Militar II.	Las funciones de combate y las especialidades fundamentales. La carrera militar del personal de tropa: posibilidades de promoción y de desvinculación. Técnicas de trabajo en equipo y de comunicación, para el desempeño de cometidos del personal de tropa. Asignación de cometidos y tareas: Misiones y órdenes. El proceso de la decisión. La asunción accidental de responsabilidades superiores.	8	CEFOT1/ CEFOT2		
	Liderazgo.	Modelo de liderazgo K2. Mando orientado a la misión. Autoliderazgo. Nociones básicas de microliderazgo necesarias para ejercer como jefe de equipo accidental.	5			
Instrucción y Adiestramiento.	Instrucción de combate II.	Procedimientos de utilización del terreno para avanzar en una Marcha a pie con equipo. Técnicas y procedimientos particulares que le permitan sobrevivir a un incidente Nuclear, Biológico y Químico (NBQ). Nivel Básico de defensa NBQ. Topografía. Navegación con mapa y brújula.	26			(2)
	Tiro II.	Tiro básico de precisión y combate con el FUSA.	14			
Formación física y orden cerrado.	Instrucción físico-militar y aptitud física II.	Instrucción físico-militar.	20			
	Orden Cerrado II.	Orden cerrado. Desde el nivel individual al de escuadra/equipo.	12			

Módulo	Submódulo	Contenidos	Horas	Centro Docente	Obs.
1211. Formación y Orientación Laboral.	1211. Formación y Orientación Laboral.	<p>a) Búsqueda activa de empleo: Valoración de la importancia de la formación permanente para la trayectoria laboral y profesional del técnico en conducción de vehículos de transporte por carretera. Análisis de los intereses, aptitudes y motivaciones personales para la carrera profesional. Identificación de itinerarios formativos relacionados con el técnico en conducción de vehículos de transporte por carretera. Responsabilización del propio aprendizaje. Conocimiento de los requerimientos y de los frutos previstos. Definición y análisis del sector profesional del título de técnico en conducción de vehículos de transporte por carretera. Planificación de la propia carrera: Establecimiento de objetivos laborales, a medio y largo plazo, compatibles con necesidades y preferencias. Objetivos realistas y coherentes con la formación actual y la proyectada. Proceso de búsqueda de empleo en pequeñas, medianas y grandes empresas del sector. Oportunidades de aprendizaje y empleo en Europa. Europass, Ploteus. Técnicas e instrumentos de búsqueda de empleo. Valoración del autoempleo como alternativa para la inserción profesional. El proceso de toma de decisiones. Establecimiento de una lista de comprobación personal de coherencia entre plan de carrera, formación y aspiraciones.</p> <p>b) Gestión del conflicto y equipos de trabajo: Valoración de las ventajas e inconvenientes del trabajo de equipo para la eficacia de la organización. Clases de equipos en el sector del transporte por carretera según las funciones que desempeñan. Análisis de la formación de los equipos de trabajo. Características de un equipo de trabajo eficaz. La participación en el equipo de trabajo. Análisis de los posibles roles de sus integrantes. Definición de conflicto: características, fuentes y etapas del conflicto. Métodos para la resolución o supresión del conflicto: mediación, conciliación y arbitraje.</p> <p>c) Contrato de trabajo: El derecho del trabajo. Intervención de los poderes públicos en las relaciones laborales. Análisis de la relación laboral individual. Determinación de las relaciones laborales excluidas y relaciones laborales especiales. Modalidades de contrato de trabajo y medidas de fomento de la contratación. Derechos y deberes derivados de la relación laboral. Condiciones de trabajo. Salario, tiempo de trabajo y descanso laboral. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo. Representación de los trabajadores. Negociación colectiva como medio para la conciliación de los intereses de trabajadores y empresarios. Análisis de un convenio colectivo aplicable al ámbito profesional del técnico en conducción de vehículos de transporte por carretera. Conflictos colectivos de trabajo. Nuevos entornos de organización del trabajo: subcontratación, teletrabajo, entre otros. Beneficios para los trabajadores en las nuevas organizaciones: flexibilidad, beneficios sociales, entre otros.</p> <p>d) Seguridad Social, empleo y desempleo: El sistema de la Seguridad Social como principio básico de solidaridad social. Estructura del sistema de la Seguridad Social. Determinación de las principales obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de Seguridad Social: afiliación, altas, bajas y cotización. La acción protectora de la Seguridad Social. Clases, requisitos y cuantía de las prestaciones. Concepto y situaciones protegibles por desempleo. Sistemas de asesoramiento de los trabajadores respecto a sus derechos y deberes.</p> <p>e) Evaluación de riesgos profesionales: Importancia de la cultura preventiva en todas las fases de la actividad profesional. Valoración de la relación entre trabajo y salud. Análisis y determinación de las condiciones de trabajo. El concepto de riesgo profesional. Análisis de factores de riesgo. La evaluación de riesgos en la empresa como elemento básico de la actividad preventiva. Análisis de riesgos ligados a las condiciones de seguridad. Análisis de riesgos ligados a las condiciones ambientales. Análisis de riesgos ligados a las condiciones ergonómicas y psicosociales. Riesgos específicos en el sector del transporte por carretera en las funciones de conducción de vehículos. Determinación de los posibles daños a la salud del trabajador que pueden derivarse de las situaciones de riesgo detectadas.</p> <p>f) Planificación de la prevención de riesgos en la empresa: Derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales. Responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales. Gestión de la prevención en la empresa. Representación de los trabajadores en materia preventiva. Organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos laborales. Planificación de la prevención en la empresa. Planes de emergencia y de evacuación en entornos de trabajo. Elaboración de un plan de emergencia en una pequeña o mediana empresa del sector.</p> <p>g) Aplicación de medidas de prevención y protección en la empresa: Determinación de las medidas de prevención y protección individual y colectiva. Protocolo de actuación ante una situación de emergencia. Formación a los trabajadores en materia de planes de emergencia. Vigilancia de la salud de los trabajadores.</p>	90	ACLOG	(3) (4)

Módulo	Submódulo	Contenidos	Horas	Centro Docente	Obs.
0020. Primeros Auxilios.	0020. Primeros Auxilios.	<p>a) Valoración inicial de la asistencia en urgencia: Sistemas de emergencias médicas. Objetivos y límites de los primeros auxilios. Marco legal, responsabilidad y ética profesional. Tipos de accidentes y sus consecuencias. Signos de compromiso vital en personas adultas, en la infancia y en lactantes. Parada cardiorrespiratoria. Trastornos del ritmo cardíaco. Métodos y materiales de protección de la zona. Medidas de seguridad y autoprotección personal. Botiquín de primeros auxilios: Clasificación de material: materiales básicos y complementos útiles. Características de uso. Sistemas de almacenaje. Mantenimiento y revisión. Prioridades de actuación en múltiples víctimas: El triaje simple. Métodos de triaje simple. Valoración por criterios de gravedad. Signos y síntomas de urgencia: Valoración del nivel de consciencia. Toma de constantes vitales: pulso y respiración. Exploración básica ante una urgencia: Protocolos de exploración. Métodos de identificación de alteraciones. Signos y síntomas. Terminología médico-sanitaria en primeros auxilios. Protocolo de transmisión de la información. Valoración de la actuación con seguridad y con confianza en sí mismo.</p> <p>b) Aplicación de técnicas de soporte vital: Objetivo y prioridades del soporte vital básico. Control de la permeabilidad de las vías aéreas: Técnicas de apertura de la vía aérea. Técnicas de limpieza y desobstrucción de la vía aérea. Resucitación cardiopulmonar básica: Respiración boca-boca. Respiración boca-nariz. Masaje cardíaco externo. Desfibrilación externa semiautomática (DEA): Funcionamiento y mantenimiento del desfibrilador externo semiautomático. Protocolo de utilización. Recogida de datos de un desfibrilador externo semiautomático. Valoración de la persona accidentada. Atención inicial en lesiones por agentes físicos: Traumatismos: fracturas, luxaciones y otras lesiones traumáticas, cuerpos extraños en ojo, oído y nariz; heridas y hemorragias. Atragantamiento. Calor o frío: quemaduras, golpe de calor, hipotermia, congelación. Electricidad: protocolos de actuación en electrocución. Radiaciones. Atención inicial en lesiones por agentes químicos y biológicos: Tipos de agentes químicos y medicamentos. Vías de entrada y lesiones. Actuaciones según tóxico y vía de entrada. Mordeduras y picaduras. Shock anafiláctico. Atención inicial en patología orgánica de urgencia: Protocolos de actuación en trastornos cardiovasculares de urgencia: cardiopatía isquémica e insuficiencia cardíaca. Protocolos de actuación en trastornos respiratorios: insuficiencia respiratoria y asma bronquial. Protocolos de actuación en alteraciones neurológicas: accidente vascular cerebral, convulsiones en niños y adultos. Actuación inicial en el parto inminente. Actuación limitada al marco de sus competencias. Aplicación de normas y protocolos de seguridad y de autoprotección personal.</p> <p>c) Aplicación de procedimientos de inmovilización y movilización: Protocolo de manejo de víctimas. Evaluación de la necesidad de traslado: Situación en la zona. Identificación de riesgos. Indicaciones y contraindicaciones del traslado. Posiciones de seguridad y espera. Técnicas de inmovilización: Fundamentos de actuación ante fracturas. Indicaciones de la inmovilización. Técnicas generales de inmovilización. Técnicas de movilización: Indicaciones de la movilización en situación de riesgo. Técnicas de movilización simple. Confección de camillas y materiales de inmovilización. Protocolo de seguridad y autoprotección personal.</p> <p>d) Aplicación de técnicas de apoyo psicológico y de autocontrol: Estrategias básicas de comunicación. Elementos de la comunicación. Tipos de comunicación. Dificultades de la comunicación. Técnicas básicas de comunicación en situaciones de estrés. Comunicación con el accidentado. Comunicación con familiares. Valoración del papel del primer interviniente: Reacciones al estrés. Técnicas básicas de ayuda psicológica al interviniente. Técnicas facilitadoras de la comunicación interpersonal: habilidades básicas que mejoran la comunicación. Factores que potencian el estrés en situaciones de accidente o emergencia. Mecanismos y técnicas de apoyo psicológico.</p>	40	ACLOG	(3) (4)
Total:			215		

(2) Defensa NBQ. Nivel básico de la Jefatura de la Escuela Militar de Defensa NBQ (12 horas).

(3) Contenidos y duración según la Orden ECD/75/2013, de 23 de enero, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera.

(4) Los Módulos Primeros Auxilios y Formación y Orientación Laboral, pertenecientes al título de Técnico en Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera, se impartirán en la modalidad a distancia desde la Academia de Logística del Ejército de Tierra.

Para la impartición de los mencionados contenidos, se programarán una serie de actividades a determinar por los Centros de Formación de Tropa.

6.2 Módulos de Especialidad Fundamental de la FFMEyEF.

Infantería

Especialidad Fundamental	Módulo	Contenidos	Horas	Centro Docente	Obs.
Infantería.	Infantería.	<p>Conceptos básicos, definición y misiones de la Infantería.</p> <p>Tradiciones, historia, himno y evolución de la Infantería.</p> <p>Situación y organización de las Unidades de Infantería y de los centros docentes de formación donde se forma el personal de la especialidad fundamental Infantería.</p> <p>Los Pelotones de las Compañías de Fusiles de Infantería, Compañías de Fusiles mecanizada y de las Compañías de carros de combate.</p> <p>Actividades del soldado de Infantería relacionadas con las funciones de combate mando, maniobra y protección.</p> <p>Cometidos del soldado de Infantería en el Pelotón de Fusiles.</p> <p>Topografía. Recorridos topográficos hasta nivel individual.</p> <p>Cometidos del jefe de la Escuadra de Fusiles</p> <p>Cometidos tácticos y logísticos en el marco de Pelotón/Esquadra/Equipo en acciones ofensivas.</p> <p>Franqueamiento de obstáculos perimetrales de posiciones defensivas. Paso de brecha o pasillo abierto en un obstáculo.</p> <p>El choque en el asalto. Ocupación de un pozo enemigo y limpieza de un ramal entre pozos. El avance en ambiente urbano valiéndose del Fuego-movimiento a nivel binomio y escuadra</p> <p>Cometidos tácticos y logísticos en el marco de Pelotón/Esquadra/Equipo en acciones defensivas.</p> <p>Obstáculos y obras de fortificación de una posición defensiva de Pelotón en los niveles de mínima defensa y organización ligera.</p> <p>Organización y ocupación de un puesto de observación/escucha.</p> <p>Cometidos tácticos y logísticos en el marco de Pelotón/Esquadra/Equipo en los movimientos.</p> <p>Empleo y mantenimiento con seguridad y eficacia de los sistemas de armas, material y equipo específicos de los Pelotones de fusiles.</p>	105	CEFOT1/ CEFOT2	
Total:			105		

Caballería

Especialidad Fundamental	Módulo	Contenidos	Horas	Centro Docente	Obs.
Caballería.	Caballería.	<p>Conceptos básicos, definición y misiones de la Caballería. Tradiciones, historia, himno y evolución de la Caballería.</p> <p>Situación y organización de los centros docentes de formación donde se forma el personal de la especialidad fundamental Caballería y de sus Unidades.</p> <p>Los Escuadrones de Caballería.</p> <p>Actividades del soldado de Caballería relacionadas con las funciones de combate mando, maniobra y protección.</p> <p>Cometidos del soldado de Caballería en unidades tipo Pelotón/Equipo. Los cometidos del cabo en esas estructuras.</p> <p>Topografía. Recorridos topográficos hasta nivel individual.</p> <p>Cometidos tácticos y logísticos que pueden ser asignados en el marco de Pelotón/Equipo en acciones ofensivas tanto para tripulantes de los vehículos de combate como para personal encuadrado en elementos de combate a pie o exploradores de los mismos.</p> <p>Reconocimiento de obstáculos perimetrales que forman parte de posiciones defensivas para su posible franqueamiento.</p> <p>Avance hasta el objetivo o ruptura del contacto, valiéndose del fuego-movimiento a nivel binomio, escuadra, como elemento de combate a pie de los pelotones que los contemplan.</p> <p>Reconocimiento detallado de un «punto sensible» del terreno. Obtención de información del reconocimiento. El avance en ambiente urbano valiéndose del fuego-movimiento a nivel binomio y escuadra.</p> <p>Cometidos tácticos y logísticos asignados al soldado de caballería, en el marco de Pelotón/Equipo en acciones defensivas tanto como tripulantes de los vehículos de combate como encuadrados en elementos de combate a pie o exploradores de los mismos.</p> <p>Obstáculos y obras de fortificación de una posición defensiva de Pelotón de Caballería en los niveles de mínima defensa y organización ligera.</p> <p>Organización y ocupación de un puesto de observación/escucha.</p> <p>Procedimientos para llevar a cabo una marcha logística, primando la velocidad y comodidad sobre la seguridad.</p> <p>Empleo y mantenimiento con seguridad y eficacia de los sistemas de armas, transmisiones, material y equipo específicos de los Pelotones de la Sección Ligero-Acorazada.</p>	105	CEFOT1/ CEFOT2	
Total:			105		

Artillería

Especialidad Fundamental	Módulo	Contenidos	Horas	Centro Docente	Obs.
Artillería.	Artillería.	<p>Conceptos básicos, empleo táctico, definición y misiones de la Artillería.</p> <p>Tradiciones, historia, himno y evolución de la Artillería.</p> <p>Situación y organización de las Unidades de Artillería y de los centros docentes de formación donde se forma el personal de la especialidad fundamental Artillería.</p> <p>Bocas de fuego. Sistemas de armas, materiales y medios específicos de la Artillería de Campaña, Antiaérea y Costa. Cañones, obuses, misiles y radares.</p> <p>Tareas de mantenimiento orgánico.</p> <p>La defensa inmediata de una Batería o Grupo.</p> <p>Transmisiones de un Grupo de Artillería (Campaña, Antiaérea y Costa). Medios y redes.</p> <p>Conocimientos básicos de topografía y tiro de Artillería de Campaña, Antiaérea o Costa. El empleo del goniómetro, el telémetro láser y la Estación Total.</p> <p>Cometidos básicos de un artillero en los escalones de fuego de una unidad de Artillería de Campaña, Antiaérea o Costa.</p>	105	CEFOT1/ CEFOT2	
Total:			105		

Ingenieros

Especialidad Fundamental	Módulo	Contenidos	Horas	Centro Docente	Obs.
Ingenieros.	Ingenieros.	<p>Conceptos básicos, definición y misiones de la especialidad fundamental Ingenieros. Tradiciones, historia, himno y evolución de los Ingenieros.</p> <p>Situación y organización de los centros docentes de formación donde se forma el personal de la especialidad Fundamental Ingenieros y de las unidades de Ingenieros.</p> <p>Vehículos de combate, puentes, máquinas y otros materiales específicos de las unidades de ingenieros. Puestos tácticos de los soldados de ingenieros.</p> <p>El lote de minas, artificios y explosivos.</p> <p>El lote de fortificación y obras. Peones, acarreo, protección y material vario. El lote de fortificación y obras. Carpintero y albañil.</p> <p>El equipo de motosierra.</p> <p>El equipo genepresor e implementos. El equipo de fuerza.</p> <p>Características y empleo principales de las minas de dotación reglamentaria en el Ejército de Tierra. Localización de minas por medios visuales, sondeo o por medio de detector.</p> <p>Remoción de minas por cuerda a distancia.</p> <p>Medidas de seguridad para el manejo de explosivos reglamentarios en el ET.</p> <p>Técnicas para unión de cebo y mecha. Empalmes y derivaciones de cordón detonante. Procedimiento pirotécnico para dar fuego a una carga explosiva.</p> <p>Procedimiento eléctrico para dar fuego a una carga explosiva. Lanzamiento manual de un bote o candela de ocultación.</p> <p>Empleo del martillo impulsor.</p> <p>Conceptos básicos sobre obras de fortificación y obstrucciones. Instalación de alambradas.</p> <p>Construcción de un caballo de frisa y un enredapiés. Llenado, transporte y puesta en obra de sacos terrenos. Técnicas para el enmascaramiento.</p>	105	CEFOT1/ CEFOT2	
Total:			105		

Transmisiones

Especialidad Fundamental	Módulo	Contenidos	Horas	Centro Docente	Obs.
Transmisiones.	Transmisiones.	<p>Conceptos básicos, definición y misiones de los Sistemas de Telecomunicaciones e Información (CIS). Tradiciones, historia, himno y evolución de la especialidad fundamental Transmisiones.</p> <p>Organización de las transmisiones para el empleo de los Sistemas de Telecomunicaciones e Información.</p> <p>Tipos de redes y despliegue Los Sistemas de Telecomunicaciones y Los Sistemas de Información. Conceptos básicos, definición y misiones de la Guerra Electrónica.</p> <p>Situación y organización de los centros docentes de formación donde se forma el personal de la especialidad Fundamental Transmisiones. Unidades de Transmisiones y centros, así como sus misiones, características, organización, denominación y ubicación.</p> <p>Medios de comunicación a distancia, generalidades y características.</p> <p>Conceptos básicos y características generales de las antenas. Antenas VHF, HF y SECONSAT. La Red Básica de Área.</p> <p>Los generadores eléctricos de dotación.</p> <p>Procedimientos de trabajo de las comunicaciones militares en las distintas redes. Principios básicos de la electricidad.</p> <p>Informática: principios básicos, sistema operativo, programa, aplicación app. Principios básicos de las redes informáticas.</p> <p>Principios básicos de la seguridad informática.</p>	105	CEFOT1/ CEFOT2	
Total:			105		

Montador de Equipos

Especialidad Fundamental	Módulo de referencia	Contenidos	Horas	Centro Docente	Obs.
Montador de equipos.	0036. Máquinas y equipos térmicos.	Identificación de magnitudes de instalaciones térmicas. Cálculo de cargas térmicas. Generación de calor. Elaboración del ciclo frigorífico. Selección de fluidos refrigerantes y lubricantes. Identificación de máquinas y equipos térmicos. Identificación de los componentes de instalaciones frigoríficas. Identificación de los componentes de instalaciones de calefacción, energía solar térmica y A.C.S. Aplicaciones de instalaciones frigoríficas.	117	ACLOG	
	0037. Técnicas de montaje de instalaciones.	Interpretación de documentación técnica. Elaboración de croquis y planos. Análisis de materiales y tratamientos anticorrosivos y antioxidantes. Manejo de equipos y herramientas manuales. Procedimientos y utilización de equipos y herramientas de conformado. Ejecución de uniones no soldadas. Utilización y manejo de equipos de soldadura. Prevención de riesgos laborales y protección ambiental.	126		
	0039. Configuración de instalaciones de frío y climatización.	Identificación de instalaciones frigoríficas y de sus componentes. Identificación de instalaciones de climatización-ventilación y de sus componentes. Configuración de redes de agua para instalaciones de refrigeración y climatización. Configuración de conductos de aire. Configuración de instalaciones frigoríficas y de climatización de pequeña potencia. Elaboración de la documentación técnica y administrativa.	67		
	0041. Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas industriales.	Montaje de instalaciones de refrigeración industrial. Realización de pruebas en instalaciones de refrigeración industrial. Control automático de instalaciones. Puesta en marcha de instalaciones. Mantenimiento en instalaciones frigoríficas. Diagnóstico de disfunciones en equipos e instalaciones frigoríficas industriales. Reparación de instalaciones frigoríficas industriales. Prevención de riesgos laborales y protección ambiental.	103		
	0042. Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización, ventilación y extracción.	Montaje de equipos de climatización, ventilación y extracción. Montaje de redes de agua y refrigerantes para instalaciones de climatización. Montaje de redes de conductos de aire. Pruebas y ensayos de las instalaciones. Control automático de instalaciones. Puesta en marcha de instalaciones. Mantenimiento en instalaciones de climatización y ventilación. Diagnóstico de averías en instalaciones de climatización y ventilación. Reparación de averías en instalaciones de climatización y ventilación. Prevención de riesgos laborales y protección ambiental.	103		
	0038. Instalaciones eléctricas y automatismos.	Montaje de circuitos eléctricos básicos de maniobra y fuerza. Representación gráfica y simbología en las instalaciones eléctricas. Montaje de cuadros y sistemas eléctricos asociados. Conexión de motores. Montaje de sistemas de mando y control. Toma de datos en instalaciones en servicio. Localización y reparación de disfunciones del equipo eléctrico. Conexión y programación de autómatas programables. Prevención de riesgos laborales y protección ambiental.	130		
	Instalaciones de frío, calor y fluidos, de campaña.	Aplicación a materiales militares.	90		
	Instalaciones eléctricas de campaña.	Instalaciones temporales, mantenimiento y averías.	54		
Total:			790		

Los módulos de referencia cuyo nombre incluye un código numérico se corresponden con los contenidos de los módulos profesionales desarrollados en el Real Decreto 1793/2010, de 30 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Mantenimiento de Vehículos

Especialidad Fundamental	Módulo de referencia	Contenidos	Horas	Centro Docente	Obs.
Mantenimiento de vehículos.	0452. Motores.	Caracterización de motores de dos y cuatro tiempos. Caracterización de sistemas de refrigeración y lubricación. Localización de averías de los motores térmicos y de sus sistemas de refrigeración y lubricación. Mantenimiento de los motores térmicos. Mantenimiento de los sistemas de lubricación y refrigeración. Prevención de riesgos laborales y protección ambiental.	108	ACLOG	
	0453. Sistemas auxiliares del motor.	Caracterización de sistemas auxiliares en los motores de ciclo Otto. Caracterización de sistemas auxiliares de los motores Diésel. Localización de averías de los sistemas auxiliares de los motores térmicos. Mantenimiento de los sistemas auxiliares del motor de ciclo Otto. Mantenimiento de los sistemas auxiliares del motor de ciclo Diésel. Mantenimiento de los sistemas de sobrealimentación y anticontaminación de los motores de ciclo Otto y Diésel.	117		
	0454. Circuitos de fluidos. Suspensión y dirección.	Funcionamiento y características de los circuitos de fluidos. Montaje de circuitos hidráulicos y neumáticos. Caracterización de los sistemas de suspensiones y direcciones. Localización de averías en los sistemas de suspensión y dirección. Mantenimiento de los sistemas de suspensión. Mantenimiento de los sistemas de dirección. Prevención de riesgos laborales y protección ambiental.	126		
	0455. Sistemas de transmisión y frenado.	Caracterización de los sistemas de transmisión. Caracterización de los sistemas de frenos. Localización de averías de los sistemas de transmisión y frenos. Mantenimiento del sistema de transmisión. Mantenimiento del sistema de frenos. Funcionamiento, mantenimiento y averías.	81		
	0456. Sistemas de carga y arranque.	Caracterización de componentes eléctricos y electrónicos. Montaje de circuitos eléctricos y electrónicos. Caracterización de los sistemas de carga y arranque. Localización de averías de los sistemas de carga y arranque. Mantenimiento de los sistemas de carga. Mantenimiento de los sistemas de arranque.	112		
	0457. Circuitos eléctricos auxiliares del vehículo.	Caracterización de los circuitos eléctricos auxiliares. Localización de averías en los circuitos eléctricos auxiliares. Mantenimiento de los sistemas eléctricos auxiliares. Montaje o modificaciones o nuevas instalaciones de circuitos eléctricos auxiliares. Mantenimiento de redes de comunicación de datos.	63		
	0458. Sistemas de seguridad y confortabilidad.	Caracterización de los sistemas de seguridad y confortabilidad. Localización de averías de los sistemas de seguridad y confortabilidad. Mantenimiento de los sistemas de calefacción, aire acondicionado y climatización. Instalación y mantenimiento de los sistemas audiovisuales, de comunicación y de confort. Mantenimiento de los sistemas de seguridad de las personas y del vehículo. Sustitución de elementos auxiliares de la carrocería y lunas. Prevención de riesgos laborales y protección ambiental.	63		
	0260. Mecanizado básico.	Elaboración de croquis de piezas. Trazado de piezas. Mecanizado manual. Técnicas de roscado. Uniones por soldadura blanda.	45		
	Mantenimiento de vehículos militares.	Distinción de materiales, identificación grupo moto propulsor y mantenimiento.	50		
Maquinaria de obras y servicios.	Distinción de materiales, mantenimiento y pequeñas sustituciones de piezas.	25			
Total:			790		

Los módulos de referencia cuyo nombre incluye un código numérico se corresponden con los contenidos de los módulos profesionales desarrollados en el Real Decreto 453/2010, de 16 de abril, por el que se establece el título de Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Mantenimiento de Aeronaves

Especialidad Fundamental	Módulo de referencia	Contenidos	Horas	Centro Docente	Obs.
Mantenimiento de aeronaves.	0452. Motores.	Caracterización de motores de dos y cuatro tiempos. Caracterización de sistemas de refrigeración y lubricación. Localización de averías de los motores térmicos y de sus sistemas de refrigeración y lubricación. Mantenimiento de los motores térmicos. Mantenimiento de los sistemas de lubricación y refrigeración. Prevención de riesgos laborales y protección ambiental.	108	ACLOG	
	0454. Circuitos de fluidos. Suspensión y dirección.	Funcionamiento y características de los circuitos de fluidos. Montaje de circuitos hidráulicos y neumáticos. Caracterización de los sistemas de suspensiones y direcciones. Localización de averías en los sistemas de suspensión y dirección. Mantenimiento de los sistemas de suspensión. Mantenimiento de los sistemas de dirección. Prevención de riesgos laborales y protección ambiental.	126		
	0456. Sistemas de carga y arranque.	Caracterización de componentes eléctricos y electrónicos. Montaje de circuitos eléctricos y electrónicos. Caracterización de los sistemas de carga y arranque. Localización de averías de los sistemas de carga y arranque. Mantenimiento de los sistemas de carga. Mantenimiento de los sistemas de arranque.	112		
	Tecnología electromecánica.	Mecanizado de piezas, electricidad y soldaduras.	72		
	Constitución y vuelo de las aeronaves.	Aerodinámica, constitución y configuración de aeronaves.	50		
	Motor de pistón y turbina de gas.	Funcionamiento, mantenimiento y averías de motores.	62		
	Sistemas de rotores, mandos de vuelo y transmisión del movimiento a los rotores y sus sistemas asociados.	Mantenimiento y constitución de los rotores principal y de cola.	108		
	Sistemas de helicópteros.	Constitución y funcionamiento de sistemas e instrumentos y mantenimiento.	80		
	Seguridad en el mantenimiento de aeronaves.	Equipos de seguridad, detección y resolución de problemas.	36		
Documentación técnica y legislación.	Normativa vigente y control de operaciones de mantenimiento.	36			
Total:			790		

Los módulos de referencia cuyo nombre incluye un código numérico se corresponden con los contenidos de los módulos profesionales desarrollados en el Real Decreto 453/2010, de 16 de abril, por el que se establece el título de Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Chapa y Soldadura

Especialidad Fundamental	Módulo de referencia	Contenidos	Horas	Centro Docente	Obs.
Chapa y soldadura.	0254. Elementos amovibles.	Montaje de elementos amovibles atornillados, grapados y remachados. Uniones atornilladas. Montaje de elementos amovibles pegados. Lunas. Desmontaje y montaje de suspensión y dirección. Desmontaje y montaje de los sistemas de refrigeración, admisión y escape del motor. Desmontaje y montaje de los sistemas de alumbrado, maniobra, cierre y elevación.	94	ACLOG	
	0255. Elementos metálicos y sintéticos.	Diagnóstico de deformaciones de elementos metálicos. Reparación en chapas de acero. Reparación en chapas de aluminio. Diagnóstico de deformaciones de elementos sintéticos. Reparación de elementos plásticos y compuestos.	126		
	0256. Elementos fijos.	Desmontaje de elementos fijos soldados. Sustitución de elementos fijos pegados y engatillados. Selección de equipos de soldo y uniones que se pueden realizar. Preparación de la zona de unión. Unión de elementos mediante soldadura. Prevención de riesgos laborales y protección ambiental.	126		
	0257. Preparación de superficies.	Selección de tratamientos anticorrosivos. Técnicas de protección anticorrosiva. Imprimaciones. Lijado. Aplicación de aparejos. Aplicación de revestimientos y selladores. Protección para bajos. Protección frente a los ruidos. Prevención de riesgos laborales y protección ambiental.	108		
	0258. Elementos estructurales del vehículo.	Diagnóstico de deformaciones estructurales. Tipos de carrocerías empleadas en vehículos. Documentación técnica de las estructuras del vehículo. Colocación de la carrocería en la bancada. Medición de las deformaciones. Determinación de los tiros y contratiros. Medidas de seguridad y prevención de riesgos laborales. Reparación de carrocería en bancada. Verificación de la reparación.	100		
	0259. Embellecimiento de superficies.	Selección de procedimientos de embellecimiento. Procesos de pintado. Fabricación de pinturas. Pinturas de reparación. Familias de pinturas según su secado. Enmascarado. Preparación de pinturas de acabado. Aplicación de las pinturas de acabado. Corrección de defectos de pintura. Rotulados y franjeados. Métodos, preparación y pintado de carrocerías.	116		
	0260. Mecanizado básico.	Elaboración de croquis de piezas. Trazado de piezas. Mecanizado manual. Técnicas de roscado. Uniones por soldadura blanda.	45		
	Construcciones metálicas.	Interpretación de planos, utilización de maquinaria para conformado de piezas.	75		
Total:			790		

Los módulos de referencia cuyo nombre incluye un código numérico se corresponden con los contenidos de los módulos profesionales desarrollados en el Real Decreto 176/2008, de 8 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Carrocería y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Mantenimiento Electrónico y de Telecomunicaciones

Especialidad Fundamental	Módulo de referencia	Contenidos	Horas	Centro Docente	Obs.
Mantenimiento electrónico y de Telecomunicaciones.	0237. Infraestructuras comunes de telecomunicación en viviendas y edificios.	Identificación de los elementos de infraestructuras de telecomunicaciones. Configuración de pequeñas instalaciones de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios. Montaje de instalaciones de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios. Localización de averías y disfunciones en equipos e instalaciones de infraestructuras de telecomunicaciones. Reparación de instalaciones de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios. Seguridad, prevención de riesgos laborales y protección ambiental.	58	ACLOG	
	0359. Electrónica aplicada.	Cálculos y medidas en corriente continua (CC). Reconocimiento de los principios básicos del electromagnetismo. Cálculos y medidas en corriente alterna (CA). Montaje de circuitos analógicos básicos. Caracterización de fuentes de alimentación. Montaje de circuitos con amplificadores operacionales. Montaje de circuitos digitales. Aplicación de circuitos microprogramables.	100		
	0360. Equipos microinformáticos.	Montaje y configuración de equipos microinformáticos. Instalación de sistemas operativos. Configuración de los sistemas operativos. Instalación de periféricos. Manejo de herramientas informáticas. Mantenimiento de equipos microinformáticos. Cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales y protección ambiental.	67		
	0361. Infraestructuras de redes de datos y sistemas de telefonía.	Equipos y elementos componentes de las infraestructuras de redes de datos de área local. Canalización y cableado de instalaciones telefónicas con centralitas y redes de datos. Instalación de infraestructuras de redes de datos cableadas. Instalación de redes inalámbricas y VSAT. Caracterización de centrales telefónicas PBX. Instalación de centralitas. Mantenimiento y reparación de sistemas de telefonía y redes de datos. Cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales y protección ambiental.	116		
	0362. Instalaciones eléctricas básicas.	Montaje de circuitos eléctricos básicos. Montaje de cuadros de protección en viviendas. Montaje de instalaciones eléctricas en viviendas. Montaje de instalaciones en locales. Instalaciones eléctricas de pequeñas máquinas. Mantenimiento y detección de averías en las instalaciones eléctricas. Prevención de riesgos laborales y protección ambiental.	100		
	0363. Instalaciones de megafonía y sonorización.	Identificación de los elementos de megafonía y sonorización. Configuración de pequeñas instalaciones de megafonía y sonorización. Montaje de instalaciones de megafonía, y sonorización. Verificación, ajuste y medida de los elementos y parámetros de las instalaciones de megafonía y sonorización. Reparación de averías y disfunciones en equipos e instalaciones de megafonía y sonorización. Seguridad, prevención de riesgos laborales y protección ambiental.	71		
	0364. Circuito cerrado de televisión y seguridad electrónica.	Equipos y elementos. Configuración de pequeñas instalaciones. Montaje de instalaciones de circuito cerrado de televisión. Instalación y configuración de software específico. Montaje de centrales y elementos auxiliares. Montaje de equipos de seguimiento y control. Mantenimiento de instalaciones de CCTV y seguridad. Normas de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental.	76		
	Equipos militares de transmisiones.	Distinción de materiales, mantenimiento y averías.	100		
	Electrónica de sistemas de armas.	Distinción de materiales, mantenimiento y averías.	102		
Total:			790		

Los módulos de referencia cuyo nombre incluye un código numérico se corresponden con los contenidos de los módulos profesionales desarrollados en el Real Decreto 1632/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Mantenimiento de Armamento y Material

Especialidad Fundamental	Módulo de referencia	Contenidos	Horas	Centro Docente	Obs.
Mantenimiento de Armamento y Material.	0949. Técnicas de fabricación.	Determinación de formas y dimensiones representadas en planos de fabricación. Identificación de tolerancias de dimensiones y formas. Realización de croquis de utillajes y herramientas. Selección de materiales de mecanizado. Verificación dimensional. Aplicación de técnicas de mecanizado manual. Mecanizado con máquinas herramientas. Prevención de riesgos laborales y protección ambiental.	112	ACLOG	
	0951. Electricidad y automatismos eléctricos.	Realización de medidas básicas en circuitos eléctricos de corriente continua c.c. Realización de medidas en circuitos de corriente alterna monofásica. Realización de medidas en circuitos eléctricos trifásicos. Identificación de elementos de protección. Operaciones de mecanizado en cuadros eléctricos. Operaciones de montaje de cuadros eléctricos y sistemas asociados.	126		
	0952. Automatismos neumáticos e hidráulicos.	Identificación de equipos y materiales neumáticos y electro-neumáticos. Identificación de equipos y materiales hidráulicos y electro-hidráulicos. Montaje de circuitos neumáticos y electro-neumáticos/hidráulicos y electro-hidráulicos. Diagnóstico de elementos neumáticos e hidráulicos. Programación de autómatas para el control de circuitos neumáticos e hidráulicos. Identificación de elementos y características en planos y esquemas. Configuración física de automatismos sencillos.	126		
	0953. Montaje y mantenimiento mecánico.	Determinación de bloques funcionales de máquinas y equipos. Realización de operaciones de montaje y desmontaje de elementos mecánicos y electromecánicos. Realización de operaciones de reparación y modificación del estado funcional de maquinaria. Ejecución de la instalación de maquinaria. Diagnóstico de averías. Diagnóstico de estado de elementos. Aplicación de técnicas de mantenimiento que implican la sustitución de elementos. Mantenimiento que no implica sustitución de elementos.	126		
	0954. Montaje y mantenimiento eléctrico- electrónico.	Reconocimiento del funcionamiento de las máquinas eléctricas. Montaje y mantenimiento de máquinas eléctricas rotativas. Identificación de las características de los transformadores. Montaje y mantenimiento de sistemas automáticos con control programable. Ajuste de sistemas de arranque. Montaje y mantenimiento de cuadros eléctricos. Diagnóstico de averías.	94		
	Armamento ligero.	Distinción de materiales, mantenimiento y seguridad.	140		
	Armamento pesado.	Bocas de fuego y montajes de deformación.	66		
Total:			790		

Los módulos de referencia cuyo nombre incluye un código numérico se corresponden con los contenidos de los módulos profesionales desarrollados en el Real Decreto 1589/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico en Mantenimiento Electromecánico y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Apoyo Sanitario

Especialidad Fundamental	Módulo de referencia	Contenidos	Horas	Centro Docente	Obs.
Apoyo sanitario.	0052. Mantenimiento mecánico preventivo del vehículo.	Operaciones de mantenimiento básico del motor y de sus sistemas auxiliares. Mantenimiento básico de sistemas de transmisión de fuerzas y trenes de rodaje. Mantenimiento básico del sistema eléctrico y sus circuitos. Reparación de averías simples en el vehículo y su equipamiento.	45	ACLOG	
	0053. Logística sanitaria en emergencias.	Proposición de despliegues organizativos sanitarios en situaciones de emergencia. Estimación del material de primera intervención. Control de suministros y residuos en la zona de catástrofe. Aseguramiento de las comunicaciones. Coordinación de la evacuación de las víctimas.	76		
	0054. Dotación sanitaria.	Mantenimiento básico de la dotación sanitaria. Control de existencias de la dotación material sanitaria del vehículo. Esterilización del material sanitario del vehículo. Cumplimentación de la documentación sanitaria y administrativa. Garantía de calidad.	81		
	0055. Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia.	Reconocimiento de los signos de compromiso vital. Aplicación de técnicas de soporte vital básico. Clasificación de las víctimas. Clasificación de las acciones terapéuticas en la atención a múltiples víctimas.	126		
	0056. Atención sanitaria especial en situaciones de emergencia.	Aplicación de técnicas de soporte vital avanzado. Administración de medicamentos de emergencia. Atención sanitaria en lesiones por traumatismos y agentes físicos. Atención sanitaria en lesiones por agentes químicos y biológicos. Atención sanitaria ante patología orgánica de urgencia. Atención inicial en el parto inminente.	144		
	0057. Evacuación y traslado de pacientes.	Acondicionamiento de espacios de intervención. Procedimientos de movilización e inmovilización. Conducción y seguridad vial. Transferencia del paciente.	126		
	0058. Apoyo psicológico en situaciones de emergencia.	Reconocimiento de las disfunciones del comportamiento. Apoyo psicológico a los pacientes. Apoyo psicológico a los equipos de intervención. Comunicación psicosocial.	31		
	0059. Planes de emergencia y dispositivos de riesgo previsible.	Aportación de datos para la elaboración de un plan de emergencia. Elaboración de mapas de riesgo. Activación de un supuesto plan de emergencias. Diseño de un dispositivo de riesgos previsible. Ejecución de un dispositivo de riesgos previsible.	31		
	0060. Teleemergencia.	Utilización de sistemas gestores de despacho de centros coordinadores de emergencias. Establecimiento de comunicación en un sistema de transmisión integrado. Recepción de demandas de emergencia. Valoración de la demanda de asistencia sanitaria.	31		

Especialidad Fundamental	Módulo de referencia	Contenidos	Horas	Centro Docente	Obs.
Apoyo sanitario.	0061. Anatomofisiología y patologías básicas.	Reconocimiento de la organización general del organismo humano. Localización de las estructuras anatómicas. Identificación de los aspectos generales de la patología. Reconocimiento de la estructura, funcionamiento y enfermedades del sistema nervioso, órganos de los sentidos y aparato locomotor. Reconocimiento de la estructura, funcionamiento y enfermedades del aparato cardiocirculatorio, el aparato respiratorio y la sangre. Reconocimiento de la estructura, funcionamiento y enfermedades del aparato digestivo y renal. Reconocimiento de la estructura, funcionamiento y enfermedades del sistema endocrino, el aparato genital y el sistema inmunológico.	54	ACLOG	
	Organización y adaptación a la sanidad militar.	Organización de la sanidad militar. Despliegue de la sanidad militar en ejercicios y operaciones. Medios de la sanidad militar. Atención sanitaria a las bajas. Procedimientos y técnicas sanitarias militares. Atención sanitaria en lesiones por traumatismos y por agentes físicos. Atención sanitaria en lesiones por los efectos nucleares, agentes biológicos y químicos (NBQ). Apoyo psicológico a los pacientes y a los equipos de intervención. Estrés de combate. Documentación clínica.	45		
Total:			790		

Los módulos de referencia cuyo nombre incluye un código numérico se corresponden con los contenidos de los módulos profesionales desarrollados en el Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Emergencias Sanitarias y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Hostelería

Especialidad Fundamental	Módulo de referencia	Contenidos	Horas	Centro Docente	Obs.
Hostelería.	0045. Ofertas gastronómicas.	Organización de las empresas de restauración. Interpretación de las propiedades dietéticas y nutricionales básicas de los alimentos. Determinación de ofertas gastronómicas. Cálculo de los costes globales de la oferta.	36	ACLOG	
	0046. Preelaboración y conservación de alimentos.	Recepción de materias primas. Acopio y distribución de materias primas. Preparación de las máquinas, batería, útiles y herramientas. Preelaboración de materias primas en cocina. Regeneración de materias primas. Conservación de géneros crudos, semielaborados y elaborados.	157		
	0047. Técnicas culinarias.	Ejecución de técnicas de cocción. Confección de elaboraciones básicas de múltiples aplicaciones. Preparación de elaboraciones culinarias elementales. Elaboración de guarniciones y elementos de decoración. Realización de acabados y presentaciones. Desarrollo de los servicios en cocina.	157		
	0048. Productos culinarios.	Organización de los procesos productivos. Elaboración de productos culinarios. Elaboración de productos culinarios a partir de un conjunto de materias primas. Elaboración de platos para personas con necesidades alimenticias específicas.	130		
	0026. Procesos básicos de pastelería y repostería.	Puesta a punto de equipos e instalaciones de pastelería y repostería. Obtención de masas y pastas de múltiples aplicaciones. Obtención de jarabes, coberturas, rellenos y otras elaboraciones. Decoración de productos de panadería y repostería.	126		
	0001. Técnicas de servicio y de preparación de alimentos a la vista del cliente.	Servicio en Restaurante. Equipamiento de sala-comedor. Atención al cliente en mesa. Presentación de cartas y minutas. Atención al cliente en bar/caféteria	76		
	0031. Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos.	Limpieza y desinfección de equipos e instalaciones. Mantenimiento de Buenas Prácticas higiénicas. Aplicación de las Buenas Prácticas de Manipulación de alimentos. Aplicación de sistemas de autocontrol. Utilización de recursos eficazmente. Recogida selectiva de residuos.	32		
	0002. Servicio de Alimentación.	Composición y cometidos del Servicio de alimentación en el ET, tanto en campaña y operaciones, como en BAE,s, y la documentación, normativa y gestión económica del mismo. Llevar a cabo las distintas operaciones necesarias para el emplazamiento, montaje y puesta a punto de una cocina de campaña Arpa. Ejecutar las operaciones necesarias para la realización de elaboraciones culinarias en cocina de campaña Arpa, utilizándola correctamente y realizando el mantenimiento de primer nivel de todo el equipo y utensilios del mismo.	76		
Total:			790		

Los módulos de referencia cuyo nombre incluye un código numérico se corresponden con los contenidos de los módulos profesionales desarrollados en el Real Decreto 1396/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Cocina y Gastronomía y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Música

Especialidad Fundamental	Módulo de referencia	Contenidos	Horas	Centro Docente	Obs.
Música.	Instrumentos.	Técnica de instrumento. Repertorio de la música española: himnos, cantos y marchas. Instrumentación de melodías y su acompañamiento.	50	Rgto. Inmemorial del Rey n.º 1	
		Prácticas de conjunto con la Unidad de Música. Repertorio Básico Militar.	40		
	Historia de la música militar.	El hombre y el sonido. La música como hecho cultural. La música en la cultura occidental: períodos, géneros, estilos y compositores. Audiciones analíticas con partituras relativas a conceptos, géneros, épocas, etc. De las músicas militares. La fuente de información histórica y su utilización.	20		
	Orden cerrado, actos y honores militares.	Orden cerrado aplicado a la música militar. Ceremonias y actos militares.	50		
Total:			160		

7. Distribución temporal del currículo

7.1 Especialidades Fundamentales de la agrupación de especialidades operativas (AEO).

Fase	Módulo	Tipo módulo	Duración	Centro
Formación Militar General.	Formación Militar I.	Común.	80	CEFOT1/CEFOT2
	Instrucción y Adiestramiento I.		129	
	Formación Física y Orden Cerrado I.		71	
Formación Militar Específica y de Especialidad Fundamental.	Formación Militar II.	Común.	13	
	Instrucción y Adiestramiento II.		40	
	Formación Física y Orden Cerrado II.		32	
	Primeros Auxilios.	Específico.	40	
	Formación y Orientación Laboral.	90		
	Especialidad Fundamental.	Especialidad Fundamental.	105	
Total:			600	

7.2 Especialidades Fundamentales de la agrupación de especialidades técnicas (AET), excepto Música.

Fase	Módulo	Tipo módulo	Duración	Centro
Formación Militar General.	Formación Militar I.	Común.	80	CEFOT1/CEFOT2
	Instrucción y Adiestramiento I.		129	
	Formación Física y Orden Cerrado I.		71	
Formación Militar Específica y de Especialidad Fundamental.	Formación Militar II.	Común.	13	
	Instrucción y Adiestramiento II.		40	
	Formación Física y Orden Cerrado II.		32	
	Primeros Auxilios.	Específico.	40	
	Formación y Orientación Laboral.	90		
	Especialidad Fundamental.	Especialidad Fundamental.	790	
Total:			1.285	

7.3 Especialidad Fundamental Música.

Fase	Módulo	Tipo módulo	Duración	Centro
Formación Militar General.	Formación Militar I.	Común.	80	CEFOT1/CEFOT2
	Instrucción y Adiestramiento I.		129	
	Formación Física y Orden Cerrado I.		71	

Fase	Módulo	Tipo módulo	Duración	Centro
Formación Militar Específica y de Especialidad Fundamental.	Formación Militar II.	Común.	13	CEFOT2/ Regimiento Inmemorial del Rey n.º 1
	Instrucción y Adiestramiento II.		40	
	Formación Física y Orden Cerrado II.		32	
	Primeros Auxilios.	Específico.	40	
	Formación y Orientación Laboral.		90	
	Especialidad Fundamental.	Especialidad Fundamental.	160	
Total:			655	

La enseñanza de formación presencial se llevará a cabo por completo en los centros de formación de tropa (CEFOT) número 1 de Cáceres y número 2 de San Fernando (Cádiz), a excepción de los contenidos de especialidades fundamentales técnicas y aquellos contenidos que se impartan virtualmente que se llevarán a cabo en, o tutorizados desde, la Academia de Logística del Ejército de Tierra (ACLOG) en Calatayud (Zaragoza) y los contenidos de especialidad fundamental Música que se desarrollará en el Regimiento de Infantería «Inmemorial del Rey» número 1.

8. Normas para la superación del currículo

El currículo correspondiente a la enseñanza militar de formación para el acceso a la escala de tropa del Cuerpo General del Ejército de Tierra se superará mediante el logro de la aptitud sucesiva de la Fase de Formación Militar General y de la Fase de Formación Militar Específica y de Especialidad Fundamental, de acuerdo con la normativa en vigor.

9. Convalidación de módulos

La convalidación de módulos del presente currículo será competencia de los Jefes o Directores de los centros docentes militares de formación.

Podrán ser convalidados al alumno, a petición del interesado, los módulos que acrediten y que a juicio de la Junta Docente tengan similar duración y contenidos.

Serán susceptibles de convalidación: módulos completos (excepto los de instrucción y adiestramiento), los módulos Primeros Auxilios y Formación y Orientación Laboral, así como aquellos que puedan conformar los contenidos de las especialidades fundamentales técnicas cuando se correspondan con módulos profesionales o formativos, el nivel básico de defensa NBQ y la competencia para actuar como agente de la autoridad como componente de una guardia de seguridad.

A los módulos convalidados se les asignará, cuando le sea de aplicación, una puntuación de cinco (sobre una valoración de 0 a 10) excepto aquellos recogidos en el Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación, en los cuales se le asignará la puntuación del módulo acreditado.

10. Módulos susceptibles de ser impartidos a distancia, por razón de embarazo, parto, posparto u otros motivos justificados

A continuación se relacionan aquellos módulos susceptibles de ser impartidos en la modalidad «a distancia», con indicación del carácter total «T» o parcial «P», para los alumnos en situación de embarazo, parto, posparto u otros motivos justificados que no puedan desarrollar la enseñanza de manera presencial.

Módulos susceptibles de ser impartidos a distancia	Carácter
Del módulo Formación Militar, el submódulo Formación Militar I.	P
Del módulo Formación Militar, el submódulo Formación Militar II.	P
Primeros Auxilios.	P
Formación y Orientación Laboral.	P

11. Calificación y ordenación

El Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra elaborará cuantas memorias justificativas sean necesarias para la implementación del currículo. En ellas, se recogerán normas de calificación y ordenación, de acuerdo al artículo 17.g) y 28 del Régimen del Alumnado de la Enseñanza de Formación, aprobado por la Orden DEF/368/2017, de 4 de abril.

Las memorias justificativas serán públicas en las páginas web a determinar por DIGEREM, al menos un mes antes de la incorporación de los alumnos a los centros.

En relación al informe personal del alumno (IPA), no sólo como parte fundamental para la superación de la FFMG, sino también como parte de las calificaciones que contribuyen a la nota final de cada una de las fases, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra desarrollará el formato con los conceptos a evaluar, así como las normas para ser cumplimentado.

En todo caso, el IPA estará orientado a detectar, en los centros docentes de formación militar, comportamientos contrarios a las reglas esenciales que definen el comportamiento del militar y a las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas. Será cumplimentado colegiadamente por, al menos, dos calificadores.

Obtenidas las calificaciones de ambas fases y la final de la enseñanza militar de formación, conforme a las normas referidas en el párrafo anterior, se determinará el puesto en el escalafón de los alumnos de cada ciclo.

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE DEFENSA

12584 *Orden DEF/713/2022, de 18 de julio, por la que se aprueba el currículo de la enseñanza de formación para el acceso a la escala de tropa del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio.*

El artículo 47 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, dispone que la formación de los militares profesionales de tropa y marinería tiene como finalidad capacitarles militar y técnicamente para desempeñar los cometidos y ejercer las facultades de la escala y, en su caso, especialidad fundamental en las que se integren.

Por otra parte, el artículo 65.1 de la citada ley establece que los planes de estudios de la formación militar general y específica y, en su caso, técnica, se ajustarán a la definición de capacidades y diseño de perfiles para el ejercicio profesional, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 12.1.e, por los Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos y de la Armada.

Asimismo, en su artículo 47.2, define cómo la formación y la trayectoria profesional deben formar parte de un único proceso formativo, ligado y encaminado a la consecución de los mandatos de la ley para que durante la enseñanza de formación de los militares profesionales de tropa y marinería se inicie la preparación encaminada a la obtención del título de técnico de formación profesional de grado medio, o el que corresponda en el caso de las especialidades de música, integrando de forma progresiva tanto enseñanzas teóricas como la experiencia durante el ejercicio de la profesión.

A estos efectos, la Orden DEF/479/2017, de 19 de mayo, por la que se aprueban las directrices generales para la elaboración de los currículos de la enseñanza de formación para el acceso a las escalas de tropa y marinería, dispone que se procurará que una parte de los contenidos que sean impartidos tengan alguna relación con los de módulos de algún ciclo formativo de grado medio del sistema educativo general o con competencias profesionales referidas a cualificaciones profesionales.

La Orden DEF/183/2022, de 7 de marzo, por la que se aprueba el Plan de Acción Individual para el Desarrollo Profesional dirigido a los militares profesionales de tropa y marinería y a los Reservistas de Especial Disponibilidad, también establece que todos los alumnos de la enseñanza de formación para el acceso a las escalas de tropa y marinería cursarán durante su fase de formación, al menos, dos módulos profesionales de los que compongan el título de Técnico de Formación Profesional de referencia para cada especialidad fundamental.

Los títulos de referencia para las distintas especialidades fundamentales son los siguientes para las especialidades de Auxiliar de Mantenimiento Aeromecánico, Auxiliar de Mantenimiento de Armamento, Auxiliar de Mantenimiento de Vehículos y Auxiliar de Mantenimiento de Infraestructuras, se impartirá el título de Técnico en Montaje de estructuras e instalación de sistemas aeronáuticos, aprobado mediante la Orden EFP/1213/2019, de 11 de diciembre; para las especialidades de Cartografía e Imagen, Administración y Música, se impartirá el título de Técnico en Gestión Administrativa, aprobado mediante la Orden EDU/1999/2010, de 13 de julio; para las especialidades de Auxiliar de Mantenimiento de Electrónica, Auxiliar de Mando y Control y Operador de Equipos y Sistemas, se impartirá el título de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes, aprobado mediante la Orden EDU/2187/2009, de 3 de julio; y para las especialidades de Protección de la Fuerza y Apoyo a las Operaciones, Operaciones en Plataforma Aérea, Combustibles, Contraincendios, Hostelería y Apoyo Sanitario, se impartirá el título de Técnico en Emergencias Sanitarias, aprobado mediante la Orden ESD/3391/2008, de 3 de noviembre.

Hasta que no se publique la correspondiente orden ministerial del Ministerio de Educación y Formación Profesional por la que se autorice a los centros docentes militares del Ejército del Aire y del Espacio a impartir los títulos expuestos anteriormente, únicamente se impartirán en la enseñanza de formación los módulos de Formación y Orientación Laboral, y de Empresa e Iniciativa Emprendedora del título de Técnico en Emergencias Sanitarias de la Orden ESD/3391/2008, de 3 de noviembre, que actualmente la Academia Básica del Aire y del Espacio está autorizada a impartir.

Para superar el plan de estudios de la enseñanza de formación, los alumnos deberán aprobar los módulos de formación introducidos.

El artículo 18 de las directrices generales para la elaboración de los currículos de la enseñanza de formación para el acceso a las escalas de tropa y marinería, aprobados por la Orden DEF/479/2017, de 19 de mayo, establece que los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire y del Espacio elaborarán un currículo para cada especialidad fundamental y lo propondrán a la persona titular del Ministerio de Defensa para su aprobación.

Esta orden ministerial responde a los principios de buena regulación, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Desde el punto de los principios de necesidad, eficacia y eficiencia, esta disposición normativa está justificada por una razón de interés general, cual es la necesidad de adaptar la enseñanza de formación a las exigencias establecidas por diferente normativa posterior a la Orden DEF/466/2018, de 27 de abril, por la que se aprueba el currículo de la enseñanza militar de formación para el acceso a la escala de tropa del Cuerpo General del Ejército del Aire, así como garantizar al personal de tropa la posibilidad de obtención de un título de Técnico de Formación Profesional, facilitando con ello su reincorporación al mercado laboral al finalizar su periodo de servicio.

En cuanto al principio de proporcionalidad, la disposición contiene la regulación imprescindible para atender a la necesidad perseguida, que además no implica ninguna restricción de derechos para sus destinatarios.

De igual modo, la norma garantiza la seguridad jurídica al ejercerse de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico para generar un marco normativo integrado y estable, y es conforme a las exigencias del principio de transparencia ya que sus objetivos están claramente definidos. Así durante la tramitación, esta orden ministerial fue informada por las asociaciones profesionales con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.2.b) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas y se ha dado conocimiento de la misma al resto de asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio. Finalmente, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.c) de la citada ley orgánica, ha sido informada por el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 18 de las directrices generales para la elaboración de los currículos de la enseñanza de formación para el acceso a las escalas de tropa y marinería, aprobados por la Orden DEF/479/2017, de 19 de mayo, dispongo:

Artículo único. Aprobación del currículo.

Se aprueba el currículo de la enseñanza de formación de tropa para el acceso a la Escala de Tropa correspondiente a las especialidades fundamentales del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio, cuyo texto se inserta a continuación.

Disposición adicional única. Empleos eventuales.

Con arreglo al artículo 68.2 de la Ley 39/2007, de 9 de noviembre, de la carrera militar, cuando los alumnos de la enseñanza de formación de tropa para el acceso a la

Escala de Tropa del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio hayan superado el periodo de formación determinado en la convocatoria, se les concederá, con carácter eventual y a efectos académicos, de prácticas y retributivos, el empleo de Soldado Alumno.

Disposición transitoria primera. *Extinción de los planes de estudios.*

Una vez que entre en vigor el nuevo currículo, el aprobado por Orden DEF/466/2018, de 27 de abril, se extinguirá y coexistirá en el caso de que algún alumno, habiéndolo cursado, tuviese que repetir el ciclo o parte de él.

Disposición transitoria segunda. *Repetición de fases de formación.*

Por la junta docente se harán las adaptaciones necesarias a aquellos alumnos que tuviesen que repetir alguna fase de formación y deban cursar el currículo que se aprueba en esta orden ministerial.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. Queda derogada la Orden DEF/466/2018, de 27 de abril, por la que se aprueba el currículo de la enseñanza de formación para el acceso a la escala de tropa del Cuerpo General del Ejército del Aire.

2. Asimismo, queda derogada cualquier otra disposición de igual o inferior rango en todo aquello en lo que se opongan a lo dispuesto en esta orden ministerial.

Disposición final primera. *Facultades dispositivas.*

Se faculta a la persona titular de la Subsecretaría de Defensa, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para la aplicación de esta orden ministerial.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de julio de 2022.–La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.

Currículo de la enseñanza de formación para el acceso a la escala de tropa del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio

1. Perfil de egreso

La enseñanza de formación tiene como finalidad la preparación y capacitación para el ejercicio profesional y la obtención de las especialidades fundamentales.

El soldado de la escala de tropa del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio actuará con disciplina, asumiendo los principios de jerarquía y unidad de acción, con sujeción a la Constitución, a las Reales Ordenanzas de las Fuerzas Armadas, al derecho de los conflictos armados y al resto del ordenamiento jurídico, utilizando las formas propias de acción del Ejército del Aire y del Espacio. Adecuará sus acciones a las circunstancias, mediante la evaluación de riesgos y la deducción de opciones oportunas y adecuadas.

En el ámbito de las capacidades cuya obtención completa el perfil, y que se adquieren con los módulos de especialidad fundamental, cabe destacar lo siguiente:

- a) Protección de la Fuerza y Apoyo a las Operaciones (PFA).

Ejercerá las funciones operativas, técnicas, logísticas y administrativas que le corresponden de acuerdo con su empleo, en el desempeño de las actividades directamente relacionadas con la vigilancia, seguridad y defensa de instalaciones, personal y recursos, así como con la protección y descontaminación NBQ. Además, realizarán actividades relacionadas con el apoyo general a las operaciones.

b) Auxiliar de Mantenimiento Aeromecánico (AER).

Ejercerá las funciones operativas, técnicas, logísticas y administrativas que le corresponden de acuerdo con su empleo, en el desempeño de las actividades específicas relativas a los cometidos profesionales inherentes al mantenimiento de las aeronaves de dotación y al mantenimiento y manejo de equipos asociados en tierra, en lo referente a los sistemas mecánicos, hidráulicos, eléctricos, electrónicos y estructura de aeronaves, tanto en tierra como a bordo de las mismas. También realizarán las tareas necesarias para el movimiento de aeronaves en tierra, así como actividades específicas relativas al área de talleres, montaje y equipo diverso (fresador, ajustador, tornero, soldador-chapista, etc.) necesarias para asegurar la continuidad de las operaciones y la reparación rápida de daños.

c) Auxiliar de Mantenimiento de Armamento (AAR).

Ejercerá las funciones operativas, técnicas, logísticas y administrativas que le corresponden de acuerdo con su empleo, en el desempeño de las actividades específicas relativas a los cometidos profesionales inherentes al mantenimiento, conservación y reparación de armamento, tanto individual como perteneciente a los distintos sistemas de armas.

d) Auxiliar de Mantenimiento de Electrónica (AEL).

Ejercerá las funciones operativas, técnicas, logísticas y administrativas que le corresponden de acuerdo con su empleo, en el desempeño de las actividades directamente relacionadas con la inspección, montaje y reparación de equipos de comunicaciones, de navegación y otros con componentes electrónicos, tanto en tierra como a bordo de aeronaves.

e) Auxiliar de Mantenimiento de Vehículos (AVE).

Ejercerá las funciones operativas, técnicas, logísticas y administrativas que le corresponden de acuerdo con su empleo, en el desempeño de las actividades específicas relativas a los cometidos profesionales inherentes a la operación y mantenimiento de los vehículos de dotación, tanto en lo referente a los sistemas mecánicos, como a los hidráulicos, eléctricos, electrónicos y estructurales.

f) Auxiliar de Mantenimiento de Infraestructuras (AMI).

Ejercerá las funciones operativas, técnicas, logísticas y administrativas que le corresponden de acuerdo con su empleo, en el desempeño de las actividades específicas relativas a los cometidos profesionales en el área de operación, mantenimiento y reparación de instalaciones e infraestructuras (electricidad, carpintería, albañilería, fontanería, pintura, calefacción y Aire acondicionado) necesarias para asegurar la continuidad de las operaciones y la reparación rápida de daños.

g) Auxiliar de Mando y Control (ACO).

Ejercerá las funciones operativas, técnicas, logísticas y administrativas que le corresponden de acuerdo con su empleo, en el desempeño de las actividades directamente relacionados con el manejo de los sistemas de mando y control y guerra electrónica, y auxiliares en operaciones de alerta y control. Estas actividades pueden realizarse tanto en tierra como a bordo de aeronaves.

h) Operador de Equipos y Sistemas (OES).

Ejercerá las funciones operativas, técnicas, logísticas y administrativas que le corresponden de acuerdo con su empleo, en el desempeño de las actividades directamente relacionadas con la operación de equipos de telecomunicaciones, centrales telefónicas, equipos de radio y otros en oficinas del servicio de información aeronáutica y de meteorología.

i) Operaciones en Plataforma Aérea (OPA).

Ejercerá las funciones operativas, técnicas, logísticas y administrativas que le corresponden de acuerdo con su empleo, en el desempeño de las actividades específicas relacionadas con el desarrollo de las operaciones aéreas, con el movimiento de aeronaves y con la preparación, manejo, carga, estiba y desembarco de cargas de aeronaves, tanto en tierra como a bordo de aeronaves.

j) Combustibles (COM).

Ejercerá las funciones operativas, técnicas, logísticas y administrativas que le corresponden de acuerdo con su empleo, en el desempeño de las actividades específicas relacionadas con la recepción, almacenaje y distribución de combustible.

k) Contraincendios (SCI).

Ejercerá las funciones operativas, técnicas, logísticas y administrativas que le corresponden de acuerdo con su empleo, en el desempeño de las actividades específicas relacionadas con la prevención y extinción de incendios, incluyendo la participación en los equipos de rescate.

l) Cartografía e Imagen (CFO).

Ejercerá las funciones operativas, técnicas, logísticas y administrativas que le corresponden de acuerdo con su empleo, en el desempeño de las actividades específicas relacionadas con la realización de trabajos fotográficos y fotogramétricos.

m) Apoyo Sanitario (ASA).

Ejercerá las funciones operativas, técnicas, logísticas y administrativas que le corresponden de acuerdo con su empleo, en el desempeño de las actividades relacionadas con la logística en el área de sanidad, tanto en campaña (en tierra y a bordo de aeronaves), como en instalaciones de Unidades, Centros y Organismos.

n) Administración (AAD).

Ejercerá las funciones operativas, técnicas, logísticas y administrativas que le corresponden de acuerdo con su empleo, en el desempeño de las actividades específicas relativas a los cometidos profesionales inherentes a la gestión de recursos, incluido el manejo de material de ofimática y sistemas informáticos, y cualquier otro de uso habitual en dependencias logísticas, administrativas o de asistencia de personal.

o) Hostelería (HOS).

Ejercerá las funciones operativas, técnicas, logísticas y administrativas que le corresponden de acuerdo con su empleo, en el desempeño de las actividades específicas relacionadas con la elaboración de menús, preparados alimenticios y prestación de servicios de hostelería, tanto en campaña como en instalaciones de Unidades, Centros y Organismos y a bordo de aeronaves.

p) Música (MUS).

Ejercerá las funciones operativas, técnicas, logísticas y administrativas que le corresponden de acuerdo con su empleo, en el desempeño de las actividades específicas relacionadas con la ejecución musical, mediante los instrumentos específicos de las músicas militares.

2. Competencias generales y específicas

2.1 Competencias generales.

CG1. Adquirir los principios y valores constitucionales y las actitudes propias del militar recogidas en las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas y del Ejército del Aire y del Espacio (EAE), interpretando correctamente el régimen de derechos y obligaciones del militar profesional.

CG2. Identificar la estructura orgánica de las Fuerzas Armadas, en particular del EAE y de las organizaciones internacionales vinculadas a la Defensa.

CG3. Aplicar las normas de seguridad e higiene de carácter general y las propias de su puesto de trabajo y/o actividad, sabiendo utilizar los equipos de protección individual y colectiva cuando la situación lo requiera.

CG4. Adquirir la destreza básica común individual de todo combatiente contemplado para todo el personal militar del EAE, y las necesarias para realizar los cometidos, tareas logísticas y servicios generales que se le encomienden.

CG5. Mantener las condiciones psicofísicas necesarias para realizar los cometidos asignados.

CG6. Iniciarse en el trabajo en equipo, colaborando en la consecución de objetivos asignados, respetando el trabajo de los demás, participando activamente y cooperando en la superación de las dificultades que se presenten.

CG7. Utilizar procedimientos relacionados con la cultura emprendedora, empresarial y de iniciativa profesional, para realizar la gestión básica de una pequeña empresa o emprender un trabajo.

2.2 Competencias específicas.

2.2.1 Especialidad fundamental: Protección de la Fuerza y Apoyo a las Operaciones (PFA).

CE1. Aplicar las técnicas y procedimientos relacionados con la Protección de la Fuerza en el ámbito del EAE.

CE2. Interpretar las acciones derivadas de las actuaciones policiales para colaborar con la comunidad de inteligencia aportando la información precisa para influir en la audiencia objetivo que se determine.

CE3. Aplicar los procedimientos y técnicas policiales de forma proporcionada, gradual y congruente adaptadas a cada intervención.

CE4. Hacer frente a la amenaza para estar en disposición de prevenir y reaccionar ante eventos de terrorismo, espionaje, sabotaje, subversión y crimen organizado en el entorno de las operaciones del EAE.

CE5. Realizar actividades de defensa local de bases frente ataques aéreos o terrestres tanto convencionales como en ambiente NBQR.

CE6. Identificar los riesgos manifiestos de UXO (unexploded explosive ordnance) e IED (improvised explosive devices) y aplicar las medidas de seguridad adecuadas a cada situación que se produzca.

CE7. Aplicar técnicas básicas de prevención y extinción de incendios.

CE8. Gestionar los medios técnicos asociados a la protección de bienes e instalaciones del EAE.

CE9. Identificar la clasificación de la documentación para llevar a cabo su control, almacenamiento y transporte, de manera eficaz y eficiente, en base a la normativa vigente.

CE10. Diferenciar el armamento individual y colectivo de dotación del EAE.

CE11. Manipular las partes fundamentales del armamento de dotación estandarizado, en las Unidades de Policía Aérea, para realizar su despiece y montaje en condiciones de seguridad.

CE12. Adquirir los conocimientos específicos en idioma inglés que permitan desarrollar correctamente los cometidos de Policía Aérea en un entorno limitado.

CE13. Mantener las condiciones psicofísicas necesarias para realizar los cometidos asignados en un contexto policial, potenciando para ello las cualidades fundamentales de fuerza y resistencia.

CE14. Interpretar, hasta nivel de patrulla, la cartografía topográfica asociada a las operaciones militares para alcanzar un alto grado de orientación diurna y nocturna.

2.2.2 Especialidad fundamental: Auxiliar de Mantenimiento Aeromecánico (AER).

CE1. Conocer y aplicar las técnicas electromecánicas para el mantenimiento.

CE2. Conocer y aplicar la normativa sobre la organización en el mantenimiento.

CE3. Adquirir conocimientos básicos de electricidad y electrónica.

CE4. Elegir y conectar el dispositivo adecuado para una medida eléctrica.

CE5. Relacionar las características de los elementos que constituyen las aeronaves y sus sistemas más significativos, con la aerodinámica y el desarrollo del vuelo y la estabilidad.

CE6. Ser capaz de identificar elementos estructurales de las aeronaves, sus cometidos y los métodos de protección de los mismos.

CE7. Conocer los distintos tipos de materiales usados en aviación e identificar el manejo y precauciones diferentes de cada uno de ellos

CE8. Distinguir las diferentes reparaciones estructurales, conociendo su procedimiento, aplicación y medidas precautorias.

CE9. Ser capaz de realizar misiones de mantenimiento básico de los sistemas de protección, de instrumentación, de oxígeno e hidráulico y neumático de una aeronave, así como, de los diferentes sistemas relacionados con ellos.

CE10. Conocer el funcionamiento básico de los motores de émbolo y sus sistemas asociados y ser capaz de realizar un mantenimiento básico de los mismos.

CE11. Conocer el funcionamiento básico de los motores de reacción, sus sistemas y la unidad de potencia auxiliar y ser capaz de realizar las funciones básicas de mantenimiento de éstos.

CE12. Interpretar y representar planos de elementos y conjuntos aeronáuticos, relacionándolos con las características de los mismos y aplicando los procesos normalizados.

CE13. Ser capaz de ejecutar de forma básica, soldeo con distintos tipos de equipos de soldadura.

CE14. Ser capaz de operar de forma básica distintos tipos de máquinas herramientas como taladros, tornos y fresadoras.

2.2.3 Especialidad fundamental: Auxiliar de Mantenimiento de Armamento (AAR).

CE1. Conocer y aplicar las técnicas electromecánicas para el mantenimiento.

CE2. Conocer y aplicar la normativa sobre la organización en el mantenimiento.

CE3. Adquirir conocimientos básicos de electricidad y electrónica.

CE4. Elegir y conectar el dispositivo adecuado para una medida eléctrica.

CE5. Relacionar las características de los elementos que constituyen las aeronaves y sus sistemas más significativos, con la aerodinámica y el desarrollo del vuelo y la estabilidad.

CE6. Ser capaz de identificar elementos estructurales de las aeronaves, sus cometidos y los métodos de protección de los mismos.

CE7. Conocer los distintos tipos de materiales usados en aviación e identificar el manejo y precauciones diferentes de cada uno de ellos.

CE8. Distinguir las diferentes reparaciones estructurales, conociendo su procedimiento, aplicación y medidas precautorias.

CE9. Ser capaz de conocer e identificar los distintos tipos de armas y municiones existentes.

CE10. Conocer la descripción física y funcional de los misiles de dotación en el Ejército del Aire y del Espacio.

CE11. Ser capaz de identificar y diferenciar los distintos tipos de explosivos.

CE12. Conocer la constitución y el funcionamiento de los sistemas de armas del Ejército del Aire y del Espacio.

CE13. Ser capaz de efectuar operaciones de mantenimiento básico en los sistemas de escape, instalaciones de armamento y equipo personal de vuelo.

CE14. Conocer el funcionamiento de los equipos de aviónica, relacionados con el combate electromagnético y los sistemas de identificación y apoyo al control de ataque, y los sistemas de control de armamento y la gestión de las cargas.

2.2.4 Especialidad fundamental: Auxiliar de Mantenimiento de Electrónica (AEL).

CE1. Reconocer los elementos básicos de un circuito electrónico.

CE2. Reconocer la estructura en bloques de un circuito de telecomunicaciones.

CE3. Ejecutar procedimientos de soldadura y de soldadura de componentes electrónicos sobre placas de circuito impreso.

CE4. Describir el funcionamiento de equipos electrónicos de sistemas de información y comunicaciones mediante el uso de equipos de medida.

CE5. Reconocer e identificar las diferentes configuraciones de redes de telefonía y datos.

CE6. Reconocer e identificar equipos electrónicos de telecomunicaciones.

CE7. Identificar y describir los sistemas de Radar y Ayudas a la Navegación Aérea.

CE8. Identificar los medios técnicos asociados a una instalación de megafonía.

CE9. Reconocer los sistemas de circuito cerrado de televisión.

2.2.5 Especialidad fundamental: Auxiliar de Mantenimiento de Vehículos (AVE).

CE1. Conocer y aplicar las disposiciones legales y reglamentarias en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial, en particular las que tengan por objeto prevenir los accidentes de circulación y garantizar la fluidez y seguridad de la circulación.

CE2. Conservar en todo momento las aptitudes y capacidades necesarias para conducir con seguridad, teniendo en cuenta los factores que afectan al comportamiento del conductor.

CE3. Auxiliar a las víctimas de accidentes de circulación y colaborar con la Autoridad y sus agentes.

CE4. Identificar y describir los elementos básicos del vehículo, procediendo a su montaje y desmontaje.

CE5. Efectuar operaciones de mantenimiento periódico de vehículos de primer escalón, colaborando en las reparaciones, bajo la supervisión de personal cualificado.

CE6. Conducir vehículos de dotación en el EAE, efectuando con seguridad y eficacia las maniobras pertinentes en las distintas vías públicas, tanto de día como de noche, adquiriendo pericia en la conducción todo terreno con vehículos ligeros.

CE7. Contribuir a la mejora del medio ambiente, evitando la contaminación.

2.2.6 Especialidad fundamental: Auxiliar de Mantenimiento de Infraestructuras (AMI).

CE1. Adquirir conocimientos básicos de electricidad, así como el funcionamiento y utilización de las herramientas adecuadas para estas tareas.

- CE2. Interpretar esquemas y planos de instalaciones y equipos eléctricos.
- CE3. Elegir y conectar el dispositivo de medida adecuado para una medida eléctrica.
- CE4. Conocer la reglamentación de las instalaciones eléctricas de interior.
- CE5. Conocer la emparamenta utilizada en las instalaciones eléctricas de interior.
- CE6. Adquirir los conocimientos necesarios sobre las herramientas básicas para la construcción.
- CE7. Ejecutar práctica constructiva básica.
- CE8. Realizar trabajos de mantenimiento básicos en instalaciones de fontanería.
- CE9. Conocer los sistemas de calefacción y Aire acondicionado.
- CE10. Realizar trabajos de mantenimiento básicos en instalaciones de calefacción y Aire acondicionado.
- CE11. Conocer las herramientas y las máquinas más utilizadas en carpintería.
- CE12. Realizar trabajos de mantenimiento básicos con madera.
- CE13. Conocer básicamente las pinturas, tipos, aplicaciones, etc.
- CE14. Ejecutar diversas técnicas de pintado.

2.2.7 Especialidad fundamental: Auxiliar de Mando y Control (ACO).

- CE1. Conocer los medios y sistemas utilizados en la estructura de Mando y Control del EAE.
- CE2. Ejercer las funciones de Operador de Vigilancia (SO: Surveillance Operator), además de introducir los conceptos básicos de las funciones de Operador de Identificación (ID) y Enlace de Datos Tácticos (TDL).
- CE3. Conocer las principales normas de la Reglamentación Aeronáutica.
- CE4. Interpretar los principales informes meteorológicos (METAR, TAF, SPECI, etc.).
- CE5. Interpretar las principales cartas aeronáuticas.
- CE6. Saber interpretar la mensajería aeronáutica específica para la vigilancia del espacio aéreo (Planes de Vuelo, Autorizaciones Diplomáticas, NOTAM, etc.).
- CE7. Conocer los principales medios CIS del Sistema de Mando y Control.
- CE8. Conocer los principios básicos en materia de Guerra Electrónica.
- CE9. Introducir los conocimientos relativos a los principales Sistemas de Exploración Electromagnética.
- CE10. Reconocer y saber las principales características de los Sistemas de Armas relacionados con la Defensa Aérea.
- CE11. Conocer y utilizar la fraseología aeronáutica específica de su especialidad.
- CE12. Aplicar los conocimientos teóricos adquiridos en un ARS.

2.2.8 Especialidad fundamental: Operador de Equipos y Sistemas (OES).

- CE1. Conocer los fundamentos básicos de las telecomunicaciones.
- CE2. Reconocer los principales medios CIS que de los que dispone el EAE, susceptibles de ser operados.
- CE3. Conocer y aplicar los procedimientos relativos a la seguridad de la información manejada por un Operador de Equipos y Sistemas.
- CE4. Conocer las principales normas y procedimientos relativos a la seguridad de las comunicaciones.
- CE5. Conocer y aplicar la normativa de transmisión, recepción, registro y custodia de la mensajería manejada en un CECOM.
- CE6. Interpretar los documentos DRES (Declaración de Requisitos Específicos de Seguridad) y POS (Procedimientos Operativos de Seguridad).
- CE7. Conocer y operar equipos radio HF, V/UHF, Satélite.
- CE8. Conocer y operar una central telefónica.
- CE9. Conocer y operar equipos CIS que gestionan información «no clasificada».
- CE10. Conocer y operar equipos CIS que gestionan información «clasificada».
- CE11. Conocer el material criptográfico que utiliza el EAE.

CE12. Conocer los procedimientos de gestión y custodia de material criptográfico.

CE13. Operar en un CECOM del EAE.

2.2.9 Especialidad fundamental: Operaciones en Plataforma Aérea (OPA).

CE1. Realizar las funciones de las secciones de apoyo al transporte aéreo (SATRA) y aplicar la normativa del transporte aéreo tanto de personal como de material, así como la normativa aduanera y sanitaria.

CE2. Aplicar a la estructura las funciones y principios de la seguridad en tierra en la plataforma de aeronaves, así como los principios de la Gestión del Riesgo Operativo (ORM).

CE3. Colaborar con los equipos de defensa NBQ y conrainscendios ante accidentes, incidentes y siniestros de aeronaves, rescate de viajeros y tripulaciones de acuerdo con los procedimientos establecidos. Ejecutar las señales para movimiento y estacionamiento de aeronaves en plataforma, aplicando la normativa de seguridad en tierra.

CE4. Llevar a cabo la carga, descarga y estiba en las diferentes aeronaves de transporte del EAE, así como la preparación y manejo de cargas lanzables y aerotransportables, de forma que las aeronaves se encuentren dentro de los límites, manejando los medios disponibles, incluidos los sistemas auxiliares de carga.

CE5. Aplicar la normativa sobre el aerotransporte de mercancías peligrosas, sus incompatibilidades, la documentación requerida y las peculiares condiciones de embalaje de este material.

CE6. Desarrollar los conocimientos necesarios para la comunicación radio entre las diferentes dependencias que componen la zona de trabajo con aeronaves (pistas, plataformas, torre de control, etc.)

CE7. Adquirir los conocimientos específicos que permitan desarrollar correctamente los cometidos en un entorno limitado (pistas, plataformas aéreas, etc.)

CE8. Desarrollar conocimientos básicos del avión, aeronaves militares españolas y de los países de la OTAN.

CE9. Manejo y mantenimiento de los equipos (EPV).

CE10. Apoyar las operaciones aéreas en tierra, operando los equipos AGE.

2.2.10 Especialidad fundamental: Combustibles (COM).

CE1. Diferenciar los diversos tipos de combustibles, aceites y lubricantes (Petroleum, Oil & Lubricants - POL) empleados en el EAE.

CE2. Identificar la normativa existente en materia de conrainscendios y en transporte de mercancías peligrosas por carretera.

CE3. Reconocer los peligros y riesgos inherentes a la manipulación de combustibles.

CE4. Diferenciar las diversas formas de almacenamiento y suministro del combustible.

CE5. Identificar las instalaciones, equipos, herramientas, Unidades repostadoras del EAE.

CE6. Identificar los materiales asociados a las tareas logísticas y de mantenimiento del combustible que se encuentran disponibles en las secciones de combustibles.

CE7. Llevar a cabo con seguridad un control de calidad de combustible de aviación.

CE8. Realizar toma de muestras, manipulación y análisis del combustible.

CE9. Cuantificar los distintos parámetros asociados a los análisis de muestras de combustible.

CE10. Llevar a cabo el repostaje de aeronaves bajo supervisión de personal cualificado.

2.2.11 Especialidad fundamental: Conrainscendios (SCI).

CE1. Tomar conciencia de la mecánica físico-química del fuego, de las formas de propagación y de sus peligros potenciales, adquiriendo la capacidad para la extinción de cualquier tipo de fuego.

CE2. Aplicar, a su nivel, cuidados médicos esenciales a víctimas por la acción del fuego.

CE3. Comprender las características de los fuegos en el interior de edificios, adquiriendo la capacidad para proceder a su control y extinción.

CE4. Asimilar las principales partes de las diferentes aeronaves, de forma que le permita participar en el rescate de tripulaciones y aeronaves accidentadas.

CE5. Actuar ante otras situaciones de emergencia en diversos escenarios en los que esté presente el fuego.

CE6. Comprender las características de los equipos de protección individual concernientes al personal del servicio de rescate contraincendios, adquiriendo la capacidad para aplicarlos correctamente.

CE7. Asimilar las características de los fuegos forestales de forma que le permita actuar en la extinción de estos.

CE8. Comprender la estructura de los planes de autoprotección y planes de emergencia, de forma que le permita participar, a su nivel, activamente en la escenificación de las emergencias.

CE9. Asimilar las capacidades físicas necesarias en el personal del servicio de rescate contraincendios, de forma que le permita poder realizar las tareas encomendadas a este servicio con las máximas garantías y seguridad.

CE10. Tomar conciencia de las características de la protección pasiva y la protección activa de los edificios, de forma que le permita participar en la revisión de instalaciones CI y edificaciones.

2.2.12 Especialidad fundamental: Cartografía e Imagen (CFO).

CE1. Conocer los conceptos cartográficos básicos, y el proceso cartográfico para la gestión de información geoespacial.

CE2. Conocer e interpretar desde el punto de vista matemático las proyecciones cartográficas de uso en el dominio OTAN.

CE3. Conocer los fundamentos y conceptos básicos de los Sistemas de Información Geográficos (GIS).

CE4. Conocer y saber utilizar los diferentes tipos de datos geoespaciales usados en los GIS.

CE5. Conocer de forma general la Topografía y su relación con otras Ciencias.

CE6. Conocer las figuras que modelan la superficie terrestre y su materialización sobre el terreno.

CE7. Conocer de los sistemas de navegación por satélite.

CE8. Conocer el funcionamiento básico de la cámara DSLR y SLR.

CE9. Edición básica en Photoshop.

CE10. Adquirir conocimientos teóricos sobre el espectro electromagnético, su energía asociada y su comportamiento.

CE11. Tomar conciencia de la importancia del análisis de imágenes electroópticas para las Fuerzas Armadas, así como para los organismos oficiales con competencias en la materia.

CE12. Conocer y asimilar los conocimientos suficientes para analizar cualquier tipo de imagen electroóptica y extraer información de ellas desde el punto de vista fotointerpretativo.

CE13. Apoyar en la planificación de los procedimientos para la extracción de información a partir de imágenes electroópticas.

CE14. Apoyar a la realización de los informes de fotointerpretación, que constituyan una fuente de información susceptible de ser usada a posteriori, por analistas de inteligencia de imágenes (IMINT), siguiendo el STANAG OTAN 3596.

CE15. Conocer los procesos de impresión y producción cartográfica en papel.

2.2.13 Especialidad fundamental: Apoyo Sanitario (ASA).

CE1. Poseer una visión de conjunto y coordinada de las distintas condiciones sanitarias de los pacientes, cuidados auxiliares a realizar e instrumental y material utilizado en las distintas Unidades y Servicios de Sanidad Militar, principalmente las pertenecientes al EAE.

CE2. Conocer de manera eficaz la anatomía y fisiología de los distintos órganos y aparatos del cuerpo humano, sus principales patologías y medios de tratamiento y adquirir los conocimientos necesarios para asistir en técnicas a médicos y enfermeros o, en su caso, realizarlas de forma delegada en las patologías que se precisen.

CE3. Adquirir habilidades para atender enfermos en entornos hospitalarios específicos, como los servicios de radiodiagnóstico o bloques quirúrgicos; todo ello con las adecuadas medidas de prevención de riesgos laborales.

CE4. Reconocer y tratar, como primer interviniente o como parte de un equipo sanitario completo, una parada cardiorrespiratoria, aplicando los protocolos asistenciales en vigor.

CE5. Manejar los procedimientos y materiales precisos para atender emergencias sanitarias, incluyendo las propias del ambiente aeronáutico, y situaciones de bajas múltiples, explosiones o poli traumatizados, lesiones por calor y frío, actuación ante un parto inminente o ante un paciente psiquiátrico con la gestión específica de cada una de ellas.

CE6. Conocer y ser capaz de aplicar la doctrina de atención a heridos en entornos tácticos, incluidos en el STANAG 2122, que comprende la enseñanza de TCCC (Tactical Combat Casualty Care) en sus tres fases.

CE7. Valorar la fisiopatología y especificidad del transporte sanitario, tanto en vehículos terrestres como en aeronaves, y sus repercusiones principales sobre el estado y manejo de los heridos o enfermos.

CE8. Alcanzar destrezas, en el campo sanitario, ante situaciones específicas como riesgos NBQ.

CE9. Adquirir los conocimientos necesarios para asistir al odontólogo en sus funciones, tanto en territorio nacional como en zona de operaciones.

CE10. Dispensar productos farmacéuticos y parafarmacéuticos, formulación magistral productos sanitarios y realizar tareas administrativas bajo supervisión del farmacéutico.

CE11. Conocer la farmacología básica y grupos terapéuticos fundamentales.

CE12. Conocer la estructura y funciones propias de la Farmacia Militar, así como las operaciones de laboratorio bajo supervisión del farmacéutico.

CE13. Colaborar en el desarrollo de actitudes y hábitos preventivos sanitarios, higiénico-alimentario y de atención psicológica, así como realizar tareas administrativas relacionadas con la documentación sanitaria.

CE14. Asistir al oficial veterinario en sus funciones, tanto en territorio nacional como en zona de operaciones.

CE15. Colaborar como aplicadores de plaguicidas en territorio nacional y zona de operaciones.

2.2.14 Especialidad fundamental: Administración (AAD).

CE1. Realizar procesos de elaboración y tramitación de documentos en las diversas áreas de gestión de una oficina, en concreto, registrar, controlar y decretar la documentación en su ámbito administrativo, conociendo las relaciones existentes entre la administración y los administrados

CE2. Utilizar aplicaciones informáticas de elaboración y tratamiento de textos, así como sistemas informáticos para procesamiento de documentación y datos.

CE3. Realizar tareas logísticas y de gestión de los recursos de material enmarcadas en el ámbito del abastecimiento para personal y el abastecimiento local de artículos de diversas clases.

CE4. Conocer el procedimiento para la tramitación de las bajas, clasificación, determinación del destino final y enajenación del material declarado inútil o no apto para el servicio.

CE5. Manejar la legislación específica que regula los recursos humanos en el EAE y utilizar las aplicaciones informáticas para la correcta gestión de los recursos de personal.

CE6. Conocer, a un nivel elemental, los elementos básicos que constituyen la gestión presupuestaria y contractual de los recursos financieros, las actuaciones en materia de recaudación de ingresos extrapresupuestarios en el ámbito del EAE, así como las indemnizaciones por razón del servicio y los conceptos retributivos del personal militar y civil al servicio de la Administración Militar.

2.2.15 Especialidad fundamental: Hostelería (HOS).

CE1. Aplicar y mantener las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad alimentarias, tanto en el ámbito personal como el profesional.

CE2. Desarrollar y aplicar los conocimientos básicos en técnicas culinarias, procesos de cocina y técnicas de corte.

CE3. Identificar y aplicar la terminología culinaria aplicada en la restauración.

CE4. Organizar y planificar los diferentes sistemas de servicio, montaje de mesas.

CE5. Aplicar los conocimientos de uso de las cafeteras profesionales.

CE6. Adquirir conocimientos básicos sobre el vino y otras bebidas.

CE7. Diferenciar los sistemas de precedencias y presidencias.

CE8. Conocer el comportamiento del comensal y la disposición de los sitios en la mesa.

2.2.16 Especialidad fundamental: Música (MUS).

CE1. Comprender y desarrollar los conceptos y elementos constitutivos del lenguaje musical.

CE2. Adquirir nociones elementales sobre las nuevas tecnologías en informática musical.

CE3. Obtener la adecuada capacidad analítica del estilo y las formas musicales básicas.

CE4. Adquirir los conocimientos sobre la historia de la música militar española.

CE5. Conocer y razonar los principios básicos del fenómeno sonoro y la organología.

CE6. Lograr la destreza apropiada en la técnica, lectura e interpretación con el instrumento musical.

CE7. Actuar como miembro de una banda de música militar, manifestando la correcta aptitud de interpretación adaptándose al resto del conjunto.

CE8. Conocer e identificar la instrucción específica que condiciona su instrumento musical en todos aquellos actos en que participe junto con la banda de música militar.

3. Módulos formativos

3.1 Periodo de acogida, orientación y adaptación a la vida militar (PAOAVM).

Durará dos (2) semanas. No computará dentro de la duración total de la formación. Se dedicará a cumplimentar los aspectos de incorporación, logísticos, administrativos y a impartir contenidos básicos de instrucción y adiestramiento, pudiéndose adelantar contenidos básicos correspondientes a los módulos: Formación militar I e instrucción y adiestramiento I.

3.2 Fase de formación militar general.

Tendrá una duración de ocho (8) semanas y una carga lectiva de 280 horas y será común para todas las especialidades fundamentales.

La finalidad de la fase de formación militar general será proporcionar los conocimientos básicos que debe adquirir cualquier soldado por el hecho de vincularse profesionalmente a las Fuerzas Armadas, así como los imprescindibles que le permitan prestar los servicios y guardias que garanticen el funcionamiento y la seguridad de las Unidades.

3.2.1 Módulos comunes.

Centros: Escuela de Técnicas de Seguridad, Defensa y Apoyo, Guardia Real y Escuela de Técnicas Aeronáuticas

Módulo	Contenidos	Competencias	Horas/sem/días
Formación Militar Básica.	Principios y valores constitucionales. Principios, valores y virtudes de las Fuerzas Armadas. Legislación básica en materia de personal, seguridad, Plan Antidroga, Régimen disciplinario, Código penal militar y régimen interior de las Fuerzas Armadas. Estructura orgánica de las Fuerzas Armadas y del Ejército del Aire y del Espacio. Normativa marco de ámbito nacional en el ejercicio de la profesión militar. Derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas. Normativa marco de ámbito internacional, relacionándola con los conflictos armados y el derecho humanitario. Doctrina Aeroespacial Básica y Ciberdefensa. Protección frente al acoso, género, igualdad y conciliación de la vida profesional, personal y familiar en las Fuerzas Armadas. Cambio climático y transición energética, para el desempeño de las tareas de su puesto cumpliendo con la normativa de sostenibilidad. Fundamentos de los primeros auxilios y apoyo psicológico al accidentado.	CG.1, CG.2, CG.4.	200 h.
Instrucción y Adiestramiento.	Instrucción de orden cerrado, instrucción de orden abierto, reglamento de actos y honores militares. Régimen interior. Protección medioambiental del MINISDEF. Prevención de riesgos laborales. STANAG 2984; equipo de protección individual. Armas y municiones de dotación individual en el EAE. Tiro; seguridad en el manejo del armamento; reglamento de armas. Topografía; cartografía; orientación. Campamentos. Protección de la Fuerza; transmisiones; fuego y maniobra; procedimiento ante ataques; indicación de objetivos; camuflaje y decepción; tipos de accidentes y sus consecuencias. Pruebas físicas y marcas a alcanzar exigidas por la normativa vigente, para la superación del plan de estudios de la enseñanza de formación. Ejercicios para preparar y soportar física y psíquicamente las situaciones de esfuerzo diario y en operaciones. Comportamiento del militar y formación para el servicio.	CG1, CG.3, CG.4, CG.5.	2 sem. + 2 días ⁽¹⁾
Total módulos comunes fase de formación militar general.			200 h + 2 sem + 2 días.

(1) Sin perjuicio de que se computen en horas de acuerdo con el artículo 8.2 de la Orden DEF 479/2017.

3.3 Fase de formación específica y de especialidad fundamental.

Tendrá una duración de dieciséis (16) semanas y una carga lectiva de 580 horas y contendrá módulos comunes y específicos para cada una de las especialidades fundamentales.

La finalidad de la fase de formación específica y de especialidad fundamental será la de ampliar los conocimientos adquiridos en la fase anterior, para poder desempeñar los cometidos específicos de la especialidad fundamental a adquirir.

3.3.1 Módulos comunes.

Centros: Escuela de Técnicas de Seguridad, Defensa y Apoyo, Academia Básica del Aire y del Espacio, Escuela de Técnicas Aeronáuticas, Escuela de Técnicas de Mando, Control y Telecomunicaciones, Escuadrón de Enseñanza de Automoción, Centro Cartográfico y Fotográfico

Módulo	Contenidos	Competencias	Horas/sem/días
Instrucción y Adiestramiento.	Instrucción de orden cerrado, instrucción de orden abierto, reglamento de actos y honores militares. Régimen interior. Protección medioambiental del MINISDEF. Prevención de riesgos laborales. STANAG 2984; equipo de protección individual. Armas y municiones de dotación individual en el EAE. Tiro; seguridad en el manejo del armamento; reglamento de armas. Topografía; cartografía; orientación. Campamentos. Protección de la Fuerza; transmisiones; fuego y maniobra; procedimiento ante ataques; indicación de objetivos; camuflaje y decepción; tipos de accidentes y sus consecuencias. Pruebas físicas y marcas a alcanzar exigidas por la normativa vigente, para la superación del plan de estudios de la enseñanza de formación. Ejercicios para preparar y soportar física y psíquicamente las situaciones de esfuerzo diario y en operaciones. Comportamiento del militar y formación para el servicio.	CG1, CG.3, CG.4, CG.5.	1 sem. + 5 días ⁽¹⁾
Formación y Orientación Laboral. (0062).	Los contenidos establecidos en la Orden ESD/3391/2008, de 3 de noviembre, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Emergencias Sanitarias.	CG3, CG 6.	90.
Empresa e Iniciativa emprendedora. (0063).	Los contenidos establecidos en la Orden ESD/3391/2008, de 3 de noviembre, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Emergencias Sanitarias.	CG7.	60.
Total módulos comunes fase de formación específica y de especialidad fundamental.			150 h. 1 sem. + 5 días ⁽¹⁾

(1) Sin perjuicio de que se computen en horas de acuerdo con el artículo 8.2 de la Orden DEF 479/2017.

3.3.2 Módulos de especialidad fundamental.

3.3.2.1 Especialidad fundamental: Protección de la Fuerza y Apoyo a las Operaciones (PFA).

Centro: Escuela de Técnicas de Seguridad, Defensa y Apoyo

Módulo	Contenidos	Competencias	Horas
Principios de protección de la Fuerza.	Doctrina de Protección de la Fuerza. Influencia.	CG.3, CG.4, CE.1, CE.2.	35
Intervención operativa policial.	Técnica policial. Táctica policial.	CG.3, CG.4, CE.3, CE.4.	75
Defensa de instalaciones y recursos del EAE.	Defensa activa. Defensa pasiva. Recuperación.	CG.3, CG.4, CE.5, CE.6, CE.7.	85
Seguridad militar.	Seguridad de la información. Fundamentos de seguridad. Medios técnicos de seguridad.	CG.3, CG.4, CE.8, CE.9, CE.10.	75
Instrucción táctica y tiro.	Armamento. Tiro.	CG.3, CG.4, CE.11, CE.13, CE.14.	70
Inglés técnico.	Inglés técnico.	CG.3, CG.4, CE.12.	20
Total módulos de especialidad fundamental de la fase específica y de formación de especialidad fundamental.			360

3.3.2.2 Especialidad fundamental: Auxiliar de Mantenimiento Aeromecánico (AER).

Centro: Academia Básica del Aire y del Espacio

Módulo	Contenidos	Competencias	Horas
Técnicas electromecánicas I.	Herramientas manuales. Técnicas electromecánicas para el mantenimiento. Técnicas de frenados. Confección y ajuste de piezas mecánicas.	CE.1.	18
Legislación y organización del mantenimiento.	Legislación Aeronáutica. Programación del Mantenimiento. Estudio métodos medición del trabajo.	CE.2.	7
Constitución y navegación de las aeronaves.	Aerodinámica de las aeronaves de ala fija y de ala giratoria. Conceptos generales de estructura de las aeronaves.	CE.5.	12
Materiales y estructuras de las aeronaves.	Generalidades de las estructuras. Materiales aeronáuticos. Procesos y procedimientos contra la corrosión. Elementos de fijación. Reparación de estructuras.	CG.3, CE.6, CE.7, CE.8.	13
Sistemas de las aeronaves.	Estructuras y sistemas hidráulicos y neumáticos. Sistemas de instrumentos de a bordo. Sistemas de protección. Sistemas de oxígeno.	CE.9.	30
Motores de émbolo hélices y sus sistemas.	Generalidades de motores de émbolo y componentes. Estudio del funcionamiento y sistemas.	CG.3, CE.10.	15
Motores de reacción sus sistemas y APU.	Motores de reacción sus sistemas y APU. Estudio del funcionamiento y sistemas.	CG.3, CE.11.	20
Técnicas electromecánicas II.	Construcción de piezas e interpretación de planos. Técnicas de soldeo. Tornos. Fresadoras.	CG.3, CE.12, CE.13, CE.14.	45
Sistemas de carga y arranque.	Caracterización de componentes eléctricos y electrónicos. Montaje de circuitos eléctricos y electrónicos. Caracterización de los sistemas de carga y arranque. Localización de averías de los sistemas de carga y arranque. Mantenimiento de los sistemas de carga. Mantenimiento de los sistemas de arranque.	CG.3, CE.3, CE.4.	200
Total módulos de especialidad fundamental de la fase de formación específica y de especialidad fundamental.			360

3.3.2.3 Especialidad fundamental: Auxiliar de Mantenimiento de Armamento (AAR).

Centro: Academia Básica del Aire y del Espacio

Módulo	Contenidos	Competencias	Horas
Técnicas electromecánicas I.	Herramientas manuales. Técnicas electromecánicas para el mantenimiento. Técnicas de frenados. Confección y ajuste de piezas mecánicas.	CE.1.	18
Legislación y organización del mantenimiento.	Legislación Aeronáutica. Programación del Mantenimiento. Estudio métodos medición del trabajo.	CE.2.	7
Constitución y navegación de las aeronaves.	Aerodinámica de las aeronaves de ala fija y de ala giratoria. Conceptos generales de estructura de las aeronaves.	CE.5.	12
Materiales y estructuras de las aeronaves.	Generalidades de las estructuras. Materiales aeronáuticos. Procesos y procedimientos contra la corrosión. Elementos de fijación. Reparación de estructuras.	CG.3, CE.6, CE.7, CE.8.	13
Armas y municiones.	Armas de fuego, componentes y funcionamiento. Cañones de las aeronaves, cartuchos, granadas, minas, bombas y espoletas. Medidas de seguridad en el manejo de armas de fuego.	CG.3, CE.9.	50
Misiles.	Conocimientos básicos sobre guiado, control y aerodinámica de misiles, manuales de mantenimiento de diferentes misiles. Empleos de herramientas y equipos específicos. Procedimientos y medidas de seguridad.	CG.3, CE.10.	10

Módulo	Contenidos	Competencias	Horas
Propulsores y explosivos.	Clasificación, tipos y utillajes de los diferentes tipos de propulsores y explosivos. Almacenamiento y transporte de propulsores y explosivos.	CG.3, CE.11.	20
Sistemas de armas.	Sistemas generales. Control de armamento.	CG.3, CE.12, CE.13, CE.14.	30
Sistemas de carga y arranque.	Caracterización de componentes eléctricos y electrónicos. Montaje de circuitos eléctricos y electrónicos. Caracterización de los sistemas de carga y arranque. Localización de averías de los sistemas de carga y arranque. Mantenimiento de los sistemas de carga. Mantenimiento de los sistemas de arranque.	CG.2, CG.3, CE.3, CE.4.	200
Total módulos de especialidad fundamental de la fase de formación específica y de especialidad fundamental.			360

3.3.2.4 Especialidad fundamental: Auxiliar de Mantenimiento de Electrónica (AEL).

Centro: Escuela de Técnicas de Mando, Control y Telecomunicaciones

Módulo	Contenidos	Competencias	Horas
Instalaciones de radiocomunicaciones.	Identificación de equipos y elementos de sistemas de radiocomunicaciones. Instalación de equipos de radiocomunicaciones y elementos auxiliares. Configuración de equipos de radiocomunicaciones. Puesta en servicio de equipos de radiocomunicaciones. Mantenimiento y ampliación de equipos de radiocomunicaciones. Restablecimiento de parámetros y funcionalidad. Prevención de riesgos laborales y protección ambiental.	CG.3; CE.6, CE.7.	140
Electrónica aplicada.	Cálculos y medidas en corriente continua (CC). Cálculos y medidas en corriente alterna (CA). Montaje de circuitos analógicos básicos. Caracterización de fuentes de alimentación. Montaje de circuitos con amplificadores operacionales. Montaje de circuitos digitales. Soldadura de estaño. Soldadura y desoldadura de componentes en PCB.	CG.3, CE.1, CE.2, CE.3.	80
Infraestructura de redes de datos y sistemas telefónicos.	Elementos de la infraestructura de redes de datos de área local. Canalización y cableado de instalaciones telefónicas y redes de datos. Instalación de infraestructuras de redes de datos cableadas. Caracterización de centrales telefónicas PBX. Mantenimiento y reparación de sistemas de telefonía y redes de datos.	CG.3, CE.4, CE.5.	90
Instalaciones de sistemas de megafonía y seg. electrónica.	Instalaciones de megafonía y sonorización. Circuitos cerrados de Televisión y sistemas de seguridad electrónica.	CG.3, CE.8, CE.9.	50
Total módulos de especialidad fundamental de la fase de formación específica y de especialidad fundamental.			360

3.3.2.5 Especialidad fundamental: Auxiliar de Mantenimiento de Vehículos (AVE).

Centro: Escuadrón de Enseñanza de Automoción

Módulo	Contenidos	Competencias	Horas
Seguridad Vial.	Definiciones. Documentación. Seguridad Vial. Acomodación y manejo del vehículo. Otros usuarios. Señalización. Alumbrado y señalización óptica. La vía. Velocidad. Maniobras. Intersecciones. Personas transportadas y carga. Conducción segura. Accidentes de circulación. Preparación y desarrollo de un viaje.	CG.3, CE.1, CE.2, CE.3.	67
Tecnología de Automoción.	El motor. Distribución. Lubricación. Refrigeración. Circuito de alimentación. Circuito de encendido. Circuito de carga. Circuito de arranque. Alumbrado y accesorios. Transmisión, dirección y suspensión. Frenos. Ruedas y neumáticos.	CE.4, CE.5.	143

Módulo	Contenidos	Competencias	Horas
Conducción.	Acomodación y manejo del vehículo. Maniobras. Intersecciones. Circulación y comportamiento del conductor. Conducción segura/eficiente. Preparación y desarrollo de un viaje.	CE.6, CE.7.	150
Total módulos de especialidad fundamental de la fase de formación específica y de especialidad fundamental.			360

3.3.2.6 Especialidad fundamental: Auxiliar de Mantenimiento de Infraestructuras (AMI).

Centro: Academia Básica del Aire y del Espacio

Módulo	Contenidos	Competencias	Horas
Albañilería.	Albañilería y construcción.	CG.3, CE.6, CE.7.	21
Fontanería.	Fontanería.	CG.3, CE.8, CE.9, CE.10.	33
Carpintería.	Carpintería.	CG.3, CE.11, CE.12.	25
Pintura.	Pintura.	CG.3, CE.13, CE.14.	17
Instalaciones eléctricas interiores.	Circuitos eléctricos básicos en interiores. Montaje de instalaciones eléctricas en viviendas. Documentación de las instalaciones. Instalaciones de locales de pública concurrencia. Instalaciones de locales comerciales y/o industriales. Mantenimiento y detección de averías en las instalaciones eléctricas.	CG.3, CE.1, CE.2, CE.3, CE.4, CE.5.	264
Total módulos de especialidad fundamental de la fase de formación específica y de especialidad fundamental.			360

3.3.2.7 Especialidad fundamental: Auxiliar de Mando y Control (ACO).

Centro: Escuela de Técnicas de Mando, Control y Telecomunicaciones

Módulo	Contenidos	Competencias	Horas
Sistemas operativos monopuesto.	Caracterización de Sistemas Operativos. Operación de Sistemas de Archivos. Instalaciones de Sistemas Operativos Libres y Proprietarios. Realización de tareas básicas sobre Sistemas Operativos Libres y Proprietarios. Administración de los Sistemas Operativos. Configuración de Máquinas Virtuales. Principales medios CIS del sistema de mando y control.	CG.3, CG.4, CE.7.	155
Sistema de defensa aérea.	Estructura, orgánica y relaciones del sistema de defensa aérea.	CG.3, CG.4, CE.1.	15
Operador de vigilancia.	Funciones de un operador de vigilancia en un ARS. Estructura operativa de un ARS. Teoría del proceso lógico de la información radar en un ARS. Proceso de las trazas asignadas a un dato radar. Prácticas ARS.	CG.3, CG.4, CE.2, CE.12.	100
Gestión de espacio aéreo.	Reglamentación aeronáutica. Interpretación de informes meteorológicos. Interpretación de cartas aeronáuticas.	CG.3, CG.4, CE.3, CE.4, CE.5.	15
Mensajería aeronáutica.	Interpretación de planes de vuelo. Autorizaciones diplomáticas. Interpretación de NOTAMS.	CG.3, CG.4, CE.6.	30
Medios CIS del sistema de mando y control.	Medios CIS que utiliza el sistema de mando y control.	CG.3, CG.4, CE.7.	5
Guerra electrónica.	Introducción a la guerra electrónica.	CG.3, CG.4, CE.8.	5
Sistemas de exploración electromagnética.	Introducción al radar. Introducción a las radioayudas a la navegación.	CG.3, CG.4, CE.9.	10

Módulo	Contenidos	Competencias	Horas
Sistemas de armas.	Principales sistemas de armas relacionados con la defensa aérea.	CG.3, CG.4, CE.10.	5
Fraseología aeronáutica.	Fraseología aeronáutica (GCI, ATC).	CG.3, CG.4, CE.11.	20
Total módulos de especialidad fundamental de la fase de formación específica y de especialidad fundamental.			360

3.3.2.8 Especialidad fundamental: Operador de Equipos y Sistemas (OES).

Centro: Escuela de Técnicas de Mando, Control y Telecomunicaciones

Módulo	Contenidos	Competencias	Horas
Fundamentos de telecomunicaciones.	Introducción a los fundamentos de las telecomunicaciones.	CG.3, CE.1.	30
Normativa y documentación CIS.	Normativa CIS. Introducción a los procedimientos INFOSEC.	CG.3, CE.3, CE.4, CE.5, CE.6.	35
Sistemas de información y comunicaciones.	Comunicaciones T/A/T. Medios CIS "no clasificados" y "clasificados" del Ejército del Aire y del Espacio. Prácticas en medios CIS del Ejército del Aire y del Espacio.	CG.3, CE.2, CE.7, CE.8, CE.9, CE.10, CE.11, CE.12, CE.13.	75
Meteorología e información aeronáutica.	Meteorología. Cartografía aeronáutica. Información aeronáutica.	CG.3.	65
Sistemas operativos monopuesto.	Caracterización de Sistemas Operativos. Operación de Sistemas de Archivos. Instalaciones de Sistemas Operativos Libres y Propietarios. Realización de tareas básicas sobre Sistemas Operativos Libres y Propietarios. Administración de los Sistemas Operativos. Configuración de Máquinas Virtuales.	CG.3.	155
Total módulos de especialidad fundamental de la fase de formación específica y de especialidad fundamental.			360

3.3.2.9 Especialidad fundamental: Operaciones en Plataforma Aérea (OPA).

Centro: Escuela de Técnicas de Seguridad, Defensa y Apoyo

Módulo	Contenidos	Competencias	Horas
Legislación operaciones aéreas.	Organización y normativa del aerotransporte. Seguridad en tierra y aeronaves. Procedimientos de seguridad y rescate.	CG.3, CG.4, CE.1, CE.2, CE.3.	112
Preparación de cargas.	Carga, peso, centrado y amarre. Aerotransporte mercancías peligrosas. Preparación de cargas. Sistemas informáticos SATRA.	CG.3, CG.4, CE.4, CE.5.	131
Movimiento en plataformas.	Comunicaciones. Inglés técnico. Conocimientos aeronáuticos básicos.	CG.3, CG.4, CE.6, CE.7, CE.8.	53
Equipo y material.	Equipo personal de vuelo. Equipos de apoyo terrestre (AGE).	CG.3, CG.4, CE.9, CE.10.	64
Total módulos de especialidad fundamental de la fase de formación específica y de especialidad fundamental.			360

3.3.2.10 Especialidad fundamental: Combustibles (COM).

Centro: Escuela de Técnicas de Seguridad, Defensa y Apoyo

Módulo	Contenidos	Competencias	Horas
Combustibles y lubricantes.	Organización. Peligrosidad y TPC. El petróleo y el medio ambiente. El combustible y sus aditivos. La contaminación. Gases lubricantes y productos asociados.	CG.3, CG.4, CE.1, CE.2, CE.3.	42
Instalaciones de combustibles.	Instalaciones de combustibles.	CG.3, CG.4, CE.4, CE.5, CE.6.	154
Control de calidad.	COCAM. Toma de muestras. Riesgos laborales, EPI y seguridad en laboratorio. Análisis de combustibles.	CG.3, CG.4, CE.7, CE.8, CE.9.	164
Total módulos de especialidad fundamental de la fase de formación específica y de especialidad fundamental.			360

3.3.2.11 Especialidad fundamental: Contraincendios (SCI).

Centro: Escuela de Técnicas de Seguridad, Defensa y Apoyo

Módulo	Contenidos	Competencias	Horas
Conceptos básicos de contraincendios.	Generalidades. Medios de extinción.	CG.3, CG.4, CE.1.	26
Protección individual y cuidados médicos.	Protección individual. Cuidados médicos.	CG.3, CG.4, CE.2, CE.6.	54
Fuegos estructurales.	Edificaciones. Control y extinción en interiores.	CG.3, CG.4, CE.3, CE.10.	82
Extinción y salvamento en aeronaves.	Medio aeroportuario. Rescate en aeronaves.	CG.3, CG.4, CE.4.	77
Intervenciones específicas.	Medio forestal. Descarcelaciones. Rescate urbano. Intervención con materias peligrosas.	CG.3, CG.4, CE.5, CE.7.	37
Planes de emergencia y dispositivos de riesgo previsible.	Aportación de datos para la elaboración de un plan de emergencia. Elaboración de mapas de riesgo. Activación de un supuesto plan de emergencias. Diseño de un dispositivo de riesgos previsible. Ejecución de un dispositivo de riesgos previsible.	CG.3, CG.4, CE.8, CE.9.	84
Total módulos de especialidad fundamental de la fase de formación específica y de especialidad fundamental.			360

3.3.2.12 Especialidad fundamental: Cartografía e Imagen (CFO).

Centro: Centro Cartográfico y Fotográfico

Módulo	Contenidos	Competencias	Horas
Cartografía.	Conceptos cartográficos. Proceso cartográfico. Sistemas de referencia. Proyecciones cartográficas.	CE.1, CE.2.	35
Sistema de información geográfica.	Conceptos básicos de GIS. Software GIS y Servicios Web.	CE.3, CE.4.	41
Geomática.	Conceptos básicos topográficos. Cálculos y medidas topográficos. Sistemas de navegación por satélite.	CE.5, CE.6, CE.7.	50
Fotografía.	Fotografía clásica y conceptos fotográficos. Cámara DSLR. El trabajo fotográfico. Ópticas y objetivos. Foto acabado y laboratorio digital. Tratamiento digital de imágenes.	CE.8, CE.9.	110

Módulo	Contenidos	Competencias	Horas
Fotointerpretación.	Técnicas de Fotointerpretación. Documentación OTAN. STANAG 3596 Categoría 1. Aeropuertos. STANAG 3596 Categoría 2. Misiles y sistemas de artillería. STANAG 3596 Categoría 3. Instalaciones electrónicas. STANAG 3596 Categoría 4. Cuarteles Generales y barracones. STANAG 3596 Categoría 5. Almacenes e instalaciones de talleres. STANAG 3596 Categoría 6. Actividad militar. STANAG 3596 Categoría 7. Cruce de obstáculos. STANAG 3596 Categoría 8. Flotas. STANAG 3596 Categoría 9. Reconocimiento de rutas. STANAG 3596 Categoría 10. Reconocimiento de terreno. STANAG 3596 Categoría 11. Reconocimiento de costas. STANAG 3596 Categoría 12. Puentes y túneles. STANAG 3596 Categoría 13. Instalaciones de control de agua. STANAG 3596 Categoría 14. Instalaciones portuarias. STANAG 3596 Categoría 15. Instalaciones ferroviarias. STANAG 3596 Categoría 16. Instalaciones industriales. STANAG 3596 Categoría 17. Instalaciones energéticas. STANAG 3596 Categoría 18. Áreas urbanas, viviendas. STANAG 3596 Categoría 19. Estructuras específicas.	CE.10, CE.11, CE.12, CE.13, CE.14.	94
Artes gráficas.	Secuencia general del proceso de edición y componentes básicos de una publicación. Maquetación de publicaciones en formato digital. Las formas principales de impresión y elementos que intervienen en la misma. Procedimientos de acabado de publicaciones impresas.	CE.15.	30
Total módulos de especialidad fundamental de la fase de formación específica y de especialidad fundamental.			360

3.3.2.13 Especialidad fundamental: Apoyo Sanitario (ASA).

Centro: Escuela de Técnicas Aeronáuticas

Módulo	Contenidos	Competencias	Horas
Medicina y enfermería.	Aspectos de auxiliar de enfermería. Aspectos de técnico de emergencia. Aspectos de atención al paciente biopeligroso.	CE.1, CE.2, CE.3, CE.4, CE.5, CE.6, CE.7, CE.8.	228
Odontología.	El equipo odontológico. Componentes, funciones y capacidades. Materiales en odontología.	CE.9.	10
Farmacia.	Oficina de Farmacia. Farmacología básica y grupos terapéuticos. Farmacia en las FF.AA. Productos farmacéuticos y sanitarios. Análisis de muestras biológicas y químicas.	CE.10, CE.11, CE.12.	70
Psicología.	El Servicio de Psicología en las FAS y en el EAE. Campos de actividad de la Psicología Militar. Psicología Militar Operativa. Intervención Psicológica en situaciones de emergencia y catástrofes. Reacciones a la enfermedad y al sufrimiento.	CE.13.	20
Veterinaria.	El Servicio de Veterinaria en las FAS (EAE). Control de la seguridad alimentaria. El servicio de veterinaria en misiones. Plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria.	CE.14, CE.15.	32
Total módulos de especialidad fundamental de la fase de formación específica y de especialidad fundamental.			360

3.3.2.14 Especialidad fundamental: Administración (AAD).

Centro: Escuela de Técnicas Aeronáuticas

Módulo	Contenidos	Competencias	Horas
Gestión de oficinas militares.	Mecanografía. Informática. Documentación militar y Sistema de mensajería de Defensa (SIMENDEF). Lengua española. Procedimiento administrativo.	CE.1, CE.2.	185
Gestión de recursos de material.	Fundamentos de logística y catalogación. Abastecimiento local. Material de intendencia. Baja de material.	CE.3, CE.4.	85
Gestión de recursos de personal.	Situaciones y destinos del personal. Derechos y deberes del personal militar. Recompensas y distintivos. Asistencia al personal.	CE.5.	45
Gestión de recursos financieros.	Indemnizaciones. Retribuciones. Presupuestos. Contratación. Recaudación e ingresos.	CE.6.	45
Total módulos de especialidad fundamental de la fase de formación específica y de especialidad fundamental.			360

3.3.2.15 Especialidad fundamental: Hostelería (HOS).

Centro: Escuela de Técnicas de Seguridad, Defensa y Apoyo

Módulo	Contenidos	Competencias	Horas
Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos.	Limpieza y desinfección de equipos e instalaciones. Mantenimiento de Buenas Prácticas Higiénicas. Aplicación de las Buenas Prácticas de Manipulación de alimentos. Aplicación de sistemas de autocontrol. Utilización de recursos eficazmente. Recogida selectiva de residuos.	CG.3, CG.4, CE.1.	35
Cocina básica.	Técnicas culinarias. Procesos de cocina.	CG.3, CG.4, CE.2, CE.3.	200
Restauración.	Técnicas básicas de servicio. Cafetería y bar. Adecuación de locales.	CG.3, CG.4, CE.4, CE.5, CE.6.	112
Protocolo comensal.	Colocación de comensales en la mesa. Sistemas de presidencias y precedencias. Comportamiento en la mesa.	CG.3, CG.4, CE.7, CE.8.	13
Total módulos de especialidad fundamental de la fase de formación específica y de especialidad fundamental.			360

3.3.2.16 Especialidad fundamental: Música (MUS).

Centro: Academia Básica del Aire y del Espacio

Módulo	Contenidos	Competencias	Horas
Lenguaje musical.	Solfreo, Ritmo, Entonación, Teoría de la Música. Expresión y Educación Auditiva. Nociones Básicas de Informática Musical.	CE.1, CE.2.	60
Análisis musical.	Parámetros y Métodos Analíticos. El Análisis de las Formas Musicales. Nuevos enfoques del Estilo Musical.	CE.3.	59
Historia de la música militar.	Historia de la Música Militar. Evolución de las Bandas de Música Militares. Las Bandas de Música del Ejército del Aire y del Espacio.	CE.4.	19
El fenómeno sonoro.	El estudio de las Ondas Sonoras. Organología: Los instrumentos de una Banda de Música Militar.	CE.5.	20
Práctica instrumental.	Conceptos, Técnica, Sonido, Afinación y Expresión. Repertorio Musical específico del Instrumento. Repentización y Transporte. Estudio individual del Instrumento.	CE.6.	77

Módulo	Contenidos	Competencias	Horas
Conjunto instrumental.	Concertación de Repertorio Militar y Toques de Ordenanza. Lectura, Repentización y Transporte. La Afinación Conjunta y los Planos Sonoros. Integración y la Sinergia Musical. El Director.	CE.7.	114
Adiestramiento con instrumento musical.	Posiciones y Movimientos con los Instrumentos Musicales en paradas y desfiles. Evoluciones.	CE.8.	11
Total módulos de especialidad fundamental de la fase de formación específica y de especialidad fundamental.			360

4. Módulos susceptibles de ser impartidos a distancia, por razón de embarazo, parto, posparto u otros motivos justificados

A continuación se relacionan aquellos módulos susceptibles de ser impartidos en la modalidad «a distancia», con indicación del carácter total «T» o parcial «P», para los alumnos en situación de embarazo, parto, posparto u otros motivos justificados que no puedan desarrollar la enseñanza de manera presencial.

Módulo a distancia

Formación Militar Básica.	P
Instrucción y Adiestramiento.	P
Formación y Orientación Laboral (FOL).	P
Empresa e Iniciativa Emprendedora (EIE).	P

5. Normas de progreso y evaluación

El currículo correspondiente a la enseñanza militar de formación para el acceso a la escala de tropa del Cuerpo General del EAE se superará mediante el logro de la aptitud sucesiva de la fase de formación militar general y de la fase de formación militar específica y de especialidad fundamental, de acuerdo con la normativa en vigor.

6. Convalidaciones

La convalidación de módulos del presente currículo será competencia de los Jefes o Directores de los centros docentes militares de formación.

Podrán ser convalidados, previa solicitud del interesado, aquellos módulos o parte de ellos, que coincidan, a juicio de la Junta Docente, en su denominación, duración y contenidos.

A los módulos convalidados se les asignará, cuando le sea de aplicación, una puntuación de cinco (sobre una valoración de 0 a 10) excepto aquellos recogidos en el Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación, en los cuales se le asignará la puntuación del módulo acreditado.

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

12585 Orden PCM/714/2022, de 23 de julio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Seguridad Nacional de 21 de junio de 2022, por el que se modifica el de 1 de diciembre de 2017, por el que se regula el Comité de Situación.

El Consejo de Seguridad Nacional, en su reunión de 21 de junio de 2022, acordó la modificación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Seguridad Nacional, en su reunión de 1 de diciembre de 2017, por el que se regula el Comité de Situación.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24.1.e) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido Acuerdo como anexo a la presente Orden.

Madrid, 23 de julio de 2022.–El Ministro de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Félix Bolaños García.

ANEXO

Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo adoptado por el Consejo de Seguridad Nacional, en su reunión de 1 de diciembre de 2017, por el que se regula el Comité de Situación

EXPOSICIÓN

La capacidad de resistencia y recuperación es uno de los principios básicos que orientan la política de Seguridad Nacional según recoge el artículo 4.2 de la Ley 36/2015, de 28 de septiembre, de Seguridad Nacional. Esta capacidad se viene conociendo desde hace un tiempo como capacidad de resiliencia.

Tanto la OTAN como la UE asumen que la resiliencia es una responsabilidad nacional y ambas organizaciones están trabajando en el ámbito de la seguridad nacional para reforzar la capacidad de resiliencia. Ambas asumen que para ello es fundamental un enfoque de «aproximación integral de la administración (*whole government approach*) y de la sociedad (*whole society approach*)».

Este fortalecimiento está, además, vinculado a preparar a los organismos de gestión de crisis desde una aproximación transversal y a garantizar la continuidad de la acción de gobierno y la continuidad de los servicios esenciales para la población. Los Jefes de Estado y de Gobierno de la OTAN se comprometieron en la Cumbre de Bruselas de 2021 a desarrollar los objetivos nacionales de resiliencia con sus correspondientes planes de implementación y a la designación de un «*senior official*» encargado de la coordinación y la rendición de cuentas respecto a los esfuerzos nacionales en materia de resiliencia.

El reforzamiento de la resiliencia requiere de una acción coordinada entre administraciones estatales y de estas con las administraciones autonómicas, lo que parece indicar que el marco en el que podría darse esta coordinación sería el de la Ley de Seguridad Nacional.

Por otro lado, la Estrategia de Seguridad Nacional 2021 establece que «el Comité de Situación garantizará, en el marco de la gestión de crisis, el enfoque integral gubernamental y social para aumentar la capacidad de resiliencia».

Por ello, procede modificar la redacción del Apartado quinto y añadir un nuevo Apartado décimo bis del Acuerdo aprobado por el Consejo de Seguridad Nacional en su

reunión de 1 de diciembre de 2017, que regula el Comité de Situación, en los siguientes extremos:

ACUERDO

1. Añadir en el apartado quinto las funciones siguientes:
 - «19. Proponer al Consejo de Seguridad Nacional para su aprobación los instrumentos que le permitan coordinar el fortalecimiento de la resiliencia nacional en materia de Seguridad Nacional.
 20. Proponer los objetivos nacionales de resiliencia en materia de Seguridad Nacional para su aprobación por el Consejo de Seguridad Nacional y coordinar el desarrollo de los planes de implementación de estos objetivos.»
2. Los anteriores puntos 19 y 20 del apartado quinto pasan a ser los puntos 21 y 22.
3. Añadir un nuevo apartado décimo bis con la siguiente redacción:

«Décimo bis. *Desarrollo de la resiliencia nacional.*

 1. Para proponer las medidas que permitan al Consejo de Seguridad Nacional la coordinación de los aspectos relacionados con la resiliencia en materia de Seguridad Nacional se creará un Grupo Permanente de Coordinación de la Resiliencia Nacional con dependencia directa del Comité de Situación, el cual determinará sus funciones específicas.
 2. La representación nacional ante las organizaciones internacionales en materia de resiliencia será ejercida por el presidente del Grupo Permanente de Coordinación de la Resiliencia Nacional.
 3. El presidente del Grupo Permanente de Coordinación de la Resiliencia Nacional será designado por el Presidente del Comité de Situación.»

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

12586 Orden TER/715/2022, de 22 de julio, por la que se crea y regula la Comisión Ministerial de Administración Digital del Ministerio de Política Territorial.

El Real Decreto 806/2014, de 19 de septiembre, sobre organización e instrumentos operativos de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos, define una serie de órganos colegiados y de unidades que implementarán las políticas de racionalización y transformación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos vinculados o dependientes.

Así, su artículo 7 se refiere a las Comisiones Ministeriales de Administración Digital configurándolas como los órganos colegiados de ámbito ministerial responsables del impulso y de la coordinación interna en cada Departamento en materia de Administración digital.

El Real Decreto 507/2021, de 10 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, ha creado el Ministerio de Política Territorial al que le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de política territorial, organización territorial del Estado y relaciones con las comunidades autónomas y las entidades que integran la administración local.

Por su parte, el Real Decreto 683/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial, introduce nuevamente cambios organizativos en el Departamento incluyendo expresamente, en su artículo 1, mención a las competencias que asume en materia de relaciones con las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y el apoyo a su gestión.

A la vista de los cambios acaecidos en la estructura y competencias del Departamento procede, con el objetivo de dotar al Departamento de su propia Comisión Ministerial de Administración Digital, su creación y la regulación de su composición y funciones.

Esta norma se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cumple con los principios de necesidad y eficacia, en los términos expuestos en cuanto a su necesidad y fines perseguidos con su aprobación. Además, responde al principio de proporcionalidad, pues es el instrumento más adecuado para cumplir estos objetivos, y con el principio de seguridad jurídica dada su integración en el ordenamiento jurídico. Igualmente queda garantizado el principio de transparencia que se requiere en la composición de los órganos colegiados de la Administración del Estado. Finalmente, se cumple el principio de eficiencia, pues no se produce un incremento de cargas administrativas.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, para cumplir con la normativa vigente en materia de Gobernanza de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y con el objetivo de actualizar el funcionamiento de este órgano colegiado de gobierno de las TIC en el Ministerio de Política Territorial, es necesario por tanto proceder a la creación y regulación de la Comisión Ministerial de Administración Digital de este Ministerio.

En su virtud, con la aprobación previa de la Ministra de Hacienda y Función Pública, dispongo:

Artículo 1. *Objeto, adscripción y ámbito de actuación.*

1. Se crea la Comisión Ministerial de Administración Digital del Ministerio de Política Territorial, como órgano colegiado para la coordinación interna de la política del Departamento en materia de tecnologías de la información y Administración electrónica, así como órgano de enlace y colaboración con la Secretaría General de Administración Digital (SGAD), dependiente de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

2. La Comisión Ministerial de Administración Digital se adscribe a la Subsecretaría de Política Territorial.

3. El ámbito de actuación de la Comisión Ministerial de Administración Digital se extenderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 806/2014, de 19 de septiembre, sobre organización e instrumentos operativos de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos, a todos los órganos y unidades del Departamento, incluyendo a las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

Artículo 2. *Composición y estructura de la Comisión Ministerial de Administración Digital.*

1. La Comisión Ministerial de Administración Digital del Ministerio de Política Territorial se compone del Pleno y de la Comisión Permanente.

2. El Pleno de la Comisión Ministerial de Administración Digital está compuesto por:

a) Presidente: la persona titular de la Subsecretaría de Política Territorial que, en casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal será sustituido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el Vicepresidente y, en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

b) Vicepresidente: la persona titular de la División de Tecnologías de la Información.

c) Vocales, con categoría mínima de Subdirector General o asimilado y designados por los titulares de los respectivos órganos:

1.º Un representante de la Subsecretaría de Política Territorial.

2.º Un representante de la Secretaría de Estado de Política Territorial.

3.º Un representante de la Secretaría General de Coordinación Territorial.

d) Secretario: un funcionario que preste servicios en la División de Tecnologías de la Información y que actuará con voz, pero sin voto.

3. La Comisión Permanente de la Comisión Ministerial de Administración Digital está compuesta por:

a) Presidente: la persona titular de la División de Tecnologías de la Información.

b) Vicepresidente: un funcionario que preste servicios en la Subsecretaría de Política Territorial, con puesto de trabajo de nivel 30.

c) Vocales: que desempeñen un puesto de trabajo de nivel 30 y designados por los titulares de los respectivos órganos:

1.º Un representante de la Subsecretaría de Política Territorial.

2.º Un representante de la Secretaría de Estado de Política Territorial.

3.º Dos representantes de la Secretaría General de Coordinación Territorial.

d) Secretario: un funcionario que preste servicios en la División de Tecnologías de la Información y que actuará con voz, pero sin voto.

e) Adicionalmente, cuando se traten asuntos relativos a las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, así como Direcciones Insulares, podrán ser convocados a las reuniones de la Comisión Permanente hasta tres funcionarios que desempeñen el puesto de Secretario General en una Delegación del Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de la Administración General del Estado en el Territorio, con voz, pero sin voto.

Artículo 3. *Funcionamiento de la Comisión Ministerial de Administración Digital.*

1. La Comisión Ministerial de Administración Digital actúa en Pleno y en Comisión Permanente. En ambos casos se podrán constituir, convocar, celebrar sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, conforme a lo previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. El Pleno se reunirá, al menos, una vez al año mediante convocatoria de su Presidente, bien a iniciativa propia, a iniciativa de su Vicepresidente o cuando lo soliciten, al menos, la mitad de sus miembros.

3. La Comisión Permanente se reunirá con periodicidad mensual, si bien la Presidencia de esta podrá convocarla con carácter extraordinario cuando resulte necesario.

4. La convocatoria de las sesiones corresponde acordarla al titular de la Presidencia, con indicación de los asuntos a tratar, el lugar, día y hora en que se celebrará en primera o, en su caso, en segunda convocatoria, con una antelación mínima de dos días. Cuando la sesión vaya a ser celebrada a distancia, será necesario que la convocatoria recoja expresamente esta circunstancia.

5. Para la válida constitución de la sesión, tanto en Pleno como en Comisión Permanente, se requiere la asistencia, presencialmente o a distancia, de las personas que ocupan la Presidencia y la Secretaría, o quienes les sustituyan en su caso y, además, de la mitad de su número de miembros totales.

6. Para las reuniones a distancia se asegurará la identidad de los miembros titulares o de los suplentes, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y se utilizarán medios electrónicos como videoconferencia, audioconferencia o herramientas ofimáticas, incluido el correo electrónico.

7. La Comisión Ministerial de Administración Digital podrá convocar a las reuniones, tanto del Pleno como de la Comisión Permanente, en función de la relevancia de los asuntos a tratar, a representantes de la SGAD, que asistirán con voz, pero sin voto. Asimismo, podrán incorporarse a las reuniones los asesores especializados que sean necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, con voz, pero sin voto.

8. La Comisión Ministerial de Administración Digital, en Pleno o Comisión Permanente, se regirá por esta orden y por las normas previstas para los órganos colegiados en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Artículo 4. *Funciones de la Comisión Ministerial de Administración Digital.*

1. La Comisión Ministerial de Administración Digital en Pleno desempeñará las siguientes funciones:

a) Actuar como órgano de relación entre el Departamento y sus entidades vinculadas y la SGAD, para asegurar la coordinación con los criterios y políticas definidas por ésta.

b) Impulsar, ejecutar y supervisar, en el ámbito del Departamento, el cumplimiento de las directrices y el seguimiento de las pautas de actuación recogidas en la estrategia TIC de la Administración General del Estado y sus organismos públicos aprobada por el Gobierno a propuesta del Comité de Estrategia TIC.

c) Aprobar el plan de acción del Departamento para la transformación digital, en desarrollo de los criterios establecidos por la SGAD atendiendo a la estrategia TIC de la

Administración General del Estado y sus organismos públicos, aprobada por el Consejo de Ministros.

d) Impulsar la digitalización de los servicios y procedimientos del Departamento con el fin de homogeneizarlos, simplificarlos, mejorar su calidad y facilidad de uso, así como las prestaciones ofrecidas a los ciudadanos y empresas, optimizando la utilización de los recursos TIC disponibles.

e) Colaborar con la SGAD en la identificación y la puesta a disposición común de los medios humanos, materiales y económicos que estén adscritos al Departamento y que deban ser utilizados para la puesta en funcionamiento o mantenimiento de los medios o servicios compartidos.

f) Informar sobre la creación de portales de internet en los términos establecidos en el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

g) Cualquier otra función que le sea atribuida legal o reglamentariamente.

2. La Comisión Permanente de la Comisión Ministerial de Administración Digital desempeñará las siguientes funciones:

a) Elaborar el plan de acción del Departamento para la transformación digital, incluidos los aspectos relativos a la transformación digital de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, así como Direcciones Insulares, que será aprobado por el Pleno.

b) Analizar las necesidades funcionales de los órganos y unidades de gestión de los servicios centrales del Departamento y de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno así como Direcciones Insulares, y evaluar las distintas alternativas de solución propuestas, identificando las oportunidades de mejora de eficiencia que pueden aportar las TIC, aplicando soluciones ya desarrolladas en el ámbito del sector público y estimando costes en recursos humanos y materiales que los desarrollos TIC asociados puedan suponer.

c) Colaborar con la SGAD en la identificación y la puesta a disposición común de los medios humanos, materiales y económicos que estén adscritos a las Delegaciones, Subdelegaciones del Gobierno y Direcciones Insulares y que deban ser utilizados para la puesta en funcionamiento o mantenimiento de los medios o servicios compartidos.

d) Recibir información sobre las propuestas de contratación en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en relación con el plan de acción del Departamento para la transformación digital.

e) Canalizar la solicitud de informe preceptivo a la SGAD de las propuestas de contratación relacionadas con las TIC, conforme a lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 806/2014, de 19 de septiembre.

f) Recabar información sobre la ejecución de los planes informáticos vinculados a todas las unidades del Ministerio.

g) Apoyar a las Unidades de tecnologías de la información y las comunicaciones de los servicios centrales del Departamento y de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, así como Direcciones Insulares, cuando éstas lo requieran, en la valoración del alineamiento de sus expedientes con el plan de acción para la transformación digital del Departamento, de manera previa a la solicitud del informe a la SGAD.

h) Informar los proyectos de disposiciones de carácter general del Departamento que se le remitan, en el que se analizará la oportunidad, costes y necesidad de recursos humanos y tiempos de desarrollo que se puedan derivar de la aprobación del proyecto, desde la perspectiva de la utilización de medios y servicios TIC. Este informe será remitido a la SGAD para su conocimiento y valoración,

i) Elaborar, con periodicidad anual, un informe de avance del plan de acción del Departamento para la transformación digital, que recoja el estado de las actuaciones previstas y las contrataciones efectuadas, para su presentación al Pleno.

j) Coordinar la recogida, agregación e incorporación de la información requerida por la SGAD. En particular recabará, y remitirá trimestralmente, la información

presupuestaria referente a los recursos económicos destinados a los bienes y servicios TIC de todo el Ministerio de Política Territorial, a los efectos previstos en el artículo 19 del Real Decreto 806/2014, de 19 de septiembre, usando para ello las directrices, procedimientos y/o herramientas que proporcione la SGAD.

k) Cualquier asunto que le sea delegado expresamente por el Pleno.

3. En el seno de la Comisión Permanente podrán crearse ponencias técnicas como apoyo a la Comisión en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, por razones de urgencia o eficacia, la Comisión Permanente podrá actuar a través de grupos de trabajo específicos, permanentes o no, designados en su seno. A tal efecto la Comisión, en el acuerdo de creación de cada grupo, determinará las facultades, normas de funcionamiento, composición y vigencia temporal de éste. Los grupos deberán informar sobre sus actividades y decisiones en las reuniones de la Comisión Permanente y actuarán bajo la superior dirección de su presidente.

Artículo 5. *Deber de colaboración.*

1. En el ámbito de las funciones que tiene encomendadas, la Comisión Ministerial de Administración Digital podrá recabar de los órganos y unidades del Departamento cuantos datos e informes considere necesarios para el cumplimiento de sus fines.

2. A los efectos de una adecuada comunicación y relación, los distintos órganos superiores y directivos del Departamento designarán un interlocutor con la Comisión Ministerial de Administración Digital.

3. La Comisión Ministerial de Administración Digital mantendrá permanentemente informados a los distintos órganos y unidades del Departamento en relación con las materias a las que se refieren sus cometidos.

Disposición adicional primera. *No incremento de gasto.*

El funcionamiento de la Comisión Ministerial de Administración Digital no supondrá incremento alguno del gasto público y será atendido con los medios materiales y recursos humanos existentes en el Ministerio de Política Territorial. En particular, le prestará apoyo técnico y administrativo la División de Tecnologías de la Información.

Disposición adicional segunda. *Instrucciones de aplicación.*

La Subsecretaría del Departamento podrá dictar las instrucciones necesarias para el adecuado cumplimiento de esta orden.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogada la Orden TFP/503/2019, de 22 de abril, por la que se crea y regula la Comisión Ministerial de Administración Digital del Ministerio de Política Territorial y Función Públicas, y las disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan a lo establecido en esta orden.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de julio de 2022.–La Ministra de Política Territorial, Isabel Rodríguez García.

I. DISPOSICIONES GENERALES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

12587 *Ley 5/2022, de 23 de junio, de Gestión Documental Integral y Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco.*

Se hace saber a todos los ciudadanos y ciudadanas de Euskadi que el Parlamento Vasco ha aprobado la Ley 5/2022, de 23 de junio, de Gestión Documental Integral y Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los documentos son una manifestación de la actividad humana, y su función cambia en paralelo a la evolución de la sociedad. Con anterioridad a la creación del Estado moderno, los archivos eran fundamentalmente el soporte documental de las instituciones que sustentaban el Antiguo Régimen. A partir de la Revolución francesa, los archivos públicos se convirtieron en instituciones que custodiaban la documentación generada tanto por la Administración como por particulares, y teóricamente se abrieron a la ciudadanía, aunque sobre todo con fines de investigación.

A lo largo del siglo XX, en el marco de la sociedad industrial, las organizaciones públicas y privadas experimentaron un fuerte crecimiento en actividades y servicios, y dispusieron de mejores medios para generar y reproducir documentos, lo que derivó en un gran aumento de la producción documental. Comoquiera que la información y las pruebas contenidas en ellos eran elementos imprescindibles para las actuaciones y la toma de decisiones en las organizaciones, surgió la necesidad imperiosa de contar con nuevos modelos de gestión que no se ciñesen a la custodia de la documentación histórica, sino que abarcaran también el resto del ciclo vital de los documentos.

En consecuencia, se desarrolló un modelo de organización de archivos con tres niveles (el archivo de oficina, el archivo intermedio y el archivo histórico), y se establecieron los procedimientos de transferencia entre ellos y de valoración, selección y eliminación de documentación. De este modo, la función de guarda y custodia que ejercían los archivos, vinculada al patrimonio histórico, se ha ido ampliando hasta gestionar el ciclo de vida integral de los documentos, desde el momento en que se crean o son recibidos por las organizaciones hasta que se destruyen o se conservan por su valor permanente.

En la actualidad, nos encontramos en una situación de transición. Tanto en el ámbito público como en el privado crece de modo imparable la existencia de información electrónica generada y almacenada en sistemas y formatos muy distintos de los de la documentación en papel; esta última tiende a desaparecer, aunque todavía convivan sistemas mixtos junto con otros plenamente electrónicos. La gestión documental en la que los archivos prestaban un servicio final, posterior a la producción documental, se ha convertido en una gestión anticipada, que comienza por el propio diseño del documento como fiable, auténtico, íntegro y accesible, y continúa con la incorporación de información sobre la documentación, mediante metadatos que permitan su clasificación, ordenación, descripción, transferencia y selección para, cuando proceda, ser conservada en soportes y medios de registro que necesitarán de una actualización periódica.

Esta doble evolución y transformación, de carácter estratégico, incide sustancialmente en el funcionamiento y la prestación de servicios de las organizaciones, en general, y de la Administración, en particular. Supone una oportunidad para avanzar en la mejora de la gestión de la información de los servicios públicos, en el desarrollo del principio de transparencia, en la preservación del patrimonio documental y en el reconocimiento y ejercicio del derecho de acceso de la ciudadanía a la información.

La gestión de los documentos y archivos se ha entendido hasta fechas relativamente recientes vinculada a la materia de patrimonio histórico y, dentro de ella, al patrimonio documental. Sin embargo, también conecta con el régimen de derechos y garantías de las personas ante la actividad de la Administración, esto es, con su régimen jurídico, así como con el procedimiento administrativo común. De ahí que se puedan establecer por parte de la Comunidad Autónoma del País Vasco reglas comunes no solamente en relación con el patrimonio documental, sino también con la gestión de documentos y archivos.

La iniciativa legal tiene su encaje en el marco de las competencias que el Estatuto de Autonomía del País Vasco otorga, en materia de cultura, a la Comunidad Autónoma del País Vasco en su artículo 10, apartados 17, 19 y 20. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 17, la Comunidad Autónoma del País Vasco ostenta la competencia exclusiva en materia de cultura. Por su parte, el apartado 19 reconoce la competencia autonómica exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, asumiendo la Comunidad Autónoma del País Vasco el cumplimiento de las normas y obligaciones que establezca el Estado para la defensa de dicho patrimonio contra la exportación y la expoliación. Del mismo modo, el apartado 20 reconoce dicha competencia autonómica exclusiva en materia de archivos, bibliotecas y museos que no sean de titularidad estatal. Asimismo, en base a lo establecido en el artículo 10, apartados 2 y 24, del Estatuto de Autonomía del País Vasco, la iniciativa legal regula materias relativas a la organización, el régimen y el funcionamiento de sus instituciones de autogobierno y a su sector público.

En lo relativo al régimen competencial establecido en la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos, el artículo 6 dispone la competencia de las instituciones comunes de la Comunidad Autónoma del País Vasco para la legislación y la ejecución en todas aquellas materias que, correspondiendo a esta Comunidad según el Estatuto de Autonomía, no se reconozcan o atribuyan en dicho estatuto, la citada ley u otras posteriores a los órganos forales de los territorios históricos. El apartado segundo de dicho precepto señala que, en todo caso, la facultad de dictar normas con rango de ley corresponde en exclusiva al Parlamento Vasco. En el artículo 7 de la referida Ley de Territorios Históricos se atribuye a las instituciones forales la competencia de desarrollo y ejecución de las normas emanadas de las instituciones comunes en materia, entre otras, de conservación, mejora y restauración del patrimonio histórico-artístico. Por otro lado, en ese mismo artículo 7 de la mencionada Ley 27/1983 se atribuye a los territorios históricos competencia exclusiva en lo relativo a archivos de su titularidad.

La presente ley pretende dar respuesta, en el contexto de la sociedad digital, a los retos que tiene planteados la gestión integral de los documentos, que requieren de una organización archivística adaptada y coherente. La norma se estructura en seis títulos, dos disposiciones adicionales, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

El título preliminar consta de tres artículos, en los que se regulan el objeto de la ley y su ámbito de aplicación, y se definen los términos más técnicos utilizados en la norma, a los efectos de su comprensión e interpretación adecuada.

Partiendo de este marco competencial, la presente ley facilita el marco de cooperación con comunidades con las que la Comunidad Autónoma del País Vasco comparte relaciones históricas y culturales, en línea con los esfuerzos materializados en estructuras supranacionales, como la eurorregión Nueva Aquitania Euskadi Navarra y la colectividad de la diáspora vasca. El Gobierno Vasco, a través de acuerdos y convenios, en coordinación con los archivos o fondos documentales públicos o privados que conserven patrimonio documental fuera de la Comunidad Autónoma del País Vasco, dará a conocer y pondrá en valor nuestro patrimonio.

El título primero se divide en dos capítulos, dedicados, respectivamente, a los documentos de titularidad pública y a los sistemas de archivo públicos. El capítulo primero comprende ocho artículos, en los que se definen y caracterizan, de manera

precisa, los documentos de titularidad pública, con referencia específica a los documentos públicos electrónicos, a los documentos de los cargos públicos y a los generados por prestadores de servicios públicos. En este capítulo se tipifica la gestión de todos ellos, y se asienta el principio de valoración documental como criterio básico en la gestión de los documentos. El capítulo segundo comprende cuatro artículos. En él se fija la misión de los archivos públicos como servicios encargados de la gestión documental, y se establecen las fases en las que actúan, tanto en el caso de la documentación en papel como en el de la documentación electrónica. Asimismo, se detallan las funciones encomendadas a los archivos públicos y a su personal, y se fijan las bases para la contratación de servicios archivísticos, al objeto de evitar fugas de información y de garantizar la seguridad en la custodia de los documentos.

El título segundo se dedica al Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y consta de cinco artículos, en los que se define qué es el Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco y el tipo de documentos que lo integran, se prevé la posibilidad de proceder a la declaración y a la exclusión de dicho patrimonio, se regula el derecho de tanteo y retracto sobre los documentos que lo integran, y se crea el Inventario del Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El título tercero, dividido en tres capítulos, se dedica a los sistemas de archivo de la Comunidad Autónoma del País Vasco. El capítulo primero se ocupa, en sus ocho artículos, del Sistema de Archivos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que se constituye como un ámbito común de cooperación y coordinación de la gestión documental en la Comunidad Autónoma del País Vasco, y se articula a través de los siguientes órganos: dirección del Gobierno Vasco competente en la gestión del Sistema de Archivos de la Comunidad Autónoma Vasca, del Consejo de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comisión de Valoración, Selección y Acceso a los Documentos de la Comunidad Autónoma del País Vasco. En el capítulo segundo, que comprende cinco artículos, se regula el Sistema de Archivo del Sector Público de la Comunidad Autónoma del País Vasco: su estructura, sus integrantes y las funciones de cada uno de ellos, entre los que destaca el Archivo Histórico de Euskadi, a cuya creación se dedica un artículo. Por su parte, el capítulo tercero, que consta de dos artículos, establece los requisitos básicos que deben garantizar las entidades locales a la hora de prestar el servicio de archivo, así como la posibilidad de mancomunar los medios para ofrecer dicho servicio.

El título cuarto, destinado a los archivos privados, tiene tres artículos, en los que se regula qué es un archivo privado y cuáles son los derechos y las obligaciones de las personas titulares de los archivos privados integrantes del Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y se prevén medidas de fomento por parte de las administraciones públicas para los archivos privados, en tanto en cuanto conservan Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El título quinto se centra en el acceso a los documentos y al Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y regula, a través de ocho artículos, el reconocimiento del acceso a los documentos de titularidad pública y a los del patrimonio documental como un derecho de la ciudadanía, los instrumentos de acceso, el procedimiento y la formalización de dicho derecho, así como los derechos y las obligaciones en el ejercicio de dicho derecho. También se regula el acceso a los documentos de titularidad pública integrantes del patrimonio documental en archivos públicos no adheridos al sistema y a los conservados en archivos privados.

El título sexto está integrado por un artículo y dos capítulos, en los que se regulan, respectivamente, las infracciones y las sanciones que son de aplicación por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley. El capítulo primero dispone, en siete artículos, la definición de infracción y las clases de infracciones previstas, entre las que se distinguen, en tres niveles, las muy graves, graves y leves, los responsables de las infracciones y los plazos de prescripción de dichas infracciones. El capítulo segundo, por su parte, prevé, en cinco artículos, el procedimiento sancionador, las

sanciones a aplicar y su cuantía, la exigencia de reparación de daños y perjuicios, las administraciones competentes en el procedimiento sancionador y los plazos de prescripción.

Para finalizar, la disposición adicional primera recoge la asunción por parte del Archivo Histórico de Euskadi de las funciones de Iragi-Centro de Patrimonio Documental de Euskadi que le han sido atribuidas por esta ley y la segunda establece la especificidad de tratamiento de la documentación de carácter clínico. Asimismo, las disposiciones transitorias primera, segunda y tercera establecen la vigencia de las normas existentes con anterioridad a la entrada en vigor de los nuevos desarrollos reglamentarios contemplados en esta ley. La disposición derogatoria deroga la Ley 7/1990, de Patrimonio Cultural Vasco, en lo referente a los archivos y al patrimonio documental. Por último, se contemplan tres disposiciones finales, en virtud de las cuales se autoriza al Gobierno Vasco a aprobar el desarrollo reglamentario previsto en la ley, se fija el período previsto para la adecuación de la normativa para el cumplimiento del contenido de la ley por parte de las entidades comprendidas en su ámbito de aplicación y la fecha de entrada en vigor de la ley.

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

Constituye el objeto de esta ley regular:

- a) La gestión integral de los documentos de titularidad pública, su tratamiento y su organización en los archivos.
- b) La configuración, protección y preservación del Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- c) La estructura, organización y gestión del Sistema de Archivos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- d) Los derechos y las obligaciones de quienes sean titulares de archivos privados integrantes del Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- e) El acceso de la ciudadanía a los documentos de titularidad pública custodiados en sistemas de archivo integrantes del Sistema de Archivos de la Comunidad Autónoma del País Vasco y al Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- f) El régimen sancionador.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

La presente ley es de aplicación a:

- a) El sector público de la Comunidad Autónoma del País Vasco, integrado por su Administración General y por el sector público institucional autonómico.
- b) El sector público de los territorios históricos, integrado por su Administración general y por el sector público institucional foral.
- c) Las instituciones locales de la Comunidad Autónoma del País Vasco y el sector público institucional local.
- d) El Parlamento Vasco, el Ararteko y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.
- e) Las juntas generales de los territorios históricos.
- f) La Universidad del País Vasco.
- g) Las personas físicas y jurídicas privadas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- h) Las personas físicas y jurídicas titulares de archivos privados que custodian el Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Artículo 3. *Definiciones.*

A los efectos de la presente ley, se entiende por:

a) Archivo: cualquiera de las siguientes acepciones:

1. En sentido funcional, el sistema corporativo de gestión que define, mediante una metodología propia, el proceso de producción y gestión documental a lo largo de todo el ciclo de vida de los documentos.

2. En sentido orgánico, el órgano o la unidad responsable de la coordinación de dicho sistema.

3. En sentido material, bien la instalación o, en su caso, el repositorio y su sistema informático donde se custodian en depósito permanente o transitorio los documentos y los elementos vinculados a ellos, o bien los propios documentos o fondos documentales.

b) Calendario de conservación y acceso: instrumento que identifica las series documentales, precisa los criterios de selección y los plazos de conservación o eliminación de los documentos y establece los criterios de acceso dichos documentos.

c) Ciclo de vida de los documentos: período comprendido entre el diseño de un documento y su eliminación o conservación permanente.

d) Documento: unidad de información, de carácter único y en cualquier soporte o formato, cuyo contenido estructurado y contextualizado se presenta como evidencia de las acciones, decisiones y funciones propias de las personas físicas y jurídicas, incluidas las bases de datos y otros objetos electrónicos de cualquier naturaleza.

e) Eliminación o expurgo: proceso de destrucción o borrado de documentos y datos, aplicado de acuerdo con lo estipulado en el calendario de conservación y acceso.

f) Expediente: conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirve de antecedente y fundamento a la resolución administrativa, así como las diligencias encaminadas a ejecutar dicha resolución.

g) Fondo documental: conjunto orgánico de documentos producidos, recibidos o acumulados por una persona física o jurídica, pública o privada, en la gestión de sus actividades o competencias.

h) Gestión documental integral: conjunto de operaciones dirigidas al control eficaz y sistemático de creación, recepción, uso, valoración y conservación de los documentos, incluidos los procesos para incorporar y mantener pruebas de actuaciones o actividades en forma de documentos y sistemas de información.

i) Metadatos: cualquiera de las siguientes acepciones:

1. Conjunto de atributos de carácter instrumental que, dentro de un sistema de gestión documental, definen a un documento, con independencia del contenido de este.

2. Cualquier tipo de información de carácter instrumental asociada a un documento electrónico e independiente del contenido de este, destinada al conocimiento inmediato y automático de alguna de sus características, con la finalidad de contextualizar el documento y de garantizar la disponibilidad, el acceso, la conservación, la interoperabilidad, la fiabilidad y la trazabilidad de dicho documento.

j) Nivel de archivo: cada uno de los estadios en los que se encuentra la documentación en función de su ciclo de vida.

k) Patrimonio documental: conjunto de fondos documentales de conservación permanente.

l) Plan de gestión de riesgos: conjunto de criterios y procedimientos orientados a prevenir y a minimizar los daños, intencionados o no, causados en los documentos por situaciones accidentales o por la interrupción de las actividades de una organización.

m) Política de gestión de documentos electrónicos: conjunto de orientaciones o directrices que establece una organización para crear y gestionar, a lo largo del tiempo, documentos fiables, auténticos, íntegros y accesibles, de acuerdo con las funciones y actividades que le son propias. La política se aprueba al más alto nivel dentro de la

organización, y asigna responsabilidades en cuanto a la coordinación, aplicación, supervisión y gestión del programa de tratamiento de los documentos a través de su ciclo de vida.

n) Producción administrativa: planificación, ordenación y desarrollo de las funciones, programas y competencias propios de las organizaciones del sector público, cualesquiera que sean los medios empleados y su materialización en forma de expedientes, documentos, datos u otras manifestaciones similares que puedan surgir en el futuro.

ñ) Selección: proceso por el que se determina la conservación o eliminación de los documentos como consecuencia de su valoración.

o) Serie documental: conjunto de documentos producidos de manera continuada en el tiempo, como resultado de una misma función o actividad.

p) Sistema de archivo: conjunto estructurado de normas, órganos, centros, servicios y sistemas informáticos vinculados a la gestión de los documentos de una o varias organizaciones, a lo largo de todo el ciclo de vida de dicha documentación.

q) Sistema de información administrativa: aplicación informática encargada de llevar a cabo las funciones necesarias para la tramitación administrativa; puede incluir, en función de su complejidad, funcionalidades como la creación, el registro, la recepción, la notificación, el almacenamiento, la firma y el archivado de los documentos, así como el procesamiento de los datos contenidos en ellos.

r) Valoración: estudio de las series documentales, que define los valores administrativo, legal, jurídico, fiscal, histórico, científico, cultural, testimonial o informativo de cada una de ellas y que, de acuerdo con ellos, determina la conservación de los documentos, ya sea permanente (total o parcial), o ya temporal, o su eliminación.

TÍTULO I

De los documentos de titularidad pública y de los sistemas de archivo públicos

CAPÍTULO I

De los documentos de titularidad pública

Artículo 4. *De los documentos de titularidad pública.*

1. A los efectos de la presente ley, son documentos de titularidad pública los producidos o recibidos en el ejercicio de sus funciones por las entidades públicas y las personas físicas o jurídicas enumeradas en el apartado siguiente.

2. Son documentos de titularidad pública:

a) Los del Parlamento Vasco, los del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas y los del Ararteko.

b) Los del Consejo de Gobierno y los de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

c) Los del sector público institucional de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

d) Los de las corporaciones de derecho público de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en lo relativo a sus funciones públicas atribuidas.

e) Los de las juntas generales de los territorios históricos y los del sector público de los territorios históricos, integrado por su Administración general y su sector público institucional.

f) Los de las entidades locales de la Comunidad Autónoma del País Vasco y su sector público institucional local.

g) Los de las universidades públicas radicadas en la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como los de los centros y estructuras de ellas dependientes.

h) Los de la Administración General del Estado y su sector público institucional estatal con sede en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

i) Los de los órganos de la Administración de Justicia con sede en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

j) Los de las notarías y registros públicos con sede en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

k) Los de los organismos dependientes de las instituciones de la Unión Europea y los de cualquier otro organismo público internacional, en ambos casos con sede en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

l) Los de las entidades dotadas de personalidad jurídica propia, creadas, participadas mayoritariamente o controladas efectivamente por cualquiera de las entidades y personas jurídicas mencionadas en este artículo, en cuanto a los documentos generados en el ejercicio de potestades administrativas o funciones públicas.

m) Los de las personas privadas físicas o jurídicas gestoras de servicios públicos en la Comunidad Autónoma del País Vasco, en cuanto a los documentos generados en la prestación de dichos servicios.

n) Los de las entidades dependientes de los organismos públicos y los de cualquier otra entidad pública no incluida en los supuestos anteriores, en cuanto a los documentos generados en el ejercicio de potestades administrativas o funciones públicas.

3. Los documentos de titularidad pública a los que se refieren las letras h), i), j) y k) del apartado anterior se someterán a la legislación estatal que les sea de aplicación, de conformidad con las competencias del Estado previstas en las reglas 5, 8 y 28 del artículo 149.1 de la Constitución, y, en su caso, a la legislación internacional.

4. La documentación creada o recibida por los cargos públicos como resultado de las actividades propias de sus funciones públicas, incluidos los correos electrónicos o cualquier otro medio de comunicación telemática, tiene la consideración de documento de titularidad pública.

5. Los documentos de titularidad pública son inalienables e inembargables, y los derechos de sus titulares no prescriben, excepto cuando se haya determinado su eliminación en los términos previstos en esta ley.

6. La Administración competente adoptará las medidas oportunas para la recuperación de cualquier documento de titularidad pública que se hallare de forma ilegal o indebidamente en posesión de terceras personas.

Artículo 5. *Requisitos de los documentos de titularidad pública.*

Los documentos de titularidad pública, a efectos de su validez, han de cumplir los requisitos de autenticidad, integridad, fiabilidad, disponibilidad, contextualización y trazabilidad, de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación.

Artículo 6. *La gestión de los documentos de titularidad pública.*

1. Para garantizar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior, las entidades a las que es de aplicación esta ley deberán implantar un sistema de gestión documental, en el cual se documenten políticas y procedimientos que permitan controlar la creación, la recepción, la transmisión, el mantenimiento y el acceso de los documentos, de manera que se asegure que los crean y utilizan personas autorizadas e identificadas y que se registra toda actuación sobre ellos, al objeto de que estén protegidos frente a cualquier adición, supresión, modificación u ocultación no autorizadas.

2. Los sistemas de información administrativa asegurarán que se evidencie el contexto en el que se producen o reciben y en que se gestionan los documentos, que se vinculen unos documentos con otros en el orden que les corresponda en cada procedimiento y que cada expediente lleve un índice para garantizar su integridad.

3. Cuando la tramitación administrativa de los expedientes haya concluido, deberán ser transferidos desde los sistemas de información administrativa al nivel de archivo correspondiente.

4. Los documentos electrónicos deberán ser conservados en un medio de soporte digital y en su formato original. Sin embargo, uno y otro podrán no ser aquel en el que la documentación fue generada y gestionada si técnicamente es indispensable para mantenerla con todas sus características durante el lapso de conservación que le corresponda. En caso de que para dicha conservación sea necesario un cambio de formato o soporte, la modificación será validada por el sistema de archivo y documentada, de modo que quede constancia de todas las actuaciones efectuadas.

5. Una vez transferidos, los documentos serán custodiados de modo que se aseguren sus características y propiedades, en función del tiempo durante el que vayan a ser conservados.

6. Los documentos electrónicos serán considerados como auténticos una vez transferidos desde los sistemas de información administrativa al sistema de archivo, aunque hayan caducado los certificados digitales y las firmas electrónicas con los que fueron producidos.

7. Todos los sistemas de información que intervienen en la gestión documental, tanto administrativa como archivística, contarán con medios de seguridad que impidan la alteración y sobreescritura no autorizadas de los documentos electrónicos, así como con instrumentos de trazabilidad que posibiliten la auditoría sobre su uso y acceso.

8. Los documentos electrónicos generados en plataformas tecnológicas comunes de tramitación electrónica a las que recurren distintas administraciones públicas podrán ser gestionados a lo largo de todo su ciclo de vida por el sistema de archivo de la Administración responsable de la plataforma, en caso de que la Administración titular de los documentos no tenga medios tecnológicos suficientes para su conservación y disposición. Esta gestión no incluye las políticas de acceso a los documentos, que corresponden a la Administración titular de dichos documentos.

9. Los documentos electrónicos generados por las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley deberán ser gestionados a lo largo de todo su ciclo de vida, por sus titulares legítimos, sin perjuicio de que, por falta de medios tecnológicos o económicos, estén albergados en archivos electrónicos de entidades que no estén integradas en el Sistema de Archivos de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Esta gestión incluye las políticas de acceso a los documentos.

Artículo 7. *Programa de gestión documental.*

1. Las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente ley están obligadas a establecer y mantener un programa continuado y activo para la gestión documental, de tal manera que garanticen un control efectivo sobre la creación, el mantenimiento y el uso de los documentos en el desempeño de sus actividades.

2. El programa de gestión documental establecerá y garantizará las políticas y los procedimientos que:

a) Aseguren que se crean y reciben los documentos necesarios para ejecutar las actividades de la entidad y dar constancia de ellas.

b) Integren la gestión documental en la planificación, el desarrollo y la implementación de los sistemas de producción administrativa, desde la fase inicial de diseño de los documentos.

c) Determinen los metadatos que deban crearse para cada documento a lo largo de los procesos relacionados con él, forme parte o no de un expediente, y la manera como se gestionarán y vincularán dichos metadatos al documento a lo largo de todo su ciclo de vida.

d) Determinen los requisitos de recuperación, uso, reutilización y transmisión de los documentos durante los procesos administrativos, así como sus plazos de conservación.

e) Determinen la forma de organizar los documentos.

- f) Garanticen la continuidad de las actividades de gestión documental, mediante un plan de gestión de riesgos integrado en la gestión de riesgos corporativa.
- g) Garanticen la conservación de los documentos en entornos seguros durante el tiempo establecido en los calendarios de conservación, y regulen el acceso a la documentación.
- h) Cumplan los requisitos legales y reglamentarios, las normas aplicables y las políticas de cada entidad.
- i) Aseguren la supervisión y auditoría del programa.

3. En los programas de gestión documental deberán colaborar de forma coordinada las áreas de gestión documental y archivo, de seguridad de la información, de protección de datos y de organización interna de cada entidad, y cualquier otra que pueda tener implicaciones relevantes sobre dichos programas.

Artículo 8. *De los documentos de los cargos públicos.*

- 1. Los documentos de los cargos públicos recibirán idéntico tratamiento al de los demás documentos de titularidad pública, sin perjuicio de las especificidades derivadas de la aplicación de la normativa reguladora de utilización y control de los créditos destinados a gastos reservados.
- 2. Tras su cese, los cargos públicos de las entidades del ámbito de aplicación de esta ley deberán entregar en el sistema de archivo de su entidad aquellos documentos de titularidad pública definidos en el artículo 4.4 de esta ley que, por alguna causa, obren en su poder o, en caso de exigirlo la continuidad de las actividades, deberán transmitirlos a la persona que los suceda en el cargo. Se levantará acta de la transmisión, en la que se incorporará el inventario de los documentos, y será visada por la persona responsable del sistema de archivo correspondiente.

Artículo 9. *De los documentos de las entidades del sector público institucional en el caso de extinción o transferencia de sus competencias.*

- 1. Si una entidad del sector público institucional se extingue sin que ninguna de sus competencias tenga continuidad, su documentación será depositada en el sistema de archivo correspondiente a la Administración pública de la que dependa o a la que esté vinculada.
- 2. La transferencia total o parcial de competencias entre entidades del sector público institucional irá acompañada del traspaso de la documentación producida o recibida en la gestión de dichas competencias, siempre y cuando corresponda a procedimientos en tramitación o que sean imprescindibles para su gestión. El resto de la documentación deberá ser transferida al sistema de archivo correspondiente a la Administración pública de la que dependa o a la que esté vinculada.
- 3. En el caso de que alguna actividad de una entidad del sector público institucional pase a ser de naturaleza privada, los documentos generados hasta esa fecha seguirán siendo de titularidad pública y deberán ser transferidos al sistema de archivo correspondiente a la Administración pública de la que dependa o a la que esté vinculada.
- 4. Todas las transferencias indicadas en este artículo se efectuarán mediante acta, que incorporará el inventario de los documentos, y será visada por la persona responsable del sistema de archivo transferente, de forma que permita contextualizar correctamente el origen de la documentación y el motivo de los traspasos.

Artículo 10. *De los documentos de titularidad pública generados por prestadores o prestadoras de servicios públicos.*

- 1. A los efectos de esta ley, son prestadores o prestadoras de servicios públicos las personas privadas, tanto físicas como jurídicas, que desempeñen funciones gestoras de servicios públicos.

2. Los documentos producidos y acumulados en el ejercicio de las funciones relacionadas con la gestión de los servicios públicos mediante prestadores o prestadoras tienen la consideración de documentación de titularidad pública. La gestión de esa documentación se hará bien con los medios del prestador o prestadora, bien remitiéndola a la entidad pública correspondiente junto con la información necesaria para contextualizar la documentación adecuadamente.

3. En el supuesto de cese de la actividad de prestación de servicios públicos por parte de algún prestador o prestadora, todos los documentos de titularidad pública, así como la información contenida en los sistemas de información utilizados en la prestación del servicio, serán entregados, a la entidad pública para la que se prestaban dichos servicios. Esta entrega de documentos y de información se realizará en salvaguarda del interés público, y deberá ser documentada y visada por la persona responsable del sistema de archivo transferente y supervisada por la persona responsable del sistema de archivo de la entidad receptora.

Artículo 11. *Valoración, selección y acceso a los documentos de titularidad pública.*

1. Todos los documentos de titularidad pública serán valorados, de modo que se determinen sus plazos de conservación o eliminación y sus condiciones de acceso. Estas decisiones serán recogidas en los calendarios de conservación y acceso de cada entidad.

2. Los documentos electrónicos deberán incorporar, en la fase de diseño, los metadatos de valoración, selección y acceso, de tal modo que se garantice su correcta accesibilidad y que las decisiones de valoración y acceso puedan ser aplicadas en el momento del ciclo de vida que corresponda.

3. La valoración será efectuada por comisiones interdisciplinarias específicas encargadas de dictaminar en la materia. Estas comisiones de valoración, selección y acceso a los documentos de las entidades públicas estarán reguladas normativamente por sus propias instituciones. En caso de no contar con comisión propia, las entidades públicas integrantes del Sistema de Archivos de la Comunidad Autónoma del País Vasco someterán sus propuestas a la Comisión de Valoración, Selección y Acceso a los Documentos del Sistema de Archivos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, regulada en el artículo 26 de la presente ley. Esta comisión deberá emitir su decisión en el plazo máximo de tres meses desde la recepción de la propuesta. En el caso de que, transcurrido ese plazo, no se haya emitido decisión alguna, se entenderán desestimadas las propuestas que supongan la eliminación total o parcial de los documentos, y estimadas las propuestas que supongan la conservación total de los documentos.

4. El procedimiento de valoración citado en el apartado anterior deberá incluir un estudio de identificación de la documentación que se somete a valoración. En dicho estudio se incorporarán, al menos, la información descriptiva de la documentación, la normativa que la regula, el tipo o los tipos de documentos de que se compone, si contiene o no datos especialmente protegidos y, en su caso, a qué procedimiento o actuación administrativa corresponde. Asimismo, se indicarán sus posibles valores, entendiéndose como tales el valor administrativo original y su potencial valor legal, jurídico, fiscal, histórico, científico, cultural, testimonial o informativo, en función de la información que contengan los documentos. A cada estudio se deberá acompañar copia de uno o varios ejemplos de la documentación a valorar, para facilitar el trabajo de la comisión, así como una propuesta de calendario de conservación y acceso.

5. Los calendarios de conservación y acceso aprobados por las respectivas comisiones deberán ser publicados en el boletín oficial correspondiente a cada Administración.

6. Para una mayor eficacia y economía de medios en la valoración, la selección y el acceso a los documentos, las comisiones a las que hace referencia este artículo podrán incluir los estudios de identificación, los calendarios de conservación y acceso, las actas y demás información relevante en una base de datos a la que todas ellas podrán acceder en red. Dicha base de datos será gestionada por el Sistema de Archivos de la

Comunidad Autónoma del País Vasco, a fin de compartir el conocimiento y agilizar las decisiones de las organizaciones en la gestión de los documentos.

7. La documentación de titularidad pública no podrá ser expurgada, sin la aprobación previa de la comisión de valoración, selección y acceso competente sobre ella.

8. La decisión de eliminar o no la documentación cuyo calendario de conservación y acceso haya sido publicado como se establece en el apartado 5 de este artículo corresponderá a cada entidad titular.

CAPÍTULO II

De los sistemas de archivo públicos

Artículo 12. *De los sistemas de archivo públicos.*

1. Las entidades relacionadas en el artículo 4.2 de la presente ley deberán contar con su propio sistema de archivo, que llevará a cabo labores de dirección y planificación, elaborará normas, y dispondrá de recursos materiales y humanos suficientes para el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el capítulo III del título III de la presente ley con respecto a los sistemas de archivo de las entidades locales.

2. De conformidad con lo establecido en la normativa que regula el procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, cada sistema de archivo público contará con un archivo electrónico único.

3. De acuerdo con lo señalado en los apartados anteriores, los sistemas de archivo públicos actuarán en las siguientes fases:

a) Fase de diseño: en la que se analizan y diseñan los procedimientos y los documentos que los soportan y se les aplican los recursos archivísticos necesarios para gestionarlos adecuadamente.

b) Fase de tramitación: en la que se aplican los recursos archivísticos que aseguran la adecuada gestión de los documentos creados y recibidos.

c) Fase de conservación: en la que los documentos son transferidos al nivel de archivo correspondiente y se les incorporan los recursos archivísticos necesarios para garantizar su correcta permanencia durante el tiempo que les corresponda, su difusión y el acceso a ellos.

Artículo 13. *Funciones de los sistemas de archivo públicos.*

1. En el desempeño de su misión, los sistemas de archivo públicos tienen encomendadas las siguientes funciones:

a) Vigilar y exigir que en los archivos de las organizaciones vinculadas a la entidad a la que pertenezcan o dependientes de ella se cumplan la presente ley, sus desarrollos reglamentarios y cualquier otra norma que les sea de aplicación, elaborando las directrices necesarias a tal fin.

b) Administrar sus propios recursos, personal, edificios e instalaciones, alineándolos con sus funciones y evitando usos contrarios al desempeño de estas.

c) Participar y asesorar en la gestión de procesos y programas de las administraciones públicas en los que se decida el diseño de los documentos, de los procedimientos administrativos y de los planes de gestión de riesgos de la entidad, así como en la gestión de los sistemas tecnológicos, de inteligencia artificial, robotizados y cualesquiera otros que puedan desarrollarse en el futuro aplicados a la gestión de los documentos o a cualquiera de las funciones encomendadas a dichos sistemas de archivo en la presente ley.

d) Organizar los documentos de su entidad desde el momento de su creación o ingreso en el sistema, mantenerlos de forma adecuada y custodiarlos en entornos seguros a lo largo de todo su ciclo de vida.

e) Efectuar los procesos de identificación y valoración de la documentación para su análisis por la correspondiente comisión de valoración, y, una vez aprobados los calendarios de conservación y acceso, proceder a la selección de la documentación establecida en estos.

f) Prestar y garantizar los servicios de acceso a los documentos y de consulta y reproducción de ellos a las entidades que los crean o gestionan, a las partes interesadas en los correspondientes procedimientos y a la ciudadanía, de conformidad con lo establecido en la normativa en vigor.

g) Colaborar en la formación del personal de su respectiva Administración pública en materia de gestión documental integral y patrimonio documental.

h) Asegurar la conservación permanente de los documentos constitutivos del Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco y desarrollar políticas de difusión de dicho patrimonio.

i) Promover y colaborar, si procede, con iniciativas ciudadanas de recogida de documentación susceptible de constituir patrimonio documental, y asesorar a la ciudadanía en cuestiones relacionadas con el objeto de la presente ley.

2. Para el ejercicio efectivo de estas funciones, las entidades públicas que participen en el Sistema de Archivos de la Comunidad Autónoma del País Vasco adoptarán las medidas organizativas y técnicas necesarias para integrar adecuadamente los sistemas de información administrativa con los sistemas de archivo, en aras de garantizar la interoperabilidad en los procesos que materialicen dichas funciones.

Artículo 14. *Personal de los sistemas de archivo públicos.*

1. Los sistemas de archivo públicos deben disponer de personal técnico cualificado y en número suficiente para desempeñar las funciones que les encomienda la presente ley.

2. El Consejo de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco, regulado en el artículo 23 de esta ley, propondrá un catálogo de referencia de perfiles profesionales, en el que se indiquen la titulación y las competencias requeridas para cada nivel y función.

3. El personal al servicio del sistema de archivo público está obligado a mantener la confidencialidad de los datos e informaciones de que tenga conocimiento en razón de su puesto de trabajo. Esta obligación de confidencialidad y secreto profesional se mantendrá aun cuando haya finalizado la relación contractual con el sistema de archivo público correspondiente. En todo caso, deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Artículo 15. *Contratación de servicios archivísticos.*

1. La contratación de servicios archivísticos por parte de las entidades públicas requerirá el informe previo de la persona responsable de su respectivo sistema de archivo. En cualquier caso, quedarán excluidos del objeto de dichos contratos la gestión integral de los documentos, la dirección del sistema de archivo y el servicio de consulta de documentación.

2. Cuando, por falta de medios propios, las entidades públicas deban contratar el servicio de guarda y custodia de los documentos, habrá de garantizarse en todo caso que la empresa adjudicataria del servicio no identifique total o parcialmente ni la documentación ni su contenido, para lo cual se establecerán sistemas de acceso mediante signatura disociada de cualquier otra información.

3. La contratación de los servicios de computación en la nube u otros equivalentes que se puedan desarrollar en el futuro se entenderá comprendida en los términos de lo dispuesto en los apartados anteriores. Se exceptúan los servicios de nube pública u otros equivalentes propietarios, mancomunados o consorciados con otras entidades públicas, que a todos los efectos tendrán la consideración de instalaciones públicas.

4. El personal de las empresas adjudicatarias de contratos en el ámbito de los servicios archivísticos está obligado a mantener la confidencialidad de los datos y las informaciones de que tenga conocimiento en razón de su puesto de trabajo. Esta obligación de confidencialidad y secreto profesional se mantendrá aun cuando haya finalizado la relación contractual. En todo caso, deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

TÍTULO II

Del Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco

Artículo 16. *Del Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco.*

1. El Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco está formado por el conjunto de documentos de interés producidos, reunidos y conservados por cualquier persona física o jurídica, tanto pública como privada, en el ejercicio de sus funciones o actividades, en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

2. Integran el Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco todos los documentos de titularidad pública y privada con más de cincuenta años de antigüedad desde su fecha de creación.

3. Asimismo, formarán parte del Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco cualesquiera documentos, contemplados o no en los dos apartados precedentes, que sean inscritos en el Registro de la Comunidad Autónoma del País Vasco del Patrimonio Cultural Vasco, mediante la declaración de bienes culturales muebles de protección especial y media previstos en la Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco. La regulación y efectos de dichos bienes será la contenida en la citada Ley 6/2019.

4. Tanto la documentación de titularidad pública como la de titularidad privada pueden, una vez cumplido el plazo señalado en el apartado 2 de este artículo, ser sometidas a un proceso de valoración que determine su exclusión del Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco, tal y como se establece en el artículo 19 de esta ley. Se exceptúan de esta previsión aquellos bienes culturales declarados en virtud de la Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco, en cuyo caso para dejar sin efecto dicha declaración deberán seguirse los trámites establecidos en la citada Ley de Patrimonio Cultural Vasco.

5. La documentación de titularidad privada integrante del Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco podrá ser depositada en un sistema de archivo de titularidad pública, quedando sujeta a las condiciones que rijan para cada depósito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la presente ley.

6. Serán consideradas causas de utilidad pública o interés social para la expropiación de los bienes del patrimonio documental:

- a) La defensa y protección de dicho patrimonio.
- b) El incumplimiento de los deberes de conservación y cuidado establecidos en esta ley por parte de las personas propietarias, poseedoras o titulares de derechos sobre los bienes integrantes del patrimonio documental, que facultará a la Administración para la expropiación total o parcial de dichos bienes.

7. El departamento del Gobierno Vasco competente en materia de archivos y patrimonio documental, previo informe de la Comisión de Valoración, Selección y Acceso a los Documentos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, podrá declarar constitutivos del Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco aquellos documentos, tanto de titularidad pública como de titularidad privada, que, sin alcanzar la antigüedad indicada en el apartado 2, merezcan dicha consideración. En el caso de documentos de titularidad de entidades del sector público no integradas en el sistema de archivos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en lugar del informe de

la Comisión de Valoración, Selección y Acceso a los Documentos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, se requerirá informe previo del Consejo de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

8. El Gobierno Vasco, a través de acuerdos y convenios, en coordinación con los archivos o fondos documentales públicos o privados que conserven patrimonio documental fuera de la Comunidad Autónoma del País Vasco, dará a conocer y pondrá en valor nuestro patrimonio.

9. El Gobierno Vasco habilitará, mediante acuerdos, convenios, digitalizaciones y compartición de hipervínculos a portales o páginas web, los medios para acceder al patrimonio documental conservado fuera de la Comunidad Autónoma del País Vasco, atendiendo lo que determine el Consejo de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Artículo 17. *Inventario del Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco.*

1. El Inventario del Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco se constituye como un instrumento que tiene por objeto facilitar la identificación de los documentos integrantes de dicho patrimonio y de los archivos en donde se custodian, tanto de titularidad pública como de titularidad privada, radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de País Vasco. Corresponde al departamento del Gobierno Vasco competente en materia de archivos y patrimonio documental su formación, actualización, coordinación y difusión.

2. La metodología para la elaboración y recogida de los datos del Inventario del Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como su actualización, plazos y demás requisitos, se establecerán reglamentariamente.

3. Todas las personas físicas o jurídicas, con independencia de su régimen y naturaleza jurídica, que sean titulares de los archivos a los que se refiere el apartado 1 están obligadas a colaborar en la elaboración y actualización del referido inventario, proporcionando la información que les sea requerida a tal fin.

4. Las personas privadas, físicas o jurídicas, propietarias y poseedoras legítimas de documentos integrantes del Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco deberán comunicar al departamento del Gobierno Vasco competente en materia de archivos y patrimonio documental los traslados de lugar de dichos documentos. Asimismo, las personas privadas, físicas o jurídicas, que habitualmente ejercen el comercio de documentos integrantes del patrimonio documental deberán formalizar un libro de registro de las transmisiones que realicen sobre dichos documentos.

5. A efectos de la elaboración del mencionado inventario, el departamento del Gobierno Vasco competente en materia de archivos y patrimonio documental promoverá fórmulas de colaboración con las demás administraciones públicas y personas físicas o jurídicas privadas.

6. Los datos contenidos en el Inventario del Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco serán de acceso público, a través de medios electrónicos.

Artículo 18. *Procedimiento de declaración del Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco.*

1. El procedimiento de declaración de Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco al que se hace referencia en el artículo 16.7 de esta ley se incoará de oficio por la persona titular de la dirección del Gobierno Vasco competente en materia de archivos y patrimonio documental. Este procedimiento tendrá una duración máxima de doce meses desde la fecha de incoación, transcurridos los cuales sin que se haya dictado y notificado la resolución habrá caducado.

2. Asimismo, cualquier persona física o jurídica, pública o privada, podrá instar a la citada dirección, mediante solicitud razonada, a que incoe el procedimiento de

declaración. La dirección del Gobierno Vasco competente en materia de archivos y patrimonio documental decidirá si procede la incoación. La solicitud se podrá entender desestimada transcurridos seis meses desde su entrada en el registro del órgano competente para la tramitación, sin haberse dictado y notificado resolución expresa. La incoación del expediente impedirá aplicar cualquier decisión de expurgo sobre los fondos y documentos afectados, hasta la resolución o caducidad.

3. En el procedimiento de declaración del Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco será preceptivo el trámite de audiencia a las personas físicas o jurídicas interesadas, así como el informe de la Comisión de Valoración, Selección y Acceso a los Documentos de la Comunidad Autónoma del País Vasco o del Consejo de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.7 de la presente ley.

4. La resolución del procedimiento corresponderá a la persona titular de la viceconsejería del Gobierno Vasco competente en materia de archivos y patrimonio documental, y, en caso favorable, conllevará la inclusión de los documentos en el Inventario del Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Dicha resolución se publicará en el «Boletín Oficial del País Vasco». La resolución, que deberá estar motivada y habrá de ser comunicada a quien solicitó la incoación, contendrá al menos la identificación, la descripción y la localización de los documentos.

Artículo 19. *Procedimiento para la exclusión del Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la presente ley, tanto la documentación de titularidad pública como la de titularidad privada podrán, una vez cumplido el plazo de cincuenta años de antigüedad, ser sometidas a un proceso de valoración que, en su caso, determine su exclusión del Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

2. El procedimiento para la exclusión se incoará de oficio por la persona titular de la dirección del Gobierno Vasco competente en materia de archivos y patrimonio documental. Este procedimiento tendrá una duración máxima de doce meses desde la fecha de incoación, transcurridos los cuales sin que se haya dictado y notificado la resolución habrá caducado.

3. Asimismo, cualquier persona física o jurídica, pública o privada, podrá instar a la citada dirección, mediante solicitud razonada, que incoe el procedimiento de exclusión. La dirección del Gobierno Vasco competente en materia de archivos y patrimonio documental decidirá si procede la incoación. La solicitud se podrá entender desestimada transcurridos seis meses desde su entrada en el registro del órgano competente para la tramitación sin haberse dictado y notificado resolución expresa.

4. En el procedimiento de exclusión del Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco será preceptivo el trámite de audiencia a las personas físicas o jurídicas interesadas, así como el informe de la Comisión de Valoración, Selección y Acceso a los Documentos de la Comunidad Autónoma del País Vasco o del Consejo de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.7 de la presente ley.

5. La resolución del procedimiento corresponderá a la persona titular de la Viceconsejería del Gobierno Vasco competente en materia de archivos y patrimonio documental, y, en caso favorable, conllevará la exclusión de los documentos del patrimonio documental. Dicha resolución se publicará en el «Boletín Oficial del País Vasco». La resolución, que deberá estar motivada y habrá de ser comunicada a quien solicitó la incoación, contendrá al menos la identificación, la descripción y la localización de los documentos.

Artículo 20. *Derecho de tanteo y retracto.*

1. La Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco ostenta los derechos de tanteo y retracto en las transmisiones inter vivos onerosas, bien voluntarias o bien derivadas de un procedimiento de ejecución patrimonial, de los documentos integrantes del Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

2. En el plazo de tres meses, el órgano que corresponda de la Administración General de la Comunidad Autónoma de País Vasco podrá ejercer el derecho de tanteo para sí o para otras administraciones públicas, obligándose al pago del precio convenido. El ejercicio del derecho de tanteo requerirá que la Administración pública para la que se ejerce adopte previamente, por el órgano competente en cada caso, el acuerdo de adquisición onerosa pertinente, con la necesaria reserva presupuestaria, al objeto de materializar la adquisición que se acuerde.

3. El procedimiento para el ejercicio del derecho de tanteo y retracto se someterá a las siguientes prescripciones:

a) La persona transmitente deberá notificar fehacientemente al departamento del Gobierno Vasco competente en materia de archivos y patrimonio documental su pretensión de transmitir los documentos integrantes del Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco, señalando el precio, el aplazamiento de pago, si existiera, la identidad de la persona adquirente y el resto de condiciones fundamentales de la transmisión.

b) En los supuestos de transmisiones llevadas a cabo en un procedimiento de ejecución patrimonial, el organismo que haya de proceder a la adjudicación deberá realizar notificación previa de esta circunstancia, en el plazo de tres días, al departamento del Gobierno Vasco competente en materia de archivos y patrimonio documental, con indicación del precio y de la identidad de la persona que vaya a ser adjudicataria.

c) Recibida la notificación fehaciente de la pretensión de la transmisión en tiempo y forma, la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, podrá comunicar su renuncia, en su nombre o en el de otras administraciones públicas, previa comunicación a las mismas, al ejercicio del derecho de tanteo, debiendo comunicar la citada renuncia a la persona transmitente. Si la Administración no ejercita el tanteo en el plazo de tres meses siguientes a la notificación completa y fehaciente, se producirá la caducidad de tal derecho respecto a la transmisión notificada.

d) La Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco podrá ejercer el derecho de retracto en los siguientes supuestos:

1. En el caso de falta de notificación de la persona transmitente, o si aquella resulta incompleta o deficiente.

2. Si la transmisión notificada se ha llevado a efecto antes de la caducidad del derecho de tanteo.

3. Si, transcurrido el plazo para el ejercicio del derecho de tanteo, se ha llevado a efecto la transmisión modificando las condiciones señaladas en la notificación.

e) Se podrá ejercer el derecho de retracto, en el plazo de tres meses, en las condiciones previamente reseñadas. El cómputo del plazo para el ejercicio del derecho de retracto se iniciará desde el momento en que se tenga conocimiento, por cualquier medio, de que la transmisión se ha llevado a efecto o de que se ha hecho en condiciones distintas de las señaladas en la notificación.

4. Sin perjuicio del obligado cumplimiento de las determinaciones establecidas en este artículo para el ejercicio del derecho de tanteo y retracto de las transmisiones onerosas inter vivos de documentos integrantes del Patrimonio Documental del País Vasco, y a fin de garantizar el conocimiento de las transacciones previstas, las personas promotoras de subastas de los citados documentos deberán notificar al departamento

del Gobierno Vasco competente en materia de archivos y patrimonio documental, con una antelación mínima de un mes, la celebración de las subastas en las que se pretenda enajenar dichos bienes. La notificación deberá indicar la fecha, hora y lugar de celebración de la subasta, así como el precio de salida a subasta de los documentos y fondos documentales.

TÍTULO III

De los archivos de la Comunidad Autónoma del País Vasco

CAPÍTULO I

Del Sistema de Archivos de la Comunidad Autónoma del País Vasco

Artículo 21. *Sistema de Archivos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.*

1. El Sistema de Archivos de la Comunidad Autónoma del País Vasco está integrado por los sistemas de archivo de las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente ley, salvo las recogidas en los artículos 2.b) y 2.e), que podrán incorporarse voluntariamente al sistema.

2. El Sistema de Archivos de la Comunidad Autónoma del País Vasco es el espacio común de cooperación y coordinación archivística de los sistemas de archivo de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y tiene la misión de impulsar su funcionamiento armonizado.

3. El Sistema de Archivos de la Comunidad Autónoma del País Vasco está adscrito a la dirección del Gobierno Vasco competente en materia de archivos y patrimonio documental. La persona titular de esta dirección será, asimismo, la responsable de la dirección del Sistema de Archivos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

4. Para desarrollar la cooperación, coordinación y asesoramiento en la gestión documental en el Sistema de Archivos de la Comunidad Autónoma del País Vasco se crean dos órganos colegiados multidisciplinares: el Consejo de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Comisión de Valoración, Selección y Acceso a los Documentos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

5. Los sistemas de archivo de cada una de las instituciones que conforman el sector público foral y de las juntas generales de los territorios históricos podrán integrarse en el Sistema de Archivos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, previa solicitud por parte del órgano competente de cada una de aquellas instituciones. Esta integración se realizará mediante convenio, tras el que deberá dictarse una orden de la persona titular del departamento del Gobierno Vasco competente en materia de archivos y patrimonio documental, que se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco. La integración en el Sistema de Archivos de la Comunidad Autónoma del País Vasco conllevará la aplicación de las normas establecidas en la presente ley a los sistemas de archivo y fondos documentales que se integren.

Artículo 22. *Dirección del Sistema de Archivos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.*

1. La dirección del Gobierno Vasco competente en la gestión del Sistema de Archivos de la Comunidad Autónoma del País Vasco desempeñará las siguientes funciones:

a) Impulsar la elaboración de políticas públicas, directrices y estrategias armonizadas para los sistemas de archivo y el Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

b) Impulsar las políticas públicas de cooperación en investigación, desarrollo e innovación en materias de su competencia con instituciones, entidades y sistemas afines, públicos y privados.

c) Colaborar con el Instituto Vasco de Administración Pública, las instituciones docentes y otras entidades que impartan o promuevan formación en materia de gestión documental integral y patrimonio documental.

d) Promover la elaboración de normas técnicas para la gestión integral de los documentos, de los fondos documentales y de los sistemas de archivo integrados.

e) Impulsar la homologación en el ámbito de la valoración, selección y acceso a los documentos, y promover la identificación de series documentales comunes para todas las administraciones.

f) Gestionar la base de datos de información sobre la valoración y selección de documentos a la que se refiere el apartado 6 del artículo 11 de la presente ley.

g) Desarrollar y mantener cuantas soluciones tecnológicas sean necesarias para facilitar el acceso, el conocimiento y la difusión de los documentos y de la información contenida en ellos.

h) Elaborar y mantener el Inventario del Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco, regulado en el artículo 17 de la presente ley.

i) Cualesquiera otras que le sean atribuidas normativamente.

2. La dirección del Gobierno Vasco que gestione el Sistema de Archivos de la Comunidad Autónoma del País Vasco contará con una unidad administrativa que llevará a cabo las funciones señaladas en las letras d), e), f), g) y h).

Artículo 23. *Del Consejo de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco.*

1. El Consejo de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco es el órgano colegiado multidisciplinar para el asesoramiento a la dirección del Gobierno Vasco competente en la gestión del Sistema de Archivos de la Comunidad Autónoma del País Vasco en las materias propias de su competencia.

2. El Consejo de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco desempeñará las siguientes funciones:

a) Informar a las entidades comprendidas en el ámbito de actuación de la presente ley que lo soliciten sobre cualquier norma que afecte a las funciones relativas a la gestión documental y de los archivos.

b) Informar en los procedimientos de declaración y de exclusión relativos al Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco correspondientes a documentos de titularidad de entidades del sector público no integradas en el Sistema de Archivos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, tal y como se recoge en los artículos 16.7, 18.3 y 19.4 de la presente ley.

c) Proponer un catálogo de referencia de perfiles profesionales, con la titulación y las competencias requeridas para cada nivel y función.

d) Asimismo, llevará a cabo todas aquellas funciones que se determine normativamente.

e) Cualesquiera otras que le delegue la dirección competente en la gestión del Sistema de Archivos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Artículo 24. *Composición del Consejo de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco.*

1. El Consejo de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco tendrá la siguiente composición:

a) Presidente o presidenta: la persona titular de la dirección del Gobierno Vasco competente en materia de archivos y patrimonio documental.

b) Vicepresidente o vicepresidenta: la persona representante del Servicio de Gestión del Sistema de Archivos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, designada por la persona titular de la dirección del Gobierno Vasco competente en materia de archivos y patrimonio documental.

c) Vocales:

1. Una persona designada por el departamento del Gobierno Vasco competente en la dirección del Sistema de Archivo del Sector Público de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

2. La persona responsable del Archivo Histórico de Euskadi.

3. Una persona con dedicación profesional específica en archivos, representante por cada una de las tres diputaciones forales, designadas por sus respectivas instituciones.

4. Dos personas designadas por Eudel (Asociación de Municipios Vascos) entre las personas profesionales del sector que desempeñen sus funciones en entidades municipales.

5. Una persona con dedicación profesional específica en archivos en representación del Parlamento Vasco, designada por su institución.

6. Una persona con dedicación profesional específica en archivos, representante de cada una de las tres juntas generales, designadas por sus respectivas instituciones.

7. Dos personas en representación de las asociaciones profesionales de la gestión documental integral de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

8. Una persona con dedicación profesional específica en archivos, en representación de la Universidad del País Vasco, designada por su institución.

9. Una persona, especialista en Historia Contemporánea o Historia del Derecho y de las Instituciones, designada por la persona titular de la dirección del Gobierno Vasco con competencia en materia de archivos y patrimonio documental entre el profesorado de la Universidad del País Vasco.

d) Secretario o secretaria: una persona designada por la dirección del Gobierno Vasco competente en materia de archivos y patrimonio documental de entre el personal técnico de la asesoría jurídica de dicha dirección, con voz, pero sin voto.

2. El nombramiento de los miembros del Consejo de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco, salvo el de quienes lo sean por razón de su cargo, se efectuará por orden de la persona titular del departamento del Gobierno Vasco competente en materia de archivos y patrimonio documental.

3. El mandato de los miembros del consejo, salvo el de quienes lo sean por razón del cargo, será de cuatro años, renovable por períodos de igual duración. Una vez que expire su mandato, continuarán desempeñando sus funciones hasta que surta efecto su renovación o el nombramiento de sus sucesores o sucesoras.

4. Las vacantes que se produzcan por cualquier causa serán cubiertas en el plazo de un mes, desde que se comunique tal circunstancia al secretario o secretaria del consejo, y por el tiempo que reste de mandato a la persona a quien se sustituya.

5. Para la válida constitución del consejo, será necesaria la presencia de la mayoría de sus componentes, y sus acuerdos serán adoptados por la mayoría de asistentes. En caso de empate, el presidente o presidenta tendrá voto de calidad.

Artículo 25. *Funcionamiento del Consejo de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco.*

1. El consejo se reunirá una vez al año con carácter ordinario y, con carácter extraordinario, cuantas veces lo convoque la presidencia o lo solicite un tercio de sus componentes.

2. En función de la urgencia u otro motivo apreciable, podrá efectuarse la asistencia por medios tecnológicos que permitan identificar la personalidad de las personas asistentes y garanticen la integridad y autenticidad de sus intervenciones.

3. Para el adecuado desempeño de las funciones que le confiere esta ley, el consejo podrá crear grupos de personas expertas, a las que asigne cometidos específicos, y designar sus componentes de entre el personal al servicio del sistema.

Artículo 26. De la Comisión de Valoración, Selección y Acceso a los Documentos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

1. La Comisión de Valoración, Selección y Acceso a los Documentos de la Comunidad Autónoma del País Vasco (Covasade) es el órgano colegiado multidisciplinar encargado de valorar todas las tipologías y series documentales generadas por las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley, adheridas al Sistema de Archivos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que no cuenten con comisión propia.

2. La Comisión de Valoración, Selección y Acceso a los Documentos de la Comunidad Autónoma del País Vasco desempeñará las siguientes funciones:

a) Analizar y validar las propuestas de los calendarios de conservación y acceso de las series y los documentos presentados por las entidades mencionadas en el apartado 1 y, por ende, determinar los documentos que se conservarán o eliminarán, total o parcialmente, siempre y cuando se trate de documentación no integrante del Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

b) Analizar y validar las propuestas de sustitución de documentos en papel por copia electrónica auténtica y la consiguiente destrucción del original en papel, siempre y cuando se trate de documentación no integrante del Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

c) Determinar los documentos esenciales resultantes de las funciones y actividades críticas de la entidad, los cuales formarán parte de su plan de gestión de riesgos corporativo.

d) Informar en los procedimientos de declaración y exclusión del Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco, de conformidad con lo establecido en esta ley.

e) Asesorar en las materias de su competencia a las entidades comprendidas en el ámbito de esta ley.

f) Cualesquiera otras que le delegue la dirección del Gobierno Vasco competente en materia de archivos y patrimonio documental.

Artículo 27. Composición de la Comisión de Valoración, Selección y Acceso a los Documentos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

1. La Comisión de Valoración, Selección y Acceso a los Documentos de la Comunidad Autónoma del País Vasco tendrá la siguiente composición:

a) Presidente o presidenta: la persona titular de la dirección del Gobierno Vasco competente en materia de archivos y patrimonio documental.

b) Vicepresidente o vicepresidenta: la persona representante del Servicio de Gestión del Sistema de Archivos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, designada por la persona titular de la dirección del Gobierno Vasco competente en materia de archivos y patrimonio documental.

c) Vocales:

1. Una persona designada por la dirección del Gobierno Vasco competente en la gestión del Sistema de Archivo del Sector Público de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

2. La persona responsable del Archivo Histórico de Euskadi.

3. Una persona con dedicación profesional específica en archivos, en representación de la Universidad del País Vasco, designada por su institución.

4. Una persona, designada por Eudel (Asociación de Municipios Vascos) entre las personas profesionales del sector que desempeñen sus funciones en entidades municipales.

5. Una persona designada por la persona titular de la dirección de Gobierno Vasco competente en materia de archivos y patrimonio documental de entre el personal técnico de la asesoría jurídica de dicha dirección.

6. Una persona, de nivel técnico superior, en representación de la dirección del Gobierno Vasco competente en organización y administración electrónica, designada por la persona titular de dicha dirección.

7. Una persona, de nivel técnico superior, en representación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, designada por la persona titular de dicha agencia.

8. Una persona especialista en Historia Contemporánea o Historia del Derecho y de las Instituciones, designada por la persona titular de la dirección del Gobierno Vasco con competencia en materia de archivos y patrimonio documental de entre el profesorado de la Universidad del País Vasco.

9. Una persona, de nivel técnico superior, en representación de las asociaciones profesionales de la gestión documental integral, designada por la persona titular de la dirección del Gobierno Vasco competente en materia de archivos y patrimonio documental.

d) Secretario o secretaria: una persona designada por la dirección del Gobierno Vasco competente en materia de archivos y patrimonio documental de entre el personal técnico de la asesoría jurídica de dicha dirección, con voz, pero sin voto.

2. El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración, Selección y Acceso a los Documentos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, salvo el de quienes lo sean por razón de su cargo, se efectuará por orden de la persona titular del departamento del Gobierno Vasco competente en materia de archivos y patrimonio documental.

3. El mandato de los miembros de la comisión, salvo el de quienes lo sean por razón del cargo, será de cuatro años, renovable por períodos de igual duración. Una vez que expire su mandato, continuarán desempeñando sus funciones hasta que surta efecto su renovación o el nombramiento de sus sucesores o sucesoras.

4. Para la válida constitución de la comisión será necesaria la presencia de la mayoría de sus componentes, y sus acuerdos serán adoptados por la mayoría de las personas asistentes. En caso de empate, el presidente o presidenta tendrá voto de calidad.

5. La Presidencia de la comisión podrá autorizar la presencia en sus sesiones, o en parte de ellas, de personas especializadas en los temas que fueren objeto de tratamiento en ellas, que, en todo caso, actuarán con voz y sin voto en el tema o los temas que fundamenten su presencia.

6. La comisión podrá crear grupos de trabajo y adoptar las fórmulas necesarias para optimizar sus funciones.

Artículo 28. *Funcionamiento de la Comisión de Valoración, Selección y Acceso a los Documentos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.*

La Comisión de Valoración, Selección y Acceso a los Documentos de la Comunidad Autónoma del País Vasco se regirá por los siguientes principios de funcionamiento:

a) Se reunirá en sesión ordinaria al menos dos veces al año, y en sesión extraordinaria, cuantas veces la convoque su presidencia por la urgencia de la materia o porque lo haya solicitado un tercio de sus componentes.

b) Los acuerdos sobre calendarios de conservación y acceso serán adoptados por mayoría de los miembros asistentes y sometidos a la aprobación del titular del departamento del Gobierno Vasco competente en materia de archivos y patrimonio documental. Dichos acuerdos se publicarán en el «Boletín Oficial del País Vasco».

CAPÍTULO II

Del Sistema de Archivo del Sector Público de la Comunidad Autónoma del País Vasco

Artículo 29. Configuración y composición.

1. Los archivos de todas las entidades comprendidas en el sector público de la Comunidad Autónoma del País Vasco configuran un sistema único y coordinado, denominado Sistema de Archivo del Sector Público de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

2. Este sistema dependerá orgánicamente del departamento del Gobierno Vasco competente en administración pública, excepto el Archivo Histórico de Euskadi, ya que su ámbito de actuación es el Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco y, por ello, estará adscrito al departamento del Gobierno Vasco con competencia en materia de archivos y patrimonio documental.

3. El Sistema de Archivo del Sector Público de la Comunidad Autónoma del País Vasco estará adscrito a la dirección del Gobierno Vasco competente en materia de recursos generales. La persona titular de esta dirección será la responsable de la dirección del Sistema de Archivo del Sector Público de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

4. Constituyen el Sistema de Archivo del Sector Público de la Comunidad Autónoma del País Vasco:

a) El Gobierno Vasco y sus departamentos y los organismos autónomos, los entes públicos de derecho privado, las sociedades públicas, las fundaciones y los consorcios que conforman el sector público de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

b) La dirección del Sistema de Archivo del Sector Público de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

c) Los archivos de gestión de las entidades del sector público de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

d) El Archivo General del sector público de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

e) El Archivo Histórico de Euskadi.

Artículo 30. De la dirección del Sistema de Archivo del Sector Público de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

1. La dirección competente en la gestión del Sistema de Archivo del Sector Público de la Comunidad Autónoma del País Vasco desempeñará las siguientes funciones:

a) Planificar la política de gestión documental integral y el control de su ejecución.

b) Programar los presupuestos para el funcionamiento de los archivos, tanto en soporte electrónico como analógico, y controlar su ejecución.

c) Impulsar las políticas públicas de cooperación con instituciones y sistemas afines, al objeto de actualizar el modelo de gestión documental que les sea de aplicación.

d) Establecer las normas, los procesos y las buenas prácticas para la gestión de los documentos.

e) Desarrollar, actualizar y mantener las aplicaciones que soportan los sistemas de gestión de documentos y archivos.

f) Establecer el cuadro de clasificación de la documentación y definir las series documentales que lo componen, así como definir la tipología documental y los esquemas de metadatos que se deben aplicar a los documentos.

g) Colaborar con la dirección del Gobierno Vasco competente en materia de administración electrónica, en el análisis de los procedimientos y servicios objeto de digitalización.

h) Realizar los análisis de identificación de series y tipos documentales de su ámbito y elaborar las correspondientes propuestas de valoración con destino a la Comisión de Valoración, Selección y Acceso a los Documentos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

i) Participar en la Comisión de Valoración, Selección y Acceso a los Documentos de la Comunidad Autónoma del País Vasco y en el Consejo de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

j) Diseñar, aplicar y supervisar los mecanismos de conservación a largo plazo de la documentación en todo soporte, con especial atención a los documentos electrónicos, por sus requerimientos específicos.

k) Gestionar el archivo electrónico único como repositorio corporativo seguro de documentos electrónicos, en coordinación con la dirección del Gobierno Vasco competente en administración electrónica y con la dirección del Gobierno Vasco competente en la gestión del Sistema de Archivos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

l) Planificar y realizar auditorías periódicas en materia de gestión documental, con especial atención a los documentos electrónicos por sus requerimientos específicos.

m) Asesorar a las entidades del sector público de la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de gestión documental integral y de los sistemas que la sustentan.

2. La dirección del Gobierno Vasco competente en la gestión del Sistema de Archivo del Sector Público de la Comunidad Autónoma del País Vasco contará con una unidad administrativa que llevará a cabo las funciones señaladas en las letras d), e), f), g), h), i), j), k), l) y m), y prestará servicios comunes a los sistemas integrados en él.

Artículo 31. De los archivos de gestión del sector público de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

1. En cada unidad administrativa u oficina del sector público de la Comunidad Autónoma del País Vasco, existirá un archivo de gestión. El personal asignado al él se responsabilizará de organizar, custodiar y conservar su documentación.

2. Los archivos de gestión tienen las siguientes funciones:

a) Cumplir con las directrices e instrucciones emanadas de la dirección del Gobierno Vasco competente en la gestión del Sistema de Archivo del Sector Público de la Comunidad Autónoma del País Vasco para la gestión documental.

b) Organizar los expedientes y documentos generados por sus unidades administrativas u oficinas, una vez concluida la tramitación de los mismos.

c) Conservar los expedientes y documentos en instalaciones adaptadas a la normativa técnica en la materia.

d) Ingresar en el sistema de información administrativa que establezca la dirección del Gobierno Vasco competente en la gestión del Sistema de Archivo del Sector Público de la Comunidad Autónoma del País Vasco los expedientes y sus documentos, en el plazo máximo de un año desde la finalización de su tramitación.

e) Transferir los expedientes y documentos al Archivo General del sector público de la Comunidad Autónoma del País Vasco en un plazo máximo de cinco años desde la finalización de su tramitación.

f) Realizar, en su nivel, los expurgos de expedientes y documentos que se establezcan en los calendarios de conservación y acceso.

g) Permitir el acceso a los documentos, en los términos establecidos por los calendarios de conservación y acceso y por la legislación vigente.

Artículo 32. *Del Archivo General del sector público de la Comunidad Autónoma del País Vasco.*

1. El Archivo General del sector público de la Comunidad Autónoma del País Vasco tiene por finalidad la ejecución de las políticas de gestión y la custodia de los documentos generados por el Sector Público de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

2. El Archivo General del sector público de la Comunidad Autónoma del País Vasco desempeñará las siguientes funciones:

a) Supervisar y controlar la transferencia de expedientes concluidos y cualquier otra documentación procedente de los archivos de gestión, garantizando que se mantenga correctamente la cadena de custodia documental durante tal proceso.

b) Custodiar y organizar los expedientes y documentos durante los plazos definidos en los calendarios de conservación y acceso para su permanencia en este archivo.

c) Conservar los expedientes y documentos en instalaciones adaptadas a la normativa técnica en la materia.

d) Permitir el acceso a los documentos custodiados en ellos, en los términos establecidos por los calendarios de conservación y acceso y por la legislación vigente.

e) Realizar, en su nivel, los expurgos de expedientes y documentos que se establezcan en los calendarios de conservación y acceso.

f) Recibir las transferencias de fondos procedentes de la Administración General del Estado o de las administraciones públicas de los territorios históricos, que se efectúen en virtud del traspaso de competencias a la Comunidad Autónoma del País Vasco.

g) Transferir los expedientes y documentos valorados como de conservación permanente al Archivo Histórico de Euskadi, en un plazo máximo de cincuenta años desde la fecha de finalización de su tramitación.

h) Participar activamente en la valoración y selección de la documentación.

i) Cualesquiera otras que le delegue la dirección del Gobierno Vasco competente en la gestión del Sistema de Archivo del Sector Público de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Artículo 33. *Del Archivo Histórico de Euskadi.*

1. Se crea el Archivo Histórico de Euskadi, servicio adscrito a la dirección del Gobierno Vasco competente en archivos y patrimonio documental, y dependiente orgánicamente dirección del Gobierno Vasco competente en el Sistema de Archivos de la Comunidad Autónoma del País Vasco regulada en el artículo 22 de la presente ley.

2. El Archivo Histórico de Euskadi tiene por finalidad gestionar, conservar y difundir los documentos integrantes del Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco, o susceptibles de serlo, que estén bajo su custodia.

3. El Archivo Histórico de Euskadi desempeñará las siguientes funciones:

a) Gestionar y conservar los expedientes y documentos y los fondos documentales transferidos desde el Archivo General del sector público de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

b) Gestionar y conservar los fondos documentales integrantes del Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco que le sean encomendados y transferidos por cualquier persona física o jurídica, tanto pública como privada.

c) Garantizar el acceso a los documentos que custodia, en los términos establecidos por la legislación vigente.

d) Desarrollar programas de reproducción documental en soportes alternativos, para garantizar la conservación de los documentos originales y fomentar su difusión.

- e) Promover programas de difusión cultural y puesta en valor del patrimonio documental.
- f) Promover las medidas para facilitar el acceso a los documentos relativos a la historia de la Comunidad Autónoma del País Vasco obrantes en otros archivos o fondos documentales, públicos o privados, por los medios más adecuados.
- g) Asesorar en materias de su competencia.
- h) Cualesquiera otras que se le atribuyan normativamente.

CAPÍTULO III

De los sistemas de archivo de las entidades locales

Artículo 34. *De los sistemas de archivo de las entidades locales.*

1. Los municipios y demás entidades locales están obligados a tener un sistema de archivo propio, con capacidad para desempeñar las funciones y cumplir con las obligaciones establecidas en la presente ley.
2. El sistema de archivo citado en el apartado 1 comprenderá el sistema completo de la entidad local, incluido su sector público institucional.
3. Los municipios y demás entidades locales están obligados a disponer del personal cualificado y de los medios necesarios para prestar los servicios de archivo en los términos expresados en esta ley.

Artículo 35. *Mancomunidad de medios.*

1. Los municipios y demás entidades locales podrán mancomunar con otras entidades municipales o supramunicipales los medios necesarios para el cumplimiento de los preceptos de la presente ley, siempre bajo la condición de que sus fondos documentales queden correctamente diferenciados, identificados y contextualizados.
2. Todas las entidades concernidas por el presente capítulo podrán mancomunar con otras entidades municipales o supramunicipales los medios tecnológicos necesarios para la operativa de su correspondiente archivo electrónico único, asimismo bajo la condición expresada en el apartado 1 de este artículo.

TÍTULO IV

De los archivos privados

Artículo 36. *De los archivos privados.*

1. A los efectos de esta ley, tienen la consideración de archivos privados aquellos donde se custodian los documentos y fondos documentales generados, en el ejercicio de las funciones y actividades que les son propias, por personas físicas o jurídicas de naturaleza privada que ejerzan sus actividades o se encuentren ubicadas en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
2. Tendrán la consideración de archivos privados los reunidos y conservados por, entre otros:
 - a) Las asociaciones culturales, educativas y ciudadanas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
 - b) Las organizaciones políticas, sindicales y empresariales con domicilio o actividad en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
 - c) Las entidades eclesíásticas y las asociaciones y órganos de las diferentes confesiones religiosas radicadas en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
 - d) Familias y personalidades relevantes de la Comunidad Autónoma del País Vasco a lo largo de la historia.
 - e) Los archivos de los movimientos sociales y los archivos comunitarios.

Artículo 37. *Derechos y obligaciones de las personas titulares de archivos privados que sean parte integrante del Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco.*

1. Las personas físicas o jurídicas titulares de archivos privados que sean parte integrante del Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco tienen derecho a:

a) Recibir asesoramiento del personal técnico del Sistema de Archivos de la Comunidad Autónoma del País Vasco para la gestión de sus fondos documentales.

b) Optar, de acuerdo con las condiciones previstas en las respectivas normativas reguladoras, a las convocatorias de ayudas efectuadas por las instituciones públicas, que estén relacionadas con cualquier actuación relativa a la gestión y conservación de tales fondos.

2. Asimismo, las personas físicas o jurídicas titulares de archivos privados que sean parte integrante del Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco están obligadas a:

a) No destruirlos, ni modificarlos ni dividirlos, y a conservarlos íntegros y en condiciones adecuadas de uso.

b) Gestionarlos de forma que se garantice la conservación y el acceso a los documentos.

c) Facilitar su consulta por parte de toda persona, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la presente ley. La consulta podrá realizarse en la sede que señale la persona titular o en un sistema de archivo público al que se trasladen con carácter temporal los documentos objeto de consulta.

d) Comunicar, de forma previa, escrita y fehaciente, al departamento del Gobierno Vasco competente en materia de archivos y patrimonio documental cualquier enajenación a título oneroso en la titularidad de la propiedad, así como cualquier traslado de ubicación dentro de la Comunidad Autónoma del País Vasco o cualquier salida de documentos integrantes del Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco fuera del territorio de la Comunidad Autónoma, sea temporal o definitiva.

3. En caso de incumplimiento de las obligaciones anteriormente establecidas, el departamento del Gobierno Vasco competente en materia de archivos y patrimonio documental podrá acordar el depósito temporal del archivo privado en un archivo público. Asimismo, el incumplimiento del apartado 2.a) del presente artículo podrá ser causa de expiación de la documentación.

Artículo 38. *Del fomento de los archivos privados.*

1. Para fomentar la función social de los archivos privados, las administraciones públicas, en sus respectivos ámbitos de competencia, podrán establecer ayudas, dirigidas a personas físicas y jurídicas privadas, para el desarrollo de proyectos archivísticos con fines de conservación y difusión del patrimonio documental de carácter privado.

2. Quienes se beneficien de estas ayudas tendrán la obligación de someterse a la supervisión de las administraciones públicas con las que se encuentren vinculados por haber recibido subvención, en todo lo relacionado con el proyecto subvencionado.

TÍTULO V

Del acceso a los documentos de titularidad pública custodiados en sistemas de archivo integrantes del Sistema de Archivos de la Comunidad Autónoma del País Vasco y al Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País VascoArtículo 39. *Derecho de acceso.*

1. Todas las personas, tanto a título individual y en su propio nombre como en nombre y representación de otra u otras personas físicas o jurídicas, tienen derecho a acceder a los documentos de titularidad pública custodiados en sistemas de archivo públicos integrantes del Sistema de Archivos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como a los documentos de titularidad pública integrantes del Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en los términos previstos en la normativa vigente.

2. El ejercicio del derecho de acceso no estará condicionado a la concurrencia de un interés personal, no quedará sujeto a motivación y no requerirá la invocación de ninguna norma.

3. La documentación a que se refiere el apartado 1 de este artículo será de acceso libre. En el caso de documentos de titularidad pública custodiados en sistemas de archivo integrantes del Sistema de Archivos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, dicho acceso se restringirá o denegará en los siguientes supuestos:

a) Cuando los documentos contengan informaciones referentes a la intimidad de las personas o a datos personales especialmente protegidos por la ley.

b) Cuando los documentos contengan secretos comerciales, industriales y científicos, o informaciones en materia de propiedad intelectual, protegidos por las leyes.

c) Cuando los documentos contengan informaciones que hayan sido declaradas materias clasificadas en virtud de la legislación vigente sobre secretos oficiales, siempre que esa declaración no haya sido cancelada.

4. La documentación constitutiva de patrimonio documental que contenga datos personales especialmente protegidos no podrá ser consultada sin que medie consentimiento expreso de las personas afectadas o hasta que haya transcurrido un plazo de veinticinco años desde su muerte, si su fecha es conocida, o, en otro caso, de cincuenta años, a partir de la fecha de los documentos.

5. El acceso a los documentos a los que se refiere el apartado 1 se canalizará a través del sistema de archivo de cada titular. La consulta de los documentos que estén en fase de tramitación se realizará en el servicio o la dependencia correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

6. El acceso material a los documentos podrá ser denegado cuando su estado de conservación así lo requiera. En tal caso, el acceso podrá llevarse a cabo mediante reproducción de los documentos, siempre que sea posible.

Artículo 40. *Instrumentos de acceso.*

1. Con el fin de que las personas usuarias puedan localizar e identificar los documentos de titularidad pública y del Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco y acceder a ellos con las máximas garantías, los sistemas de archivo integrantes del Sistema de Archivos de la Comunidad Autónoma del País Vasco deberán:

a) Hacer públicos los instrumentos archivísticos de información y descripción que permiten localizar los documentos que custodian.

b) Hacer público el instrumento en el que se registren las eliminaciones de documentos.

c) Hacer públicas las limitaciones a la consulta de documentos custodiados.

d) Asesorar a las personas usuarias en la búsqueda de la información contenida en la documentación.

e) Informar a las personas usuarias de su derecho a reclamar y de los procedimientos que deben seguir en el supuesto de que su derecho de acceso haya sido denegado.

f) Hacer públicos los formularios y el procedimiento de solicitud de acceso.

g) Dotarse de los recursos y medios técnicos que permitan facilitar a los ciudadanos el ejercicio del derecho de acceso a los documentos.

2. Los sistemas de archivo públicos y los archivos privados integrados en el Sistema de Archivos de la Comunidad Autónoma del País Vasco procurarán facilitar esos instrumentos mediante sus propios medios tecnológicos y telemáticos de difusión. Si carecen de ellos, podrán recurrir a medios ajenos pertenecientes al Sistema de Archivos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Artículo 41. *Procedimiento de acceso.*

1. El ejercicio del derecho de acceso a los documentos de titularidad pública conservados en sistemas de archivo integrantes del Sistema de Archivos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como la obtención de copias de ellos, está sujeto a lo dispuesto en la normativa vigente.

2. Las personas responsables de estos sistemas de archivo públicos podrán autenticar copias de los documentos bajo su custodia, pero no su contenido.

3. La obtención de reproducciones de los documentos estará condicionada por su estado de conservación.

Artículo 42. *Formalización del acceso.*

1. Los sistemas de archivo que formen parte del Sistema de Archivos de la Comunidad Autónoma del País Vasco podrán facilitar el acceso a los documentos de titularidad pública en un formato distinto al solicitado en los siguientes casos:

a) Cuando exista una alternativa más económica, siempre que no dificulte el acceso a quien lo solicite.

b) Cuando el estado de conservación de los soportes originales así lo requiera. En este caso, la Administración pública correspondiente procurará habilitar fórmulas alternativas, para materializar el acceso.

c) Cuando el documento ya haya sido difundido o publicado provisionalmente en otro formato y se pueda acceder fácilmente a él. En tal caso, deberá indicarse a la persona solicitante la fuente de información.

d) Cuando el formato que se haya solicitado pueda conllevar la pérdida del soporte del documento o pueda dañarlo.

e) Cuando técnicamente no sea posible realizar una reproducción en el formato en que se ha solicitado.

f) Cuando el formato que se haya solicitado pueda afectar a los derechos de propiedad intelectual o industrial.

g) Cuando, por su cantidad o complejidad, la solicitud conlleve un coste desproporcionado para la Administración pública correspondiente.

h) Cuando se considere razonable utilizar un formato distinto al solicitado, siempre que se justifique.

2. El acceso a los documentos será gratuito. No obstante, la expedición de reproducciones y la transposición a formatos o soportes distintos al original podrán quedar sujetas a contraprestación económica en los términos previstos en la normativa en vigor.

Artículo 43. *Derechos de las personas solicitantes.*

Las personas solicitantes de acceso a los documentos de titularidad pública custodiados en sistemas de archivo integrantes del Sistema de Archivos de la Comunidad Autónoma del País Vasco y del Patrimonio Documental tienen los siguientes derechos:

- a) A ser informadas de sus derechos, y a ser asesoradas para que puedan ejercerlos correctamente.
- b) A consultar los documentos que soliciten, en aplicación de lo establecido en los calendarios de conservación y acceso o dentro de los plazos establecidos por la legislación vigente.
- c) A recibir su reproducción en el soporte o formato solicitados y mediante el canal elegido, conforme a lo dispuesto en esta ley.
- d) A conocer los motivos por los cuales no se les facilita el acceso a los documentos total o parcialmente, o no se les facilita su reproducción en el soporte o formato solicitados y mediante el canal elegido.
- e) A conocer el listado de las tasas y precios públicos que, en su caso, sean exigibles para la obtención de las reproducciones solicitadas.
- f) A ser advertidas de las restricciones legales existentes y de las condiciones que deben cumplirse en el uso de la información contenida en los documentos.

Artículo 44. *Obligaciones de las personas solicitantes.*

Las personas solicitantes de acceso a los documentos de titularidad pública custodiados en sistemas de archivo integrantes del Sistema de Archivos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como a los documentos de titularidad pública integrantes del Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco, tienen la obligación de:

- a) Ejercer su derecho de buena fe y sin que se vea afectada la eficacia del funcionamiento de los servicios públicos, concretando sus solicitudes de forma precisa.
- b) Usar de forma lícita las informaciones y los datos extraídos de los documentos.
- c) Cumplir las condiciones y los requisitos que se le señalen para el acceso, se haga este de manera presencial o telemática.
- d) Abonar las tasas y precios públicos exigibles en cada caso.

Artículo 45. *Del acceso a los documentos de titularidad privada integrantes del Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco custodiados en archivos públicos.*

El acceso a los documentos de titularidad privada integrantes del Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco que se encuentren custodiados en archivos públicos se regirá por lo dispuesto en los instrumentos que formalizaron su ingreso en el archivo correspondiente. En ningún caso, dichos instrumentos podrán contradecir lo establecido en el apartado 4 del artículo 39 de la presente ley.

Artículo 46. *Del acceso a los documentos de titularidad privada integrantes del Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco custodiados en archivos privados.*

1. Todas las personas, tanto a título individual y en su propio nombre como en nombre y representación de otra u otras personas físicas o jurídicas, tienen derecho a acceder a los documentos de titularidad privada integrantes del patrimonio documental.

2. El acceso a los documentos de titularidad privada integrantes del Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco que se encuentren custodiados en archivos privados se regirá por las siguientes normas:

a) Las personas propietarias, titulares de derechos o poseedoras de dichos documentos permitirán el acceso a ellos, salvo cuando su consulta suponga una intromisión en el derecho a la intimidad personal y familiar o a la propia imagen o afecte a derechos protegidos por una normativa específica.

b) La solicitud deberá realizarse por escrito, y deberá identificar con la mayor precisión posible los documentos solicitados.

c) La persona propietaria, titular de los derechos o poseedora de los documentos podrá depositarlos temporalmente en un archivo público para facilitar el acceso a ellos.

3. El derecho de acceso podrá ser denegado o restringido, en aplicación de la normativa vigente. Esta denegación o restricción habrá de ser formulada por escrito motivadamente, para que la persona interesada pueda comunicar esta circunstancia a los órganos competentes en materia de archivos y patrimonio documental, con el fin de que, en su caso, adopten las medidas previstas en esta ley.

TÍTULO VI

Del régimen sancionador

Artículo 47. Régimen jurídico.

1. La potestad sancionadora respecto de las infracciones tipificadas en esta ley se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en ella y en la normativa en materia de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo de aplicación.

2. Cuando la acción u omisión vulnere el régimen específico de protección otorgado a los bienes integrantes del Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco declarados bienes culturales de protección especial o media en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones previsto en dicha ley.

3. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, si las infracciones son cometidas respecto a los documentos de titularidad pública contemplados en el artículo 4.2, letras a), b), e), f), g), h), i) y k) y a sus correspondientes archivos por los cargos públicos y personal funcionario o laboral sometido al régimen disciplinario de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca y de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y de la Ley 1/2014, de 26 de junio, reguladora del Código de Conducta y de los Conflictos de Intereses de los Cargos Públicos, se sancionarán respectivamente conforme a lo previsto en sus normas, según su calificación. En el supuesto de que dichas infracciones sean cometidas por personal estatutario sometido al régimen disciplinario de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, se sancionarán conforme a lo previsto en su capítulo XII, según su calificación.

CAPÍTULO I

Infracciones

Artículo 48. Inspección e incoación del procedimiento de investigación.

1. Las administraciones competentes y el personal autorizado podrán llevar a cabo cuantas actuaciones consideren procedentes para comprobar el efectivo cumplimiento de las determinaciones previstas en la presente ley.

2. Cuando se presuma la realización de actuaciones que pueden constituir vulneraciones de las obligaciones previstas en esta ley o su normativa de desarrollo o que puedan tipificarse como infracción, se deberá iniciar un procedimiento de investigación, que podrá dar lugar a la incoación del procedimiento sancionador que corresponda, o al archivo de las actuaciones si no se acredita vulneración alguna de la presente normativa.

3. No podrán sancionarse los hechos que lo hayan sido penal o administrativamente, en los casos en que se aprecie identidad del sujeto, hecho y fundamento.

4. En caso de que se acreditara la concurrencia de indicios de delito, el órgano competente para imponer la sanción lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, suspendiendo el procedimiento administrativo sancionador hasta tanto se pronuncie la jurisdicción penal. La sanción penal, en caso de que se produzca, excluirá la imposición de la sanción administrativa, sin perjuicio de que se adopten las medidas de reposición a la situación anterior a la comisión de la infracción, así como de la exigencia de reparar e indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

Artículo 49. *Concepto de infracción.*

1. Son infracciones administrativas en materia de archivos y patrimonio documental la realización de las conductas descritas y tipificadas en los artículos 50, 51 y 52 de la presente ley.

2. Las responsabilidades administrativas derivadas de la comisión de una infracción son compatibles con exigir a quien la haya cometido el restablecimiento de la legalidad y la reparación de los daños causados.

3. La Administración competente deberá adoptar, en todo caso y con independencia de la imposición de las sanciones que correspondan, las medidas tendentes a restablecer la legalidad y a reparar los daños causados por la actuación infractora.

4. Las infracciones en materia de archivos y patrimonio documental se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 50. *Infracciones leves.*

Constituyen infracciones leves en materia de archivos y patrimonio documental:

a) El incumplimiento del deber de colaboración establecido en el artículo 17.3 de la presente ley.

b) La no formalización del libro de registro de las transmisiones de documentos integrantes del Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco que se realicen por las personas que habitualmente ejercen el comercio de dichos documentos, tal y como se establece en el artículo 17.4 de la presente ley.

c) La obstrucción del ejercicio del derecho de acceso a los documentos en las condiciones previstas en esta ley.

d) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 37.2.d) de la presente ley.

Artículo 51. *Infracciones graves.*

Constituyen infracciones graves en materia de archivos y patrimonio documental:

a) El incumplimiento de la obligación de entregar los documentos de titularidad pública, así como de entregar el acta visada que incorpore el inventario de dichos documentos que se transfieran en los supuestos establecidos en los artículos 8, 9 y 10 de la presente ley.

b) La negación injustificada del ejercicio del derecho de acceso a los documentos en las condiciones previstas en esta ley.

c) La comisión de una infracción leve cuando la persona haya sido sancionada por la comisión de, al menos, otra infracción leve en los tres años anteriores por resolución firme en vía administrativa.

Artículo 52. *Infracciones muy graves.*

Constituyen infracciones muy graves en materia de archivos y patrimonio documental:

a) Las actuaciones u omisiones que lleven aparejada pérdida, desaparición, eliminación o daños irreparables en los documentos integrantes del Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

b) La eliminación de documentos de titularidad pública al margen de los procedimientos establecidos en esta ley y sus normas de desarrollo.

c) La publicación, utilización indebida o difusión de la información contenida en documentos que tengan algún tipo de reserva en su acceso o estén restringidos o protegidos por ley.

d) La comisión de una infracción grave cuando la persona haya sido sancionada por la comisión de, al menos, otra infracción grave en los tres años anteriores por resolución firme en vía administrativa.

Artículo 53. *Responsables de las infracciones.*

Son responsables de las infracciones las personas que sean autoras de las conductas u omisiones tipificadas como infracciones en esta ley y, en su caso, las personas jurídicas, tanto públicas como privadas, de quienes dependan o a quienes representen.

Artículo 54. *Prescripción de las infracciones.*

1. Las infracciones administrativas leves prescribirán a los tres años, las graves a los cinco años y las muy graves a los diez años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que la infracción se haya cometido. En los casos de infracción realizada de forma continuada, tal plazo se comenzará a contar desde el día en que se realizó el último hecho constitutivo de la infracción o desde que se eliminó la situación ilícita.

CAPÍTULO II

Sanciones

Artículo 55. *Procedimiento sancionador.*

Las sanciones administrativas requerirán la tramitación de un procedimiento, con audiencia de la persona interesada, para fijar los hechos que las determinen, y serán proporcionales a la gravedad de los hechos y al perjuicio causado o que pudiera haberse causado.

Artículo 56. *Cuantía de las sanciones.*

1. Procederá la imposición de las siguientes sanciones:

Multa de hasta 50.000 euros en los supuestos constitutivos de infracciones leves.

Multa desde 50.001 hasta 100.000 euros en los supuestos constitutivos de infracciones graves.

Multa desde 100.001 hasta 300.000 euros en los supuestos constitutivos de infracciones muy graves.

2. La cuantía de la sanción establecida para cada uno de los tres tipos infractores podrá incrementarse hasta cubrir la mayor de las siguientes valoraciones: el doble del beneficio obtenido como consecuencia de la infracción o el doble del valor del daño causado al patrimonio documental.

3. El Gobierno Vasco queda autorizado para proceder reglamentariamente a la actualización de la cuantía de las multas que se fijan en la presente ley. El porcentaje de los incrementos no será superior al de los índices oficiales de incremento del coste de vida.

Artículo 57. *Exigencia de reparación de daños y perjuicios.*

1. Con independencia de la imposición de la sanción de multa que legalmente corresponda, las infracciones cometidas de las que se deriven daños en el Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco o en las instalaciones de los archivos llevará aparejada, cuando sea posible, la obligación de reparación y restitución de las cosas a su estado original y, en todo caso, la indemnización de los daños y perjuicios causados.

2. El incumplimiento de la obligación de reparar prevista en el apartado anterior facultará a la diputación foral correspondiente para ejecutar las tareas de reparación de forma subsidiaria y con cargo a la persona infractora.

Artículo 58. *Administraciones competentes.*

1. Será competencia de la diputación foral correspondiente la tramitación y resolución de los procedimientos sancionadores relativos a las infracciones tipificadas en la presente ley que afecten a los archivos y documentos de titularidad de los órganos forales de su territorio histórico.

2. La persona titular de la dirección competente del Gobierno Vasco en materia de archivos y patrimonio documental será el órgano responsable de la tramitación y resolución de los procedimientos sancionadores correspondientes a las infracciones tipificadas en la presente ley que afecten a los archivos y documentos que no estén comprendidos en el apartado anterior.

Artículo 59. *Prescripción de las sanciones.*

Las sanciones leves prescribirán al año, las graves a los dos años, y las muy graves a los tres años, contados en todo caso desde la firmeza de la resolución que resuelve el procedimiento sancionador.

Disposición adicional primera.

Cuando entre en funcionamiento el Archivo Histórico de Euskadi asumirá aquellas funciones desempeñadas por Iragi-Centro de Patrimonio Documental de Euskadi que le han sido atribuidas por esta ley.

Disposición adicional segunda.

La gestión integral de los documentos contenidos en las historias clínicas se regirá por su normativa específica.

Disposición transitoria primera.

Hasta el momento de la entrada en vigor de las normas reglamentarias previstas en la presente ley serán de aplicación las vigentes, en todo aquello que no se oponga a lo establecido en esta ley.

Disposición transitoria segunda.

Hasta la entrada en vigor de la norma reglamentaria que regule el Consejo de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco se mantendrá en vigor la sección primera del capítulo VI del Decreto 232/2000, de 21 de noviembre, relativo al Reglamento de Servicios de Archivo y las Normas de Patrimonio Documental del País Vasco.

Disposición transitoria tercera.

Hasta la entrada en vigor de la norma reglamentaria que regule la Comisión de Valoración, Selección y Acceso a los Documentos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, se mantendrán en vigor las siguientes normas: la sección segunda del capítulo VI del Decreto 232/2000, de 21 de noviembre, relativo al Reglamento de Servicios de Archivo y las Normas de Patrimonio Documental del País Vasco; la sección segunda del capítulo II del Decreto 174/2003, de 22 de julio, de organización y funcionamiento del Sistema de Archivo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y la Orden de 19 de diciembre de 2005, de la consejera de Hacienda y Administración Pública, sobre el procedimiento para la identificación y valoración documental, y el funcionamiento de la Comisión de Valoración, Selección y Acceso a la Documentación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi (Covasade).

Disposición derogatoria.

Queda derogado el capítulo VI del título III, relativo al patrimonio documental, así como el capítulo I del título IV, sobre los servicios de archivos de la Ley 7/1990, de 3 de julio, del Patrimonio Cultural Vasco.

Disposición final primera.

Se autoriza al Gobierno Vasco a dictar, además de las disposiciones reglamentarias expresamente previstas en la presente ley, las que sean precisas para su cumplimiento, de acuerdo con sus competencias.

Disposición final segunda.

En el plazo de dos años desde la entrada en vigor de esta ley, las entidades comprendidas en su ámbito de aplicación están obligadas a adecuar sus respectivas normas reguladoras de gestión documental a lo preceptuado en esta ley.

Asimismo, en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de esta ley, las entidades comprendidas en su ámbito de aplicación que no cuenten con las normas reguladoras necesarias para el efectivo cumplimiento de lo preceptuado en ella están obligadas a aprobarlas.

Disposición final tercera.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Por consiguiente, ordeno a todos los ciudadanos y ciudadanas de Euskadi, particulares y autoridades, que la guarden y hagan guardarla.

Vitoria-Gasteiz, 28 de junio de 2022.–El Lehendakari, Iñigo Urkullu Rentería.

(Publicada en el «Boletín Oficial del País Vasco» número 135, de 13 de julio de 2022)

I. DISPOSICIONES GENERALES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

12588 Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General.

Se hace saber a todos los ciudadanos y ciudadanas de Euskadi que el Parlamento Vasco ha aprobado la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como viene haciendo la Ley 8/2003 desde su aprobación, la nueva ley tiene por objeto el procedimiento de tramitación de las disposiciones de carácter general impulsadas por iniciativa del Gobierno. Estas disposiciones de carácter general comprenden tanto las de rango legal como reglamentario que tienen por objeto la reforma de la normativa.

Los objetivos más genéricos perseguidos se orientan, obviamente, a actualizar y mejorar la ley, teniendo en cuenta que ya fue pionera en sus pretensiones de promover una mayor calidad de nuestros productos normativos, en sintonía con la corriente europea que busca esos mismos objetivos, entre otras herramientas, a través de la aplicación de principios de buena regulación y de la introducción de medidas en el sentido de promover los instrumentos de análisis previos de los efectos de las normas, la consulta previa y la participación ciudadana en la elaboración de las propuestas, o a través de la introducción de la evaluación como método generalizado de reflexión antes y después, a fin de llegar a obtener los indicadores más precisos sobre cómo afrontar con éxito la revisión periódica de la normativa vigente.

Se refuerza, de esa manera, el objetivo ya declarado de la Ley 8/2003, de 22 de diciembre, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General, de procurar «que las futuras normas se asienten en un fundamento objetivo, se formulen con una técnica jurídica adecuada y obtengan una respuesta favorable de la sociedad», del mismo modo en que «el pensamiento liberal invirtió los términos del absolutismo regio y fundamentó la Ley en la razón y no en la desnuda voluntad incontrolada del monarca (*nec voluntas sed ratio facit legem*)».

Hay, por otra parte, una variada gama de objetivos más concretos. Citaremos tanto la procedencia de revisar la determinación de los hitos que se suceden en el procedimiento de elaboración de las llamadas disposiciones de carácter general, fruto de los requerimientos que impone el tiempo transcurrido desde la aprobación de la ley que se pretende sustituir, como la exigencia de adaptar dicha regulación a los cambios que han introducido desde entonces diversas leyes y a la propia exigencia que nos impone el reto de modernizar los procedimientos.

Con esta ley se avanza, asimismo, en preservar el principio de seguridad jurídica, deteniéndonos al efecto en el análisis y en la respuesta inmediata que nos exigen los cambios legislativos que inciden con carácter básico desde las Leyes 39 y 40 de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente, para adaptarlos e integrarlos en la organización y funcionamiento de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, con un objetivo preciso de lograr la armonía con el resto de los trámites que regula la ley vasca.

En cuanto a las aportaciones que derivan de la propia legislación vasca, es preciso reconocer e integrar adecuadamente en el procedimiento que nos ocupa el nuevo y depurado sistema de garantía de la autonomía municipal que instaura la Ley 2/2016,

de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi. A tal fin, se procura la inserción, en tiempo y forma idóneos, del mecanismo de alerta temprana, que supone la atribución a la Comisión de Gobiernos Locales que crea dicha ley de la emisión de un informe preceptivo en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general que afecten a las competencias municipales y que se adopten en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Los fundamentos jurídicos habilitantes en que se apoya la presente ley son los mismos que respaldaron la ley ahora sustituida, con un doble soporte competencial principal, previsto en el Estatuto de Autonomía de Gernika, tanto en el artículo 10.2, sobre nuestra competencia exclusiva en materia de organización, régimen y funcionamiento de nuestras instituciones de autogobierno, como en el artículo 10.6, referido a nuestra capacidad para establecer las normas de procedimiento administrativo que deriven de las especialidades de nuestro derecho sustantivo y de la organización propia del País Vasco.

La incidencia previsible en la normativa en vigor tiene que ver con la caracterización de referente que tiene el procedimiento del que nos ocupamos –para elaborar las normas– respecto a diversas leyes sectoriales que regulan la actividad de control y supervisión de la producción normativa, pasando por las leyes que, como la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, tienen en esta ley un instrumento valioso para profundizar en su acción. Es por ello por lo que se proponen modificaciones en dicha ley, con el ánimo de fijar y asegurar mandatos cuya redacción original ha dado lugar a diversas interpretaciones, de las cuales algunas podrían ir en contra del espíritu de la norma o de la realidad del tiempo al que han de aplicarse, o al resto de las regulaciones domésticas de la Administración, respecto a las que se busca una mayor factibilidad material, para mejor adaptar a los contextos que imponen los nuevos fenómenos de digitalización, transparencia, participación ciudadana o evaluación los procedimientos que ya tenemos en marcha y que es preciso consolidar y mejorar para ganar en eficacia.

Visto todo lo anterior y dado el caudal de cambios que se introducen sobre el texto de la hasta ahora vigente Ley 8/2003, se ha optado por someter a aprobación un nuevo texto articulado completo que incorpore e integre en esta única ley todas las normas concernientes a la materia del procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto de la ley y alcance de la reserva legal.*

1. La presente ley tiene por objeto el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general.

2. Solo mediante ley, cuando resulte eficaz, proporcionado y necesario para la consecución de los fines propios del procedimiento, y de manera motivada, podrán incluirse trámites preceptivos adicionales o distintos a los contemplados en esta ley.

3. Las leyes de carácter sectorial o que no tengan como objeto expreso la modificación del procedimiento de elaboración deberán proceder a la modificación expresa y directa de esta ley cuando pretendan introducir cualquier trámite que preceptivamente deba ser considerado con carácter general en todos los procedimientos de elaboración de disposiciones, o para advertir la existencia de un procedimiento especial por razón de la materia, cuando pretendan introducir algún nuevo trámite que solo deba ser exigible en dichos procedimientos.

4. No tendrán la consideración de procedimientos especiales aquellos que, siguiendo en todo lo demás los trámites dispuestos en esta ley, únicamente incluyan como peculiaridad la exigencia de algún informe preceptivo por razón de la materia.

5. Reglamentariamente podrán establecerse especialidades del procedimiento referidas al contenido, los requisitos formales o el modo de elaboración de los informes a recabar. También podrá introducirse reglamentariamente la posibilidad de llevar a cabo trámites complementarios o de carácter no preceptivo.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación y procedimientos especiales por razón de la materia.*

1. Esta ley se aplicará a las disposiciones de carácter general que elaboren el Gobierno Vasco y la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Aquellas otras disposiciones que tengan establecido en normas con rango de ley un procedimiento de elaboración específico se elaborarán conforme a este, sin perjuicio de la aplicación supletoria de lo establecido en esta ley.

2. El procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general que tengan por objeto regular las siguientes materias se regirá por su normativa específica y, supletoriamente, por lo dispuesto en esta ley:

- a) Las de materia tributaria y aduanera, así como las relativas a los procedimientos de aplicación de los tributos o su revisión en vía administrativa.
- b) Las de desarrollo legislativo o ejecución de la legislación básica del Estado en materia de Seguridad Social o de gestión del régimen económico de la Seguridad Social.
- c) Las que regulen actuaciones y procedimientos sancionadores en materia tributaria o aduanera, en el orden social, en materia de tráfico y seguridad vial o en materia de extranjería.
- d) Las de materia medioambiental.
- e) Las de materia presupuestaria.

Artículo 3. *Concepto de disposición normativa de carácter general.*

1. A los efectos de esta ley, se entienden por disposiciones normativas de carácter general las que, cualquiera que sea la materia sobre la que versen, adoptan la forma de ley, decreto legislativo, decreto u orden, y contienen normas jurídicas que innovan el ordenamiento jurídico, sirviendo de fundamento para una pluralidad de actos durante un lapso de tiempo determinado o indeterminado.

2. No tienen tal consideración, aunque emanen de los mismos órganos y revistan la misma forma que las disposiciones normativas de carácter general, ni las resoluciones administrativas o disposiciones de carácter particular ni aquellas disposiciones de carácter genérico que afecten a una pluralidad de destinatarios determinados o determinables, siempre y cuando unas u otras merezcan tan solo la consideración de acto administrativo, por cuanto no teniendo vocación de permanencia se agoten con una sola aplicación, incluso en el supuesto de que pretendan su aplicación a una pluralidad de casos o aunque den lugar a otros actos de ejecución cuyo contenido esté completamente predeterminado por aquellos actos administrativos.

3. Tampoco tienen consideración de disposiciones normativas de carácter general a las que debe aplicarse esta ley, aunque emanen de los mismos órganos y revistan la misma forma que las disposiciones normativas de carácter general, aquellas que no contienen normas prescriptivas o que no imponen mandatos obligatorios, limitándose a hacer declaraciones programáticas o a establecer criterios o principios de actuación no vinculantes o destinados a ser mero objeto de valoración y ponderación por la Administración dentro de la discrecionalidad que le es propia.

4. Quedan excluidas del procedimiento dispuesto en esta ley las instrucciones u órdenes de servicio que se dicten a fin de aclarar la interpretación o facilitar la aplicación de disposiciones de carácter general, si bien serán objeto del informe jurídico emitido por la asesoría del departamento correspondiente que las proponga o adopte.

5. Los reglamentos que aprueben los órganos colegiados para regular su funcionamiento interno serán objeto, asimismo, del informe jurídico del departamento de adscripción.

6. Las disposiciones de carácter general que requieran de complementos normativos o se remitan a otras disposiciones para su desarrollo supondrán el carácter normativo de estas últimas, especialmente en la medida en que se trate de remisiones en blanco o con escasa densidad normativa.

7. Las disposiciones de carácter general que se limiten a aprobar instrumentos técnicos no dejarán de tener carácter de norma en la medida en que dichos instrumentos técnicos vengan a suplir o a dar contenido a conceptos jurídicos indeterminados que puedan estar contenidos en la misma o en otra disposición de carácter general, constituyendo un desarrollo o complemento normativo necesario de aquellas.

Artículo 4. *Principios de calidad normativa.*

En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las administraciones públicas actuarán de acuerdo con los siguientes principios de calidad normativa o de buena regulación:

a) Principios de necesidad y eficacia: la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

b) Principio de proporcionalidad: la iniciativa deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones.

c) Principio de seguridad jurídica: la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones por parte de las personas y empresas.

d) Principio de transparencia: se posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, y se definirán claramente en la exposición de motivos los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación. Además, se posibilitará que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

e) Principio de simplicidad y comprensibilidad: el contenido de las iniciativas normativas se publicará de forma clara, estructurada y fácilmente comprensible, en un lenguaje claro.

f) Principio de calidad de la información: la información publicada durante los trámites de información pública que se lleven a cabo en el curso de los procedimientos normativos deberá ser veraz, exacta, y habrá de proceder de documentos de acreditada autenticidad y fiabilidad. Asimismo, será útil, es decir, adecuada al cumplimiento de los objetivos que se persiguen con dicha información.

g) Principio de accesibilidad: la iniciativa normativa incluirá las medidas necesarias para que todas las personas, independientemente de cuáles sean sus capacidades técnicas, cognitivas o físicas, puedan ejercer sus derechos ante la Administración Pública y acceder de forma real y efectiva a sus servicios.

h) Principio de igualdad de mujeres y hombres: en el procedimiento de elaboración de disposiciones generales, los poderes públicos vascos deberán actuar con sujeción a los principios generales señalados en materia de igualdad de mujeres y hombres en la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres, para garantizar la igualdad de trato y de oportunidades, para prevenir y erradicar la violencia machista contra las mujeres o para establecer medidas para garantizar que se trabaja desde perspectivas interseccionales. Deberá ir necesariamente acompañado de un informe de impacto de género.

i) Principio de participación: se establecerán medidas de escucha activa y colaboración ciudadana para garantizar su participación en el procedimiento de aprobación de normas, basadas en la gobernanza colaborativa. Se garantizará, entre otros medios, a través de audiencias, informaciones públicas y consultas, pero también

mediante el resto de los instrumentos que posibilitan la participación y la deliberación (encuestas, foros, consultas públicas...).

j) Principio de igualdad lingüística: dado que el euskera y el castellano son lenguas oficiales, se garantizará la igualdad entre ellas en el procedimiento de elaboración normativa, promoviendo especialmente el uso del euskera en las relaciones con la ciudadanía y su tejido asociativo. Con el fin de fomentar el uso del euskera, por parte de las instituciones públicas se adoptarán medidas para elaborar con calidad la norma en euskera, y se articulará un diálogo permanente entre ambos textos para asegurar la equivalencia entre las versiones en castellano y en euskera, adoptando las medidas oportunas al respecto.

k) Principio de sostenibilidad: el derecho de la sociedad actual a satisfacer sus necesidades sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer las suyas, garantizando un equilibrio entre el desarrollo económico, el cuidado del medioambiente y el bienestar social.

Artículo 5. *Igualdad lingüística y redacción bilingüe.*

1. Toda disposición normativa regulada por esta ley deberá estar redactada en las dos lenguas oficiales, euskera y castellano, a efectos de su publicidad oficial.

2. La igualdad lingüística será un principio de garantía de calidad del proceso de elaboración normativa. A través de la igualdad lingüística, se garantizará un diálogo estructurado entre ambas versiones en la elaboración del texto, asegurando el contraste entre ambas versiones y su equivalencia.

3. El procedimiento normativo será bilingüe a lo largo de todo el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general, garantizándose los derechos lingüísticos de quienes participan en la elaboración de la norma y sus destinatarios.

4. Reglamentariamente se establecerán el procedimiento y la organización de la redacción bilingüe en el procedimiento normativo.

Artículo 6. *Urgencia.*

1. La declaración de urgencia en el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general habilitará para:

a) Reducir los plazos de emisión de informes o alegaciones previstos en esta ley en la medida en que resulte necesario, siempre que ello no implique un término inferior a la mitad de los plazos previstos.

b) La posibilidad de prescindir de alguno de los trámites procedimentales previstos en las normas, salvo que vengan exigidos como preceptivos por normas con rango o fuerza de ley.

2. La motivación de dicha urgencia, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho, justificará en todo caso la posible limitación de derechos subjetivos o intereses legítimos, la eventual separación del criterio seguido en actuaciones precedentes o del dictamen de órganos consultivos, la no repetición de trámites ya efectuados y que no hayan perdido vigencia o el desistimiento en relación con trámites ya iniciados de oficio.

3. Se podrá acordar la tramitación urgente del procedimiento de elaboración cuando concurren razones graves de interés público o circunstancias extraordinarias que, no habiendo podido preverse con anterioridad, exijan la aprobación urgente.

Asimismo, se acordará la tramitación urgente si fuere necesario para que la norma entre en vigor en el plazo exigido para la trasposición de directivas o para la adaptación a la legislación básica estatal o a decisiones judiciales que anulen o declaren inconstitucional una determinada norma.

En todo caso, estas circunstancias serán expresamente justificadas y exteriorizadas por medio de la orden de inicio, memoria o impulso correspondiente en el curso del procedimiento.

4. Corresponderá realizar, en su caso, la declaración de urgencia al órgano competente para adoptar la orden de inicio prevista en esta ley.

Artículo 7. *Nulidad en el procedimiento de elaboración de reglamentos.*

1. Serán nulas de pleno derecho por prescindir total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido aquellas disposiciones de rango inferior a la ley en cuyo procedimiento de elaboración concorra la ausencia completa de los trámites que vengán expresamente exigidos y definidos con el carácter de esenciales en la presente ley, y, en particular, cuando:

- a) se haya seguido el procedimiento de urgencia prescindiendo de cualquiera de los trámites previstos, sin que exista motivación alguna de la urgencia;
- b) se carezca de los informes preceptivos de carácter esencial en el momento de su aprobación;
- c) no se cumplan las previsiones de esta ley en cuanto a las consultas, cuando la disposición afecte expresa y directamente a competencias de otra administración pública;
- d) se incumplan las previsiones de esta ley relativas a la exigencia de audiencia, exposición pública y negociación colectiva;
- e) se incumplan las previsiones legales aplicables a procedimientos especiales por razón de la materia, cuando dicho tipo de nulidad se prevea expresamente por ley;
- f) se incumplan los trámites exigidos por disposiciones administrativas de rango superior a la orden o disposición de carácter general de que se trate.

2. No incurrirán en causa de nulidad por prescindir total y absolutamente del procedimiento las disposiciones reglamentarias de rango inferior a la ley en cuyo procedimiento de elaboración se incurra en cualesquiera otras infracciones de lo previsto en esta ley, aun y cuando estas no hubieran sido debidamente subsanadas o convalidadas sus consecuencias antes de la promulgación de la disposición.

3. Particularmente, de declararse afectadas la validez y eficacia de una disposición por infracción de lo previsto en esta ley sobre la tramitación bilingüe, se limitará la afección a aquella parte del texto escrita en el idioma que no haya sido objeto de tal tramitación, obligando a la Administración a tramitar de forma urgente y correcta un texto alternativo que sustituya a la parte anulada y que, en todo caso, habrá de respetar perfectamente el principio de equivalencia lingüística de ambos textos oficiales con respecto a la versión lingüística que siga en vigor.

4. Los informes y dictámenes únicamente serán vinculantes cuando dicho carácter les sea expresa y específicamente atribuido por ley. En tales casos, la transgresión del criterio determinado en el informe o dictamen producirá los efectos que expresamente se prevean en la ley.

CAPÍTULO II

Procedimiento

Sección primera. Preparación

Artículo 8. *Planificación normativa.*

1. El Gobierno aprobará anualmente un plan normativo que contendrá las iniciativas legislativas o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el Consejo de Gobierno en el año en curso.

2. El plan anual normativo del Gobierno Vasco se publicará en el plazo de los tres primeros meses de cada año en la sede electrónica de la Administración Pública de la

Comunidad Autónoma de Euskadi y en el «Boletín Oficial del País Vasco», a efectos de garantizar la información y participación necesarias.

3. El plan anual normativo identificará, con arreglo a los criterios que se establezcan, las normas que habrán de someterse a un análisis sobre los resultados de su aplicación, atendiendo fundamentalmente al coste que suponen para la Administración o los destinatarios, y a las cargas administrativas impuestas a estos últimos.

4. Aquellas disposiciones de carácter general cuyos procedimientos de elaboración deban iniciarse sin haberse cumplimentado previamente su inclusión en el correspondiente plan anual normativo deberán justificar tal circunstancia en sus correspondientes memorias, sin que ello suponga efecto invalidante alguno.

5. Los departamentos de la Administración General elaborarán y comunicarán al Gobierno, antes de la aprobación de un nuevo plan anual normativo, una memoria de la ejecución de su respectiva planificación normativa.

Artículo 9. *Labores de reflexión y preparación.*

Con anterioridad a la decisión de iniciar el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general, los departamentos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi deberán llevar a cabo labores preliminares de reflexión y preparación, entre las que se incluirán, en particular, las evaluaciones de resultados e impactos acumulados del conjunto de las políticas y normas existentes, y las evaluaciones previas de impacto de las alternativas normativas que pueden barajarse, incluidos análisis preliminares desde el punto de vista del género, que deberán servir para la elaboración de los trámites relativos al impacto de género de la disposición general proyectada por parte del órgano promotor, y que posteriormente hayan de ser sometidos a la consideración de Emakunde.

Asimismo, se sustanciarán las consultas públicas que sean exigidas por la ley de forma previa a la elaboración del proyecto de disposición.

Artículo 10. *Evaluación normativa y adaptación de la normativa vigente a los principios de buena regulación.*

1. La Administración General de la Comunidad Autónoma revisará periódicamente su normativa vigente para adaptarla a los principios de buena regulación, y, en particular, en dicha revisión se realizará un seguimiento de su aplicación de acuerdo con el principio de igualdad de mujeres y hombres. Y, asimismo, mediante esta revisión se comprobará la medida en que las normas en vigor han conseguido los objetivos previstos y si estaban justificados y correctamente cuantificados el coste y las cargas impuestas en ellas y su encaje con el resto del ordenamiento vigente en cada momento.

2. El resultado de la evaluación se plasmará en un informe que se hará público, con el detalle, periodicidad y por el órgano que determine la normativa reguladora de la evaluación pública en la Comunidad Autónoma de Euskadi. El informe se redactará en los dos idiomas oficiales.

3. Los departamentos de la Administración General promoverán la aplicación de los principios de buena regulación y cooperarán para promocionar el análisis económico en la elaboración de las normas y, en particular, para evitar la introducción de restricciones injustificadas o desproporcionadas a la actividad económica.

4. Los departamentos aplicarán la igualdad de las lenguas oficiales de acuerdo con el principio de buena regulación, velando y fomentando la inteligibilidad, corrección y equivalencia de las versiones lingüísticas de las disposiciones de carácter general, facilitando y planificando las adaptaciones necesarias.

Artículo 11. *Consulta previa a la ciudadanía.*

1. El órgano o centro directivo promotor de la tramitación de la disposición de carácter general recabará en consulta pública, con un carácter previo a la redacción de las propuestas de textos jurídicos normativos, la opinión en la sociedad de la ciudadanía. Se adoptarán las medidas necesarias en el trámite de consulta previa a la ciudadanía para asegurar la representación equilibrada de mujeres y hombres y la participación de asociaciones que promuevan la igualdad en el ámbito o sector objeto de regulación. Asimismo, se respetarán los derechos lingüísticos de todas las personas, empleadas administrativas o ciudadanas, que participen en las consultas previas.

2. La consulta previa se integra en la fase de preparación que regula el presente capítulo, teniendo en cuenta que se trata de un trámite de interacción con la ciudadanía que se realizará de forma que todas las personas potenciales destinatarias de la disposición tengan la posibilidad de emitir su opinión, durante un plazo suficiente y no inferior a quince días, y con un carácter previo a la aprobación de un determinado texto jurídico.

3. La cumplimentación del trámite de consulta previa podrá realizarla el órgano o centro directivo promotor de la tramitación de la disposición de carácter general mediante anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, invitando expresamente a la ciudadanía a pronunciarse acerca de la información, que se extenderá sobre la necesidad y oportunidad de aprobar la norma, sus objetivos, los problemas que se pretenden solucionar y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

4. El trámite de audiencia e información públicas en la fase de instrucción del procedimiento normativo posterior a la aprobación con carácter previo de un texto jurídico normativo puede satisfacer, dejando constancia de ello en las memorias, la exigencia de participación ciudadana contemplada en el presente artículo.

Sección segunda. Iniciación

Artículo 12. *Órgano competente.*

1. El procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general se iniciará por orden del consejero o consejera titular del departamento competente por razón de la materia sobre la que versen. Cuando así se establezca mediante ley, o cuando se trate de materias en las que disponen de atribución competencial directa dos o más consejeros o consejeras, la orden será conjunta.

2. Si en el transcurso del procedimiento de elaboración se aprecia la necesidad de participación de otros departamentos, en virtud de la incidencia que pudieran tener en materias de su competencia, estos solicitarán su incorporación al procedimiento, conservándose, en la medida de lo posible, las actuaciones realizadas hasta ese momento.

Artículo 13. *Orden de inicio.*

1. La orden de inicio expresará sucintamente el objeto y finalidad de la norma, prestando especial atención a la oportunidad de la propuesta y alternativas de regulación estudiadas, incluyendo una justificación de la necesidad de la nueva norma frente a la alternativa de no aprobar ninguna regulación, y, junto con aquellos otros contenidos a los que se refieran otros artículos de esta ley, contendrá los siguientes:

a) Una estimación sobre su viabilidad jurídica y material, con referencia al derecho vigente en Euskadi y al de la Unión Europea, incluido un análisis sobre la adecuación de la norma propuesta al orden de distribución de competencias para con el Estado y para con los órganos forales de los territorios históricos y las entidades locales, así como la adecuación a los principios de buena regulación.

b) Una previsión de sus repercusiones en el ordenamiento jurídico, con indicación de las normas vigentes sobre el mismo objeto que eventualmente vayan a resultar modificadas de forma explícita o implícita como consecuencia de la entrada en vigor de la norma.

c) Un dossier adjunto que contenga las evaluaciones de impacto, de resultado o de otro tipo de las que hayan sido objeto la norma proyectada o las disposiciones afectadas por ella conforme al punto anterior. Considerando los análisis preliminares de impacto en función del género, se incluirá una primera estimación motivada sobre la relevancia desde el punto de vista del género de la norma proyectada, para lo cual se contará con el asesoramiento de las unidades administrativas para la igualdad.

d) Una aproximación sobre la posible incidencia en los presupuestos de las administraciones públicas afectadas, en la materia concernida y, en su caso, en el sector de actividad de que se trate, así como sobre los beneficios y las cargas administrativas que pueda conllevar la propuesta para la ciudadanía, con especial referencia al impacto sobre las pequeñas y medianas empresas.

e) Una relación de los trámites e informes que se estiman procedentes en razón de la materia y el contenido de la regulación propuesta, indicando los motivos por los que cada trámite no preceptivo resulta eficaz, proporcionado y necesario atendiendo a la singularidad de la materia o a los fines perseguidos; también se especificará, en su caso, si la disposición ha de ser objeto de algún trámite ante la Unión Europea.

f) La identificación preliminar de los sujetos y las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la disposición o, en su caso, la justificación de la omisión de los trámites relativos a la participación ciudadana o de las razones que justifiquen la tramitación urgente de iniciativas legislativas y la reducción del plazo de los trámites de audiencia y exposición pública.

g) La determinación de la técnica que se seguirá para la traducción o redacción bilingüe del texto articulado.

h) La designación del órgano administrativo al que se encomienda la instrucción.

i) Cuando se trate de una propuesta normativa que no figure en el plan anual normativo, será necesario justificar la oportunidad de su tramitación.

2. La orden de inicio será objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Dicha publicación supondrá la comunicación automática al conjunto de los departamentos, a fin de que, en su caso, puedan formular observaciones respecto al acierto y oportunidad de la iniciativa.

3. A fin de facilitar un mejor cumplimiento de los requisitos y trámites precisos, el Gobierno Vasco podrá aprobar cuestionarios o formularios de elaboración de las disposiciones de carácter general.

Sección tercera. Instrucción

Artículo 14. Reglas y criterios de elaboración de la redacción.

1. La redacción de las disposiciones de carácter general se realizará atendiendo al contenido de la orden de inicio, teniendo en cuenta las opciones de regulación que mejor se acomoden a los objetivos perseguidos, de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, y al resultado de las consultas, además de la ciudadana, que se estimen convenientes para garantizar el acierto y legalidad de la regulación prevista.

2. Los textos jurídicos normativos deberán insertar una exposición adecuada de los motivos y fundamentos que justifican la determinación del correspondiente proyecto de ley o de reglamento.

3. En el proceso de elaboración de la redacción, se efectuarán los estudios e informes que sean precisos; en particular, los relativos a la factibilidad de las normas y a su coste en relación con el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y

sostenibilidad financiera. Se adoptarán medidas y se iniciarán procedimientos para garantizar la igualdad de las lenguas oficiales.

4. Sin perjuicio de las actuaciones que con antelación se deban realizar para conocer el impacto de la norma desde el punto de vista del género y para la integración de la perspectiva de género en ella, una vez redactado el texto del proyecto, se procederá a redactar un informe de impacto en función del género, donde se hará constar el impacto potencial de la propuesta en la situación de las mujeres y en los hombres como colectivo, así como el impacto desde la perspectiva interseccional en los diferentes colectivos de mujeres, analizando para ello si la actividad proyectada en la norma puede tener repercusiones positivas o adversas en el objetivo global de eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres y promover su igualdad, y, en su caso, las oportunas medidas correctoras que se hayan tenido en cuenta en la redacción del texto. El documento resultante se pondrá a disposición del órgano competente en la materia, Emakunde, acompañado de la documentación necesaria para poder perfeccionar lo recogido en la legislación.

5. El texto elaborado debe ser redactado de forma bilingüe, garantizando la igualdad entre las dos lenguas en la elaboración de las versiones lingüísticas a lo largo de todo el proceso de redacción de la norma. El texto deberá estar redactado de forma bilingüe, antes de someterse a su aprobación previa y ulterior tramitación en la fase de instrucción. Asimismo, el texto debe ser redactado haciendo un uso no sexista e inclusivo del lenguaje.

6. Al objeto de promover su mayor divulgación y seguimiento, en anexo a la presente ley se publicarán las directrices de técnica normativa para la elaboración de disposiciones de carácter general aprobadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de marzo de 1993 (Orden de 6 de abril, BOPV n.º 71, de 19 de abril), sin perjuicio de su actualización, a través de los cuestionarios o formularios, que apruebe cuando lo considere oportuno el Gobierno Vasco.

Artículo 15. *Aprobación previa y expediente de tramitación.*

1. Una vez redactados los proyectos de disposición de carácter general, antes de evacuar los trámites de negociación, audiencia y consulta que procedan, el texto articulado correspondiente deberá contar con la aprobación previa acordada por el órgano que haya dictado la orden de inicio.

2. La orden de aprobación previa adjuntará el texto bilingüe así aprobado y el resto de los documentos referidos en este artículo, que conformarán el expediente con el que se seguirán los trámites subsiguientes, ordenando su evacuación inmediata.

3. El centro directivo competente para la instrucción del expediente elaborará con carácter preceptivo una memoria del análisis de impacto normativo, que deberá contener o reiterar respecto a la orden de inicio cualquier extremo que pueda ser relevante a criterio del órgano proponente y, en todo caso, los siguientes apartados:

a) Oportunidad de la propuesta y alternativas de regulación estudiadas, lo que deberá incluir una justificación de la necesidad de la nueva norma frente a la alternativa de no aprobar ninguna regulación.

b) Contenido y análisis jurídico, con referencia al derecho comparado y al de la Unión Europea, que incluirá el listado pormenorizado de las normas que quedarán derogadas como consecuencia de la entrada en vigor de la norma.

c) Análisis sobre la adecuación de la norma propuesta al orden de distribución de competencias.

d) Impacto económico y presupuestario, que evaluará las consecuencias de su aplicación sobre los sectores, colectivos o agentes afectados por la norma, incluido el efecto sobre la competencia y la competitividad y su encaje con la legislación vigente en cada momento sobre estas materias.

e) Las cargas administrativas que conlleva la propuesta y el coste de su cumplimiento para la Administración y para los obligados a soportarlas, con especial referencia al impacto sobre las pequeñas y medianas empresas.

f) Informe sobre el impacto en función del género, en el que se ha de hacer constar una explicación detallada de los trámites llevados a cabo, de sus resultados con relación al cumplimiento de los preceptos de la Ley 4/2005 y de las medidas incorporadas para promover la igualdad.

g) Informe que analice la perspectiva de normalización del uso del euskera en el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, en el que se emitirá un pronunciamiento respecto a la adecuación a la normativa vigente en materia lingüística, sin perjuicio de las funciones que puedan corresponder a otros órganos informantes, y se propondrán medidas dirigidas a la normalización del uso del euskera en el ámbito objetivo de la disposición que se tramite.

h) Evaluación de impacto sobre la infancia y la adolescencia, en la que se haga constar una explicación detallada de los trámites llevados a cabo y su impacto previsto sobre la infancia y la adolescencia, que permita medir y contrastar el cumplimiento del principio del interés superior de la infancia.

i) Una descripción de la tramitación, con referencia a los informes o dictámenes preceptivos o facultativos evacuados y a los resúmenes de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta previa a la ciudadanía, con carácter previo a la elaboración del texto, y de las recibidas en los trámites de audiencia, información pública y negociación colectiva. En todo caso, dicha descripción contendrá el resultado y el reflejo de aquellos en el texto del proyecto, así como, en su caso, las razones por las que se prescindió de aquellos o la justificación de la reducción de los plazos mínimos previstos.

j) Evaluación de impacto sobre la juventud, en la que se haga constar una explicación detallada de los trámites llevados a cabo y su impacto previsto sobre la juventud, que permita medir y contrastar el cumplimiento del impulso y la transversalización de la política integral de juventud, en relación con proteger y facilitar el ejercicio por parte de las personas jóvenes de sus derechos, cualquiera que sea su naturaleza o condición; fomentar su participación activa en el desarrollo político, social, económico, sostenible y cultural de la sociedad; y generar las condiciones que posibiliten su autonomía y emancipación, como culminación de un proceso continuo iniciado en la infancia.

k) Un análisis de la accesibilidad tanto de los instrumentos técnicos que contemple la normativa como de la implementación de la propia norma en aquellos aspectos que tengan una especial incidencia sobre el derecho a la accesibilidad universal de la ciudadanía, tomando en especial consideración los elementos que plantea la Ley 20/1997, de 4 de diciembre, para la Promoción de la Accesibilidad, así como el resto de la normativa que emana de aquella.

l) Evaluación de otros impactos que pudieran ser relevantes, prestando especial atención al impacto de carácter ambiental y sus efectos para la mitigación del cambio climático y al impacto social, así como un análisis sobre el coste-beneficio, que recoja todos aquellos aspectos directos e indirectos que justifican la aprobación del proyecto.

m) Previsión de su evaluación ex post, indicando la sistemática que se va a utilizar en la evaluación de los resultados de la aplicación de la norma y la entidad u órgano que se considera idóneo para llevarla a cabo.

4. En los casos en que el departamento correspondiente lo estime conveniente, el contenido y análisis jurídico del expediente podrá sustanciarse mediante un informe jurídico específico, que será aludido en la memoria y emitido por el servicio jurídico del departamento que haya instruido el procedimiento y que tendrá como cometido el sostener, de cara a su posterior tramitación, la defensa jurídica de las bases del proyecto, la adecuación de su contenido a la ley y al derecho y la observancia de las directrices de técnica normativa que, en su caso, se establezcan.

5. Cuando el departamento así lo considere, en función de la intensidad del impacto económico, se podrá elaborar también una memoria económica específica, que será igualmente aludida en la memoria y que confirmará o expresará, a la vista de los cambios producidos en el texto objeto de aprobación previa, las posibles concreciones o desviaciones de la estimación de costes prevista en la orden de inicio, con la cuantificación de los gastos e ingresos y su repercusión en los presupuestos de la Administración Pública, las fuentes y modos de financiación y cuantos otros aspectos se determinen en la normativa que regule el ejercicio del control económico-normativo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Artículo 16. *Concentración de trámites e impulso de su realización telemática.*

1. De acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se producirá la evacuación conjunta y en un solo acto de todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y cuyo cumplimiento sucesivo no sea obligado.

2. En particular, se entenderán solicitados simultáneamente, en el mismo plazo y a través de medios telemáticos todos los informes introducidos por vía reglamentaria o que no tengan un carácter esencial, las consultas a órganos especializados o a los propios departamentos de la Administración General y los informes y consultas exigidos en los procedimientos especiales por razón de la materia y cuya norma procedimental específica no requiera expresamente su cumplimiento sucesivo o en un momento diferente.

3. Los trámites se cumplimentarán de oficio por quienes los tengan atribuidos, sin necesidad de su solicitud previa, y a la vista únicamente del expediente con sus informes, estudios y memoria. Se realizarán todos de un modo simultáneo y durante el mismo plazo común de un mes, contado a partir de la publicación en la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma del texto de la disposición que cuente con aprobación previa. El plazo común será de dos meses para la tramitación de aquellos anteproyectos de ley que a juicio del departamento promotor revistan cierta complejidad, lo que habrá de indicarse así expresamente en la orden de inicio.

4. Una vez transcurrido el plazo común citado, la falta de cumplimentación de trámites que no sean esenciales no supondrá la paralización del procedimiento, que se seguirá en su ausencia y por su orden, con la evacuación de los trámites subsiguientes. Los informes emitidos fuera de plazo podrán no ser tenidos en cuenta al adoptar la correspondiente resolución. No obstante, excepcionalmente, cuando el órgano informante lo haya solicitado expresamente y de forma motivada dentro del plazo común, el órgano encargado de la instrucción podrá conceder a dicho órgano una prórroga de hasta la mitad de la duración del plazo común inicialmente conferido para la emisión de dicho concreto informe. La prórroga conferida no supondrá la paralización del procedimiento.

5. Cuando quien emita el correspondiente informe haya previamente informado que alguna de las normas relacionadas en la memoria de impacto normativo en el listado pormenorizado previsiblemente quedará derogada, el nuevo informe identificará e indicará la forma de acceso a dicho informe previo, a fin de posibilitar el contraste correspondiente.

Artículo 17. *Audiencia e información pública y negociación colectiva.*

1. Los trámites de consulta previa, audiencia e información pública que contempla esta ley se deben realizar siempre que se afecte de manera directa a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y ciudadanas, y no concurra alguna de las causas de excepción previstas en este artículo. En todo caso, la participación pública regulada en este artículo deberá realizarse adoptando las medidas necesarias para garantizar una representación equilibrada de mujeres y hombres y la participación de las asociaciones que promueven la igualdad en el sector o ámbito de regulación.

2. La audiencia se realizará directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que agrupen o representen a los ciudadanos y ciudadanas afectadas y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición. La opción por una u otra modalidad de cumplimiento del trámite será motivada. No será precisa la audiencia a las personas interesadas cuando las organizaciones y asociaciones mencionadas participen orgánicamente o por medio de informes o consultas específicas en el proceso de elaboración.

3. La audiencia, y, en su caso, la información pública, se efectuará simultáneamente con los demás trámites previstos en el artículo anterior, durante el mismo plazo común, contado a partir de la publicación en la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma del texto de la disposición que cuente con aprobación previa.

4. De acuerdo con la ley, únicamente se puede prescindir de este tipo de trámites en el caso de normas presupuestarias u organizativas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen, que deberán ser suficientemente motivadas.

5. En particular, quedan exceptuadas de este trámite las disposiciones que regulan los órganos, cargos y autoridades del Gobierno, así como las disposiciones orgánicas de la Administración de la Comunidad Autónoma o de las organizaciones dependientes o adscritas a ella, salvo que se refieran precisamente a la participación de la ciudadanía en las funciones de la Administración.

6. La participación pública regulada en este artículo deberá realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión formada, para lo cual deberán respetarse las garantías previstas en la legislación de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno.

7. Paralelamente a la audiencia pública, se negociarán o consultarán con la representación del personal, según los ámbitos materiales que establece la legislación correspondiente, los proyectos normativos sobre condiciones de trabajo y los que determine la legislación de función pública, que no tuvieran origen en los acuerdos alcanzados en una negociación previa. Se incorporarán al expediente las actas de las sesiones en que se haya dado cumplimiento a esta exigencia.

Artículo 18. *Participación y consulta a otras administraciones.*

1. Dentro del mismo plazo común de un mes a contar desde la publicación de la aprobación previa del texto de la disposición, se dará participación en el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general a las administraciones de la Comunidad Autónoma que puedan resultar afectadas directamente por la regulación prevista.

2. La participación se graduará y se realizará en función de la incidencia en las competencias o en la actuación de las demás administraciones. Conllevará, en todo caso, la remisión del texto del proyecto, y podrá consistir en la apertura de un plazo para la formulación de alegaciones o en la emisión de informes.

3. La simple participación en órganos consultivos o de asesoramiento técnico en una determinada materia no sustituye al trámite de consulta, salvo que tal participación tenga como fundamento precisamente la salvaguarda de las competencias e intereses respectivos o se verifique materialmente con ocasión de la intervención de dichos órganos.

Artículo 19. *Informes y dictámenes preceptivos de carácter esencial.*

1. Una vez completado el expediente de acuerdo con los trámites previstos en los artículos anteriores, deberán requerirse y cumplimentarse a través de medios electrónicos los trámites específicos de informes y dictámenes preceptivos de carácter esencial recogidos en los artículos 20, 21, 22, 23 y 25, en los supuestos y en la forma y plazo que determinan la presente ley y las disposiciones que los regulan.

2. Para su consecución, podrá redactarse un nuevo texto articulado de la disposición, que incorpore los cambios que se estimen pertinentes a la luz de los trámites de la instrucción ya cumplimentados y que deberá distinguirse del texto que integró la orden de aprobación previa, sin que puedan suprimirse del expediente todos los textos jurídicos articulados que se hayan emitido, debiendo constar en él junto con el resto de la documentación.

3. Los informes y dictámenes preceptivos de carácter esencial tendrán un plazo máximo e improrrogable para su emisión desde la fecha de requerimiento, pudiendo ser emitidos e incorporados al expediente fuera de plazo siempre que estén disponibles antes de la elevación del expediente al órgano competente para su aprobación, si bien esta circunstancia podrá justificar que dichos informes y dictámenes puedan no ser tenidos en cuenta al adoptar la correspondiente resolución de impulso del procedimiento o de aprobación final del proyecto de disposición.

Artículo 20. *Informes preceptivos del Consejo de Relaciones Laborales y del Consejo Económico y Social Vasco.*

Los informes preceptivos del Consejo de Relaciones Laborales y del Consejo Económico y Social Vasco tienen carácter esencial cuando procedan conforme a las disposiciones específicas que los regulan, y se emitirán dentro del mes siguiente a la conclusión del expediente de instrucción, una vez cumplido el plazo simultáneo de un mes para el cumplimiento de los trámites no esenciales.

Artículo 21. *Informe preceptivo de la Comisión de Gobiernos Locales.*

1. El informe preceptivo de la Comisión de Gobiernos Locales tiene carácter esencial cuando procede en procedimientos de elaboración de disposiciones normativas de carácter general que afecten a las competencias propias de los municipios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 90 y 91 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

2. Dicho informe no constituye un trámite de audiencia o de consulta a otras administraciones, sino que se solicitará por el órgano promotor de la disposición de carácter general en el momento posterior a la conclusión del expediente, acompañado de este y de la documentación sobre aspectos económicos y competenciales necesaria para poder perfeccionar el trámite, y se emitirá dentro del mes siguiente a la conclusión del expediente de instrucción, una vez cumplido el plazo simultáneo de un mes para el cumplimiento de los trámites no esenciales.

3. El informe de la Comisión de Gobiernos Locales recogerá el anexo específico con la dotación de recursos necesarios para asegurar la suficiencia financiera de los municipios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

4. Se deberá incluir un informe del departamento competente en materia de hacienda del Gobierno Vasco o de la diputación foral correspondiente, si procede, conforme a lo señalado en el artículo 112 de la Ley de Instituciones Locales de Euskadi.

Los plazos relativos a la emisión de este informe y su operativa específica se ajustarán a lo previsto en la citada ley.

Artículo 22. *Informe preceptivo de legalidad.*

Cuando no proceda la emisión de dictamen por la Comisión Jurídica Asesora de Euskadi, el informe preceptivo de legalidad que corresponde emitir al Servicio Jurídico Central del Gobierno Vasco se requerirá y materializará a través de medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2016, de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, y una vez finalizados los trámites anteriores.

Artículo 23. *Informe preceptivo de la Oficina de Control Económico.*

El control económico-normativo se requerirá y materializará a través de medios electrónicos, mediante la emisión del correspondiente informe de control preceptivo, que se ejercerá en el momento y en el modo previsto en el texto refundido de la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi, aprobado por Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre.

Sección cuarta. Finalización y aprobación

Artículo 24. *Expediente y memoria.*

1. El expediente final se conformará con la orden de inicio, la orden de aprobación previa con el primer texto integrado del proyecto, la memoria de impacto normativo, los estudios y consultas evacuados y los informes y dictámenes preceptivos, a los que se acompañarán, identificados con claridad, cuantos textos articulados de la disposición se hayan redactado durante la tramitación, especificando el momento al que responde cada uno de ellos.

2. Se unirá, asimismo, una memoria sucinta de todo el procedimiento, en la que se reseñarán los antecedentes, los trámites practicados y su resultado y las modificaciones realizadas en el texto del proyecto para adecuarlo a las observaciones y sugerencias de los diferentes informes evacuados, y de manera especial a las contenidas en los de carácter preceptivo. Se justificarán con suficiente detalle las razones que motiven la no aceptación de las observaciones contenidas en tales informes, así como el ajuste al ordenamiento jurídico del texto que finalmente se adopte.

3. Dicha memoria sucinta analizará igualmente la congruencia de la iniciativa con el resto del ordenamiento jurídico, del vigente en Euskadi y de la Unión Europea, y con otras que se estén elaborando en los distintos departamentos del Gobierno Vasco o que vayan a elaborarse de acuerdo con el plan anual normativo, así como con las que se estén tramitando en el Parlamento Vasco, y la necesidad de incluir la derogación expresa de otras normas, así como de refundir en la nueva otras existentes en el mismo ámbito.

4. Los diversos trámites y la participación externa que recoja el expediente podrán estar documentados únicamente en la lengua oficial en que se hayan emitido. En tal sentido, no será precisa la reproducción bilingüe de toda la tramitación interna, ni para su elevación o remisión a cualquier órgano o institución pública radicada en el País Vasco u obligada de otra manera a aceptar sin necesidad de traducción documentos redactados en cualquiera de las lenguas oficiales ni para la publicación activa de los documentos originales a los efectos de transparencia, sin perjuicio de los derechos que en esta materia asistan a las representantes públicas y a los representantes públicos y a las ciudadanas y a los ciudadanos conforme a la legislación correspondiente en relación con el acceso a la información pública.

Artículo 25. *Dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de Euskadi y documentación a remitir al Parlamento Vasco.*

1. Solo tramitado completamente el expediente hasta este punto se recabará el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de Euskadi, de conformidad con lo que regule su propia ley. Si, solicitado el dictamen a la Comisión, esta apreciara cualquier defecto en la tramitación o la ausencia de algún trámite preceptivo, sería facultad suya, de conformidad con lo previsto en su propia ley y normativa de desarrollo, emitir el correspondiente dictamen o devolver el expediente para su correcta cumplimentación de forma previa a la emisión de su dictamen.

2. La misma documentación que se envíe a la Comisión Jurídica Asesora de Euskadi se remitirá, al mismo tiempo, al Parlamento Vasco, de acuerdo con lo exigido por la Ley 7/1981, de 30 de junio, sobre Ley de Gobierno.

Artículo 26. *Archivo del procedimiento.*

Si, en cualquier fase de la instrucción y a resultados de cualquiera de los trámites practicados, se concluye la conveniencia de optar por la solución no regulatoria, por orden del consejero o consejera titular del departamento competente por razón de la materia o, en su caso, por orden conjunta de los titulares de los departamentos concernidos, se archivará el expediente de manera motivada.

Artículo 27. *Aprobación final.*

1. Una vez ultimado el procedimiento establecido, la disposición de carácter general se someterá a la aprobación del órgano competente, acompañada de la definitiva exposición de motivos o del preámbulo, según se trate, donde, sobre la base que proporciona el expediente de elaboración de la norma, se completará la expresión sucinta de aquellos que han dado origen a su elaboración y la finalidad perseguida.

2. En la exposición de motivos o preámbulo arriba referenciados habrán de ser singularmente motivados los preceptos de carácter sancionador, los que limiten derechos subjetivos o intereses legítimos, los que establezcan efectos retroactivos y los que se separen del criterio seguido en actuaciones precedentes o del dictamen de órganos consultivos, así como la adecuación a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

3. A fin de garantizar la exactitud y equivalencia de la versión del texto articulado del proyecto en euskera respecto de la versión en castellano, y viceversa, de los textos que hayan de ser finalmente aprobados y que hayan de publicarse en el «Boletín Oficial del País Vasco», el documento remitido para su publicación deberá contar con la certificación de la exactitud y equivalencia de la versión en euskera respecto a la versión en castellano, y viceversa, emitida por el Servicio Oficial de Traductores del Instituto Vasco de Administración Pública.

Artículo 28. *Disposiciones de entrada en vigor.*

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.1 del Código Civil, las disposiciones de entrada en vigor de las leyes o reglamentos cuya aprobación o propuesta corresponda al Gobierno o a sus miembros y que impongan nuevas cargas u obligaciones a las personas físicas o jurídicas que desempeñen una actividad económica o profesional como consecuencia del ejercicio de esta preverán el comienzo de su vigencia el 2 de enero o el 1 de julio siguientes a su aprobación.

Artículo 29. *Publicidad y publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».*

1. Las disposiciones normativas de carácter general habrán de publicarse en el «Boletín Oficial del País Vasco», en los dos idiomas oficiales, para entrar en vigor y producir efectos jurídicos. Dicha publicación tendrá carácter oficial y auténtico en las condiciones y con las garantías que determina el ordenamiento jurídico, derivándose de dicha publicación los efectos previstos en el título preliminar del Código Civil y en las restantes normas aplicables.

2. Sin perjuicio de la publicación cuando proceda en el «Boletín Oficial del País Vasco», la presente ley se refiere también a la publicación en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, que responderá a la funcionalidad del portal de transparencia, participación y colaboración ciudadana, y que constituirá un punto de acceso seguro a la información y a la tramitación, invitando expresamente a la ciudadanía a pronunciarse acerca de la información. Dicha publicación se realizará en los dos idiomas oficiales.

3. Adicionalmente, y de manera facultativa, se podrán establecer otros medios de publicidad complementarios, de conformidad con lo previsto en esta o en otras leyes, incluyendo cualquier web de la Administración o de la plataforma de gobierno abierto que ofrece el Gobierno Vasco a la ciudadanía, en la que simultáneamente podrá realizarse la

interacción con aquella. En todas estas publicaciones, los contenidos se publicarán en euskera y castellano, garantizando la igualdad lingüística y salvaguardando los derechos lingüísticos.

4. A fin de garantizar el mejor conocimiento y facilitar la correcta aplicación de las normas, el Gobierno Vasco, por medio del «Boletín Oficial del País Vasco» y en el plazo de tres meses desde que entre en vigor una disposición que modifique parcialmente otra en vigor, publicará textos actualizados y consolidados de las disposiciones vigentes, que incorporarán las modificaciones parciales de que hayan sido objeto hasta ese momento.

5. En dichos textos consolidados se señalarán las normas de las que traigan causa las modificaciones y derogaciones que se hayan incorporado y, en su versión *online*, el correspondiente enlace a la norma modificativa. Asimismo, se señalarán la fecha en la que se ha elaborado cada texto consolidado ofrecido en la web y hasta la que está actualizado.

6. Dicha publicación se realizará, necesariamente, en la medida en que los medios técnicos lo permitan, en soporte informático y a través de las redes telemáticas que procuren una mayor difusión en el ámbito espacial de aplicación de las normas.

Artículo 30. *Aprobación de los anteproyectos de ley.*

1. Los anteproyectos de ley se someterán a la toma en consideración del Consejo de Gobierno, que en la misma sesión decidirá sobre su aprobación final y, en su caso, sobre la remisión al Parlamento como proyecto de ley, o bien establecerá los criterios que hayan de tenerse en cuenta en su redacción final y las actuaciones que, en su caso, hayan de seguirse en su tramitación ulterior hasta dicha aprobación.

2. En el supuesto de que el proyecto de ley en tramitación en el Parlamento Vasco haya caducado por disolución de este o expiración de su mandato, sea devuelto al Gobierno o retirado por este, la persona titular del departamento competente por razón de la materia podrá volver a someter a la consideración del Consejo de Gobierno el proyecto de ley sin necesidad de repetir los trámites ya realizados, siempre que su texto sea sustancialmente idéntico al que fue previamente tramitado y aprobado y no hayan cambiado sustancialmente las circunstancias de hecho o de derecho que acompañaron a la aprobación o el tiempo transcurrido sea tal que haga aconsejable su reiteración y la confirmación de sus efectos.

Disposición adicional.

Se integran en el procedimiento previsto en esta ley los trámites que deben realizarse ante o por órganos de la Unión Europea en virtud de lo dispuesto en el derecho de la Unión Europea. El momento, la forma y los efectos que de los trámites se deriven serán los establecidos en las normas que los regulan.

Disposición transitoria.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se tramitarán hasta su conclusión de acuerdo con la normativa anterior.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas la Ley 8/2003, de 22 de diciembre, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General, y cuantas otras disposiciones se opongan a lo dispuesto en esta ley.

Disposición final primera. *Modificación de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera.*

De acuerdo con la contrastada necesidad de analizar la incidencia de los proyectos examinados en la normalización del uso del euskera y su adecuación a la normativa

vigente en materia lingüística, se da nueva redacción al apartado 1 del artículo 8 de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera, que queda redactado de la siguiente manera:

«1. Toda disposición normativa o resolución oficial que emane de los poderes públicos sitos en la Comunidad Autónoma del País Vasco deberá estar redactada en forma bilingüe a efectos de publicidad oficial. La incorporación de la perspectiva de normalización del uso del euskera en el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general que se elaboren en el Gobierno Vasco se realizará mediante la emisión de un informe preceptivo de asesoramiento, en el que se propondrán medidas dirigidas a la normalización del uso del euskera en el ámbito objetivo de la disposición que se tramite. Asimismo, se emitirá un pronunciamiento respecto a la adecuación a la normativa vigente en materia lingüística, sin perjuicio de las funciones que puedan corresponder a otros órganos informantes.»

Disposición final segunda. *Ley de bases y delegación legislativa al Gobierno para actualizar y armonizar la versión en euskera de determinadas leyes.*

1. Se delega al Gobierno para que, en un plazo no superior a un año desde la entrada en vigor de esta ley, y de conformidad con lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 7/1981, de 30 de junio, sobre Ley de Gobierno, apruebe normas con rango de ley que procedan a actualizar, clarificar, regularizar y armonizar la versión en euskera de las siguientes leyes:

- Ley 1/1980, de 23 de mayo, de Sede de las Instituciones de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Ley 16/1983, de 27 de julio, sobre Régimen Jurídico del Instituto Vasco de Administración Pública.
- Ley 8/1983, de 14 de abril, sobre el Himno Oficial de Euskadi.
- Ley 1/1993, de 19 de febrero, de la Escuela Pública Vasca.
- Ley 2/1993, de 19 de febrero, de Cuerpos Docentes de la Enseñanza no Universitaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Ley 4/1997, de 30 de mayo, de reconocimiento de la Universidad «Mondragon Unibertsitatea».

2. La labor de regularización y armonización se limitará, en este caso, a actualizar y homogeneizar la terminología y el lenguaje técnico empleados en la versión en euskara de dichas leyes, respetando íntegramente el contenido y la literalidad estricta de la versión en castellano, y de forma que el texto bilingüe se atenga estrictamente al sentido original de la disposición, sin alterarlo ni modificarlo, en absoluto respeto de la más estricta equivalencia lingüística de ambas versiones.

3. La labor de regularización y armonización se llevará a cabo, de conformidad con los principios y criterios comúnmente empleados en materia de euskara técnico-jurídico y para garantizar la más estricta equivalencia, entre ambas versiones lingüísticas de los textos jurídicos, mediante el asesoramiento especializado correspondiente y recabando a tal efecto la opinión del Servicio Oficial de Traductores sobre el texto refundido.

4. El Parlamento y el Gobierno Vasco podrán establecer mediante convenio un espacio digital compartido para la publicación de leyes y textos consolidados, en el que se darán a conocer todas las versiones de las modificaciones de la ley en las dos lenguas oficiales, y se indicará si está derogada o no. Asimismo, se podrá indicar cualquier otra información jurídica que se considere oportuna.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

Esta ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Por consiguiente, ordeno a todos los ciudadanos y ciudadanas de Euskadi, particulares y autoridades, que la guarden y hagan guardarla.

Vitoria-Gasteiz, 4 de julio de 2022.—El Lehendakari, Iñigo Urkullu Renteria.

(Publicada en el «Boletín Oficial del País Vasco» número 137, de 15 de julio de 2022)

I. DISPOSICIONES GENERALES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

12589 Ley 7/2022, de 30 de junio, de Desarrollo Rural.

Se hace saber a todos los ciudadanos y ciudadanas de Euskadi que el Parlamento Vasco ha aprobado la Ley 7/2022, de 30 de junio, de Desarrollo Rural.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo rural, en la medida que persigue el desarrollo sostenible, inteligente e integrador del medio rural, abarca una gran variedad de materias y conlleva la necesidad de implementar medidas y políticas transversales en todos los ámbitos territoriales y funcionales implicados.

Si bien no existe un título competencial específico referido al desarrollo rural como tal ni en la Constitución, ni en Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para el País Vasco (EAPV), ni en la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos (LTH), debido a la mencionada variedad de materias que lo integran, el EAPV asume gran parte de las materias que conforman el ámbito territorial y funcional del desarrollo rural, y en particular la relativa a la promoción, desarrollo económico y planificación de la actividad económica del País Vasco, prevista en su artículo 10.

En concreto, según el artículo 10 del EAPV, nuestra Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materias que están implicadas en el desarrollo rural, tales como agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía; montes, aprovechamientos y servicios forestales, vías pecuarias y pastos; pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, caza y pesca fluvial y lacustre; asistencia social; cultura; patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico; promoción, desarrollo económico y planificación de la actividad económica del País Vasco de acuerdo con la ordenación general de la economía; industria; ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda; turismo y deporte, ocio y esparcimiento; desarrollo comunitario; condición femenina, política infantil, juvenil y de la tercera edad.

La Ley 10/1998, de 8 de abril, de Desarrollo Rural, emanó de la Estrategia de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma del País Vasco configurada en 1992 a partir del Plan Estratégico Rural Vasco 1992-1996, reforzada y completada con el Plan de Actuación para el Desarrollo del Medio Rural Vasco 1997-2000, en el que se formuló y posteriormente se suscribió el Pacto Social para el Desarrollo del Espacio Rural Vasco (1998), renovado en 2004, que supuso «la escenificación» de un primer nivel de implicación con el medio rural y de la necesaria corresponsabilización del conjunto de la sociedad con el mantenimiento y desarrollo del medio rural vasco, lográndose la adhesión de un buen número de agentes económicos y sociales, públicos y privados.

Además, la ley surgió en un momento en el que el desarrollo rural se empezó a integrar en la Política Agraria Común (PAC), proceso que culminó con la aprobación de la Agenda 2000 (reforma de la PAC 1999), en el que el desarrollo rural se configuró como segundo pilar de la PAC.

Desde entonces, esta estrategia, sus agentes y sus principales instrumentos apenas han sufrido modificaciones sustanciales, recayendo en todo momento el peso de la acción política en los sucesivos departamentos del Gobierno Vasco y diputaciones forales con competencias en materia agraria.

Si bien cabe hablar, en términos generales, de una estrategia de éxito que ha contribuido a la mejora de la calidad de vida, la revitalización económica, la conservación

del patrimonio natural y cultural, y, por ende, al mantenimiento generalizado de la población en las zonas rurales de la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV), en todo este tiempo se han conjugado transformaciones importantes y nuevas tendencias que afectan de lleno al medio rural y a su interacción con el medio urbano. Cabe destacar a este respecto,

Por un lado, transformaciones socioeconómicas:

- a) El proceso de globalización ligado a las tecnologías de información y comunicación (TIC) y a las nuevas tecnologías.
- b) Los cambios habidos en la estructura familiar.
- c) La pérdida de peso del sector agrario en el medio rural en contraposición con otros sectores económicos que crecen a un ritmo muy elevado: turismo, hostelería-gastronomía, energía, ocio, industria agroalimentaria...
- d) El desarrollo urbanístico de los municipios rurales y los nuevos flujos poblacionales.
- e) El gran desarrollo de infraestructuras y equipamientos en todo el territorio, destacando el despliegue de banda ancha y, por tanto, la mejora de la conectividad de las zonas rurales.
- f) La artificialización del suelo y los nuevos usos del espacio: disminución de la superficie agraria útil e incremento de la superficie forestal arbolada, aumentando las dificultades de conseguir tierra para quienes quieren comenzar a trabajar en el sector.
- g) El establecimiento de la Red Natura 2000 y el despliegue de políticas de conservación y gestión del medio natural.
- h) La aprobación del Plan Territorial Sectorial Agroforestal y la revisión en vigor de las Directrices de Ordenación del Territorio (DOT).
- i) Las nuevas tendencias de producción y consumo: mayor peso de los mercados locales, economía circular, economía colaborativa, productos ecológicos, etcétera.
- j) El continuo y creciente apoyo público-privado al papel de la innovación y del emprendimiento en la sociedad.
- k) Los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19, que ponen en valor la calidad de vida de las zonas rurales, así como las oportunidades que ofrecen para el teletrabajo y la formación a distancia, consecuencia a su vez de la aceleración de la digitalización.
- l) El reto demográfico provocado por el descenso de la natalidad, el retraso en la edad de la maternidad y de la emancipación, así como la mayor longevidad, que han derivado en un envejecimiento de la población. A esto debe sumarse la incidencia que tiene en el reto demográfico la dimensión migratoria.
- m) Las grandes inversiones necesarias para entrar en los sectores tradicionales de la agricultura en la Comunidad Autónoma Vasca dificultan mucho la entrada de nuevos activos por otra vía que no sea el relevo familiar.
- n) Las actividades agraria y ganadera no se ven como una opción profesional o una opción de empleo atractiva.

Y, por otro lado, transformaciones de enfoque político en el ámbito de la Unión Europea, entre otras:

- a) La asunción por parte de la Unión Europea (UE) de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, con una especial relevancia para los aspectos ligados al cambio climático.
- b) La consolidación del segundo pilar de la PAC y su articulación en torno a los programas de desarrollo rural (PDR 2000-2006, 2007-2013 y 2014-2020).
- c) La consolidación como iniciativa de éxito del enfoque LEADER, iniciado en 1991 con la iniciativa comunitaria LEADER I (1991-1994) y que permanece hasta hoy englobado en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, articulado a través de estrategias de desarrollo local participativo (EDLP).

d) La implantación en la UE de la estrategia Europa 2020, que se estructura en torno a tres paradigmas, (crecimiento inteligente, sostenible e inclusivo), once objetivos temáticos y las nuevas prioridades de desarrollo que se derivan de ella.

e) La nueva política medioambiental y climática de la UE.

f) La aprobación de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi (LILE).

g) La progresiva asunción de una visión sinérgica respecto a la cohesión territorial europea orientada hacia un tratamiento multisectorial y multifondo.

h) La creciente influencia de los contextos externos, tanto europeos como globales, que conlleva una creciente importancia del trabajo en red y de la cooperación.

i) La aparición de enfoques orientados a la superación de la brecha entre el medio rural y urbano, especialmente aquellos basados en las posibilidades ofrecidas por las nuevas tecnologías y el contexto «inteligente» («smart»), el desarrollo de «pueblos inteligentes» («smart villages») y, en general, el avance hacia un «territorio inteligente».

Asimismo, algunos de los planteamientos previstos en la ley no han funcionado como se preveían, caso del papel de Landaberri, Landaraba, Landagipuzkoa y Landabizkaia y del Consejo Consultivo de Desarrollo Rural, y en general, la implicación de departamentos y entramados públicos ajenos al sector agrario; además, la evolución de las asociaciones de desarrollo rural ha sido heterogénea.

Todos estos cambios y realidades justifican la necesidad de impulsar en el País Vasco una nueva estrategia de desarrollo rural que incorpore aspectos como:

i. Un enfoque que integre el concepto de ruralidad y avance hacia una concepción de desarrollo territorial en línea con la Política de Cohesión Territorial que impulsa la UE.

ii. Una mayor coordinación, integración e interacción del conjunto de políticas públicas que actúan en el territorio.

iii. Un impulso mantenido y específico a las actividades económicas de los sectores agrícola, ganadero y forestal, como actividades inherentes e intrínsecas a las zonas rurales.

iv. La implantación de una nueva gobernanza avanzada que actúe transversalmente en el medio rural y se adapte a estos nuevos paradigmas.

v. El desarrollo o modificación de instrumentos vigentes (financieros, organizativos, de planificación y zonificación y normativos) y la creación de nuevos instrumentos para esta nueva estrategia, entre ellos la presente ley, la redefinición de objetivos estratégicos, objetivos generales y sectoriales.

Esta estrategia se orienta a posicionar al medio rural vasco como un factor fundamental en el desarrollo y la cohesión económica, social y territorial del país, de manera que el medio rural se incorpore en pie de igualdad al resto del territorio en términos de calidad de vida, innovación, modernidad, emprendimiento y con ello coadyuve a lograr una nueva visión más integrada de país. Todo ello sin obviar el papel estratégico que la actividad agraria juega en la gestión territorial y medioambiental de Euskadi, además de su papel económico y proveedor de alimentos y productos básicos y como base del desarrollo rural.

La implantación de esta nueva estrategia de desarrollo rural, por tanto, precisa de una nueva ley de desarrollo rural que posibilite el encaje jurídico de los postulados que plantea.

En este sentido, la nueva ley de desarrollo rural que aquí se presenta, desde ese enfoque de cohesión territorial, redefine los objetivos estratégicos y sectoriales, reestructura el modelo de gobernanza del medio rural e incorpora nuevos instrumentos de planificación, gestión y financiación, algunos de ellos impulsados por la UE.

Un enfoque de cohesión territorial que, además, tiene en cuenta las distintas realidades territoriales del espacio rural, ya que no todas son iguales, ni su desarrollo puede plantearse de manera uniforme. No obstante, la ley trata de promover el desarrollo de zonas rurales amplias e interconectadas, aplicando políticas coordinadas y

guiadas por una lógica no sectorial, sino integral, e impulsando la cooperación entre los diversos departamentos de las administraciones públicas.

Con esta nueva ley, en definitiva, se pretende ampliar el horizonte de las anteriores políticas de desarrollo rural identificadas con el «segundo pilar» de la PAC y con la iniciativa LEADER, al entender que el objetivo de la cohesión de los territorios rurales debe contemplar no sólo las implicaciones de la actividad agraria y forestal sostenible sobre el entorno natural y el territorio, sino también todos aquellos elementos que permitan impulsar los intercambios económicos y sociales entre el medio rural y el medio urbano: creando las condiciones en infraestructuras y equipamientos favorables para ello, reforzando el enfoque integrador de políticas y planes, y adaptando e impulsando los nuevos instrumentos de coordinación, planificación y financiación mencionados, que permitan llegar a esa visión de futuro como país cohesionado.

Asimismo, la ley establece la gobernanza y los mecanismos de colaboración interinstitucional en la aplicación de las políticas sectoriales en las zonas rurales de la CAPV, con el fin de alcanzar una acción pública coordinada, coherente y eficaz.

La nueva ley se estructura en torno a cuatro capítulos.

El capítulo I desarrolla las disposiciones generales de la ley, en particular las referidas el objeto, los principios y los objetivos que se pretenden conseguir.

El artículo 1 recoge el objeto de esta ley, que consiste en regular y establecer el marco normativo que guíe las actuaciones para el desarrollo sostenible del medio rural vasco, todo ello con la finalidad de que el medio rural se posicione en pie de igualdad respecto al resto del territorio como un factor fundamental en el desarrollo y la cohesión económica, social y territorial de todo el país.

El artículo 2 establece las definiciones para la aplicación de la ley, de forma que la utilización de una terminología común redunde en una mayor claridad y seguridad en su aplicación.

El artículo 3 establece los principios a los que habrán de acomodarse las políticas y actuaciones del desarrollo rural, entendidos estos como el conjunto de valores que han de guiar las políticas y actuaciones en este ámbito, entre los que destacan la igualdad de oportunidades entre el ámbito rural y el urbano y de mujeres y hombres, el fomento del empoderamiento de las mujeres rurales, la preservación del paisaje y de la biodiversidad, así como de la identidad cultural del medio rural vasco, y el impulso del uso del euskera en todas sus zonas rurales.

Los artículos 4, 5 y 6 establecen los objetivos que han de perseguir las políticas de desarrollo rural. La ley distingue entre objetivos estratégicos generales y sectoriales, y establece su adecuada jerarquización y articulación. Estos objetivos deberán contribuir a focalizar una visión omnicomprensiva del medio rural, que propicie una aplicación flexible de las políticas sectoriales en cuanto a los parámetros exigibles, económicos, poblacionales o relativos a las personas usuarias. Hay que tener en cuenta que todos estos objetivos se convertirán en la guía y parámetros para la elaboración de los distintos planes territoriales, comarcales y locales, que son el núcleo de la nueva estrategia de desarrollo rural que implanta esta ley.

El capítulo II plantea las bases para una nueva zonificación del espacio rural vasco, y los principales instrumentos de planificación previstos para la alineación de los proyectos e iniciativas locales a las políticas institucionales que hay que impulsar.

De manera general, nuestro espacio rural está fuertemente imbricado con el espacio urbano, aunque claramente diferenciable de este. No obstante, la zonificación del espacio rural de la CAPV resulta de vital importancia para identificar las características y las necesidades de las zonas rurales con relación a ámbitos de desarrollo que se definirán posteriormente y poder así diseñar y aplicar políticas específicas de desarrollo rural y sus programas de ayudas a cada uno de esos ámbitos. La ley pospone la caracterización de las zonas rurales a un posterior desarrollo reglamentario.

Los instrumentos de planificación en el medio rural vasco se convierten en esta ley en los elementos clave de la política de desarrollo rural, en la medida en que las diversas

actuaciones que hay que realizar para el desarrollo de las zonas rurales se estructurarán en torno a dichos instrumentos.

Los programas de desarrollo territorial responden a la necesidad de establecer, para cada uno de los ámbitos de desarrollo que se definan, el diagnóstico de las zonas rurales respecto a los objetivos generales marcados en la ley vinculados a dichos ámbitos, y señalar claramente los objetivos sectoriales, los ejes de actuación y los agentes institucionales implicados en su desarrollo. Los planes de desarrollo territorial deberán respetar los instrumentos de ordenación del territorio que afecten al espacio geográfico de actuación de cada uno.

Los programas de desarrollo territorial actuarán como la hoja de ruta de la acción política institucional y multisectorial para el desarrollo territorial del medio rural, y constituirán la guía para la elaboración y alineamiento de los programas comarcales de desarrollo rural y, en su caso, de las estrategias de desarrollo local.

Por su parte los programas comarcales de desarrollo rural inciden en la determinación y priorización de las principales líneas de actuación y proyectos a implementar en cada ámbito comarcal, preservando el enfoque ascendente («bottom-up»), tanto en su elaboración como en su despliegue, y atendiendo a las directrices de los programas de desarrollo territorial que incidan en cada una.

Asimismo, se establecen con carácter voluntario los planes de desarrollo local (PDL) para los municipios y concejos con zonas rurales de la CAPV, con la finalidad de que dispongan de una herramienta de reflexión y planificación sobre aquellas necesidades y proyectos a impulsar, que les facilite una programación más pormenorizada de las actuaciones a ejecutar, referida al ámbito del municipio de que se trate, siempre en consonancia y coherencia con los programas comarcales de desarrollo rural que les afecten.

El capítulo III desarrolla la gobernanza de las distintas actuaciones a impulsar en las zonas rurales vascas, contemplando dos categorías diferenciadas: la gobernanza de enfoque institucional y la de enfoque público-privado.

La gobernanza institucional es aquella referida a las actuaciones estratégicas emanadas desde el Gobierno Vasco, las diputaciones forales y las instituciones locales en el ámbito de sus competencias respectivas. En este nivel de gobernanza institucional, la ley pretende incidir en el enfoque de vigilancia o lente rural ligado a la vigilancia de las políticas institucionales y sectoriales en cuanto a su adaptación a los objetivos y actuaciones previstos en las políticas de desarrollo rural, que ya está instaurado en algunos países de la UE.

Por ello, la ley dispone que todos aquellos planes, programas e iniciativas institucionales, bien promovidos por la Administración general de la CAPV, bien por las administraciones forales, que afecten a los objetivos generales o sectoriales que incidan en las zonas rurales previstas en esta ley, con carácter previo a su aprobación, deberán ser sometidos a informe por el departamento competente en materia de desarrollo rural perteneciente a la institución promotora.

Para el control y seguimiento y evaluación de las políticas y actuaciones de desarrollo rural, se apuesta por mecanismos más ágiles y sencillos de control y seguimiento que los instrumentos actuales, a través de nuevas actuaciones y funciones a realizar por las direcciones competentes en materia de desarrollo rural en cada una de las instituciones de la Administración general y foral y de la Administración de las instituciones locales de Euskadi, preservando los ámbitos competenciales de cada institución.

Para asegurar la coherencia, eficacia y coordinación de la gobernanza a este nivel, la ley otorga un papel crucial a la Comisión de Política Agraria, Alimentaria y de Desarrollo Rural, que fue creada por la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria del País Vasco y que mediante esta ley se modifica para que acoja las nuevas funciones referidas al desarrollo rural que le otorga. Así, esta comisión tendrá un rol fundamental en la elaboración de informes favorables de los instrumentos de planificación antes mencionados y en la aprobación de los informes de supervisión.

En cuanto a la gobernanza de enfoque local, la nueva norma propone la mejora del modelo actual, a través de una fórmula de colaboración público-privada, especialmente en las relaciones entre las asociaciones de desarrollo rural, el Gobierno Vasco, y las diputaciones forales, que posibilite que las primeras contribuyan de forma más eficaz al cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

Así se pretende lograr una estructura de gobernanza más homogénea, eficiente, con mayor peso y contenido, con presencia territorial tanto a nivel comarcal como supracomarcal, que permita a la vez que preservar su carácter de cercanía a la generación de proyectos, posibilitar el establecimiento de sinergias sólidas con el resto de estructuras y organizaciones que actúan en el territorio.

Por ello, en consonancia con el papel fundamental de las asociaciones de desarrollo rural como agentes colaboradores de la Administración pública en orden a la consecución de los objetivos de la ley, en especial, la gestión de los planes comarcales de desarrollo rural, se refuerza sustancialmente los convenios de colaboración previstos en la anterior ley.

Asimismo, se crea un nuevo servicio de gestión dentro de la Fundación Hazi, Lurralde, que se coordinará con las asociaciones de desarrollo rural conveniadas conforme a lo dispuesto en el artículo 14.5, asegurando y reforzando la coherencia de las actuaciones en materia de desarrollo rural.

Dentro de la gobernanza público-privada a nivel local, se crea la Red Vasca de Desarrollo Rural, adscrita al departamento de la Administración general de la Comunidad Autónoma competente en materia de desarrollo rural, con la finalidad de impulsar la conexión, coordinación y colaboración de las entidades y agentes implicados en el desarrollo rural.

Finalmente, el capítulo IV, establece determinadas reglas y principios para la financiación de las actuaciones de desarrollo rural. Estas reglas parten de un enfoque de cohesión territorial, estableciendo la coparticipación de los distintos programas operativos de la CAPV ligados a Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE) en dicho marco financiero. Asimismo, fomenta y deja abierta la posibilidad de la aplicación del enfoque multifondo en determinadas zonas o espacios rurales cuando ello sea conveniente y posible.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto de la ley.*

1. Es objeto de esta ley regular y establecer el marco normativo que oriente las actuaciones para el desarrollo sostenible del medio rural vasco, de forma que este se posicione en un plano de igualdad respecto al resto del territorio como un factor fundamental en el desarrollo y la cohesión económica, social y territorial del país. Con este fin, será imprescindible tener en cuenta las actividades agraria, ganadera y forestal. El fomento de estas actividades será una herramienta básica para el mantenimiento y el desarrollo de la población y del territorio en el espacio rural.

2. Asimismo, es objeto de esta ley establecer la gobernanza y los mecanismos de colaboración interinstitucional en la aplicación de las políticas sectoriales en las zonas rurales de la CAPV, con el fin de alcanzar una acción pública coordinada y complementaria en el ámbito del desarrollo territorial para conseguir los objetivos fijados por la ley.

Artículo 2. *Definiciones.*

A los efectos de esta ley se entiende por:

a) Desarrollo rural: proceso de desarrollo territorial aplicado a las zonas rurales, dirigido a preservar la sostenibilidad y multifuncionalidad del medio rural vasco, a mejorar el bienestar y la calidad de vida de sus habitantes y a propiciar la cohesión económica, social y territorial de la CAPV.

b) Desarrollo territorial: proceso de construcción socioeconómica de un territorio, de carácter sostenible, sustentado en un enfoque integral en el que interactúan los elementos físicos del entorno, los procesos económicos y el resto de las iniciativas individuales y colectivas de sus ciudadanos y ciudadanas, y las políticas sectoriales institucionales impulsadas desde la acción política, orientado a lograr una mayor cohesión social, asegurando un correcto equilibrio rural urbano y generando un mayor y mejor crecimiento económico.

c) Estrategia de desarrollo local participativo (EDLP): conjunto coherente de operaciones cuyo fin es satisfacer objetivos y necesidades locales, y que contribuyen a la realización de la estrategia de la Unión Europea para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, diseñado y puesto en práctica por un grupo de acción local.

d) Grupo de acción local (GAL): los grupos de acción local son asociaciones sin ánimo de lucro, de marcado carácter territorial, compuestos por representantes de los intereses socioeconómicos locales públicos y privados (asociaciones, empresas, administraciones públicas locales y otros grupos de la sociedad civil), cuyo objetivo es implantar estrategias de desarrollo local participativo en sus respectivos territorios desde un enfoque ascendente (enfoque participativo LEADER).

e) Asociación de desarrollo rural (ADR): entidad de derecho privado, constituida al amparo de la legislación sobre asociaciones, que integra a entidades locales y a los agentes socioeconómicos y sectoriales más representativos de su ámbito geográfico de actuación. Herramienta de colaboración público-privada, tendrá un papel clave en el impulso y el apoyo a iniciativas locales, comarcales y supracomarcales que contribuyan al desarrollo sostenible de su territorio. Su vinculación al cumplimiento del enfoque comarcal de gobernanza previsto en la ley, le permitirá ser reconocida como agente colaborador de la Administración pública.

f) Medio rural: ámbito socioeconómico que abarca las zonas rurales de la CAPV y la población que las habita.

g) Multifuncionalidad de los sectores agrario, ganadero y forestal: conjunto de contribuciones del sector agrario, ganadero y forestal a la sociedad. Incluye, además de alimentos y materias primas destinadas a los mercados, otros bienes y servicios públicos, o externalidades, no remunerados por estos. Entre los bienes públicos o externalidades positivas generados por el sector agroforestal cabe señalar:

- i. La gestión del espacio rural (85 % CAPV).
- ii. La protección, gestión y ordenación del paisaje.
- iii. La función medioambiental y de conservación del medio natural: contribución a la fijación de agua, a evitar la erosión del suelo, a la fijación de CO₂, al mantenimiento de la biodiversidad, a la protección de ecosistemas, etcétera.
- iv. La identificación social del territorio con su agro: gastronomía, tradiciones, paisaje, sostenimiento cultural (la conservación del euskera entre otros).
- v. La contribución a la mitigación y adaptación al cambio climático.
- vi. La fijación de la población en el espacio rural.

h) Zona rural: ámbito geográfico de aplicación de la ley, cuya parametrización se regulará en el desarrollo reglamentario previsto en el artículo 7.

Artículo 3. *Principios inspiradores del desarrollo rural.*

El desarrollo rural deberá perseguir la sostenibilidad y multifuncionalidad del medio rural, desde un enfoque territorial justo, equilibrado y sostenible incorporando en sus dimensiones ambiental, social y económica, entre otros principios, la igualdad de oportunidades entre el ámbito rural y el ámbito urbano y de mujeres y hombres, el empoderamiento de las mujeres rurales, el mantenimiento de la biodiversidad, la preservación del paisaje y de la identidad cultural del medio rural vasco, y el impulso del uso del euskera en todas sus zonas rurales.

Artículo 4. *Objetivos estratégicos de las políticas de desarrollo rural.*

Las políticas de desarrollo rural impulsarán la consecución de los siguientes objetivos estratégicos:

- a) El fomento y la preservación del espacio rural vasco, en particular el ocupado por la actividad agraria y las zonas de montaña, como elemento fundamental que vertebra el territorio de la CAPV y configura su paisaje más representativo.
- b) Garantizar la coordinación interinstitucional necesaria para el fomento y la diversificación de la actividad económica en las zonas rurales de la CAPV, de forma que se contribuya al desarrollo de la economía sostenible del país y al asentamiento de población y servicios en estas zonas, respetando en todo caso la actividad del sector primario, que es fundamental en el ámbito rural.
- c) Igualar el nivel de bienestar de la población rural vasca con el nivel de bienestar de la población urbana, así como revertir la despoblación y el envejecimiento del medio rural, como factor sustancial para la cohesión social y territorial de Euskadi.

El impulso de dichos objetivos se llevará a cabo en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU y el Acuerdo de París de 2015 para combatir el cambio climático.

Artículo 5. *Objetivos generales de las políticas de desarrollo rural.*

Las políticas de desarrollo rural tenderán a la consecución de los siguientes objetivos generales:

- A) En el ámbito de la preservación del espacio rural vasco.
 - I. La adecuada ordenación territorial del espacio rural vasco conforme a un método de desarrollo territorial sostenible que contemple un enfoque integral, sistémico y multisectorial, en equilibrio, que evite espacios de despoblación y abandono, en consonancia con los instrumentos de ordenación del territorio vigentes.
 - II. La sostenibilidad y multifuncionalidad del sector agroforestal, como principal gestor del espacio rural vasco, fuente de riqueza y empleo, así como proveedor de bienes básicos a la sociedad vasca, favoreciendo modelos de producción basados en un agricultura respetuosa con el territorio.
 - III. La preservación del patrimonio natural y el paisaje desde una visión integral que compagine el cumplimiento de las normativas de protección, conservación y restauración ambiental con el aprovechamiento sostenible de los recursos, el desarrollo socioeconómico y el disfrute de los espacios naturales por la sociedad, respetando la forma de vida y las actividades de las personas que viven en ellos.
 - IV. Descentralización de las fuentes generadoras de energía e impulso de pequeñas instalaciones para abastecer de energía al medio rural, compatibles con la preservación y el mantenimiento del medio ambiente y del territorio.

B) En el ámbito del fomento y la diversificación de la actividad económica en las zonas rurales del País Vasco.

V. El fomento del emprendimiento y el intraemprendimiento en el medio rural vasco, buscando la potenciación del dinamismo empresarial endógeno y contemplando nuevos escenarios de emprendimiento ligados a la innovación, especialmente en contextos digitales de territorio inteligente («smart territory»), así como a nuevas cadenas de valor rurales que, desde el campo de la biotecnología, la economía social y la economía circular proyecten claros beneficios sociales y generen empleos estables y de calidad.

VI. La diversificación económica y la creación de empresas en los nichos económicos que, además de la actividad agraria, presentan un importante potencial de crecimiento en el medio rural vasco: turismo sostenible, salud y bienestar, industria alimentaria, gastronomía y restauración, ocio de aventura, energías renovables, comercio de artesanía, etcétera. El fomento de actividades económicas de alto valor añadido, resilientes a los impactos derivados de las cadenas de suministro de materias y energía globales, que generen riqueza a las entidades rurales y favorezca el cumplimiento de los objetivos ambientales y climáticos.

C) En el ámbito de la mejora del nivel de bienestar de la población rural vasca y reversión de su envejecimiento y de la despoblación.

VII. La mejora de las infraestructuras, servicios y equipamientos públicos necesarios para asegurar una buena calidad de vida a los y las habitantes del medio rural, garantizando el acceso a estos en igualdad de condiciones con los habitantes del medio urbano.

VIII. El uso de las TIC como vía para mejorar la calidad de vida y el trabajo de la población que habita las zonas rurales, así como para mitigar el aislamiento del medio rural.

IX. El acceso a la vivienda en el medio rural desde un urbanismo respetuoso con las características socioeconómicas, paisajísticas y medioambientales de cada zona.

X. La preservación del patrimonio natural, cultural e identitario del medio rural, tanto material como inmaterial, que es preciso conservar, poner en valor y fortalecer, para las futuras generaciones.

XI. La incorporación de la innovación en el medio rural como una herramienta para la transformación social, multidisciplinar y sistémica.

XII. La lucha contra la despoblación en el medio rural, mediante la dotación de servicios específicos, particularmente en educación y sanidad, que favorezcan el asentamiento de familias con hijos e hijas y el incremento de la natalidad.

Artículo 6. *Objetivos sectoriales de las políticas institucionales en el medio rural.*

1. Las instituciones y organismos competentes, de manera coordinada, orientarán su actuación a la consecución de los objetivos sectoriales establecidos en el presente artículo, teniendo en cuenta la caracterización de las zonas rurales que se establecerá en posterior desarrollo reglamentario, según el artículo 7 de la presente norma.

2. Dichos objetivos, deberán contribuir a visualizar un enfoque omnicompreensivo del medio rural, de su problemática y de su funcionalidad, de modo que posibiliten una discriminación positiva y una ponderación flexible, en la utilización de criterios económicos o umbrales mínimos de población y personas usuarias, a la hora de aplicar las distintas políticas sectoriales.

3. Tales objetivos sectoriales son los siguientes:

A) En materia de ordenación del territorio.

I. Propiciar que los procesos de aprobación o revisión de las Directrices de Ordenación del Territorio (DOT), de los planes territoriales parciales (PTP) y sectoriales (PTS), así como de los planes generales de ordenación urbana (PGOU), contribuyan a la preservación del espacio rural y a valorar en su redacción las

necesidades y estrategias recogidas en los programas de desarrollo territorial (PDT) previstos en el artículo 9.

II. Desarrollar y aplicar los instrumentos de defensa del suelo agrario previstos en el Plan Territorial Sectorial Agroforestal y en la normativa derivada del título II de la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria, como elementos básicos para evitar el abandono y la artificialización del suelo agrario, preservando la función que cumple como proveedor de alimentos.

III. Señalar y consensuar en el ámbito de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco todos aquellos criterios que cualquier tipo de instrumento de ordenación deberá contemplar en materia de conservación del espacio rural.

B) En materia de agricultura, silvicultura y alimentación.

I. Potenciar la competitividad del sector agrario, estimulando la diferenciación de los productos por la calidad, sostenibilidad medioambiental y seguridad alimentaria, promoviendo la producción natural y ecológica, fomentando la vertebración sectorial a través del asociacionismo y el cooperativismo, y una promoción comercial que optimice su productividad y los costes de producción, con especial atención a las actuaciones de desarrollo endógeno y a la promoción en los mercados más próximos. Se dedicará una atención prioritaria a las explotaciones familiares, especialmente cuando su titular sea una mujer o una persona joven agricultora.

II. Impulsar una gestión forestal sostenible y equilibrada, fomentando los bosques autóctonos y nuevos nichos de oportunidad que complementen la actividad tradicional, manteniendo y generando empleos seguros, estables y de calidad, y estableciendo medios para ello.

III. De manera coordinada con el Plan Estratégico Gastronómico y Alimentario de Euskadi, potenciar el desarrollo de la industria agroalimentaria, en especial de la trectora del sector primario, y los procesos de integración vertical en la cadena de valor alimentaria, concediendo mayor peso en ella a las personas productoras, como vehículos para la revalorización del patrimonio gastronómico y la generación de mayor valor añadido.

IV. Apoyar el sostenimiento de la renta agraria, optimizando y gestionando adecuadamente los recursos financieros de la PAC.

V. Potenciar el relevo generacional en el sector, la agricultura familiar y el papel de las agricultoras, con el fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 8/2015, de 15 de octubre, del Estatuto de las Mujeres Agricultoras.

VI. Propiciar y supervisar que el sector primario perciba unos precios por encima de los costes de producción de sus productos, tal y como se establece en la normativa estatal (Ley de Cadena Alimentaria) y europea, con el fin de mantener un sector viable y competitivo.

VII. Mantenimiento e impulso del patrimonio agroecológico vasco.

VIII. Promover la venta directa de los productos del sector primario a la persona consumidora final fomentando canales de distribución y comercialización.

IX. Apoyar y contribuir al desarrollo de la estrategia De la Granja a la Mesa de la Unión Europea.

X. Fomentar pliegos de contratación pública responsable, con el objetivo de priorizar criterios sociales y medioambientales.

C) En materia de conservación del patrimonio natural y medio ambiente.

I. Contribuir al mantenimiento y restauración de los ecosistemas y sus servicios, en especial los espacios y hábitats de la Red Natura 2000, así como los paisajes catalogados en los planes de acción que se pongan en marcha, compatibilizando los planes e instrumentos de gestión con el mantenimiento de las actividades silvoganaderas y económicas tradicionales, y el desarrollo de nuevas actividades

económicas compatibles con la conservación y el disfrute de esos espacios por la ciudadanía vasca.

II. Aprovechar las oportunidades y externalidades que generan los espacios naturales protegidos, la Red Natura 2000 en particular, para diversificar y potenciar la actividad económica de las zonas rurales.

III. Apoyar el desarrollo de la Estrategia de Biodiversidad de Euskadi 2030 y de la Estrategia sobre Biodiversidad 2030 de la Unión Europea.

IV. Coadyuvar a la protección del medio ambiente, previniendo su deterioro y propiciando su restauración donde haya sido dañado, mediante una gestión sostenible del agua, del suelo fértil, de la biomasa, de la biodiversidad y del paisaje, buscando el equilibrio entre las actividades humanas y la conservación del territorio.

V. Alinear los objetivos de la CAPV en materia de cambio climático con los objetivos climáticos de la Unión Europea.

VI. Fomentar medidas sostenibles que contribuyan a potenciar los servicios ecosistémicos y otras externalidades medioambientales positivas derivadas de la actividad agroforestal, y favorecer su reconocimiento social.

D) En materia de diversificación del tejido económico del medio rural y la creación de empleo.

I. Promover y apoyar la creación de empleo estable y de calidad que facilite la igualdad de oportunidades de la población rural, con especial atención al desarrollo de programas específicos para mujeres, personas jóvenes y otros colectivos con dificultades para el acceso al empleo.

II. Coordinar los fondos, programas y actuaciones institucionales de apoyo al emprendimiento y a la creación de empresas que incidan en el medio rural, en el mantenimiento y creación de empleo estable y de calidad.

III. Apoyar el desarrollo de nuevos modelos de organización del trabajo. Para ello se tomará como base la economía social, solidaria y colaborativa. Mediante su desarrollo, con el fin de conseguir empleo de calidad y relevo generacional y de impulsar la participación de las mujeres, se aprovecharán las oportunidades que ofrecen las nuevas tecnologías de la información, las innovaciones tecnológicas, la bioeconomía, la digitalización, la industria 4.0, la agricultura 4.0 y la ganadería 4.0.

IV. Propiciar instrumentos y equipamientos atractivos para la captación y asentamiento de pymes y microempresas en el medio rural vasco, incorporando servicios básicos tales como, entre otros, financieros, de seguros, de asesoría y gestión, para asegurar al entramado empresarial un contexto tupido y fiable desde el que trabajar.

V. Habilitar y dinamizar espacios en el medio rural, tanto físicos como virtuales, donde las personas emprendedoras puedan desarrollar su proceso de emprendimiento, fomentando la colaboración público-privada e impulsando la promoción y la gestión en red de dichos espacios.

VI. Fomentar el turismo rural sostenible, así como las actividades económicas ligadas a esta actividad, como la gastronomía, el comercio, la modernización de los equipamientos ligados a mercados locales, los agroturismos, campings, casas rurales y otras modalidades de oferta alojativa. Para ello, se impulsará el desarrollo de establecimientos alojativos rurales, para evitar la masificación y con el objetivo de respetar la actividad tradicional y el medio rural.

VII. Impulsar actividades económicas sostenibles ligadas al mantenimiento y restauración de los ecosistemas y sus servicios, así como aquellas que contribuyan a la mejora de la salud y al bienestar de la población.

VIII. Desarrollar programas formativos de cara al fomento del emprendimiento y el intraemprendimiento y la potenciación del dinamismo empresarial en el medio rural.

IX. Potenciar una mayor presencia de las mujeres en órganos de decisión de, empresas, cooperativas, asociaciones y, en general, entidades presentes en el medio rural, como elemento para potenciar el empoderamiento de la mujer en este medio.

X. Contribuir a la diversificación de la actividad primaria y al desarrollo de nuevas actividades en el medio rural.

XI. Desarrollar una política fiscal que permita potenciar las actividades existentes, fomente su modernización y favorezca la implantación de nuevas actividades en el medio rural.

E) En materia de infraestructuras básicas en los núcleos y entidades rurales.

I. Potenciar el desarrollo de infraestructuras ligadas a energías renovables y sostenibles, y en particular las de utilización de biomasa forestal, con el triple objetivo de generar formas limpias de energía que aumenten el grado de suficiencia energética de Euskadi; implementar nuevos nichos de desarrollo económico, y asegurar la gestión de grandes superficies forestales, evitando así riesgos naturales y contribuyendo al mantenimiento del territorio, además de facilitar la autogeneración y autoconsumo de energía procedente de fuentes renovables y sostenibles, tanto en los núcleos rurales como en las explotaciones agroganaderas.

II. Impulsar una red de infraestructuras básicas de calidad que garantice el acceso de la población del medio rural a unos servicios de abastecimiento de agua, saneamiento, telecomunicaciones y suministro eléctrico.

III. Facilitar la movilidad de las zonas rurales, mejorando la red viaria y de caminos, el transporte público, y promoviendo sistemas alternativos que se adecuen a la realidad y necesidades de la población de las zonas rurales, impulsando la movilidad sostenible.

IV. Apoyar proyectos de acondicionamiento y restauración de cuencas fluviales en entidades, municipios y zonas rurales.

V. Fomentar talleres, pequeños centros de transformación e infraestructuras similares, con el fin de impulsar modelos de producción más sostenibles, incrementando la autosuficiencia alimentaria en el futuro, y tener proveedores de alimentos de km 0 seguros, saludables y de calidad.

F) En materia de vivienda.

I. Impulsar una política de vivienda de calidad adaptada a las necesidades y oportunidades del medio rural, que lo haga atractivo como lugar de residencia habitual, evite la especulación y facilite el acceso de las personas jóvenes del medio rural a la vivienda.

II. Mantener e incrementar la población del medio rural, evitando el abandono de dichas zonas hacia otras más densamente pobladas, propiciando mínimos de población que contribuyan a la pervivencia y puesta en marcha de nuevos servicios, especialmente centros de salud y educativos, y facilitando un asentamiento ordenado de nueva población.

III. Contribuir a la mejora y conservación del patrimonio inmobiliario, preservando así su identidad cultural.

G) En materias educativa, deportiva y cultural.

I. Implantar los servicios necesarios para el acceso adecuado de la población rural a la oferta educativa, con criterios y baremos que tengan en cuenta sus especificidades, en especial en lo relativo a la enseñanza obligatoria para los núcleos de población más alejados y de menor tamaño.

II. Promover la calidad de la enseñanza hacia modelos, técnicas y pautas educativas innovadoras que se adecuen a las peculiaridades del medio rural vasco, así como especialmente del sector primario, favorezcan su conocimiento y valoración por parte de la población de las zonas rurales, e impulsen la formación y capacitación prioritaria de las mujeres y las personas jóvenes de tales zonas.

III. Fomentar la formación universitaria, profesional y ocupacional de los habitantes de las zonas rurales desarrollando una formación adaptada a sus necesidades específicas.

IV. Favorecer la articulación global de los equipamientos educativos, culturales y deportivos, promoviendo su polivalencia y multifuncionalidad, y corrigiendo los desequilibrios existentes.

V. Promover el conocimiento, difusión y valorización de la cultura y patrimonio rurales como forma de superación del desconocimiento existente en la sociedad en general de los procesos y valores presentes en el medio rural.

VI. Recuperar, conservar, desarrollar y divulgar el patrimonio natural, histórico, cultural, paisajístico de las zonas rurales, garantizando de manera transversal el uso y la promoción del euskera.

H) En materia sanitaria y bienestar social.

I. Promover una oferta sanitaria, en particular de atención primaria, que acerque progresivamente los recursos sanitarios a la población de los núcleos rurales más alejados y de menor tamaño, ofreciendo una atención adecuada a las personas mayores y a quienes tienen necesidades especiales.

II. Promover una oferta farmacéutica específicamente diseñada para responder a las necesidades de la población rural.

III. Dotar a los y las profesionales y centros del Sistema Vasco de Salud, que ejercen en entidades y municipios rurales, de medios y tecnologías modernas, en particular de la telemedicina.

IV. Apoyar el desarrollo de equipamientos de bienestar social, con especial atención a los colectivos más sensibles.

I) En materia de TIC.

I. Impulsar y propiciar el despliegue de las infraestructuras de telecomunicaciones al mismo nivel en todo el territorio vasco, y en particular el despliegue de banda ancha de última generación que permita el acceso a la globalización y la participación de los agentes rurales, evitando una brecha digital entre territorio urbano y rural.

II. Investigar e impulsar nuevos sistemas para el diseño y desarrollo de servicios en el medio rural, aprovechando las TIC y el despliegue de banda ancha en el territorio y siendo proactivos en la búsqueda de soluciones alternativas.

III. Se fomentarán la agricultura 4.0 y la ganadería 4.0, en colaboración con la academia y con las empresas locales. Se utilizarán las tecnologías digitales en el desarrollo rural para reforzar y mejorar el sector agrario y ganadero, creando la red necesaria en el sector y poniendo a disposición de este objetivo los recursos digitales y la formación necesaria para su uso.

J) En materia de innovación.

I. Impulsar la cooperación entre agentes de las zonas rurales para que las acciones de investigación e innovación respondan a sus necesidades reales.

II. Facilitar instrumentos de capacitación, formación y desarrollo de habilidades que permitan a los agentes del medio rural aprovechar la innovación y tener capacidad proactiva en los procesos de innovación. Asimismo, se garantizará el derecho a recibir dicha formación en euskera.

III. Fomentar la socialización del conocimiento, asegurando su transferencia desde los ámbitos académicos, de investigación y asesoramiento hacia el sector agroalimentario, así como la comunicación al ámbito académico de las necesidades concretas del sector agrario. Asimismo, facilitar el intercambio de conocimiento entre las personas usuarias finales y los diferentes eslabones de la cadena de valor alimentaria.

IV. Desarrollar un modelo de innovación social en el medio rural vasco, basado en enfoques multiactor, de cocreación, de ciencia ciudadana y la apuesta por nuevas fórmulas de colaboración público-privada.

V. Construir canales adecuados para atraer talento hacia las zonas rurales facilitando el emprendimiento y la instalación de empresas innovadoras.

VI. Promover la digitalización integral de la cadena de valor agroalimentaria en el marco de una estrategia vasca de territorio inteligente.

CAPÍTULO II

Zonificación e instrumentos de planificación*Artículo 7. Caracterización de las zonas rurales.*

1. Se llevará a cabo una identificación de las zonas rurales con base en parámetros relacionados, entre otros, con la población, la actividad agraria y la densidad de población.

2. Las zonas rurales se categorizarán teniendo en cuenta:

i. El establecimiento de ámbitos de desarrollo relacionados con los objetivos recogidos en la presente norma.

ii. La identificación de criterios y parámetros de carácter demográfico, geográfico, económico, de accesibilidad a servicios y vías de comunicación, entre otros, que faciliten la caracterización de las zonas rurales para cada uno de los ámbitos establecidos.

iii. La definición de diferentes grados de vulnerabilidad de las zonas rurales para cada uno de los ámbitos mencionados.

3. La catalogación y parametrización de las zonas rurales para cada ámbito de desarrollo se regulará en posterior desarrollo reglamentario que se aprobará antes de un año desde la aprobación de la presente ley.

Artículo 8. Instrumentos de planificación.

Las actuaciones a impulsar y apoyar desde las políticas institucionales se estructurarán en torno a dos instrumentos básicos de programación: los programas de desarrollo territorial (PDT) y los programas comarcales de desarrollo rural (PCDR).

Artículo 9. Los programas de desarrollo territorial.

1. Las políticas, los objetivos generales, los objetivos sectoriales y ejes de actuación, orientados al desarrollo socioeconómico de las zonas rurales, adoptarán la forma de programas de desarrollo territorial (PDT).

2. Se elaborará un programa de desarrollo territorial para cada uno de los ámbitos de desarrollo que se establezcan.

3. Los programas de desarrollo territorial incluirán:

a) La catalogación de las zonas rurales mencionada en el artículo 7.2 para el ámbito de desarrollo correspondiente y la delimitación del periodo de tiempo durante el que estará en vigor. Los periodos de vigencia de los programas de desarrollo territorial estarán en consonancia con los de los marcos financieros plurianuales que rigen para los fondos estructurales de la UE.

b) Un diagnóstico de situación de la zona rural en relación con los objetivos generales y sectoriales vinculados a cada ámbito de desarrollo, estipulados en los artículos 5 y 6 de esta ley, estableciéndose para cada uno de ellos las principales deficiencias, necesidades y oportunidades de desarrollo socioeconómico. En dicho diagnóstico se determinarán los principales agentes sectoriales ligados a cada ámbito de desarrollo.

c) La determinación de los principales objetivos sectoriales a alcanzar, dentro de los considerados en el artículo 6, los ejes de actuación que hay que impulsar, indicando su priorización y su enfoque zonal con base en la catalogación mencionada en el punto 3.A), y las especificidades que afecten a cada territorio histórico, señalando los principales agentes institucionales implicados en su consecución.

d) Un análisis de las posibilidades de apoyo financiero a las actuaciones a impulsar en el ámbito del programa de desarrollo territorial bajo un enfoque multifondo ligado a los

fondos EIE o a los distintos instrumentos financieros existentes en el ámbito de la UE, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.

e) Un sistema de evaluación, con base en indicadores de seguimiento, que permita valorar el impacto del programa al finalizar su periodo en vigor. Dicha evaluación la efectuará o bien una entidad especializada independiente o bien una entidad especializada de la Administración vasca.

f) La incorporación del enfoque de género, conforme a lo previsto en el artículo 3 de esta norma, así como en el artículo 23 de la Ley 1/2022, de 3 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

g) Un listado de recomendaciones en cuanto a la aplicación y uso de líneas subvencionables existentes o potenciales, señalando posibles criterios de valoración, priorización y selección de los potenciales proyectos a impulsar en cada eje de actuación.

4. Los objetivos sectoriales y los ejes de actuación de los programas de desarrollo territorial deberán estar alineados con los señalados en los instrumentos de ordenación territorial vigentes en su ámbito geográfico de actuación, así como con las líneas estratégicas de la política de desarrollo rural de la UE.

5. Los programas de desarrollo territorial se elaborarán a propuesta de la Comisión de Política Agraria, Alimentaria y de Desarrollo Rural. Para su realización se contará con la participación y colaboración de los departamentos pertinentes del Gobierno Vasco, las tres diputaciones forales y los municipios, representados a través de Eudel, y el apoyo del servicio de gestión de la Fundación Hazi, Lurralde, y de las asociaciones de desarrollo rural.

6. Los programas de desarrollo territorial deberán contar con informe favorable de la Comisión de Política Agraria, Alimentaria y de Desarrollo Rural, previa consulta al Consejo Agrario, Alimentario y de Desarrollo Rural de Euskadi y a las instituciones locales directamente afectadas, y deberán ser aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno y por los órganos competentes de las diputaciones forales de los territorios afectados; los programas de desarrollo territorial se publicitarán en los medios informáticos oficiales de la Administración vasca.

7. En todo caso, cuando los programas de desarrollo territorial contemplen objetivos y ejes de actuación en materias sobre las que las diversas instituciones tengan competencias exclusivas, de conformidad con la Ley 27/1983, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos, o en materias en las que las instituciones locales tengan competencias, de conformidad con la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, las medidas o actuaciones que se deriven habrán de ser aprobadas conforme a lo que dispongan los procedimientos establecidos en cada una de dichas administraciones.

8. Los programas de desarrollo territorial serán el marco de referencia para la elaboración de los programas comarcales de desarrollo rural (PCDR), los planes de desarrollo local (PDL) y, en su caso, de las estrategias de desarrollo local participativas (EDLP).

Artículo 10. *Los programas comarcales de desarrollo rural.*

1. La plasmación y ejecución de los objetivos generales, objetivos sectoriales y ejes de actuación prioritarios señalados en los programas de desarrollo territorial se materializará a través de los programas comarcales de desarrollo rural (PCDR). Estos programas serán de aplicación en los ámbitos comarcales que determine, conforme a criterios geográficos, la Comisión de Política Agraria, Alimentaria y de Desarrollo Rural, contando con el apoyo de las diputaciones forales.

2. Los programas comarcales de desarrollo rural recogerán, para cada ámbito comarcal de actuación y bajo una metodología común, los objetivos sectoriales específicos y las líneas de actuación a implementar derivados de los programas de

desarrollo territorial afectados, indicando su nivel de prioridad. Asimismo, contemplarán las implicaciones de gobernanza y financieras que conllevan, incluyendo los posibles instrumentos de apoyo a utilizar para cada objetivo y línea de actuación señalada. Los programas comarcales de desarrollo rural contarán con indicadores de seguimiento e impacto para la evaluación de cada programa, y dispondrán del enfoque de género conforma lo previsto en el artículo 3 de esta norma, así como con el artículo 23 de la Ley 1/2022, de 3 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

3. Los programas comarcales de desarrollo rural se elaborarán a petición de la Comisión de Política Agraria, Alimentaria y de Desarrollo Rural, contando con el apoyo de las diputaciones forales. Los elaborarán las asociaciones de desarrollo rural correspondientes, conforme a lo establecido por el Decreto 158/2002 de 25 de junio, o norma que lo sustituya, en colaboración con el servicio de gestión de la Fundación Hazi, Lurralde.

4. Los programas comarcales de desarrollo rural se aprobarán mediante orden de la persona titular del departamento del Gobierno Vasco competente en materia de desarrollo rural y por los órganos competentes de las diputaciones forales de los territorios afectados, tras consulta al Consejo Agrario, Alimentario y de Desarrollo Rural de Euskadi, y posterior informe favorable de la Comisión de Política Agraria, Alimentaria y de Desarrollo Rural. Tras su aprobación se comunicarán a las entidades locales implicadas para su conocimiento.

Asimismo, cuando los programas comarcales de desarrollo rural afecten a materias sobre las que las instituciones locales tengan competencias, las instituciones locales concernidas deberán aprobar la aplicación de los correspondientes programas comarcales de desarrollo rural en su institución, así como la ejecución de los proyectos o programas que de ellos emanen.

5. El ámbito temporal de aplicación de los programas comarcales de desarrollo rural será el mismo que el de los programas de desarrollo territorial, si bien a los tres años de aplicación se efectuará, desde una entidad independiente de la Administración vasca, una evaluación intermedia de cada programa. De esta evaluación se podrán derivar modificaciones en ellos, si así se recomienda por la entidad evaluadora, y se consideran pertinentes desde los departamentos del Gobierno Vasco y de las tres diputaciones forales competentes en materia de desarrollo rural, previo acuerdo de la Comisión de Política Agraria, Alimentaria y de Desarrollo Rural.

6. La metodología será diseñada de manera que propicie el enfoque participativo ascendente («bottom-up»), de cara a implicar a los agentes económicos, sociales y medioambientales más representativos de la comarca. Esta metodología se consensuará y validará en el seno de la Comisión de Política Agraria, Alimentaria y de Desarrollo Rural, previa consulta al Consejo Agrario, Alimentario y de Desarrollo Rural de Euskadi, y garantizará el derecho de utilización del euskera en la participación de los ciudadanos y ciudadanas.

7. Las acciones a ejecutar derivadas de las líneas de actuación contempladas en los programas comarcales de desarrollo rural, así como su nivel de prioridad, se concretarán en planes de gestión anuales.

8. La ejecución de los planes comarcales de desarrollo rural corresponderá a la institución pertinente en el ámbito de sus competencias, conforme a lo dispuesto en la Ley de Territorios Históricos y conforme a lo dispuesto en la Ley de Instituciones Locales de Euskadi.

Artículo 11. *Los planes de desarrollo local (PDL).*

1. Los ayuntamientos de los municipios con zonas rurales, así como los concejos rurales, podrán elaborar con carácter voluntario planes específicos que recojan para cada uno de los objetivos estratégicos previstos en el artículo 4 de esta ley, un conjunto estructurado de las principales necesidades y proyectos a abordar en su ámbito de actuación.

2. En el proceso de elaboración de este plan se diseñará y desarrollará un proceso participativo, de cara a implicar a los agentes económicos, sociales y medioambientales más representativos de la comarca, entre ellos las asociaciones de desarrollo rural.

3. Los planes de desarrollo local deberán estar alineados con los programas de desarrollo territorial y planes comarcales de desarrollo rural que afecten a su ámbito geográfico, tener un horizonte mínimo de planificación de dos años y ser aprobados por los órganos de gobierno correspondientes. Asimismo, deberán ser validados por la Comisión de Política Agraria, Alimentaria y de Desarrollo Rural, la cual validará la metodología para su elaboración, previa consulta al Consejo Agrario, Alimentario y de Desarrollo Rural de Euskadi.

CAPÍTULO III

Gobernanza

Artículo 12. *Gobernanza de las actuaciones a impulsar en las zonas rurales.*

La gobernanza se estructurará bajo dos enfoques de actuación en los que participarán distintos agentes:

a) Enfoque institucional, por el que se coordinarán, impulsarán, ejecutarán y supervisarán las principales actuaciones estratégicas sectoriales emanadas desde el Gobierno Vasco, diputaciones forales e instituciones locales, en el ámbito de sus competencias, con arreglo a los ejes de actuación prioritarios y objetivos sectoriales marcados en los programas de desarrollo territorial.

b) Enfoque público-privado local, por el que se propondrán e impulsarán actuaciones y proyectos sobre el terreno ligadas a los objetivos sectoriales marcados en cada programa comarcal de desarrollo rural, así como se gestionará la selección de proyectos, y se identificarán las herramientas financieras más eficaces para su puesta en marcha.

Artículo 13. *Gobernanza del enfoque institucional.*

1. La gobernanza para el enfoque institucional, se coordinará desde el departamento del Gobierno Vasco competente en materia de desarrollo rural, a través de la Comisión de Política Agraria, Alimentaria y de Desarrollo Rural, y se impulsará desde los departamentos del Gobierno Vasco y diputaciones forales competentes en materia de desarrollo rural y desde las instituciones locales correspondientes.

2. Asimismo, desde este ámbito de gobernanza se determinarán las decisiones sobre la aplicación, en su caso, del enfoque multifondo contemplado en el artículo 19.4 de esta ley, para su empleo en el ámbito de los programas de desarrollo territorial o de los planes comarcales de desarrollo rural.

3. Los planes, programas e iniciativas institucionales, bien promovidos por la Administración general de la CAPV, bien por las administraciones forales, que afecten a los objetivos generales o sectoriales que incidan en las zonas rurales previstas en esta ley, con carácter previo a su aprobación, deberán ser sometidos a informe vinculante por el departamento competente en materia de desarrollo rural perteneciente a la institución promotora, conforme al procedimiento que se establezca reglamentariamente, y lo dispuesto en este artículo.

4. Para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, las direcciones o unidades competentes en materia de desarrollo rural de cada una de las administraciones contempladas en el apartado primero de este artículo, deberán realizar las funciones y actuaciones siguientes:

- a) La emisión de los informes preceptivos previstos en el apartado anterior.
- b) El seguimiento del cumplimiento de los informes vinculantes y recomendaciones previstas en el punto 5 de este artículo.

c) La supervisión del cumplimiento de las disposiciones financieras previstas en el artículo 19 de esta ley en relación con los programas operativos institucionales de los fondos estructurales de la UE.

d) Cuantas otras funciones le encomiende la Comisión de Política Agraria, Alimentaria y de Desarrollo Rural.

5. Esas direcciones o unidades contarán, en su caso, con el apoyo técnico del servicio de gestión de la Fundación Hazi, Lurralde. Se establecerá reglamentariamente dentro de cada administración, su organización, los procedimientos para la toma de decisiones y tramitación de los informes, las casuísticas que puedan surgir en caso de discrepancias con los informes, así como cualquier otra cuestión relativa a las funciones encomendadas en este apartado.

6. Los informes se elaborarán en el plazo máximo de dos meses y se trasladarán para su aprobación, con carácter preceptivo, a la Comisión de Política Agraria, Alimentaria y de Desarrollo Rural.

7. Una vez aprobados, los informes tendrán carácter vinculante en todas las zonas rurales establecidas. En ellos se analizará la adecuación de los planes, programas e iniciativas institucionales a los programas de desarrollo territorial afectados en el ámbito territorial de su actuación, supervisando si han tenido en cuenta las necesidades, prioridades, objetivos sectoriales y ejes de actuación de la zona rural definida para cada programas de desarrollo territorial, señalando, en su caso, los contenidos que deban ser modificados o revisados. Los informes se trasladarán posteriormente a la institución y departamentos afectados.

8. La decisión de aplicar en alguna zona rural de la CAPV, bien en el ámbito geográfico de los planes de desarrollo territorial o bien en el de los programas comarcales de desarrollo rural, un enfoque multifondo ligado a los fondos EIE o a otros posibles instrumentos financieros existentes en el ámbito de la UE, conforme a lo previsto en el artículo 19.4, se adoptará por acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta del consejero o consejera del departamento del Gobierno Vasco competente en materia de desarrollo rural, previo acuerdo de la Comisión de Política Agraria, Alimentaria y de Desarrollo Rural.

Artículo 14. *Gobernanza del enfoque público-privado local.*

1. La gobernanza público-privada a nivel local se coordinará desde la Fundación Hazi a través de la creación en dicha organización de un servicio de gestión orientado al desarrollo territorial, que se denominará Lurralde.

2. Lurralde se dotará de la estructura técnica y administrativa necesaria para ejercer eficientemente las funciones que se le atribuyen en el artículo 15.

3. En el ámbito organizativo y de gestión, Lurralde se estructurará en torno a dos ámbitos territoriales:

a) *Ámbito comarcal.* En los ámbitos geográficos de las comarcas que se establezcan.

b) *Ámbito supracomarcal.*

4. El enfoque comarcal de gobernanza se articulará con base en las asociaciones de desarrollo rural (ADR) que, a través de su voluntaria vinculación, y su coordinación con Lurralde, sean reconocidas como agentes colaboradores de la Administración pública.

5. Esta vinculación se llevará a efecto, a través de la suscripción de un convenio de colaboración plurianual con el departamento del Gobierno Vasco competente en materia de desarrollo rural, así como con el correspondiente de la diputación foral ligada al territorio histórico del ámbito de las asociaciones de desarrollo rural.

6. El convenio de colaboración tendrá como objetivo principal reforzar el actual modelo de gobernanza local, posibilitando un funcionamiento integrado y eficiente de las asociaciones de desarrollo rural alineado con el enfoque de gobernanza institucional.

7. El citado convenio regulará aquellos aspectos organizativos, financieros y de gestión ligados a la correcta ejecución de las funciones y actuaciones contempladas en él. Entre dichas actuaciones, se recogerán las ligadas a la elaboración y gestión de los programas comarcales de desarrollo rural así como la elaboración de los planes de gestión anuales.

8. Asimismo, la suscripción del convenio precisará que las asociaciones de desarrollo rural incorporen a sus fines estatutarios:

- a) Los objetivos generales y sectoriales contemplados en esta ley.
- b) La integración o colaboración con los agentes socioeconómicos y sectoriales más representativos de su ámbito geográfico, entendiéndose como tales, al menos:
 - i. Ayuntamientos, concejos, cuadrillas, y otro tipo de entidades locales.
 - ii. Representantes de los principales sectores económicos y del ámbito social, cultural y medioambiental, presentes en la comarca.
 - iii. Entidades de apoyo al emprendimiento, desarrollo económico o innovación.
 - iv. Entidades del tejido asociativo público-privado, en particular de organizaciones profesionales agrarias y de las asociaciones de mujeres del medio rural.

9. Las asociaciones de desarrollo rural que suscriban el oportuno convenio de colaboración, podrán seguir realizando aquellas otras funciones previstas en sus estatutos que no contravengan lo acordado en el correspondiente convenio.

10. Se establecerán reglamentariamente los procedimientos administrativos para el desarrollo de las disposiciones relativas a los contenidos mínimos, duración y efectos que deberán contemplar los convenios de colaboración, así como las consecuencias derivadas de los posibles incumplimientos de la ejecución de los planes de gestión o de una posible desvinculación de las asociaciones de desarrollo rural. En todo caso, las dotaciones económicas anuales destinadas a su ejecución y desarrollo deberán acomodarse a lo que establezcan las leyes de presupuestos generales de la CAPV.

11. En los ámbitos que queden fuera del convenio de colaboración firmado con el Gobierno Vasco y con las diputaciones forales, las federaciones de asociaciones de desarrollo rural creadas en cada territorio histórico y en la CAPV tendrán la función de coordinar las asociaciones de desarrollo rural, unificando ideas, proyectos e iniciativas de interés supramunicipal o supracomarcal. Para ello, y para desarrollar los proyectos necesarios, las federaciones podrán firmar convenios con las administraciones.

Artículo 15. *Funciones de Lurralde.*

1. Son funciones de Lurralde en el ámbito supracomarcal las siguientes:
 - a) La colaboración en la elaboración de los programas de desarrollo territorial, y en su conocimiento y difusión, así como su consideración para la elaboración de los programas comarcales de desarrollo rural.
 - b) El diseño de la metodología para la elaboración de los programas comarcales de desarrollo rural.
 - c) El conocimiento de los planes, programas e iniciativas institucionales previstos en el artículo 13.3 de esta ley y de las principales líneas de ayudas institucionales vascas, estatales y de la UE de apoyo financiero a proyectos sectoriales.
 - d) La coordinación y búsqueda de sinergias y proyectos con los principales agentes sectoriales, asociaciones, entidades y organizaciones para el impulso y desarrollo de los programas de desarrollo territorial y los programas comarcales de desarrollo rural.
 - e) La interlocución y participación en proyectos transversales, proyectos piloto, proyectos específicos o de especialización en un ámbito sectorial, tanto internos como en el ámbito europeo e internacional.

f) El seguimiento de las propuestas normativas, tendencias, foros y proyectos novedosos ligados al desarrollo territorial, con vocación de intercambio y cooperación transversal a nivel europeo e internacional.

g) La participación en las reuniones de la Red Vasca de Desarrollo Rural, creada en el artículo 16 de esta ley, y la interlocución con la Comisión de Política Agraria, Alimentaria y de Desarrollo Rural.

h) El apoyo técnico para la realización de las actuaciones y funciones previstas en el artículo 13.4 de esta ley.

i) El apoyo a la Secretaría Técnica de la Comisión de Política Agraria, Alimentaria y de Desarrollo rural, prevista en la disposición final primera.

j) La colaboración con los grupos de acción local que se constituyan.

k) Establecer un sistema de indicadores compartido con el Gobierno Vasco, las diputaciones forales, la Comisión de Política Agraria, Alimentaria y de Desarrollo Rural y la Red Vasca de Desarrollo Rural, y en colaboración con Eustat, la UPV/EHU, y agentes económicos, sociales y medioambientales más representativos de la comarca.

l) Evaluar mediante este sistema de indicadores los programas comarcales de desarrollo rural (PCDR) y los programas de desarrollo local (PDL).

2. Son funciones de Lurralde en el ámbito comarcal las siguientes:

a) La dinamización y coordinación de las asociaciones de desarrollo rural conforme al artículo 14.4 de esta ley.

b) Trabajar en colaboración con las asociaciones de desarrollo rural correspondientes la elaboración de los programas comarcales de desarrollo rural, así como la evaluación al finalizar su vigencia, con el objetivo de garantizar el equilibrio entre las comarcas y las instituciones locales.

c) El impulso y difusión de los objetivos sectoriales específicos y líneas de actuación previstos en los diferentes programas comarcales de desarrollo rural, así como de los proyectos a desarrollar.

d) El impulso y seguimiento de los planes de gestión anuales.

e) La captación de proyectos, acordes con los programas comarcales de desarrollo rural y los planes de gestión anuales, y el asesoramiento, direccionamiento e intermediación en la gestión de los proyectos para su articulación y financiación.

f) La ejecución, en su caso, de determinados proyectos o actuaciones contemplados en los planes de gestión anuales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10.8.

g) El asesoramiento, direccionamiento y apoyo a las personas y entidades promotoras sobre las posibles ayudas institucionales a los proyectos y actuaciones contemplados en los planes de gestión anuales.

h) La promoción y direccionamiento del emprendimiento.

3. Específicamente, en las ayudas convocadas por los departamentos del Gobierno Vasco y de las diputaciones forales competentes en materia de desarrollo rural, ofrecerá un asesoramiento que abarcará desde la maduración del proyecto y su encaje en las diferentes líneas de ayuda hasta cuestiones administrativas.

4. Lurralde elaborará una memoria anual con la recopilación de las principales actividades y proyectos impulsados en ambos ámbitos de trabajo que será validada por la Comisión de Política Agraria, Alimentaria y de Desarrollo Rural.

Artículo 16. *Red Vasca de Desarrollo Rural.*

1. Asimismo, dentro de la gobernanza público-privada a nivel local, se crea la Red Vasca de Desarrollo Rural, adscrita al departamento de la Administración general de la Comunidad Autónoma competente en materia de desarrollo rural, con la finalidad de impulsar la conexión, coordinación y colaboración de las entidades y agentes implicados en el desarrollo rural.

2. En dicha red se integrarán cargos institucionales y técnicos del Gobierno Vasco, diputaciones forales, Eudel y ACOA-AKE (Asociación de Concejos de Álava), cuadrillas, Lurralde, las asociaciones de desarrollo rural, los grupos de acción local y, en general, otro tipo de organizaciones territoriales y sectoriales de referencia y agentes implicados en el despliegue de los programas comarcales de desarrollo rural. Se configura como una red abierta que irá congregando a diferentes entidades y agentes en función de las diferentes temáticas a tratar.

3. Sus funciones serán, entre otras:

- I. Ser antena de conocimiento del marco europeo en materia de desarrollo rural.
- II. Dar a conocer y compartir experiencias y proyectos innovadores, tanto de Euskadi como de otras zonas rurales de Europa, como input de oportunidad para algunas comarcas.
- III. Compartir la identificación de necesidades comunes y los planteamientos para su abordaje desde una perspectiva global.
- IV. Desarrollar un foro en el que se aborden temáticas concretas para el desarrollo de proyectos, el contacto entre participantes, la incorporación de información relevante, el desarrollo de cursos de formación, etcétera.

4. Se desarrollará reglamentariamente la estructura, composición, y funciones de la red.

Artículo 17. *Grupos de acción local.*

Los grupos de acción local que se constituyan conforme a la normativa comunitaria para el enfoque LEADER deberán alinear sus estrategias de desarrollo local participativo a los planes comarcales de desarrollo rural, si su ámbito de actuación es comarcal, o a los programas de desarrollo territorial, si supera el ámbito comarcal.

CAPÍTULO IV

Financiación de las actuaciones para el desarrollo rural

Artículo 18. *Financiación institucional de las actuaciones en materia de desarrollo rural.*

1. Las actuaciones a impulsar e implementar en los programas comarcales de desarrollo rural se financiarán desde los distintos programas de ayudas institucionales previstos en cada ámbito sectorial, conforme a los procedimientos administrativos y de control financiero vigentes en cada momento e institución.

2. Todo proyecto o actuación de carácter privado o público, contemplado en los planes de gestión anuales de cada comarca y que quiera acceder a las diferentes líneas subvencionables o instrumentos financieros de los departamentos del Gobierno Vasco o de las diputaciones forales competentes en materia de desarrollo rural, podrá ser direccionado, y en su caso asesorado, tanto por las asociaciones de desarrollo rural como a través del servicio Lurralde de la Fundación Hazi.

3. Las instituciones vascas ligadas a la gestión del desarrollo rural impulsarán la puesta en marcha de instrumentos financieros específicos para el apoyo a las iniciativas que se implementen en las zonas rurales de Euskadi. Dichos instrumentos financieros deberán estar alineados con las disposiciones comunitarias en esta materia.

4. Los planes de ayudas ligados a los departamentos del Gobierno Vasco o de las diputaciones forales competentes en materia de desarrollo rural discriminarán positivamente aquellos proyectos identificados como tractores en los programas comarcales de desarrollo rural y en los planes de desarrollo local.

5. Anualmente, los fondos disponibles para las líneas de ayudas subvencionables gestionadas por los departamentos del Gobierno Vasco y de las diputaciones forales competentes en materia de desarrollo rural y fuera del enfoque LEADER se distribuirán atendiendo a las estrategias y prioridades que se determinen en los diferentes instrumentos de planificación y a la caracterización de las zonas rurales de Euskadi.

6. Las instituciones públicas vascas con competencia en el ámbito del desarrollo rural garantizarán instrumentos financieros propios con el objetivo de, además de mantener las estructuras necesarias para desarrollar las herramientas de planificación contempladas en esta ley, desarrollar los proyectos concretos recogidos en los programas comarcales de desarrollo rural.

Artículo 19. *Apoyo al desarrollo rural desde los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE) y otros instrumentos de financiación de la UE.*

1. Todos los programas operativos institucionales ligados a la articulación en la CAPV de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE) o, en su caso, a otros posibles instrumentos financieros de la UE deberán destinar una parte de sus recursos financieros a apoyar, al menos, alguno de los ejes de actuación previstos en los programas de desarrollo territorial.

2. La supervisión del cumplimiento del precepto anterior corresponderá a las unidades competentes previstas en el artículo 13.4 de esta ley.

3. La gestión de los programas operativos de estos fondos institucionales corresponderá al departamento del Gobierno competente como autoridad de gestión, o delegación de gestión estatal del programa.

4. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se podrá aplicar un enfoque multifondo para el conjunto o una parte de las zonas rurales de la CAPV, conforme a lo que posibilite la legislación comunitaria en materia de estrategias de desarrollo rural participativo, inversiones territoriales integradas (ITI), proyectos de cooperación o cualquier otra articulación financiera que posibilite dicho enfoque.

5. La propuesta de aplicación de un enfoque multifondo para una determinada zona rural de la CAPV, que incluiría la asignación financiera de cada fondo, y en caso de aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.8, la articulación y gestión de los fondos, corresponderá al departamento del Gobierno Vasco competente en materia de desarrollo rural.

Disposición transitoria.

Las asociaciones de desarrollo rural reconocidas conforme al Decreto 158/2002, sobre el régimen específico de las asociaciones de desarrollo rural, seguirán manteniendo dicho reconocimiento, así como las funciones encomendadas o conveniadas con ellas conforme a dicha norma, en tanto esa norma no sea modificada o sustituida para adecuarse a lo dispuesto en esta ley.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango en todo aquello en lo que se opongan a lo establecido en la presente ley, en especial la Ley 10/1998, de 8 de abril, de Desarrollo Rural, y el Decreto 95/1998, de 2 de junio, de organización y funcionamiento de Landaberry y del Consejo Consultivo de Desarrollo Rural.

Disposición final primera. *Modificación de la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria.*

Uno. El artículo 92 de la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria queda redactado como sigue:

«Artículo 92. *Consejo Agrario, Alimentario y de Desarrollo Rural de Euskadi.*

1. Se crea el Consejo Agrario, Alimentario y de Desarrollo Rural de Euskadi, adscrito al departamento de la Administración general de la Comunidad Autónoma competente en materia agraria y alimentaria, y de desarrollo rural, cuyo objeto es

la audiencia, coordinación, consulta y asesoramiento técnico de las administraciones agrarias vascas con los agentes sectoriales más representativos para el diseño de la políticas agrarias y alimentarias y de desarrollo rural de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y para el debate de cuantos asuntos de interés sean tratados en él. Asimismo, se podrán constituir consejos consultivos en cada territorio histórico.

2. La representación y funciones del Consejo Agrario, Alimentario y de Desarrollo Rural de Euskadi, y en su caso de los consejos territoriales que se constituyan, se establecerá en desarrollo reglamentario.

3. Los vocales del Consejo Agrario, Alimentario y de Desarrollo Rural de Euskadi serán nombrados por la persona que ejerza la presidencia a propuesta de los correspondientes organismos que estén representados.

4. En aquellos asuntos cuya especificidad requiera la concurrencia de representantes de otras organizaciones o ámbitos que no formen parte del Consejo Agrario, Alimentario y de Desarrollo Rural de Euskadi, podrán ser convocados por el presidente o presidenta, a instancias del consejo previo acuerdo mayoritario, a efectos exclusivamente del tratamiento de dicha problemática, con los mismos derechos y obligaciones que los vocales.»

Dos. El artículo 93 de la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria queda redactado como sigue:

«Artículo 93. *Comisión de Política Agraria, Alimentaria y de Desarrollo Rural.*

1. Se crea la Comisión de Política Agraria y Alimentaria, y de Desarrollo Rural. Estará formada, como mínimo, por la persona titular del departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi competente en materia agraria y alimentaria y de desarrollo rural, que ejercerá las funciones de presidencia, por dos representantes del mismo departamento, con rango mínimo de director o directora, y por los representantes de cada una de las diputaciones forales, con rango mínimo de diputado o diputada en materia agraria, alimentaria y de desarrollo rural.

2. En la citada comisión se diseñarán las políticas agrarias y alimentarias de la Comunidad Autónoma del País Vasco, se propondrán los planes y programas de actuación en materia agraria y alimentaria, se impulsarán y validarán las políticas de desarrollo rural, y se debatirán cuantos asuntos de interés sean considerados.

3. No obstante, cuando los asuntos a tratar por la comisión se refieran al ámbito del desarrollo rural y competan a las instituciones locales, además, se integrarán en ella tres representantes de Eudel, uno en representación de cada territorio histórico de la Comunidad Autónoma de Euskadi y un representante de la Asociación de Concejos de Álava (ACOA-AKE).

4. Asimismo, en la comisión podrán participar otros representantes de diferentes departamentos de las instituciones que la conforman, en función de las temáticas y de las políticas sectoriales que se traten.

5. Además, a propuesta de cualquiera de los miembros de la comisión, podrán asistir cuantas personas se consideren necesarias, en atención a sus conocimientos específicos y competencias sobre determinadas materias que se vayan a debatir en la comisión.

6. La comisión se dotará de una Secretaría Técnica, formada por personal técnico de los departamentos del Gobierno Vasco y de las diputaciones forales contemplados en el apartado 1 de este artículo, para dar apoyo en las funciones que la ley le asigna.»

Tres. El artículo 94 de la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria queda redactado como sigue:

«Artículo 94. *Funciones y régimen interno.*

Se determinará reglamentariamente la composición, las funciones y el régimen de funcionamiento interno del Consejo Agrario y Alimentario y de Desarrollo Rural de Euskadi y de la Comisión de Política Agraria, Alimentaria y de Desarrollo Rural, así como de su Secretaría Técnica.»

Disposición final segunda. *Modificación de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.*

Uno. El artículo 221 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, del Suelo y Urbanismo se modifica añadiendo un nuevo apartado 10 con el siguiente texto:

«10. Cuando la actividad afectada se encuentre en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria, se estará, con respecto a las actuaciones objeto de licencia referidas en el artículo 219 de este capítulo, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 10 de la citada disposición para las licencias de actividad.»

Disposición final tercera. *Modificación de la Ley 2/2011, de 17 de marzo, de Caza.*

Se modifica el apartado tercero del artículo 36 de la Ley 2/2011, de 17 de marzo, de Caza, con la siguiente redacción:

«Se prohíbe realizar cualquiera de los siguientes actos en humedales, a menos de 100 metros de estos, o a una distancia inferior a 100 metros de los cursos fluviales:

- a) Disparar munición que contenga plomo.
- b) Transportar cualquier munición de este tipo mientras se practica el tiro o dirigiéndose a practicarlos, en las zonas anteriormente citadas.»

Disposición final cuarta. *Desarrollo reglamentario.*

1. El Consejo de Gobierno aprobará las disposiciones de aplicación y desarrollo contempladas en esta ley, sin perjuicio de las facultades de desarrollo normativo que correspondan, en su caso, a los territorios históricos.

2. Asimismo, se faculta a la persona titular del departamento competente en materia de desarrollo rural para dictar las disposiciones necesarias para la adecuación de los contenidos estrictamente técnicos de la presente ley, y para adaptarse a las modificaciones de la normativa europea y de la legislación básica estatal, en su caso.

Disposición final quinta. *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Por consiguiente, ordeno a todos los ciudadanos y ciudadanas de Euskadi, particulares y autoridades, que la guarden y hagan guardarla.

Vitoria-Gasteiz, 5 de julio de 2022.–El Lehendakari, Iñigo Urkullu Rentería.

(Publicada en el «Boletín Oficial del País Vasco» número 137, de 15 de julio de 2022)

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

12590 *Resolución de 14 de julio de 2022, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don José Sanes Molina.*

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso convocado por este Rectorado, mediante Resolución RV-050/22, de 14 de marzo, para la provisión de la plaza 22F/21/CU del área de conocimiento de Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena,

Este Vicerrectorado resuelve

Primero.

Nombrar a don José Sanes Molina, con DNI ***5321**, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica, adscrito al Departamento de Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación y con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, en la plaza con código CU610.

Segundo.

Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Tercero.

Publíquese la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», notifíquese al interesado, y comuníquese al Departamento de Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación y a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día

siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente resolución.

Cartagena, 14 de julio de 2022.–La Rectora, P.D. (Resolución de 21 de septiembre de 2020), el Vicerrector de Profesorado y Promoción Institucional, Luis Javier Lozano Blanco.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

12591 *Resolución de 18 de julio de 2022, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Ana María Ballesteros Gómez.*

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 4 de abril de 2022 (BOE de 11 de abril de 2022 y BOJA de 7 de abril de 2022) para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece acreditación nacional a los cuerpos docentes universitarios, así como el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y a tenor de lo establecido en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA número 4, de 5 de enero de 2018) y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a doña Ana María Ballesteros Gómez Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento «Química Analítica» adscrita al Departamento de «Química Analítica».

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante este Rectorado (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Córdoba, 18 de julio de 2022.–El Rector, Manuel Torralbo Rodríguez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

12592 *Resolución de 18 de julio de 2022, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Zoila Gándara Barreiro.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar la plaza de Profesor Titular de Universidad Código: Z070/DQO220, del área de «Química Orgánica» convocada por Resolución de esta Universidad de fecha 25 de abril de 2022 (BOE de 6 de mayo), y presentada por la interesada la documentación a que hace referencia la base novena de la convocatoria;

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), según nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes, ha resuelto:

Nombrar a doña Zoila Gándara Barreiro, DNI ***6375**, Profesora Titular de Universidad del área de «Química Orgánica» Código: Z070/DQO220, adscrita al Departamento de Química Orgánica y Química Inorgánica de esta Universidad. La interesada deberá tomar posesión en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto en el «Boletín Oficial del Estado».

Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, 18 de julio de 2022.–El Rector, José Vicente Saz Pérez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

12593 *Resolución de 18 de julio de 2022, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Carlos Escudero Liébana.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para juzgar el Concurso convocado por Resolución de este Rectorado de 19 de mayo de 2022 (BOE de 2 de junio), para la provisión de la plaza de Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento «Análisis Matemático», y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad a don Carlos Escudero Liébana, en el Área de Conocimiento «Análisis Matemático», adscrita al Departamento de Matemáticas Fundamentales.

Madrid, 18 de julio de 2022.–El Rector, Ricardo Mairal Usón.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

12594 *Resolución de 18 de julio de 2022, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Francisco Pablo Holgado Tello.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para juzgar el Concurso convocado por Resolución de este Rectorado de 19 de mayo de 2022 (BOE de 2 de junio), para la provisión de la plaza de Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento «Metodología de las Ciencias del Comportamiento», y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad a don Francisco Pablo Holgado Tello, en el Área de Conocimiento «Metodología de las Ciencias del Comportamiento», adscrita al Departamento de Metodología de las Ciencias del Comportamiento.

Madrid, 18 de julio de 2022.–El Rector, Ricardo Mairal Usón.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

12595 *Resolución de 18 de julio de 2022, de la Universidad Rovira i Virgili, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Begoña Mugerza Marquínez.*

De conformidad con la propuesta de la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los cuerpos docentes universitarios, convocado mediante Resolución de la Universitat Rovira i Virgili, de 2 de mayo de 2022 (BOE número 110, de 9 de mayo de 2022) y tras cumplir los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria,

Este rectorado, en uso de las atribuciones conferidas con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades de Cataluña y en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre; el acuerdo de Gobierno GOV/40/2022, de 8 de marzo, por el cual se aprueba el Estatuto de la Universitat Rovira i Virgili y se dispone la publicación de su texto íntegro y de acuerdo con la Normativa de concursos de acceso a plazas de profesorado funcionario de los cuerpos docentes universitarios, aprobada por el Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2009 y posteriormente modificada, resuelvo:

Nombrar profesora Titular de Universidad a la Dra. María Begoña Mugerza Marquínez, en el área de conocimiento de Bioquímica y biología molecular, del Departamento de Bioquímica y Biotecnología de esta Universidad.

La persona candidata deberá tomar posesión de la plaza en el plazo máximo de veinte días a partir del día siguiente a la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, delante de la Jurisdicción contenciosa Administrativa.

No obstante, la persona interesada podrá optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tarragona, 18 de julio de 2022.–El Rector, Josep Pallarès Marzal.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

12596 *Resolución de 18 de julio de 2022, de la Universidad Rovira i Virgili, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Teresa Novo Molinero.*

De conformidad con la propuesta de la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los cuerpos docentes universitarios, convocado mediante resolución de la Universitat Rovira i Virgili, de 2 de mayo de 2022 (BOE número 110, de 9 de mayo de 2022) y tras cumplir los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades de Cataluña y en el Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre; el acuerdo de Gobierno GOV/40/2022, de 8 de marzo, por el cual se aprueba el Estatuto de la Universitat Rovira i Virgili y se dispone la publicación de su texto íntegro y de acuerdo con la Normativa de concursos de acceso a plazas de profesorado funcionario de los cuerpos docentes universitarios, aprobada por el Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2009 y posteriormente modificada, resuelvo:

Nombrar profesora Titular de Universidad a la Dra. María Teresa Novo Molinero, en el área de conocimiento de Didáctica de las Ciencias Experimentales, del Departamento de Bioquímica y Biotecnología de esta Universidad.

La persona candidata deberá tomar posesión de la plaza en el plazo máximo de veinte días a partir del día siguiente a la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», delante de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, la persona interesada podrá optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tarragona, 18 de julio de 2022.—El Rector, Josep Pallarès Marzal.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

12597 *Resolución de 19 de julio de 2022, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Tomás Prieto Álvarez.*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la respectiva Comisión de Selección encargada de valorar la adjudicación de las plazas convocadas a concurso de acceso por Resolución Rectoral de 31 de marzo de 2022 (BOE de 7 de abril) y acreditados reglamentariamente por el concursante los requisitos a los que alude la base décimo tercera de la citada Resolución Rectoral,

Este Rectorado en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 83 de los Estatutos de la Universidad de Burgos y el artículo 65 de Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre de 2001), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril de 2007) y demás disposiciones concordantes, ha resuelto, tras la superación del respectivo concurso de acceso, nombrar funcionario de cuerpos docentes universitarios a:

– Don Tomás Prieto Álvarez con DNI ***0518** en el cuerpo de Catedráticos de Universidad, Área de Conocimiento de Derecho Administrativo, Departamento de Derecho Público, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Burgos, código en el concurso: CU-2022-1 y código de la plaza en la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Docente e Investigador: DPU-DAD-CU-2

De acuerdo con la base 13.7 de la convocatoria, en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», los candidatos propuestos deberán tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirán la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente universitario de que se trate, si no ostentasen ya dicha condición, con los derechos y deberes que les son propios. Si ya vinieran ostentando la condición de funcionario de carrera del mismo cuerpo docente, la toma de posesión tendrá los efectos de cambio de destino de carácter voluntario o de reingreso al servicio activo en su caso, por nombramiento mediante concurso de acceso, sin que los interesados tengan derecho a percibir ningún tipo de indemnización respecto del período en el que no hubiesen estado ocupando plaza alguna. En el momento anterior a la toma de posesión realizarán el acto de acatamiento de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, así como la declaración de no estar afectado de incompatibilidad o ejercicio de opción en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

Burgos, 19 de julio de 2022.–El Rector, Manuel Pérez Mateos.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

12598 *Resolución de 19 de julio de 2022, de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Cristina Pizarro Irizar.*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de 14 de marzo de 2022 (BOE de 21 de marzo de 2022 y BOPV de 1 de abril de 2022) y una vez presentada por la concursante propuesta la documentación a que alude la base 9.^a de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto:

Nombrar a doña María Cristina Pizarro Irizar, con DNI ***1640**, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento «Fundamentos del Análisis Económico», Código TUC8/1-D00335-19, adscrita al Departamento: «Análisis Económico». Centro: Facultad de Economía y Empresa. Perfil Lingüístico: Trilingüe (euskera/castellano/inglés); Régimen de Dedicación: Completa; Actividades docentes e investigadoras a realizar: «Mercados de la Energía», «Microeconomía» y «Macroeconomía».

La candidata nombrada dispone de veinte días hábiles, a contar desde el segundo día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la toma de posesión en dicha plaza.

Leioa, 19 de julio de 2022.–La Rectora, P.D. (Resolución de 28 de enero de 2021), el Vicerrector de Personal Docente e Investigador, Federico Recart Barañano.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

12599 *Resolución de 15 de julio de 2022, de la Universitat Politècnica de València, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a doña Rosario Viñoles Cebolla.*

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril de 2007), por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su Disposición adicional segunda, dispone lo siguiente:

«1. ... los profesores titulares de escuela universitaria que, a la entrada en vigor de esta Ley, posean el título de Doctor o lo obtengan posteriormente, y se acrediten específicamente en el marco de lo previsto por el artículo 57, accederán directamente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en sus propias plazas...»

«3. Quienes no accedan a la condición de Profesor Titular de universidad permanecerán en su situación actual manteniendo todos sus derechos y conservando su plena capacidad docente y, en su caso, investigadora.»

Asimismo la Disposición adicional décima, establece que:

«Quienes resultarán habilitados o habilitadas conforme a la regulación correspondiente contenida en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y su normativa de desarrollo se entenderá que poseen la acreditación regulada en la reforma de dicha ley orgánica realizada por esta Ley.»

Por tanto, una vez comprobado el cumplimiento por los interesados de los requisitos establecidos, de acuerdo con lo dispuesto en las citadas Disposiciones adicionales y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por la Ley Orgánica de Universidades y el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueban los Estatutos de la Universitat Politècnica de València, resuelvo lo siguiente:

Quedan integrados en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, los funcionarios del Cuerpo de Titulares de Escuela Universitaria, pertenecientes a esta Universitat, que se relacionan a continuación, quedando adscritos al mismo Departamento, Área de Conocimiento y Centro que estuvieran en su cuerpo de origen:

Apellidos y nombre	NIF
Viñoles Cebolla, Rosario.	****970**

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación. Asimismo, con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Valencia, 15 de julio de 2022.–El Rector, José Esteban Capilla Romá.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

12600 *Resolución de 22 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, como personal laboral fijo, en los grupos profesionales M2, M1, E2 y E1 sujetos al IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en el Ministerio del Interior, convocado por Resolución de 29 de marzo de 2022.*

Por Resolución de 22 de junio de 2022 (BOE núm. 151, de 25 de junio) de la Secretaría de Estado de Función Pública, se aprobaron las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos y se anunció el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio/ejercicio único de la fase de oposición del proceso selectivo para el ingreso, por acceso libre y promoción interna, como personal laboral fijo, en los grupos profesionales M2, M1, E2 y E1 en el Ministerio del Interior, convocado por Resolución de 29 de marzo de 2022. En el apartado tercero de la mencionada Resolución de 22 de junio de 2022 se otorgaba un plazo de diez días hábiles tanto a los aspirantes excluidos como a los omitidos, por no figurar en las listas de admitidos ni en la de excluidos, para subsanar los defectos que hubieran motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos y excluidos. Transcurrido el citado plazo y, una vez subsanados los defectos u omisiones correspondientes,

Esta secretaría de Estado acuerda:

Primero.

Aprobar las modificaciones producidas en las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso publicadas por Resolución de 22 de junio (BOE núm. 151, de 25 de junio). Las listas de aspirantes admitidos con las modificaciones correspondientes se encontrarán expuestas en las páginas web: www.interior.gob.es, www.mptfp.gob.es/portal/funcionpublica/funcion-publica.html, en la sección empleo público de la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Empleo%20Publico>, así como en el punto de acceso general www.administracion.gob.es.

Segundo.

Publicar como anexo a la presente resolución la lista de aspirantes excluidos, con expresión de las causas de exclusión, incorporando las modificaciones a que se ha hecho referencia en el apartado anterior.

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Secretaría de Estado de Función Pública en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación ante los juzgados centrales de lo contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso

contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 22 de julio de 2022.–La Secretaria de Estado de Función Pública, P. D. Orden (HFP/1500/2021, de 29 de diciembre), la Directora General de la Función Pública, María Isabel Borrel Roncalés.

ANEXO

Relación de aspirantes excluidos

GRUPO PROFESIONAL M2

Especialidad: Trabajo Social

Acceso libre

Cupo: General

NIF	Nombre y apellidos	Causas de exclusión
***7383**	ANA MONICA AGUIAR R.	10, 16
***3083**	ANA MARIA ALONSO M.	16
***8581**	VANESA ALVAREZ G.	10, 12, 16
***9552**	PAULA AMOROS M.	16
***7892**	ALEJANDRO BORRERO M.	16
***6507**	BEATRIZ CASTAÑO M.	16
***9452**	IRENE CATALAN P.	16
***4446**	ROCIO CEBALLOS P.	10, 12, 16
***2474**	SARA ABIGAIL CHAMORRO V.	16
***1539**	SOLEDAD CORONADO G.	16
***8286**	JESUS ESCRIBANO M.	16
***3109**	LAURA FERNANDEZ G.	16
***6373**	CARLOTA-EUGENIA FERNANDEZ M.	12, 16
***4936**	PAULA FUENTES D.	10
***8109**	SONIA MARIA GARCIA C.	16
***0421**	ARANTXA GARCIA F.	16
***4142**	ROSARIO MARINA GARCIA G.	16
***5290**	ROSA GARCIA I.	10, 12, 16
***9539**	ALEJANDRA GARCIA M.	16
***5949**	MARIA EUGENIA GIL L.	10
***2495**	MARIA GOMEZ G.	10
***3517**	GREGORIO GOMEZ S.	16
***0422**	MARIA DEL CARMEN GUADALUPE R.	10, 16
***1470**	CATALINA LACOUR F.	12, 16
***2298**	MARIA JOSE LOSADA A.	16

NIF	Nombre y apellidos	Causas de exclusión
***2904**	LORENA MARTIN G.	10, 12, 16
***3720**	PATRICIA NEREA MARTIN G.	16
***9396**	MARIA CARMEN MARTINEZ F.	10, 12, 16
***1979**	ADELA MUÑOZ D.	16
***3829**	YANIRA ORCERA S.	12, 16
***3202**	DANIEL OROZCO T.	16
***2959**	SERGIO PARRA G.	12, 16
***1245**	VANESSA PATO J.	16
***1393**	PEDRO PEDRAJAS C.	16
***3037**	MARIA PEREZ M.	10, 12
***9728**	CRISTINA PINO P.	10, 16
***5282**	ANGELA MARIA PINTOS L.	16
***2822**	ANA CELIA PIÑAR G.	10, 16
***1375**	SANDRA RABOSO C.	10, 12, 16
***2463**	AGUEDA RAMIREZ M.	16
***6424**	RAQUEL RODRIGUEZ B.	16
***9324**	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ G.	16
***5414**	MARIA AZAHARA RODRIGUEZ M.	16
***2195**	MONICA RUZ P.	16
***9165**	ALBA MARIA SANCHEZ A.	16
***6373**	SOFIA SANCHEZ B.	16
***3601**	CIELO SANCHEZ G.	12, 16
***8472**	GLORIA SANTACRUZ G.	16
***7902**	DIANA SERRANO P.	16
***0458**	PATRICIA STEWART G.	10, 16
***7531**	ELENA STOICHITA	16
***4502**	MARIA TOME C.	10
***1945**	MARTA TORRES P.	10, 12, 16
***8389**	SILVIA VAZQUEZ M.	12

Cupo: Reserva discapacidad

NIF	Nombre y apellidos	Causas de exclusión
***7380**	MARIA ESTER PENALVA B.	13
***4792**	JOVANKA VELLACHIC G.	13

GRUPO PROFESIONAL M1

Especialidad: Sist. Electrotécnicos y Automatizados*Acceso libre*

Cupo: General

NIF	Nombre y apellidos	Causas de exclusión
***3287**	SEBASTIAN BRUQUE N.	16
***5258**	JUAN BAUTISTA BUENO N.	16
***6804**	JORGE LUIS MARRERO D.	10, 12, 16
***2560**	ISMAEL PERALES G.	16
***2148**	JAVIER SOTO P.	10, 12, 16

Especialidad: Mant. de Inst. Térmicas y de Fluidos*Acceso libre*

Cupo: General

NIF	Nombre y apellidos	Causas de exclusión
***6480**	RAFAEL GRACIA P.	9
***0359**	RAUL MONZON R.	16

GRUPO PROFESIONAL E2

Especialidad: Cocina y Gastronomía*Acceso libre*

Cupo: General

NIF	Nombre y apellidos	Causas de exclusión
***2835**	YADIRA ALBARRAN S.	16
***6703**	JOSE MARIA AZNAREZ C.	12, 16
***3422**	MARINA CASTRO-PALOMINO R.	12, 16
***7109**	JUAN CARLOS DELGADO M.	16
***8714**	MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ L.	16
***2652**	JESUS MARIA FERNANDEZ R.	10, 16
***0138**	MARCIAL GOMEZ S.	10, 16
***0811**	IVAN MOISES GONZALEZ R.	13
***3197**	BRAULIO HENRIQUEZ S.	10, 12, 16
***2073**	SONIA HIDALGO A.	11
***7407**	JULIA MARIA MARTIN S.	10, 16
***9704**	FRANCISCO PINILLA M.	10, 12, 16

NIF	Nombre y apellidos	Causas de exclusión
***5724**	SERGIO PLAZA M.	16
***8169**	MARIA DE LAS NIEVES RODRIGUEZ C.	16
***7748**	JUAN RAMON SUAREZ-BUSTILLO U.	13
***5629**	ELENA TALLO G.	16
***6724**	RAMON TORRES Q.	10, 16

Especialidad: Cuidados Auxiliares de Enfermería

Acceso libre

Cupo: general

NIF	Nombre y apellidos	Causas de exclusión
***9567**	FARIDA AHMED L.	16
***9121**	DEBORA ALARCON M.	16
***5007**	IDOYA AYENSA M.	10, 16
***5376**	LUCIA BUSTAMANTE H.	10, 16
***2767**	NOELIA COOMONTE N.	10, 16
***9891**	MARIA ESTELA CORTECERO P.	16
***0907**	FRANCY MARITZA CORTES C.	10, 16
***8610**	MARIA JOSE CUBILLO P.	16
***3611**	TRINIDAD DOMINGUEZ M.	16
***1937**	SARAI FUENTETAJA A.	10, 16
***7114**	HECTOR FUSTER O.	16
***9125**	ROCIO ESTEFANIA GARCIA A.	16
***1444**	LAURA MARIA GARCIA M.	12, 16
***8084**	MARIA ROCIO GARCIA P.	10, 16
***6039**	MADELEYNE GARCIA S.	16
***7887**	JUAN ALBERTO GARRIDO D.	12, 16
***5609**	ANA MARIA GONZALEZ C.	16
***5709**	YOLANDA GONZALEZ H.	10, 16
***6708**	ALEXANDRA GUILLEN R.	10, 12, 16
***4922**	ITZEL DEYANIRA GUTIERREZ B.	12, 16
***7147**	SONIA HITOS I.	10, 16
***0011**	OLGA KONDAUROVA	10, 12, 16
***4561**	MARIA SOLEDAD LANCHIMBA C.	10, 12, 16
***4987**	ELISA LARRIBA H.	10, 12, 16
***4733**	LOURDES LEGANES R.	12, 16
***0964**	JUDIT LOPEZ C.	16
***8114**	BEATRIZ MORA A.	16

NIF	Nombre y apellidos	Causas de exclusión
***0481**	MERCEDES VANESA MOYA F.	10, 16
***9289**	ASENSIO MURCIA C.	10, 12, 16
***8955**	MILUDA MUSA M.	13
***7638**	NARJESS NAJAYI M.	12, 16
***7684**	JUAN GABRIEL ORTIZ G.	16
***6196**	EVA MARIA PAIZ M.	16
***2704**	PERLA JANET PEREIRA P.	16
***5136**	MARIA ROSA PEREZ G.	10, 16
***1344**	MARIA DEL MAR POVEDA A.	16
***4507**	DOLORES POZO O.	16
***5648**	MARIA PILAR RAMIREZ F.	16
***4965**	BEGOÑA REVUELTA V.	16
***6338**	NURIA RIVERO C.	16
***1820**	YOLANDA RODRIGUEZ G.	10, 12, 16
***3245**	IRENE ROLDAN S.	12, 16
***6969**	ARANTZAZU ROSADO A.	12, 16
***2665**	SANDRA SALIDO F.	16
***4728**	ANA BELEN SANCHEZ G.	10,16
***2211**	FRANCISCO JOSE SANCHEZ R.	16
***1007**	PAULA ROCIO SANCHEZ R.	12, 16
***3057**	MIGUEL ANGEL VALES P.	12, 16
***8782**	DIANA VALLINA D.	11
***8752**	PATZY ROXANA VERGARA L.	16
***0256**	ISABEL CRISTINA VILLORIA C.	16

Especialidad: Inst. Eléctricas y Automáticas*Acceso libre*

Cupo: General

NIF	Nombre y apellidos	Causas de exclusión
***5258**	JUAN BAUTISTA BUENO N.	16
***8805**	MIGUEL ANGEL CAPOTE S.	10, 12, 16
***4635**	SERGIO CASTRILLO M.	10, 16
***7434**	ROBERTO CARLOS DOYAGUE A.	10, 12, 16
***0874**	JOSE MANUEL FERNANDEZ G.	16
***2560**	ISMAEL PERALES G.	16
***8500**	JOSE ANTONIO PONCE G.	10, 16
***0408**	JOSE LUIS SANCHEZ L.	13

NIF	Nombre y apellidos	Causas de exclusión
***7531**	FERNANDO TORRES G.	16
***2358**	ALEJANDRO VARGAS F.	16
***4186**	JAVIER VILLASECA P.	12

Especialidad: Inst. Frigoríficas y de Climatización*Acceso libre*

Cupo: General

NIF	Nombre y apellidos	Causas de exclusión
***3696**	MIGUEL ANGEL ADRIAN Q.	16
***1614**	DAVID ROJAS G.	10, 12, 16
***0408**	JOSE LUIS SANCHEZ L.	13

GRUPO PROFESIONAL E1

Especialidad: Alojamiento y Lavandería*Acceso libre*

Cupo: General

NIF	Nombre y apellidos	Causas de exclusión
***8527**	NEREA ACUÑA E.	16
***5379**	ELENA ARROYO P.	10, 16
***9698**	RAQUEL BALBAS A.	16
***1589**	DIEGO CUSTODIO P.	16
***8567**	ALEJANDRO PIO IGLESIAS A.	10, 16
***0977**	ALICIA DEL PINO MEDINA S.	16
***6247**	PAULA NUÑEZ D.	12
***8687**	MARIA PILAR SANCHEZ O.	16

Cupo: reserva discapacidad

NIF	Nombre y apellidos	Causas de exclusión
***9971**	MARIA ARANZAZU ISABEL COCA P.	13

GRUPO PROFESIONAL M2

Especialidad: Trabajo Social*Promoción interna*

Cupo: General

NIF	Nombre y apellidos	Causas de exclusión
***5945**	NICOLAS ESPINA B.	8, 16
***4919**	LUCIA FRONTERIZ R.	8
***9364**	PATRICIA NOEMI FUOCO L.	8, 10, 16
***1737**	ALICIA GARCIA S.	8
***1470**	CATALINA LACOUR F.	8, 12, 16
***3000**	LOIDA BENILDA MORENO M.	8
***7278**	DAMIAN QUEROL C.	8

Cupo: reserva discapacidad

NIF	Nombre y apellidos	Causas de exclusión
***9642**	MARINA MUÑOZ L.	8

GRUPO PROFESIONAL M1

Especialidad: Sists. Electrotécnicos y Automatizados*Promoción interna*

Cupo: General

NIF	Nombre y apellidos	Causas de exclusión
***1295**	VICTOR VALVERDE S.	8

GRUPO PROFESIONAL E2

Especialidad: Cocina y Gastronomía*Promoción interna*

Cupo: General

NIF	Nombre y apellidos	Causas de exclusión
***6688**	ALVARO AHEDO R.	8
***4303**	MARIA DE LOS REMEDIOS AVALOS R.	8
***1230**	MONICA ESTEVEZ L.	8
***0803**	JOAN DAGOBERTO SANCHEZ G.	8

Especialidad: Cuidados Auxiliares de Enfermería*Promoción interna*

Cupo: General

NIF	Nombre y apellidos	Causas de exclusión
***7243**	CARMEN GOLF V.	8
***8081**	ARTURO HERAS S.	8
***1694**	CARMEN CRISTINA MARTINEZ O.	8,16
***6262**	ROSALIA MONTOYA C.	8
***2018**	ESTELA RODRIGUEZ G.	8
***6969**	ARANTZAZU ROSADO A.	8, 12, 16
***5333**	BEATRIZ VAZQUEZ P.	8, 12, 16

Especialidad: Inst. Eléctricas y Automáticas*Promoción interna*

Cupo: General

NIF	Nombre y apellidos	Causas de exclusión
***5889**	JOSE ABRAHAM CAÑAS R.	8
***0664**	JOSE DOMNINO GARCIA C.	8
***4971**	FERNANDO MARTIN G.	8
***7883**	ANTONIO JESUS MORALES T.	8
***8500**	JOSE ANTONIO PONCE G.	8

Especialidad: Inst. Frigoríficas y de Climatización*Promoción interna*

Cupo: General

NIF	Nombre y apellidos	Causas de exclusión
***7129**	IGNACIO RUBEN VALDES G.	8

Causa de exclusión

1. No tener la edad mínima para participar.
2. No indicar/no acreditar el título académico que se posee y habilita para presentarse a las pruebas.
3. No consta convalidación de entidad colaboradora de haber abonado la tasa por derechos de examen o el importe abonado no es el establecido en las bases.
4. No tener la nacionalidad exigida en la convocatoria y/o permiso de residencia.
5. No firmar la solicitud y/o no cumplimentar algún dato de identificación (o consignarlo incorrectamente).
6. Presentación de la solicitud fuera de plazo.

7. No cumplimentar la solicitud en el modelo oficial (modelo 790).
8. No cumplir requisitos solicitados en base 2.1.3 (en convocatorias de promoción interna).
9. Ser personal laboral fijo del mismo grupo profesional y especialidad para el puesto al que opta
10. No aportar/no cumplir certificado de la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas o que de la documentación resulte que perciben rentas superiores al SMI.
11. No aportar/no cumplir la condición de familia numerosa que acredite exención abono total o parcial de tasa de derechos examen.
12. No aportar/no cumplir justificante de los servicios públicos de empleo de la condición de demandante de empleo durante, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria, o el aportado no está actualizado o no acredita los requisitos.
13. No aportar certificado acreditativo de la condición de persona con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, o el aportado no justifica el cumplimiento del requisito para la exención de la tasa.
14. Optar por más de un grupo y/o especialidad.
15. No adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de valoración para adaptación de tiempo y/o medios en discapacidad igual o superior al 33 %.
16. No aportar/no cumplir certificado de los servicios públicos de empleo que justifique no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12601 *Resolución de 16 de junio de 2022, del Ayuntamiento de Coslada (Madrid), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 123, de 25 de mayo de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Especialista Mantenimiento, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Las bases generales que regulan los procesos selectivos se han publicado íntegramente en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 276, de 20 de noviembre de 2017.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios de la Corporación.

Coslada, 16 de junio de 2022.–La Concejala Delegada de Recursos Humanos, Juventud e Infancia, Macarena Orosa Hidalgo.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12602 *Resolución de 20 de julio de 2022, del Ayuntamiento de San Esteban del Valle (Ávila), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial del Estado» número 147, de 21 de junio de 2022, se ha publicado la Resolución de 14 de junio de 2022, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar de Desarrollo Rural, según las bases publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ávila» número 104, de 1 de junio de 2022, y en el de «Boletín Oficial de Castilla y León» número 106, de 3 de junio de 2022.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Ávila» número 138, de 19 de julio de 2022, se ha publicado anuncio de rectificación de dichas bases.

Se abre un nuevo plazo de presentación de instancias de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

San Esteban del Valle, 20 de julio de 2022.–La Alcaldesa, Almudena García Drake.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

12603 *Resolución de 21 de julio de 2022, de la Universidad de Jaén, por la que se deja sin efectos la de 29 de junio de 2022, y se corrigen errores en la de 21 de junio de 2022, por la que se convoca concurso, por el sistema general de acceso libre, en el marco de estabilización de empleo temporal, para la provisión de plazas de personal laboral (Grupos I y II).*

De conformidad con el requerimiento de 14 de julio de 2022, del titular de la Dirección General de Costes de Personal, adscrita a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se estima que de acuerdo con las previsiones contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, solo puede aplicarse el sistema general de acceso libre, por concurso y por una sola vez, a determinadas plazas de estabilización de empleo temporal que cumplen los requisitos establecidos en el referido precepto y que ha sido objeto de convocatoria mediante la Resolución de 21 de junio de 2022, (publicada en BOE número 153, de 27 de junio de 2022) por la que se convoca concurso, por el sistema general de acceso libre, en el marco de estabilización de empleo temporal, para la provisión de plazas de personal laboral (grupos I, II y IV), se procede a la rectificación de la meritada resolución de convocatoria, así como su ulterior corrección de errores, en la Resolución de 29 de junio de 2022 (publicada en BOE número 161, de 6 de julio de 2022) de modo que se acuerda:

Primero.

Dejar sin efecto la Resolución de 29 de junio de 2022, de la Universidad de Jaén, por la que se corrigen errores en la de 21 de junio de 2022, por la que se convoca concurso, por el sistema general de acceso libre, en el marco de estabilización de empleo temporal, para la provisión de plazas de personal laboral (grupos I, II y IV).

Segundo.

En relación con la reseñada Resolución de 21 de junio de 2022, por la que se convoca concurso, por el sistema general de acceso libre, en el marco de estabilización de empleo temporal, para la provisión de plazas de personal laboral (grupos I, II y IV):

I. Donde dice:

«Resolución de 21 de junio de 2022, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso, por el sistema general de acceso libre, en el marco de estabilización de empleo temporal, para la provisión de plazas de personal laboral (Grupos I, II y IV).»

Debe decir:

«Resolución de 21 de junio de 2022, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso, por el sistema general de acceso libre, en el marco de estabilización de empleo temporal, para la provisión de plazas de personal laboral (grupos I y II).»

II. Donde dice:

«En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y publicados en el “Boletín Oficial de la Junta de Andalucía”, en adelante BOJA, número 152, de 8 de agosto de 2003, reformados mediante Decreto 235/2011, de 12 de julio, del citado órgano de gobierno autonómico (BOJA número 147, de 28 de julio de 2011); en las resoluciones de la Universidad de Jaén por la que se publican Ofertas de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios para los años 2019, y 2021 (Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía de fechas 28 de noviembre de 2019 y 15 de marzo de 2021), contando con la aprobación de la Junta de Andalucía (Ordenes de 26 de diciembre de 2019 y 15 de abril de 2021, respectivamente) y la Ofertas de Empleo Público para los años 2021 y 2022 por la que se autoriza la tasa adicional para la reducción de la temporalidad en el empleo público (Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía de 8 de octubre de 2021 y de 26 de mayo de 2022, respectivamente) y, con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios.»

Debe decir:

«En cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos de esta universidad, aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y publicados en el “Boletín Oficial de la Junta de Andalucía”, en adelante BOJA, número 152, de 8 de agosto de 2003, reformados mediante Decreto 235/2011, de 12 de julio, del citado órgano de gobierno autonómico (BOJA número 147, de 28 de julio de 2011); en las resoluciones de la Universidad de Jaén por la que se publican oferta de empleo público del personal de Administración y Servicios para la estabilización de empleo temporal para el año 2021 (“Boletín Oficial de la Junta de Andalucía” de 8 de octubre de 2021) y la oferta de empleo público por la que se autoriza la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal prevista en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (“Boletín Oficial de la Junta de Andalucía” de 26 de mayo de 2022).»

III. Donde dice:

«Se convoca proceso selectivo para cubrir en la Universidad de Jaén, 15 plazas vacantes correspondientes a los grupos I, II y IV del IV Convenio Colectivo del personal laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, que se detallan en el Anexo I, por el sistema general de acceso libre, por concurso y por una sola vez por el procedimiento de consolidación de empleo temporal establecido en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.»

Debe decir:

«Se convoca proceso selectivo para cubrir en la Universidad de Jaén, 2 plazas vacantes correspondientes a los grupos I y II del IV Convenio Colectivo del personal laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, que se detallan en el anexo I, por el sistema general de acceso libre, por concurso y por una sola vez por el procedimiento de consolidación de empleo temporal establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.»

IV. Se suprime del anexo I. Relación de plazas:

«Identificación de plaza: CL-TSADI-CPEA-22.

Número de plazas: 1.

Categoría profesional: Titulado Superior de Apoyo a la Docencia e Investigación.

Unidad: Servicios Centrales de Apoyo a la Investigación (Centro de Producción y Experimentación Animal).

Código RPT PAS laboral: B4C13010.

Grupo según IV Convenio del PAS Laboral Universidad Públicas de Andalucía: I.

Jornada: Mañana.

Localidad: Jaén.

Derechos de participación: 30 euros.

Titulación exigida: Estar en posesión del título de Graduado o Licenciado en veterinaria.

Requisitos adicionales exigidos RPT: Formación complementaria en animales de experimentación conforme art. 15.2 Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero.

Capacitación: e) y f) según Orden ECC/566/2015, de 20 marzo.»

V. Se suprime del anexo I. Relación de plazas:

«Identificación de plaza: CL-TAC-22.

Número de plazas: 12.

Categoría profesional: Técnico Auxiliar de Conserjería.

Unidad: Servicio de Personal (Unidad de Conserjerías).

Código RPT PAS laboral:

C0B49040 (Jaén).

C0B49050 (Jaén).

C0B49060 (Jaén).

C0B49070 (Jaén).

C0B49090 (Jaén).

C0B49100 (Jaén).

C0B49110 (Jaén).

C0B49120 (Jaén).

C0B49130 (Jaén).

C0B49160 (Jaén).

C0B49230 (Linares).

C0B49240 (Linares).

Grupo según IV Convenio del PAS Laboral Universidad Públicas de Andalucía: IV.

Jornada: Tarde.

Localidad: Jaén/Linares.

Derechos de participación: 18 euros.

Titulación exigida: Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o cualquier otra titulación o estudios de nivel equivalente, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.»

VI. Se suprime del anexo II. Tribunal calificador:

«Plazas Grupo IV:

Presidente/a Titular: Don Emilio Valenzuela Cárdenas. Escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocales Titulares:

Don Eduardo Domínguez Maeso. Técnico Especialista de Laboratorio de la Universidad de Jaén.

Don David Vega Sabariego. Técnico Especialista de Artes Gráficas de la Universidad de Jaén.

Doña Catalina Jiménez López. Escala Administrativa de Administración Universitaria de la Universidad de Jaén.

Don Jesús David Orta Ortega. Escala de Gestión de la Universidad de Jaén.

Secretario/a Titular: Doña María del Carmen Higuera Herrador. Escala de Gestión de la Universidad de Jaén.

Presidente/a Suplente: Don José Alejandro Castillo López. Escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocales Suplentes:

Don José Carlos Díez Sánchez. Encargado de Equipo. Universidad de Jaén.

Don Juan Antonio Linares Lendínez. Encargado de Equipo. Universidad de Jaén.

Doña Ana María García Díaz. Escala Administrativa de Administración Universitaria de la Universidad de Jaén.

Doña Sofía Cabrera López. Escala Administrativa de Administración Universitaria de la Universidad de Jaén

Secretario/a Suplente: Doña Virginia África Polaina Fernández. Escala de Gestión de la Universidad de Jaén.»

Tercero.

La presente corrección de errores dispone la apertura de un plazo de solicitud de devolución de derechos de participación realizados inicialmente correspondientes a las plazas objeto de supresión, de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», para aquellas personas participantes en dicho proceso selectivo que hubiesen formalizado su solicitud de conforme a la base 3, solicitudes, de la convocatoria.

En la referida solicitud se habrá de incluir número de cuenta bancaria del titular de la misma que deberá ser la persona participante en el proceso selectivo al objeto de la realización de la oportuna devolución económica.

Jaén, 21 de julio de 2022.—El Rector, Juan Gómez Ortega.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

12604 *Resolución de 18 de julio de 2022, del Instituto Cervantes, por la que se publica el Convenio con Elísabet Cazorla Domínguez, para la enseñanza y difusión de la cultura y de la lengua española entre los refugiados ucranianos.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del convenio entre el Instituto Cervantes y Elísabet Cazorla Domínguez (El Carmen Spanish School) para la enseñanza y difusión de la cultura y de la lengua española entre los refugiados ucranianos.

Madrid, 18 de julio de 2022.—La Secretaria General del Instituto Cervantes, Carmen Noguero Galilea.

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO CERVANTES Y ELÍSBET CAZORLA DOMÍNGUEZ (EL CARMEN SPANISH SCHOOL) PARA LA ENSEÑANZA Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA Y DE LA LENGUA ESPAÑOLA ENTRE LOS REFUGIADOS UCRANIANOS

De una parte, don Luis Manuel García Montero, Director del Instituto Cervantes, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 933/2018, de 20 de julio (BOE de 21 de julio de 2018), de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 7/1991, de 21 de marzo, por la que se crea el Instituto Cervantes, actúa en nombre y en representación del Instituto Cervantes, con domicilio a los efectos del presente convenio en la calle Alcalá, 49, 28014 Madrid y NIF Q-2812007-I. En adelante, el Instituto Cervantes o el IC.

Y de otra parte, doña Elísabet Cazorla Domínguez, mayor de edad, actúa en su propio nombre y derecho como empresaria individual, titular del centro de enseñanza de español que actúa bajo la marca El Carmen Spanish School, con domicilio a los efectos del presente convenio en la calle Santo Tomás, n.º 22-B, 46003 Valencia.

Ambas partes, que manifiestan y aseguran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente, suscriben el presente convenio, en el contexto de la situación global derivada de la guerra en Ucrania, para la ayuda de los refugiados procedentes de este país y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

I. Que el Instituto Cervantes es un organismo público, sin ánimo de lucro, creado al amparo de la Ley 7/1991, de 21 de marzo, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, adscrito al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, cuyos fines y objetivos primordiales son la promoción universal de la lengua española y la difusión de la cultura en el exterior.

II. Que el Instituto Cervantes, para el cumplimiento de los fines que tiene encomendados, cuenta con el Aula Virtual de Español, un entorno didáctico virtual a través del cual ofrece, entre otros, cursos de aprendizaje de lengua española como lengua extranjera en línea (AVE Global), mediante la utilización de los medios que ofrecen las nuevas tecnologías de la información.

III. Que asimismo, el Instituto Cervantes dispone un curso en línea de aprendizaje de español orientado a niños y jóvenes de 6 a 12 años ¡Hola, amigos!

IV. Que Elísabet Cazorla Domínguez ha puesto en marcha acciones para la acogida e integración para los refugiados procedentes de Ucrania, con el objetivo de facilitarles el acceso a los servicios públicos y facilitar su integración en Valencia, y entre esas acciones han previsto medidas de atención en el ámbito educativo.

V. Que Elísabet Cazorla Domínguez, para el logro de estos fines, está muy interesada en utilizar los cursos de aprendizaje de lengua española como lengua extranjera en línea del AVE Global y del ¡Hola, amigos! del IC, y que esta desea, asimismo, que los cursos del AVE Global y del ¡Hola, amigos! pueden ser utilizados y difundidos a través de su centro de enseñanza de español, en la medida en que pueden utilizarse por sí solos como instrumento para el autoaprendizaje a través de Internet, o como un recurso didáctico de preparación y de apoyo para todos aquellos refugiados en Valencia, que estén formándose en español.

VI. Que el Consejo de Administración del Instituto Cervantes, en su sesión de 31 de marzo de 2022, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Instituto Cervantes aprobado por Real Decreto 1526/1999, de 1 de octubre, aprobó la concesión de licencias gratuitas de sus cursos en línea para facilitar el aprendizaje de español de los refugiados ucranianos acogidos en España.

VII. Que con fecha 29 de abril de 2022 el Ministerio de Hacienda y Función Pública, conforme a lo establecido en el artículo 50.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, ha autorizado el modelo normalizado del convenio al que el presente convenio se ajusta.

VIII. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Instituto Cervantes y Elísabet Cazorla Domínguez acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Instituto Cervantes y Elísabet Cazorla Domínguez (en adelante, la Titular) con el fin de cooperar en la consecución del objetivo de integrar a los refugiados de origen ucraniano y facilitar el aprendizaje de español a través de los cursos AVE Global de español y ¡Hola, amigos! para niños, que el Instituto Cervantes tiene alojados en sus propias páginas en Internet.

Segunda. *Compromisos de las partes.*

El Instituto Cervantes se compromete a facilitar a la Titular, sin carácter exclusivo, el acceso al entorno virtual de los cursos del AVE Global y ¡Hola, amigos! generando claves de usuario, facilitando hasta un máximo de veinticinco licencias del AVE Global y/o 0 licencias del ¡Hola, amigos! y permitiendo el uso de todos los materiales que los componen en la actualidad, así como los que el Instituto Cervantes vaya incorporando, durante la vigencia del presente convenio.

Por su parte, la Titular se encargará del registro de alumnos que vayan a disfrutar de estas licencias en el sistema informático del IC, para lo que este le facilitará las correspondientes instrucciones y claves de acceso a los cursos del AVE Global y del ¡Hola, amigos!

La Titular podrá, en función de sus necesidades específicas, utilizar dichos cursos en cualquiera de las modalidades siguientes: cursos presenciales, cursos semipresenciales, cursos a distancia y en aulas multimedia.

Los materiales de los cursos en línea (AVE Global y ¡Hola, amigos!) podrán ser utilizados como material de preparación o de apoyo en los cursos presenciales y semipresenciales. Asimismo, los centros podrán ofrecer los cursos del AVE como cursos a distancia que se realizan con la asistencia de un tutor.

El Instituto Cervantes proporcionará a las personas que la Titular designe la ayuda técnica o académica que le sea posible, teniendo en cuenta los recursos de que dispone.

El Instituto Cervantes no tendrá, en relación con estos cursos de español en línea (AVE Global y ¡Hola, amigos!), en cualquiera de las modalidades a que se refiere la presente cláusula, ninguna relación administrativa, económica o académica con los alumnos de los mismos.

Igualmente, en lo que respecta al desarrollo de lo establecido en el presente convenio, el Instituto Cervantes no tendrá relación laboral ni otro tipo de vinculación con el personal propio o el de apoyo que, en su caso, contrate o asigne la Titular.

Tercera. Financiación de la colaboración y gratuidad para los alumnos.

La suscripción de este convenio no implica la aportación de recursos económicos entre las partes.

Cada una de las partes asumirá los compromisos establecidos en el presente convenio para el año 2022 a través de sus propios medios, así como los recursos materiales y humanos, dotados en sus respectivos presupuestos para el año 2022, en los que cuentan con crédito suficiente.

Para los siguientes años en que esté vigente el presente convenio, la ejecución de los compromisos asumidos quedará supeditada a las disponibilidades presupuestarias de cada una de las partes.

Cuarta. Difusión.

En tanto el presente convenio permanezca en vigor, las partes se comprometen a difundir por cualquiera de los medios que utilicen habitualmente su colaboración en las actividades objeto de este convenio.

En concreto, se comprometen a insertar la marca, denominación o logo que le sea proporcionada por la otra parte, en cuantos materiales, comunicaciones o páginas web se divulguen, publiquen o editen en relación con las actividades objeto de la presente colaboración, así como a mencionar su colaboración en todos los actos de difusión de dichas actividades. En este sentido, ambas se comprometen a no utilizar fuera de los casos previstos en el presente convenio la marca, denominación o logo de la otra, así como a no dañar su imagen bajo ningún concepto.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes, para mejor difusión y conocimiento de la colaboración que es objeto de este convenio, podrán acordar la realización de actos institucionales de presentación pública de las actividades de colaboración. En tales actos, las partes podrán utilizar sus logotipos o signos distintivos conforme a las condiciones que acuerden.

Quinta. Vigencia y eficacia del convenio.

El presente convenio se perfecciona por el consentimiento de las Partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y su vigencia se extenderá hasta la fecha de terminación de las actividades que se citan en la cláusula primera y, en todo caso, su duración máxima, conforme a lo previsto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, será como máximo de cuatro años. Asimismo, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

El Instituto Cervantes realizará la preceptiva comunicación de la firma del presente convenio al correspondiente Registro y la tramitación de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta. Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Sin perjuicio de la difusión a que se refiere este convenio, las partes se obligan a observar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información que, con ocasión del presente convenio, reciban de la otra parte. Dicha obligación se extiende a cuantas personas o empresas se contraten por cualquiera de las partes para la ejecución del

presente convenio, a cuyo efecto las partes se obligan a poner en conocimiento y exigir de las mismas el cumplimiento de idéntica obligación de confidencialidad.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir ni ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona, física o jurídica, la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte, manifestada expresamente y por escrito.

La Titular, como responsable de los datos personales, deberá comunicar a los alumnos que hagan uso de las licencias facilitadas por el Instituto Cervantes de que sus datos pueden ser tratados por el Instituto Cervantes, como gestor de la Plataforma técnica de los cursos, de conformidad con lo estipulado en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en lo que respecta al acceso y tratamiento de datos personales, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y que este únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Titular y que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente documento, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Séptima. Propiedad intelectual e industrial.

Cada una de las partes declara y garantiza en lo necesario que es titular o tiene título suficiente, para la explotación comercial sobre todos los derechos de sus respectivos nombres, logos, marcas o cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad industrial.

El presente convenio no supone cesión, transmisión o renuncia de los derechos que correspondan a cada una de las partes en relación con los bienes regulados por las leyes que regulan la propiedad intelectual o industrial; conservando ambas partes todos los derechos sobre sus nombres, logos, marcas y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

Ambas partes aprobarán, previamente a su publicación, todo material elaborado en desarrollo del presente convenio que incluya sus signos distintivos.

Octava. Modificación.

Las partes podrán modificar el presente convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo y por escrito, y de conformidad con lo previsto en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Novena. Seguimiento y resolución de controversias.

Cada parte designará al responsable del seguimiento y control del presente convenio.

Dichos responsables resolverán de mutuo acuerdo las incidencias que se pudieran plantear sobre la interpretación y el cumplimiento del mismo.

Décima. Causas de extinción y consecuencias en caso de incumplimiento.

De acuerdo con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que regula la extinción de los convenios, el presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el apartado 2 de dicho artículo.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Como consecuencia de lo anterior, la Parte perjudicada por el incumplimiento notificará a la Parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la Parte que lo dirigió notificará a la otra Parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio no dará lugar a indemnización alguna, salvo en caso de que la actividad patrocinada no se llegase a ejecutar por causa no imputable al patrocinador, en cuyo caso el Instituto Cervantes procederá al reintegro total o parcial de lo aportado por el patrocinador.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Los efectos de la resolución del convenio se regirán conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en particular, respecto al apartado 3 de este artículo cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables del seguimiento y control de la ejecución del presente convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas en el plazo improrrogable de tres meses.

Undécima. *Ley aplicable y jurisdicción.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que en el capítulo VI del título preliminar regula los acuerdos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Las partes firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las controversias que pudieran surgir en la interpretación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio, se resolverán de forma amistosa entre los representantes designados por las partes para el seguimiento y control del presente convenio. No obstante, si ello no fuera posible, ambas partes acuerdan expresamente someterse al orden jurisdiccional contencioso administrativo según la previsión de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio en las fechas indicadas.—Por el Instituto Cervantes, Luis Manuel García Montero, Director, 14 de julio de 2022.—Por Elisabet Cazorla Domínguez, Elisabet Cazorla Domínguez, la Titular, 14 de julio de 2022.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

12605 *Resolución de 18 de julio de 2022, de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, por la que se publica el Convenio de asistencia jurídica con la Universidad de Zaragoza.*

Con fecha 14 de julio de 2022 se ha suscrito el Convenio de asistencia jurídica entre la Administración General del Estado (Ministerio de Justicia, Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado) y la Universidad de Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 18 de julio de 2022.—La Abogada General del Estado-Directora del Servicio Jurídico del Estado, Consuelo Castro Rey.

ANEXO

Convenio de asistencia jurídica entre la Administración General del Estado (Ministerio de Justicia, Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado) y la Universidad de Zaragoza

REUNIDOS

De una parte, la Sra. doña Consuelo Castro Rey, en su condición de Abogada General del Estado-Directora del Servicio Jurídico del Estado, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 716/2018, de 29 de junio, BOE n.º 158, quien actúa en virtud de la delegación conferida a su favor por el Ministro de Justicia en el artículo 7.d) de la Orden JUS/987/2020, de 20 de octubre, sobre delegación de competencias.

De otra parte, el Sr. don José Antonio Mayoral Murillo, actuando en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, con domicilio social en calle Pedro Cerbuna, 12, 50009 Zaragoza, y NIF Q5018001G, en su condición de Rector, cargo para el que fue nombrado por Decreto 1/2021, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, y cuyas competencias ostenta en virtud del artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, parcialmente modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el artículo 66 del Decreto 11/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

MANIFIESTAN

Primero.

Que la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado es el Centro Directivo que tiene legalmente atribuidas las competencias de asistencia jurídica al Estado y sus Organismos autónomos y a los Órganos Constitucionales. Para el resto de entidades y organismos que constituyen el sector público estatal, se prevé legalmente que la Abogacía General del Estado pueda prestar asistencia jurídica mediante la oportuna formalización de un convenio.

Segundo.

Que la Universidad de Zaragoza es una entidad que tiene por objeto el ejercicio del servicio público de la educación superior mediante el estudio, la docencia y la

investigación; tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, que ejerce sus funciones con autonomía e independencia de las Administraciones públicas.

Tercero.

Que la Universidad de Zaragoza de acuerdo con lo establecido en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y en el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, tiene actualmente suscrito un Convenio de Asistencia Jurídica, de fecha 3 de agosto de 2018, con la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado.

Cuarto.

Que al objeto de lograr una mayor efectividad y coordinación de la asistencia jurídica a la Universidad de Zaragoza, ambas partes consideran conveniente la designación por la Abogada General del Estado de uno o más Abogados del Estado en activo que actúen como coordinadores directos de la asistencia jurídica.

Quinto.

Que el texto del «convenio tipo», de asistencia jurídica ha sido informado por la Abogacía del Estado en el Ministerio de Justicia.

Sexto.

Que, con el fin de regular las condiciones de prestación de esa asistencia jurídica en la forma prevista en el ordenamiento jurídico, los comparecientes suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

De conformidad con lo establecido en la citada Ley 52/1997, de 27 de noviembre, en la disposición adicional quinta de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre y en el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, éste podrá prestar asistencia jurídica a la Universidad de Zaragoza por medio de los Abogados del Estado integrados en aquél. La asistencia Jurídica comprenderá tanto el asesoramiento jurídico como la representación y defensa ante cualesquiera jurisdicciones y órdenes jurisdiccionales en los mismos términos previstos para la asistencia jurídica a la Administración General del Estado.

La Universidad de Zaragoza colaborará con los Abogados del Estado para la mejor defensa de los intereses en litigio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas.

La asistencia jurídica a que se refiere este Convenio no supondrá relación laboral entre la Universidad de Zaragoza y los Abogados del Estado que le presten esa asistencia.

Segunda. *Facultad de elección de representación y defensa.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la Universidad de Zaragoza se reserva la facultad de ser asesorada, representada y defendida por los letrados de su propio Servicio Jurídico o por abogado y, en su caso, procurador especialmente designado al efecto conforme a las normas procesales comunes.

Se entenderá que se renuncia a la asistencia jurídica por parte del abogado del Estado, para toda la tramitación del procedimiento judicial, desde el momento en que la entidad convenida comparezca o se dirija al órgano jurisdiccional mediante cualquier otra representación.

Tercera. Contraposición de intereses.

La asistencia jurídica del Estado, por medio de los Abogados del Estado integrados en éste, no se prestará cuando exista contraposición entre los intereses de la Universidad de Zaragoza y del Estado o sus Organismos Autónomos. En este caso, la Universidad de Zaragoza será asesorada, representada y defendida por los letrados de su propio Servicio Jurídico o por abogado y, en su caso, procurador, especialmente designados al efecto conforme a las normas procesales comunes.

Cuando exista contraposición de intereses entre la Universidad de Zaragoza y otra entidad convenida, por regla general, la Abogacía General del Estado se abstendrá de intervenir en el proceso judicial en defensa y representación de una u otra entidad. Los Abogados del Estado antes de personarse en estos supuestos elevarán consulta a la Abogacía General del Estado.

Cuarta. Designación de Abogado del Estado coordinador.

La Abogada General del Estado designará a uno o más Abogados del Estado en activo para que actúen como coordinadores de la Asistencia Jurídica convenida tanto en los asuntos consultivos como, en su caso, contenciosos.

Corresponde a los coordinadores de los convenios de asistencia jurídica mantener una relación actualizada sobre el estado de tramitación de los procesos judiciales en los que intervenga la Abogacía del Estado y sea parte la entidad convenida. A tal fin la entidad convenida deberá elaborar una relación de dichos pleitos.

Quinta. Duración.

El presente Convenio tiene una duración de dos años. Sin embargo, se entenderá prorrogado como máximo por dos años más mediante acuerdo expreso de las partes adoptado antes de la finalización de dicho período de vigencia. El acuerdo de prórroga se formalizará mediante adenda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de dicha Ley.

Asimismo, serán publicados en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta. Contraprestación.

Como contraprestación por el servicio de asistencia jurídica a que se refiere el Convenio, la Universidad de Zaragoza satisfará a la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado la cantidad anual de cuarenta mil euros (40.000,00) más IVA, que se abonará por terceras partes correspondiendo a los períodos: enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre.

El pago se efectuará mediante el Modelo 069 como documento de ingreso que se enviará junto con la factura debidamente cumplimentado. La Universidad de Zaragoza deberá efectuar el ingreso en el plazo previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la factura y del modelo, en cualquier entidad colaboradora o

telemáticamente, debiendo, una vez efectuada la operación, remitir a la Secretaría General de la Abogacía General del Estado, copia del mismo.

Séptima. *Costas.*

En los procesos en los que existan condenas en costas se aplicarán las reglas siguientes:

1.^a Cuando la condenada en costas sea la Universidad de Zaragoza corresponderá a éste el abono de las causadas a la parte contraria.

2.^a Cuando la condenada en costas sea la parte contraria, se ingresará a favor de la Universidad de Zaragoza.

Octava. *Modificación.*

El presente convenio solo puede modificarse por acuerdo expreso de las partes durante su vigencia o de las sucesivas prórrogas.

Igualmente en cualquier momento de la vigencia del Convenio se podrá ampliar o reducir la asistencia jurídica convenida siempre que exista acuerdo expreso de las partes.

Cualquier modificación se formalizará mediante la correspondiente adenda al convenio.

Novena. *Control y vigilancia de la ejecución del convenio.*

Para la vigilancia y control de la ejecución de este convenio de asistencia jurídica y de los compromisos adquiridos con su firma se establece una comisión de seguimiento del mismo formada por dos miembros de cada una de las partes. Esta comisión resolverá cualquier problema de interpretación o cumplimiento que pudiera plantearse. Las normas de funcionamiento de dicha comisión se regirán por la normativa reguladora del régimen de órganos colegiados de las Administraciones Públicas.

Las partes determinarán mediante anexo la composición de la comisión que, al menos, deberá reunirse una vez al año.

Décima. *Causas de resolución.*

Son causas de resolución del Convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio o, en su caso, la prórroga acordada expresamente.

b) El mutuo acuerdo.

c) El incumplimiento de las obligaciones esenciales asumidas en este convenio.

En este caso, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de treinta días naturales, la obligación incumplida. Este requerimiento será comunicado a los responsables de la Comisión prevista en la cláusula novena y a la entidad firmante.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra, la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, de acuerdo con los criterios que se determinen por la comisión de seguimiento.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por extinción de la personalidad jurídica de la entidad convenida.

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

Undécima. *Naturaleza del Convenio y Jurisdicción.*

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el capítulo VI título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas en el seno de la comisión de seguimiento en el caso de que no fuera posible, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Duodécima. *Finalización de vigencia del convenio anterior.*

Una vez el presente convenio adquiera eficacia jurídica, de conformidad con la cláusula quinta, quedará resuelto, liquidado y extinguido el anterior convenio suscrito entre las partes en fecha 3 de agosto de 2018, sin necesidad de realizar liquidación adicional alguna. En consecuencia, el presente convenio sustituirá en su totalidad al extinto convenio firmado por las partes en fecha 3 de agosto de 2018.

El pago de las cantidades pendientes correspondientes al cuatrimestre en curso en la fecha que el Convenio adquiera eficacia jurídica se efectuará con cargo al presente convenio.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, firman digitalmente el presente Convenio.—Por el Ministerio de Justicia, la Abogada General del Estado-Directora del Servicio Jurídico del Estado, Consuelo Castro Rey.—Por la Universidad de Zaragoza, el Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

ANEXO

En virtud de lo dispuesto en la cláusula novena del convenio, la comisión de seguimiento del mismo está formada por los siguientes miembros:

- Por la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado:
 - La Subdirectora General y la Subdirectora Adjunta de Coordinación, Auditoría y de Gestión del Conocimiento. En defecto de uno de ellos, un Gestor de Apoyo Jurídico de la referida Subdirección.
- Por la Universidad de Zaragoza:
 - La Secretaria General: Doña María Ángeles Rueda Martín.
 - El Gerente: Don Alberto Gil Costa.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

12606 *Resolución de 19 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se publica el Convenio con la Universidad Complutense de Madrid, para la realización de prácticas externas en el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.*

Con fecha 18 de julio de 2022 se ha suscrito el Convenio entre el Ministerio de Justicia y la Universidad Complutense de Madrid para la realización de prácticas externas en el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (Departamento de Madrid).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 19 de julio de 2022.—El Secretario de Estado de Justicia, Antonio Julián Rodríguez Esquerdo.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Justicia y la Universidad Complutense de Madrid para la realización de prácticas externas en el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (Departamento de Madrid)

Madrid, firmado electrónicamente

REUNIDOS

El Secretario de Estado de Justicia, don Antonio Julián Rodríguez Esquerdo, nombrado por Real Decreto 1088/2021, de 7 de diciembre, en representación del Ministerio de Justicia y en el ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 62.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Vicerrectora de Empleabilidad y Emprendimiento, doña María Concepción García Gómez, en representación de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), nombrada por Decreto Rectoral 28/2019, de 14 de junio, y actuando por delegación del Rector según Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, de establecimiento de los Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativa, publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 14 de enero de 2021.

Las partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir el presente convenio y, a tal fin

MANIFIESTAN

Primero.

El Estado tiene competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia de acuerdo con el artículo 149.1.5.^a de la Constitución Española.

Segundo.

El Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, (de ahora en adelante INTCF) es un órgano técnico adscrito al Ministerio de Justicia. Su organización y supervisión corresponden a la Dirección General de Servicio Público de Justicia, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia, y se modifica el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, y cuyo reglamento ha sido aprobado por Real Decreto 862/1998, de 8 de mayo, y modificado por el Real Decreto 63/2015, de 6 de febrero.

El ámbito de actuación del INTCF, con sede en Madrid, se extiende a todo el territorio nacional. Está integrado por tres Departamentos que radican respectivamente en Madrid, Barcelona y Sevilla y una Delegación del Departamento de Sevilla en Santa Cruz de Tenerife.

Entre las funciones atribuidas al INTCF se encuentra la colaboración con las universidades y las instituciones sanitarias en todas aquellas materias que contribuyan al desarrollo de la toxicología y las ciencias forenses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.h) de su Reglamento.

Tercero.

Uno de los fines de la Universidad Complutense de Madrid, es el de la preparación académica y profesional en los distintos ámbitos y disciplinas de sus estudiantes y para dar cumplimiento a este objetivo, resulta de interés la organización de prácticas externas que completen los conocimientos adquiridos en las aulas.

Cuarto.

Las instituciones firmantes manifiestan su más amplia coincidencia en diversos fines de interés común, siendo uno de ellos el de la formación integral del alumnado universitario, a través de una formación que combine la teoría y la práctica.

Quinto.

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, desarrolla aspectos tales como los objetivos de las prácticas, las entidades colaboradoras y los destinatarios, requisitos, tutorías y contenidos de los convenios de cooperación educativa. Además, dicha regulación ha de promover la incorporación de estudiantes en prácticas en el ámbito de las administraciones públicas, impulsando la empleabilidad de los futuros profesionales, fomentando su capacidad de emprendimiento, creatividad e innovación y dando respuesta al compromiso con la transformación económica basada en la sociedad del conocimiento.

Sexto.

Que, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se procede a la suscripción de un nuevo convenio.

En consecuencia, con todo lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto y compromisos de las partes.*

1. Constituye el objeto del presente convenio la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares (en adelante, prácticas externas) por el alumnado matriculado en la Universidad Complutense de Madrid y siempre de titulaciones relacionadas con las materias propias de la actividad del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

2. Por un lado, el Ministerio de Justicia se compromete a permitir la realización de las prácticas externas objeto de este convenio. El Ministerio de Justicia será el que determine el número máximo de alumnos que realizarán las prácticas en el INTCF, Departamento de Madrid, en atención a sus necesidades y disponibilidad.

3. Por otro lado, la Universidad Complutense de Madrid se compromete a que los profesionales del INTCF, Departamento de Madrid, que ejerzan la tutoría de las prácticas puedan disfrutar de los siguientes derechos, en el marco de la normativa propia de la Universidad Complutense de Madrid que sea de aplicación:

a) Reconocimiento de su actividad colaboradora mediante documento acreditativo expedido por la Universidad Complutense de Madrid que certifique su actividad como tutor/a de estudiantes en prácticas.

b) Ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.

c) Tener acceso a la Universidad para obtener la información y el apoyo necesarios en el cumplimiento de los fines propios de su función.

d) Disfrutar de las mismas ventajas que el personal de la Universidad en lo concerniente al acceso a bibliotecas, instalaciones deportivas o actividades culturales, entre otras.

e) Tener acceso a cursos, congresos o actividades formativas que organice la Universidad en las mismas condiciones que los profesores de la Universidad en lo relativo a gastos de inscripción y asistencia.

4. La colaboración que presta el Ministerio de Justicia estará siempre supeditada a las necesidades y disponibilidad del INTCF, Departamento de Madrid, por lo que, surgida tal necesidad o falta de disponibilidad en su caso, el convenio quedará suspendido en tanto persistan estas situaciones o, en su caso, extinguido sin que sea preciso denuncia previa en este sentido y sin derecho a reclamación alguna por parte de la Universidad o concesión de indemnización o compensación a su favor.

Segunda. *Condiciones y requisitos generales de las prácticas.*

1. Las prácticas externas se ajustarán en todo caso a la normativa vigente, y en especial a lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

2. Los detalles concretos se recogerán en el plan formativo (Anexo I) que se elabore y que deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante. Asimismo, los contenidos de las prácticas se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

3. El alumnado será propuesto por la persona que ejerza la Dirección de las prácticas externas de la Universidad Complutense de Madrid.

4. Las prácticas externas del alumnado elegido se ajustarán a las necesidades organizativas establecidas por la persona o personas que ejerzan su tutoría donde se realicen las mismas, de tal modo que no se entorpezca el desempeño normal de sus funciones. En ningún caso el alumnado desarrollara su actividad de prácticas participando en la pericia judicial propia del Departamento.

El acceso del alumnado a las actuaciones judiciales se producirá en la medida que lo permita la situación del procedimiento, su declaración o no de secreto y quedando salvaguardado el deber de reserva o sigilo y preservada, en todo caso, la identidad de los implicados o partes.

Las prácticas externas se realizarán a lo largo del curso académico en el horario a establecer por las personas responsables, según las necesidades y disponibilidad de casos del INTCF, Departamento de Madrid, en función de la conveniencia de la misma y de los alumnos/as.

En los supuestos de faltas reiteradas de puntualidad, asistencia, incorrecto comportamiento del alumnado o perturbación del normal funcionamiento del INTCF, Departamento de Madrid, donde se realizan las prácticas externas, el Ministerio de Justicia y el INTCF, Departamento de Madrid, podrán suspender de forma inmediata y cautelar dichas prácticas, poniéndolo en conocimiento de la Universidad, para que adopte las medidas que considere oportunas.

5. El Ministerio de Justicia queda eximido de cualquier responsabilidad respecto al alumnado del curso, cuyas prácticas externas son de carácter estrictamente académico. En ningún caso se entenderá que entre las partes se establecen relaciones contractuales de clase mercantil, civil o laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo cubriendo así necesidades ordinarias de la Administración de Justicia en detrimento de personal público al que le correspondería ocupar las plazas que tuviesen atribuidas el desempeño de esas funciones, en lugar de recibir una adecuada formación práctica, todo ello al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Como consecuencia de ello el Ministerio de Justicia no está obligado a devengar contraprestación económica alguna.

6. La realización de las prácticas no se considerará mérito alguno para el acceso a la función pública ni podrá computarse a efectos de antigüedad o de reconocimiento de servicios previos en el conjunto de las Administraciones Públicas.

Tercera. Cobertura de riesgos.

La contingencia de accidentes sufridos o que ocasione el alumnado durante la realización de las prácticas externas a que se refiere el presente convenio será asumida, exclusivamente, por la Universidad.

La Universidad estará obligada a suscribir una póliza de seguros para cubrir los daños de cualquier tipo que pudiera ocasionar el alumnado participante en las prácticas externas, así como aquellos que pudiera padecer el mismo en caso de accidente, durante todo el periodo de duración.

Cuarta. Condiciones específicas de las prácticas externas.

1. El alumnado estará obligado a:

- a) Cumplir los horarios y seguir las normas fijadas por el INTCF, Departamento de Madrid, donde se realicen las prácticas externas.
- b) Adoptar una actitud activa en las tareas que se le encomienden, inherentes a las líneas de formación para las que han sido seleccionados/as.
- c) Mantener contacto con la persona o personas que ejercen la tutoría y con la persona que ejerce la Dirección de las prácticas externas, si se designan, en la forma en que se establezca.

- d) Cumplir las normas de prevención de riesgos laborales.
- e) Mantener el deber de secreto y confidencialidad en materia de medios, procesos o de aquellas actuaciones judiciales o administrativas de las que pudieran tener conocimiento por razón de las prácticas externas realizadas durante su estancia en el INTCF, Departamento de Madrid, donde se realicen, inclusive una vez finalizadas éstas, para lo cual deberá suscribir el Anexo II del presente convenio.
- f) En caso de que esté establecido entregar la memoria final en el plazo previsto a la persona que desempeñe la tutoría de la Universidad, a fin de poder superar las prácticas externas curriculares y la correspondiente mención favorable en las prácticas externas extracurriculares.

2. El alumnado tendrá derecho a:

- a) Desarrollar la actividad en que consistan las prácticas y en el horario estipulado.
- b) Obtener una certificación final del desarrollo de su actividad y del nivel de aprovechamiento alcanzado.
- c) Los estudiantes tienen derecho siempre a todos los permisos necesarios para cumplir su actividad académica, formativa y de representación y participación en la Universidad, de acuerdo con lo establecido en el RD 592/2014. Los estudiantes tienen derecho siempre, además, a todos los permisos necesarios para conciliar la ejecución del proyecto formativo con las actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

En cualquier otro supuesto, corresponde a la discrecionalidad del tutor o tutora de la entidad la concesión de un permiso al estudiante o la estudiante, en el marco de las normas de organización y funcionamiento de la entidad, previa valoración de la posible incidencia en la óptima ejecución del proyecto formativo.

Para disfrutar de cualquier permiso, el estudiante o la estudiante en prácticas, deberá avisar con antelación al tutor o tutora de la entidad, en su caso, de acuerdo con sus normas de organización y funcionamiento.

3. El INTCF, Departamento de Madrid, nombrará a la persona o personas vinculada/s al mismo que ejercerá la tutoría de las prácticas externas, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. La misión de estas personas será:

- a) Fijar el plan de trabajo del alumnado en coordinación con el/la jefe/a de Servicio y la Dirección del departamento
- b) Orientar al mismo en sus dudas y dificultades en la actividad a desarrollar.
- c) En coordinación con el/la jefe/a de Servicio, realizar el seguimiento de la actividad del/la alumna/o, y evaluar mediante la emisión de un informe.

4. El alumnado que finalice el período establecido de prácticas externas recibirá un certificado expedido por el INTCF, Departamento de Madrid, donde consten las horas realizadas y la naturaleza de las actividades llevadas a cabo y el nivel alcanzado según la persona o personas que ejerzan la tutoría de las mismas.

5. La Universidad Complutense de Madrid emitirá un documento acreditativo a la persona o personas que ejerza/n la tutoría que lo soliciten, por la colaboración prestada en el programa de prácticas externas.

Quinta. *Protección de Datos.*

Todos los afectados por el presente convenio vendrán obligados por las disposiciones y exigencias establecidas por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de

Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Sexta. *Financiación.*

La suscripción del presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en la que se contemplen las obligaciones que asumirían para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado Real Decreto-Ley.

Séptima. *Difusión.*

Sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones de aplicación en materia de publicidad y transparencia en relación con la suscripción del presente convenio, la Universidad Complutense de Madrid se compromete a destacar en su Memoria anual y en cuantas acciones realice para difusión de las actividades objeto de este convenio, la colaboración prestada, por el Ministerio de Justicia y el INTCF, Departamento de Madrid.

Octava. *Comisión de seguimiento, vigilancia y control.*

1. Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente convenio, se crea una comisión de seguimiento y paritaria integrada por dos miembros designados/as por cada una de las instituciones firmantes. La comisión se reunirá al menos una vez al año y cuando lo determinen las partes.

2. La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en la sección tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

Novena. *Efectos y modificación del convenio.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez sea inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal, y será objeto de publicación, en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización, en el «Boletín Oficial del Estado».

Tendrá una duración de cuatro años y será prorrogable a su término mediante acuerdo expreso por igual periodo, que deberá formalizarse con un mes de antelación a la expiración del convenio.

Asimismo, cualquiera de las partes firmantes podrá proceder a su denuncia expresa con un plazo mínimo de tres meses a la fecha en que se pretenda su expiración.

2. Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Décima. *Causas de extinción.*

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituye su objeto o por incurrir en las siguientes causas de resolución.

2. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto. En este convenio no se prevé ninguna indemnización en caso de resolución.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por necesidades y disponibilidad del Ministerio de Justicia y, en particular, del INTCF, Departamento de Madrid, sin que sea preciso denuncia previa en este sentido y sin derecho a reclamación alguna por parte de la Universidad Complutense de Madrid, o concesión de indemnización o compensación a su favor.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

3. Desde la fecha del acuerdo de resolución del convenio o de la notificación de la voluntad de extinción, en los términos de la presente cláusula, la colaboración se mantendrá, en todo caso, y continuarán hasta su finalización las actividades de prácticas iniciadas con anterioridad a la fecha de referencia, siempre condicionado a lo establecido en el último párrafo de la cláusula primera del presente convenio, estableciéndose por las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control un plazo improrrogable para su finalización.

Undécima. *Naturaleza del convenio y resolución de controversias.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se celebra al amparo de lo previsto en el Capítulo VI Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes de la manera amistosa en el seno de la comisión prevista en la cláusula octava.

Al tener naturaleza administrativa, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y, de conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben electrónicamente el presente convenio.—El Secretario de Estado de Justicia, Antonio Julián Rodríguez Esquerdo.—La Vicerrectora de Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad Complutense de Madrid, María Concepción García Gómez.

ANEXO I

Programa formativo

DATOS ALUMNO/A:

Apellidos		Nombre
D.N.I.	Titulación/Curso	
Teléfono		E-MAIL
Domicilio		
Población	C.P.	Provincia

DATOS DEPARTAMENTO DEL INTCF DÓNDE SE REALIZARÁN LAS PRÁCTICAS:

INTCF, DEPARTAMENTO: DOMICILIO		
POBLACIÓN	C.P.	PROVINCIA
TELÉFONO	E-MAIL	

DESCRIPCIÓN DE LA PRÁCTICAS:

MODALIDAD:		
FECHA INICIO		FECHA FIN:
TOTAL MESES:	TOTAL HORAS	HORARIO*
TELÉFONO	E-MAIL	
TUTOR/A EN INTCF		
TELÉFONO	E-MAIL	
TUTOR DE LA UNIVERSIDAD		
TELÉFONO	E-MAIL	

PROGRAMA FORMATIVO:

Objetivos
Actividades a desarrollar

En a de de

EL/LA TUTOR/A UNIVERSIDAD

EL/LA TUTOR/A INTCF, DEPARTAMENTO:

FDO:

FDO:

ANEXO II

Curso:

Apellidos		Nombre
D.N.I.		Teléfono
Domicilio		
Población	C.P.	Provincia

Como alumno/a de la Universidad Complutense de Madrid y en relación a las prácticas formativas a realizar en el INTCF, Departamento de Madrid.

ASUMO

Primero.

Que dichas prácticas son exclusivamente de carácter formativo, no existiendo, por tanto, ninguna relación contractual con el Ministerio de Justicia, INTCF, Departamento de Madrid, de clase mercantil, civil o laboral al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Como consecuencia de ello, el Ministerio de Justicia no está obligado a devengar contraprestación económica alguna.

Segundo.

Que las prácticas, cuya finalidad es contribuir a la formación profesional de los/las alumnas/os de la Universidad Complutense de Madrid se realizarán en los días y horarios convenidos.

Tercero.

Que el Ministerio de Justicia, que suscribe el convenio, no se hace responsable de los accidentes o enfermedades que el/la estudiante pudiera padecer en el transcurso de las mismas, ni tampoco de los daños que pudiera ocasionar, como alumno/a de prácticas, a personas o bienes; en ambos casos dentro o fuera del INTCF, Departamento de Madrid, donde las realiza. No pudiendo exigir al INTCF, Departamento de Madrid, Ministerio de Justicia, el/la alumno/a y la Universidad Complutense de Madrid, indemnización alguna por accidente o enfermedad ocasionada como consecuencia de la realización de las prácticas.

Cuarto.

Que el Ministerio de Justicia, el INTCF, Departamento de Madrid, podrá suspender las prácticas, bien por incumplimiento por parte de los/las alumnos/as de lo establecido, tanto en el convenio como en este documento, o bien, por otras circunstancias que lo hicieran necesario, comunicándolo a la Universidad Complutense de Madrid con antelación.

Igualmente, como alumno/a en prácticas

ME COMPROMETO

Primero.

Asistir durante (el periodo de prácticas) y seguir las orientaciones del/la responsable designado/a por el INTCF, Departamento de Madrid, respetando las normas internas y dinámica del trabajo establecido.

Segundo.

A mantener el deber de secreto y confidencialidad en materia de datos de la persona objeto de la pericia, medios, procesos, actuaciones judiciales o aquellos asuntos relacionados con cuestiones del INTCF, Departamento de Madrid, de las que pudieran tener conocimiento por razón de las prácticas durante mi estancia, o inclusive, una vez finalizada ésta; así como conocer que en caso de incumplimiento incurriría en las responsabilidades a que hubiera lugar.

Tercero.

El/la alumno/a queda informado de la incorporación de sus datos personales a un fichero mixto titularidad del Ministerio de Justicia, cuyo responsable es el INTCF, Departamento de Madrid, con denominación «Personal en prácticas en el INTCF» (Fichero 94) incluido en la Orden JUS/1294/2003, de 30 de abril, por la que se determinan los ficheros con datos de carácter personal del departamento y sus organismos públicos, cuya finalidad es el control y seguimiento del personal en prácticas realizadas en el INTCF mencionado durante un periodo concreto.

Asimismo, todos los datos que se requieran son necesarios y obligatorios para el control y seguimiento de las prácticas, y en caso de no proporcionarse no será posible la ejecución de las mismas.

El/la titular de los datos puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad u oposición, conforme a lo previsto en los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ante el INTCF, Departamento de Madrid, c/ José Echegaray, 4, C.P.: 28232 Las Rozas (Madrid). Asimismo, queda informado/a de que se va a producir una cesión de los datos del presente formulario, junto con la evaluación de las prácticas, a la Universidad Complutense de Madrid, con la única finalidad de realizar un seguimiento de las prácticas realizadas por el/la alumno/a.

En a de de

Fdo. (el/la alumna/o)

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

12607 *Resolución de 19 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se publica el Convenio entre la Mutualidad General Judicial y el Consejo General de Colegios Oficiales de Podólogos, para facilitar el acceso a los servicios de podología a los mutualistas y beneficiarios.*

Con fecha 18 de julio de 2022 se ha suscrito el convenio entre la Mutualidad General Judicial y el Consejo General de Colegios Oficiales de Podólogos para facilitar el acceso a los servicios de podología a los mutualistas y beneficiarios de la Mutualidad General Judicial.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 19 de julio de 2022.—El Secretario de Estado de Justicia, Antonio Julián Rodríguez Esquerdo.

ANEXO

Convenio entre la Mutualidad General Judicial y el Consejo General de Colegios Oficiales de Podólogos para facilitar el acceso a los servicios de podología a los mutualistas y beneficiarios de la Mutualidad General Judicial

REUNIDOS

En Madrid (a fecha de las firmas).

De una parte, don José Juan Tomás Porter, Gerente de la Mutualidad General Judicial (en adelante, MUGEJU), nombrado por Acuerdo de la Secretaría de Estado de Justicia de fecha 29 de junio de 2021, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y actuando en nombre y representación de la MUGEJU, en uso de las competencias que le confiere el artículo 12.3, letra g), del Real Decreto 96/2019, de 1 de marzo, de reordenación y actualización de la estructura orgánica de la Mutualidad General Judicial.

Y, de otra parte, doña Elena Carrascosa Romero, Presidenta del Consejo General de Colegios Oficiales de Podólogos (en adelante, Consejo), creado por la Ley 3/1998, de 3 de marzo, actuando en nombre y representación del mencionado Consejo, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 7.1, letra a), de los Estatutos provisionales del Consejo General de Colegios Oficiales de Podólogos publicado por Orden de 15 de diciembre de 1998 del Ministerio de Sanidad y Consumo (BOE n.º 2, de 2 de enero de 1999).

EXPONEN

Primero.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 96/2019, de 1 de marzo, de reordenación y actualización de la estructura orgánica de la Mutualidad General Judicial, la MUGEJU es un organismo público de la Administración del Estado adscrito al Ministerio de Justicia a través de la Secretaría de Estado de Justicia, dotado de personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como de autonomía de gestión en los términos establecidos para los organismos autónomos en la

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que tiene como finalidad gestionar y prestar de forma unitaria para todos los miembros de las carreras, cuerpos y escalas de la Administración de Justicia y para los Letrados de carrera que integran el Cuerpo de Letrados del Tribunal Constitucional, los mecanismos de cobertura del Sistema de Mutualismo Judicial establecidos en el texto refundido de las disposiciones legales vigentes sobre el Régimen Especial de Seguridad Social del personal al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2000, de 23 de junio.

Segundo.

Que el Consejo General de Colegios Oficiales de Podólogos, creado por la Ley 3/1998, de 3 de marzo, es una corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que tiene encomendada, entre otras, la realización de cualquier función que redunde en beneficio de los intereses profesionales de los colegiados integrados en su ámbito subjetivo de aplicación, entre las que cabría destacar la mejora del nivel de empleo de los colegiados y el establecimiento de baremos de honorarios, que tendrán carácter meramente orientativo, todo ello de acuerdo con los artículos 5 y 9 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales (BOE n.º 40, de 15 de febrero de 1974).

Tercero.

Que ambas partes consideran oportuno establecer un marco de colaboración que contribuya a satisfacer adecuadamente los fines que cada una de ellas tienen encomendados y que permita, de una parte, facilitar el acceso a los asegurados de la MUJEGU que lo precisen, a los servicios de los profesionales de podología integrados en los expresados colegios a un precio mejor al establecido con carácter general en el mercado libre, y de otra, facilitar las perspectivas de empleo o mejora profesional y retributiva de dichos profesionales.

Por todo ello, y al amparo de lo anterior, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, a tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto formalizar la colaboración entre la Mutualidad General Judicial y el Consejo General de Colegios Oficiales de Podólogos, para facilitar el acceso a todos los mutualistas y beneficiarios de la MUGEJU a los servicios de podología previstos en el Anexo I, que serán prestados por aquellos podólogos integrados en cualquiera de los correspondientes colegios oficiales que, de forma libre y voluntaria, acepten acogerse a las cláusulas que lo integran.

Segunda. *Contenido y ámbito del convenio.*

El presente convenio especifica los servicios de podología a los que el colectivo asegurado podrá acceder, establece los precios máximos por servicios que habrán de abonar los asegurados de la MUGEJU a los podólogos que les atiendan, así como las obligaciones que éstos deben asumir, define los beneficiarios que pueden acogerse al mismo y su forma de identificación, y establece las obligaciones de difusión de su contenido y de intercambio de información que asume cada una de las partes.

El convenio será de aplicación en todo el territorio nacional.

Tercera. Servicios de podología amparados por el convenio.

El presente Convenio ampara los servicios de podología, y en particular los de podología geriátrica para mayores. Dichos servicios se describen en el anexo I.

Cuarta. Precio por consulta.

A los exclusivos efectos de este convenio, el precio máximo por todos los conceptos que un podólogo acogido al mismo puede percibir, será el previsto en el anexo I (Baremo Podológico de la MUGEJU).

El podólogo extenderá factura en forma, que deberá reunir los requisitos legales exigibles.

Quinta. Otras obligaciones del podólogo.

Los podólogos que acepten adscribirse a este Convenio autorizarán, en la forma que se disponga por su respectivo Colegio Oficial de Podólogos o por el Consejo, que este último facilite a la MUGEJU los datos que sobre ellos obren en los correspondientes registros públicos de profesionales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.

Los datos reseñados servirán para confeccionar la lista de podólogos colegiados que en cada territorio y para el periodo que se establezca, hayan aceptado adscribirse al presente convenio, a fin de que pueda trasladarse al colectivo incluido en el campo de aplicación de la MUGEJU.

El periodo de validez de la mencionada autorización será el que acuerden las partes firmantes, sin perjuicio de que, en el ejercicio de su libertad y autonomía profesional, los podólogos que estén pendientes de su inclusión en la lista reseñada, o que hayan renunciado a continuar en ella, puedan aplicar estos mismos precios o inferiores a los beneficiarios de MUGEJU.

El Consejo establecerá los plazos y formas para que los podólogos puedan solicitar su renuncia a continuar afectados al presente Convenio, renuncia que, en cuanto a los precios aplicados a los beneficiarios de la MUGEJU, no podrá hacerse efectiva, hasta el día siguiente a aquel en que se produzca la renovación de la lista anterior. Dicha renovación se llevará a cabo con la periodicidad que acuerden las partes.

Sexta. Beneficiarios del convenio y su identificación.

Son beneficiarios del Convenio todos los mutualistas y beneficiarios de la MUGEJU.

A los efectos de acreditar su condición de beneficiarios, los podólogos adscritos al mismo podrán solicitar a los asegurados, si lo estiman necesario, su identificación, mediante la exhibición de la tarjeta de afiliación a la MUGEJU, o la tarjeta emitida por la entidad sanitaria a la que estén adscritos.

Séptima. Difusión del convenio e intercambio de información.

El Consejo, en la forma que establezca con los respectivos Colegios Oficiales, informará a los podólogos colegiados sobre los contenidos y obligaciones que se deriven del presente convenio, así como sobre el procedimiento y plazos para solicitar la inclusión o renuncia a continuar adscrito al mismo y la fecha en que una y otra producirán sus efectos.

La MUGEJU, informará a sus mutualistas y beneficiarios, de sus contenidos y requisitos previstos en el Convenio, así como de la composición de la lista de podólogos adscritos al mismo, vigente en cada instante y en cada territorio, a través de su página web, y de las Delegaciones correspondientes.

Semestralmente, el Consejo comunicará a la MUGEJU la lista reseñada, que se desglosará por provincias e incluirá los datos necesarios que permitan contactar a los beneficiarios con los profesionales, así como su periodo de validez, procurando la

MUGEJU la rápida actualización de esa información en sus bases de datos, de forma que tanto los mutualistas y beneficiarios como los podólogos no tengan incidencia alguna, a fin de evitar que la demora en esa actualización pueda provocar inconvenientes a los mismos.

Octava. Seguimiento y evaluación del convenio.

Para el seguimiento y evaluación del Convenio se establecerá una comisión paritaria integrada por el personal responsable designado por la Gerencia de la MUGEJU y por la Presidencia del Consejo, que, a tenor de las cláusulas previstas en este Convenio, estudiarán su evolución, resolverán las dudas de interpretación que ofrezca su cumplimiento y analizarán los posibles motivos para su modificación o extinción.

Su funcionamiento se ajustará a las normas que sobre el régimen por el que se rigen los órganos colegiados están previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. Producción de efectos, modificaciones y extinción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será obligatoria su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles desde su formalización.

Su periodo de vigencia será de cuatro años, desde que sea eficaz, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, que deberá realizarse, al menos, con un mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Régimen de modificación del convenio: A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y se tramitará mediante adenda modificativa, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Serán causa de extinción del presente convenio el incumplimiento de las cláusulas establecidas en él, o de las obligaciones fundamentales contraídas por las partes o que deriven del mismo, así como cualquier modificación sustancial de las circunstancias que motivaron originariamente su suscripción y que hagan aconsejable la suscripción de una nueva relación jurídica.

A los efectos previstos en la presente cláusula, dará lugar, en todo caso, a la extinción del Convenio, la modificación unilateral de los precios máximos establecidos en la cláusula Cuarta.

Las modificaciones no sustanciales se llevarán a efecto mediante adenda modificativa firmada por los representantes de las partes y tramitada conforme a los requisitos previstos en la Ley.

Análogamente, los precios máximos aplicables que figuran en el anexo I se podrán revisar, por mutuo acuerdo de las partes, cada dos años, a través de la correspondiente adenda modificativa conforme a los trámites exigidos por la Ley.

Asimismo, el presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, incluidas las establecidas en el artículo 51.2 de Ley 40/2015, de 1 de octubre. En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión paritaria de la cláusula

octava, responsable del seguimiento y evaluación del convenio, y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La parte incumplidora no tendrá que indemnizar económicamente a la otra parte por incumplimiento de las obligaciones del presente Convenio o por su extinción, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros.

Décima. *Naturaleza jurídica y cuestiones litigiosas.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, conforme a lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En todo caso, y antes de ejercitar la oportuna acción judicial, las partes se comprometen a acudir a los sistemas alternativos de resolución de conflictos.

Undécima. *Coste del convenio.*

Las actividades precisas para el desarrollo y ejecución del presente convenio no conllevan para su puesta en marcha obligación financiera alguna por las partes firmantes del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, en ejemplar por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.–Por el Consejo General de Colegios Oficiales de Podólogos, la Presidenta, Elena Carrascosa Romero.–Por la Mutualidad General Judicial, el Gerente, José Juan Tomás Porter.

ANEXO I

Baremo podológico de la MUGEJU

Especialidad: Podología

		Tarifa - (€)
GRUPO: CONSULTA		
1	CONSULTA.	30
2	REVISIÓN.	20
GRUPO: PRUEBAS DIAGNÓSTICAS		
P03	ESTUDIO BIOMECÁNICO DE LA PISADA.	50
RX		
1318	TOBILLO, PIE. PROYECCIONES SUCESIVAS.	20
1319	TOBILLO, PIE. UNA PROYECCIÓN.	30
ECOGRAFÍA		
541	DOPPLER/ECODOPPLER ARTERIAL.	30
548	PLETISMOGRAFIA.	30
1431	ECOGRAFIA ARTICULAR.	30

		Tarifa - (€)
1434	ECOGRAFIA MUSCULAR O TENDINOSA.	30
8550	PROCESO TERAPIA ARTICULAR ECOGUIADA.	30
GRUPO: ACTOS TERAPÉUTICOS		
P01	QUIROPODIA.	25
P02	UÑA INCARNADA. TRATAMIENTO CONSERVADOR.	25
695	TRATAMIENTO TUMORES CUTANEOS, VERRUGAS EN CONSULTA.	20 /SESION
913	INFILTRACIÓN ARTICULAR O PERIARTICULAR (INCLUYE MEDICACION).	30 /SESION
2521	INFILTRACIÓN PUNTO GATILLO Y MUSCULOTENDINOSOS.	30 /SESION
GRUPO: QUIRÚRGICO		
GRUPO 1:		
712	TUMORES BENIGNOS CUTANEOS. EXTIRPACIÓN.	150
714	UÑA INCARNADA. TRATAMIENTO QUIRÚRGICO.	150
	FORFAIT G1.	100
GRUPO 2:		
734	HIGROMAS. BURSITIS, GANGLIONES Y QUISTES SINOVIALES. EXTIRPACIÓN.	250
2014	DEDO EN RESORTE, MARTILLO, GARRA,... TRATAMIENTO QUIRÚRGICO.	250
2019	JUANETE DE SASTRE, QUINTO SUPRADUCTUS. TRATAMIENTO QUIRÚRGICO.	250
	FORFAIT G2.	200
GRUPO 3:		
770	TENOTOMÍAS. TRATAMIENTO QUIRÚRGICO.	300
2028	ESPOLÓN CALCANEO Y NEUROMA DE MORTON. EXTIRPACIÓN.	300
2039	HALLUX VALGUS, VARUS, RIGIDUS, ETC. TRATAMIENTO QUIRÚRGICO UNILATERAL.	300
2044	OSTEOCONDROMAS. TRATAMIENTO QUIRÚRGICO.	300
2045	OSTEOTOMIAS PIE SIN OSTEOSINTESIS.	300
2051	TENOLISIS Y TENOSINOVITIS. TRATAMIENTO QUIRÚRGICO.	300
	FORFAIT G3.	300
GRUPO 4:		
2110	OSTEOTOMIAS PIE CON OSTEOSINTESIS.	400
	FORFAIT G4.	400

Tratamientos no incluidos en este nomenclator: Se realizará un 15% de descuento sobre la tarifa de la clínica.

Forfaits grupo 1 a grupo 4:

Se añadirá este precio al del acto quirúrgico, en el caso de que el quirófano esté ubicado en la consulta del podólogo. Incluye material fungible, quirúrgico y fluoroscopia y/o ecógrafo.

En caso de alquiler de quirófano externo se pactarán los precios por escrito de este suplemento con anterioridad a la cirugía.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

12608 *Resolución 420/38308/2022, de 20 de julio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con Iberdrola, SA, para el desarrollo de actividades de formación, investigación y difusión durante el curso académico 2022-2023.*

Suscrito el 15 de julio de 2022 el convenio entre el Ministerio de Defensa e Iberdrola, SA, de aplicación del convenio de 19 de noviembre de 2019 para el desarrollo de actividades de formación, investigación y difusión durante el curso académico 2022-2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 20 de julio de 2022.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa e Iberdrola, SA, de aplicación del convenio de 19 de noviembre de 2019 para el desarrollo de actividades de formación, investigación y difusión durante el curso académico 2022-2023

En Madrid, a 15 de julio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Almirante General don Teodoro Esteban López Calderón, Jefe de Estado Mayor de la Defensa, nombrado por Real Decreto 48/2021, de 26 de enero, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en uso de la competencia delegada por la persona titular del Ministerio de Defensa, de acuerdo con el apartado primero.a) de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias de autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, don José Ignacio Sánchez Galán, Presidente y Consejero Delegado de la mercantil Iberdrola, SA, entidad domiciliada en plaza Euskadi, número 5, 48009 Bilbao (Bizkaia), y con número de identificación fiscal A-48010615, en representación de la sociedad en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Bilbao, sustituto de don José María Arriola Arana, don Emilio Fernández Valdés Cruzat, el día 22 de mayo de 2001, con el número 1065 de su protocolo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.a) y b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el Ministerio de Defensa, con arreglo a lo previsto en el artículo 55 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar, promoverá, entre otras

actividades, la colaboración con instituciones civiles nacionales, para impartir determinadas enseñanzas o cursos, a través de conciertos u otro tipo de acuerdos.

Segundo.

Que la mercantil Iberdrola, SA (Iberdrola) es la sociedad holding de uno de los grupos mundiales líderes en el sector energético que, en línea con el Dividendo Social reconocido en sus Estatutos sociales y con su compromiso con la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible, basa su modelo de negocio en el desarrollo social y económico de las comunidades en las que opera y en la protección del medio ambiente.

Tercero.

Que este convenio se enmarca dentro del convenio con Iberdrola, SA, para el desarrollo de actividades de formación, investigación y difusión, suscrito el 19 de noviembre de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 299, de 2019.

Cuarto.

Que en virtud de lo estipulado en la cláusula primera de dicho convenio con Iberdrola, SA, de 19 de noviembre de 2019, todas las actuaciones que se realicen en el marco del mismo se formalizarán a través de convenios específicos suscritos por ambas partes. Es voluntad de los firmantes establecer, a través de este convenio, una colaboración para el desarrollo de actividades de formación, investigación y difusión en aquellos campos de conocimiento que pudieran ser de común interés.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir este convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Este convenio tiene como objeto concretar las condiciones que regularán la contribución de la mercantil Iberdrola, SA (Iberdrola) al desarrollo de actividades de formación, investigación y difusión en aquellos campos de conocimiento que pudieran ser de común interés para las partes, durante el curso académico 2022-2023, lo que define la necesidad del mismo.

Segunda. *Actividades.*

En particular, las actividades consistirán principalmente, en el fomento, propuesta y financiación de acciones formativas (doctorados, másteres, cursos, idiomas...) y proyectos de enseñanza (implantación de nuevas tecnologías, enseñanza virtual...), al objeto de impulsar la formación, investigación e innovación en asuntos relacionados con la Seguridad y Defensa.

Las actividades a realizar (definición, programa de trabajo y presupuesto), serán acordadas en la reunión ordinaria de la comisión mixta definida en la cláusula sexta.

De conformidad con lo estipulado en la cláusula primera del convenio con Iberdrola, SA, de 19 de noviembre de 2019, la cooperación instrumentada en virtud de este convenio se materializará a través del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN), centro de enseñanza dependiente del Ministerio de Defensa (MINISDEF) a través del Jefe de Estado Mayor de la Defensa.

Tercera. *Obligaciones de las partes.*

Por parte del CESEDEN:

– Proponer a la Comisión mixta las actividades, acciones formativas y proyectos de enseñanza (AFPE) a desarrollar en el ámbito de este convenio. Las AFPE deberán concretarse con información detallada sobre la acción o proyecto (contenido, personal beneficiario, centro docente de desarrollo, calendario y presupuesto).

– Seleccionar al personal participante en las actividades de formación e investigación. La selección de los participantes se efectuará dando preferencia a aquellos cuya actividad se encuentre directamente relacionada con el ejercicio de la función docente (en este sentido tendrá preferencia el personal destinado en el CESEDEN).

– En relación con lo anterior, garantizar que los seleccionados desarrollen las actividades formativas acordadas con diligencia y de forma eficiente (asistencia y obtención de óptimos resultados), y que las entidades encargadas de impartir las actividades formativas conozcan los principios éticos y de responsabilidad social corporativa de Iberdrola y, en particular, el «Código ético del Grupo Iberdrola», disponible en la web corporativa de Iberdrola (www.iberdrola.com).

– Elaborar, con periodicidad anual, una memoria en la que se evaluarán las actividades desarrolladas durante cada ejercicio en desarrollo de este convenio.

– Con carácter general, garantizar el buen fin de las actividades que se desarrollen al amparo de este convenio.

Por parte de Iberdrola:

– Colaborar con el CESEDEN en la identificación y determinación de aquellas AFPE que pudieran ser de mayor interés y utilidad para las partes, de conformidad con lo estipulado en el convenio entre el MINISDEF e Iberdrola para el desarrollo de actividades de formación, investigación y difusión del conocimiento, suscrito el 19 de noviembre de 2019.

– Proponer a la Comisión mixta la celebración de jornadas, seminarios, conferencias y, en general, cualesquiera otras actividades de formación, investigación y difusión en aquellos campos de conocimiento que pudieran ser de común interés para las partes.

– Realizar las aportaciones económicas que permitan la ejecución de las AFPE, según lo establecido en la cláusula cuarta relativa a las obligaciones y compromisos económicos de este convenio.

Iberdrola podrá realizar las aportaciones económicas directamente a las entidades encargadas de impartir las AFPE, o través de una entidad que se encargue de gestionar la ejecución de las mismas.

En relación con lo anterior, Iberdrola se reserva el derecho a examinar si las entidades encargadas de impartir las AFPE, o en su caso, la entidad que se encargue de gestionar su ejecución, cumplen con la cláusula décima del convenio entre el MINISDEF e Iberdrola para el desarrollo de actividades de formación, investigación y difusión del conocimiento, suscrito el 19 de noviembre de 2019.

– Con carácter general, garantizar el buen fin de las actividades que se desarrollen al amparo de este convenio.

Cuarta. *Financiación.*

El MINISDEF no asume obligación o compromiso de carácter económico. Las actividades que se desarrollen al amparo de este convenio no implicarán ningún compromiso financiero ni incremento del gasto público, ya sea en concepto de dotaciones, retribuciones, gastos de personal o cualquier otro.

Iberdrola realizará una aportación económica no superior a cincuenta mil euros (50.000 €), más los impuestos aplicables, según el tipo o monto vigente en cada

momento, para aquellas actividades acordadas por la comisión mixta que sean ejecutadas durante el periodo de vigencia del convenio.

Quinta. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos.

Cualquiera de las partes podrá notificar a la otra el incumplimiento de alguna obligación o compromiso con el correspondiente requerimiento de subsanación en el plazo de cinco días hábiles. Este requerimiento será tramitado a través de la comisión mixta. Si trascurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento y este se considerara insubsanable, o hiciera imposible el cumplimiento del convenio, la parte reclamante notificará a la reclamada la concurrencia de causa de resolución inmediata.

La resolución del convenio por esta causa no dará derecho a indemnización o compensación alguna a la parte incumplidora.

Sexta. Desarrollo y medidas de seguimiento, vigilancia y control.

El seguimiento, vigilancia y control de las AFPE a desarrollar en el ámbito de este convenio específico se llevará a cabo a través de una Comisión mixta que estará compuesta por el Jefe de Estado Mayor de la Defensa, quién ejercerá como su Presidente, y el Presidente y Consejero Delegado de Iberdrola. Ambos podrán designar, respectivamente, y para una o varias reuniones de la Comisión mixta, a una o varias personas que les sustituyan y que ejercerán las competencias que les corresponden como miembros de la comisión mixta.

La Comisión mixta se regulará de la siguiente manera:

a) Se reunirá al menos una vez en el periodo del curso académico 2022-2023. A su vez, se pueden realizar otras reuniones, tantas veces como se considere necesario, previa petición de una de las partes.

b) Podrán participar en las reuniones, con voz pero sin derecho a voto, las personas que los miembros de la comisión mixta determinen.

c) Las decisiones adoptadas por la comisión mixta deberán acordarse por unanimidad.

d) El Secretario de Estudios de la Escuela Superior de las Fuerzas Armadas (ESFAS) actuará como secretario de la comisión mixta, levantando acta de las reuniones que se celebren. Las actas, que se firmarán por duplicado, se archivarán en la sede madrileña de Iberdrola y en el CESEDEN.

Un oficial de la ESFAS podrá sustituir al Secretario de Estudios de la ESFAS como Secretario de la Comisión mixta.

e) La Comisión mixta determinará las normas de funcionamiento y procedimientos para el desarrollo de las actividades enmarcadas en el periodo del presente convenio.

Entre las funciones de la Comisión mixta se encuentran:

– Aprobar las actividades que las partes propongan en el marco de este convenio, y que se desarrollarán en el periodo académico 2022-2023.

– Establecer las aportaciones económicas y de otra índole que sean necesarias, para cada una de las actividades aprobadas.

– Determinar los procedimientos para la justificación y liquidación de las cuantías económicas aportadas por Iberdrola para la realización de las actividades formativas.

– Fiscalizar los gastos ordinarios derivados de la ejecución de las actividades formativas que se desarrollen en virtud de este convenio.

– Velar por el buen desarrollo de las actividades aprobadas.

– Resolver las dudas y controversias que puedan surgir en la aplicación e interpretación de este convenio.

En el caso de que alguna de las actividades, acciones formativas y proyectos de enseñanza aprobada por la comisión mixta no se lleve a cabo por circunstancias ajenas a Iberdrola, la comisión mixta deberá acordar, en su caso, el procedimiento para la inclusión de otra actividad que la sustituya.

Séptima. *Régimen de modificación.*

El convenio podrá revisarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes y, en su caso, modificarse por acuerdo expreso de ambas partes mediante la correspondiente adenda.

Octava. *Vigencia.*

Este convenio, con arreglo al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Su vigencia, una vez que devenga eficaz, será de un año.

Novena. *Protección y acceso a la información.*

Las partes se comprometen a adoptar medidas para limitar, por motivos de seguridad y Defensa Nacional, el acceso a la información que pueda generarse en las actividades objeto de este convenio. En este sentido, se respetará la normativa en vigor sobre materias clasificadas, seguridad en la información y seguridad militar, así como la normativa correspondiente de la mercantil Iberdrola, SA.

Décima. *Protección de datos de carácter personal y de titularidad de resultados.*

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD europeo), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en las disposiciones de desarrollo.

El MINISDEF y la empresa Iberdrola tienen la consideración de responsables de los tratamientos propios en que se incorporen los datos personales que, respectivamente, se recaben. El acceso a los datos personales por una de las partes intervinientes en el convenio, en el marco de lo establecido en el mismo, a los datos personales de la otra parte, se realizará en la condición de encargado de tratamiento de los datos personales, y única y exclusivamente conforme a la finalidad que derive del objeto del convenio. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan a un encargado de tratamiento para el cumplimiento de las finalidades previstas en el convenio, debiendo cumplir en su caso con lo establecido en la normativa de protección de datos personales, o cuando la cesión deba tener lugar conforme a la legalidad. Las partes intervinientes en el convenio asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales que, en el marco del convenio, se llevará a cabo; asumen que han de obtener el consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efecto los tratamientos de los datos personales que sean consecuencia de las actuaciones previstas en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, así como de implementar el correspondiente mecanismo que solvete las violaciones de la seguridad de los datos personales que pudieran producirse. Igualmente asumen la obligación de establecer el

mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los titulares de los datos personales de los derechos derivados de la normativa de protección de datos personales.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento (RAT, s) de cada una de las partes intervinientes y, en su caso, del encargado del tratamiento, con la finalidad de gestionar la relación que se describe en el convenio. Las partes intervinientes y, en su caso la encargada del tratamiento de los datos personales se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines de este convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante los responsables o, en su caso el encargado, del tratamiento de datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento de los datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo de este convenio incluirá la oportuna cláusula del tratamiento de datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Si las partes intervinientes en el convenio o, en su caso, el encargado del tratamiento de los datos personales destinasen los datos personales obtenidos a consecuencia del convenio a otra finalidad, los comunicasen o utilizasen incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes o, en su caso, la encargada del tratamiento responderán de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que se causen, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 82.5 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia de este convenio y de sus prórrogas.

Ninguna de las partes podrá hacer uso de la titularidad de los resultados obtenidos para su posterior difusión y la subsiguiente determinación de su titularidad intelectual, sin previa autorización por escrito de ambas partes, sin perjuicio de que las mismas puedan hacer referencia y mencionarlos en su información corporativa y de responsabilidad social, todo ello con arreglo al artículo 49.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las obligaciones de confidencialidad y titularidad establecidas en esta cláusula tendrán validez durante la vigencia de este convenio y una vez terminada esta.

Undécima. *Cláusula ética.*

El CESEDEN conoce y comparte los principios éticos y de responsabilidad social de Iberdrola, que forman parte del Sistema de gobernanza y sostenibilidad del grupo, y se compromete a respetar la legalidad vigente en el ámbito de la colaboración a que este convenio se refiere. Tendrá también en cuenta lo expresado en la cláusula décima del convenio entre el MINISDEF e Iberdrola para el desarrollo de actividades de formación, investigación y difusión del conocimiento, suscrito el 19 de noviembre de 2019.

El MINISDEF se asegurará de que los entes a través de los cuales se desarrollen las actividades reciben y destinan las cantidades recibidas al cumplimiento de los fines legítimos objeto de este convenio.

Duodécima. *Legislación aplicable y jurisdicción competente.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio o por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la comisión mixta. Las cuestiones litigiosas que no puedan solventarse de esta forma se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes se comprometen a llevar a cabo sus mejores esfuerzos para lograr la resolución de cualquier conflicto o diferencia que pudiera surgir, en la interpretación o ejecución del convenio de manera amistosa.

Decimotercera. *Causas de extinción y sus efectos.*

Son causas de extinción de este convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La colaboración objeto de este convenio estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional y, en particular, a las del MINISDEF y a las misiones que tiene encomendadas, de cualquier índole. Surgida tal necesidad, el convenio quedará suspendido o, en su caso extinguido sin que sea preciso aviso o denuncia previa. Iberdrola no tendrá derecho a reclamación, indemnización o compensación alguna.

Además, serán causas de extinción la falta de disponibilidad presupuestaria y el incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas reflejadas en este convenio.

En caso de finalización anticipada del convenio, si existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión mixta, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo, con arreglo al artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. El cese anticipado de la vigencia del convenio no originará ninguna obligación de contraprestación entre las partes, salvo la liquidación de las obligaciones pendientes, de acuerdo con el citado artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes reconocen que la relación de confianza inherente a este convenio ha sido esencial para su celebración.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha, arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Teodoro Esteban López Calderón.—Por Iberdrola, SA, el Presidente y Consejero Delegado, José Ignacio Sánchez Galán.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR

12609 Orden INT/716/2022, de 14 de julio, por la que se declaran de utilidad pública diversas asociaciones.

La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, reconoce la importancia del fenómeno asociativo como instrumento de integración, participación y representación de los legítimos intereses de los ciudadanos, y a tal objeto contempla una serie de medidas para facilitar el desarrollo de las asociaciones. Entre estas medidas de fomento se recoge la posibilidad de que las entidades asociativas sin fin de lucro puedan ser declaradas de utilidad pública.

En concreto, el artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, señala que, a iniciativa de las correspondientes asociaciones, tal declaración exige la concurrencia de determinados requisitos, que en esencia consisten en que sus fines estatutarios promuevan el interés general, la actividad no beneficie exclusivamente a los asociados, los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos públicos, cuenten con medios adecuados y organización idónea para el cumplimiento de los fines y se encuentren constituidas, inscritas y en funcionamiento durante los dos años anteriores a la solicitud.

En aplicación de esta normativa, y previa solicitud de las entidades interesadas, por la Subdirección General de Asociaciones, Archivos y Documentación se han instruido los respectivos expedientes conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública.

En dichos expedientes constan las memorias, justificaciones y demás documentos de obligatoria aportación por los interesados, así como los informes de los departamentos y organismos competentes, incluido el preceptivo informe del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Examinada, por tanto, la normativa aplicable y la documentación que obra en los procedimientos, se pone de manifiesto que las entidades solicitantes reúnen todos los requisitos necesarios para obtener la condición de utilidad pública.

En su virtud, y al amparo de las facultades previstas en el artículo 3.7 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, dispongo:

Primero.

Declarar de utilidad pública las siguientes asociaciones inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior:

Denominación	N.º Reg. Nal
Asociación Española de Esofagitis Eosinofílica (AEDESEO).	600135
Asociación Candela Riera.	616898

Segundo.

Declarar de utilidad pública las siguientes asociaciones inscritas en los Registros de las Comunidades Autónomas:

Denominación	CCAA	N.º Reg. CCAA
Asociación Llar de Memòria.	Illes Balears.	7010
Asociación en Defensa de la Atención a los Trastornos de la Personalidad (AVANCE).	Andalucía.	9223
Asociación de Padres y Madres Jumillanos de Niños y Niñas con Discapacidad - ASPAJUNIDE.	Murcia.	1404
Asociación Banco de Alimentos de Huesca.	Aragón.	1265

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, a partir del día siguiente a su notificación, según establecen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 14 de julio de 2022.–El Ministro del Interior, P.D. (Orden INT/985/2005, de 7 de abril), el Secretario General Técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR

12610 *Resolución de 14 de julio de 2022, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la revocación de la declaración de utilidad pública de diversas asociaciones.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en el artículo 7.7 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública, se acuerda publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la revocación de la declaración de utilidad pública de las siguientes entidades:

Primero.

Asociaciones inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior:

Denominación	Sección	N.º Nal	Fecha de revocación de la utilidad pública
Federación Círculo Solidario.	2	2256	6 de mayo de 2022
Asociación Benéfica Padre Enrique Huelin.	1	147045	27 de mayo de 2022

Segundo.

Asociaciones inscritas en los Registros de las Comunidades Autónomas:

Denominación	CC. AA.	Sección	N.º Reg. CC. AA.	Fecha de revocación de la utilidad pública
Asociación de Ayuda a Deficientes de Moratalaz - ADEMO.	Madrid.	1	2193	6 de mayo de 2022
Asociación para la Atención Integral de Mujeres en Situación de Riesgo AIMUR.	Andalucía.	1	2691	6 de mayo de 2022

Madrid, 14 de julio de 2022.–El Secretario General Técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

12611 *Resolución de 23 de junio de 2022, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se concede la homologación de la balsa salvavidas, marca Viking, modelo Resc You 4 UKL, Recreo, no-SOLAS, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancias de Viking Life Saving Equipment Iberica, S.A. con domicilio en Camino Raposeira, 34, nave 2, 36214 Vigo, solicitando la homologación de balsa salvavidas, marca Viking, modelo Resc You 4 UKL, Recreo, no-SOLAS (ver certificado) para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, de acuerdo con las normas:

ISO 9650-1:2005.

ISO 9650-3:2009.

Esta Dirección General ha resuelto conceder la homologación de lo siguiente:

Equipo	Marca / Modelo	N.º homologación
Balsa salvavidas, Recreo, no-SOLAS (ver certificado).	Viking / Resc You 4 UKL.	006/0622-4

La presente homologación es válida hasta el 23 de junio de 2027.

Madrid, 23 de junio de 2022.–El Director General de la Marina Mercante, Benito Núñez Quintanilla.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

12612 *Resolución de 23 de junio de 2022, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se concede la homologación de la balsa salvavidas, marca Viking, modelo Resc You 4 UKSL, Recreo, no-SOLAS, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancias de Viking Life Saving Equipment Iberica, S.A. con domicilio en Camino Raposeira, 34, nave 2, 36214 Vigo, solicitando la homologación de balsa salvavidas, marca Viking, modelo Resc You 4 UKSL, Recreo, no-SOLAS (ver certificado) para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, de acuerdo con las normas:

ISO 9650-1:2005.

ISO 9650-3:2009.

Esta Dirección General ha resuelto conceder la homologación de lo siguiente:

Equipo	Marca / Modelo	N.º homologación
Balsa salvavidas, Recreo, no-SOLAS (ver certificado).	Viking / Resc You 4 UKSL.	009/0622-4

La presente homologación es válida hasta el 23 de junio de 2027.

Madrid, 23 de junio de 2022.–El Director General de la Marina Mercante, Benito Núñez Quintanilla.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

12613 *Resolución de 23 de junio de 2022, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se concede la homologación de la balsa salvavidas, marca Viking, modelo Resc You 6 UKL, Recreo, no-SOLAS, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancias de Viking Life Saving Equipment Iberica, S.A. con domicilio en Camino Raposeira, 34, nave 2, 36214 Vigo, solicitando la homologación de balsa salvavidas, marca Viking, modelo Resc You 6 UKL, Recreo, no-SOLAS (ver certificado) para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, de acuerdo con las normas:

ISO 9650-1:2005.

ISO 9650-3:2009.

Esta Dirección General ha resuelto conceder la homologación de lo siguiente:

Equipo	Marca / Modelo	N.º homologación
Balsa salvavidas, Recreo, no-SOLAS (ver certificado).	Viking / Resc You 6 UKL.	007/0622-4

La presente homologación es válida hasta el 23 de junio de 2027.

Madrid, 23 de junio de 2022.—El Director General de la Marina Mercante, Benito Núñez Quintanilla.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

12614 *Resolución de 23 de junio de 2022, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se concede la homologación de la balsa salvavidas, marca Viking, modelo Resc You 6 UKSL, Recreo, no-SOLAS, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancias de Viking Life Saving Equipment Iberica, S.A. con domicilio en Camino Raposeira, 34, nave 2, 36214 Vigo, solicitando la homologación de balsa salvavidas, marca Viking, modelo Resc You 6 UKSL, Recreo, no SOLAS (ver certificado) para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, de acuerdo con las normas:

ISO 9650-1:2005.

ISO 9650-3:2009.

Esta Dirección General ha resuelto conceder la homologación de lo siguiente:

Equipo	Marca / Modelo	N.º homologación
Balsa salvavidas, Recreo, no SOLAS (ver certificado).	Viking / Resc You 6 UKSL.	010/0622-4

La presente homologación es válida hasta el 23 de junio de 2027.

Madrid, 23 de junio de 2022.–El Director General de la Marina Mercante, Benito Núñez Quintanilla.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

12615 *Resolución de 23 de junio de 2022, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se concede la homologación de la balsa salvavidas, marca Viking, modelo Resc You 8 UKL, Recreo, no-SOLAS, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancias de Viking Life Saving Equipment Iberica, S.A. con domicilio en Camino Raposeira, 34, nave 2, 36214 Vigo, solicitando la homologación de balsa salvavidas, marca Viking, modelo Resc You 8 UKL, Recreo, no-SOLAS (ver certificado) para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, de acuerdo con las normas:

ISO 9650-1:2005.

ISO 9650-3:2009.

Esta Dirección General ha resuelto conceder la homologación de lo siguiente:

Equipo	Marca / Modelo	N.º homologación
Balsa salvavidas, Recreo, no-SOLAS (ver certificado).	Viking / Resc You 8 UKL.	008/0622-4

La presente homologación es válida hasta el 23 de junio de 2027.

Madrid, 23 de junio de 2022.–El Director General de la Marina Mercante, Benito Núñez Quintanilla.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

12616 *Resolución de 23 de junio de 2022, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se concede la homologación de la balsa salvavidas, marca Viking, modelo Resc You 8 UKSL, Recreo, no-SOLAS, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancias de Viking Life Saving Equipment Iberica, S.A. con domicilio en Camino Raposeira, 34, nave 2, 36214 Vigo, solicitando la homologación de balsa salvavidas, marca Viking, modelo Resc You 8 UKSL, Recreo, no SOLAS (ver certificado) para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, de acuerdo con las normas:

ISO 9650-1:2005.

ISO 9650-3:2009.

Esta Dirección General ha resuelto conceder la homologación de lo siguiente:

Equipo	Marca / Modelo	N.º homologación
Balsa salvavidas, Recreo, no SOLAS (ver certificado).	Viking / Resc You 8 UKSL.	011/0622-4

La presente homologación es válida hasta el 23 de junio de 2027.

Madrid, 23 de junio de 2022.–El Director General de la Marina Mercante, Benito Núñez Quintanilla.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

12617 *Resolución de 4 de julio de 2022, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se concede la homologación de la balsa salvavidas, marca Plastimo, modelo Ibiza 10P, Recreo, no-SOLAS, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancias de Dismarina Mediterranea S.L, con domicilio en Calle Pep Ventura, 12, Polígono Industrial Sub, 08440 Cardedeu (Barcelona), solicitando la homologación de balsa salvavidas, marca Plastimo, modelo Ibiza 10P, Recreo, no-SOLAS (ver certificado) para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, de acuerdo con las normas:

ISO 9650-1:2005.

ISO 9650-3:2009.

Esta Dirección General ha resuelto conceder la homologación de lo siguiente:

Equipo	Marca / Modelo	N.º homologación
Balsa salvavidas, Recreo, no-SOLAS (ver certificado).	Plastimo / Ibiza 10P.	002/0608-3

La presente homologación es válida hasta el 24 de noviembre de 2025.

Madrid, 4 de julio de 2022.–El Director General de la Marina Mercante, Benito Núñez Quintanilla.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

12618 *Resolución de 4 de julio de 2022, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se concede la homologación de la balsa salvavidas, marca Plastimo, modelo Ibiza 4P, Recreo, no-SOLAS, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancias de Dismarina Mediterranea S.L, con domicilio en Calle Pep Ventura, 12, Polígono Industrial Sub, 08440 Cardedeu (Barcelona), solicitando la homologación de balsa salvavidas, marca Plastimo, modelo Ibiza 4P, Recreo, no-SOLAS (ver certificado) para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, de acuerdo con las normas:

ISO 9650-1:2005.

ISO 9650-3:2009.

Esta Dirección General ha resuelto conceder la homologación de lo siguiente:

Equipo	Marca / Modelo	N.º homologación
Balsa salvavidas, Recreo, no-SOLAS (ver certificado).	Plastimo / Ibiza 4P.	001/1210-3

La presente homologación es válida hasta el 24 de noviembre de 2025.

Madrid, 4 de julio de 2022.–El Director General de la Marina Mercante, Benito Núñez Quintanilla.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

12619 *Resolución de 4 de julio de 2022, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se concede la homologación de la balsa salvavidas, marca Plastimo, modelo Ibiza 6P, Recreo, no-SOLAS, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancias de Dismarina Mediterranea S.L, con domicilio en Calle Pep Ventura, 12, Polígono Industrial Sub, 08440 Cardedeu (Barcelona), solicitando la homologación de balsa salvavidas, marca Plastimo, modelo Ibiza 6P, Recreo, no-SOLAS (ver certificado) para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, de acuerdo con las normas:

ISO 9650-1:2005.

ISO 9650-3:2009.

Esta Dirección General ha resuelto conceder la homologación de lo siguiente:

Equipo	Marca / Modelo	N.º homologación
Balsa salvavidas, Recreo, no-SOLAS (ver certificado).	Plastimo / Ibiza 6P.	001/0608-3

La presente homologación es válida hasta el 24 de noviembre de 2025.

Madrid, 4 de julio de 2022.–El Director General de la Marina Mercante, Benito Núñez Quintanilla.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

12620 *Resolución de 4 de julio de 2022, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se concede la homologación de la balsa salvavidas, marca Plastimo, modelo Ibiza 8P, Recreo, no-SOLAS, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancias de Dismarina Mediterranea S.L, con domicilio en Calle Pep Ventura, 12, Polígono Industrial Sub, 08440 Cardedeu (Barcelona), solicitando la homologación de balsa salvavidas, marca Plastimo, modelo Ibiza 8P, Recreo, no-SOLAS (ver certificado) para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, de acuerdo con las normas:

ISO 9650-1:2005.

ISO 9650-3:2009.

Esta Dirección General ha resuelto conceder la homologación de lo siguiente:

Equipo	Marca / Modelo	N.º homologación
Balsa salvavidas, Recreo, no-SOLAS (ver certificado).	Plastimo / Ibiza 8P.	001/0709-3

La presente homologación es válida hasta el 24 de noviembre de 2025.

Madrid, 4 de julio de 2022.–El Director General de la Marina Mercante, Benito Núñez Quintanilla.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

- 12621** *Orden EFP/717/2022, de 22 de julio, por la que se crea la red estatal de centros de excelencia de formación profesional, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para su implantación y desarrollo, y se procede a su convocatoria en el año 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

El artículo 8 del Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, determina que corresponde al Ministerio de Educación y Formación Profesional la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa y de formación profesional del sistema educativo y para el empleo.

El Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, establece en su artículo 5 que la Secretaría General de Formación Profesional dirige las competencias atribuidas al Departamento en materia de formación profesional del sistema educativo y de formación profesional para el empleo; la planificación, ordenación, desarrollo, evaluación e innovación de la formación profesional; el impulso y coordinación de las relaciones con las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales en estas materias; la elaboración de las propuestas de disposiciones generales de su competencia; las funciones que se le atribuyan en su ámbito respecto a los Programas operativos cofinanciados por el Fondo Social Europeo para la Formación Profesional; la realización y gestión directa de programas de formación y cualificación profesional; la promoción de la formación profesional; y las relativas a la formación profesional en el exterior en coordinación con la Secretaría de Estado de Educación.

El Plan de Modernización de la Formación Profesional 2020-2023, presentado por el Presidente del Gobierno el 23 de julio de 2020, incluye como uno de sus ejes la innovación en la Formación, planteando entre otras líneas de actuación la creación de una Red estatal de «centros de excelencia» de Formación Profesional en los sectores definidos como prioritarios.

El Plan de Modernización se ha incluido en lo que respecta a su financiación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia como Componente 20, con la denominación de Plan Estratégico de Impulso a la Formación Profesional.

Entre las inversiones del Componente 20 se encuentra la Inversión 2, denominada «Transformación Digital de la Formación Profesional», su línea de actuación número cuatro, contiene la creación de una red de 50 centros de excelencia, que pasarán a configurar una red estatal, para estimular desde el ámbito del centro educativo, la investigación y la mejora constante de los programas y metodología.

En la propuesta de decisión de ejecución del Consejo, relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España COM (2021) 322 final de fecha 16 de junio de 2021, así como la decisión de ejecución del Consejo de 13 de julio, para el proyecto C20.I2.P04, el CID 299 de la medida C20.I2 corresponde a la creación de Centros de Excelencia e innovación en Formación Profesional. Asimismo, se recoge para el Q4 de 2024 la creación de 50 centros. En esta Orden, cuya distribución alcanza 50.000.000 euros, el hito es crear un mínimo de 12 centros que se incluirían como parte de los 20 centros previstos en el OA 299.1 para diciembre de 2022. Por otra parte, a esta inversión 2, del componente 20, en el campo de la intervención digital 016 se asigna un coeficiente del 40 %.

La inversión en centros de excelencia impulsa el proceso colaborativo entre los ámbitos educativo-formativo y el tejido empresarial facilitando la transferencia tanto tácita como explícita del conocimiento. En este sentido la experiencia de años demuestra que cuando los centros educativos más avanzados ponen en práctica iniciativas coparticipadas

por las empresas del entorno, o incluso otras de mayor implantación fuera del entorno, se obtienen resultados con una influencia claramente positiva en cinco aspectos muy concretos: El primero de ellos, la mejora en los procesos pedagógicos y el incentivo por el aprendizaje del alumnado; el segundo la mejora en los aspectos procedimentales de los procesos productivos o de prestación de servicio del sector de que se trate, mejorando la competitividad económica de las empresas participantes al analizar sus procedimientos y resultados; la tercera la mejora en la formación de los propios trabajadores de las empresas; la cuarta el impulso al emprendimiento empresarial, tanto de los futuros trabajadores como de las empresas participantes y la quinta, pero no menos importante, la mejora de formación técnico-profesional y pedagógica del profesorado. Todo ello, valorado en su conjunto contribuye a los objetivos del CID mejorando la competitividad de las empresas y la productividad, con especial incidencia en la pequeña y mediana empresa y en aquellos sectores considerados estratégicos.

El artículo 122 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las Administraciones educativas fomentarán acciones de calidad educativa que podrán dirigirse, de manera específica, a aspectos de una etapa o enseñanza de las impartidas por el centro o, de manera general, a aspectos asociados a una consideración integral del centro y podrán tomar como referencia diversos modelos de análisis y gestión. A tal fin, los centros docentes que desarrollen estas acciones deberán presentar una planificación estratégica que incluirá los objetivos perseguidos, los resultados que se pretenden obtener, la gestión que se ha de desarrollar con las correspondientes medidas para lograr los resultados esperados, así como el marco temporal y la programación de actividades.

Asimismo, el artículo 78.5 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional establece que la Administración General del Estado promoverá la figura de centro de excelencia de formación profesional a nivel del Estado, según los requisitos y procedimiento de calificación que se establezcan reglamentariamente.

Se promueve por tanto la creación de una red estatal de centros de excelencia de formación profesional basados en la especialización inteligente que puedan convertirse en catalizadores de ecosistemas innovadores y que sean referentes en los ámbitos de innovación e investigación aplicada y de emprendimiento activo de los sectores y las áreas de potencialidad competitiva en los diferentes territorios.

Esta iniciativa promovida por el Estado se ve reforzada, además, en el ámbito de la Unión Europea, en este sentido la Comisión Europea propone a los Estados Miembros alinear las políticas en materia de formación profesional con las estrategias de desarrollo económico a nivel local y regional para promover una especialización inteligente. Así, insiste en el papel de la formación profesional en esta especialización y propone vincular el sistema de formación profesional a los sistemas de innovación como parte de la estrategia de especialización inteligente a nivel local.

En la Comunicación de la Comisión Europea de 22 de mayo de 2018, denominada «Construyendo una Europa más fuerte: El papel de las políticas de juventud, educación y cultura», se recoge el compromiso de apoyar la creación de redes de centros de excelencia profesional a nivel europeo, con el fin de conectar a los proveedores de formación profesional de referencia de los Estados miembros, fomentar la cooperación y esforzarse por desarrollar unos planes de estudios y unas cualificaciones de buena calidad concentradas en las necesidades de capacidades de cada sector. Asimismo, establece que los centros de excelencia profesional serán aquellos centros de formación profesional capaces de reunir determinadas características y crear sinergias con empresas y universidades, contribuyendo así conjuntamente a proporcionar la gama de capacidades que se necesitan para apoyar la innovación y la competitividad.

Por ello, y alineado a los planteamientos de la Comisión Europea, la red estatal de centros de excelencia de formación profesional constituirá un factor catalizador en el diseño de todo un ecosistema innovador o la creación de entornos de innovación vinculados al nuevo sistema de Formación Profesional, en el marco de la reforma

legislativa acometida. Esta red ha de mantener una estrecha colaboración con los agentes de los distintos sectores (empresas, asociaciones empresariales, sindicatos, académicos, tercer sector entre otros), ayudando a multiplicar y difundir la innovación en todo el territorio y a promover la internacionalización.

Las bases reguladoras de las ayudas incluidas en el ámbito de aplicación de esta orden se realizan en el marco de las subvenciones de concurrencia no competitiva contempladas en el artículo 62 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, sin perjuicio de incorporar las previsiones, garantías y controles compatibles con esta modalidad y contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En atención a la necesaria urgencia para otorgar ayudas en el marco de los fondos europeos «Next Generation EU» y de conformidad con el artículo 61 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, esta orden incorpora la convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2022.

Desde el punto de vista de ayudas de Estado, teniendo en cuenta que se trata de una convocatoria de subvenciones a centros públicos de formación profesional, no constituiría una ayuda de Estado en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) dado que las medidas que nos ocupan se realizan en el ámbito de la educación pública, por lo que se consideran actividad no económica, ya que este ámbito queda exento de las ayudas de estado, según el apartado 2.5, de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Esta norma se adecua a los principios de buena regulación a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido, se garantizan los principios de necesidad y eficacia, puesto que la norma resulta el instrumento más indicado para los intereses que se persiguen.

La norma es acorde con el principio de proporcionalidad al contener la regulación imprescindible para lograr el objetivo de garantizar los fines perseguidos, imponiendo solo las condiciones que establece la normativa europea y la española.

Cumple el principio de seguridad jurídica, siendo coherente con el derecho de la Unión Europea y el resto del ordenamiento jurídico, siguiendo los principios de claridad y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las empresas.

Por lo demás, la norma es coherente con los principios de eficiencia, en tanto que asegura la máxima eficacia de sus postulados para garantizar que las ayudas llegan de una manera ágil a todos los beneficiarios, incorporando en su seno la propia convocatoria. En cuanto al principio de transparencia, esta norma establece unos criterios de evaluación de las solicitudes que son objetivos, públicos y conocidos previamente.

En la elaboración de esta orden han emitido informe el Servicio Jurídico y la Intervención Delegada en el Departamento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 61.2 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre.

En su virtud, dispongo:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

1. La presente orden tiene por objeto crear la red estatal de centros de excelencia de formación profesional, establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas

destinadas a su implantación y desarrollo, así como proceder a su convocatoria en el año 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. La finalidad de las ayudas es conceder subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a los beneficiarios para el desarrollo de planes y proyectos que contribuyan a los objetivos descritos en el apartado anterior.

3. Estas ayudas no constituyen ayudas de estado, a las cuales se refieren los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Esta orden será de aplicación para la solicitud de subvenciones formuladas por las administraciones competentes en materia de Formación Profesional y destinadas a la financiación de los Planes de actuación para la incorporación y calificación de centros de titularidad pública de todo el territorio nacional, que tengan autorizadas ofertas de formación profesional vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, como integrantes de la red estatal de centros de excelencia de formación profesional.

Artículo 3. *Características de los centros que se integran en la red estatal de centros de excelencia de formación profesional.*

1. Se definen como centros integrantes de la red estatal de centros de excelencia de formación profesional, a efectos de la presente orden, los centros que imparten ofertas de Formación Profesional vinculada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales pertenecientes a sectores y subsectores profesionales predefinidos, y que actuarán como catalizadores de ecosistemas innovadores y creadores de entornos de innovación, investigación y emprendimiento. Estos centros contarán con un proceso de transformación digital y metodológica, organizarán acciones de formación del profesorado a nivel estatal, desarrollarán proyectos de innovación e investigación aplicada, colaborarán en la detección de necesidades de perfiles en el sector o subsector profesional de los que sean declarados como centros integrantes de la red de centros de excelencia de Formación Profesional, así como en las revisiones curriculares de las ofertas relacionadas.

2. Los centros integrantes de la red estatal de centros de excelencia de Formación Profesional mantendrán una estrecha colaboración con los agentes de los distintos sectores (empresas, asociaciones empresariales, entidades sindicales, centros académicos y de formación, y entidades del tercer sector, entre otros), ayudando a multiplicar y difundir la innovación en todo el territorio y a promover la internacionalización.

3. Estos centros mantendrán la naturaleza jurídica de su titularidad, así como la actividad para la que fueron creados sin perjuicio de lo previsto en el punto 4 de este artículo.

4. Serán características distintivas de los centros integrantes de la red estatal de centros de excelencia de formación profesional las siguientes:

a) La innovación y la excelencia en la prestación de servicios de Formación Profesional, en las acciones formativas y modalidades previstas en la normativa reguladora de las ofertas de Formación Profesional, tanto desde el punto de vista de la metodología de los procesos formativos como de la disponibilidad, medios y recursos utilizados, así como de la implementación de procedimientos y contenidos de digitalización aplicada y sostenibilidad medioambiental. Formarán parte de este ámbito las propuestas novedosas de organización e impartición de currículos mediante metodologías de aprendizaje basadas en retos (ABR), proyectos singulares u otras metodologías activas.

b) La innovación y la excelencia vinculada a proyectos de investigación aplicada a los procesos productivos o de prestación de servicios correspondientes a los sectores, subsectores o familias profesionales para los cuales el centro desarrolle su actividad,

desarrollados de forma coparticipada con otros centros con vinculación directa a su entorno educativo-formativo, con centros de otros territorios, así como con empresas, organismos y entidades.

c) La innovación y la excelencia en el apoyo al emprendimiento, a la transición educativo-formativa y a la inserción laboral.

d) La innovación y la excelencia en el establecimiento de relaciones y proyectos comunes con el entorno socio-educativo y laboral, así como administraciones públicas, empresas, organismos y entidades.

e) La innovación y excelencia en la inclusión en los planes y proyectos de elementos que incentiven la igualdad efectiva de género en los ámbitos educativo-formativo y de desempeño profesional, así como la integración y el acceso a la formación de colectivos de especial vulnerabilidad.

5. Los centros realizarán las actividades vinculadas al plan establecido para su incorporación a la red estatal de centros de excelencia de formación profesional, para lo que contarán con las ayudas establecidas en esta orden, a través de las administraciones autonómicas.

6. La obtención de la condición de beneficiario tendrá los efectos de inclusión en la Red Estatal de Centros de Excelencia en Formación Profesional previstos en el artículo 23.

Artículo 4. *Plan de centro integrante de la red de centros de excelencia de Formación Profesional.*

1. Los planes de los centros integrantes de la red de centros de excelencia de Formación Profesional se desarrollarán por un periodo temporal máximo de tres años a través de las siguientes fases:

a) Fase I. Formación en el proceso de transformación tecnológica digital y metodológica del centro. En esta fase se desarrollarán los siguientes proyectos y actuaciones:

– Estancia formativa de un equipo docente del centro en un centro referente asignado por la Secretaría General de Formación Profesional.

– Realización del Proyecto Primario 1, basado en la transformación tecnológica, digital y metodológica del centro, así como las actuaciones necesarias para dicha transformación.

– Seguimiento y revisión del Proyecto Primario 1 por parte del centro referente asignado.

– Validación del Proyecto Primario 1 por parte de la administración competente y de la Secretaría General de Formación Profesional.

b) Fase II. En esta fase deberán desarrollarse los siguientes proyectos primarios, de forma simultánea o con la secuencia que se haya establecido en el plan:

– Proyecto Primario 2: Actuaciones de acogida y formación del profesorado de distintas comunidades autónomas en los ámbitos sectoriales correspondientes.

– Proyecto Primario 3: Proyectos de innovación e investigación aplicada con centros de, al menos, tres comunidades autónomas.

Este proyecto primario podrá subdividirse en tantos proyectos de innovación como ponga en marcha en centro y contarán, al menos, con la participación de los centros presentados en su convocatoria al mismo sector o subsector y que no hubieran obtenido la catalogación para incorporarse a la Red Estatal de Centros de Excelencia de Formación Profesional, en las condiciones que se establezcan.

– Proyecto Primario 4: Detección de necesidades de perfiles en el sector o subsector profesional. Este proyecto deberá desarrollarse en colaboración con el Centro de Referencia Nacional del área correspondiente si lo hubiere.

– Proyecto Primario 5: Propuesta de revisión curricular de las ofertas formativas impartidas en el centro. Este proyecto deberá desarrollarse en colaboración con el Centro de Referencia Nacional del área correspondiente si lo hubiere.

– Proyecto Primario 6: Incorporación de tecnología disruptiva aplicada. Este Proyecto Primario se realizará a partir del segundo año de implementación del plan.

2. Para la planificación y desarrollo del plan y de sus distintos proyectos, el centro de excelencia, con la colaboración de las administraciones competentes, establecerá un sistema de gobernanza con los agentes de los distintos sectores y subsectores profesionales como centro integrante de la red estatal de centros de excelencia, para contribuir a definir el plan, con la finalidad de dar respuesta a las necesidades existentes y futuras alineadas con la definición de sus ámbitos de actuación y de poder evaluar dicho plan.

CAPÍTULO II

Bases reguladoras

Artículo 5. Ayudas para la implantación y el desarrollo de centros integrantes de la red de centros de excelencia de Formación Profesional.

1. Los planes subvencionables en el marco de este Programa incluirán diferentes fases y proyectos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4, que serán susceptibles de convocatorias de subvención separadas o conjuntas, en el marco de las presentes bases.

2. Las administraciones competentes en materia de Formación Profesional, como beneficiarias de estas ayudas, arbitrarán los medios e instrumentos necesarios para la ejecución de las subvenciones recibidas de acuerdo a la normativa básica que les sea de aplicación, a la normativa establecida en las presentes bases reguladoras, así como en la normativa reguladora del mecanismo de recuperación y resiliencia y del Plan de Recuperación a nivel europeo y nacional.

3. Las convocatorias podrán incluir dos modalidades:

a) Modalidad 1. Subvención para inicio de planes de calificación e integración como centros de la red estatal de centros de excelencia de Formación Profesional, que comprenderán actividades de la fase I y de la fase II.

b) Modalidad 2. Subvención de continuidad para el desarrollo y consolidación de planes iniciados y financiados con arreglo a convocatorias anteriores, que comprenderán actividades de la fase II.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión se tramitará, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, así como, en cuanto le son de aplicación, en los artículos 22.1 y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se iniciará de oficio mediante convocatoria pública.

2. El procedimiento de concesión se atenderá a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y a su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con las características que establecen estas bases reguladoras.

3. Será asimismo de aplicación lo previsto en los artículos 60 a 65 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

4. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 7. *Beneficiarios.*

Podrán acogerse a estas ayudas, tanto de la modalidad 1 como de la modalidad 2, las Administraciones públicas competentes en materia de Formación Profesional, que serán las receptoras de la totalidad de los fondos y responsables de su justificación. Los fondos percibidos serán finalistas para la financiación de los centros en el desarrollo del plan y proyectos que permitan su integración en la Red Estatal de Centros de Excelencia en Formación Profesional, por lo que deberán ser transferidos y gestionados, en todo o en parte, al citado centro.

Artículo 8. *Requisitos de los beneficiarios.*

1. Para obtener la condición de beneficiario de las ayudas se requerirán los siguientes requisitos:

- a) Asumir la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a tal condición, derivada de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- b) Cumplir con lo estipulado en estas bases reguladoras.
- c) No incurrir en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) No tener deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, o estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

2. Las convocatorias que se desarrollen al amparo de estas bases reguladoras podrán introducir aquellos otros requisitos de carácter complementario a los aquí establecidos que se consideren precisos para garantizar el buen fin de la subvención concedida.

Artículo 9. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Serán obligaciones de carácter general las señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adicionalmente y en particular, las siguientes:

- a) Realizar la integridad de los proyectos presentados en los términos que figuren en la memoria del mismo, y con arreglo a las fases del plan presentado. En el caso de no poder realizar el proyecto para el cual se concedió la ayuda, comunicar la renuncia al expediente solicitado en el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución y, en todo caso, siempre en el plazo máximo de tres meses desde la resolución de concesión, procediendo a la devolución voluntaria conforme con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y abonando los intereses de demora calculados de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Conservar los documentos en formato electrónico durante un periodo de cinco años a partir de la operación, de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.
- c) En el diseño y ejecución de las actuaciones subvencionadas, las entidades beneficiarias garantizarán el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo» al medio ambiente, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de

Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (CID), así como la Decisión sobre los Acuerdos Operativos (OA). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas en la Componente 20, así como en la medida I2 en la que se enmarcan dichas actuaciones, en lo referido al principio DNSH, y especialmente las recogidas en los apartados 3 y 8 del documento del Componente del PRTR, en la CID y en el OA.»

d) Las entidades beneficiarias deberán contribuir a los objetivos de soberanía digital y autonomía estratégica de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición, cuando proceda, de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

e) De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los beneficiarios deberán cumplir con los principios específicos de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los proyectos de formación, en cuanto les sean de aplicación, y en particular lo previsto en el artículo 6 de la citada orden en relación con el esfuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

f) Cumplir con cualquier otra obligación que se establezca en las convocatorias o en las resoluciones de concesión.

g) Cumplir con las obligaciones derivadas de lo previsto en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Serán obligaciones de carácter específico las siguientes:

a) Facilitar el diseño y desarrollo del Plan y de los proyectos primarios incluidos en él, asumido en cada centro de excelencia.

b) Colaborar con las actuaciones de evaluación, comprobación y control con la administración convocante.

c) Contemplar la dedicación de 5 horas semanales del profesorado implicado en los proyectos primarios incluidos en él a la participación en innovación e investigación aplicada (proyectos internos del centro con otros centros/empresas/entidades).

d) Trasladar la financiación, con carácter finalista, al centro designado, en los términos que se establezcan conjuntamente con la administración convocante.

3. Serán obligaciones de los centros seleccionados para integrarse en la red estatal de centros de excelencia de formación profesional las siguientes:

a) Diseñar y realizar el Plan del Centro como centro de la red estatal de centros de excelencia y de los proyectos primarios incluidos en él, las actuaciones y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.

b) Acreditar, en los plazos estipulados, la realización de las actuaciones, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la ayuda.

c) Colaborar con las actuaciones de evaluación, comprobación y control, aportando, en cualquier momento que se solicite, cuanta documentación, información o datos le sea requerida en el ejercicio de mismas.

d) Comunicar, a través del Interlocutor con la Administración, a la Secretaría General de Formación Profesional la obtención de cualquier otra financiación pública concurrente parcial o totalmente con los gastos susceptibles de ayuda al amparo de esta orden.

e) Acreditar en cualquier momento que se solicite, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Colaborar con la administración convocante en la difusión del Plan y proyectos desarrollados en el marco de esta ayuda y de su carácter de centro perteneciente a la red estatal de centros de excelencia de formación profesional.

g) Las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, además de cualesquiera otras obligaciones que se establezcan en las convocatorias y en las resoluciones de concesión de las ayudas.

4. Las Consejerías competentes de las Comunidades Autónomas que resulten beneficiarias de la subvención tendrán la condición de entidad ejecutora del correspondiente subproyecto, con las obligaciones que ello conlleva de conformidad con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y con la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

Artículo 10. *Subcontratación.*

1. Los contratos celebrados en el marco de la ayuda, deberán sujetarse a la normativa en materia de ayudas de Estado y a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. El solicitante deberá presentar el contrato para autorización con carácter previo a la resolución de concesión, en cuyo caso la autorización se entenderá concedida si en dicha resolución es declarado beneficiario.

En el caso de que no sea posible presentar el contrato con carácter previo a la resolución de concesión, el beneficiario solicitará la autorización previa al órgano concedente, que resolverá sobre la misma en el plazo de diez días hábiles. En el caso de que el órgano concedente no resuelva en ese plazo, la solicitud se entenderá desestimada.

3. Se imputarán a este concepto los gastos de subcontratación exclusivamente derivados del proyecto o actuación que se ajusten a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No podrá realizarse la subcontratación con personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias consignadas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

4. En el contrato o convenio suscrito para acordar la subcontratación, deberá acreditarse que se recogen las garantías precisas para el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo incluir las cláusulas necesarias para su cumplimiento, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5. En caso de que la entidad beneficiaria de la ayuda subcontrate parte o la totalidad de la actividad objeto de esta subvención, habrá de prever los mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH)», así como lo previsto en el artículo 8 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre.

Artículo 11. *Gastos subvencionables.*

1. A los efectos del control financiero y auditorías que puedan establecerse, se consideran gastos subvencionables los establecidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo, 2021/241, no teniendo el carácter de recurrente.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada estén relacionados con la actividad objeto de la subvención, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido para la realización de la actividad objeto de la ayuda. Solo se considerarán gastos subvencionables los contraídos a partir de la concesión de la subvención. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán imputar como gastos subvencionables los costes indirectos correspondientes a la elaboración y presentación del programa de formación desde la fecha de publicación de la respectiva convocatoria y los de elaboración y presentación de la justificación de la subvención recibida hasta el momento de su presentación.

3. Los gastos que, con carácter general, serán susceptibles de financiación, con las limitaciones que pudiese establecer cada una de las convocatorias, serán los que figuran en el anexo I.

4. No serán subvencionables aquellos proyectos que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. Asimismo, no serán subvencionables los proyectos contrarios a los intereses financieros de la Unión Europea.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y en el artículo 37 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, la financiación correspondiente a estas ayudas está legalmente afectada a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del Plan de Recuperación.

Artículo 12. *Presupuesto y límites de las ayudas a conceder.*

1. Para la modalidad 1 la cuantía máxima no podrá exceder de un millón de euros, debiendo ajustarse a la valoración económica los proyectos y actividades del plan incluidos en la solicitud, si bien las resoluciones de convocatoria podrán establecer cuantías menores en función del crédito disponible.

2. Para la modalidad 2 la cuantía máxima no podrá exceder de quinientos mil euros en cada convocatoria, debiendo ajustarse a la valoración de los proyectos y actividades de continuidad presentados por los solicitantes, si bien las resoluciones de convocatorias podrán establecer cuantías menores en función del crédito disponible.

3. La cuantía total que podrá asignarse a la financiación de un centro integrante de la red estatal de centros de excelencia de Formación Profesional, con cargo a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en la totalidad de las convocatorias referidas a los tres años de duración de la catalogación, no podrá exceder de dos millones de euros, sin perjuicio de la posibilidad de acogerse a posteriores convocatorias.

Artículo 13. *Régimen de garantías.*

No será preciso constituir ninguna garantía por los beneficiarios.

Artículo 14. *Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento de concesión y órgano responsable del seguimiento.*

1. Será competente para resolver la concesión de las ayudas reguladas en esta orden la Secretaria General de Formación Profesional, sin perjuicio de las delegaciones vigentes sobre la materia.

2. El órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión es la Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación Profesional, dependiente de la Secretaría General de Formación Profesional.

3. La Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación Profesional será el órgano responsable del seguimiento de las actuaciones financiadas.

4. Con carácter general y de acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, todas las personas que intervengan en el procedimiento de selección de beneficiarios y verificación del cumplimiento de condiciones reforzarán su implicación en este objetivo a través de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original, motivo que les impedirá participar en el procedimiento, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

5. Se entenderán como medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses las recogidas en el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Ministerio de Educación y Formación Profesional, y entre ellas, las siguientes:

a) Medidas relacionadas con la prevención del conflicto relativas a la comunicación e información al personal, declaración de ausencia de conflictos de intereses, comprobación de la información y uso de códigos de conducta, entre otras.

b) Medidas para abordar conflicto de intereses existentes, relacionadas con la comunicación a superiores jerárquicos, la documentación y traslado de informes a la inspección general de servicios u órgano competente, entre otros.

Artículo 15. *Tramitación electrónica.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento. Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible relativa a los proyectos que concurren a este apoyo financiero, serán presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional (<https://sede.educacion.gob.es/portada.html>).

2. El solicitante podrá acceder, con el certificado con el que presentó la solicitud, a la sede electrónica del ministerio, donde podrá consultar los documentos presentados y el estado de tramitación del expediente.

3. La práctica de notificaciones electrónicas se ajustará a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. La publicación de la resolución de concesión, sus posibles modificaciones y demás actos del procedimiento, tendrán lugar en la sede electrónica del Ministerio, y surtirán todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva, y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

5. En aquellos casos en los que tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia electrónica, según lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento, estarán disponibles en la sede electrónica y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando proceda.

7. En aquellas fases del procedimiento en las que, en aras de la simplificación administrativa, se permita la presentación de declaraciones responsables en lugar de determinada documentación, dichas declaraciones deberán presentarse en formato electrónico firmado electrónicamente por el declarante.

8. Los solicitantes no estarán obligados a presentar los documentos que ya obren en poder del órgano competente para la concesión, de conformidad con lo previsto por los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, debiéndose cumplimentar específicamente en el cuestionario de solicitud en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, para lo cual indicará el número del expediente que le fue comunicado entonces, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, se solicitará el consentimiento expreso para el tratamiento por parte del ministerio, de los datos incluidos en el cuestionario por el beneficiario. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento o cuando el interesado manifieste la negativa para la consulta de sus datos de carácter personal, el órgano competente requerirá al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento.

Artículo 16. *Representación.*

Las personas físicas que realicen la firma o la presentación electrónica de documentos en representación de las administraciones solicitantes o beneficiarias, deberán ostentar la representación necesaria para cada actuación, en los términos establecidos en el artículo 5 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 17. *Plazo de presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes, con carácter general, será como máximo de cuarenta días contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la orden de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El texto íntegro de la convocatoria se publicará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas. No obstante, las resoluciones de convocatoria podrán establecer por razones organizativas o de ejecución presupuestaria plazos distintos al recogido en este artículo de acuerdo, en todo caso, con lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

2. Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido darán lugar a su inadmisión.

Artículo 18. *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes, para cualquiera de las dos modalidades, serán presentadas por el representante de la administración competente en materia de Formación Profesional.

Cada comunidad autónoma podrá presentar una única solicitud, que contendrá la totalidad de las candidaturas propuestas, con un máximo de tres. Para cada candidatura deberán figurar, como mínimo, el centro de formación profesional candidato a integrarse en la Red Estatal de Centros de Excelencia de Formación Profesional, las empresas y/o entidades con vinculación al mismo, así como las administraciones autonómicas implicadas. Cada agrupación deberá estar relacionada con los sectores o subsectores profesionales definidos en la correspondiente resolución de convocatoria.

2. Las solicitudes para la obtención de ayuda se dirigirán a la Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación Profesional, órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento. Los formularios de solicitud estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

3. Cada solicitud deberá acompañarse de una acreditación válida del poder del firmante de la solicitud por cualquier medio válido en derecho que deje constancia

fidedigna de su existencia, así como de la siguiente documentación requerida para el inicio del procedimiento:

a) Para las ayudas previstas en la modalidad 1 y para cada candidatura de agrupación:

– Descripción del Plan para la calificación como centro de excelencia en la red estatal, con una denominación inicial del mismo, conforme al anexo II.

– Valoración económica inicial en relación con la ayuda solicitada para inicio del plan y los proyectos asociados a la integración en la red de centros de excelencia de Formación Profesional, desagregada por actividades de las fases I y, en su caso, de la fase II, conforme al anexo III.

– Documentación acreditativa relacionada con los aspectos recogidos en los requisitos de los centros incluidos en los apartados de baremo de cada convocatoria, que se ajustará, con carácter general, a los recogidos en el anexo IV, en los últimos dos años.

b) Para la modalidad 2:

– Memoria de desarrollo y consolidación del plan aprobado en anteriores convocatorias dentro del periodo trienal.

– Propuesta de proyectos a financiar en el marco de las ayudas previstas en la convocatoria.

4. Aquellos centros que estén declarados como centros de excelencia de formación profesional autonómicos deberán presentar una declaración responsable en la que se ponga de manifiesto que los proyectos y actuaciones a financiar en la red estatal no estarán financiados ni formarán parte del plan de actividades en su condición de centro de excelencia autonómico a través de la red autonómica de la que ya forman parte. Asimismo, y al objeto de garantizar la no concurrencia de doble financiación y el solapamiento de actividades, deberán presentar una copia del proyecto, memoria o documento con valor probatorio similar en el que se recojan los elementos por los que fueron declarados centros de excelencia de formación profesional en su ámbito autonómico y que pudieran ser susceptibles de financiación por la administración de la que dependen, o por fondos europeos.

5. Si en la documentación aportada se advirtiesen defectos formales u omisión susceptibles de subsanación, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. A efectos de la práctica de las notificaciones por medios electrónicos, será obligación de los solicitantes informar a los órganos actuantes de los cambios en la representación de la entidad en cuanto se produzcan. El cambio se hará efectivo para aquellas notificaciones que se emitan a partir del día siguiente a la recepción de la comunicación del cambio de representante de la entidad. Se considerarán correctamente practicadas las notificaciones anteriores a esa fecha dirigidas al representante que figure en el expediente.

Artículo 19. *Formalización de la condición de beneficiario.*

1. Para quienes resultaran beneficiarios, la documentación que habrá de presentarse por parte de la administración competente que presentó la solicitud,

en el plazo que se determine por el órgano gestor para formalizar dicha condición será la siguiente:

a) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que el solicitante autorice a que el órgano concedente obtenga de forma directa dicha acreditación a través de certificados electrónicos.

b) En el supuesto de cofinanciación por el declarante, declaración responsable del compromiso de cofinanciación por el solicitante de la ayuda, en la que se especifique el porcentaje de cofinanciación sobre el presupuesto financiable del plan.

c) Declaración responsable en el que el solicitante haga constar las ayudas que hayan solicitado o percibido de otras Administraciones o entidades para la misma finalidad y objeto y su cuantía, así como comprometerse a informar de las que pudiera solicitar u obtener durante la tramitación de estas subvenciones.

d) Declaración responsable de no tener deudas por reintegro de ayudas, préstamos o anticipos con la Administración, ni estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

e) La presentación de la solicitud de subvención podrá conllevar, de acuerdo con la correspondiente resolución de convocatoria, la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Tributaria a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar el certificado correspondiente de la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Tributaria, así como la declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, excepto para las recogidas en la letra e) del citado artículo 13.2 de la Ley 38/2003, a las que se aplicará lo establecido en la letra a) del apartado 1 de este artículo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Declaración responsable de que el solicitante cumplirá toda la normativa nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación (en particular, en materia de competencia, contratación y adjudicación de obras y suministros y medio ambiente), y de que se compromete a presentar, en el momento de disponer de ellas, todas las autorizaciones y permisos necesarios para el proyecto.

g) Declaración de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, según el modelo establecido en el anexo VII de la presente orden de bases.

h) Datos de la cuenta bancaria única de la administración competente.

i) Compromiso por escrito de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de lucha contra el fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

j) Otras declaraciones responsables cuyos modelos sean aprobados por las autoridades competentes conforme a la normativa nacional y europea, dando cumplimiento a las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

2. La administración competente presentará la documentación a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, con firma electrónica de la persona que tenga poder de representación suficiente y a través del modelo de aporte documental que estará accesible en dicha sede. La firma electrónica del documento de

aporte documental garantizará la fidelidad con el original de las copias digitalizadas de los documentos aportados.

3. La no presentación de la documentación en el plazo requerido, o el incumplimiento de las condiciones que las misma acredita, supondrán la no formalización de la condición de beneficiario y la pérdida de la subvención inicialmente adjudicada.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y a al objeto de dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, serán exigibles los siguientes requerimientos en relación con la identificación de los beneficiarios, sean personas físicas o jurídicas:

- a) NIF del beneficiario.
- b) Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
- c) Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

Artículo 20. *Compatibilidad de las ayudas.*

Las ayudas reguladas en esta orden ministerial, cuando se concedan en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, serán compatibles con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad que puedan ser otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, siempre y cuando no tengan su origen en un fondo o programa de ayudas de la Unión Europea y el importe de la ayuda o subvención, aisladamente o en concurrencia con otros incentivos, no supere el coste del proyecto y cumpla con la normativa nacional y europea de ayudas de Estado.

Artículo 21. *Valoración técnica de las candidaturas.*

1. La valoración técnica de las candidaturas se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión de solicitudes, por tratarse de procedimientos de concesión en régimen de concurrencia no competitiva, y a los efectos de priorizar la selección de las candidaturas.

2. Serán de aplicación los criterios y puntuaciones que se recogen en el anexo V.

Artículo 22. *Instrucción del procedimiento y comisión de evaluación.*

1. La instrucción del procedimiento corresponde a la Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación Profesional, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Para el análisis de las solicitudes presentadas, la persona titular de la Secretaría General de Formación Profesional nombrará a un equipo técnico de análisis de las candidaturas, que actuará bajo la dirección del órgano instructor y conforme a lo establecido en el artículo 24.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Este equipo técnico realizará un análisis de las solicitudes admitidas, la comprobación del cumplimiento de los requisitos de las convocatorias, su valoración en base a los criterios de aprobados y elevará el correspondiente informe a la comisión técnica de valoración prevista en este artículo.

3. De acuerdo a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, visto el informe del equipo técnico de análisis, las solicitudes serán

finalmente valoradas por una comisión técnica de valoración, la cual emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la valoración efectuada. Este órgano actuará conforme a lo establecido en la sección III del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Dicha comisión estará formada por un presidente y seis vocales. La presidencia la ostentará el subdirector general adjunto de Planificación y Gestión de la Formación Profesional, tres vocales serán designados por la persona titular de la Secretaría General de Formación Profesional entre su personal, siendo uno de ellos el que hará las funciones de secretario. Asimismo, se designará un vocal a propuesta de las organizaciones empresariales más representativas, un vocal a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas y un vocal que sea miembro perteneciente a la red de centros de excelencia profesional europea (CoVE).

4. El funcionamiento de la comisión se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5. Los miembros de la comisión no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de sus funciones en el mismo.

6. De acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, los miembros de la comisión reforzarán su implicación en este objetivo a través de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original, pasando a cesar como vocal.

7. Una vez valoradas las solicitudes, el órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la valoración y prelación de candidaturas.

8. El órgano instructor elaborará la propuesta de resolución, que deberá contener la lista de candidaturas admitidas para incorporarse a la Red Estatal de Centros de Excelencia de Formación Profesional, así como la cuantía de la ayuda otorgada.

Artículo 23. *Resolución de concesión.*

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del artículo 17.1.c) de la Orden EFP/43/2021, de 21 de enero, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias, el órgano competente para resolver el procedimiento será la persona titular de la Secretaría General de Formación Profesional, sin perjuicio de las delegaciones vigentes en la materia. En un plazo de quince días hábiles desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución definitiva, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y con el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dictará la resolución definitiva de adjudicación de las subvenciones, resolviendo de este modo el procedimiento.

2. El régimen de concurrencia no competitiva por el que se regula esta convocatoria, a los efectos de valoración, dará lugar al establecimiento de una prelación entre las candidaturas para establecer cuáles de las presentadas obtienen la subvención. La priorización y selección de las candidaturas se hará de acuerdo con los criterios de valoración descritos en el artículo 21 y en los anexos IV y V. Se priorizarán aquellas candidaturas que hayan obtenido mayor puntuación atendiendo a los criterios generales establecidos para la constitución de la red estatal de centros de excelencia, en cuanto a equilibrio de subsectores y territorios. Quedará a criterio de la unidad administrativa competente en la instrucción del procedimiento la propuesta de concesión de la totalidad de las cuantías máximas previstas para cada modalidad.

3. La resolución de concesión contendrá un listado de los solicitantes a los que se concede la ayuda.

4. La resolución del procedimiento de concesión de ayuda se publicarán en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Adicionalmente, cada

beneficiario recibirá una comunicación de tales publicaciones mediante correo electrónico, según los datos consignados en el formulario de solicitud.

5. La resolución de concesión se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en dicho portal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

7. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y publicado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

8. La obtención de la ayuda por parte de un beneficiario implica la inclusión formal de dicho beneficiario, con efectos de la fecha de concesión, como integrante de la Red Estatal de Centros de Excelencia en Formación Profesional.

Artículo 24. *Pago y justificación de las ayudas.*

1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado por el 100 por ciento de la ayuda concedida, tramitándose de oficio por el órgano instructor, tras la notificación de la concesión de la subvención.

Conforme al artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, los beneficiarios deberán acreditar que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado. Corresponde a la Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación Profesional comprobar el cumplimiento de tales condiciones con anterioridad al pago.

El importe íntegro de la subvención concedida tiene carácter finalista para su ejecución en el centro que se incorpora a la red estatal de centros de excelencia. La comunidad autónoma beneficiaria deberá garantizar la trazabilidad del destino de los fondos al centro, tanto de aquellos gestionados directamente por la administración de acuerdo con sus competencias y normativa presupuestaria, como de los que son objeto de incorporación directa a los presupuestos de dicho centro.

2. En virtud de lo establecido en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129 del Reglamento Financiero [Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018] la percepción de fondos del Plan de Recuperación y Resiliencia estará condicionada a que se presente compromiso por escrito para conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control.

3. Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. La justificación se ajustará también a las exigencias de la normativa de la Unión Europea y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y se atenderá al mecanismo de verificación establecido para el objetivo 299 en el anexo I de las disposiciones operativas. En consecuencia, la información justificativa ha de estar referida a cada centro a través del sistema de «ficha individual para cada uno de los centros de excelencia e innovación en la formación profesional de nueva creación».

5. La justificación documental de la realización de las actuaciones financiadas se realizará según la modalidad de cuenta justificativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

6. Toda la documentación de justificación de la realización de las actividades de la inversión se deberá presentar por vía electrónica y con firma electrónica, de acuerdo con lo establecido en la Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones.

La presentación electrónica de la documentación justificativa se entenderá que comprende tanto a la presentación inicial, en el plazo indicado anteriormente, como las posibles subsanaciones que sean solicitadas por el órgano instructor a los beneficiarios.

La presentación electrónica no exime a los beneficiarios de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, informes de auditoría, u otros, por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano instructor y responsable del seguimiento o, al realizar las actividades de control legalmente previstas, por la Intervención General de la Administración del Estado o el Tribunal de Cuentas.

7. La justificación de las ayudas deberá contener siempre, independientemente de la acción realizada, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

– Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

– Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

– Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

– Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

– Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

– En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

– En caso de subcontratación, documentación acreditativa de haber cumplido las disposiciones relativas a la adjudicación de los contratos públicos de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (incluyendo los pliegos y publicaciones en boletines correspondientes, documentos contables en relación con el gasto e informes de mesas de contratación en relación con la adjudicación, adjudicaciones definitivas y presupuestos de otras ofertas). En el caso de que, por cualquier circunstancia ajustada a derecho, no sea obligatorio la realización del correspondiente procedimiento de adjudicación, aportar documentación justificativa que acredite tal circunstancia e informe técnico responsable en el que se justifique la oferta seleccionada.

– En el caso de que la adjudicación haya sido por contrato menor, justificar adecuadamente por qué se ha llevado a cabo ese tipo de adjudicación.

– Cualquier otra documentación justificativa o informes que, de acuerdo con la normativa nacional o europea, resulten exigibles en el marco del Plan de Recuperación.

8. No obstante, se podrá requerir documentación justificativa complementaria para la justificación del gasto realizado, así como para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del Plan de Recuperación, informando de lo que sea preciso para alimentar dicho sistema, así como las aplicaciones informáticas o bases de datos que la normativa nacional o europea prevea para la gestión, el seguimiento y control de la financiación y los objetivos.

9. Tras la correspondiente comprobación técnico-económica, el órgano responsable del seguimiento emitirá una certificación acreditativa del cumplimiento de los fines que justificaron la concesión de la financiación. Dicha certificación determinará, en su caso, el acuerdo de la procedencia de reintegro a los efectos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

10. Se establece un plazo de tres meses máximo desde la finalización de las actuaciones subvencionadas para la presentación de la justificación económica y técnica.

Artículo 25. *Modificación de la resolución de concesión.*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Las circunstancias específicas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión son:

a) Causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud, y que no fuesen previsibles con anterioridad.

b) Necesidad de ajustar el desarrollo de plan a especificaciones técnicas, de salud, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación de la ayuda.

3. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, ni alterar el plan y proyectos para los que se concedió, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, ni prorrogar el plazo de ejecución de los proyectos. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por el beneficiario que fueron razón de su concreto otorgamiento.

4. Cualquier modificación requerirá la previa solicitud del interesado. El plazo para la presentación de solicitudes concluirá quince días hábiles antes de que finalice el plazo de ejecución de los gastos inicialmente previstos y deberá ser aceptado de forma expresa por el órgano que dictó la resolución de concesión, notificándose al interesado. En caso de no recibir notificación de la aceptación por el órgano que dictó la resolución de concesión en un plazo de diez días naturales, se entenderá como desestimada la modificación.

Artículo 26. *Publicidad e información.*

Los beneficiarios de la ayuda deberán cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad e información:

a) Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable. En particular las previstas en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y en defecto de que se apruebe una previsión más específica al respecto por orden ministerial del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas,

publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

1.º El emblema de la Unión Europea;

2.º Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU»;

3.º Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download.

b) Las establecidas en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En este sentido, toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

El incumplimiento de esta obligación se considerará infracción leve, de acuerdo con el artículo 56.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se sancionará con una multa fija en los términos previstos en el artículo 59 de la misma ley. Asimismo, podrá ser causa de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1.d de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 93 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

c) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, «España Puede».

d) En caso de cofinanciación por otra administración, tal circunstancia deberá reflejarse en la publicidad del proyecto.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Todos los centros incorporados a la red estatal de centros de excelencia de formación profesional deberán exponer, de forma permanente y en lugar bien visible, exterior o en la entrada del centro, en el que constará su condición de «Centro perteneciente a la Red Estatal de Centros de Excelencia de Formación Profesional» junto con el resto de obligaciones previstas en este artículo. Las características y dimensiones serán las que se especifiquen por la Secretaría General de Formación Profesional, de acuerdo con la normativa aplicable.

Artículo 27. *Control de la ayuda.*

1. Tanto en la fase de concesión de las ayudas como en la de pago de las mismas o con posterioridad a este, el órgano concedente, así como los órganos de control competentes, incluidos los recogidos en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129 del Reglamento Financiero [Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 de 18 de julio de 2018], podrán realizar todos aquellos controles e inspecciones que consideren convenientes, con el objeto de asegurar el buen fin de la ayuda concedida, estando los solicitantes obligados a prestar colaboración y a proporcionar cualquier otra documentación e información que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas. Asimismo, los beneficiarios se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, la administración concedente efectúe. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

2. El órgano concedente de la subvención aplicará medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación.

3. Se entenderán como medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses las recogidas en el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Ministerio de Educación y Formación Profesional, y entre ellas, las siguientes:

a) Medidas relacionadas con la prevención del conflicto relativas a la comunicación e información al personal, declaración de ausencia de conflictos de intereses, comprobación de la información y uso de códigos de conducta, entre otras.

b) Medidas para abordar conflicto de intereses existentes, relacionadas con la comunicación a superiores jerárquicos, la documentación y traslado de informes a la inspección general de servicios u órgano competente, entre otros.

4. La Administración y cualquier otro órgano de entre los contemplados en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, podrán acceder a la información contenida en el Registros de Titularidades Reales, así como a cualquier otra base de datos de la Administración a efectos de suministrar dichos datos sobre los titulares reales.

5. A efectos de información y control de estas ayudas, se cederá la información entre los sistemas establecidos para la gestión y control de estas subvenciones con los Sistemas de los Fondos Europeos.

Artículo 28. *Incumplimientos, reintegros y sanciones.*

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta orden y en las demás normas aplicables, así como de las condiciones que, en su caso, se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la obligación de devolver la ayuda percibida más los intereses de demora correspondientes, en el momento de detectarse el incumplimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

2. Serán causa de reintegro total o parcial, las previstas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, el incumplimiento de las condiciones asociadas al principio «no causar un perjuicio significativo (DNSH)» por parte de las entidades beneficiarias de la ayuda también supondrá el reintegro de las cuantías percibidas.

3. El procedimiento de comprobación y control se realizará de acuerdo con las instrucciones y normativa que se establezcan desde el Ministerio de Hacienda y Función Pública en relación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con las que en la resolución de adjudicación determine el Ministerio de Educación y Formación Profesional en su condición de entidad decisora del Componente 20 del PRTR, así como de entidad ejecutora de los proyectos de la inversión 2 del dicho componente.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, y el artículo 37 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, las entidades beneficiarias deberán reintegrar los fondos recibidos al Tesoro Público de manera total o parcial, en cada caso. El procedimiento de reintegro deberá ajustarse a lo contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, se considerarán los incumplimientos relativos al principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH), de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.2. del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

6. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la ayuda

afectada. Recibida notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinentes, en un plazo de quince días hábiles desde dicha notificación.

7. Corresponderá dictar la resolución del expediente al órgano concedente, debiendo ser notificada al interesado en un plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. La resolución indicará quién es la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del procedimiento entre las previstas en el apartado segundo de este artículo y el importe a reintegrar junto a los intereses de demora.

8. De conformidad con el artículo 90 del Reglamento por el que se desarrolla la Ley General de Subvenciones, se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Para poder realizar el ingreso correspondiente, será de aplicación lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueba la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado.

El interesado deberá informar de su intención de practicar una devolución voluntaria y su importe al servicio gestor concedente, y esperar la recepción del correspondiente documento de ingreso 069, para hacer efectivo el pago.

9. Los beneficiarios estarán obligados a crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional.

Artículo 29. *Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.*

1. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de los gastos financiados, o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro del pago anticipado más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, se tendrá en cuenta el siguiente criterio:

a) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión financiable, o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro del pago anticipado más los intereses de demora, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

b) A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, se considerará incumplimiento total el equivalente a un porcentaje inferior al 60 por ciento de realización de la inversión financiable, y cumplimiento aproximado de modo significativo al total el equivalente a un 60 por ciento o superior.

A efectos de calcular el anterior porcentaje, se entiende como inversión no realizada la que no esté acreditada documentalmente, la que acredite conceptos no financiados, la que no respete el desglose de partidas de la resolución de concesión, y la no facturada y/o pagada.

3. En todo caso, el alcance del incumplimiento será total en los siguientes casos:

a) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

c) La no inscripción en los registros oficiales exigidos por la legislación para el desarrollo de la actividad financiada.

CAPÍTULO III

Convocatoria de ayudas para el ejercicio 2022

Artículo 30. *Objeto de la convocatoria, condiciones y finalidad de la concesión.*

1. Se convocan ayudas de la modalidad 1 para el inicio planes de calificación e incorporación como centros integrantes de la red estatal de centros de excelencia de Formación Profesional del año 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Los sectores o subsectores productivos en que se enmarca la presente convocatoria son los indicados en el anexo VI.

3. La finalidad de estas ayudas es conceder subvenciones a los beneficiarios indicados en el artículo 7 para el desarrollo de planes de calificación e integración como centros integrantes de la red estatal de centros de excelencia de Formación Profesional así como para el desarrollo de dichos planes y de los proyectos que contengan.

4. La convocatoria se enmarca en la Inversión 2, Transformación Digital de la Formación Profesional, del componente 20 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, y contribuirán al cumplimiento de los objetivos asociados a la misma, de acuerdo con la normativa reguladora del mecanismo de recuperación y resiliencia y del Plan de Recuperación a nivel europeo y nacional.

5. El pago de la ayuda, por una cuantía total máxima de un millón de euros (1.000.000,00 €) tendrá carácter anticipado por importe del 100 por ciento de la ayuda concedida.

6. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la orden de concesión.

Artículo 31. *Presupuesto y dotación económica de las ayudas.*

1. El presupuesto asignado asciende a 50.000.000,00 de euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.050.32TB.45550, de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2022 de la Secretaría General de Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional, procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

2. Esta convocatoria está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, y en el artículo 37 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, la financiación correspondiente a estas ayudas está legalmente afectada a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del Plan de Recuperación.

Artículo 32. *Procedimiento de concesión de las ayudas.*

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia no competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.

Los criterios para la valoración técnica de las candidaturas y su priorización serán los señalados en el artículo 21 y anexo V.

Artículo 33. *Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.*

En cuanto a los requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos se estará a lo dispuesto en los artículos 8 y 16.

Artículo 34. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Las entidades beneficiarias habrán de cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 9.

2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir, además, con las obligaciones europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A tal efecto, deberán atenerse a lo siguiente:

a) Se someterán a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.

b) Recabarán, a efectos de auditoría y control del uso de fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, así como en el Reglamento Delegado (UE) 2021/2106 de la Comisión, de 28 de septiembre de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, mediante el establecimiento de los indicadores comunes y los elementos detallados del cuadro de indicadores de recuperación y resiliencia.

c) Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.

d) Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación.

e) Asumen el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.

En este sentido, los perceptores de la ayuda deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir de la operación. Este período será de tres años si la financiación no supera los 60.000 euros.

f) Tienen la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.

g) En la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicarán significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020.

3. Las entidades beneficiarias deberán dar expresamente permisos de acceso, entre otros, a las bases de datos disponibles, para proceder a la identificación de los perceptores finales, y/o contratistas o subcontratistas cuando el perceptor final sea poder adjudicador, en los términos del artículo 8 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre y el artículo 22.2 del Reglamento 241/2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Dicha información deberá estar disponible conforme al artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

4. Asimismo, deben cumplir con las obligaciones de información y publicidad indicadas en el artículo 26.

Artículo 35. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*

Por lo que se refiere a los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento se estará a lo dispuesto en el artículo 22 y 23.

Artículo 36. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes será de cuarenta días contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El texto íntegro de la convocatoria se publicará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

Artículo 37. *Procedimiento de solicitud y formalización de la condición de beneficiario.*

El procedimiento de solicitud y la formalización de la condición de beneficiario se realizará conforme a lo establecido en los artículos 18 y 19.

Artículo 38. *Resolución de concesión.*

La concesión de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el artículo 23. Contra la misma podrán interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, podrá interponerse, en el plazo de dos meses desde la publicación de la resolución, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Artículo 39. *Medios de notificación y publicación.*

Por lo que se refiere a los medios de notificación y publicación de las resoluciones de concesión, se estará a lo establecido en los artículos 15, 18, 22 y 23.

Artículo 40. *Período de ejecución del plan.*

1. Las candidaturas seleccionadas en esta convocatoria podrán financiarse gastos devengados desde la percepción del primer pago de la ayuda y hasta el 31 de diciembre de 2023. La realización del plan presentado para su financiación deberá estar finalizado en dicha fecha.

2. El resultado de los Planes y proyectos desarrollados en el marco de estas ayudas podrá ser utilizado y difundido por parte de la administración convocante en los términos que considere para la mejora del sistema de formación profesional.

Artículo 41. *Justificación de las ayudas.*

1. Se establece un plazo de tres meses desde la finalización de las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con el cronograma presentado en la solicitud, para presentar la justificación de los gastos realizados y, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2024.

2. Sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en el artículo 24, las instrucciones de justificación para las subvenciones concedidas en la convocatoria del año 2022 estarán disponibles con antelación a la concesión de las ayudas en la plataforma ULISES de la Secretaría General de Formación Profesional.

Disposición adicional primera. *Protección de datos.*

En cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, la Secretaría General de Formación Profesional tendrá la condición de responsable del tratamiento de los datos personales de los destinatarios y de las personas involucradas en los planes regulados, para la solicitud, gestión, financiación, control, seguimiento y evaluación de éstas.

En la medida en que los datos personales mencionados en el apartado anterior son necesarios para gestionar la solicitud, gestión, control, financiación, seguimiento y evaluación de las acciones formativas y de las correspondientes subvenciones, la información pertinente se incorporará a la documentación o formularios en virtud de los cuales se recaben los datos personales en cuestión.

Las entidades beneficiarias serán las encargadas de la recogida de los datos de los participantes en las acciones del plan para su tratamiento.

Las entidades y personas beneficiarias tendrán los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos a que hacen referencia los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Las solicitudes para el ejercicio de estos derechos deberán cursarse a la Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación Profesional, que dará traslado a los mismos a la Secretaría General de Formación Profesional, como responsable del tratamiento de datos, a los efectos de la formalización del ejercicio efectivo de estos derechos.

Disposición adicional segunda. *Régimen jurídico aplicable.*

En todo lo no previsto en esta orden será de aplicación lo establecido en los artículos 60 a 64 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

En lo que corresponda, será de aplicación lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

En lo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, así como en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

Asimismo, resultan aplicables a estas ayudas el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, y el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, el Reglamento Delegado (UE) 2021/2106 de la Comisión, de 28 de septiembre de 2021, mediante el establecimiento de los indicadores comunes y los elementos detallados del cuadro de indicadores de recuperación y resiliencia, así como el resto de normas de la Unión Europea sobre la materia y estatales de desarrollo o trasposición de aquellas.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Esta orden se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.13.^a de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Disposición final segunda. *Salvaguarda del rango no reglamentario.*

Las disposiciones incluidas en el capítulo III, sobre la convocatoria de ayudas para el ejercicio de 2022, no tienen naturaleza reglamentaria, sino de acto administrativo.

Disposición final tercera. *Recursos.*

1. Dada la naturaleza reglamentaria de los capítulos I y II, frente a la regulación en los mismos establecida se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

2. Dada la naturaleza de acto administrativo de lo establecido en el articulado del capítulo III, contra lo allí regulado podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, contra estas disposiciones del capítulo III y, en su caso, contra la resolución

del recurso potestativo de reposición cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, si la resolución fuera expresa, o de seis meses si no lo fuera, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Disposición final cuarta. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de julio de 2022.–La Ministra de Educación y Formación Profesional, María del Pilar Alegría Continente.

ANEXO I

Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables los siguientes:

a) Gastos directos que puedan vincularse indubitadamente con la actuación conforme a lo determinado en el Plan de calificación como centro perteneciente a la red estatal de centros de excelencia de formación profesional. En todo caso estos gastos cumplirán los condicionantes recogidos en la inversión 2 del Componente 20 (apartados 3 y 8) que le sean de aplicación.

b) Gastos relacionados con formación metodológica y tecnológica de los docentes del centro y de otros centros de formación profesional.

c) Gastos relacionados con la información y difusión de la actuación, si hubiera.

d) Gastos directos de personal relacionados con la actuación que, en todo caso, estén asociados a la actuación sin que puedan imputarse los pagos de nómina asociados a la función ordinaria del profesor, que deberán ser financiados con el presupuesto corriente de la administración competente.

e) Gastos indirectos, equivalentes a un tipo fijo del 15 % de los costes directos de personal imputados, por trasposición del artículo 68.b del Reglamento (UE) 1303/2013.

ANEXO II

Descripción del Plan para la calificación como centro de excelencia en la red estatal

1. Datos de identificación del plan

- A) Administración solicitante:
- B) Sector o subsector profesional:
- C) Miembros de la agrupación presentada:

– Centro de formación profesional (identificación completa, incluyendo código de centro):

– Empresa/empresas colaboradoras:

– Agencias de desarrollo, interlocutores sociales, entidades o administraciones implicadas:

2. Plan

D) Breve resumen del plan (En especial, la parte vinculada a proyectos no definidos por el órgano convocante y a definir por cada candidatura como propuesta inicial a concretar. Fase II. Proyectos primarios 2, 3, 4 y 5 (Máximo 250 palabras).

E) Desarrollo del plan:

Fase I. Formación en Proceso de transformación tecnológica digital (Prescriptivo. No requiere concreción por parte del solicitante):

1. Estancia formativa del equipo de centro.
2. Proyecto primario 1. Transformación tecnológica digital y metodológica del centro.
3. Validación, y ejecución.

Fase II.

II.1 Diseño y Ejecución de Proyectos:

1. Proyecto primario 2. Actuaciones de acogida y formación del profesorado de CC. AA. (Propuesta inicial del centro. Temáticas y número estimado de docentes).
2. Proyecto primario 3. Proyectos de innovación e investigación aplicada con centros (Propuesta inicial del centro. Denominaciones previstas orientativas).
3. Proyecto primario 4. Detección de necesidades de perfiles en el sector o subsector (Propuesta inicial del centro. Definición básica de metodología).
4. Proyecto primario 5. Propuesta de revisión curricular afectada (Propuesta inicial del centro. En función de la oferta propia y otra asociada).

II.2 Formación en incorporación tecnología disruptiva aplicada (2.º año) (no requiere concreción por parte del solicitante):

1. Proyecto primario 6.

3. *Compromiso de los miembros de la agrupación (Firmas)*

Firma 1. Administración:

Firma 2: Administración 2 (si procede):

Firma 3. Representante del centro propuesto:

Firma 4. Representante de empresa:

Firma 5. Representante de empresa:

Otras firmas:

ANEXO III

Valoración económica inicial desagregada

Plan: Proyectos a desarrollar	Límites de estimación (1.º año) - Euros	Petición de la candidatura
Proyecto primario 1. Transformación tecnológica digital y metodológica del centro.	Máximo 500.000.	
Proyecto primario 2. Actuaciones de acogida y formación del profesorado de CC.AA.	Máximo 200.000.	
Proyecto primario 3. Proyectos de innovación e investigación aplicada con centros.	Máximo 500.000.	
Proyecto primario 4. Detección de necesidades de perfiles en el sector o subsector.	Máximo 25.000.	

Plan: Proyectos a desarrollar	Límites de estimación (1.º año) – Euros	Petición de la candidatura
Proyecto primario 5. Propuesta de revisión curricular afectada.	Máximo 25.000.	
Costes asociados (Dedicación docente a la innovación/contratación de expertos/..).	Máximo 200.000.	
Total.		

La valoración económica inicial no podrá superar el límite establecido para cada modalidad, determinado en el artículo 12.

ANEXO IV

Aspectos a valorar en el proceso de calificación orientativos de los baremos

A) Formación y prestación de servicios de formación profesional

- Impartición de oferta FP a estudiantes y trabajadores.
- Organización curricular/ metodologías innovadoras.
- Sello de calidad.
- Participación en acreditación de competencias profesionales.
- Servicio de orientación profesional.
- Datos sobre la empleabilidad de los egresados.

B) Innovación vinculada a la práctica

- Participación en proyectos de innovación (E+, convocatorias estatales, etc.).
- Relación con otros centros de Formación profesional. Metodología de trabajo en equipo basada en el *networking* para compartir conocimientos entre los centros de FP.
- Proyectos de internacionalización vinculados a la movilidad.
- Apoyo al emprendimiento.
- Proyectos y colaboraciones con empresas del entorno.
- Incubadora de empresas vinculada al centro.

C) Organización. Enfoque hacia el ecosistema local/territorial

- Implicación de las empresas del sector en la gobernanza y actuaciones del centro.
- Relación con el gobierno local, territorial y autonómico.
- Relación con agencias o entidades de desarrollo económico.
- Implicación en los proyectos de desarrollo económico local/territorial. Vinculación a las fortalezas de la región.

ANEXO V

Baremo. Convocatoria 2022

Criterios de valoración (máximo 180 puntos)

	Puntos	Mínimo exigido
1. Formación y prestación de servicios de formación profesional (máximo 60 puntos)		
Impartición de oferta FP a estudiantes y trabajadores.	5-10 puntos 5 puntos cada tipo de oferta	25 puntos.
Organización curricular/ metodologías innovadoras.	10	
Sello de calidad.	10	
Participación en acreditación de competencias profesionales.	10	
Servicio de orientación profesional.	10	
Datos sobre la empleabilidad de los egresados.	10	
2. Innovación vinculada a la práctica (máximo 60 puntos)		
Participación en proyectos de innovación (Erasmus+, convocatorias estatales, etc.).	10	25 puntos.
Relación con otros centros de Formación profesional. Metodología de trabajo en equipo basada en el <i>networking</i> para compartir conocimientos entre los centros de FP.	10	
Proyectos de internacionalización vinculados a la movilidad.	10	
Apoyo al emprendimiento.	10	
Proyectos y colaboraciones con empresas del entorno.	10	
Incubadora de empresas vinculada al centro.	10	
3. Organización. Enfoque hacia el ecosistema local/territorial (Máximo 40 puntos)		
Implicación de las empresas del sector en la gobernanza y actuaciones del centro.	10	20 puntos.
Relación con el gobierno local, territorial y autonómico.	10	
Relación con agencias o entidades de desarrollo económico.	10	
Implicación en los proyectos de desarrollo económico local/territorial. Vinculación a las fortalezas de la región.	10	
4. Valoración del Plan inicial presentado y el valor añadido para la economía del territorio (Máximo 20 puntos)	20	10 puntos.

ANEXO VI

Sectores y subsectores profesionales para la calificación como centro de excelencia de la red estatal

Convocatoria 2022

1. Automóvil.
2. Audiovisual.
3. Sanitario.
4. Transporte y logística.
5. Agroalimentario.
6. Hostelería.
7. Turismo.
8. Aeronáutico.
9. Fabricación automatizada.
10. Energías renovables.
11. Construcción y sostenibilidad energética.
12. Tecnologías de la información.
13. Mecatrónica.
14. Ciberseguridad.

ANEXO VII

**Declaración de no causar perjuicio significativo
a los seis objetivos medioambientales**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO
DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH)
EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852**

EL DECLARANTE:

Don/Doña	
en calidad de ¹	
con NIF	
en representación de	
con NIF	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. **NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES** del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852², que se enumeran a continuación:

- a) Mitigación del cambio climático: se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- b) Adaptación al cambio climático: se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
- d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un *aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.*
- e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

¹ Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad solicitante.

² Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

- f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. **LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS** según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- Refinerías de petróleo.
- Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles.
- Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución.
- Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente).
- Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables).
- actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

3. **LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS**, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Fecha y Firma

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

12622 *Resolución de 14 de julio de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el VIII Convenio colectivo de Grupo Constant Servicios Empresariales, SLU.*

Visto el texto del VIII Convenio colectivo de la empresa Grupo Constant Servicios Empresariales, S.L.U. (Código de convenio n.º: 90013612012004), que fue suscrito, con fecha 29 de abril de 2022, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra por el Comité Intercentros, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado Convenio colectivo en el correspondiente Registro de Convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de julio de 2022.—La Directora General de Trabajo, Verónica Martínez Barbero.

VIII CONVENIO COLECTIVO ESTATAL PARA LA EMPRESA «GRUPO CONSTANT SERVICIOS EMPRESARIALES, S.L.U.» Y SUS PERSONAS TRABAJADORAS

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo preliminar.

Son partes concertantes del presente convenio colectivo:

– Por la representación empresarial:

José Luis Luna Sánchez.
Marivi Morales Menes.
María Eulalia Girela Serrano.
Carolina Sánchez Delgado.
Asesor: Josep Espinet Parés.

– Por la representación social, los integrantes del Comité Intercentros:

Raquel Abellán Haro (FASGA).
María del Carmen Guinchard Aldasoro (FASGA).

Janeth Martinez Sabala (FASGA).
María del Carmen Toledano Romero (FASGA).
Francisco Javier Peco Jimenez (USO). No firma el presente convenio.
Óscar López López (USO). No firma el presente convenio.
Alicia Ranedo Garcia (USO).
Susana Montes Zaporta (CCOO).
Sonia San Vicente Soldado (ELA). No firma el presente convenio.

El convenio es el resultado de la negociación desarrollada entre la parte social y la Empresa de conformidad con lo establecido en el Título III del Estatuto de los Trabajadores.

Las partes concertantes del Convenio Colectivo de forma juiciosa y firme acatan los motivos y el texto auténtico de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, declarando que el presente texto articulado está negociado para su aplicación sin absolutamente ningún tipo de vacilación o indecisión tanto para mujeres como para hombres, por lo que cualquier cita en el mismo referido a personas (trabajadores, clasificación profesional, puestos de trabajo, familiares de trabajadores, etcétera), huyen en todo momento y en cualquier caso de favorecer un lenguaje sexista, utilizando de la forma más racional los vocablos en el género neutro, con aplicación indistinta tanto al género femenino como al masculino, sin ningún asomo de discriminación, asumiendo de este modo lo establecido en la referida Ley en el apartado 11, del artículo 14 de la misma en esta materia.

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

El presente Convenio Colectivo establece las bases para las relaciones laborales entre la Empresa Grupo Constant Servicios Empresariales, Sociedad Limitada Unipersonal (en adelante, Grupo Constant o la Empresa) y sus personas trabajadoras.

Artículo 2. *Ámbito territorial.*

Las normas de este Convenio Colectivo estatal serán de aplicación a todos los centros, lugares de trabajo y servicios que la Empresa Grupo Constant Servicios Empresariales, Sociedad Limitada Unipersonal, tiene en el territorio español, así como a aquellos centros o lugares de trabajo que puedan abrirse en el futuro y durante la vigencia del mismo.

Artículo 3. *Ámbito funcional.*

El presente Convenio será de aplicación a la Empresa Grupo Constant Servicios Empresariales, Sociedad Limitada Unipersonal y a sus personas trabajadoras, dedicados conjuntamente a prestar servicios externos que se contemplan o puedan contemplarse en su objeto social, así como a los propios estructurales.

Artículo 4. *Ámbito personal.*

El presente Convenio afecta a todas las personas trabajadoras de Grupo Constant, tanto al denominado Personal Operativo como al Personal de Gestión y Soporte.

Se entiende por Personal Operativo aquel que, al amparo de una relación laboral, presta sus servicios por cuenta de Grupo Constant ejecutando el trabajo asignado y realizando las funciones encomendadas en uno o más servicios de los que Grupo Constant desarrolla para sus clientes en virtud del correspondiente encargo mercantil, estando adscritos directamente a la prestación del servicio o servicios que Grupo Constant tiene concertado con dichos clientes.

Se entiende por Personal de Gestión y Soporte aquel que presta sus servicios para Grupo Constant como soporte a toda la organización de la Empresa, sin estar

específicamente vinculado a un concreto servicio concertado con alguno de los clientes de Grupo Constant.

Queda excluido de la aplicación del presente Convenio el personal de alta dirección, entendido como aquel que se define en el artículo 1.2 del Real Decreto 1382/1985, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

Artículo 5. *Ámbito temporal.*

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2022 y tendrá una duración de cinco años (5), manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, con independencia de su fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 6. *Prórroga y denuncia.*

Finalizado el periodo de vigencia del Convenio, éste se entenderá prorrogado de año en año, salvo que se produzca denuncia expresa por cualquiera de las partes legitimadas para su negociación, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 86, 87 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En caso de denuncia, ésta deberá producirse con, al menos, un (1) mes de antelación a la fecha de expiración de su vigencia, mediante comunicación escrita que deberá dirigirse a las otras partes firmantes del Convenio. De esta comunicación se enviará copia, a efectos de registro, a la autoridad laboral. En el plazo máximo de un mes a partir de la recepción de la comunicación, se procederá a constituir la comisión negociadora. La parte receptora de la comunicación deberá responder a la propuesta de negociación y ambas partes establecerán un calendario o plan de negociación, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 89. 1 y 2 ET.

El plazo máximo para negociar el nuevo Convenio Colectivo será de doce (12) meses, salvo pacto en contrario. De no alcanzarse un acuerdo durante el mismo, las partes se someterán a los sistemas no judiciales de solución de conflictos establecidos mediante los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 7. *Concurrencia de convenios.*

El presente Convenio Colectivo regula, con carácter general las relaciones laborales tanto del Personal Operativo como de Gestión y Soporte de Grupo Constant, sin que resulte de aplicación ningún otro Convenio Colectivo o Acuerdo, de Empresa o de Sector, durante su vigencia inicial o prórroga o en situación de ultractividad. Dicha prioridad normativa será sin perjuicio y respetando lo que establece el artículo 84 del Estatuto de los Trabajadores en materia de concurrencia de convenios.

Artículo 8. *Vinculación a la totalidad.*

1. Las condiciones pactadas en el Convenio Colectivo a efectos de su aplicación configuran un todo orgánico e indivisible. No obstante, si la autoridad laboral estimase que algún precepto del Convenio conculca la legalidad vigente o lesiona gravemente el interés de terceros, las partes firmantes del mismo tratarán de consensuar un texto alternativo que merezca la aprobación de dicha autoridad en el preceptivo trámite de audiencia que establece el artículo 90.5 ET.

Si no se alcanzase consenso en la subsanación de la supuesta anomalía, y la jurisdicción social en resolución firme anulase o invalidase alguno de los pactos del Convenio, quedará vigente el resto del texto del mismo, sin perjuicio de lo que se establece a continuación.

2. Si se diese tal supuesto, la comisión negociadora de este Convenio Colectivo deberá reunirse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la firmeza de la resolución correspondiente, al objeto de renegociar la materia, cláusula o pacto anulado,

así como el contenido de aquellas condiciones o derechos conexos que hayan sido objeto de acuerdo o contrapartida para pactar el precepto anulado.

Si en el plazo de cuarenta y cinco días naturales a partir de la fecha en que la comisión negociadora se haya reunido para llevar a cabo la renegociación expresada en el párrafo anterior las representaciones signatarias del Convenio no alcanzasen un acuerdo, éstas se someterán a los sistemas no judiciales de solución de conflictos establecidos mediante los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 9. *Compensación, absorción y garantía «ad personam».*

El conjunto de condiciones que contiene el presente Convenio Colectivo sustituye, íntegramente, las condiciones que vinieran rigiendo anteriormente, y ello independientemente de su origen, carácter, naturaleza, denominación y cuantía.

Las mejoras económicas que se establezcan por encima del Convenio a partir de su entrada en vigor podrán ser compensadas o absorbidas con las percepciones de igual naturaleza concedidas por la Empresa en cualquier momento con carácter voluntario, así como por las que se establezcan en el futuro en virtud de disposición legal de cualquier título o rango, incluido el complemento «ad personam» que podrá ser compensable y absorbible, y revisable con la actualización de las tablas salariales.

A partir de 1 de enero de 2023 dicho «complemento ad personam», no será compensable ni absorbible con los incrementos de IPC.

Artículo 10. *Comisión Paritaria de la representación de las partes negociadoras.*

Se constituye una Comisión Paritaria de la representación de las partes negociadoras del presente Convenio Colectivo para entender de aquellas cuestiones establecidas en la Ley y, en todo caso, de las siguientes:

1. Los términos y condiciones para el conocimiento y resolución de las cuestiones en materia de aplicación e interpretación del Convenio Colectivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

2. Los términos y condiciones para el conocimiento y resolución de las discrepancias tras la finalización del período de consultas en materia de modificación sustancial de condiciones de trabajo o inaplicación de las condiciones de trabajo del convenio colectivo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 41.6 y 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, respectivamente.

3. Velar por la vigilancia y cumplimiento del Convenio.

Esta Comisión Paritaria resolverá por mayoría y estará compuesta como sigue:

- Por parte empresarial: Tres (3) representantes.
- Por parte social: Tres (3) representantes cuyo voto será proporcional al número de delegados que cada uno de ellos pueda representar sobre el total.

En ambos casos, con posibilidad de delegación, que habrá de efectuarse por escrito. Ambas partes podrán acudir a las reuniones asistidas de asesores.

4. Las reuniones de la Comisión paritaria podrán realizarse de forma telemática si todos los miembros tienen acceso.

La Comisión Paritaria habrá de constituirse necesariamente dentro del mes siguiente a la firma del presente Convenio Colectivo, y deberá reunirse en un plazo máximo de una (1) semana tras la solicitud por escrito al respecto de cualquiera de sus integrantes, bastando la comunicación mediante correo electrónico o medio similar y, en todo caso, y como mínimo, una vez cada semestre, quedando fijados como fechas para las reuniones mínimas ordinarias el primer día laborable de los meses de enero y julio, a falta de pacto expreso de la mayoría de la Comisión Paritaria respecto de otras fechas de reunión. Se levantará Acta conclusiva de cada reunión.

Con el fin de solucionar de manera efectiva las discrepancias en el seno de la Comisión Paritaria, se conviene el sometimiento a sistemas no judiciales de solución de conflictos establecidos mediante los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal y autonómico previstos en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores.

El domicilio de la Comisión Paritaria radicará en Barcelona en la calle avenida Diagonal 523, piso 21.

CAPÍTULO II

Organización del trabajo

Artículo 11. *Dirección y control de la actividad laboral.*

La organización del trabajo en cada uno de los centros, lugares, dependencias, unidades y servicios de la Empresa es facultad exclusiva de la Dirección de ésta, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la ley así como en el presente Convenio Colectivo pudiendo la Empresa adoptar las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento por parte de la persona trabajadora de sus obligaciones y deberes laborales, guardando en su adopción y aplicación la consideración debida a su dignidad.

La Dirección de la Empresa podrá adoptar las medidas de vigilancia y control de la actividad que estime más oportunas, dentro de la exigible buena fe, para verificar el cumplimiento por la persona trabajadora de sus obligaciones y deberes laborales, sin perjuicio, en todo caso, de salvaguardar la consideración debida a su dignidad humana y derechos fundamentales.

Expresamente se conviene que al ser los medios informáticos facilitados por la Empresa propiedad de la misma, los empleados no deben tener ni ninguna expectativa de privacidad ni confidencialidad en relación con los mismos.

Se entiende por medios informáticos, de forma enunciativa, que no limitativa, los equipos informáticos o telefónicos, los programas y sistemas informáticos que facilitan el uso de las herramientas informáticas, el acceso a cualquier tipo de red informática (a título meramente enunciativo Internet, Extranet o Intranet), así como la utilización de un buzón de correo electrónico/e-mail o de cualquier otro medio de comunicación y/o de gestión de datos que la Empresa ponga en cada momento a disposición de sus empleados para la realización de la prestación de servicios objeto de la actividad laboral en la entidad

A tal efecto, cuando se estime necesario para la protección del patrimonio de la Empresa o la de los demás empleados, o por motivos relacionados con el funcionamiento de la Empresa, la Empresa se reserva el derecho a establecer los controles y medidas oportunos que procedan para la verificación del correcto uso y seguridad de los recursos informáticos puestos a disposición de las personas trabajadoras. Dicha verificación se realizará en presencia de algún representante de las personas trabajadoras, si el empleado lo desea, con respeto a su dignidad e intimidad.

Artículo 12. *Derechos de las personas trabajadoras.*

Las personas trabajadoras tienen derecho a que se les dé un trabajo efectivo y de acuerdo con su grupo profesional, con las excepciones previstas en el Estatuto de los Trabajadores; a la formación profesional en el trabajo; a no ser discriminados por razones de sexo, estado civil, edad, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, a su integridad física y a una adecuada política de seguridad, consideración debida a su dignidad, a la percepción puntual de la remuneración pactada y al ejercicio individual de las acciones derivadas de su contrato de trabajo.

Artículo 13. Obligaciones de las personas trabajadoras.

Las personas trabajadoras tienen como deberes básicos el cumplir con las obligaciones de su puesto de trabajo de conformidad a las reglas de la buena fe y diligencia, observar las medidas de salud laboral y prevención de riesgos laborales que se adopten, cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas, no concurrir con la actividad de la Empresa en los términos previstos en el Estatuto de los Trabajadores y a contribuir a la mejora de la productividad. El personal cuidará de los útiles, herramientas, equipo, vestuario y máquinas que le confíen para el desarrollo de su trabajo, manteniéndolos en perfecto estado de conservación y limpieza y dando cuenta al empresario o sus representantes de las faltas o defectos que pudiera haber en los mismos, para su conocimiento y posible subsanación, con la pretensión de mantener la calidad del servicio.

Artículo 14. Obligación de no concurrencia desleal y de permanencia.

El personal se obliga a no prestar servicios para empresas de la competencia que entrañen el supuesto de concurrencia desleal durante el contrato laboral.

En el caso de que la persona trabajadora haya recibido una especialización profesional con cargo a la Empresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.4 del Estatuto de los Trabajadores, se pacta un periodo mínimo de permanencia no superior a dos años; en caso de que se abandone la Empresa antes de ese plazo, esta tendrá derecho a una indemnización por daños y perjuicios equivalente al coste de la especialización profesional abonada por la Empresa (en proporción al tiempo restante, computado en meses –computándose la fracción de más de medio mes se computará como mes completo–, que se descontará directamente de la liquidación de haberes, si con ello se cubriese la citada indemnización. Si no hubiere cantidad suficiente para la compensación, el empleado se compromete a pagar a Grupo Constant en el plazo de 72 horas hábiles de la fecha efectiva de cese la cantidad que corresponda. La Empresa se reserva el ejercicio de la acción judicial pertinente en caso de impago por parte del empleado por este concepto.

En caso de producirse pacto de no competencia post contractual, éste deberá ser compensado económicamente.

CAPÍTULO III**Clasificación del personal****Artículo 15. Clasificación profesional.**

Las personas trabajadoras incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo se clasifican en grupos profesionales. La clasificación profesional tiene por objeto definir una estructura profesional acorde con las necesidades de la Empresa, facilitando la integración de las personas trabajadoras en el proceso productivo y su adecuación a las distintas funciones.

La empresa podrá definir puestos de trabajo con denominaciones adaptadas al organigrama de la empresa, que podrán ser desarrolladas por personas con diferentes categorías profesionales. El contenido funcional del puesto deberá corresponderse con la categoría profesional de la persona que lo ocupa.

Los grupos profesionales consignados en este Convenio son meramente enunciativos y no suponen la obligación de tener cubiertos todos los cargos enumerados, si la necesidad y el volumen de la Empresa no lo requiere.

Artículo 16. Grupos profesionales.

Los grupos profesionales serán los establecidos en el presente Convenio. Las personas trabajadoras se encuadrarán en grupos profesionales, resultando posible la

asignación a aquéllos de cualquiera de las funciones que corresponden a cada uno de estos grupos, siempre que cuenten con la formación y habilitación necesaria para ello.

Artículo 17. *Personal de gestión y soporte.*

El personal de gestión y soporte de Grupo Constant se distribuye de la siguiente forma:

1. Grupo I. Personal titulado y directivo.

Se encuentran incluidos en este Grupo profesional todos aquellos empleados/as de personal de gestión y soporte con estudios de grado medio y/o superior que realicen funciones tareas de responsabilidad de la Empresa o bien de las diferentes áreas o departamentos específicos que pudieran existir dentro de las diferentes dependencias de la empresa. Con carácter meramente enunciativo, se relacionan las funciones incluidas en el grupo profesional:

Dirección General.
Dirección de División.
Dirección de Departamento.
Responsable de División.
Responsable de Departamento

2. Grupo II. Mandos intermedios.

Se encuentran incluidos en este Grupo profesional todos aquellos empleados/as que realicen funciones de mando intermedio con personal a su cargo en las diferentes dependencias de la empresa. Con carácter enunciativo, se relacionan las funciones incluidas en el grupo profesional:

Dirección de Operaciones.
Dirección de Oficina.
Gerencia de negocio.
Coordinación de División.

3. Grupo III. Personal administrativo y de operaciones.

Se encuentran incluidos en este Grupo profesional todos aquellos empleados/as de personal de gestión y soporte que realicen funciones de carácter administrativo, contable, ofimáticos, así como de facturación en las diferentes dependencias de la empresa. Con carácter enunciativo, se relacionan las funciones incluidas en el grupo profesional:

Consultor/a.
Técnico/a.
Gestión de operaciones.
Administrativo/a de operaciones.
Auxiliar.

Artículo 18. *Personal operativo.*

El personal de operativo de Grupo Constant se distribuye de la siguiente forma:

1. Grupo I.

Se encuentran incluidos en este Grupo profesional todos aquellos empleados/as de personal de operativo que realicen funciones con alto grado de especialización y que integran, coordinan y supervisan la ejecución de varias tareas o funciones especializadas que requieran experiencia, así como responsabilidad dentro de la Empresa o bien de las

diferentes áreas o departamentos específicos que pudieran existir dentro de las diferentes dependencias de la empresa. Se requiere estudios y/o amplia experiencia en el sector.

Con carácter meramente enunciativo, que no limitativo, se relacionan algunas de las funciones incluidas en el grupo profesional:

Coordinador/a de Servicio.
Gobernante/a.

2. Grupo II.

Se encuentran incluidos en este Grupo profesional todos aquellos empleados/as que realicen tareas con cierta autonomía que exijan iniciativa para su desempeño pudiendo tener personal a su cargo en las diferentes dependencias de la empresa.

Con carácter enunciativo, que no limitativo, se relacionan algunas de las funciones incluidas en el grupo profesional:

Supervisor/a.
Subgobernante/a.
Responsable de Equipo.

3. Grupo III.

Se encuentran incluidos en este Grupo profesional todos aquellos empleados/as de personal operativo que realizan tareas con instrucciones concretas, claramente establecidas, pero las que requieren conocimientos profesionales y/o aptitudes prácticas, todo ello con un alto grado de dependencia y que, por regla general, requieren esfuerzo físico y atención para su realización. No es necesaria una formación específica para llevar a cabo las funciones requeridas para dicho grupo profesional.

Con carácter enunciativo, que no limitativo, se relacionan algunas de las funciones incluidas en el grupo profesional:

Carretillero/a.
Limpiador/a Especialista.
Cristalero/a.
Peón Especialista.
Técnico/a Administrativo.
Secretario/a.
Mozo/a Especialista.

4. Grupo IV.

Se encuentran incluidos en este Grupo profesional todos aquellos empleados/as de personal operativo que realicen tareas de carácter manual o con ayuda de elementos mecánicos simples de acuerdo a instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia y que, por regla general, requieren esfuerzo físico y atención para su realización. No es necesaria una formación específica para llevar a cabo las funciones requeridas para dicho grupo profesional.

Con carácter enunciativo, que no limitativo, se relacionan algunas de las funciones incluidas en el grupo profesional:

Tareas de limpieza; tareas de limpieza y conservación de edificios, locales, almacenes y oficinas, así como de sus instalaciones. Se incluyen tareas realizadas tanto de forma manual como con maquinaria auxiliar necesaria para tales funciones.

A modo de ejemplo, las categorías incluidas en el grupo profesional serían las siguientes: limpiador/a, auxiliar de mantenimiento...

Tareas de hostelería: se incluyen en este apartado funciones de hostelería en establecimientos hoteleros y similares tanto en zonas comunes, como en habitaciones,

salones y/u oficinas realizadas tanto de forma manual como con maquinaria auxiliar necesaria para tales funciones.

A modo de ejemplo, las categorías incluidas en el grupo profesional serían las siguientes: camarero/a de pisos, stewart, botones, valet, cocinero/a, ayudante de cocina, camarero/a...

Tareas relacionadas con servicios logísticos e industriales; realización de servicios y tareas en el ámbito de la recepción de mercancías, almacenaje, preparación de los pedidos, carga y descarga, preparación, manipulaciones industriales envasados, etiquetados, así como tareas de verificación de piezas y similares.

A modo de ejemplo, se incluirían en este grupo profesional, entre otras, las funciones siguientes: mozo, peón, montador/a, operador/a, repartidor/a, mensajero/a, reponedor/a... Tareas de servicios auxiliares; se consideraran aquellas que impliquen controles de acceso a instalaciones, edificios y empresas así como que impliquen información y control de entrada al público, así como realización de tareas de recepción, entrega de documentos y correspondencia varias junto con tareas sencillas de carácter administrativo. Se incluyen también otros servicios auxiliares similares y todas aquellas actividades relacionadas directa o indirectamente con las anteriores.

A modo de ejemplo, las categorías incluidas en el grupo profesional serían las siguientes: conserje, ordenanza, promotor/a, azafato/a...

Tareas de servicios administrativos; se considerarán aquellas que impliquen tareas sencillas de carácter administrativo o similares. Se incluyen también otros servicios auxiliares similares y todas aquellas actividades relacionadas directa o indirectamente con las anteriores.

A modo de ejemplo, se incluirían en este grupo profesional, entre otras, las funciones siguientes: encuestador/a, grabador/a de datos, formador/a, cobrador/a, recepcionista, monitor/a, dependiente/a...

Tareas de jardinería; realización de tareas propias de plantación, mantenimiento y cuidado de parques y jardines. A modo de ejemplo, las categorías incluidas en el grupo profesional serían las siguientes: jardinero/a...

Tareas relacionadas con la limpieza, preparación, revisión y movilización de vehículos de alquiler y/o flotas. A modo de ejemplo, se incluirían en este grupo profesional, entre otras, las funciones siguientes: operario/a de gestión de flota, servicio asistencia cliente flota, conductor/a, auxiliar de mantenimiento...

Artículo 19. *Movilidad funcional y geográfica.*

19.1 La movilidad funcional en la Empresa se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 ET.

En el caso de promociones profesionales a un Grupo profesional superior se podrá pactar el correspondiente periodo de aptitud y adaptación profesional para el puesto de trabajo que no podrá ser superior a seis (6) meses en todos los grupos profesionales del personal de gestión y soporte, así como los grupos 1 y 2 del personal operativo ni superior a 4 meses para el resto de los grupos profesionales. En el supuesto de que la persona trabajadora no lo supere satisfactoriamente retornará a su anterior grupo, funciones y condiciones, salvo que las partes hayan pactado otra cosa.

A efectos de promoción profesional a un grupo profesional superior podrá también solicitarse la movilidad funcional a instancia del trabajador/a interesado/a, siempre y cuando existieran vacantes disponibles para dicho grupo profesional.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección de la Empresa podrá cambiar a sus personas trabajadoras de funciones, dentro su grupo profesional, ya sea dentro del mismo centro/lugar de trabajo, ya sea asignándolo a otro distinto dentro de la misma localidad (según definición prevista en el artículo 26), destinándolo a efectuar las mismas o distintas funciones, conforme a lo establecido en el artículo 11.

19.2 Los supuestos de movilidad geográfica, entendiéndose por tales tanto los traslados como los desplazamientos temporales de las personas trabajadoras, se registrarán

por lo dispuesto en el artículo 40 del Estatuto de las Personas trabajadoras, a excepción de las particularidades señaladas a continuación para cada supuesto.

a) Traslado.

El traslado de las personas trabajadoras a un centro de trabajo distinto de la misma Empresa en otra localidad, que exija cambios de residencia, requerirá la existencia de alguna de las siguientes razones justificativas:

1. Petición de la persona trabajadora o permuta, siempre y cuando la Empresa muestre su conformidad.

En los traslados a petición de la persona trabajadora y en los de permuta, no habrá lugar ni derecho a indemnización por los gastos que se originen por el cambio de residencia. La fecha de petición del traslado o permuta se considerará prioritaria para acceder a la misma.

2. Mutuo acuerdo entre la Empresa y el trabajador.

Los traslados realizados por mutuo acuerdo se regirán por los pactos que se hayan establecido entre Empresa y trabajador.

3. Razones económicas, técnicas, organizativas o de producción que lo justifiquen.

Se considerarán tales las necesidades del servicio, así como aquellas que estén relacionadas con la competitividad, productividad u organización técnica o del trabajo en la Empresa, así como las contrataciones referidas a la actividad empresarial.

Dadas las especiales características de la actividad que regula este Convenio, se entiende que existen en todo caso razones vinculadas a la competitividad, productividad u organización técnica o del trabajo en la Empresa que amparan la medida cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- La solicitud expresa del empresario cliente respecto a la sustitución de uno o varias personas trabajadoras; y/o.
- La pérdida del servicio contratado; y/o.
- La reducción del servicio contratado.
- La finalización del contrato entre Grupo Constant y el empresario cliente por las causas válidamente consignadas en el mismo.

El traslado por tal motivo dará derecho al abono de los gastos de viaje de traslado y de los familiares que con él convivan y al transporte gratuito del mobiliario y enseres y a una indemnización equivalente a dos mensualidades de salario real.

En cualquiera de los tres supuestos anteriormente referidos, el traslado no dará derecho a dietas.

b) Desplazamiento.

Por razones económicas, técnicas, organizativas o de producción, por necesidades del servicio o por contrataciones referidas a la actividad empresarial, la Empresa podrá efectuar desplazamientos temporales de sus personas trabajadoras a un centro de trabajo distinto de la misma Empresa en otra localidad, que exijan que estos residan en población distinta de la de su domicilio habitual, abonando, además de los salarios, los gastos de viaje y las dietas que por su grupo profesional les corresponda hasta la finalización.

En el caso de que no se desplace en vehículo de la empresa, la persona trabajadora tendrá derecho a que se le abone el importe del billete en medio de transporte idóneo. Si el desplazamiento se realizase en un vehículo particular del trabajador, para lo que se requerirá previo acuerdo con la Empresa, se abonará durante la vigencia del presente Convenio la cuantía de 0,19 euros/km.

CAPÍTULO IV

Empleo y contrataciónArtículo 20. *Principios generales.*

1. Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo entienden necesario contemplar el régimen de contratación en la Empresa, adecuándolo a las realidades de la actividad que se presta, y pretendiendo, con ello, contribuir a la competitividad y a la mejora del empleo mediante la reducción de la temporalidad y la rotación en el mismo.

Lo dispuesto en el presente Capítulo se entiende sin perjuicio de cualesquiera cambios normativos que puedan producirse a futuro en relación con la contratación en las empresas, y respecto de los cuales lo dispuesto en el presente Convenio no podrá limitar su aplicación.

Igualmente, la regulación de las modalidades contractuales referidas a continuación no comporta impedimento alguno para la implementación de aquellas otras modalidades no recogidas en el presente Convenio Colectivo, lo cual se llevará a efecto, en todo caso, de conformidad con su regulación legal y/o reglamentaria.

2. Los contratos a tiempo parcial que se celebren se regirán por lo dispuesto por la legislación vigente en cada momento. En caso de formalizarse pactos de horas complementarias, el número de horas complementarias no podrá exceder del 60 por 100 de las horas ordinarias de trabajo objeto del contrato. En todo caso, la suma de las horas ordinarias y de las horas complementarias no podrá exceder del límite legal del trabajo a tiempo parcial.

En cuanto a la distribución y forma de realizarlas, la persona trabajadora deberá conocer el día y hora de realización de las horas complementarias con un preaviso mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuando el contrato a tiempo parcial conlleve la ejecución de una jornada diaria inferior a la de las personas trabajadoras a tiempo completo y ésta se realice de forma partida, la Empresa podrá establecer como máximo dos interrupciones en dicha jornada diaria, cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Artículo 21. *Promoción profesional.*

Cuando se produzca una promoción profesional, la empresa ofertará la misma y le dará publicidad en todos los medios que tiene a su alcance, como en la intranet o en los tablones de anuncios de los centros y lugares de trabajo, para que las personas trabajadoras que estén interesados puedan cursar su solicitud y tengan prioridad para cubrir cualquier promoción profesional que se produzca antes que sea ocupada por terceras personas trabajadoras externos a la empresa, siempre que reúnan los requisitos exigidos para el puesto. La empresa publicará debidamente su existencia con los requisitos de formación y profesionales adecuados para su eficaz cobertura. A partir de esta comunicación, se abre un plazo de cinco días naturales para la presentación de las solicitudes por parte de las candidaturas que opten al puesto licitado y que serán analizadas por la Empresa para verificar que la persona trabajadora optante cumple con los requisitos exigidos en dicho puesto de trabajo.

Si la promoción profesional tiene como consecuencia el traslado de domicilio, no se tendrá derecho ni a percibir cantidad alguna en concepto de dietas ni a las indemnizaciones por traslado previstas en el presente Convenio Colectivo.

De las promociones profesionales ofertadas y cubiertas se dará cuenta a la representación legal de los trabajadores.

Vencido el plazo sin que opte nadie a la promoción profesional o sin que ninguno de los candidatos internos haya sido seleccionado, la Dirección podrá proceder a su cobertura por libre designación.

En el sistema de promoción interna se pueden dar las siguientes variedades:

- a) Promoción horizontal, que consiste en el acceso a otro tipo de tareas distintas de las que realiza dentro del mismo grupo profesional.
- b) Promoción vertical, que consiste en el ascenso en la estructura del puesto de trabajo a un grupo profesional superior, por los procedimientos de promoción, establecidos anteriormente.

Artículo 22. *Contratación del personal operativo.*

1. Contratación indefinida.

Ambas representaciones expresan su voluntad de dotar a las personas trabajadoras de la Empresa de los mayores niveles de estabilidad posibles.

1 bis. Contrato fijo-discontinuo.

1. El contrato por tiempo indefinido fijo-discontinuo se concertará para la realización de trabajos de naturaleza estacional o vinculados a actividades productivas de temporada, o para el desarrollo de aquellos que no tengan dicha naturaleza pero que, siendo de prestación intermitente, tengan periodos de ejecución ciertos, determinados o indeterminados.

El contrato fijo-discontinuo podrá concertarse para el desarrollo de trabajos consistentes en la prestación de servicios en el marco de la ejecución de contratos mercantiles o administrativas que, siendo previsibles, formen parte de la actividad ordinaria de la empresa.

2. El contrato se formalizará por escrito y deberá reflejar los elementos esenciales de la actividad laboral que son el lugar de trabajo: el grupo profesional, la jornada y la distribución horaria si bien estos últimos podrán figurar con carácter estimado, sin perjuicio de su concreción en el momento del llamamiento.

3. Mediante el presente convenio colectivo, se establecen los criterios objetivos y formales por los que debe regirse el llamamiento de las personas fijas-discontinuas.

El llamamiento se hará con la máxima antelación posible, que además deberá ser un tiempo necesario para que la persona trabajadora pueda incorporarse al puesto de trabajo al inicio de la jornada. El llamamiento se hará con una antelación mínima de 48 horas, excepto en los servicios sorpresivos –que se acredite por parte de la empresa la imposibilidad de llamamiento con esta antelación mínima–.

El llamamiento debe realizarse siempre por escrito, ya sea por WhatsApp, mensaje de texto o bien mediante comunicación por escrito entregada en mano, por email o por otro medio que permita dejar constancia de la debida notificación a la persona interesada con las indicaciones precisas de las condiciones de su incorporación. Los referidos llamamientos se notificarán a los datos de contacto (teléfono, e-mail) que la persona trabajadora haya comunicado a la empresa al inicio de la prestación de servicios o posterior modificación por escrito a la misma.

En el llamamiento se definirá el centro de trabajo, puesto de trabajo, categoría profesional, convenio colectivo de aplicación y remuneración aplicable duración del periodo de actividad.

El criterio de selección para el llamamiento será el de adecuación del perfil al puesto de trabajo, de manera que de entre las personas fijas discontinuas inactivas se avisará primero a las que tengan un perfil más adecuado al puesto de trabajo a cubrir. El criterio de adecuación del perfil estará determinado por las habilidades, las competencias, la experiencia, la categoría profesional que mejor se adapte a la descripción del puesto de trabajo; priorizando a las personas trabajadoras que hayan prestado servicios previamente para el centro de trabajo que requiere el llamamiento. En el caso de existir personas fijas discontinuas inactivas con el mismo perfil, el criterio de selección será la antigüedad en el puesto de trabajo concreto.

La incorporación al llamamiento se hará con flexibilidad en la gestión del tiempo de trabajo, de manera que siempre que sea posible se permita la conciliación entre la vida personal y laboral. Para ello, cuando el llamamiento sea en menos de 48 horas, y siempre que sea posible, se facilitará el inicio de la primera jornada en turno u horario que facilite la conciliación del trabajador. Esta flexibilidad estará condicionada con la garantía de la cobertura del servicio de manera óptima.

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa trasladará a la representación legal de las personas trabajadoras, con la suficiente antelación, al inicio de cada año natural, un calendario con las previsiones de llamamiento anual, o, en su caso, semestral, así como los datos de las altas efectivas de las personas fijas discontinuas una vez se produzcan.

La incomparecencia de la persona trabajadora al llamamiento bajo las condiciones indicadas anteriormente supondrá su renuncia al puesto de trabajo, y por lo tanto su baja voluntaria.

En el caso de llamamiento con las siguientes antelaciones se seguirá el siguiente escalado en cuanto a los plazos de respuesta por parte de la persona trabajadora:

Llamamientos entre 24-48 horas: 3 horas.

Llamamientos entre 12-24 horas: 2 horas.

Llamamientos entre 3-12 horas: 1 hora.

Llamamientos entre 1-3 horas; respuesta inmediata (llamada telefónica).

La persona trabajadora podrá rechazar los llamamientos de manera justificada y motivada. Para que así sea considerada la negativa, la respuesta será de conformidad al siguiente escalado:

Llamamientos realizados entre 3 y 48 horas: 2 rechazos anuales (en año natural).

Llamamientos realizados entre 1 y 3 horas: ilimitados.

En llamamientos realizados con más de 48 horas de antelación, no se podrá rechazar dicho llamamiento.

Las personas fijas-discontinuas podrán ejercer las acciones que procedan en caso de incumplimientos relacionados con el llamamiento, iniciándose el plazo para ello desde el momento de la falta de este o desde el momento en que la conociesen.

4. Cuando la contratación fija-discontinua se justifique por la celebración de contrata, subcontratas o con motivo de concesiones administrativas en los términos de este artículo, los periodos de inactividad solo podrán producirse como plazos de espera de recolocación entre subcontrataciones.

En estos supuestos, los convenios colectivos sectoriales podrán determinar un plazo máximo de inactividad entre subcontratas, que, en defecto de previsión convencional, será de tres meses. Una vez cumplido dicho plazo, la empresa adoptará las medidas coyunturales o definitivas que procedan, en los términos previstos en esta norma.

A tal efecto y para el caso de recolocación entre contrata por finalización de la contrata a la que estaba adscrito la persona trabajadora, la empresa comunicará a la persona trabajadora el motivo justificativo de la recolocación. Debiendo aceptar la persona trabajadora dicha recolocación.

Podrán realizarse llamamientos al personal con contrato fijo discontinuo mediante el preaviso anteriormente indicado para cobertura de puestos de trabajo en otros lugares de trabajo con convenios colectivos sectoriales diferentes, y con grupo profesional análogos (según descripción funcional de los grupos de diferentes convenios)

5. Los convenios colectivos de ámbito sectorial podrán establecer una bolsa sectorial de empleo en la que se podrán integrar las personas fijas-discontinuas durante los periodos de inactividad, con el objetivo de favorecer su contratación y su formación continua durante estos, todo ello sin perjuicio de las obligaciones en materia de contratación y llamamiento efectivo de cada una de las empresas en los términos previstos en este artículo.

Estos mismos convenios podrán acordar, cuando las peculiaridades de la actividad del sector así lo justifiquen, la celebración a tiempo parcial de los contratos fijos-discontinuos, y la obligación de las empresas de elaborar un censo anual del personal fijo-discontinuo. Asimismo, podrán establecer un periodo mínimo de llamamiento anual y una cuantía por fin de llamamiento a satisfacer por las empresas a las personas trabajadoras, cuando este coincida con la terminación de la actividad y no se produzca, sin solución de continuidad, un nuevo llamamiento.

6. Las personas trabajadoras fijas-discontinuas no podrán sufrir perjuicios por el ejercicio de los derechos de conciliación, ausencias con derecho a reserva de puesto de trabajo y otras causas justificadas en base a derechos reconocidos en la ley o los convenios colectivos. Las personas trabajadoras fijas-discontinuas tienen derecho a que su antigüedad se calcule teniendo en cuenta toda la duración de la relación laboral y no el tiempo de servicios efectivamente prestados, con la excepción de aquellas condiciones que exijan otro tratamiento en atención a su naturaleza y siempre que responda a criterios de objetividad, proporcionalidad y transparencia.

7. Grupo Constant Servicios Empresariales, S.L.U. notificará a las personas fijas-discontinuas y a la representación legal correspondiente sobre la existencia de puestos de trabajo que se vayan a cubrir con contratación indefinida en el mismo centro de trabajo y categoría profesional.

Las personas fijas discontinuas tendrán preferencia de acceso al proceso de selección para la cobertura de plazas disponibles como personal indefinido. Una vez comunicada esta situación a dicho personal, se procederá a la realización del proceso de selección correspondiente con todas las candidaturas disponibles y en base a criterios objetivos.

8. Las personas trabajadoras fijas-discontinuas tendrán la consideración de colectivo prioritario para el acceso a las iniciativas de formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral durante los periodos de inactividad.

2. Contrato eventual por circunstancias de la producción.

A efectos de lo previsto en este artículo, se entenderá por circunstancias de la producción el incremento ocasional e imprevisible de la actividad y las oscilaciones, que aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere, siempre que no respondan a los supuestos incluidos en el artículo 16.1 Entre las oscilaciones a que se refiere el párrafo anterior se entenderán incluidas aquellas que derivan de las vacaciones anuales. Cuando el contrato de duración determinada obedezca a estas circunstancias de la producción, su duración no podrá ser superior a seis meses. Por convenio colectivo de ámbito sectorial se podrá ampliar la duración máxima del contrato hasta un año.

En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal o convencionalmente establecida, podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima. Igualmente, las empresas podrán formalizar contratos por circunstancias de la producción para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada en los términos previstos en este párrafo.

Las empresas solo podrán utilizar este contrato un máximo de noventa días en el año natural, independientemente de las personas trabajadoras que sean necesarias para atender en cada uno de dichos días las concretas situaciones, que deberán estar debidamente identificadas en el contrato. Estos noventa días no podrán ser utilizados de manera continuada. Las empresas, en el último trimestre de cada año, deberán trasladar a la representación legal de las personas trabajadoras una previsión anual de uso de estos contratos. No podrá identificarse como causa de este contrato la realización de los trabajos en el marco de contrata, subcontratas o concesiones administrativas que constituyan la actividad habitual u ordinaria de la empresa, sin perjuicio de su celebración cuando concurren las circunstancias de la producción en los términos anteriores.

3. Contrato de duración determinada para la sustitución de la persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo.

Se podrá utilizar este tipo de contrato para la sustitución de las personas trabajadoras con reserva de puestos de trabajo, incluyendo entre los supuestos legales para la concertación de este contrato, la sustitución de las personas trabajadoras en situación de incapacidad temporal, excedencia, cumplimiento de sanciones, etc.

4. Contrato formativo.

Con el objeto de facilitar al personal la obtención de la formación práctica necesaria acorde a su nivel de estudios, las partes negociadoras del presente Convenio acuerdan la utilización de esta modalidad de contratación, de acuerdo con las características generales del artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores

5. Contrato de formación en alternancia.

Ambas partes son conscientes de la necesidad de reducir el porcentaje de desempleo de los jóvenes que carezcan de cualificación profesional, por lo que promoverán su inserción laboral a través del contrato de formación y aprendizaje celebrado en la propia Empresa.

Este contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 23. *Periodo de prueba.*

Todos los contratos de trabajo podrán establecer un periodo de prueba inicial que, superado, producirá plenos efectos. Dicho periodo de prueba deberá concertarse por escrito en el propio contrato de trabajo.

Los periodos de prueba vendrán determinados por la asignación a alguno de los grupos profesionales que se establecen más adelante:

– Personal de Gestión y Soporte.

- Grupo I: seis (6) meses.
- Grupo II: dos (2) meses.
- Grupo III: tres (3) meses.

– Personal Operativo.

- Grupo I: tres (3) meses.
- Grupo II: dos (2) meses.
- Grupo III: dos (2) meses.
- Grupo IV: dos (2) meses.

Durante el período de prueba, tanto la Empresa como las personas trabajadoras podrán rescindir unilateralmente el contrato de trabajo, sin necesidad de preaviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna.

En cualquier caso, la persona trabajadora durante el periodo de prueba percibirá la remuneración correspondiente al grupo profesional para la que fue contratado.

Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados a efectos de antigüedad.

Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, adopción o acogimiento, maternidad, riesgo durante la lactancia, paternidad y la guarda con fines de adopción, que afecten al trabajador durante el período de prueba, interrumpen el cómputo del mismo siempre que se haya pactado de forma expresa en el correspondiente contrato de trabajo.

Artículo 24. Cese.

El cese de las personas trabajadoras tendrá lugar por cualquiera de las causas previstas en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente.

La persona trabajadora que desee cesar voluntariamente en el servicio de la Empresa vendrá obligada a ponerlo en conocimiento de la misma cumpliendo el siguiente plazo previsto:

– Personal de Gestión y Soporte.

- Grupo I: dos (2) meses.
- Grupo II: un (1) mes.
- Grupo III: un (15) días.

– Personal Operativo.

- Grupo I: un (1) mes.
- Grupo II: un (15) días.
- Grupo III: quince (15) días.
- Grupo IV: quince (15) días.

El incumplimiento por parte de la persona trabajadora de la obligación de preavisar dará derecho a la Empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe del salario de un día por cada día de retraso en el preaviso, calculado sobre todos los conceptos salariales de las tablas de Convenio, incluidas la prorrata de pagas extraordinarias.

El preaviso deberá ejercitarse siempre por escrito y la Empresa vendrá obligada a suscribir el acuse de recibo.

Si en el momento de causar baja, la persona trabajadora no hubiese devuelto a la Empresa los útiles, prendas de trabajo, documentos, etc., que pueda tener en su poder y sean propiedad de aquella, ésta queda autorizada para descontar de la liquidación el importe correspondiente al valor de dichos elementos.

La falta de preaviso por parte de la Empresa en los supuestos en que fuera legal o contractualmente exigible dará derecho la persona trabajadora a percibir los salarios correspondientes al período de preaviso incumplido.

CAPÍTULO V**Lugar de trabajo y modificación sustancial de condiciones de trabajo****Artículo 25. Lugar de trabajo.**

La Dirección de la Empresa podrá cambiar a sus personas trabajadoras de puesto / lugar / centro de trabajo sin necesidad de atender a lo dispuesto en el artículo 29 asignándolos a otros distintos, siempre que dicho movimiento se produzca dentro de la misma localidad.

Se entenderá por localidad tanto el municipio de que se trate como las concentraciones urbanas o industriales que se agrupen alrededor del mismo y que formen con aquel una macro-concentración urbana o industrial, aunque administrativamente sean municipios distintos, siempre que estén comunicados por medios de transporte colectivo. Los trabajos realizados dentro de la zona definida como localidad no darán lugar a dietas para ninguno de las personas trabajadoras de la Empresa.

Cuando se trate de centros de trabajo ubicados dentro de la misma localidad o no representen mayor tiempo de desplazamiento, la Empresa podrá variar de centro de trabajo al trabajador, avisando con un plazo mínimo de 48 horas.

Artículo 26. *Desplazamientos.*

El personal que salga de su puesto/lugar/centro de trabajo habitual por causa del servicio desplazándose fuera de su puesto/lugar/centro de trabajo tendrá derecho a que se le abone el importe del billete en medio de transporte idóneo. Si el desplazamiento se realizase en un vehículo particular del trabajador, se abonará 0,19 euros brutos el kilómetro.

Artículo 27. *Importe de las dietas.*

Las personas trabajadoras que por necesidades de la empresa tengan que efectuar viajes o desplazamientos a centros o lugares de trabajo fuera de los límites territoriales referidos en el artículo 27 del Convenio, percibirán durante la vigencia del mismo, en concepto de dietas, las cantidades brutas siguientes:

- Diez euros (10,00 €) cuando la persona trabajadora tenga que hacer una comida fuera de su localidad.
- Veinte euros (20,00 €) cuando la persona trabajadora tenga que hacer dos comidas fuera de su localidad.
- Treinta y cinco euros (35,00 €) cuando la persona trabajadora tenga que pernoctar y desayunar fuera de su localidad.
- Cuarenta y cinco euros (45,00 €) cuando la persona trabajadora tenga que pernoctar fuera de su localidad y realizar dos comidas fuera de su localidad.

Artículo 28. *Modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo.*

La dirección de la Empresa podrá modificar las condiciones de trabajo cuando existan probadas razones económicas, técnicas, organizativas o de producción y afecten, entre otras, a las siguientes materias:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario y distribución del tiempo de trabajo.
- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.
- f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

Las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo podrán ser de carácter individual o colectivo y siempre deberán ser notificadas a los afectados, estando ambas partes, en cuanto a la regulación legal, a lo dispuesto en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Dadas las especiales características de la actividad que regula este Convenio Colectivo, cuando se proceda a la modificación de la jornada o del horario o de la distribución del tiempo de trabajo, se entenderá que existen en todo caso razones vinculadas a la competitividad, productividad u organización técnica o del trabajo en la Empresa que amparan la medida cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- La solicitud expresa del empresario cliente respecto a la sustitución de uno o varias personas trabajadoras; y/o.
- La pérdida del servicio contratado; y/o.
- La reducción del servicio contratado.

Para prestar servicios en procesos productivos continuos durante las veinticuatro horas de día, las personas trabajadoras participarán, previa organización y planificación por la Dirección de la Empresa, en la obligada rotación de los mismos con el único límite de no ocupar el turno de noche más de dos semanas consecutivas, salvo adscripción voluntaria.

CAPÍTULO VI

Jornada de trabajo

Artículo 29. *Jornada de trabajo.*

1. La jornada anual de trabajo efectivo durante la vigencia del presente Convenio Colectivo será de mil ochocientas (1800) horas.

Por trabajo efectivo se entenderá que el personal deberá encontrarse tanto al comienzo como al final de la jornada laboral en su puesto de trabajo en condiciones de realizar sus funciones profesionales, no considerándose como tiempo de trabajo efectivo el tiempo de cambio de ropa de trabajo o aseo dentro de la jornada laboral.

El modo de distribución de la jornada se ajustará a las necesidades de cada servicio, distribuyéndose de lunes a domingos (incluidos los festivos intersemanales), con los descansos legalmente establecidos.

Dadas las circunstancias y organización del trabajo en Grupo Constant, la jornada a todos los efectos seguirá estableciéndose en cómputo anual. Sin embargo, a efectos de control de jornada se establece un cómputo mensual equivalente al resultado de dividir la jornada anual en once (11) meses.

2. La Empresa está expresamente facultada para distribuir el diez (10) por ciento de la jornada de forma irregular a lo largo del año.

Grupo Constant podrá hacer uso de la citada distribución irregular de la jornada cuando el servicio así lo requiera bastando para ello con que preavise a la persona trabajadora o personas trabajadoras afectados con cinco (5) días naturales de antelación. En todo caso, de dicha jornada irregular se llevará un control efectivo de las mismas, quedando debidamente registradas.

La distribución irregular de la jornada podrá ser utilizada por la Empresa para atender los tiempos correspondientes a reconocimientos médicos y formaciones que tengan que ser obligatoriamente realizadas por el trabajador, los cuales serán considerados como tiempo de trabajo efectivo.

Esta distribución irregular de la jornada implica la posibilidad de realizar hasta un máximo de doce horas diarias continuadas de prestación de servicios, respetando en todo caso el descanso entre jornadas, que debe ser, como mínimo, de doce horas.

3. Las diferencias derivadas de la distribución irregular de la jornada (por exceso o por defecto) deberán quedar compensadas en el año natural en el que se produzcan.

4. Con carácter general, las horas de exceso trabajadas como consecuencia de la ampliación producida deberán regularizarse, salvo pacto en contrario, en el mismo mes o siguiente, preferentemente en días completos, mediante el descanso sustitutorio correspondiente, o bien acumulándolo a las libranzas semanales, vacaciones anuales o descanso anual. Las horas de exceso deberán regularizarse preferentemente antes de que finalice el año natural correspondiente. Excepcionalmente se ampliará su disfrute hasta el 28 de febrero del año inmediatamente posterior.

Si efectuado, por un lado, el cómputo anual de horas de trabajo real con la jornada máxima diaria y período de vacaciones aplicables, según las normas legales vigentes, en la fecha de la firma de este Convenio, y por otro, según lo que en éste se pacta, existiera una diferencia favorable a las personas trabajadoras, esta diferencia podrá ser absorbida, parcial o totalmente, a criterio de la Empresa, con cualquier disminución de la jornada o cualquier aumento del período de vacaciones que pudieran ser dispuestos por norma legal obligatoria.

5. Las horas objeto de ampliación hasta el límite establecido, no tendrán la consideración de hora extraordinaria.

6. En ningún caso este sistema de distribución de jornada producirá alteración en las retribuciones ordinarias del personal en el mes en que se produzcan la ampliación de jornada.

7. Cuando la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas, se establecerá un período de descanso durante la misma de 15 minutos consecutivos. Este período de descanso no se considerará tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 30. *Calendario laboral.*

La Empresa confeccionará en el primer trimestre del año para cada servicio el calendario laboral que se adaptará a las necesidades de la Empresa, así como a los calendarios de los centros de trabajo de las empresas contratantes de servicios.

Artículo 31. *Horas extraordinarias.*

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que excedan de la jornada ordinaria establecida en el artículo 29 del presente Convenio Colectivo.

Como principio general, la Empresa procurará no realizar horas extraordinarias intentando compensarlas con la distribución irregular de jornada e intentando suplir el exceso de trabajo con una mayor contratación.

Cuando estas horas no puedan ser compensadas con la distribución irregular de jornada ni con descanso compensatorio, se abonarán como horas extraordinarias. Con carácter general, el precio de la hora extraordinaria será equivalente al 1,20 del valor de la hora ordinaria, salvo pacto individual de mejora. El cálculo del importe de la hora ordinaria será el resultado de dividir la suma del salario base y complementos salariales en cómputo anual, entre la jornada anual de trabajo efectivo pactada en el presente convenio.

La realización de horas extraordinarias requiere de la autorización previa por parte del superior jerárquico de la persona trabajadora o por el Departamento de Recursos Humanos.

Si bien la realización de horas extraordinarias es de libre aceptación del trabajador, dada la naturaleza de la actividad de Grupo Constant, las personas trabajadoras se comprometen, a realizar las horas extraordinarias necesarias para finalizar los trabajos correspondientes al servicio originariamente asignado o esperar la llegada del relevo, siempre que los trabajos estén iniciados antes de finalizar la jornada ordinaria de trabajo, con el límite máximo legalmente establecido.

Artículo 32. *Festivos.*

Se disfrutarán los correspondientes legalmente al municipio en que se radique cada centro de prestación de servicios. El descanso semanal será de día y medio (1,5) ininterrumpido, y se disfrutará en el día de la semana que por cuadrante o necesidades de la prestación de servicios corresponda.

Los festivos intersemanales se deberán trabajar siempre que exista un servicio a cubrir o así este previsto en el cuadrante de turno, todo ello sin perjuicio de que, en cómputo anual, deba de compensarse económicamente o con descanso el exceso de horas trabajadas.

CAPÍTULO VII

Vacaciones, licencias y excedencias

Artículo 33. *Vacaciones.*

1. Todas las personas trabajadoras disfrutarán de unas vacaciones retribuidas de 30 días naturales, salvo para quienes no hubiesen completado un año de servicio en la Empresa, en cuyo caso disfrutarán del número proporcional de días al tiempo trabajado.

El periodo de cómputo de las vacaciones será del 1 de enero al 31 de diciembre, debiendo disfrutarse las vacaciones anuales como máximo hasta el día 31 de enero del

año siguiente, salvo lo dispuesto en el artículo 38.3 ET en materia de coincidencia del periodo de vacaciones con situaciones de incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4, 5 y 7 del artículo 48 ET; o con situaciones de incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el inciso anterior.

A las vacaciones anuales no podrán acumularse ningún tipo de permiso o licencia, excepto los supuestos de licencia por matrimonio, maternidad, paternidad y lactancia.

2. El período de disfrute de vacaciones se fijará de común acuerdo entre la Empresa y las personas trabajadoras. Sin perjuicio de lo expresado, el período vacacional se establecerá, en todo caso, considerando las necesidades y estacionalidad del servicio concreto que estén prestando las personas trabajadoras y se ajustará al desarrollo de la actividad del cliente. Se establecerá un turno rotativo de disfrute de las vacaciones en cada centro / lugar de trabajo. No obstante, lo anterior, en los casos en que la persona trabajadora preste sus servicios en un centro/lugar de trabajo en que se produzca el cierre de las instalaciones durante el período vacacional, el descanso anual de la misma deberá coincidir necesariamente con las fechas en que aquél se produzca.

3. Cuando la persona trabajadora cese en el transcurso del año, tendrá derecho a percibir en la parte proporcional de las vacaciones en razón al tiempo trabajado.

4. Si la persona trabajadora causara baja antes del 31 de diciembre del año en que haya disfrutado las vacaciones, se le descontará de la liquidación correspondiente el importe de los días disfrutados en exceso. La retribución de vacaciones será equivalente a una mensualidad del salario.

Artículo 34. *Permisos retribuidos.*

Las personas trabajadoras, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince (15) días en caso de matrimonio del trabajador/a.
- b) Dos (2) días en caso de fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora que necesite hacer un desplazamiento superior a doscientos (200) km, el plazo será de cuatro (4) días.
- c) Un (1) día por traslado de domicilio.
- d) Por el tiempo indispensable en los siguientes supuestos:

– Para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más de veinte por ciento de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la Empresa pasar a la persona trabajadora afectado a la situación de excedencia regulada por la del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

– En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la Empresa.

– Para la concurrencia a exámenes cuando se cursen con regularidad estudios para la obtención del título académico o profesional oficial.

– Para la renovación del permiso o carnet oficial que deba poseer el trabajador, siempre y cuando dicho permiso o carnet resulten indispensables para desarrollar su puesto de trabajo.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deben realizarse dentro de la jornada de trabajo.

g) Por el matrimonio de padres, hijos, hermanos y nietos de uno u otro cónyuge, y previa justificación, tendrán derecho a un día de licencia para asistir a la boda.

h) Durante un total de dieciocho (18) horas anuales para la asistencia por parte de la persona trabajadora o hijo/a menor de 14 años al médico especialista, con un máximo de cuatro (4) horas diarias por visita médica.

i) Durante un máximo de tres (3) días anuales en jornada completa para la asistencia a revisiones, quimioterapia y/o radioterapia de parientes hasta primer grado de consanguinidad o afinidad.

A los efectos de este artículo, todas las referencias a cónyuges o matrimonio se entenderán extendidas a las parejas de hecho cuya existencia haya sido comunicada a la Empresa con un preaviso mínimo de quince días naturales antes de hacerse uso del permiso de que se trate.

Todos los permisos deberán ser debidamente justificados y, asimismo, todos los días de permiso han de entenderse como naturales y su disfrute ha de ser consecutivo, incluyéndose y computándose el día del hecho que dé lugar al permiso (hecho causante) como el primero de ellos.

Artículo 35. *Excedencias.*

1. Forzosa, sindical y voluntaria.

a) Forzosa: Se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público. Dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia.

b) Sindical: Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la Empresa las personas trabajadoras que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente a la finalización de la causa que originó la excedencia.

Quienes ostenten cargos electivos a nivel provincial, autonómico o estatal, en las organizaciones sindicales más representativas, tendrán derecho al disfrute de los permisos, excedencias, etc., previstos en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

c) Voluntaria: La persona trabajadora con al menos una antigüedad en la Empresa de un (1) año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro (4) meses y no mayor a cinco (5) años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por la misma persona trabajadora si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia voluntaria.

La persona trabajadora excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes existentes dentro de su mismo grupo profesional. A solicitud de la persona trabajadora y hasta que haya una vacante correspondiente a su grupo profesional, ésta podrá reincorporarse a la Empresa en cualquier vacante que exista dentro de un grupo profesional inferior, con las condiciones laborales y salariales correspondientes a tal grupo. La persona trabajadora seguirá conservando su derecho preferente al reingreso en las vacantes existentes dentro de su mismo grupo profesional.

La persona trabajadora deberá solicitar su reingreso al menos con quince (15) días naturales de antelación a la finalización de la excedencia. Transcurrido dicho período sin solicitar su reingreso, la persona trabajadora excedente perderá todos sus derechos. Esta excedencia no podrá solicitarse para prestar servicios en empresas competidoras

de Grupo Constant. El excedente que preste servicio para alguna de dichas empresas, perderá todos sus derechos en Grupo Constant.

d) Voluntaria especial: La persona trabajadora con al menos una antigüedad en la Empresa de tres (3) años tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en una excedencia voluntaria especial por un plazo no menor a un (1) mes y no mayor a tres (3) meses. Este derecho únicamente podrá ejercitarse de nuevo por la misma persona trabajadora si han transcurrido tres (3) años desde la finalización de la anterior excedencia voluntaria especial. Dicha solicitud debe realizarse a la Empresa, con la antelación de un (1) mes a la fecha de inicio de la misma.

La persona trabajadora excedente conserva derecho a reserva de su puesto de trabajo.

La persona trabajadora deberá solicitar su reingreso al menos con un (1) mes de antelación a la finalización de la excedencia. Transcurrido dicho período sin solicitar su reingreso, la persona trabajadora excedente perderá todos sus derechos. Esta excedencia no podrá solicitarse para prestar servicios en empresas competidoras de Grupo Constant. El excedente que preste servicio para alguna de dichas empresas, perderá todos sus derechos en Grupo Constant.

2. Excedencia por cuidado de familiares.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres (3) años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento permanente o por guardia con fines de adopción, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos (2) años, las personas trabajadoras para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, o pareja estable debidamente registrada como tal, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más las personas trabajadoras de la Empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la actividad empresarial.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que la persona trabajadora permanezca en situación de excedencia, conforme a este artículo, será computable a efectos de antigüedad, y la persona trabajadora tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación.

Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o grupo equivalente. No obstante, cuando la persona trabajadora forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de quince (15) meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de dieciocho (18) meses si se trata de categoría especial.

CAPÍTULO VIII

Conciliación de la vida familiar y laboralArtículo 36. *Promoción de la lactancia.*

En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d) ET, para la lactancia del menor hasta que éste cumpla nueve (9) meses las personas trabajadoras tendrán derecho a una (1) hora de ausencia el trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso diario se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, acogimientos múltiples y guarda con fines de adopción.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en este apartado.

Este permiso constituye un derecho individual de las personas trabajadoras, hombres o mujeres, y podrá ser ejercido por cada uno de los progenitores, tanto padre como madre, en caso de que ambos trabajen o bien solo uno de ellos.

El permiso por lactancia establecido en el apartado 4 del artículo 37 ET y en el presente apartado, en el supuesto de que se haya optado por acumularlo en jornadas completas, se regirá por los términos siguientes:

a) Se deberá preavisar por escrito con, al menos, quince (15) días naturales de antelación al inicio de la opción del disfrute acumulado en jornadas completas.

b) El número de jornadas a disfrutar por el citado permiso se hallará calculando los días laborables que medien entre la fecha efectiva de inicio de la acumulación y hasta el cumplimiento de la edad de nueve meses del hijo, o hasta la fecha de terminación o interrupción del contrato, si ésta fuera anterior, a razón de una hora por día previsto de trabajo.

c) Las fracciones de día se redondearán a jornadas completas, y el resultado final se disfrutará en días naturales.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador, salvo fuerza mayor, deberá preavisar al empresario con una antelación de quince días, precisando la fecha en que iniciará y finalizará el permiso de lactancia o la reducción de jornada.

Las personas trabajadoras que por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo algún hijo menor de doce (12) años o una persona con discapacidad, que no desempeñe una actividad retribuida, a propuesta de la representación legal de las personas trabajadoras, tendrán preferencia para disfrutar el descanso semanal en sábados y domingos, estableciendo un turno rotativo en caso de que no puedan disfrutarlo simultáneamente todos los que se encuentren en esta circunstancia. Dicha preferencia cesará cuando desaparezcan las circunstancias que la motivaron. No procederá dicha preferencia cuando por aplicación de la misma se tengan que modificar situaciones personales consolidadas

Artículo 37. *Concreción horaria derivada de la reducción de jornada del artículo 37.6 del Estatuto de los Trabajadores y posibilidad de concreción de jornada desde los 12 a los 14 años del menor.*

El horario resultante de la reducción de jornada del artículo 37.6 deberá, además de ser razonablemente compatible con las necesidades productivas de la Empresa y del cliente de Grupo Constant, ajustarse a la jornada ordinaria diaria y deberá, asimismo, establecerse dentro del horario establecido por el servicio contratado.

Adicionalmente a lo anterior, se contempla la posibilidad de realizar una concreción de jornada para el cuidado del menor a partir de los 12 años de edad. Dicha concreción

de jornada se contempla para el personal que viniera disfrutando como mínimo un (1) año antes de dicha reducción de jornada de acuerdo con el 37.6 del Estatuto de los trabajadores. Para estos casos, la persona trabajadora podrá solicitar la concreción horaria para el cuidado del menor por dos (2) años más, en el periodo comprendido entre los 12 y los 14 años del menor siempre que sea en idénticas condiciones horarias que venía disfrutando en el momento de la finalización de la reducción de jornada legal establecida en el artículo 37.6 del Estatuto de los Trabajadores.

Dicha concreción horaria de la reducción de jornada no tendrá los efectos legales reconocidos en el artículo 37.6 en relación con el artículo 55.5 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 38. *Protección a la maternidad.*

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 26 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, la evaluación de los riesgos a que se refiere el artículo 16 de dicha Ley, deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, el empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

CAPÍTULO IX

Estructura salarial

Artículo 39. *Estructura salarial.*

1. La estructura salarial vigente en la Empresa hasta la aprobación del presente Convenio queda derogada y sin efecto, debiendo ajustarse la totalidad de los salarios de la plantilla a lo dispuesto en este artículo.

2. El régimen retributivo pactado en el presente Convenio queda estructurado en la siguiente forma:

- a) Salario base.
- b) Complementos salariales: Complementos de puesto de trabajo (Plus de responsable y Plus de nocturnidad).
- c) Plus de vinculación y plus de fidelización.
- d) Plus de teletrabajo
- e) Plus de productividad.
- f) Mejora voluntaria.
- g) Complemento ad personam.
- h) Pagas extraordinarias.

Los importes de los conceptos salariales que figuran en este Convenio son, en todo caso, cantidades brutas, debiendo la Empresa retener las cargas sociales y fiscales que corran a cargo de las personas trabajadoras, de conformidad a lo legalmente dispuesto.

3. La retribución se podrá pactar por unidad de obra o unidad de tiempo.

Las retribuciones por unidad de tiempo del personal comprendido en el ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo serán el resultado de dividir el salario base y los complementos salariales (en cómputo anual) entre la jornada anual de trabajo efectivo pactada en el presente Convenio.

4. El pago de las retribuciones se efectuará por meses vencidos, mediante cheque o ingreso en cuenta corriente dentro de los cinco días laborales siguientes al mes natural de devengo.

Los conceptos variables tales como plus de nocturnidad y horas extraordinarias serán abonados en la nómina del mes siguiente al de su devengo.

5. En el supuesto de ingreso en cuenta, el resguardo de la transferencia podrá suplir la firma de la persona trabajadora en el recibo de salarios, si así interesa a la Empresa.

6. Ningún otro concepto distinto de los anteriormente indicados integrará el salario de las personas trabajadoras afectados por el presente Convenio, con absoluta independencia de lo dispuesto al efecto por cualquier otro Convenio de ámbito superior.

Artículo 40. *Salario base.*

Se entenderá por sueldo base la retribución correspondiente en cada uno de los grupos profesionales a una actividad normal, durante la jornada de trabajo fijada en este Convenio.

El salario base se especifica en el Anexo I del presente Convenio Colectivo.

Artículo 41. *Complementos de puesto de trabajo.*

Las personas trabajadoras incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio tendrán derecho, cuando proceda o así se acuerde mediante pacto individual o colectivo, a la percepción de los complementos de puestos de trabajo siguientes:

1. Plus de responsable.

Se abonará al personal que, además de realizar las tareas propias de su grupo profesional, realice tareas propias de un grupo profesional superior, en los términos y condiciones previstos en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 11 del presente Convenio.

Las personas trabajadoras designados por la Empresa para ejercer estas funciones percibirán por este concepto, bajo la denominación de plus de responsable, la cantidad consistente en la diferencia entre el salario base previsto en el Anexo I correspondiente a su grupo profesional que venía percibiendo y el salario base previsto en el Anexo I correspondiente al del grupo profesional superior correspondiente a la función ejercitada.

Dada la naturaleza temporal y no consolidable del presente plus, éste viene a dar satisfacción a la previsión contenida en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores que prevé el derecho del personal a la retribución correspondiente a las funciones superiores que efectivamente realice. Siendo ello así, el importe que la persona trabajadora perciba en concepto de plus responsable absorbe la compensación prevista en el citado artículo 39.

Dicho plus dejará automáticamente de percibirse por la persona trabajadora cuando éste deje de prestar las funciones correspondientes a un grupo profesional superior.

2. Plus de nocturnidad.

Salvo que el trabajo convenido sea nocturno por su propia naturaleza, las personas trabajadoras que presten sus servicios en jornada nocturna tendrán derecho a percibir durante la vigencia del presente Convenio un plus de nocturnidad por hora de trabajo efectiva equivalente al cinco por ciento (5%) del salario base se especifica en el Anexo I del presente Convenio Colectivo

Se entenderá por trabajo nocturno el comprendido entre las veintidós (22) y las seis (6) horas del día siguiente.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 36.1 del Estatuto de los Trabajadores, cuando el trabajo se realice parcialmente en período nocturno y diurno, se abonará el plus de nocturnidad únicamente en las horas trabajadas en el período nocturno.

Queda exceptuado el abono de este plus el supuesto en el que se hubiera considerado en el cálculo de la retribución pactada la circunstancia de prestación de trabajo en horas nocturnas.

3. Plus de fidelización y Plus de vinculación

Para las personas trabajadoras enmarcadas en el Grupo III dentro del personal de Gestión y soporte, se recoge el denominado plus de fidelización y plus vinculación. Para su percepción, se requiere de una prestación de servicios ininterrumpida por parte de la persona trabajadora en la empresa por un plazo de 18 meses. El importe a percibir por ambos conceptos se determina en las tablas salariales anexadas en el presente Convenio y será pagadero de la siguiente forma:

En el décimo octavo (18) mes de prestación de servicios, un único pago por el importe anual según lo establecido en las tablas salariales anexadas bajo el concepto «plus de vinculación fidelización».

A partir del decimonoveno (19) mes en la empresa, se abonará el plus de vinculación que se cobrará de forma prorrateada mensualmente en la nómina, por lo tanto, a razón de una doceava parte del importe anual establecido en las tablas.

Dicho plus de vinculación será compensable y absorbible según lo establecido en el artículo 9 del presente convenio colectivo. Tanto el plus de fidelización como el plus de vinculación podrán ser compensados o absorbidos con las percepciones concedidas por la Empresa en cualquier momento con carácter voluntario, así como por las que se establezcan en el futuro en virtud de disposición legal de cualquier título o rango.

El plus de fidelización se aplicará a las personas trabajadoras que a fecha de entrada en vigor de este convenio tengan una antigüedad inferior a 6 meses.

Las personas trabajadoras de alta en la empresa, y con antigüedades superiores a 6 meses en la fecha de entrada en vigor de este convenio, se les aplicará el plus de vinculación a partir de enero 2023. A estas personas no se les aplicará el plus de fidelización.

4. Plus de teletrabajo.

Para las personas trabajadoras enmarcadas dentro del personal de Gestión y soporte, se establece el plus de teletrabajo para el personal susceptible de la realización del mismo de conformidad a lo establecido tanto en la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia como por la Dirección de la Empresa el cual se definirá mediante Acuerdo de teletrabajo de adhesión voluntaria por parte de las personas trabajadoras y en el cual se definirán todas las condiciones del teletrabajo.

Se establece mediante este plus una compensación económica según anexo de tablas salariales para el personal que esté en teletrabajo a jornada completa.

Se entenderá que esta cantidad compensa a la persona trabajadora por todos los conceptos vinculados al desarrollo de trabajo a distancia.

Artículo 42. *Plus de productividad.*

Las personas trabajadoras que presten sus servicios en las actividades de Staff Hotel e Icar y Gesgrup, podrán percibir por razones de mayor productividad y/o mejor calidad del trabajo realizado, cuando así se pacte en el ámbito de cada servicio, un plus de productividad basado en un sistema de «ratios» en Staff Hotel y un sistema de «puntos» en Icar. Su percepción estará, en su caso, sujeta a las condiciones establecidas en el pacto de cada servicio contratado.

Igualmente, la Dirección de la Empresa, en atención a las especiales características del ejercicio de la función a desarrollar, desempeños excepcionales, cumplimiento de objetivos asignados y similares, podrá abonar cantidades variables, tanto de forma continuada, como de pago único. En cada caso se informará a la persona afectada, de la

causa de su obtención, carácter discrecional o no, en los casos que así sea, y la sujeción concreta, a objetivos o desempeños excepcionales

Artículo 43. *Mejora voluntaria.*

Supondrá la diferencia entre el Salario Bruto anual pactado y la suma del Salario Base y cualquier complemento o concepto salarial que pudiesen corresponderle a la persona trabajadora.

Dicho concepto tendrá carácter compensable y absorbible en los términos del artículo 26.5 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 44. *Complemento «ad personam».*

La diferencia de cuantía entre el salario base previsto en el Anexo I del Convenio Colectivo de fecha 26 de mayo de 2015 publicado en el BOE de fecha 19 de agosto de 2015 y el salario base que venían percibiendo las personas trabajadoras hasta la fecha de entrada en vigor del citado Convenio Colectivo, se incorporó en el presente concepto retributivo denominado «complemento ad personam», que no será objeto de ningún incremento, revalorización, actualización salarial ni revisión futura y cuyo importe podrá ser objeto de compensación y absorción futura con los incrementos legales o convencionales de aplicación.

A partir de 1 de enero de 2023 dicho «complemento ad personam», no será compensable ni absorbible con los incrementos de IPC.

Artículo 45. *Pagas extraordinarias.*

Las personas trabajadoras tendrán derecho a percibir dos gratificaciones extraordinarias (Julio y Navidad) que se abonarán prorrateadas junto con la mensualidad ordinaria. El importe de cada una de estas gratificaciones equivaldrá a una mensualidad del salario base correspondiente a cada grupo profesional y al complemento «ad personam» si procediere.

Las referidas pagas extraordinarias se devengarán anualmente por los siguientes periodos de tiempo:

- Julio: Del 1 de julio al 30 de junio.
- Navidad: Del 1 de enero al 31 de diciembre.

Quienes no hayan completado un año de servicio en la Empresa en la fecha de vencimiento de las respectivas gratificaciones, percibirán su importe prorrateado con relación al tiempo trabajado. Igual tratamiento, en cuanto a prorrateo, se dará a quienes ingresen y/o cesen en el transcurso del año.

Artículo 46. *Prestaciones asistenciales: complemento en caso de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo.*

En caso de accidente de trabajo la Empresa complementará desde el primer día de baja y hasta el día quince (15), inclusive, el subsidio que la persona trabajadora perciba de la Seguridad Social hasta el noventa por ciento (90) de la base mensual de cotización por accidente de trabajo del mes anterior al accidente. Dicho complemento se ampliará hasta el cien por cien (100 %) de la base de cotización por accidente de trabajo a partir del día dieciséis (16) y hasta el día cuarenta y cinco (45), inclusive. Desde el día cuarenta y seis (46) de la baja y hasta la fecha del alta médica, la Empresa pasará de nuevo a complementar el subsidio que la persona trabajadora perciba de la Seguridad Social hasta el noventa por ciento (90 %) de la base mensual de cotización por accidente de trabajo.

Artículo 47. Anticipos.

La persona trabajadora tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta del salario del mes en que se solicita de hasta el noventa por ciento (90 %) del importe neto del salario correspondiente a dicho mes, no atendiéndose como tal a estos efectos las pagas extras de diciembre y julio.

Artículo 48. Actualización salarial.

Para la duración del presente convenio colectivo de aplicación, se garantiza la variación de los salarios del personal de gestión y soporte de conformidad a lo previsto en el índice de precios al consumo (IPC) publicado oficialmente. Si dicho índice es inferior al incremento previsto en las tablas salariales anexas, ya sea por las propias actualizaciones pactadas o por incrementos establecidos legalmente (como por ejemplo el SMI), no resultaría de aplicación el incremento basado en el IPC.

Las tablas salariales Anexadas al presente Convenio serán de aplicación a partir del 1 de mayo de 2022 no generando atrasos salariales por los meses anteriores.

Las mejoras económicas que se establezcan de conformidad al párrafo anterior podrán ser compensadas o absorbidas con las percepciones de igual naturaleza concedidas por la Empresa en cualquier momento con carácter voluntario, así como por las que se establezcan en el futuro en virtud de disposición legal de cualquier título o rango.

CAPÍTULO X**Seguridad e higiene, ropa de trabajo****Artículo 49. Seguridad e higiene.**

La Empresa y las personas trabajadoras cumplirán las disposiciones contenidas en la normativa vigente sobre seguridad e higiene en el trabajo contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, así como en las disposiciones que la desarrollan.

De conformidad con la Ley de Prevención de Riesgos laborales se constituye el Comité Estatal de Salud laboral como órgano central de participación en materia de seguridad y salud laboral. Este Comité estará compuesto paritariamente por seis miembros y se regirá en su funcionamiento por las normas que este apruebe.

El Comité estatal de salud laboral conocerá cuantas cuestiones hayan sido remitidas por los Comités provinciales de Seguridad Salud, por entender estos que la comisión es competente por razón de la materia, o bien, en razón del territorio. También asumirá el conocimiento de aquellas materias que, por su naturaleza, afectan a la generalidad de la Empresa.

Artículo 50. Ropa de trabajo.

La Empresa facilitará a sus personas trabajadoras, cuando sea necesario, la ropa de trabajo adecuada para el desempeño de su tarea (incluido el calzado) cuyo uso será obligatorio, excepto cuando la Empresa decida que no es necesario por las características del servicio.

Las personas trabajadoras vendrán obligados a tratar su vestimenta con el debido cuidado y a utilizarla sólo dentro de las instalaciones de la Empresa durante la jornada laboral.

Al iniciarse la relación laboral, la Empresa entregará a las personas trabajadoras el equipo necesario para el desempeño de sus funciones, el cual se renovará a medida que se vaya deteriorando por un uso adecuado.

La entrega de las prendas implica su utilización, de tal manera que, de no ser utilizadas, pudiendo hacerlo, no se facilitarán otras nuevas.

En el supuesto de que la persona trabajadora cause baja en la Empresa, estará obligado a devolver a la misma las prendas que le hayan sido facilitadas.

Artículo 51. *Medios de protección.*

La Empresa se obliga a facilitar a las personas trabajadoras los medios de protección personal de carácter preceptivo adecuados a los trabajos que realicen.

Artículo 52. *Vigilancia de la salud.*

La Empresa garantizará la vigilancia periódica de la salud de las personas trabajadoras a su servicio en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Los reconocimientos médicos se realizarán sólo si son aceptados voluntariamente por la persona trabajadora, salvo en los siguientes casos que serán obligatorios:

1. Para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud.
2. Para verificar si el estado de salud de la persona trabajadora puede constituir un peligro para si misma, las demás personas trabajadoras u otras personas relacionadas con la Empresa.
3. Para la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad cuando se establezca así en una disposición legal.
4. Para cubrir puestos de trabajo con riesgo de enfermedad profesional.

CAPÍTULO XI

Formación profesional

Artículo 53. *Principios generales.*

De conformidad con lo establecido por el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores, las personas trabajadoras tendrán derecho a que se les facilite la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales reconocidos oficialmente y la de cursos de perfeccionamiento profesional organizados por la propia Empresa.

Artículo 54. *Objetivos.*

La formación profesional buscará atender, entre otros, los siguientes objetivos:

- La adaptación al puesto de trabajo y sus modificaciones.
- La especialización dentro del propio trabajo.
- La reconversión profesional.
- La ampliación de los conocimientos de las personas trabajadoras, aplicables a las actividades de la Empresa.

Artículo 55. *Formación.*

El Comité Intercentros será el órgano de participación en la ejecución, seguimiento y control del desarrollo de las acciones formativas.

Artículo 56. *Cursos.*

La asistencia a cursos de formación organizados por la Empresa será obligatoria cuando se desarrollen dentro de la jornada laboral o, si es fuera de ella, se compense con el mismo tiempo dentro de la jornada ordinaria.

CAPÍTULO XII

Derecho de representación colectiva de las personas trabajadoras

Artículo 57. *Representación legal de las personas trabajadoras.*

Corresponden a los Comités de Empresa o delegados de personal de los centros de trabajo de la Empresa todas las competencias y garantías que le atribuye la legislación vigente sobre la materia.

Los miembros de los Comités de Empresa podrán acumular sus horas sindicales retribuidas en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total y debiendo disfrutarse del crédito acumulado dentro del mes natural al que correspondieran.

En el ejercicio de sus funciones y dadas las especiales circunstancias de la prestación de los servicios en esta actividad y las dificultades que comporta la sustitución del personal en sus puestos de trabajo, los representantes de las personas trabajadoras para el ejercicio de sus funciones como tales, deberá notificar sus ausencias a sus superiores con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, salvo que concurra causa que justifique que la ausencia se notifique con una antelación inferior. Notificada la ausencia cumpliendo los anteriores requisitos, la empresa, dentro de los límites pactados en este Convenio, concederá el permiso oportuno.

Los representantes legales de los centros de trabajos de la Empresa trasladarán al Comité Intercentros todos aquellos temas que, por su ámbito y extensión, afecten con carácter general a personas trabajadoras de varios centros, así como los que expresamente se establecen en el artículo 61 del presente Convenio Colectivo.

Artículo 58. *Comité Intercentros.*

1. Las características especiales de Grupo Constant (centros de trabajo en distintas provincias, concurrencia de varios Comités de Empresa y delegados de personal, etc.), hacen necesaria la existencia de un interlocutor que, por una parte, aglutine y represente al colectivo general de las personas trabajadoras, y, por otra parte, pueda asumir la negociación con la Dirección de la Empresa en temas generales o que puedan afectar a varios centros de trabajo.

2. Por ello, y para una mayor eficacia y transparencia en las relaciones laborales, se constituye, de acuerdo con el artículo 63.3 del Estatuto de los Trabajadores, un Comité Intercentros que asume la representación del conjunto de las personas trabajadoras de Grupo Constant. Dicho Comité actuará con absoluta independencia.

3. El Comité Intercentros de Empresa asume las competencias, funciones, derechos y deberes pactados y legalmente establecidos, para los cuales ha sido elegido, teniendo capacidad de decisión en todos y cada uno de los asuntos que colectivamente afecten a las personas trabajadoras de la Empresa.

4. Estará compuesto por nueve miembros titulares.

En su constitución se guardará la debida proporcionalidad obtenida por los sindicatos, según los resultados electorales considerados en el conjunto de la Empresa, correspondiendo a estos la designación tanto de los miembros titulares como de los suplentes, de entre los componentes de los distintos Comités de Empresa de cada centro de trabajo, y en su caso, delegados de personal. Si en la división resultasen cocientes con fracciones, se adjudicará la unidad fraccionaria al grupo al que corresponda la fracción más alta; si fuesen iguales, la adjudicación será por sorteo. Se elegirá de entre sus miembros un presidente y un secretario.

5. Cuando se estime oportuno se establecerán comisiones de trabajo.

Los integrantes de dichas comisiones serán elegidos por y entre los miembros del Comité Intercentros, en la proporción y en las condiciones que, en cada caso, se acuerden, por mayoría simple, en el seno del propio Comité Intercentros.

Tanto el Comité Intercentros como las Comisiones de Trabajo podrán estar asistidos por asesores de las centrales sindicales, para el desarrollo normal de su trabajo.

6. El Comité Intercentros ostentará por propio derecho reconocido en el presente Convenio la representación del conjunto de las personas trabajadoras.

Son de la competencia exclusiva del Comité Intercentros aquellas cuestiones que afecten a más de un centro de trabajo (siempre que los centros de trabajo afectados estén ubicados en más de una Comunidad Autónoma) y por razón de la materia, entre otras, las siguientes:

- Negociar convenios colectivos en la Empresa, Reglamentos y cualquier otro tipo de pactos que afecten a los intereses generales de las personas trabajadoras de la Compañía, sin perjuicio de las competencias que en sus respectivos ámbitos puedan tener los Comités de Centros de trabajo y delegados de Personal.

- Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

- Intervenir como interlocutores ante la dirección de la Empresa en los procedimientos de consultas previstos en los artículos 40, 41, 47, 51 y 82 del Estatuto de los Trabajadores siempre que afecten a más de un centro de trabajo de la Empresa

- Cualquier tema que afecte a personal de más de un centro de trabajo siempre que los centros de trabajo afectados estén ubicados en más de una Comunidad Autónoma.

- Aquellos temas que por su trascendencia se estime conveniente abordar y negociar en este Comité Intercentros.

7. El Comité Intercentros de la Empresa se reunirá cada nueve meses en reunión ordinaria, y con carácter extraordinario cuando el caso así lo requiera.

8. Las reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias, tendrá lugar en Barcelona en los locales de la Empresa, salvo que ocurran circunstancias especiales que aconsejen realizarlas en distinta ciudad o lugar.

El orden del día de las reuniones ordinarias se elaborará por el secretario/a, en base a los asuntos debidamente cumplimentados que presenten los miembros del Comité Intercentros.

En cualquier caso, deberá comunicarse a la Empresa la celebración de dichas reuniones con una antelación mínima de quince (15) días hábiles para las ordinarias, y con toda la antelación que le sea posible para las extraordinarias, debiendo firmarse la comunicación por el secretario/a con el visto bueno del presidente/a.

En la precitada comunicación, se incluirá el Orden del Día y copia, en su caso, de la documentación que sea indispensable manejar para el correcto tratamiento de los asuntos. De cada una de las reuniones mantenidas por el Comité Intercentros de Empresa se elaborará un acta sucinta recogiendo todos los acuerdos que se hayan adoptado en la reunión.

El Acta se aprobará y firmará antes de levantarse la sesión y previa suspensión de la misma para proceder a su redacción y se comunicará a todos los centros de trabajo para conocimiento de todas las personas trabajadoras los acuerdos a los que se lleguen, mediante escritos en los tablones de anuncios.

9. La Compañía pondrá a disposición de este órgano de representación de las personas trabajadoras los mismos medios materiales para el desempeño de sus funciones con que actualmente cuenta la representación social.

Se pondrá a disposición del Comité Intercentros, para uso exclusivo del mismo, un tablón de anuncios en sitio visible y de fácil acceso del personal para dejar las informaciones y comunicaciones que correspondan a las funciones propias del mismo.

10. El Comité Intercentros podrá delegar cuantas funciones estime oportunas en alguno de sus miembros, o en comisiones nombradas al efecto. Elaborará su propio reglamento de actuación y funcionamiento.

11. El Comité Intercentros deberá observar el debido sigilo profesional en la forma que regula el artículo 65.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Asimismo, los miembros del Comité Intercentros observarán sigilo profesional aún después de dejar de pertenecer al mismo, en cuanto a la información facilitada por la Empresa.

CAPÍTULO XIII

Régimen disciplinarioArtículo 59. *Faltas de personal.*

En los siguientes artículos se describen las conductas y su graduación como leves, graves o muy graves, sin que el listado sea exhaustivo ni impida, en el caso de las leves o graves, la tipificación como de mayor gravedad atendiendo a las circunstancias del caso y a la trascendencia de la conducta.

Las acciones u omisiones punibles en que incurran las personas trabajadoras se clasificarán atendiendo a su importancia y reincidencias en leves, graves y muy graves.

En la aplicación de las sanciones se tendrá en cuenta y valorarán las circunstancias personales del trabajador, su nivel cultural, trascendencia del daño, grado de reiteración o reincidencia.

Artículo 60. *Faltas leves.*

1. Hasta cuatro (4) faltas de puntualidad, con retraso superior a cinco (5) minutos e inferior a quince (15), dentro del periodo de un mes, o hasta dos (2) faltas superiores a quince (15) minutos cada una de ellas.

2. Abandonar el puesto de trabajo sin causa justificada o el servicio breve tiempo durante la jornada. Si se causare, como consecuencia del mismo abandono, perjuicio de consideración a la Empresa, compañeros de trabajo, clientes o personal del mismo, o fuera causa de accidente, la falta podría revestir la consideración de grave o muy grave.

3. No notificar, con carácter previo, la ausencia al trabajo y no justificar, dentro de las veinticuatro horas siguientes, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho, la razón que la motivó.

4. Los descuidos y distracciones en la realización de trabajo o en el cuidado y conservación de las máquinas, útiles, herramientas e instalaciones propias de los clientes. Cuando el incumplimiento de la anterior origine consecuencias de gravedad en la realización del servicio, la falta podrá reputarse de grave o muy grave.

5. La inobservancia de las órdenes de servicio, así como de la desobediencia a los mandos, todo ello en materia leve.

6. Las faltas de respeto y consideración en materia leve a los subordinados, compañeros, mandos, personal y público, así como la discusión con los mismos dentro de la jornada de trabajo y usar palabras malsonantes e indecorosas con los mismos.

7. La falta de aseo y limpieza personal y de los uniformes y equipos de manera ocasional.

8. No comunicar a la Empresa los cambios de residencia y domicilio y demás circunstancias que afecten a su actividad laboral.

9. No atender al público con la corrección y diligencia debidas.

Artículo 61. *Faltas graves.*

1. Cometer dos (2) faltas leves en el periodo de un trimestre, excepto en la puntualidad, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que hubiera mediado sanción comunicada por escrito.

2. Más de cuatro (4) faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo en el periodo de un mes, superior a los diez (10) minutos, o hasta cuatro (4) faltas superiores a quince (15) minutos cada una de ellas.

3. La falta de asistencia al trabajo de un (1) día en el periodo de un (1) mes, sin causa justificada. Será muy grave si de resultas de la ausencia se causare grave perjuicio a la Empresa.

4. La desobediencia grave a los superiores en materia de trabajo, las faltas de respeto y consideración a los mandos y superiores jerárquicos y la réplica descortés a compañeros, mandos o público; si implicase quebranto manifiesto a la disciplina o de ella

se derivase perjuicio notorio para la Empresa, compañeros de trabajo o público, se reputará de muy grave.

5. La suplantación de la personalidad de un compañero al fichar o firmar, sancionándose tanto al que ficha como otro, como a ese último.

6. La voluntaria disminución de la actividad habitual y la negligencia y desidia en el trabajo que afecta a la buena marcha del servicio.

7. La simulación de enfermedad o accidente y no entregar el parte de baja oficial dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la emisión del mismo, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

8. El empleo de tiempo, uniformes, materiales, útiles o máquinas en cuestiones ajenas al trabajo o en beneficio propio.

9. El hacer desaparecer uniformes y sellos, tanto de la Empresa como de los clientes de la misma, así como causar accidentes por dolo, negligencia o imprudencia inexcusable.

10. Llevar los registros, documentación, cuadernos o cualquier clase de anotaciones oficiales y escritos que reglamentariamente deben tener, sin las formalidades debidas y cometiendo faltas que, por su gravedad o trascendencia, merezcan especial correctivo. Y si tuvieran especial relevancia, tendrán consideración de muy grave.

11. El incumplimiento de normas de seguridad y salud laboral (establecidas por la Empresa o por el cliente) cuando de dicho incumplimiento se pueda derivar o derive un riesgo no muy grave para sí o para terceros.

Artículo 62. *Faltas muy graves.*

1. La reincidencia en comisión de falta grave en el periodo de seis (6) meses, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que hubiese mediado sanción.

2. Más de doce (12) faltas no justificadas de puntualidad cometidas en el periodo de seis (6) meses o treinta (30) en un año, aunque hayan sido sancionadas independientemente.

3. Tres (3) o más faltas injustificadas al trabajo en el periodo de un (1) mes, más de seis (6) en el periodo de cuatro (4) meses o más de doce (1) en el periodo de un (1) año.

4. La falsedad, deslealtad, fraude, el abuso de confianza y el hurto o robo tanto a compañeros de trabajo como de la Empresa o a terceros como de clientes de la misma, así como causar accidentes por dolo, negligencia o imprudencia inexcusable.

5. El hacer desaparecer, inutilizar, causar desperfectos en máquinas, instalaciones, edificios, enseres, documentos, productos, etc., tanto de la Empresa como de clientes de la misma, así como causar accidentes por dolo, negligencia o imprudencia inexcusable.

6. El realizar trabajos por cuenta propia o ajena estando en situación de incapacidad laboral transitoria, así como realizar manipulaciones o falsedades para prolongar aquella situación.

7. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de mandos, compañeros de trabajo o terceros.

8. La embriaguez habitual o toxicomanía habitual probada, que repercutan negativamente en el desarrollo de su trabajo, vistiendo el uniforme o mientras presta servicios para la Empresa.

9. La violación del secreto de correspondencia o documentos de la Empresa o de las personas en cuyos locales e instalaciones se realice la prestación de los servicios, y no guardar la debida discreción o el natural sigilo de los asuntos y servicios en que, por la misión de su cometido, hayan de estar enterados.

10. Los malos tratos de palabra o de obra, o falta grave de respeto y consideración a las personas de sus superiores, compañeros, personal a su cargo o familiares de los mismos, así como a las personas en cuyos locales o instalaciones realizara su actividad y a los empleados de estas, si los hubiere, además de seguir conductas de contenido xenófobo, sexista y racista.

11. La condena a la persona trabajadora por la comisión de un delito calificado como tal en las leyes penales.
12. El abandono del trabajo en puestos de responsabilidad una vez tomada posesión de los mismos y la inhibición o pasividad en la prestación del mismo.
13. La disminución voluntaria y continuada del rendimiento.
14. Originar riñas y pependencias en sus compañeros de trabajo o con las personas o los empleados para los que presten sus servicios.
15. La comisión de actos inmorales en el lugar de trabajo o en los locales de la Empresa, durante la jornada laboral.
16. El abuso de autoridad.
17. La competencia ilícita por dedicarse dentro o fuera de la jornada laboral a desarrollar por cuenta propia idéntica actividad que la Empresa o dedicarse a ocupaciones particulares que estén en abierta pugna con el servicio.
18. Entregarse a juegos y distracciones graves, todo ello durante y dentro de la jornada de trabajo.
19. Exigir o pedir por sus servicios remuneración o premios de terceros, cualquiera que sea la forma o pretexto que para la donación se emplee.
20. La imprudencia o negligencia inexcusable en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidente para sí o para compañeros o personal y público, o peligro de averías para las instalaciones, así como el incumplimiento de las normas sobre prevención de riesgos laborales, cuando sean causantes de accidente laboral grave o produzcan daños a la Empresa.
21. Estar dormido en el momento de prestación del servicio.
22. Acoso sexual y por razón de sexo.
23. Acoso moral.
24. El incumplimiento de normas de seguridad y salud laboral (establecidas por la Empresa o por el cliente) cuando de dicho incumplimiento se pueda derivar o derive un riesgo muy grave para sí o para terceros.
25. No utilizar o hacerlo indebidamente equipos, medios o procedimientos de protección.

Artículo 63. Sanciones.

1. Por falta leve:
 - a) Amonestación verbal.
 - b) Amonestación escrita.
2. Por falta grave:
 - a) Suspensión de empleo y sueldo de uno (1) a quince (15) días.
 - b) Inhabilitación para el ascenso durante un (1) año.
3. Por falta muy grave.
 - a) Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis (16) días a dos (2) meses.
 - b) Inhabilitación para el ascenso durante tres (3) años.
 - c) Despido.

Para proceder a la imposición de las anteriores sanciones se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 64. Prescripción.

Las faltas cometidas por las personas trabajadoras prescribirán en los siguientes plazos:

- a) Faltas leves a los diez (10) días.
- b) Faltas graves a los veinte (20) días.
- c) Faltas muy graves a los sesenta (60) días.

Los días de prescripción se computarán a partir del momento en que la Empresa, a través de un responsable con capacidad para sancionar, tenga conocimiento de que se ha cometido la falta y, en todo caso, a los seis meses de haberse producido.

CAPÍTULO XIV

Artículo 65. *Procedimiento para la inaplicación del convenio colectivo.*

La modificación sustancial y/o inaplicación de las condiciones de trabajo establecidas en el presente convenio colectivo podrá producirse respecto a las materias y causas señaladas en el artículo 82.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y durante un plazo máximo que no podrá exceder de la vigencia del presente convenio colectivo.

La solicitud de descuelgue la iniciará el empresario, quién la comunicará al Comité Intercentros.

Tras un período de consultas máximo de quince (15) días, las representaciones de la Empresa y las personas trabajadoras (Comité Intercentros) adoptarán la resolución que proceda.

En caso de acuerdo, se presumirá que concurren las causas justificativas. Dicho acuerdo deberá ser notificado a la Comisión Paritaria del convenio colectivo sectorial y a la autoridad laboral. El acuerdo determinará con exactitud las medidas adoptadas y su duración.

En caso de desacuerdo, cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la Comisión Paritaria del Convenio, que dispondrá de un plazo máximo de siete (7) días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia fuera planteada.

Cuando esta no alcanzara acuerdo, las discrepancias producidas en su seno se someterán a los sistemas no judiciales de solución de conflictos establecidos mediante los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico, en concreto, el servicio Inter confederal de mediación y arbitraje (SIMA) en cuyo caso, la resolución del órgano correspondiente tendrá la misma eficacia que los acuerdos en período de consultas y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO XV

Artículo 66. *Seguro colectivo.*

La empresa deberá tener concertada una póliza de seguro que garantice a las personas trabajadoras un capital de 16.000 euros mil euros brutos, a percibir por sí mismos o por los herederos legales o por los beneficiarios expresamente designados.

La indemnización del capital garantizado se efectuará en los supuestos de muerte o de declaración de incapacidad permanente en el grado de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez siempre que dicha incapacidad permanente o fallecimiento deriven de un accidente de trabajo (incluido el itinere) y se cumplan las condiciones generales en la póliza suscrita para cubrir el riesgo citado. En los supuestos en que subsista la suspensión de la relación laboral, con reserva del puesto de trabajo, por estar dicha declaración sujeta a revisión en los términos previstos en el artículo 48.2 ET, si la persona trabajadora hubiera percibido el capital asegurado, y con posterioridad se reincorporara al trabajo, quedaría automáticamente excluido de la póliza sin derecho a percibir, en su caso, una nueva indemnización.

CAPÍTULO XVI

Artículo 67. *Derecho supletorio.*

En lo no regulado por el presente Convenio Colectivo, y dada la no existencia de convenio colectivo sectorial de referencia por la actividad de la Empresa, se estará a lo dispuesto en las normas legales de carácter general vigentes en cada momento.

CAPÍTULO XVII

Teletrabajo y desconexión digital

Artículo 68. *Trabajo a distancia y teletrabajo.*

1. El trabajo a distancia y el teletrabajo constituyen una forma innovadora de organización y ejecución de la prestación laboral derivada del propio avance de las nuevas tecnologías, que permite la realización de la actividad laboral fuera de las instalaciones de la empresa, siendo de aplicación en esta materia lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto de los Trabajadores y la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia y en el presente artículo.

2. El teletrabajo es voluntario tanto para la persona trabajadora como para la empresa. El teletrabajo debe documentarse por escrito mediante un «acuerdo individual de teletrabajo», que recoja los aspectos estipulados en la ley y en el presente artículo.

3. La realización del teletrabajo podrá ser reversible por voluntad de la empresa o de la persona trabajadora, siempre y cuando el teletrabajo no forme parte de la descripción inicial del puesto de trabajo. La reversibilidad podrá producirse a instancia de la empresa o de la persona trabajadora, comunicándose por escrito con una antelación mínima de 30 días naturales, salvo causa grave sobrevenida o de fuerza mayor, que implica una vuelta al trabajo presencial, o salvo que por acuerdo se establezca algún otro plazo o condición.

La reversión del teletrabajo implicará la vuelta al puesto y condiciones anteriores.

4. Es aconsejable que las personas que realicen teletrabajo mantengan el vínculo presencial con su unidad de trabajo y con la empresa con el fin de evitar el aislamiento. Por ello las partes consideran conveniente que los acuerdos individuales de teletrabajo contemplen mecanismos que faciliten una cierta presencia de la persona trabajadora en el centro de trabajo.

5. La publicación de las vacantes que requieran teletrabajo deberán indicarlo expresamente.

6. Dotación de medios y compensación de gastos: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia, las personas que teletrabajen tendrán derecho a la dotación por parte de la empresa de los medios, equipos y herramientas necesarios para el desarrollo de la actividad profesional que sean requeridos por la Empresa para la efectiva prestación del trabajo.

Cuando las personas trabajadoras presten servicios bajo los parámetros previstos en la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia adicionalmente a esta dotación de medios, equipos y herramientas necesarios tendrán derecho a percibir en compensación de gastos un plus de teletrabajo, según tablas salariales, durante el tiempo que efectivamente se trabaje a distancia y a jornada completa.

7. Cuando la persona trabajadora vuelva al trabajo presencial completo deberá reintegrar todos los medios materiales puestos a su disposición.

8. Derechos de información y participación. En todo caso las empresas:

– Entregarán trimestralmente a la representación legal de las personas trabajadoras la relación de personas trabajadoras que hayan suscrito un «acuerdo individual de teletrabajo». Estos listados incluirán: centro de trabajo al que están adscritas y porcentaje de distribución entre trabajo presencial y teletrabajo.

– Darán a conocer a las personas teletrabajadoras y a la representación legal de las personas trabajadoras aquellos procedimientos, métodos, protocolos de uso de dispositivos y herramientas y soporte técnico que pudieran ponerse en marcha fruto de la implementación del teletrabajo.

La representación legal de las personas trabajadoras recibirá la información relativa a las instrucciones sobre confidencialidad y protección de datos, medidas de vigilancia y control sobre la actividad de las personas teletrabajadoras.

9. Seguridad y salud laboral. La metodología para la recogida de información referida en la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia será prevalentemente a distancia.

10. Derechos colectivos y sindicales:

La persona teletrabajadora tendrá los mismos derechos colectivos que el resto de la plantilla de la empresa y estará sometida a las mismas condiciones de participación y elegibilidad en las elecciones para cualquier instancia representativa de las personas trabajadoras. A estos efectos, salvo acuerdo expreso en contrario, el personal en teletrabajo deberá estar adscrito al mismo centro de trabajo en el que desarrolle el trabajo presencial.

Se garantizará que la plantilla teletrabajadora pueda recibir información y comunicarse con la representación legal de las personas trabajadoras de forma efectiva y con garantías de privacidad. Para ello las empresas permitirán el acceso a los portales virtuales de información sindical que existan, en su caso, en las redes y canales telemáticos de la empresa garantizándose en cualquier caso el contacto efectivo y la protección de datos.

Se garantizará la participación y el derecho de voto de la plantilla en teletrabajo en las elecciones a representación legal de los trabajadores.

La empresa estará obligada a informar por todos los medios disponibles en la misma y con antelación suficiente de todo lo relativo al proceso electoral.

Artículo 69. *Desconexión digital.*

Con el fin de garantizar la desconexión digital de las personas trabajadoras se establecen las siguientes medidas que tendrán el carácter de mínimas, a excepción de las recomendaciones indicadas en el punto 4:

1. Se reconoce el derecho de las personas trabajadoras a no atender dispositivos digitales puestos a disposición por las empresas para la prestación laboral, fuera de su jornada de trabajo y durante el tiempo destinado a permisos, licencias, vacaciones, excedencias o reducciones de jornada, salvo que se den las causas de urgencia justificada estipuladas en el punto 3 siguiente.

2. En cualquier caso, con carácter general, no se realizarán, salvo que se den las situaciones de urgencia estipuladas en el punto 3, llamadas telefónicas, envío de correos electrónicos o de mensajería de cualquier tipo mediante las herramientas de trabajo puestas a disposición por parte de las Empresas más allá del horario de trabajo de la persona trabajadora, salvo que los mismos no impliquen la realización inmediata de cualquier encargo.

3. Se considerará que concurren circunstancias excepcionales justificadas cuando se trate de supuestos que puedan suponer un riesgo hacia las personas o un potencial perjuicio empresarial hacia el negocio, cuya urgencia requiera de la adopción de medidas especiales o respuestas inmediatas.

4. Asimismo, para una mejor gestión del tiempo de trabajo, se considerarán buenas prácticas:

– Procurar que las comunicaciones se envíen exclusivamente a las personas implicadas y con el contenido imprescindible, simplificando la información.

– Promover la utilización de la configuración de la opción de envío retardado en los correos electrónicos que se emitan por parte de aquellas personas trabajadoras fuera de la jornada laboral y no concurren las circunstancias a las que se refiere el apartado 3 anterior.

- Programar respuestas automáticas, durante los periodos de ausencia, indicando las fechas en las que no se estará disponible, y designando el correo o los datos de contacto de la persona a quien se hayan asignado las tareas durante tal ausencia.

- Limitar las convocatorias de formación, reuniones, videoconferencias, presentaciones, información, etc., fuera de la jornada de trabajo de cada persona trabajadora.

- Se incorporará la utilización de videoconferencias y audio conferencias que permitan la realización de tales reuniones dentro de la jornada laboral y eliminen los desplazamientos innecesarios, siempre que esto sea posible.

- Si dichas reuniones se han de llevar a cabo fuera de la jornada de la persona trabajadora la asistencia será voluntaria y será considerada tiempo efectivo de trabajo. Esta medida será de especial cumplimiento para todas las personas con reducción de jornada por cuidado de familiares.

- Las reuniones incluirán en sus convocatorias la hora de inicio y finalización, así como la documentación relevante que vaya a ser tratada con el fin de que se puedan visualizar y analizar previamente los temas a tratar y las reuniones no se dilaten más de lo establecido.

5. Las empresas realizarán acciones de formación y sensibilización sobre la protección y respeto del derecho a la desconexión digital y laboral y sobre un uso razonable y adecuado de las TIC, dirigidas a todos los niveles de la organización, y para ello pondrá a disposición de todas las personas trabajadoras, la información y/o formación necesaria.

6. Como complemento de estas medidas, en el ámbito de la Empresa se podrán establecer protocolos de actuación que amplíen, desarrollen y mejoren lo aquí estipulado.

Las empresas podrán adoptar las medidas que estimen más oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento por la persona trabajadora de sus obligaciones laborales, guardando en su adopción y aplicación la consideración a los derechos de las personas trabajadoras.

Disposición adicional primera. *Política de igualdad.*

Las partes firmantes de este convenio declaran su voluntad de respetar el principio de igualdad de trato en el trabajo a todos los efectos, no admitiéndose discriminaciones por razón de sexo, estado civil, edad, raza o etnia, religión o convicciones, discapacidad, orientación sexual, ideas políticas, afiliación o no a un sindicato, etc.

Se pondrá especial atención en cuanto al cumplimiento de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en: el acceso al empleo, promoción profesional, la formación, estabilidad en el empleo, y la igualdad salarial en trabajos de igual valor.

Asimismo, la dirección de la Empresa y los representantes de las personas trabajadoras manifiestan su compromiso por crear entornos laborales positivos, prevenir comportamientos de acoso y perseguir y solucionar aquellos casos que se produzcan en el ámbito laboral, sancionándose como faltas muy graves, revistiendo especial gravedad si esta conducta es llevada a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica así como de negociar medidas que permitan hacer efectivos los derechos reconocidos en la normativa en materia de igualdad, y en particular, los que persiguen la adaptación de la jornada para atender a necesidades familiares derivadas del cuidado de hijos y de parientes mayores que no pueden valerse por sí mismos, de modo que el ejercicio de tales derechos resulte compatible con las actividades y la organización de la Empresa.

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a crear una Comisión de Igualdad, como órgano paritario, formado por 2 representantes por parte empresarial y 2 representantes por la parte social, cuyo voto será proporcional al número de delegados que cada uno de ellos pueda representar sobre el total. Dicha Comisión se encargará de las siguientes funciones:

- Vigilar la correcta aplicación del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

- Negociar medidas dirigidas a promover la igualdad entre ambos géneros.
- Comprobar la efectividad de las medidas puestas en marcha por la Comisión.

Disposición adicional segunda. *Protocolo de prevención y tratamiento de situaciones de acoso moral y sexual.*

Las partes firmantes de este Convenio manifiestan su preocupación y compromiso en prevenir, evitar, resolver y sancionar los supuestos de acoso laboral o sexual que puedan producirse, como requisito para garantizar la dignidad, integridad e igualdad de trato y oportunidades de todas sus personas trabajadoras.

Todas las personas trabajadoras tienen el derecho y la obligación de relacionarse entre sí con un trato cortés, respetuoso y digno. Por su parte, los responsables de Grupo Constant deberán garantizar un entorno laboral libre de todo tipo de acoso en sus respectivas áreas. Al objeto de que la Empresa pueda implantar eficazmente la presente política, todas las personas, y especialmente aquellas personas trabajadoras que gestionan equipos, deben reaccionar y comunicar todo tipo de conductas que violen la presente política. La colaboración es esencial para impedir este tipo de comportamientos. La Empresa se compromete a investigar todas las denuncias sobre acoso.

ANEXO I

Tablas salariales

Tablas salariales 2022

Grupo I	Salario base	P. extra julio	P. extra diciembre	Plus vinculación	Plus teletrabajo	Total año
Dirección General.	1.428,57	1.428,57	1.428,57	–	360,00	20.360,00
Dirección de División.	1.285,71	1.285,71	1.285,71	–	360,00	18.360,00
Dirección de Departamento.	1.285,71	1.285,71	1.285,71	–	360,00	18.360,00
Responsable de División.	1.214,29	1.214,29	1.214,29	–	360,00	17.360,00
Responsable de Departamento.	1.214,29	1.214,29	1.214,29	–	360,00	17.360,00

Grupo II	Salario base	P. extra julio	P. extra diciembre	Plus vinculación	Plus teletrabajo	Total año
Dirección de Operaciones.	1.178,57	1.178,57	1.178,57	–	360,00	16.860,00
Dirección de Oficina.	1.142,86	1.142,86	1.142,86	–	360,00	16.360,00
Gerencia de Negocio.	1.142,86	1.142,86	1.142,86	–	360,00	16.360,00
Coordinación de División.	1.107,14	1.107,14	1.107,14	–	360,00	15.860,00

Grupo III	Salario base	P. extra julio	P. extra diciembre	Plus vinculación	Plus teletrabajo	Total año
Consultor/a.	1.071,43	1.071,43	1.071,43	750,00	360,00	16.110,00
Técnico/a.	1.071,43	1.071,43	1.071,43	750,00	360,00	16.110,00
Gestor/a de operaciones.	1.035,71	1.035,71	1.035,71	750,00	360,00	15.610,00
Administrativo/a de operaciones.	1.035,71	1.035,71	1.035,71	750,00	360,00	15.610,00
Auxiliar.	1.000,00	1.000,00	1.000,00	750,00	360,00	15.110,00

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

12623 *Resolución de 19 de julio de 2022, de la Secretaría General de Pesca, por la que se lleva a cabo el reparto de las cuotas adicionales de sable negro (BSF/8910-), sardina (PIL/8c9a) y lenguado (SOL/8CDE34), obtenidos para 2022 por intercambio con Portugal.*

La Orden APA/315/2020, de 1 de abril, por la que se establecen criterios de gestión de las posibilidades de pesca asignadas al Reino de España y se modifican determinadas órdenes que regulan la actividad pesquera de las flotas que hacen uso de las mismas, establece en su artículo 8 las condiciones para los intercambios de cuotas con otros Estados miembros, los conocidos como swaps.

En el marco de las negociaciones habituales que se llevan a cabo con otros Estados miembros, se han obtenido de Portugal 50 toneladas de sable negro (BSF/8910-), 450 toneladas de sardina (PIL/8c9a) y 20 toneladas de lenguado (SOL/8CDE34) a cambio de 250 toneladas de pez espada (SWO/AN05N) especie que cuenta con un reparto del 99 % del mismo al censo unificado de palangre de superficie, según la Orden AAA/658/2014, de 22 de abril, modificada por la Orden APA/144/2022, de 25 de febrero y sólo un 2 % para capturas accesorias para otras flotas. Por tanto, no implica ningún reparto individual ni por modalidad, a ninguna de las flotas que tiene repartida la sardina ibérica, ni a las unidades de gestión en el caso del *stock* de sable negro obtenido, *stock* BSF/8910-.

Respecto al *stock* de sable negro BSF/8910-, siguiendo lo dispuesto en la Orden APA/115/2008, de 28 de enero, se establece una división en unidades de gestión para el reparto. La unidad de gestión 1 abarcará todas las zonas de pesca reservadas para la actividad de las flotas del caladero nacional (zonas 8c y 9a del Consejo Internacional para la Explotación del Mar, CIEM) mientras que la unidad de gestión 2 corresponde al resto de zonas de pesca del CIEM que estén incluidas en la zona de distribución del *stock* correspondiente fijado por la UE. En su artículo 3 establece que el porcentaje de asignación de las cuotas para cada unidad de gestión se realizará conforme a los datos históricos de capturas y desembarques que figuran en los diarios de a bordo y en las declaraciones de desembarque correspondientes a un periodo mínimo de cuatro años anteriores, deducido, en su caso, el rebasamiento regulado en su artículo 5, y de acuerdo al Reglamento (UE) 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común. La realización de este análisis tras el cierre del ejercicio 2021, condujo a la asignación del 1,27 % del total de la cuota inicial de España a la unidad de gestión 1 y un 98,73 % de la cuota a la unidad de gestión 2.

El reparto de las 50 toneladas adicionales conseguidas de sable negro, se hace en virtud de lo establecido en la Orden APA/315/2020, de 1 de abril, el artículo 8 en su punto 4 apartado a) que establece que, se asignará un 40 % de la cuota obtenida para ser repartida a todas las modalidades (unidades de gestión 1 y 2 en este caso) y un 60 % se distribuirá para atender a las flotas con mayores necesidades (unidades de gestión 1 y 2 en este caso). Así, el tramo del 40 % (20.000 kilos) se reparte en virtud de los coeficientes indicados en el párrafo anterior, mientras que el 60 % restante (30.000 kilos) se han repartido en base a las necesidades de ambas unidades de gestión según el consumo actual, así como al consumo con el que terminaron en 2021, dado que al tratarse de un TAC bianual, una cuota idéntica para ambos años, implica la necesidad de adecuar un mismo patrón de pesca por parte de las flotas en ambos años.

En relación al *stock* de sardina PIL/8c9a, se encuentra repartido a las modalidades de cerco, racú y piobardeira del Cantábrico y Noroeste, en un 58,46 % del total de la cuota, al xeito en un 2,57 % y al Golfo de Cádiz en un 38,97 %, siguiendo lo dispuesto en la Orden APM/605/2018, de 1 de junio, por la que se establece un plan de recuperación para la sardina (*Sardina pilchardus*) de las aguas ibéricas (8c y 9a) del Consejo Internacional para la Exploración del Mar.

En virtud de lo establecido en la Orden APA/315/2020, de 1 de abril, el artículo 8 en su punto 4 apartado a) se asignará un 40 % de la cuota obtenida para ser repartida a todas las modalidades, y un 60 % se distribuirá para atender a las flotas con mayores necesidades. En ese sentido, vistos los consumos de cada modalidad en este momento de la campaña, así como la referencia de los dos últimos años inmediatamente anteriores, se ha observado la mayor necesidad de cuota por parte de las flotas de cerco, racú y piobardeira. No obstante, atendiendo a las observaciones presentadas por el sector del cerco del Golfo de Cádiz durante el período de alegaciones al borrador de resolución, se ha considerado oportuno asignar del tramo del 60 % a aquellos barcos que se encuentran por encima del 50 % de consumo de su cuota adaptada en este momento. Esta es la situación de dos barcos en gestión individual y otros dos barcos que gestionan su cuota de forma conjunta. A cada barco se le asignan 7.500 kilos del tramo del 60 %.

Por último, y en cumplimiento del artículo 9 apartado 1 de la Orden APA/315/2020, de 1 de abril, el reparto realizado por la presente resolución, se realizará en la aplicación Gestcuotas en todos los casos, tanto en la caso de la sardina ibérica por posibilidades de pesca a las tres modalidades que la tienen repartida e individual a los barcos del cerco del Golfo de Cádiz, como en el caso del *stock* BSF/8910- a cada una de las dos unidades de gestión.

Por todo lo señalado, la Secretaria General de Pesca, una vez consultado el sector pesquero afectado, resuelve lo siguiente:

Primero.

Repartir las 50 toneladas de BSF/8910 obtenidas de Portugal a cada una de las unidades de gestión establecidas por la Orden APA/115/2008, de 28 de enero. El tramo del 40 % (20.000 kilos) se reparte en virtud de los coeficientes derivados de lo establecido en la orden (1,27 % del total de la cuota inicial de España a la unidad de gestión 1 y un 98,73 % de la cuota a la unidad de gestión 2 mientras que el 60 % restante (30.000 kilos) se reparte en base a las necesidades de ambas unidades de gestión de acuerdo al consumo actual, así como al consumo con el que terminaron en 2021. Tal reparto se recoge en el anexo I.

Segundo.

Repartir las 450 toneladas de PIL/8c9a a aquellas modalidades que tienen repartido este *stock* en virtud de los repartos establecidos por la Orden/APM/605/2018, de 1 de junio, así como al criterio de reparto establecido en el artículo 8, punto 4.a) de la Orden APA/315/2020, de 1 de abril. De tal manera que un 40 % se reparte a las tres modalidades, y un 60 % a los censos de cerco, racú y piobardeira del Cantábrico y Noroeste, por sus mayores necesidades de cuota en estos momentos del año, así como a cuatro barcos del cerco del Golfo de Cádiz, que en este momento del año tienen un consumo de cuota por encima del 50 %. Tal reparto se recoge en el anexo II.

Tercero.

En el caso de las 20 toneladas obtenidas de SOL/8CDE34, subTAC del *stock* SOO/8CDE34, al tratarse de un *stock* no repartido, esta cantidad se añade a la cuota global inicial de España de 138.600 kilos, pasando por tanto la cuota adaptada de este subTAC a 158.600, cantidad que en base a los consumos históricos de la flota de la

especie *Solea solea*, tiene que ser más que suficiente para llegar a final de año sin ningún tipo de medida de gestión adicional.

Cuarto.

La asignación de estas cantidades adicionales de los *stocks* indicados obtenidos mediante swap con Portugal, así como los criterios utilizados, sólo tienen efectos para el presente año 2022.

Quinto.

En cumplimiento del artículo 9 apartado 1 de la Orden APA/315/2020, de 1 de abril, el reparto realizado por la presente resolución, se realizará en la aplicación Gestcuotas en todos los casos, tanto en la caso de la sardina ibérica por posibilidades de pesca a las tres modalidades que la tienen repartida e individual a los barcos del cerco del Golfo de Cádiz, como en el caso del *stock* BSF/8910- a cada una de las unidades de gestión.

Sexto.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 19 de julio de 2022.–La Secretaria General de Pesca, Alicia Villauriz Iglesias.

ANEXO I

Modalidades y caladeros	Kg de cuota sable negro recibidos tramo 40 %	Kg de cuota sable negro recibidos tramo 60 %
Unidad 1 (zonas CIEM 8c y 9a, caladero nacional).	254	1.057
Unidad 2 (resto de zonas de pesca CIEM incluidas en el <i>stock</i> correspondiente).	19.746	28.943

ANEXO II

Modalidades y caladeros	Kg de cuota sardina recibidos tramo 40 %	Kg de cuota sardina recibidos tramo 60 %
Xeito CNW.	4.626	
Cerco, racú y piobardeira CNW.	105.224	240.000
Golfo de Cádiz.	70.150	30.000

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

- 12624** *Resolución de 23 de julio de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre la Secretaría General de Administración Digital y el Consejo Superior de Deportes, para la prestación de los servicios asociados a la utilización de la «Gestión Integrada de Servicios de registro» como aplicación integral de registro.*

El Secretario General de Administración Digital y el Director General de Deportes, han suscrito un Convenio para la prestación de los servicios asociados a la utilización de la «Gestión Integrada de Servicios de registro» como aplicación integral de registro.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio como anejo a la presente resolución.

Madrid, 23 de julio de 2022.–El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEJO

Convenio entre la Administración General del Estado (Secretaría General de Administración Digital) y el Consejo Superior de Deportes para la prestación de los servicios asociados a la utilización de la «Gestión Integrada de Servicios de registro» (GEISER) como aplicación integral de registro

14 de julio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, don Juan Jesús Torres Carbonell, Secretario General de Administración Digital, nombrado por Real Decreto 564/2020, de 9 de junio, en virtud de las competencias que le atribuye el Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y conforme a la delegación conferida en virtud del artículo vigésimo segundo, apartado c) de la Orden ETD/1218/2021, de 25 de octubre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias,

Y, de otra parte, don Albert Soler Sicilia, Director General de Deportes, nombrado para este cargo por Real Decreto 470/2022, de 15 de junio, actuando en nombre y representación del Consejo Superior de Deportes, en ejercicio de las competencias atribuidas mediante Resolución de 17 de mayo de 2021.

Ambos intervienen en uso de las facultades que, de conformidad con la normativa vigente, les confieren los cargos que desempeñan y se reconocen mutuamente capacidad para la firma del presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece como uno de los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas, el principio de Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas y la propia Ley regula en su capítulo VI del Título Preliminar el Convenio como instrumento con efectos jurídicos para la formalización de acuerdos entre Administraciones para un fin común.

Segundo.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, la Secretaría General de Administración Digital (en adelante SGAD), asume, entre otras funciones, la gestión compartida, mediante coordinación o prestación directa, en un marco de corresponsabilidad, de los servicios comunes, declarados o no como compartidos, de sistemas de información y comunicación para la Administración General del Estado y sus organismos públicos, en los términos que se establezcan por resolución del titular de la Secretaria General de Administración Digital.

Tercero.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 806/2014, de 19 de septiembre, sobre organización e instrumentos operativos de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos, los medios y servicios TIC de la Administración General del Estado y sus Organismos públicos serán declarados de uso compartido cuando, en razón de su naturaleza e interés común, respondan a necesidades transversales de un número significativo de unidades administrativas. La declaración de medio o servicio compartido habilitará a la SGAD para adoptar las medidas necesarias para su provisión compartida.

Cuarto.

Que en la reunión celebrada el 15 de septiembre de 2015, la Comisión de Estrategia TIC aprobó el Marco regulador para la Declaración de Servicios Compartidos, así como la Primera Declaración de Servicios Compartidos en la que se incluía el Servicio de Gestión de Registro.

Quinto.

Que el Consejo Superior de Deportes tiene como atribuciones/funciones establecidas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre.

Sexto.

Que el artículo 157 en su apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, señala que las Administraciones Públicas, con carácter previo a la adquisición, desarrollo o al mantenimiento a lo largo de todo el ciclo de vida de una aplicación deberá consultar si existen soluciones disponibles para su reutilización, que pueden satisfacer total o parcialmente las necesidades que se pretenden cubrir. En este mismo sentido, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, con el fin de minorar al máximo los costes derivados de la implantación y desarrollo de las soluciones

tecnológicas y de garantizar en todo caso el derecho de los ciudadanos a acceder electrónicamente a los servicios públicos, impone a las Administraciones en su artículo 17, el deber de tener en cuenta las soluciones disponibles que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades de nuevos sistemas o servicios o la mejora y actualización de los ya implantados.

Séptimo.

Que, de conformidad con la disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la SEFP podrá mediante la formalización de un Convenio, realizar actuaciones encaminadas a la prestación de servicios comunes a otros órganos de la Administración General del Estado, así como a sus entidades y organismos dependientes o vinculados con presupuesto limitativo. En este caso, el Convenio deberá establecer la contraprestación económica que habrá de satisfacer el órgano destinatario del servicio.

Octavo.

Que el Consejo Superior de Deportes considera de gran utilidad la aplicación informática «Gestión Integrada de Servicios de Registro» (en adelante GEISER), desarrollada por la SGAD, para la gestión de sus registros oficiales de entrada y salida y el intercambio, tanto a nivel interno como con otros organismos, de la documentación en formato electrónico que acompaña a dichos registros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, ambas partes suscriben el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Es objeto del presente Convenio:

1. Establecer las condiciones por las que se regirá la puesta a disposición del Consejo Superior de Deportes de la aplicación GEISER por parte de la SGAD, como solución tecnológica para la gestión de los libros de registro de entrada y salida del Consejo Superior de Deportes, así como para la interconexión electrónica de su registro con el Sistema de Interconexión de Registros y el Registro Electrónico Común.
2. Fijar los términos, las condiciones generales de uso y el soporte necesario para el funcionamiento de la aplicación GEISER.

Segunda. *Especificaciones de la aplicación.*

1. El Consejo Superior de Deportes debe usar la aplicación GEISER con sus propios recursos para la mejora de la Administración electrónica en su ámbito de competencias.
2. La SGAD y el Consejo Superior de Deportes se prestarán el soporte necesario para la solución de las incidencias técnicas de carácter informático relacionadas con la aplicación, en los términos recogidos en la cláusula cuarta de este Convenio.
3. La conexión de los usuarios del Consejo Superior de Deportes a la aplicación GEISER se hará a través de la Red SARA, gestionada por la SGAD, que adoptará las medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad del tránsito de la información intercambiada.
4. La aplicación distinguirá entre el grupo de usuarios del Consejo Superior de Deportes y el grupo de usuarios de la SGAD como superadministradores de GEISER.

5. Los usuarios de la aplicación tendrán responsabilidad sobre el buen uso y gestión, en su propio ámbito, del software y de las aplicaciones citadas anteriormente. En todo caso, la SGAD no responderá de ningún daño y perjuicio directo o indirecto que provenga del mal empleo de los componentes o de incidencias en el acceso y uso del servicio por causas ajenas a la infraestructura de la SGAD.

6. Los equipamientos del Consejo Superior de Deportes y sus usuarios deberán cumplir los requisitos mínimos exigidos para el uso de GEISER que figuran en su documentación.

Tercera. *Obligaciones de las partes.*

1. La SGAD se compromete a:

a) Proponer una lista de indicadores de seguimiento a los efectos de obtener la información necesaria durante la puesta a disposición de la aplicación GEISER en relación a la prestación del servicio por la SGAD, al Consejo Superior de Deportes

b) Adscribir al proyecto de los medios humanos y técnicos necesarios para la adecuada adaptación e implantación inicial de la citada aplicación en el Consejo Superior de Deportes.

c) Entregar el material para la autoformación específica del personal del Consejo Superior de Deportes, encargado de dar soporte funcional e informático antes de la puesta en producción de la aplicación.

2. El Consejo Superior de Deportes se compromete a:

a) Utilizar la aplicación GEISER para la gestión de su registro oficial de entrada/salida en sus oficinas de registro y unidades tramitadoras.

b) Llevar a cabo la formación de los usuarios de esta aplicación en su ámbito.

c) Contribuir al mantenimiento anual de la sostenibilidad funcional y técnica de la aplicación GEISER, en los términos establecidos en la cláusula sexta del presente Convenio.

d) Abonar la compensación económica en la forma y cuantía que se estipula en la cláusula sexta del presente Convenio, con cargo a sus propios créditos presupuestarios.

e) Comunicar a la SGAD cualquier incremento significativo en el uso de la aplicación que no haya sido recogido en la estimación prevista.

f) Asegurar el uso correcto de la plataforma, empleándola exclusivamente para los fines y funciones autorizados por la SGAD, siendo responsable del buen uso y del cumplimiento de los procedimientos definidos en los Manuales.

g) Respetar las condiciones de uso de la plataforma SIR, en particular la atención diligente de los asientos registrales recibidos y la plena digitalización de toda la documentación enviada en los términos que se establecen en la Guía Funcional para las Oficinas de Registro SIR (<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/resources/Soluciones/214/Areadescargas/Guia Funcional para las Oficinas de Registros SIR.pdf>).

h) Cumplir y hacer cumplir las medidas de seguridad y confidencialidad y de protección de datos de carácter personal de acuerdo a la normativa vigente en esta materia necesarias para proteger debidamente la información proporcionada en la plataforma (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en su normativa de desarrollo y Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica). Como responsable del tratamiento, el Consejo Superior de Deportes se responsabilizará de informar del tratamiento de datos personales recogidos mediante GEISER, siendo la SGAD la encargada del tratamiento.

i) La utilización de GEISER por parte de la entidad no podrá conllevar obligaciones económicas para los ciudadanos.

3. Ambas partes se comprometen a:

- a) Dedicar los medios humanos y técnicos necesarios para proporcionar la adecuada respuesta ante las incidencias técnicas de carácter informático en dicha aplicación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta.
- b) Mantener la configuración técnica necesaria para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio.
- c) Cumplir las obligaciones que como responsable (o, en su caso, encargado) del tratamiento de datos personales se establecen en el Artículo 28 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cuarta. Mantenimiento de la aplicación informática.

1. En el mantenimiento de esta aplicación informática se distinguen dos tipos de incidencias técnicas de carácter informático:

1.1 Incidencias correctivas: que serán las relativas a la solución de los posibles errores, problemas o deficiencias que puedan presentarse durante la utilización de la aplicación por sus usuarios y que alteren su normal funcionamiento. Serán atendidas conforme a las siguientes condiciones:

- a) Corresponderá al Consejo Superior de Deportes dar soporte a la solución de las mismas, siempre y cuando su causa se encuentre dentro de su propia red de comunicaciones, equipos, sistemas operativos o navegadores.
- b) Corresponderá al Consejo Superior de Deportes atender y dar un primer nivel de soporte a las incidencias que se produzcan en relación con el uso y funcionamiento de la aplicación. La SGAD no atenderá directamente a los usuarios del Consejo Superior de Deportes.
- c) Las incidencias fuera del ámbito de actuación del Consejo Superior de Deportes serán comunicadas por su unidad de informática a la unidad designada por la SGAD, quien proporcionará el soporte solicitado.

1.2 Incidencias evolutivas: serán aquellas que se produzcan a partir de la implantación inicial de la aplicación en el Consejo Superior de Deportes y, en concreto, toda petición de modificación o alteración sugerida o solicitada por parte de este, de naturaleza distinta a las incidencias correctivas establecidas en el apartado anterior.

Estas incidencias deberán ser analizadas conjuntamente por la unidad designada por la SGAD y por la unidad designada por el Consejo Superior de Deportes, siendo competencia de la SGAD asegurar, en concordancia con los requisitos y necesidades del resto de organismos usuarios de la aplicación, que en todo caso la aplicación evoluciona de acuerdo con una única línea de desarrollo que permita su extensión a otros Organismos o Entidades de la Administración General del Estado.

2. Por otra parte, la documentación electrónica contenida en la aplicación GEISER correspondiente a los registros del Consejo Superior de Deportes estará disponible en la aplicación por un periodo máximo de un año desde su entrada en el sistema.

Quinta. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

En el caso de que una de las partes considere que se ha producido incumplimiento de las obligaciones respectivas establecidas en la cláusula segunda y tercera requerirá fehacientemente su cumplimiento dentro del plazo de quince días desde la recepción de requerimiento, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula novena del presente Convenio.

Si trascurrido dicho plazo persistiera injustificadamente el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará fehacientemente a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio, sin perjuicio de la liquidación de las obligaciones económicas y técnicas pendientes que se dirimirán en la citada comisión de seguimiento.

Sexta. *Régimen económico.*

La SGAD asume con cargo a sus propios recursos la obligación de proporcionar tanto la adaptación del sistema para su implantación, como su mantenimiento, en los términos recogidos respectivamente en las cláusulas tercera y cuarta.

Por su parte, el Consejo Superior de Deportes contribuirá al mantenimiento anual de la sostenibilidad funcional y técnica del sistema con una contraprestación económica que se determina en base al uso del servicio. El cálculo de la contribución económica se realizará conforme a los criterios establecidos en el Anexo I del presente Convenio.

En particular, el Consejo Superior de Deportes ha estimado, para el período de vigencia del Convenio, el uso del sistema en los asientos registrales que se certifican conforme al modelo señalado en el Anexo II, por lo que el alcance de la prestación económica anual es la cantidad que se corresponda con ese número de asientos, según lo especificado en el Anexo I.

Para el pago de la contraprestación económica citada el Consejo Superior de Deportes se compromete a satisfacer, por cada anualidad de duración de este Convenio, el importe correspondiente a la SGAD mediante la realización, dependiendo del régimen presupuestario aplicable, de un expediente de modificación presupuestaria con alta en la aplicación presupuestaria que le será indicada por la SGAD, o mediante el ingreso en Tesoro Público con el impreso modelo 069, o el que le sustituya en su momento, que le será remitido por la SGAD para que ésta inicie, a posteriori, el correspondiente expediente de generación de crédito en las aplicaciones presupuestarias que determine.

Anualmente, con dos meses de antelación respecto a la fecha de finalización del año natural, el Consejo Superior de Deportes comunicará a la SGAD la estimación para el ejercicio anual siguiente.

No obstante, si al final de cada año de vigencia del Convenio el número de asientos registrales es superior o inferior al previsto, se procederá a regularizar la contraprestación económica conforme a los criterios establecidos en el Anexo I.

Dentro de los quince días siguientes a la fecha en la que el Convenio comience a surtir efectos, el organismo satisfará 100 euros que serán posteriormente detraídos de la primera anualidad.

Para determinar cómo se realizará la contribución anual se tomará de referencia la fecha de firma del Convenio y, así:

Si el Convenio se firma antes del 31 de marzo, la contribución de la cantidad imputable por lo que reste de ejercicio se realizará dentro de los quince días siguientes a la firma del Convenio, y en los años sucesivos de vigencia en el primer trimestre del ejercicio correspondiente. En el año de finalización del Convenio, la contribución será proporcional al tiempo que reste de vigencia del Convenio.

Si el Convenio se firma con posterioridad al 31 de marzo, la contribución por la cantidad imputable por lo que reste de ejercicio se realizará conjuntamente con la cantidad imputable del siguiente ejercicio en el primer trimestre del mismo. En los años sucesivos de vigencia la compensación de la cantidad del ejercicio correspondiente se hará en el primer trimestre del mismo.

En el año de finalización del Convenio, la cantidad a compensar será proporcional al tiempo que reste de vigencia del Convenio.

En caso de no realizarse la contribución económica conforme a lo previsto en esta cláusula, la SGAD podrá suspender el servicio proporcionado.

Séptima. *Vigencia.*

Los efectos del presente Convenio tendrán una duración de cuatro años, que se podrán prorrogar, conforme a lo establecido en el artículo 49, h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio se perfeccionará con el consentimiento de las partes, resultará eficaz una vez inscrito en el Registro estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector Público Estatal y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

En la adenda de prórroga se determinará de nuevo la contribución económica correspondiente al citado periodo, de acuerdo con las tarifas contenidas en el Anexo I del Convenio.

Octava. *Modificación.*

Este Convenio puede ser modificado por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. *Resolución de controversias y Comisión de Seguimiento.*

Las partes firmantes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo, en el seno de una Comisión de Seguimiento, cuantas discrepancias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Esta Comisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.1.f. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el instrumento acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes y, ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.c) y 52.3 de la citada Ley.

La Comisión de Seguimiento estará formada por 5 miembros: 3 de ellos pertenecientes a la SGAD y 2 de ellos pertenecientes a los Centros Usuarios. Todos los miembros serán designados por la SGAD y estará presidida por el Subdirector/a de Impulso de la Digitalización de la Administración o funcionario en quien delegue.

La Comisión de Seguimiento se encargará también de estudiar las peticiones de los Centros Usuarios en relación con GEISER y recibirá cuantas observaciones o quejas se produzcan con motivo de su utilización por dichos Centros. Aprobará, asimismo, las actuaciones realizadas y los planes de actuaciones futuras que se prevean realizar en el desarrollo y mantenimiento de GEISER. La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine en las normas de funcionamiento interno que la misma establezca.

Las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán celebrarse por medios electrónicos.

Décima. *Resolución y extinción.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de las partes.

- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Asimismo, las partes firmantes podrán resolver este Convenio por denuncia de cualquiera de las mismas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.

La resolución del Convenio no implicará devolución de la contribución económica al sostenimiento del servicio, ni dará derecho a indemnización alguna.

En todo caso, salvo pacto expreso, las partes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas, incluidas las previstas en la cláusula sexta. Para ello, en el momento de la resolución, las partes acordarán un plazo improrrogable para la finalización de las actuaciones en curso, transcurrido el cual el convenio deberá liquidarse.

Undécima. *Régimen de protección de datos, seguridad y confidencialidad.*

El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio será el previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación en materia de protección de datos.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente Convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente aunque el Convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Duodécima. *Régimen jurídico.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente Convenio.–El Secretario General de Administración Digital, Juan Jesús Torres Carbonell.–El Director General de Deportes, Albert Soler Sicilia.

ANEXO I

Determinación de la contribución anual al mantenimiento del servicio

La contribución anual al mantenimiento de la sostenibilidad funcional y técnica de la aplicación GEISER se establece en función de los siguientes criterios de uso y, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que señala la imposibilidad de que la aportación económica supere los gastos derivados de la

ejecución del convenio. Así se determinará, en función del número de asientos registrales estimado (N):

- Si $N < 20.000$, la contribución anual (C) al mantenimiento del servicio durante la vigencia del inicial del Convenio, o de cada una de sus prórrogas será 5.000 euros.
- Si $20.000 \leq N < 250.000$, la contribución anual (C) al mantenimiento del servicio durante la vigencia del inicial del Convenio, o de cada una de sus prórrogas será 12.500 euros.
- Si $250.000 \leq N < 1.000.000$ la contribución anual (C) al mantenimiento del servicio durante la vigencia inicial del Convenio, o de cada una de sus prórrogas será 20.000 euros.
- Si $1.000.000 \leq N < 2.000.000$ la contribución anual (C) al mantenimiento del servicio durante la vigencia inicial del Convenio, o de cada una de sus prórrogas será 30.000 euros.
- Si $2.000.000 \leq N$ la contribución anual (C) al mantenimiento del servicio durante la vigencia inicial del Convenio o de cada una de sus prórrogas será de 50.000 euros.

Para la determinación de la contribución económica se entenderá N referido al periodo de vigencia inicial del Convenio o de cada una de sus prórrogas, con independencia de las anualidades que comprenda.

El número N representa todos los asientos registrales de entrada y salida que se realicen en GEISER desde la fecha en la que el Convenio comience a surtir efectos hasta la fecha de finalización del mismo. No se contabilizarán los apuntes registrales que se realicen a través de los servicios web de GEISER (REGECO) sin documentación adjunta.

ANEXO II

Estimación de uso

Don Albert Soler Sicilia, como Director General de Deportes del Consejo Superior de Deportes, declara que durante el ejercicio del año 2021 el número de asientos registrales de entrada y salida que fueron realizados conjuntamente en las oficinas de registro que se incorporarán a la aplicación GEISER en las condiciones del presente Convenio, asciende a un total de 25.000 asientos registrales.

Para el periodo inicial de vigencia del Convenio, se estima un total de 25.000 asientos registrales para el año A, de 25.000 asientos para el año A+1, de 25.000 asientos para el año A+2 y de 25.000 asientos para el año A+3. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 48 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, declara tener capacidad para financiar durante cada anualidad de vigencia del convenio, los compromisos financieros asumidos.

El Director General de Deportes, Albert Soler Sicilia.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

12625 *Orden PCM/718/2022, de 23 de julio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 31 de mayo de 2022, por el que se crea el Grupo Interministerial de Seguimiento y Evaluación de la Cultura de Seguridad Nacional y se regula su composición y funcionamiento.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 31 de mayo de 2022, a propuesta del Ministro de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, ha aprobado un Acuerdo por el que se crea el Grupo Interministerial de Seguimiento y Evaluación de la Cultura de Seguridad Nacional y se regula su composición y funcionamiento.

Para general conocimiento, se dispone su publicación como anexo a la presente orden.

Madrid, 23 de julio de 2022.—El Ministro de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Félix Bolaños García.

ANEXO

Acuerdo por el que se crea el Grupo Interministerial de Seguimiento y Evaluación de la Cultura de Seguridad Nacional y se regula su composición y funcionamiento

La Ley 36/2015, de 28 de septiembre, de Seguridad Nacional, establece en el artículo 5.1 que el Gobierno promoverá una cultura de Seguridad Nacional que favorezca la implicación activa de la sociedad en su preservación y garantía, como requisito indispensable para el disfrute de la libertad, la justicia, el bienestar, el progreso y los derechos de los ciudadanos.

Asimismo, dispone en su artículo 5.2 que el Gobierno pondrá en marcha acciones y planes que tengan por objeto aumentar el conocimiento y la sensibilización de la sociedad acerca de los requerimientos de la Seguridad Nacional, de los riesgos y amenazas susceptibles de comprometerla, del esfuerzo de los actores y organismos implicados en su salvaguarda y la corresponsabilidad de todos en las medidas de anticipación, prevención, análisis, reacción, resistencia y recuperación respecto a dichos riesgos y amenazas.

En línea con este mandato legislativo, la Estrategia de Seguridad Nacional 2017, aprobada por Real Decreto 1008/2017, de 1 de diciembre, recoge entre sus objetivos generales la promoción de una cultura de Seguridad Nacional que favorezca la implicación activa de la sociedad española en su preservación y garantía. Para conseguirlo, subraya la oportunidad de aprobar un Plan Integral de Cultura de Seguridad Nacional como catalizador para la implantación progresiva de una cultura inclusiva, participativa y colaborativa en materia de Seguridad Nacional. La importancia de la cultura de seguridad nacional ha sido nuevamente refrendada en la Estrategia de Seguridad Nacional 2021, aprobada por Real Decreto 1150/2021, de 28 de diciembre, en la que se reconoce que la cultura de Seguridad Nacional es un complemento importante para el desarrollo y la consolidación de la Política de Seguridad Nacional, ya que la concienciación social contribuye a fortalecer la resiliencia de la sociedad y del Estado.

El día 25 de mayo de 2021 el Consejo de Ministros aprobó el Plan Integral de Cultura de Seguridad Nacional, publicado por Orden PCM/575/2021, de 8 de junio, en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio de 2021, que se erige como el documento marco

donde se definen objetivos y se proponen las líneas de acción que deben desarrollarse en los diferentes ámbitos de actuación: formación, comunicación pública y divulgación, relevancia exterior y participación.

El Plan Integral de Cultura de Seguridad Nacional prevé que las Administraciones públicas y la sociedad civil participen conjuntamente en su desarrollo, por lo que se hace necesaria la creación de un órgano en el que se articule esta participación.

A este fin, el mencionado Plan Integral de Cultura de Seguridad Nacional establece que como principal órgano garante de la ejecución, impulso, seguimiento y evaluación de las líneas de acción recogidas en el mismo, así como para la integración, sinergia y promoción de todas las actividades sectoriales relacionadas con la cultura de Seguridad Nacional, se constituirá un Grupo Interministerial de Seguimiento y Evaluación de la Cultura de Seguridad Nacional.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a propuesta del Ministro de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 31 de mayo de 2022 ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero. Creación, naturaleza jurídica y adscripción.

Se crea el Grupo Interministerial de Seguimiento y Evaluación de la Cultura de Seguridad Nacional (en adelante, el Grupo), como espacio de debate, consulta y cooperación, para favorecer la integración de las actividades de fomento de la cultura de Seguridad Nacional y el desarrollo de las líneas de acción del Plan Integral de Cultura de Seguridad Nacional, respetando las competencias propias de cada Ministerio, y de los órganos y organismos representados en el Grupo.

El Grupo se constituye como órgano colegiado de los previstos en el artículo 22.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando adscrito al Departamento de Seguridad Nacional del Gabinete de la Presidencia del Gobierno.

Segundo. Composición.

1. La Presidencia del Grupo corresponderá a la persona titular de la Dirección del Departamento de Seguridad Nacional del Gabinete de la Presidencia del Gobierno, quien ostentará su representación y ejercerá las funciones previstas en el artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. El Grupo estará compuesto por una persona en representación de cada departamento ministerial, con rango de subdirector o subdirectora general o asimilado. La Secretaría de Estado de Comunicación y el Centro Nacional de Inteligencia contarán con sendos representantes de igual rango.

3. Todas las personas representantes actuarán en calidad de vocal.

4. Podrán ser convocadas, en función de la naturaleza de los asuntos que se traten en el orden del día, otros representantes de la Administración General del Estado.

5. Las funciones de secretaría del Grupo Interministerial y de las comisiones de trabajo que este pudiera crear serán desempeñadas por el Departamento de Seguridad Nacional. La persona titular de la Secretaría será designada por quien ostente la Presidencia del Grupo entre el personal perteneciente al Departamento de Seguridad Nacional.

6. En la designación de vocales se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas debidamente acreditadas.

Tercero. *Funciones.*

El Grupo desarrollará las siguientes funciones:

- a) Elaborar un informe anual sobre el grado de desarrollo y los objetivos alcanzados en la ejecución del Plan Integral de Cultura de Seguridad Nacional para su elevación al Consejo de Seguridad Nacional.
- b) Intercambiar información sobre las actividades desarrolladas de forma sectorial por cada departamento ministerial, órganos y organismos representados en el Grupo.
- c) Analizar la ejecución de los planes sectoriales en lo relativo a su adecuada inclusión en el desarrollo de las líneas generales de acción del Plan Integral de Cultura de Seguridad Nacional.
- d) Articular mecanismos para asegurar la cooperación permanente entre los órganos y autoridades competentes del Plan Integral de Cultura de Seguridad Nacional.
- e) Fomentar y consensuar actividades conjuntas en el ámbito de la cultura de Seguridad Nacional.
- f) Recomendar las modificaciones del Plan Integral de Cultura de Seguridad Nacional que se consideren necesarias para adecuarlo al marco legal de Seguridad Nacional en vigor, junto a los documentos estratégicos que se consideren necesarios y la ampliación de nuevas comunidades de referencia y ámbitos de actuación en los que llevar a cabo las iniciativas y actividades destinadas a promover y fomentar una cultura de Seguridad Nacional.
- g) Proponer y aprobar la creación y composición de comisiones de trabajo internos para abordar aspectos específicos relativos a las actividades contempladas en el Plan Integral, así como valorar las propuestas y los documentos derivados de dichas comisiones.
- h) Aprobar su propio reglamento interno de funcionamiento.

Cuarto. *Organización y funcionamiento.*

1. El Grupo se reunirá a iniciativa de la persona titular de la Presidencia como mínimo dos veces al año o cuantas veces lo considere necesario en función de las circunstancias que afecten a su ámbito de actuación.
2. El orden del día será acordado por la persona titular de la Presidencia una vez analizadas las propuestas de los vocales.
3. Las reuniones se harán con carácter habitual de modo presencial si bien, se emplearán de forma generalizada medios electrónicos para que el Grupo pueda constituirse, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos, y elaborar y remitir las actas de sus reuniones.

Quinto. *Régimen de sustituciones.*

1. La persona titular de la Presidencia será sustituida por la persona titular de la Dirección Operativa del Departamento de Seguridad Nacional.
2. Las personas designadas en representación de los departamentos ministeriales, del Centro Nacional de Inteligencia y de la Secretaría de Estado de Comunicación podrán ser sustituidas, en caso de vacante, ausencia o enfermedad o por cualquier otra causa justificada que impida su asistencia, por un representante con el mismo rango del mismo Departamento, órgano u organismo.

Sexto. *Creación de comisiones de trabajo.*

1. Por acuerdo del Grupo se podrán crear comisiones de trabajo con la composición y funciones que para cada caso se disponga. Las comisiones de trabajo podrán incorporar a personas expertas en la materia para recabar su criterio. En su designación se atenderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

2. Las comisiones de trabajo tendrán como objetivo la realización de estudios y, en su caso, la formulación de propuestas, que permitan una ágil y eficaz respuesta a las cuestiones planteadas.

3. Las comisiones de trabajo responderán ante el Grupo del resultado de las actividades que desarrollen.

4. La persona titular de la Presidencia de cada comisión de trabajo será responsable de su organización y funcionamiento, de la convocatoria de reuniones, de los órdenes del día y del lugar de celebración de las sesiones.

Séptimo. *Sede.*

El Grupo tendrá su sede en el Departamento de Seguridad Nacional del Gabinete de la Presidencia del Gobierno.

Octavo. *Régimen jurídico aplicable.*

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo, el Grupo se regirá por lo dispuesto en la sección 3.ª, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Noveno. *Medios personales y materiales.*

1. La creación y el funcionamiento del Grupo no supondrá incremento de gasto público, y será atendido con los medios personales, técnicos y presupuestarios del Departamento de Seguridad Nacional.

2. Los gastos de desplazamiento de los representantes a las sesiones del Grupo serán atendidos por parte de cada departamento ministerial u organismo.

El Ministro de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Félix Bolaños García.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

12626 *Orden PCM/719/2022, de 23 de julio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Seguridad Nacional de 21 de junio de 2022, por el que se aprueba el procedimiento para la elaboración de una nueva Estrategia Nacional contra el Terrorismo.*

El Consejo de Seguridad Nacional, en su reunión de 21 de junio de 2022, ha adoptado un Acuerdo por el que se aprueba el procedimiento para la elaboración de una nueva Estrategia Nacional contra el Terrorismo.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24.1.e) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido Acuerdo como anejo a la presente Orden.

Madrid, 23 de julio de 2022.–El Ministro de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Félix Bolaños García.

ANEJO

Acuerdo por el que se aprueba el procedimiento para la elaboración de una nueva Estrategia Nacional contra el Terrorismo

EXPOSICIÓN

La actual Estrategia Nacional contra el Terrorismo (ENCOT) fue aprobada en enero de 2019 y constituye el marco político-estratégico de la lucha contra el terrorismo y el extremismo violento. Una de sus principales novedades fue la creación en marzo de 2020 del Comité Especializado contra el Terrorismo (CECT) como órgano de apoyo del Consejo de Seguridad Nacional en el marco del Sistema de Seguridad Nacional, teniendo este comité entre sus funciones la de verificar el grado de cumplimiento de la Estrategia Nacional Contra el Terrorismo y realizar aportaciones a los procesos de elaboración de los planes estratégicos definidos en la misma. En el marco de la ENCOT se ha procedido a aprobar el Plan Estratégico Nacional de Prevención y Lucha contra la Radicalización Violenta y el Plan Estratégico Nacional contra la Financiación del Terrorismo en octubre de 2020. Además, también en el seno del CECT se han realizado dos evaluaciones de la estrategia y se ha aprobado el Protocolo Interinstitucional de respuesta ante atentados terroristas.

La presente Estrategia Nacional contra el Terrorismo de 2019 marca en su capítulo 6 un periodo de vigencia de cuatro años, que finaliza en enero 2023. Tras haber transcurrido más tres años desde la publicación de la Estrategia Nacional contra el Terrorismo, se identifican algunos elementos que recomiendan su actualización:

El primero se refiere a los cambios experimentados en el contexto estratégico. En particular, se identifican los siguientes:

- La expansión del terrorismo yihadista en África y la vuelta al poder del movimiento Talibán en Afganistán representan una seria amenaza para la paz y la seguridad, y un reto de primer orden para España y la UE, especialmente en el Sahel y Norte de África.
- La invasión rusa de Ucrania, con sus posteriores consecuencias, ha dado un vuelco al tablero geoestratégico mundial reforzando el papel de la OTAN en la lucha de la Comunidad Internacional contra el Terrorismo, ya relevante con la actualización, en

noviembre de 2021, del Plan de Acción Final con hasta 26 acciones en la lucha global de la OTAN contra el terrorismo.

El segundo de los cambios radica en la necesidad de adaptar la ENCOT al nuevo marco que configura la reciente Estrategia de Seguridad Nacional 2021, aprobada el pasado mes de diciembre, que sigue considerando el Terrorismo y la radicalización violenta como una de las Amenazas a la Seguridad Nacional.

A la vista de los motivos expresados anteriormente, en su virtud, el Consejo de Seguridad Nacional, en su reunión del día 21 de junio de 2022, acordó revisar la Estrategia Nacional contra el Terrorismo. El procedimiento de revisión se articularía conforme a las siguientes normas.

ACUERDO

Único.

Se aprueba la revisión de la Estrategia Nacional contra el Terrorismo conforme al procedimiento que figura como anexo a este acuerdo.

ANEXO

Procedimiento para la elaboración de la Estrategia Nacional contra el Terrorismo

1. Responsable de su elaboración: el Comité Especializado Contra el Terrorismo.
2. Estructura funcional:
 - a) El Comité Especializado Contra el Terrorismo iniciará el proceso de elaboración de la nueva estrategia. Será apoyado por el Departamento de Seguridad Nacional en su condición de Secretaría Técnica y órgano de apoyo del Consejo.
 - b) Las Comunidades y las Ciudades Autónomas participarán en el proceso a través de la Conferencia Sectorial para Asuntos de la Seguridad Nacional.
 - c) Se recabarán aportaciones de aquellos expertos procedentes de la sociedad civil, el sector privado y el académico que, por su conocimiento y formación científico-técnica en la materia, contribuyan a la mejora de los contenidos de la estrategia.
3. Mandato: elaborar la nueva Estrategia Nacional contra el Terrorismo con arreglo a las fases y las directrices que a continuación se determinan.
4. Fases del proceso de elaboración:
 - a) El Comité Especializado Contra el Terrorismo impartirá las directrices oportunas para la constitución, organización y funcionamiento de un grupo de trabajo constituido al efecto, que será el encargado de la realización de los borradores de la Estrategia que se estimen pertinentes, los cuales serán debatidos en el seno de dicho Comité.
 - b) El borrador será enviado a la Conferencia Sectorial para Asuntos de la Seguridad Nacional con el fin de recabar las aportaciones de las Comunidades y Ciudades Autónomas al texto de trabajo.
 - c) De forma simultánea, se contará con la colaboración de expertos independientes, compuesto por representantes de los sectores público y de la sociedad civil, a los efectos de enriquecer los contenidos con su conocimiento y experiencia.
 - d) Finalmente, el borrador definitivo será elevado por el Comité Especializado Contra el Terrorismo, a través de su presidente, como propuesta de la nueva Estrategia Nacional Contra el Terrorismo al Consejo de Seguridad Nacional, para su aprobación.

5. Directrices de elaboración:

La elaboración de la nueva Estrategia Nacional Contra el Terrorismo:

- a) Desarrollará el análisis de contexto en el ámbito terrorista que la Estrategia de Seguridad Nacional 2021 articula.
- b) Evaluará los riesgos y las amenazas contenidos en la Estrategia Nacional Contra el Terrorismo de 2019, para su actualización, reconfiguración, eliminación de aquellos factores que se consideren poco relevantes o incorporación de aquellos otros que resulte procedente.
- c) Tendrá como objetivo principal impulsar una política integral en seguridad contraterrorista y deberá estar alineada con la Estrategia Contraterrorista de la Unión Europea.
- d) Irá debidamente acompañada de indicadores de rendimiento que permitan evaluar el grado de consecución de cada medida concreta.
- e) Será concebida y redactada con el ánimo de alcanzar el consenso más amplio posible.
- f) Deberá ser acompañada de la necesaria divulgación, toda vez que resulta prioritario acercar esta materia a la sociedad en general. Una Seguridad Nacional eficaz requiere tanto la sensibilización social de los ciudadanos como la participación de sus representantes.

6. Tramitación de este acuerdo.

El contenido de este acuerdo será tramitado por el Departamento de Seguridad Nacional en calidad de Secretaría Técnica y órgano de trabajo permanente del Consejo de Seguridad Nacional.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

12627 Orden PCM/720/2022, de 23 de julio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Seguridad Nacional de 21 de junio de 2022, por el que se aprueba el procedimiento para la elaboración de una nueva Estrategia Nacional de Seguridad Marítima Nacional.

El Consejo de Seguridad Nacional, en su reunión del día 21 de junio de 2022, ha adoptado un Acuerdo por el que se aprueba el procedimiento para la elaboración de una nueva Estrategia Nacional de Seguridad Marítima Nacional.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24.1.e) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido Acuerdo como anejo a la presente orden.

Madrid, 23 de julio de 2022.–El Ministro de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Félix Bolaños García.

ANEJO

Acuerdo por el que se aprueba el procedimiento para la elaboración de una nueva Estrategia de Seguridad Marítima Nacional

EXPOSICIÓN

La Estrategia de Seguridad Marítima Nacional fue aprobada en 2013. Una de sus principales novedades fue la creación del Comité Especializado de Seguridad Marítima, cuya denominación fue posteriormente cambiada por la de Consejo Nacional de Seguridad Marítima.

El Consejo Nacional de Seguridad Marítima, en su condición de órgano de apoyo del Consejo de Seguridad Nacional, tiene como objetivo el impulso de una política integral en materia de seguridad marítima.

El Consejo Nacional de Seguridad Marítima, en el desarrollo de sus funciones, ha identificado la necesidad de actualizar la Estrategia de Seguridad Marítima Nacional, en vigor desde 2013, por los motivos que se exponen a continuación:

El primero se corresponde con los cambios experimentados en el contexto estratégico global que también tienen su proyección en la propia dimensión marítima, y que es necesario reflejar convenientemente en la actualización de la estrategia. En particular, se identifican los siguientes cambios, que figuran en la Estrategia de Seguridad Nacional 2021:

– Una mayor competición geopolítica en la escena internacional entre diferentes actores, que se traduce en una mayor incertidumbre en la seguridad de las rutas marítimas y en las áreas geográficas de interés para la Seguridad Nacional.

– Una creciente importancia y vulnerabilidad de las infraestructuras críticas marinas, tanto en el lecho marino como en la costa.

– La fragilidad de la cadena de suministro global.

– La aceleración del ritmo de transformación digital, debido a la cada vez mayor penetración de tecnologías como la inteligencia artificial y el 5G en los sistemas de ayuda a la navegación, de comunicaciones marítimas y en los sistemas de gestión logística, así como los riesgos que esta transformación conlleva.

Un segundo motivo que aconseja la revisión de la estrategia es la evolución del ámbito competencial y normativo marítimo nacional, que ha experimentado un notable desarrollo y ha introducido nuevas figuras y taxonomías de empleo de los propios espacios marítimos.

La tercera razón, o motivo a tenerse en cuenta, es el inicio de los trabajos para la elaboración de la nueva Estrategia de Seguridad Marítima de la Unión Europea, que actualizará la que está actualmente en vigor, del año 2014. En este sentido, al igual que en 2013, el necesario paralelismo entre las políticas europea y nacional en materia de seguridad marítima, es siempre un factor generador de sinergias y por consiguiente, aconseja la actualización sincronizada de ambas estrategias.

Por último, desde un punto de vista temporal, se considera que el momento presente sería el más conveniente para la actualización de la Estrategia de Seguridad Marítima Nacional, teniendo en cuenta que, por una parte, el pasado 28 de diciembre, por medio del Real Decreto 1150/2021, se promulgó la Estrategia de Seguridad Nacional 2021, nuevo documento que contextualiza al resto de estrategias en los diferentes ámbitos y sectores; y por otra parte, habiendo pasado nueve años desde la publicación de la Estrategia de Seguridad Marítima Nacional de 2013, el plazo transcurrido parece lo suficientemente extenso para acometer una revisión.

A la vista de los motivos expresados anteriormente, en su virtud, el Consejo de Seguridad Nacional, en su reunión del día 21 de junio de 2022, acordó revisar la Estrategia de Seguridad Marítima Nacional. El procedimiento de revisión se articularía conforme a las siguientes normas.

ACUERDO

Único.

Se aprueba la revisión de la Estrategia de Seguridad Marítima Nacional conforme al procedimiento que figura como anexo a este acuerdo.

ANEXO

Procedimiento para la elaboración de la Estrategia de Seguridad Marítima Nacional

1. Responsable de su elaboración: El Consejo Nacional de Seguridad Marítima
2. Estructura funcional:
 - a) El Consejo Nacional de Seguridad Marítima, en su condición de órgano de apoyo al Consejo de Seguridad Nacional, iniciará el proceso de elaboración de la nueva estrategia. Será apoyado por el Departamento de Seguridad Nacional en su condición de Secretaría Técnica y órgano de apoyo del Consejo.
 - b) Las Comunidades y Ciudades Autónomas participarán en el proceso a través de la Conferencia Sectorial para Asuntos de la Seguridad Nacional.
 - c) Se recabarán aportaciones de aquellos expertos procedentes de la sociedad civil, el sector privado y el académico que, por su conocimiento y formación científico-técnica en la materia, contribuyan a la mejora de los contenidos de la estrategia.
3. Mandato: Elaborar la nueva Estrategia de Seguridad Marítima Nacional con arreglo a las fases y las directrices que a continuación se determinan.
4. Fases del proceso de elaboración:
 - a) El Consejo Nacional de Seguridad Marítima constituirá un grupo de trabajo encargado de elaborar el borrador de la estrategia.
 - b) Los sucesivos borradores de estrategia serán debatidos en el seno del Consejo.

c) El borrador será enviado a la Conferencia Sectorial para Asuntos de la Seguridad Nacional con el fin de recabar las aportaciones de las Comunidades y Ciudades Autónomas al texto de trabajo.

d) De forma simultánea, se contará con la colaboración de organizaciones, instituciones y personas con experiencia reconocida en el ámbito de la seguridad marítima, a los efectos de enriquecer los contenidos del borrador sobre la base de sus aportaciones.

e) Finalmente, el borrador será elevado por el Consejo Nacional de Seguridad Marítima, a través de su presidente, como propuesta de Estrategia de Seguridad Marítima Nacional al Consejo de Seguridad Nacional, para su aprobación.

5. Directrices de elaboración:

a) La estructura tentativa de la nueva Estrategia de Seguridad Marítima Nacional estará compuesta por los siguientes contenidos:

- i. Análisis de contexto en el ámbito marítimo.
- ii. Riesgos y amenazas a la seguridad marítima.
- iii. Objetivos y líneas de acción.
- iv. La seguridad marítima y el sistema de seguridad nacional.

b) La elaboración de la Estrategia de Seguridad Marítima Nacional se realizará con el consenso más amplio posible.

c) Para la elaboración de la Estrategia se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Inicialmente, se recomienda realizar un análisis de contexto para identificar las principales tendencias a nivel global en el ámbito marítimo y su incidencia en España. Tomando como referencia la Estrategia de Seguridad Nacional 2021, se considera necesaria la definición del concepto de «seguridad marítima», sobre la base de los intereses nacionales marítimos, estableciendo una clara distinción de los aspectos relacionados con los conceptos anglosajones «safety» y «security». Además, el desarrollo del concepto de «España, un país marítimo» en sus dimensiones geográfica, estratégica, económica, medioambiental y cultural, podría ser contemplado igualmente en la estrategia.

Del mismo modo, podrían ser objeto de análisis aspectos tales como la economía azul, la planificación marítima espacial, o el objetivo de desarrollo sostenible 14 (preservación de los océanos, los mares y los recursos marinos de manera sostenible).

2. En segundo lugar, se considera conveniente que la Célula de Información y Análisis de los Riesgos para la Seguridad Marítima evalúe los riesgos y las amenazas contenidos tanto en la Estrategia de Seguridad Marítima Nacional 2013 como los identificados en la Estrategia de Seguridad Nacional 2021. Las amenazas híbridas a la seguridad marítima deberían ser un aspecto a enfatizar, así como la condición de los océanos como espacio funcional de conectividad económica, humana e informativa. Además, parece oportuno tener en cuenta las amenazas a la seguridad marítima como espacio físico, en referencia a los efectos del cambio climático y la degradación de los ecosistemas marinos.

3. En tercer lugar, es aconsejable la adopción de un diseño estratégico orientado a reforzar las prioridades y los objetivos centrales de la Estrategia de Seguridad Nacional 2021.

Para ello, parece apropiado que la nueva estrategia mantenga el objetivo principal de impulsar una política integral. Entre sus prioridades, se recomienda contemplar un mayor avance en el desarrollo de un entorno de colaboración virtual que permita una mayor integración y optimizar el conocimiento compartido del entorno marítimo mediante el uso de nuevas tecnologías de la información; la definición y desarrollo de escenarios de riesgo para aquellas situaciones de interés para la Seguridad Nacional incluidas en el Plan Integral de Seguridad Marítima, de acuerdo al objetivo establecido por la propia

Estrategia de Seguridad Nacional 2021; y la profundización en los protocolos de cooperación interdepartamental.

4. Las medidas concretas que se determinen para la consecución de los objetivos nacionales deberían estar alineadas con las acciones contenidas en la nueva Estrategia de Seguridad Marítima de la Unión Europea.

Además, se considera necesario que cada medida concreta vaya acompañada de un indicador de rendimiento que permita evaluar su grado de consecución.

5. La nueva estrategia partirá del Consejo Nacional de Seguridad Marítima como órgano principal de apoyo del Consejo de Seguridad Nacional en todo lo relacionado con los asuntos de seguridad marítima.

d) La elaboración de esta estrategia debe ser acompañada de la necesaria divulgación toda vez que resulta prioritario acercar esta materia a la sociedad en general. Una Seguridad Nacional eficaz requiere tanto la sensibilización social de los ciudadanos como la participación de sus representantes.

Tramitación de este acuerdo: El contenido de este acuerdo será tramitado por el Departamento de Seguridad Nacional en calidad de Secretaría Técnica y órgano de trabajo permanente del Consejo de Seguridad Nacional.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

12628 *Resolución de 7 de julio de 2022, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de 30 de junio de 2022, de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración del Estado-Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en relación con la Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de conservación del patrimonio natural de Euskadi.*

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría General dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo que se transcribe como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 7 de julio de 2022.–La Secretaria General de Coordinación Territorial, Miryam Álvarez Páez.

ANEXO

Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración del Estado-Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco en relación con la Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de conservación del patrimonio natural de Euskadi

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración del Estado-Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

I. De conformidad con las negociaciones previas celebradas por el Grupo de Trabajo constituido por la Administración General del Estado- Comunidad Autónoma del País Vasco, para el estudio y propuesta de solución de las discrepancias manifestadas en relación con los artículos 1, 10, 73 y la disposición adicional cuarta de la Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de conservación del patrimonio natural de Euskadi, ambas partes las consideran solventadas de conformidad con los siguientes compromisos y consideraciones:

Ambas partes coinciden en considerar que la Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de conservación del patrimonio natural de Euskadi se interpretará y aplicará por la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus competencias y de acuerdo con los siguientes criterios y, en concreto:

a) En relación con el artículo 1.2 ambas partes coinciden en considerar que la Comunidad Autónoma del País Vasco aplicará en el ejercicio de sus competencias dicho precepto de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional en esta materia (en particular, las SSTC 38/2002, 31/2010, 103/1989, 158/1986, 8/2013, 87/2013 y 3/2014).

Asimismo, ambas partes coinciden en considerar que el artículo 1.2 debe interpretarse y aplicarse de conformidad con el artículo 10 de la Ley 9/2021, de 25 de noviembre y con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para el País Vasco.

b) Respecto al artículo 73.1.d), ambas partes coinciden en considerar que el mismo se interpretará y aplicará de conformidad con lo que disponga la legislación comunitaria y estatal en materia de comercio exterior, que es competencia exclusiva del Estado, así como de conformidad con el artículo 54.5 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. En especial, para las especies silvestres de animales no comprendidos en alguna de las categorías definidas en los artículos 56 y 58

de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad, y en los artículos 68 y 69 de la Ley 9/2021, estas prohibiciones no se aplicarán en los supuestos con regulación específica.

c) En cuanto a la disposición adicional cuarta, ambas partes coinciden en considerar que la misma se interpretará y aplicará por la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus competencias de conformidad con lo dispuesto en la legislación básica estatal y en los términos del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006 relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) n.º 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 1488/94 de la Comisión así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión (Reglamento REACH), que es de aplicación directa en todo el territorio y que puede suponer la derogación sobrevenida de cualquier disposición normativa contraria al mismo.

II. En razón al acuerdo alcanzado ambas partes coinciden en considerar resueltas las discrepancias manifestadas y concluida la controversia planteada.

III. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del País Vasco».

La Ministra de Política Territorial, La Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno,
Isabel Rodríguez García Olatz Garamendi Landa

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

12629 *Resolución de 15 de julio de 2022, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Acuerdo de encomienda de gestión con el Instituto para la Transición Justa, O.A.*

La Directora del Instituto para la Transición Justa y el Secretario General Técnico del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico han suscrito un Acuerdo de encomienda de gestión, con fecha de 9 de mayo de 2022.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación del referido Acuerdo de encomienda de gestión como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 15 de julio de 2022.—El Secretario General Técnico, Jacobo Martín Fernández.

ANEXO

Acuerdo de encomienda de gestión entre el Instituto para la Transición Justa, O.A. y la Secretaría General Técnica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

REUNIDOS

De una parte, doña Laura Martín Murillo, Directora del Instituto para la Transición Justa, O.A. (en adelante ITJ), nombrada por Real Decreto 519/2020, de 12 de mayo, actuando en representación del mismo por delegación de su Presidenta, de acuerdo con el artículo tercero de la Resolución de 17 de mayo de 2021, del Instituto para la Transición Justa, O.A., por la que se delegan competencias.

Y, de otra parte, don Jacobo Martín Fernández, Secretario General Técnico del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, nombrado por Real Decreto 127/2020, de 21 de enero, a quien corresponde las funciones señaladas en la letra n) del artículo 13.3 del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales 344/2012, de 10 de febrero.

EXPONEN

Primero.

Que el Instituto para la Transición Justa, O.A. es un Organismo Autónomo adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, que carece, en la actualidad, de los medios personales y materiales necesarios para proceder a la tramitación de los recursos administrativos que se interponen contra las resoluciones que al efecto dictan sus órganos de dirección. Asimismo, carece de los medios personales y materiales para la remisión de los expedientes y recepción de las resoluciones de los juzgados y tribunales.

Segundo.

Por su parte, la Secretaría General Técnica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Subdirección General de Recursos, Reclamaciones y Relaciones con la Administración de Justicia, tiene atribuidas, al amparo de lo establecido en el artículo 13.3, letra n), del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, las siguientes funciones:

«n) La tramitación y propuesta de resolución de los recursos administrativos y de los requerimientos a los que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como la iniciación, tramitación y propuesta de resolución de los expedientes de revisión de los actos administrativos, de declaración de nulidad de las disposiciones administrativas y de la declaración de lesividad cuando se refieran a actos del Departamento, y las relaciones con los órganos jurisdiccionales así como la tramitación y propuesta de resolución de las reclamaciones en materia de responsabilidad patrimonial y de las peticiones formuladas por vía de derecho de petición.»

Siendo, por tanto, el órgano directivo del Departamento especializado en esta materia.

Tercero.

Por razones de eficacia y, al no disponer de los medios técnicos idóneos para su desempeño el Instituto para la Transición Justa, O.A., se considera conveniente por éste, conferir a la Secretaría General Técnica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico—a través de la Subdirección General de Recursos, Reclamaciones y Relaciones con la Administración de Justicia—, como órgano especializado en relaciones con la Administración de Justicia, así como en materia de estudio, tramitación y elaboración de las propuestas de resolución de los recursos y reclamaciones; una encomienda de gestión del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, conforme al cual «la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño».

Por lo que antecede y de conformidad con el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ambas partes suscriben el siguiente Acuerdo de encomienda de gestión con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Ámbito de aplicación subjetivo.*

Son partes del presente Acuerdo de encomienda de gestión el Instituto para la Transición Justa, O.A., como órgano encomendante, y la Secretaría General Técnica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, que actuará a través de la Subdirección General de Recursos, Reclamaciones y Relaciones con la Administración de Justicia, como órgano encomendado.

Segunda. *Objeto.*

1. Es objeto de la presente encomienda de gestión el ejercicio, por la Subdirección General de Recursos, Reclamaciones y Relaciones con la Administración de Justicia, de las siguientes actuaciones materiales:

- a) El estudio, la tramitación y la elaboración de las propuestas de resolución de los recursos administrativos.
- b) El estudio, la tramitación y la elaboración de las propuestas de resolución de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial.
- c) El estudio, la tramitación y la elaboración de las propuestas de resolución de los expedientes de revisión de los actos administrativos.
- d) El estudio, la tramitación y la elaboración de las propuestas de resolución de las declaraciones de lesividad.

2. Igualmente, es objeto de la presente encomienda de gestión por la Subdirección General de Recursos, Reclamaciones y Relaciones con la Administración de Justicia, el ejercicio de las siguientes actuaciones materiales:

- a) Las relaciones con los juzgados y tribunales de justicia, a efectos de la remisión de los expedientes y documentación que soliciten, así como la recepción de sus notificaciones.
- b) Y, en su caso, la coordinación y seguimiento de la ejecución de sus sentencias y demás resoluciones judiciales.

Tercera. *Alcance.*

1. La encomienda de gestión alcanza a la realización de todos los actos de ejecución material que al efecto deben realizarse para la tramitación de los procedimientos administrativos y contencioso-administrativos mencionados anteriormente.

2. Por ello, tan pronto se reciba el escrito correspondiente de los interesados en el Organismo Autónomo, éste deberá remitirlo a la Subdirección General de Recursos, Reclamaciones y Relaciones con la Administración de Justicia de la Secretaría General Técnica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, para su correcto estudio, tramitación y, en su caso, elaboración de la propuesta de resolución que proceda.

3. Igualmente alcanza, respecto de los recursos administrativos y reclamaciones, a los siguientes actos de ejecución material necesarios:

- a) Acuse de recibo de recepción del escrito presentado por el interesado.
- b) Petición de informe al Instituto para la Transición Justa, O.A.
- c) Petición de informes preceptivos.
- d) Petición de cuantos informes facultativos se consideren oportunos.
- e) Petición de los dictámenes legalmente preceptivos.
- f) Actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución que se adopte.
- g) Práctica de la prueba que se considere oportuna y necesaria.
- h) Trámite de audiencia a los interesados.
- i) Notificación de los actos de trámite y resoluciones que se adopten a los interesados.
- j) Emisión de los certificados de silencio administrativo.
- k) Cualquier otro trámite relacionado con el estudio, tramitación y propuesta de resolución cuya gestión se encomienda, siempre que no suponga alteración de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

4. Respecto de los recursos contencioso-administrativos, el presente acuerdo de encomienda de gestión alcanza a los siguientes actos de ejecución material necesarios:

- a) Acuse de recibo a los juzgados y tribunales de la solicitud de reclamación del expediente.
- b) Remisión de los expedientes administrativos y cuantos antecedentes o pruebas se soliciten.
- c) Acuse de recibo a los juzgados y tribunales del testimonio de las sentencias firmes.
- d) Acuse de recibo a los juzgados y tribunales de las resoluciones judiciales que dicten.
- e) Coordinación y seguimiento de la ejecución de las sentencias.
- f) Cualquier otro trámite relacionado con las relaciones con los juzgados y tribunales cuya gestión se encomienda, siempre que no suponga alteración de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Cuarta. Titularidad de las actividades encomendadas.

1. Conforme a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta encomienda no supone la cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del Instituto para la Transición Justa, O.A. dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

2. A tal efecto, la Subdirección General de Recursos, Reclamaciones y Relaciones con la Administración de Justicia, tan pronto estudie, tramite y elabore las propuestas de resolución, se las remitirá al órgano competente del Instituto para la Transición Justa, O.A. para que dicte el acto administrativo de terminación.

Quinta. Gastos.

Correrán a cargo de la sección presupuestaria «Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico», los gastos originados por la gestión material objeto de la presente encomienda.

Sexta. Protección de datos y seguridad de la información.

1. En todo caso, la Subdirección General de Recursos, Reclamaciones y Relaciones con la Administración de Justicia, tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la presente encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

2. El régimen de protección de datos de carácter personal derivado de esta Encomienda de Gestión y de la actuación conjunta de las partes, será el previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos-RGPD); en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en lo que no se oponga a las normas antes citadas.

3. Los datos personales contenidos en los expedientes quedarán incorporados al fichero de titularidad pública de carácter personal de «recursos, revisiones de oficio y reclamaciones» establecido con la finalidad de gestionar las reclamaciones y recursos presentados y gestionado por el órgano encomendado.

El citado fichero fue creado mediante la Orden IET/1306/2015, de 25 de junio (BOE n.º 156, de 1 de julio de 2015) de acuerdo con la anterior normativa vigente.

Actualmente, y por aplicación del RGPD y legislación española, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ha creado un Registro de Actividades de Tratamiento y nombrado a un Delegado de Protección de Datos, con el fin de adaptarse al RGPD, que pueden consultarse en: <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navProteccionDatos>

Séptima. *Seguimiento de la encomienda.*

1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento con objeto de dirigir, coordinar y comprobar la correcta ejecución de la presente encomienda, así como de resolver las incidencias y dudas de interpretación que puedan surgir.

2. La Comisión de Seguimiento estará constituida por dos representantes del Instituto para la Transición Justa, O.A. y dos representantes de la Secretaría General Técnica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

3. La Comisión de Seguimiento será presidida por uno de los miembros designados por la Secretaría General Técnica.

4. La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año. Con independencia de ello, se reconoce a ambas partes la facultad de instar la convocatoria extraordinaria de una reunión de la Comisión de Seguimiento.

Octava. *Vigencia.*

1. La presente encomienda de gestión extenderá su vigencia por un periodo de cuatro años a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

2. El presente acuerdo podrá ser modificado, incluso en su duración, por acuerdo expreso de las partes y siguiendo los procedimientos que exija la normativa vigente.

3. La presente encomienda de gestión se extinguirá, además de por expiración de su plazo de vigencia, y sin perjuicio de la terminación de las actuaciones en curso, por las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.

b) Si se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones encomendadas.

c) Por el incumplimiento de las condiciones previstas en el presente acuerdo previa denuncia de cualquiera de las partes efectuada con dos meses de antelación a la fecha de resolución.

Novena. *Régimen jurídico.*

Este acuerdo de encomienda de gestión tiene carácter administrativo, de los contemplados en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. *Publicidad.*

El presente instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberán ser publicados, para su eficacia, en el «Boletín Oficial del Estado».

Y, en prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Acuerdo de encomienda de gestión, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.—La Presidenta del Instituto para la Transición Justa, O.A., P.D. (Resolución de 17 de mayo de 2021, del Instituto para la Transición Justa, O.A.), la Directora, Laura Martín Murillo.—El Secretario General Técnico del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Jacobo Martín Fernández.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

12630 *Resolución de 18 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se convoca la tercera subasta para el otorgamiento del régimen económico de energías renovables al amparo de lo dispuesto en la Orden TED/1161/2020, de 4 de diciembre.*

El Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, estableció la obligación de desarrollar reglamentariamente un marco retributivo para la generación de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables basado en el reconocimiento a largo plazo de un precio por la energía.

En cumplimiento de dicho mandato se aprobó el Real Decreto 960/2020, de 3 de noviembre, por el que se regula el régimen económico de energías renovables para instalaciones de producción de energía eléctrica, mediante el cual se estableció un marco retributivo para la generación de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, denominado régimen económico de energías renovables, basado en el reconocimiento a largo plazo de un precio por la energía. Este régimen económico es susceptible de aplicación a instalaciones de generación de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables incluidas en la categoría b), de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo 2.1 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Dichas instalaciones podrán estar constituidas por más de una tecnología, así como contar con sistemas de almacenamiento.

En desarrollo del artículo 4 del Real Decreto 960/2020, de 3 de noviembre, se aprobó la Orden TED/1161/2020, de 4 de diciembre, por la que se regula el primer mecanismo de subasta para el otorgamiento del régimen económico de energías renovables y se establece el calendario indicativo para el periodo 2020-2025.

Esta orden regula, en primer lugar, los aspectos relativos al mecanismo de subasta y determina que el producto a subastar será la potencia instalada. Las subastas estarán abiertas a todas las tecnologías renovables incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 960/2020, de 3 de noviembre, ubicadas en el sistema eléctrico peninsular, pudiendo incluir tanto a instalaciones nuevas, ampliaciones o modificaciones de las existentes.

La citada orden establece a su vez las particularidades y adaptaciones necesarias en la metodología general de selección de las ofertas con el objetivo de adecuarla a las características de las convocatorias. Establece los procesos que configuran el mecanismo de subasta, incluyendo el mecanismo de casación a emplear para tener en consideración la existencia de reservas mínimas de producto a adjudicar a distintas tecnologías o categorías distinguibles por sus especificidades, así como las restricciones relativas a garantizar la competencia en la misma y las características que han de satisfacer las ofertas presentadas por los agentes participantes en el procedimiento de concurrencia competitiva.

En segundo lugar, la orden establece las características del régimen económico de energías renovables aplicable a las convocatorias que se aprueben en su desarrollo. En particular, aprueba los valores de los parámetros retributivos de las distintas tecnologías.

En tercer lugar, la citada orden regula los trámites y procedimientos asociados al registro electrónico del régimen económico de energías renovables relativos al plazo

máximo para la presentación de la solicitud de inscripción en el citado registro en estado de preasignación y la cuantía de la garantía económica pertinente, así como la documentación a aportar necesaria para la inscripción en dicho registro en ambos estados, preasignación y explotación. Asimismo, establece el mecanismo de seguimiento de la viabilidad y madurez de los proyectos basados en un procedimiento de identificación de la instalación y de acreditación de la obtención de la autorización administrativa de construcción o documento equivalente.

Por último, la citada orden, en su redacción original, conforme a lo estipulado en el artículo 12 del Real Decreto 960/2020, de 3 de noviembre, aprueba el calendario indicativo para la asignación del régimen económico de energías renovables para el periodo 2020-2025, el cual incluye plazos indicativos y volúmenes mínimos de potencia acumulada para cada tecnología. En particular, el artículo 23 de dicha orden, en su redacción original, establece que en 2021 los volúmenes mínimos de potencia acumulada para la asignación del régimen económico de energías renovables serán de 2.800 MW para la tecnología fotovoltaica, 200 MW para la tecnología solar termoeléctrica, 140 MW para tecnologías basadas en el consumo de biomasa y 20 MW para otras tecnologías, como las basadas en el consumo de biogás, la hidráulica o la mareomotriz.

El artículo 4.2 del Real Decreto 960/2020, de 3 de noviembre, establece que las subastas desarrolladas al amparo de la citada orden ministerial serán convocadas mediante resolución de la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo, el artículo 4.2 de la Orden TED/1161/2020, de 4 de diciembre, dispone que determinados parámetros retributivos se establecerán en dicha resolución.

De acuerdo con esta normativa, esta resolución convoca la tercera subasta para el otorgamiento del régimen económico de energías renovables a instalaciones de generación de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables de potencia instalada igual o superior a 100 kW, estableciendo dos productos diferenciados dirigidos a distintas tecnologías o categorías distinguibles por sus especificidades. Se establece un primer producto dirigido a instalaciones de los grupos y subgrupos b.1.2, b.3, b.4, b.5, b.6, b.7 y b.8, con un cupo de producto de 380 MW y un segundo producto dirigido a instalaciones fotovoltaicas de generación distribuida con carácter local del subgrupo b.1.1, con un cupo de producto de 140 MW, según las definiciones del artículo 2.1 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio.

Para el primer producto se establecen cuatro reservas mínimas de producto a adjudicar a distintas tecnologías o categorías distinguibles por sus especificidades, al objeto de dar cumplimiento al calendario indicativo aprobado mediante la Orden TED/1161/2020, de 4 de diciembre, para el año 2021. Se establece una primera reserva de 220 MW destinada a la tecnología solar termoeléctrica con capacidad de almacenamiento de al menos seis horas del subgrupo b.1.2, una segunda reserva de 100 MW destinada a las tecnologías de los grupos b.6 y b.8, sin restricciones de potencia, una tercera reserva de 40 MW destinada a las tecnologías de los grupos b.6 y b.8, para instalaciones con potencia instalada igual o inferior a 20 MW y una cuarta reserva de 20 MW destinada a otras tecnologías renovables de los grupos b.3, b.4, b.5 y b.7.

Las instalaciones que resulten adjudicatarias del subgrupo b.1.2 podrán incorporar alguna de las tecnologías de los grupos y subgrupos b.1.1, b.6, b.7 y b.8.

A su vez, estas instalaciones del subgrupo b.1.2 podrán utilizar combustibles de apoyo destinados a usos técnicamente imprescindibles que no generen energía eléctrica ni directa ni indirectamente, según la definición del artículo 3.2 a) de la Orden IET/1882/2014, de 14 de octubre, por la que se establece la metodología para el cálculo de la energía eléctrica imputable a la utilización de combustibles en las instalaciones solares termoeléctricas.

En el caso de las tecnologías de los grupos b.4 y b.5 se podrán presentar ofertas para modificación de instalaciones existentes, siempre que cumplan los requisitos

previstos en el artículo 2.4 de la Orden TED/1161/2020, de 4 de diciembre, y en esta resolución. Esta medida permitirá la renovación de las instalaciones de estos grupos y a su vez aumentar la competencia en esta reserva de producto, ya que, por un lado, el número de ubicaciones disponibles es limitado y por otro, más del 50 % de la potencia instalada ha finalizado su vida útil regulatoria, dejando de percibir el régimen retributivo específico regulado en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, circunstancia que no se da en otras tecnologías. No obstante, ante la imposibilidad de solapar la percepción del nuevo régimen otorgado al amparo de esta resolución con la percepción del régimen retributivo específico, se exige, en su caso, la renuncia a la percepción del régimen retributivo específico de la instalación original.

Por otra parte, los combustibles correspondientes a los grupos b.6, b.7 y b.8 deberán cumplir los criterios de sostenibilidad y de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en el título I del Real Decreto 376/2022, de 17 de mayo, por el que se regulan los criterios de sostenibilidad y de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de los biocarburantes, biolíquidos y combustibles de biomasa, así como el sistema de garantías de origen de los gases renovables. A su vez, las instalaciones de los grupos b.6, b.7 y b.8 deberán cumplir los requisitos de eficiencia energética establecidos en el capítulo V del título I del mismo real decreto.

El segundo producto, dirigido a instalaciones fotovoltaicas de generación distribuida con carácter local, se caracteriza por estar destinado a instalaciones de potencia instalada igual o inferior a 5 MW, estableciendo, a su vez, requerimientos relativos a la obligatoriedad de conexión a la red de distribución a una tensión igual o inferior a 45 kV, el carácter local y participativo de la titularidad o financiación de las instalaciones y su localización próxima a centros de consumo de energía eléctrica.

La convocatoria destinada a instalaciones de pequeña potencia tiene como principal objetivo la entrada en el sistema eléctrico de instalaciones de producción de menor tamaño que fomenten la generación distribuida mediante su proximidad a los centros de consumo, con una eficiencia global potencialmente mayor debido a las menores pérdidas en las redes de transporte y distribución, y que facilitan a su vez su integración en dicho sistema, al poder requerir una menor creación de nuevas infraestructuras eléctricas.

Por otra parte, el carácter local responde a la necesidad de democratización del sistema eléctrico de generación, buscando una participación activa de los ciudadanos, así como de otros agentes como pymes y entidades locales, en el despliegue de las tecnologías renovables.

Al objeto de garantizar el cumplimiento de los requerimientos impuestos anteriormente referidos, se establece la obligación de remisión de declaraciones responsables a tal efecto, por parte del titular de la instalación, junto a las solicitudes de inscripción en el registro electrónico del régimen económico de energías renovables en estado de preasignación y en estado de explotación.

Asimismo, esta resolución aprueba los restantes aspectos establecidos en el artículo 6 de la Orden TED/1161/2020, de 4 de diciembre, que incluyen el calendario de la subasta, sus especificaciones de detalle y formularios de participación, así como los demás parámetros necesarios para la realización de la subasta y para la aplicación del régimen económico de energías renovables.

En cumplimiento del mandato establecido en el artículo 4.2 del Real Decreto 960/2020, de 3 de noviembre, se aprueba esta resolución de la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía.

En su virtud, resuelvo:

Primero.

Convocar una subasta para el otorgamiento del régimen económico de energías renovables, al amparo de la Orden TED/1161/2020, de 4 de diciembre, por la que se regula el primer mecanismo de subasta para el otorgamiento del régimen económico de energías renovables y se establece el calendario indicativo para el periodo 2020-2025, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 960/2020, de 3 de noviembre, por el que se

regula el régimen económico de energías renovables para instalaciones de producción de energía eléctrica.

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 y 5 de dicha orden, serán susceptibles de percibir el régimen económico de energías renovables otorgable mediante la convocatoria de esta subasta, las instalaciones de generación de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables compuestas por una o varias de las tecnologías incluidas en los grupos y subgrupos b.1.1, b.1.2, b.3, b.4, b.5, b.6, b.7 y b.8 definidos en el artículo 2.1 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Las instalaciones receptoras del régimen económico de energías renovables como consecuencia de esta subasta, deberán tener una potencia instalada igual o superior a 100 kW. En todo caso las instalaciones del subgrupo b.1.1 deberán ser instalaciones fotovoltaicas de generación distribuida con carácter local, cumpliendo los requisitos establecidos en el apartado cuarto.

Adicionalmente, dichas instalaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar situadas en el sistema eléctrico peninsular.
- b) Ser instalaciones nuevas de los grupos y subgrupos b.1.1, b.1.2, b.3, b.4, b.5, b.6, b.7 y b.8, o modificaciones de instalaciones existentes de los grupos b.4 y b.5, según la definición del artículo 2.3 de la Orden TED/1161/2020, de 4 de diciembre.

En el supuesto de modificación de una instalación existente será imprescindible el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 2.4 de la Orden TED/1161/2020, de 4 de diciembre. A estos efectos, se entenderá que se realiza una modificación significativa de una instalación existente cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- i) La instalación que se va a modificar se encuentra inscrita con carácter definitivo en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica en la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta resolución.

- ii) La inversión elegible es superior a 500.000 euros/MW, considerándose como inversión elegible la realizada en la turbina, generador y equipos auxiliares, entre otros, grupo oleohidráulico, válvulas o multiplicadores; en el sistema eléctrico; en los sistemas de regulación, control y automatización de la instalación; en los sistemas de almacenamiento de energía y en las actuaciones de construcción, ampliación y mejoras en el azud, canalización, resto de elementos hidráulicos y edificio que albergue los equipos generadores.

- c) No disponer de sistema de almacenamiento, o en caso contrario, que el sistema de almacenamiento sea empleado para el almacenamiento exclusivo de la energía producida por la instalación.

- d) Las instalaciones de los grupos b.6, b.7 y b.8 deberán cumplir los requisitos de eficiencia energética establecidos en el capítulo V del título I del Real Decreto 376/2022, de 17 de mayo, por el que se regulan los criterios de sostenibilidad y de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de los biocarburantes, biolíquidos y combustibles de biomasa, así como el sistema de garantías de origen de los gases renovables.

Asimismo, los combustibles correspondientes a los citados grupos b.6, b.7 y b.8 deberán cumplir los criterios de sostenibilidad y de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en el título I del Real Decreto 376/2022, de 17 de mayo. Los titulares de las instalaciones de generación de energía eléctrica deberán acreditar el cumplimiento de los citados criterios, siéndoles de aplicación lo previsto en el artículo 18 bis de la Orden TED/1161/2020, de 4 de diciembre.

- e) Las instalaciones de los grupos b.4 y b.5 deberán tener una concesión hidráulica que abarque al menos hasta la fecha de finalización del plazo máximo de entrega.

Segundo.

Aprobar el siguiente calendario de la subasta:

Evento	Fecha y hora
Apertura de plazo para la entrega de la documentación para la precalificación y calificación.	5 días hábiles después de la publicación en el BOE de esta resolución.
Cierre de plazo para la entrega de la documentación para la calificación y la precalificación.	18/10/2022, 13:00.
Cierre del plazo de subsanación de errores.	20/10/2022, 13:00.
Ensayo de subasta con los participantes calificados en la subasta.	21/10/2022, 09:00.
Prueba de acceso al sistema de subasta y firma electrónica.	24/10/2022.
Fecha de celebración de la subasta.	25/10/2022.
Apertura del periodo de recepción de ofertas.	25/10/2022, 09:00.
Cierre del periodo de recepción de ofertas.	25/10/2022, 11:00.
Plazo máximo para el proceso de casación y publicación de resultados provisionales.	25/10/2022, 14:00.
Periodo de reclamaciones de los participantes a los resultados provisionales.	25/10/2022, dos horas después de poner los resultados provisionales a disposición de los participantes.
Plazo máximo para la validación de la subasta.	Veinticuatro horas después de finalizar el periodo de reclamaciones.

Tercero.

Aprobar los productos a subastar, sus cupos y sus reservas mínimas, conforme a lo siguiente:

1. Se establece un primer producto dirigido a instalaciones nuevas de los grupos y subgrupos b.1.2, b.3, b.4, b.5, b.6, b.7 y b.8 y modificaciones de instalaciones existentes de los grupos b.4 y b.5, con un cupo de producto a subastar de 380 MW de potencia instalada, de acuerdo con la definición del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio. El porcentaje de exceso del cupo en el proceso de casación se establece en el 10 %, de tal modo que la potencia finalmente asignada no podrá superar los 418 MW.

De conformidad con el artículo 5 de la Orden TED/1161/2020, de 4 de diciembre, se establecen cuatro reservas mínimas de producto, conforme a la clasificación establecida en el artículo 2 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio:

a) Reserva mínima de 220 MW de potencia instalada destinada a instalaciones nuevas de tecnología solar termoeléctrica con capacidad de almacenamiento de al menos seis horas del subgrupo b.1.2.

b) Reserva mínima de 100 MW de potencia instalada destinada a instalaciones nuevas de los grupos b.6 y b.8, sin restricciones de potencia.

c) Reserva mínima de 40 MW de potencia instalada destinada a instalaciones nuevas de los grupos b.6 y b.8 con potencia instalada igual o inferior a 20 MW.

d) Reserva mínima de 20 MW de potencia instalada destinada a instalaciones nuevas de los grupos b.3, b.4, b.5 y b.7 y modificaciones de instalaciones existentes de los grupos b.4 y b.5.

2. Se establece un segundo producto dirigido a nuevas instalaciones fotovoltaicas de generación distribuida con carácter local, del subgrupo b.1.1, con un cupo de producto a subastar de 140 MW de potencia instalada, de acuerdo con la definición del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio. El porcentaje de exceso del cupo en el proceso de casación se establece en el 3%, de tal modo que la potencia finalmente asignada no podrá superar los 144,2 MW.

3. El tamaño máximo ofertado de un tramo indivisible se establece en 110 MW.

4. El incumplimiento de los requerimientos exigidos en esta resolución para la participación en cada uno de los cupos de producto y sus reservas mínimas, conllevará la imposibilidad de la inscripción de la instalación en el registro electrónico del régimen económico de energías renovables en estado de explotación, así como el inicio del procedimiento de cancelación por incumplimiento de la inscripción en dicho registro en estado de preasignación, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 16 de la Orden TED/1161/2020, de 4 de diciembre.

Cuarto.

Establecer los siguientes requisitos para las instalaciones fotovoltaicas de generación distribuida con carácter local, correspondientes al subgrupo b.1.1.

Las instalaciones adjudicatarias deberán estar conectadas a la red de distribución a una tensión igual o inferior a 45 kV y contar con una potencia instalada igual o inferior a 5 MW, por lo que, en consecuencia, no podrán resultar inscritas en el registro electrónico del régimen económico de energías renovables en estado de explotación por una potencia superior a 5 MW, de conformidad con el artículo 28.5 del Decreto 960/2020, de 3 de noviembre.

Las instalaciones adjudicatarias deberán fomentar la generación distribuida y la proximidad a centros de consumo. De tal modo, su potencia instalada no podrá exceder una potencia límite que da cumplimiento a la siguiente fórmula:

$$P_{lim} = Rdl \times Ploc$$

Donde:

- P_{lim} : potencia límite medida en kW.
- Rdl : ratio de demanda local, que toma el valor de 3 kW por habitante censado.
- $Ploc$: población local, que cuantifica los habitantes censados, en el momento de la celebración de la subasta, en los términos municipales que se encuentren total o parcialmente a una distancia inferior a 60 km del centro geométrico de los equipos generadores de la instalación.

Las instalaciones adjudicatarias deberán fomentar la participación ciudadana con carácter local. Para ello, el titular de la instalación deberá tener una de las siguientes formas jurídicas:

i) Cooperativa de carácter local, que tenga al menos cinco cooperativistas con domicilio fiscal situado en alguno de los términos municipales que se encuentren total o parcialmente localizados a una distancia inferior a 60 km del centro geométrico de los equipos generadores de la instalación.

ii) Una administración o entidad pública local cuando la instalación se sitúe en el territorio de su competencia.

iii) Sociedad de capital, en la que al menos el 25 % del capital social o el 25 % de la financiación necesaria para ejecutar el proyecto renovable, esté ostentado por un mínimo de tres participantes de carácter local, que podrán ser personas físicas, administraciones locales, cooperativas, microempresas o pequeñas y medianas empresas, según la definición establecida en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Este requisito de

tres participantes de carácter local, podrá ser sustituido por la participación de una cooperativa de carácter local con al menos tres cooperativistas de carácter local. A los efectos de esta convocatoria, se considera que tienen carácter local aquellos participantes empadronados, con domicilio fiscal o segunda residencia situado en los términos municipales que se encuentren total o parcialmente localizados a una distancia inferior a 60 km del centro geométrico de los equipos generadores de la instalación. La participación en el capital social o en la financiación del proyecto se podrá producir mediante *crowdfunding* o *crowdlending*.

Estos requisitos de participación ciudadana con carácter local deberán cumplirse con anterioridad al momento de realizar la solicitud de inscripción en el registro electrónico del régimen económico de energías renovables en estado de explotación, y se mantendrán durante cinco años desde la fecha de la Resolución de inscripción en el registro electrónico del régimen económico de energías renovables en estado de explotación.

Las instalaciones adjudicatarias no podrán ser el resultado de la división artificial de una instalación de potencia superior, ni encontrarse a una distancia inferior a 500 metros de otra instalación adjudicataria de esta misma subasta propiedad de la misma sociedad o grupo de sociedades, conforme a la definición recogida en el artículo 42 del Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio, debiendo contar en todo caso con los equipos físicos necesarios para su operación de manera independiente.

Quinto.

Establecer los siguientes requisitos para las instalaciones de tecnología solar termoeléctrica con capacidad de almacenamiento de seis horas correspondientes al subgrupo b.1.2.

Las instalaciones adjudicatarias deberán disponer de un sistema de almacenamiento que permita almacenar una cantidad de energía igual o superior a la resultante de multiplicar la potencia instalada de la tecnología solar termoeléctrica por seis horas.

Las instalaciones adjudicatarias podrán utilizar combustibles de apoyo destinados a usos técnicamente imprescindibles que no generen energía eléctrica ni directa ni indirectamente, según la definición del artículo 3.2 a) de la Orden IET/1882/2014, de 14 de octubre, por la que se establece la metodología para el cálculo de la energía eléctrica imputable a la utilización de combustibles en las instalaciones solares termoeléctricas. La energía primaria anual procedente de los combustibles de apoyo destinados a usos técnicamente imprescindibles no podrá ser superior a 300 MWh térmicos por MW eléctrico instalado de la tecnología solar termoeléctrica.

Las instalaciones adjudicatarias podrán ser híbridas, incorporando la tecnología fotovoltaica del subgrupo b.1.1, siempre que la potencia instalada del módulo de generación de electricidad de la tecnología fotovoltaica no supere el 10% de la potencia instalada del módulo de generación de electricidad de tecnología solar termoeléctrica, según la definición del artículo 2 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica. En este caso, la inscripción en el registro electrónico de régimen económico de energías renovables en estado de explotación se realizará por la potencia instalada total, considerando la suma de la potencia instalada de los módulos de generación de electricidad.

Las instalaciones adjudicatarias podrán utilizar alguno de los combustibles correspondientes a los grupos b.6, b.7 y b.8, siempre que la potencia térmica de la caldera no supere la potencia eléctrica instalada, de acuerdo con la definición del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio.

A estas instalaciones les será de aplicación lo previsto en el artículo 18 bis de la Orden TED/1161/2020, de 4 de diciembre, relativo al cumplimiento de los criterios de sostenibilidad y de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero aplicables a los biolíquidos, biogás y combustibles sólidos de biomasa.

Sexto.

Establecer que, en aplicación del artículo 8.6 del Real Decreto 960/2020, de 3 de noviembre, el volumen de producto adjudicado a una misma empresa o grupo empresarial, según la definición del artículo 42.1 del Código de Comercio, no podrá ser superior al 50 % del menor entre el cupo de producto a subastar y el cupo reducido en aplicación del artículo 8 de la Orden TED/1161/2020, de 4 de diciembre, para el producto establecido en el apartado tercero.1 y no podrá ser superior al 30 % del menor entre el cupo de producto a subastar y el cupo reducido para el producto establecido en el apartado tercero.2.

Adicionalmente se establece un límite máximo al volumen de producto adjudicado a una misma empresa o grupo empresarial para la reserva mínima referida en el apartado tercero.1 b), destinada a las tecnologías de los grupos b.6 y b.8, sin restricciones de potencia, del 50 % del volumen de la reserva o del volumen reducido en aplicación del artículo 8 de la Orden TED/1161/2020, de 4 de diciembre.

Séptimo.

Aprobar la fecha límite de disponibilidad de la instalación, la fecha de expulsión del régimen económico de energías renovables, la fecha de inicio del plazo máximo de entrega y el plazo máximo de entrega, definidos en los artículos 16 y 28 del Real Decreto 960/2020, de 3 de noviembre, que se recogen en la siguiente tabla:

Tecnologías distinguibles por sus especificidades	Clasificación según el artículo 2 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio	Fecha límite de disponibilidad de la instalación	Fecha de expulsión del régimen económico de energías renovables	Fecha de inicio del plazo máximo de entrega	Plazo máximo de entrega
Fotovoltaica generación distribuida con carácter local.	b.1.1.	15/10/2024	15/12/2024	15/03/2025	12 años.
Solar termoeléctrica.	b.1.2.	15/04/2027	15/06/2027	15/09/2027	20 años.
Biomasa.	b.6 y b.8.	15/04/2027	15/06/2027	15/09/2027	20 años.
Otras tecnologías renovables.	b.3, b.4 y b.5.	15/10/2026	15/12/2026	15/03/2027	12 años.
	b.7.	15/10/2026	15/12/2026	15/03/2027	20 años.

Octavo.

Establecer los plazos para realizar las solicitudes de identificación y de acreditación de las instalaciones establecidos en los artículos 14.2 y 15.2, de la Orden TED/1161/2020, de 4 de diciembre, en aplicación de la disposición adicional tercera de dicha orden, que quedan recogidos en la siguiente tabla:

Tecnologías distinguibles por sus especificidades	Clasificación según el artículo 2 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio	Plazo para realizar la solicitud de identificación (meses)	Plazo para acreditar la obtención de la autorización administrativa de construcción (meses)
Fotovoltaica generación distribuida con carácter local.	b.1.1.	12	18
Solar termoeléctrica.	b.1.2.	18	24
Biomasa.	b.6 y b.8.	18	24
Otras tecnologías renovables.	b.3, b.4 y b.5.	18	24
	b.7.	18	24

Noveno.

Establecer el número mínimo de horas equivalentes de funcionamiento anual y el número máximo de horas equivalentes de funcionamiento anual, en aplicación de la disposición adicional tercera de la Orden TED/1161/2020, de 4 de diciembre, que quedan recogidos en la siguiente tabla:

Tecnologías distinguibles por sus especificidades	Clasificación según el artículo 2 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio	Número mínimo de horas equivalentes de funcionamiento anual (horas)	Número máximo de horas equivalentes de funcionamiento anual (horas)
Fotovoltaica generación distribuida con carácter local.	b.1.1.	1.500	2.300
Solar termoeléctrica.	b.1.2.	2.600	4.500
Biomasa, biogás o biolíquidos.	b.6, b.7 y b.8.	4.000	8.000
Otras tecnologías renovables.	b.3.	2.000	4.000
	b.4.	1.400	2.500
	b.5.	1.800	3.000

Décimo.

Establecer los valores del porcentaje de ajuste de mercado, en aplicación de la disposición adicional tercera de la Orden TED/1161/2020, de 4 de diciembre, que quedan recogidos en la siguiente tabla:

Tecnologías distinguibles por sus especificidades	Clasificación según el artículo 2 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio	Porcentaje de ajuste de mercado	
		Instalaciones con capacidad de gestión	Instalaciones sin capacidad de gestión
Fotovoltaica generación distribuida con carácter local.	b.1.1.	0,15	0,05
Solar termoeléctrica.	b.1.2.	0,15	
Biomasa.	b.6 y b.8.	0,15	
Otras tecnologías renovables.	b.3, b.4 y b.5.	0,05	
	b.7.	0,15	

Se considerará que las instalaciones del subgrupo b.1.1 tienen capacidad de gestión cuando dispongan de un sistema de almacenamiento que permita almacenar una cantidad de energía igual o superior a la resultante de multiplicar la potencia de la instalación por dos horas.

Undécimo.

Establecer el precio de riesgo regulado en el artículo 8.4 del Real Decreto 960/2020, de 3 de noviembre, en 0,00 euros/MWh, así como, con carácter confidencial, el precio de reserva regulado en el mismo artículo, para cada tecnología distinguible por sus especificidades, como un valor fijo expresado en euros/MWh con dos decimales, el cual se incluye en el anexo V y que será entregado al administrador

de la subasta entre las 7:00 y las 9:00 horas del día de apertura del periodo de recepción de ofertas.

Tecnologías distinguibles por sus especificidades	Clasificación según el artículo 2 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio	Precio de reserva (euros/MWh)
Fotovoltaica generación distribuida con carácter local.	b.1.1.	En anexo confidencial.
Solar termoeléctrica.	b.1.2.	En anexo confidencial.
Biomasa (sin restricciones de potencia).	b.6, b.8.	En anexo confidencial.
Biomasa (Potencia \leq 20 MW).	b.6, b.8.	En anexo confidencial.
Otras tecnologías renovables.	b.3.	En anexo confidencial.
	b.4, b.5.	En anexo confidencial.
	b.7.	En anexo confidencial.

Duodécimo.

Disponer que la obligación de aportar una copia de la garantía económica, constituida en los términos previstos en el Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, junto con la solicitud de inscripción en el registro electrónico del régimen económico de energías renovables en estado de preasignación establecida en el artículo 13.2 de la Orden TED/1161/2020, de 4 de diciembre, se considerará cumplida con la aportación del resguardo emitido por la Caja General de Depósitos acreditativo de haber depositado dicha garantía en aquellos supuestos en los que se constituya a través del Servicio Electrónico de la Caja General de Depósitos (SECAD) o con la aportación del número de referencia del mismo.

Decimotercero.

Establecer, de conformidad con lo estipulado en los artículos 13.2 y 16.4 de la Orden TED/1161/2020, de 4 de diciembre, que las solicitudes de inscripción en el registro electrónico del régimen económico de energías renovables en estado de preasignación y en estado de explotación de las instalaciones adjudicatarias de los grupos y subgrupos b.1.1, b.1.2, b.4 y b.5 y de los grupos b.6 y b.8 para instalaciones con potencia instalada igual o inferior a 20 MW, se acompañarán de la pertinente declaración responsable del titular de la instalación en la que se manifieste el cumplimiento de los requerimientos establecidos para las mismas, según los modelos recogidos en los anexos I y II respectivamente.

Decimocuarto.

Establecer, en virtud del artículo 13 de la Orden TED/1161/2020, de 4 de diciembre, la obligación de presentar, junto con la solicitud de inscripción en el registro electrónico del régimen económico de energías renovables en estado de preasignación, un plan estratégico con las estimaciones de impacto sobre el empleo local y la cadena de valor industrial. Este plan deberá incluir, al menos, lo siguiente:

- a) Descripción general de las inversiones a realizar.
- b) Estrategia de compras y contratación.
- c) Estimación de empleo directo e indirecto creado, diferenciando entre el proceso de construcción y puesta en marcha de las instalaciones y durante la fase de operación de las mismas, distinguiendo entre el ámbito local y regional, nacional, comunitario y extracomunitario, especificando su duración.
- d) Oportunidades para la cadena de valor industrial local y regional, nacional y comunitaria. Incluyendo un análisis sobre el porcentaje que representa la valoración

económica de la fabricación de equipos, suministros, montajes, transporte y resto de prestaciones realizadas por empresas localizadas en los citados ámbitos territoriales, en relación con la inversión total a realizar. En el caso de componentes de origen extracomunitario, el análisis deberá incluir las medidas aplicadas por los proveedores para evitar el trabajo forzoso y otros potenciales abusos de los derechos humanos en la cadena de suministro.

e) Estrategia de economía circular en relación con la durabilidad, capacidad de reutilización y el tratamiento de los equipos al final de su vida útil.

f) Análisis de la huella de carbono durante el ciclo de vida de las instalaciones, incluyendo fabricación y transporte de los equipos principales que las componen.

g) Buenas prácticas ambientales y sociales implementadas en la promoción, desarrollo, construcción y operación del proyecto.

h) Estrategia de comunicación a fin de garantizar que la ciudadanía está informada sobre el proyecto, su impacto y los beneficios sociales, económicos y medioambientales que generará.

i) Planteamiento del proyecto en relación con el fomento de la participación ciudadana con carácter local, indicando los objetivos que se fija en esta materia.

El citado plan será actualizado y concretado en planes específicos para cada una de las instalaciones identificadas conforme al artículo 14 de la Orden TED/1161/2020, de 4 de diciembre, incluyendo, al menos, la información recogida en el anexo III. El citado plan formará parte de la solicitud de identificación que se dirigirá a la Dirección General de Política Energética y Minas.

Este plan se hará público en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y deberá cumplir con los requisitos de accesibilidad establecidos en el Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público, para archivos de ofimática.

Decimoquinto.

Las resoluciones de la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía que convoquen futuras subastas, podrán impedir el acceso al régimen económico de energías renovables, otorgado en dichas subastas, a las instalaciones identificadas en esta subasta.

Decimosexto.

En virtud del artículo 16 de la Orden TED/1161/2020, de 4 de diciembre, se establece la obligación de presentar, junto con la solicitud de inscripción en el registro electrónico del régimen económico de energías renovables en estado de explotación, el plan definitivo, el cual deberá recoger el nivel de cumplimiento de las previsiones realizadas en el plan presentado en la fase de la identificación de la instalación.

Adicionalmente, las instalaciones adjudicatarias de los grupos b.6, b.7 y b.8 presentarán, junto con la solicitud de inscripción en el registro electrónico del régimen económico de energías renovables en estado explotación, la información acreditativa del cumplimiento de los requisitos de eficiencia energética, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 376/2022, de 17 de mayo.

A su vez, las instalaciones adjudicatarias del grupo b.1.2 que utilicen alguno de los combustibles correspondientes a los grupos b.6, b.7 y b.8, deberán indicar, junto con la solicitud de inscripción en el registro electrónico del régimen económico de energías renovables en estado explotación, la potencia térmica de la caldera de biomasa. En el caso de que incorporen un módulo de generación de electricidad de tecnología fotovoltaica, se indicará la potencia instalada de dicho módulo.

Por otro lado, para las instalaciones adjudicatarias de los grupos b.4 y b.5 que sean modificaciones de instalaciones existentes, cuando la instalación original tenga derecho a la percepción del régimen retributivo específico regulado por el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, la solicitud de inscripción en el registro electrónico del régimen económico

de energías renovables en estado explotación, deberá ir acompañada de la renuncia al régimen retributivo específico de la instalación original.

Decimoséptimo.

Aprobar las especificaciones de detalle y formularios a cumplimentar para participar en la subasta, que se recogen en el anexo IV, detallando, entre otros elementos, la información y documentos a incluir en la solicitud de participación en la misma.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», significando que, en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, en virtud de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 18 de julio de 2022.–La Secretaria de Estado de Energía, Sara Aagesen Muñoz.

ANEXO I

Declaración responsable para la inscripción en el registro electrónico del régimen económico de energías renovables en estado de preasignación

Declaración responsable:

Doña/don, mayor de edad, con documento nacional de identidad/número de identidad de extranjero número, en nombre y representación de, con domicilio social en y CIF, titular de la instalación

Declaro bajo mi responsabilidad, a los efectos previstos en el artículo 13 de la Orden TED/1161/2020, de 4 de diciembre, por la que se regula el primer mecanismo de subasta para el otorgamiento del régimen económico de energías renovables y se establece el calendario indicativo para el periodo 2020-2025, que la instalación que se pretende inscribir satisfará los siguientes requerimientos recogidos de la resolución de la Secretaría de Estado de Energía por la que se convoca la tercera subasta para el otorgamiento del régimen económico de energías renovables al amparo de lo dispuesto en la Orden TED/1161/2020, de 4 de diciembre:

a) En caso de tratarse de una instalación adjudicataria del subgrupo b.1.1, esta satisfará los requerimientos relativos:

- Al tamaño máximo de la instalación y su conexión a la red de distribución.
- Al fomento de la generación distribuida y la proximidad a centros de consumo.
- Al fomento de la participación ciudadana.
- A la no segmentación artificial de una instalación de potencia superior y capacidad de operación independiente.

b) En caso de tratarse de una instalación adjudicataria del subgrupo b.1.2, esta satisfará los requerimientos relativos:

- A la capacidad de almacenamiento.
- A la potencia térmica máxima de la caldera de los combustibles de los grupos b.6, b.7 y b.8, en caso de existir.
- A la potencia máxima del módulo de generación de electricidad de la tecnología fotovoltaica, en caso de existir.

c) En caso de tratarse de una instalación adjudicataria de los grupos b.6 y b.8 para instalaciones con potencia instalada igual o inferior a 20 MW, esta satisfará el requerimiento relativo al tamaño máximo de la instalación.

d) En caso de tratarse de una instalación del grupo b.4 o b.5, esta dispone de una concesión hidráulica que abarca hasta la fecha de finalización del plazo máximo de entrega. En el caso de que se trate de una modificación de una instalación existente, las actuaciones desarrolladas alcanzarán el nivel de modificación significativa según lo previsto en el apartado primero de dicha resolución, así como los requisitos previstos en el artículo 2.4 de la Orden TED/1161/2020, de 4 de diciembre.

Por último, declaro conocer que será motivo para la cancelación de la inscripción de la citada instalación en el registro electrónico del régimen económico de energías renovables en estado de explotación la constatación de la falsedad en esta declaración responsable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30.1.g) del Real Decreto 960/2020, de 3 de noviembre, por el que se regula el régimen económico de energías renovables para instalaciones de producción de energía eléctrica.

En a de de

Firma

ANEXO II

Declaración responsable para la inscripción en el registro electrónico del régimen económico de energías renovables en estado de explotación

Declaración responsable:

Doña/don, mayor de edad, con documento nacional de identidad/número de identidad de extranjero número....., en nombre y representación de, con domicilio social en y CIF, titular de la instalación con número de identificación en el registro electrónico del régimen económico de energías renovables en estado de preasignación y número de inscripción con carácter definitivo en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica dependiente del órgano competente

Declaro bajo mi responsabilidad, a los efectos previstos en el artículo 16 de la Orden TED/1161/2020, de 4 de diciembre, por la que se regula el primer mecanismo de subasta para el otorgamiento del régimen económico de energías renovables y se establece el calendario indicativo para el periodo 2020-2025, que la instalación que se pretende inscribir satisface los siguientes requerimientos, recogidos en la resolución de la Secretaría de Estado de Energía por la que se convoca la tercera subasta para el otorgamiento del

régimen económico de energías renovables al amparo de lo dispuesto en la Orden TED/1161/2020, de 4 de diciembre:

a) En caso de tratarse de una instalación adjudicataria del subgrupo b.1.1, esta satisface los requerimientos relativos:

- Al tamaño máximo de la instalación y su conexión a la red de distribución.
- Al fomento de la generación distribuida y la proximidad a centros de consumo.
- Al fomento de la participación ciudadana.
- A la no segmentación artificial de una instalación de potencia superior y capacidad de operación independiente.

b) En caso de tratarse de una instalación adjudicataria del subgrupo b.1.2, esta satisface los requerimientos relativos:

- A la capacidad de almacenamiento.
- A la potencia térmica máxima de la caldera de los combustibles de los grupos b.6, b.7 y b.8, en caso de existir.
- A la potencia máxima del módulo de generación de electricidad de la tecnología fotovoltaica, en caso de existir.

c) En caso de tratarse de una instalación adjudicataria de los grupos b.6 y b.8 para instalaciones con potencia instalada igual o inferior a 20 MW, esta satisface el requerimiento relativo al tamaño máximo de la instalación.

d) En caso de tratarse de una instalación del grupo b.4 o b.5, esta dispone de una concesión hidráulica que abarca hasta la fecha de finalización del plazo máximo de entrega. En el caso de que se trate de una modificación de una instalación existente, las actuaciones desarrolladas alcanzan el nivel de modificación significativa según lo previsto en el apartado primero de dicha resolución, así como los requisitos previstos en el artículo 2.4 de la Orden TED/1161/2020, de 4 de diciembre.

Asimismo, manifiesto que dispongo de la documentación que acredita el cumplimiento de los citados requisitos y que me comprometo a mantenerlos durante el periodo de tiempo en el que sean exigibles y a notificar los hechos que supongan una modificación de los mismos, asumiendo las responsabilidades legales en caso de incumplimiento, falsedad u omisión.

Por último, declaro conocer que será motivo para la cancelación de la inscripción de la citada instalación en el registro electrónico del régimen económico de energías renovables en estado de explotación la constatación de la falsedad en esta declaración responsable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30.1.g) del citado real decreto.

En a de de

Firma

ANEXO III

Contenido mínimo del plan estratégico a presentar para la identificación de la instalación y para la solicitud de inscripción en el registro de régimen económico de energías renovables en estado de explotación

Los datos aportados en el plan estratégico deberán calcularse para cada instalación y por la potencia correspondiente.

1. Datos de la inscripción.
 - Tecnología.
 - Potencia preasignada (MW).

- Datos de localización de la instalación: comunidad autónoma, provincia, municipio, superficie total (ha) y superficie ocupada que implica cambio de uso de suelo (ha).
- 2. Descripción general de las inversiones.
 - Metodología de cálculo de las cifras de inversión. Se puede justificar la inversión total desglosando en los conceptos que la componen: estudios e ingeniería, equipos, instalación eléctrica, obra civil, terrenos, etc.
 - Inversión total (M€).
 - Ratio de inversión por unidad de potencia (M€/MW).
 - Costes de explotación (€/MWh).
- 3. Estrategia de compras y contratación.
 - Descripción general de la estrategia de compras y contratación.
- 4. Estimación de empleo directo e indirecto.
 - Metodología de cálculo de los datos de empleo aportados.
 - Proporción del empleo total directo e indirecto que será local y regional (%).
 - Proporción del empleo total directo e indirecto que será nacional (%).
 - Proporción del empleo total directo e indirecto que será comunitario (%).
 - Proporción del empleo total directo e indirecto que será extracomunitario (%).
 - Empleo directo durante la fase de construcción y puesta en marcha, expresado en términos de personal equivalente a tiempo completo por año. El término personal equivalente a tiempo completo (PETC) es una medida de empleo calculada como la suma del personal a tiempo completo que trabaja todo el año, y la suma de fracciones de tiempo del personal que trabaja en régimen de dedicación parcial, o que no trabaja todo el año.
 - Duración media del empleo directo durante la fase de construcción y puesta en marcha (años).
 - Empleo indirecto durante la fase de construcción y puesta en marcha (PETC/año).
 - Duración media del empleo indirecto durante la fase de construcción y puesta en marcha (años).
 - Empleo directo durante la fase de explotación (PETC/año).
 - Duración media del empleo directo durante la fase de explotación (años).
 - Empleo indirecto durante la fase de explotación (PETC/año).
 - Duración media del empleo indirecto durante la fase de explotación (años).
- 5. Oportunidades para la cadena de valor industrial.
 - Descripción general de las oportunidades para la cadena de valor industrial.
 - Metodología de cálculo de los porcentajes de inversión que se destinarán a cada ámbito geográfico.
 - Proporción de la inversión que se destinará a empresas locales y regionales (%).
 - Proporción de la inversión que se destinará a empresas nacionales (%).
 - Proporción de la inversión que se destinará a empresas comunitarias (%).
 - Proporción de la inversión que se destinará a empresas de fuera de la UE (%).
- 6. Estrategia de economía circular.
 - Descripción general de la estrategia de economía circular.
- 7. Análisis de la huella de carbono.
 - Metodología de cálculo de la huella de carbono y de la energía generada a lo largo de la vida útil de la instalación.

– Huella de carbono (ktCO₂e/MWh): calculado como el cociente entre la cantidad de gases de efecto invernadero emitidos a lo largo de todo el ciclo de vida de la instalación y la energía generada a lo largo de la vida útil de la instalación.

– Huella de carbono evitada (ktCO₂e/MWh): calculado como la diferencia entre la huella de carbono de una central de ciclo combinado y la huella de carbono de la instalación.

8. Buenas prácticas ambientales y sociales implementadas en la promoción, desarrollo, construcción y operación del proyecto.

– Descripción general de las buenas prácticas ambientales y sociales implementadas en la promoción, desarrollo, construcción y operación del proyecto.

9. Estrategia de comunicación a fin de garantizar que la ciudadanía está informada.

– Descripción general de la estrategia de comunicación a fin de garantizar que la ciudadanía está informada.

10. Planteamiento del proyecto en relación con el fomento de la participación ciudadana con carácter local.

– Descripción general de las previsiones relacionadas con el fomento de la participación ciudadana con carácter local.

ANEXO IV

Especificaciones de detalle de la subasta

El presente documento describe las especificaciones de detalle de la subasta, en adelante «reglas de la subasta». En el apéndice I se incluye la definición de los términos utilizados.

1. Entidad administradora de la subasta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 960/2020, de 3 de noviembre, por el que se regula el régimen económico de energías renovables para instalaciones de producción de energía eléctrica, la entidad administradora de la subasta será OMI-Polo Español, SA, (OMIE), a través de su filial OMEL Diversificación, SAU.

En el ámbito de dicha competencia, la entidad administradora de la subasta asumirá las siguientes funciones, además de las que se derivan de la normativa aplicable:

a) Comprobar las condiciones y la documentación necesaria para poder participar en la subasta en los términos establecidos en las guías de precalificación y calificación («apéndices II y III»).

b) Proceder a la precalificación y calificación de los interesados tal como se desarrolla con mayor detalle en las guías de precalificación y calificación («apéndices II y III»).

c) Recibir y procesar las ofertas de los participantes en la subasta.

d) Verificar que las ofertas se adecuan al procedimiento fijado en las reglas de la subasta.

e) Advertir a los representantes designados por la entidad supervisora y a la persona titular de la Dirección General de Política Energética y Minas, según sea el caso, de cualquier incumplimiento de las reglas de la subasta por parte de los participantes.

f) Determinar el resultado de la subasta.

g) Dar a conocer a cada participante el valor de la potencia instalada que le ha sido adjudicada y el precio de adjudicación que coincidirá con el precio ofertado.

h) Comunicar directamente a los representantes designados por la entidad supervisora y a la persona titular de la Dirección General de Política Energética y Minas

la información que estos le soliciten y que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones relacionadas con la subasta.

i) Garantizar el secreto de la información de los participantes de carácter confidencial a que tenga acceso.

j) Mantener en todo momento la debida confidencialidad en la realización de la subasta.

k) Emitir instrucciones para el adecuado ejercicio de sus funciones, comunicando su contenido a los participantes, a los representantes designados por la entidad supervisora y a la persona titular de la Dirección General de Política Energética y Minas.

l) Mantener informados a los participantes de las fechas y plazos de los hitos de la subasta previstos.

m) Promover y difundir la convocatoria de la subasta.

n) Mantener actualizada la base de datos de los participantes.

o) Realizar sesiones de formación y de prueba de sistemas y procedimientos.

La entidad administradora de la subasta tendrá derecho a:

a) Recibir la información necesaria de los participantes para el ejercicio de sus obligaciones.

b) Realizar todas las actuaciones precisas en caso de que se produzca un incumplimiento de conformidad con las presentes reglas.

c) Percibir el coste imputable a la realización de las funciones descritas en las presentes reglas en los términos establecidos en el artículo 7.3 de la Orden TED/1161/2020, de 4 de diciembre, por la que se regula el primer mecanismo de subasta para el otorgamiento del régimen económico de energías renovables y se establece el calendario indicativo para el periodo 2020-2025, en adelante «la Orden».

2. Mecanismo y sujetos de la subasta. Según se establece en el artículo 7 de la Orden, el mecanismo de subasta estará constituido por los siguientes procesos:

a) Precalificación.

b) Calificación.

c) Subasta.

Podrán solicitar participar en la subasta las personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos establecidos en la Orden. A efectos del procedimiento de subasta, se distinguen los siguientes sujetos, dependiendo de la fase del procedimiento de calificación en la que se encuentre el interesado:

a) Sujeto interesado en la subasta: persona física o jurídica interesada en participar en la subasta.

b) Participante precalificado: sujeto interesado que cumple todos los requisitos establecidos en el apartado 3 y en la Guía de precalificación («apéndice II»).

c) Participante calificado: participante precalificado que cumple todos los requisitos establecidos en el apartado 4 y en la Guía de calificación («apéndice III»). El participante calificado puede presentar ofertas en la subasta.

d) Adjudicatario: participante calificado que participa en la subasta y obtiene producto subastado.

3. Proceso de precalificación. Los sujetos inicialmente interesados en participar en la subasta deberán formular una solicitud de precalificación ante la entidad administradora de la subasta. La precalificación supondrá el derecho a recibir información relacionada con la subasta, a participar en las sesiones de formación que en su caso se realicen y a solicitar con posterioridad la calificación.

Aquellos participantes precalificados mantendrán dicha condición de participante precalificado para todas las subastas celebradas al amparo del Real Decreto 960/2020,

de 3 de noviembre. En todo caso, los participantes precalificados que así lo deseen podrán renunciar a su condición de participante precalificado en cualquier momento.

Los interesados en precalificarse para la subasta deberán, en el plazo indicado en la resolución de convocatoria, cumplimentar electrónicamente la siguiente documentación según la Guía de precalificación (apéndice II):

- a) Información básica del solicitante.
- b) Solicitud del certificado de acceso al sistema de subastas.
- c) Documento acreditativo de las facultades de la persona firmante como apoderado.
- d) Compromiso de no-colusión.
- e) Compromiso de confidencialidad.

Con carácter general, no se permitirá que una misma persona física pueda ser habilitada para actuar en representación de más de un participante. No obstante, se entenderá que aquellas personas físicas que expresamente soliciten habilitación para actuar en nombre de más de un participante lo hacen porque representan a entidades que forman parte de un grupo empresarial en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Una vez precalificado, el participante podrá acceder a la información de carácter privado para la calificación a la subasta y podrá proceder a realizar el proceso de calificación.

4. Proceso de calificación. Los participantes precalificados que finalmente estén interesados en participar en la subasta deberán solicitar la calificación de acuerdo con las reglas para la realización de la subasta, en el plazo indicado en la resolución de convocatoria. El interesado que haya obtenido la debida calificación adquirirá la condición de participante calificado y, por tanto, podrá participar en la subasta.

El participante precalificado en la subasta que pretenda su participación en el mecanismo de subasta deberá aportar la siguiente documentación e información establecida de acuerdo con la Guía de calificación («apéndice III»):

- a) Volumen máximo de calificación. Según establece el artículo 7.2 b) de la Orden, el volumen máximo de calificación de cada participante será el límite de cantidad máxima por el que podrá ofertar para cada uno de los productos subastados. El volumen máximo de calificación de cada participante no debe superar la cantidad a subastar para cada cupo de producto ni el volumen máximo que puede ser adjudicado a una misma empresa o grupo empresarial, según se define en el artículo 8.6 del Real Decreto 960/2020, de 3 de noviembre.
- b) Documento de aceptación y adhesión a las reglas de la subasta.
- c) Garantías debidamente conformadas. En aplicación del artículo 7.1 de la Orden, como parte del proceso de participación en la subasta, los participantes precalificados deben constituir garantías cuyo importe se calculará a partir del volumen máximo de calificación y de la cuantía establecida en el artículo 12.1 de la Orden.
- d) Documento de declaración responsable sobre pertenencia a grupo empresarial.

Una vez completado el procedimiento establecido en la Guía de Calificación será considerado como participante calificado.

Durante el proceso de calificación, la entidad administradora de la subasta proporcionará a todas las personas autorizadas para enviar ofertas un certificado digital para poder acceder a la página web de la subasta. Para que una persona autorizada pueda enviar ofertas durante la subasta es condición necesaria que firme electrónicamente la declaración de uso inicial del mismo.

5. Participantes calificados. A los efectos de la resolución de convocatoria, los participantes calificados tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en la subasta presentando las ofertas, conforme se establece en las presentes reglas de la subasta.
- b) Ser debidamente informados por la entidad administradora de la subasta en relación con todas las cuestiones relacionadas con el funcionamiento y con las reglas de la subasta.
- c) Ser declarados adjudicatarios en caso de que su oferta haya resultado ganadora en la subasta.
- d) La adjudicación en la subasta conllevará, una vez presentada la garantía según lo establecido en el artículo 12.2 de la Orden y verificados el resto de requisitos establecidos en la Orden, el derecho a la inscripción en el registro electrónico del régimen económico de energías renovables en estado de preasignación, según lo establecido en la Orden.
- e) Recibir información sobre el resultado de la subasta, con información suficiente sobre su potencia adjudicada y el precio de adjudicación que coincidirá con el ofertado en cada tramo adjudicado.
- f) Tener acceso a toda la información y documentación no confidencial relacionada con la subasta y, en concreto, con su participación en la misma.

De igual manera, serán obligaciones de los participantes las siguientes:

- a) Respetar el procedimiento de la subasta, en particular la obligación de que la oferta se realice conforme a lo establecido en las presentes reglas de la subasta. A tal efecto, el participante declara conocer y aceptar íntegramente el contenido de las presentes reglas, siendo conocedor asimismo de las normas aplicables, en particular y de las resoluciones dictadas al efecto.
- b) Aceptar los resultados de la subasta en los términos fijados en las reglas de la subasta. Los participantes reconocen que las reglas de la subasta no les atribuyen ningún derecho a interrumpir, concluir, retrasar o repetir la subasta.
- c) Mantener la confidencialidad de aquella información que haya obtenido a través de su participación en la subasta o a través de la entidad administradora de la subasta.
- d) Disponer de los equipos informáticos y medios de comunicación necesarios para poder participar con garantía en la subasta. Es responsabilidad del participante asegurarse del correcto funcionamiento de los equipos con los que van a acceder a la subasta, de la correcta instalación del software y dispositivos necesarios y del correcto funcionamiento de la infraestructura de comunicación con la entidad administradora de la subasta.
- e) Realizar el proceso de precalificación de acuerdo a lo establecido en las reglas de la subasta.
- f) Realizar el proceso de calificación de acuerdo a lo establecido en las reglas de la subasta.
- g) Abonar a la entidad administradora de la subasta el coste de la subasta en caso de que resulten adjudicatarios en la subasta, según se establece en el artículo 7.3 de la Orden.

6. Garantías de participación. Según el artículo 8.2 del Real Decreto 960/2020, de 3 de noviembre, los agentes interesados en participar en la subasta deberán presentar ante la entidad administradora de la misma las garantías para la participación en la subasta.

Según se establece en el artículo 12.1 de la Orden, la cuantía de la garantía económica regulada en el artículo 8.2 del Real Decreto 960/2020, de 3 de noviembre, solicitada como requisito previo para la participación en la subasta, será de 60 euros/kW para la potencia por la que pretende presentar oferta.

La falta de constitución de las garantías requeridas impedirá a los agentes la participación en la subasta, en aplicación del artículo 7 de la Orden.

Por lo anterior, los participantes precalificados que pretendan su calificación deben constituir dichas garantías por el volumen máximo de calificación a nombre y beneficio de OMEL Diversificación, SAU, que gestionará dichas garantías para el proceso de calificación. La constitución, cobertura, formalización y ejecución, en su caso, de las garantías se realizarán de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 de la información y documentación a aportar en el proceso de calificación que se recoge en la Guía de calificación («apéndice III»).

7. Proceso de subasta.

7.1 Fase de recepción de ofertas. Podrán participar en la subasta las personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos establecidos en la Orden, y que hayan superado los procesos de precalificación y calificación establecidos en estas reglas de la subasta.

La entidad administradora de la subasta pondrá a disposición de todos los participantes el Manual de usuario para la participación en la subasta, que incluirá indicaciones para la realización de las ofertas.

En aplicación del artículo 7 de la Orden, las comunicaciones entre un participante y la entidad administradora de la subasta deberán llevarse a cabo por medios electrónicos de conformidad con el Manual de usuario por lo que respecta al contenido del mensaje, su formato y a la forma de comunicación. Para ello, los participantes deberán disponer de los equipos informáticos y medios de comunicación necesarios para poder participar con garantías en la subasta, tal y como se especifique en dicho Manual de usuario.

La apertura de la fase de recepción de ofertas será a las 9:00 hora oficial española y tendrá una duración de dos horas.

En el supuesto de que surgiesen incidencias que alterasen el curso normal de cualquiera de los mecanismos que integran el proceso de subasta, la entidad administradora de la subasta estará habilitada para la alteración de los horarios previstos de las diferentes fases de la subasta, siempre previo aviso a los participantes a través de la aplicación de mensajes del sistema de información de la subasta.

Se podrá presentar una única oferta válida para cada tecnología distinguible por sus especificidades de acuerdo a los volúmenes máximos de calificación declarados por el participante.

La oferta estará compuesta por uno o varios tramos. Cada oferta incluirá la cantidad de producto (en número de bloques, siendo este número múltiplo de 100 kW) y el precio de cada tramo, que podrá ser diferente para cada uno de los tramos que integren la oferta.

En aplicación del artículo 9 de la Orden, durante la fase de presentación de ofertas, el participante establecerá en cada oferta los tramos por los que está dispuesto a pujar de la siguiente manera:

- a) Los tramos ofertados incluirán un número de bloques y un precio. La cantidad mínima a ofertar por tramo es de 100 bloques y las cantidades a ofertar deberán ser múltiplo de 100.
- b) El precio de cada tramo de oferta se establecerá en euros/MWh con 2 decimales.
- c) Cada oferta podrá tener hasta un máximo de 40 tramos.
- d) Deberá establecerse como condición si cada tramo ofertado es divisible o indivisible.
- e) Un tramo indivisible no podrá ser aceptado parcialmente.
- f) Cada oferta podrá estar formada por diferentes tramos divisibles e indivisibles.
- g) A un mismo precio, se podrá ofertar un tramo divisible y más de un tramo indivisible.

h) Existirá un límite máximo de la cantidad que se puede ofertar en un tramo indivisible para cada producto de acuerdo con lo establecido en la resolución de convocatoria.

i) Si una tecnología está definida con una limitación máxima o mínima de su potencia, la cantidad máxima o mínima ofertada por tramo deberá de cumplir con dicha limitación.

j) El sistema de información de la subasta verificará que las ofertas enviadas cumplen con estos requisitos, rechazando la oferta en caso contrario.

Para que una oferta sea válida, será preciso que cumpla los requisitos establecidos a continuación, en caso contrario, resultarán inválidas:

a) La oferta deberá recibirse durante la fase de presentación de ofertas.
b) Cada cantidad de producto incluida en un tramo de oferta deberá estar expresada en números enteros no negativos. En el caso de que alguna tecnología esté definida con una limitación máxima o mínima de su potencia, la cantidad máxima o mínima ofertada por tramo deberá de cumplir con dicha limitación.

c) El precio declarado en cada tramo de oferta deberá ser mayor o igual que 0 euros/MWh.

d) La suma de las cantidades incluidas en los tramos de todas las ofertas enviadas para un producto por un participante no podrá superar su volumen máximo de calificación para ese producto.

e) La suma de las cantidades incluidas en los tramos de cada oferta enviada para un producto por un participante no podrá superar la limitación del máximo volumen que puede ser adjudicado a una misma empresa o grupo empresarial.

En el caso de existir algún límite máximo al volumen de producto adjudicado a una misma empresa o grupo empresarial para una reserva mínima, la suma de las cantidades incluidas en los tramos de cada oferta correspondiente a esa reserva mínima no podrá superar dicho límite.

f) En el caso de que la oferta incluya tramos a diferentes precios, estos deberán declararse estrictamente en orden creciente con el número de tramo, salvo que se tengan N tramos consecutivos indivisibles o una combinación de N tramos indivisibles con un divisible, en cuyo caso podrán tener el mismo precio. No se permitirá más de un tramo divisible al mismo precio.

g) Únicamente se incorporará al proceso de casación una única oferta válida por participante y para cada una de las tecnologías distinguibles por sus especificidades. Los participantes podrán enviar diferentes versiones de oferta, siendo la última oferta válida la que se incluya en el proceso de casación de la subasta, quedando anuladas las previas.

En el caso de que un participante presente una oferta inválida, el sistema notificará de manera automática en la respuesta a su envío las razones del rechazo.

Durante la fase de presentación de ofertas, el participante podrá proceder a la anulación de una oferta válida previamente enviada.

El contenido de las ofertas presentadas por los participantes individuales en el marco de la subasta tendrá carácter confidencial y será tratado como tal.

7.2 Proceso de casación de la subasta. Una vez finalizado el periodo recepción de ofertas, de manera independiente por cada producto que se subaste, la entidad administradora de la subasta procederá a llevar a cabo el proceso de casación, en aplicación del artículo 10 de la Orden, que se compondrá de los siguientes pasos:

a) Eliminación de aquellos tramos cuyo precio sea superior al de reserva o inferior al precio de riesgo, en caso de que se hayan definido dichos precios.

b) Revisión del cupo del producto y, en caso de existir, de las reservas mínimas de producto para asegurar el cumplimiento de la relación mínima exigible entre el volumen de producto ofertado y el volumen de producto subastado.

- c) Formación de la curva agregada de oferta.
- d) Aceptación de los bloques para cumplir la condición de reservas mínimas de producto que se establezcan.
- e) Una vez descontada la cantidad casada en el paso anterior, asignación a cada participante, del número de bloques correspondiente hasta cubrir el cupo del producto sin superar el porcentaje de exceso sobre dicho cupo si lo hubiese.
- f) Asignación de su precio de oferta a cada uno de los tramos de oferta adjudicados.

Comprobaciones de precio de reserva y precio de riesgo: se procederá a descartar todos aquellos tramos de ofertas de participantes cuyo precio sea superior al precio de reserva o inferior al precio de riesgo, en caso de que se hayan definido dichos precios.

Revisión de cupo de producto y reservas mínimas de producto: una vez eliminados los tramos referidos en el apartado anterior, se realizarán las siguientes acciones sobre el cupo de producto y las reservas mínimas de producto con el objeto de garantizar la competencia:

- a) Se procederá a sumar el número de bloques ofertados de todos los participantes.
- b) Se comprobará si el número total de bloques ofertados de todos los participantes dividido por el cupo del producto supera o iguala la relación mínima exigible entre el volumen de producto ofertado y el volumen de producto subastado.
- c) En caso de no cumplirse dicha relación, se reducirá el cupo para que dicha relación se cumpla, obteniéndose un nuevo cupo reducido, y se reducirá al múltiplo de 100 bloques inferior en caso de obtener un número de bloques no múltiplo de 100. En caso de reducir el cupo de producto, se reducirán las reservas mínimas de producto, si las hubiese, en la misma proporción, igualmente reducidas al múltiplo de 100 bloques inferior en caso de obtener un número de bloques no múltiplo de 100, obteniéndose unas nuevas reservas mínimas reducidas.
- d) Para aquellos tramos afectados por una misma reserva mínima de producto, se procederá a sumar el número de bloques ofertados de todos los participantes en dichos tramos.
- e) Se comprobará si el número total de bloques ofertados en dichos tramos, dividido por su reserva mínima de producto, supera o iguala la relación mínima exigible entre el volumen de producto ofertado y el volumen de producto subastado.
- f) En caso de no cumplirse esa relación, se disminuirá dicha reserva mínima de producto hasta cumplir la relación y se reducirá al múltiplo de 100 bloques inferior en caso de obtener un número de bloques no múltiplo de 100.

Formación de la curva agregada de oferta: se procederá a calcular una única curva agregada de oferta de todos los participantes de la siguiente forma:

- a) Los tramos de las ofertas se ordenarán, con independencia de la tecnología, de menor a mayor valor del precio introducido en la oferta.
- b) Para los tramos de oferta existentes al mismo precio se hará primero una ordenación de tramos previa, ordenando los tramos por tamaño (número de bloques) creciente, en caso de igualdad a tamaño, se ordenarán los tramos por orden de llegada de la oferta a la que pertenece el tramo, eligiendo primero los tramos con las ofertas más antiguas, y en caso de igualdad en el criterio anterior, cuando los tramos pertenezcan al mismo participante, se ordenarán los tramos por número creciente de tramo introducido por el participante.
- c) Una vez hecha la ordenación de tramos previa en los segmentos con tramos al mismo precio, se hará la ordenación definitiva en cada segmento, al objeto de elegir primero el tramo situado en el medio de la ordenación previa si el número de tramos es impar, o el último tramo de la primera mitad de tramos de la ordenación previa si el número de tramos es par. A continuación, se elegirá el siguiente tramo de la ordenación

previa, siempre que exista y no haya sido elegido anteriormente. Posteriormente se elegirá el tramo anterior en la ordenación previa, siempre que exista y no haya sido elegido anteriormente. El proceso continuará eligiendo el tramo siguiente y el tramo anterior hasta que se acabe con la lista de la ordenación previa, dando lugar a la ordenación definitiva dentro de cada segmento de tramos al mismo precio.

Aceptación de bloques para cubrir la condición de reservas mínimas de producto: para las reservas mínimas de producto que se establezcan, o en caso de que se hubiesen reducido, las reservas mínimas reducidas, se realizará una aceptación de bloques según los siguientes pasos:

a) Se ordenarán las reservas mínimas de producto según el criterio de mayor cociente de potencia ofertada en tramos afectados por dicha reserva mínima respecto al valor de dicha reserva mínima. En caso de igualdad del cociente calculado se ordenarán de manera decreciente en la potencia ofertada. Por último, en caso de igualdad en el criterio anterior, se ordenarán las reservas de manera alfabética ascendente de código de subgrupo definido en el artículo 2 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio.

b) Respetando el orden definido en el apartado anterior, por cada reserva mínima de producto se recorrerá la curva agregada de oferta desde el principio (de menor a mayor precio de tramo) seleccionando sólo tramos afectados por dicha reserva mínima de producto. Los pasos de aceptación para esos tramos serán:

i. En caso de que el tramo no exceda ninguna de las limitaciones del máximo volumen adjudicado a una misma empresa o grupo empresarial, el tramo avanzará al siguiente paso con todos sus bloques. En el caso de superar alguna de las limitaciones y ser un tramo divisible, el tramo avanzará al siguiente paso con el número de bloques hasta cubrir la limitación, reducido al múltiplo de 100 bloques inferior en caso de obtener un número de bloques no múltiplo de 100. En el caso de superar alguna de las limitaciones y ser un tramo indivisible, dicho tramo no se aceptará y se continuará con el siguiente tramo.

ii. En caso de que el tramo, teniendo en cuenta el número de bloques con los que avanzó desde el paso anterior, no supere la reserva mínima de producto, se le aceptarán el número de bloques con los que avanzó desde el paso anterior, y, si con esta aceptación se iguala exactamente la reserva mínima de producto, el proceso finaliza. En caso de superar la reserva mínima de producto y ser un tramo indivisible, dicho tramo no se aceptará y se continuará con el siguiente tramo al mismo precio. Si no existen más tramos al mismo precio el proceso finaliza. En el caso de superar la reserva mínima de producto y ser un tramo divisible, este se aceptará parcialmente en el número de bloques hasta cubrir la reserva mínima, reducido al múltiplo de 100 bloques inferior en caso de obtener un número de bloques no múltiplo de 100.

c) Los tramos aceptados, total o parcialmente, se eliminarán de la curva agregada de oferta en su cantidad de bloques aceptada. Si un tramo es aceptado parcialmente, su cantidad no aceptada permanecerá en curva agregada de oferta en su posición actual.

Determinación de los bloques aceptados: una vez descontada la cantidad casada para cubrir las reservas mínimas de producto establecidas, o en caso de que se hubiesen reducido, las reservas mínimas reducidas, se realizará la aceptación del resto de bloques recorriendo la curva agregada de oferta desde el principio (de menor a mayor precio de tramo). Los pasos de aceptación para esos tramos serán:

a) En caso de que el tramo no exceda ninguna de las limitaciones del máximo volumen adjudicado a una misma empresa o grupo empresarial, el tramo avanzará al siguiente paso con todos sus bloques. En el caso de superar alguna de las limitaciones y ser un tramo divisible, el tramo pasará al siguiente paso con el número de bloques hasta cubrir la limitación, reducido al múltiplo de 100 bloques inferior en caso de obtener un número de bloques no múltiplo de 100. En el caso de superar alguna de las limitaciones y ser un tramo indivisible, dicho tramo no se aceptará y se continuará con el siguiente tramo.

b) Se evaluará el cupo del producto, o en caso de que se hubiese reducido, el cupo reducido, teniendo en cuenta el número de bloques con los que avanzó el tramo desde el paso anterior, de la siguiente manera:

i. En el caso de que la aceptación del tramo no haga que se supere el cupo del producto, el tramo será aceptado. Si con la aceptación se iguala el cupo del producto, el proceso de asignación finaliza, si no, se continuará con la evaluación del siguiente tramo.

ii. En el caso de que el tramo sea indivisible y su aceptación haga que se supere el cupo del producto y el excedente sobre el cupo (si dicho excedente estuviese definido), el tramo será rechazado. Si no existen más tramos al mismo precio, el proceso de asignación finaliza. En caso contrario se continuará con la evaluación del siguiente tramo.

iii. En el caso de que el tramo sea indivisible y su aceptación haga que se supere el cupo del producto, pero no se supere el excedente sobre el cupo (si dicho excedente estuviese definido), el tramo será aceptado y el proceso de asignación finaliza.

iv. En el caso de que el tramo sea divisible y su aceptación haga que se supere el cupo del producto, pero no supere el cupo del producto incrementado por el porcentaje de exceso, se aceptará el tramo totalmente, y el proceso de asignación finaliza.

v. En el caso de que el tramo sea divisible y su aceptación haga que se supere el cupo del producto, y el cupo del producto incrementado por el porcentaje de exceso, se aceptará el tramo parcialmente en el número de bloques hasta cubrir el cupo del producto incrementado por el porcentaje de exceso, reducido al múltiplo de 100 bloques inferior en caso de obtener un número de bloques no múltiplo de 100.

Determinación del precio de adjudicación de cada tramo: para cada tramo aceptado en los dos apartados anteriores total o parcialmente, se asignará un precio de adjudicación igual al precio ofertado por el participante en ese tramo.

7.3 Determinación del resultado de la subasta. Como resultado de la subasta se obtendrán la potencia instalada adjudicada para cada producto y una o varias tecnologías, distinguibles por sus especificidades, según se establece en la resolución de convocatoria y el precio de adjudicación, que corresponderá con el precio ofertado por el participante en cada tramo que resulte adjudicatario, de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito.

7.4 Confirmación y comunicación del resultado de la subasta. En aplicación del artículo 7 de la Orden, una vez finalizada la subasta, la entidad administradora de la subasta informará a cada participante de que la subasta ha finalizado, a falta de la validación de los resultados por la entidad supervisora de la subasta.

En este momento, la entidad administradora de la subasta pondrá a disposición de cada participante, para cada producto y una o varias tecnologías, distinguibles por sus especificidades, según se establece en la resolución de convocatoria que le haya resultado adjudicada:

Cantidad adjudicada.

Potencia y precio de adjudicación de cada tramo de oferta adjudicada.

A continuación, se iniciará una fase de reclamaciones de dos horas. El administrador de la subasta analizará y dará respuesta a las reclamaciones recibidas en el plazo establecido.

A efectos de la supervisión, la entidad administradora remitirá los resultados de la subasta a la entidad supervisora y a la persona titular de la Dirección General de Política Energética y Minas, indicando por cada producto y una o varias tecnologías, distinguibles por sus especificidades, según se establezca en la resolución de convocatoria:

Los adjudicatarios.

Cantidad adjudicada a cada participante.

Potencia y precio de adjudicación de cada tramo de oferta adjudicada a cada participante.

En el caso de que existan tramos de un mismo participante que hayan resultado adjudicados y que se correspondan con la misma tecnología y categoría distinguible por sus especificidades y tengan el mismo precio de adjudicación, se remitirá la suma de las potencias de todos los tramos que cumplan esta condición.

Esta información tendrá carácter confidencial y será tratada como tal.

En el plazo máximo de veinticuatro horas desde la recepción de los referidos resultados, la entidad supervisora de la subasta deberá validar los mismos y el procedimiento seguido en la subasta. A estos efectos remitirá un informe a la persona titular de la Dirección General de Política Energética y Minas y a la entidad administradora de la subasta.

A continuación, la entidad administradora de la subasta notificará a cada sujeto participante el resultado del pronunciamiento de la entidad supervisora sobre la validez de la subasta, a falta de la resolución de la persona titular de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se resuelve la subasta.

En el caso de que la subasta sea declarada no válida por la entidad supervisora de la subasta, el mecanismo de subasta quedará sin efectos por resolución de la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía.

En el caso de que la subasta sea declarada válida, la persona titular de la Dirección General de Política Energética y Minas dictará resolución por la que se resuelve la subasta, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», indicando los resultados de la subasta para cada producto y una o varias tecnologías, distinguibles por sus especificidades, según se establezca en la resolución de convocatoria:

- a) Nombre de los participantes que hayan resultado adjudicatarios.
- b) Cantidad adjudicada por cada participante.
- c) Potencia y precio de adjudicación de cada tramo de oferta adjudicada a cada participante.

En el caso de que existan tramos de un mismo participante que hayan resultado adjudicados y que se correspondan con la misma tecnología y categoría distinguible por sus especificidades y tengan el mismo precio de adjudicación, se remitirá la suma de las potencias de todos los tramos que cumplan esta condición.

La entidad administradora pondrá a disposición de la entidad supervisora y de la Dirección General de Política Energética y Minas todos los datos relativos al desarrollo de la subasta, que se considerarán confidenciales.

8. Comunicaciones de la entidad administradora de la subasta con los participantes. Las comunicaciones de la entidad administradora de la subasta a los participantes se realizarán a través de los medios y formatos que se determinen por la entidad administradora de la subasta a las personas y direcciones que los participantes hayan declarado en la solicitud al efecto durante el proceso de precalificación y que figurarán en la base de datos. En caso de indisponibilidad de los medios habituales de comunicaciones, la entidad administradora de la subasta indicará con la mayor brevedad posible los medios alternativos.

Todas las comunicaciones que se practiquen durante la subasta deberán efectuarse en español. Las comunicaciones que se realicen a través del sistema de subastas quedarán almacenadas en el mismo. Las comunicaciones telefónicas quedarán grabadas.

La entidad administradora de la subasta pondrá a disposición de todos los participantes el Manual de usuario para la participación en la subasta. Dicha Información estará disponible al menos 5 días hábiles antes de la fecha de la subasta.

Las comunicaciones entre un participante y la entidad administradora de la subasta deberán llevarse a cabo por medios electrónicos y de conformidad con el Manual de usuario por lo que respecta al contenido del mensaje, su formato y a la forma de comunicación. Para ello, los participantes deberán disponer de los equipos informáticos y

medios de comunicación necesarios para poder participar con garantías en la subasta, tal y como se especifican en dicho Manual de Usuario.

Todas las comunicaciones que deban realizar los participantes dirigidas a la entidad administradora de la subasta en su calidad de entidad administradora de la subasta se realizarán a:

OMEL Diversificación, SAU. A la atención de Subastas del régimen económico de energía renovables. C/ Alfonso XI, 6, 4 planta, 28014 Madrid. Teléfono 91 659 89 00. Fax: 91 524 08 06. Correo electrónico: subastasSREER@omie.es. Web público: <https://subastasreer.omeldiversificacion.es>. Web subastas: <https://www.subastasSREER.omie.es>.

9. Comunicaciones de la entidad administradora de la subasta con la entidad supervisora de la subasta. La entidad administradora de la subasta y los representantes designados por la entidad supervisora mantendrán las reuniones que estimen oportunas para aclarar o mejorar cualquier término en referencia con el cumplimiento de sus actividades en la subasta.

La entidad administradora de la subasta:

Advertirá a los representantes de la entidad supervisora de cualquier incumplimiento e incidencia de las reglas de las subastas por parte de los participantes.

Comunicará las instrucciones que haya emitido para el ejercicio de sus funciones.

Pondrá a disposición de los representantes designados por la entidad supervisora el contenido de las ofertas presentadas a la subasta.

Informará de todos los comunicados que se realicen a los posibles participantes, precalificados y calificados.

Comunicará cualquier modificación de las reglas de la subasta.

Comunicará a los representantes de la entidad supervisora la información que estos le soliciten y que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones.

Emitirá un certificado a la entidad supervisora una vez finalizado los plazos de precalificación, calificación y celebración de la subasta. Dicha información será remitida a los representantes de la entidad supervisora por personas habilitadas para representar a la entidad administradora de la subasta.

Una vez finalizado el plazo de calificación, la entidad administradora de la subasta comunicará a los representantes designados por la entidad supervisora las incidencias habidas en el proceso de calificación, los participantes calificados, e indicando por cada participante calificado, la cantidad máxima de producto por la que va a poder ofertar y personas autorizadas a ofertar.

10. Comunicaciones de la entidad administradora de la subasta con el Ministerio para la Transición ecológica y el Reto Demográfico. La entidad administradora de la subasta y el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico mantendrán las reuniones que estimen oportunas para aclarar o mejorar cualquier término en referencia con el cumplimiento de sus actividades en la subasta.

La entidad administradora de la subasta realizará específicamente las siguientes comunicaciones:

Advertir de cualquier incumplimiento de las reglas de las subastas por parte de los participantes

Comunicar la información que esta solicite y que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones relacionadas con la subasta.

Comunicar las instrucciones que emita para el adecuado ejercicio de sus funciones.

Comunicar cualquier modificación de las reglas de la subasta para validar y en su caso aprobar por resolución de la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía.

Remitir la relación de participantes calificados, los volúmenes máximos de calificación, así como sus datos de contacto.

Comunicar la relación de los participantes que hayan resultado adjudicatarios, indicando para cada uno de ellos y para cada producto y una o varias tecnologías, distinguibles por sus especificidades, la potencia y su precio de adjudicación.

Comunicar los datos relativos al desarrollo de la subasta y a las ofertas presentadas.

APÉNDICE I

Definición de términos

Término: Definición.

Adjudicatario: se entenderá como participante que disponga de una cantidad del producto distinta de cero al finalizar la subasta.

Bloque: se entenderá como la unidad mínima de producto. 1 bloque equivale a 1 kW.

Cantidad: se entenderá como volumen de producto medido en kW ofertados por un participante a un precio dentro de una oferta.

Cupo a subastar: para cada producto, se entenderá como el volumen total de producto a subastar para el otorgamiento del régimen económico de energías renovables para instalaciones de producción de energía eléctrica, regulado en el Real Decreto 960/2020, de 3 de noviembre.

Cupo reducido: se entenderá como el cupo a subastar una vez aplicadas las reducciones recogidas en los artículos 8.2 y 8.3 de la Orden.

Curva agregada de oferta: lista de ofertas de los participantes en orden de precedencia partiendo del tramo de oferta de menor precio, hasta llegar al tramo de oferta de mayor precio.

Día hábil: se entenderá cualquier día que no sea sábado, domingo, festivo a efectos bancarios o no laborable en Madrid (España).

Fase de presentación de ofertas: se entenderá el período de presentación de ofertas, expresado como período de tiempo real definido por una hora de inicio y de finalización expresada en Horario Europa Central (CET, en sus siglas en inglés).

Fecha de la subasta: se entenderá, en relación con la subasta, el día en que está prevista la celebración de la subasta.

Hora oficial española: se entenderá la hora de Europa central en invierno (CET) y en verano (CEST).

Limitación del máximo volumen adjudicado por producto o reserva: cantidad máxima de producto que puede ser adjudicada a una misma empresa o grupo empresarial, según se establece en el artículo 8.6 del Real Decreto 960/2020, de 3 de noviembre, y en esta resolución.

Manual de usuario: se entenderá un documento emitido por la entidad administradora de la subasta que incluye instrucciones detalladas para los participantes sobre la celebración de la subasta, en particular, en relación con la forma y el contenido de las comunicaciones entre participantes y la entidad administradora de la subasta.

Oferta del participante: se entenderá como el conjunto de tramos de las potencias instaladas y sus precios solicitados por parte de cada participante para cada uno de los productos y una o varias tecnologías ofertadas (distinguibles por sus especificidades, según se establece en la resolución de convocatoria).

Potencia instalada: se corresponderá con la potencia instalada definida en el artículo 3 de Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, vigente en el momento del cierre de plazo para la entrega de la documentación para la calificación y la precalificación.

Página web para la subasta: se entenderá una página web indicada por la entidad administradora de la subasta en el Manual de Usuario, en la que los participantes presentarán sus ofertas.

Participante: se entenderá cualquier sujeto que ha presentado una solicitud a la entidad administradora de la subasta para calificarse para la subasta y ha superado todo el proceso de calificación.

Reserva mínima: se entenderá como la cantidad a adjudicar por cada producto y por cada una o varias tecnologías, distinguibles por sus especificidades, en los términos establecidos en el artículo 10 de la Orden, en la resolución por la que se convoca la subasta y en las reglas de la subasta.

Reserva mínima reducida: se entenderá como la reserva mínima una vez aplicadas las reducciones recogidas en los artículos 8.2 y 8.3 de la Orden.

Segmento: se entenderá como el conjunto de tramos ofertados al mismo precio.

Tramo: conjunto divisible o indivisible de bloques ofertado durante la fase de introducción de ofertas a un mismo precio por parte de un participante.

Tecnología: se entiende como el tipo de instalación de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, según lo establecido en la Orden.

APÉNDICE II

Guía de precalificación

En aplicación del artículo 7 de la Orden, los interesados en precalificarse para la subasta deberán cumplimentar electrónicamente la siguiente documentación:

- a) Información básica del solicitante.
- b) Documento acreditativo de las facultades de la persona firmante como apoderado.
- c) Compromiso de no-colusión.
- d) Compromiso de confidencialidad.

Todo interesado que desee precalificarse para la subasta deberá disponer de un certificado de acceso al sistema de subastas con perfil de apoderado tal y como se describe en la presente guía.

Tan pronto como se disponga de información de precalificación de un interesado, el participante podrá consultar a través del sistema de subastas el estado de su expediente de precalificación.

Aquellos participantes precalificados mantendrán dicha condición de participante precalificado para todas las subastas celebradas al amparo del Real Decreto 960/2020, de 3 de noviembre. En todo caso, los participantes precalificados que así lo deseen podrán renunciar a su condición de participante precalificado en cualquier momento.

A los efectos de la aplicación de estas reglas, se considerarán como causas de fuerza mayor las previstas en el artículo 1.105 del Código Civil. A título enunciativo, tendrá la consideración de fuerza mayor el fallo en los sistemas de la entidad administradora de la subasta derivado de cualquier suceso imprevisible o que, en caso de que hubiera podido preverse, resultara inevitable.

La entidad administradora de la subasta tan sólo asume responsabilidad en caso de fallo en el proceso de registro y/o recepción de las ofertas en los casos de dolo o negligencia grave. También queda limitada la responsabilidad de la entidad administradora de la subasta a los casos de dolo o negligencia grave en los supuestos siguientes:

Ausencia de disponibilidad de la página web de la subasta
Cualquier alteración en el curso del proceso técnico

En caso de negligencia grave, la responsabilidad de la entidad administradora de la subasta se limitará a una indemnización por los daños y perjuicios directos que sean debidamente probados.

a) Información básica del solicitante: la información básica del participante deberá ser cumplimentada electrónicamente a través del sistema con acceso mediante

certificados debidamente autorizados, pudiendo modificar electrónicamente dicha información si lo desea.

Denominación social:

Nombre/razón social:

Número de identificación fiscal:

Dirección:

Municipio:

Código postal:

Datos identificativos de la persona representante para todos los trámites relativos al proceso de la subasta:

Nombre:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Número de identificación fiscal:

Dirección:

Municipio:

Código postal:

País:

Teléfono:

Móvil:

Correo electrónico:

Renuncio a mi condición de participante precalificado.

b) Documento acreditativo de las facultades de la persona firmante como apoderado: la documentación cumplimentada deberá remitirse electrónicamente a través del sistema con acceso mediante certificados debidamente autorizados, pudiendo actualizar electrónicamente dicha información si lo desea.

Se entenderá como documento válido aquel documento notarial que atribuya al apoderado facultades suficientes, vigentes y válidas para la participación en la subasta.

Como Anejo D, a la presente guía se adjunta modelo de poderes que la entidad administradora de la subasta entiende válidos y suficientes.

c) Documentos de compromiso de confidencialidad y de no-colusión: el participante deberá tener cumplimentados electrónicamente los compromisos de confidencialidad y de no colusión, cuyos textos se incluyen en los anejos B y C de la presente guía, respectivamente. Únicamente los certificados de acceso con perfil de Apoderado, podrán realizar esta acción.

Solicitud del certificado de acceso al sistema de subastas con perfil de Apoderado de la empresa. Previo al inicio del proceso de precalificación, los participantes interesados en la misma deberán solicitar un certificado de acceso al sistema de subastas con perfil de Apoderado de la empresa o bien solicitar la activación de un certificado preexistente. Este certificado deberá estar asociado a la persona del participante que, disponiendo de los poderes suficientes, va a realizar las acciones de petición de los certificados de acceso al sistema de subastas para el resto de personas de la organización, si las hubiere, y la firma electrónica de los documentos de compromiso de confidencialidad y no colusión y para la adhesión a las reglas de la subasta. Este certificado también podrá ser utilizado para la realización del resto de trámites de la precalificación y la calificación que se efectúen de forma electrónica.

A fin de solicitar este certificado, el participante debe remitir a la entidad administradora de la subasta el formulario incluido en el anejo A «Documento de solicitud de certificado de acceso para la persona apoderada de la empresa».

Una vez recibido el documento acreditativo, la entidad administradora de la subasta procederá a enviar el certificado de acceso o autorizar el acceso con el certificado existente para la persona para la que haya sido realizada la solicitud.

ANEJO A

Documento de solicitud de certificado de acceso para la persona apoderada de la empresa

Subastas para el otorgamiento del régimen económico de energías renovables para instalaciones de producción de energía eléctrica

(Remitir debidamente firmado)

..... (participante a calificar), entidad domiciliada en, calle, n.º, con NIF y en su nombre y representación don, con DNI/NIE en virtud de, (Acuerdo del Consejo de Administración, facultades, apoderamiento u otros) que declara expresamente en vigor y válido y suficiente para suscribir este documento.

O

Don [.....], con DNI/NIE número [.....], y con domicilio en [.....]

Solicita (marque la opción que corresponda):

Que se le proporcione a don, con DNI/NIE, un certificado digital de acceso al sistema, con perfil de apoderado, en soporte *software*.

Que se active el certificado digital con código (en caso de disponer de certificado ya emitido por OMIE en soporte *software* o tarjeta criptográfica).

Para poder realizar todos los actos de comunicación de manera electrónica de la información asociada a los procesos de precalificación y calificación y para su participación en las subastas para el otorgamiento del régimen económico de energías renovables para instalaciones de producción de energía eléctrica.

Ruego envíe el nuevo certificado de acceso a la siguiente dirección:

(Entidad participante)

A la atención de don

Dirección de correo electrónico de envío del certificado:

Dirección de correo electrónico de envío del PIN:

En, a de de

P.p.

Fdo.

ANEJO B

La siguiente información deberá ser cumplimentada electrónicamente a través del sistema:

Compromiso de confidencialidad

Elegir una de las dos opciones:

Don [.....], con DNI/NIE número [.....], en nombre y representación de [.....], con domicilio social en [.....], y NIF número [.....], (en adelante, la «Sociedad») en virtud de facultades que expresamente declara vigentes, suficientes y no revocadas.

O

Don [.....], con DNI/NIE número [.....], y con domicilio en [.....], (en adelante, el «Concurrente»)

Declara

I. Que la Sociedad/el Concurrente está interesada/o en participar en las subastas para el otorgamiento del régimen económico de energías renovables para instalaciones de producción de energía eléctrica (en adelante las «Subastas») gestionadas por OMEL Diversificación, SAU.

II. Que la Sociedad/el Concurrente está interesada/o en obtener información para participar en las Subastas y que, de resultar admitido como participante precalificado en el marco de los procedimientos que las regulan, tendrá acceso a cierta información relativa a las mismas.

III. Que la admisión del participante en el proceso de precalificación y la propia participación en las Subastas lleva aparejada, entre otras, la obligación de suscribir un compromiso de confidencialidad.

En atención a lo cual la Sociedad/el Concurrente expresamente asume y se compromete a cumplir las siguientes obligaciones y compromisos:

Primera. La Sociedad/el Concurrente se obliga a mantener confidencial y a no proporcionar ni revelar a terceros la información confidencial, así como a no emplearla para otro propósito distinto del de la participación en las Subastas y limitar el acceso a la misma exclusivamente a aquellos empleados que en cada caso precisen tener acceso a la misma, asegurándose que los mismos preservan su carácter confidencial. La Sociedad/el Concurrente será responsable del cumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte de su personal.

A los efectos del presente compromiso de confidencialidad, se entenderá como «información confidencial» cualquier información revelada a la Sociedad/al Concurrente, sus empleados o asesores o a la que la Sociedad/al Concurrente, sus empleados o asesores hayan podido tener acceso, relativa a las Subastas, ya sea por escrito, oralmente, en forma de programas informáticos o cualquier otra forma o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro con motivo del procedimiento relativo a dichas Subastas. En particular, se entenderá que la «información confidencial» comprende cualquier información sobre el desarrollo de las Subastas que la Sociedad haya obtenido tras la correspondiente precalificación.

A los efectos del presente compromiso se entenderá que aquellas entidades que formen parte de un grupo de sociedades de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio no tienen la consideración de terceros.

No obstante, no será considerada "información confidencial" aquella información que:

- a) Que fuera del dominio público en el momento de haberle sido revelada a la Sociedad.
- b) Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o de otra forma pasara a ser de dominio público sin que haya mediado incumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte de la Sociedad/del Concurrente.
- c) Que haya sido solicitada por las autoridades administrativas o judiciales competentes, en cuyo caso, la Sociedad/el Concurrente deberá comunicar tal requerimiento a la entidad administradora de la subasta con carácter previo a la revelación de la información correspondiente.

Segunda. Los asesores de la Sociedad/del Concurrente que, por la naturaleza de su trabajo, deban tener conocimiento de la información confidencial deberán suscribir, a su vez, con la Sociedad/el Concurrente un compromiso de confidencialidad, con carácter previo a la revelación o puesta a disposición de información confidencial por la Sociedad/el Concurrente, de modo que se preserve la confidencialidad de la información y no actúen como conducto para el traslado de dicha información.

Tercera. En caso de incumplimiento de estos compromisos de confidencialidad la Sociedad quedará obligada al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

Cuarta. Este compromiso entrará en vigor a partir de su fecha de firma y se mantendrá vigente y plenamente aplicable respecto de cualquiera de las Subastas en las que pretenda participar o efectivamente participe la Sociedad/el Concurrente.

En, a de de

[Nombre del representante legal]

[Nombre de la sociedad]

ANEJO C

La siguiente información deberá ser cumplimentada electrónicamente a través del sistema:

Compromiso de no-colusión

Elegir una de las dos opciones:

Don [.....], con DNI/NIE número [.....], en nombre y representación de [.....], con domicilio social en [.....], y NIF número [.....], (en adelante, la «Sociedad») en virtud de facultades que expresamente declara vigentes, suficientes y no revocadas.

Don [.....], con DNI/NIE número [.....], y con domicilio en [.....], (en adelante, el «Concurrente»)

Declara

I. Que la Sociedad/el Concurrente está interesada en participar en las subastas para el otorgamiento del régimen económico de energías renovables para instalaciones de producción de energía eléctrica (en adelante las «Subastas»), gestionadas por OMEL Diversificación, SAU.

II. Que la Sociedad/el Concurrente está interesada en obtener información para participar en dichas Subastas y que, de resultar admitido como participante precalificado en el marco del procedimiento que las regulan, tendrá acceso a cierta información relativa a las mismas.

III. Que la admisión del participante en el correspondiente proceso de precalificación y la propia participación en las Subastas lleva aparejada, entre otras, la obligación de suscribir un compromiso de no colusión.

En atención a lo cual la Sociedad/el Concurrente expresamente asume y se compromete a cumplir las siguientes obligaciones y compromisos:

Primera. La Sociedad/el Concurrente no ha celebrado ni celebrará, ningún acuerdo de ningún tipo, ni ha realizado ni realizará ningún tipo de comunicación, ni ha proporcionado ni proporcionará información a ningún competidor ya sea de forma directa o indirecta, privada o pública, con respecto a cualquier aspecto relativo a las Subastas que pudiera afectar a su desarrollo, incluyendo, sin carácter limitativo, los siguientes aspectos de las Subastas: (a) la participación en las Subastas, (b) las cantidades que serán ofertadas, (c) los precios esperados de las Subastas o el modo de estimación de dicho precio, o (d) las estrategias de oferta en las Subastas.

A los efectos del presente compromiso de no colusión se entenderá como competidor cualquier entidad con la cual la Sociedad no tiene una relación tal por la que ambos pudieran ser considerados como una sola unidad de decisión. A los efectos del presente compromiso se entenderá que aquellas entidades que formen parte de un grupo de sociedades de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio no tienen la consideración de competidores.

Segunda. Los asesores de la Sociedad/del Concurrente que, por la naturaleza de su trabajo, deban tener conocimiento de la información referida en el apartado anterior deberán suscribir, a su vez, con la Sociedad/el Concurrente un compromiso de confidencialidad y no colusión, con carácter previo a la revelación o puesta a disposición de la referida información por la Sociedad/el Concurrente, de modo que se preserve la confidencialidad de la información y no actúen como conducto para el traslado de dicha información.

Tercera. En caso de incumplimiento de estos compromisos, la Sociedad/el Concurrente quedará obligada al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

Dichos comportamientos podrán ser puestos en conocimiento de las autoridades de defensa de la competencia para su consideración, en la medida en que pudieran adicionalmente constituir una violación de la legislación al respecto.

Cuarta. Este compromiso entrará en vigor a partir de su fecha de firma y se mantendrá vigente y plenamente aplicable respecto de cualquiera de las Subastas en las que pretenda participar o efectivamente participe la Sociedad/el Concurrente.

En, a de de

[Nombre del representante legal]

[Nombre de la sociedad]

ANEJO D

Modelo de facultades de una sociedad a una/s persona/s física/s para que esta/s actúe/n como su/s apoderado/s en las subastas para el otorgamiento del régimen económico de energías renovables para instalaciones de producción de energía

(A formalizar mediante escritura pública notarial):

«Que tal y como interviene, en la representación que ostenta, confiere poder especial, pero tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea necesario, a favor de don (datos personales del apoderado) para

que, actuando en representación de (denominación de la sociedad representada) ejercite, en sus más amplios términos, las siguientes

Facultades

Participar en nombre y por cuenta de (denominación de la sociedad representada) (en adelante, la «Sociedad») y representar a la Sociedad en las subastas convocadas al amparo del Real Decreto 960/2020, de 3 de noviembre, por el que se regula el régimen económico de energías renovables para instalaciones de producción de energía eléctrica (en adelante, las «Subastas»), pudiendo desarrollar cuantas actuaciones sean necesarias y/o convenientes al efecto, incluyendo, sin carácter limitativo:

- a) Otorgar, suscribir, presentar y formalizar cuantos documentos sean necesarios para que se reconozca a la Sociedad la condición de entidad calificada para participar en las Subastas, incluyendo, sin carácter limitativo, la suscripción de la solicitud de precalificación y todos sus anejos, la solicitud de calificación y todos sus anejos, la adhesión a las reglas de funcionamiento de las Subastas, compromisos de confidencialidad y no colusión, así como para solicitar, presentar y otorgar las garantías requeridas de conformidad con las reglas y normas de participación de las Subastas.
- b) Remitir la información que le sea solicitada por la entidad administradora de la subasta, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, así como cualquier autoridad competente o entidad en relación con las Subastas.
- c) Tomar parte en las Subastas y presentar ofertas en nombre de la Sociedad, en los términos que considere oportunos.
- d) Suscribir, otorgar y formalizar cuantos documentos o instrumentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para la participación en las Subastas y asegurar la validez, eficacia y plena ejecución de las obligaciones contraídas y de las ofertas presentadas, incluyendo el otorgamiento de cualquier documento complementario, o de subsanación o rectificación, así como llevar a cabo cualesquiera otras acciones que entienda necesarias o convenientes en relación con la participación de la Sociedad en las Subastas.
- e) Determinar y designar a las personas físicas que serán habilitadas para presentar las ofertas y realizar todos aquellos actos y suscribir todos aquellos documentos necesarios o convenientes que requiera la participación de la Sociedad en las Subastas.

APÉNDICE III

Guía de calificación

El participante precalificado en la subasta que pretenda su participación en el mecanismo de subasta, deberá aportar en el plazo indicado para su calificación la siguiente información:

- a) Volumen máximo de calificación.
- b) Adhesión a las reglas.
- c) Garantías debidamente conformadas
- d) Documento de declaración responsable sobre pertenencia a grupo empresarial.

Tan pronto como se disponga de información de calificación de un interesado, el participante podrá consultar a través del sistema de subastas el estado de su expediente de calificación.

En aplicación del artículo 7 de la Orden, la información de la calificación del participante referida a los apartados a, b y d mencionados anteriormente deberá ser

cumplimentada electrónicamente a través del sistema de subastas con acceso mediante certificados debidamente autorizados:

Asimismo, el participante comunicará a la entidad administradora de la subasta las garantías formalizadas a través del sistema de subasta, adjuntando justificante del ingreso en efectivo o bien la garantía formalizada por medios electrónicos.

Una vez finalizado el plazo de calificación, la entidad administradora de la subasta comunicará a los participantes su calificación mediante correo electrónico, a las direcciones de correo indicadas en la Guía de precalificación.

Todo interesado que desee calificarse para una subasta deberá ser participante precalificado antes del fin del periodo de calificación.

Ningún interesado podrá calificarse una vez finalizado el período de calificación.

Los participantes calificados que a la finalización del período de calificación debieran subsanar errores sobre la información aportada, o sobre los ingresos en efectivo de los que se haya enviado justificante y que no hubieran sido recibidos en la cuenta bancaria del administrador de la subasta, dispondrán del periodo de subsanación de errores establecido en la presente resolución. En caso de no subsanar los errores antes de la hora límite establecida, dichos participantes serán considerados como no calificados.

En el caso de que, una vez finalizado el período de calificación, sobrevengan posteriormente causas que pudieran afectar a la participación en la subasta en cuanto a los requisitos establecidos para su participación en la misma, la entidad administradora de la subasta podrá reabrir el período de calificación para solucionar la cuestión sobrevenida, con comunicación y justificación a la entidad supervisora.

A fin de poder acceder al sistema de subastas y poder cumplimentar electrónicamente la información solicitada, así como participar en la subasta, el participante deberá disponer de certificados de acceso al sistema de subastas. Para ello podrá utilizar el certificado con perfil de Apoderado obtenido en el Proceso de Precalificación u otros certificados de los que disponga, siempre que tengan el perfil adecuado.

Información y documentación a aportar en el proceso de calificación

1. Volumen máximo de calificación. La documentación deberá ser cumplimentada electrónicamente.

El volumen máximo de calificación por cada participante será la suma de los volúmenes máximos de calificación declarados para cada producto y su valor solo será conocido por cada participante.

El volumen máximo de calificación para cada producto es el límite de cantidad máxima por el que se podrá ofertar. El volumen máximo de calificación por producto por el que un participante podrá calificarse no deberá superar la cantidad a subastar (cupó) de cada producto establecida en la resolución de convocatoria, ni el volumen máximo que puede ser adjudicado a una misma empresa o grupo empresarial, según se define en el artículo 8.6 del Real Decreto 960/2020, de 3 de noviembre.

El volumen máximo de calificación declarado antes del final del periodo de calificación puede ser actualizado durante el periodo de subsanación de errores.

El volumen máximo de calificación para cada producto se debe expresar en número de bloques entero múltiplo de 100, equivaliendo cada bloque a un kW de producto.

El participante que desee calificarse deberá declarar un volumen superior o igual a 100 kW por cada producto en los que se desee participar. El participante podrá ofertar por producto como máximo su volumen máximo de calificación para dicho producto, no siendo vinculante ofertar dicho volumen.

Proceso de verificación de la efectiva competencia de la subasta: una vez finalizado el período de calificación, se procederá a realizar el proceso de verificación de la efectiva competencia de la subasta.

En el caso de que la suma de los volúmenes máximos de calificación declarado para cada producto por todos los participantes no supere la relación mínima entre el volumen

de producto calificado y el volumen de producto a subastar, según lo establecido por el artículo 8.6 del Real Decreto 960/2020, de 3 de noviembre, y desarrollado en el artículo 8.2 de la Orden, la entidad administradora procederá a reducir automáticamente el volumen de producto a subastar hasta el valor necesario para que se satisfaga, reducido al múltiplo de 100 bloques inferior en caso de obtener un número de bloques no múltiplo de 100, obteniendo un cupo reducido de producto a subastar.

De igual manera, se reducirán de manera proporcional las reservas mínimas establecidas para cada producto, reducidas al múltiplo de 100 bloques inferior en caso de obtener un número de bloques no múltiplo de 100, quedando como resultado las reservas mínimas reducidas para ese producto.

Los valores del cupo y reservas mínimas reducidos serán comunicados por la entidad administradora de la subasta a los sujetos calificados.

En el caso de que algún participante hubiera declarado un volumen máximo de calificación para un producto superior al cupo reducido de producto a subastar o al nuevo volumen máximo que puede ser adjudicado a una misma empresa o grupo empresarial al cierre del periodo de calificación, la entidad administradora de la subasta habilitará un periodo coincidente con el periodo de subsanación de errores para que aquellos participantes que se encuentren en esta situación puedan ajustar su volumen máximo de calificación para que cumpla dicha restricción.

En el caso de que un participante, tras este periodo de actualización de volúmenes, no actualice el volumen de calificación del producto afectado o lo haya hecho por un volumen superior al establecido, la entidad administradora de la subasta procederá a reajustar dicho volumen de calificación cumpliendo las limitaciones anteriores.

Una vez realizado este proceso, se dará por concluido el proceso de calificación para la subasta, independientemente de que tras el cierre del periodo de subsanación de errores volviera a darse nuevamente la situación prevista en el artículo 8.2 de la Orden.

2. Documento de aceptación y adhesión a las reglas de la subasta. La documentación, que deberá ser cumplimentada electrónicamente, se incluye en el anejo E de este documento. Únicamente los certificados de acceso con perfil de Apoderado podrán realizar esta acción.

3. Solicitud de certificados de acceso al sistema de subastas. Los participantes podrán disponer de hasta 6 certificados de acceso al sistema de subastas. Existirán tres perfiles de acceso: perfil de Apoderado, que incluye el perfil de Actualización y es el único autorizado para solicitar certificados de acceso y firmar la adhesión a las reglas de la subasta, perfil de Actualización, autorizado para modificar el resto de la información y enviar ofertas, y perfil de Consulta, únicamente autorizado para acceder a la información, pero no a modificarla.

En el caso de que el participante desee solicitar certificados de acceso nuevos al sistema de subastas debe rellenar el formulario electrónico disponible a tal efecto. Una vez recibida la solicitud electrónica de nuevos certificados, la entidad administradora de la subasta procederá a enviar los certificados generados a la dirección indicada por el participante.

En caso de que el agente desee anular o modificar los perfiles de acceso de un certificado, deberá realizarlo electrónicamente a través del formulario correspondiente. Una vez recibida la solicitud electrónica para la realización de esta acción, la entidad administradora de la subasta procederá a efectuarla, notificando a la persona identificada como contacto del participante dicha acción.

Todas las solicitudes realizadas en relación con los certificados de acceso deberán ser realizadas exclusivamente por un certificado de acceso con perfil de Apoderado.

Los certificados podrán ser utilizados para realizar las pruebas y simulaciones de ensayos. A fin de poder utilizar en la subasta los certificados de acceso, el Participante deberá acceder al sistema y firmar electrónicamente la declaración de uso inicial de los mismos.

4. Garantías de participación. Como parte del proceso de participación en la subasta, los participantes precalificados deben constituir garantías.

La gestión de garantías para el proceso de calificación será realizada por la entidad administradora de la subasta.

Las garantías se expedirán a nombre y beneficio de OMEL Diversificación, SAU.

4.1 Constitución y cobertura de garantías. La vigencia de las garantías para la participación será como mínimo hasta el último día del sexto mes posterior al de la celebración de la subasta.

La garantía aportada dejará de ser exigible en los siguientes casos:

– Completamente a la fecha de cierre del proceso de calificación en el caso de que el participante precalificado no hubiera resultado calificado.

– Completamente a la fecha en que se conozcan los resultados de la subasta, siempre y cuando el participante no hubiera resultado adjudicatario de ningún producto subastado en la misma.

– A la fecha en que se conozcan los resultados de la subasta, por la cantidad que exceda a la potencia adjudicada en la subasta. En los casos en los que la formalización de garantías por parte de un participante se realice a través de varios instrumentos, el administrador de la subasta determinará las garantías excedentarias a devolver.

– A la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución de inscripción en el registro electrónico del régimen económico de energías renovables en estado de preasignación por la potencia de las ofertas adjudicadas al participante que haya resultado inscrita. En caso de que una parte de la potencia adjudicada en la subasta no hubiera resultado inscrita, se mantendrá la exigencia de garantías de participación en la subasta que corresponde a la potencia adjudicada que no ha sido inscrita hasta su ejecución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.4.b) del R.D. 960/2020, de 3 de noviembre, por el que se regula el régimen económico de energías renovables para instalaciones de producción de energía eléctrica.

La devolución o cancelación de la garantía se llevará a cabo no más tarde del cuarto día hábil tras la fecha en que esta deje de ser exigible, siempre que los instrumentos de formalización de garantías lo permitan, y siempre que los partícipes hayan comunicado los datos que permitan su devolución o cancelación. La devolución o cancelación de garantías también se entenderá efectuada mediante la aceptación por la entidad administradora de la subasta de una modificación de la garantía previa por la que se reduce el importe garantizado.

Todo participante calificado podrá solicitar a la entidad administradora de la subasta la devolución o cancelación de garantías antes del inicio de la subasta. Esto se llevará a cabo siempre y cuando no afecte al volumen máximo de calificación.

4.2 Importe de la garantía de participación en la subasta. Los participantes que se deseen calificar para participar en la subasta deberán indicar como parte de esta solicitud de calificación el volumen máximo de calificación.

La cuantía de la garantía para la participación en la subasta será de 60 euros por cada kW de volumen máximo de calificación, según se establece en la Orden.

La falta de constitución de las garantías requeridas impedirá a los participantes la participación en la subasta.

Toda garantía presentada ante el administrador de la subasta podrá ser utilizada en una única subasta para cubrir todos los productos a subastar y no podrá ser utilizada en posibles subastas que se desarrollen paralelamente. El participante de la subasta deberá identificar en la presentación de la garantía la subasta para la que formaliza la garantía.

4.3 Formalización de garantías. Los participantes en la subasta deberán otorgar a favor de OMEL Diversificación, SAU, garantías financieras suficientes, irrevocables y ejecutables a primera demanda.

A tal efecto, los participantes podrán formalizar sus garantías mediante los siguientes instrumentos:

1. Depósito en efectivo en la siguiente cuenta bancaria de titularidad de OMEL Diversificación, SAU. Los participantes dispondrán de los datos identificativos de dicha cuenta (entidad financiera, IBAN, SWIFT, etc...) en el sistema de subastas.

Esta cuenta está abierta por OMEL Diversificación, SAU, en régimen de depósito, es titular de ella en interés de los partícipes de la subasta y le es de aplicación el régimen establecido para la gestión de los negocios ajenos, sin que, en consecuencia, los saldos que, excepcionalmente, pueda presentar dicha cuenta, se integren a ningún efecto en el patrimonio de OMEL Diversificación, SAU. En relación con tales saldos, este únicamente podría ordenar los cargos contra dicha cuenta por las devoluciones de garantías en efectivo o las ejecuciones de las mismas en los supuestos contemplados en las presentes reglas.

En caso de constitución de garantías en efectivo, es condición necesaria para su consideración la comunicación a la entidad administradora de la subasta, por el participante, de la transferencia realizada. Dicha comunicación, se deberá realizar a través del sistema de subastas, no siendo considerada una comunicación válida cualquier otro tipo de comunicación por parte del participante. Asimismo, el participante comunicará la cuenta bancaria a la que desea que el administrador de la subasta le realice la devolución, en su caso, una vez esta deje de ser exigible.

El participante deberá adjuntar un justificante de ingreso efectuado a través del sistema de subastas, si bien no será considerado participante calificado hasta que el ingreso se reciba en la cuenta del administrador de la subasta anteriormente indicada, en el tiempo establecido.

OMEL Diversificación repercutirá a los participantes los intereses negativos u otros cargos que le aplique la entidad bancaria por los saldos de los depósitos en efectivo formalizados en dicha cuenta en proporción a su saldo. OMEL Diversificación pondrá a disposición de los participantes en el sistema de subastas las condiciones económicas (tipos máximos y otros costes) que el banco aplique sobre los depósitos en efectivo. Cualquier cambio que se produzca por parte de la entidad financiera sobre dichas condiciones, OMEL Diversificación procederá a comunicarlo a los participantes, con preaviso de treinta días.

En ese caso los cargos resultantes se deducirán de las garantías en efectivo del participante en el momento de su devolución, salvo que esto no fuera posible, en cuyo caso se instará al participante a que abone dicho coste.

OMEL Diversificación comunicará a los participantes antes del inicio del proceso de calificación los tipos máximos y otros costes que se aplicarán, en su caso, a los depósitos en efectivo.

2. Aval de carácter solidario (anexo F) prestado por banco o cooperativa de crédito, que no pertenezca al grupo de la avalada o afianzada, a favor de OMEL Diversificación, SAU, en el que el avalista o fiador reconozca que su obligación de pago en virtud del mismo es a primer requerimiento, totalmente abstracta, sin que el avalista o fiador puedan oponer excepción alguna para evitar el pago a OMEL Diversificación, SAU, y, en especial, ninguna dimanante de las relaciones subyacentes entre el avalista o fiador y el avalado o afianzado.

No se admiten modificaciones en el texto del aval.

3. Certificado de Seguro de Caución solidario (Anexo G) prestado por entidad aseguradora autorizada por la Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda para operar en el ramo del seguro de caución y que no pertenezca al grupo tomador, a favor de la entidad administradora de la subasta, como asegurado, en que el asegurador reconozca que su obligación de pago en virtud del mismo es a primer requerimiento, totalmente abstracta, sin que el asegurador pueda oponer excepción alguna para evitar el pago a la entidad administradora de la subasta y, en especial, ninguna dimanante de las relaciones subyacentes entre el asegurador y el tomador del seguro. En particular, la falta de pago de la prima no dará derecho a la aseguradora a resolver el contrato ni este quedará extinguido, ni la cobertura de la aseguradora

suspendida, ni esta liberada de su obligación caso de que se produzca el incumplimiento en el pago por parte del tomador del seguro.

No se admiten modificaciones en el texto del certificado de seguro de caución.

En el caso de que las Garantías se formalicen mediante aval bancario o seguro de caución, la entidad avalista o aseguradora del Participante deberá alcanzar una calificación crediticia (*rating*) mínima de «Investment Grade» otorgada por al menos una de las entidades siguientes; S&P, Moody's, Fitch y DBRS. En el caso de entidades aseguradoras se considerará también la agencia de calificación A.M. Best. El *rating* mínimo exigible será BBB- si es otorgado por S&P, Fitch o DBRS, Baa3 si lo es por Moody's y B- si lo es por A.M. Best.

La garantía en forma de aval o certificado de seguro de caución electrónico se deberá formalizar en formato electrónico PDF firmado electrónicamente mediante certificado electrónico de representación de la entidad garante (o certificado análogo que garantice que el firmante es apoderado de la entidad garante). Excepcionalmente el administrador de la subasta podrá establecer otros formatos adicionales para formalizar garantías.

La firma electrónica debe ser tal que permita que esta pueda ser validada mediante aplicaciones de validación de firma de uso público, tales como la aplicación Valid-e (<https://valide.redsara.es/valide/validarFirma/ejecutar.html>) o equivalentes.

La garantía firmada electrónicamente se entenderá por recibida por el administrador de la subasta una vez se reciba en el sistema de subastas. La garantía firmada electrónicamente se entenderá por válida una vez se valide en el sistema de subastas por el administrador de la subasta.

La aceptación de la cancelación de la garantía electrónica se producirá, a los efectos del conocimiento de la entidad garante, mediante el envío electrónico por parte de OMEL Diversificación, SAU, al participante en la subasta de documento con firma electrónica de OMEL Diversificación autorizando la cancelación de dicha garantía.

Si la entidad avalista o aseguradora fuese declarada en suspensión de pagos o quiebra, o hubiera quedado sin efecto la autorización administrativa para el ejercicio de su actividad, o bien su calificación crediticia hubiera quedado por debajo de la mínima exigible en el apartado anterior, el obligado a prestar garantía deberá sustituir dicha garantía por otra, de la misma modalidad o de otra de las recogidas en esta Regla dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca el cambio en la situación de la entidad avalista o aseguradora.

4.4 Ejecución de garantías. Las garantías de un participante se ejecutarán por la entidad administradora de la subasta tras la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución de inscripción en el registro electrónico del régimen económico de energías renovables en estado de preasignación, sin necesidad de requerimiento previo por la Dirección General de Política Energética y Minas, por la parte proporcional a la cantidad de producto que no haya resultado inscrita en preasignación en relación con la cantidad de producto adjudicada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.4.b) del R.D. 960/2020, de 3 de noviembre, por el que se regula el régimen económico de energías renovables para instalaciones de producción de energía eléctrica.

El importe de las garantías ejecutadas, en su caso, se considerará un ingreso del sistema eléctrico y será transferido al órgano encargado de la liquidación de las actividades reguladas en la cuenta bancaria que este comunique al administrador de la subasta.

El ingreso resultante de la ejecución de la garantía deberá realizarse en un plazo máximo de 3 días hábiles desde la recepción por la entidad administradora de la subasta del importe recibido del banco, institución financiera o entidad aseguradora que haya otorgado la garantía al participante.

5. Documento de declaración sobre pertenencia a grupo empresarial. La documentación, que deberá ser cumplimentada electrónicamente, se incluye en el anejo H de este documento. Únicamente los certificados de acceso con perfil de Apoderado, podrán realizar esta acción.

ANEJO E

La siguiente información deberá ser cumplimentada electrónicamente a través del sistema:

Documento de aceptación y adhesión a las reglas de la subasta

Don, con DNI/NIE número, en nombre y representación de, con código de identificación fiscal (NIF) o equivalente número y domicilio social en con facultades que expresamente declara como válidas, en vigor y suficientes para la suscripción de este documento (en adelante, el «participante en la subasta»).

Don, con DNI/NIE número, y con domicilio en, (en adelante, el «Concurrente»).

Expone

I. Que el artículo 3.1 del Real Decreto 960/2020, de 3 de noviembre, por el que se regula el régimen económico de energías renovables para instalaciones de producción de energía eléctrica, establece que el otorgamiento del mencionado régimen económico se realizará mediante un procedimiento de subasta, y el artículo 6 de la Orden TED/1161/2020, de 4 de diciembre, por la que se regula el primer mecanismo de subasta para el otorgamiento del régimen económico de energías renovables y se establece el calendario indicativo para el periodo 2020-2025 (en adelante, la «Orden»), determina que las especificaciones de detalle y formularios a cumplimentar para participar en la subasta, se definirán por resolución de la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía.

II. Que el participante en la subasta está interesado en participar en la subasta organizada en aplicación de la Orden (en adelante la «subasta»).

III. Que el participante en la subasta se encuentra habilitado para participar en la subasta y realizar los trámites restantes derivados de ser adjudicatarios.

IV. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 960/2020, de 3 de noviembre, se ha designado a la sociedad OMEL Diversificación, SAU, como entidad responsable de organizar la subasta (en adelante, la «entidad administradora de la subasta»).

V. Que la subasta se regirá por las especificaciones de detalle, también denominadas reglas de la subasta, aprobadas por la resolución de la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía por la que se convoca la segunda subasta para el otorgamiento del régimen económico de energías renovables al amparo de lo dispuesto en la Orden.

VI. Que, a estos efectos, el Participante en la Subasta se adhiere expresamente a las reglas de la subasta, para lo que suscribe el presente documento de adhesión, de acuerdo con la siguiente

Cláusula única. Aceptación y adhesión a las reglas de la subasta.

El Participante en la subasta declara conocer y aceptar libre, irrevocable e incondicionalmente las reglas de la subasta, aprobadas por resolución de la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía, y, se compromete a cumplirlas sin reservas, restricciones ni condicionamientos.

En particular, y sin perjuicio de las demás obligaciones que, en su caso correspondan al participante en la subasta conforme a lo establecido en la normativa aplicable, el participante en la subasta se compromete expresamente a:

a) Aceptar los resultados de la subasta, en los términos que se deriven de las reglas de la subasta.

- b) Reconocer y aceptar el resultado del procedimiento de la subasta.
- c) Enviar a la entidad administradora de la subasta y a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en su condición de entidad supervisora, toda la información necesaria para el ejercicio de sus funciones.
- d) En caso de resultar asignatario tras la celebración de la subasta, satisfacer directamente a la entidad administradora de la subasta el coste asociado a la misma, por la parte proporcional a la cantidad de producto que le sea adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en las reglas de la subasta.

En, a de de

Fdo.

ANEJO F

Modelo de aval electrónico a primer requerimiento

En, a de de

..... (entidad financiera), en adelante la Entidad Financiera o Avalista, con domicilio en, representado en este acto por don con facultades suficientes para ello en virtud de, de fecha

Datos de contacto de la Entidad Financiera, a efectos de solicitud de ejecución:

Dirección completa:

E-mail:

La Entidad Financiera

Avala

De forma incondicional e irrevocable a, ante OMEL Diversificación, SAU, por todas y cada una de las obligaciones contraídas por el Participante derivadas de su participación en el proceso establecido mediante la Orden TED/1161/2020, de 4 de diciembre, por la que se regula el primer mecanismo de subasta para el otorgamiento del régimen económico de energías renovables y se establece el calendario indicativo para el periodo 2020-2025, convocada al amparo del Real Decreto 960/2020, de 3 de noviembre, por el que se regula el régimen económico de energías renovables para instalaciones de producción de energía eléctrica, constituyéndose (Entidad Financiera) en fiador obligado solidariamente con el deudor principal al pago de todas las cantidades que fueran debidas por este en virtud del incumplimiento de cualesquiera obligaciones derivadas de su participación en dicho proceso, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y, en su caso, división, y teniendo esta garantía carácter abstracto y por tanto sin que el avalista pueda oponer excepción alguna para evitar el pago y en especial ninguna derivada de relaciones subyacentes entre el avalista y el avalado.

La garantía se establece en un importe máximo de euros.

El pago se hará efectivo a primer requerimiento, de tal forma que, en caso de que OMEL Diversificación, SAU, exija el desembolso al avalista, pueda ingresar el siguiente día hábil a la fecha de solicitud de ejecución, dichas cantidades al acreedor de las mismas.

La presente garantía extiende su vigencia hasta el de 20....

Toda vez que la entidad Avalista disponga de un documento con firma electrónica de OMEL Diversificación, SAU, autorizando la cancelación de este aval, se entenderá que no existen responsabilidades pendientes dimanantes del aval descrito, y por ello puede procederse a la cancelación del mismo.

La Entidad Financiera será único y exclusivo responsable en todo momento de la autenticidad de las firmas electrónicas incorporadas en este documento, así como de la suficiencia, validez y vigencia de las facultades de los firmantes.

La legislación española será de aplicación, con carácter exclusivo, para la interpretación y ejecución de lo establecido en el presente documento.

..... (Entidad Financiera) se somete a los juzgados y tribunales de Madrid capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, para la resolución de cualquier controversia que en aplicación de la presente garantía pudiera suscitarse.

Por (Entidad Financiera)

ANEJO G

Modelo de certificado electrónico de seguro de caución

En, a de de

..... (entidad aseguradora) (en adelante «el Asegurador»), con domicilio en,], debidamente representada por don con DNI/NIE, con facultades suficientes para obligarle en este acto, que declara expresamente válidas y en vigor,

Datos de contacto del Asegurador, a efectos de solicitud de ejecución:

Dirección completa:

E-mail:

El asegurado

Asegura

De forma incondicional e irrevocable a, ante OMEL Diversificación, SAU, en concepto de garantía solidaria, para responder del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de pago contraídas por, derivadas de su participación en el proceso establecido mediante la Orden TED/1161/2020, de 4 de diciembre, por la que se regula el primer mecanismo de subasta para el otorgamiento del régimen económico de energías renovables y se establece el calendario indicativo para el periodo 2020-2025, convocada al amparo del Real Decreto 960/2020, de 3 de noviembre, por el que se regula el régimen económico de energías renovables para instalaciones de producción de energía eléctrica, constituyéndose (el Asegurador) en obligado solidario con el deudor principal al pago de todas las cantidades que fueran debidas por este en virtud del incumplimiento cualesquiera obligaciones derivadas de su participación en dicho proceso, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y, en su caso, división, y teniendo esta garantía carácter abstracto y por tanto sin que el Asegurador pueda oponer excepción alguna para evitar el pago y en especial ninguna derivada de relaciones subyacentes entre el Asegurador y el Tomador.

La garantía se establece en un importe máximo de euros.

La falta de pago de la prima por el tomador, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al Asegurador a resolver el contrato de seguro, ni este quedará extinguido, ni la cobertura prestada suspendida, ni el Asegurador liberado de su obligación, en el caso de que este deba hacer efectivo cualquier pago.

El pago se hará efectivo a primer requerimiento, de tal forma que, en caso de que OMEL Diversificación, SAU, exija el desembolso al Asegurador, pueda ingresar el siguiente día hábil a la fecha de solicitud de ejecución, dichas cantidades al acreedor de las mismas.

El presente seguro de caución extiende su vigencia hasta el ... de de 20....

Toda vez que la entidad Aseguradora disponga de documento con firma electrónica de OMEL Diversificación, SAU, autorizando la cancelación de este seguro de caución, se entenderá que no existen responsabilidades pendientes dimanantes del seguro de caución descrito, y por ello puede procederse a la cancelación del mismo.

El Asegurador será único y exclusivo responsable en todo momento de la autenticidad de las firmas electrónicas incorporadas en este documento, así como de la suficiencia, validez y vigencia de las facultades de los firmantes.

En caso de discrepancia, contradicción, inconsistencia o incongruencia entre los términos y condiciones incluidos en este documento y el correspondiente contrato de seguro suscrito entre el Asegurador y el Tomador, lo establecido en este documento prevalecerá sobre lo dispuesto en el mencionado contrato de seguro.

La legislación española será de aplicación, con carácter exclusivo, para la interpretación y ejecución de lo establecido en el presente documento.

El Asegurador se somete a los juzgados y tribunales de Madrid capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, para la resolución de cualquier controversia que en aplicación del presente documento pudiera suscitarse.

Por (El Asegurador)

P.p.

ANEJO H

Declaración sobre pertenencia a grupo empresarial

(Artículo 42.1 del Código de Comercio)

Don/doña, mayor de edad, en representación de, en relación a su participación en la subasta para el otorgamiento del régimen económico para instalaciones de energías renovables (en adelante, la «Subasta»)

Declara

Que la empresa a la que representa:

- No pertenece a ningún grupo empresarial.
- Pertenece al grupo de empresas:

En, a de de 20....

Fdo.

DNI/NIE número

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

12631 *Resolución de 18 de julio de 2022, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se fija el precio medio de la energía a aplicar en el cálculo de la retribución del servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad prestado por los consumidores de los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares a los que resulta de aplicación la Orden ITC/2370/2007, de 26 de julio, durante el tercer trimestre de 2022.*

La Orden ITC/2370/2007, de 26 de julio, regula el servicio de gestión de demanda de interrumpibilidad para los consumidores que se encuentran ubicados en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera de la Orden IET/2013/2013, de 31 de octubre, por la que se regula el mecanismo competitivo de asignación del servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad.

En el artículo 6 de la referida orden, se establece la metodología para el cálculo de la retribución anual del servicio de interrumpibilidad, en función del importe correspondiente a la facturación anual equivalente de la energía.

En el importe correspondiente a la facturación anual equivalente de la energía interviene el denominado «Peh», definido como el precio medio de la energía expresado en euros por MWh, con dos decimales, correspondiente al trimestre h.

En el mismo apartado se establece que este precio se publicará para cada trimestre por la Dirección General de Política Energética y Minas utilizando como referencias los precios resultantes del mercado diario, los precios del mercado a plazo de OMIP y los precios resultantes en las subastas de comercializadores de último recurso, denominados comercializadores de referencia desde la aprobación de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que correspondan.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica y su régimen jurídico de contratación, en la metodología para el cálculo de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de aplicación a partir del 1 de abril de 2014, no se contempla la celebración de subastas.

Atendiendo a lo anterior, en la presente resolución se ha tomado como referencia del precio medio del mercado diario la media aritmética de los precios medios diarios resultantes en la casación de dicho mercado en el último trimestre, desde el 1 de abril de 2022 hasta el 30 de junio de 2022, y como precio del mercado a plazo de OMIP el precio medio ponderado por energía negociada en OMIP, tanto en subasta como en continuo, de los contratos con entrega en el tercer trimestre de 2022. El precio final a aplicar a efectos del cálculo de la retribución del servicio de interrumpibilidad resulta de ponderar dichos precios un 50 por ciento cada uno de ellos.

En virtud de lo cual, y conforme al artículo 6 de la Orden ITC/2370/2007, de 26 de julio esta Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Único.

Aprobar el precio medio de la energía a aplicar en el tercer trimestre de 2022 en el cálculo del importe correspondiente a la facturación anual equivalente de la energía para determinar la retribución anual del servicio de interrumpibilidad regulada en el artículo 6 de la Orden ITC/2370/2007, de 26 de julio, de aplicación a los consumidores que prestan

el servicio en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares, fijando su valor en 179,56 euros/MWh.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Secretaría de Estado de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 18 de julio de 2022.—El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

12632 Orden ETD/721/2022, de 14 de julio, por la que se modifica la Orden ECE/1050/2019, de 14 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las becas de postgrado en estadística del Instituto Nacional de Estadística.

La Orden ECE/1050/2019, de 14 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las becas de postgrado en estadística del Instituto Nacional de Estadística, tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de becas de postgrado en estadística, de conformidad con el régimen establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Orden ECE/1050/2019, de 14 de octubre, dispone en el artículo 5.5, que la resolución de concesión de las becas de postgrado en estadística se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con expresión de la convocatoria, el programa de crédito presupuestario, la identidad de los becarios, la desestimación del resto de las solicitudes y la cuantía de las becas.

Atendiendo a razones de economía y oportunidad, se considera que el cauce más adecuado para dar publicidad a citada resolución, mediante la cual se pone fin a un procedimiento de concurrencia competitiva, es su notificación a las personas seleccionadas y la exposición de su contenido íntegro en la página web del Instituto Nacional de Estadística (www.ine.es) durante un plazo no inferior a quince días hábiles. Todo ello, en aplicación de lo establecido en los artículos 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar la adecuación de la presente orden a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. La necesidad y la eficacia de este programa se fundamentan en el objetivo pretendido de fomentar la formación y el desarrollo profesional en el ámbito de la estadística. En cuanto a la proporcionalidad, la presente orden queda justificada sobre la base del artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que exige que las bases reguladoras se aprueben por orden ministerial. Por lo que afecta a la seguridad jurídica, la orden es coherente con el resto del ordenamiento jurídico. En materia de transparencia, la orden expone de forma clara, accesible y justificada sus objetivos y disposiciones. Por último, la eficiencia de la presente orden queda garantizada al contribuir a la gestión racional de los recursos públicos existentes y no suponer cargas administrativas accesorias.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta modificación de orden ha sido objeto de los informes favorables de la Abogacía del Estado en la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa y de la Intervención Delegada en el Instituto Nacional de Estadística.

En su virtud, con la aprobación previa del Ministerio de Hacienda y Función Pública, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden ECE/1050/2019, de 14 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las becas de postgrado en estadística del Instituto Nacional de Estadística.*

El apartado 5 del artículo 5 de la Orden ECE/1050/2019, de 14 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las becas de postgrado en estadística del Instituto Nacional de Estadística, queda modificado en los siguientes términos:

«5. La resolución será motivada y se notificará a las personas seleccionadas en los términos establecidos en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el contenido íntegro de la misma se expondrá en la página web del Instituto Nacional de Estadística, durante un plazo no inferior a quince días hábiles, con expresión de la convocatoria, el programa de crédito presupuestario, la identidad de los becarios, la desestimación del resto de las solicitudes y la cuantía de las becas».

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de julio de 2022.–La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital, Nadia Calviño Santamaría.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

12633 *Resolución de 22 de julio de 2022, de la Dirección General de Política Económica, por la que se publica el Convenio con la Dirección General de Análisis Macroeconómico y el Banco de España, para el suministro de datos en el marco del proyecto «Evaluación de la efectividad de las medidas pre-concursales en España».*

En cumplimiento del apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se solicita la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio suscrito el 13 de julio de 2022 entre la Dirección General de Política Económica y la Dirección General de Análisis Macroeconómico del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, y el Banco de España, para el suministro de determinados datos de las operaciones declaradas a la CIR con objeto de colaborar en el proyecto llamado «Evaluación de la efectividad de las medidas pre-concursales en España».

Este Convenio ha sido inscrito el 18 de julio de 2022 en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal con número de expediente RCN-ETD202200103, en cumplimiento de lo dispuesto en el referido artículo.

Madrid, 22 de julio de 2022.–La Directora General de Política Económica, Elena Aparici Vázquez de Parga.

CONVENIO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS MACROECONÓMICO DEL MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Y EL BANCO DE ESPAÑA, PARA EL SUMINISTRO DE DETERMINADOS DATOS DE LAS OPERACIONES DECLARADAS A LA CIR CON OBJETO DE COLABORAR EN EL PROYECTO LLAMADO «EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS PRE-CONCURSALES EN ESPAÑA»

En Madrid, a 13 de julio de 2022

REUNIDOS

De una parte, doña Elena Aparici Vázquez de Parga, con domicilio a estos efectos en Madrid. Actúa en nombre y representación de la Dirección General de Política Económica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (en adelante DGPOLECO), en su condición de Directora General de la misma, facultada para ejercer dicha representación de acuerdo a su nombramiento publicado en el Real Decreto 299/2020, de 4 de febrero (BOE n.º 31 de 5 de febrero). Suscribe este convenio en ejercicio de la competencia delegada por la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa –que ostenta la competencia para suscribir convenios con arreglo al artículo 62.2.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público– en virtud de lo establecido en el artículo 20, apartado 1.d), de la Orden ETD/1218/2021, de 25 de octubre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias (BOE n.º 268, de 9 de noviembre).

De otra parte, don Víctor Ausín Rodríguez, con domicilio a estos efectos en Madrid. Actúa en nombre y representación de la Dirección General de Análisis Macroeconómico del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (en adelante DGAM), en su condición de Director General de la misma, facultado para ejercer dicha representación de acuerdo a su nombramiento publicado en Real Decreto 774/2021, de 31 de agosto (BOE n.º 209 de 1 de septiembre). Suscribe este convenio en ejercicio de la competencia delegada por la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa –que ostenta la competencia para suscribir convenios con arreglo al artículo 62.2.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público- en virtud de lo establecido en el apartado primero, letra a), de la Resolución de la Secretaría de Estado de Economía de 19 de noviembre de 2004 (BOE n.º 288, de 30 de noviembre).

De otra parte, don Ángel Estrada con domicilio a estos efectos en Madrid. Actúa en nombre y representación del Banco de España, en su condición de Director General de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución, facultado para ejercer dicha representación por la Comisión Ejecutiva del Banco de España en su reunión de 4 de julio de 2022.

Los intervinientes se reconocen mutuamente la capacidad legal y la representación necesarias para el otorgamiento del presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

1. El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y el Ministerio de Justicia han solicitado asistencia a la Comisión Europea con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2017/825 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo de 2017, relativo a la creación del programa de apoyo a las reformas estructurales, para la realización de un estudio cuyo objeto es identificar, recopilar y clasificar la información existente sobre los procedimientos pre-concursales en España y realizar un análisis sobre su eficacia, en el marco del proyecto denominado «Evaluación de la eficacia de los instrumentos pre-concursales». El propósito del proyecto es contribuir a la transposición de la Directiva (UE) 2019/1023, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre marcos de reestructuración preventiva, exoneración de deudas e inhabilitaciones, y sobre medidas para aumentar la eficiencia de los procedimientos de reestructuración, insolvencia y exoneración de deudas, y por la que se modifica la Directiva (UE) 2017/1132 (Directiva sobre reestructuración e insolvencia). La realización de este estudio ha sido asignada por la Comisión Europea a Deloitte (Deloitte Consulting S.L.U., con CIF n.º B81690471).

2. La Dirección General de Política Económica (DGPOLECO) del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital está integrada en la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. El Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio, describe en su artículo 5 las funciones que corresponden a la DGPOLECO, así como su estructura. Entre sus funciones, le corresponde el seguimiento de las medidas de política económica adoptadas para valorar su eficacia en el logro de los fines pretendidos. En este contexto, le corresponderá también la propuesta de políticas públicas a evaluar y el seguimiento de las conclusiones de dichas evaluaciones. Las tareas citadas se realizarán en coordinación con el ministerio sectorial afectado.

3. La Dirección General de Análisis Macroeconómico (DGAM) está integrada en la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. El Real Decreto 403/2020 de 25 de febrero por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital establece que entre las funciones previstas en el ámbito de las competencias de la DGAM se encuentran la elaboración de previsiones de los principales indicadores coyunturales de actividad, empleo y precios para la economía

española, el desarrollo y la adaptación de instrumentos cuantitativos orientados a la previsión y al seguimiento de la coyuntura económica, el análisis de las tendencias a medio y largo plazo de la economía española, así como de los principales desequilibrios macroeconómicos, con especial atención tanto a los retos relacionados con la evolución de la productividad y de la competitividad de la economía española, como a los principales indicadores del ciclo financiero. Por último, también tiene como función el desarrollo y la adaptación de instrumentos cuantitativos y modelos orientados al análisis estructural y a la simulación ex-ante y evaluación ex-post del impacto de medidas de políticas públicas. La DGAM participa en el presente convenio con el objetivo de dar soporte técnico y cuantitativo a la DGPOLECO en cuanto al análisis del trabajo realizado por la consultora adjudicataria del estudio «Evaluación de la efectividad de las medidas pre-concursales en España».

4. Entre las funciones atribuidas al Banco de España en el artículo 7 de la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España, se incluye, en el apartado 5.b) la de promover el buen funcionamiento y estabilidad del sistema financiero. El Banco de España administra y gestiona la Central de Información de Riesgos (CIR) cuya finalidad es recabar de las entidades declarantes datos sobre los riesgos de crédito, entre otros propósitos, para contribuir al correcto desarrollo de las funciones que el Banco de España tiene legalmente atribuidas, entre ellas la de promover el buen funcionamiento y la estabilidad del sistema financiero. La CIR contiene información adecuada para ser utilizada en el proyecto objeto del presente Convenio.

5. La eficacia de los procedimientos concursales y pre-concursales es crucial para la correcta asignación de los recursos económicos y financieros, la evolución de la productividad, así como para evitar riesgos de inestabilidad financiera. Si los procedimientos concursales se dilatan el tiempo o generan un exceso de litigiosidad, se incrementan los recursos que se destinan a su resolución y se agrava la pérdida de valor de los activos deteriorados. Dada la función que desempeñan los bancos en la economía, prestando a empresas que potencialmente se pueden ver inmersas en estas situaciones, es muy importante que el proceso sea rápido y eficaz, de forma que se minimicen los gastos implicados y se maximice el valor de recuperación de los préstamos concedidos, lo que redundará en la estabilidad financiera. Así mismo, el análisis de eficacia de los procedimientos concursales y pre-concursales contribuirá a la mejor transposición de la Directiva (UE) 2019/1023, que, además, constituye un fin común de interés general. Por todo ello, resulta de interés para el Banco de España el proyecto denominado «Evaluación de la eficacia de los instrumentos pre-concursales» y sus conclusiones.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, las informaciones que obren en poder del Banco de España en virtud del ejercicio de la función supervisora o cuantas otras funciones le encomiendan las leyes tienen carácter reservado, salvo en los casos excepcionales que se enumeran en dicho artículo, entre los que se incluyen «las comunicaciones en forma sumaria o agregada de manera que las entidades individuales no puedan ser identificadas ni siquiera indirectamente» (artículo 82.3 b). La difusión de información convenientemente anonimizada resulta compatible con la referida obligación de secreto, al impedir la reidentificación, la identificación directa e indirecta de los participantes en las operaciones a las que se refieren los datos.

7. A la vista de lo anteriormente expuesto, la colaboración se instrumentará a través del presente Convenio de colaboración suscrito de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Con carácter previo a la suscripción del presente Convenio, se ha elaborado la oportuna memoria justificativa, en la que se analiza la necesidad y oportunidad del Convenio y el carácter no contractual de la actividad que constituye su objeto, así como el cumplimiento del resto de requisitos determinados por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Por ello, las partes formalizan el presente Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El objeto del presente convenio es instrumentar un acuerdo puntual de colaboración entre el Banco de España, por un lado, y la DGPOLECO y la DGAM. El Banco de España facilitará determinada información de la Central de Información de Riesgos para su uso exclusivo en el marco del proyecto denominado: «Evaluación de la efectividad de las medidas pre-concursales en España». Por su parte, la DGPOLECO y DGAM se comprometen a compartir con el Banco de España los resultados del estudio, así como a citarle como fuente de los datos utilizados.

Segunda. *Obligaciones de las partes.*

1. Obligaciones del Banco de España: Suministro de datos.

a) El suministro de datos al máximo nivel de detalle (microdatos) que se consideran necesarios para la realización del proyecto objeto del presente Convenio, se realizará por parte del Banco de España previa su anonimización, con la prohibición expresa y total de publicar bajo ninguna modalidad o soporte digital o analógico los microdatos suministrados, que solamente podrán ser utilizados para la realización del estudio correspondiente al proyecto (por parte de DELOITTE, la entidad adjudicataria del estudio) o para la realización de propuestas para su desarrollo o control de su desarrollo (por parte de la DGPOLECO y la DGAM). Dicho estudio deberá realizarse, y sus resultados ser publicados si procede, exclusivamente con información agregada.

b) El contenido de la información suministrada por el Banco de España a la DGPOLECO y la DGAM procedente de la CIR se facilitará debidamente anonimizada y únicamente para sociedades no financieras por lo que no se incluirá ningún dato de carácter personal. Se facilitarán datos para los periodos que van desde diciembre de 2016 hasta abril de 2021, para las variables detalladas a continuación:

1. Datos de titulares de riesgos:

- Actividad económica.
- Estado del procedimiento legal.
- Fecha de incoación del procedimiento legal.
- Número de empleados.

2. Datos básicos de las operaciones:

- Tipo de producto.
- Naturaleza de la intervención.
- Principal o nocional al inicio de la operación.
- Fecha de formalización o emisión.
- Estado de refinanciaciones y reestructuraciones.
- Fecha del estado de refinanciaciones y reestructuraciones.

3. Datos dinámicos de las operaciones:

- Garantía real principal. Tipo de garantía real principal.
- Garantía real principal. Cobertura de la garantía real principal.
- Garantía personal principal. Tipo de garantía personal principal.
- Garantía personal principal. Cobertura de la garantía personal principal.
- Situación de la operación.
- Fecha del primer incumplimiento.
- Pro-memoria: fecha del primer incumplimiento antes de la refinanciación o reestructuración.
- Pro-memoria: fecha del primer incumplimiento excluyendo fallidos parciales.

- Fecha del último incumplimiento.
 - Principal asumido por la entidad. Importe no vencido.
 - Principal asumido por la entidad. Importe vencido.
 - Refinanciación o renovación. Tipo de refinanciación o renovación.
 - Refinanciación o renovación. Importe por el que se reduce la deuda.
 - Intereses y comisiones vencidos asumidos por la entidad. Importe registrado en el activo.
 - Intereses y comisiones vencidos asumidos por la entidad. Importe registrado en cuentas de orden.
 - Intereses de demora asumidos por la entidad. Importe registrado en el activo.
 - Intereses de demora asumidos por la entidad. Importe registrado en cuentas de orden.
 - Gastos exigibles asumidos por la entidad.
 - Límite actual del riesgo asumido por la entidad.
 - Riesgo disponible asumido por la entidad. Disponibilidad inmediata.
 - Riesgo disponible asumido por la entidad. Disponibilidad condicionada.
 - Pro memoria: importe vencido antes de la refinanciación o reestructuración asumido por la entidad.
 - Pro memoria: importe de los fallidos parciales.
 - Principal asumido por terceros. Importe no vencido.
 - Principal asumido por terceros. Importe vencido.
 - Intereses y comisiones vencidos asumidos por terceros.
 - Intereses de demora asumidos por terceros.
 - Gastos exigibles asumidos por terceros.
 - Pro memoria: importe vencido antes de la refinanciación o reestructuración asumido por terceros.
 - Límite actual del riesgo asumido por terceros.
 - Riesgo disponible asumido por terceros. Disponibilidad inmediata.
 - Riesgo disponible asumido por terceros. Disponibilidad condicionada.
 - Riesgo máximo garantizado asumido por la entidad.
 - Riesgo dispuesto garantizado asumido por la entidad. Importe total.
 - Riesgo dispuesto garantizado asumido por la entidad. Importe vencido.
 - Riesgo dispuesto garantizado asumido por la entidad. Intereses de demora y gastos exigibles.
 - Riesgo máximo garantizado asumido por terceros.
 - Riesgo dispuesto garantizado asumido por terceros. Importe total.
 - Riesgo dispuesto garantizado asumido por terceros. Importe vencido.
 - Riesgo dispuesto garantizado asumido por terceros. Intereses de demora y gastos exigibles.
- c) Formato de datos suministrados: Excel comprimido con clave de acceso facilitada separadamente en cada envío realizado por el Banco de España a la DGPOLECO y la DGAM.
2. Obligaciones de la DGPOLECO y la DGAM:
- a) Utilizarán la información a la que tengan acceso con la exclusiva finalidad de elaborar el estudio referido en la cláusula primera del presente convenio.
 - b) Adoptarán las medidas necesarias para garantizar que solo el personal autorizado acceda a la información.
 - c) Toda la información facilitada por el Banco de España a la DGPOLECO y a la DGAM tendrá carácter confidencial. La DGPOLECO y la DGAM se comprometen a guardar la debida reserva sobre las informaciones recibidas del Banco de España a las que hayan podido tener acceso con ocasión del desarrollo del presente convenio y a no difundirlas, cederlas, divulgarlas o publicarlas sin el consentimiento previo del Banco de España.

d) El citado deber de reserva permanecerá durante las negociaciones del acuerdo, su periodo de vigencia y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, la DGPOLECO y la DGAM se comprometen a atender las peticiones del Banco de España referidas a la devolución/destrucción de información.

e) Cualquier otro uso o publicación de todo el estudio o de aquellas partes en las que se haya utilizado información del Banco de España requerirá la autorización previa de esta institución.

f) Compartirán con el Banco de España el estudio realizado y las conclusiones alcanzadas.

g) Citarán al Banco de España como fuente primaria de los datos utilizados. Cuando se empleen datos del Banco de España en el estudio, se indicará que se trata de una elaboración propia, realizada a partir de datos del Banco de España.

h) Dejarán claro que el Banco de España que no tiene ninguna responsabilidad sobre la información elaborada, el contenido del estudio, las conclusiones alcanzadas o las consecuencias que puedan derivarse del mismo.

Tercera. Acceso a los datos por parte de terceras entidades.

La entidad adjudicataria del estudio por parte de la Comisión Europea, en este caso, Deloitte (Deloitte Consulting, S.L.U., con CIF n.º B81690471), recibirá la información correspondiente de la DGPOLECO para la realización del presente proyecto y deberá firmar un compromiso de confidencialidad y deber de secreto (anexo a este documento), en el que expresamente se comprometerá a:

- Usar los microdatos suministrados por el Banco de España única y exclusivamente para el estudio para el que han sido solicitados, en el que solo figurará información agregada.

- No publicar bajo ninguna modalidad o soporte digital o analógico los microdatos suministrados, ni redistribuirlos a terceros.

- No realizar acción alguna que vulnere la confidencialidad de los datos, en particular ninguna operación tendente a la reidentificación de los datos que se hayan facilitado de forma anonimizada.

- No desvelar a terceros ajenos al estudio cualquier aspecto que tenga que ver con los microdatos obtenidos, incluso aunque éstos, según lo indicado en la cláusula segunda, no permiten identificar a la empresa implicada en la fase pre-concursal o concursal.

- Asumir la responsabilidad por el uso indebido de los datos proporcionados.

- Concluido el Proyecto objeto del presente convenio, la adjudicataria acreditará, mediante la entrega de un certificado, la eliminación de toda la información entregada, en cualquier tipo de soporte, en el marco de la ejecución del Proyecto.

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital asume la obligación de exigir a Deloitte el cumplimiento de la totalidad de los compromisos que se incluyan en el acuerdo que se suscriba por ambos, incluida la responsabilidad en que esta empresa pudiera incurrir en el caso de uso indebido de los datos proporcionados, ejerciendo cuantas acciones legales sean procedentes a tal fin.

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital se compromete a ceder al Banco de España, si este se lo requiriese, las acciones legales que le correspondan contra Deloitte por uso indebido de los datos facilitados.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.

Para facilitar el desarrollo del Convenio y su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que se reunirá a petición de cualquiera de las partes.

La Comisión estará compuesta por dos miembros designados por el Banco de España y otros dos en representación de la DGPOLECO y la DGAM. Sus funciones serán:

- Interpretar el texto del Convenio y resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse sobre su interpretación y cumplimiento.
- Supervisar el correcto cumplimiento del Convenio por las partes firmantes.
- Facilitar el seguimiento de la ejecución del Convenio, velando por que dicha ejecución se ajuste a la finalidad perseguida en el mismo.

En todo lo no recogido en el presente Convenio, el funcionamiento ordinario de la Comisión se regirá por lo establecido en el Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados.

Quinta. *Vigencia y Eficacia.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 48, 49 y disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, este Convenio se perfecciona con la firma de las partes y tendrá una vigencia de seis meses, prorrogable por igual período y en los mismos términos por común acuerdo de las partes antes de su finalización.

Con independencia de lo acordado en cuanto a su duración, el Convenio se podrá resolver por el acuerdo unánime de todos los firmantes.

Según lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, el presente Convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO), lo que deberá llevarse a cabo en el plazo de 5 días desde su formalización. Asimismo, deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles desde su formalización.

En todo caso, la prórroga o modificación del presente convenio deberá ser comunicado al REOICO y publicado en el «Boletín Oficial del Estado». En caso de resolución, será suficiente con su comunicación oficial al REOICO.

Sexta. *Protección de datos personales.*

El tratamiento de datos personales de los representantes de las partes del presente convenio deberá realizarse de conformidad con la normativa aplicable en materia de protección de datos personales y, en particular, con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) –en adelante, RGPD–, así como con el resto de normativa sobre protección de datos de carácter personal vigente en cada momento.

Los datos personales de los representantes facilitados por las partes (datos de identificación, contacto, profesionales, así como de representación o apoderamiento) serán tratados por ambas exclusivamente con la finalidad de formalizar y ejecutar el presente convenio, sobre la base de lo previsto en el artículo 6.1(b) del RGPD; y de cumplir con las obligaciones legales impuestas a ambas partes, al amparo del artículo 6.1(c) del RGPD.

Los datos objeto de tratamiento podrán ser comunicados a Administraciones Públicas, órganos judiciales y órganos de control en cumplimiento de una obligación legal. Una vez dejen de ser necesarios o en los casos en los que se haya ejercitado el derecho de supresión, se mantendrán bloqueados para atender posibles responsabilidades derivadas del tratamiento, hasta su plazo de prescripción, tras el que serán eliminados.

Los representantes cuyos datos personales sean tratados por las partes podrán ejercer ante las mismas sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, así

como los demás derechos recogidos en el RGPD, acreditando debidamente su identidad, de la siguiente manera:

– Ministerio de Economía: electrónicamente a través del siguiente enlace: https://serviciosede.mineco.gob.es/FB/Home.aspx?control=161_IG

– Banco de España: presencialmente, por correo postal a c/ Alcalá, 48, 28014 Madrid (A/A Delegada de Protección de Datos) o electrónicamente a través del procedimiento indicado en la Política de Privacidad del Banco de España.

Séptima. *Modificación del convenio.*

Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio de colaboración en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo, que se unirá al presente convenio y siguiendo los trámites preceptivos y de autorización previa establecidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. *Extinción del Convenio.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución las siguientes:

1. Por común acuerdo de las partes.
2. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
3. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
4. Por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el Convenio por parte de alguno de los firmantes. Cuando una de las partes considere que cualquiera de las otras partes está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente Convenio, se lo notificará mediante comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. Este requerimiento será comunicado igualmente a los representantes de la Comisión de Seguimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo no superior a dos días, a contar desde la fecha de envío de la notificación. En todo caso, la Comisión de Seguimiento podrá decidir sobre la adopción inmediata de las medidas correctoras oportunas para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Convenio.
5. Si se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones del convenio, debiendo apreciarse la concurrencia de esta causa por decisión adoptada en la Comisión de Seguimiento.
6. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la ley.

Los efectos de la resolución del Convenio serán los previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. *Naturaleza, Jurisdicción y competencia.*

El presente convenio, de naturaleza jurídico-administrativa, se celebra al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décima. *Transparencia y buen gobierno.*

El presente convenio se pondrá a disposición de los ciudadanos en el portal de la Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno y demás normativa de desarrollo de la misma.

Undécima. *No incremento de gasto.*

La firma de este Convenio no comporta por sí misma ningún tipo de contraprestación económica, ni produce ningún incremento del gasto público.

Cada parte cubrirá los costes operativos que se generen en su caso con ocasión de las acciones impulsadas en el marco del presente Convenio.

En su virtud y de conformidad con lo establecido, para que así conste a los efectos oportunos, suscriben el presente Convenio, por triplicado y en representación de ambas partes, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.—El Director General de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución del Banco de España, Ángel Estrada.—La Directora General de la DGPOLECO, Elena Aparici Vázquez de Parga.—El Director General de la DGAM, Víctor Ausín Rodríguez.

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO

El compromiso de confidencialidad y secreto al que hace referencia la cláusula tercera tendrá el siguiente tenor literal:

«Muy señores nuestros:

Por medio de la presente les manifestamos nuestro compromiso de confidencialidad y deber de secreto respecto de toda la documentación e información facilitada a Deloitte Consulting, S.L.U. (en adelante, Deloitte) por la Dirección General de Política Económica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, procedente del Banco de España, para ser utilizada en el marco del proyecto adjudicado por la Comisión Europea llamado «Evaluación de la efectividad de las medidas pre-concursales en España» (en adelante, el Proyecto).

A estos efectos nos comprometemos a:

– Usar los microdatos suministrados por el Banco de España solo y exclusivamente para el estudio para el que han sido solicitados, en el que solo figurará información agregada.

– No publicar bajo ninguna modalidad o soporte digital o analógico los microdatos suministrados, ni redistribuirlos a terceros.

– No realizar acción alguna que vulnere la confidencialidad de los datos, en particular ninguna operación tendente a la reidentificación de los datos que se hayan facilitado de forma anonimizada.

– No desvelar a terceros ajenos al estudio cualquier aspecto que tenga que ver con los microdatos obtenidos, incluso aunque éstos no permiten identificar a la empresa implicada.

– Asumir la responsabilidad por el uso indebido de los datos proporcionados.

– Concluido el Proyecto objeto del presente convenio, la adjudicataria acreditará, mediante la entrega de un certificado, la eliminación de toda la información entregada, en cualquier tipo de soporte, en el marco de la ejecución del Proyecto.»

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SANIDAD

12634 *Orden SND/722/2022, de 26 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos de investigación en materia de adicciones, financiadas con fondos europeos, y se aprueba su convocatoria para 2022.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 27 de abril de 2021, aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este Plan supone el instrumento para la ejecución del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que se enmarca dentro del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU») como parte del paquete de medidas que aprobó el Consejo Europeo de 21 de julio de 2020.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, remitido a la Unión Europea y aprobado mediante la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, contiene treinta componentes o líneas de acción, entre los que se incluye el componente 18, de renovación y ampliación de las capacidades del Sistema Nacional de Salud. Este componente incluye diversas reformas e inversiones, entre ellas la Inversión 2 (C18.I2), dirigida a reforzar la capacidad preventiva y de promoción de la salud para evitar la aparición de enfermedades, que incluye, en su Proyecto 4, subvenciones en materia de prevención y tratamiento de las adicciones. Se prevé la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para financiar «Proyectos de investigación que analicen la repercusión de la pandemia COVID-19 en los consumos y los trastornos adictivos en la población».

El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobó medidas dirigidas a agilizar su ejecución. En su capítulo V especifica diversos aspectos dirigidos a agilizar la tramitación de subvenciones financiadas con fondos europeos y, entre otras medidas, especifica en su artículo 61 que las bases reguladoras de las subvenciones financiadas con fondos europeos podrán incorporar la convocatoria de las mismas.

La finalidad de estas bases reguladoras es favorecer el desarrollo de actividades de investigación de calidad en materia de adicciones en el contexto de la respuesta a la pandemia de COVID-19. Las ayudas que se otorgan en estas convocatorias están vinculadas a la prevención y atención a las adicciones, que constituyen un problema de salud pública respecto al que es preciso mejorar el conocimiento científico.

El artículo 7.2.g) del Real Decreto 735/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, dispone que la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas asume la función de fomentar en el ámbito estatal la actividad investigadora en materia de drogas y de otras adicciones y proponer las líneas prioritarias de investigación que se consideren de interés para los objetivos del Plan Nacional sobre Drogas.

En el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia están previstos 2.100.000 euros para el Componente 18, Inversión 2, Proyecto 4, línea de «Proyectos de investigación que analicen la repercusión de la pandemia COVID-19 en los consumos y trastornos adictivos de la población». En la partida presupuestaria 26.50.23RB.781 de

los Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 existe un crédito de un millón cincuenta mil euros (1.050.000 €) destinado a esta finalidad, por lo que procede convocar las citadas ayudas económicas para este ejercicio, para lo que es preciso disponer de las bases reguladoras de la convocatoria. La finalidad de esta orden es resolver esta necesidad, integrando en una misma disposición las bases de la convocatoria y la propia convocatoria.

Esta orden se adecúa a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es decir, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En concreto, la norma responde tanto al principio de necesidad, al dar cumplimiento a cuanto se dispone en normativa de rango superior, como al de seguridad jurídica, al desarrollar las bases regulatorias de la concesión de ayudas y hacerlo en el marco de las condiciones de financiación específicas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En relación con el principio de eficacia, la publicación de esta norma constituye el medio preciso para el otorgamiento de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva, lo que garantiza, además de la transparencia del procedimiento, el adecuado control y, en definitiva, la mayor eficacia en la asignación de los fondos. Respecto al principio de eficiencia, el mecanismo de concesión de los fondos se hace en el marco del organismo concedente de otras ayudas en el ámbito de las adicciones, por lo que los procedimientos se instruirán con la mayor agilidad sin necesidad de cargas añadidas y con los medios imprescindibles. Por último, la norma responde al principio de proporcionalidad, dado que contiene únicamente la regulación imprescindible para el procedimiento de concesión de las ayudas correspondientes.

En la tramitación de esta disposición han emitido informe preceptivo la Abogacía del Estado y la Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado en el Departamento, de conformidad con el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 61.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

En su virtud, dispongo:

CAPÍTULO I

Bases reguladoras para la concesión de ayudas

Artículo 1. *Objeto.*

Esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras por las que ha de regirse la convocatoria de ayudas económicas para la realización de proyectos de investigación sobre adicciones realizados por entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos de investigación relacionados con las adicciones financiados con cargo a fondos europeos, y aprobar su convocatoria para el año 2022 y de acuerdo con lo establecido en la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027, en la Acción Estratégica en Salud orientada a los Retos de la Sociedad del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, y en la Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024, disponible en la página web de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas <https://pnsd.sanidad.gob.es/pnsd/estrategiaNacional/home.htm>.

Asimismo, esta ayuda promueve el cumplimiento del Objetivo Estratégico 4 del Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 del Ministerio de Sanidad, que es favorecer una reducción significativa del impacto sanitario y social de las adicciones en su conjunto, con especial énfasis en la prevención, y en el apoyo a la incorporación social de las personas afectadas por las mismas.

Artículo 2. *Normativa aplicable.*

1. Las subvenciones que se regulan en estas bases reguladoras se regirán, además de por lo dispuesto en esta orden, en la respectiva convocatoria y en la resolución de concesión, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por cuantas normas vigentes resulten de aplicación. Igualmente, las presentes ayudas se someten a lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Será igualmente de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Las ayudas reguladas por la presente orden no constituyen ayuda de Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, al no reunir los criterios establecidos en las Orientaciones actualizadas sobre las ayudas estatales en los instrumentos financieros de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos de la Comisión Europea.

Artículo 3. *Financiación.*

1. Las subvenciones se financiarán con cargo a las asignaciones en el presupuesto de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas derivadas del componente 18 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En concreto, estas subvenciones permitirán la implementación de las inversiones de refuerzo de la prevención y la promoción de la Salud para el Componente 18, Inversión 2, Proyecto 4, línea de «Proyectos de investigación que analicen la repercusión de la pandemia COVID-19 en los consumos y trastornos adictivos de la población».

2. El importe total de las subvenciones a otorgar es de un millón cincuenta mil euros (1.050.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 26.50.23RB.781 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, que se inserta en el marco del servicio presupuestario 50, denominado «Mecanismo de Recuperación y Resiliencia» para la gestión de parte de los fondos europeos aprobados en el marco del instrumento Next Generation EU.

Además de la cuantía prevista en este apartado, la financiación de las subvenciones podrá verse aumentada, en su caso, con la ampliación de una cuantía adicional proveniente de otros remanentes disponibles del Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia. En el supuesto de ampliación de los créditos, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto, los créditos finalmente disponibles se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver, de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. *Requisitos de los beneficiarios.*

1. Podrán ser entidades beneficiarias de las ayudas objeto de esta orden, las siguientes personas jurídicas que estén válidamente constituidas y tengan residencia fiscal o establecimiento permanente en España:

a) Universidades públicas y privadas, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

- b) Los centros de I+D tanto públicos como privados sin ánimo de lucro:
- Organismos públicos de investigación (OPIs, artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación).
 - Otros centros públicos de I+D vinculados o dependientes de las administraciones públicas (distintos de los OPIs).
 - Institutos de investigación sanitaria acreditados.
 - Entidades e instituciones sanitarias públicas (hospitales, centros de atención sanitaria, unidades de la administración sanitaria y otros centros asistenciales).
 - Entidades e instituciones sanitarias privadas sin ánimo de lucro vinculadas o concertadas al Sistema Nacional de Salud, acreditadas como tales de acuerdo con la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
 - Otras entidades privadas dedicadas exclusivamente a la generación de conocimiento científico o tecnológico, con capacidad y actividad demostrada en acciones de I+D, que tengan personalidad jurídica propia y que carezcan de ánimo de lucro.
2. Los solicitantes no podrán encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben la obtención de la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de dicha Ley. Asimismo, deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

Artículo 5. *Proyectos a financiar.*

1. Con objeto de atender los requerimientos específicos establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, las ayudas reguladas por esta orden deberán atender al objetivo de aumentar la capacidad de respuesta y la preparación ante crisis de los sistemas de salud como ha sido la ocasionada por la pandemia por COVID-19 en los ámbitos de la prevención y atención a las adicciones. A tal fin, los proyectos deberán enfocarse al análisis e investigación sobre el impacto producido por la pandemia COVID-19 y las medidas implementadas como consecuencia de la misma, tanto en el consumo de sustancias como en las personas que sufren problemas de adicción.

Igualmente, se contempla también como objetivos a perseguir por los proyectos la aplicación y evaluación de nuevas tecnologías a la prevención, tratamiento y reducción de daños en el ámbito de las adicciones, así como el desarrollo de guías y protocolos de prevención y asistencia en el área específica de las adicciones comportamentales.

2. Estas ayudas deberán encuadrarse en lo establecido para el área de investigación de la Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024, promoviendo el desarrollo de investigación aplicada que proporcione nuevos enfoques de vigilancia, prevención, tratamiento y reducción de daños en adicciones, permitiendo la implementación de nuevas políticas y programas que puedan tener éxito en los diversos entornos del mundo real en los que deben aplicarse.

3. Teniendo en cuenta todo lo anterior, los proyectos deberán enmarcarse, en una de las siguientes líneas prioritarias:

- a) Impacto del COVID-19 y de las acciones de control de la pandemia en el consumo de sustancias y las conductas con potencial adictivo.
- b) Impacto del COVID-19 y de las acciones de control de la pandemia en las personas afectadas por adicciones.
- c) Impacto de los cambios sociales recientes en el consumo de sustancias y en las personas afectadas por adicciones.
- d) Evaluación de la utilidad de la aplicación de nuevas tecnologías a la prevención, el tratamiento y la reducción de daños en el ámbito de las adicciones.
- e) Elaboración y validación de guías y protocolos de prevención y asistencia en adicciones comportamentales.

4. No se contempla la modalidad de desarrollar proyectos coordinados dentro de una misma solicitud.

5. Los proyectos que se presenten deberán desarrollarse durante un plazo máximo de dieciocho meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión de la convocatoria, prorrogables por un periodo máximo de seis meses, siempre que se cuente con la autorización expresa de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

6. Los proyectos de investigación deberán respetar los principios fundamentales recogidos en la Declaración de Helsinki en su revisión realizada por la Asociación Médica Mundial, en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre genoma humano y derechos humanos, así como cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación biomédica, la bioética y la protección de datos de carácter personal.

7. Los proyectos que impliquen experimentación animal, los que conlleven la utilización de organismos modificados genéticamente, así como los proyectos que supongan ensayo clínico, deberán cumplir con lo dispuesto en la normativa que regula estas materias. Como requisitos de actividad y atendiendo a su naturaleza, los proyectos deberán contar con las autorizaciones y los informes legalmente establecidos.

8. Los proyectos deben incorporar la perspectiva de género.

9. Los proyectos no deben ocasionar, directa o indirectamente, un perjuicio significativo al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. Con tal fin, se deberá firmar una declaración responsable en la que se manifieste su compromiso con la salvaguarda del medio ambiente en el formulario de solicitud de la ayuda.

10. Estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional. Se deberá indicar si el proyecto presentado está siendo subvencionado por otro organismo público o privado, de carácter nacional o internacional, o con fondos propios de la entidad. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe total no supere el coste total del proyecto según el presupuesto presentado en la solicitud. En todo caso, la entidad deberá comunicar a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, mediante el anexo V, Relación de otros ingresos o ayudas que contribuyan a financiar el proyecto, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, una vez tengan conocimiento de su existencia y, además, en el momento de la justificación de los fondos percibidos. Asimismo, en el momento de la justificación, deberá comunicar, en su caso, la asignación de fondos propios al desarrollo del proyecto. Se considera infracción administrativa grave el incumplimiento de esta obligación.

Artículo 6. *Gastos subvencionables.*

1. Las ayudas solo podrán cubrir los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del plazo concedido para la ejecución de la misma en la convocatoria correspondiente.

2. Las ayudas concedidas podrán cubrir total o parcialmente el proyecto, que podrá ser cofinanciado con fondos propios de la entidad o con fondos de otro origen, sin que en ningún caso se supere la cuantía total del proyecto.

3. El importe máximo del total de los gastos solicitados para cada proyecto no podrá ser inferior a cien mil euros (100.000 €), ni superar los trescientos cincuenta mil euros (350.000 €).

4. El importe de las ayudas a conceder se determinará en función de la previsión de gastos presupuestada en las propuestas, de la valoración de las mismas de acuerdo a

los criterios establecidos en el artículo 12, y del crédito disponible para estas ayudas, con los límites establecidos en este artículo, mediante el siguiente procedimiento:

De acuerdo a la distribución del conjunto de las puntuaciones totales de los proyectos que hayan superado las tres fases establecidas en el artículo 12, la Comisión de Evaluación establecerá unos porcentajes máximos y mínimos a aplicar para cada propuesta sobre las cantidades solicitadas, de manera que al proyecto con mayor puntuación le será aplicado el porcentaje máximo y al proyecto con menor puntuación, siempre que haya superado las puntuaciones exigidas en cada fase de las establecidas en el artículo 12, se le aplicará el porcentaje mínimo sobre lo solicitado. Al resto de proyectos se le aplicará el porcentaje que proporcionalmente le corresponda.

Las cuantías estimadas mediante esta distribución serán aplicadas en orden de prelación de la puntuación total obtenida hasta que exista un remanente que no permita la financiación del siguiente proyecto del listado ordenado por puntuaciones en la cuantía que le correspondería. El remanente así generado será distribuido de modo proporcional entre todos los proyectos con propuesta de financiación, hasta el agotamiento total del crédito disponible.

Las propuestas que habiendo superado las puntuaciones requeridas en las tres fases establecidas en el artículo 12, no hayan obtenido propuesta de concesión al no alcanzar los créditos disponibles cuantía suficiente para su cobertura en la cantidad que le correspondería de acuerdo a la distribución contemplada en este apartado, quedarán en lista de espera de concesión, para ser subvencionado en el caso de que para alguno de los proyectos propuestos se produzca la no aceptación, desistimiento o renuncia de la concesión y los remanentes así liberados cubran la totalidad de la ayuda que le correspondería al proyecto en lista de espera, de acuerdo al orden de puntuación obtenido en la evaluación de las solicitudes.

5. Se establecen los siguientes límites en los gastos subvencionables:

a) Con la ayuda recibida podrán adquirirse bienes inventariables, excepto inmuebles, que quedarán en propiedad de la entidad subvencionada. Los bienes inventariables adquiridos con cargo a la ayuda quedarán adscritos al centro donde se desarrolló el programa subvencionado y deberán ser empleados en el mismo y para el fin al que se asignaron al menos durante dos años, por lo que su adquisición deberá realizarse considerando este plazo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe de cada adquisición supere los 15.000 euros, el beneficiario deberá solicitar un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b) Podrán incluirse costes de personal ocasionados por la contratación en el proyecto de becarios y personal temporal, ajeno al vinculado estatutario contractualmente con el organismo solicitante, que podrá incorporarse al proyecto durante todo o parte del tiempo de duración del proyecto, en dedicación parcial o total. Este personal habrá de incorporarse bajo cualquier régimen legal, acorde con la normativa y con las normas a las que esté sometido el organismo solicitante, sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a dicho organismo o relación laboral alguna con la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

Los beneficiarios deberán confeccionar y custodiar los partes horarios del personal contratado con cargo al proyecto, a efectos de evitar la doble financiación. Los partes horarios deberán identificar todos los proyectos y/o actividades en que ha participado esa persona, con la dedicación horaria a cada proyecto, de modo que la suma de las horas de dedicación de todos los proyectos de como resultado la jornada laboral

semanal según convenio o normativa aplicable. Deberá estar firmado por el trabajador y el responsable del proyecto.

c) Los gastos de desplazamiento se atenderán, en su justificación, a lo estipulado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, siendo de aplicación en todos los casos las cuantías correspondientes al grupo 2 que se encuentren en vigor en cada momento. En todo caso se diferenciarán entre los gastos de desplazamiento necesarios o inherentes al proyecto y los derivados de la difusión del proyecto, pudiendo estos últimos incluir los gastos de inscripción en el caso de los eventos en que se realice difusión del proyecto y que sólo podrán ser imputados a los miembros del equipo de investigación.

d) Los gastos de desplazamiento inherentes o necesarios para la realización de los proyectos no podrán superar el cinco por ciento del importe subvencionado, salvo que, en atención a la naturaleza del proyecto, se justifique su procedencia y sean autorizados previamente por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Se potenciará, en la medida en que sea técnicamente viable, el uso de medios tecnológicos como alternativa a los desplazamientos motivados por la ejecución del proyecto, minimizando en lo posible las reuniones presenciales.

e) Se podrán imputar como gastos generales, o costes indirectos, hasta un quince por ciento de los gastos devengados en la ejecución del proyecto en concepto de costes directos. Deberá aportarse certificado del responsable de la entidad en el que conste la cantidad que ha quedado registrada como ingreso en la contabilidad de la entidad por este concepto de gasto.

f) Según el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. A este respecto deberá acompañarse una declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria sobre la correcta aplicación de dicho artículo.

g) El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por un auditor, al que se refiere el artículo 18, tendrá el carácter de gasto subvencionable, con el límite del seis por ciento de la cantidad subvencionada por proyecto y con un máximo de quince mil euros (15.000 €).

Artículo 7. *Procedimiento de concesión.*

1. Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título I de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por la persona titular de la Secretaría de Estado de Sanidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título I de su Reglamento de desarrollo.

3. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, junto con un extracto de la misma que será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, que regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como el régimen de tramitación y registro de las convocatorias y de las concesiones.

Artículo 8. *Presentación de las solicitudes.*

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades solicitantes se relacionarán con la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas a través de medios electrónicos. La presentación de solicitudes y todas las comunicaciones a realizar en los procedimientos de concesión de subvenciones derivados de esta convocatoria, en su justificación y seguimiento y en los eventuales procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, se llevarán a cabo a través de la sede electrónica del Ministerio de Sanidad o el Registro Electrónico Común.

En particular, para la tramitación de la subvención derivada de esta convocatoria se pondrán a disposición de las entidades interesadas los modelos, formularios de solicitud y anexos correspondientes.

3. La presentación de la solicitud conllevará implícita la autorización para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas al cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social de la entidad solicitante, salvo que ésta deniegue expresamente el consentimiento, debiendo aportar, en este caso, la certificación correspondiente regulada en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, teniendo en cuenta el contenido del artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la entidad solicitante deberá autorizar expresamente al órgano concedente para que obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o, en su defecto, deberá aportar la certificación correspondiente, modelo subvenciones. En el supuesto de recaer la certificación tributaria en las Agencias del Régimen Foral, esta documentación deberá ser aportada en todo caso por el interesado. Del mismo modo, en el caso de que el solicitante no otorgara la autorización de la consulta, será necesario que éste adjunte a esta solicitud toda la documentación solicitada.

En todo caso, la entidad deberá tener disponibles los certificados positivos, modelo subvenciones, que expiden ambos organismos por si le son requeridos.

4. La presentación de la solicitud conllevará implícita la autorización por parte de la entidad solicitante para tratar los datos personales facilitados en la misma a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación, los datos relativos al personal investigador y el proyecto incluidos en el anexo III, Relación de datos de la entidad, el proyecto de investigación y los miembros del equipo de investigación, serán cedidos al Ministerio de Ciencia e Innovación y la Agencia Española de Investigación en el marco del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (SICTI), para la elaboración y seguimiento de la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología.

Para autorizar el tratamiento de datos con las finalidades antes mencionadas, todos los investigadores deberán cumplimentar el anexo IV, y remitirlo al representante legal con carácter previo a su participación en el mismo, quien deberá custodiarlas por si fueran solicitadas por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas durante el procedimiento de concesión.

5. Conforme a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades interesadas tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. En el supuesto de imposibilidad material de obtener alguno de esos documentos, la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución, podrá requerir a

la entidad solicitante su presentación o la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiera el documento.

6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la página web de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas una relación provisional de admitidos que han presentado su solicitud en tiempo y forma y una relación provisional de excluidos con las causas de exclusión, de acuerdo con lo señalado en la convocatoria. Asimismo, se notificará a cada una de las entidades interesadas el correspondiente requerimiento de subsanación, al objeto de que, en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de dicha notificación, presenten la documentación para la subsanación correspondiente. En ningún caso serán objeto de subsanación los documentos aportados en la solicitud que sean determinantes para la evaluación técnica del programa.

De no llevar a cabo la subsanación en el mencionado plazo se entenderá que desiste de su petición, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, se publicará, por los mismos medios, una relación definitiva de las solicitudes admitidas y excluidas.

Artículo 9. *Documentación que presentar en la solicitud.*

1. Toda la documentación exigida se presentará en castellano, tal y como establece el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

A efectos de acreditar la identidad de los solicitantes, se atenderá a lo establecido en el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, por lo que no será precisa la presentación de copias de los documentos de identidad, tanto en el caso de nacionales como extranjeros.

2. La documentación exigida en el momento de realizar la solicitud de la ayuda es la siguiente:

a) Solicitud de subvención, conforme al modelo contenido en el anexo I, que deberá estar firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad solicitante. La solicitud deberá encuadrarse dentro de una de las líneas prioritarias recogidas en el apartado 3 del artículo 5 de esta orden.

Este anexo incluye las siguientes autorizaciones y declaraciones responsables:

1.º Autorización para que la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas pueda consultar el DNI del representante legal de la entidad, el domicilio fiscal, así como recabar información de la Tesorería General de Seguridad Social sobre el cumplimiento de sus obligaciones con dicho organismo. En caso de denegar expresamente el consentimiento, el interesado deberá aportar la certificación solicitada.

2.º Autorización expresa para que la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas al cumplimiento de sus obligaciones tributarias de la entidad solicitante. En caso de denegar expresamente el consentimiento, el interesado deberá aportar la certificación solicitada.

En el supuesto de recaer la certificación tributaria en las Agencias del Régimen Foral, esta documentación deberá ser igualmente aportada por el interesado.

3.º Autorización para que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan las competencias de control y auditoría financiera recogidas en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

4.º Declaración responsable del representante de la entidad manifestando que se cuenta con el consentimiento expreso de cada uno de los miembros del equipo de investigación para la cesión y el tratamiento de los datos contenidos en el anexo III,

Relación de datos de la entidad, el proyecto de investigación y los miembros del equipo de investigación, al Ministerio de Ciencia e Innovación y a la Agencia Española de Investigación en el marco del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, regulado en el artículo 11 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación, tal como establece el artículo 6 de la Ley Orgánica 03/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

5.º Declaración responsable por la que la entidad se compromete a respetar los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados, tal como como se exige en relación a la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

6.º Declaración responsable acreditativa de que la entidad solicitante de la subvención se compromete a no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales durante la ejecución de las actuaciones financiadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, y a no incurrir en doble financiación, haciendo constar que no existe riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

7.º Declaración responsable acreditativa de que la entidad solicitante de la subvención no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.º Declaración responsable acreditativa de que la entidad solicitante de la subvención está al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como a mantener el cumplimiento de dichas obligaciones hasta que el procedimiento esté finalizado.

9.º Declaro que toda la información facilitada en la presente solicitud es cierta y que no se ha ocultado ninguna circunstancia, de acuerdo a los deberes del beneficiario y a las consecuencias de su falseamiento u ocultación establecidos en el artículo 37.1.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Proyecto de investigación en materia de adicciones para el que se solicita subvención, firmado por el investigador o la investigadora principal del proyecto, conforme se estipula en el anexo II.

c) Relación de datos de la entidad, el proyecto de investigación y los miembros del equipo de investigación, firmado por el representante legal de la entidad, cumplimentado en la forma establecida en el anexo III.

d) Relación de otros ingresos o ayudas que contribuyan a financiar el proyecto, cumplimentado en los términos que aparecen en el anexo V. Este anexo sólo se presentará en el momento de la solicitud si la entidad solicitante tiene constancia de que su proyecto va a ser subvencionado por otro organismo, ya sea público o privado, de carácter nacional o internacional. Si no fuera el caso, la obtención de otros ingresos o ayudas que contribuyan a financiar el proyecto deberá comunicarse a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas tan pronto como tengan conocimiento de su existencia, así como en el momento de la justificación de los fondos percibidos.

e) *Curriculum vitae* (CV) de cada uno de los miembros del equipo de investigación, incluido el investigador o la investigadora principal, con las contribuciones que avalan su capacitación para desarrollar el proyecto presentado. Solo se admitirán CV en formatos normalizados, incluyendo la posibilidad de *curriculum vitae* abreviado (CVA), de acuerdo con los modelos curriculares del Ministerio de Ciencia e Innovación (Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología). Igualmente se cumplimentarán los códigos identificadores de que dispongan los miembros del equipo: WoS Id, ORCID Id o Scopus Id, así como el correspondiente al campo de investigación en el que desarrollan su

actividad de acuerdo a la Nomenclatura Internacional de la UNESCO para los campos de Ciencia y Tecnología.

f) Informe de la Comisión de Investigación del centro solicitante en el que se haga constar la viabilidad del proyecto de investigación en todos sus términos. Dicho informe deberá estar firmado electrónicamente por la persona que ostente el cargo de presidente o similar de dicha comisión.

g) En su caso, informe favorable del Comité de Ética de la Investigación, del Comité de Ética de la Investigación con medicamentos o del Comité Ético que correspondiera, o justificante de haberlo solicitado y estar dicho informe en trámite de obtención. En este último caso, el informe deberá ser presentado en todo caso en la justificación del proyecto subvencionado.

h) Las entidades privadas a que se refiere el artículo 4 presentarán, además:

1.º Copias electrónicas de sus estatutos y del documento que acredite la constitución legal de la misma.

2.º Copia electrónica de la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal.

i) Acreditación de la representación legal de quien suscribe la solicitud o poder de representación suficiente para obligarse en nombre de la entidad y su nombramiento.

Artículo 10. Requisitos de los participantes en los equipos de investigación y del personal contratado.

El personal investigador tendrá los derechos y deberes enumerados en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de acuerdo con lo indicado en la Recomendación de la Comisión de 11 de marzo de 2005 relativa a la Carta Europea del Investigador y al Código de Conducta para la contratación de personal investigador.

A efectos de esta convocatoria, el personal participante en el proyecto se incluirá en alguna de las siguientes categorías: miembro del equipo de investigación o miembro del equipo de trabajo. Dentro del equipo de trabajo, podrá participar como personal contratado para el proyecto, como personal investigador en formación a cargo del proyecto o como personal colaborador. En el caso de personal colaborador, cualquiera que sea su origen, no se podrán imputar gastos derivados de su actividad. Los proyectos deberán presentar un equipo investigador formado, al menos, por cuatro investigadores. Una de las personas que componen el equipo de investigación ostentará obligatoriamente las funciones y responsabilidades de personal investigador principal. Los equipos de investigación, incluido el investigador o la investigadora principal, no podrán constar de más de diez integrantes para cada solicitud.

La participación en el proyecto se ajustará a los siguientes requisitos:

1. El investigador o la investigadora principal debe ostentar el grado de doctor o doctora. Además, debe tener formalizada su vinculación funcional, estatutaria, laboral o contractual con la entidad solicitante, al menos durante el periodo comprendido entre el momento de la solicitud y el de la finalización prevista de la ejecución del proyecto. Debe entenderse que, de conformidad con lo señalado en el anexo I, la entidad solicitante autoriza al investigador o a la investigadora principal a realizar el proyecto descrito en el anexo II. Con carácter general, la pérdida de la vinculación del investigador o la investigadora principal con la entidad solicitante supondrá la interrupción del proyecto y la solicitud de devolución total o parcial de la subvención concedida, sin perjuicio de lo establecido en el punto sexto del presente artículo.

2. Los restantes miembros del equipo de investigación, que no ostentan la condición de investigador o investigadora principal, deberán tener formalizada su vinculación funcional, estatutaria, laboral o contractual con los centros solicitantes o con otra entidad que cumpla los requisitos previstos en el artículo 4, siempre que esta le autorice expresamente a participar en el proyecto presentado. Esta vinculación laboral deberá mantenerse desde el momento de la solicitud hasta el de la finalización prevista

de la ejecución del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el punto sexto del presente artículo.

3. Ningún investigador principal podrá figurar como tal en más de un proyecto de los presentados a esta convocatoria.

4. Cada uno de los miembros del equipo de investigación sólo podrá participar simultáneamente en dos proyectos de investigación (en uno como investigador principal y en otro como miembro del equipo de investigación, o en dos como miembro del equipo de investigación) de los presentados a esta convocatoria, aunque sí podrá participar en otros proyectos activos financiados por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, a cuyos efectos la participación en los proyectos de la presente convocatoria no computarán en relación a las limitaciones que dichas convocatorias hayan establecido.

5. Podrán formar parte del equipo de trabajo como personal colaborador, los investigadores pertenecientes a entidades de investigación sin residencia fiscal o establecimiento permanente en España, el profesorado invitado o personal científico colaborador o el personal investigador en formación contratado sin cargo al proyecto subvencionado. Todos los componentes del equipo de trabajo, figurarán en el plan de trabajo del proyecto presentado y deberán justificar la necesidad de su participación.

6. Las modificaciones en la composición del equipo de investigación, que deberán solicitarse a través de escrito registrado oportunamente, sólo se autorizarán por causas sobrevenidas que impacten negativamente en la ejecución del proyecto, deberán ser debidamente justificadas y requerirán en todo caso de la autorización expresa del órgano instructor. Como norma general, no se autorizará la modificación del investigador o la investigadora principal durante la ejecución del proyecto. En el caso de modificación en la vinculación laboral de alguno de los miembros del equipo de investigación, excluido el investigador o investigadora principal, deberá cumplirse el requisito establecido en el punto cuatro del presente artículo. Toda solicitud de nueva incorporación al equipo de investigación deberá ser motivada, acompañarse del *curriculum vitae* del personal investigador propuesto en el formato establecido en la presente convocatoria y acreditar la vinculación a la entidad solicitante. El personal investigador incorporado a los equipos deberá cumplir con el resto de obligaciones que para este personal se establece en la presente convocatoria.

7. Ningún miembro del equipo investigador, cualquiera que sea su vinculación laboral con la entidad solicitante o con otra entidad, podrá percibir remuneración alguna con cargo al proyecto subvencionado por los servicios prestados durante su desarrollo, salvo lo dispuesto en el artículo 6.

8. Los investigadores o las investigadoras principales y los componentes del equipo de investigación serán responsables del cumplimiento de los objetivos y las tareas a desarrollar en el proyecto.

Artículo 11. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano instructor de este procedimiento será la Subdirección General de Coordinación de Programas y la Subdirección General de Gestión asumirá las tareas relativas a la tramitación administrativa de los expedientes.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

3. La valoración de solicitudes estará a cargo de la Comisión de Evaluación que se ajustará a lo previsto en Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y tendrá la siguiente composición:

a) Presidencia: La persona titular de la Subdirección General de Coordinación de Programas.

b) Secretaría: Una persona funcionaria de la Subdirección General de Coordinación de Programas.

c) Vocalías: Un mínimo de tres personas funcionarias, dos de ellas pertenecientes a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, y otra procedente del Instituto de Salud Carlos III del Ministerio de Ciencia e Innovación.

Los nombramientos de las personas integrantes de la comisión corresponderán a la persona titular de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y a la persona titular de la Dirección General del Instituto de Salud Carlos III, en virtud de su procedencia.

Las personas designadas como miembros de la Comisión de Evaluación deberán realizar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original. Esta declaración responsable deberá hacerse extensiva a todas las personas que intervengan en el procedimiento de selección de entidades beneficiarias y verificación del cumplimiento de condiciones con anterioridad y posterioridad al acto de concesión.

Artículo 12. *Criterios de valoración de los proyectos.*

La valoración de las solicitudes y la adjudicación de las subvenciones se realizarán en base a los siguientes criterios:

1. En la primera fase, la Comisión de Evaluación designará a cuantos evaluadores externos considere preciso para la correcta valoración científico-técnica de los proyectos, entre expertos de reconocido prestigio procedentes de los ámbitos científicos involucrados en las convocatorias, y atendiendo a las buenas prácticas internacionalmente admitidas para la evaluación de proyectos de investigación. Cada uno de los expertos designados deberá cumplir con los criterios éticos, de confidencialidad y de declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) correspondientes al proyecto o proyectos asignados. La Comisión de Evaluación velará por el correcto cumplimiento de dichos criterios. Los evaluadores externos designados por la Comisión de Evaluación llevarán a cabo la evaluación científico-técnica de las solicitudes. Para cada una de las solicitudes se elaborará un informe de acuerdo con los siguientes criterios, valorados en este orden:

a) Calidad científico-técnica y metodológica y relevancia socio sanitaria. Se puntuará hasta 20 puntos, siendo necesario obtener al menos 10 puntos.

b) Adecuación y capacidad del grupo de investigación para el cumplimiento de las actividades previstas y la adecuada planificación cronológica de las actividades. Se valorará la dedicación al proyecto por parte de cada persona que compone el equipo de investigación y especialmente de los investigadores e investigadoras principales. También se valorará la participación del equipo en programas internacionales, en colaboraciones con grupos internacionales, en temas relacionados con el proyecto, o cualquier otro elemento que permita medir el grado de internacionalización de la actividad investigadora del grupo durante los últimos cinco años. Asimismo, se valorarán como actividad curricular los trabajos publicados en abierto en repositorios institucionales y la puesta de datos de su investigación en abierto. Se puntuará hasta 15 puntos, siendo necesario obtener al menos 7 puntos.

c) Adecuación de los medios disponibles y de los recursos financieros a los objetivos que se proponen y a las necesidades reales del proyecto. Se puntuará hasta 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos.

A efectos de su valoración por parte de la Comisión de Evaluación, estos dictámenes constituirán la base para la determinación de la excelencia media del equipo investigador y de la calidad y viabilidad del proyecto, y deberán obtener al menos las puntuaciones mínimas requeridas en los apartados anteriores. La no superación de alguno de los criterios de la fase primera supondrá la no consideración de los consecutivos, así como la del resto de fases del proceso de valoración.

2. En la segunda fase, los representantes de los Planes Autonómicos sobre Drogas de las comunidades o ciudades autónomas donde radique geográficamente la entidad solicitante, emitirán un dictamen sobre el interés y viabilidad de aquellos proyectos considerados viables desde el punto de vista científico-técnico. En el caso de entidades no dependientes de la autorización de actividad por parte de las comunidades autónomas, el dictamen será emitido por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Esta fase se puntuará con un máximo de 5 puntos. El plazo para la emisión por parte de la comunidad autónoma del dictamen será de cinco días a partir de la recepción de la solicitud del mismo. En caso de no recibir dictamen justificado en este plazo, la Comisión de Evaluación valorará esta segunda fase, otorgándole la puntuación correspondiente.

3. En una tercera fase, los proyectos serán examinados por la Comisión de Evaluación que valorará prioritariamente los siguientes aspectos:

a) Adecuación del proyecto a la línea prioritaria a la que se adscribe, de las recogidas en el apartado 3 del artículo 5 de esta orden, de acuerdo con el grado de impacto positivo que los proyectos puedan tener en las referidas líneas prioritarias, así como su valoración dentro del conjunto de los proyectos presentados. Puntuación máxima: 8 puntos.

b) Se valorarán positivamente los proyectos que incluyan un plan de comunicación y difusión de resultados a la ciudadanía y la elaboración de un plan de gestión de datos de acceso abierto en repositorios institucionales tras la finalización del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, respecto de la difusión en acceso abierto del conocimiento generado con fondos públicos. Puntuación máxima: 5 puntos.

c) Serán objeto de especial atención aquellos proyectos presentados por una investigadora principal, así como los presentados por equipos de investigación cuya composición responda al principio de presencia equilibrada de investigadores e investigadoras. Puntuación máxima: 4 puntos.

d) Se valorarán positivamente los proyectos presentados por centros de áreas geográficas que precisen de un mayor desarrollo estructural, para atender a la equidad territorial en recursos de investigación biomédica y sanitaria sobre adicciones, siempre que se garantice la calidad científica y la plena utilización de los recursos disponibles. Puntuación máxima: 4 puntos.

e) Valoración del proyecto dentro de la globalidad de los proyectos evaluados. Puntuación máxima: 4 puntos.

En el caso de empate en las puntuaciones obtenidas entre varias propuestas tras la aplicación de los criterios de valoración, se atenderá a la siguiente prioridad: tendrán preferencia los proyectos con mayor puntuación en el conjunto de la primera fase, calidad y viabilidad del proyecto. En caso de persistir el empate, se tendrá en consideración, en primer lugar, el proyecto con mayor puntuación en el apartado a) de la primera fase, calidad científico-técnica y metodológica, y relevancia socio-sanitaria y, en segundo lugar, el proyecto con una propuesta económica menor en la solicitud.

Artículo 13. *Propuesta de resolución.*

1. De acuerdo con la puntuación obtenida en todas las fases, la Comisión de Evaluación elaborará una propuesta de resolución que incluirá:

a) Una relación priorizada de los proyectos que merezcan ser financiados, con una propuesta de asignación de subvención para los mismos, que será determinada según criterios de máxima eficiencia en la asignación de recursos.

b) Una relación de proyectos que se consideran no financiables.

La propuesta de resolución no creará derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Administración, mientras no se haya hecho efectiva la resolución y ésta haya sido notificada.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las entidades interesadas, concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. Dicha propuesta incluirá, como mínimo:

- a) La entidad o entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la ayuda, junto con la cuantía y condiciones de la misma.
- b) La relación de las solicitudes, ordenadas según su prelación, en los términos y a los efectos establecidos en el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, las alegaciones se presentarán por medios electrónicos, a través de la Sede Electrónica o el Registro Electrónico Común.

3. Finalizado el plazo de alegaciones, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Esta propuesta se notificará oportunamente a las entidades interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarios para que, en el plazo de diez días hábiles, comuniquen su aceptación o renuncia a la ayuda propuesta, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.4 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, remitan por medios electrónicos, a través de la sede electrónica o el Registro Electrónico Común, la siguiente documentación:

- a) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social, salvo que la entidad haya autorizado la consulta directa por la administración mediante el anexo I, en los términos previstos en el artículo octavo.
- b) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, que se podrá descargar de la página web de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.
- c) Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas deberán acreditar mediante la cumplimentación del anexo VII que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de los fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 14. *Resolución del procedimiento.*

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la persona titular de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, que resolverá por delegación de la persona titular de la Secretaría de Estado de Sanidad.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Este plazo podrá ser suspendido, en el momento de la tramitación del expediente, durante el período que dure la evaluación científico-técnica por los evaluadores externos, que no podrá ser superior a dos meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web de la Delegación del Gobierno para el Plan nacional sobre Drogas y se notificará a las entidades solicitantes.

4. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa según lo establecido por el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

5. En el supuesto de que se liberasen fondos procedentes de la renuncia de algún beneficiario de una subvención o por no acreditar adecuadamente su condición de beneficiario, se asignarán los fondos liberados, sin necesidad de formalizar una nueva convocatoria, al solicitante/s siguiente/s, en orden de su puntuación respecto al último beneficiario al que se ha concedido una subvención.

Artículo 15. *Pago de la ayuda.*

1. El pago de las ayudas concedidas se librára por anticipado a favor de las entidades beneficiarias de las que dependa el equipo de investigación que desarrolle el proyecto subvencionado.

2. El abono de la ayuda concedida se realizará previa presentación por parte de la entidad de la certificación de que se encuentra al corriente de sus obligaciones de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de Seguridad Social, a menos que haya autorizado su consulta en el anexo I, en los términos establecido en el artículo 8.

Artículo 16. *Régimen de garantías.*

Considerando las características de los beneficiarios, se constituirá garantía de un uno por ciento de la cantidad total subvencionada en cada programa, solo en el caso de que esta cantidad exceda de 150.000 euros. Los centros públicos de I+D, definidos en el artículo 4.1 estarán exentos de la constitución de esta garantía.

Las garantías se constituirán a disposición del órgano concedente, en las modalidades y con las características y requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, ante dicha Caja General o en sus sucursales, encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda y que se cancelarán en los casos y con los efectos previstos en el artículo 52 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 17. *Realización de los proyectos subvencionados.*

1. La entidad beneficiaria queda obligada a realizar la totalidad del proyecto objeto de subvención, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dentro del plazo de dieciocho meses, más prórroga, en su caso, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión.

2. No está permitida la subcontratación de las actuaciones objeto de la ayuda. La entidad beneficiaria queda obligada a realizar la totalidad de la actividad subvencionada.

3. En el caso de que la conclusión de la ejecución del proyecto se retrasara por causas debidamente justificadas, la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas podrá autorizar la ampliación del plazo para la finalización del proyecto según lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa solicitud, debidamente realizada a través de medios electrónicos, tal como se establece en el artículo 8.2, antes de la finalización de dicho plazo, formulada por la entidad beneficiaria y el investigador o la investigadora principal del proyecto.

4. La entidad beneficiaria realizará el proyecto objeto de ayuda aún en el supuesto que haya sido subvencionada únicamente una parte del mismo, sin perjuicio del derecho que asiste a la entidad de renunciar a la ayuda concedida. Con la aceptación de la ayuda, la

entidad peticionaria se compromete a completar la financiación necesaria para el desarrollo del proyecto en el caso que únicamente se subvencione una parte del mismo.

5. La entidad beneficiaria deberá enviar una memoria técnica o informe, siguiendo el modelo del anexo VIII, que describa el grado de ejecución del proyecto de investigación. Dicho informe será entregado en el plazo de los treinta días siguientes al cumplimiento de los nueve meses del inicio de ejecución del proyecto.

6. La producción científica fruto del proyecto financiado será comunicada a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. En cualquier publicación y acto de difusión por cualquier medio a que dé lugar se hará constar expresamente, de forma visible y preferencial que el proyecto se ha realizado con financiación de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas correspondiente a fondos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea, y el número de expediente. Se remitirán tres ejemplares de las citadas publicaciones, cualquiera que sea la fecha en que aparezcan. Igualmente, se remitirán a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas tres copias del estudio completo y del informe final para su inclusión en sus fondos bibliográficos. En todo caso se tendrá en consideración lo dispuesto en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que establece que los perceptores de los fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante inclusión del emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU», en particular cuando presenten el proyecto y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

7. La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas podrá, en todo momento, hacer uso público del contenido y resultados de los proyectos realizados mediante las subvenciones otorgadas.

8. Si los resultados obtenidos o el mismo proceso de investigación son susceptibles de patente, ésta quedará en propiedad de la entidad investigadora. Los gastos registrales podrán ser a cargo de la subvención.

Artículo 18. *Justificación de la ayuda recibida.*

1. La entidad beneficiaria estará obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones objeto de subvención en el plazo máximo de dos meses a contar desde el vencimiento del plazo máximo de ejecución establecido en el artículo 17.1 o, en caso de prórroga, desde la finalización del proyecto.

Esta justificación se llevará a cabo mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor en la sede electrónica de la Delegación del Gobierno para el Plan nacional sobre Drogas, en los términos previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La documentación a aportar incluirá:

a) Memoria científica final del proyecto, suscrita por el investigador principal y cumplimentada en modelo normalizado (anexo VIII, Justificación o Memoria Científica del proyecto de investigación) que estará disponible en la página web de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional Sobre Drogas.

b) Memoria justificativa económica abreviada que contenga:

1.º Una relación, clasificada por conceptos, de los gastos realizados en el desarrollo del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, fecha de emisión, el concepto de gasto y su importe.

Los documentos justificativos originales, en el orden y con la numeración que aparezcan en las relaciones remitidas, deberán conservarse por la entidad durante al menos cinco años a disposición de los órganos de control que los soliciten y, considerando igualmente lo establecido en artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom)

2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (Reglamento Financiero), la entidad beneficiaria deberá conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación en formato electrónico durante un periodo de cinco años a partir de la operación o de tres años si la financiación no supera sesenta mil euros.

En cada uno de los justificantes, la entidad deberá estampillar la indicación: «Cargado a la subvención de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, Orden, en la cantidad de euros».

2.º Un resumen de los gastos incurridos en la realización del proyecto subvencionado, con la misma distribución por conceptos que la previsión de gastos, señalando las desviaciones producidas en relación con la misma.

3.º Una declaración sobre la percepción, o no, de otras subvenciones, públicas o privadas, para los proyectos subvencionados, con indicación del importe y aplicación del mismo, en su caso, de acuerdo a lo que establece el artículo 30, apartado 4, de la Ley General de Subvenciones.

4.º Carta de pago del reintegro del exceso de financiación por otros ingresos del proyecto, así como de los intereses derivados de los mismos.

c) Informe de auditoría: un informe de revisión de la cuenta justificativa emitido por un auditor en activo, o empresa de auditoría de cuentas, con inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas (ICAC). Este informe se realizará de conformidad con las normas y procedimientos establecidos en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas podrá solicitar la documentación adicional que se estime necesaria para la adecuada justificación de la ayuda concedida.

2. Si el envío de la documentación justificativa se fuera a retrasar por causas debidamente motivadas, la entidad solicitante junto con el investigador o la investigadora principal del proyecto, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre podrán solicitar a la Delegación del Gobierno del Plan Nacional sobre Drogas una ampliación del plazo de justificación previsto en el apartado primero de este artículo, que en ningún caso podrá ser superior a la mitad del plazo inicialmente previsto. En todo caso, la ampliación deberá ser solicitada y concedida con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de la justificación del proyecto.

3. Las cantidades asignadas a los distintos conceptos del proyecto subvencionado podrán sufrir desviaciones respecto a la previsión de gastos a que se refiere el artículo 6, en una cuantía de hasta un diez por ciento de la correspondiente a cada concepto, inclusive respecto a la previsión de gastos aprobada cuando las necesidades de ejecución del programa lo requieran y respetando en todo caso el importe total de la subvención, siempre que no afecten a los conceptos mencionados en el artículo 6 apartado quinto, para los que se establecen límites fijos.

4. Si el gasto efectivamente realizado en el desarrollo total del proyecto fuese inferior a la subvención concedida, ésta se reducirá en idéntica cantidad, no pudiendo la subvención superar el gasto realizado, por lo que, en su caso, se reintegrará la diferencia al Tesoro Público.

Cuando, por cualquier causa, devolución voluntaria o expediente de reintegro, procediese un reintegro al Tesoro Público, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora que correspondan desde la fecha del pago de la subvención. La

determinación de la procedencia de reintegro y aplicación, en su caso, de las sanciones que correspondan, se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

El procedimiento para realizar una devolución voluntaria es el siguiente: La entidad solicitará por e-mail a la dirección pndinvestigacion@sanidad.gob.es el impreso de «carta de pago» (modelo 069) para realizar el reintegro en el Tesoro Público. Este impreso tiene tres ejemplares: Uno para la entidad, otro para la entidad colaboradora (banco) y otro para la Administración. Este último ejemplar deberá escanearse y enviarse al correo electrónico pndinvestigacion@sanidad.gob.es, cuando el pago haya sido realizado, con el fin de que la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas pueda proceder a su apunte y registro correspondiente.

5. La entidad beneficiaria estará sometida a las actuaciones de control, comprobación, seguimiento y evaluación que determine la Subdirección General de Coordinación de Programas de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, debiendo comunicar periódicamente el grado de cumplimiento del proyecto, de acuerdo con las instrucciones dictadas por la misma.

Del mismo modo, estarán sometidas a las actuaciones de control financiero de la Intervención General de la Administración del Estado, debiendo facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, en relación con las ayudas concedidas.

Artículo 19. *Publicidad de las subvenciones por parte de la entidad beneficiaria.*

1. La entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención percibida de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haciendo constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales, trabajos científicos, publicaciones o páginas web, entre otros, que utilice para la realización y/o difusión de las actividades subvencionadas, y siempre que el tamaño y las características de los mismos lo permita, que estas actividades se realizan con la financiación de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, con la utilización de las leyendas y logotipos correspondientes. Estas podrán ser solicitados en la dirección electrónica: pndinvestigacion@sanidad.gob.es o descargadas directamente de la siguiente página web: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

En todo caso se tendrá en consideración lo dispuesto en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que establece que los perceptores de los fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

2. En caso de que la entidad beneficiaria sea poder adjudicador, está obligada a declarar los siguientes datos:

a) El nombre del contratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública.

b) En su caso, los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3.6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y por la que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, y se derogan la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 2006/70/CE de la Comisión.

Estos datos se incluirán en el anexo VI, dónde además manifestarán su adhesión a los compromisos derivados de la ejecución de las actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Este anexo se presentará tan pronto como se tenga constancia de la realización del contrato y, en todo caso, en la justificación de la financiación recibida.

Estos datos serán agregados al registro de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo previsto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo. Asimismo quedarán a disposición de la Administración y de cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en lo relativo al acceso a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, de 21 de marzo, por la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales. Igualmente, la entidad beneficiaria permitirá la cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

Artículo 20. *Modificación de las condiciones de ejecución del proyecto.*

1. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados en las resoluciones de concesión.

2. No obstante, determinadas circunstancias objetivas sobrevenidas durante la ejecución de las actividades pueden suponer la modificación de las condiciones de la concesión y la modificación de la misma, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17.2 y 18.3, que podrá ser solicitada por la entidad beneficiaria. En concreto, estas circunstancias se limitarán a las siguientes:

a) Modificación en las estimaciones de los costos en conceptos incluidos en la previsión de gastos por encima de los límites contemplados en el artículo 6.

b) Modificación de actividades de carácter presencial por otras no presenciales y viceversa.

3. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención requerirá simultáneamente:

a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la subvención a sus aspectos fundamentales.

b) Que el cambio sea aceptado expresamente por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

c) Que no dañe derechos de terceros.

d) Que la solicitud de modificación se haya presentado tal y como se establece en el artículo 8.2 de esta orden, de forma motivada y con al menos dos meses de antelación al plazo de finalización de ejecución de las actividades.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la solicitud de modificación es de un mes desde que se produzca la comunicación a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de modificación de la subvención.

Artículo 21. *Compatibilidad con otras ayudas.*

La subvención concedida por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, será compatible con la que se regula en esta orden, siempre que conjuntamente no superen

el cien por ciento del total de la actividad subvencionada. En tal caso, el importe máximo de la subvención a conceder vendrá determinado por dicho límite. En el supuesto de que se supere ese porcentaje, deberá minorarse la subvención concedida. Asimismo, será de cumplimiento el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que determina que estas ayudas podrán ser compatibles con otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

El solicitante deberá declarar las ayudas que ha obtenido o solicitado, tanto al iniciarse el trámite como en cualquier momento en que se notifique la concesión de tal ayuda o subvención, tanto de ayudas nacionales como de las que procedan de la Unión Europea. A tal fin, la entidad deberá comunicar a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, de acuerdo con el anexo V, Relación de otros ingresos o ayudas que contribuyan a financiar el proyecto, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tanto incluidas las ayudas europeas o de organismos internacionales, una vez tengan conocimiento de su existencia y, además, en el momento de la justificación de los fondos percibidos.

Artículo 22. *Responsabilidad y régimen sancionador.*

1. La entidad beneficiaria de la subvención quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, quedará sometida a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el procedimiento sancionador.

2. La entidad beneficiaria deberá mantener el compromiso de «no causar un perjuicio significativo», en relación a lo establecido en el Reglamento (UE) 2020/852, es decir, no apoyar o llevar a cabo actividades económicas que causen un perjuicio significativo a alguno de los objetivos medioambientales, en su caso, en el sentido del artículo 17 del citado Reglamento. Tanto la entidad beneficiaria de las ayudas como aquellos contratistas que intervengan en la realización de las actividades financiadas con la subvención, cuando el receptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública, deberán dejar constancia, a través de la declaración responsable del anexo I, de que en todas las fases del ciclo de vida de la actividad a desarrollar cumplirán el citado compromiso de no causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Asimismo, de conformidad con los Reglamentos (Euratom, CE) n.º 2185/96 del Consejo de 11 de noviembre de 1996, relativo a los controles y verificaciones *in situ* que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra los fraudes e irregularidades y (UE, Euratom) y n.º 883/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (Euratom) n.º 1074/1999 del Consejo, la OLAF está facultada para llevar a cabo investigaciones administrativas, en particular controles y verificaciones *in situ*, con el fin de determinar si ha habido fraude, corrupción, conflicto de intereses o cualquier otra actividad ilegal que afecte a los intereses financieros de la Unión Europea. De conformidad con el Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea, la Fiscalía Europea está facultada para investigar actos de fraude, corrupción, conflictos de intereses y otros delitos que afecten a los intereses financieros de la Unión y ejercer la acción penal al respecto, según lo establecido en la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del

Derecho penal. De conformidad con el Reglamento Financiero, toda persona o entidad que reciba fondos de la Unión debe cooperar plenamente en la protección de los intereses financieros de esta, conceder los derechos y el acceso necesarios a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas Europeo, así como a las autoridades nacionales competentes que ejerzan sus competencias de control y, respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, a la Fiscalía Europea, y garantizar que los terceros implicados en la ejecución de los fondos de la Unión concedan derechos equivalentes.

Artículo 23. *Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.*

1. El incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención en los términos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20 acerca de la modificación de dicha concesión, será causa de reintegro.

2. Procederá el reintegro por incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la subvención cuando la entidad beneficiaria no adopte las medidas de publicidad contempladas en el artículo 19 de estas bases reguladoras, ni las medidas alternativas que se propongan de acuerdo a lo previsto en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Fuera de los casos expresados en los apartados precedentes, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, siempre que se acredite una actuación de dicha entidad inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de solo una parte de las actividades dará lugar al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total, haciéndose efectiva en el importe de los gastos justificados correspondientes a cada una de las prestaciones realizadas.

4. En caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, la citada entidad deberá reintegrar los fondos recibidos al Tesoro Público de manera total o parcial, en cada caso. El procedimiento de reintegro a estos efectos se regulará por Orden de la persona titular del Ministerio de Hacienda.

5. Cuando, por cualquier causa, proceda reintegro al Tesoro Público, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora que correspondan desde la fecha del pago de la subvención. La determinación de la procedencia de reintegro y aplicación, en su caso, de las sanciones que correspondan, se formalizará conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre.

CAPÍTULO II

Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos de investigación en materia de adiciones financiadas con fondos europeos para el año 2022

Artículo 24. *Convocatoria para el año 2022.*

1. Se convocan las subvenciones reguladas por la presente orden en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2022, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La dotación para la financiación de la presente convocatoria asciende a un millón cincuenta mil euros (1.050.000 €) para 2022, con cargo a la partida 26.50.23RB.781 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 sin perjuicio de que puedan ser incorporados remanentes de los créditos del «Mecanismo de Recuperación y Resiliencia» de 2021 para la correspondiente sección.

3. Las líneas prioritarias definidas para esta convocatoria son las siguientes:
- Impacto del COVID-19 y de las acciones de control de la pandemia en el consumo de sustancias y las conductas con potencial adictivo.
 - Impacto del COVID-19 y de las acciones de control de la pandemia en las personas afectadas por adicciones.
 - Impacto de los cambios sociales recientes en el consumo de sustancias y en las personas afectadas por adicciones.
 - Evaluación de la utilidad de la aplicación de nuevas tecnologías a la prevención, el tratamiento, y la reducción de daños en el ámbito de las adicciones.
 - Elaboración y validación de guías y protocolos de prevención y asistencia en adicciones comportamentales.
4. El objeto, condiciones y finalidad, requisitos, plazo de presentación de solicitudes, documentos adjuntos a la solicitud, instrucción y resolución, recursos, criterios de valoración y puntuación, notificaciones, cuantía máxima y su financiación, así como el conjunto de la regulación, son los establecidos en la presente orden.
5. La convocatoria que se efectúa mediante esta disposición surtirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».
6. En caso de que el pago anticipado se abone o, en su caso, la resolución de concesión se notifique a lo largo del año 2023, se incorporará el crédito comprometido a dicho ejercicio presupuestario.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Esta orden se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.15.^a y 16.^a de la Constitución española, que atribuyen al Estado la competencia exclusiva en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica y de bases y coordinación general de la sanidad, respectivamente.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de julio de 2022.–La Ministra de Sanidad, Carolina Darias San Sebastián.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE ADICIONES FINANCIADAS CON FONDOS EUROPEOS EN EL AÑO 2022

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS:

NIF o NIE:

TELÉFONO MÓVIL:

CORREO ELECTRÓNICO:

CARGO:

ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Adjunte el fichero de acreditación con extensión (.doc, .docx y .pdf).

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

ENTIDAD SOLICITANTE:

SIGLAS:

NIF:

ÁMBITO: Público Privado

DOMICILIO:

CP:

PROVINCIA:

COMUNIDAD AUTÓNOMA:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO (a efectos de la tramitación de la solicitud)

NOMBRE Y APELLIDOS:

NIF o NIE:

CARGO:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

DATOS DE NOTIFICACIÓN

La notificación electrónica por comparecencia en Sede permite consultar el contenido de notificaciones de procedimientos administrativos tramitados en el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 a través de una dirección de correo electrónico.

Una vez tramitado el expediente que dio lugar a la solicitud, el solicitante recibirá, a través de la dirección de correo electrónico previamente facilitada y validada, un aviso en el que se le informará de la existencia de una notificación disponible así como de una clave de acceso para su descarga en Sede Electrónica.

El plazo para acceder al contenido de la notificación será de 10 días naturales, tal como determina la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran 10 días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido practicada.

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

DATOS DEL INVESTIGADOR/A PRINCIPAL

NOMBRE Y APELLIDOS:

NACIONALIDAD:

NIF o NIE:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

CARGO EN LA ENTIDAD SOLICITANTE:

RELACIÓN CONTRACTUAL:

DATOS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PARA EL QUE SE SOLICITA AYUDA

TÍTULO DEL PROYECTO (máximo 500 caracteres):

CUANTÍA SOLICITADA (Mín.: 100.000 €, Máx.: 350.000 €):

DURACIÓN DEL PROYECTO EN MESES (Máximo 18 meses):

ADSCRIPCIÓN A UNA LÍNEA PRIORITARIA (Seleccionar una única opción):

- a. Impacto del COVID-19 y de las acciones de control de la pandemia en el consumo de sustancias y las conductas con potencial adictivo.
- b. Impacto del COVID-19 y de las acciones de control de la pandemia en las personas afectadas por adicciones.
- c. Impacto de los cambios sociales recientes en el consumo de sustancias y en las personas afectadas por adicciones.
- d. Evaluación de la utilidad de la aplicación de nuevas tecnologías a la prevención, el tratamiento, y la reducción de daños en el ámbito de las adicciones.
- e. Elaboración y validación de guías y protocolos de prevención y asistencia en adicciones comportamentales.

AUTORIZACIONES PARA LA CONSULTA DE DATOS

* De acuerdo con el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, consiento que la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas pueda consultar, en relación con este procedimiento administrativo, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, los datos consignados en esta solicitud, así como recabar aquellos documentos que sean precisos para su resolución. En concreto:

- Consulta DNI del representante legal.
- Consulta de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de Seguridad Social.
- Consulta de datos de domicilio Fiscal.

El solicitante quiere manifestar su oposición a la realización de cualquiera de las anteriores consultas.

Si el solicitante se opone a que se consulten sus datos personales, será necesario adjuntar la documentación y justificar motivadamente su oposición:

* Acepto que, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas a quien se dirige esta petición, recabe, mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los datos tributarios:

- Consulta corriente de pago para la solicitud de ayudas y subvenciones (AEAT).

Sí No

Cabe recordar que, en el supuesto de recaer la certificación tributaria en las Agencias del Régimen Foral, ésta deberá ser aportada de forma obligatoria por el interesado. Del mismo modo, en el caso de que el solicitante no otorgara la autorización de la consulta, será necesario que éste adjunte a esta solicitud toda la documentación solicitada.

AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES

Autorizo a la Comisión, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo, a la Fiscalía Europea así como a las autoridades nacionales competentes, para que traten los datos necesarios para que ejerzan las funciones de control y auditoría financiera que se recogen en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Declaro contar con el consentimiento expreso de los investigadores de los que apporto datos o documentación en esta solicitud para la cesión de sus datos al Ministerio de Ciencia e Innovación y la Agencia Española de Investigación en el marco del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, tal como establece el artículo 6 de la Ley Orgánica 03/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales; así como comprometerme a conservar los documentos que acreditan dicho consentimiento para poder aportarlos en cualquier momento del procedimiento en caso de ser requeridos por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

Me comprometo a respetar los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados, tal como como se exige en relación a la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Hago constar que no existe riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado, así como que no se incurre en doble financiación, procedente del Mecanismo y de otros programas, tal como se establece en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Me comprometo a no causar en todas las fases del ciclo de vida de la actividad a desarrollar un perjuicio significativo al medio ambiente, tal como establece el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

Declaro responsablemente no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Declaro estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el art. 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como a mantener el cumplimiento de dichas obligaciones hasta que el procedimiento esté finalizado.

DOCUMENTACIÓN EN PODER LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo con el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. En ese caso, será necesario indicar qué documento no se presenta por encontrarse ya en poder de la Administración, así como la fecha y el procedimiento en el que se aportó, así como el órgano destinatario:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Le informamos que, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de todos los datos personales facilitados en los documentos presentados a Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas al objeto de solicitar la ayuda, se realizará única y exclusivamente a los efectos de gestión y tramitación de esta convocatoria.

En ningún caso, los datos serán objeto de comunicación o cesión a terceros sin contar con el consentimiento expreso del afectado, salvo en aquellos casos legalmente previstos.

Puede revocar su consentimiento y ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento o portabilidad a través de la correspondiente notificación ante el Responsable del Tratamiento de sus datos.

Asimismo, puede interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) si considera conculcados sus derechos. Con carácter previo a la presentación de una reclamación ante la AEPD, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos.

**

Responsable del Tratamiento: Subdirección General de Coordinación de Programas (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas). Plaza de España, 17. pndinvestigación@sanidad.gob.es

Delegado de Protección de Datos (DPD) del Ministerio de Sanidad, excluidos los Organismos Públicos adscritos al Departamento. delegadoprotecciondatos@sanidad.gob.es

Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), c/ Jorge Juan 6, 28001 MADRID. www.aepd.es

He leído y consiento

ANEXO II

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE ADICCIONES PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN EN 2022, FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS

1. DATOS DEL PROYECTO.

NOMBRE DEL PROYECTO:

ENTIDAD SOLICITANTE:

INVESTIGADOR/A PRINCIPAL:

Palabras clave (indicar un máximo de 6 palabras clave):

ADSCRIPCIÓN A UNA LÍNEA PRIORITARIA (Seleccionar una única opción)

- a. Impacto del COVID-19 y de las acciones de control de la pandemia en el consumo de sustancias y las conductas con potencial adictivo.
- b. Impacto del COVID-19 y de las acciones de control de la pandemia en las personas afectadas por adicciones.
- c. Impacto de los cambios sociales recientes en el consumo de sustancias y en las personas afectadas por adicciones.
- d. Evaluación de la utilidad de la aplicación de nuevas tecnologías a la prevención, el tratamiento, y la reducción de daños en el ámbito de las adicciones.
- e. Elaboración y validación de guías y protocolos de prevención y asistencia en adicciones comportamentales.

2. HISTORIAL CIENTÍFICO-TÉCNICO DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN.

Describa a continuación, en un máximo de tres o cuatro páginas, los proyectos de investigación, publicaciones y patentes relacionados con el ámbito de las adicciones desarrollados como equipo de investigación en los últimos cinco años.

3. RESUMEN DEL PROYECTO.

4. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS. HIPÓTESIS.

5. METODOLOGÍA (SUJETOS, VARIABLES, OBTENCIÓN DE DATOS, PLAN DE ANÁLISIS).

6. MEDIOS MATERIALES CON QUE SE CUENTA INICIALMENTE PARA REALIZAR EL PROYECTO.

--

7. PLAN DE TRABAJO, LUGAR DE REALIZACIÓN, TEMPORALIZACIÓN, FASES, DISTRIBUCIÓN DE TAREAS, ACTIVIDADES EN LAS QUE PARTICIPA CADA UNO DE LOS INVESTIGADORES Y ASIGNACIONES PREVISTAS PARA EL PERSONAL SOLICITADO CON CARGO AL PROYECTO.

<i>Fase</i>	<i>Tarea</i>	<i>Descripción tarea</i>	<i>Fecha inicio</i>	<i>Fecha fin</i>

ASIGNACIÓN DE TAREAS PARA CADA MIEMBRO DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN Y DEL EQUIPO DE TRABAJO.

--

PLAN DE TRABAJO.

--

LUGAR DE REALIZACIÓN.

--

8. RESULTADOS PREVISIBLES.

--

APLICABILIDAD DE RESULTADOS.

--

9. PLAN DE DIFUSIÓN Y TRANSFERENCIA CIENTÍFICO TÉCNICA Y PLAN DE DIFUSIÓN A LA CIUDADANÍA.

--

10. PRESUPUESTO, DETALLADO POR CONCEPTOS, QUE SE SOLICITA (CANTIDADES EN EUROS, SIN DECIMALES). IDENTIFIQUE Y DETALLE CLARAMENTE CADA GASTO PREVISTO.

GASTOS DE PERSONAL	
CONTRATOS	
CONTRATOS DE FORMACIÓN (incluye predoctorales)	
MATERIAL INVENTARIABLE (especificar)	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
MATERIAL FUNGIBLE (especificar)	
PUBLICACIONES	
VIAJES Y DIETAS (especificar de entre los siguientes)	
A) Inherentes a la ejecución (máx. 5%)	
B) Para la difusión de resultados	
OTROS GASTOS	
AUDITORÍA (Máx. 6% hasta 15.000€)	
TOTAL COSTES DIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS (Máx 15% de costes directos)	
TOTAL = COSTES DIRECTOS + INDIRECTOS	

11. JUSTIFICACIÓN, POR CONCEPTOS, DEL PRESUPUESTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

--

12. INDICACIÓN, EN SU CASO, DE LAS SOLICITUDES DE FINANCIACIÓN REALIZADAS A OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS DE CARÁCTER NACIONAL O INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE PROYECTO O DE ALGUNA DE SUS FASES. EN EL CASO DE FINANCIACIÓN PROPIA, INDÍQUELO.

En caso de que, en el momento de la solicitud, la entidad solicitante tenga constancia de que su proyecto va a ser subvencionado por otro organismo, ya sea público o privado, de carácter nacional o internacional, deberá cumplimentar y entregar el Anexo V, Relación de otros ingresos o ayudas que contribuyan a financiar el proyecto.

Firmado electrónicamente

ANEXO III

**RELACIÓN DE DATOS DE LA ENTIDAD, EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y LOS MIEMBROS
DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN**

SOLICITUDES EN ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN.

En este fichero se recoge la información referida a las solicitudes presentadas.

2	TIPO DE SOLICITANTE	
4	NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (PERSONA JURÍDICA)	
5	NIF DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (PERSONA JURÍDICA)	
6	PROVINCIA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (PERSONA JURÍDICA)	
7	PAÍS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (PERSONA JURÍDICA)	724. España

PROYECTO SOLICITADO EN ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO EN INNOVACIÓN.

En este fichero se recoge la información referida a las actividades de I+D+i asociadas a la solicitud presentada.

En el campo 'PAÍS DE LA ENTIDAD PARTICIPANTE' aparece por defecto 'España'. En el caso que se debiera consignar otra cosa, se buscará el código adecuado en el siguiente enlace: <https://unstats.un.org/unsd/methodology/m49/>

En el campo 31 'NIVEL TRL ASOCIADO AL PROYECTO' se recoge el nivel de madurez tecnológica al que se asocia la operación. Sólo debe indicarse un valor.

En el campo 32 'NÚMERO DE CONTRATOS PREVISTO TOTAL' se incluirá el número de personas, en Equivalencia a Jornada Completa (EJC), que se prevé contratar con cargo a la operación. En ningún caso se contabilizará el personal que proceda de servicios subcontratados con cargo a la ayuda.

En el campo 33 'NÚMERO DE CONTRATOS PREVISTO HOMBRES' se incluirá el número de hombres, en Equivalencia a Jornada Completa (EJC), que se prevé contratar con cargo a la operación. En ningún caso se contabilizará el personal que proceda de servicios subcontratados con cargo a la ayuda.

En el campo 34 'NÚMERO DE CONTRATOS PREVISTO MUJERES' se incluirá el número de mujeres, en Equivalencia a Jornada Completa (EJC), que se prevé contratar con cargo a la operación. En ningún caso se contabilizará el personal que proceda de servicios subcontratados con cargo a la ayuda.

En el campo 35 'PREVISION EQUIPAMIENTO / INFRAESTRUCTURA' este campo recoge si la operación tiene previsto la adquisición de equipamiento científico técnico y/o el desarrollo de alguna infraestructura con cargo a la operación. No deben tenerse en cuenta para este campo otro equipamiento derivado de bienes inventariables que no sea equipamiento científico-técnico ni aquellas inversiones intangibles como adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones o patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas....

3	NOMBRE/TÍTULO PROYECTO	
4	MODALIDAD PROYECTO	0. Operación individual, con una única solicitud, una sola actividad y un solo participante.
7	CÓDIGO ANEP (SCE)	
8	CÓDIGO UNESCO	
9	CÓDIGO NABS	
10	CÓDIGO FORD	
11	PALABRAS CLAVE (MÍNIMO 4)	
12	RESUMEN	
13	DURACIÓN (MESES)	
14	FECHA DE INICIO PREVISTA (FORMATO DDMMAAAA)	
15	FECHA DE FIN PREVISTA (FORMATO DDMMAAAA)	
16	TIPO DE CENTRO PARTICIPANTE	
17	NOMBRE DE LA ENTIDAD PARTICIPANTE PRINCIPAL (PERSONA JURÍDICA)	
18	NIF DE LA ENTIDAD PARTICIPANTE (PERSONA JURÍDICA)	
19	PROVINCIA DE LA ENTIDAD PARTICIPANTE (PERSONA JURÍDICA)	
20	PAÍS DE LA ENTIDAD PARTICIPANTE (PERSONA JURÍDICA)	724. España
21	CENTRO DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO	
22	PROVINCIA EN LA QUE ESTÁ UBICADO EL CENTRO DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO	
23	PAÍS EN EL QUE ESTÁ UBICADO EL CENTRO DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO	724. España
24	CÓDIGO CNAE ENTIDAD PARTICIPANTE	
25	IMPORTE TOTAL SOLICITADO	
31	NIVEL TRL ASOCIADO AL PROYECTO	
32	NÚMERO DE CONTRATOS PREVISTOS TOTAL (EJC)	
33	NÚMERO DE CONTRATOS PREVISTOS HOMBRES (EJC)	
34	NÚMERO DE CONTRATOS PREVISTOS MUJERES (EJC)	
35	PREVISIÓN EQUIPAMIENTO / INFRAESTRUCTURA	

INVESTIGADORES/INVESTIGADORAS EN ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN

En este fichero se recoge la información sobre los investigadores e investigadoras que participan en las operaciones vinculadas al proyecto, incluido el investigador o investigadora principal.

Los investigadores/investigadoras deberán rellenar los identificadores ORCID, WoS y SCOPUS de acuerdo con sus bases de datos. Si no disponen de esa información, se consignará el valor "77".

2	TIPO DE DOCUMENTO	
3	DOCUMENTO IDENTIFICATIVO	
4	ID ORCID	
5	ID EN WoS	
6	ID EN SCOPUS	
7	NOMBRE	
8	APELLIDO 1	
9	APELLIDO 2	
10	AÑO DE NACIMIENTO	
11	SEXO	
12	NACIONALIDAD	
13	PROVINCIA DE RESIDENCIA HABITUAL	
14	PAÍS DE RESIDENCIA HABITUAL	
15	NOMBRE DE LA ENTIDAD A LA QUE PERTENECE	
16	NIF DE LA ENTIDAD A LA QUE PERTENECE	
17	PROVINCIA DE LA ENTIDAD A LA QUE PERTENECE	
18	PAÍS DE LA ENTIDAD A LA QUE PERTENECE	724. España
19	CENTRO AL QUE PERTENECE	
20	PROVINCIA EN LA QUE ESTÁ UBICADO EL CENTRO AL QUE PERTENECE	
21	PAÍS EN EL QUE ESTÁ UBICADO EL CENTRO AL QUE PERTENECE	724. España
22	VINCULACIÓN CON EL CENTRO AL QUE PERTENECE	
23	RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EN EL CENTRO AL QUE PERTENECE	
24	FUNCIÓN DEL INVESTIGADOR/INVESTIGADORA ASOCIADA AL PROYECTO	
25	DEDICACIÓN ASOCIADA AL PROYECTO (Nº HORAS SEMANALES)	
26	TIPO DE TITULACIÓN MÁS ALTA QUE TIENE EL INVESTIGADOR/INVESTIGADORA	

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

D./D.ª _____ con DNI o NIE nº: _____

En calidad de investigador/a del proyecto presentado por la entidad:

Con NIF: _____

Autorizo a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, como agente de coordinación del Ministerio de Ciencia e Innovación, el tratamiento de mis datos personales contenidos en el Anexo III para la finalidad de elaboración y seguimiento de la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología, en el marco del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, tal como establece el artículo 11 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación.

He leído y consiento

Firmado electrónicamente

ANEXO V

RELACIÓN DE OTROS INGRESOS O AYUDAS QUE CONTRIBUYAN A FINANCIAR EL PROYECTO

ENTIDAD:

NIF:

PROYECTO:

En caso de que la entidad investigadora vaya a recibir otras ayudas o subvenciones para desarrollar el proyecto, se deberá completar el siguiente cuadro:

TIPO	PROCEDENCIA	IMPORTE	GASTO AL QUE SE ESTIMA APLICAR
Públicas			
		Subtotal	
Privados			
		Subtotal	
Propia			
		Subtotal	
Total			
Observaciones:			

Firmado electrónicamente

ANEXO VI

CONTRATACIÓN EN LOS PODERES ADJUDICADORES

(Anexo a rellenar por el subcontratista que ejecute parte de los fondos cuando el perceptor de la subvención sea un poder adjudicador)

En cumplimiento con el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión Europea en materia de contratación pública, el subcontratista que ejecute parte de las actividades subvencionadas por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas deberá rellenar los siguientes datos:

D./D^a: _____ con N.I.F: _____ Fecha _____
de nacimiento: _____

En calidad de subcontratista de la Entidad receptora de la subvención:

Declaro y autorizo:

- Autorizo a la Comisión, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo, a la Fiscalía Europea así como a las autoridades nacionales competentes, para que traten los datos necesarios para que ejerzan las funciones de control y auditoría financiera que se recogen en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Me comprometo a respetar los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados, tal como como se exige en relación a la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- Hago constar que no existe riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado así como a no incurrir en doble financiación, tal como se establece en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Me comprometo a no causar en todas las fases del ciclo de vida de la actividad a desarrollar un perjuicio significativo al medio ambiente, tal como establece el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

Firmado electrónicamente

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE REEMBOLSO DE CUALESQUIERA OTROS PRÉSTAMOS O ANTICIPOS CONCEDIDOS CON CARGO A LOS CRÉDITOS EUROPEOS

D. /D^a. _____ con NIF nº _____

En calidad de representante legal de la ENTIDAD:

Localidad: _____ Provincia: _____

Código Postal: _____ Comunidad Autónoma: _____

Manifiesta, bajo su responsabilidad, que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la entidad se encuentra al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de estos fondos en los Presupuestos Generales del Estado.

A efecto de la comprobación de esta declaración, en su caso, el centro gestor del gasto podrá requerir la documentación pertinente al fin de comprobar el cumplimiento de tales condiciones con anterioridad al pago.

Firmado electrónicamente

ANEXO VIII

JUSTIFICACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN ADICIONES FINANCIADOS CON FONDOS EUROPEOS 2022

MEMORIA CIENTÍFICA-TÉCNICA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

FINAL PARCIAL

Número Expediente:

Año de convocatoria:

Entidad:

Centro:

Departamento:

Comunidad Autónoma:

Investigador/a principal:

Equipo de investigación:

Duración:

Fecha de inicio:

Fecha de finalización:

Línea prioritaria (seleccionar una)

- a. Impacto del COVID-19 y de las acciones de control de la pandemia en el consumo de sustancias y las conductas con potencial adictivo.
- b. Impacto del COVID-19 y de las acciones de control de la pandemia en las personas afectadas por adicciones.
- c. Impacto de los cambios sociales recientes en el consumo de sustancias y en las personas afectadas por adicciones.
- d. Evaluación de la utilidad de la aplicación de nuevas tecnologías a la prevención, el tratamiento, y la reducción de daños en el ámbito de las adicciones.
- e. Elaboración y validación de guías y protocolos de prevención y asistencia en adicciones comportamentales.

Palabras clave (máximo 6):

Resumen: (Objetivo, ámbito de estudio, sujetos de estudio, instrumentalización, resultados, conclusiones. Máximo 2.000 palabras.)

ARTÍCULOS PUBLICADOS COMO CONSECUENCIA DE LA ACCIÓN (agrupados por sustancias y problemática que abordan, indicando los publicados en abierto):

OBJETIVOS	
PLANTEADOS (en el proyecto original):	EJECUTADOS: PORCENTAJE DE EJECUCIÓN (%):
METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO	
PROYECTADO:	EJECUTADO:
ACTIVIDADES	
PROYECTADAS:	EJECUTADAS:

APLICABILIDAD Y UTILIDAD PRÁCTICA DE LOS RESULTADOS EN EL ÁREA DE LAS ADICCIONES.

--

TRANSFERENCIA Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS A LA CIUDADANÍA: ACCIONES LLEVADAS A CABO.

--

PATENTES U OTROS RESULTADOS EXPLOTABLES COMERCIALMENTE QUE SEAN CONSECUENCIA DEL PROYECTO.

--

OTRAS SUBVENCIONES O RECURSOS (INCLUIDOS FONDOS PROPIOS) QUE FINANCIAN ESTE PROYECTO: indíquese organismo, convocatoria, importe y aplicación.

--

SUBVENCIONES O AYUDAS SOLICITADAS PARA ESTE PROYECTO Y NO CONCEDIDAS: indíquese organismo, convocatoria e importe.

OTRAS CONSIDERACIONES QUE SE DESEE HACER CONSTAR.

Firmado electrónicamente

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SANIDAD

12635 *Resolución de 14 de julio de 2022, del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo 942/2022, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Tercera, con sede en Madrid, don Hossein Bagdadi Mohamed ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, relativo al procedimiento ordinario 942/2022, contra la Resolución de 2 de marzo de 2022, del Tribunal Calificador para las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría del Grupo Técnico de la Función Administrativa del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, convocadas por Resolución de 13 de mayo de 2021 (BOE número 124, de 15 de mayo de 2021).

En consecuencia, esta Dirección de Ingesa, ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante el referido Tribunal en el plazo de nueve días.

Madrid, 14 de julio de 2022.—La Directora del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, Belén Hernando Galán.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

12636 *Resolución de 14 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el calendario de los productos de las tres modalidades de lotería de las que es titular la Organización Nacional de Ciegos Españoles, para el tercer trimestre del año 2022.*

El Acuerdo General entre el Gobierno de la Nación y la ONCE en materia de cooperación, solidaridad y competitividad para la estabilidad de futuro de la ONCE para el período 2022-2031, aprobado por el Consejo de Ministros con fecha 2 de noviembre de 2021, determina, entre otras materias, las condiciones de todas las modalidades de lotería de las que es titular la ONCE, ordenando a su vez la publicación del calendario de modalidades y productos de lotería de la Organización en el «Boletín Oficial del Estado», como garantía de los consumidores, previa verificación por el Consejo de Protectorado de la ONCE de que la propuesta de la misma sobre dicho calendario se ajusta a lo dispuesto en el referido Acuerdo General y a los procedimientos y criterios de control aprobados por el Consejo de Protectorado de la ONCE el 26 de abril de 2016 y el 17 de diciembre de 2018.

Por otra parte, el Real Decreto 1336/2005 de 11 de noviembre autorizó a la ONCE la explotación de una lotería instantánea o presorteadada. A dicha modalidad le son de aplicación los Procedimientos y criterios de control de la Lotería Instantánea de la ONCE aprobados por el Consejo de Protectorado de la ONCE en su reunión de 17 de diciembre de 2018.

Por todo lo anterior, la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado, en reunión ordinaria de 12 de julio de 2022, ha verificado que la propuesta de la ONCE relativa al calendario de los productos de las tres modalidades de lotería de las que es titular esta Organización para el tercer trimestre de 2022 se ajusta a los términos de la regulación aplicable. En consecuencia, procede dar publicidad al citado calendario, que corresponde a los meses de julio, agosto y septiembre de 2022.

A. Características de los productos de la modalidad de lotería denominada «Cupón de la ONCE» que se comercializarán durante el tercer trimestre de 2022

1. Sorteos de cupón Diario

1.1 La emisión es de 10.000.000 de euros por sorteo, distribuidos en 50 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

1.2 La cantidad destinada a premios representa el 49,0 por 100 del total de la emisión.

La ONCE podrá incrementar la cantidad de premios destinada a un sorteo, tomando los importes de premios acumulados de sorteos anteriores, según lo establecido en el apartado 3.3 del apéndice 1 del Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada «Cupón de la ONCE» vigente en este periodo, publicándose este aumento en su página web con carácter previo a la celebración del sorteo en el que se acumula.

1.3 El precio unitario del producto será de 2 euros.

1.4 La distribución de premios por emisión figura en el apéndice primero del Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada «Cupón de la ONCE».

2. Sorteos del cuponazo

2.1 La emisión es de 67.500.000 de euros por sorteo, distribuidos en 135 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

2.2 La cantidad destinada a premios representa el 50,92 por 100 del total de la emisión.

La ONCE podrá incrementar la cantidad de premios destinada a un sorteo, tomando los importes de premios acumulados de sorteos anteriores, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.2 del apéndice 2 del Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada «Cupón de la ONCE»; publicándose este aumento en su página web con carácter previo a la celebración del sorteo en el que se acumula.

2.3 El precio unitario del producto en función de la forma de participación es el siguiente:

- El precio unitario de la forma de participación «Cuponazo simple» será de 3 euros.
- El precio unitario de la forma de participación «Cuponazo XXL» será de 5 euros.

2.4 La distribución de premios por emisión figura en el apéndice segundo del Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada «Cupón de la ONCE».

3. Sorteos del cupón de fin de Semana

3.1 La emisión es de 11.000.000 de euros por sorteo, distribuidos en 55 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

3.2 La cantidad destinada a premios representa el 46,02 por 100 del total de la emisión.

La ONCE podrá incrementar la cantidad de premios destinada a un sorteo, tomando los importes de premios acumulados de sorteos anteriores, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.º del apéndice 3 del Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada «Cupón de la ONCE»; publicándose este aumento en su página web con carácter previo a la celebración del sorteo en el que se acumula.

3.3 El precio unitario del producto será de dos euros (2 euros).

3.4 La distribución de premios por emisión figura en el apéndice tercero del Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada «Cupón de la ONCE».

4. Sorteo extraordinario del cupón

4.1 La emisión del sorteo extraordinario del cupón del 15 de agosto de 2022 será de 72 millones de euros, distribuidos en 120 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

4.2 El precio unitario del producto extraordinario del 15 de agosto de 2022 será de 6 euros.

4.3 El 15 de agosto de 2022 se celebrará también el correspondiente sorteo de diario.

4.4 La estructura de premios del sorteo extraordinario del cupón del 15 de agosto de 2022 se recoge en la Resolución de 17 de marzo de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el 30 de marzo de 2022.

5. Emisión de los productos del Cupón de la ONCE

El volumen de emisión para los productos del Cupón de la ONCE en el tercer trimestre de 2022 asciende a 1.823 millones de euros, correspondiendo 520 millones de euros a los sorteos del Cupón Diario, 945 millones de euros a los sorteos del Cuponazo, 286 millones de euros a los sorteos del Cupón de Fin de Semana, y 72 millones de euros al sorteo extraordinario de 15 de agosto de 2022.

B. Características de los productos de la modalidad de lotería denominada «Juego activo de la ONCE» que se comercializarán durante el tercer trimestre de 2022

1. Sorteos del producto de juego activo «Mi día»

1.1 La cantidad destinada a premios representa el sesenta por ciento (60 %) de la recaudación de cada uno de los sorteos.

1.2 El precio unitario de la apuesta será de un euro (1 euros) por sorteo.

1.3 El importe unitario de cada una de las ocho categorías de premios se calculará por la ONCE para cada sorteo, según lo establecido en los apartados 4 y 5 del apéndice primero del Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada «Juego activo de la ONCE».

2. Sorteos del producto de juego activo «Super ONCE»

2.1 De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del apéndice segundo del Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada «Juego activo de la ONCE», en el producto existen 7 tipos de apuestas.

2.2 Conforme a las previsiones del apartado 5.º del apéndice segundo del Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada «Juego activo de la ONCE», en el producto «Super ONCE» se destinan a premios los siguientes porcentajes medios de la recaudación por tipo de apuesta:

	Tipo de apuesta - Porcentaje						
	11	10	9	8	7	6	5
Total premios.	54,9	54,5	54,8	54,9	54,8	54,7	54,2

2.3 La cuantía de los premios del producto «Super ONCE» se determina de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 4.º y 5.º del apéndice segundo del Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada «Juego activo de la ONCE», siendo fija para todas y cada una de las categorías (excepto lo dispuesto en las letras a) y b) del mencionado apartado 5.º, y se determina en función del tipo de apuesta, de la cantidad de números acertados de la combinación ganadora, y del número de apuestas iguales efectuadas por sorteo.

2.4 El precio unitario de la apuesta del producto «Super ONCE» será de un euro (1 euros). El precio del boleto será el resultado de multiplicar el precio unitario de la apuesta (un euro) por el número de apuestas iguales, por el número de sorteos en los que el concursante desea participar con dicha apuesta.

3. *Sorteos del producto de juego activo comercializado con otros operadores de juego habilitados para operar en terceros países denominado «Eurojackpot»*

3.1 En el producto de juego activo «Eurojackpot» el sorteo y el programa de premios es común para todos los operadores de los diferentes países que participan en el mismo.

3.2 En este producto se destina a premios el cincuenta por ciento (50 %) de la recaudación habida en cada sorteo en el conjunto de operadores.

3.3 El importe unitario de cada una de las doce categorías de premios, se calculará por los Centros de Control del producto común «Eurojackpot» contemplados en el apartado 12.º del apéndice tercero del Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada «Juego activo de la ONCE», conforme a las reglas contempladas en los apartados 7.º, 8.º, 9.º y 10.º del mencionado apéndice tercero vigente en cada momento.

3.4 El precio unitario de la apuesta será de dos euros (2 euros) por sorteo. En el caso de apuestas múltiples, el precio del boleto o de la compra a través de la Web oficial de la ONCE será de dos euros (2 euros) por cada una de las apuestas que contenga dicho boleto o extracto de compra formalizada por Internet.

4. *Sorteos del producto de juego activo «Triplex de la ONCE»*

4.1 La probabilidad de obtener premios y el porcentaje teórico de premios dependerán de las situaciones posibles del tipo de combinación ganadora:

– Combinación ganadora con los tres dígitos distintos, sin repetición de cifras. Esta situación tiene una ocurrencia media del 72 % de los sorteos.

– Combinación ganadora con los dos primeros dígitos repetidos. Esta situación tiene una ocurrencia media del 9 % de los sorteos.

– Combinación ganadora con los dos últimos dígitos repetidos. Esta situación tiene una ocurrencia media del 9 % de los sorteos.

– Combinación ganadora con el primer y tercer dígito repetidos. Esta situación tiene una ocurrencia media del 9 % de los sorteos.

– Combinación ganadora con los tres dígitos repetidos. Esta situación tiene una ocurrencia media del 1 % de los sorteos.

Se destinarán a premios los siguientes porcentajes dependiendo del tipo de combinación ganadora:

Tipo combinación ganadora	Porcentaje de premios
Tres dígitos diferentes.	64,10
Dos primeros dígitos repetidos.	58,20
Dos últimos dígitos repetidos.	58,20
Primer y tercer dígitos repetidos.	58,10
Tres dígitos repetidos.	54,30

4.2 El precio unitario de la apuesta del producto «Triplex de la ONCE» será de cincuenta céntimos de euro. El precio del boleto será el resultado de multiplicar el precio unitario de la apuesta (cincuenta céntimos de euro), por el número de apuestas iguales o diferentes, por el número de sorteos en los que el participante desea participar con dicha apuesta o apuestas.

4.3 La cuantía de los premios del producto «Triplex de la ONCE» será fija para todas y cada una de las categorías y se determina, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del apéndice cuarto del Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada «Juego activo de la ONCE», en función de los

números acertados de la combinación ganadora, del orden de los mismos y del número de apuestas iguales o diferentes efectuadas por sorteo.

C. Celebración de los sorteos de los productos de las modalidades «Cupón de la ONCE» y «Juego activo de la ONCE» durante el tercer trimestre de 2022

Durante el tercer trimestre de 2022 los sorteos de los productos de las modalidades de lotería denominadas «Cupón de la ONCE» y «Juego Activo de la ONCE», se celebrarán de acuerdo con lo siguiente:

1. Sorteos de los productos de la modalidad de lotería denominada «Cupón de la ONCE»

1.1 Sorteos del Cupón Diario.

- Periodicidad: se celebrarán todos los lunes, martes, miércoles y jueves.
- 52 sorteos en el tercer trimestre.
- Formato: presencial.
- Horario: entre las 21:15 y las 21:35 horas.

1.2 Sorteos del Cuponazo.

- Periodicidad: se celebrarán todos los viernes.
- 14 sorteos en el tercer trimestre.
- Formato: presencial.
- Horario: entre las 21:15 y las 21:35 horas.

1.3 Sorteos del Cupón de Fin de Semana.

- Periodicidad: se celebrarán todos los sábados y domingos.
- 26 sorteos en el tercer trimestre.
- Formato: presencial.
- Horario: entre las 21:15 y las 21:35 horas.

1.4 Sorteo Extraordinario del cupón de 15 de agosto de 2022.

- Formato: presencial.
- Horario: entre las 21:15 y las 21:35 horas.

1.5 Lugar de celebración de los sorteos.

Todos los sorteos de la modalidad de lotería denominada «Cupón de la ONCE» se celebrarán en las instalaciones de Vértice 360 °, sitas en la Calle Alcalá 516 y 518, 28027 Madrid, España.

2. Sorteos de los productos de la modalidad de lotería denominada «Juego Activo de la ONCE»

2.1 Sorteo del producto de juego activo «Mi día».

- Periodicidad: se celebrarán todos los lunes y jueves.
- 26 sorteos en el tercer trimestre.
- Formato: virtual.
- Horario: entre las 21:00 y las 21:20 horas.

2.2 Sorteos de los productos de juego activo «Super ONCE» y «Triplex de la ONCE».

Se celebrarán tres sorteos diarios de cada producto:

a) Primer sorteo diario:

- Periodicidad: se celebrarán todos los días de la semana.
- Formato: virtual.
- Horario: entre las 9:45 y las 10:05 horas.

b) Segundo sorteo diario:

- Periodicidad: se celebrarán todos los días de la semana.
- Formato: virtual.
- Horario: entre las 11:45 y las 12:05 horas.

c) Tercer sorteo diario:

- Periodicidad: se celebrarán todos los días de la semana.
- Formato: virtual.
- Horario: entre las 21:00 y las 21:20 horas.

Total: 276 sorteos de cada producto en el tercer trimestre.

2.3 Sorteos del producto de juego activo comercializado con otros operadores de juego habilitados para operar en terceros países denominado «Eurojackpot».

- Periodicidad: se celebrarán todos los martes y viernes.
- 27 sorteos en el tercer trimestre.
- Formato: presencial.
- Lugar de celebración: instalaciones del operador estatal finlandés Veikkaus OY, en la ciudad de Helsinki (Finlandia).
- Horario: entre las 20:00 y las 21:00 horas.

D. Productos de la modalidad de lotería denominada «Lotería instantánea de boletos de la ONCE» comercializados durante el tercer trimestre de 2022

Productos de lotería instantánea en soporte físico

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento regulador de los productos de la modalidad de juego denominada «Lotería Instantánea de boletos de la ONCE», en el tercer trimestre de 2022 la ONCE comercializará los siguientes productos de lotería instantánea en soporte físico:

1. Productos con un precio por boleto de cincuenta céntimos de euro (0,50 euros)

1.1 Productos «Con mecánica 7 de la suerte» a cincuenta céntimos de euro, clase 6, con el nombre «7 de la suerte 2020», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice F-2020-01 del Reglamento.

2. Productos con un precio por boleto de un euro (1 euros)

2.1 Productos «Con mecánica encuentra tres símbolos iguales en seis oportunidades» a un euro, clase 1, con el nombre «Horóscopo 2020», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice F-2020-04 del Reglamento.

2.2 Productos «Con mecánica siete y media» a un euro, clase 6, con el nombre «Siete y media 2022», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice F-2021-09 del Reglamento.

2.3 Productos «Con mecánica encuentra 3 símbolos iguales en 4 oportunidades» a un euro, clase 1, con el nombre «La abeja de la suerte», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice F-2022-01 del Reglamento.

3. Productos con un precio por boleto de dos euros (2 euros)

3.1 Productos «Con mecánica uno o varios números ganadores de 3 sobre 8» a dos euros, clase 2, con el nombre «Win for life 2019», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice F-2019-05 del Reglamento.

3.2 Productos «Con mecánica uno o varios números ganadores de 2 sobre 6» a dos euros, clase 7, con el nombre «X10 2021», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice F-2021-02 del Reglamento.

3.3 Productos «Con dos áreas de juego y dos mecánicas» a dos euros, clase 6, con el nombre «Galleta de la fortuna», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice F-2021-06 del Reglamento.

3.4 Productos «Con mecánica encuentra 4 símbolos iguales en 10 oportunidades» a dos euros, clase 1, con el nombre «Desconecta», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice F-2022-02 del Reglamento.

3.5 Desde el 14 de septiembre, productos «Con mecánica encuentra uno o varios símbolos ganadores en 9 oportunidades» a dos euros, clase 1, con el nombre «Cleopatra», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice F-2022-04 del Reglamento.

4. Productos con un precio por boleto de tres euros (3 euros)

4.1 Productos «Con dos áreas de juego y dos mecánicas» a tres euros, clase 6, con el nombre «Rasca de Verano 2022», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice F-2022-03 del Reglamento.

4.2 Desde el 14 de septiembre, productos «Con mecánica crucigrama» a tres euros, clase 4, con el nombre «Crucigrama 2022», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice F-2022-05 del Reglamento.

5. Productos con un precio por boleto de cinco euros (5 euros)

5.1 Productos «Con mecánica uno o varios números ganadores de 5 sobre 10» a cinco euros, clase 16, con el nombre «X20 2021», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice F-2021-03 del Reglamento.

5.2 Productos «Con dos áreas de juego y dos mecánicas» a cinco euros, clase 8, con el nombre «Gran círculo de colores», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice F-2021-04 del Reglamento.

5.3 Productos «Con mecánica uno o varios números ganadores de 5 sobre 10» a cinco euros, clase 17, con el nombre «Millonario 2022», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice F-2021-10 del Reglamento.

6. Productos con un precio por boleto de diez euros (10 euros)

6.1 Productos «Con mecánica uno o varios números ganadores de 6 sobre 18» a diez euros, clase 1, con el nombre «Mega Millonario 2022», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice F-2021-11 del Reglamento.

Productos de lotería instantánea en soporte electrónico

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento regulador de los productos de la modalidad de juego denominada «Lotería Instantánea de boletos de la ONCE», en el

tercer trimestre de 2022 la ONCE comercializará los siguientes productos de lotería instantánea en soporte electrónico:

1. Productos con un precio por boleto de veinticinco céntimos de euro (0,25 euros)

1.1 Productos «Con mecánica tres importes iguales de seis» a veinticinco céntimos de euro, clase 1, con el nombre «Importes iguales 3», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2021-08 del Reglamento.

2. Productos con un precio por boleto de cincuenta céntimos de euro (0,50 euros)

2.1 Productos «Con mecánica tres de nueve» a cincuenta céntimos de euro, clase 1, con el nombre «10.000 Diamantes», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice noveno del Reglamento.

2.2 Productos «Con mecánica 7 de la suerte» a cincuenta céntimos de euro, clase 4, con el nombre «Siete electrónico», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice cuadragésimo sexto del Reglamento.

2.3 Productos «Con mecánica tres de tres» a cincuenta céntimos de euro, clase 1, con el nombre «Triplex Express», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2018-05 del Reglamento.

2.4 Productos «Con mecánica reúne varias piezas iguales» a cincuenta céntimos de euro, clase 1, con el nombre «Piezas iguales 8», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2018-13 del Reglamento.

2.5 Productos «Con mecánica símbolos ganadores tres de seis» a cincuenta céntimos de euro, clase 1, con el nombre «Símbolos 2», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2019-10 del Reglamento.

2.6 Productos «Con mecánica símbolos ganadores en una oportunidad» a cincuenta céntimos de euro, clase 2, con el nombre «Símbolos 11», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2020-16 del Reglamento.

2.7 Productos «Con mecánica tres importes iguales de seis» a cincuenta céntimos de euro, clase 1, con el nombre «Importes iguales 5», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2021-20 del Reglamento.

2.8 Desde el 31 de agosto, productos «Con mecánica símbolos ganadores en una oportunidad» a cincuenta céntimos de euro, clase 3, con el nombre «Símbolos 21», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2022-14 del Reglamento.

3. Productos con un precio por boleto de un euro (1 euros)

3.1 Productos «Con mecánica tres de nueve» a un euro, clase 1, con el nombre «Triple diamante», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice primero del Reglamento.

3.2 Productos «Con mecánica tres de nueve» a un euro, clase 2, con el nombre «Lucky Boxes», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice décimo del Reglamento.

3.3 Productos «Con mecánica siete y media» a un euro, clase 4, con el nombre «Siete y media plus», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice cuadragésimo séptimo del Reglamento.

3.4 Productos «Con mecánica cinco de cinco» a un euro, clase 1, con el nombre «RascaCupón», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2018-03 del Reglamento.

3.5 Productos «Con mecánica once de ochenta» a un euro, clase 1, con el nombre «SuperOnce Express», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2018-04 del Reglamento.

3.6 Productos «Con mecánica reúne varias piezas iguales» a un euro, clase 1, con el nombre «Piezas iguales 9», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2018-14 del Reglamento.

3.7 Productos «Con mecánica símbolos ganadores tres de seis» a un de euro, clase 1, con el nombre «Símbolos 3», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2019-11 del Reglamento.

3.8 Hasta el 27 de septiembre, productos «Con mecánica tres importes iguales de entre tres y dieciocho» a un euro, clase 1, con el nombre «Importes Iguales 1», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2020-07 del Reglamento.

3.9 Productos «Con mecánica cartas» a un euro, clase 2, con el nombre «25 Cartas 1 euros 2020», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2020-12 del Reglamento.

3.10 Productos «Con mecánica reúne letras y palabras» a un euro, clase 1, con el nombre «Palabras 1», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2020-14 del Reglamento.

3.11 Productos «Con mecánica símbolos ganadores en una oportunidad» a un euro, clase 1, con el nombre «Símbolos 14», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2020-19 del Reglamento.

3.12 Hasta el 23 de agosto, productos «Con mecánica uno o varios símbolos ganadores en una oportunidad» a un euro, clase 1, con el nombre «Símbolos 15», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2020-21 del Reglamento.

3.13 Productos «Con mecánica uno o varios números iguales de 5 sobre 15» a un euro, clase 1, con el nombre «Números iguales 3», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2020-22 del Reglamento.

3.14 Productos «Con mecánica tres importes iguales de seis» a un euro, clase 1, con el nombre «Importes iguales 4», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2021-09 del Reglamento.

3.15 Productos «Con mecánica cinco por cinco «a un euro, clase 1, con el nombre «Cinco por cinco», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2021-15 del Reglamento.

3.16 Productos «Con mecánica 3 importes iguales de 9» a un euro, clase 1, con el nombre «Importes iguales 6», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2022-01 del Reglamento.

3.17 Productos «Con mecánica encuentra 3 símbolos iguales en 4 oportunidades» a un euro, clase 2, con el nombre «La abeja de la suerte electrónico», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2022-02 del Reglamento.

3.18 Productos «Con mecánica reúne varias piezas iguales en 4 oportunidades» a un euro, clase 1, con el nombre de «Piezas iguales 22», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2022-04 del Reglamento.

4. Productos con un precio por boleto de un euro cincuenta céntimos (1,50 euros)

4.1 Desde el 17 de agosto, productos «Con mecánica cinco por cinco» a un euro y cincuenta céntimos, clase 1, con el nombre de «Cinco por cinco 2», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2022-13 del Reglamento.

5. Productos con un precio por boleto de dos euros (2 euros)

5.1 Productos «Con mecánica tres de nueve» a dos euros, clase 1, con el nombre «100.000 diamantes», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice trigésimo cuarto del Reglamento.

5.2 Productos «Con mecánica reúne un conjunto de piezas en seis oportunidades» a dos euros, clase 1, con el nombre «Monopoly electrónico», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice cuadragésimo del Reglamento.

5.3 Productos «Con dos áreas de juego y dos mecánicas» a dos euros, clase 5, con el nombre «Super 7 de la suerte electrónico», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice cuadragésimo noveno del Reglamento.

5.4 Productos «Con mecánica uno o varios números ganadores de 3 sobre 8» a dos euros, clase 3, con el nombre «Win for life electrónico 2019», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2019-07 del Reglamento.

5.5 Productos «Con mecánica uno o varios números iguales de 5 sobre 15» a dos euros, clase 1, con el nombre «Números iguales 1», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2019-16 del Reglamento.

5.6 Productos «Con mecánica reúne varias piezas iguales, hasta en siete oportunidades» a dos euros, clase 1, con el nombre «Piezas iguales 15», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2020-02 del Reglamento.

5.7 Hasta el 27 de septiembre, productos «Con mecánica tres importes iguales de entre tres y dieciocho» a dos euros, clase 1, con el nombre «Importes Iguales 2», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2020-08 del Reglamento.

5.8 Productos «Con mecánica reúne letras y palabras» a dos euros, clase 1, con el nombre «Palabras 2», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2020-15 del Reglamento.

5.9 Productos «Con mecánica uno o varios números ganadores de 2 sobre 6» a dos euros, clase 8, con el nombre «X10 Electrónico 2021», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2021-02 del Reglamento.

5.10 Productos «Con dos áreas de juego y dos mecánicas» a dos euros, clase 7, con el nombre «Galleta de la fortuna electrónico», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2021-17 del Reglamento.

5.11 Productos «Con mecánica símbolos ganadores en una oportunidad» a dos euros, clase 2, con el nombre «Símbolos 17», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2021-19 del Reglamento.

5.12 Productos «Con mecánica uno o varios números iguales de 5 sobre 20» a dos euros, clase 1, con el nombre «Números iguales 9», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2021-27 del Reglamento.

5.13 Productos «Con mecánica encuentra 4 símbolos iguales en 10 oportunidades» a dos euros, clase 2, con el nombre «Desconecta electrónico», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2022-05 del Reglamento.

5.14 Productos «Con mecánica reúne varias piezas iguales en 5 oportunidades» a dos euros, clase 3, con el nombre «Piezas iguales 24», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2022-07 del Reglamento.

5.15 Productos «Con mecánica 3 importes iguales de 5» a dos euros, clase 1, con el nombre «Importes iguales 7», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2022-11 del Reglamento.

5.16 Desde el 14 de septiembre, productos «Con mecánica encuentra uno o varios símbolos ganadores en 9 oportunidades» a dos euros, clase 2, con el nombre «Cleopatra electrónico», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2022-16 del Reglamento.

6. Productos con un precio por boleto de dos euros y cincuenta céntimos (2,50 euros)

6.1 Productos «Con mecánica uno o varios números iguales de cinco sobre doce» a dos euros y cincuenta céntimos, clase 1, con el nombre «Números iguales 7», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2021-13 del Reglamento.

6.2 Productos «Con mecánica reúne varias piezas iguales en 3 oportunidades» a dos euros y cincuenta céntimos, clase 1, con el nombre «Piezas iguales 21», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2022-03 del Reglamento.

7. Productos con un precio por boleto de tres euros (3 euros)

7.1 Productos «Con cuatro áreas de juego y cuatro mecánicas» a tres euros, clase 1, con el nombre «Atrapa premios», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice decimoquinto del Reglamento.

7.2 Hasta el 9 de agosto, productos «Con mecánica reúne varias piezas iguales en cinco oportunidades» a tres euros, clase 1, con el nombre «Premios del Olimpo», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice quincuagésimo del Reglamento.

7.3 Productos «Con mecánica reúne números iguales en 45 oportunidades» a tres euros, clase 1, con el nombre «Ringo 3 euros», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2018-19 del Reglamento.

7.4 Productos «Con mecánica reúne un conjunto de piezas iguales en seis oportunidades» a tres euros, clase 1, con el nombre «Monopoly electrónico 3 euros», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2019-20 del Reglamento.

7.5 Productos «Con mecánica reúne varias piezas iguales, hasta en siete oportunidades» a tres euros, clase 1, con el nombre «Piezas iguales 16», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2020-03 del Reglamento.

7.6 Hasta el 26 de julio, productos «Con mecánica uno o varios números iguales de cinco sobre quince» a tres euros, clase 1, con el nombre «Números iguales 2», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2020-06 del Reglamento.

7.7 Productos «Con mecánica encuentra símbolos iguales hasta en tres oportunidades» a tres euros, clase 1, con el nombre «Símbolos 16», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2021-10 del Reglamento.

7.8 Productos «Con mecánica reúne varias piezas iguales» a tres euros, clase 2, con el nombre «Piezas iguales 20», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2021-16 del Reglamento.

7.9 Productos «Con mecánica reúne varios símbolos iguales en seis oportunidades» a tres euros, clase 1, con el nombre «Símbolos 18», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2021-21 del Reglamento.

7.10 Productos, «Con mecánica cinco de veinticinco» a tres euros, clase 1, con el nombre «Big money slingo 3 euros», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2021-23 del Reglamento.

7.11 Productos «Con mecánica uno o varios números iguales de 5 sobre 20» a tres euros, clase 1, con el nombre «Números iguales 10», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2021-28 del Reglamento.

7.12 Productos «Con dos áreas de juego y dos mecánicas» a tres euros, clase 7, con el nombre «Rasca de Verano electrónico 2022», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2022-08 del Reglamento.

7.13 Desde el 6 de julio, productos «Con mecánica reúne varios símbolos iguales en cuatro oportunidades» a tres euros, clase 1, con el nombre «Símbolos 20», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2022-12 del Reglamento.

7.14 Desde el 14 de septiembre, productos «Con mecánica crucigrama» a tres euros, clase 5, con el nombre «Crucigrama electrónico 2022», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2022-17 del Reglamento.

8. Productos con un precio por boleto de cinco euros (5 euros)

8.1 Hasta el 6 de septiembre, productos «Con mecánica reúne varias piezas iguales en 5 oportunidades» a cinco euros, clase 2, con el nombre «Cash Towers», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice vigésimo primero del Reglamento.

8.2 Productos «Con mecánica reúne números iguales en 45 oportunidades» a cinco euros, clase 1, con el nombre «Ringo», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice trigésimo séptimo del Reglamento.

8.3 Productos «Con mecánica uno o varios números ganadores de 5 sobre 10» a cinco euros, clase 13, con el nombre «X20 Electrónico», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice quincuagésimo primero del Reglamento.

8.4 Productos «Con mecánica reúne un conjunto de piezas iguales en seis oportunidades» a cinco euros, clase 1, con el nombre «Monopoly electrónico 5 euros», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2019-21 del Reglamento.

8.5 Productos «Con mecánica uno o varios números iguales de 5 sobre 15» a cinco euros, clase 1, con el nombre «Números iguales 4», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2020-23 del Reglamento.

8.6 Productos «Con mecánica cinco de veinticinco» a cinco euros, clase 1, con el nombre «Big money slingo», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2021-04 del Reglamento.

8.7 Productos «Con dos áreas de juego y dos mecánicas» a cinco euros, clase 9, con el nombre «Gran círculo de colores electrónico», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2021-07 del Reglamento.

8.8 Productos «Con mecánica uno o varios números iguales de cinco sobre doce» a cinco euros, clase 1, con el nombre «Números iguales 8», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2021-14 del Reglamento.

8.9 Productos «Con mecánica reúne varios símbolos iguales en seis oportunidades» a cinco euros, clase 1, con el nombre «Símbolos 19», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2021-22 del Reglamento.

8.10 Productos «Con mecánica uno o varios números ganadores de 5 sobre 10» a cinco euros, clase 18, con el nombre «Millonario electrónico 2022», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2021-25 del Reglamento.

8.11 Productos «Con mecánica uno o varios números iguales de 5 sobre 15» a cinco euros, clase 2, con el nombre «Números iguales 11», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2021-29 del Reglamento.

8.12 Productos «Con mecánica reúne varias piezas iguales en 5 oportunidades» a cinco euros, clase 4, con el nombre «Piezas iguales 23», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2022-06 del Reglamento.

8.13 Productos «Con mecánica reúne varias piezas iguales en 7 oportunidades» a cinco euros, clase 1, con el nombre «Piezas iguales 25», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2022-10 del Reglamento.

8.14 Desde el 7 de septiembre, productos «Con mecánica cinco de veinticinco» a cinco euros, clase 2, con el nombre «Números iguales 12», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2022-15 del Reglamento.

9. Productos con un precio por boleto de diez euros (10 euros)

9.1 Productos «Con tres áreas de juego y tres mecánicas» a diez euros, clase 1, con el nombre «Números iguales 6», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2021-12.

9.2 Productos «Con mecánica uno o varios números ganadores de 6 sobre 18» a diez euros, clase 2, con el nombre «Mega Millonario electrónico 2022», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2021-26 del Reglamento.

9.3 Productos «Con mecánica 5 de 25» a diez euros, clase 1, con el nombre «Slingo cash buster», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2022-09.

E. Asignación de premios de sorteos anteriores

La cuantía de los premios no repartidos que esté pendiente de asignación por parte de la ONCE a los productos en que tal posibilidad esté contemplada reglamentariamente, se determinará en la página web oficial de juego de la ONCE: www.juegosonce.es, en el apartado «asignación de premios de sorteos anteriores» de la página de inicio. Estas cantidades de premios pendientes de repartir se acumularán a aquellas categorías de premios de los sorteos posteriores en los que tal posibilidad esté contemplada por su normativa específica reguladora, en el importe y categoría de premios que se decida por la ONCE. Tal circunstancia se indicará en la citada página web, con carácter previo y con antelación suficiente a la celebración del sorteo correspondiente.

F. Vigencia de la Resolución relativa al calendario de las modalidades y productos de lotería autorizados a la ONCE para el tercer trimestre de 2022

Esta Resolución tendrá vigencia durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2022.

G. Reglamentos Reguladores

1. Los sorteos de la modalidad de lotería denominada «Cupón de la ONCE» se registrarán, además de por la presente Resolución, por el Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada «Cupón de la ONCE», aprobado por el Consejo General de la ONCE el 18 de abril de 2018 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio de 2018 mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad de 17 de mayo de 2018, modificado por los siguientes acuerdos:

– Acuerdo de 17 de octubre de 2018 del Consejo General de la ONCE publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 11 de diciembre de 2018, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales de 13 de noviembre de 2018.

– Acuerdo de 16 de febrero de 2022 del Consejo General de la ONCE publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 30 de marzo de 2022, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales de 17 de marzo de 2022.

– Acuerdo de 5 de julio de 2022 del Consejo General de la ONCE, verificado por la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado el 12 de julio de 2022 y pendiente de publicar en el «Boletín Oficial del Estado».

2. El Sorteo extraordinario del Cupón de 15 de agosto de 2022 se registrará por el respectivo Acuerdo del Consejo General de la ONCE de 16 de febrero de 2022, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 30 de marzo de 2022, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales de 17 de marzo de 2022.

3. Los sorteos de los productos de la modalidad de lotería denominada «Juego activo de la ONCE» se registrarán por la presente Resolución y por el Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada «Juego Activo de la ONCE» aprobado por el Consejo General de la ONCE el 17 de octubre de 2018 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre de 2018, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales de 13 de noviembre de 2018, modificados por los siguientes acuerdos:

– Acuerdo del Consejo General de la ONCE 19 de febrero de 2020, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 25 de abril de 2020, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales de 31 de marzo de 2020.

– Acuerdo del Consejo General de la ONCE de 17 de junio de 2020, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 10 de julio de 2020, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales de 26 de junio de 2020.

– Acuerdo del Consejo General de la ONCE de 17 de febrero de 2021, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 3 de abril de 2021 mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales de 22 de marzo de 2021.

4. Los productos de la modalidad de lotería denominada «Lotería instantánea de boletos de la ONCE» se registrarán, además de por la presente Resolución, por el Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada «Lotería instantánea de boletos de la ONCE» aprobado por el Consejo General de la ONCE el 18 de octubre de 2017 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre de 2017, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad de 20 de noviembre de 2017, y por el Texto refundido de Apéndices de dicho reglamento aprobado por el Consejo General el 20 de octubre de 2021 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de noviembre de 2021, mediante Resolución de la

Secretaría de Estado de Derechos Sociales de 12 de noviembre de 2021; modificados por los siguientes acuerdos:

– Acuerdo del Consejo General de la ONCE de 19 de septiembre de 2018 publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre de 2018, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales de 15 de octubre de 2018.

– Acuerdo del Consejo General de la ONCE de 17 de octubre de 2018 publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre de 2018, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales de 13 de noviembre de 2018.

– Acuerdo del Consejo General de la ONCE de 13 de diciembre de 2021, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» 2 de febrero de 2022, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales de 20 de enero de 2022.

– Acuerdo del Consejo General de la ONCE de 19 de enero de 2022, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» 12 de febrero de 2022, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales de 3 de febrero de 2022.

– Acuerdo del Consejo General de la ONCE de 16 de febrero de 2022, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» 30 de marzo de 2022, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales de 17 de marzo de 2022.

– Acuerdo del Consejo General de la ONCE de 23 de marzo de 2022, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» 20 de mayo de 2022, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales de 2 de mayo de 2022.

– Acuerdos del Consejo General de la ONCE de 20 de abril y 18 de mayo de 2022, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» 13 de junio de 2022, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales 1 de junio de 2022.

– Acuerdo del Consejo General de la ONCE de 15 de junio de 2022, verificado por la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado el 12 de julio de 2022 y pendiente de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de julio de 2022.–El Secretario de Estado de Derechos Sociales, Ignacio Álvarez Peralta.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

- 12637** *Resolución de 14 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica la modificación del Reglamento regulador de la modalidad de lotería denominada «Lotería Instantánea de boletos de la ONCE» y se da publicidad a la implantación, lanzamiento y finalización de varios productos de dicha modalidad.*

Con base en lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, que declara a la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) como organización singular de economía social, la ONCE es una Corporación de Derecho Público de carácter social; que se rige por su normativa específica propia y que, para la financiación de sus fines sociales, goza de un conjunto de autorizaciones públicas en materia de juego.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, las loterías de ámbito estatal han quedado reservadas a los operadores que se designan por la propia ley, lo que se ha materializado en su disposición adicional primera, que designa a la ONCE como uno de los dos operadores que pueden comercializar productos de loterías de ámbito estatal.

En esta materia, las actuaciones de la Organización deben ajustarse a las prescripciones del ordenamiento vigente, representado por la disposición adicional vigésima de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986; por las disposiciones adicionales primera y segunda de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego; por el Acuerdo General entre el Gobierno de la Nación y la ONCE en materia de cooperación, solidaridad y competitividad para la estabilidad de futuro de la ONCE para el período 2022-2031, aprobado por el Consejo de Ministros con fecha 2 de noviembre de 2021; por el Real Decreto 1336/2005, de 11 de noviembre, por el que se autoriza a la ONCE la explotación de una lotería instantánea o presorteada; y por el Real Decreto 358/1991, de 15 de marzo, por el que se reordena la ONCE, así como por sus vigentes Estatutos, publicados por Orden SCB/1240/2019, del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, de 18 de diciembre de 2019.

De acuerdo a lo establecido en la normativa anterior, el Pleno del Consejo de Protectorado aprobó en su reunión de 17 de diciembre de 2018 los «Procedimientos y Criterios de Control comunes a las tres modalidades de lotería de las que es titular la ONCE» y los «Procedimientos y Criterios de control de la modalidad de lotería denominada «Lotería instantánea de boletos de la ONCE»».

Conforme al referido marco de ordenación, la ONCE debe comunicar con antelación suficiente las condiciones de todas sus modalidades de lotería autorizadas al Consejo de Protectorado, como órgano al que corresponde el Protectorado del Estado sobre la Organización, para su conocimiento y verificación de que se cumplen los términos de la concesión estatal y demás normativa de general aplicación, así como para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» como garantía de los consumidores. Igualmente, la ONCE debe comunicar al Consejo de Protectorado las modificaciones de los Reglamentos reguladores de sus diferentes modalidades y productos de lotería, para su conocimiento y verificación de su conformidad a las normas de ordenación, antes mencionadas, procediendo a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», como garantía de los consumidores.

En cumplimiento de las anteriores previsiones, la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado de la ONCE, en reunión ordinaria de 12 de julio de 2022, ha verificado que el Acuerdo CEP. 8/2022-3.1, de 15 de junio, sobre «Implantación de ocho grupos de productos de lotería instantánea y modificación del Reglamento regulador de los

productos de la modalidad de lotería denominada «Lotería instantánea de boletos de la ONCE» mediante la derogación de dos apéndices y la inclusión de ocho apéndices», se ajusta a la normativa citada.

Dicho Acuerdo establece la derogación, con fecha 7 de septiembre de 2022, de los siguientes apéndices del Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada «Lotería Instantánea de Boletos de la ONCE»:

- Normas de los productos «con mecánica reúne varias piezas iguales en 5 oportunidades» a cinco euros, clase 2 (Apéndice 21).
- Normas de los productos «con mecánica uno o varios símbolos ganadores en una oportunidad» a un euro, clase 1 (Apéndice E-2020-21)

Asimismo, mediante dicho Acuerdo se aprueba la implantación de ocho grupos de productos de la modalidad de lotería instantánea:

- «Con mecánica cinco de veinticinco» a cinco euros, clase 2 (Apéndice E-2022-15).
- «Con mecánica encuentra uno o varios símbolos ganadores en 9 oportunidades» a dos euros, clase 2 (Apéndice E-2022-16).
- «Con mecánica crucigrama», a 3 euros, clase 5 (Apéndice E-2022-17).
- «Con dos áreas de juego y dos mecánicas» a cinco euros, clase 11 (Apéndice E-2022-18).
- «Con mecánica símbolos iguales» a un euro, clase 1 (Apéndice E-2022-19).
- «Con mecánica encuentra uno o varios símbolos ganadores en 9 oportunidades» a dos euros, clase 1 (Apéndice F-2022-04).
- «Con mecánica crucigrama», a 3 euros, clase 4 (Apéndice F-2022-05).
- «Con dos áreas de juego y dos mecánicas» a cinco euros, clase 10 (Apéndice F-2022-06).

Conforme a este Acuerdo se aprueba la modificación del Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada «Lotería Instantánea de Boletos de la ONCE» aprobado por el Consejo General en el Acuerdo CEP.14/2017-3.4, de 18 de octubre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre de 2017 mediante Resolución de 20 de noviembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, y de su texto refundido de apéndices aprobado por el Consejo General en el Acuerdo CEP.15/2021-3, de 20 de octubre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de noviembre de 2021 mediante Resolución de 12 de noviembre de 2021 de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales; mediante la modificación del índice de apéndices que se acompaña como anexo número 1, la derogación de los apéndices 21 y E-2020-21 y la inclusión de ocho nuevos apéndices con los números E-2022-15, E-2022-16, E-2022-17, E-2022-18, E-2022-19, F-2022-04, F-2022-05 y F-2022-06 que se acompañan como anexos números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 a la presente Resolución.

Los nuevos grupos de productos de la modalidad de lotería instantánea tendrán una vigencia indefinida. No obstante, la fecha de comienzo de comercialización efectiva de estos productos la determinará, en su momento el Consejo General de la ONCE, y se publicará en la resolución trimestral de la Presidencia de la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado, sobre los productos de lotería de la ONCE o en una resolución específica de dicho Órgano.

En consecuencia, procede dar publicidad al Acuerdo del Consejo General de la ONCE y a la modificación en el Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada «Lotería instantánea de boletos de la ONCE», que se acompaña como Anexos números 1 a 9 a esta Resolución.

También, procede dar publicidad, como garantía de los consumidores, al Acuerdo de la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo General de la ONCE CEP.8/2022-3.2, de 15 de junio sobre «Lanzamiento y Finalización de varios productos de lotería instantánea».

Las características de los nuevos productos de lotería instantánea se detallan a continuación:

a) En soporte electrónico:

Nombre	Apéndice del Reglamento	Nombre de la mecánica	Fecha de inicio de comercialización
Números iguales 12.	E-2022-15	«Con mecánica cinco de veinticinco» a cinco euros, clase 2.	07/09/2022
Cleopatra electrónico.	E-2022-16	«Con mecánica encuentra uno o varios símbolos ganadores en 9 oportunidades» a dos euros, clase 2.	14/09/2022
Crucigrama electrónico 2022.	E-2022-17	«Con mecánica crucigrama», a 3 euros, clase 5.	14/09/2022
Rasca de Navidad electrónico 2022.	E-2022-18	«Con dos áreas de juego y dos mecánicas» a cinco euros, clase 11.	05/10/2022
Símbolos 22.	E-2022-19	«Con mecánica símbolos iguales» a un euro, clase 1.	19/10/2022

b) En soporte físico:

Nombre	Apéndice del Reglamento	Nombre de la mecánica	Fecha de inicio de comercialización
Cleopatra.	F-2022-04	«Con mecánica encuentra uno o varios símbolos ganadores en 9 oportunidades» a dos euros, clase 1.	14/09/2022
Crucigrama 2022.	F-2022-05	«Con mecánica crucigrama», a 3 euros, clase 4.	14/09/2022
Rasca de Navidad 2022.	F-2022-06	«Con dos áreas de juego y dos mecánicas» a cinco euros, clase 10.	05/10/2022

Los productos tendrán las características de los grupos de productos regulados en los apéndices correspondientes reseñados anteriormente, cuyo contenido se encuentra en los Anexos números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 que acompañan a esta Resolución.

En el mencionado acuerdo también se dispone que la fecha de finalización de los productos «Rasca de Navidad 2022» Apéndice (F-2022-06) y «Rasca de Navidad electrónico 2022» (Apéndice E-2022-18) será el 31 de enero de 2023; y que la fecha límite para el abono de los boletos premiados del producto «Rasca de Navidad 2022» (Apéndice F-2022-06) será el 2 de marzo de 2023. Transcurridas las fechas fijadas, no podrán comercializarse boletos de estos productos ni, en su caso, pagarse los boletos premiados.

Por último, procede dar publicidad a la Resolución núm. 57/2022, de 9 de junio de 2022, del Director General de la ONCE que aprueba la terminación de los siguientes productos de lotería instantánea en soporte electrónico:

– «Con mecánica reúne varias piezas iguales en 5 oportunidades» a cinco euros, clase 2 con el nombre «Cash Towers». La fecha de finalización de la comercialización de los boletos de este producto será el 6 de septiembre de 2022.

– «Con mecánica tres importes iguales de entre tres y dieciocho» a un euro, clase 1, con el nombre de «Importes iguales 1» y «con mecánica tres importes iguales de entre tres y dieciocho» a dos euros, clase 1, con el nombre de «Importes iguales 2». La fecha de finalización de la comercialización de los boletos de estos productos será el 27 de septiembre de 2022.

Transcurridas las fechas fijadas, no podrán comercializarse boletos de estos productos.

Madrid, 14 de julio de 2022.–El Secretario de Estado de Derechos Sociales, Ignacio Álvarez Peralta.

ANEXO NÚM. 1

Apéndices del Reglamento Regulator de los productos de modalidad de lotería denominada «Lotería Instantánea de Boletos de la ONCE»
(Versión vigente al 7 de septiembre de 2022)

Índice

Número de Apéndice	Descripción
1	Normas de los productos «con mecánica tres de nueve» a un euro, clase 1.
9	Normas de los productos «con mecánica tres de nueve» a cincuenta céntimos de euro, clase 1.
10	Normas de los productos «con mecánica tres de nueve a un euro, clase 2.
15	Normas de los productos «con cuatro áreas de juego y cuatro mecánicas» a tres euros, clase 1.
34	Normas de los productos «con mecánica tres de nueve» a dos euros, clase 1.
37	Normas de los productos «con mecánica reúne números iguales en 45 oportunidades» a cinco euros, clase 1.
40	Normas de los productos «con mecánica reúne un conjunto de piezas en seis oportunidades» a dos euros, clase 1.
46	Normas de los productos «con mecánica 7 de la suerte» a cincuenta céntimos de euro, clase 4.
47	Normas de los productos «con mecánica siete y media» a un euro, clase 4.
49	Normas de los productos «con dos áreas de juego y dos mecánicas» a dos euros, clase 5.
51	Normas de los productos «con mecánica uno o varios números ganadores de 5 sobre 10» a cinco euros, clase 13.
C-2019-01	Criterios para la certificación del «generador aleatorio de numeración» que da soporte a los boletos electrónicos de la modalidad de lotería denominada «Lotería Instantánea de Boletos de la ONCE».
E-2018-03	Normas de los productos «con mecánica cinco de cinco» a un euro, clase 1.
E-2018-04	Normas de los productos «con mecánica once de ochenta» a un euro, clase 1.
E-2018-05	Normas de los productos «con mecánica tres de tres» a cincuenta céntimos de euro, clase 1.
E-2018-13	Normas de los productos «con mecánica reúne varias piezas iguales» a cincuenta céntimos de euro, clase 1.
E-2018-14	Normas de los productos «con mecánica reúne varias piezas iguales» a un euro, clase 1.
E-2018-19	Normas de los productos «con mecánica reúne números iguales en 45 oportunidades» a tres euros, clase 1.
E-2019-07	Normas de los productos «con mecánica uno o varios números ganadores de 3 sobre 8» a dos euros, clase 3.
E-2019-10	Normas de los productos «con mecánica símbolos ganadores tres de seis» a cincuenta céntimos de euro, clase 1.
E-2019-11	Normas de los productos «con mecánica símbolos ganadores tres de seis» a un euro, clase 1.
E-2019-16	Normas de los productos «con mecánica uno o varios números iguales de 5 sobre 15» a dos euros, clase 1.
E-2019-20	Normas de los productos «con mecánica reúne un conjunto de piezas en seis oportunidades» a tres euros, clase 1.
E-2019-21	Normas de los productos «con mecánica reúne un conjunto de piezas en seis oportunidades» a cinco euros, clase 1.
E-2020-02	Normas de los productos «con mecánica reúne varias piezas iguales en siete oportunidades» a dos euros, clase 1.
E-2020-03	Normas de los productos «con mecánica reúne varias piezas iguales en siete oportunidades» a tres euros, clase 1.
E-2020-07	Normas de los productos «con mecánica tres importes iguales de entre tres y dieciocho» a un euro, clase 1.
E-2020-08	Normas de los productos «con mecánica tres importes iguales de entre tres y dieciocho» a dos euros, clase 1.
E-2020-12	Normas de los productos «con mecánica cartas» a un euro, clase 2.
E-2020-14	Normas de los productos «con mecánica reúne letras y palabras» a un euro, clase 1.
E-2020-15	Normas de los productos «con mecánica reúne letras y palabras» a dos euros, clase 1.

Número de Apéndice	Descripción
E-2020-16	Normas de los productos «con mecánica símbolos ganadores en una oportunidad» a cincuenta céntimos de euro, clase 2.
E-2020-19	Normas de los productos «con mecánica símbolos ganadores en una oportunidad» a un euro, clase 1.
E-2020-22	Normas de los productos «con mecánica uno o varios números iguales de 5 sobre 15» a un euro, clase 1.
E-2020-23	Normas de los productos «con mecánica uno o varios números iguales de 5 sobre 15» a cinco euros, clase 1.
E-2021-02	Normas de los productos «con mecánica uno o varios números ganadores de 2 sobre 6» a dos euros, clase 8.
E-2021-04	Normas de los productos «con mecánica cinco de veinticinco» a cinco euros, clase 1.
E-2021-07	Normas de los productos «con dos áreas de juego y dos mecánicas» a cinco euros, clase 9.
E-2021-08	Normas de los productos «con mecánica tres importes iguales de seis» a veinticinco céntimos de euro, clase 1.
E-2021-09	Normas de los productos «con mecánica tres importes iguales de seis» a un euro, clase 1.
E-2021-10	Normas de los productos «con mecánica encuentra símbolos iguales hasta en tres oportunidades» a tres euros, clase 1.
E-2021-12	Normas de los productos «con tres áreas de juego y tres mecánicas» a 10 euros, clase 1.
E-2021-13	Normas de los productos «con mecánica uno o varios números iguales de 5 sobre 12» a dos euros y cincuenta céntimos, clase 1.
E-2021-14	Normas de los productos «con mecánica uno o varios números iguales de 5 sobre 12» a cinco euros, clase 1.
E-2021-15	Normas de los productos «con mecánica cinco por cinco» a un euro, clase 1.
E-2021-16	Normas de los productos «con mecánica reúne varias piezas iguales» a tres euros, clase 2.
E-2021-17	Normas de los productos «con dos áreas de juego y dos mecánicas» a dos euros, clase 7.
E-2021-19	Normas de los productos «con mecánica símbolos ganadores en una oportunidad» a dos euros, clase 2.
E-2021-20	Normas de los productos «con mecánica tres importes iguales de seis» a cincuenta céntimos de euro, clase 1.
E-2021-21	Normas de los productos «con mecánica reúne varios símbolos iguales en seis oportunidades» a tres euros, clase 1.
E-2021-22	Normas de los productos «con mecánica reúne varios símbolos iguales en seis oportunidades» a cinco euros, clase 1.
E-2021-23	Normas de los productos «con mecánica cinco de veinticinco» a tres euros, clase 1.
E-2021-25	Normas de los productos «con mecánica uno o varios números ganadores de 5 sobre 10», a cinco euros, clase 18.
E-2021-26	Normas de los productos «con mecánica uno o varios números ganadores de 6 sobre 18», a diez euros, clase 2.
E-2021-27	Normas de los productos «con mecánica uno o varios números iguales de 5 sobre 20» a dos euros, clase 1.
E-2021-28	Normas de los productos «con mecánica uno o varios números iguales de 5 sobre 20» a tres euros, clase 1.
E-2021-29	Normas de los productos «con mecánica uno o varios números iguales de 5 sobre 15» a cinco euros, clase 2.
E-2022-01	Normas de los productos «con mecánica 3 importes iguales de 9» a un euro, clase 1.
E-2022-02	Normas de los productos «con mecánica encuentra 3 símbolos iguales en 4 oportunidades» a un euro, clase 2.
E-2022-03	Normas de los productos «con mecánica reúne varias piezas iguales en 3 oportunidades» a dos euros y cincuenta céntimos, clase 1.
E-2022-04	Normas de los productos «con mecánica reúne varias piezas iguales en 4 oportunidades» a un euro, clase 1.
E-2022-05	Normas de los productos «con mecánica encuentra 4 símbolos iguales en 10 oportunidades» a 2 euros, clase 2.
E-2022-06	Normas de los productos «con mecánica reúne varias piezas iguales en 5 oportunidades» a cinco euros, clase 4.
E-2022-07	Normas de los productos «con mecánica reúne varias piezas iguales en 5 oportunidades» a dos euros, clase 3.
E-2022-08	Normas de los productos «con 2 áreas de juego y 2 mecánicas» a tres euros, clase 7.
E-2022-09	Normas de los productos «con mecánica 5 de 25» a diez euros, clase 1.
E-2022-10	Normas de los productos «con mecánica reúne varias piezas iguales en 7 oportunidades» a cinco euros, clase 1.
E-2022-11	Normas de los productos «con mecánica 3 importes iguales de 5» a dos euros, clase 1.

Número de Apéndice	Descripción
E-2022-12	Normas de los productos «con mecánica reúne varios símbolos iguales en 4 oportunidades» a tres euros, clase 1.
E-2022-13	Normas de los productos «con mecánica cinco por cinco» a un euro y cincuenta céntimos, clase 1.
E-2022-14	Normas de los productos «con mecánica símbolos ganadores en una oportunidad» a cincuenta céntimos de euro, clase 3.
E-2022-15	Normas de los productos «con mecánica cinco de veinticinco» a cinco euros, clase 2.
E-2022-16	Normas de los productos «con mecánica encuentra uno o varios símbolos ganadores en 9 oportunidades» a dos euros, clase 2.
E-2022-17	Normas de los productos «con mecánica crucigrama», a 3 euros, clase 5.
E-2022-18	Normas de los productos «con dos áreas de juego y dos mecánicas» a cinco euros, clase 11.
E-2022-19	Normas de los productos «con mecánica símbolos iguales» a un euro, clase 1.
F-2019-05	Normas de los productos «con mecánica uno o varios números ganadores de 3 sobre 8» a dos euros, clase 2.
F-2020-01	Normas de los productos «con mecánica 7 de la suerte» a cincuenta céntimos de euro, clase 6.
F-2020-04	Normas de los productos «con mecánica encuentra tres símbolos iguales en seis oportunidades» a un euro, clase 1.
F-2021-02	Normas de los productos «con mecánica uno o varios números ganadores de 2 sobre 6» a dos euros, clase 7.
F-2021-03	Normas de los productos «con mecánica uno o varios números ganadores de 5 sobre 10» a cinco euros, clase 16.
F-2021-04	Normas de los productos «con dos áreas de juego y dos mecánicas» a cinco euros, clase 8.
F-2021-06	Normas de los productos «con dos áreas de juego y dos mecánicas» a dos euros, clase 6.
F-2021-09	Normas de los productos «con mecánica siete y media» a un euro, clase 6.
F-2021-10	Normas de los productos «con mecánica uno o varios números ganadores de 5 sobre 10» a cinco euros, clase 17.
F-2021-11	Normas de los productos «con mecánica uno o varios números ganadores de 6 sobre 18», a diez euros, clase 1.
F-2022-01	Normas de los productos «con mecánica encuentra 3 símbolos iguales en 4 oportunidades» a un euro, clase 1.
F-2022-02	Normas de los productos «con mecánica encuentra 4 símbolos iguales en 10 oportunidades» a 2 euros, clase 1.
F-2022-03	Normas de los productos «con 2 áreas de juego y 2 mecánicas» a tres euros, clase 6.
F-2022-04	Normas de los productos «con mecánica encuentra uno o varios símbolos ganadores en 9 oportunidades» a dos euros, clase 1.
F-2022-05	Normas de los productos «con mecánica crucigrama», a 3 euros, clase 4.
F-2022-06	Normas de los productos «con dos áreas de juego y dos mecánicas» a cinco euros, clase 10.

ANEXO NÚM. 2

Apéndice E-2022-15

Normas de los productos «con mecánica cinco de veinticinco» a cinco euros, clase 2

1.º Aspectos generales.

Las características generales de los productos regulados en el presente Apéndice son las siguientes:

- Vigencia del grupo de productos: 7 de septiembre de 2022.
- Fecha publicación en BOE: –.
- Soporte de comercialización: Electrónico.
- Precio por boleto: 5 euros.
- Boleto por serie: 4.000.000.
- Valor facial de la serie: 20.000.000 de euros.
- Número de boletos premiados por serie: 1.262.287.
- Importe de premios por serie: 13.800.000 euros.

- Porcentaje de premios sobre el valor de la serie: 69,0 %.
- Probabilidad de premio: 1 boleto premiado de cada 3,2 vendidos.

La estructura de premios por categoría es la siguiente:

Categorías de premios	Boletos premiados por cada serie	Premio unitario por boleto (en euros)
1. ^a	2	250.000,00
2. ^a	2	125.000,00
3. ^a	2	5.000,00
4. ^a	2	2.500,00
5. ^a	4	1.000,00
6. ^a	15	500,00
7. ^a	150	250,00
8. ^a	10	200,00
9. ^a	600	100,00
10. ^a	1.000	70,00
11. ^a	8.000	50,00
12. ^a	2.000	40,00
13. ^a	2.000	37,50
14. ^a	1.000	35,00
15. ^a	3.800	32,50
16. ^a	4.000	30,00
17. ^a	8.000	25,00
18. ^a	10.000	22,50
19. ^a	68.000	20,00
20. ^a	20.000	17,50
21. ^a	165.000	15,00
22. ^a	80.000	12,50
23. ^a	304.000	10,00
24. ^a	178.800	7,50
25. ^a	405.900	5,00

2.º Mecánica de funcionamiento.

- a) Los boletos de este producto cuentan con un área de juego, representada gráficamente como un tablero de cinco filas por cinco columnas.
- b) El jugador deberá seguir la mecánica que aparece en la pantalla con el fin de comprobar los posibles premios del boleto.
- c) Un boleto puede tener más de un premio, siendo el premio del boleto la suma de los premios obtenidos.

ANEXO NÚM. 3

Apéndice E-2022-16

Normas de los productos «con mecánica encuentra uno o varios símbolos ganadores en 9 oportunidades» a dos euros, clase 2

1.º Aspectos generales.

Las características generales de los productos regulados en el presente Apéndice son las siguientes:

- Vigencia del grupo de productos: 14 de septiembre de 2022.
- Fecha de publicación en BOE: –.
- Soporte de comercialización: Electrónico.
- Precio por boleto: 2 euros.
- Boleto por serie: 2.000.000.
- Valor facial de la serie: 4.000.000 de euros.
- Número de boletos premiados por serie: 588.474.
- Importe de premios por serie: 2.560.000 euros.
- Porcentaje de premios sobre el valor de la serie: 64,0 %.
- Probabilidad de premio: 1 boleto premiado de cada 3,4 boletos vendidos.

La estructura de premios por categoría es la siguiente:

Categoría de premios	Boletos premiados por cada serie	Premio unitario por boleto (en euros)
1. ^a	2	100.000
2. ^a	2	10.000
3. ^a	10	5.000
4. ^a	60	1.000
5. ^a	300	200
6. ^a	600	100
7. ^a	1.500	40
8. ^a	11.000	20
9. ^a	45.000	10
10. ^a	160.000	4
11. ^a	370.000	2

2.º Mecánica de funcionamiento.

- a) Los boletos de este producto cuentan con un área de juego. Formada por dos zonas denominadas «Símbolos ganadores» y «Tus símbolos».
- b) La zona de juego «Símbolos ganadores» contiene una figura.
- c) La zona de juego «Tus símbolos» contiene nueve figuras, una para cada jugada.
- d) El jugador deberá seguir la mecánica que aparece en la pantalla con el fin de comprobar los posibles premios del boleto.
- e) Cada boleto puede tener una o varias jugadas premiadas siendo el premio del boleto la suma de los premios obtenidos.

ANEXO NÚM. 4

Apéndice E-2022-17

Normas de los productos «con mecánica crucigrama», a 3 euros, clase 5

1.º Aspectos generales.

Las características generales de los productos regulados en el presente Apéndice son las siguientes:

- Vigencia del grupo de productos: 14 de septiembre de 2022.
- Fecha de publicación en BOE: –.
- Soporte de comercialización: Electrónico.
- Precio por boleto: 3 euros.
- Boleto por serie: 2.000.000.
- Valor facial de la serie: 6.000.000 de euros.
- Número de boletos premiados por serie: 571.455.
- Importe de premios por serie: 3.930.000 euros.
- Porcentaje de premios sobre el valor de la serie: 65,5 %.
- Probabilidad de premio: 1 boleto premiado de cada 3,5 boletos vendidos.

La estructura de premios por categoría es la siguiente:

Categoría de premios	Boletos premiados por cada serie	Premio unitario por boleto (en euros)
1. ^a	2	150.000
2. ^a	8	10.000
3. ^a	45	1.000
4. ^a	100	300
5. ^a	1.300	100
6. ^a	4.500	50
7. ^a	10.000	30
8. ^a	88.500	10
9. ^a	178.000	6
10. ^a	289.000	3

2.º Mecánica de funcionamiento.

a) El boleto de este producto cuenta con una tabla de premios denominada «Premios» y con un área de juego formada por dos zonas de juego denominadas «Letras ganadoras» y «Tus palabras»:

- La zona de juego «Letras ganadoras» contiene 18 casillas.
- La zona de juego «Tus palabras» contiene unas casillas con letras que conforman un crucigrama o conjunto de palabras entrecruzadas horizontal y verticalmente. Cada palabra está formada por tres o más letras.

b) El jugador deberá seguir la mecánica que aparece en la pantalla con el fin de comprobar los posibles premios del boleto.

c) A los efectos de este juego, no se consideran como palabras completas las palabras contenidas dentro de otra palabra de mayor longitud.

d) Un boleto está premiado cuando se hayan completado al menos tres palabras de la zona de juego «Tus palabras», obteniendo un único premio conforme a lo establecido en la tabla de «Premios».

ANEXO NÚM. 5

Apéndice E-2022-18

Normas de los productos «con dos áreas de juego y dos mecánicas» a cinco euros, clase 11

1.º Aspectos generales.

Las características generales de los productos regulados en el presente Apéndice son las siguientes:

- Vigencia del grupo de productos: 5 de octubre de 2022.
- Fecha de publicación en BOE: –.
- Soporte de comercialización: Electrónico.
- Precio por boleto: 5 euros.
- Boleto por serie: 4.000.000.
- Valor facial de la serie: 20.000.000 de euros.
- Número de boletos premiados por serie: 1.333.544.
- Importe de premios por serie: 13.900.000 euros.
- Porcentaje de premios sobre el valor de la serie: 69,5 %.
- Probabilidad de premio: 1 boleto premiado de cada 3,0 boletos vendidos.

La estructura de premios por categoría es la siguiente:

Categoría de premios	Boletos premiados por cada serie	Premio unitario por boleto (en euros)
1. ^a	2	250.000
2. ^a	2	30.000
3. ^a	10	10.000
4. ^a	30	5.000
5. ^a	150	1.000
6. ^a	600	250
7. ^a	1.750	100
8. ^a	7.500	75
9. ^a	20.000	50
10. ^a	133.000	25
11. ^a	375.000	10
12. ^a	795.500	5

2.º Mecánica de funcionamiento:

a) Los boletos de este producto cuentan con dos áreas de juego:

- El área de juego 1 contiene doce casillas, numeradas del 1 al 12, una para cada jugada, y una tabla de premios.
- El área de juego 2 contiene cuatro figuras.

b) El jugador deberá seguir la mecánica que aparece en la pantalla con el fin de comprobar los posibles premios del boleto.

c) Un boleto puede tener una o varias áreas de juego premiadas. El área de juego 1 puede contener una o varias jugadas premiadas. El premio del boleto será la suma de los premios obtenidos.

ANEXO NÚM. 6

Apéndice E-2022-19

Normas de los productos «con mecánica símbolos iguales» a un euro, clase 1

1.º Aspectos generales.

Las características generales de los productos regulados en el presente Apéndice son las siguientes:

- Vigencia del grupo de productos: 19 de octubre de 2022.
- Fecha de publicación en BOE: –.
- Soporte de comercialización: Electrónico.
- Precio por boleto: 1 euro.
- Boleto por serie: 2.000.000.
- Valor facial de la serie: 2.000.000 de euros.
- Número de boletos premiados por serie: 623.577.
- Importe de premios por serie: 1.189.900 euros.
- Porcentaje de premios sobre el valor de la serie: 59,5 %.
- Probabilidad de premio: 1 boleto premiado de cada 3,2 vendidos.

La estructura de premios por categoría es la siguiente:

Categorías de premios	Boletos premiados por cada serie	Premio unitario por boleto (en euros)
1. ^a	2	18.000
2. ^a	2	2.000
3. ^a	2	1.000
4. ^a	5	500
5. ^a	8	400
6. ^a	8	300
7. ^a	30	250
8. ^a	25	200
9. ^a	40	150
10. ^a	65	100
11. ^a	50	80
12. ^a	60	60
13. ^a	80	50
14. ^a	1.500	25
15. ^a	4.500	20
16. ^a	3.500	15
17. ^a	6.500	10
18. ^a	4.200	6

Categorías de premios	Boletos premiados por cada serie	Premio unitario por boleto (en euros)
19. ^a	10.000	5
20. ^a	52.500	3
21. ^a	85.000	2
22. ^a	455.500	1

2.º Mecánica de funcionamiento.

a) Los boletos de este producto cuentan con un área de juego, representada gráficamente como un tablero de cinco filas por cinco columnas.

b) El jugador deberá seguir la mecánica que aparece en la pantalla con el fin de comprobar los posibles premios del boleto.

c) Un boleto puede tener más de un premio, siendo el premio del boleto la suma de los premios obtenidos.

ANEXO NÚM. 7

Apéndice F-2022-04

Normas de los productos «con mecánica encuentra uno o varios símbolos ganadores en 9 oportunidades» a dos euros, clase 1

1.º Aspectos generales.

Las características generales de los productos regulados en el presente Apéndice son las siguientes:

- Vigencia del grupo de productos: 14 de septiembre de 2022.
- Fecha de publicación en BOE: –.
- Soporte de comercialización: Físico.
- Precio por boleto: 2 euros.
- Boleto por serie: 6.000.000.
- Valor facial de la serie: 12.000.000 de euros.
- Número de boletos premiados por serie: 1.500.143.
- Importe de premios por serie: 7.680.000 euros.
- Porcentaje de premios sobre el valor de la serie: 64,0 %.
- Probabilidad de premio: 1 boleto premiado de cada 4,0 boletos vendidos.

La estructura de premios por categoría es la siguiente:

Categoría de premios	Boletos premiados por cada serie	Premio unitario por boleto (en euros)
1. ^a	3	100.000
2. ^a	10	10.000
3. ^a	20	5.000
4. ^a	110	1.000
5. ^a	1.000	200
6. ^a	2.500	100
7. ^a	9.500	40
8. ^a	61.000	20
9. ^a	166.000	10

Categoría de premios	Boletos premiados por cada serie	Premio unitario por boleto (en euros)
10. ^a	420.000	4
11. ^a	840.000	2

2.º Mecánica de funcionamiento.

2.1 Área de juego:

a) Los boletos de este producto cuentan con un área de juego formada por dos zonas denominadas «Símbolos ganadores» y «Tus símbolos».

b) La zona de juego «Símbolos ganadores» contiene una figura. Al rasgar la zona, bajo la figura aparecen dos símbolos.

c) La zona de juego «Tus símbolos» contiene nueve figuras, una para cada jugada. Al rasgar la zona, bajo cada una de las figuras aparece un símbolo, y debajo del mismo un importe expresado en euros que representa el posible premio de la jugada. También pueden aparecer en una de las jugadas los símbolos especiales «cocodrilo» o «pirámide».

2.2 Mecánica de funcionamiento:

a) Si al rasgar las dos zonas de juego, en alguna jugada de la zona «Tus símbolos» el símbolo coincide con alguno de los dos símbolos de la zona «Símbolos ganadores», la jugada está premiada y se gana el premio de dicha jugada.

b) Si en la zona «Tus símbolos» aparece el símbolo especial «cocodrilo», la jugada está premiada con el doble del premio indicado.

c) Si en la zona «Tus símbolos» aparece el símbolo especial «pirámide», la jugada está premiada con el premio directo de 20 euros.

d) Cada boleto puede tener una o varias jugadas premiadas, siendo el premio del boleto la suma de los premios obtenidos.

ANEXO NÚM. 8

Apéndice F-2022-05

Normas de los productos «con mecánica crucigrama», a 3 euros, clase 4

1.º Aspectos generales.

Las características generales de los productos regulados en el presente Apéndice son las siguientes:

- Vigencia del grupo de productos: 14 de septiembre de 2022.
- Fecha de publicación en BOE:—.
- Soporte de comercialización: Físico.
- Precio por boleto: 3 euros.
- Boletos por serie: 6.000.000.
- Valor facial de la serie: 18.000.000 de euros.
- Número de boletos premiados por serie: 1.714.458.
- Importe de premios por serie: 11.790.000 euros.
- Porcentaje de premios sobre el valor de la serie: 65,5 %.
- Probabilidad de premio: 1 boleto premiado de cada 3,5 boletos vendidos.

La estructura de premios por categoría es la siguiente:

Categoría de premios	Boletos premiados por cada serie	Premio unitario por boleto (en euros)
1. ^a	3	150.000
2. ^a	25	10.000
3. ^a	230	1.000
4. ^a	1.000	300
5. ^a	5.000	100
6. ^a	10.000	50
7. ^a	35.100	30
8. ^a	271.100	10
9. ^a	540.000	6
10. ^a	852.000	3

2.º Mecánica de funcionamiento.

2.1 Área de juego:

El boleto de este producto cuenta con una tabla de premios denominada «Premios» y con un área de juego formada por dos zonas de juego denominadas «Letras ganadoras» y «Tus palabras»:

a) La zona de juego «Letras ganadoras» contiene 18 casillas. Al rasgar la zona, en cada casilla aparece una letra.

b) La zona de juego «Tus palabras» contiene unas casillas con letras que conforman un crucigrama o conjunto de palabras entrecruzadas horizontal y verticalmente. Cada palabra está formada por tres o más letras. Al rasgar cada casilla que contiene una letra, la casilla cambia de color, manteniéndose la letra.

2.2 Funcionamiento:

a) En primer lugar, el jugador debe rasgar las 18 casillas de la zona de juego «Letras ganadoras».

b) A continuación, el jugador debe rasgar en la zona de juego «Tus palabras» todas las casillas que contengan alguna de las letras ganadoras. Para un mejor seguimiento del juego, no deben rasgarse las casillas que no contengan letras ganadoras.

c) Se considera que una palabra de una fila o de una columna de la zona de juego «Tus palabras» se ha completado cuando se hayan rasgado todas sus letras (por ser, todas ellas, letras ganadoras) consecutivas de la fila o de la columna.

d) A los efectos de este juego, no se consideran como palabras completas las palabras contenidas dentro de otra palabra de mayor longitud.

e) Un boleto está premiado cuando se hayan completado al menos tres palabras de la zona de juego «Tus palabras», obteniendo un único premio conforme a lo establecido en la tabla de «Premios».

ANEXO NÚM. 9

Apéndice F-2022-06

Normas de los productos «con dos áreas de juego y dos mecánicas» a cinco euros, clase 10

1.º Aspectos generales.

Las características generales de los productos regulados en el presente Apéndice son las siguientes:

- Vigencia del grupo de productos: 5 de octubre de 2022.
- Fecha de publicación en BOE: –.
- Soporte de comercialización: Físico.
- Precio por boleto: 5 euros.
- Boleto por serie: 9.000.000.
- Valor facial de la serie: 45.000.000 de euros.
- Número de boletos premiados por serie: 3.000.406.
- Importe de premios por serie: 31.275.000 euros.
- Porcentaje de premios sobre el valor de la serie: 69,5 %.
- Probabilidad de premio: 1 boleto premiado de cada 3,0 boletos vendidos.

La estructura de premios por categoría es la siguiente:

Categoría de premios	Boletos premiados por cada serie	Premio unitario por boleto (en euros)
1. ^a	3	250.000
2. ^a	3	30.000
3. ^a	30	10.000
4. ^a	70	5.000
5. ^a	300	1.000
6. ^a	2.000	250
7. ^a	5.000	100
8. ^a	9.000	75
9. ^a	50.000	50
10. ^a	320.000	25
11. ^a	848.000	10
12. ^a	1.766.000	5

2.º Mecánica de funcionamiento:

2.1 Áreas de juego:

Los boletos de este producto cuentan con dos áreas de juego:

- a) El área de juego 1 contiene 12 casillas numeradas del 1 al 12, una para cada jugada y una tabla de premios. Al rasgar el área, bajo cada una de las doce casillas, aparece un símbolo.
- b) El área de juego 2 contiene cuatro figuras. Al rasgar, bajo cada una de las cuatro figuras, aparece una cantidad expresada en euros.

2.2 Funcionamiento:

- a) Si al rasgar el área de juego 1 en alguna jugada aparece alguno de los símbolos de la tabla de premios, se gana el importe correspondiente indicado en la tabla de premios.
- b) Si al rasgar el área de juego 2, dos de las cantidades son iguales, el boleto está premiado y se gana dicha cantidad expresada en euros. Si entre las cuatro cantidades no aparecen dos iguales, esta área de juego no está premiada y no se gana cantidad alguna.
- c) Un mismo boleto puede contener una o varias áreas de juego premiadas. El área de juego 1 puede contener una o varias jugadas premiadas. El premio del boleto será la suma de los premios obtenidos.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

12638 *Resolución de 14 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica la aprobación de la modificación parcial del producto «Cuponazo» de la modalidad de lotería denominada «Cupón de la ONCE» y del Reglamento regulador de los productos de dicha modalidad.*

Con base en lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 5/2011, de 29 de marzo de Economía Social, que declara a la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) como organización singular de economía social, la ONCE es una Corporación de Derecho Público de carácter social; que se rige por su normativa específica propia y que, para la financiación de sus fines sociales, goza de un conjunto de autorizaciones públicas en materia de juego.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, las loterías de ámbito estatal han quedado reservadas a los operadores que se designan por la propia ley, lo que se ha materializado en su disposición adicional primera, que designa a la ONCE como uno de los dos operadores que pueden comercializar productos de loterías de ámbito estatal.

En esta materia, las actuaciones de la Organización deben ajustarse a las prescripciones del ordenamiento vigente, representado por la disposición adicional vigésima de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986; por las disposiciones adicionales primera y segunda de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego; por el Acuerdo General entre el Gobierno de la Nación y la ONCE en materia de cooperación, solidaridad y competitividad para la estabilidad de futuro de la ONCE para el período 2022-2031, aprobado por el Consejo de Ministros con fecha 2 de noviembre de 2021; por el Real Decreto 1336/2005, de 11 de noviembre, por el que se autoriza a la ONCE la explotación de una lotería instantánea o presorteada; y por el Real Decreto 358/1991, de 15 de marzo, por el que se reordena la ONCE, así como por sus vigentes Estatutos, publicados por Orden SCB/1240/2019, del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, de 18 de diciembre de 2019.

Igualmente, y a efectos del control público sobre las actividades de juego de la ONCE, resultan aquí aplicables las previsiones de los «Procedimientos y criterios de control comunes a las modalidades de juego autorizadas a la ONCE» y de los «Procedimientos y criterios de control de la modalidad de lotería denominada «Cupón de la ONCE» aprobados por el Pleno del Consejo de Protectorado en sus reuniones de 17 de diciembre de 2018 y de 26 de abril de 2016, respectivamente.

Conforme al referido marco de ordenación, la ONCE debe comunicar con antelación suficiente las condiciones de todas sus modalidades de lotería autorizadas al Consejo de Protectorado, como órgano al que corresponde el Protectorado del Estado sobre la Organización, para su conocimiento y verificación de que se cumplen los términos de la concesión estatal y demás normativa de general aplicación, así como para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» como garantía de los consumidores. Igualmente, la ONCE debe comunicar al Consejo de Protectorado las modificaciones de los Reglamentos reguladores de sus diferentes modalidades y productos de lotería, para su conocimiento y verificación de su conformidad a las normas de ordenación, antes mencionadas, procediendo a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», como garantía de los consumidores.

En cumplimiento de las anteriores previsiones, la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado de la ONCE, en reunión ordinaria de 12 de julio de 2022, ha verificado que el Acuerdo CEP.9 (E)/2022-2.1 de 5 de julio de 2022 de la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo General de la ONCE sobre «Modificación del producto

"Cuponazo" de la modalidad de lotería denominada "Cupón de la ONCE" y del Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada "Cupón de la ONCE", cumple con la normativa antes mencionada.

Mediante dicho Acuerdo se aprueban los siguientes cambios en el producto «Cuponazo» de la modalidad de lotería denominada «Cupón de la ONCE», que surtirán efectos desde el 1 de octubre de 2022:

- a) Se elimina la forma de participación «Cuponazo XXL».
- b) Se elimina la denominación de la forma de participación «Cuponazo simple» sustituyéndola por «Cuponazo».
- c) Se modifica la distribución de las distintas categorías de premios, según se recoge en la tabla de premios contenida en el artículo 3.1, del Apéndice 2 del Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada «Cupón de la ONCE», que se acompaña como Anexo número 1 a la presente Resolución.
- d) Se mantiene la emisión en 13,5 millones de cupones.
- e) Con los datos anteriores, el porcentaje de premios asciende al 54,6 % de la emisión.
- f) Se modifican las normas del «Abono Semanal», dando una nueva redacción al artículo 4.1 y eliminando el punto 4.2, según se recoge en el Apéndice 4 del Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada «Cupón de la ONCE», que se acompaña como Anexo número 2 a la presente Resolución.

Asimismo, se aprueba mediante dicho Acuerdo la modificación de los apéndices 2 («Normas del producto «Cuponazo»») y 4 (Normas del «Abono Semanal») del Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada «Cupón de la ONCE» publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio de 2018, mediante Resolución, de 17 de mayo de 2018, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, y modificado por los acuerdos publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre de 2018 mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales de 13 de noviembre de 2018 y en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de marzo de 2022, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales de 17 de marzo de 2022, conforme figura en los Anexos números 1 y 2 que acompañan a esta Resolución. Las modificaciones al Reglamento entrarán en vigor el 1 de octubre de 2022.

En consecuencia, procede dar publicidad al mencionado Acuerdo del Consejo General de la ONCE.

Madrid, 14 de julio de 2022.—El Secretario de Estado de Derechos Sociales, Ignacio Álvarez Peralta.

ANEXO NÚM. 1

Apéndice 2

Normas del producto «Cuponazo»

1. Vigencia.

Las normas reguladas en el presente Apéndice entrarán en vigor el día 1 de octubre de 2022 y tendrán una duración indefinida en tanto no se apruebe su modificación.

2. Precio.

El precio unitario del cupón correspondiente a los sorteos del producto «Cuponazo» será de tres euros (3 euros).

3. Estructura de premios.

3.1 La distribución de las distintas categorías de premios del producto «Cuponazo» será la siguiente.

Categoría de premios	Descripción	Cupones premiados por serie	Premio unitario por cupón (en euros)	Observaciones
1. ^a	Premio a las cinco cifras y serie.	N/A	6.000.000	Premio al cupón cuyas cinco cifras y serie coincidan con las del número y serie premiados y estén dispuestas en el mismo orden.
2. ^a	Premio a las cinco cifras.	1	40.000	Premio a los cupones cuyas cinco cifras coincidan con las del número premiado, y estén dispuestas en el mismo orden, excepto el cupón premiado en la primera categoría.
3. ^a	Premio a las cuatro primeras cifras.	9	500	Premio a los cupones cuyas cuatro primeras cifras (decenas de millar, unidades de millar, centenas y decenas) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden.
4. ^a	Premio a las cuatro últimas cifras.	9	500	Premio a los cupones cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden.
5. ^a	Premio a las tres primeras cifras.	90	50	Premio a los cupones cuyas tres primeras cifras (decenas de millar, unidades de millar y centenas) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden.
6. ^a	Premio a las tres últimas cifras.	90	50	Premio a los cupones cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden.
7. ^a	Premio a los dos primeras cifras.	900	6	Premio a los cupones cuyas dos primeras cifras (decenas de millar y unidades de millar) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden.
8. ^a	Premio a las dos últimas cifras.	891	6	Premio a los cupones cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden.
9. ^a	Premio a la primera cifra (primer reintegro).	8.910	3	Premio a los cupones cuya primera cifra (decenas de millar) coincida con la misma cifra del número premiado.
10. ^a	Premio a la última cifra (segundo reintegro).	8.100	3	Premio a los cupones cuya última cifra (unidades) coincida con la misma cifra del número premiado.

3.2 No serán acumulables entre sí ninguno de los premios enunciados en la tabla anterior, abonándose, en el caso de un cupón agraciado con más de una categoría de premios no acumulables, el premio correspondiente a la categoría con mayor importe.

3.3 Con los importes acumulados de los premios no vendidos de sorteos anteriores de productos de lotería en los que esté prevista esta posibilidad, la Dirección General de la ONCE podrá incrementar los premios de la primera categoría de algún sorteo, en cuyo caso con carácter previo a la celebración del sorteo correspondiente, se publicará en la página web oficial de juego de la ONCE, www.juegosonce.es, el importe de los premios de sorteos anteriores no vendidos asignados a dicho sorteo, así como los sorteos a los que pertenecen dichos importes.

3.4 La probabilidad de premio del «Cuponazo» es de un cupón premiado por cada 5,3 cupones vendidos.

4. Normas específicas de la celebración del Sorteo.

4.1 Para los sorteos del producto «Cuponazo» se utilizará un sexto bombo de diferente magnitud que los otros cinco. Dicho bombo contendrá tantas bolas, del mismo

tamaño, color y peso, como series hayan sido puestas a la venta, de manera que el número de bolas contenidas podrá ser distinto en cada sorteo, en función de los cupones emitidos, a razón de una bola por cada serie.

4.2 Se realizará una única extracción completa de los seis bombos, obteniendo un número (decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades) y serie premiados.

4.3 La extracción completa (número y serie) servirá para determinar los premios.

5. Periodicidad.

Habrá un sorteo semanal del producto «Cuponazo» el día de la semana que el Director General de la ONCE determine.

ANEXO NÚM. 2

Apéndice 4

Normas del «Abono Semanal»

1. Vigencia.

Las normas reguladas en el presente Apéndice entrarán en vigor el día 3 de octubre de 2022 y tendrán una duración indefinida en tanto no se apruebe su modificación.

2. Precio.

El precio del Abono Semanal será el resultante de la suma del precio individual de cada uno de los sorteos para los cuales es válido.

3. Estructura de premios.

Los premios del Abono Semanal se obtendrán como suma de los premios correspondientes a cada número y serie de los sorteos contenidos en cada abono. La distribución de estos premios se regirá por lo preceptuado en los apéndices correspondientes a cada tipo de producto. El pago se hará efectivo conforme a las prescripciones señaladas en el presente apéndice.

4. Normas específicas.

4.1 La forma de compra denominada Abono Semanal consiste en un cupón, emitido por terminal punto de venta, válido para los sorteos del Cupón: «Cupón Diario», «Cuponazo» y «Fin de Semana» que figuren en el propio Abono Semanal y que se celebren durante un periodo de siete días naturales.

4.2 La posible inclusión en el Abono Semanal de productos de sorteos extraordinarios será acordada al aprobar las normas reguladoras específicas de estos productos.

4.3 El título representativo del Abono Semanal será un documento que contendrá un único número y serie, figurando las fechas de los sorteos para los cuales es válido, así como el precio total del cupón.

4.4 El Abono Semanal es una forma de compra que se extiende única y exclusivamente a una semana; por tanto, la ONCE no garantiza, en ningún caso, la continuidad de la numeración destinada a esta forma de compra durante periodos superiores a la semana, la disponibilidad continuada de ningún número, así como tampoco su suministro periódico al mismo punto de venta.

4.5 El Abono Semanal adoptará como nombre comercial: «Bono-Cupón».

5. Normas específicas de Pago de Premios.

Los premios del Abono Semanal serán pagados, netos de la correspondiente retención fiscal, de forma acumulada en un solo y único acto, una vez efectuado el último sorteo contenido en dicho Abono Semanal y en el período de validez del mismo, con la salvedad de los premios correspondientes al producto «Fin de Semana», que se fraccionarán conforme dispone su normativa específica. A los efectos de los límites establecidos en los artículos 36.7, 37.5 y 38 del Reglamento, se considerarán individualmente cada uno de los premios contenidos en el Abono Semanal.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE IGUALDAD

12639 Orden IGD/723/2022, de 26 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión por el Instituto de las Mujeres, O.A., de subvenciones públicas a organizaciones sindicales, dirigidas a financiar la formación, capacitación, apoyo y asesoramiento especializado necesarios para el ejercicio de las funciones de negociación, elaboración, implantación, seguimiento y evaluación de planes de igualdad de ámbito estatal o supraautonómico.

El artículo 14 de la Constitución Española establece que «los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social»; estableciendo en su artículo 9.2 que «corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social».

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres para alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria. El título IV de la citada ley se ocupa del derecho al trabajo en igualdad de oportunidades, incorporando medidas para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en el acceso al empleo, en la formación y en la promoción profesionales, y en las condiciones de trabajo.

Así, de acuerdo con lo previsto en dicha ley, todas las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deben adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deben negociar, y en su caso acordar con la representación legal de las personas trabajadoras. En el momento de su publicación, la ley contemplaba que, en el caso de empresas de doscientas cincuenta o más personas trabajadoras, estas medidas debían incluir la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Posteriormente, el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, incorporó cambios muy significativos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, estableciendo la obligatoriedad de que todas las empresas con cincuenta o más personas trabajadoras elaboraran y aplicaran un plan de igualdad, ampliando así el número de empresas obligadas a tener un plan de igualdad. Además, el citado real decreto-ley, estableció importantes precisiones sobre el plan de igualdad, enumerando las materias que debían obligatoriamente ser tratadas en el diagnóstico y los elementos que los planes de Igualdad deben contener.

Estas disposiciones legales han sido desarrolladas reglamentariamente a través del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, que en su capítulo II establece las reglas para constituir la comisión negociadora del plan en la que deberán participar de forma paritaria la representación de la empresa y la de las personas trabajadoras, el plazo y el procedimiento de negociación, así como las funciones de la comisión negociadora.

Entre las funciones de la comisión negociadora se encuentran las siguientes: la negociación y elaboración del diagnóstico; la negociación de las medidas que integrarán

el plan de igualdad; la elaboración del informe de los resultados del diagnóstico; la identificación de las medidas prioritarias, a la luz del diagnóstico, su ámbito de aplicación, los medios materiales y humanos necesarios para su implantación, así como las personas u órganos responsables, incluyendo un cronograma de actuaciones; el impulso de la implantación del plan de igualdad en la empresa; la definición de los indicadores de medición y los instrumentos de recogida de información necesarios para realizar el seguimiento y evaluación del grado de cumplimiento de las medidas del plan de igualdad implantadas; el impulso de las primeras acciones de información y sensibilización a la plantilla; y cuantas otras funciones pudieran atribuirle la normativa y el convenio colectivo de aplicación, o se acuerden por la propia comisión, incluida la remisión del plan de igualdad que fuere aprobado ante la autoridad laboral competente a efectos de su registro, depósito y publicación.

Así mismo, el artículo 5 del citado real decreto prevé que la comisión negociadora pueda contar con apoyo y asesoramiento externo especializado en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral.

El Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, se complementa con el Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres, que contiene medidas específicas para hacer efectivo el derecho a la igualdad de trato y a la no discriminación entre mujeres y hombres en materia retributiva. En este real decreto se desarrollan instrumentos de transparencia retributiva entre los que se encuentran el registro retributivo que deberá ser elaborado por todas las empresas, las auditorías retributivas que deberán formar parte del diagnóstico del plan de igualdad y contendrán la valoración de puestos de trabajo, así como el derecho de información de las personas trabajadoras.

La auditoría retributiva tiene por objeto obtener la información necesaria para comprobar si el sistema retributivo de la empresa, de manera transversal y completa, cumple con la aplicación efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres en materia de retribución. Asimismo, deberá permitir definir las necesidades para evitar, corregir y prevenir los obstáculos y dificultades existentes o que pudieran producirse en aras a garantizar la igualdad retributiva, y asegurar la transparencia y el seguimiento de dicho sistema retributivo.

La dificultad de elaborar el diagnóstico de situación (en el que se desarrolla una labor técnica muy exhaustiva de recogida y análisis cuantitativo y cualitativo de información, incluida la elaboración de la auditoría retributiva) de los planes de igualdad y el desarrollo de las medidas y sistemas de seguimiento y evaluación que garanticen la eficacia y adecuación de los planes de igualdad, determina la necesidad de que las personas que intervengan en todo el proceso, así como, en su caso, las personas expertas que las asistan, tengan la formación y capacitación adecuadas.

El Instituto de las Mujeres, organismo autónomo creado por la Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del Organismo Autónomo Instituto de la Mujer, es el organismo competente en el Reino de España a efectos de lo dispuesto en el artículo 20 de la Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación. Entre las funciones del Instituto de las Mujeres, O.A. se encuentra la de impulsar y desarrollar la aplicación transversal del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y realizar cuantas actividades favorezcan la participación de las mujeres en la actividad económica y en el mercado de trabajo.

En cumplimiento de los fines del Instituto de las Mujeres, O.A., estas subvenciones suponen un instrumento esencial para el fomento de las actividades de formación, capacitación, apoyo y asesoramiento especializado en materia de igualdad de las personas que participan en la negociación, elaboración, implantación, seguimiento y evaluación de los planes de Igualdad en el ámbito estatal o supraautonómico.

La gestión centralizada de estas subvenciones resulta imprescindible por la dimensión estatal de los colectivos a los que va destinada, y la supraterritorialidad de las

acciones que desarrollan, así como para asegurar la plena efectividad de las medidas y para garantizar las mismas posibilidades de obtención y disfrute por parte de sus potenciales entidades beneficiarias en todo el territorio estatal. Corresponde a las comunidades autónomas y a las Ciudades de Ceuta y Melilla la gestión de las correspondientes subvenciones en su respectivo ámbito territorial, con base en la normativa que, en su caso, aprueben para ello. A estos efectos, podrán ser entidades beneficiarias con cargo a esta orden las organizaciones sindicales más representativas de ámbito estatal y las representativas en un ámbito territorial y funcional superior a una comunidad autónoma. En este sentido, la regulación efectuada en esta orden respecto a la gestión centralizada de las subvenciones al tener un ámbito necesariamente estatal o supraautonómico no menoscaba las competencias de gestión de las comunidades autónomas al exceder el ámbito autonómico.

Esta orden se dicta de acuerdo con las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Esta orden cumple con los principios de buena regulación, de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Así, se atiende a los principios de necesidad y eficacia, al estar la iniciativa normativa justificada por la necesidad de formación, capacitación, apoyo y asesoramiento especializado de las personas vinculadas con organizaciones sindicales para el ejercicio de las funciones antes indicadas, cada vez más acuciante, tras la reforma operada en materia de planes de igualdad e igualdad retributiva introducida por los reales decretos 901/2020 y 902/2020, de 13 de octubre. De la misma manera, en cumplimiento del principio de proporcionalidad, la norma se limita a la regulación imprescindible para el establecimiento de las bases reguladoras.

Por otra parte, en virtud del principio de seguridad jurídica, esta orden es coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación. Igualmente, se ha tenido en cuenta el principio de transparencia, definiéndose el objeto y ámbito de aplicación, y han sido consultadas las organizaciones sindicales más representativas.

Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, esta orden, estableciendo criterios objetivos y claros sobre el ciclo completo de gestión de la tramitación de las subvenciones, persigue una correcta utilización de los recursos públicos.

En la tramitación de esta orden han emitido informe la Abogacía del Estado en el Departamento y la Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado en el Instituto de las Mujeres, O.A.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Igualdad, con la aprobación previa de la Ministra de Hacienda y Función Pública, dispongo:

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. Esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de concesión por el Instituto de las Mujeres, O.A., de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a organizaciones sindicales dirigidas a financiar la formación, capacitación, apoyo y asesoramiento especializados necesarios para el ejercicio de las funciones de negociación, elaboración, implantación, seguimiento y evaluación de planes de igualdad de ámbito estatal o supraautonómico conforme a lo previsto en los artículos 45 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2. Podrán ser destinatarias finales y participantes de las actividades formativas, de capacitación y de apoyo y asesoramiento especializado, las personas vinculadas con las organizaciones sindicales que, en razón de su actividad, participen en la negociación, elaboración, implantación, seguimiento y evaluación de los planes de igualdad de ámbito

estatal o supraautonómico, bien a través de su participación directa, bien a través de su dirección, apoyo o asistencia técnica sindical.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Estas subvenciones se regirán por lo dispuesto en esta orden y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por la normativa comunitaria aplicable en la materia. Subsidiariamente, serán de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y las restantes disposiciones administrativas en la materia.

Artículo 3. Entidades beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones que se regulan en esta orden:

a) Las organizaciones sindicales más representativas de ámbito estatal a las que se refiere el artículo 6 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, que participen en la negociación, elaboración, implantación, seguimiento y evaluación de los planes de igualdad, conforme a lo previsto en los artículos 45 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y normativa de desarrollo, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por aquéllas para la consecución de cualesquiera de esos fines.

b) Las organizaciones sindicales de ámbito estatal que participen en la negociación, elaboración, implantación, seguimiento y evaluación de los planes de igualdad, conforme a lo previsto en los artículos 45 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y normativa de desarrollo, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por aquéllas para la consecución de cualesquiera de esos fines.

A efectos de las subvenciones recogidas en este párrafo b), se consideran de ámbito estatal las organizaciones sindicales que estén legitimadas para la negociación colectiva en un ámbito geográfico y funcional específico referido a más de una comunidad autónoma o Ciudad con Estatuto de Autonomía, así como las organizaciones sindicales más representativas a nivel de comunidad autónoma que estén legitimadas en los convenios de ámbito estatal, de acuerdo con lo establecido en los apartados 2 y 4 del artículo 87 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

2. No podrán ser beneficiarias las organizaciones que se encuentren integradas en una entidad de ámbito federal o confederal más amplia, cuando la federación o la confederación de la que formen parte sea beneficiaria de estas subvenciones.

3. La representatividad de las organizaciones sindicales, a efectos de esta orden, será la que certifique la Oficina Pública adscrita a la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Economía Social, correspondiente al 1 de enero de cada año.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La justificación de no estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias se realizará en la forma establecida en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título preliminar, capítulo III, sección 3.ª, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 4. Actividades objeto de financiación.

1. Al amparo de estas bases reguladoras se podrán conceder subvenciones para la ejecución de actividades de formación y capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación, elaboración, implantación, seguimiento y evaluación de

planes de igualdad de ámbito estatal o supraautonómico conforme a lo previsto en los artículos 45 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

Por actividades de formación y capacitación se entienden todo tipo de acciones formativas como cursos, jornadas, talleres o similares.

2. Así mismo, podrá ser objeto de financiación la contratación de personal experto en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral para realizar actividades de apoyo y asesoramiento especializado de las personas que intervienen en la negociación, elaboración, implantación, seguimiento y evaluación de planes de igualdad de ámbito estatal o supraautonómico, especialmente, de las personas que formen parte de las comisiones negociadoras de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Artículo 5. *Procedimiento de concesión.*

Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 y el capítulo II del título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 6. *Iniciación del procedimiento.*

1 De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, adoptada por resolución de la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres, O.A., en el ámbito de sus competencias.

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), junto con un extracto de la misma que será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 130/2019 de 8 de marzo, que regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como el régimen de tramitación y registro de las convocatorias y de las concesiones.

2. Con carácter previo a la aprobación de la convocatoria de la subvención deberá procederse a la aprobación del gasto, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, conforme al artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 7. *Solicitudes.*

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que figurará en la convocatoria correspondiente, de forma electrónica, así como acompañadas de la documentación requerida en los apartados 2 y 3 de este artículo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En cada convocatoria se especificarán los medios electrónicos que deberán utilizarse para dicha presentación que podrán incluir la sede electrónica asociada del Ministerio de Igualdad donde se albergue la subvención y, en su caso, el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado.

La solicitud deberá ir firmada por la persona que desempeñe la representación legal de la entidad solicitante y se dirigirá a la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres, O.A.

2. En las convocatorias se determinará el contenido de las solicitudes, entre el que figurará, al menos:

- a) Identificación de la entidad solicitante.
- b) Identificación y firma de la persona representante legal autorizada que formula la solicitud.

c) Proyecto para el que se solicita subvención que incluya al menos uno de los siguientes tipos de actividades, o ambos:

1.^a Actividades formativas y de capacitación de ámbito estatal o supraautonómico, con detalle de las acciones a realizar; justificación de su conveniencia y su relación con el objeto de las subvenciones reguladas en esta orden; metodología que se va a utilizar; número de horas y número de personas participantes previstas en cada acción formativa o de capacitación; cualificación del personal docente; actividades que, en su caso, se van a subcontratar; presupuesto desglosado, mecanismos de seguimiento y evaluación, así como aquéllos otros aspectos que se determinen en la correspondiente convocatoria.

2.^a Actividad de apoyo y asesoramiento especializado de las personas que intervienen en la negociación, elaboración, implantación, seguimiento y evaluación de los planes de igualdad de ámbito estatal o supraautonómico, especialmente, de las personas que formen parte de las comisiones negociadoras de los planes de igualdad, mediante la contratación de personal experto especializado en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, con indicación del número de personas expertas, la modalidad de contratación o, en su caso, subcontratación, cualificación requerida, presupuesto desglosado y número previsto de planes de igualdad para los que se solicita apoyo y asesoramiento especializado.

d) Cuantía de la subvención solicitada y número de cuenta bancaria a la que, en su caso, ha de realizarse el pago de la subvención concedida.

3. Así mismo, junto a la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación en formato electrónico, firmado por la persona representante:

a) Documento acreditativo de la identidad de la persona que ostenta la representación, así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.

b) Tarjeta de identificación fiscal debidamente actualizada.

c) Estatutos de la entidad debidamente legalizados.

d) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente.

e) Documento que acredite la representatividad de la organización solicitante conforme a lo dispuesto en el artículo 3.3.

f) Certificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No será necesaria la presentación de las certificaciones cuando la representación legal de la entidad solicitante autorice expresamente y por escrito al Instituto de las Mujeres, O.A., para que las obtenga de manera directa.

g) Declaración responsable, de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante, de que la entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo previsto por el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

h) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad de que la entidad no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con excepción de las contenidas en la letra e) a las que se aplicará lo establecido en la letra f) de este artículo y en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en las memorias o en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de dicha actuación.

5. El plazo de presentación se establecerá en cada convocatoria. No obstante, no podrá ser inferior a diez días hábiles ni superior a quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la resolución de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

6. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el Instituto de las Mujeres, O.A., requerirá a las entidades solicitantes la subsanación de la misma en el plazo improrrogable de diez días hábiles, aportando la documentación requerida con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Sólo se podrá presentar una solicitud por entidad. En el caso de que una entidad presente más de una solicitud en el plazo de presentación de solicitudes, se tendrá en cuenta la última solicitud presentada.

Artículo 8. *Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.*

1. Será órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de las subvenciones la Subdirección General para el Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva de Mujeres, del Instituto de las Mujeres, O.A., que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Las actividades a realizar por el órgano instructor serán las previstas en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 9. *Composición y funciones de la Comisión de Valoración.*

1. Para cada convocatoria se constituirá una Comisión de Valoración que actuará como órgano colegiado a los que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y que estará compuesta por personal funcionario destinado en el Instituto de las Mujeres, O.A., o en el Ministerio de Igualdad, nombrado para tal fin por la persona titular de la Dirección de ese organismo autónomo, tanto en concepto de titular como suplente. El funcionamiento de esta Comisión será atendido con los medios personales, técnicos y presupuestarios del organismo y tendrá la siguiente composición:

a) Presidencia, que desempeñará la persona titular de la Secretaría General del Instituto de las Mujeres, O.A., y tendrá voto de calidad.

b) Tres Vocalías, ejercidas por personas funcionarias con nivel mínimo equiparable a Jefatura de Servicio, nivel 26.

c) Una Secretaría que podrá ser ejercida por una de las Vocalías o por otra persona con el nivel mínimo equiparable a Jefatura de Servicio, nivel 26, con voz y voto.

De conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en caso de ausencia, vacante, enfermedad u otra causa legal de la persona que ostente la Presidencia, ésta será sustituida por la persona titular de la vocalía de la Comisión de Valoración de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden. En el caso de la Secretaría, se procederá a su sustitución por otra de las vocalías de la Comisión.

2. El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración se llevará a cabo una vez publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y con una antelación de, al menos, quince días respecto a la evaluación de las solicitudes. La composición de la Comisión de Valoración, así como las personas suplentes, se publicará en la sede electrónica asociada del Ministerio de Igualdad.

3. La composición de la Comisión de Valoración deberá atender al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

4. En lo no previsto expresamente en estas bases o en la convocatoria, el funcionamiento de la Comisión se regirá por lo previsto en la sección III del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Artículo 10. *Instrucción del procedimiento y propuesta de resolución provisional.*

1. El procedimiento se iniciará con una fase de preevaluación en la que el órgano instructor verificará el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiaria y se comprobará los datos de la solicitud. En todo caso, tal fase sólo podrá afectar a aquellos requisitos que sean de apreciación automática y cuya concurrencia no requiera de ninguna valoración. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si la convocatoria así lo prevé, se podrá hacer pública una lista provisional de admitidas y excluidas y los motivos de la exclusión, abriendo en su caso un plazo de subsanación conforme a lo establecido legalmente.

2. El órgano instructor podrá solicitar informes técnicos a unidades del organismo o de otros departamentos ministeriales o administraciones públicas que ayuden a determinar la idoneidad y solvencia de las solicitantes o sus propuestas, de conformidad con el artículo 24.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Finalizada la fase de preevaluación, el órgano instructor remitirá los expedientes relativos a cada solicitud a la Comisión de Valoración.

4. La Comisión de Valoración, tras la comparación y análisis de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo siguiente, emitirá un informe dirigido al órgano instructor en el que se concretará el resultado de la evaluación y una prelación de las solicitudes.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a las interesadas de forma electrónica, concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

6. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las interesadas, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

7. Cuando en la propuesta de resolución provisional el importe de la subvención sea inferior al que figura en la solicitud presentada se podrá instar de la beneficiaria la reformulación de su solicitud durante el plazo de alegaciones para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, debiendo identificar, de entre las actuaciones propuestas, aquellas cuyo compromiso mantiene y que serán objeto de subvención.

En todo caso la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención y deberá contar con la conformidad de la Comisión de Valoración.

8. Finalizado en su caso el trámite de audiencia, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará la solicitante o relación de solicitantes para las que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando su evaluación de acuerdo con los criterios de valoración aplicados conforme a lo previsto en la correspondiente convocatoria.

Artículo 11. *Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y ponderación de los mismos.*

1. Las solicitudes que cumplan los requisitos de admisibilidad serán valoradas por el órgano instructor de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

a) Representatividad de las organizaciones solicitantes. La puntuación de cada entidad será equivalente al porcentaje de su representatividad.

b) Planteamiento general, diseño y contenido del proyecto con una puntuación máxima de 30 puntos que se distribuirán del siguiente modo:

1.º Justificación de la conveniencia y relación con el objeto de las subvenciones, hasta 4 puntos.

2.º Programación: objetivos y resultados que se pretenden obtener, medios humanos y materiales, contenido de las actividades, calendario, presupuesto desglosado, coste medio de actividades, hasta 18 puntos repartidos del siguiente modo:

i. Objetivos y resultados que se pretenden obtener. Se tendrá en cuenta el número de actividades previstas y número de personas destinatarias finales de las actuaciones previstas, hasta 4 puntos.

ii. Medios humanos y materiales de que disponen para desarrollar las actuaciones del proyecto, hasta 4 puntos.

iii. Contenido de las actividades a desarrollar, atendiendo a la metodología prevista, diseño y calendario de las actividades, hasta 6 puntos.

iv. Presupuesto desglosado y coste medio de las actividades. Se valorará que sean coherentes con los medios que pretenden emplearse para alcanzar los objetivos propuestos, hasta 4 puntos.

3.º Seguimiento y evaluación: Se valorará el establecimiento de mecanismos e indicadores de seguimiento del cumplimiento de las actividades, de aplicación de medidas correctoras y medición de satisfacción de las personas destinatarias de las actividades, hasta de 8 puntos repartidos de la siguiente forma:

i. Mecanismos e indicadores de seguimiento de cumplimiento de las actividades y aplicación de medidas correctoras, hasta 6 puntos.

ii. Medición de satisfacción de las personas destinatarias de las actividades, hasta 2 puntos.

2. No se subvencionará ningún proyecto que no alcance 10 puntos en la valoración a la que se refiere el apartado 1.b) de este artículo.

3. La comisión de valoración no podrá, en el ejercicio de sus funciones, establecer umbrales de exclusión o subcriterios o reglas de valoración no recogidas en estas bases y en la convocatoria correspondiente.

Artículo 12. *Resolución del procedimiento y notificación.*

1. La persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres, O.A., en el ejercicio de sus competencias y, previa fiscalización de los expedientes, adoptará la resolución que proceda en el plazo máximo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La resolución será motivada, debiendo, en todo caso, quedar acreditados sus fundamentos, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y expresará, en todo caso, la puntuación obtenida por las solicitantes admitidas, desglosada con arreglo a los distintos criterios de valoración establecidos en estas bases, acordando la concesión de las subvenciones por el orden de clasificación según la puntuación total asignada.

2. La resolución de concesión deberá contener las entidades solicitantes a las que se concede la subvención, así como la desestimación y la no concesión expresa de las restantes solicitudes por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

3. Asimismo, en la resolución de concesión deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por las entidades beneficiarias. Cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte de la beneficiaria de una actividad propuesta por la misma, deberá quedar claramente

identificada tal propuesta o el documento donde se formuló, de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Además, en la resolución de concesión se identificará el órgano competente para realizar el seguimiento de las subvenciones, que será la Subdirección General para el Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva de Mujeres, del Instituto de las Mujeres, O.A.

5. La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación de los extractos de las correspondientes convocatorias en el «Boletín Oficial del Estado». La resolución deberá notificarse individualmente a las entidades solicitantes por medios electrónicos en los términos establecidos en cada convocatoria, mediante comparecencia en la sede electrónica asociada del Ministerio de Igualdad, a través de la dirección electrónica habilitada única o mediante ambos sistemas.

6. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación, en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, comunicándose dicho acuerdo a las solicitantes.

7. Transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

8. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Instituto de las Mujeres, O.A., en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

9. Las subvenciones concedidas se harán públicas en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones se hará de acuerdo a lo establecido en el artículo 20.8.b) de la misma ley y en el artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 13. *Cuantía de las subvenciones y financiación.*

1. Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria que en cada caso resulte procedente y esté expresamente contemplada en el presupuesto de gastos del Instituto de las Mujeres, O.A., en el año correspondiente y por los importes señalados en la correspondiente convocatoria.

2. Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria de acuerdo con los requisitos que se señalan en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La convocatoria distribuirá la cuantía total del importe en dos bloques: un bloque destinado a las organizaciones sindicales recogidas en el artículo 3.1.a) y otro bloque para las organizaciones sindicales recogidas en el artículo 3.1.b) de esta orden.

3. La cuantía individualizada de la subvención se calculará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) El presupuesto destinado a la financiación consignado en la correspondiente convocatoria para cada uno de los tipos de organizaciones sindicales de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior.

b) El porcentaje de representatividad de las organizaciones sindicales de acuerdo con el criterio establecido en el artículo 11.1.a) de esta orden.

c) La valoración técnica obtenida, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 11.1.b) de esta orden.

4. En el anexo de estas bases se establece la metodología para determinar la cuantía de la subvención.

5. La cuantía de la subvención otorgada a cada entidad solicitante no podrá ser superior a la cuantía de la subvención solicitada.

6. La cuantía de la subvención mínima a conceder después de aplicar los anteriores criterios no podrá ser inferior a 10.000 euros.

Artículo 14. *Pago y garantías de la subvención.*

1. El pago de la subvención se realizará en un único plazo, una vez dictada la resolución de concesión, mediante transferencia a la cuenta bancaria determinada por la entidad en la solicitud.

Este pago tendrá el carácter de pago completo anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. No podrá realizarse el pago si la entidad beneficiaria no se halla al corriente de sus obligaciones tributarias o con la seguridad social, o si fuese deudora, por resolución administrativa firme de procedencia de reintegro o por cualquier otro de los supuestos previstos en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Con carácter previo al cobro, las entidades beneficiarias deberán aportar la siguiente documentación:

a) Certificación administrativa en vigor, expedida por los órganos competentes, de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según se establece en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La referida certificación, una vez expedida, tendrá validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición. No será necesaria la presentación de las certificaciones cuando las entidades subvencionadas autoricen expresamente y por escrito al Instituto de las Mujeres, O.A., para que las obtenga de manera directa.

b) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad de que ésta se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

4. En virtud de lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no es necesaria la constitución de garantías.

Artículo 15. *Gastos subvencionables.*

1. Los gastos subvencionables se registrarán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

3. Se considerarán gastos subvencionables, con las limitaciones que pudiese establecer la convocatoria correspondiente, los siguientes costes directos, siempre que de manera indubitada estén relacionados con la actividad objeto de la subvención, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y hayan sido contraídos desde la fecha concesión de la subvención hasta el fin del año natural siguiente al de la resolución de concesión de la subvención. Las distintas convocatorias podrán determinar cómo gastos subvencionables los contraídos con anterioridad a la concesión de la subvención.

a) Las retribuciones de las personas formadoras internas y externas, así como de las personas expertas contratadas para el apoyo y asesoramiento especializado de las personas que intervienen en la negociación, elaboración, implantación, seguimiento y evaluación de los planes de igualdad, pudiéndose incluir salarios y seguros sociales en el supuesto de contratación laboral, y gastos de contratación, en el supuesto de contrato de servicios. Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad que se imputen.

b) Los gastos de amortización de equipos didácticos y plataformas tecnológicas, calculados con criterios de amortización aceptados en las normas de contabilidad, así

como el alquiler o arrendamiento financiero de los mismos, excluidos sus intereses, soportados en la ejecución de las actividades formativas.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por actividad formativa y de capacitación y se imputarán por el número de participantes en el caso de uso individual de los equipos o plataformas.

c) Gastos de medios didácticos o adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las actividades, incluyendo el material de protección y seguridad. Asimismo, en el caso de la teleformación, los costes imputables a los medios de comunicación utilizados entre personas formadoras y participantes.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por actividad formativa y de capacitación y se imputarán por el número de participantes en el caso de uso individual de los equipos o plataformas.

d) Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación y capacitación.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por actividad formativa y capacitación y se imputarán por el periodo de duración de la acción.

Los gastos de amortización se calcularán según normas de contabilidad generalmente aceptadas, siendo aplicable el método de amortización según las tablas aprobadas por el Reglamento del Impuesto de Sociedades, aprobado por Real Decreto 634/2015, de 10 de julio.

e) Gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de las personas participantes en las actividades de formación y capacitación.

Estos gastos deberán presentarse desglosados por actividad formativa y capacitación y su imputación se hará por el número de participantes.

f) Gastos de transporte, manutención y alojamiento, tanto de las personas que realizan las actividades de formación, capacitación, apoyo y asesoramiento especializado de las personas que intervienen en la negociación, elaboración, implantación, seguimiento y evaluación de los planes de igualdad, como de las personas participantes en las actividades formativas y de capacitación, con los límites fijados en la Orden EHA/3771/2005, de 2 de diciembre, por la que se revisa la cuantía de los gastos de locomoción y de las dietas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

g) Los costes de evaluación y control de la calidad de las actividades subvencionadas.

h) Gastos de publicidad y difusión de las actividades.

i) Los gastos derivados de la realización del informe de auditoría con el límite de 4.000 euros.

j) Los gastos de subcontratación de las actividades subvencionadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.

4. En las convocatorias se podrán establecer límites económicos para cada uno o alguno de los costes directos previstos en este artículo.

5. En todo caso, los costes subvencionables deben responder a costes reales, efectivamente realizados y pagados dentro del plazo establecido que estén soportados por facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

Artículo 16. *Modificación de la resolución de concesión.*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Asimismo, una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la misma. Dicha modificación deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas o actividades vinculadas con el objeto de estas bases reguladoras detectadas durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada y

formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución.

A las modificaciones que afecten exclusivamente al número de participantes en las actividades subvencionadas no les será de aplicación lo dispuesto en este apartado.

3. Las solicitudes de modificación serán resueltas por el órgano concedente de la subvención. En todo caso, la modificación solo podrá autorizarse si no daña derechos de terceros.

4. El órgano concedente deberá dictar resolución aceptando o denegando la modificación propuesta en el plazo de un mes desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud habrá de entenderse desestimada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación.

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Artículo 17. *Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.*

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones o ayudas, que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cuyo caso procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 18. *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

Serán obligaciones de las entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en atención al objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como las obligaciones singulares que se pudieran establecer en las correspondientes convocatorias, y en particular:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma, condiciones y el plazo señalado en la convocatoria y en la resolución de concesión.

b) Justificar ante el Instituto de las Mujeres, O.A., el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

c) Conservar y proporcionar al Instituto de las Mujeres, O.A., y demás órganos de control, cuando estos lo soliciten, todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto de las Mujeres, O.A., en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al Instituto de las Mujeres, O.A., la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y la aplicación dada a los anteriores. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Hacer difusión del carácter público de la financiación de la actividad, incorporando de manera visible en todas las actividades de difusión y comunicación y en

todos los materiales o productos obtenidos de la actividad financiada el logotipo oficial del Instituto de las Mujeres, O.A., con las características técnicas y la mención específica que, en su caso, se determine en cada una de las convocatorias. Así mismo las entidades beneficiarias deberán dar publicidad de las subvenciones percibidas en los términos y condiciones determinados en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a las entidades beneficiarias en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 19. *Subcontratación.*

1. La entidad beneficiaria podrá subcontratar parcial o totalmente, en los términos establecidos en esta orden, la realización del cien por ciento de las actividades subvencionadas, a excepción de lo previsto en el apartado 3.

La contratación de personas físicas por parte de la beneficiaria no se considerará subcontratación.

Tampoco se considerará subcontratación la contratación de aquellos otros gastos en que tenga que incurrir la beneficiaria para la realización por sí misma la actividad subvencionada.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad objeto de la ayuda, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. No se podrán subcontratar con terceros las funciones de planificación y coordinación de las actividades subvencionadas, que habrán de ejecutarse por la entidad beneficiaria con medios propios de los que deberá disponer. La entidad beneficiaria asumirá, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente al Instituto de las Mujeres, O.A., y queda sujeta al deber de colaboración en el ejercicio de las funciones del control necesarias por parte de la Administración para posibilitar una adecuada verificación del cumplimiento de los límites establecidos en relación a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables.

4. En el caso de que la entidad beneficiaria concierte con terceros la realización de las actividades, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

a) Si el importe de la subcontratación efectuada por una entidad beneficiaria supera los umbrales cuantitativos establecidos en el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, es decir, cuando la actividad concertada exceda del 20 por ciento del importe de la subvención concedida correspondiente a tal entidad y dicho importe sea superior a 60.000 euros, dicha entidad beneficiaria deberá solicitar autorización previa del órgano concedente, remitiendo a tal efecto, el contrato que se prevé formalizar entre la entidad beneficiaria y la/s subcontratista/s.

b) En caso de subcontratación por cualquier beneficiaria con una entidad vinculada a la misma, además del cumplimiento de los requisitos anteriores, se exigirá, de acuerdo con el artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la previa autorización expresa del órgano concedente. Así mismo, el importe subvencionable no podrá exceder del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la entidad beneficiaria.

5. Las autorizaciones previas a las que se alude en el apartado anterior se aprobarán mediante resolución del órgano concedente emitida en el plazo de 20 días hábiles desde la solicitud de la autorización presentada por quien tiene la consideración de beneficiaria. Salvo en el supuesto establecido en el apartado 4.b) en el que será

necesaria la autorización expresa, se entenderá otorgada la autorización cuando transcurra el citado plazo sin pronunciamiento del órgano concedente.

6. En la elección de las personas o entidades proveedoras será de aplicación lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, según el cual, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor. Además, las entidades beneficiarias cumplirán, en los casos que proceda, con lo dispuesto en el artículo 3.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

7. La entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subcontratada a terceros se respeten los límites establecidos en estas bases y, en su caso, en las convocatorias, respecto de la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables.

8. Salvo en el supuesto establecido en el apartado 4.b) no podrá subcontratarse por la beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con aquellas personas o entidades que se encuentren en las circunstancias previstas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 20. *Seguimiento y control.*

1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1.c) y 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias de la subvención se someterán a las actuaciones de comprobación, seguimiento, evaluación y control que determine el Instituto de las Mujeres, O.A., a través de la Subdirección General para el Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva de Mujeres, facilitando cuanta información sea requerida, en orden a verificar la correcta ejecución de las actividades subvencionadas.

2. Igualmente, de conformidad con el artículo 44.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la competencia para el ejercicio del control financiero de subvenciones corresponderá a la Intervención General de la Administración del Estado, sin perjuicio de las funciones que la Constitución y las leyes atribuyen al Tribunal de Cuentas.

Artículo 21. *Justificación de la subvención.*

1. Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a justificar la realización de la actividad subvencionada, el destino de los fondos recibidos y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

2. La justificación se presentará en el plazo de tres meses desde el fin de plazo para llevar a cabo la actividad indicado en la resolución de concesión.

3. La justificación se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de informe auditor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la que se incorporará la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa abreviada, que contendrá, al menos:

1.º Una relación clasificada de justificantes por cada concepto de gasto conforme a la clasificación de gastos descrita en el artículo 15, con identificación para cada uno de los gastos de la entidad o persona acreedora, importe de la factura, fecha de emisión y fecha de pago e importe imputado a la subvención.

2.º La indicación de las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, así como una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan

financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, cuando los hubiere.

3.º El justificante de la devolución al Instituto de las Mujeres, O.A., de la cuantía de la subvención recibida no utilizada y, en su caso, de los rendimientos financieros no aplicados. Asimismo, se deberá aportar acreditación expedida por la entidad bancaria certificando el importe de los rendimientos financieros obtenidos por cada entidad beneficiaria de la subvención concedida o la inexistencia de los mismos.

c) Las tres ofertas que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haya solicitado, en su caso, la entidad beneficiaria, así como indicación del procedimiento seguido para llevar a cabo la contratación y subcontratación, teniendo en cuenta, cuando proceda, las instrucciones de contratación de la entidad beneficiaria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

d) Informe de una persona auditora de cuentas, inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas. La revisión de las cuentas justificativas por parte de la auditora, así como la elaboración del correspondiente informe deberán adecuarse a lo previsto en la convocatoria, así como a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La persona auditora será designada por la beneficiaria, debiendo su informe cubrir el contenido y alcance que se determinen en la convocatoria.

4. Para cada convocatoria, el Instituto de las Mujeres, O.A., elaborará un manual de justificación de los gastos que incluirá, en su caso, los modelos normalizados en lo que habrá de presentarse la cuenta justificativa.

5. Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la correspondiente documentación, el órgano competente requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro previsto en el artículo 22.

6. En todo caso, si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, el órgano competente pondrá en conocimiento de las entidades beneficiarias las insuficiencias observadas para que en el plazo de diez días sean subsanadas.

7. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a conservar, durante un plazo de cuatro años, salvo que las convocatorias establezcan un plazo diferente, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el período establecido para presentar la citada justificación por parte de la entidad beneficiaria.

8. Una vez presentada la cuenta justificativa se realizará la correspondiente comprobación técnico-económica.

Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la subvención concedida o que se han incumplido, total o parcialmente, los requisitos establecidos en la normativa aplicable para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia a la entidad, junto con los resultados de la comprobación técnico-económica, y se iniciará el procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención previsto en el artículo 22.

9. Lo establecido en estas bases se entiende sin perjuicio del control financiero previsto en los artículos 141 y siguientes de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, y en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 22. *Reintegro de la subvención y graduación de incumplimientos.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Cuando el cumplimiento por las entidades beneficiarias se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éstas una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar, en su caso, vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el grado de incumplimiento de las actividades objeto de la subvención.

3. Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Con carácter general, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

a) Por la obtención de la ayuda falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100 % de la cuantía subvencionada.

b) Por el incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100 % de la cuantía subvencionada.

c) Por el incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos incumplidos.

d) Por el incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: reintegro del 40 % de la cuantía subvencionada.

e) Por el incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100 % de la cuantía subvencionada.

f) Por la justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.

g) Por incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como entidad beneficiaria: reintegro proporcional a las condiciones incumplidas.

5. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones que se establecen en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia comprobada. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Administración del Estado.

7. En la tramitación del procedimiento, se garantizará, en todo caso, el derecho de la interesada a la audiencia, según lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

8. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

9. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa. La prescripción del reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre y en el título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Será competente para su resolución la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres, O.A. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

10. La devolución de todo o parte de la subvención sin el previo requerimiento de la Administración por parte de la entidad beneficiaria, se realizará en la cuenta corriente del Instituto de las Mujeres, O.A. Una vez efectuado el ingreso del remanente, se deberá acreditar ante el referido organismo. En la convocatoria se deberá dar publicidad de los medios disponibles para que la entidad beneficiaria pueda efectuar esta devolución.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el Instituto de las Mujeres, O.A., calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 23. *Responsabilidad y régimen sancionador.*

1. Las entidades beneficiarias de las convocatorias de subvenciones derivadas de esta orden quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establecen el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el título IV del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el capítulo III del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Artículo 24. *Protección de datos.*

1. De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, referido a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el tratamiento de los datos personales manejados en las respectivas convocatorias se realizará única y exclusivamente a los efectos de gestión, seguimiento y evaluación de las subvenciones. A tal fin, la solicitud de subvención conlleva la autorización de la entidad solicitante para tratarlos de manera automatizada y cederlos para fines de evaluación, seguimiento y control, al órgano evaluador y a los organismos de control.

2. En ningún caso los datos serán objeto de comunicación o cesión a terceros sin contar con el consentimiento expreso de la persona afectada, salvo en aquellos casos legalmente previstos.

3. Las personas interesadas pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos ante la persona delegada de protección de datos en la dirección de correo electrónico dpd@igualdad.gob.es. En su caso, también podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Esta orden se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1. 1.^a de la Constitución, que atribuye al Estado la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales.

Disposición final segunda. *Facultad de desarrollo y ejecución.*

La persona titular de la dirección del Instituto de las Mujeres, O.A., podrá dictar, en caso necesario, las resoluciones precisas para la correcta ejecución de lo dispuesto en esta orden.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de julio de 2022.–La Ministra de Igualdad, Irene María Montero Gil.

ANEXO

Metodología para determinar la cuantía de la subvención.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y realizada la valoración técnica de los proyectos correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de esta orden, el procedimiento para determinar la cuantía de la subvención es el siguiente:

1) Las solicitudes se dividirán en dos bloques: Uno destinado a las entidades sindicales recogidas en el artículo 3.1.a) y otro para las entidades sindicales recogidas en el artículo 3.1.b).

2) La puntuación de cada solicitud que cumpla con los requisitos exigidos se obtendrá mediante la suma de los puntos equivalentes al porcentaje de representatividad de cada entidad, redondeado con dos decimales, y los puntos obtenidos en la valoración técnica del proyecto correspondiente, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 11 de la orden.

3) A partir de las puntuaciones obtenidas se determinará el porcentaje de financiación (PF) que corresponda a cada solicitud de cada bloque.

$$PF = \text{Puntuación total de cada solicitud} \times 100 / \sum \text{Puntuación total de las solicitudes de cada bloque.}$$

4) El porcentaje de financiación obtenido se aplicará sobre la cuantía total (CT) publicada en la convocatoria para cada uno de los bloques.

$$CT \text{ de cada bloque} \times PF.$$

5) En el caso de que la cuantía obtenida para cada solicitud sea superior a la cuantía solicitada, el importe de la subvención será el de la cuantía solicitada.

6) La subvención mínima a conceder no podrá ser inferior a 10.000 euros.

7) La cantidad que pudiera quedar pendiente de distribuir como consecuencia de lo indicado en los puntos anteriores se repartirá proporcionalmente dentro de cada bloque.

8) Si aplicadas las reglas anteriores quedara una cuantía remanente en alguno de los bloques, esta cuantía podrá ser distribuida proporcionalmente entre las entidades solicitantes del otro bloque.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

12640 *Resolución de 21 de julio de 2022, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Lleida y el Consell Comarcal del Solsonès, para la prestación de servicios de atención e información a la ciudadanía.*

Con fecha 15 de julio de 2022 se ha suscrito el Convenio entre la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Lleida y el Consell Comarcal del Solsonès, para la prestación de servicios de atención e información a la ciudadanía y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Madrid, 21 de julio de 2022.–La Secretaria General Técnica, Iria Álvarez Besteiro.

ANEXO

Convenio entre la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Lleida y el Consell Comarcal del Solsonès, para la prestación de servicios de atención e información a la ciudadanía

En Lleida, a 15 de julio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, doña Nuria Llovet Querol, Directora Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), nombrada por Orden Ministerial 8799, de 19 de junio de 2018 (BOE de 27 de junio de 2018), actuando en razón de su cargo y con capacidad legal suficiente para representar al INSS conforme las competencias que le atribuye el apartado primero 6.3.a) de la Resolución de 18 de febrero de 2019, del Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre delegación de competencias (BOE 28 de febrero de 2019).

Y, de otra parte, doña Sara Alarcón i Postils, Presidenta del Consell Comarcal del Solsonès, cuyo nombramiento fue aprobado en la sesión constitutiva del pleno de la entidad de fecha 8 de julio de 2019, actuando en razón de su cargo, y conforme a las atribuciones reconocidas en el artículo 13 del Decreto legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de la organización comarcal de Catalunya.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto

EXPONEN

Primero.

Que el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) asume el compromiso de facilitar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos en materia de Seguridad Social mediante servicios de atención e información accesibles y de la máxima calidad.

Que con este fin el INSS dispone de una amplia red de Centros de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS) donde presta servicios de atención presencial y personalizada.

Que asimismo tiene a disposición de la ciudadanía servicios de atención telefónica y telemática a través de la sede electrónica y la web de la Seguridad Social, el portal Tu Seguridad Social y el registro electrónico único.

Segundo.

Que el INSS tiene voluntad de complementar sus servicios de atención e información propios mediante instrumentos de colaboración institucional con las corporaciones locales.

Tercero.

Que el Consell Comarcal del Solsonès dispone de instalaciones y recursos orientados a la atención a la ciudadanía de la comarca del Solsonès adecuados para estos fines.

Cuarto.

Que ambas partes desean desarrollar en beneficio de la ciudadanía de la comarca del Solsonès las posibilidades ofertadas por el marco normativo de la Administración Electrónica, para facilitar la superación de la brecha digital de la ciudadanía, acercar los servicios digitales de las administraciones a la población de zonas rurales y contribuir a la disminución de los desplazamientos innecesarios, en concordancia con los objetivos de la Agenda 2030.

Quinto.

Que ambas partes desean hacer efectivos en sus relaciones los principios de cooperación y colaboración y los criterios de eficiencia y servicio a la ciudadanía establecidos que rigen las relaciones interadministrativas establecidos en los artículos 140, 141 y 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en atención a las competencias normativas que tienen atribuidas ambas partes, mediante el establecimiento de un marco de colaboración que complemente y refuerce en la comarca del Solsonès los servicios de atención e información del INSS a la ciudadanía.

Sexto.

Que ambas partes pretenden suscribir un convenio de acuerdo con la tipología establecida en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo que formalizan el presente Convenio sometiéndose a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*

El objeto del presente Convenio es establecer y regular las líneas de colaboración entre la Dirección Provincial del INSS de Lleida y el Consell Comarcal del Solsonès para complementar los servicios de atención e información en las materias propias del ámbito de competencias del INSS para la ciudadanía de los municipios de la comarca del Solsonès, en las instalaciones del propio Consell Comarcal.

Segunda. *Compromisos del INSS.*

La Dirección Provincial del INSS de Lleida se compromete a:

1. Desplazar a las instalaciones comarcales donde se presten los servicios objeto de este Convenio a un funcionario de la Dirección Provincial, tanto para resolver consultas del personal del Consell Comarcal, como para atender directamente a la ciudadanía que precise atención especializada, en régimen de cita previa, en horario de 9:00 a 13:30 horas, con una frecuencia máxima de un día por semana.

Si el análisis de los atenciones realizadas y servicios demandados lo aconsejase, se podrán espaciar las atenciones presenciales y frecuencia con la que las mismas se realizan, garantizándose en todo caso la atención preferente de las mismas por los canales telefónicos y telemáticos del INSS.

Al local facilitado por el Consell se le dotará con el equipamiento y las conexiones informáticas necesarias para el acceso por parte de los funcionarios del INSS a las aplicaciones corporativas de la entidad con el fin de informar sobre las prestaciones del sistema de Seguridad Social.

El en supuesto de que, de manera puntual y por imposibilidad sobrevenida, no pueda desplazarse un funcionario de la Dirección Provincial a las instalaciones del Consell Comarcal, las atenciones y trámites previstos en este convenio serán realizadas a la mayor brevedad posible por personal de la Dirección Provincial a través de medios telemáticos.

2. Se pondrá a disposición de la ciudadanía además el catálogo de modelos y formularios oficiales para la solicitud de las prestaciones económicas de la Seguridad Social, así como el material informativo y divulgativo editado por el INSS.

Tercera. *Compromisos del Consell Comarcal del Solsonès.*

El Consell Comarcal del Solsonès se compromete a:

1. Poner a disposición del INSS el local donde se prestarán los servicios de atención e información regulados en este convenio. Esta instalación comarcal contará con espacios accesibles a la ciudadanía.

2. Informar a la ciudadanía sobre la posibilidad de gestionar sus solicitudes o realizar trámites a través de la sede y el registro electrónicos de la Seguridad Social.

3. Facilitar los formularios oficiales para la solicitud de las prestaciones económicas de la Seguridad Social, así como el material informativo y divulgativo editado por el INSS.

Cuarta. *Aspectos Instrumentales.*

Las instalaciones comarcales donde se realicen las funciones reguladas en este Convenio se identificarán como «Oficina colaboradora del Instituto Nacional de la Seguridad Social» incluyendo el logo del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, y la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, y podrán señalizarse utilizando conjuntamente los elementos identificativos del INSS y del Consell Comarcal del Solsonès.

Ambos firmantes publicitarán entre sus potenciales usuarios/as los servicios gestionados al amparo de este Convenio.

Asimismo, las partes se comprometen a establecer sistemas de cita previa, siempre que la demanda de estos lo aconseje, determinándose por parte de la Comisión de Seguimiento el momento exacto de su implementación, en su caso.

Quinta. *Financiación.*

Las actuaciones previstas en el presente Convenio no generarán costes ni darán lugar a contraprestaciones financieras entre las partes firmantes. Asimismo, cada uno de

los firmantes de este Convenio asumirá exclusivamente la financiación de los gastos propios de los compromisos adquiridos. No se formulará en ningún caso, por tanto, la imputación recíproca de gastos.

Sexta. Protección de Datos.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la obtención, custodia y transmisión de los datos personales de las personas interesadas que se produzca al amparo del presente Convenio por parte del Consell Comarcal del Solsonès, se realizará en su calidad de responsable del tratamiento.

Ambos firmantes se comprometen a tratar los datos personales que se gestionen en ejecución de lo acordado en este Convenio conforme a lo dispuesto en la normativa citada en el párrafo anterior, garantizando que los titulares de los datos puedan ejercer los derechos previstos en el Reglamento General de Protección de Datos.

Conforme al deber de confidencialidad, regulado en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, todas las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal están sujetas al deber de confidencialidad, sin perjuicio de los deberes de secreto profesional que les pudieran afectar de conformidad con su normativa aplicable, obligaciones que subsistirán aun cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento.

El Consell Comarcal garantiza que los empleados que ejecuten las actividades aquí reguladas conocen y aplican la normativa relativa al tratamiento y protección de datos de carácter personal.

Séptima. Comisión de Seguimiento y responsables del servicio.

A partir de que el presente convenio sea formalizado y adquiera eficacia se constituirá una Comisión paritaria de Seguimiento con representantes designados por ambas partes. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Convenio, resolviendo las incidencias y discrepancias que se presenten y formulando, en su caso, las propuestas necesarias para adecuar el servicio a las demandas de la ciudadanía.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite una de las partes. Estará formada:

- Por parte de Dirección Provincial del INSS:
 - Directora Provincial.
 - Dos funcionarios de la Dirección Provincial, uno de los cuales asumirá, por parte del INSS, la condición de responsable del servicio.
- Por parte del Consell Comarcal del Solsonès:
 - Presidenta.
 - Dos representantes del Consell Comarcal, uno de los cuales asumirá, por parte del Consell, la condición de responsable del servicio.

Los representantes de ambas partes que asuman la condición de Responsables del Servicio atenderán de forma permanente la coordinación y el seguimiento ordinario de las actuaciones derivadas del Convenio.

Octava. Seguimiento de la actividad y calidad del servicio.

La Comisión de Seguimiento establecerá el sistema mensual de control estadístico de las actividades que se desarrollen en ejecución de este Convenio.

La actividad de atención e información objeto de este Convenio podrá ser objeto de los sistemas de control de calidad y de satisfacción de la ciudadanía establecidos por el INSS para sus propios centros.

La ciudadanía que sea atendida en virtud de este Convenio tendrá acceso a los sistemas de formulación de sugerencias y quejas establecidos por cada uno de los firmantes.

Novena. *Entrada en vigor, vigencia, prórroga, extinción y modificación.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro electrónico estatal de órganos e instrumentos de cooperación, inscripción que se realizará en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización. Asimismo, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles desde su formalización.

El contenido del presente convenio podrá ser objeto de revisión y modificación que requerirá el acuerdo unánime de las entidades firmantes, conforme lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El Convenio se suscribe por un plazo de un año contado a partir de la fecha en que resulte eficaz, conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

En cualquier momento las entidades firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción por las causas establecidas por el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. *Incumplimiento de las obligaciones y compromisos.*

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. A este respecto y además de las causas dispuestas en el Artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio podrá resolverse:

- Por imposibilidad justificada de realizar el objeto del convenio.
- Por denuncia de una de las partes. Esta denuncia deberá realizarse por escrito expresando las causas que la motivan y notificarse a las otras partes con una antelación mínima de tres meses, de tal forma que puedan finalizarse adecuadamente todos aquellos acuerdos específicos que estuvieran en vigor en el momento de la citada notificación, siendo improrrogable este plazo de tres meses para la finalización de las actuaciones en curso de ejecución con carácter previo a la liquidación del convenio.

En el caso contemplado en el Art. 51.2 c), cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora, en el plazo de diez días hábiles siguientes al conocimiento de la existencia de dicho incumplimiento, un requerimiento para que proceda a la subsanación del incumplimiento observado en el plazo de treinta días hábiles, o si corresponde, proceda a su justificación.

Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Si transcurridos los treinta días hábiles indicados en el requerimiento, persistiera el incumplimiento o no se hubiese justificado el mismo, la parte que dirigió el requerimiento notificará a las otras partes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

No se prevén posibles indemnizaciones en el supuesto de que el convenio se resuelva por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

Si existen actuaciones en curso pendientes de ejecución cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para dicha finalización.

Undécima. *Naturaleza del Convenio.*

Este Convenio tiene carácter interadministrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015.

Las discrepancias que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento regulada en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados.—Por la Dirección Provincial del INSS, Nuria Llovet Querol.—Por el Consell Comarcal del Solsonès, Sara Alarcón i Postils.

III. OTRAS DISPOSICIONES

BANCO DE ESPAÑA

12641 *Resolución de 18 de julio de 2022, del Banco de España, por la que se publican las sanciones por la comisión de infracciones muy graves impuestas a determinados cargos de administración y dirección y a miembros de la Comisión de Control de la Caja de Ahorros del Mediterráneo.*

Con fecha 8 de marzo de 2022 la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital dictó Orden Ministerial por la que finalizó el expediente de referencia IE/CA-1/2012, incoado por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España de fecha 31 de enero de 2012 a Caja de Ahorros del Mediterráneo y a sus cargos de administración y de dirección y a los miembros de su Comisión de Control.

Por otra parte, el artículo 27.5 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito (norma vigente al momento de la comisión de los hechos), establece que las sanciones por infracciones muy graves serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» una vez que sean firmes.

Toda vez que la citada Orden Ministerial ha adquirido firmeza para los siguientes expedientados, al no haber sido recurrida, procede, al amparo de lo establecido en el mencionado artículo 27.5, dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» a las siguientes sanciones, impuestas en dicha Orden, a, entre otros:

– Don Ángel Martínez Martínez, consejero de CAM:

i. Sanción de multa impuesta por importe de veintidós mil ochocientos euros (22.800 €) –tras la aplicación de las reducciones del 40 % contempladas en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas–, prevista en el artículo 12.1.a) de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, vigente en el momento de comisión de los hechos, por la comisión de una infracción muy grave, tipificada en el artículo 4.n) de dicha Ley 26/1988, consistente en «presentar la entidad de crédito, o el grupo consolidable o conglomerado financiero a que pertenezca, deficiencias en su estructura organizativa, en sus mecanismos de control interno o en sus procedimientos administrativos y contables, incluidos los relativos a la gestión y control de riesgos, cuando tales deficiencias pongan en peligro la solvencia o viabilidad de la entidad o la del grupo consolidable o conglomerado financiero al que pertenezca».

ii. Sanción de multa impuesta por importe de siete mil quinientos euros (7.500 €) –tras la aplicación de las reducciones del 40 % contempladas en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas–, prevista en el artículo 12.1.a) de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, vigente en el momento de comisión de los hechos, por la comisión de una infracción muy grave, tipificada en el artículo 4.f) de dicha Ley 26/1988, consistente en «carecer de la contabilidad exigida legalmente o llevarla con irregularidades esenciales que impidan conocer la situación patrimonial y financiera de la entidad o del grupo consolidable o conglomerado financiero al que pertenezcan».

– Don Benito José Nemesio Casaban, consejero de CAM:

i. Sanción de multa impuesta por importe de veintidós mil doscientos euros (22.200 €) –tras la aplicación de las reducciones del 40 % contempladas en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas–, prevista en el artículo 12.1.a) de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, vigente en el momento de comisión de los hechos, por la comisión de una infracción muy grave, tipificada en el artículo 4.n) de dicha Ley 26/1988, consistente en «presentar la entidad de crédito, o el grupo consolidable o conglomerado financiero a que pertenezca, deficiencias en su estructura organizativa, en sus mecanismos de control interno o en sus procedimientos administrativos y contables, incluidos los relativos a la gestión y control de riesgos, cuando tales deficiencias pongan en peligro la solvencia o viabilidad de la entidad o la del grupo consolidable o conglomerado financiero al que pertenezca».

ii. Sanción de multa impuesta por importe de siete mil quinientos euros (7.500 €) –tras la aplicación de las reducciones del 40 % contempladas en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas–, prevista en el artículo 12.1.a) de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, vigente en el momento de comisión de los hechos, por la comisión de una infracción muy grave, tipificada en el artículo 4.f) de dicha Ley 26/1988, consistente en «carecer de la contabilidad exigida legalmente o llevarla con irregularidades esenciales que impidan conocer la situación patrimonial y financiera de la entidad o del grupo consolidable o conglomerado financiero al que pertenezcan».

– Don Manuel Muelas Yébenes, consejero de CAM:

i. Sanción de multa impuesta por importe de quince mil euros (15.000 €) –tras la aplicación de las reducciones del 40 % contempladas en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas–, prevista en el artículo 12.1.a) de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, vigente en el momento de comisión de los hechos, por la comisión de una infracción muy grave, tipificada en el artículo 4.n) de dicha Ley 26/1988, consistente en «presentar la entidad de crédito, o el grupo consolidable o conglomerado financiero a que pertenezca, deficiencias en su estructura organizativa, en sus mecanismos de control interno o en sus procedimientos administrativos y contables, incluidos los relativos a la gestión y control de riesgos, cuando tales deficiencias pongan en peligro la solvencia o viabilidad de la entidad o la del grupo consolidable o conglomerado financiero al que pertenezca».

ii. Sanción de multa impuesta por importe de seis mil trescientos euros (6.300 €) –tras la aplicación de las reducciones del 40 % contempladas en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas–, prevista en el artículo 12.1.a) de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, vigente en el momento de comisión de los hechos, por la comisión de una infracción muy grave, tipificada en el artículo 4.f) de dicha Ley 26/1988, consistente en «carecer de la contabilidad exigida legalmente o llevarla con irregularidades esenciales que impidan conocer la situación patrimonial y financiera de la entidad o del grupo consolidable o conglomerado financiero al que pertenezcan».

– Doña Susana Maestre González, consejera de CAM:

i. Sanción de multa impuesta por importe de quince mil euros (15.000 €) –tras la aplicación de las reducciones del 40 % contempladas en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas–, prevista en el artículo 12.1.a) de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, vigente en el momento de comisión de los hechos, por la comisión de una infracción muy grave, tipificada en el artículo 4.n) de dicha Ley 26/1988, consistente en «presentar la entidad de crédito, o el grupo consolidable o conglomerado financiero a que pertenezca, deficiencias en su estructura organizativa, en sus mecanismos de control interno o en sus procedimientos

administrativos y contables, incluidos los relativos a la gestión y control de riesgos, cuando tales deficiencias pongan en peligro la solvencia o viabilidad de la entidad o la del grupo consolidable o conglomerado financiero al que pertenezca».

ii. Sanción de multa impuesta por importe de seis mil trescientos euros (6.300 €) –tras la aplicación de las reducciones del 40 % contempladas en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas–, prevista en el artículo 12.1.a) de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, vigente en el momento de comisión de los hechos, por la comisión de una infracción muy grave, tipificada en el artículo 4.f) de dicha Ley 26/1988, consistente en «carecer de la contabilidad exigida legalmente o llevarla con irregularidades esenciales que impidan conocer la situación patrimonial y financiera de la entidad o del grupo consolidable o conglomerado financiero al que pertenezcan».

– Don Juan Pacheco Carrillo, consejero de CAM:

i. Sanción de multa impuesta por importe de doce mil euros (12.000 €) –tras la aplicación de las reducciones del 40 % contempladas en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas–, prevista en el artículo 12.1.a) de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, vigente en el momento de comisión de los hechos, por la comisión de una infracción muy grave, tipificada en el artículo 4.n) de dicha Ley 26/1988, consistente en «presentar la entidad de crédito, o el grupo consolidable o conglomerado financiero a que pertenezca, deficiencias en su estructura organizativa, en sus mecanismos de control interno o en sus procedimientos administrativos y contables, incluidos los relativos a la gestión y control de riesgos, cuando tales deficiencias pongan en peligro la solvencia o viabilidad de la entidad o la del grupo consolidable o conglomerado financiero al que pertenezca».

ii. Sanción de multa impuesta por importe de seis mil trescientos euros (6.300 €) –tras la aplicación de las reducciones del 40 % contempladas en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas–, prevista en el artículo 12.1.a) de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, vigente en el momento de comisión de los hechos, por la comisión de una infracción muy grave, tipificada en el artículo 4.f) de dicha Ley 26/1988, consistente en «carecer de la contabilidad exigida legalmente o llevarla con irregularidades esenciales que impidan conocer la situación patrimonial y financiera de la entidad o del grupo consolidable o conglomerado financiero al que pertenezcan».

– Doña Rosa Ana Perán Bazán, consejera de CAM:

i. Sanción de multa impuesta por importe de doce mil euros (12.000 €) –tras la aplicación de las reducciones del 40 % contempladas en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas–, prevista en el artículo 12.1.a) de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, vigente en el momento de comisión de los hechos, por la comisión de una infracción muy grave, tipificada en el artículo 4.n) de dicha Ley 26/1988, consistente en «presentar la entidad de crédito, o el grupo consolidable o conglomerado financiero a que pertenezca, deficiencias en su estructura organizativa, en sus mecanismos de control interno o en sus procedimientos administrativos y contables, incluidos los relativos a la gestión y control de riesgos, cuando tales deficiencias pongan en peligro la solvencia o viabilidad de la entidad o la del grupo consolidable o conglomerado financiero al que pertenezca».

ii. Sanción de multa impuesta por importe de seis mil trescientos euros (6.300 €) –tras la aplicación de las reducciones del 40 % contempladas en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas–, prevista en el artículo 12.1.a) de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, vigente en el momento de comisión de los hechos, por la comisión de una infracción muy grave, tipificada en el artículo 4.f) de dicha Ley 26/1988, consistente en «carecer de la contabilidad exigida legalmente o llevarla con irregularidades esenciales que impidan conocer la situación patrimonial y financiera de la entidad o del grupo consolidable o conglomerado financiero al que pertenezcan».

– Don Enrique Puig Mora, consejero de CAM:

i. Sanción de multa impuesta por importe de once mil cuatrocientos euros (11.400 €) –tras la aplicación de las reducciones del 40 % contempladas en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas–, prevista en el artículo 12.1.a) de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, vigente en el momento de comisión de los hechos, por la comisión de una infracción muy grave, tipificada en el artículo 4.n) de dicha Ley 26/1988, consistente en «presentar la entidad de crédito, o el grupo consolidable o conglomerado financiero a que pertenezca, deficiencias en su estructura organizativa, en sus mecanismos de control interno o en sus procedimientos administrativos y contables, incluidos los relativos a la gestión y control de riesgos, cuando tales deficiencias pongan en peligro la solvencia o viabilidad de la entidad o la del grupo consolidable o conglomerado financiero al que pertenezca».

ii. Sanción de multa impuesta por importe de seis mil trescientos euros (6.300 €) –tras la aplicación de las reducciones del 40 % contempladas en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas–, prevista en el artículo 12.1.a) de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, vigente en el momento de comisión de los hechos, por la comisión de una infracción muy grave, tipificada en el artículo 4.f) de dicha Ley 26/1988, consistente en «carecer de la contabilidad exigida legalmente o llevarla con irregularidades esenciales que impidan conocer la situación patrimonial y financiera de la entidad o del grupo consolidable o conglomerado financiero al que pertenezcan».

– Don Salvador Piles Beso, consejero de CAM:

i. Sanción de multa impuesta por importe de veintisiete mil euros (27.000 €), prevista en el artículo 12.1.a) de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, vigente en el momento de comisión de los hechos, por la comisión de una infracción muy grave, tipificada en el artículo 4.n) de dicha Ley 26/1988, consistente en «presentar la entidad de crédito, o el grupo consolidable o conglomerado financiero a que pertenezca, deficiencias en su estructura organizativa, en sus mecanismos de control interno o en sus procedimientos administrativos y contables, incluidos los relativos a la gestión y control de riesgos, cuando tales deficiencias pongan en peligro la solvencia o viabilidad de la entidad o la del grupo consolidable o conglomerado financiero al que pertenezca».

ii. Sanción de multa impuesta por importe de diez mil quinientos euros (10.500 €), prevista en el artículo 12.1.a) de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, vigente en el momento de comisión de los hechos, por la comisión de una infracción muy grave, tipificada en el artículo 4.f) de dicha Ley 26/1988, consistente en «carecer de la contabilidad exigida legalmente o llevarla con irregularidades esenciales que impidan conocer la situación patrimonial y financiera de la entidad o del grupo consolidable o conglomerado financiero al que pertenezcan».

– Don Aniceto Benito Núñez, consejero de CAM:

i. Sanción de multa por importe de veintiséis mil euros (26.000 €), prevista en el artículo 12.1.a) de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las

Entidades de Crédito, vigente en el momento de comisión de los hechos, por la comisión de una infracción muy grave, tipificada en el artículo 4.n) de dicha Ley 26/1988, consistente en «presentar la entidad de crédito, o el grupo consolidable o conglomerado financiero a que pertenezca, deficiencias en su estructura organizativa, en sus mecanismos de control interno o en sus procedimientos administrativos y contables, incluidos los relativos a la gestión y control de riesgos, cuando tales deficiencias pongan en peligro la solvencia o viabilidad de la entidad o la del grupo consolidable o conglomerado financiero al que pertenezca».

ii. Sanción de multa impuesta por importe de diez mil quinientos euros (10.500 €), prevista en el artículo 12.1.a) de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, vigente en el momento de comisión de los hechos, por la comisión de una infracción muy grave, tipificada en el artículo 4.f) de dicha Ley 26/1988, consistente en «carecer de la contabilidad exigida legalmente o llevarla con irregularidades esenciales que impidan conocer la situación patrimonial y financiera de la entidad o del grupo consolidable o conglomerado financiero al que pertenezcan».

– Don Gregorio Fernández Piqueras, consejero de CAM:

Sanción de multa impuesta por importe de tres mil quinientos euros (3.500 €), prevista en el artículo 12.1.a) de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, vigente en el momento de comisión de los hechos, por la comisión de una infracción muy grave, tipificada en el artículo 4.n) de dicha Ley 26/1988, consistente en «presentar la entidad de crédito, o el grupo consolidable o conglomerado financiero a que pertenezca, deficiencias en su estructura organizativa, en sus mecanismos de control interno o en sus procedimientos administrativos y contables, incluidos los relativos a la gestión y control de riesgos, cuando tales deficiencias pongan en peligro la solvencia o viabilidad de la entidad o la del grupo consolidable o conglomerado financiero al que pertenezca».

– Don Pere Joan Devesa Martínez, consejero de CAM:

Sanción de multa impuesta por importe de dieciséis mil euros (16.000 €) –tras la aplicación de la reducción del 20 % contemplada en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas–, prevista en el artículo 12.1.a) de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, vigente en el momento de comisión de los hechos, por la comisión de una infracción muy grave, tipificada en el artículo 4.n) de dicha Ley 26/1988, consistente en «presentar la entidad de crédito, o el grupo consolidable o conglomerado financiero a que pertenezca, deficiencias en su estructura organizativa, en sus mecanismos de control interno o en sus procedimientos administrativos y contables, incluidos los relativos a la gestión y control de riesgos, cuando tales deficiencias pongan en peligro la solvencia o viabilidad de la entidad o la del grupo consolidable o conglomerado financiero al que pertenezca».

– Doña Natalia Caballé Tura, consejera de CAM:

Sanción de multa impuesta por importe de seis mil ciento ochenta euros (6.180 €) –tras la aplicación de las reducciones del 40 % contempladas en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas–, prevista en el artículo 12.1.a) de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, vigente en el momento de comisión de los hechos, por la comisión de una infracción muy grave, tipificada en el artículo 4.n) de dicha Ley 26/1988, consistente en «presentar la entidad de crédito, o el grupo consolidable o conglomerado financiero a que pertenezca, deficiencias en su estructura organizativa, en sus mecanismos de control interno o en sus procedimientos administrativos y contables, incluidos los relativos a la gestión y control de riesgos,

cuando tales deficiencias pongan en peligro la solvencia o viabilidad de la entidad o la del grupo consolidable o conglomerado financiero al que pertenezca».

– Don Manuel Navarro Bracho, consejero de CAM:

Sanción de multa impuesta por importe de seis mil trescientos euros (6.300 €) –tras la aplicación de las reducciones del 40 % contempladas en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas–, prevista en el artículo 12.1.a) de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, vigente en el momento de comisión de los hechos, por la comisión de una infracción muy grave, tipificada en el artículo 4.n) de dicha Ley 26/1988, consistente en «presentar la entidad de crédito, o el grupo consolidable o conglomerado financiero a que pertenezca, deficiencias en su estructura organizativa, en sus mecanismos de control interno o en sus procedimientos administrativos y contables, incluidos los relativos a la gestión y control de riesgos, cuando tales deficiencias pongan en peligro la solvencia o viabilidad de la entidad o la del grupo consolidable o conglomerado financiero al que pertenezca».

– Don Ángel Óscar Strada Bello, consejero de CAM:

Sanción de multa impuesta por importe de tres mil seiscientos euros (3.600 €) –tras la aplicación de las reducciones del 40 % contempladas en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas–, prevista en el artículo 12.1.a) de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, vigente en el momento de comisión de los hechos, por la comisión de una infracción muy grave, tipificada en el artículo 4.n) de dicha Ley 26/1988, consistente en «presentar la entidad de crédito, o el grupo consolidable o conglomerado financiero a que pertenezca, deficiencias en su estructura organizativa, en sus mecanismos de control interno o en sus procedimientos administrativos y contables, incluidos los relativos a la gestión y control de riesgos, cuando tales deficiencias pongan en peligro la solvencia o viabilidad de la entidad o la del grupo consolidable o conglomerado financiero al que pertenezca».

– Doña Elia María Rodríguez Pérez, consejera de CAM:

Sanción de multa por importe de seis mil trescientos euros (6.300 €) –tras la aplicación de las reducciones del 40 % contempladas en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas–, prevista en el artículo 12.1.a) de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, vigente en el momento de comisión de los hechos, por la comisión de una infracción muy grave, tipificada en el artículo 4.n) de dicha Ley 26/1988, consistente en «presentar la entidad de crédito, o el grupo consolidable o conglomerado financiero a que pertenezca, deficiencias en su estructura organizativa, en sus mecanismos de control interno o en sus procedimientos administrativos y contables, incluidos los relativos a la gestión y control de riesgos, cuando tales deficiencias pongan en peligro la solvencia o viabilidad de la entidad o la del grupo consolidable o conglomerado financiero al que pertenezca».

– Doña Raquel Páez Muñoz, consejera de CAM:

Sanción de multa por importe de tres mil seiscientos euros (3.600 €) –tras la aplicación de las reducciones del 40 % contempladas en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas–, prevista en el artículo 12.1.a) de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, vigente en el momento de comisión de los hechos, por la comisión de una infracción muy grave, tipificada en el artículo 4.n) de dicha Ley 26/1988, consistente en «presentar la entidad de crédito, o el grupo consolidable o conglomerado financiero a que pertenezca, deficiencias en su

estructura organizativa, en sus mecanismos de control interno o en sus procedimientos administrativos y contables, incluidos los relativos a la gestión y control de riesgos, cuando tales deficiencias pongan en peligro la solvencia o viabilidad de la entidad o la del grupo consolidable o conglomerado financiero al que pertenezca».

– Doña Natalia Ferrando Amorós, consejera de CAM:

Sanción de multa por importe de seis mil trescientos euros (6.300 €) –tras la aplicación de las reducciones del 40 % contempladas en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas–, prevista en el artículo 12.1.a) de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, vigente en el momento de comisión de los hechos, por la comisión de una infracción muy grave, tipificada en el artículo 4.n) de dicha Ley 26/1988, consistente en «presentar la entidad de crédito, o el grupo consolidable o conglomerado financiero a que pertenezca, deficiencias en su estructura organizativa, en sus mecanismos de control interno o en sus procedimientos administrativos y contables, incluidos los relativos a la gestión y control de riesgos, cuando tales deficiencias pongan en peligro la solvencia o viabilidad de la entidad o la del grupo consolidable o conglomerado financiero al que pertenezca».

– Don Francisco Grau Jornet, miembro de la Comisión de Control de CAM:

Sanción de multa impuesta por importe ochocientos ochenta euros (880 €) –tras la aplicación de la reducción del 20 % contemplada en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas–, por la comisión de una infracción muy grave, tipificada en el artículo 40.2.a) de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, vigente en el momento de comisión de los hechos, consistente en «negligencia grave y persistente en el ejercicio de las funciones que legalmente tienen encomendadas» en relación con: (i) sus funciones de supervisión y control de la auditoría interna; y (ii) sus funciones de conocimiento y supervisión de la eficacia de los sistemas de control interno.

– Don José Manuel Uncio Lacasa, miembro de la Comisión de Control de CAM:

Sanción de multa impuesta por importe de seiscientos euros (600 €) –tras la aplicación de la reducción del 20 % contemplada en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas–, por la comisión de una infracción muy grave, tipificada en el artículo 40.2.a) de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, vigente en el momento de comisión de los hechos, consistente en «negligencia grave y persistente en el ejercicio de las funciones que legalmente tienen encomendadas» en relación con: (i) sus funciones de supervisión y control de la auditoría interna; (ii) sus funciones de conocimiento y supervisión de la eficacia de los sistemas de control interno; y (iii) sus funciones de análisis de la gestión económica y financiera de la entidad, censura de cuentas y supervisión del proceso de elaboración de la información financiera.

– Don Juan Hernández Olivares, miembro de la Comisión de Control de CAM:

Sanción de multa impuesta por importe de quinientos diez euros (510 €) –tras la aplicación de las reducciones del 40 % contempladas en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas–, por la comisión de una infracción muy grave, tipificada en el artículo 40.2.a) de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, vigente en el momento de comisión de los hechos, consistente en «negligencia grave y persistente en el ejercicio de las funciones que legalmente tienen encomendadas» en relación con: (i) sus funciones de supervisión y control de la

auditoría interna; y (ii) sus funciones de conocimiento y supervisión de la eficacia de los sistemas de control interno.

– Doña Isabel María Cambroneró Casanova, miembro de la Comisión de Control de CAM:

Sanción de multa impuesta por importe de mil doscientos euros (1.200 €) –tras la aplicación de la reducción del 20 % contemplada en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas–, por la comisión de una infracción muy grave, tipificada en el artículo 40.2.a) de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, vigente en el momento de comisión de los hechos, consistente en «negligencia grave y persistente en el ejercicio de las funciones que legalmente tienen encomendadas» en relación con: (i) sus funciones de supervisión y control de la auditoría interna; (ii) sus funciones de conocimiento y supervisión de la eficacia de los sistemas de control interno; y (iii) sus funciones de análisis de la gestión económica y financiera de la entidad, censura de cuentas y supervisión del proceso de elaboración de la información financiera.

– Doña María Asunción Martínez Muñoz, miembro de la Comisión de Control de CAM:

Sanción de multa impuesta por importe de seiscientos ochenta euros (680 €) –tras la aplicación de la reducción del 20 % contemplada en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas–, por la comisión de una infracción muy grave, tipificada en el artículo 40.2.a) de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, vigente en el momento de comisión de los hechos, consistente en «negligencia grave y persistente en el ejercicio de las funciones que legalmente tienen encomendadas» en relación con: (i) sus funciones de supervisión y control de la auditoría interna; y (ii) sus funciones de conocimiento y supervisión de la eficacia de los sistemas de control interno.

– Don César Estrada Martínez, miembro de la Comisión de Control de CAM:

Sanción de multa impuesta por importe de cuatrocientos cincuenta euros (450 €) –tras la aplicación de las reducciones del 40 % contempladas en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas–, por la comisión de una infracción muy grave, tipificada en el artículo 40.2.a) de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, vigente en el momento de comisión de los hechos, consistente en «negligencia grave y persistente en el ejercicio de las funciones que legalmente tienen encomendadas» en relación con: (i) sus funciones de supervisión y control de la auditoría interna; (ii) sus funciones de conocimiento y supervisión de la eficacia de los sistemas de control interno; y (iii) sus funciones de análisis de la gestión económica y financiera de la entidad, censura de cuentas y supervisión del proceso de elaboración de la información financiera.

– Don Juan Ramón Gual de Torrella-Guasp, miembro de la Comisión de Control de CAM:

Sanción de multa impuesta por importe de cuatrocientos sesenta y cuatro euros (464 €) –tras la aplicación de la reducción del 20 % contemplada en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas–, por la comisión de una infracción muy grave, tipificada en el artículo 40.2.a) de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, vigente en el momento de comisión de los hechos, consistente en «negligencia grave y persistente en el ejercicio de las funciones que legalmente tienen encomendadas» en relación con: (i) sus funciones de supervisión y control de la

auditoría interna; y (ii) sus funciones de conocimiento y supervisión de la eficacia de los sistemas de control interno.

– Doña María Dolores Mataix Corbi, miembro de la Comisión de Control de CAM:

Sanción de multa impuesta por importe de cuatrocientos cuarenta euros (440 €) –tras la aplicación de la reducción del 20 % contemplada en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas–, por la comisión de una infracción muy grave, tipificada en el artículo 40.2.a) de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, vigente en el momento de comisión de los hechos, consistente en «negligencia grave y persistente en el ejercicio de las funciones que legalmente tienen encomendadas» en relación con: (i) sus funciones de supervisión y control de la auditoría interna; y (ii) sus funciones de conocimiento y supervisión de la eficacia de los sistemas de control interno.

– Don Raúl Serrano Moll, miembro de la Comisión de Control de CAM:

Sanción de multa impuesta por importe de seiscientos euros (600 €) –tras la aplicación de la reducción del 20 % contemplada en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas–, por la comisión de una infracción muy grave, tipificada en el artículo 40.2.a) de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, vigente en el momento de comisión de los hechos, consistente en «negligencia grave y persistente en el ejercicio de las funciones que legalmente tienen encomendadas» en relación con: (i) sus funciones de supervisión y control de la auditoría interna; (ii) sus funciones de conocimiento y supervisión de la eficacia de los sistemas de control interno; y (iii) sus funciones de análisis de la gestión económica y financiera de la entidad, censura de cuentas y supervisión del proceso de elaboración de la información financiera.

– Don José Ruzafa Serna, miembro de la Comisión de Control de CAM:

Sanción de multa impuesta por importe de quinientos diez euros (510 €), –tras la aplicación de las reducciones del 40 % contempladas en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas–, por la comisión de una infracción muy grave, tipificada en el artículo 40.2.a) de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, vigente en el momento de comisión de los hechos, consistente en «negligencia grave y persistente en el ejercicio de las funciones que legalmente tienen encomendadas» en relación con: (i) sus funciones de supervisión y control de la auditoría interna; y (ii) sus funciones de conocimiento y supervisión de la eficacia de los sistemas de control interno.

– Doña Noelia Sala Pastor, miembro de la Comisión de Control de CAM:

Sanción de multa impuesta por importe de quinientos diez euros (510 €) –tras la aplicación de las reducciones del 40 % contempladas en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas–, por la comisión de una infracción muy grave, tipificada en el artículo 40.2.a) de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, vigente en el momento de comisión de los hechos, consistente en «negligencia grave y persistente en el ejercicio de las funciones que legalmente tienen encomendadas» en relación con: (i) sus funciones de supervisión y control de la

auditoría interna; y (ii) sus funciones de conocimiento y supervisión de la eficacia de los sistemas de control interno.

Madrid, 18 de julio de 2022.—El Secretario General del Banco de España, Francisco-Javier Priego Pérez.

III. OTRAS DISPOSICIONES

BANCO DE ESPAÑA

12642 *Resolución de 27 de julio de 2022, del Banco de España, por la que se publican los cambios del euro correspondientes al día 27 de julio de 2022, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,0152	dólares USA.
1 euro =	138,89	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	24,575	coronas checas.
1 euro =	7,4446	coronas danesas.
1 euro =	0,84138	libras esterlinas.
1 euro =	404,67	forints húngaros.
1 euro =	4,7978	zlotys polacos.
1 euro =	4,9334	nuevos leus rumanos.
1 euro =	10,4545	coronas suecas.
1 euro =	0,9768	francos suizos.
1 euro =	139,10	coronas islandesas.
1 euro =	9,9558	coronas noruegas.
1 euro =	7,5140	kunas croatas.
1 euro =	18,1859	liras turcas.
1 euro =	1,4620	dólares australianos.
1 euro =	5,4039	reales brasileños.
1 euro =	1,3049	dólares canadienses.
1 euro =	6,8534	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	7,9692	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	15213,07	rupias indonesias.
1 euro =	3,4855	shekel israelí.
1 euro =	81,1350	rupias indias.
1 euro =	1333,99	wons surcoreanos.
1 euro =	20,7530	pesos mexicanos.
1 euro =	4,5263	ringgits malasios.
1 euro =	1,6306	dólares neozelandeses.
1 euro =	56,455	pesos filipinos.
1 euro =	1,4088	dólares de Singapur.

1 euro =	37,400	bahts tailandeses.
1 euro =	17,1347	rands sudafricanos.

Madrid, 27 de julio de 2022.–El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Juan Ayuso Huertas.

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

12643 *Resolución de 7 de julio de 2022, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se publican las sanciones por infracciones muy graves impuestas a Deoleo, SA, don Gianluca Bolla, don Francisco Javier López-García Asenjo, Theatre Directorship Service Delta SARL y don Ignacio Silva Alcalde.*

Siendo firmes en vía administrativa las sanciones impuestas a Deoleo, S.A., don Gianluca Bolla, don Francisco Javier López-García Asenjo, Theatre Directorship Service Delta SARL y don Ignacio Silva Alcalde por la comisión, cada uno de ellos, de una infracción muy grave tipificada en el artículo 282.2 de la Ley del Mercado de Valores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, se procede a publicar, conforme a lo establecido en el artículo 313 quater de la Ley del Mercado de Valores, las sanciones impuestas mediante Resolución del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de fecha 28 de febrero de 2022 que, tras la exposición de hechos y fundamentos jurídicos, concluye con el siguiente acuerdo:

– Imponer a Deoleo, S.A., por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 282.2 de la Ley del Mercado de Valores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el suministro a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de las cuentas anuales individuales del ejercicio 2018 y del informe financiero intermedio individual correspondiente al primer semestre de 2019 conteniendo datos inexactos o no veraces, multa por importe de 150.000 euros (ciento cincuenta mil euros).

– Imponer a los Consejeros miembros de su Comisión de Auditoría don Gianluca Bolla, don Francisco Javier López-García Asenjo y Theatre Directorship Service Delta SARL, por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 282.2 de la Ley del Mercado de Valores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el suministro a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de las cuentas anuales individuales del ejercicio 2018 y del informe financiero intermedio individual correspondiente al primer semestre de 2019 conteniendo datos inexactos o no veraces, a cada uno de ellos, multa por importe de 20.000 euros (veinte mil euros).

– Imponer a don Ignacio Silva Alcalde, Presidente y Consejero Delegado de Deoleo, S.A., por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 282.2 de la Ley del Mercado de Valores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el suministro a la Comisión Nacional del Mercado de Valores del informe financiero intermedio individual correspondiente al primer semestre de 2019 conteniendo datos inexactos o no veraces, multa por importe de 10.000 euros (diez mil euros).

La Resolución que impone las sanciones citadas es firme en vía administrativa, siendo susceptible de revisión jurisdiccional por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Madrid, 7 de julio de 2022.–El Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Rodrigo Buenaventura Canino.

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

CORTES GENERALES

23833 *Anuncio de formalización de contratos de: Mesa del Congreso de los Diputados. Objeto: Suministro e instalación de sistemas audiovisuales en diversas salas del Congreso de los Diputados. Expediente: CON-2021/9902051.0.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Mesa del Congreso de los Diputados.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2804002J.
- 1.3) Dirección: Carrera de San Jerónimo, s/n.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: +34 913907235.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion@congreso.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.congreso.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=8LvmH34PBYABPRBxZ4nJ%2Fg%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Otras Entidades del Sector Público.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Servicios de Carácter General.

4. Códigos CPV: 32321300 (Materiales audiovisuales) y 32341000 (Micrófonos).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Suministro e instalación de sistemas audiovisuales en diversas salas del Congreso de los Diputados.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Aumento del plazo de garantía (Ponderación: 3%).
- 9.2) Calidad de los suministros (Ponderación: 24%).
- 9.3) Oferta económica (Ponderación: 52%).
- 9.4) Control de calidad, plan de mantenimiento y sostenibilidad (Ponderación: 6%).
- 9.5) Mejora de repuestos (Ponderación: 2%).
- 9.6) Plan de formación (Ponderación: 4%).
- 9.7) Planificación y medios (Ponderación: 5%).
- 9.8) Propuesta de ejecución de la instalación (Ponderación: 4%).

10. Fecha de adjudicación: 24 de mayo de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 4.

11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 3.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: DOMINION INDUSTRY & INFRAESTRUCTURES, S.L.

12.2) Número de identificación fiscal: B66728965.

12.3) Dirección: C/ Asturias 8-10.

12.4) Localidad: Sant Boi de Llobregat.

12.6) Código postal: 08830.

12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 1.116.958,04 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes Generales.

16.1.2) Dirección: Carrera de S. Jerónimo s/n.

16.1.3) Localidad: Madrid.

16.1.5) Código postal: 28071.

16.1.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2021-463843. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (17 de noviembre de 2021).

17.2) ID: 2021-463843. Anuncio de Licitación publicado en BOE (22 de noviembre de 2021).

17.3) ID: 2021/S 226-594408. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (22 de noviembre de 2021).

17.4) ID: 2022-986553. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (22 de julio de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de julio de 2022.

Madrid, 22 de julio de 2022.- Secretario General del Congreso de los Diputados, Carlos Gutiérrez Vicén.

ID: A220030789-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

CORTES GENERALES

23834 *Anuncio de formalización de contratos de: Mesa del Congreso de los Diputados. Objeto: Suministro e instalación del sistema de control de votaciones y de la infraestructura asociada del Hemiciclo del Congreso de los Diputados. Expediente: CON-2022/9901176.0.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Mesa del Congreso de los Diputados.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2804002J.
- 1.3) Dirección: Carrera de San Jerónimo, s/n.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: +34 913907235.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion@congreso.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.congreso.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=8LvmH34PBYABPRBxZ4nJ%2Fg%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Otras Entidades del Sector Público.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Servicios de Carácter General.

4. Códigos CPV: 32320000 (Equipo audiovisual y de televisión) y 72211000 (Servicios de programación de sistemas y «software» de usuario).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Suministro e instalación del sistema de control de votaciones y de la infraestructura asociada del Hemiciclo del Congreso de los Diputados.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación:

- 7.1) Tipo: Negociado sin publicidad acelerado (Atender con mayor celeridad el incremento de los votos telemáticos como consecuencia de la modificación del Reglamento realizada el 26 de mayo de 2022 y ejecutar la actualización del software de control del sistema de votaciones y de la infraestructura asociada del Hemiciclo antes de la reanudación del nuevo periodo ordinario de sesiones.).
- 7.2) Justificación:
 - 7.2.1) Proveedor único por razones técnicas.
- 7.3) Explicación: Las prestaciones objeto de este contrato solo pueden ser proporcionadas por una empresa, al ser la única que tiene la exclusividad en territorio nacional de las licencias de software necesarias y el soporte técnico.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Oferta económica (Ponderación: 50%).
 - 9.2) Características técnicas de los equipos requeridos (Ponderación: 10%).
 - 9.3) Garantía, soporte técnico online y mantenimiento (Ponderación: 5%).
 - 9.4) Instalación de equipos (Ponderación: 10%).
 - 9.5) Plan de ejecución (Ponderación: 5%).
 - 9.6) Plan de formación (Ponderación: 5%).
 - 9.7) Repuestos (Ponderación: 5%).
 - 9.8) Sistema de votación electrónica (Ponderación: 10%).
10. Fecha de adjudicación: 28 de junio de 2022.
11. Ofertas recibidas:
- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
 - 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.
12. Adjudicatarios:
- 12.1) Nombre: BOSCH SERVICE SOLUTIONS, S.A.U.
 - 12.2) Número de identificación fiscal: A82419748.
 - 12.3) Dirección: Avenida Institución Libre de Enseñanza, 19.
 - 12.4) Localidad: Madrid.
 - 12.6) Código postal: 28037.
 - 12.7) País: España.
13. Valor de las ofertas:
- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 405.594,86 euros.
16. Procedimientos de recurso:
- 16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 16.1.1) Nombre: Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes Generales.
 - 16.1.2) Dirección: Carrera de San Jerónimo, n/n.
 - 16.1.3) Localidad: Madrid.
 - 16.1.5) Código postal: 28071.
 - 16.1.6) País: España.
17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:
- 17.1) ID: 2022-904450. Envío de Anuncio de Transparencia Previa Voluntaria al DOUE (28 de junio de 2022).
 - 17.2) ID: 2022/S 125-354174. Publicación del Anuncio de Transparencia Previa Voluntaria al DOUE (1 de julio de 2022).
 - 17.3) ID: 2022-986735. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (22 de julio de 2022).
18. Fecha de envío del anuncio: 22 de julio de 2022.

Madrid, 22 de julio de 2022.- Secretario General del Congreso de los Diputados, Carlos Gutiérrez Vicén.

ID: A220030801-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

CORTES GENERALES

23835 *Anuncio de licitación de: Mesa del Senado. Objeto: Servicios de mantenimiento de los sistemas de seguridad de los edificios del Senado. Expediente: 24/2022.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Mesa del Senado.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2804003H.
- 1.3) Dirección: Bailén, 3.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: dep.gestion-contractual@senado.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.senado.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=4Jc2A4MVqzYQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=Hsp1QUvT%2F5dvYnTkQN0%2FZA%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Otras Entidades del Sector Público.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Servicios de Carácter General.

5. Códigos CPV: 50610000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de seguridad).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

7. Descripción de la licitación: Servicios de mantenimiento de los sistemas de seguridad de los edificios del Senado.

8. Valor estimado: 120.000,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 2 años (el contrato entrará en vigor el día 1 de enero de 2023 o en la fecha que se establezca en el mismo y tendrá una duración de dos años, quedando fijada su fecha de finalización el día 31 de diciembre de 2024).

11. Condiciones de participación:

- 11.3) Situación personal:
 - 11.3.1) Capacidad de obrar.
 - 11.3.2) No prohibición para contratar.

- 11.3.3) Inscripción del licitador en el Registro General de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior..
- 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (el volumen anual de negocios de cualquiera de los tres últimos años concluidos deberá ser, al menos, una vez y media el valor estimado anual medio del contrato (45.000,00 euros, sin incluir IVA)).
- 11.5) Situación técnica y profesional:
- 11.5.1) Trabajos realizados (la facturación anual acumulada por la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al del objeto del contrato en cualquiera de los tres últimos años concluidos deberá ser, al menos, igual al 70% del valor estimado anual medio del contrato (21.000,00 euros, sin incluir IVA)).
- 11.5.2) Certificados de control de calidad expedidos por los institutos o servicios oficiales (estar en posesión de los certificados ISO 9001 e ISO 14001).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones tipo social (se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato el cumplimiento de las medidas de seguridad y salud laborales, así como la observancia de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables).
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) Indicador de mantenimiento correctivo (Ponderación: 5%).
- 18.2) Indicador de mantenimiento preventivo (Ponderación: 5%).
- 18.3) Proposición económica (Ponderación: 45%).
- 18.4) Propuesta técnica (Ponderación: 45%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 14:30 horas del 5 de octubre de 2022 (el plazo para la presentación de proposiciones finaliza el día 5 de septiembre de 2022, a las 14:30 horas).
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Mesa del Senado. Bailén, 3. 28071 Madrid, España.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
28. Fecha de envío del anuncio: 21 de julio de 2022.

Madrid, 21 de julio de 2022.- Letrado Mayor, Manuel Cavero Gómez.

ID: A220030886-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

23836 *Anuncio de licitación de: Jefatura de la Sección Económico-Administrativa 62 - Base Aérea de Cuatro Vientos. Objeto: Suministro de Mástiles type 5.1. Expediente: 2022/EA62/00001138E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Jefatura de la Sección Económico-Administrativa 62 - Base Aérea de Cuatro Vientos.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2822024B.
- 1.3) Dirección: Base Aérea de Cuatro Vientos, Avda. de la Aviación, 14, L-10.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28024.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 916493013.
- 1.10) Fax: 916493190.
- 1.11) Correo electrónico: sea62contratacion@ea.mde.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.ejercitodelaire.mde.es/Contratacion>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=RED8QKHEwDw%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=IIHZUpvpVoerz3GQd5r6SQ%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

5. Códigos CPV: 34928120 (Componentes para barreras).

6. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

7. Descripción de la licitación: Suministro de Mástiles type 5.1.

8. Valor estimado: 227.092,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 2 meses (desde la firma del contrato hasta el 9 de diciembre de 2022).

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

- 11.3.1) Capacidad de obrar.
- 11.3.2) No prohibición para contratar.

11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (volumen anual de negocios según punto 9.1 Anexo I del PCAP).

11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (relación de

suministros conforme punto 9.1 Anexo I PCAP).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.
18. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 09:30 horas del 29 de agosto de 2022.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: Negociado de Contratación SEA62. Avda. Aviación 14 L-10. 28024 Madrid, España.
21. Apertura de ofertas:
 - 21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 años.
 - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 30 de agosto de 2022 a las 10:30 (Apertura de documentación administrativa) . Sala de Juntas de la SEA62. Avda. de Aviación 14 L-10 - 28024 Madrid, España.
 - 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 5 de septiembre de 2022 a las 11:00 (Apertura oferta económica) . Sala de Juntas de la SEA62. Avda. de Aviación 14 L-10 - 28024 Madrid, España.
 - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
 - 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
 - 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
 - 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
 - 23.3) Se aceptará facturación electrónica.
 - 23.4) Se utilizará el pago electrónico.
25. Procedimientos de recurso:
 - 25.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:
 - 25.4.1) Nombre: Órgano de Contratación de la SEA62.
 - 25.4.2) Dirección: Avda. Aviación 14 L-10.
 - 25.4.3) Localidad: Madrid.
 - 25.4.5) Código postal: 28024.
 - 25.4.6) País: España.
 - 25.4.9) Correo electrónico: sea62contratacion@ea.mde.es
28. Fecha de envío del anuncio: 21 de julio de 2022.

Madrid, 21 de julio de 2022.- Jefe de la Sección Económico-Administrativa 62 - Base Aérea de Cuatro Vientos, Ignacio Arregui Erostarbe.

ID: A220030744-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

23837 *Anuncio de licitación de: Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos Sur. Objeto: ASARA 222682 Mantenimiento de climatización y frío en diversas Baes, acuartelamientos y establecimientos del et. Arg Suigesur. Expediente: 2022/ETSAE0226/00003442E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos Sur.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S4130025B.
- 1.3) Dirección: Avda. de la Borbolla 27.
- 1.4) Localidad: Sevilla.
- 1.5) Provincia: Sevilla.
- 1.6) Código postal: 41013.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES618.
- 1.9) Teléfono: 954248483.
- 1.11) Correo electrónico: jjaesur_contratacion@et.mde.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=IVv54tL29qQ%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=I3lma8RWeGqiEJrVRqloyA%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

5. Códigos CPV:

- 5.1) CPV principal: 50730000 (Servicios de reparación y mantenimiento de grupos refrigeradores).
- 5.2) CPV Lote 1: 50730000 (Servicios de reparación y mantenimiento de grupos refrigeradores).
- 5.3) CPV Lote 2: 50730000 (Servicios de reparación y mantenimiento de grupos refrigeradores).
- 5.4) CPV Lote 3: 50730000 (Servicios de reparación y mantenimiento de grupos refrigeradores).
- 5.5) CPV Lote 4: 50730000 (Servicios de reparación y mantenimiento de grupos refrigeradores).

6. Lugar principal de prestación de los servicios:

- 6.1) Código NUTS principal: ES618.
- 6.2) Código NUTS Lote 1: ES618.
- 6.3) Código NUTS Lote 2: ES618.
- 6.4) Código NUTS Lote 3: ES618.

6.5) Código NUTS Lote 4: ES618.

7. Descripción de la licitación:

- 7.1) Descripción genérica: ASARA 222682 Mantenimiento de climatización y frío en diversas Baes, acuartelamientos y establecimientos del et. Arg Suigesur.
- 7.2) Lote 1: LOTE 1 ASARA 222682 Mantenimiento de climatización y frío en diversas Baes, acuartelamientos y establecimientos del et. Arg Suigesur.
- 7.3) Lote 2: LOTE 2 ASARA 222682 Mantenimiento de climatización y frío en diversas Baes, acuartelamientos y establecimientos del et. Arg Suigesur.
- 7.4) Lote 3: LOTE 3 ASARA 222682 Mantenimiento de climatización y frío en diversas Baes, acuartelamientos y establecimientos del et. Arg Suigesur.
- 7.5) Lote 4: LOTE 4 ASARA 222682 Mantenimiento de climatización y frío en diversas Baes, acuartelamientos y establecimientos del et. Arg Suigesur.

8. Valor estimado: 659.195,88 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 1 año (desde la adjudicación hasta el 31/07/2023).

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

- 11.3.1) Capacidad de obrar.
- 11.3.2) No estar incurso en incompatibilidades.
- 11.3.3) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
- 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
- 11.3.5) Estar prerregistrado en el ROLECE, y declarar que no ha habido modificaciones en los datos registrados.
- 11.3.6) - El Registro de Empresas de Mantenimiento y Reparación de Instalaciones de Calefacción- Climatización y Agua Caliente Sanitaria, de la Comunidad autónoma correspondiente, y por ello cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios,- R.I.T.E. Real Decreto 1027/2007 del 20 de Julio de 2.007 y sus Instrucciones Técnicas, I.T.- El Registro Integrado Industrial, regulado en el título IV de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y en el Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Integrado Industrial..

11.4) Situación económica y financiera: Seguro de indemnización (la Empresa adjudicataria deberá tener una póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor que cubra todos aquellos daños que sean consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato por un mínimo de 600.000 € por siniestro). Nivel o niveles mínimos que pueden exigirse: 600000.

11.5) Situación técnica y profesional:

- 11.5.1) Trabajos realizados (documentar haber realizado al menos 5 contratos similares por importe igual o superior al de los Lotes a los que opten, ejecutados durante los diez últimos años, avalados con certificados de buena ejecución. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente,

cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, declaración del empresario. En estos certificados deberán reflejarse el importe de los contratos, fechas y lugares de ejecución y precisarán que se llevaron a cabo según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron a buen término).

11.5.2) Maquinaria, material y equipo técnico para la ejecución del contrato (la Empresa adjudicataria deberá de disponer de vehículos propios para solventar las necesidades de desplazamiento de su personal y materiales dentro y fuera de la BAE así como de la maquinaria, utillaje, herramientas y medios auxiliares necesarios para ejecución de las acciones de mantenimiento indicadas en el ppt).

11.5.3) Títulos académicos y profesionales del empresario y directivos, o responsables de la ejecución (compromiso de adscribir el siguiente personal con la titulación académica especificada, si resultare adjudicatario: Las empresas licitadoras aportarán una relación de personal técnico adscrito a la ejecución del contrato, con acreditación fehaciente de estar en posesión del correspondiente carnet profesional de acuerdo con el RITE, así como la certificación según el Real Decreto 795/2010, de 16 de Junio, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos y en número que deberá ser un mínimo de dos técnicos de mantenimiento por lote. Se acreditará que cuenta en plantilla con un Ingeniero o Ingeniero Técnico, con una experiencia mínima de cuatro años en el sector y que actuará, en caso de resultar la empresa adjudicataria, como Delegado responsable único, ejerciendo la interlocución directa con los Jefes de Mantenimiento de las BAE y el Responsable del Contrato. El Órgano de Contratación podrá exigir a la Empresa Adjudicataria su sustitución cuando tenga causa justificada para ello. El Delegado de la Empresa Adjudicataria estará en todo caso integrado en la plantilla de la propia empresa, y tendrá entre sus obligaciones todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución de la prestación del servicio. Se acreditará con carácter previo a la formalización del contrato).

11.5.4) Instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad (acreditación del cumplimiento de normas de garantía de la calidad: (Solo para los lotes 1 y 2). Documentarán mediante los certificados correspondientes que cumplen con los criterios de calidad ISO-9001 e ISO-14001 y Seguridad Laboral OSHAS 18001 o equivalentes).

11.5.5) Certificados de control de calidad expedidos por los institutos o servicios oficiales (la Empresa adjudicataria dispondrá de un plan de calidad debiendo mantenerlo actualizado durante la vigencia del contrato).

11.5.6) Otros (la Empresa adjudicataria deberá aportar copias de los documentos de calificación empresarial o certificados de acreditación emitidos por el Servicio Territorial de Industria y Energía correspondientes, que le acrediten como Empresa Instaladora, Mantenedora y Reparadora de todos los sistemas a mantener).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

14. Información relativa a los lotes:

14.1) Pueden presentarse ofertas para un número máximo de lotes (4).

14.2) Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: 4.

17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones de tipo ambiental (lo dispuesto en el pcap y ppt).
18. Criterios de adjudicación: precio ofertado sobre el presupuesto base de licitación (Ponderación: 100%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 19:00 horas del 19 de agosto de 2022.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: JIAESUR. AVDA DE LA BORBOLLA 27-29. 41013 Sevilla, España.
21. Apertura de ofertas:
 - 21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 1 año.
 - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 22 de agosto de 2022 a las 11:00. JIAESUR. AVDA DE LA BORBOLLA 27-29 - 41013 Sevilla, España.
 - 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 26 de agosto de 2022 a las 11:00. JIAESUR. AVDA DE LA BORBOLLA 27-29 - 41013 Sevilla, España.
 - 21.2.3) Apertura sobre oferta económica: 26 de agosto de 2022 a las 11:00. JIAESUR. AVDA DE LA BORBOLLA 27-29 - 41013 Sevilla, España.
 - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
 - 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
 - 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
 - 21.3.3) Apertura sobre oferta económica: Privado.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
 - 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
 - 23.3) Se aceptará facturación electrónica.
25. Procedimientos de recurso:
 - 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 25.1.1) Nombre: JIAESUR.
 - 25.1.2) Dirección: AVDA DE LA BORBOLLA 27-29.
 - 25.1.3) Localidad: SEVILLA.
 - 25.1.5) Código postal: 41013.
 - 25.1.6) País: España.
 - 25.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

- 25.4.1) Nombre: JIAESUR.
- 25.4.2) Dirección: AVDA DE LA BORBOLLA 27-29.
- 25.4.3) Localidad: SEVILLA.
- 25.4.5) Código postal: 41013.
- 25.4.6) País: España.
- 25.4.9) Correo electrónico: jiaesur_contratacion@mde.es

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-977445.
Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (20 de julio de 2022).

28. Fecha de envío del anuncio: 20 de julio de 2022.

Sevilla, 20 de julio de 2022.- El Jefe de la Jefatura de Intendencia de
Administración Económica Sur, Cristóbal Villarreal Jiménez.

ID: A220030746-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

23838 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección de Gestión Económica de la Jefatura de Apoyo Logístico de la Armada. Objeto: Suministro de mochilas de hidratación para unidades de la Infantería de Marina. Expediente: 1041/2022.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección de Gestión Económica de la Jefatura de Apoyo Logístico de la Armada.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2815004C.
- 1.3) Dirección: Avda. Pio XII 83.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28036.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913795448.
- 1.10) Fax: 913795449.
- 1.11) Correo electrónico: digec_contratacion@mde.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=FM%2F9ii40OIM%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 18931100 (Mochilas).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Suministro de mochilas de hidratación para unidades de la Infantería de Marina.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 18 de julio de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 2.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: TECNOLOGIA Y DESARROLLO TEYDE S.L.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B84086735.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 37.620,00 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 37.620,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de julio de 2022.

Madrid, 22 de julio de 2022.- General de Brigada de Intendencia, Director de Gestión Económica de la Jefatura de Apoyo Logístico de la Armada, Jaime Montero Fernández de Bobadilla.

ID: A220030747-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

23839 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección de Gestión Económica de la Jefatura de Apoyo Logístico de la Armada. Objeto: Suministro de trajes antidisturbios para las unidades de la FIM. Expediente: 733/2022.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección de Gestión Económica de la Jefatura de Apoyo Logístico de la Armada.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2815004C.
- 1.3) Dirección: Avda. Pio XII 83.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28036.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913795448.
- 1.10) Fax: 913795449.
- 1.11) Correo electrónico: digec_contratacion@mde.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=FM%2F9ii40OIM%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 39162200 (Material y útiles de formación).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Suministro de trajes antidisturbios para las unidades de la FIM.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 13 de julio de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: PARAFly, S.A.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A78379047.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 52.260,00 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 52.260,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 52.260,00 euros.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-791656.
Anuncio de Licitación publicado en BOE (7 de junio de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de julio de 2022.

Madrid, 22 de julio de 2022.- General de Brigada de Intendencia, Director de Gestión Económica de la Jefatura de Apoyo Logístico de la Armada, Jaime Montero Fernández de Bobadilla.

ID: A220030750-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

23840 *Anuncio de formalización de contratos de: Jefatura de Asuntos Económicos del Estado Mayor de la Defensa. Objeto: Ampliación del sistema de comunicaciones y posicionamiento seguro sobre móviles telefónicos. Expediente: 2021/SP0200200100001127E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Jefatura de Asuntos Económicos del Estado Mayor de la Defensa.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2830083H.
- 1.3) Dirección: Vitruvio 1.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28006.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 917455088.
- 1.10) Fax: 917455482.
- 1.11) Correo electrónico: emadjaecontratacion@oc.mde.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=rnzankZL11U%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 32000000 (Equipos de radio, televisión, comunicaciones y telecomunicaciones y equipos conexos).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Ampliación del sistema de comunicaciones y posicionamiento seguro sobre móviles telefónicos.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 12 de julio de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: INDRA SISTEMAS DE COMUNICACIONES SEGURAS.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B84871607.
- 12.3) Dirección: AVENIDA DE BRUSELAS 35.
- 12.4) Localidad: ALCOBENDAS.
- 12.6) Código postal: 28108.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 303.115,80 euros.

13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 0,00 euros.

13.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de julio de 2022.

Madrid, 22 de julio de 2022.- Coronel Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos del Estado Mayor de la Defensa, Santiago José Acosta Ortega.

ID: A220030758-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

23841 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección de Gestión Económica de la Jefatura de Apoyo Logístico de la Armada. Objeto: Acuerdo marco de sostenimiento integral de sistemas electro-ópticos multisensor de buques de la Armada y equipos asociados. Expediente: 2021/AR40U/00001602E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección de Gestión Económica de la Jefatura de Apoyo Logístico de la Armada.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2815004C.
- 1.3) Dirección: Avda. Pio XII 83.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28036.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913795448.
- 1.10) Fax: 913795449.
- 1.11) Correo electrónico: digec_contratacion@mde.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=FM%2F9ii40OIM%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 50840000 (Servicios de reparación y mantenimiento de armas y sistemas de armas).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES30.

6. Descripción de la licitación: Acuerdo marco de sostenimiento integral de sistemas electro-ópticos multisensor de buques de la Armada y equipos asociados.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

8. Información sobre un acuerdo marco o un sistema dinámico de adquisición: El anuncio se refiere al establecimiento de un acuerdo marco.

10. Fecha de adjudicación: 27 de junio de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: TECNOBIT S.L.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B82193210.

12.4) Localidad: Rivas - Vaciamadrid.
12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 2.400.000,00 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 2.400.000,00 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 2.400.000,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de julio de 2022.

Madrid, 22 de julio de 2022.- General de Brigada de Intendencia, Director de Gestión Económica de la Jefatura de Apoyo Logístico de la Armada, Jaime Montero Fernández de Bobadilla.

ID: A220030765-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

23842 *Anuncio de formalización de contratos de: Jefatura de la Sección Económico Administrativa 22 - Base Aérea de Torrejón (Agrupación de Base). Objeto: APO 52 2022 - Suministro de materiales para los talleres de Ferretería, Albañilería y Fontanería del Escuadrón de Infraestructura de la Base Aérea de torrejón. Expediente: 2022/EA22/00000469E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Jefatura de la Sección Económico Administrativa 22 - Base Aérea de Torrejón (Agrupación de Base).
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2822022F.
- 1.3) Dirección: Carretera Nacional II, Km. 22,8.
- 1.4) Localidad: Torrejón de Ardoz.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28850.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 916275119.
- 1.11) Correo electrónico: sea22contratacion@ea.mde.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.contrataciondelestado.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=TCRaO8F0opc%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV:

- 4.1) CPV principal: 44111100 (Ladrillos), 44115210 (Materiales de fontanería) y 44316400 (Artículos de ferretería).
- 4.2) CPV Lote 1: 44115210 (Materiales de fontanería), 44111100 (Ladrillos) y 44316400 (Artículos de ferretería).
- 4.3) CPV Lote 2: 44115210 (Materiales de fontanería), 44111100 (Ladrillos) y 44316400 (Artículos de ferretería).
- 4.4) CPV Lote 3: 44115210 (Materiales de fontanería), 44111100 (Ladrillos) y 44316400 (Artículos de ferretería).

5. Lugar principal de entrega de los suministros:

- 5.1) Código NUTS principal: ES30.
- 5.2) Código NUTS Lote 1: ES30.
- 5.3) Código NUTS Lote 2: ES30.
- 5.4) Código NUTS Lote 3: ES30.

6. Descripción de la licitación:

- 6.1) Descripción genérica: APO 52 2022 - Suministro de materiales para los talleres de Ferretería, Albañilería y Fontanería del Escuadrón de Infraestructura de la Base Aérea de torrejón.
- 6.2) Lote 1: Suministro de materiales de Albañilería - LOTE 1.
- 6.3) Lote 2: Suministro de materiales de Fontanería - LOTE 2.

- 6.4) Lote 3: Suministro de materiales de Ferretería - LOTE 3.
7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.
10. Fecha de adjudicación:
- 10.1) Lote 1: 16 de junio de 2022.
 - 10.2) Lote 2: 16 de junio de 2022.
 - 10.3) Lote 3: 16 de junio de 2022.
11. Ofertas recibidas:
- 11.1) Lote 1:
 - 11.1.1) Número de ofertas recibidas: 2.
 - 11.1.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.
 - 11.2) Lote 2:
 - 11.2.1) Número de ofertas recibidas: 3.
 - 11.2.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 3.
 - 11.3) Lote 3:
 - 11.3.1) Número de ofertas recibidas: 1.
 - 11.3.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.
12. Adjudicatarios:
- 12.1) Lote 1:
 - 12.1.1) Nombre: Estudios Obras y Suministros, S.L.
 - 12.1.2) Número de identificación fiscal: B80197759.
 - 12.1.7) País: España.
 - 12.1.13) El adjudicatario es una PYME.
 - 12.2) Lote 2:
 - 12.2.1) Nombre: INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, SL.
 - 12.2.2) Número de identificación fiscal: B80299191.
 - 12.2.7) País: España.
 - 12.2.13) El adjudicatario es una PYME.
 - 12.3) Lote 3:
 - 12.3.1) Nombre: FERRETERIA FERAYU S.L.
 - 12.3.2) Número de identificación fiscal: B83234799.
 - 12.3.7) País: España.
 - 12.3.13) El adjudicatario es una PYME.
13. Valor de las ofertas:
- 13.1) Lote 1:
 - 13.1.1) Valor de la oferta seleccionada: 15.702,48 euros.
 - 13.1.2) Valor de la oferta de mayor coste: 32,74 euros.
 - 13.1.3) Valor de la oferta de menor coste: 14,28 euros.
 - 13.2) Lote 2:

- 13.2.1) Valor de la oferta seleccionada: 14.876,03 euros.
- 13.2.2) Valor de la oferta de mayor coste: 34,21 euros.
- 13.2.3) Valor de la oferta de menor coste: 27,04 euros.

13.3) Lote 3:

- 13.3.1) Valor de la oferta seleccionada: 11.570,25 euros.
- 13.3.2) Valor de la oferta de mayor coste: 27,77 euros.
- 13.3.3) Valor de la oferta de menor coste: 27,77 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de julio de 2022.

Torrejón de Ardoz, 22 de julio de 2022.- Jefe de la Sección Económico Administrativa 22 - Base Aérea de Torrejón (Agrupación de Base), Ignacio Yáñez Rodríguez.

ID: A220030823-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

23843 *Anuncio de formalización de contratos de: Jefatura de la Sección Económico-Administrativa 26 - Base Aérea de Zaragoza (Agrupación BASE). Objeto: "Servicio de bar, cafetería y restaurante de la Cafetería sur del Acuartelamiento Aéreo del Prat". Expediente: 2022/EA26/0000613E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Jefatura de la Sección Económico-Administrativa 26 - Base Aérea de Zaragoza (Agrupación BASE).
- 1.2) Número de identificación fiscal: S5022001A.
- 1.3) Dirección: Base Aérea de Zaragoza, Ctra. de Aeropuerto, s/n.
- 1.4) Localidad: Zaragoza.
- 1.5) Provincia: Zaragoza.
- 1.6) Código postal: 50190.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES243.
- 1.9) Teléfono: 976708294.
- 1.11) Correo electrónico: sea26contratacion@ea.mde.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.ejercitodelaire.mde.es/Contratacion>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ZkdzwB%2FLpX4%3D>

2. Lugar principal de ejecución: ES243.

3. Descripción de la licitación: "Servicio de bar, cafetería y restaurante de la Cafetería sur del Acuartelamiento Aéreo del Prat" (CPV: 55511000).

4. Ofertas recibidas:

- 4.1) Número de ofertas recibidas: 1.

5. Adjudicatarios:

- 5.1) Nombre: Lezaca SL.
- 5.2) Número de identificación fiscal: B81179574.
- 5.3) Dirección: Avenida Palfuriana nº1.
- 5.4) Localidad: El Vendrell.
- 5.6) Código postal: 43880.
- 5.7) País: España.
- 5.13) El adjudicatario es una PYME.

6. Valor de las ofertas:

- 6.1) Valor de la oferta seleccionada: 0,00 euros.

Zaragoza, 22 de julio de 2022.- Jefe de la Sección Económico Administrativa 26, Francisco Javier Ochoa Grande.

ID: A220030837-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

23844 *Anuncio de licitación de: Jefatura de Asuntos Económicos de la Fuerza Terrestre. Objeto: Mantenimiento evolutivo de equipos y software de la plataforma de mando y control de equipos remotos , vehículos no tripulados de vigilancia y guerra electrónica C-UAS del Sistema CERVUS del REW 31. Expediente: 2022/ETSAE0206/00000824E.*

1. Poder adjudicador:
 - 1.1) Nombre: Jefatura de Asuntos Económicos de la Fuerza Terrestre.
 - 1.2) Número de identificación fiscal: S4100017E.
 - 1.3) Dirección: Plaza del Ejército Español, 1 .
 - 1.4) Localidad: Sevilla.
 - 1.5) Provincia: Sevilla.
 - 1.6) Código postal: 41004.
 - 1.7) País: España.
 - 1.8) Código NUTS: ES618.
 - 1.9) Teléfono: 954938695.
 - 1.11) Correo electrónico: jaefuter@mde.es
 - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=AFVihEVJ6oY%3D>
2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=h5WkPpLOnkZ7h85%2Fpmmsfw%3D%3D
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
 - 3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.
5. Códigos CPV: 35730000 (Sistemas de guerra electrónica y contramedidas) y 50660000 (Servicios de reparación y mantenimiento de sistemas electrónicos militares).
6. Lugar principal de entrega de los suministros: ES618.
7. Descripción de la licitación: Mantenimiento evolutivo de equipos y software de la plataforma de mando y control de equipos remotos , vehículos no tripulados de vigilancia y guerra electrónica C-UAS del Sistema CERVUS del REW 31.
8. Valor estimado: 479.338,84 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 75 días (desde la fecha de firma del contrato hasta el 15 de diciembre de 2022).
11. Condiciones de participación:
 - 11.3) Situación personal:
 - 11.3.1) Capacidad de obrar.

- 11.3.2) La empresa licitadora deberá estar inscrita en el Registro de Empresas Instaladoras de Telecomunicación de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales para los tipos siguientes: Tipo A: infraestructuras de telecomunicación en edificios o inmuebles. Tipo B: instalaciones de sistemas de telecomunicaciones. Tipo C: instalaciones de sistemas audiovisuales. Tipo D: instalaciones de centros emisores de radiocomunicaciones. Tipo E: instalaciones de telecomunicación en vehículos móviles. Tipo F: instalaciones de infraestructuras de telecomunicación de nueva generación y de redes de telecomunicaciones de control, gestión y seguridad en edificaciones o conjuntos de edificaciones..
- 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (volumen anual de negocios según cláusula 9.1 del anexo I del PCAP).
- 11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (trabajos realizados Certificaciones ISO según cláusula 9.1 del anexo I del PCAP).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones tipo social (se establece como condición especial de ejecución la obligación de formación por parte de la empresa, relativo a seguridad y protección de la salud en el trabajo, así como el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables).
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) Garantía sobre los servicios/suministros (Ponderación: 30%).
- 18.2) Precio (Ponderación: 70%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 19:00 horas del 16 de septiembre de 2022.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Unidad de Contratación de la Jefatura de Asuntos Económicos de la Fuerza Terrestre. Plaza del Ejército español, 1. 41004 Sevilla, España.
21. Apertura de ofertas:
- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
- 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 16 de septiembre de 2022 a las 10:00 (Apertura sobres documentación administrativa) . Unidad de Contratación de la Jefatura de Asuntos Económicos de la Fuerza Terrestre. Plaza del Ejército español, 1 - 41004 Sevilla, España.
- 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 22 de septiembre de 2022 a las 10:00 (Apertura sobres ofertas económicas) . Unidad de Contratación de la Jefatura de Asuntos Económicos de la Fuerza Terrestre. Plaza del Ejército español, 1 - 41004 Sevilla, España.
- 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
- 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
- 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
- 23.3) Se aceptará facturación electrónica.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 25.1.2) Dirección: Avda. General Perón, 38 planta 8.
- 25.1.3) Localidad: Madrid.
- 25.1.5) Código postal: 28020.
- 25.1.6) País: España.

- 25.3) Plazo de presentación de recursos: Hasta las 15:00 horas del 15 de septiembre de 2022.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-983102.
Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (21 de julio de 2022).

28. Fecha de envío del anuncio: 21 de julio de 2022.

Sevilla, 21 de julio de 2022.- Jefe de la JAE FUTER, JUAN JOSE FERNANDEZ ARROJO.

ID: A220030851-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

23845 *Anuncio de formalización de contratos de: Delegación de Economía y Hacienda en Santa Cruz de Tenerife. Objeto: Servicio de mantenimiento de los dos elevadores y el sistema de comunicación bidireccional instalados en los locales compartidos por la Sala del Tribunal Económico Administrativo Regional y la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística en Santa Cruz de Tenerife. Expediente: TF-05/2022-AG-382.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Delegación de Economía y Hacienda en Santa Cruz de Tenerife.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S3826006C.
- 1.3) Dirección: Av. Marítima, 6, 3ª planta.
- 1.4) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.
- 1.5) Provincia: Canarias.
- 1.6) Código postal: 38003.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES70.
- 1.9) Teléfono: 922534374.
- 1.10) Fax: 922291439.
- 1.11) Correo electrónico: MDePablos@igae.hacienda.gob.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Mo4xkollvIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Economía y Hacienda.

4. Códigos CPV: 50750000 (Servicios de mantenimiento de ascensores).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES70.

6. Descripción de la licitación: Servicio de mantenimiento de los dos elevadores y el sistema de comunicación bidireccional instalados en los locales compartidos por la Sala del Tribunal Económico Administrativo Regional y la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística en Santa Cruz de Tenerife.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación: Precio de la oferta (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 13 de julio de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 4.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: FAIN ASCENSORES CANARIAS, S.L.

12.2) Número de identificación fiscal: B76228956.

12.7) País: España.

12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 2.232,00 euros.

13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 3.600,00 euros.

13.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de julio de 2022.

Santa Cruz de Tenerife, 22 de julio de 2022.- Delegado de Economía y Hacienda de Sta. Cruz de Tenerife, Francisco Rafael Lara Cuevas.

ID: A220030782-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

23846 *Anuncio de formalización de contratos de: Delegación de Economía y Hacienda en Santa Cruz de Tenerife. Objeto: Servicio de mantenimiento de las instalaciones de aire acondicionado de las dependencias de la Delegación de Economía y Hacienda en Santa Cruz de Tenerife. Expediente: TF-03/2022-AG-382.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Delegación de Economía y Hacienda en Santa Cruz de Tenerife.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S3826006C.
- 1.3) Dirección: Av. Marítima, 6, 3ª planta.
- 1.4) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.
- 1.5) Provincia: Canarias.
- 1.6) Código postal: 38003.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES70.
- 1.9) Teléfono: 922534372.
- 1.10) Fax: 922291439.
- 1.11) Correo electrónico: DEHTenerifePatrimonio@igae.hacienda.gob.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Mo4xkollviIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Economía y Hacienda.

4. Códigos CPV: 50730000 (Servicios de reparación y mantenimiento de grupos refrigeradores).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES70.

6. Descripción de la licitación: Servicio de mantenimiento de las instalaciones de aire acondicionado de las dependencias de la Delegación de Economía y Hacienda en Santa Cruz de Tenerife.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación: Precio de la oferta (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 13 de julio de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 5.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: FRIOGAR SL .
- 12.2) Número de identificación fiscal: B38228110.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 1.887,44 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 2.440,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 1.887,44 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de julio de 2022.

Santa Cruz de Tenerife, 22 de julio de 2022.- Delegado de Economía y Hacienda de Sta. Cruz de Tenerife, Francisco Rafael Lara Cuevas.

ID: A220030866-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DEL INTERIOR

23847 *Anuncio de formalización de contratos de: Comandancia Guardia Civil de Soria. Objeto: Prestación y explotación del servicio de cafetería en el Acuartelamiento de la Comandancia de la Guardia Civil de Soria. Expediente: GC/SO/01/2022.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Comandancia Guardia Civil de Soria.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S4216005A.
- 1.3) Dirección: Eduardo Saavedra, 6.
- 1.4) Localidad: Soria.
- 1.5) Provincia: Soria.
- 1.6) Código postal: 42004.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES417.
- 1.9) Teléfono: 975220350.
- 1.10) Fax: 975229425.
- 1.11) Correo electrónico: so-cmd-soria@guardiacivil.org
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=1M1tNAr222EQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Lugar principal de ejecución: ES417.

3. Descripción de la licitación: Prestación y explotación del servicio de cafetería en el Acuartelamiento de la Comandancia de la Guardia Civil de Soria (CPV: 55300000).

4. Ofertas recibidas:

- 4.1) Número de ofertas recibidas: 3.

5. Adjudicatarios:

- 5.1) Nombre: HergoSC.
- 5.2) Número de identificación fiscal: J42212043.
- 5.7) País: España.
- 5.13) El adjudicatario es una PYME.

6. Valor de las ofertas:

- 6.1) Valor de la oferta seleccionada: 0,00 euros.

Soria, 22 de julio de 2022.- Teniente Coronel Jefe, Andrés Manuel Velarde Tazón.

ID: A220030852-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DEL INTERIOR

23848 *Anuncio de formalización de contratos de: Gerencia de la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo. Objeto: Cursos de formación de Conductores de carretillas elevadoras y de Manejo de apiladores y transpaletas, para personas privadas de libertad, cofinanciados por el Fondo Social Europeo y Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo. Expediente: 2022/00008.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Gerencia de la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2813006J.
- 1.3) Dirección: Cedaceros 11 4ª Planta.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28014.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: licitaciones@tpfe.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.tpfe.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=x19vUWtVwD0QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Lugar principal de prestación de los servicios: ES.

3. Descripción de la licitación: Cursos de formación de Conductores de carretillas elevadoras y de Manejo de apiladores y transpaletas, para personas privadas de libertad, cofinanciados por el Fondo Social Europeo y Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo (CPV: 80530000).

4. Ofertas recibidas:

- 4.1) Número de ofertas recibidas: 11.

5. Adjudicatarios:

- 5.1) Nombre: ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L.
- 5.2) Número de identificación fiscal: B36591063.
- 5.3) Dirección: Av. Buenos Aires Nº103, entrlo.2.
- 5.4) Localidad: LALIN.
- 5.6) Código postal: 36500.
- 5.7) País: España.
- 5.13) El adjudicatario es una PYME.

6. Valor de las ofertas:

- 6.1) Valor de la oferta seleccionada: 76.346,30 euros.

Madrid, 22 de julio de 2022.- Director-Gerente, José Suárez Tascón.

ID: A220030887-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

23849 *Anuncio de formalización de contratos de: ADIF - Presidencia. Objeto: Servicios de asistencia técnica durante la realización de los trabajos de renovación de la infraestructura ferroviaria de la calle 4 del polígono de la zona franca de Barcelona (vía e IISS). Expediente: 3.21/27507.0223.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: ADIF - Presidencia.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2801660H.
- 1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28020.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: comprascontratacion@adif.es
- 1.12) Dirección principal: http://www.adif.es/es_ES/empresas_servicios/licitaciones/licitaciones.shtml
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=leIX8rsUk0MQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

4. Códigos CPV: 71356000 (Servicios técnicos).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES511.

6. Descripción de la licitación: Servicios de asistencia técnica durante la realización de los trabajos de renovación de la infraestructura ferroviaria de la calle 4 del polígono de la zona franca de Barcelona (vía e IISS).

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Criterios evaluables mediante fórmula (Ponderación: 2%).
- 9.2) Precio (Ponderación: 49%).
- 9.3) Criterios evaluables mediante juicio de valor (Ponderación: 49%).

10. Fecha de adjudicación: 7 de junio de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 8.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 6.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: GPO INGENIERIA Y ARQUITECTURA SL.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B66186479.

- 12.3) Dirección: CL ARAGO 390 PLANTA 5.
- 12.4) Localidad: BARCELONA.
- 12.6) Código postal: 08013.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 289.369,20 euros.

15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Podrá ser cofinanciado por el Mecanismo "ConectarEuropa" de la Unión Europea (CEF).

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2021-426250. Anuncio de Licitación publicado en BOE (15 de noviembre de 2021).

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de julio de 2022.

Madrid, 22 de julio de 2022.- La Presidenta, Maria Luisa Domínguez González.

ID: A220030752-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

23850 *Anuncio de licitación de: ADIF - Presidencia. Objeto: Ejecución de las obras del proyecto de adecuación a especificaciones técnicas de los cuadros de mando en la SSE de Vadollano y mejora de la eficiencia energética en el alumbrado de los parques de alta tensión en las subestaciones (SSEE) de la jefatura de mantenimiento de Linares-Baeza. Expediente: 3.22/27507.0136.*

1. Poder adjudicador:
 - 1.1) Nombre: ADIF - Presidencia.
 - 1.2) Número de identificación fiscal: Q2801660H.
 - 1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
 - 1.4) Localidad: Madrid.
 - 1.5) Provincia: Madrid.
 - 1.6) Código postal: 28020.
 - 1.7) País: España.
 - 1.8) Código NUTS: ES300.
 - 1.11) Correo electrónico: comprascontratacion@adif.es
 - 1.12) Dirección principal: http://www.adif.es/es_ES/empresas_servicios/licitaciones/licitaciones.shtml
 - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=leIX8rsUk0MQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>
2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=ImEXbPI47JYuf4aBO%2BvQIQ%3D%3D
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - 3.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
 - 3.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.
5. Códigos CPV: 45315400 (Instalaciones de alta tensión).
6. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES.
7. Descripción de la licitación: Ejecución de las obras del proyecto de adecuación a especificaciones técnicas de los cuadros de mando en la SSE de Vadollano y mejora de la eficiencia energética en el alumbrado de los parques de alta tensión en las subestaciones (SSEE) de la jefatura de mantenimiento de Linares- Baeza.
8. Valor estimado: 355.963,28 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 5 meses.
11. Condiciones de participación:

- 11.3) Situación personal: D4-2-Electrificación de ferrocarriles.(superior a 150.000 euros e inferior o igual a 360.000 euros).
- 11.4) Situación económica y financiera: Otros (según lo indicado en el Pliego de condiciones particulares).
- 11.5) Situación técnica y profesional: Otros (según lo indicado en el Pliego de condiciones particulares).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
17. Condiciones de ejecución del contrato:
- 17.1) Consideraciones tipo social (consideraciones tipo social).
- 17.2) Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer (eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer).
- 17.3) Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral (promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral).
- 17.4) Sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos (sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos).
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS (Ponderación: 51%).
- 18.2) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (Ponderación: 49%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 13:00 horas del 19 de septiembre de 2022.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Sociedad ADIF. PRESENTACION ELECTRONICA SEGUN PCAP. 28036 MADRID, España.
- 20.2) URL: <https://elicitadores.adif.es/>
21. Apertura de ofertas:
- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
- 21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 25 de octubre de 2022 a las 10:00. Sala de apertura de Plicas. ACTO PRIVADO - 28036 MADRID, España.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
24. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Podrá ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
28. Fecha de envío del anuncio: 22 de julio de 2022.

Madrid, 22 de julio de 2022.- La Presidenta, Maria Luisa Domínguez González.

ID: A220030753-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

23851 *Anuncio de formalización de contratos de: ADIF - Presidencia. Objeto: Patrocinio de Adif del proyecto "Mujer e ingeniería" promovido por la Real Academia de Ingeniería (RAI). Expediente: 2.22/05110.0091.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: ADIF - Presidencia.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2801660H.
- 1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28020.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: comprascontratacion@adif.es
- 1.12) Dirección principal: http://www.adif.es/es_ES/empresas_servicios/licitaciones/licitaciones.shtml
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=leIX8rsUk0MQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

4. Códigos CPV: 79500000 (Servicios de ayuda en las funciones de oficina).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Patrocinio de Adif del proyecto "Mujer e ingeniería" promovido por la Real Academia de Ingeniería (RAI).

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

10. Fecha de adjudicación: 15 de julio de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: REAL ACADEMIA DE INGENIERIA.
- 12.2) Número de identificación fiscal: Q2862005B.
- 12.3) Dirección: CL DON PEDRO 10 BAJO.
- 12.4) Localidad: MADRID.
- 12.6) Código postal: 28005.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 30.000,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de julio de 2022.

Madrid, 22 de julio de 2022.- La Presidenta, María Luisa Domínguez González.

ID: A220030760-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

23852 *Anuncio de licitación de: ADIF Alta Velocidad - Presidencia. Objeto: Servicios para la redacción del proyecto básico y constructivo de una base de mantenimiento y un edificio de servicios itinerantes de circulación en el centro logístico de Murcia Mercancías. Tramo: Murcia-Lorca. Expediente: 3.22/20830.0176.*

1. Poder adjudicador:
 - 1.1) Nombre: ADIF Alta Velocidad - Presidencia.
 - 1.2) Número de identificación fiscal: Q2802152E.
 - 1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
 - 1.4) Localidad: Madrid.
 - 1.5) Provincia: Madrid.
 - 1.6) Código postal: 28020.
 - 1.7) País: España.
 - 1.8) Código NUTS: ES300.
 - 1.11) Correo electrónico: comprascontratacion@adif.es
 - 1.12) Dirección principal: <http://www.adifaltavelocidad.es>
 - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=DUt%2BH4MbPkQQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>
2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=VS%2BS0LFD24mrz3GQd5r6SQ%3D%3D
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - 3.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
 - 3.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.
5. Códigos CPV: 71242000 (Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos).
6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES620.
7. Descripción de la licitación: Servicios para la redacción del proyecto básico y constructivo de una base de mantenimiento y un edificio de servicios itinerantes de circulación en el centro logístico de Murcia Mercancías. Tramo: Murcia-Lorca.
8. Valor estimado: 602.948,44 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 12 meses.
11. Condiciones de participación:
 - 11.4) Situación económica y financiera: Otros (según lo indicado en el Pliego de condiciones particulares).
 - 11.5) Situación técnica y profesional: Otros (según lo indicado en el Pliego de condiciones particulares).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.

17. Condiciones de ejecución del contrato:
 - 17.1) Combatir el paro (combatir el paro).
 - 17.2) Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer (eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer).
 - 17.3) Consideraciones de tipo ambiental (consideraciones de tipo ambiental).
 - 17.4) Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral (promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral).
 - 17.5) Sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos (sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos).
 - 17.6) Consideraciones tipo social (consideraciones tipo social).
18. Criterios de adjudicación:
 - 18.1) Criterios cuantificables mediante fórmulas (Ponderación: 2%).
 - 18.2) Criterios cuantificables mediante fórmulas. Precio (Ponderación: 49%).
 - 18.3) Criterios evaluables mediante un juicio de valor (Ponderación: 49%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 13:00 horas del 24 de agosto de 2022.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: ADIF Alta Velocidad. PRESENTACION ELECTRONICA SEGUN PCP. 28036 MADRID, España.
 - 20.2) URL: <https://elicitadores.adif.es/>
21. Apertura de ofertas:
 - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 14 de septiembre de 2022 a las 10:00. Sala de apertura de Plicas. ACTO PRIVADO - 28036 MADRID, España.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
 - 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
24. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Este Contrato podrá ser cofinanciado por la Unión Europea - Next Generation EU (código AV1289).
26. Publicación anterior referente al presente procedimiento:
 - 26.1) ID: 2022-984464. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (19 de julio de 2022).
 - 26.2) ID: 2022-984464. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (22 de julio de 2022).
28. Fecha de envío del anuncio: 22 de julio de 2022.

Madrid, 22 de julio de 2022.- La Presidenta, María Luisa Domínguez González.

ID: A220030761-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

23853 *Anuncio de licitación de: ADIF - Presidencia. Objeto: Servicios para el control y auscultación del revestimiento estanco de los túneles de Abdalajís (Málaga). Línea de alta velocidad Córdoba - Málaga. Expediente: 2.22/27506.0008.*

1. Poder adjudicador:
 - 1.1) Nombre: ADIF - Presidencia.
 - 1.2) Número de identificación fiscal: Q2801660H.
 - 1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
 - 1.4) Localidad: Madrid.
 - 1.5) Provincia: Madrid.
 - 1.6) Código postal: 28020.
 - 1.7) País: España.
 - 1.8) Código NUTS: ES300.
 - 1.11) Correo electrónico: comprascontratacion@adif.es
 - 1.12) Dirección principal: http://www.adif.es/es_ES/empresas_servicios/licitaciones/licitaciones.shtml
 - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=leIX8rsUk0MQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>
2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=5aQDVO6sgOgBPRBxZ4nJ%2Fg%3D%3D
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - 3.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
 - 3.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.
5. Códigos CPV: 71631000 (Servicios de inspección técnica).
6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES617.
7. Descripción de la licitación: Servicios para el control y auscultación del revestimiento estanco de los túneles de Abdalajís (Málaga). Línea de alta velocidad Córdoba - Málaga.
8. Valor estimado: 721.874,79 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 48 meses.
11. Condiciones de participación:
 - 11.4) Situación económica y financiera: Otros (según lo indicado en el Pliego de condiciones particulares).
 - 11.5) Situación técnica y profesional: Otros (según lo indicado en el Pliego de

condiciones particulares).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

17. Condiciones de ejecución del contrato:

- 17.1) Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer (eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer).
- 17.2) Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral (promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral).
- 17.3) Consideraciones tipo social (consideraciones tipo social).
- 17.4) Sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos (sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos).

18. Criterios de adjudicación:

- 18.1) Valoración Económica (Ponderación: 51%).
- 18.2) Valoración Técnica (Ponderación: 49%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 11:00 horas del 9 de septiembre de 2022.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- 20.1) Dirección: Sociedad ADIF. AVDA.PÍO XII, 110 - CARACOLA 16. 28036 MADRID, España.
- 20.2) URL: <https://licitadores.adif.es/>

21. Apertura de ofertas:

- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 18 de octubre de 2022 a las 10:00. Sala de apertura de Plicas. AVDA. PÍO XII, 110 – CARACOLA 16 - 28036 MADRID, España.
 - 21.2.2) Apertura sobre oferta técnica: 13 de septiembre de 2022 a las 10:00. Sala de apertura de Plicas. AVDA.PÍO XII, 110 - CARACOLA 16 - 28036 MADRID, España.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-984869. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (19 de julio de 2022).

28. Fecha de envío del anuncio: 22 de julio de 2022.

Madrid, 22 de julio de 2022.- La Presidenta, María Luisa Domínguez González.

ID: A220030773-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

23854 *Anuncio de licitación de: Dirección General de Transporte Terrestre. Objeto: El objeto de la presente licitación es la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera entre Madrid, Molina de Aragón (Guadalajara), Teruel y Valencia. Expediente: AC-CON-01/2022.*

1. Poder adjudicador:
 - 1.1) Nombre: Dirección General de Transporte Terrestre.
 - 1.2) Número de identificación fiscal: S2800113I.
 - 1.3) Dirección: Paseo Castellana, 67.
 - 1.4) Localidad: Madrid.
 - 1.5) Provincia: Madrid.
 - 1.6) Código postal: 28071.
 - 1.7) País: España.
 - 1.8) Código NUTS: ES300.
 - 1.9) Teléfono: 915978042.
 - 1.10) Fax: 915978533.
 - 1.11) Correo electrónico: contratacion.sgaitt@mitma.es
 - 1.12) Dirección principal: <http://www.mitma.es>
 - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=D0RhKROhukE%3D>
2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=%2B1brTB3Ya%2FI7h85%2Fpmmfw%3D%3D
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
 - 3.2) Actividad principal ejercida: Otras Prestaciones Económicas.
5. Códigos CPV: 60100000 (Servicios de transporte por carretera).
6. Lugar principal de ejecución: ES.
7. Descripción de la licitación: El objeto de la presente licitación es la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera entre Madrid, Molina de Aragón (Guadalajara), Teruel y Valencia.
8. Valor estimado: 3.831.668,30 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 5 años (si la concesión de servicios sobrepasa el plazo de cinco años, la duración máxima coincide con el periodo de recuperación de la inversión. La duración del contrato no podrá superar el plazo de diez años según establece el artículo 4.3 del Reglamento (CE) 1370/2007).
11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

- 11.3.1) Capacidad de obrar.
- 11.3.2) No prohibición para contratar.
- 11.3.3) No estar incurso en incompatibilidades.
- 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
- 11.3.5) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.

11.4) Situación económica y financiera:

- 11.4.1) Seguro de indemnización (justificante de la existencia de una garantía financiera o seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor anual estimado del contrato (Apartado 5.c) de la Cláusula 13 del Pliego de condiciones.- Acreditación de la capacidad y solvencia)). Nivel o niveles mínimos que pueden exigirse: 766334.
- 11.4.2) Cifra anual de negocio (el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio de los tres (3) últimos concluidos, deberá ser al menos 1,5 veces el valor anual estimado del contrato (Apartado 5.b) de la Cláusula 13 del Pliego de condiciones.- Acreditación de la capacidad y solvencia)). Nivel o niveles mínimos que pueden exigirse: 1149500.
- 11.4.3) Patrimonio neto (el patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales no será inferior al 20 por ciento del valor anual estimado del contrato (Apartado 5.a) de la Cláusula 13 del Pliego de condiciones.- Acreditación de la capacidad y solvencia)). Nivel o niveles mínimos que pueden exigirse: 153267.

11.5) Situación técnica y profesional:

- 11.5.1) Trabajos realizados (experiencia en los tres últimos años de prestación de servicios de transporte público de viajeros por carretera con un número de vehículos igual o superior al exigido en el apartado 10 del cuadro de características del Pliego de condiciones (Apartado 6.a) de la Cláusula 13 del Pliego de condiciones.- Acreditación de la capacidad y solvencia)). Nivel o niveles mínimos que pueden exigirse: 3.
- 11.5.2) Medidas de gestión medioambiental (cumplimiento de la Norma UNE EN ISO 14001 Sistema de gestión ambiental, o cualquier otro certificado equivalente expedido por un organismo establecido en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, o cualquier documento que acredite medidas equivalentes de gestión medioambiental (Apartado 6.c) de la Cláusula 13 del Pliego de condiciones.- Acreditación de la capacidad y solvencia)).
- 11.5.3) Certificados de control de calidad expedidos por los institutos o servicios oficiales (cumplimiento de la Norma UNE EN ISO 9001 Gestión de calidad, o cualquier otro certificado equivalente expedido por un organismo establecido en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, o cualquier documento que acredite medidas equivalentes de garantía de calidad (Apartado 6.b) de la Cláusula 13 del Pliego de condiciones.- Acreditación de la capacidad y solvencia)).

- 12. Tipo de procedimiento: Abierto acelerado (siendo que el 21/12/2022 finaliza el periodo de vigencia del contrato del servicio preexistente y al objeto de asegurar su continuidad, en febrero de 2022 se inició la tramitación de un nuevo expediente de contratación por procedimiento abierto, fijándose una compensación económica para su prestación, dadas las condiciones socioeconómicas y poblacionales del territorio afectado que determinan que para que sea viable económicamente el servicio deberá concederse al futuro

contratista el derecho a ser compensado económicamente por el cumplimiento de las OSP impuestas. La complejidad de la tramitación de este contrato y el retraso producido en los trámites del procedimiento hacen inviable la posibilidad de haberlo concluido antes del 21/12/2022, incumpliendo lo establecido en el art. 5.5 del Reglamento (CE) Nº 1370/2007. En consecuencia, se considera que existen razones de interés público para que el expediente sea objeto de tramitación urgente, de conformidad con el art. 119 LCSP.).

17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones de tipo ambiental (inscribirse dentro del primer año de vigencia del contrato en la Sección A del Registro Huella de Carbono, Compensación y Proyectos de Absorción de Dióxido de Carbono, creado por Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo).
18. Criterios de adjudicación:
 - 18.1) Compensación económica (Ponderación: 45%).
 - 18.2) Expediciones (Ponderación: 5%).
 - 18.3) Tarifas (Ponderación: 10%).
 - 18.4) Conectividad e intermodalidad (Ponderación: 7%).
 - 18.5) Confort del material móvil (Ponderación: 9%).
 - 18.6) Medidas especiales de atención al público y comercialización (Ponderación: 8%).
 - 18.7) Programa de eficiencia energética (Ponderación: 6%).
 - 18.8) Seguridad (Ponderación: 10%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 14:00 horas del 16 de agosto de 2022.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: Dirección General de Transporte Terrestre. Paseo Castellana, 67. 28071 Madrid, España.
21. Apertura de ofertas:
 - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 17 de agosto de 2022 a las 11:00 (Documentación administrativa y solvencia) . .
 - 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 6 de septiembre de 2022 a las 11:00 (Proposición económica sobre criterios evaluables mediante fórmulas) . .
 - 21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 23 de agosto de 2022 a las 11:00 (Documentación relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor) . .
 - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
 - 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
 - 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
 - 21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Privado.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
 - 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

28. Fecha de envío del anuncio: 20 de julio de 2022.

Madrid, 20 de julio de 2022.- Director General de Transporte Terrestre, Jaime Alberto Moreno García-Cano.

ID: A220030788-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

23855 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General de Carreteras. Objeto: 30.960/21-3; E1-E -0225 Redacción del estudio informativo Acondicionamiento de la carretera N-430 de Badajoz a Valencia por Almansa. Tramo: Santa Amalia-Ciudad Real. Expediente: 330219002250.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General de Carreteras.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2817015G.
- 1.3) Dirección: Paseo de la Castellana 67 - Despacho B750.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915978341.
- 1.10) Fax: 915978547.
- 1.11) Correo electrónico: dgc.licitaciones@fomento.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.fomento.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=bbqeQ9uN6YE%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

4. Códigos CPV: 71311000 (Servicios de consultoría en ingeniería civil).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES43.

6. Descripción de la licitación: 30.960/21-3; E1-E -0225 Redacción del estudio informativo Acondicionamiento de la carretera N-430 de Badajoz a Valencia por Almansa. Tramo: Santa Amalia-Ciudad Real.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Experiencia del Jefe de Unidad/Autor del estudio (Ponderación: 5.5%).
- 9.2) Experiencia del Técnico Especialista (Ponderación: 5.5%).
- 9.3) Oferta Económica (Ponderación: 44%).
- 9.4) Oferta Técnica (Ponderación: 45%).

10. Fecha de adjudicación: 15 de junio de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 10.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 4.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: ESTEYCO-BAC-ICONO.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A00000000.
- 12.3) Dirección: C/ Ávila, 138.
- 12.4) Localidad: BARCELONA.
- 12.6) Código postal: 08018.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 1.669.910,94 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 1.720.115,85 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 1.644.808,48 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 16.1.2) Dirección: Av. General Perón, 38 .
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28020.
- 16.1.6) País: España.

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

- 16.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales .
- 16.4.2) Dirección: Av. General Perón, 38.
- 16.4.3) Localidad: Madrid.
- 16.4.5) Código postal: 28020.
- 16.4.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2021-012357. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (21 de diciembre de 2021).
- 17.2) ID: 2021/S 250-662505. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (24 de diciembre de 2021).
- 17.3) ID: 2021-012357. Anuncio de Licitación publicado en BOE (28 de diciembre de 2021).
- 17.4) ID: 2022-987023. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (22 de julio de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de julio de 2022.

Madrid, 22 de julio de 2022.- Director General de Carreteras, Francisco Javier Herrero Lizano.

ID: A220030808-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

23856 *Anuncio de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), por el que se modifica la fecha límite de presentación de ofertas del procedimiento de contratación "Ejecución del proyecto de obras de renovación de infraestructura de comunicaciones en ámbito sur". Expediente: 3.21/27507.0254.*

La Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), comunica para el contrato arriba indicado, cuya licitación fue publicada en el BOE número 147 de fecha 21 de junio de 2022, la nueva fecha de presentación de ofertas, relativa a la licitación del procedimiento de contratación citado.

Fecha de presentación de ofertas: hasta las 13:00 horas del día 1 de septiembre de 2022.

Madrid, 22 de julio de 2022.- El Director de Compras y Contratación, Mariano Garrote Heras.

ID: A220030819-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

23857 *Anuncio de formalización de contratos de: ADIF - Presidencia. Objeto: Proyecto MERCAVE. Alquiler del vagón plataforma portacontenedores, tipo MMC3 con número de vehículo europeo (N.V.E) 327142520722. Expediente: 3.22/49110.0074.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: ADIF - Presidencia.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2801660H.
- 1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28020.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: comprascontratacion@adif.es
- 1.12) Dirección principal: http://www.adif.es/es_ES/empresas_servicios/licitaciones/licitaciones.shtml
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=leIX8rsUk0MQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

4. Códigos CPV: 34600000 (Locomotoras de ferrocarril y de tranvía, material móvil y sus partes).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES617.

6. Descripción de la licitación: Proyecto MERCAVE. Alquiler del vagón plataforma portacontenedores, tipo MMC3 con número de vehículo europeo (N.V.E) 327142520722.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

10. Fecha de adjudicación: 1 de julio de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: RENFE MERCANCIAS SME SA.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A86868114.
- 12.3) Dirección: AV PIO XII 110.
- 12.4) Localidad: MADRID.
- 12.6) Código postal: 28036.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 35.800,00 euros.

15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Convocatoria FID 3 de la Línea de Fomento de Innovación desde la Demanda para la Compra Pública de Innovación Línea FID CPI del Ministerio de Ciencia e Innovación, actuación con número de expe.

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de julio de 2022.

Madrid, 22 de julio de 2022.- La Presidenta, Maria Luisa Domínguez González.

ID: A220030822-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

23858 *Anuncio de licitación de: ADIF - Presidencia. Objeto: Servicios de consultoría y asistencia técnica para el control de las obras del Proyecto de duplicación de vía en el tramo Renedo – Guarnizo y otras actuaciones en la línea de Cercanías C-1 entre Torrelavega y Renedo. Expediente: 3.22/27507.0122.*

1. Poder adjudicador:
 - 1.1) Nombre: ADIF - Presidencia.
 - 1.2) Número de identificación fiscal: Q2801660H.
 - 1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
 - 1.4) Localidad: Madrid.
 - 1.5) Provincia: Madrid.
 - 1.6) Código postal: 28020.
 - 1.7) País: España.
 - 1.8) Código NUTS: ES300.
 - 1.11) Correo electrónico: comprascontratacion@adif.es
 - 1.12) Dirección principal: http://www.adif.es/es_ES/empresas_servicios/licitaciones/licitaciones.shtml
 - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=leIX8rsUk0MQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>
2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=Ui8XI%2FgOY2ouf4aBO%2BvQIQ%3D%3D
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - 3.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
 - 3.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.
5. Códigos CPV: 71300000 (Servicios de ingeniería).
6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES130.
7. Descripción de la licitación: Servicios de consultoría y asistencia técnica para el control de las obras del Proyecto de duplicación de vía en el tramo Renedo – Guarnizo y otras actuaciones en la línea de Cercanías C-1 entre Torrelavega y Renedo.
8. Valor estimado: 2.234.980,68 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 43 meses.
11. Condiciones de participación:
 - 11.4) Situación económica y financiera: Otros (según lo indicado en el Pliego de condiciones particulares).

- 11.5) Situación técnica y profesional: Otros (según lo indicado en el Pliego de condiciones particulares).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
17. Condiciones de ejecución del contrato:
- 17.1) Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral (promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral).
 - 17.2) Sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos (sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos).
 - 17.3) Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer (eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer).
 - 17.4) Consideraciones tipo social (consideraciones tipo social).
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) Criterios evaluables mediante fórmula (Ponderación: 2%).
 - 18.2) Precio (Ponderación: 49%).
 - 18.3) Criterios evaluables mediante juicio de valor (Ponderación: 49%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 13:00 horas del 8 de septiembre de 2022.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Sociedad ADIF. PRESENTACION ELECTRONICA SEGUN PCAP. 28036 MADRID, España.
 - 20.2) URL: <https://elicitadores.adif.es/>
21. Apertura de ofertas:
- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 13 de octubre de 2022 a las 10:00. Sala de apertura de Plicas. ACTO PRIVADO - 28036 MADRID, España.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-984243. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (18 de julio de 2022).
28. Fecha de envío del anuncio: 22 de julio de 2022.

Madrid, 22 de julio de 2022.- La Presidenta, María Luisa Domínguez González.

ID: A220030825-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

23859 *Anuncio de licitación de: ADIF - Presidencia. Objeto: Servicios de asistencia técnica para el control y vigilancia de las obras del proyecto constructivo para la dotación de BAU y solución de las afecciones por electrificación a 25 kvac de la Línea Zaragoza- Teruel-Sagunto. Tramo bifurcación Teruel -Caminreal. Expediente: 3.22/27507.0155.*

1. Poder adjudicador:
 - 1.1) Nombre: ADIF - Presidencia.
 - 1.2) Número de identificación fiscal: Q2801660H.
 - 1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
 - 1.4) Localidad: Madrid.
 - 1.5) Provincia: Madrid.
 - 1.6) Código postal: 28020.
 - 1.7) País: España.
 - 1.8) Código NUTS: ES300.
 - 1.11) Correo electrónico: comprascontratacion@adif.es
 - 1.12) Dirección principal: http://www.adif.es/es_ES/empresas_servicios/licitaciones/licitaciones.shtml
 - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=leIX8rsUk0MQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>
2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=4c8xRt4NX%2Fcuf4aBO%2BvQIQ%3D%3D
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - 3.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
 - 3.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.
5. Códigos CPV: 71356000 (Servicios técnicos).
6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES24.
7. Descripción de la licitación: Servicios de asistencia técnica para el control y vigilancia de las obras del proyecto constructivo para la dotación de BAU y solución de las afecciones por electrificación a 25 kvac de la Línea Zaragoza-Teruel-Sagunto. Tramo bifurcación Teruel -Caminreal.
8. Valor estimado: 711.618,00 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 18 meses.
11. Condiciones de participación:
 - 11.4) Situación económica y financiera: Otros (según lo indicado en el Pliego de condiciones particulares).

- 11.5) Situación técnica y profesional: Otros (según lo indicado en el Pliego de condiciones particulares).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
17. Condiciones de ejecución del contrato:
- 17.1) Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral (promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral).
 - 17.2) Sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos (sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos).
 - 17.3) Consideraciones tipo social (consideraciones tipo social).
 - 17.4) Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer (eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer).
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) Criterios evaluables mediante fórmula (Ponderación: 2%).
 - 18.2) Precio (Ponderación: 49%).
 - 18.3) Criterios evaluables mediante juicio de valor (Ponderación: 49%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 13:00 horas del 22 de septiembre de 2022.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Sociedad ADIF. PRESENTACIÓN ELECTRONICA SEGÚN PCAP. 28036 MADRID, España.
 - 20.2) URL: <https://elicitadores.adif.es/>
21. Apertura de ofertas:
- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 25 de octubre de 2022 a las 10:00. Sala de apertura de Plicas. ACTO PRIVADO - 28036 MADRID, España.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
24. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.
26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-984253. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (18 de julio de 2022).
28. Fecha de envío del anuncio: 22 de julio de 2022.

Madrid, 22 de julio de 2022.- La Presidenta, Maria Luisa Domínguez González.

ID: A220030835-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

23860 *Anuncio de licitación de: Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX). Objeto: Servicio para la realización de la exposición Ciencia y Agua. Manuel Lorenzo Pardo, ingeniero hidráulico en el Pabellón Villanueva del Real Jardín Botánico de Madrid 2 LOTES. Expediente: 2022Z7Z00090.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX).
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2817003C.
- 1.3) Dirección: ALFONSO XII, 3 Y 5.
- 1.4) Localidad: MADRID.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28014.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913357506.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion@cedex.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.cedex.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=PeTQ1EAnvog%3D>

2. Lugar principal de prestación de los servicios:

- 2.1) Código NUTS principal: ES.
- 2.2) Código NUTS Lote 1: ES.
- 2.3) Código NUTS Lote 2: ES.

3. Descripción de la licitación:

- 3.1) Descripción genérica: Servicio para la realización de la exposición Ciencia y Agua. Manuel Lorenzo Pardo, ingeniero hidráulico en el Pabellón Villanueva del Real Jardín Botánico de Madrid 2 LOTES (CPV: 79956000).
- 3.2) Lote 1: Lote 1. Producción, montaje, mantenimiento y desmontaje de la arquitectura efímera (CPV: 79956000).
- 3.3) Lote 2: Lote 2. Fabricación de embalajes, desembalajes, transporte, correos y seguros de piezas originales (CPV: 79956000).

5. Tipo de procedimiento: Abierto.

6. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 15:00 horas del 2 de septiembre de 2022.

MADRID, 19 de julio de 2022.- Directora del Cedex, Aurea Perucho Martinez.

ID: A220030846-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

23861 *Anuncio de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), por el que se comunica la nueva fecha de apertura de ofertas económicas del procedimiento de contratación "Servicio de restauración en el Centro de Formación Tecnológica de ADIF en Valencia Fuente de San Luis". (Expediente: 2.22/04110.0013).*

La Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), comunica para el contrato arriba indicado, cuya licitación fue publicada en el BOE número 130 de fecha 1 de junio de 2022 y primera rectificación en el BOE número 153 de fecha 27 de junio de 2022, la nueva fecha de apertura de ofertas económicas relativa a la licitación del procedimiento de contratación citado.

Apertura de ofertas económicas: día 28 de julio de 2022 a las 10:00 horas.

Madrid, 27 de julio de 2022.- El Director de Compras y Contratación, Mariano Garrote Heras.

ID: A220031107-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

23862 *Anuncio de licitación de: Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial (FOGASA). Objeto: Servicio de mantenimiento de Sistemas y Producción del Fondo de Garantía Salarial, O.A. Expediente: 160/2022.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial (FOGASA).
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2819014H.
- 1.3) Dirección: Sagasta 10.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28004.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913638215.
- 1.10) Fax: 913638244.
- 1.11) Correo electrónico: scfogasa@fogasa.mitramiss.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=SBUJK7W98gw%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=WtnvmEdhiVkuf4aBO%2BvQIQ%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Otras Prestaciones Económicas.

5. Códigos CPV: 50312000 (Mantenimiento y reparación de equipo informático).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

7. Descripción de la licitación: Servicio de mantenimiento de Sistemas y Producción del Fondo de Garantía Salarial, O.A.

8. Valor estimado: 1.321.772,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 24 meses (24 meses, desde el 1 de noviembre de 2022, o desde el día siguiente a su formalización si esta fueraposterior).

11. Condiciones de participación:

- 11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.
- 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (se considerará que el licitador cumple el requisito de solvencia si su volumen anual de negocios, o en su caso de ingresos, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, iguala o supera la cantidad de

495.664,5 euros. Los licitadores clasificados como contratistas de servicios por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en el con la categoría 3 o C podrán acreditar su solvencia económica y financiera con la presentación del correspondiente certificado de clasificación).

11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (el licitador propuesto como adjudicatario del contrato deberá acreditar la solvencia técnica o profesional mediante la relación de los trabajos por él efectuados en el curso de los tres últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del presente contrato, avalados por certificados de buena ejecución. Se considerará que los licitadores cumplen este requisito de solvencia si el importe anual acumulado, IVA/IPS/IGIC no incluido, de los trabajos acreditados realizados por ellos en alguno de los tres últimos años cuyos códigos CPV empiecen por 503 iguala o supera: 231.310,1 euros. Los licitadores clasificados como contratistas de servicios por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en el subgrupo de clasificación V3 con la categoría 3 o C podrán acreditar su solvencia técnica con la presentación del correspondiente certificado de clasificación).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

17. Condiciones de ejecución del contrato:

17.1) Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer (presentación del distintivo empresarial regulado por RD 1615/2009, Igualdad en la Empresa. En su defecto, se acreditará mediante la presentación de un plan de igualdad o políticas de igualdad en la empresa en el que se detalle las medidas adoptadas en su ámbito de organización, con indicación de los objetivos, estrategias, las acciones y los órganos encargados de la supervisión de dicho plan).

17.2) Consideraciones tipo social (el contratista deberá aplicar durante la vigencia del contrato y en su caso prorrogas, a los integrantes del equipo de trabajo por el adscrito a la ejecución de las prestaciones contratadas las condiciones de jornada de trabajo, descanso y vacaciones, licencias y excedencias, seguridad y salud, prestaciones sociales y retribuciones establecidas en el convenio colectivo sectorial de aplicación).

18. Criterios de adjudicación:

18.1) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (Ponderación: 51%).

18.2) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (Ponderación: 49%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 2 de agosto de 2022.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial (FOGASA). Sagasta 10. 28004 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 3 de agosto de 2022 a las 10:00. Secretaría General. Sagasta 10 - 28004 Madrid, España.

- 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 11 de agosto de 2022 a las 10:00. Secretaría General. Sagasta 10 - 28004 Madrid, España.
- 21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 8 de agosto de 2022 a las 10:00. Secretaría General. Sagasta 10 - 28004 Madrid, España.
- 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
 - 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
 - 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Público.
 - 21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Privado.
- 22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
- 23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
 - 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
- 25. Procedimientos de recurso:
 - 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 25.1.1) Nombre: Secretaría General .
 - 25.1.2) Dirección: Sagasta 10.
 - 25.1.3) Localidad: Madrid.
 - 25.1.5) Código postal: 28004.
 - 25.1.6) País: España.
- 26. Publicación anterior referente al presente procedimiento:
 - 26.1) ID: 2022-694321. Envío de Anuncio Previo al DOUE (28 de abril de 2022).
 - 26.2) ID: 2022/S 086-233898. Anuncio Previo publicado en DOUE (3 de mayo de 2022).
 - 26.3) ID: 2022-968798. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (18 de julio de 2022).
- 28. Fecha de envío del anuncio: 18 de julio de 2022.

Madrid, 18 de julio de 2022.- SECRETARIA GENERAL DEL FONDO DE GARANTÍA SALARIAL O.A. - Isabel Herranz Donoso, Isabel Herranz Donoso.

ID: A220030847-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

23863 *Anuncio de formalización de contratos de: Presidencia del Centro de Investigaciones Sociológicas. Objeto: Servicios de apoyo a la edición de las publicaciones del centro de investigaciones sociológicas en el marco del programa editorial del organismo para 2022. Expediente: 2022/00.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Presidencia del Centro de Investigaciones Sociológicas.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2802464D.
- 1.3) Dirección: Montalbán, 8.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28014.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915807600.
- 1.10) Fax: 915807680.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion@cis.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.cis.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=VNYtPtLsBmQ%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Investigación, Desarrollo e Innovación.

4. Códigos CPV:

- 4.1) CPV principal: 79000000 (Servicios a empresas: legislación, mercadotecnia, asesoría, selección de personal, imprenta y seguridad) y 79810000 (Servicios de impresión).
- 4.2) CPV Lote 1: 79000000 (Servicios a empresas: legislación, mercadotecnia, asesoría, selección de personal, imprenta y seguridad) y 79810000 (Servicios de impresión).
- 4.3) CPV Lote 2: 79000000 (Servicios a empresas: legislación, mercadotecnia, asesoría, selección de personal, imprenta y seguridad) y 79810000 (Servicios de impresión).
- 4.4) CPV Lote 3: 79000000 (Servicios a empresas: legislación, mercadotecnia, asesoría, selección de personal, imprenta y seguridad) y 79810000 (Servicios de impresión).
- 4.5) CPV Lote 4: 79000000 (Servicios a empresas: legislación, mercadotecnia, asesoría, selección de personal, imprenta y seguridad) y 79810000 (Servicios de impresión).
- 4.6) CPV Lote 5: 79000000 (Servicios a empresas: legislación, mercadotecnia, asesoría, selección de personal, imprenta y seguridad) y 79810000 (Servicios de impresión).
- 4.7) CPV Lote 6: 79000000 (Servicios a empresas: legislación, mercadotecnia, asesoría, selección de personal, imprenta y seguridad) y 79810000 (Servicios de impresión).

5. Lugar principal de prestación de los servicios:

- 5.1) Código NUTS principal: ES300.
- 5.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
- 5.3) Código NUTS Lote 2: ES300.
- 5.4) Código NUTS Lote 3: ES300.
- 5.5) Código NUTS Lote 4: ES300.
- 5.6) Código NUTS Lote 5: ES300.
- 5.7) Código NUTS Lote 6: ES300.

6. Descripción de la licitación:

- 6.1) Descripción genérica: Servicios de apoyo a la edición de las publicaciones del centro de investigaciones sociológicas en el marco del programa editorial del organismo para 2022.
- 6.2) Lote 1: Colección monografías.
- 6.3) Lote 2: Colección trayectorias.
- 6.4) Lote 3: Colección academia.
- 6.5) Lote 4: Colección opiniones y actitudes; catálogo; anuario; plan de actuación anual; plan de Acción trianual.
- 6.6) Lote 5: Colecciones: cuadernos metodológicos; elecciones; fuera de colección.
- 6.7) Lote 6: Colección clásicos del pensamiento social.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación:

- 10.1) Lote 1: 23 de junio de 2022.
- 10.3) Lote 3: 23 de junio de 2022.
- 10.4) Lote 4: 23 de junio de 2022.
- 10.5) Lote 5: 23 de junio de 2022.
- 10.6) Lote 6: 23 de junio de 2022.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Lote 1:

- 11.1.1) Número de ofertas recibidas: 8.
- 11.1.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 8.
- 11.1.3) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro de la UE: 0.
- 11.1.4) Número de ofertas recibidas de terceros países: 0.
- 11.1.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 8.

11.3) Lote 3:

- 11.3.1) Número de ofertas recibidas: 8.
- 11.3.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 8.
- 11.3.3) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro de la UE: 0.
- 11.3.4) Número de ofertas recibidas de terceros países: 0.
- 11.3.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 8.

11.4) Lote 4:

- 11.4.1) Número de ofertas recibidas: 5.

- 11.4.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 5.
- 11.4.3) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro de la UE: 0.
- 11.4.4) Número de ofertas recibidas de terceros países: 0.
- 11.4.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 5.

11.5) Lote 5:

- 11.5.1) Número de ofertas recibidas: 8.
- 11.5.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 8.
- 11.5.3) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro de la UE: 0.
- 11.5.4) Número de ofertas recibidas de terceros países: 0.
- 11.5.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 8.

11.6) Lote 6:

- 11.6.1) Número de ofertas recibidas: 9.
- 11.6.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 9.
- 11.6.3) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro de la UE: 0.
- 11.6.4) Número de ofertas recibidas de terceros países: 0.
- 11.6.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 9.

12. Adjudicatarios:

12.1) Lote 1:

- 12.1.1) Nombre: Dagaz Gráfica, s.l.u.
- 12.1.2) Número de identificación fiscal: B86625860.
- 12.1.7) País: España.
- 12.1.13) El adjudicatario es una PYME.

12.3) Lote 3:

- 12.3.1) Nombre: PRODUCCIONES MIC, S.L.
- 12.3.2) Número de identificación fiscal: B24301871.
- 12.3.7) País: España.
- 12.3.13) El adjudicatario es una PYME.

12.4) Lote 4:

- 12.4.1) Nombre: PRODUCCIONES MIC, S.L.
- 12.4.2) Número de identificación fiscal: B24301871.
- 12.4.7) País: España.
- 12.4.13) El adjudicatario es una PYME.

12.5) Lote 5:

- 12.5.1) Nombre: Dagaz Gráfica, s.l.u.
- 12.5.2) Número de identificación fiscal: B86625860.
- 12.5.7) País: España.
- 12.5.13) El adjudicatario es una PYME.

12.6) Lote 6:

- 12.6.1) Nombre: GRAFICAS ARIAS MONTANO SA.
- 12.6.2) Número de identificación fiscal: A28910321.
- 12.6.7) País: España.
- 12.6.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Lote 1:

- 13.1.1) Valor de la oferta seleccionada: 6.464,40 euros.
- 13.1.2) Valor de la oferta de mayor coste: 9.090,72 euros.
- 13.1.3) Valor de la oferta de menor coste: 6.464,40 euros.

13.3) Lote 3:

- 13.3.1) Valor de la oferta seleccionada: 11.900,00 euros.
- 13.3.3) Valor de la oferta de menor coste: 11.900,00 euros.

13.4) Lote 4:

- 13.4.1) Valor de la oferta seleccionada: 5.250,00 euros.
- 13.4.2) Valor de la oferta de mayor coste: 0,00 euros.
- 13.4.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,00 euros.

13.5) Lote 5:

- 13.5.1) Valor de la oferta seleccionada: 24.026,60 euros.
- 13.5.2) Valor de la oferta de mayor coste: 0,00 euros.
- 13.5.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,00 euros.

13.6) Lote 6:

- 13.6.1) Valor de la oferta seleccionada: 9.210,48 euros.
- 13.6.2) Valor de la oferta de mayor coste: 0,00 euros.
- 13.6.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,00 euros.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-963202.
Anuncio de Formalización publicado en BOE (20 de julio de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de julio de 2022.

Madrid, 22 de julio de 2022.- Presidente del CIS, José Félix Tezanos Tortajada.

ID: A220030772-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

23864 *Anuncio de formalización de contratos de: Subdirección General de la Oficina Presupuestaria y de Gestión Económica. Objeto: Servicios de edición de las publicaciones periódicas y seriadas del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática en 2022 2023. Expediente: 85/22.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Subdirección General de la Oficina Presupuestaria y de Gestión Económica.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2811001C.
- 1.3) Dirección: Avda. Puerta de Hierro, s/n.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913353178.
- 1.10) Fax: 913353186.
- 1.11) Correo electrónico: bzcontratacion@mpr.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.mpr.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=yL0KJnrYtjUQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Servicios de Carácter General.

4. Códigos CPV:

- 4.1) CPV principal: 79800000 (Servicios de impresión y servicios conexos).
- 4.2) CPV Lote 1: 79800000 (Servicios de impresión y servicios conexos).
- 4.3) CPV Lote 2: 79800000 (Servicios de impresión y servicios conexos).
- 4.4) CPV Lote 3: 79800000 (Servicios de impresión y servicios conexos).

5. Lugar principal de prestación de los servicios:

- 5.1) Código NUTS principal: ES.
- 5.2) Código NUTS Lote 1: ES.
- 5.3) Código NUTS Lote 2: ES.
- 5.4) Código NUTS Lote 3: ES.

6. Descripción de la licitación:

- 6.1) Descripción genérica: Servicios de edición de las publicaciones periódicas y seriadas del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática en 2022 2023.
- 6.2) Lote 1: Hasta 8 obras, por año, de la Subsecretaría de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática y de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática (SEMD). Edición electrónica y en soporte papel: incluye Pre- impresión, impresión y encuadernación.

- 6.3) Lote 2: Hasta 3 obras, por año, de la Subsecretaría de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática y Secretaría de Estado de Comunicación (trabajos de preimpresión digital e impresión en papel).
- 6.4) Lote 3: Hasta 3 obras, por año, del Departamento de Seguridad Nacional (DSN). Edición electrónica y en soporte papel. Se entrega maqueta. Impresión y encuadernación.
7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.
9. Criterios de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa que cumpla los requisitos del PPT (Ponderación: 100%).
10. Fecha de adjudicación: 7 de julio de 2022.
11. Ofertas recibidas:
- 11.2) Lote 2:
- 11.2.1) Número de ofertas recibidas: 3.
- 11.2.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 3.
12. Adjudicatarios:
- 12.2) Lote 2:
- 12.2.1) Nombre: ESTILO ESTUGRAF IMPRESORES S.L.
- 12.2.2) Número de identificación fiscal: B81623407.
- 12.2.7) País: España.
- 12.2.13) El adjudicatario es una PYME.
13. Valor de las ofertas:
- 13.2) Lote 2:
- 13.2.1) Valor de la oferta seleccionada: 2.731,62 euros.
- 13.2.2) Valor de la oferta de mayor coste: 3.796,20 euros.
- 13.2.3) Valor de la oferta de menor coste: 2.731,62 euros.
18. Fecha de envío del anuncio: 22 de julio de 2022.

Madrid, 22 de julio de 2022.- Subdirectora General de la Oficina Presupuestaria y de Gestión Económica, Isabel Suárez Díaz.

ID: A220030854-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

23865 *Anuncio de licitación de: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Segura. Objeto: Proyecto de renovación y mejora de las tomas de explotación y conducciones, y nueva toma para el suministro de caudales ecológicos en la Presa de la Cierva, para el cumplimiento de las normas técnicas de seguridad de presas y sus embalses. T.M. Mula (Murcia). Expediente: 90.0010.22.001.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Segura.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q3017001C.
- 1.3) Dirección: Plaza de Fontes, 1.
- 1.4) Localidad: Murcia.
- 1.5) Provincia: Murcia.
- 1.6) Código postal: 30001.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES620.
- 1.9) Teléfono: 968358890.
- 1.10) Fax: 968358896.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion@chsegura.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.chsegura.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=mwP2Hk2lz4k%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=edRrSoO2WJ97h85%2Fpmmsfw%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Medio Ambiente.

5. Códigos CPV: 45231100 (Trabajos generales de construcción de tuberías), 45240000 (Trabajos de construcción para proyectos hidráulicos), 45247200 (Trabajos de construcción de presas y estructuras fijas similares), 45247210 (Trabajos de construcción de presas) y 45247270 (Trabajos de construcción de embalses).

6. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES620.

7. Descripción de la licitación: Proyecto de renovación y mejora de las tomas de explotación y conducciones, y nueva toma para el suministro de caudales ecológicos en la Presa de la Cierva, para el cumplimiento de las normas técnicas de seguridad de presas y sus embalses. T.M. Mula (Murcia).

8. Valor estimado: 2.235.625,46 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 7

meses.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

- 11.3.1) Capacidad de obrar.
- 11.3.2) No prohibición para contratar.
- 11.3.3) No estar incurso en incompatibilidades.
- 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
- 11.3.5) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
- 11.3.6) Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española..
- 11.3.7) E7-4-Obras hidráulicas sin cualificación específica.(superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros).
- 11.3.8) J5-4-Instalaciones mecánicas sin cualificación específica.(superior a 840.000 euros).

11.5) Situación técnica y profesional:

- 11.5.1) Medidas de gestión medioambiental (disponer de la Norma Internacional EN ISO 14001, u otra norma equivalente o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplan los requisitos de gestión ambiental establecidos en el sistema antes citado).
- 11.5.2) Certificados de control de calidad expedidos por los institutos o servicios oficiales (disponer de la Norma Internacional EN ISO 9001, u otra norma equivalente o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplan los requisitos de gestión de calidad establecidos en el sistema antes citado).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones tipo social (ejecución del contrato con estricto cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Se acreditará por la empresa mediante informes emitidos en esta materia del responsable de seguridad y salud. Se controlará a través de la aportación de este informe).

18. Criterios de adjudicación:

- 18.1) Criterio precio (Ponderación: 51%).
- 18.2) Otros criterios automáticos (Ponderación: 51%).
- 18.3) Criterios de juicio de valor (Ponderación: 49%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 10:00 horas del 15 de septiembre de 2022.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- 20.1) Dirección: Recepción de ofertas electrónicas a través de la Plataforma de Contratación del Estado. Perfil de Contratante de la CHS. Plaza de Fontes, 1. 30001 Murcia, España.

21. Apertura de ofertas:

- 21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

- 21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 4 de octubre de 2022 a las 12:00. Telemática. Pza. Fontes, 1 - 30001 Murcia, España.
- 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
 - 21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Privado (se comunicará el resultado de la apertura tras la celebración de la mesa de contratación).
- 22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
- 23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
 - 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
 - 23.3) Se aceptará facturación electrónica.
 - 23.4) Se utilizará el pago electrónico.
- 25. Procedimientos de recurso:
 - 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 25.1.1) Nombre: Registro de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A.
 - 25.1.2) Dirección: Plaza Fontes, 1.
 - 25.1.3) Localidad: Murcia.
 - 25.1.5) Código postal: 30001.
 - 25.1.6) País: España.
 - 25.1.10) Dirección de internet: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>
- 28. Fecha de envío del anuncio: 19 de julio de 2022.

Murcia, 19 de julio de 2022.- Presidente, Mario Andrés Urrea Mallebrera.

ID: A220030743-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

23866 *Anuncio de formalización de contratos de: Junta de Contratación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Objeto: Procedimiento abierto para el servicio en modo cloud de la plataforma de gestión de contenidos Adobe y los servicios de migración, soporte técnico y desarrollo de evolutivos de los portales web del MITERD. Expediente: 20210000429R.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Junta de Contratación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2801401G.
- 1.3) Dirección: Plaza de San Juan de la Cruz, s/n.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28003.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: bn-juntaymesamiteco@miteco.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=3BQfamjYwyaiEJrVRqloyA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Medio Ambiente.

4. Códigos CPV: 72262000 (Servicios de desarrollo de «software»).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Procedimiento abierto para el servicio en modo cloud de la plataforma de gestión de contenidos Adobe y los servicios de migración, soporte técnico y desarrollo de evolutivos de los portales web del MITERD.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Años de experiencia del responsable del contrato en proyectos con entidades del Sector Público en España (Ponderación: 3.57%).
- 9.2) Años de experiencia del responsable del contrato en proyectos de gestión de contenidos web (Ponderación: 4.08%).
- 9.3) Número de medios personales certificados como "Adobe Experience Manager Sites Developer" (Ponderación: 7.65%).
- 9.4) Precio (Ponderación: 35.7%).
- 9.5) Solución Técnica: Configuración de plataforma web del Ministerio y migración desde portales existentes (Ponderación: 14.7%).
- 9.6) Solución Técnica: Servicio de configuración y desarrollo de evoluciones (Ponderación: 9.8%).
- 9.7) Solución Técnica: Servicio de plataforma Adobe Experience Manager de

gestión de contenidos y portales web en modelo Cloud Privada y servicios de soporte y administración (Ponderación: 9.8%).

9.8) Solución Técnica: Servicio de soporte y mantenimiento presencial de la plataforma de portales web configurados (Ponderación: 14.7%).

10. Fecha de adjudicación: 7 de abril de 2022.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 5.

11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: VILT IBERICA SLU.

12.2) Número de identificación fiscal: B85045029.

12.3) Dirección: Avenida de la Albufera 319, 3º 301.

12.4) Localidad: Madrid.

12.6) Código postal: 28031.

12.7) País: España.

12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 3.783.480,26 euros.

13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 3.783.480,26 euros.

13.3) Valor de la oferta de menor coste: 3.348.545,11 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Registro General del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

16.1.2) Dirección: Plaza san Juan de la Cruz Nº10.

16.1.3) Localidad: Madrid.

16.1.5) Código postal: 28071.

16.1.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2021-953991. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (20 de diciembre de 2021).

17.2) ID: 2021/S 250-662506. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (24 de diciembre de 2021).

17.3) ID: 2021-953991. Anuncio de Licitación publicado en BOE (27 de diciembre de 2021).

17.4) ID: 2022-987877. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (22 de julio de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de julio de 2022.

Madrid, 22 de julio de 2022.- Presidenta, Elisenda Ruiz de Villalobos.

ID: A220030853-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

23867 *Anuncio de licitación de: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Ebro. Objeto: Asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud de las obras del Lote 3 del pliego de servicios del plan general para la mejora del estado de los canales. Expediente: 045/22-S.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q5017001H.
- 1.3) Dirección: Pº Sagasta 24-28.
- 1.4) Localidad: Zaragoza.
- 1.5) Provincia: Zaragoza.
- 1.6) Código postal: 50071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES243.
- 1.9) Teléfono: 976711000.
- 1.10) Fax: 976711046.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion@chebro.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.chebro.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=84jF30RpfUI%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=SM7cWmuyoa8BPRBxZ4nJ%2Fg%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Medio Ambiente.

5. Códigos CPV: 71311100 (Servicios de asistencia en ingeniería civil).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES.

7. Descripción de la licitación: Asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud de las obras del Lote 3 del pliego de servicios del plan general para la mejora del estado de los canales.

8. Valor estimado: 215.250,18 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 12 meses.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

- 11.3.1) Capacidad de obrar.
- 11.3.2) No prohibición para contratar.

- 11.3.3) No estar incurso en incompatibilidades.
 - 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
 - 11.3.5) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
 - 11.3.6) Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española..
- 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (conforme al punto 15.2.1 del cuadro de características del PCAP).
- 11.5) Situación técnica y profesional:
- 11.5.1) Trabajos realizados (conforme al punto 15.2.2 del cuadro de características del PCAP).
 - 11.5.2) Técnicos o unidades técnicas (conforme al punto 15.2.2 del cuadro de características del PCAP).
 - 11.5.3) Títulos académicos y profesionales del empresario y directivos, o responsables de la ejecución (conforme al punto 15.2.2 del cuadro de características del PCAP).
 - 11.5.4) Indicación de la parte del contrato que se pretende subcontratar (conforme al punto 15.2.2 del cuadro de características del PCAP).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones tipo social (favorecer la formación en el lugar de trabajo).
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) 1 Experiencia del personal 2 Experiencia en obras de explotación y mantenimiento sistemas de regadío 3 Compromiso de digitalización (Ponderación: 51%).
 - 18.2) Precio (Ponderación: 51%).
 - 18.3) 1 Valor técnico de la oferta 2 Programación de los trabajos y calidad del servicio (Ponderación: 49%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 12:00 horas del 16 de agosto de 2022.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Ebro. Pº Sagasta 24-28. 50071 Zaragoza, España.
21. Apertura de ofertas:
- 21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
 - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las pllicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 17 de agosto de 2022 a las 10:30 (Apertura Administrativa) . Sala Virtual de Contratación. Paseo Sagasta, 24-28 - 50071 Zaragoza, España.
 - 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 14 de septiembre de 2022 a las 13:30 (Apertura de ofertas evaluables automáticamente) . Sala Virtual de Contratación. Paseo Sagasta 24-28 - 50071 Zaragoza, España.
 - 21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 24 de agosto de 2022 a las 10:30 (Apertura Criterios Juicios de Valor) . Sala Virtual de Contratación. Paseo Sagasta, 24-28 - 50071 Zaragoza, España.

- 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
 - 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
 - 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Público.
- 22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
- 23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
 - 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
 - 23.3) Se aceptará facturación electrónica.
- 25. Procedimientos de recurso:
 - 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
 - 25.1.2) Dirección: Avda. General Perón, 38 piso 8.
 - 25.1.3) Localidad: Madrid.
 - 25.1.5) Código postal: 28071.
 - 25.1.6) País: España.
 - 25.1.7) Teléfono: +34 913491319.
- 26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-953502. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (12 de julio de 2022).
- 28. Fecha de envío del anuncio: 12 de julio de 2022.

Zaragoza, 12 de julio de 2022.- Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Ebro, María Dolores Pascual Vallés.

ID: A220030870-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

23868 *Anuncio de licitación de: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Ebro. Objeto: Embarcadero en el embalse de Rialb. T.M. Tiurana (Lérida). Expediente: 044/22-OB.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q5017001H.
- 1.3) Dirección: Pº Sagasta 24-28.
- 1.4) Localidad: Zaragoza.
- 1.5) Provincia: Zaragoza.
- 1.6) Código postal: 50071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES243.
- 1.9) Teléfono: 976711000.
- 1.10) Fax: 976711046.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion@chebro.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.chebro.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=84jF30RpfUI%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=3CAw5eLqYrx7h85%2Fpmmsfw%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Medio Ambiente.

5. Códigos CPV: 45241500 (Trabajos de construcción de muelles sobre pilotes).

6. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES513.

7. Descripción de la licitación: Embarcadero en el embalse de Rialb. T.M. Tiurana (Lérida).

8. Valor estimado: 103.029,45 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 45 días.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

- 11.3.1) Capacidad de obrar.
- 11.3.2) No prohibición para contratar.
- 11.3.3) No estar incurso en incompatibilidades.
- 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.

- 11.3.5) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
- 11.3.6) Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española..
- 11.3.7) Registro de Empresa Acreditada de construcción (REA).
- 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (conforme al punto 15.3.1 del cuadro de características del PCAP).
- 11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (conforme al punto 15.3.2 del cuadro de características del PCAP).
- 12. Tipo de procedimiento: Abierto.
- 17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones tipo social (ejecución del Contrato con estricto cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales).
- 18. Criterios de adjudicación:
 - 18.1) 1 Experiencia del equipo técnico 2 Ampliación del plazo de garantía adicional (Ponderación: 51%).
 - 18.2) Precio (Ponderación: 51%).
 - 18.3) 1 Valor técnico de la oferta 2 Programa de actuaciones medioambientales (Ponderación: 49%).
- 19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 12:00 horas del 16 de agosto de 2022.
- 20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Ebro. Pº Sagasta 24-28. 50071 Zaragoza, España.
- 21. Apertura de ofertas:
 - 21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
 - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 17 de agosto de 2022 a las 09:30 (Apertura administrativa) . Sala Virtual de Contratación. Paseo Sagasta, 24-28 - 50071 Zaragoza, España.
 - 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 14 de septiembre de 2022 a las 12:30 (Apertura de ofertas evaluables automáticamente) . Sala Virtual de Contratación. Paseo Sagasta 24-28 - 50071 Zaragoza, España.
 - 21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 24 de agosto de 2022 a las 09:30 (Apertura Criterios Juicios de Valor) . Sala Virtual de Contratación. Paseo Sagasta, 24-28 - 50071 Zaragoza, España.
 - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
 - 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
 - 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Público.
 - 21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Público.
- 22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
- 23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

23.3) Se aceptará facturación electrónica.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Confederación Hidrográfica del Ebro.

25.1.2) Dirección: Pº Sagasta 24-28.

25.1.3) Localidad: Zaragoza.

25.1.5) Código postal: 50071.

25.1.6) País: España.

25.1.7) Teléfono: 976711000.

28. Fecha de envío del anuncio: 13 de julio de 2022.

Zaragoza, 13 de julio de 2022.- Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Ebro, María Dolores Pascual Vallés.

ID: A220030871-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

23869 *Anuncio de licitación de: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Ebro. Objeto: Reparación del revestimiento del tramo inicial del canal de Bardenas (desde su origen al canal de la Pardina) con hormigón proyectado. Expediente: 046/22-OB.*

1. Poder adjudicador:
 - 1.1) Nombre: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
 - 1.2) Número de identificación fiscal: Q5017001H.
 - 1.3) Dirección: Pº Sagasta 24-28.
 - 1.4) Localidad: Zaragoza.
 - 1.5) Provincia: Zaragoza.
 - 1.6) Código postal: 50071.
 - 1.7) País: España.
 - 1.8) Código NUTS: ES243.
 - 1.9) Teléfono: 976711000.
 - 1.10) Fax: 976711046.
 - 1.11) Correo electrónico: contratacion@chebro.es
 - 1.12) Dirección principal: <http://www.chebro.es>
 - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=84jF30RpfUI%3D>
2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=4wEurkb1BeyiEJrVRqloyA%3D%3D
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
 - 3.2) Actividad principal ejercida: Medio Ambiente.
5. Códigos CPV: 45247000 (Trabajos de construcción de represas, canales, acequias y acueductos).
6. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES.
7. Descripción de la licitación: Reparación del revestimiento del tramo inicial del canal de Bardenas (desde su origen al canal de la Pardina) con hormigón proyectado.
8. Valor estimado: 482.005,50 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 4 meses.
11. Condiciones de participación:
 - 11.3) Situación personal:
 - 11.3.1) Capacidad de obrar.
 - 11.3.2) No prohibición para contratar.

- 11.3.3) No estar incurso en incompatibilidades.
 - 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
 - 11.3.5) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
 - 11.3.6) Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española..
- 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (conforme al punto 15.3.1 del cuadro de características del PCAP).
- 11.5) Situación técnica y profesional:
- 11.5.1) Trabajos realizados (conforme al punto 15.3.2 del cuadro de características del PCAP).
 - 11.5.2) Técnicos o unidades técnicas (conforme al punto 15.3.2 del cuadro de características del PCAP).
 - 11.5.3) Títulos académicos y profesionales del empresario y directivos, o responsables de la ejecución (conforme al punto 15.3.2 del cuadro de características del PCAP).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones tipo social (ejecución del contrato con estricto cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales).
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) 1 Compromiso de Experiencia del equipo técnico 2 Compromiso de realización de hasta 10 ensayos completos de caracterización de la gunita a emplear en obra 3 Compromiso de Ampliación del plazo de garantía adicional (Ponderación: 51%).
 - 18.2) Precio (Ponderación: 51%).
 - 18.3) 1 Valor técnico de la oferta 2 Programa de trabajo 3 Programa de actuaciones medioambientales (Ponderación: 49%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 12:00 horas del 16 de agosto de 2022.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Ebro. Pº Sagasta 24-28. 50071 Zaragoza, España.
21. Apertura de ofertas:
- 21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
 - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 18 de agosto de 2022 a las 09:30 (Apertura administrativa) . Sala Virtual de Contratación. Paseo Sagasta, 24-28 - 50071 Zaragoza, España.
 - 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 15 de septiembre de 2022 a las 12:30 (Apertura de ofertas evaluables automáticamente) . Sala Virtual de Contratación. Paseo Sagasta 24-28 - 50071 Zaragoza, España.
 - 21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 25 de agosto de 2022 a las 09:30 (Apertura Criterios Juicios de Valor) . Sala Virtual de Contratación. Paseo Sagasta, 24-28 - 50071 , España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.

21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Público.

21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Público.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

23.3) Se aceptará facturación electrónica.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Confederación Hidrográfica del Ebro.

25.1.2) Dirección: Pº Sagasta 24-28.

25.1.3) Localidad: Zaragoza.

25.1.5) Código postal: 50071.

25.1.6) País: España.

25.1.7) Teléfono: +34 976711000.

28. Fecha de envío del anuncio: 14 de julio de 2022.

Zaragoza, 14 de julio de 2022.- Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Ebro, María Dolores Pascual Vallés.

ID: A220030872-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

23870 *Anuncio de formalización de contratos de: Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana - Edificio Administrativo de Servicios Múltiples. Objeto: Servicio de limpieza del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples de Valencia (EASM). Expediente: EASM12022.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana - Edificio Administrativo de Servicios Múltiples.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S4626006C.
- 1.3) Dirección: Joaquín Ballester, 39.
- 1.4) Localidad: Valencia.
- 1.5) Provincia: Valencia/València.
- 1.6) Código postal: 46009.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES523.
- 1.9) Teléfono: 963079491.
- 1.10) Fax: 963079456.
- 1.11) Correo electrónico: vicente.beti@correo.gob.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=mMStdxBRaFgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Servicios de Carácter General.

4. Códigos CPV: 90919200 (Servicios de limpieza de oficinas).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES523.

6. Descripción de la licitación: Servicio de limpieza del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples de Valencia (EASM).

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Mejoras al PPT (Ponderación: 15%).
- 9.2) Oferta económica-Precio (Ponderación: 85%).

10. Fecha de adjudicación: 27 de junio de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 6.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 5.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: CELSIAL INTEGRACIÓN CEE, S.L.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B01668573.
- 12.3) Dirección: Campoamor, 20.

- 12.4) Localidad: San Vicente del Raspeig.
- 12.6) Código postal: 03690.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 164.000,00 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 198.200,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 164.000,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

- 16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales .
 - 16.1.2) Dirección: Avenida General Perón 38 planta 8.
 - 16.1.3) Localidad: Madrid.
 - 16.1.5) Código postal: 28020.
 - 16.1.6) País: España.
 - 16.1.7) Teléfono: 913491319.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2022-694212. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (28 de abril de 2022).
- 17.2) ID: 2022/S 086-233076. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (3 de mayo de 2022).
- 17.3) ID: 2022-694212. Anuncio de Licitación publicado en BOE (7 de mayo de 2022).
- 17.4) ID: 2022-985728. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (22 de julio de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de julio de 2022.

Valencia, 22 de julio de 2022.- DELEGADA DEL GOBIERNO EN LA COMUNIDAD VALENCIANA, Pilar Bernabé García.

ID: A220030759-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

23871 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General de la Entidad Pública Empresarial RED.ES. Objeto: Suministro e implantación de una solución para la extensión del sistema corporativo de imagen médica del sistema sanitario público de Andalucía. Expediente: 073/21-SP.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General de la Entidad Pública Empresarial RED.ES.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2891006E.
- 1.3) Dirección: Plaza Manuel Gómez Moreno s/n.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28020.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: +34 912127620.
- 1.10) Fax: +34 912016371.
- 1.11) Correo electrónico: sg.contratacion@red.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.red.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=YzklnnbkHw%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

4. Códigos CPV: 48329000 (Sistema de imágenes y archivo), 32420000 (Equipo de red), 48328000 (Paquetes de software de tratamiento de imágenes), 48800000 (Sistemas y servidores de información), 72000000 (Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo), 72263000 (Servicios de implementación de «software») y 72265000 (Servicios de configuración de «software»).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Suministro e implantación de una solución para la extensión del sistema corporativo de imagen médica del sistema sanitario público de Andalucía.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación: Criterios cuantificables por fórmula (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 3 de mayo de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 5.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: SIEMENS HEALTHCARE, S.L.U.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B60805769.
- 12.3) Dirección: Av. Leonardo da Vinci, número 15.
- 12.4) Localidad: Getafe.
- 12.6) Código postal: 28906.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 2.900.000,00 euros.

15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: La financiación de este proyecto se realiza con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2014-2020, en concreto al Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).**16. Procedimientos de recurso:****16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:**

- 16.1.1) Nombre: Entidad Pública Empresarial RED.ES.
- 16.1.2) Dirección: Plaza Manuel Gómez Moreno s/n Edificio Bronce.
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28020.
- 16.1.6) País: España.
- 16.1.9) Correo electrónico: sg.contratacion@red.es
- 16.1.10) Dirección de internet: <https://licitacion.red.es>

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

- 16.4.1) Nombre: Entidad Pública Empresarial RED.ES.
- 16.4.2) Dirección: Plaza Manuel Gómez Moreno s/n Edificio Bronce.
- 16.4.3) Localidad: Madrid.
- 16.4.5) Código postal: 28020.
- 16.4.6) País: España.
- 16.4.9) Correo electrónico: sg.contratacion@red.es
- 16.4.10) Dirección de internet: <https://licitacion.red.es>

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2021-356544. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (18 de octubre de 2021).
- 17.2) ID: 2021-371081. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (21 de octubre de 2021).
- 17.3) ID: 2021/S 206-535642. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (22 de octubre de 2021).
- 17.4) ID: 2021-356544. Anuncio de Licitación publicado en BOE (23 de octubre de 2021).
- 17.5) ID: 2021-496899. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (25 de noviembre de 2021).
- 17.6) ID: 2021-670810. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (30 de noviembre de 2021).
- 17.7) ID: 2022-986075. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (22 de julio de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de julio de 2022.

Madrid, 22 de julio de 2022.- Director General, Alberto Martínez Lacambra.

ID: A220030766-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE SANIDAD

23872 *Anuncio de formalización de contratos de: Gerencia de Atención Sanitaria de Melilla - Instituto Nacional de Gestión Sanitaria. Objeto: Servicio para la realización y lectura de mamografías y pruebas complementarias. Expediente: P.A.S.A. 2022-8-GME.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Gerencia de Atención Sanitaria de Melilla - Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2977002A.
- 1.3) Dirección: C/ Remonta, 2.
- 1.4) Localidad: Melilla.
- 1.5) Provincia: Melilla.
- 1.6) Código postal: 52005.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES640.
- 1.9) Teléfono: 951320753.
- 1.10) Fax: 952698028.
- 1.11) Correo electrónico: contpub.ae.melilla@ingesa.sanidad.gob.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.ingesa.sanidad.gob.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=n%2BtU5Y9ci1o%3D>

2. Lugar principal de prestación de los servicios: ES640.

3. Descripción de la licitación: Servicio para la realización y lectura de mamografías y pruebas complementarias (CPV: 85121200).

4. Ofertas recibidas:

- 4.1) Número de ofertas recibidas: 1.

5. Adjudicatarios:

- 5.1) Nombre: RUSADIR MEDIA SLU.
- 5.2) Número de identificación fiscal: B52004009.
- 5.7) País: España.
- 5.13) El adjudicatario es una PYME.

6. Valor de las ofertas:

- 6.1) Valor de la oferta seleccionada: 50.400,00 euros.

Melilla, 22 de julio de 2022.- Gerente de Atención Sanitaria de Melilla, José Antonio Martínez Peña.

ID: A220030802-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

23873 *Anuncio de formalización de contratos de: Subdirección General de Análisis Presupuestario y Gestión Financiera del Instituto de Mayores y Servicios Sociales . Objeto: Suministro de pellet para las calderas de biomasa instaladas en el Centro de Atención a Personas con Discapacidad Física de Alcuéscar (Cáceres). Expediente: 190/2022.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Subdirección General de Análisis Presupuestario y Gestión Financiera del Instituto de Mayores y Servicios Sociales .
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2827004I.
- 1.3) Dirección: Ginzo de Limia 58 c/v Avda. Ilustración s/n.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28029.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 917033749.
- 1.10) Fax: 917033755.
- 1.11) Correo electrónico: area.contratacion.inversiones@imserso.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.imserso.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=p6cgeJ%2FgjC4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Servicios Sociales y Promoción Social.

4. Códigos CPV: 09111400 (Combustibles de madera).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES432.

6. Descripción de la licitación: Suministro de pellet para las calderas de biomasa instaladas en el Centro de Atención a Personas con Discapacidad Física de Alcuéscar (Cáceres).

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación: Precio más bajo (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 20 de junio de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: TABISA SERVICIOS Y OBRAS, S.L.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B10419802.

- 12.3) Dirección: Travesía Padre Gilete 13.
- 12.4) Localidad: Brozas (Cáceres).
- 12.6) Código postal: 10950.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 178.600,00 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 161.120,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 161.120,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

- 16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
 - 16.1.2) Dirección: Avenida General Perón, 38, planta 8.
 - 16.1.3) Localidad: Madrid.
 - 16.1.5) Código postal: 28020.
 - 16.1.6) País: España.
 - 16.1.10) Dirección de internet: <https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2022-556572. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (18 de marzo de 2022).
- 17.2) ID: 2022/S 058-151268. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (23 de marzo de 2022).
- 17.3) ID: 2022-556572. Anuncio de Licitación publicado en BOE (24 de marzo de 2022).
- 17.4) ID: 2022-987439. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (22 de julio de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de julio de 2022.

Madrid, 22 de julio de 2022.- Subdirector General de Análisis Presupuestario y Gestión Financiera, Antonio Balbontín López-Cerón.

ID: A220030836-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

23874 *Anuncio de licitación de: Secretaría General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT). Objeto: Suministro, instalación y puesta en marcha de videowall para la nueva sala de control del edificio DISS de la Plataforma Solar de Almería. Expediente: 291462.*

1. Poder adjudicador:
 - 1.1) Nombre: Secretaría General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT).
 - 1.2) Número de identificación fiscal: Q2820002J.
 - 1.3) Dirección: Avda. Complutense, 40.
 - 1.4) Localidad: Madrid.
 - 1.5) Provincia: Madrid.
 - 1.6) Código postal: 28040.
 - 1.7) País: España.
 - 1.8) Código NUTS: ES300.
 - 1.9) Teléfono: 913466415.
 - 1.10) Fax: 913466427.
 - 1.11) Correo electrónico: contratacion@ciemat.es
 - 1.12) Dirección principal: <http://www.ciemat.es>
 - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondeestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=j64osLMEC1s%3D>
2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondeestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=Vy3npvkMzjd7h85%2Fpmmsfw%3D%3D
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
 - 3.2) Actividad principal ejercida: Investigación, Desarrollo e Innovación.
5. Códigos CPV: 32320000 (Equipo audiovisual y de televisión) y 50312600 (Mantenimiento y reparación de equipo de tecnología de la información).
6. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.
7. Descripción de la licitación: Suministro, instalación y puesta en marcha de videowall para la nueva sala de control del edificio DISS de la Plataforma Solar de Almería.
8. Valor estimado: 250.019,00 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 3 meses.
11. Condiciones de participación:
 - 11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.

- 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (volumen anual de negocios según lo especificado en el Anexo 3 del PCAP).
- 11.5) Situación técnica y profesional: Otros (suministros de igual naturaleza según lo especificado en el Anexo 3 del PCAP).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones de tipo ambiental (se aplicará como causa especial de ejecución, por su relación con el objeto del contrato el que durante la fabricación, suministro, transporte e instalación de los equipos, se apliquen criterios que favorezcan la máxima reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, la promoción del reciclado de materiales y el uso de embalajes reutilizables y degradables).
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) 2.- FORMACIÓN A PERSONAL PSA (Ponderación: 5%).
 - 18.2) 3.- PLAZO DE GARANTÍA ADICIONAL (Ponderación: 5%).
 - 18.3) 4.- AÑOS ADICIONALES DE MANTENIMIENTO (Ponderación: 10%).
 - 18.4) 5.- ACTUALIZACIONES DE LOS SOFTWARES SUMINISTRADOS (Ponderación: 5%).
 - 18.5) Oferta económica (Ponderación: 75%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 14:00 horas del 2 de septiembre de 2022.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Secretaría General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT). Avda. Complutense, 40. 28040 Madrid, España.
21. Apertura de ofertas:
- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 7 de septiembre de 2022 a las 10:00 (Apertura de documentación de cumplimiento de los requisitos previos de participación) . CIEMAT-Telemática. Avenida Complutense, 40 - 28040 Madrid, España.
 - 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 14 de septiembre de 2022 a las 10:00 (Apertura de la oferta económica y criterios automáticos distintos del precio) . CIEMAT-Telemática. Avenida Complutense, 40 - 28040 Madrid, España.
 - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
 - 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
 - 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
 - 23.3) Se aceptará facturación electrónica.

24. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Fondos FEDER, proyecto ICTS-2017-03-CIEMAT-04.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

25.1.2) Dirección: General Perón, 38.

25.1.3) Localidad: MADRID.

25.1.5) Código postal: 28020.

25.1.6) País: España.

25.1.7) Teléfono: +34 913491446.

25.1.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contractuales@minhap.es

25.1.10) Dirección de internet: [https://www.hacienda.gob.es/es-ES/ Areas%20Tematicas/Contratacion/TACRC/Paginas/ Procedimientosderecursoycuestionesdenulidad.aspx](https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Contratacion/TACRC/Paginas/Procedimientosderecursoycuestionesdenulidad.aspx)

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-958820. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (14 de julio de 2022).

28. Fecha de envío del anuncio: 14 de julio de 2022.

Madrid, 14 de julio de 2022.- SECRETARIO GENERAL, JULIO CÁRABE LÓPEZ.

ID: A220030771-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

23875 *Anuncio de formalización de contratos de: Subsecretaría de Ciencia e Innovación. Objeto: Suministro de material de oficina no inventariable incluido en el ámbito objetivo del Acuerdo Marco 07/2016 para el Ministerio de Ciencia e Innovación. Expediente: 202200000178.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Subsecretaría de Ciencia e Innovación.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2801395A.
- 1.3) Dirección: Paseo de la Castellana, 162 - planta 20.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28046.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: +34 916037617.
- 1.11) Correo electrónico: mesa.decontratacion@ciencia.gob.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ZMB0Mn6KOZjnSoTX3z%2F7wA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Investigación, Desarrollo e Innovación.

4. Códigos CPV: 30199000 (Artículos de papelería y otros artículos) y 30197000 (Material de oficina de pequeña envergadura).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Suministro de material de oficina no inventariable incluido en el ámbito objetivo del Acuerdo Marco 07/2016 para el Ministerio de Ciencia e Innovación.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación: OFERTA ECONÓMICA (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 22 de julio de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 2.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: OFIPAPEL CENTER, S.L.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B82560947.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 3.899,03 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 4.298,77 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 3.899,03 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de julio de 2022.

Madrid, 22 de julio de 2022.- Subsecretario de Ciencia e Innovación, Carlos Marco Estellés.

ID: A220030863-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

23876 *Anuncio de formalización de contratos de: Secretaría General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT). Objeto: Servicio de mantenimiento del sistema de control de accesos IP y del sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) para Fusion for Energy (F4E) en Barcelona. Expediente: 288946.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Secretaría General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT).
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2820002J.
- 1.3) Dirección: Avda. Complutense, 40.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28040.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913466415.
- 1.10) Fax: 913466427.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion@ciemat.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.ciemat.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=j64osLMEC1s%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Investigación, Desarrollo e Innovación.

4. Códigos CPV: 50343000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de vídeo).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES511.

6. Descripción de la licitación: Servicio de mantenimiento del sistema de control de accesos IP y del sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) para Fusion for Energy (F4E) en Barcelona.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación: PRECIO (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 29 de junio de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 5.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 4.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: Digittecnic, SL.

12.2) Número de identificación fiscal: B58484015.

12.7) País: España.

12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 33.750,00 euros.

13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 43.071,54 euros.

13.3) Valor de la oferta de menor coste: 33.750,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de julio de 2022.

Madrid, 22 de julio de 2022.- SECRETARIO GENERAL, JULIO CÁRABE LÓPEZ.

ID: A220030880-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CONSUMO

23877 *Anuncio de licitación de: Dirección Ejecutiva de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición. Objeto: Servicios de edición de publicaciones en el Organismo Autónomo Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición. Expediente: 0030022SR016.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección Ejecutiva de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2802157D.
- 1.3) Dirección: C/ Alcalá, 56.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Comunidad de Madrid.
- 1.6) Código postal: 28014.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES30.
- 1.11) Correo electrónico: contrataesan@mscbs.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=X%2FaS4ocWLGcXQV0WE7IYPw%3D%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=03EZD2827HWrz3GQd5r6SQ%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Sanidad.

5. Códigos CPV: 79800000 (Servicios de impresión y servicios conexos).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES30.

7. Descripción de la licitación: Servicios de edición de publicaciones en el Organismo Autónomo Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición.

8. Valor estimado: 149.290,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 12 meses.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

- 11.3.1) Capacidad de obrar.
- 11.3.2) No prohibición para contratar.
- 11.3.3) No estar incurso en incompatibilidades.
- 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.

- 11.3.5) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
- 11.3.6) M4-1-Artes gráficas.(inferior a 150.000 euros).
- 11.4) Situación económica y financiera:
 - 11.4.1) Seguro de indemnización (conforme al apartado 9.1 del Anexo PCAP). Nivel o niveles mínimos que pueden exigirse: 149290.
 - 11.4.2) Cifra anual de negocio (conforme al apartado 9.1 del Anexo PCAP). Nivel o niveles mínimos que pueden exigirse: 223935.
- 11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (conforme al apartado 9.2 del Anexo PCAP). Nivel o niveles mínimos que pueden exigirse: 25290.
- 12. Tipo de procedimiento: Abierto.
- 18. Criterios de adjudicación:
 - 18.1) Oferta económica (Ponderación: 55%).
 - 18.2) Experiencia del Diseñador gráfico asignado a ese contrato (Ponderación: 15%).
 - 18.3) Experiencia profesional del equipo de maquetación asignado a este contrato (Ponderación: 20%).
 - 18.4) Titulación del diseñador gráfico (Ponderación: 10%).
- 19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 10 de agosto de 2022.
- 20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: Dirección Ejecutiva de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición. C/ Alcalá, 56. 28014 Madrid, España.
- 21. Apertura de ofertas:
 - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 1 de septiembre de 2022 a las 10:00 (Apertura de criterios evaluables automáticamente) . AESAN. Calle Alcalá, 56 - 28014 Madrid, España.
- 22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
- 23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
 - 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
 - 23.3) Se aceptará facturación electrónica.
- 25. Procedimientos de recurso:
 - 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 25.1.1) Nombre: AESAN.
 - 25.1.2) Dirección: Calle Alcalá 54.
 - 25.1.3) Localidad: Madrid.
 - 25.1.5) Código postal: 28006.
 - 25.1.6) País: España.
- 26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-931441. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (6 de julio de 2022).

28. Fecha de envío del anuncio: 6 de julio de 2022.

Madrid, 6 de julio de 2022.- Directora Ejecutiva de AESAN, Isabel Peña-Rey Lorenzo.

ID: A220030879-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

23878 *Anuncio de licitación de: Gerencia de Informática de la Seguridad Social. Objeto: Suministro e instalación de un escáner de rayos X de grandes dimensiones que facilite el control de seguridad de las mercancías voluminosas y/o paletizadas con destino a la Gerencia de Informática de la Seguridad Social. Expediente: 2022/7615.*

1. Poder adjudicador:
 - 1.1) Nombre: Gerencia de Informática de la Seguridad Social.
 - 1.2) Número de identificación fiscal: Q2802407C.
 - 1.3) Dirección: Doctor Tolosa Latour s/n.
 - 1.4) Localidad: Madrid.
 - 1.5) Provincia: Madrid.
 - 1.6) Código postal: 28041.
 - 1.7) País: España.
 - 1.8) Código NUTS: ES300.
 - 1.11) Correo electrónico: contratacion.giss-sscc.informatica@seg-social.es
 - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=vKL2qkqSumYQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>
2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=8zWnSm1jQv97h85%2Fpmmsfw%3D%3D
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
 - 3.2) Actividad principal ejercida: Gestión y Administración de la Seguridad Social.
5. Códigos CPV: 38582000 (Equipo de control por rayos X).
6. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.
7. Descripción de la licitación: Suministro e instalación de un escáner de rayos X de grandes dimensiones que facilite el control de seguridad de las mercancías voluminosas y/o paletizadas con destino a la Gerencia de Informática de la Seguridad Social.
8. Valor estimado: 160.000,00 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 4 meses.
11. Condiciones de participación:
 - 11.3) Situación personal:
 - 11.3.1) Capacidad de obrar.

- 11.3.2) No prohibición para contratar.
- 11.3.3) No estar incurso en incompatibilidades.
- 11.3.4) Autorización prevista en el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre..
- 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (ver punto 6 de la Hoja Resumen).
- 11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (ver punto 6 de la Hoja Resumen).
- 12. Tipo de procedimiento: Abierto.
- 17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones de tipo ambiental (en los servicios prestados en la ejecución de este contrato las comunicaciones formales, documentos, resúmenes, informes, etc., se realizarán por el contratista en formato digital y se remitirán vía telemática, a fin de evitar el uso del papel).
- 18. Criterios de adjudicación:
 - 18.1) Garantía (Ponderación: 15%).
 - 18.2) Precio (Ponderación: 75%).
 - 18.3) Valor recompra (Ponderación: 10%).
- 19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 14:00 horas del 23 de agosto de 2022.
- 20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: Gerencia de Informática de la Seguridad Social. Doctor Tolosa Latour s/n. 28041 Madrid, España.
- 21. Apertura de ofertas:
 - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 2 de septiembre de 2022 a las 10:00 (Apertura criterios automáticos) . Telemática. Doctor Tolosa Latour, s/n - 28041 Madrid, España.
 - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
 - 21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Privado.
- 22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
- 23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
 - 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
- 25. Procedimientos de recurso:
 - 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
 - 25.1.2) Dirección: Avda. General Perón, 38. Planta 8ª.
 - 25.1.3) Localidad: Madrid.
 - 25.1.5) Código postal: 28041.

25.1.6) País: España.

25.1.9) Correo electrónico: josefa.martinez@seg-social.es

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-983277.
Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (21 de julio de 2022).

28. Fecha de envío del anuncio: 21 de julio de 2022.

Madrid, 21 de julio de 2022.- Gerente de Informática de la Seguridad Social,
Carlos Escudero Rivas.

ID: A220030751-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

23879 *Anuncio de licitación de: INSS-Dirección provincial de Toledo. Objeto: Servicio de limpieza de los edificios adscritos a la Dirección Provincial del INSS en Toledo durante el periodo de 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023. Expediente: 45/VC-20/23.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: INSS-Dirección provincial de Toledo.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q4519001D.
- 1.3) Dirección: C/ Venancio González, Nº 5.
- 1.4) Localidad: Toledo.
- 1.5) Provincia: Toledo.
- 1.6) Código postal: 45001.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES425.
- 1.9) Teléfono: 925396657.
- 1.10) Fax: 925396726.
- 1.11) Correo electrónico: MIGUEL-ANGEL.LAGOS@seg-social.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Z7DyO1o9teIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=MEXgCSKfFq2iEJrVRqloyA%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Gestión y Administración de la Seguridad Social.

5. Códigos CPV: 90900000 (Servicios sanitarios y de limpieza) y 90911200 (Servicios de limpieza de edificios).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES425.

7. Descripción de la licitación: Servicio de limpieza de los edificios adscritos a la Dirección Provincial del INSS en Toledo durante el periodo de 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023.

8. Valor estimado: 365.640,48 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: Entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

11. Condiciones de participación:

- 11.3) Situación personal:
 - 11.3.1) Capacidad de obrar.

- 11.3.2) No prohibición para contratar.
- 11.3.3) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
- 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
- 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (según Cláusula 5.8.5.1).
- 11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (según Cláusula 5.8.5.2).
- 12. Tipo de procedimiento: Abierto.
- 17. Condiciones de ejecución del contrato:
 - 17.1) Consideraciones tipo social (con la finalidad de prevenir la siniestralidad laboral, la empresa contratista se obliga a ejecutar los servicios objeto de este contrato cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales y adoptando las medidas que correspondan para incentivar la mejora de sus procedimientos en la materia).
 - 17.2) Consideraciones de tipo ambiental (la empresa contratista se compromete a adoptar, durante el plazo de ejecución del contrato, las medidas necesarias para el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por dicha ejecución, y en concreto, los siguientes: que al menos el 80 % de los productos retirados en la ejecución del servicio sean reciclados).
- 18. Criterios de adjudicación:
 - 18.1) Bolsa de horas (Ponderación: 9%).
 - 18.2) Inscripción Registro Huella de Carbono (Ponderación: 1%).
 - 18.3) Precio ofertado por el licitador (Ponderación: 90%).
- 19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 14:00 horas del 31 de agosto de 2022.
- 20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: INSS-Dirección provincial de Toledo. C/ Venancio González, Nº 5. 45001 Toledo, España.
- 21. Apertura de ofertas:
 - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 9 de septiembre de 2022 a las 09:00 (Apertura electrónica en sesión privada del sobre número 1y calificación de la declaración responsable y el resto de la documentación incluida en dicho sobre) . Sala de Juntas. Venancio González 5 - 45001 Toledo, España.
 - 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 16 de septiembre de 2022 a las 09:00 (Apertura de los criterios cuantificables automáticamente) . Sala de Juntas. Venancio González 5 - 45001 Toledo, España.
 - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
 - 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
 - 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
- 22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
- 23.3) Se aceptará facturación electrónica.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 25.1.1) Nombre: Dirección Provincial del INSS en Toledo.
- 25.1.2) Dirección: Venancio González 5.
- 25.1.3) Localidad: Toledo.
- 25.1.5) Código postal: 45001.
- 25.1.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-947523.
Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (11 de julio de 2022).

28. Fecha de envío del anuncio: 11 de julio de 2022.

Toledo, 11 de julio de 2022.- DIRECTOR PROVINCIAL, JUAN CARLOS LOPEZ VALENCIA.

ID: A220030812-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

23880 *Anuncio de licitación de: INSS-Dirección provincial de Toledo. Objeto: Servicio de mantenimiento integral de los edificios adscritos a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Toledo durante el periodo de 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023. Expediente: 45/VC-21/23.*

1. Poder adjudicador:
 - 1.1) Nombre: INSS-Dirección provincial de Toledo.
 - 1.2) Número de identificación fiscal: Q4519001D.
 - 1.3) Dirección: C/ Venancio González, Nº 5.
 - 1.4) Localidad: Toledo.
 - 1.5) Provincia: Toledo.
 - 1.6) Código postal: 45001.
 - 1.7) País: España.
 - 1.8) Código NUTS: ES425.
 - 1.9) Teléfono: 925396657.
 - 1.10) Fax: 925396726.
 - 1.11) Correo electrónico: MIGUEL-ANGEL.LAGOS@seg-social.es
 - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Z7DyO1o9teIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>
2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=HNUzsVh7K2DnSoTX3z%2F7wA%3D%3D
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
 - 3.2) Actividad principal ejercida: Gestión y Administración de la Seguridad Social.
5. Códigos CPV: 50700000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios) y 50800000 (Servicios varios de reparación y mantenimiento).
6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES425.
7. Descripción de la licitación: Servicio de mantenimiento integral de los edificios adscritos a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Toledo durante el periodo de 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023.
8. Valor estimado: 216.195,90 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: Entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.
11. Condiciones de participación:
 - 11.3) Situación personal:

- 11.3.1) Capacidad de obrar.
- 11.3.2) No prohibición para contratar.
- 11.3.3) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
- 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
- 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (según Cláusula 5.8.5.1).
- 11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (según Cláusula 5.8.5.2).
- 12. Tipo de procedimiento: Abierto.
- 17. Condiciones de ejecución del contrato:
 - 17.1) Consideraciones tipo social (con la finalidad de prevenir la siniestralidad laboral, la empresa contratista se obliga a ejecutar los servicios objeto de este contrato cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales).
 - 17.2) Consideraciones de tipo ambiental (la empresa contratista se compromete a adoptar, durante el plazo de ejecución del contrato, las medidas necesarias para el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por dicha ejecución, y en concreto, los siguientes: Que al menos el 80 % de los productos retirados en la ejecución del servicio sean reciclados).
- 18. Criterios de adjudicación:
 - 18.1) Bolsa de horas (Ponderación: 9%).
 - 18.2) Inscripción Registro Huella de Carbono (Ponderación: 1%).
 - 18.3) Precio ofertado por el licitador (Ponderación: 90%).
- 19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 14:00 horas del 31 de agosto de 2022.
- 20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: INSS-Dirección provincial de Toledo. C/ Venancio González, Nº 5. 45001 Toledo, España.
- 21. Apertura de ofertas:
 - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 9 de septiembre de 2022 a las 09:30 (Apertura electrónica en sesión privada del sobre número 1 calificación responsable y el resto de la documentación incluida en dicho sobre) . Sala de Juntas. Venancio González 5 - 45001 Toledo, España.
 - 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 16 de septiembre de 2022 a las 09:30 (Apertura de los criterios cuantificables automáticamente) . Sala de Juntas. Venancio González 5 - 45001 Toledo, España.
 - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
 - 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
 - 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
- 22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
- 23.3) Se aceptará facturación electrónica.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 25.1.1) Nombre: Dirección Provincial del INSS en Toledo.
- 25.1.2) Dirección: Venancio González 5.
- 25.1.3) Localidad: Toledo.
- 25.1.5) Código postal: 45001.
- 25.1.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-947282.
Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (11 de julio de 2022).

28. Fecha de envío del anuncio: 11 de julio de 2022.

Toledo, 11 de julio de 2022.- DIRECTOR PROVINCIAL, JUAN CARLOS LOPEZ VALENCIA.

ID: A220030820-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

23881 *Anuncio de licitación de: INSS-Dirección provincial de Toledo. Objeto: Servicio de vigilancia y seguridad de los edificios adscritos a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Toledo durante el periodo de 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023. Expediente: 45/VC-13/23.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: INSS-Dirección provincial de Toledo.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q4519001D.
- 1.3) Dirección: C/ Venancio González, Nº 5.
- 1.4) Localidad: Toledo.
- 1.5) Provincia: Toledo.
- 1.6) Código postal: 45001.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES425.
- 1.9) Teléfono: 925396657.
- 1.10) Fax: 925396726.
- 1.11) Correo electrónico: MIGUEL-ANGEL.LAGOS@seg-social.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Z7DyO1o9teIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Lugar principal de prestación de los servicios: ES425.

3. Descripción de la licitación: Servicio de vigilancia y seguridad de los edificios adscritos a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Toledo durante el periodo de 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023 (CPV: 79713000).

5. Tipo de procedimiento: Abierto.

6. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 14:00 horas del 31 de agosto de 2022.

Toledo, 11 de julio de 2022.- DIRECTOR PROVINCIAL, JUAN CARLOS LOPEZ VALENCIA.

ID: A220030821-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

23882 *Anuncio de formalización de contratos de: TGSS-Dirección provincial de Palencia. Objeto: Servicios de mantenimiento reglamentario de los ascensores instalaciones instalados en el edificio sede de la Dirección Provincial conjunta de la TGSS/INSS de Palencia. Expediente: 34/GC-607/22 .*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: TGSS-Dirección provincial de Palencia.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q3419006F.
- 1.3) Dirección: Avda.Comunidad Europea, 16.
- 1.4) Localidad: Palencia.
- 1.5) Provincia: Palencia.
- 1.6) Código postal: 34004.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES414.
- 1.11) Correo electrónico: buzon.tgss-palencia.patrimonio@seg-social.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=FLYUlwNmjtAQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Gestión y Administración de la Seguridad Social.

4. Códigos CPV: 50750000 (Servicios de mantenimiento de ascensores).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES414.

6. Descripción de la licitación: Servicios de mantenimiento reglamentario de los ascensores instalaciones instalados en el edificio sede de la Dirección Provincial conjunta de la TGSS/INSS de Palencia.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Precio ofertado (Ponderación: 82%).
- 9.2) Rescate de pasajeros remoto (Ponderación: 4%).
- 9.3) Sistemas de Gestión de Calidad y de Gestión Ambiental (Ponderación: 4%).
- 9.4) Visita de las instalaciones (Ponderación: 10%).

10. Fecha de adjudicación: 21 de julio de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 4.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: ZARDOYA OTIS S.A.

12.2) Número de identificación fiscal: A28011153.
12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 4.761,60 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 10.289,52 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 4.761,60 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de julio de 2022.

Palencia, 22 de julio de 2022.- Directora Provincial, Lourdes Maté Barbero.

ID: A220030824-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

23883 *Anuncio de formalización de contratos de: Instituto Social de la Marina - Dirección Provincial de Las Palmas. Objeto: Suministro de diverso material y equipamiento destinado al aula de comunicaciones del Instituto de Formación Profesional Marítimo Pesquero de Las Palmas de Gran Canaria. Expediente: 352022PA1007.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Instituto Social de la Marina -Dirección Provincial de Las Palmas.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q3519003B.
- 1.3) Dirección: León y Castillo, 322.
- 1.4) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.
- 1.5) Provincia: Canarias.
- 1.6) Código postal: 35007.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES70.
- 1.9) Teléfono: 928494645.
- 1.10) Fax: 928269601.
- 1.11) Correo electrónico: jose-julian.suarez@seg-social.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ybyH9QbvkgYQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Gestión y Administración de la Seguridad Social.

4. Códigos CPV: 31711110 (Transmisores-receptores), 32000000 (Equipos de radio, televisión, comunicaciones y telecomunicaciones y equipos conexos) y 32200000 (Aparatos transmisores de radiotelefonía, radiotelegrafía, radiodifusión y televisión).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES70.

6. Descripción de la licitación: Suministro de diverso material y equipamiento destinado al aula de comunicaciones del Instituto de Formación Profesional Marítimo Pesquero de Las Palmas de Gran Canaria.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Oferta económica (Ponderación: 85%).
- 9.2) Reducción plazo entrega (Ponderación: 15%).

10. Fecha de adjudicación: 22 de julio de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 2.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: TOTAL MARITIME SOLUTIONS, S.L.U.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B01635697.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 27.855,73 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 30.738,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 27.855,73 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de julio de 2022.

Las Palmas de Gran Canaria, 22 de julio de 2022.- Director Provincial, José Julián Suárez Suárez .

ID: A220030865-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

23884 *Anuncio de formalización de contratos de: TGSS-Dirección provincial de Palencia. Objeto: Prestación de los servicios complementarios en las direcciones provinciales del INSS y de la TGSS en Palencia. Expediente: 34/GC-10/23.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: TGSS-Dirección provincial de Palencia.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q3419006F.
- 1.3) Dirección: Avda.Comunidad Europea, 16.
- 1.4) Localidad: Palencia.
- 1.5) Provincia: Palencia.
- 1.6) Código postal: 34004.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES414.
- 1.11) Correo electrónico: buzon.tgss-palencia.patrimonio@seg-social.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=FLYUlwNmjtAQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Gestión y Administración de la Seguridad Social.

4. Códigos CPV: 98390000 (Otros servicios), 50000000 (Servicios de reparación y mantenimiento), 60161000 (Servicios de transporte de paquetes), 63100000 (Servicios de carga, descarga y almacenamiento) y 90919200 (Servicios de limpieza de oficinas).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES414.

6. Descripción de la licitación: Prestación de los servicios complementarios en las direcciones provinciales del INSS y de la TGSS en Palencia.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Disponibilidad furgoneta (Ponderación: 5%).
- 9.2) Horas extras (Ponderación: 5%).
- 9.3) Precio (Ponderación: 90%).

10. Fecha de adjudicación: 8 de julio de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 2.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: TÉCNICAS Y SISTEMAS DE CONSERVACIÓN, S.A.

12.2) Número de identificación fiscal: A58141516.
12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 54.822,79 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 58.896,00 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 54.822,79 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de julio de 2022.

Palencia, 22 de julio de 2022.- Directora Provincial, Lourdes Maté Barbero.

ID: A220030874-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE JUSTICIA

23885 *Resolución de la Dirección General para el Servicio Público de Justicia sobre la prescripción por abandono de depósitos y consignaciones judiciales.*

Se pone en conocimiento de los propietarios de las cantidades ingresadas en las Cuentas de Depósitos y Consignaciones Judiciales que a continuación se indican, que se va a proceder a ordenar su ingreso al Tesoro Público, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.6 del Real Decreto 467/2006, de 21 de abril por el que se regulan los depósitos y consignaciones judiciales en metálico, de efectos o valores. Por lo expuesto, se advierte a los interesados que, si en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio no se ha presentado reclamación alguna en la sede de la Dirección General para el Servicio Público de Justicia (Calle San Bernardo, 21; 28015 Madrid), se declararán abandonados a favor del Estado y prescritas las citadas consignaciones:

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Huerca Overa. Procedimiento: 78-0003-82. Fecha de disposición: 08/09/1998. Beneficiario: Desconocido. Importe: 161,94 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Huerca Overa. Procedimiento: 78-0040-95. Fecha de disposición: 24/02/1999. Beneficiario: Desconocido. Importe: 300,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Ibiza. Procedimiento: 14-0350-98. Fecha de disposición: 14/04/2000. Beneficiario: Anne Louise Robson. Importe: 17.905,54 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Manacor. Procedimiento: 18-0053-90. Fecha de disposición: 23/02/1993. Beneficiario: Desconocido. Importe: 601,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Manacor. Procedimiento: 18-0217-94. Fecha de disposición: 18/06/1998. Beneficiario: Desconocido. Importe: 18.827,32 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Manacor. Procedimiento: 32-0669-90. Fecha de disposición: 11/02/1997. Beneficiario: Desconocido. Importe: 217,27 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Palma De Mallorca. Procedimiento: 10-0291-98. Fecha de disposición: 17/05/2000. Beneficiario: Francisca Borquera Llinas. Importe: 3,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Palma De Mallorca. Procedimiento: 18-0141-95. Fecha de disposición: 24/03/2000. Beneficiario: Magdalena Palmer Colomar. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 7 de Palma De Mallorca. Procedimiento: 22-1633-93. Fecha de disposición: 13/07/1995. Beneficiario: Desconocido. Importe: 210,35 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 10 de Palma De Mallorca.

Procedimiento: 13-0027-94. Fecha de disposición: 12/03/1998. Beneficiario: Desconocido. Importe: 48,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 10 de Palma De Mallorca. Procedimiento: 13-0076-94. Fecha de disposición: 18/11/1997. Beneficiario: Gran Auto Sa. Importe: 155,54 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 10 de Palma De Mallorca. Procedimiento: 13-0084-53. Fecha de disposición: 07/07/1999. Beneficiario: Francisco Cortes Gorreta. Importe: 240,40 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 10 de Palma De Mallorca. Procedimiento: 13-0115-98. Fecha de disposición: 19/01/1999. Beneficiario: Maria Ruiz Moreno. Importe: 62,95 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 10 de Palma De Mallorca. Procedimiento: 13-0124-95. Fecha de disposición: 23/07/1996. Beneficiario: Adolfo Lopez Garcia. Importe: 230,34 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 10 de Palma De Mallorca. Procedimiento: 13-0138-97. Fecha de disposición: 21/07/1998. Beneficiario: Winterthur Cía. Aseguradora. Importe: 33,33 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 10 de Palma De Mallorca. Procedimiento: 13-0305-97. Fecha de disposición: 13/09/2000. Beneficiario: Entidad Autos D'Or Rent A Car SL. Importe: 546,44 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 10 de Palma De Mallorca. Procedimiento: 13-0347-95. Fecha de disposición: 12/06/1997. Beneficiario: Gan Aseguradora. Importe: 118,62 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 10 de Palma De Mallorca. Procedimiento: 13-0404-95. Fecha de disposición: 25/06/1998. Beneficiario: Alba Seguros S.A. Importe: 87,33 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 10 de Palma De Mallorca. Procedimiento: 13-0536-97. Fecha de disposición: 21/05/1999. Beneficiario: Desconocido. Importe: 15,86 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 10 de Palma De Mallorca. Procedimiento: 13-0562-96. Fecha de disposición: 18/11/1999. Beneficiario: Maria Palma Ubeda. Importe: 331,09 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 10 de Palma De Mallorca. Procedimiento: 13-0562-96. Fecha de disposición: 10/12/1999. Beneficiario: Miguel Amengual Sanso. Importe: 20,47 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 10 de Palma De Mallorca. Procedimiento: 13-0567-95. Fecha de disposición: 25/05/1999. Beneficiario: Desconocido. Importe: 23,04 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 10 de Palma De Mallorca. Procedimiento: 13-0842-95. Fecha de disposición: 30/10/2000. Beneficiario: Comercial Citroen S.A. Importe: 130,86 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 10 de Palma De Mallorca.

Procedimiento: 13-1110-92. Fecha de disposición: 26/05/1999. Beneficiario: Desconocido. Importe: 19,21 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 10 de Palma De Mallorca. Procedimiento: 14-0001-97. Fecha de disposición: 23/12/1998. Beneficiario: Audax Marina S.L. Importe: 104,58 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 10 de Palma De Mallorca. Procedimiento: 14-0037-96. Fecha de disposición: 28/01/1999. Beneficiario: Trautner S.L. Importe: 74,39 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 10 de Palma De Mallorca. Procedimiento: 14-0348-95. Fecha de disposición: 23/06/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 15,97 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 10 de Palma De Mallorca. Procedimiento: 14-0551-95. Fecha de disposición: 11/07/1996. Beneficiario: CP C/ Joan Pous Y Marques 16. Importe: 84,14 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 10 de Palma De Mallorca. Procedimiento: 14-0804-97. Fecha de disposición: 04/05/1999. Beneficiario: Axa Gestion De Seguros Y Reaseguros S.A. Importe: 748,87 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 10 de Palma De Mallorca. Procedimiento: 14-0820-97. Fecha de disposición: 09/05/2000. Beneficiario: Onofre Mut Ferretjans. Importe: 120,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 10 de Palma De Mallorca. Procedimiento: 15-0699-96. Fecha de disposición: 16/06/2000. Beneficiario: Sa Pobra S.A. Importe: 576,90 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 10 de Palma De Mallorca. Procedimiento: 15-0843-94. Fecha de disposición: 24/05/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 30,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 10 de Palma De Mallorca. Procedimiento: 17-0274-97. Fecha de disposición: 09/03/1998. Beneficiario: Bruper SA. Importe: 1.803,04 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 10 de Palma De Mallorca. Procedimiento: 17-0861-91. Fecha de disposición: 29/10/1999. Beneficiario: Renault Financieras S.A. Importe: 191,16 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 10 de Palma De Mallorca. Procedimiento: 22-1283-91. Fecha de disposición: 30/07/1993. Beneficiario: Hanns Fluch. Importe: 180,30 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 10 de Palma De Mallorca. Procedimiento: 41-0823-92. Fecha de disposición: 04/09/1992. Beneficiario: Parientes de Julián Martín Ruano. Importe: 288,49 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 10 de Palma De Mallorca. Procedimiento: 53-0392-92. Fecha de disposición: 08/03/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 12,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ubrique.

Procedimiento: 13-0326-96. Fecha de disposición: 12/11/1999. Beneficiario: Desconocido. Importe: 35,42 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ubrique. Procedimiento: 47-9999-97. Fecha de disposición: 10/12/1998. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1.401,42 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de A Coruña. Procedimiento: 17-0163-98. Fecha de disposición: 31/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 242,81 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de A Coruña. Procedimiento: 17-0897-88. Fecha de disposición: 20/01/1998. Beneficiario: Manufacturas Geyfe S.A. Importe: 216,72 EUR.

Órgano Judicial: Audiencia Provincial Sección 1 de Guadalajara. Procedimiento: 74-0018-99. Fecha de disposición: 10/10/2000. Beneficiario: David Sanchez Morales. Importe: 114,19 EUR.

Órgano Judicial: Audiencia Provincial Sección 1 de Guadalajara. Procedimiento: 74-0052-97. Fecha de disposición: 26/03/1998. Beneficiario: F. Ramírez. Importe: 1.202,02 EUR.

Órgano Judicial: Audiencia Provincial Sección 1 de Guadalajara. Procedimiento: 74-0053-95. Fecha de disposición: 03/07/1998. Beneficiario: Enrique Vélez Antolín. Importe: 84,14 EUR.

Órgano Judicial: Audiencia Provincial Sección 1 de Guadalajara. Procedimiento: 78-0049-97. Fecha de disposición: 06/04/1998. Beneficiario: Mario Herrero Guerrero. Importe: 96,16 EUR.

Órgano Judicial: Audiencia Provincial Sección 1 de Guadalajara. Procedimiento: 78-0106-84. Fecha de disposición: 08/11/1991. Beneficiario: Maphre. Importe: 42,07 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de León. Procedimiento: 17-0164-87. Fecha de disposición: 10/04/1992. Beneficiario: Caja De Ahorros Y Monte De Piedad De Leo. Importe: 120,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de León. Procedimiento: 17-0486-80. Fecha de disposición: 29/12/1994. Beneficiario: Cerámica del Sauce S.A. Importe: 11.202,86 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Alcorcón. Procedimiento: 17-0201-98. Fecha de disposición: 16/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 6,30 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Alcorcón. Procedimiento: 17-0210-98. Fecha de disposición: 15/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 59,60 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Alcorcón. Procedimiento: 71-2389-00. Fecha de disposición: 01/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 276,47 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Alcorcón.

Procedimiento: 74-2306-99. Fecha de disposición: 16/12/2000. Beneficiario: Pedro J Suarez Salas. Importe: 360,61 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Alorcón. Procedimiento: 14-0014-00. Fecha de disposición: 03/05/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 731,35 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Alorcón. Procedimiento: 14-0017-97. Fecha de disposición: 23/11/1999. Beneficiario: Desconocido. Importe: 237,14 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Alorcón. Procedimiento: 17-0255-96. Fecha de disposición: 31/07/1997. Beneficiario: Desconocido. Importe: 154,76 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Alorcón. Procedimiento: 71-0100-91. Fecha de disposición: 11/03/1991. Beneficiario: Francisco Javier Soriano Diaz. Importe: 150,25 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Alorcón. Procedimiento: 71-0550-95. Fecha de disposición: 22/05/1995. Beneficiario: Desconocido. Importe: 108,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Alorcón. Procedimiento: 71-0584-92. Fecha de disposición: 06/08/1992. Beneficiario: Daniel Teysee. Importe: 601,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Alorcón. Procedimiento: 71-0675-90. Fecha de disposición: 06/06/1991. Beneficiario: Desconocido. Importe: 31,68 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Alorcón. Procedimiento: 71-0945-90. Fecha de disposición: 20/06/1990. Beneficiario: Jose Luis Varela Gonzalez. Importe: 162,27 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Alorcón. Procedimiento: 71-0960-90. Fecha de disposición: 25/06/1990. Beneficiario: Desconocido. Importe: 38,37 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Alorcón. Procedimiento: 71-1090-96. Fecha de disposición: 30/07/1996. Beneficiario: Juan Carlos Martin Alegre. Importe: 121,89 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Alorcón. Procedimiento: 71-1159-94. Fecha de disposición: 17/11/1994. Beneficiario: Jose Luis Lopez Diaz. Importe: 12,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Alorcón. Procedimiento: 71-1554-96. Fecha de disposición: 10/03/1997. Beneficiario: Desconocido. Importe: 45,47 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Alorcón. Procedimiento: 71-2133-99. Fecha de disposición: 17/11/1999. Beneficiario: Desconocido. Importe: 7,46 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Alorcón.

Procedimiento: 74-0046-91. Fecha de disposición: 03/07/1991. Beneficiario: Segundo Jose, Según Primo Francis. Importe: 150,25 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Alorcón. Procedimiento: 74-0048-96. Fecha de disposición: 01/12/2000. Beneficiario: Neha Import. Importe: 41,57 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Alorcón. Procedimiento: 74-0087-92. Fecha de disposición: 07/05/1993. Beneficiario: Miguel Navajas Marin. Importe: 901,52 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Aranjuez. Procedimiento: 00-0497-92. Fecha de disposición: 07/05/1993. Beneficiario: Desconocido. Importe: 2.590,36 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Aranjuez. Procedimiento: 00-1018-98. Fecha de disposición: 02/03/1998. Beneficiario: Desconocido. Importe: 195,06 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Aranjuez. Procedimiento: 01-7001-79. Fecha de disposición: 05/02/1996. Beneficiario: Desconocido. Importe: 127,11 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 4 de Alorcón. Procedimiento: 70-6995-00. Fecha de disposición: 24/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 300,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Parla. Procedimiento: 17-0223-94. Fecha de disposición: 24/10/2000. Beneficiario: El Implable. Importe: 225,74 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Collado Villalba. Procedimiento: 00-0137-93. Fecha de disposición: 24/09/1998. Beneficiario: Desconocido. Importe: 480,81 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Collado Villalba. Procedimiento: 00-0321-94. Fecha de disposición: 23/10/1997. Beneficiario: Desconocido. Importe: 252,43 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Collado Villalba. Procedimiento: 00-0435-91. Fecha de disposición: 02/07/1996. Beneficiario: Desconocido. Importe: 18,63 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Collado Villalba. Procedimiento: 17-0490-92. Fecha de disposición: 14/04/1996. Beneficiario: Cofisa Leasing S.A. Importe: 70,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Collado Villalba. Procedimiento: 78-0065-99. Fecha de disposición: 04/10/2000. Beneficiario: Maria Josefa Bahia Peñerua. Importe: 60,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Fuenlabrada. Procedimiento: 00-0220-00. Fecha de disposición: 21/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 411,09 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Fuenlabrada.

Procedimiento: 00-0222-91. Fecha de disposición: 27/11/1999. Beneficiario: Desconocido. Importe: 601,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Fuenlabrada. Procedimiento: 00-0445-90. Fecha de disposición: 30/05/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 58,32 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Fuenlabrada. Procedimiento: 00-0456-96. Fecha de disposición: 17/02/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 180,30 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Getafe. Procedimiento: 17-0394-86. Fecha de disposición: 06/11/2000. Beneficiario: Distri, S.A. Importe: 108,89 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Getafe. Procedimiento: 22-0161-90. Fecha de disposición: 04/12/2000. Beneficiario: Jose Luis Pasamontes Sanz. Importe: 88,85 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Leganés. Procedimiento: 17-0069-95. Fecha de disposición: 05/10/2000. Beneficiario: Avelino Bautista. Importe: 36,78 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Fuenlabrada. Procedimiento: 00-0143-95. Fecha de disposición: 04/10/2000. Beneficiario: Caja Ahorros Monte De Piedad Madrid. Importe: 1.116,55 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Coslada. Procedimiento: 00-4720-00. Fecha de disposición: 21/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 189,92 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Coslada. Procedimiento: 33-0045-95. Fecha de disposición: 03/10/2000. Beneficiario: Belén Garrido Vidiana. Importe: 450,76 EUR.

Órgano Judicial: Audiencia Nacional Penal Sección 3 de Madrid. Procedimiento: 00-0099-89. Fecha de disposición: 24/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 300,51 EUR.

Órgano Judicial: Audiencia Nacional Penal Sección 3 de Madrid. Procedimiento: 75-0003-97. Fecha de disposición: 12/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 244,59 EUR.

Órgano Judicial: Audiencia Provincial Sección 1 de Madrid. Procedimiento: 00-0197-99. Fecha de disposición: 15/12/2000. Beneficiario: Victor Manuel Cedillo. Importe: 60,10 EUR.

Órgano Judicial: Audiencia Provincial Sección 1 de Madrid. Procedimiento: 78-0080-00. Fecha de disposición: 07/12/2000. Beneficiario: Miguel Angel Muñoz. Importe: 22,93 EUR.

Órgano Judicial: Audiencia Provincial Sección 1 de Madrid. Procedimiento: 78-0084-94. Fecha de disposición: 19/12/2000. Beneficiario: Pilar Mencia Simon. Importe: 300,51 EUR.

Órgano Judicial: Audiencia Provincial Sección 1 de Madrid. Procedimiento: 78-

0129-00. Fecha de disposición: 07/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 12,62 EUR.

Órgano Judicial: Audiencia Provincial Sección 2 de Madrid. Procedimiento: 74-0053-97. Fecha de disposición: 26/09/2000. Beneficiario: Antonio Lopez Martinez. Importe: 3,76 EUR.

Órgano Judicial: Audiencia Provincial Sección 2 de Madrid. Procedimiento: 78-0033-17. Fecha de disposición: 12/07/1996. Beneficiario: Testigos Protegidos. Importe: 20,00 EUR.

Órgano Judicial: Audiencia Provincial Sección 4 de Madrid. Procedimiento: 00-0065-96. Fecha de disposición: 01/12/2000. Beneficiario: Eustaquio Llorente. Importe: 3,16 EUR.

Órgano Judicial: Audiencia Provincial Sección 4 de Madrid. Procedimiento: 00-0065-96. Fecha de disposición: 01/12/2000. Beneficiario: Eustaquio Llorente. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Audiencia Provincial Sección 4 de Madrid. Procedimiento: 79-0695-96. Fecha de disposición: 09/10/2000. Beneficiario: Abdeslam Inziren. Importe: 671,22 EUR.

Órgano Judicial: Audiencia Provincial Sección 5 de Madrid. Procedimiento: 74-0277-98. Fecha de disposición: 22/11/2000. Beneficiario: Robby Kenny. Importe: 161,67 EUR.

Órgano Judicial: Audiencia Provincial Sección 6 de Madrid. Procedimiento: 74-0021-96. Fecha de disposición: 25/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 5,03 EUR.

Órgano Judicial: Audiencia Provincial Sección 7 de Madrid. Procedimiento: 00-0257-86. Fecha de disposición: 11/12/2000. Beneficiario: M.J. Cervera Y Otros. Importe: 0,90 EUR.

Órgano Judicial: Audiencia Provincial Sección 7 de Madrid. Procedimiento: 74-0756-91. Fecha de disposición: 13/10/2000. Beneficiario: Javier Casillas Fernandez. Importe: 16,83 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Madrid. Procedimiento: 00-0135-92. Fecha de disposición: 13/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Madrid. Procedimiento: 05-0135-92. Fecha de disposición: 13/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 408,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Madrid. Procedimiento: 00-0419-00. Fecha de disposición: 18/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 60,73 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Madrid. Procedimiento: 00-0645-98. Fecha de disposición: 29/09/2000. Beneficiario: Jose Vallejo Gomez. Importe: 2.103,54 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Madrid. Procedimiento: 00-

0826-92. Fecha de disposición: 23/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,42 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 6 de Madrid. Procedimiento: 00-0817-90. Fecha de disposición: 19/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 51,91 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 6 de Madrid. Procedimiento: 00-0822-96. Fecha de disposición: 19/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 6 de Madrid. Procedimiento: 00-1075-95. Fecha de disposición: 20/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,28 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 6 de Madrid. Procedimiento: 14-0152-98. Fecha de disposición: 01/12/2000. Beneficiario: Jose Carlos Sanz Rodríguez, Magin Yañez Ferradas. Importe: 68,63 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 6 de Madrid. Procedimiento: 14-0889-98. Fecha de disposición: 23/11/2000. Beneficiario: Sarah Ellen Une. Importe: 11,61 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 10 de Madrid. Procedimiento: 00-0002-00. Fecha de disposición: 18/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 57,33 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 11 de Madrid. Procedimiento: 00-0745-74. Fecha de disposición: 14/12/2000. Beneficiario: Posibles Acreedores llocalizados Quebrada Mazon, S.A. Importe: 474.304,22 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 12 de Madrid. Procedimiento: 00-0324-98. Fecha de disposición: 05/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 12 de Madrid. Procedimiento: 00-0537-97. Fecha de disposición: 26/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,11 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 12 de Madrid. Procedimiento: 14-0167-99. Fecha de disposición: 30/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 21,55 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 12 de Madrid. Procedimiento: 17-0565-99. Fecha de disposición: 04/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 28,41 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 12 de Madrid. Procedimiento: 17-0924-88. Fecha de disposición: 14/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 19,14 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 13 de Madrid. Procedimiento: 00-1067-95. Fecha de disposición: 21/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 850,79 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 13 de Madrid. Procedimiento:

13-0346-00. Fecha de disposición: 28/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 18,16 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 13 de Madrid. Procedimiento: 13-0435-99. Fecha de disposición: 21/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 90,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 14 de Madrid. Procedimiento: 00-0315-00. Fecha de disposición: 12/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 23,00 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 14 de Madrid. Procedimiento: 00-1021-97. Fecha de disposición: 30/10/2000. Beneficiario: Carmelo Palomares Prado. Importe: 32,08 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 14 de Madrid. Procedimiento: 13-0320-99. Fecha de disposición: 21/09/2000. Beneficiario: El Ocaso S.A. Importe: 11,31 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 14 de Madrid. Procedimiento: 13-0550-95. Fecha de disposición: 13/12/2000. Beneficiario: Julio Capdepon Fraguas. Importe: 208,04 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 15 de Madrid. Procedimiento: 00-0805-84. Fecha de disposición: 26/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 79,41 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 17 de Madrid. Procedimiento: 00-0058-81. Fecha de disposición: 03/02/1990. Beneficiario: Desconocido. Importe: 60,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 17 de Madrid. Procedimiento: 00-0248-89. Fecha de disposición: 08/02/1981. Beneficiario: Desconocido. Importe: 53,26 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 17 de Madrid. Procedimiento: 00-0364-99. Fecha de disposición: 17/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 77,49 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 17 de Madrid. Procedimiento: 00-0401-84. Fecha de disposición: 26/06/1991. Beneficiario: Desconocido. Importe: 145,23 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 17 de Madrid. Procedimiento: 00-0453-87. Fecha de disposición: 12/06/1998. Beneficiario: Desconocido. Importe: 300,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 17 de Madrid. Procedimiento: 00-0658-82. Fecha de disposición: 09/03/1990. Beneficiario: Desconocido. Importe: 55,29 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 17 de Madrid. Procedimiento: 00-0718-92. Fecha de disposición: 05/01/1994. Beneficiario: Desconocido. Importe: 18,03 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 17 de Madrid. Procedimiento:

00-0843-87. Fecha de disposición: 21/02/1993. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1.502,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 17 de Madrid. Procedimiento: 00-0994-88. Fecha de disposición: 12/05/1992. Beneficiario: Desconocido. Importe: 117,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 17 de Madrid. Procedimiento: 00-1017-89. Fecha de disposición: 14/08/1990. Beneficiario: Desconocido. Importe: 73,32 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 17 de Madrid. Procedimiento: 00-1138-79. Fecha de disposición: 03/02/1990. Beneficiario: Desconocido. Importe: 60,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 17 de Madrid. Procedimiento: 00-1144-88. Fecha de disposición: 23/07/1990. Beneficiario: Desconocido. Importe: 45,68 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 17 de Madrid. Procedimiento: 00-1194-89. Fecha de disposición: 14/10/1998. Beneficiario: Desconocido. Importe: 21,49 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 17 de Madrid. Procedimiento: 00-1384-88. Fecha de disposición: 22/10/1992. Beneficiario: Desconocido. Importe: 64,58 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 17 de Madrid. Procedimiento: 00-1487-78. Fecha de disposición: 03/01/1990. Beneficiario: Desconocido. Importe: 171,46 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 17 de Madrid. Procedimiento: 05-0730-13. Fecha de disposición: 09/05/1996. Beneficiario: Desconocido. Importe: 6,84 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 17 de Madrid. Procedimiento: 14-0124-96. Fecha de disposición: 17/06/1991. Beneficiario: Desconocido. Importe: 6,61 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 17 de Madrid. Procedimiento: 14-0238-95. Fecha de disposición: 09/05/1996. Beneficiario: Desconocido. Importe: 6,97 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 17 de Madrid. Procedimiento: 14-0828-90. Fecha de disposición: 16/10/1993. Beneficiario: Desconocido. Importe: 32,19 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 00-0000-00. Fecha de disposición: 20/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 815,63 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 00-0000-00. Fecha de disposición: 20/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 76,00 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento:

00-0000-00. Fecha de disposición: 20/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 00-0000-01. Fecha de disposición: 07/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1.089,95 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 00-0000-01. Fecha de disposición: 07/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 56,00 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 00-0005-00. Fecha de disposición: 30/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1.009,00 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 00-0005-00. Fecha de disposición: 30/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1.084,00 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 00-0005-00. Fecha de disposición: 30/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1.000,62 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 00-0005-00. Fecha de disposición: 30/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 00-0089-88. Fecha de disposición: 19/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 115,78 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 00-0164-94. Fecha de disposición: 30/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 143,43 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 00-0172-84. Fecha de disposición: 20/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 4.437,00 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 00-0180-00. Fecha de disposición: 02/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 71,78 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 00-0218-86. Fecha de disposición: 26/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 57,22 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 00-0240-96. Fecha de disposición: 01/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 338,61 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 00-0327-95. Fecha de disposición: 09/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento:

00-0365-95. Fecha de disposición: 20/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 232,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 00-0375-95. Fecha de disposición: 12/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 00-0391-99. Fecha de disposición: 01/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 8,74 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 00-0475-98. Fecha de disposición: 12/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 84,38 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 00-0628-98. Fecha de disposición: 02/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 150,25 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 00-0677-00. Fecha de disposición: 01/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 156,47 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 00-0732-89. Fecha de disposición: 20/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 450,76 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 00-0926-95. Fecha de disposición: 20/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 300,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 00-1171-81. Fecha de disposición: 20/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 899,00 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 00-1171-81. Fecha de disposición: 20/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 234,00 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 00-1171-81. Fecha de disposición: 20/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 501,31 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 00-1319-87. Fecha de disposición: 19/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 32,03 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 00-1399-00. Fecha de disposición: 01/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 76,77 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 00-1411-85. Fecha de disposición: 12/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 2.309,00 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento:

00-1411-85. Fecha de disposición: 12/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 00-1411-85. Fecha de disposición: 12/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 678,00 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 00-1411-85. Fecha de disposición: 12/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 619,06 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 05-0421-98. Fecha de disposición: 01/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 2.943,23 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 05-0581-99. Fecha de disposición: 20/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 480,81 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 05-0681-91. Fecha de disposición: 09/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1.973,58 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 05-0791-96. Fecha de disposición: 20/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 6,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 05-0935-88. Fecha de disposición: 30/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 60,14 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 05-1073-97. Fecha de disposición: 30/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 120,37 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 05-1351-86. Fecha de disposición: 30/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 510,86 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 09-0697-98. Fecha de disposición: 01/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 50,22 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 10-0341-99. Fecha de disposición: 08/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1.103,89 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 10-0341-99. Fecha de disposición: 08/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 10-0341-99. Fecha de disposición: 08/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 98,12 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento:

13-0100-00. Fecha de disposición: 12/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 56,70 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 13-0100-00. Fecha de disposición: 12/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 13-0124-99. Fecha de disposición: 30/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 191,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 13-0124-99. Fecha de disposición: 30/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 13-0250-00. Fecha de disposición: 01/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 3,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 13-0326-99. Fecha de disposición: 12/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 35,81 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 13-0331-02. Fecha de disposición: 09/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 9,65 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 13-0331-02. Fecha de disposición: 09/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 13-0606-98. Fecha de disposición: 30/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 13-0606-98. Fecha de disposición: 30/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 14-0125-93. Fecha de disposición: 30/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1.785,39 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 14-0125-93. Fecha de disposición: 30/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 14-0272-98. Fecha de disposición: 30/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 14-0272-98. Fecha de disposición: 30/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 73,67 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento:

14-0413-98. Fecha de disposición: 20/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 14-0587-93. Fecha de disposición: 04/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 14-0587-93. Fecha de disposición: 04/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 544,23 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 14-0671-96. Fecha de disposición: 20/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 836,61 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 14-0777-99. Fecha de disposición: 04/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 560,90 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 15-0144-99. Fecha de disposición: 12/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 61,48 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 15-0380-95. Fecha de disposición: 13/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 113,34 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 15-0655-95. Fecha de disposición: 20/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 2.602,38 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 15-0726-99. Fecha de disposición: 02/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 226,27 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 17-0104-97. Fecha de disposición: 17/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 205,25 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 17-0425-92. Fecha de disposición: 30/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 30,69 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 17-0552-96. Fecha de disposición: 20/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,25 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 17-1634-83. Fecha de disposición: 20/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 5,23 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 17-1634-83. Fecha de disposición: 20/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 10,07 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento:

76-0231-00. Fecha de disposición: 20/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 180,30 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 24 de Madrid. Procedimiento: 32-1199-98. Fecha de disposición: 20/11/2000. Beneficiario: Carlos Muriel Alonso. Importe: 123,21 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 26 de Madrid. Procedimiento: 00-0063-99. Fecha de disposición: 02/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 90,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 26 de Madrid. Procedimiento: 00-0104-88. Fecha de disposición: 19/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 543,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 26 de Madrid. Procedimiento: 00-0104-97. Fecha de disposición: 31/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 411,35 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 26 de Madrid. Procedimiento: 00-0246-97. Fecha de disposición: 11/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 112,71 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 26 de Madrid. Procedimiento: 00-0287-93. Fecha de disposición: 05/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 555,47 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 26 de Madrid. Procedimiento: 00-0308-00. Fecha de disposición: 13/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 3.005,07 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 26 de Madrid. Procedimiento: 00-0548-84. Fecha de disposición: 26/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 3.067,35 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 26 de Madrid. Procedimiento: 00-0578-99. Fecha de disposición: 13/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 215,80 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 26 de Madrid. Procedimiento: 00-0851-99. Fecha de disposición: 30/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 404,88 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 3 de Madrid. Procedimiento: 00-0077-00. Fecha de disposición: 18/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 45,08 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 9 de Madrid. Procedimiento: 00-3566-00. Fecha de disposición: 19/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 60,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 9 de Madrid. Procedimiento: 71-2196-00. Fecha de disposición: 05/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 811,37 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 9 de Madrid. Procedimiento: 71-3382-

00. Fecha de disposición: 11/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 49,28 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 15 de Madrid. Procedimiento: 71-1469-00. Fecha de disposición: 14/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1.803,04 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 9 de Madrid. Procedimiento: 00-0045-81. Fecha de disposición: 26/06/1981. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1.250,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 9 de Madrid. Procedimiento: 00-0062-90. Fecha de disposición: 09/09/1991. Beneficiario: Tomas Portero Requeno. Importe: 1.370,76 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 9 de Madrid. Procedimiento: 00-0311-95. Fecha de disposición: 11/11/1995. Beneficiario: Vicente Sanchez Mendoza. Importe: 1.174,55 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 9 de Madrid. Procedimiento: 00-0355-99. Fecha de disposición: 30/07/1999. Beneficiario: Rosa Porres De Miguel. Importe: 65,26 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 16 de Madrid. Procedimiento: 00-0086-99. Fecha de disposición: 19/09/2000. Beneficiario: El Hassan El Kallali. Importe: 223,30 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 16 de Madrid. Procedimiento: 00-0311-00. Fecha de disposición: 23/11/2000. Beneficiario: Carrefour. Importe: 184,21 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 16 de Madrid. Procedimiento: 00-0343-99. Fecha de disposición: 27/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 160,06 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 20 de Madrid. Procedimiento: 00-0097-00. Fecha de disposición: 21/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 48,68 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 20 de Madrid. Procedimiento: 00-0223-90. Fecha de disposición: 14/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 83,22 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 20 de Madrid. Procedimiento: 00-0391-00. Fecha de disposición: 11/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 423,64 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 20 de Madrid. Procedimiento: 67-0968-07. Fecha de disposición: 23/10/2000. Beneficiario: Emte Service Sau. Importe: 2.083,00 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 21 de Madrid. Procedimiento: 00-0165-99. Fecha de disposición: 24/10/2000. Beneficiario: Javier Santamarta. Importe: 101,69 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 21 de Madrid. Procedimiento: 00-0497-98. Fecha de disposición: 27/11/2000. Beneficiario: Antonio Blanco Mena. Importe: 18,31 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 21 de Madrid. Procedimiento: 00-0771-99. Fecha de disposición: 15/12/2000. Beneficiario: Farid El Mousaqui. Importe: 7,74 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 34 de Madrid. Procedimiento: 00-0677-95. Fecha de disposición: 12/12/2000. Beneficiario: Isabel Del Llano Bravo. Importe: 0,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 36 de Madrid. Procedimiento: 00-0419-97. Fecha de disposición: 06/11/2000. Beneficiario: Herederos De Teresa Bojaxhiu. Importe: 273,74 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 36 de Madrid. Procedimiento: 15-0366-93. Fecha de disposición: 03/10/2000. Beneficiario: Juan Carlos Mora Martinez. Importe: 324,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 36 de Madrid. Procedimiento: 17-0366-93. Fecha de disposición: 03/10/2000. Beneficiario: Antonio Mora Castellanos. Importe: 386,25 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 37 de Madrid. Procedimiento: 00-0425-99. Fecha de disposición: 07/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,81 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 37 de Madrid. Procedimiento: 76-5198-87. Fecha de disposición: 09/10/2000. Beneficiario: Juan Francisco Tapiador Gonzalez De La Higuera. Importe: 30,73 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 38 de Madrid. Procedimiento: 00-0821-95. Fecha de disposición: 28/01/2000. Beneficiario: Gas Natural Sdg S.A. Importe: 11,17 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 38 de Madrid. Procedimiento: 15-0010-94. Fecha de disposición: 27/11/2000. Beneficiario: Catrasur S.L. Importe: 0,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 39 de Madrid. Procedimiento: 00-0081-97. Fecha de disposición: 17/10/2000. Beneficiario: Mariano San Martin Santos. Importe: 14,08 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 39 de Madrid. Procedimiento: 00-0547-99. Fecha de disposición: 10/11/2000. Beneficiario: Susana Raquel Muñoz Martinez. Importe: 18,25 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 39 de Madrid. Procedimiento: 00-0831-96. Fecha de disposición: 12/09/2000. Beneficiario: Maria Jose Ramos. Importe: 90,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 39 de Madrid. Procedimiento: 13-0867-97. Fecha de disposición: 18/02/1999. Beneficiario: Desconocido. Importe: 120,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 39 de Madrid. Procedimiento: 14-0042-98. Fecha de disposición: 18/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 55,84 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 39 de Madrid. Procedimiento: 14-0211-97. Fecha de disposición: 01/09/2000. Beneficiario: Valentin Ceudal Bodas. Importe: 208,64 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 39 de Madrid. Procedimiento: 14-0442-96. Fecha de disposición: 19/10/2000. Beneficiario: Manuel Salas Morante. Importe: 440,31 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 39 de Madrid. Procedimiento: 17-0612-94. Fecha de disposición: 04/09/2000. Beneficiario: Alfonso Nuñez Ortiz. Importe: 2.757,86 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 40 de Madrid. Procedimiento: 00-0795-95. Fecha de disposición: 06/10/2000. Beneficiario: Gama Color Sa. Importe: 60,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 40 de Madrid. Procedimiento: 00-0981-97. Fecha de disposición: 05/10/2000. Beneficiario: Maria Franco Perez, Jj Martinez Parada, Luisa Franco Pérez. Importe: 58.669,94 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 00-0006-98. Fecha de disposición: 22/01/2000. Beneficiario: C P Victor De La Serna. Importe: 90,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 00-0104-99. Fecha de disposición: 11/08/2000. Beneficiario: United Parcel Service. Importe: 96,11 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 00-0105-97. Fecha de disposición: 08/10/1997. Beneficiario: Desconocido. Importe: 43,81 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 00-0145-99. Fecha de disposición: 18/06/1999. Beneficiario: Desconocido. Importe: 14,69 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 00-0197-98. Fecha de disposición: 24/11/1999. Beneficiario: Pitsburg Trade. Importe: 601,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 00-0201-99. Fecha de disposición: 03/05/1999. Beneficiario: Desconocido. Importe: 286,30 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 00-0288-99. Fecha de disposición: 24/11/1999. Beneficiario: F Maesdtre. Importe: 90,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 00-0324-99. Fecha de disposición: 20/03/2000. Beneficiario: Esteban Blanco. Importe: 72,12 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 00-0345-99. Fecha de disposición: 15/11/1999. Beneficiario: Elisa Laguna. Importe: 2.172,06 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 00-0365-96. Fecha de disposición: 19/11/1996. Beneficiario: Desconocido. Importe: 235,88 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 00-0367-96. Fecha de disposición: 11/07/1996. Beneficiario: Desconocido. Importe: 38,65 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 00-0375-96. Fecha de disposición: 29/01/1998. Beneficiario: Desconocido. Importe: 8,17 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 00-0384-98. Fecha de disposición: 04/12/2000. Beneficiario: Aplic. Clínico Médicas S.A. Importe: 639,08 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 00-0392-98. Fecha de disposición: 03/07/2000. Beneficiario: Jose Antonio Pérez García. Importe: 84,53 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 00-0395-96. Fecha de disposición: 01/02/1996. Beneficiario: Desconocido. Importe: 62,60 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 00-0437-98. Fecha de disposición: 16/12/1998. Beneficiario: Desconocido. Importe: 930,54 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 00-0444-96. Fecha de disposición: 02/10/1997. Beneficiario: Desconocido. Importe: 49,22 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 00-0444-99. Fecha de disposición: 23/07/1999. Beneficiario: Desconocido. Importe: 360,61 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 00-0522-96. Fecha de disposición: 28/08/1997. Beneficiario: Desconocido. Importe: 16,38 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 00-0570-97. Fecha de disposición: 29/04/1999. Beneficiario: Isacio Calleja. Importe: 30,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 00-0570-98. Fecha de disposición: 25/03/1999. Beneficiario: Desconocido. Importe: 195,83 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 00-0870-97. Fecha de disposición: 31/05/2000. Beneficiario: Grancasa S.L. Importe: 41,09 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 00-0936-96. Fecha de disposición: 22/04/1998. Beneficiario: Desconocido. Importe: 30,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 00-0984-97. Fecha de disposición: 11/05/1998. Beneficiario: Desconocido. Importe: 15,07 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 13-0006-98. Fecha de disposición: 28/10/1999. Beneficiario: CP Víctor De La Serna. Importe: 35,29 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 13-0018-98. Fecha de disposición: 28/05/1998. Beneficiario: Desconocido. Importe: 33,06 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 13-0097-96. Fecha de disposición: 22/07/1996. Beneficiario: Desconocido. Importe: 493,33 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 13-0097-98. Fecha de disposición: 10/06/1999. Beneficiario: Florentina Del Campo Jiménez. Importe: 17,85 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 13-0151-99. Fecha de disposición: 24/10/2000. Beneficiario: Mapfre. Importe: 128,28 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 13-0442-99. Fecha de disposición: 26/07/2000. Beneficiario: Jose Nanclares. Importe: 129,68 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 13-0453-99. Fecha de disposición: 14/09/2000. Beneficiario: Iberdrola. Importe: 18,03 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 13-0503-98. Fecha de disposición: 12/05/1999. Beneficiario: M E Carmona. Importe: 86,35 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 13-0599-99. Fecha de disposición: 05/05/2000. Beneficiario: Jose Domenech. Importe: 60,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 13-0678-98. Fecha de disposición: 04/04/2000. Beneficiario: Fabián Gómez. Importe: 125,37 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 13-0731-96. Fecha de disposición: 08/10/1997. Beneficiario: Desconocido. Importe: 187,07 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 13-0765-98. Fecha de disposición: 28/07/2000. Beneficiario: Patricio Segura. Importe: 180,30 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 13-0802-99. Fecha de disposición: 30/03/2000. Beneficiario: Domingo Rodriguez. Importe: 43,00 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 13-0858-99. Fecha de disposición: 21/09/2000. Beneficiario: Mapfre. Importe: 34,32 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 14-0024-98. Fecha de disposición: 17/02/1998. Beneficiario: Desconocido. Importe: 248,74 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 14-0087-00. Fecha de disposición: 28/12/2000. Beneficiario: Abdeslan Bensellam. Importe: 150,25 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 14-0488-97. Fecha de disposición: 25/11/1998. Beneficiario: Desconocido. Importe: 19,48 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 14-0536-97. Fecha de disposición: 30/07/1997. Beneficiario: Desconocido. Importe: 52,19 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 14-0571-99. Fecha de disposición: 03/05/2000. Beneficiario: M A García. Importe: 540,91 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 14-0595-98. Fecha de disposición: 12/06/2000. Beneficiario: Amparo Sierra. Importe: 1.095,40 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 14-0603-96. Fecha de disposición: 05/09/1997. Beneficiario: Desconocido. Importe: 28,63 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 14-0744-96. Fecha de disposición: 27/11/1997. Beneficiario: Desconocido. Importe: 313,73 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 14-0805-98. Fecha de disposición: 21/01/1999. Beneficiario: Antonio Pardo. Importe: 132,22 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 14-0810-99. Fecha de disposición: 20/11/2000. Beneficiario: Mazarvela S.L. Importe: 348,59 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 14-0836-98. Fecha de disposición: 02/11/2000. Beneficiario: Prudencio Castro. Importe: 120,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 14-0875-98. Fecha de disposición: 11/02/2000. Beneficiario: Carmen Fernandez. Importe: 300,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 14-0899-96. Fecha de disposición: 17/05/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 87,63 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 14-1088-97. Fecha de disposición: 04/12/2000. Beneficiario: Marta Crespo Martin. Importe: 309,49 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 15-0009-99. Fecha de disposición: 12/07/2000. Beneficiario: Pioneer Concrete. Importe: 36.060,73 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 15-0127-99. Fecha de disposición: 25/11/1999. Beneficiario: Desconocido. Importe: 35,58 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 15-0137-97. Fecha de disposición: 17/03/1997. Beneficiario: Desconocido. Importe: 150,25 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 15-0193-98. Fecha de disposición: 15/09/1999. Beneficiario: Bisbuñe S.A. Importe: 300,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 15-0352-98. Fecha de disposición: 20/04/1999. Beneficiario: Allianz. Importe: 81,19 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 15-0429-99. Fecha de disposición: 23/11/1999. Beneficiario: Ignacio Aguilar. Importe: 130,50 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 15-0438-98. Fecha de disposición: 07/07/1999. Beneficiario: Ricardo Ricardo Planellas. Importe: 240,84 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 15-0552-99. Fecha de disposición: 19/10/1999. Beneficiario: Distribución Bandejas. Importe: 300,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 17-0037-00. Fecha de disposición: 01/12/2000. Beneficiario: Asegurador S.A. Importe: 112,14 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 17-0093-98. Fecha de disposición: 01/06/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 166,11 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 17-0432-96. Fecha de disposición: 30/04/1998. Beneficiario: Desconocido. Importe: 533,77 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 17-0493-98. Fecha de disposición: 23/09/1998. Beneficiario: Desconocido. Importe: 405,64 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 17-0751-97. Fecha de disposición: 21/11/1997. Beneficiario: Desconocido. Importe: 105,41 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 17-0898-96. Fecha de disposición: 19/02/1997. Beneficiario: Desconocido. Importe: 42,86 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 17-0901-97. Fecha de disposición: 25/05/1998. Beneficiario: Desconocido. Importe: 102,29 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 22-0042-00. Fecha de disposición: 28/03/2000. Beneficiario: Luis Matilla Iniesta. Importe: 388,21 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 22-0845-97. Fecha de disposición: 28/04/1998. Beneficiario: Desconocido. Importe: 36,06 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 49-0039-96. Fecha de disposición: 27/01/1996. Beneficiario: Desconocido. Importe: 74,45 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 43 de Madrid. Procedimiento: 00-0011-98. Fecha de disposición: 11/01/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1.030,35 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 43 de Madrid. Procedimiento: 00-0017-94. Fecha de disposición: 07/03/1997. Beneficiario: Desconocido. Importe: 48,08 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 43 de Madrid. Procedimiento: 00-0169-96. Fecha de disposición: 16/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1.350,79 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 43 de Madrid. Procedimiento: 00-0247-89. Fecha de disposición: 24/06/1994. Beneficiario: Desconocido. Importe: 656,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 43 de Madrid. Procedimiento: 00-0381-91. Fecha de disposición: 18/12/1995. Beneficiario: Desconocido. Importe: 130,85 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 43 de Madrid. Procedimiento: 00-0384-99. Fecha de disposición: 09/10/2000. Beneficiario: Ana Isabel Colmenarejo Jover (Costas). Importe: 2.375,48 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 43 de Madrid. Procedimiento: 00-0413-96. Fecha de disposición: 22/10/1997. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,76 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 43 de Madrid. Procedimiento: 00-0463-88. Fecha de disposición: 21/01/1992. Beneficiario: Desconocido. Importe: 6,83 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 43 de Madrid. Procedimiento: 00-0548-90. Fecha de disposición: 14/10/1999. Beneficiario: Enrique Rojo Sanchez. Importe: 282,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 43 de Madrid. Procedimiento: 00-0744-98. Fecha de disposición: 28/09/2000. Beneficiario: Enrique Manzanares Carbonel. Importe: 10,12 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 43 de Madrid. Procedimiento: 00-0813-89. Fecha de disposición: 26/11/1997. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1,44 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 43 de Madrid. Procedimiento: 00-1174-91. Fecha de disposición: 09/05/1994. Beneficiario: Desconocido. Importe: 60,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 43 de Madrid. Procedimiento: 00-1440-99. Fecha de disposición: 30/09/1999. Beneficiario: Desconocido. Importe: 498,80 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 43 de Madrid. Procedimiento: 13-0153-97. Fecha de disposición: 23/12/1998. Beneficiario: Desconocido. Importe: 2,59 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 43 de Madrid. Procedimiento: 13-0330-92. Fecha de disposición: 03/11/1992. Beneficiario: Desconocido. Importe: 2,84 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 43 de Madrid. Procedimiento: 17-0947-90. Fecha de disposición: 25/05/1995. Beneficiario: Desconocido. Importe: 698,45 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 43 de Madrid. Procedimiento: 22-0247-89. Fecha de disposición: 24/06/1994. Beneficiario: Desconocido. Importe: 119,07 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 45 de Madrid. Procedimiento: 14-0006-94. Fecha de disposición: 30/12/2000. Beneficiario: Maria Elena Lopez Santamaría. Importe: 18,03 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 46 de Madrid. Procedimiento: 00-0239-00. Fecha de disposición: 26/09/2000. Beneficiario: La Caixa. Importe: 885,65 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 46 de Madrid. Procedimiento: 00-0248-95. Fecha de disposición: 01/12/2000. Beneficiario: Auristela Hidalgo Coronado. Importe: 210,35 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 46 de Madrid. Procedimiento: 00-0289-93. Fecha de disposición: 27/11/2000. Beneficiario: Huarte, S.A. Importe: 42.667,32 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 46 de Madrid. Procedimiento: 00-0347-97. Fecha de disposición: 27/11/2000. Beneficiario: Sdmo Industries, S.A. Importe: 16,23 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 46 de Madrid. Procedimiento: 00-0460-99. Fecha de disposición: 15/11/2000. Beneficiario: La Estrella, S.A. Importe: 558,39 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 46 de Madrid. Procedimiento: 00-1091-94. Fecha de disposición: 18/12/2000. Beneficiario: Aglo Ediciones, S.A. Importe: 81,50 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 46 de Madrid. Procedimiento: 00-1091-94. Fecha de disposición: 22/12/2000. Beneficiario: Matilde Dudes Zurdo. Importe: 8,65 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 46 de Madrid. Procedimiento: 13-0288-99. Fecha de disposición: 01/12/2000. Beneficiario: Allianz Ras. Importe: 111,03 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 46 de Madrid. Procedimiento: 13-0319-00. Fecha de disposición: 03/10/2000. Beneficiario: Santa Lucía, S.A. Importe: 305,09 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 46 de Madrid. Procedimiento: 13-0447-98. Fecha de disposición: 13/09/2000. Beneficiario: Ocp Construcciones, S.A. Importe: 42,07 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 46 de Madrid. Procedimiento: 13-1046-97. Fecha de disposición: 16/10/2000. Beneficiario: Empresa Municipal De Transportes. Importe: 77,91 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 46 de Madrid. Procedimiento: 14-0175-99. Fecha de disposición: 19/09/2000. Beneficiario: Iberdrola, S.A. Importe: 613,66 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 46 de Madrid. Procedimiento: 14-1051-94. Fecha de disposición: 12/09/2000. Beneficiario: Enriqueta Alonso Rubio Y Otros. Importe: 180,30 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 46 de Madrid. Procedimiento: 15-0460-99. Fecha de disposición: 15/11/2000. Beneficiario: La Estrella, S.A. Importe: 2.990,06 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 46 de Madrid. Procedimiento: 17-0045-94. Fecha de disposición: 26/10/2000. Beneficiario: Luis Ruiz De Los Paños Piedras. Importe: 224,57 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 48 de Madrid. Procedimiento: 13-0254-99. Fecha de disposición: 17/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 206,65 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 48 de Madrid. Procedimiento: 14-0795-99. Fecha de disposición: 15/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 53,60 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 49 de Madrid. Procedimiento: 13-0880-96. Fecha de disposición: 10/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 395,60 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 49 de Madrid. Procedimiento: 13-0970-97. Fecha de disposición: 01/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 60,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 49 de Madrid. Procedimiento: 17-0219-99. Fecha de disposición: 13/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 59,21 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 51 de Madrid. Procedimiento: 00-0092-96. Fecha de disposición: 10/10/2000. Beneficiario: Carmen Nieto Reja. Importe: 27.281,93 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 51 de Madrid. Procedimiento: 00-0139-95. Fecha de disposición: 18/10/1997. Beneficiario: Desconocido. Importe: 300,21 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 51 de Madrid. Procedimiento: 00-0519-85. Fecha de disposición: 25/03/1991. Beneficiario: Desconocido. Importe: 901,52 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 51 de Madrid. Procedimiento: 00-1092-94. Fecha de disposición: 13/11/1996. Beneficiario: Desconocido. Importe: 618,73 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 51 de Madrid. Procedimiento: 00-1093-91. Fecha de disposición: 15/07/1996. Beneficiario: Desconocido. Importe: 2.871,40 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 51 de Madrid. Procedimiento: 13-0755-98. Fecha de disposición: 29/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 528,89 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 52 de Madrid. Procedimiento: 00-0096-98. Fecha de disposición: 22/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1,21 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 52 de Madrid. Procedimiento: 00-0097-99. Fecha de disposición: 21/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 5,52 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 52 de Madrid. Procedimiento: 00-1125-96. Fecha de disposición: 19/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 52 de Madrid. Procedimiento: 13-0618-99. Fecha de disposición: 18/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,82 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 52 de Madrid. Procedimiento: 14-0662-98. Fecha de disposición: 02/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 5,31 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 52 de Madrid. Procedimiento: 17-0521-00. Fecha de disposición: 22/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 3,29 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 27 de Madrid. Procedimiento: 76-1051-90. Fecha de disposición: 01/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 741,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 30 de Madrid. Procedimiento: 71-5484-00. Fecha de disposición: 20/10/2000. Beneficiario: Yao Ayite. Importe: 48,08 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 32 de Madrid. Procedimiento: 76-1037-98. Fecha de disposición: 05/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 80,00 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 37 de Madrid. Procedimiento: 71-6556-94. Fecha de disposición: 05/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 180,30 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 37 de Madrid. Procedimiento: 76-0241-97. Fecha de disposición: 21/09/2000. Beneficiario: Antonio Jimenez Márquez. Importe: 18,03 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 37 de Madrid. Procedimiento: 76-5198-87. Fecha de disposición: 08/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 49,51 EUR.

Órgano Judicial: Audiencia Nacional Penal Sección 1 de Madrid. Procedimiento: 75-0009-97. Fecha de disposición: 02/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 84,14 EUR.

Órgano Judicial: Audiencia Nacional Penal Sección 1 de Madrid. Procedimiento: 75-0085-09. Fecha de disposición: 25/10/2000. Beneficiario: Mimoun Idquli. Importe: 3.000,00 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 19 de Madrid. Procedimiento: 00-0000-93. Fecha de disposición: 29/04/1993. Beneficiario: Desconocido. Importe: 56,80 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 19 de Madrid. Procedimiento: 71-4118-90. Fecha de disposición: 14/06/1995. Beneficiario: Desconocido. Importe: 61,18 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 19 de Madrid. Procedimiento: 71-7489-99. Fecha de disposición: 12/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 19 de Madrid. Procedimiento: 74-0240-98. Fecha de disposición: 15/10/1998. Beneficiario: Said Beriche. Importe: 33,27 EUR.

Órgano Judicial: Audiencia Provincial Sección 16 de Madrid. Procedimiento: 07-8820-06. Fecha de disposición: 03/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,09 EUR.

Órgano Judicial: Audiencia Provincial Sección 16 de Madrid. Procedimiento: 74-1778-91. Fecha de disposición: 13/02/1993. Beneficiario: Desconocido. Importe: 13,38 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Central de lo Penal de Madrid. Procedimiento: 79-0026-99. Fecha de disposición: 20/09/1999. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1.225,45 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Central de lo Penal de Madrid. Procedimiento: 79-0037-00. Fecha de disposición: 03/11/2000. Beneficiario: Francisco Ruiz. Importe: 24,04 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 54 de Madrid. Procedimiento: 00-0517-99. Fecha de disposición: 22/12/2000. Beneficiario: Eladio Lopez Rogado. Importe: 52,12 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 54 de Madrid. Procedimiento: 17-0517-99. Fecha de disposición: 22/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 19,79 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 54 de Madrid. Procedimiento: 17-0790-99. Fecha de disposición: 22/11/2000. Beneficiario: Domingo Alvarez Gabriel. Importe: 258,66 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 54 de Madrid. Procedimiento: 49-0461-00. Fecha de disposición: 26/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 195,67 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 54 de Madrid. Procedimiento: 49-0525-00. Fecha de disposición: 24/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 282,34 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 56 de Madrid. Procedimiento: 00-0000-97. Fecha de disposición: 13/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 624,64 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 56 de Madrid. Procedimiento: 00-0004-41. Fecha de disposición: 19/12/2000. Beneficiario: Pub Caporal S.L. Importe: 235,57 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 56 de Madrid. Procedimiento: 00-0798-98. Fecha de disposición: 02/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 56 de Madrid. Procedimiento: 00-0799-97. Fecha de disposición: 21/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 21.393,18 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 56 de Madrid. Procedimiento: 14-0103-00. Fecha de disposición: 10/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 36,06 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 56 de Madrid. Procedimiento: 15-0701-96. Fecha de disposición: 18/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 56 de Madrid. Procedimiento: 24-0233-00. Fecha de disposición: 23/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 256,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 56 de Madrid. Procedimiento: 76-0137-97. Fecha de disposición: 28/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 18,03 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 57 de Madrid. Procedimiento: 00-0039-98. Fecha de disposición: 29/11/2000. Beneficiario: Angel Rodriguez. Importe: 911,87 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 57 de Madrid. Procedimiento: 00-0186-97. Fecha de disposición: 09/12/2000. Beneficiario: Andres Bajo Soto. Importe: 30,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 57 de Madrid. Procedimiento: 00-0770-98. Fecha de disposición: 20/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 809,09 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 57 de Madrid. Procedimiento: 13-0687-99. Fecha de disposición: 04/11/2000. Beneficiario: Cdeocon B. Importe: 0,11 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 59 de Madrid. Procedimiento: 00-0783-98. Fecha de disposición: 14/09/2000. Beneficiario: Caja De Ahorros Del Mediterráneo. Importe: 36,16 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 60 de Madrid. Procedimiento: 00-0265-00. Fecha de disposición: 21/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 164,08 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 60 de Madrid. Procedimiento: 13-0208-96. Fecha de disposición: 22/12/2000. Beneficiario: Distribuciones Guro, S.L. Importe: 56,32 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 60 de Madrid. Procedimiento: 13-0600-99. Fecha de disposición: 07/09/2000. Beneficiario: Mma. Importe: 0,40 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 60 de Madrid. Procedimiento: 13-0853-99. Fecha de disposición: 21/12/2000. Beneficiario: Mutua Madrileña Automovilista. Importe: 0,98 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 60 de Madrid. Procedimiento: 13-0988-96. Fecha de disposición: 05/10/2000. Beneficiario: Diego Sanchez Ramiro. Importe: 127,40 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 60 de Madrid. Procedimiento: 14-0481-95. Fecha de disposición: 13/11/2000. Beneficiario: Alejandro Lopez Blea. Importe: 240,40 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 60 de Madrid. Procedimiento: 14-0541-99. Fecha de disposición: 05/10/2000. Beneficiario: Iberdrola Sa.. Importe: 223,09 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 60 de Madrid. Procedimiento: 17-0102-94. Fecha de disposición: 26/10/2000. Beneficiario: Hasi Iberica S.A.. Importe: 67,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 60 de Madrid. Procedimiento: 17-0477-96. Fecha de disposición: 22/12/2000. Beneficiario: Avalmadrid Sgr. Importe: 300,03 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 60 de Madrid. Procedimiento: 17-1006-95. Fecha de disposición: 28/09/2000. Beneficiario: Antonio Espinosa Fernández. Importe: 99,64 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 62 de Madrid. Procedimiento: 00-0268-92. Fecha de disposición: 15/10/1993. Beneficiario: Francisco Padilla Valderas. Importe: 5.810,60 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 63 de Madrid. Procedimiento: 00-0757-98. Fecha de disposición: 07/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 129,53 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 63 de Madrid. Procedimiento: 00-0804-95. Fecha de disposición: 02/09/2000. Beneficiario: Bbva S.A. Importe: 18,00 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 63 de Madrid. Procedimiento: 13-0056-96. Fecha de disposición: 28/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 111,88 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 63 de Madrid. Procedimiento: 13-0115-97. Fecha de disposición: 25/09/2000. Beneficiario: Fermoauto S.L. Importe: 23,82 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 63 de Madrid. Procedimiento: 13-0597-99. Fecha de disposición: 12/09/2000. Beneficiario: Maria Martin Barroso. Importe: 3,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 63 de Madrid. Procedimiento: 13-0724-99. Fecha de disposición: 30/12/2000. Beneficiario: Sebastián Palacios Carmona. Importe: 60,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 63 de Madrid. Procedimiento: 14-0443-95. Fecha de disposición: 24/10/2000. Beneficiario: Cámara de Comercio Madrid/ Abastecimient. Importe: 417,89 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 63 de Madrid. Procedimiento: 14-0697-98. Fecha de disposición: 13/10/1996. Beneficiario: Jose Antoni Muñoz Latorre. Importe: 0,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 63 de Madrid. Procedimiento: 14-0787-99. Fecha de disposición: 12/09/2000. Beneficiario: Mutualidad General Deportiva. Importe: 381,43 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 63 de Madrid. Procedimiento: 15-0035-98. Fecha de disposición: 03/11/2000. Beneficiario: Hispamer Sevicios Financieros. Importe: 3.368,67 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 63 de Madrid. Procedimiento: 17-0210-92. Fecha de disposición: 01/09/2000. Beneficiario: Ccb Asociados S.A. Importe: 480,81 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 63 de Madrid. Procedimiento: 17-0275-99. Fecha de disposición: 16/10/2000. Beneficiario: Tremasa S.A. Importe: 14,46 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 63 de Madrid. Procedimiento: 17-0314-98. Fecha de disposición: 04/09/2000. Beneficiario: Juan Alvarez San Andres/Carmen Jimenez. Importe: 90,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 63 de Madrid. Procedimiento: 17-0593-98. Fecha de disposición: 22/12/2000. Beneficiario: Winterthur. Importe: 60,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 63 de Madrid. Procedimiento: 17-1138-95. Fecha de disposición: 18/09/2000. Beneficiario: Cofigasa. Importe: 279,00 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 63 de Madrid. Procedimiento: 22-0681-94. Fecha de disposición: 11/09/2000. Beneficiario: TGSS. Importe: 1.274,66 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Majadahonda. Procedimiento: 71-2581-00. Fecha de disposición: 12/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 3,13 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Majadahonda. Procedimiento: 76-0282-00. Fecha de disposición: 26/12/2000. Beneficiario: Mohamed Amedaou. Importe: 210,35 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Móstoles. Procedimiento: 71-1834-00. Fecha de disposición: 29/11/2000. Beneficiario: Comisaria De Policía Móstoles. Importe: 270,45 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Móstoles. Procedimiento: 00-0049-91. Fecha de disposición: 21/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 66,78 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Móstoles. Procedimiento: 00-0288-98. Fecha de disposición: 01/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 228,24 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Móstoles. Procedimiento: 14-0283-97. Fecha de disposición: 15/12/2000. Beneficiario: Luis Higuera Menedez. Importe: 14,14 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Móstoles. Procedimiento: 17-0080-90. Fecha de disposición: 04/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 90,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Móstoles. Procedimiento: 71-2041-00. Fecha de disposición: 01/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 333,92 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Móstoles. Procedimiento: 76-0300-99. Fecha de disposición: 13/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 300,81 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Móstoles. Procedimiento: 17-0015-97. Fecha de disposición: 17/02/1999. Beneficiario: Francisco Ruiz Alcalá. Importe: 392,61 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 3 de Móstoles. Procedimiento: 13-0173-97. Fecha de disposición: 22/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 45,08 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 3 de Móstoles. Procedimiento: 17-0362-99. Fecha de disposición: 31/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 627,59 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 7 de Leganés. Procedimiento: 13-0176-97. Fecha de disposición: 22/09/2000. Beneficiario: Juan José Caballero Gordo. Importe: 146,71 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 7 de Leganés. Procedimiento: 13-0254-98. Fecha de disposición: 30/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,40 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 7 de Leganés. Procedimiento: 15-0171-00. Fecha de disposición: 13/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 601,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 7 de Leganés. Procedimiento: 71-1258-99. Fecha de disposición: 12/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 24,04 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 7 de Leganés. Procedimiento: 76-0099-02. Fecha de disposición: 18/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 30,00 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Navalcarnero. Procedimiento: 18-0396-94. Fecha de disposición: 26/10/2000. Beneficiario: Gonzalo Buedo Martines. Importe: 1.888,14 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Navalcarnero. Procedimiento: 22-0039-87. Fecha de disposición: 17/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 396,58 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Coslada. Procedimiento: 13-0081-99. Fecha de disposición: 17/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 3,04 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Coslada. Procedimiento: 13-0319-99. Fecha de disposición: 06/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Parla. Procedimiento: 00-0006-94. Fecha de disposición: 05/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 6,37 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Parla. Procedimiento: 00-0148-00. Fecha de disposición: 30/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1,97 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Parla. Procedimiento: 13-0345-93. Fecha de disposición: 06/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 46,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Parla. Procedimiento: 14-0205-91. Fecha de disposición: 03/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 2.660,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Parla. Procedimiento: 74-0808-00. Fecha de disposición: 26/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 20,96 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Parla. Procedimiento: 78-0001-00. Fecha de disposición: 05/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 90,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de San Lorenzo Escorial. Procedimiento: 78-0014-99. Fecha de disposición: 29/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,46 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de San Lorenzo Escorial. Procedimiento: 78-0037-00. Fecha de disposición: 12/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 6,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de San Lorenzo Escorial. Procedimiento: 00-0138-98. Fecha de disposición: 31/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 27,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de San Lorenzo Escorial. Procedimiento: 00-0600-99. Fecha de disposición: 05/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 180,30 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de San Lorenzo Escorial. Procedimiento: 14-0011-91. Fecha de disposición: 18/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 197,11 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de San Lorenzo Escorial. Procedimiento: 14-0097-92. Fecha de disposición: 13/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 145,90 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de San Lorenzo Escorial. Procedimiento: 14-0122-99. Fecha de disposición: 21/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 240,40 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de San Lorenzo Escorial. Procedimiento: 15-4022-59. Fecha de disposición: 04/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 278,76 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de San Lorenzo Escorial. Procedimiento: 17-0208-95. Fecha de disposición: 28/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 16,69 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de San Lorenzo Escorial. Procedimiento: 27-0393-00. Fecha de disposición: 31/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 841,42 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de San Lorenzo Escorial. Procedimiento: 29-0199-00. Fecha de disposición: 13/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 17,84 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de San Lorenzo Escorial. Procedimiento: 29-0264-00. Fecha de disposición: 13/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 170,30 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de San Lorenzo Escorial. Procedimiento: 71-1004-99. Fecha de disposición: 21/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 781,32 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de San Lorenzo Escorial. Procedimiento: 78-0012-98. Fecha de disposición: 02/12/1999. Beneficiario: Desconocido. Importe: 18,03 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de San Lorenzo Escorial. Procedimiento: 78-0020-98. Fecha de disposición: 02/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 18,03 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de San Lorenzo Escorial. Procedimiento: 78-0145-93. Fecha de disposición: 05/12/1994. Beneficiario: Desconocido. Importe: 90,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de San Lorenzo Escorial. Procedimiento: 78-0312-86. Fecha de disposición: 24/06/1996. Beneficiario: Desconocido. Importe: 4,62 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 4 de Coslada. Procedimiento: 14-0008-00. Fecha de disposición: 05/12/2000. Beneficiario: Distrib. Andaluza Encendedores. Importe: 4,83 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 4 de Coslada. Procedimiento: 22-0417-99. Fecha de disposición: 01/09/2000. Beneficiario: Carlos Latasa Carrión. Importe: 60,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 4 de Coslada. Procedimiento: 78-0042-97. Fecha de disposición: 29/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 74,84 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Torrejón Ardoz. Procedimiento: 14-0436-93. Fecha de disposición: 09/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1,00 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Fuenlabrada. Procedimiento: 13-0471-98. Fecha de disposición: 13/10/1996. Beneficiario: Reale Autos. Importe: 95,84 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Fuenlabrada. Procedimiento: 15-0124-94. Fecha de disposición: 20/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 75,06 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Fuenlabrada. Procedimiento: 15-2839-76. Fecha de disposición: 02/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 270,46 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Fuenlabrada. Procedimiento: 17-0002-92. Fecha de disposición: 29/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 103,79 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Fuenlabrada. Procedimiento: 76-0146-97. Fecha de disposición: 21/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 2.141,35 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Torrelaguna. Procedimiento: 76-0090-05. Fecha de disposición: 09/10/2000. Beneficiario: Allianz Compañía De Seguros Y Reaseg. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 34 de Madrid. Procedimiento: 00-0082-94. Fecha de disposición: 20/09/2000. Beneficiario: Omar Ben Aidir. Importe: 1.609,60 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 34 de Madrid. Procedimiento: 00-0082-94. Fecha de disposición: 20/09/2000. Beneficiario: Inmobiliaria Aguacate Tamames S.A. Importe: 1.480,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 34 de Madrid. Procedimiento: 00-0676-99. Fecha de disposición: 19/10/2000. Beneficiario: Anibal López Díez. Importe: 6,21 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 36 de Madrid. Procedimiento: 00-0194-96. Fecha de disposición: 30/12/2000. Beneficiario: Gonzalo Muñoz Berezo. Importe: 17,64 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 36 de Madrid. Procedimiento: 00-0283-99. Fecha de disposición: 15/11/2000. Beneficiario: Manuel Casado Lopez Reina. Importe: 25,23 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 36 de Madrid. Procedimiento: 00-0767-99. Fecha de disposición: 05/10/2000. Beneficiario: Sergio Comba Rabadan. Importe: 1,30 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Arganda Rey. Procedimiento: 15-0600-94. Fecha de disposición: 08/11/2000. Beneficiario: Manuel Atenciano Castro. Importe: 1,24 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Móstoles. Procedimiento: 74-0067-96. Fecha de disposición: 05/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 901,52 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Móstoles. Procedimiento: 74-0307-98. Fecha de disposición: 04/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1.822,27 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Móstoles. Procedimiento: 78-0364-01. Fecha de disposición: 12/12/2000. Beneficiario: Centro Español De Metereología. Importe: 43,80 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 1 de Móstoles. Procedimiento: 61-0122-00. Fecha de disposición: 07/11/2000. Beneficiario: Gema Garcia Sanz. Importe: 9,29 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 1 de Móstoles. Procedimiento: 64-0018-00. Fecha de disposición: 04/09/2000. Beneficiario: Parte Demandada. Importe: 61,69 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 1 de Móstoles. Procedimiento: 64-0183-99. Fecha de disposición: 06/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 5,57 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 2 de Móstoles. Procedimiento: 64-0141-00.

Fecha de disposición: 24/11/2000. Beneficiario: Cespa Gestión de Residuos S.A.
Importe: 81,71 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Valdemoro.
Procedimiento: 00-0005-99. Fecha de disposición: 12/09/2000. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 42,43 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Valdemoro.
Procedimiento: 17-1363-94. Fecha de disposición: 05/12/2000. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 25,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Valdemoro.
Procedimiento: 76-0184-00. Fecha de disposición: 21/11/2000. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 180,30 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Valdemoro.
Procedimiento: 78-0091-99. Fecha de disposición: 20/11/2000. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 90,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Valdemoro.
Procedimiento: 78-0091-99. Fecha de disposición: 05/12/2000. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 90,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Collado
Villalba. Procedimiento: 00-0120-00. Fecha de disposición: 12/12/2000.
Beneficiario: Desconocido. Importe: 154,59 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Collado
Villalba. Procedimiento: 00-0121-00. Fecha de disposición: 12/12/2000.
Beneficiario: Desconocido. Importe: 142,54 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Collado
Villalba. Procedimiento: 00-0245-99. Fecha de disposición: 12/12/2000.
Beneficiario: Desconocido. Importe: 2,70 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Collado
Villalba. Procedimiento: 00-0272-00. Fecha de disposición: 12/12/2000.
Beneficiario: Desconocido. Importe: 209,29 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Collado
Villalba. Procedimiento: 00-0278-98. Fecha de disposición: 12/12/2000.
Beneficiario: Desconocido. Importe: 29,08 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Collado
Villalba. Procedimiento: 00-0470-02. Fecha de disposición: 12/12/2000.
Beneficiario: Desconocido. Importe: 6,72 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Collado
Villalba. Procedimiento: 01-4302-00. Fecha de disposición: 12/12/2000.
Beneficiario: Desconocido. Importe: 412,68 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Collado
Villalba. Procedimiento: 04-0164-98. Fecha de disposición: 12/12/2000.
Beneficiario: Desconocido. Importe: 23,93 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Collado

Villalba. Procedimiento: 04-0470-02. Fecha de disposición: 12/12/2000.
Beneficiario: Desconocido. Importe: 35,90 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Collado Villalba. Procedimiento: 13-0089-99. Fecha de disposición: 12/12/2000.
Beneficiario: Desconocido. Importe: 183,92 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Collado Villalba. Procedimiento: 13-0153-03. Fecha de disposición: 12/12/2000.
Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,03 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Collado Villalba. Procedimiento: 13-0377-00. Fecha de disposición: 12/12/2000.
Beneficiario: Desconocido. Importe: 39,07 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Collado Villalba. Procedimiento: 13-0380-96. Fecha de disposición: 12/12/2000.
Beneficiario: Desconocido. Importe: 184,57 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Collado Villalba. Procedimiento: 14-0129-97. Fecha de disposición: 12/12/2000.
Beneficiario: Desconocido. Importe: 161,44 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Collado Villalba. Procedimiento: 14-0147-00. Fecha de disposición: 12/12/2000.
Beneficiario: Desconocido. Importe: 239,36 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Collado Villalba. Procedimiento: 17-0265-99. Fecha de disposición: 12/12/2000.
Beneficiario: Desconocido. Importe: 565,86 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Collado Villalba. Procedimiento: 71-0400-00. Fecha de disposición: 12/12/2000.
Beneficiario: Desconocido. Importe: 180,30 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Collado Villalba. Procedimiento: 71-2005-00. Fecha de disposición: 12/12/2000.
Beneficiario: Desconocido. Importe: 12,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Collado Villalba. Procedimiento: 71-2791-98. Fecha de disposición: 12/12/2000.
Beneficiario: Desconocido. Importe: 16,38 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Collado Villalba. Procedimiento: 74-1334-00. Fecha de disposición: 12/12/2000.
Beneficiario: Desconocido. Importe: 14,42 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Collado Villalba. Procedimiento: 76-0118-99. Fecha de disposición: 12/12/2000.
Beneficiario: Desconocido. Importe: 300,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Collado Villalba. Procedimiento: 76-0311-97. Fecha de disposición: 12/12/2000.
Beneficiario: Desconocido. Importe: 36,06 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Ejecutoria Penal 2 de Madrid. Procedimiento: 25-

0464-93. Fecha de disposición: 20/10/2000. Beneficiario: Fernando Duran Baylli Bayllere. Importe: 54,09 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Ejecutoria Penal 4 de Madrid. Procedimiento: 15-1377-00. Fecha de disposición: 30/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 3,60 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Ejecutoria Penal 4 de Madrid. Procedimiento: 16-0057-99. Fecha de disposición: 22/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 12,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Ejecutoria Penal 4 de Madrid. Procedimiento: 25-0332-95. Fecha de disposición: 20/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 89,43 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Ejecutoria Penal 4 de Madrid. Procedimiento: 25-0451-95. Fecha de disposición: 01/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 131,93 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Ejecutoria Penal 4 de Madrid. Procedimiento: 78-0087-98. Fecha de disposición: 19/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 60,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Ejecutoria Penal 4 de Madrid. Procedimiento: 78-0088-00. Fecha de disposición: 22/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 261,24 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Ejecutoria Penal 4 de Madrid. Procedimiento: 78-0234-96. Fecha de disposición: 16/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 120,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Ejecutoria Penal 4 de Madrid. Procedimiento: 78-0328-94. Fecha de disposición: 11/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 30,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Ejecutoria Penal 4 de Madrid. Procedimiento: 78-0510-94. Fecha de disposición: 28/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 721,21 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Ejecutoria Penal 4 de Madrid. Procedimiento: 78-0634-00. Fecha de disposición: 27/10/2000. Beneficiario: Agustín Muñoz Molina. Importe: 6,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Ejecutoria Penal 4 de Madrid. Procedimiento: 78-1918-00. Fecha de disposición: 28/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 25,24 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Ejecutoria Penal 7 de Madrid. Procedimiento: 78-0092-96. Fecha de disposición: 05/09/2000. Beneficiario: Dragados Y Construcciones. Importe: 51,09 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 5 de Majadahonda. Procedimiento: 13-0100-97. Fecha de disposición: 01/09/2000. Beneficiario: Jose Diaz Perez. Importe: 5,29 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 70 de Madrid. Procedimiento:

00-0000-99. Fecha de disposición: 15/09/2000. Beneficiario: Eloisa Prieto Palomeque. Importe: 24,06 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 70 de Madrid. Procedimiento: 00-0008-00. Fecha de disposición: 31/10/2000. Beneficiario: Trinidad Tosina Cabrera. Importe: 21,04 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 4 de Parla. Procedimiento: 76-0017-99. Fecha de disposición: 09/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 139,43 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 68 de Madrid. Procedimiento: 00-0067-00. Fecha de disposición: 12/12/2000. Beneficiario: Marcelino Fernandez Pequeño. Importe: 2,40 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Colmenar Viejo. Procedimiento: 14-0053-98. Fecha de disposición: 09/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1.003,96 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Colmenar Viejo. Procedimiento: 15-0117-98. Fecha de disposición: 19/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 136,89 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Colmenar Viejo. Procedimiento: 71-1875-00. Fecha de disposición: 13/11/2000. Beneficiario: Ucpj. Importe: 3.665,44 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Colmenar Viejo. Procedimiento: 76-0282-99. Fecha de disposición: 06/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 18,03 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Antequera. Procedimiento: 10-0018-99. Fecha de disposición: 31/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 47,06 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Antequera. Procedimiento: 17-0164-91. Fecha de disposición: 30/04/1997. Beneficiario: Desconocido. Importe: 901,52 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Antequera. Procedimiento: 17-0175-99. Fecha de disposición: 20/11/2000. Beneficiario: Ramon León Ortiz. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Antequera. Procedimiento: 18-0327-94. Fecha de disposición: 15/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 3.804,03 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Antequera. Procedimiento: 71-1185-00. Fecha de disposición: 13/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 401,96 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Antequera. Procedimiento: 00-0366-94. Fecha de disposición: 11/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 24,55 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Antequera.

Procedimiento: 14-0006-94. Fecha de disposición: 10/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,11 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Antequera. Procedimiento: 17-0194-98. Fecha de disposición: 08/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 51,00 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Antequera. Procedimiento: 46-0159-99. Fecha de disposición: 08/11/2000. Beneficiario: Pescados Y Mariscos Hermosel. Importe: 801,34 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Antequera. Procedimiento: 71-1029-98. Fecha de disposición: 23/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 3,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín. Procedimiento: 13-0245-92. Fecha de disposición: 03/07/1995. Beneficiario: Desconocido. Importe: 390,45 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín. Procedimiento: 15-0164-94. Fecha de disposición: 17/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 385,96 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín. Procedimiento: 17-0135-93. Fecha de disposición: 03/07/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 242,48 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín. Procedimiento: 17-0287-94. Fecha de disposición: 17/05/1996. Beneficiario: Desconocido. Importe: 180,48 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín. Procedimiento: 17-0513-93. Fecha de disposición: 07/07/1998. Beneficiario: Desconocido. Importe: 150,25 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín. Procedimiento: 18-0464-93. Fecha de disposición: 22/03/1996. Beneficiario: Desconocido. Importe: 126,63 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín. Procedimiento: 40-0205-97. Fecha de disposición: 15/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 207,24 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín. Procedimiento: 44-0205-97. Fecha de disposición: 12/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 207,24 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín. Procedimiento: 70-0045-95. Fecha de disposición: 05/05/1995. Beneficiario: Desconocido. Importe: 450,76 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín. Procedimiento: 71-0322-92. Fecha de disposición: 04/05/1992. Beneficiario: Desconocido. Importe: 180,30 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín.

Procedimiento: 71-0332-91. Fecha de disposición: 16/07/1991. Beneficiario: Desconocido. Importe: 921,00 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín. Procedimiento: 71-0387-90. Fecha de disposición: 06/04/1990. Beneficiario: Desconocido. Importe: 30,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín. Procedimiento: 71-0464-90. Fecha de disposición: 16/05/1990. Beneficiario: Desconocido. Importe: 210,35 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín. Procedimiento: 71-0549-90. Fecha de disposición: 11/07/1990. Beneficiario: Desconocido. Importe: 48,08 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín. Procedimiento: 71-0556-90. Fecha de disposición: 26/07/1990. Beneficiario: Desconocido. Importe: 601,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín. Procedimiento: 71-0556-95. Fecha de disposición: 12/05/1995. Beneficiario: Desconocido. Importe: 120,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín. Procedimiento: 71-0607-95. Fecha de disposición: 22/03/1996. Beneficiario: Desconocido. Importe: 180,30 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín. Procedimiento: 71-0634-91. Fecha de disposición: 29/10/1991. Beneficiario: Desconocido. Importe: 11,24 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín. Procedimiento: 71-0661-90. Fecha de disposición: 04/09/1990. Beneficiario: Desconocido. Importe: 90,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín. Procedimiento: 71-0689-90. Fecha de disposición: 11/09/1990. Beneficiario: Desconocido. Importe: 390,66 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín. Procedimiento: 71-0702-91. Fecha de disposición: 26/11/1991. Beneficiario: Desconocido. Importe: 42,07 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín. Procedimiento: 71-0733-95. Fecha de disposición: 07/06/1995. Beneficiario: Desconocido. Importe: 300,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín. Procedimiento: 71-0735-95. Fecha de disposición: 07/06/1995. Beneficiario: Desconocido. Importe: 180,30 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín. Procedimiento: 71-0736-95. Fecha de disposición: 07/06/1995. Beneficiario: Desconocido. Importe: 120,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín.

Procedimiento: 71-0737-95. Fecha de disposición: 07/06/1995. Beneficiario: Desconocido. Importe: 25,42 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín. Procedimiento: 71-0742-95. Fecha de disposición: 19/06/1995. Beneficiario: Desconocido. Importe: 300,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín. Procedimiento: 71-0766-90. Fecha de disposición: 06/10/1990. Beneficiario: Desconocido. Importe: 450,76 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín. Procedimiento: 71-0902-99. Fecha de disposición: 23/03/1999. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín. Procedimiento: 71-0942-96. Fecha de disposición: 18/11/1996. Beneficiario: Desconocido. Importe: 180,30 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín. Procedimiento: 71-0968-94. Fecha de disposición: 17/08/1994. Beneficiario: Desconocido. Importe: 180,03 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín. Procedimiento: 71-1006-00. Fecha de disposición: 09/06/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 300,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín. Procedimiento: 71-1009-00. Fecha de disposición: 12/06/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 610,82 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín. Procedimiento: 71-1157-98. Fecha de disposición: 28/07/1998. Beneficiario: Desconocido. Importe: 2.277,60 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín. Procedimiento: 71-1398-96. Fecha de disposición: 14/10/1996. Beneficiario: Desconocido. Importe: 39,59 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín. Procedimiento: 71-1417-94. Fecha de disposición: 19/11/1994. Beneficiario: Desconocido. Importe: 150,25 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín. Procedimiento: 71-1473-97. Fecha de disposición: 01/09/1997. Beneficiario: Desconocido. Importe: 57,55 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín. Procedimiento: 71-1725-99. Fecha de disposición: 22/06/1999. Beneficiario: Desconocido. Importe: 5,41 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín. Procedimiento: 71-1973-96. Fecha de disposición: 05/11/1996. Beneficiario: Desconocido. Importe: 18,03 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín.

Procedimiento: 71-3083-99. Fecha de disposición: 23/11/1999. Beneficiario: Desconocido. Importe: 54,09 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín. Procedimiento: 74-0048-97. Fecha de disposición: 22/02/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 180,30 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín. Procedimiento: 76-0034-97. Fecha de disposición: 15/07/1997. Beneficiario: Desconocido. Importe: 150,25 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín. Procedimiento: 76-0054-00. Fecha de disposición: 01/08/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 180,30 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín. Procedimiento: 76-0069-91. Fecha de disposición: 12/11/1991. Beneficiario: Desconocido. Importe: 48,08 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín. Procedimiento: 76-0074-90. Fecha de disposición: 22/07/1993. Beneficiario: Desconocido. Importe: 300,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín. Procedimiento: 76-0136-00. Fecha de disposición: 07/07/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 90,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín. Procedimiento: 76-0136-90. Fecha de disposición: 15/06/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 90,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín. Procedimiento: 76-0165-93. Fecha de disposición: 20/10/1997. Beneficiario: Desconocido. Importe: 36,06 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín. Procedimiento: 76-0167-90. Fecha de disposición: 25/08/1993. Beneficiario: Desconocido. Importe: 84,40 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín. Procedimiento: 76-0238-87. Fecha de disposición: 06/11/1989. Beneficiario: Desconocido. Importe: 15,03 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín. Procedimiento: 76-0248-87. Fecha de disposición: 06/11/1989. Beneficiario: Desconocido. Importe: 30,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín. Procedimiento: 76-0252-85. Fecha de disposición: 06/11/1989. Beneficiario: Desconocido. Importe: 14,23 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín. Procedimiento: 76-0268-92. Fecha de disposición: 16/06/1993. Beneficiario: Desconocido. Importe: 60,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín.

Procedimiento: 76-0284-00. Fecha de disposición: 18/07/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 36,06 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín. Procedimiento: 76-0290-99. Fecha de disposición: 14/01/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 180,30 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín. Procedimiento: 76-0302-89. Fecha de disposición: 03/04/1992. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1,08 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín. Procedimiento: 76-0344-90. Fecha de disposición: 22/07/1992. Beneficiario: Desconocido. Importe: 125,22 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín. Procedimiento: 76-0361-00. Fecha de disposición: 01/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 180,30 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín. Procedimiento: 76-0475-87. Fecha de disposición: 23/11/1993. Beneficiario: Desconocido. Importe: 30,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín. Procedimiento: 76-0506-89. Fecha de disposición: 28/05/1993. Beneficiario: Desconocido. Importe: 460,83 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín. Procedimiento: 76-0532-89. Fecha de disposición: 25/06/1993. Beneficiario: Desconocido. Importe: 30,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín. Procedimiento: 76-0561-87. Fecha de disposición: 06/11/1989. Beneficiario: Desconocido. Importe: 3,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín. Procedimiento: 76-0600-88. Fecha de disposición: 28/12/1991. Beneficiario: Desconocido. Importe: 966,91 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín. Procedimiento: 76-0600-91. Fecha de disposición: 26/01/1994. Beneficiario: Desconocido. Importe: 300,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín. Procedimiento: 76-0621-87. Fecha de disposición: 17/11/1989. Beneficiario: Desconocido. Importe: 4,21 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín. Procedimiento: 76-0645-98. Fecha de disposición: 12/11/1998. Beneficiario: Desconocido. Importe: 360,61 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín. Procedimiento: 76-0688-90. Fecha de disposición: 31/10/1997. Beneficiario: Desconocido. Importe: 102,36 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín.

Procedimiento: 76-0693-92. Fecha de disposición: 12/11/1993. Beneficiario: Desconocido. Importe: 25,82 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín. Procedimiento: 76-0708-92. Fecha de disposición: 26/05/1999. Beneficiario: Desconocido. Importe: 90,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín. Procedimiento: 76-0772-96. Fecha de disposición: 05/05/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 45,08 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín. Procedimiento: 76-0779-87. Fecha de disposición: 17/05/1991. Beneficiario: Desconocido. Importe: 12,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín. Procedimiento: 76-0814-88. Fecha de disposición: 06/11/1989. Beneficiario: Desconocido. Importe: 5,71 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín. Procedimiento: 76-3840-94. Fecha de disposición: 02/01/1997. Beneficiario: Desconocido. Importe: 105,18 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín. Procedimiento: 76-7080-92. Fecha de disposición: 16/09/1996. Beneficiario: Desconocido. Importe: 90,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín. Procedimiento: 78-0011-98. Fecha de disposición: 15/03/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 540,91 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín. Procedimiento: 78-0015-00. Fecha de disposición: 29/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 300,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín. Procedimiento: 78-0173-99. Fecha de disposición: 13/03/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 450,76 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín. Procedimiento: 78-0278-94. Fecha de disposición: 11/10/1995. Beneficiario: Desconocido. Importe: 48,08 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín. Procedimiento: 79-0247-92. Fecha de disposición: 08/09/1993. Beneficiario: Desconocido. Importe: 54,09 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Estepona. Procedimiento: 00-0455-93. Fecha de disposición: 01/01/1993. Beneficiario: Desconocido. Importe: 450,76 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Estepona. Procedimiento: 00-0523-00. Fecha de disposición: 16/11/2000. Beneficiario: Gc Manilva. Importe: 1.592,68 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Estepona.

Procedimiento: 00-0873-98. Fecha de disposición: 01/01/1998. Beneficiario: Desconocido. Importe: 6.010,12 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Estepona. Procedimiento: 00-1634-93. Fecha de disposición: 01/01/1993. Beneficiario: Desconocido. Importe: 772,97 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Estepona. Procedimiento: 00-1710-00. Fecha de disposición: 03/05/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 520,23 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Estepona. Procedimiento: 00-2912-00. Fecha de disposición: 01/01/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 838,21 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Estepona. Procedimiento: 00-2912-95. Fecha de disposición: 01/01/1995. Beneficiario: Desconocido. Importe: 3.302,80 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Estepona. Procedimiento: 00-2912-96. Fecha de disposición: 01/01/1996. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1.997,54 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Estepona. Procedimiento: 00-2912-97. Fecha de disposición: 01/01/1997. Beneficiario: Desconocido. Importe: 353,21 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Estepona. Procedimiento: 00-2912-98. Fecha de disposición: 01/01/1998. Beneficiario: Policía Judicial. Importe: 3.127,82 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Estepona. Procedimiento: 00-4674-00. Fecha de disposición: 26/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 42,07 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Estepona. Procedimiento: 14-0198-97. Fecha de disposición: 08/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1.814,18 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Estepona. Procedimiento: 17-0344-98. Fecha de disposición: 06/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 198,39 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Estepona. Procedimiento: 00-0394-00. Fecha de disposición: 28/11/2000. Beneficiario: Salah Abid. Importe: 403,93 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Estepona. Procedimiento: 00-2915-00. Fecha de disposición: 09/11/2000. Beneficiario: Fatima Lahroui. Importe: 787,33 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Estepona. Procedimiento: 10-0007-97. Fecha de disposición: 13/06/1997. Beneficiario: Desconocido. Importe: 468,79 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Estepona.

Procedimiento: 10-0050-96. Fecha de disposición: 06/06/1997. Beneficiario: Desconocido. Importe: 92,94 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Estepona. Procedimiento: 10-0163-96. Fecha de disposición: 11/07/1996. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,81 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Estepona. Procedimiento: 10-0171-96. Fecha de disposición: 11/07/1996. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,54 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Estepona. Procedimiento: 10-0174-96. Fecha de disposición: 11/07/1996. Beneficiario: Desconocido. Importe: 60,11 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Estepona. Procedimiento: 13-0022-99. Fecha de disposición: 03/03/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 46,17 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Estepona. Procedimiento: 13-0029-95. Fecha de disposición: 25/04/1996. Beneficiario: Desconocido. Importe: 53,24 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Estepona. Procedimiento: 13-0038-00. Fecha de disposición: 10/05/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 66,80 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Estepona. Procedimiento: 13-0045-98. Fecha de disposición: 29/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Estepona. Procedimiento: 13-0059-99. Fecha de disposición: 14/09/1999. Beneficiario: Desconocido. Importe: 27,71 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Estepona. Procedimiento: 13-0094-97. Fecha de disposición: 11/11/1997. Beneficiario: Desconocido. Importe: 9,49 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Estepona. Procedimiento: 13-0204-93. Fecha de disposición: 23/05/1994. Beneficiario: Desconocido. Importe: 513,03 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Estepona. Procedimiento: 13-0217-97. Fecha de disposición: 12/02/1998. Beneficiario: Desconocido. Importe: 13,36 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Estepona. Procedimiento: 13-0263-93. Fecha de disposición: 04/03/1993. Beneficiario: Desconocido. Importe: 45,47 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Estepona. Procedimiento: 13-0298-93. Fecha de disposición: 04/04/1995. Beneficiario: Desconocido. Importe: 348,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Estepona.

Procedimiento: 13-0354-96. Fecha de disposición: 31/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 131,09 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Estepona. Procedimiento: 14-0016-00. Fecha de disposición: 19/01/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 601,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Estepona. Procedimiento: 14-0097-97. Fecha de disposición: 11/12/2000. Beneficiario: Ronald Burns. Importe: 27.661,47 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Estepona. Procedimiento: 14-0120-90. Fecha de disposición: 18/12/1995. Beneficiario: Desconocido. Importe: 396,96 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Estepona. Procedimiento: 14-0175-00. Fecha de disposición: 30/05/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 3.305,65 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Estepona. Procedimiento: 14-0192-96. Fecha de disposición: 19/02/1999. Beneficiario: Desconocido. Importe: 652,24 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Estepona. Procedimiento: 14-0218-94. Fecha de disposición: 11/10/1994. Beneficiario: Desconocido. Importe: 240,40 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Estepona. Procedimiento: 14-0308-96. Fecha de disposición: 18/12/1998. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1.552,77 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Estepona. Procedimiento: 14-0440-93. Fecha de disposición: 16/01/1997. Beneficiario: Desconocido. Importe: 93,23 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Estepona. Procedimiento: 15-0052-92. Fecha de disposición: 30/05/1995. Beneficiario: Desconocido. Importe: 324,55 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Estepona. Procedimiento: 15-0071-97. Fecha de disposición: 13/05/1997. Beneficiario: Desconocido. Importe: 78,69 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Estepona. Procedimiento: 15-0144-97. Fecha de disposición: 26/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1.047,77 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Estepona. Procedimiento: 15-0232-98. Fecha de disposición: 06/03/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 86,74 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Estepona. Procedimiento: 15-0270-93. Fecha de disposición: 01/04/1997. Beneficiario: Desconocido. Importe: 946,59 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Estepona.

Procedimiento: 17-0086-99. Fecha de disposición: 26/05/1999. Beneficiario: Desconocido. Importe: 240,40 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Estepona. Procedimiento: 17-0116-98. Fecha de disposición: 11/06/1998. Beneficiario: Desconocido. Importe: 111,18 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Estepona. Procedimiento: 17-0187-98. Fecha de disposición: 04/08/1999. Beneficiario: Desconocido. Importe: 599,19 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Estepona. Procedimiento: 17-0279-97. Fecha de disposición: 15/01/1999. Beneficiario: Desconocido. Importe: 123,36 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Estepona. Procedimiento: 18-0240-92. Fecha de disposición: 12/03/1997. Beneficiario: Desconocido. Importe: 901,52 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Estepona. Procedimiento: 18-0273-92. Fecha de disposición: 28/05/1993. Beneficiario: Desconocido. Importe: 278,11 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Estepona. Procedimiento: 21-0014-98. Fecha de disposición: 05/11/1998. Beneficiario: Desconocido. Importe: 414,70 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Estepona. Procedimiento: 29-0172-00. Fecha de disposición: 07/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 300,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Estepona. Procedimiento: 44-0182-97. Fecha de disposición: 29/07/1997. Beneficiario: Desconocido. Importe: 281,67 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Estepona. Procedimiento: 44-0271-98. Fecha de disposición: 06/11/1998. Beneficiario: Desconocido. Importe: 601,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Estepona. Procedimiento: 76-0021-01. Fecha de disposición: 24/10/2000. Beneficiario: Fatma Bousella. Importe: 368,74 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Estepona. Procedimiento: 76-0058-92. Fecha de disposición: 28/08/1992. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Estepona. Procedimiento: 76-0140-97. Fecha de disposición: 20/01/1998. Beneficiario: Desconocido. Importe: 180,30 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Estepona. Procedimiento: 76-0217-97. Fecha de disposición: 30/03/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1.154,63 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Estepona.

Procedimiento: 78-0001-92. Fecha de disposición: 28/11/1992. Beneficiario: Desconocido. Importe: 60,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Estepona. Procedimiento: 78-0098-98. Fecha de disposición: 16/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 120,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Fuengirola. Procedimiento: 71-1654-00. Fecha de disposición: 02/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 7.722,91 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Fuengirola. Procedimiento: 71-3017-00. Fecha de disposición: 11/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 2.944,96 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Fuengirola. Procedimiento: 74-0096-00. Fecha de disposición: 08/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 47,93 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Fuengirola. Procedimiento: 76-0421-00. Fecha de disposición: 08/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 24,04 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 00-1368-96. Fecha de disposición: 21/11/1996. Beneficiario: Desconocido. Importe: 349,31 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 10-0019-99. Fecha de disposición: 07/04/2000. Beneficiario: Oscar Zugasti Carrillo. Importe: 342,58 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 10-0092-99. Fecha de disposición: 02/09/1999. Beneficiario: Comunidad Eva Mar. Importe: 48,08 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 10-0323-92. Fecha de disposición: 17/05/1996. Beneficiario: Santiago Salvador. Importe: 0,29 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 11-0119-94. Fecha de disposición: 21/05/1997. Beneficiario: Desconocido. Importe: 2,85 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 13-0017-99. Fecha de disposición: 13/03/2000. Beneficiario: Salvador Javier Ruiz Gutierrez. Importe: 221,81 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 13-0025-98. Fecha de disposición: 06/09/1999. Beneficiario: Francisco Quero Nuñez. Importe: 330,83 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 13-0032-96. Fecha de disposición: 12/05/1997. Beneficiario: Desconocido. Importe: 48,08 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento:

13-0056-93. Fecha de disposición: 15/05/1996. Beneficiario: Desconocido. Importe: 6,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 13-0109-91. Fecha de disposición: 03/03/1993. Beneficiario: Desconocido. Importe: 3,98 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 13-0133-91. Fecha de disposición: 03/11/1997. Beneficiario: Desconocido. Importe: 275,69 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 13-0156-93. Fecha de disposición: 30/05/1997. Beneficiario: Desconocido. Importe: 3,72 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 13-0161-97. Fecha de disposición: 17/06/1999. Beneficiario: Desconocido. Importe: 3,37 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 13-0164-91. Fecha de disposición: 24/05/1995. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,40 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 13-0167-98. Fecha de disposición: 22/06/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 78,62 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 13-0189-97. Fecha de disposición: 13/07/2000. Beneficiario: Agapito Ribera Maestro. Importe: 1.426,90 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 13-0197-99. Fecha de disposición: 07/12/2000. Beneficiario: Antonio Lima Carrasco. Importe: 148,70 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 13-0197-99. Fecha de disposición: 07/12/2000. Beneficiario: Toloban S.L. Importe: 0,27 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 13-0204-92. Fecha de disposición: 21/10/1994. Beneficiario: Desconocido. Importe: 12,37 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 13-0213-98. Fecha de disposición: 10/10/2000. Beneficiario: Dolores Vargas Santiago. Importe: 1.808,17 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 13-0217-93. Fecha de disposición: 19/04/1995. Beneficiario: Desconocido. Importe: 624,69 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 13-0220-97. Fecha de disposición: 17/04/1998. Beneficiario: Desconocido. Importe: 330,61 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento:

13-0233-91. Fecha de disposición: 01/02/1994. Beneficiario: Desconocido. Importe: 146,16 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 13-0238-96. Fecha de disposición: 24/03/1999. Beneficiario: Desconocido. Importe: 310,47 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 13-0247-97. Fecha de disposición: 09/11/1999. Beneficiario: Desconocido. Importe: 23,40 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 13-0256-91. Fecha de disposición: 30/04/1994. Beneficiario: Desconocido. Importe: 166,38 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 13-0277-92. Fecha de disposición: 09/07/1997. Beneficiario: Desconocido. Importe: 3.081,14 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 13-0295-91. Fecha de disposición: 30/04/1992. Beneficiario: Desconocido. Importe: 167,32 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 13-0299-92. Fecha de disposición: 14/02/1994. Beneficiario: Desconocido. Importe: 48,08 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 13-0313-99. Fecha de disposición: 14/12/2000. Beneficiario: Juan Carlos Gutierrez Valade. Importe: 71,35 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 13-0322-97. Fecha de disposición: 18/07/1996. Beneficiario: Angel Riviera Torres. Importe: 54,09 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 13-0326-94. Fecha de disposición: 26/11/1996. Beneficiario: Desconocido. Importe: 307,44 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 13-0328-95. Fecha de disposición: 26/11/1996. Beneficiario: Desconocido. Importe: 58,54 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 13-0387-91. Fecha de disposición: 03/07/1997. Beneficiario: Desconocido. Importe: 23,13 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 13-0388-92. Fecha de disposición: 12/03/1997. Beneficiario: Desconocido. Importe: 309,59 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 13-0407-93. Fecha de disposición: 29/04/1997. Beneficiario: Desconocido. Importe: 300,40 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento:

13-0460-97. Fecha de disposición: 30/03/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,06 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 13-0481-91. Fecha de disposición: 10/09/1998. Beneficiario: Desconocido. Importe: 150,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 14-0011-91. Fecha de disposición: 30/05/1995. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1.291,86 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 14-0033-94. Fecha de disposición: 19/07/1994. Beneficiario: Desconocido. Importe: 468,79 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 14-0062-98. Fecha de disposición: 07/05/1999. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1.200,56 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 14-0088-98. Fecha de disposición: 05/04/1999. Beneficiario: Desconocido. Importe: 520,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 14-0119-94. Fecha de disposición: 25/03/1998. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 14-0151-99. Fecha de disposición: 19/10/1999. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1,82 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 14-0164-93. Fecha de disposición: 25/01/1995. Beneficiario: Carmen Santos Muñoz. Importe: 202,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 14-0233-99. Fecha de disposición: 13/06/2000. Beneficiario: Jose Luis Rodriguez Gonzalez. Importe: 0,06 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 14-0241-96. Fecha de disposición: 05/04/1999. Beneficiario: Jose Maria Colorado Dominguez. Importe: 135,23 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 14-0247-96. Fecha de disposición: 07/02/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 26.898,54 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 14-0263-92. Fecha de disposición: 17/06/1994. Beneficiario: Desconocido. Importe: 483,46 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 14-0294-98. Fecha de disposición: 19/03/1999. Beneficiario: Jose Manuel Gonzalez Moreno. Importe: 36,61 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento:

14-0316-97. Fecha de disposición: 03/10/2000. Beneficiario: Ges Seguros S.A. Importe: 362,06 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 14-0358-92. Fecha de disposición: 28/07/1997. Beneficiario: Desconocido. Importe: 27,57 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 14-0380-98. Fecha de disposición: 23/05/2000. Beneficiario: CP Jaén. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 14-0388-95. Fecha de disposición: 01/08/1997. Beneficiario: Desconocido. Importe: 8.097,44 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 14-0409-94. Fecha de disposición: 02/02/1996. Beneficiario: Desconocido. Importe: 304,00 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 14-0411-96. Fecha de disposición: 19/01/2000. Beneficiario: Hosa M Al Faadal. Importe: 119,13 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 14-0454-91. Fecha de disposición: 11/02/1997. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1,16 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 14-0466-92. Fecha de disposición: 29/03/1995. Beneficiario: Desconocido. Importe: 3,49 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 14-0514-92. Fecha de disposición: 19/05/1998. Beneficiario: Desconocido. Importe: 115,48 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 15-0045-89. Fecha de disposición: 12/02/1990. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1.081,82 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 15-0083-92. Fecha de disposición: 03/10/1995. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,18 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 15-0103-97. Fecha de disposición: 15/05/1997. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1.202,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 15-0123-99. Fecha de disposición: 18/09/2000. Beneficiario: Michel Bernard Didier. Importe: 0,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 15-0137-93. Fecha de disposición: 02/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 989,22 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento:

15-0140-97. Fecha de disposición: 15/07/1998. Beneficiario: Desconocido. Importe: 360,61 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 15-0166-93. Fecha de disposición: 22/03/1999. Beneficiario: Desconocido. Importe: 16.781,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 15-0178-96. Fecha de disposición: 24/02/1997. Beneficiario: Desconocido. Importe: 300,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 15-0187-87. Fecha de disposición: 03/05/1990. Beneficiario: Desconocido. Importe: 946,17 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 15-0201-88. Fecha de disposición: 10/11/1993. Beneficiario: Desconocido. Importe: 12,49 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 15-0227-93. Fecha de disposición: 29/05/1998. Beneficiario: Desconocido. Importe: 6,39 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 15-0239-94. Fecha de disposición: 21/11/1997. Beneficiario: Desconocido. Importe: 90,19 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 15-0240-89. Fecha de disposición: 17/03/1995. Beneficiario: Desconocido. Importe: 420,71 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 15-0296-95. Fecha de disposición: 10/03/1997. Beneficiario: Desconocido. Importe: 300,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 15-0342-96. Fecha de disposición: 29/04/1997. Beneficiario: Desconocido. Importe: 74,97 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 15-0407-87. Fecha de disposición: 30/03/1993. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1.202,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 17-0058-89. Fecha de disposición: 12/02/1990. Beneficiario: Desconocido. Importe: 232,93 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 17-0061-97. Fecha de disposición: 29/07/1997. Beneficiario: Desconocido. Importe: 41,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 17-0076-94. Fecha de disposición: 08/09/1999. Beneficiario: Edn Transportes Y Excavaciones. Importe: 262,87 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento:

17-0090-89. Fecha de disposición: 12/02/1990. Beneficiario: Desconocido. Importe: 738,58 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 17-0091-88. Fecha de disposición: 14/02/1995. Beneficiario: Desconocido. Importe: 132,72 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 17-0103-92. Fecha de disposición: 27/04/1994. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 17-0115-89. Fecha de disposición: 31/08/1992. Beneficiario: Desconocido. Importe: 2.193,45 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 17-0172-89. Fecha de disposición: 08/09/1993. Beneficiario: Desconocido. Importe: 217,22 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 17-0172-89. Fecha de disposición: 08/09/1993. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,50 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 17-0254-94. Fecha de disposición: 11/08/1997. Beneficiario: Desconocido. Importe: 70,41 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 17-0254-95. Fecha de disposición: 16/02/1998. Beneficiario: Desconocido. Importe: 70,41 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 17-0254-98. Fecha de disposición: 10/03/1998. Beneficiario: Desconocido. Importe: 41,97 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 17-0297-95. Fecha de disposición: 27/01/2000. Beneficiario: Manuel Martin Fernandez. Importe: 781,32 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 17-0324-89. Fecha de disposición: 06/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1.554,90 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 17-0374-71. Fecha de disposición: 17/03/1995. Beneficiario: Desconocido. Importe: 125,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 17-0374-91. Fecha de disposición: 28/10/1998. Beneficiario: Desconocido. Importe: 125,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 17-0384-90. Fecha de disposición: 02/12/1993. Beneficiario: Desconocido. Importe: 216,36 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento:

17-0395-90. Fecha de disposición: 19/07/1994. Beneficiario: Desconocido. Importe: 492,44 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 17-0458-93. Fecha de disposición: 13/05/1997. Beneficiario: Desconocido. Importe: 900,23 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 17-0773-93. Fecha de disposición: 03/04/1995. Beneficiario: Desconocido. Importe: 675,04 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 18-0026-90. Fecha de disposición: 23/03/1995. Beneficiario: Desconocido. Importe: 601,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 18-0047-93. Fecha de disposición: 03/07/1996. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 18-0178-91. Fecha de disposición: 30/01/1996. Beneficiario: Teresa Diez Peña. Importe: 9.631,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 18-0281-92. Fecha de disposición: 06/06/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 11.935,52 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 18-0372-97. Fecha de disposición: 12/07/2000. Beneficiario: Calahonda Centro De Servicios S.L. Importe: 337,27 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 18-0404-96. Fecha de disposición: 23/04/1998. Beneficiario: Desconocido. Importe: 4.683,65 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 18-0465-93. Fecha de disposición: 05/01/1999. Beneficiario: Argentaria. Importe: 1.170,19 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 19-0080-90. Fecha de disposición: 22/02/1994. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,22 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 22-0241-96. Fecha de disposición: 10/01/1998. Beneficiario: Desconocido. Importe: 240,40 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 22-0261-99. Fecha de disposición: 21/03/2000. Beneficiario: Francisca Gomez Cuevas. Importe: 774,43 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 49-0355-98. Fecha de disposición: 28/05/1999. Beneficiario: Antonio Verdejo Garcia. Importe: 296,88 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento:

53-0185-89. Fecha de disposición: 12/02/1990. Beneficiario: Desconocido. Importe: 150,25 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 71-0345-00. Fecha de disposición: 04/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 330,61 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 71-2386-00. Fecha de disposición: 25/10/2000. Beneficiario: Mohamed Nidja. Importe: 22,84 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 71-2876-90. Fecha de disposición: 01/07/1991. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1.803,04 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 74-0261-89. Fecha de disposición: 14/05/1991. Beneficiario: Desconocido. Importe: 8.383,69 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Fuengirola. Procedimiento: 00-6312-00. Fecha de disposición: 31/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 66,11 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Fuengirola. Procedimiento: 13-0253-98. Fecha de disposición: 04/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 168,28 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Fuengirola. Procedimiento: 14-0051-97. Fecha de disposición: 25/10/2000. Beneficiario: Veronique Helene Van Essche. Importe: 450,76 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Fuengirola. Procedimiento: 15-0287-97. Fecha de disposición: 15/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 23,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Fuengirola. Procedimiento: 00-1075-00. Fecha de disposición: 30/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 595,00 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Fuengirola. Procedimiento: 00-2266-00. Fecha de disposición: 11/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 112,18 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Fuengirola. Procedimiento: 00-8913-00. Fecha de disposición: 09/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 103,37 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Fuengirola. Procedimiento: 00-8945-00. Fecha de disposición: 08/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 86,52 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Fuengirola. Procedimiento: 01-0479-00. Fecha de disposición: 20/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 4.337,91 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Fuengirola. Procedimiento: 14-

0050-94. Fecha de disposición: 20/09/2000. Beneficiario: Centro Comercial El Campanario. Importe: 2.211,35 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Fuengirola. Procedimiento: 15-0172-96. Fecha de disposición: 07/11/2000. Beneficiario: Pavel Y Jaroslava Kuwat. Importe: 0,30 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Fuengirola. Procedimiento: 15-0369-97. Fecha de disposición: 12/12/2000. Beneficiario: Monika Y Gerhard Nieermier. Importe: 746,70 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Fuengirola. Procedimiento: 22-0123-99. Fecha de disposición: 04/10/2000. Beneficiario: Maria Jose Pitache Jimenez. Importe: 28,91 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Fuengirola. Procedimiento: 30-0033-98. Fecha de disposición: 30/10/2000. Beneficiario: Ana Jimenez Valenzuela. Importe: 30,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Fuengirola. Procedimiento: 60-0306-00. Fecha de disposición: 01/12/2000. Beneficiario: Development Project. Importe: 336,57 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Fuengirola. Procedimiento: 71-1617-99. Fecha de disposición: 02/07/1999. Beneficiario: Joseph Etieme Zurita. Importe: 8.085,99 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 3 de Fuengirola. Procedimiento: 23-0104-95. Fecha de disposición: 11/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 431,80 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 3 de Fuengirola. Procedimiento: 29-0183-00. Fecha de disposición: 03/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 531,02 EUR.

Órgano Judicial: Audiencia Provincial Sección 1 de Málaga. Procedimiento: 71-5636-94. Fecha de disposición: 22/09/2000. Beneficiario: Maria Fuentes García. Importe: 486,82 EUR.

Órgano Judicial: Audiencia Provincial Sección 1 de Málaga. Procedimiento: 74-4403-96. Fecha de disposición: 05/10/2000. Beneficiario: Andrea Soto Santiago. Importe: 48,08 EUR.

Órgano Judicial: Audiencia Provincial Sección 1 de Málaga. Procedimiento: 78-0069-00. Fecha de disposición: 16/11/2000. Beneficiario: José-Joaquín Ramírez Berrocal. Importe: 1.202,02 EUR.

Órgano Judicial: Audiencia Provincial Sección 1 de Málaga. Procedimiento: 78-0180-99. Fecha de disposición: 04/11/2000. Beneficiario: Manuel Sanchez Puche. Importe: 300,51 EUR.

Órgano Judicial: Audiencia Provincial Sección 3 de Málaga. Procedimiento: 75-0000-27. Fecha de disposición: 05/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 6.010,12 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Málaga. Procedimiento:

15-0247-97. Fecha de disposición: 13/09/2000. Beneficiario: Fiatc. Importe: 0,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Málaga. Procedimiento: 17-0151-95. Fecha de disposición: 09/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Málaga. Procedimiento: 13-0163-00. Fecha de disposición: 16/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,08 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Málaga. Procedimiento: 13-0204-00. Fecha de disposición: 24/11/2000. Beneficiario: Mutua Madrileña. Importe: 64,34 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Málaga. Procedimiento: 13-0492-97. Fecha de disposición: 21/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,12 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Málaga. Procedimiento: 14-0229-90. Fecha de disposición: 18/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 142,49 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Málaga. Procedimiento: 14-0393-97. Fecha de disposición: 22/12/2000. Beneficiario: Juan Camacho Ramon. Importe: 22,96 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Málaga. Procedimiento: 15-0092-95. Fecha de disposición: 29/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 23,37 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Málaga. Procedimiento: 15-0292-98. Fecha de disposición: 25/09/2000. Beneficiario: Jose, M^a, Fco y Joaquín García Camarena. Importe: 527,50 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Málaga. Procedimiento: 17-0027-96. Fecha de disposición: 03/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 5,82 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Málaga. Procedimiento: 17-0070-00. Fecha de disposición: 14/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,12 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Málaga. Procedimiento: 22-0373-98. Fecha de disposición: 21/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,04 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Málaga. Procedimiento: 22-0620-00. Fecha de disposición: 02/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Málaga. Procedimiento: 13-0036-99. Fecha de disposición: 10/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 11,70 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Málaga. Procedimiento:

13-0088-99. Fecha de disposición: 30/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 213,40 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Málaga. Procedimiento: 13-0414-98. Fecha de disposición: 16/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 31,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Málaga. Procedimiento: 13-0525-99. Fecha de disposición: 01/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 22,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Málaga. Procedimiento: 13-0532-99. Fecha de disposición: 02/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 20,28 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Málaga. Procedimiento: 14-0408-98. Fecha de disposición: 16/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 3,41 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Málaga. Procedimiento: 14-0509-99. Fecha de disposición: 18/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 15,09 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Málaga. Procedimiento: 15-0246-87. Fecha de disposición: 27/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 2.941,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Málaga. Procedimiento: 17-0132-00. Fecha de disposición: 04/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 15,48 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Málaga. Procedimiento: 17-0249-99. Fecha de disposición: 03/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 169,92 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Málaga. Procedimiento: 17-0266-92. Fecha de disposición: 13/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 259,07 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Málaga. Procedimiento: 17-0438-97. Fecha de disposición: 14/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 240,40 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Málaga. Procedimiento: 17-0519-89. Fecha de disposición: 02/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 152,40 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Málaga. Procedimiento: 17-0679-99. Fecha de disposición: 26/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 78,17 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Málaga. Procedimiento: 18-0036-97. Fecha de disposición: 22/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 823,17 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Málaga. Procedimiento:

18-0668-98. Fecha de disposición: 14/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 6.824,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Málaga. Procedimiento: 18-0670-95. Fecha de disposición: 09/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 23.456,08 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Málaga. Procedimiento: 29-0399-99. Fecha de disposición: 19/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 102,71 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Málaga. Procedimiento: 17-0183-00. Fecha de disposición: 09/08/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,89 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Málaga. Procedimiento: 29-0301-00. Fecha de disposición: 09/06/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,49 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Málaga. Procedimiento: 39-1037-80. Fecha de disposición: 26/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,53 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Málaga. Procedimiento: 14-0593-95. Fecha de disposición: 27/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 672,52 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Málaga. Procedimiento: 48-0775-00. Fecha de disposición: 03/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 69,93 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Málaga. Procedimiento: 78-0342-00. Fecha de disposición: 30/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 180,30 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Málaga. Procedimiento: 78-0386-00. Fecha de disposición: 13/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 170,09 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Málaga. Procedimiento: 78-0405-99. Fecha de disposición: 27/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 31,25 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Málaga. Procedimiento: 78-0459-00. Fecha de disposición: 26/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 8,41 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Málaga. Procedimiento: 99-7821-00. Fecha de disposición: 12/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 54,78 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Málaga. Procedimiento: 99-9057-00. Fecha de disposición: 10/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 16,23 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 5 de Málaga. Procedimiento: 71-2818-

92. Fecha de disposición: 27/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 60,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 8 de Málaga. Procedimiento: 71-2611-00. Fecha de disposición: 23/11/2000. Beneficiario: Jose Antonio Rosa Romero. Importe: 16,23 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 8 de Málaga. Procedimiento: 71-4480-00. Fecha de disposición: 24/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 66,11 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 9 de Málaga. Procedimiento: 71-1696-90. Fecha de disposición: 11/11/1994. Beneficiario: Juan Pérez Gascón. Importe: 876,13 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 9 de Málaga. Procedimiento: 76-0384-90. Fecha de disposición: 30/11/1992. Beneficiario: Desconocido. Importe: 116,16 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 2 de Málaga. Procedimiento: 64-0126-96. Fecha de disposición: 27/09/2000. Beneficiario: Sopde S.A. Importe: 3.271,67 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 3 de Málaga. Procedimiento: 65-0767-00. Fecha de disposición: 10/10/2000. Beneficiario: Susana Iquece. Importe: 4,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 3 de Málaga. Procedimiento: 65-1125-99. Fecha de disposición: 10/10/2000. Beneficiario: Instalaciones Del Sur Union Lelectrica, S.L. Importe: 30,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 4 de Málaga. Procedimiento: 64-0014-99. Fecha de disposición: 25/09/2000. Beneficiario: Credoc,S.L. Importe: 150,25 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 4 de Málaga. Procedimiento: 64-0346-98. Fecha de disposición: 02/11/2000. Beneficiario: M Isabel Barba Fernandez. Importe: 17,44 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 8 de Málaga. Procedimiento: 13-0264-00. Fecha de disposición: 27/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 17,50 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 8 de Málaga. Procedimiento: 13-0302-99. Fecha de disposición: 28/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 47,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 8 de Málaga. Procedimiento: 14-0353-96. Fecha de disposición: 14/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 14,60 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 9 de Málaga. Procedimiento: 13-0023-93. Fecha de disposición: 02/12/1999. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 9 de Málaga. Procedimiento: 17-0100-95. Fecha de disposición: 16/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe:

721,60 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 9 de Málaga. Procedimiento: 18-0432-92. Fecha de disposición: 25/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 57,65 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 9 de Málaga. Procedimiento: 78-0050-00. Fecha de disposición: 19/12/2000. Beneficiario: Manuel Bustamante Díaz. Importe: 81,14 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 12 de Málaga. Procedimiento: 71-6016-99. Fecha de disposición: 31/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 228,09 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 12 de Málaga. Procedimiento: 76-0246-99. Fecha de disposición: 31/12/2000. Beneficiario: Winterthur. Importe: 18,64 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 5 de Málaga. Procedimiento: 74-0374-00. Fecha de disposición: 08/11/2000. Beneficiario: Jose Luis Rueda Peña. Importe: 30,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 5 de Málaga. Procedimiento: 74-0382-00. Fecha de disposición: 19/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 33,21 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 6 de Málaga. Procedimiento: 78-0090-00. Fecha de disposición: 10/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 69,72 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 8 de Málaga. Procedimiento: 78-0234-95. Fecha de disposición: 28/07/2000. Beneficiario: Francisco Muriel Benítez. Importe: 194,22 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 8 de Málaga. Procedimiento: 78-0320-95. Fecha de disposición: 14/08/1996. Beneficiario: Bartolomé. Importe: 12,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 9 de Málaga. Procedimiento: 74-0305-91. Fecha de disposición: 22/12/2000. Beneficiario: Janet Sandra Gower. Importe: 2.704,55 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 9 de Málaga. Procedimiento: 78-0097-00. Fecha de disposición: 24/11/2000. Beneficiario: Kenneth Anthony Griffiths. Importe: 6.857,97 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 9 de Málaga. Procedimiento: 78-0156-00. Fecha de disposición: 16/10/2000. Beneficiario: Jose Luis Muñoz Respaldo. Importe: 120,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 9 de Málaga. Procedimiento: 78-0238-95. Fecha de disposición: 24/10/2000. Beneficiario: Miguel Gómez Díaz. Importe: 601,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 9 de Málaga. Procedimiento: 78-0383-97. Fecha de disposición: 18/10/2000. Beneficiario: Fercabe. Importe: 38,09 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Málaga. Procedimiento: 78-0371-99. Fecha de disposición: 23/10/2000. Beneficiario: Alberto Pedraza Jorde. Importe:

354,60 EUR.

Órgano Judicial: Audiencia Provincial Sección 7 Málaga Sede Desplazada de Melilla. Procedimiento: 78-0022-19. Fecha de disposición: 26/05/1922. Beneficiario: Omar El Madani. Importe: 1.745,00 MAD.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Marbella. Procedimiento: 14-0170-94. Fecha de disposición: 02/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 543,22 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Marbella. Procedimiento: 15-2849-77. Fecha de disposición: 18/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 180,30 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Marbella. Procedimiento: 70-0496-00. Fecha de disposición: 03/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1.502,53 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Marbella. Procedimiento: 71-1021-00. Fecha de disposición: 19/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 3.065,16 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Marbella. Procedimiento: 71-2285-00. Fecha de disposición: 01/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 60,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Marbella. Procedimiento: 14-0288-97. Fecha de disposición: 17/11/2000. Beneficiario: Antony John Jones. Importe: 180,30 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Marbella. Procedimiento: 12-0346-91. Fecha de disposición: 30/04/1994. Beneficiario: Desconocido. Importe: 767,35 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Marbella. Procedimiento: 13-0012-97. Fecha de disposición: 10/10/1998. Beneficiario: Desconocido. Importe: 259,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Marbella. Procedimiento: 13-0031-93. Fecha de disposición: 05/09/1994. Beneficiario: Desconocido. Importe: 110,74 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Marbella. Procedimiento: 13-0106-94. Fecha de disposición: 23/04/1996. Beneficiario: Maria Burgos Rueda. Importe: 25,80 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Marbella. Procedimiento: 13-0111-96. Fecha de disposición: 10/10/2000. Beneficiario: Carlos Montes Garcia. Importe: 104,38 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Marbella. Procedimiento: 13-0116-98. Fecha de disposición: 06/10/2000. Beneficiario: Josefa Sanchez Arévalo. Importe: 147,95 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Marbella. Procedimiento: 13-0150-94. Fecha de disposición: 28/03/1996. Beneficiario: Desconocido. Importe:

443,35 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Marbella. Procedimiento: 13-0160-98. Fecha de disposición: 19/11/1999. Beneficiario: Jose Morales Rodriguez. Importe: 7,16 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Marbella. Procedimiento: 13-0177-90. Fecha de disposición: 26/12/1995. Beneficiario: Desconocido. Importe: 319,25 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Marbella. Procedimiento: 13-0196-98. Fecha de disposición: 11/01/2000. Beneficiario: Sun Alliance S.A. Importe: 163,29 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Marbella. Procedimiento: 13-0253-99. Fecha de disposición: 13/03/2000. Beneficiario: Jaime Alandre. Importe: 24,04 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Marbella. Procedimiento: 13-0271-91. Fecha de disposición: 11/02/1994. Beneficiario: Desconocido. Importe: 928,67 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Marbella. Procedimiento: 13-0280-94. Fecha de disposición: 17/11/1997. Beneficiario: C. Propietarios Garajes Portales. Importe: 1.110,37 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Marbella. Procedimiento: 13-0350-97. Fecha de disposición: 29/10/1998. Beneficiario: Marino Villar Orta. Importe: 161,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Marbella. Procedimiento: 13-0370-94. Fecha de disposición: 16/03/1995. Beneficiario: Miguel Gonzalez Luna. Importe: 32,42 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Marbella. Procedimiento: 13-0377-95. Fecha de disposición: 15/09/2000. Beneficiario: Oliver Julian Sykes. Importe: 227,53 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Marbella. Procedimiento: 13-0380-94. Fecha de disposición: 30/10/1996. Beneficiario: Juan Antonio Roa Navas. Importe: 901,52 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Marbella. Procedimiento: 13-0384-96. Fecha de disposición: 17/08/1999. Beneficiario: Miguel García García. Importe: 2.019,25 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Marbella. Procedimiento: 13-0426-94. Fecha de disposición: 30/01/1996. Beneficiario: Juan Antonio Pareja Fernandez. Importe: 370,61 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Marbella. Procedimiento: 13-0431-93. Fecha de disposición: 08/08/1994. Beneficiario: Desconocido. Importe: 24,53 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Marbella. Procedimiento: 13-0447-97. Fecha de disposición: 10/07/2000. Beneficiario: Julia Osorio Cibaja.

Importe: 300,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Marbella. Procedimiento: 13-0472-97. Fecha de disposición: 31/03/1999. Beneficiario: Compañía Seguros Plus Ultra. Importe: 2,53 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Marbella. Procedimiento: 13-3000-97. Fecha de disposición: 02/07/1998. Beneficiario: Ohayon Elkeslassy. Importe: 116,57 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Marbella. Procedimiento: 14-0004-00. Fecha de disposición: 03/05/2000. Beneficiario: Com Propiet El Dorado. Importe: 120,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Marbella. Procedimiento: 14-0020-88. Fecha de disposición: 16/09/1994. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1.054,92 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Marbella. Procedimiento: 14-0093-96. Fecha de disposición: 24/04/2000. Beneficiario: Acrisal S.L. Importe: 1.649,59 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Marbella. Procedimiento: 14-0106-95. Fecha de disposición: 13/01/2000. Beneficiario: Dispesa S.L. Importe: 498,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Marbella. Procedimiento: 14-0117-98. Fecha de disposición: 29/12/1999. Beneficiario: Zergonsa Sureste S.L. Importe: 283,68 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Marbella. Procedimiento: 14-0119-97. Fecha de disposición: 25/07/2000. Beneficiario: Conos Segura Valenzuela S.L. Importe: 44,43 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Marbella. Procedimiento: 14-0159-76. Fecha de disposición: 15/01/1991. Beneficiario: Desconocido. Importe: 2.558,70 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Marbella. Procedimiento: 14-0264-88. Fecha de disposición: 24/09/1991. Beneficiario: Desconocido. Importe: 89,38 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Marbella. Procedimiento: 14-0274-87. Fecha de disposición: 19/10/1991. Beneficiario: Desconocido. Importe: 105,03 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Marbella. Procedimiento: 14-0276-94. Fecha de disposición: 16/03/2000. Beneficiario: Marbel Center. Importe: 399,98 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Marbella. Procedimiento: 14-0298-94. Fecha de disposición: 06/11/1997. Beneficiario: C. Propiet La Residencia I. Importe: 4.278,75 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Marbella. Procedimiento: 14-0327-96. Fecha de disposición: 25/01/2000. Beneficiario: C. Propiet Marbelsun.

Importe: 480,81 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Marbella. Procedimiento: 14-0374-98. Fecha de disposición: 18/06/1999. Beneficiario: C. Propiet Reserva De Marbella. Importe: 59,18 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Marbella. Procedimiento: 14-0463-95. Fecha de disposición: 06/10/1998. Beneficiario: C. Propiet Edificio Extremadura. Importe: 588,99 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Marbella. Procedimiento: 15-0114-93. Fecha de disposición: 21/10/1997. Beneficiario: Asuncion Carpalsoro. Importe: 279,23 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Marbella. Procedimiento: 15-0220-90. Fecha de disposición: 02/08/1995. Beneficiario: Desconocido. Importe: 2.389,77 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Marbella. Procedimiento: 15-0229-90. Fecha de disposición: 25/07/1994. Beneficiario: C. Propiet Marbella Del Este. Importe: 570,96 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Marbella. Procedimiento: 15-0273-90. Fecha de disposición: 22/01/1993. Beneficiario: Desconocido. Importe: 76,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Marbella. Procedimiento: 15-0311-99. Fecha de disposición: 21/11/2000. Beneficiario: Finanzia Banco. Importe: 2,79 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Marbella. Procedimiento: 17-0040-97. Fecha de disposición: 03/03/2000. Beneficiario: Oliver Patricio Lange. Importe: 180,30 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Marbella. Procedimiento: 17-0058-92. Fecha de disposición: 03/03/1993. Beneficiario: Desconocido. Importe: 485,95 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Marbella. Procedimiento: 17-0058-97. Fecha de disposición: 23/04/1998. Beneficiario: Desconocido. Importe: 6,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Marbella. Procedimiento: 17-0071-97. Fecha de disposición: 29/02/2000. Beneficiario: Cajasur. Importe: 122,22 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Marbella. Procedimiento: 17-0086-91. Fecha de disposición: 20/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 87,42 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Marbella. Procedimiento: 17-0091-92. Fecha de disposición: 24/11/1997. Beneficiario: Banco Español. Importe: 1.887,75 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Marbella. Procedimiento: 17-0138-97. Fecha de disposición: 16/04/1998. Beneficiario: Desconocido. Importe:

0,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Marbella. Procedimiento: 17-0192-94. Fecha de disposición: 17/12/1997. Beneficiario: Banco Bilbao Vizcaya. Importe: 6.602,25 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Marbella. Procedimiento: 17-0197-94. Fecha de disposición: 27/03/1998. Beneficiario: Safta S.A. Importe: 64,64 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Marbella. Procedimiento: 17-0229-91. Fecha de disposición: 02/05/1996. Beneficiario: Rafael Román García. Importe: 450,76 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Marbella. Procedimiento: 18-0185-96. Fecha de disposición: 28/05/1998. Beneficiario: Banco Hipotecario De España. Importe: 3.392,82 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Marbella. Procedimiento: 18-0376-93. Fecha de disposición: 08/11/1996. Beneficiario: Manuel Toro Barea. Importe: 3.374,72 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Marbella. Procedimiento: 18-0382-97. Fecha de disposición: 12/12/2000. Beneficiario: Promark Promociones. Importe: 1.683,59 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Marbella. Procedimiento: 18-0411-93. Fecha de disposición: 25/07/1996. Beneficiario: Unicaja. Importe: 231,34 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Marbella. Procedimiento: 22-0129-98. Fecha de disposición: 27/10/1998. Beneficiario: María Jesus Gomez Galiano. Importe: 300,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Marbella. Procedimiento: 22-0142-97. Fecha de disposición: 26/06/2000. Beneficiario: Guillermina Ventura Escobar. Importe: 72,87 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Marbella. Procedimiento: 32-0125-94. Fecha de disposición: 22/03/2000. Beneficiario: Luz Muñoz Morales. Importe: 180,30 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Marbella. Procedimiento: 48-0183-99. Fecha de disposición: 02/03/2000. Beneficiario: Rene Jean Henri. Importe: 1.059,16 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Marbella. Procedimiento: 70-0437-00. Fecha de disposición: 04/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 896,71 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Marbella. Procedimiento: 76-0073-99. Fecha de disposición: 22/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 90,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Marbella. Procedimiento: 14-0015-99. Fecha de disposición: 06/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe:

216,47 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Marbella. Procedimiento: 14-0301-88. Fecha de disposición: 01/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 8.579,91 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Marbella. Procedimiento: 14-0418-95. Fecha de disposición: 24/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 15.747,45 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Marbella. Procedimiento: 17-0112-98. Fecha de disposición: 08/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 10.341,60 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Marbella. Procedimiento: 17-0342-00. Fecha de disposición: 15/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 577,81 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Marbella. Procedimiento: 17-0361-93. Fecha de disposición: 04/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1.202,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Marbella. Procedimiento: 71-1696-00. Fecha de disposición: 01/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1.502,53 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Marbella. Procedimiento: 71-1966-00. Fecha de disposición: 17/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1.053,74 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Marbella. Procedimiento: 71-2070-00. Fecha de disposición: 11/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 4.507,59 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Marbella. Procedimiento: 76-0198-00. Fecha de disposición: 14/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 30,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Marbella. Procedimiento: 78-0031-00. Fecha de disposición: 04/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,28 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Marbella. Procedimiento: 78-0045-00. Fecha de disposición: 13/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 4,26 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Marbella. Procedimiento: 78-0051-00. Fecha de disposición: 22/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1,52 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Marbella. Procedimiento: 78-0062-99. Fecha de disposición: 23/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Marbella. Procedimiento: 78-0070-99. Fecha de disposición: 28/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe:

1,50 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Marbella. Procedimiento: 78-0077-00. Fecha de disposición: 27/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 180,30 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 2 de Melilla. Procedimiento: 74-0272-00. Fecha de disposición: 09/11/2000. Beneficiario: Driss Ettayeb. Importe: 152,06 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 2 de Melilla. Procedimiento: 74-0838-96. Fecha de disposición: 13/12/2000. Beneficiario: Mimoun Akachar. Importe: 330,56 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Ronda. Procedimiento: 18-0225-90. Fecha de disposición: 03/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 435,61 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Ronda. Procedimiento: 43-0437-90. Fecha de disposición: 01/07/1998. Beneficiario: Desconocido. Importe: 300,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Ronda. Procedimiento: 74-0124-06. Fecha de disposición: 13/09/2000. Beneficiario: Elvira Carolina Solís. Importe: 200,00 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Ronda. Procedimiento: 76-0339-98. Fecha de disposición: 10/11/2000. Beneficiario: Cristobal Jimenez Naranjo. Importe: 30,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda. Procedimiento: 13-0051-98. Fecha de disposición: 11/04/2000. Beneficiario: Antonio Megias Gálvez. Importe: 1,26 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda. Procedimiento: 13-0106-94. Fecha de disposición: 21/02/1997. Beneficiario: Autocares Sierra De Las Nieves, S.L. Importe: 30,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda. Procedimiento: 13-0115-97. Fecha de disposición: 22/07/1999. Beneficiario: Desconocido. Importe: 14,23 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda. Procedimiento: 13-0131-93. Fecha de disposición: 25/05/1995. Beneficiario: Axa Seguros. Importe: 473,24 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda. Procedimiento: 14-0064-97. Fecha de disposición: 06/03/1998. Beneficiario: Desconocido. Importe: 2,67 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda. Procedimiento: 14-0085-97. Fecha de disposición: 19/09/1998. Beneficiario: Winterthur Seguros. Importe: 42,70 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda. Procedimiento: 14-0088-88. Fecha de disposición: 04/03/1998. Beneficiario:

Desconocido. Importe: 9,33 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 14-0112-96. Fecha de disposición: 25/06/1998. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 97,88 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 14-0184-95. Fecha de disposición: 05/12/1997. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 60,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 15-0058-80. Fecha de disposición: 25/04/1992. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 73,37 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 15-0080-88. Fecha de disposición: 31/01/1994. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 0,79 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 15-0138-94. Fecha de disposición: 10/07/1997. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 124,75 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 17-0005-99. Fecha de disposición: 10/05/2000. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 25,54 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 17-0022-93. Fecha de disposición: 01/08/1996. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 0,18 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 17-0058-87. Fecha de disposición: 29/11/1990. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 75,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 17-0085-94. Fecha de disposición: 08/08/1995. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 0,60 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 17-0088-97. Fecha de disposición: 11/02/1998. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 71,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 17-0109-79. Fecha de disposición: 08/01/1997. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 0,85 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 17-0116-93. Fecha de disposición: 30/11/1995. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 0,18 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 17-0146-86. Fecha de disposición: 03/04/1990. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 84,17 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 17-0149-92. Fecha de disposición: 16/03/1994. Beneficiario:

Desconocido. Importe: 63,55 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 17-0170-98. Fecha de disposición: 21/01/1999. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 33,23 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 17-0222-84. Fecha de disposición: 08/01/1997. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 10,94 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 17-0300-82. Fecha de disposición: 08/04/1999. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 0,64 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 17-0354-89. Fecha de disposición: 12/01/1994. Beneficiario: Axa
Seguros. Importe: 36,48 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 17-0376-85. Fecha de disposición: 20/08/1990. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 49,52 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 17-0415-90. Fecha de disposición: 08/06/1992. Beneficiario:
Unicaja. Importe: 38,92 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 17-0422-86. Fecha de disposición: 22/10/1993. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 43,60 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 18-0085-90. Fecha de disposición: 12/09/1994. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 38,43 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 18-0087-86. Fecha de disposición: 15/06/1999. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 60,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 18-0119-89. Fecha de disposición: 13/03/1995. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 36,06 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 18-0131-87. Fecha de disposición: 24/10/1991. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 135,23 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 18-0134-87. Fecha de disposición: 20/10/1992. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 566,86 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 18-0144-77. Fecha de disposición: 22/07/1999. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 54,82 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 18-0174-85. Fecha de disposición: 12/02/1990. Beneficiario:

Desconocido. Importe: 71,97 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 18-0238-90. Fecha de disposición: 11/06/1993. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 0,89 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 18-0269-89. Fecha de disposición: 27/06/1991. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 126,65 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 18-0302-91. Fecha de disposición: 05/10/2000. Beneficiario:
Apartamentos La Perla S.A. Importe: 7.746,64 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 18-0348-86. Fecha de disposición: 08/01/1990. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 1,80 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 18-0375-86. Fecha de disposición: 28/04/1990. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 6,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 19-0035-84. Fecha de disposición: 20/04/1990. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 300,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 26-0201-82. Fecha de disposición: 03/08/1998. Beneficiario:
Francisco Jimenez Gonzaalez. Importe: 70,65 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 44-0038-91. Fecha de disposición: 27/06/1991. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 12,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 49-0003-88. Fecha de disposición: 24/11/1989. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 15,03 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 49-0016-85. Fecha de disposición: 23/11/1989. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 7,54 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 49-0018-92. Fecha de disposición: 20/03/1992. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 10,82 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 49-0036-88. Fecha de disposición: 13/02/1991. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 30,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 49-0092-90. Fecha de disposición: 20/10/1990. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 7,24 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 49-0108-87. Fecha de disposición: 01/04/1996. Beneficiario:

Desconocido. Importe: 18,14 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 49-0109-87. Fecha de disposición: 23/11/1989. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 12,55 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 66-9997-76. Fecha de disposición: 03/10/1966. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 397,71 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 71-0021-95. Fecha de disposición: 19/01/1995. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 12,62 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 71-0037-77. Fecha de disposición: 23/11/1989. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 16,32 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 71-0083-78. Fecha de disposición: 22/07/1999. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 30,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 71-0116-95. Fecha de disposición: 16/03/1995. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 54,09 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 71-0142-81. Fecha de disposición: 22/12/1989. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 11,59 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 71-0143-84. Fecha de disposición: 23/11/1989. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 12,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 71-0154-81. Fecha de disposición: 23/11/1989. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 60,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 71-0159-88. Fecha de disposición: 23/11/1989. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 125,24 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 71-0161-77. Fecha de disposición: 23/11/1989. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 76,93 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 71-0168-80. Fecha de disposición: 23/11/1989. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 38,96 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 71-0279-81. Fecha de disposición: 23/11/1989. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 18,03 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 71-0281-82. Fecha de disposición: 23/11/1989. Beneficiario:

Desconocido. Importe: 1,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 71-0289-89. Fecha de disposición: 24/11/1989. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 300,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 71-0388-88. Fecha de disposición: 23/11/1989. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 96,16 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 71-0389-88. Fecha de disposición: 23/11/1989. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 37,26 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 71-0426-91. Fecha de disposición: 22/02/1991. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 71,76 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 71-0565-82. Fecha de disposición: 23/11/1989. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 22,24 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 71-0570-79. Fecha de disposición: 23/11/1989. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 60,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 71-0587-90. Fecha de disposición: 20/09/1990. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 66,11 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 71-0591-88. Fecha de disposición: 23/11/1989. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 13,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 71-0613-89. Fecha de disposición: 24/11/1989. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 300,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 71-0834-88. Fecha de disposición: 22/12/1989. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 150,25 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 71-1108-83. Fecha de disposición: 23/11/1989. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 300,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 71-1138-88. Fecha de disposición: 24/11/1989. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 37,26 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 71-1357-89. Fecha de disposición: 24/11/1989. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 12,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 71-1367-89. Fecha de disposición: 23/11/1989. Beneficiario:

Desconocido. Importe: 24,04 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 71-1409-89. Fecha de disposición: 24/11/1989. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 9,77 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 71-1429-87. Fecha de disposición: 22/12/1989. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 3,79 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 71-1519-87. Fecha de disposición: 23/11/1989. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 30,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 71-1562-90. Fecha de disposición: 15/07/1991. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 38,31 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 73-0008-89. Fecha de disposición: 16/03/1991. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 60,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 73-0013-89. Fecha de disposición: 24/04/1995. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 6,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 73-0082-88. Fecha de disposición: 24/11/1989. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 60,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 73-0091-87. Fecha de disposición: 24/11/1989. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 30,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 74-0007-94. Fecha de disposición: 04/08/1994. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 60,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 74-0010-89. Fecha de disposición: 12/02/1990. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 30,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 74-0041-90. Fecha de disposición: 21/07/1993. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 70,83 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 74-0065-97. Fecha de disposición: 28/01/1998. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 1,62 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 74-0077-99. Fecha de disposición: 10/03/2000. Beneficiario: Luis
Molina Heredia. Importe: 30,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 74-0100-89. Fecha de disposición: 28/07/1991. Beneficiario:

Desconocido. Importe: 60,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 74-0102-91. Fecha de disposición: 15/07/1991. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 30,18 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 74-0182-91. Fecha de disposición: 13/11/1992. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 60,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 74-0224-89. Fecha de disposición: 18/05/1991. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 60,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 75-0013-84. Fecha de disposición: 23/11/1989. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 150,25 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 75-0046-84. Fecha de disposición: 22/12/1989. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 60,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 76-0015-79. Fecha de disposición: 31/07/2000. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 21,04 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 76-0017-91. Fecha de disposición: 18/04/1991. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 60,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 76-0488-77. Fecha de disposición: 22/07/1999. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 10,91 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 78-0032-80. Fecha de disposición: 23/11/1999. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 30,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 78-0083-88. Fecha de disposición: 23/11/1989. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 30,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 78-0088-86. Fecha de disposición: 23/11/1989. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 249,42 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 79-0059-89. Fecha de disposición: 03/07/1999. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 60,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 79-0096-91. Fecha de disposición: 25/02/1992. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 6,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda.
Procedimiento: 79-0294-86. Fecha de disposición: 27/07/1990. Beneficiario:

Desconocido. Importe: 48,47 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Torrox. Procedimiento: 13-0169-00. Fecha de disposición: 11/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,77 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Torrox. Procedimiento: 14-0229-95. Fecha de disposición: 21/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 522,66 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Torrox. Procedimiento: 48-0347-00. Fecha de disposición: 11/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 55,27 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Torrox. Procedimiento: 78-0039-00. Fecha de disposición: 18/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 36,06 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Torrox. Procedimiento: 78-0116-00. Fecha de disposición: 05/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 12,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Vélez Málaga. Procedimiento: 13-0010-98. Fecha de disposición: 23/10/2000. Beneficiario: Banco Vitalicio De España S.A. Importe: 601,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Vélez Málaga. Procedimiento: 13-0286-99. Fecha de disposición: 30/10/2000. Beneficiario: Uap Iberica. Importe: 300,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Vélez Málaga. Procedimiento: 14-0290-99. Fecha de disposición: 01/09/2000. Beneficiario: Ana Segovia Melgares. Importe: 9,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Vélez Málaga. Procedimiento: 22-0077-99. Fecha de disposición: 06/10/2000. Beneficiario: Jose Pardo Gallardo. Importe: 218,60 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Marbella. Procedimiento: 14-0204-98. Fecha de disposición: 01/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 40,32 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Marbella. Procedimiento: 15-0223-98. Fecha de disposición: 21/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 120,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Marbella. Procedimiento: 17-0190-98. Fecha de disposición: 01/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 104,61 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Marbella. Procedimiento: 71-1239-00. Fecha de disposición: 01/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 4,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Marbella. Procedimiento: 71-1551-00. Fecha de disposición: 01/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe:

24,04 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Marbella. Procedimiento: 78-0030-00. Fecha de disposición: 01/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 266,25 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Marbella. Procedimiento: 78-0030-03. Fecha de disposición: 01/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 90,00 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Marbella. Procedimiento: 13-0025-98. Fecha de disposición: 28/07/2000. Beneficiario: Vigila S.L. Importe: 240,46 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Marbella. Procedimiento: 13-0034-95. Fecha de disposición: 18/12/1998. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1,00 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Marbella. Procedimiento: 13-0128-00. Fecha de disposición: 09/09/2000. Beneficiario: Mutua Madrileña. Importe: 33,56 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Marbella. Procedimiento: 13-0132-97. Fecha de disposición: 17/09/1997. Beneficiario: Desconocido. Importe: 65,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Marbella. Procedimiento: 13-0178-94. Fecha de disposición: 17/04/1996. Beneficiario: Desconocido. Importe: 38,48 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Marbella. Procedimiento: 13-0227-98. Fecha de disposición: 02/11/2000. Beneficiario: Antonio Guerrero. Importe: 424,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Marbella. Procedimiento: 13-0297-94. Fecha de disposición: 14/10/1999. Beneficiario: Desconocido. Importe: 323,24 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Marbella. Procedimiento: 13-0331-96. Fecha de disposición: 14/10/1999. Beneficiario: Desconocido. Importe: 6,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Marbella. Procedimiento: 13-0352-95. Fecha de disposición: 05/02/1997. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Marbella. Procedimiento: 14-0216-99. Fecha de disposición: 12/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 512,84 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Marbella. Procedimiento: 17-0098-97. Fecha de disposición: 20/06/1997. Beneficiario: Desconocido. Importe: 78,79 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Marbella. Procedimiento: 17-0176-97. Fecha de disposición: 01/06/1999. Beneficiario: Desconocido. Importe:

0,70 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Marbella. Procedimiento: 17-0181-94. Fecha de disposición: 13/10/1994. Beneficiario: Desconocido. Importe: 961,62 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Marbella. Procedimiento: 17-0200-95. Fecha de disposición: 09/10/1998. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Marbella. Procedimiento: 30-1665-09. Fecha de disposición: 02/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 25,00 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Marbella. Procedimiento: 71-1350-00. Fecha de disposición: 04/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 931,57 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Marbella. Procedimiento: 71-1386-00. Fecha de disposición: 04/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 9,98 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Marbella. Procedimiento: 71-1663-00. Fecha de disposición: 06/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 601,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Marbella. Procedimiento: 74-0115-00. Fecha de disposición: 03/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1.202,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Melilla. Procedimiento: 71-1245-00. Fecha de disposición: 04/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 300,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Melilla. Procedimiento: 71-1539-00. Fecha de disposición: 06/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 80,19 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Melilla. Procedimiento: 71-1862-00. Fecha de disposición: 14/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 300,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Melilla. Procedimiento: 78-0062-00. Fecha de disposición: 14/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 45,08 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Melilla. Procedimiento: 15-0226-93. Fecha de disposición: 27/10/2000. Beneficiario: Cda.Propietarios Edif. Luna Vii. Importe: 3,48 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Melilla. Procedimiento: 17-2265-98. Fecha de disposición: 30/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 269,25 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Melilla. Procedimiento: 74-0556-91. Fecha de disposición: 13/10/2000. Beneficiario: Mohand Mohamed Musa. Importe:

99,47 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Melilla. Procedimiento: 78-0163-00. Fecha de disposición: 21/11/2000. Beneficiario: Essadiki Mohamed. Importe: 1.502,53 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Torrox. Procedimiento: 13-0206-99. Fecha de disposición: 05/07/2000. Beneficiario: Manuel Cid Medina. Importe: 144,74 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Torrox. Procedimiento: 14-0095-93. Fecha de disposición: 25/08/2000. Beneficiario: Jose Diaz Jimenez. Importe: 1.043,28 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Torrox. Procedimiento: 14-0119-95. Fecha de disposición: 08/08/2000. Beneficiario: Juan Rico Rodriguez. Importe: 238,28 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Torrox. Procedimiento: 14-0119-97. Fecha de disposición: 29/11/2000. Beneficiario: Manuel Ricardo Cabello Rodriguez. Importe: 60,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Torrox. Procedimiento: 14-0126-98. Fecha de disposición: 28/04/2000. Beneficiario: Antonio Guerrero Castillo. Importe: 150,25 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Torrox. Procedimiento: 14-0152-92. Fecha de disposición: 06/04/2000. Beneficiario: Cp Urbanizacion Los Almendros. Importe: 360,61 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Torrox. Procedimiento: 14-0333-94. Fecha de disposición: 31/03/1999. Beneficiario: Jose Luis Paradas Rodriguez. Importe: 13.803,31 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Torrox. Procedimiento: 15-0275-99. Fecha de disposición: 14/07/2000. Beneficiario: Francois Gueguen Gueguen. Importe: 1.202,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Torrox. Procedimiento: 17-0043-94. Fecha de disposición: 11/05/2000. Beneficiario: Salvador Jimenez Millet. Importe: 447,93 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Torrox. Procedimiento: 17-0195-95. Fecha de disposición: 08/08/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 176,67 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Torrox. Procedimiento: 18-0185-98. Fecha de disposición: 10/09/1999. Beneficiario: M Del Mar Ballesteros Herrera. Importe: 346,83 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Torrox. Procedimiento: 49-0253-98. Fecha de disposición: 07/09/1998. Beneficiario: Desconocido. Importe: 601,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Torrox. Procedimiento: 78-0031-99. Fecha de disposición: 23/02/2000. Beneficiario:

Dinesdale Kern. Importe: 182,56 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Torrox. Procedimiento: 78-0049-99. Fecha de disposición: 07/09/1999. Beneficiario: Pilar Castaño Lozano. Importe: 177,78 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Torrox. Procedimiento: 78-0050-96. Fecha de disposición: 18/06/1997. Beneficiario: Desconocido. Importe: 14,64 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Torrox. Procedimiento: 78-0059-98. Fecha de disposición: 23/02/2000. Beneficiario: Sebastian Bueno Barrientos. Importe: 30,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Torrox. Procedimiento: 78-0061-97. Fecha de disposición: 23/11/1998. Beneficiario: Desconocido. Importe: 13,65 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Torrox. Procedimiento: 78-0082-98. Fecha de disposición: 11/01/2000. Beneficiario: Monica Sanchez Gonzalez. Importe: 30,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Torrox. Procedimiento: 78-0085-99. Fecha de disposición: 06/04/2000. Beneficiario: Vicente Melgares Fortes. Importe: 60,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Torrox. Procedimiento: 78-0097-97. Fecha de disposición: 23/06/1998. Beneficiario: Desconocido. Importe: 5,55 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Torrox. Procedimiento: 78-0126-99. Fecha de disposición: 23/02/2000. Beneficiario: Marino Diaz Gonzalez. Importe: 20,92 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 14 de Málaga. Procedimiento: 15-0190-96. Fecha de disposición: 04/10/2000. Beneficiario: Fernando Garcia Bejarano. Importe: 302,31 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 12 de Málaga. Procedimiento: 13-0139-99. Fecha de disposición: 21/10/2000. Beneficiario: Fiatc Mutua De Seg. Importe: 3,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 12 de Málaga. Procedimiento: 13-0294-99. Fecha de disposición: 26/09/2000. Beneficiario: Caudal Zurich. Importe: 2,59 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 12 de Málaga. Procedimiento: 13-0382-98. Fecha de disposición: 13/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 280,60 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 12 de Málaga. Procedimiento: 13-0400-99. Fecha de disposición: 03/10/2000. Beneficiario: Winterthur. Importe: 0,16 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 12 de Málaga. Procedimiento: 13-0797-92. Fecha de disposición: 07/09/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe:

81,35 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 12 de Málaga. Procedimiento: 14-0544-97. Fecha de disposición: 24/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 2,61 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 12 de Málaga. Procedimiento: 14-0650-99. Fecha de disposición: 15/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 109,24 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 12 de Málaga. Procedimiento: 15-0116-95. Fecha de disposición: 21/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 5.468,54 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 12 de Málaga. Procedimiento: 15-0720-00. Fecha de disposición: 23/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 264,45 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 12 de Málaga. Procedimiento: 15-0908-92. Fecha de disposición: 27/11/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 3.750,32 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 12 de Málaga. Procedimiento: 17-0004-37. Fecha de disposición: 14/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 104,67 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 12 de Málaga. Procedimiento: 17-0163-95. Fecha de disposición: 06/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 622,65 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 12 de Málaga. Procedimiento: 17-0174-95. Fecha de disposición: 04/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 125,70 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 12 de Málaga. Procedimiento: 17-0539-98. Fecha de disposición: 07/10/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1.958,00 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 12 de Málaga. Procedimiento: 49-0528-00. Fecha de disposición: 04/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 30,05 EUR.

Órgano Judicial: Tribunal Superior de Justicia Sala Contencioso Administrativo de Málaga. Procedimiento: 85-0109-93. Fecha de disposición: 12/09/2000. Beneficiario: Josefa Zea Padilla. Importe: 240,40 EUR.

Madrid, 20 de julio de 2022.- Directora General para el Servicio Público de Justicia, María Dels Àngels García Vidal.

ID: A220030763-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

23886 *Resolución, de 26 de julio de 2022, de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública, por la que se aprueban los pliegos de la subasta pública para la provisión de expendedurías de tabaco y timbre del Estado.*

La venta de productos de tabaco, signos de franqueo y efectos timbrados constituye un monopolio del Estado que se ejerce a través de la red de expendedurías de tabaco y timbre del Estado, de acuerdo con la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria, y el Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio, por el que se desarrolla la Ley de Ordenación del Mercado de Tabacos y normativa tributaria, y se regula el estatuto concesional de la Red de Expendedurías de Tabaco y Timbre.

Este régimen jurídico atribuye a los expendedores de tabaco y timbre la consideración de concesionarios del Estado, disponiendo un régimen especial de sujeción al Estado a través del estatuto concesional, en el cual se recogen los derechos y obligaciones de los mismos y las normas básicas del régimen.

La red de expendedurías de tabaco y timbre del Estado, que debe extender su capilaridad por todo el territorio nacional, presta un importante servicio público cuyos orígenes se remontan varios siglos, muy valorado por sus consumidores y usuarios, y contribuye de forma relevante al control de la venta al consumidor de un género estancado como el tabaco, que tiene notables repercusiones aduaneras, tributarias y sanitarias.

Con el fin de mantener la prestación del servicio por todo el territorio, esta red debe actualizarse y adaptarse a los cambios demográficos y urbanísticos que va experimentando nuestro país, garantizando así que llegue a todos los consumidores en condiciones de regularidad y seguridad adecuadas.

Transcurridas casi dos décadas desde la última convocatoria de expendedurías de tabaco y timbre del Estado, es necesario ampliar la red a determinadas zonas que no se encuentran suficientemente cubiertas. La selección de las nuevas zonas o polígonos en los que se convoca la subasta se ha efectuado teniendo en cuenta los criterios comerciales, de rentabilidad, de servicio público, de distancias entre expendedurías y de población, exigidos por la normativa.

Las bases establecidas en la presente convocatoria de expendedurías de tabaco y timbre del Estado, que por primera vez se adjudicarán mediante subasta pública, persiguen garantizar la transparencia, objetividad e imparcialidad durante todo el procedimiento de adjudicación, y tienen como fin asegurar la igualdad de todos los participantes en el acceso a las concesiones.

Por todo lo anterior, de conformidad con las facultades atribuidas por el artículo 35 del Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio, previo informe del Comité Consultivo del Comisionado para el Mercado de Tabacos, resuelvo:

Primero. Convocatoria de subasta pública de expendedurías de tabaco y timbre del Estado.

Se convoca subasta pública para la provisión de expendedurías de tabaco y

timbre del Estado, en los términos establecidos en esta resolución y en el resto de disposiciones aplicables.

Segundo. Condiciones de la subasta.

1. A la presente subasta de expendedorías de tabaco y timbre del Estado le resultará de aplicación el pliego de condiciones que se recoge en el anexo I de esta resolución, quedando todos los participantes y adjudicatarios sujetos al mismo, y al cumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos por la legislación vigente, así como a las resoluciones, circulares e instrucciones dictadas por el Comisionado para el Mercado de Tabacos en el ejercicio de sus funciones.

2. La participación en la fase de subasta pública se desarrollará a través del Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con la presente resolución y el resto de disposiciones aplicables, a través del siguiente enlace: <https://subastas.boe.es/>

Tercero. Obligatoriedad del uso de medios electrónicos.

Las solicitudes, comunicaciones y notificaciones relativas al presente procedimiento se realizarán exclusivamente de forma electrónica, de conformidad con la Orden HFP/356/2022, de 20 de abril, por la que se establece la obligatoriedad de comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos en el procedimiento de concesión mediante subasta de expendedorías de tabaco y timbre del Estado.

Cuarto. Régimen aplicable.

Además de lo establecido en esta resolución, serán de aplicación al presente procedimiento la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria; el Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del mercado de tabacos y normativa tributaria, y se regula el estatuto concesional de la red de expendedorías de tabaco y timbre; la Orden HFP/356/2022, de 20 de abril, por la que se establece la obligatoriedad de comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos en el procedimiento de concesión mediante subasta de expendedorías de tabaco y timbre del Estado; la Orden HAC/475/2021, de 29 de abril, por la que se aprueban los modelos de autoliquidación y liquidación de la tasa y el canon establecidos en la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria; y el resto de disposiciones aplicables.

Quinto. Protección de datos personales.

1. Los datos personales recabados por el Comisionado para el Mercado de Tabacos en este procedimiento serán tratados para las finalidades previstas en esta resolución y en la normativa del mercado de tabacos, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Los derechos relativos a los datos de carácter personal se podrán ejercer a través de los medios previstos en el portal web del Comisionado para el Mercado de Tabacos: <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/CMTabacos/Paginas/PROTECCION-DE-DATOS-PERSONALES.aspx>

Sexto. Recursos.

Esta resolución no agota la vía administrativa y podrá ser recurrida en alzada ante la Ministra de Hacienda y Función Pública en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I - PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DE EXPENDEDURÍAS DE TABACO Y TIMBRE DEL ESTADO

El procedimiento de subasta pública y adjudicación de concesiones de expendedorías de tabaco y timbre del Estado se regirá por el presente pliego de condiciones.

A. Requisitos personales para ser adjudicatario de una concesión de expendedoría de tabaco y timbre del Estado

1. Para ser adjudicatario de una concesión de expendedoría de tabaco y timbre del Estado será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Ser persona física mayor de dieciocho años.

b) Ser nacional español o de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea.

c) Estar al menos en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar, Bachiller Elemental o equivalente.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, incluyendo el de recaudación ejecutiva, no hallarse declarado en concurso salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, no estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso conforme a la normativa concursal.

f) No haber sido condenado o sancionado mediante sentencia firme o resolución administrativa de igual carácter por delito o infracción administrativa de contrabando, por delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social, por delitos contra la salud pública o por delitos de robo o receptación de productos de tabaco.

g) No haber dado lugar, por causa en que se le declare culpable, a la revocación de una concesión de expendedoría de tabaco y timbre del Estado o una autorización de punto de venta con recargo.

h) No haber sido sancionado de manera firme en vía administrativa por infracción muy grave en los últimos cinco años, o dos graves en los últimos tres años, de la Ley 13/1998, de 4 de mayo.

i) No ser titular de otra expendedoría de tabaco y timbre del Estado ni de una

autorización de punto de venta con recargo.

j) No tener vinculación profesional o laboral con otro operador del mercado de tabacos, de los recogidos en la Ley 13/1998, de 4 de mayo, salvo que, en caso de resultar adjudicatario, cese en las mencionadas vinculaciones. En este supuesto, la adjudicación no será definitiva hasta que el cese sea efectivo. No obstante, los titulares de expendedurías de tabaco y timbre podrán mantener una vinculación laboral o profesional con otros operadores mayoristas a los exclusivos efectos de realizar la introducción de labores de tabaco prevista en el artículo 1.Dos.c) de la Ley 13/1998, de 4 de mayo.

k) No incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 71, apartados 1, letras a) a f), y 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

l) No haber desempeñado puestos en el Comisionado para el Mercado de Tabacos ni haber formado parte de sus órganos de dirección o asesoramiento en los últimos dos años. Cuando exista conflicto de intereses, esta prohibición se extenderá a sus cónyuges o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes, descendientes y parientes en segundo grado, por consanguinidad o afinidad.

m) No haber transmitido una expendeduría en los últimos tres años por actos inter vivos.

2. El adjudicatario deberá adscribir los medios necesarios para desarrollar el servicio, gestionando y explotando por su cuenta y riesgo la expendeduría cuya concesión le haya sido otorgada, por sí mismo, sin perjuicio de la ayuda que puedan prestar los auxiliares o dependientes que precise.

3. En el caso de la convocatoria de expendedurías de carácter complementario reguladas en el artículo 33, apartado tres, del Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio, en localidades o núcleos de población donde por su reducido número de habitantes, escasa rentabilidad prevista o cualquier otra causa, no resulte viable la instalación de una expendeduría general, el adjudicatario deberá ser un comerciante individual que disponga o que se comprometa a disponer de un establecimiento en la localidad de que se trate, siempre que cumpla el resto de condiciones exigidas en este pliego y en el resto de disposiciones aplicables. Este compromiso no será exigible cuando se solicite por el titular la conversión de la expendeduría complementaria en general, de acuerdo con lo previsto en el párrafo siguiente.

Cuando las circunstancias económicas, comerciales o demográficas lo aconsejen, el Comisionado para el Mercado de Tabacos podrá acordar la conversión de una expendeduría de tabaco y timbre del Estado en general o complementaria, según corresponda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33, apartado cuatro, del Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, de 4 de mayo.

4. Los solicitantes deberán cumplir los requisitos previstos en el apartado 1 antes de que finalice el plazo otorgado para la presentación de ofertas en la correspondiente puja.

En caso de resultar seleccionada la oferta del participante afectado por alguna de las circunstancias enumeradas en el apartado 1.i), deberá haber renunciado a la concesión o autorización antes de la adjudicación definitiva de la concesión.

5. En cualquier momento, el Comisionado para el Mercado de Tabacos podrá requerir de los solicitantes la acreditación del cumplimiento de cualesquiera requisitos exigidos en este pliego o en las normas aplicables.

6. El incumplimiento de los requisitos establecidos en este pliego o la falsedad de los documentos o informaciones remitidos al Comisionado para el Mercado de Tabacos para obtener la concesión, determinará la inmediata exclusión del solicitante en el procedimiento y la pérdida del depósito o depósitos consignados.

En caso de haberle sido adjudicada la concesión con carácter definitivo, determinará la revocación de la concesión mediante la instrucción de expediente por parte del Comisionado para el Mercado de Tabacos conforme a lo establecido en el artículo 26, apartado dos, del Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio.

En todo caso, de incurrir en estas circunstancias interviniendo dolo o negligencia grave, no procederá el reintegro del importe abonado en la fase de subasta.

B. Requisitos mínimos y de emplazamiento del local

Una vez adjudicada de forma definitiva la concesión, el local o establecimiento que se proponga para ubicar las expendedorías, cuyo coste será asumido íntegramente por el adjudicatario, deberá reunir las siguientes características y requisitos:

1. Requisitos generales del local o establecimiento:

a) Deberá tener una superficie mínima de atención al público de 20 metros cuadrados, mantenerse en un estado adecuado de pulcritud y dignidad y garantizar una correcta atención al consumidor y la neutralidad de la red de expendedorías de tabaco y timbre del Estado. Computará como superficie de atención al público el espacio dedicado a tienda y mostrador, quedando excluido el correspondiente a las instalaciones o almacenes cuyo acceso se encuentre restringido a los consumidores.

b) La puerta principal de acceso al local deberá estar situada y ser accesible desde la vía pública en la zona o polígono adjudicado.

c) No podrá ubicarse en lugares o espacios que impidan cumplir el horario mínimo de apertura, ni en los que se encuentre prohibida la venta de productos de tabaco, de acuerdo con la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, y el resto de normativa aplicable.

d) Deberá contar con las licencias y autorizaciones que exija la vigente normativa estatal, autonómica y local que resulte de aplicación.

e) Tratándose de expendedorías de carácter complementario, además de los requisitos anteriores, el resto de productos comercializados no deberá perjudicar la conservación de las labores de tabaco ni de los efectos timbrados.

2. Distancia a centros docentes y otras expendedorías:

a) Deberá ubicarse a una distancia no inferior a 150 metros de cualquier centro docente. Se entenderán por centros docentes exclusivamente los centros oficiales destinados a educación primaria, secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de grado básico, que se encuentren en funcionamiento a la fecha de presentarse la solicitud de autorización de apertura.

b) Deberá ubicarse a una distancia no inferior a 150 metros de cualquier otra expendeduría. A estos efectos, no se tendrán en cuenta las extensiones transitorias del artículo 34 del Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio.

c) Las distancias establecidas en las letras a) y b) precedentes serán de 25 metros en aquellas zonas o polígonos que se especifiquen, de acuerdo con el artículo 35.dos del Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio.

3. Medición de distancias:

La medición de las distancias previstas en el apartado anterior se realizará conforme a las siguientes reglas:

a) La medición se efectuará desde el centro de la puerta de acceso público de la expendeduría hasta la puerta de acceso público más próxima del centro docente y el resto de expendedurías.

b) Esta medición se realizará en línea recta y deberá estar certificada por técnico colegiado competente, sin perjuicio de las facultades de comprobación e inspección que corresponden al Comisionado para el Mercado de Tabacos, que podrá utilizar a tal efecto aplicaciones informáticas de medición de distancias o sistemas de posicionamiento o de imágenes por satélite.

C. Procedimiento de subasta pública electrónica

1. Portal de Subastas.

La subasta pública electrónica de expendedurías de tabaco y timbre del Estado se efectuará a través del Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (Portal de Subastas), de acuerdo con lo previsto en este pliego, la Resolución, de 7 de octubre de 2019, de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, por la que se hacen públicas las condiciones en las que se desarrollarán los procedimientos de enajenación en el portal de subastas de la agencia, y el resto de disposiciones aplicables.

El Portal de Subastas será accesible a través del siguiente enlace: <https://subastas.boe.es/>

2. Anuncio en el Boletín Oficial del Estado y publicación en el Portal de Subastas.

Transcurridos al menos dos meses desde la publicación de esta resolución, se publicarán en el apartado "Otros anuncios oficiales", del Boletín Oficial del Estado, los anuncios que indicarán los correspondientes enlaces al Portal de Subastas.

Una vez publicados dichos anuncios, en el Portal de Subastas se podrá consultar, para cada zona o polígono subastado, la puja mínima, los tramos entre pujas, el depósito que deberá constituirse, el inicio y finalización del plazo para pujar y el resto de condiciones.

3. Registro en el Portal de Subastas.

Para poder pujar, los participantes deberán inscribirse previamente en el Portal de Subastas, accesible en el siguiente enlace: <https://subastas.boe.es/>

Para ello, deberán cumplir los requisitos técnicos que se detallan en el Portal de Subastas, debiendo disponer de identificación electrónica de persona física, proporcionar una dirección de correo electrónico y un número de teléfono móvil. Asimismo, deberán aceptar expresamente las condiciones de participación y la política de privacidad contenidas en la Resolución de 7 de octubre de 2019, de la Dirección de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, sobre la adhesión al Portal de subastas de la Agencia de todas las Administraciones Públicas y organismos vinculados o dependientes de las mismas, para la enajenación de sus bienes patrimoniales mediante subasta pública.

En todo caso, los participantes deberán cumplir los requisitos personales exigidos en la presente convocatoria y en el resto de disposiciones aplicables.

4. Constitución y devolución de depósitos

Para pujar en la subasta deberá constituirse previamente en el Portal de Subastas el correspondiente depósito en los términos previstos en el condicionado IV del Anexo de la Resolución de 7 de octubre de 2019, de la Dirección de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, el cual responderá de la veracidad de los datos, documentos e informaciones aportados en este procedimiento. No procederá la devolución del depósito en los siguientes casos:

a) Cuando se constate la falsedad de los datos, documentos o informaciones facilitados al Comisionado para el Mercado de Tabacos para la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria o en la normativa aplicable.

b) Cuando el mejor postor o el adjudicatario provisional no presente la documentación exigida o no abone el importe íntegro de la puja ofertada, en los plazos otorgados a tales efectos.

c) Cuando el adjudicatario incumpla alguno de los requisitos personales para ser titular de una expendeduría establecidos en este pliego.

d) Cuando el adjudicatario renuncie en cualquier momento a la concesión antes de la apertura de la expendeduría.

e) Cuando el adjudicatario no proceda a la apertura de la expendeduría por causas imputables al mismo.

f) En cualquier otro supuesto previsto en este pliego.

El depósito será devuelto a los participantes que no tengan la condición de adjudicatarios una vez finalice la subasta. La subasta finalizará cuando se haya producido la autorización de apertura de la expendeduría o, en caso de interposición de recurso contra la resolución de adjudicación definitiva, una vez que el acto recurrido adquiriera firmeza en vía administrativa.

5. Pujas.

Las pujas se presentarán exclusivamente a través del Portal de Subastas.

El plazo para pujar será de veinte días naturales, a partir de la apertura de la subasta en el Portal de Subastas. Este plazo se ampliará por periodos sucesivos de una hora, cuando existan pujas en la hora inmediatamente anterior al cierre de la subasta, hasta un límite máximo adicional de veinticuatro horas.

El importe mínimo de la puja y los tramos de las mismas serán los determinados en el Portal de Subastas para cada una de las zonas o polígonos en los que se ubique la expendeduría.

El postor deberá efectuar reserva de postura en el Portal de Subastas para que, si no resultara ganador, su mejor oferta sea tenida en cuenta en el caso de que los postores con pujas superiores no cumplan los requisitos establecidos en este pliego, no abonen el importe de la puja o se retiren del procedimiento de subasta antes de su adjudicación definitiva.

6. Reglas de adjudicación.

La adjudicación se someterá a las siguientes reglas:

a) El único criterio de adjudicación de la expendeduría será el del precio más alto ofertado, sin perjuicio de la obligación de cumplir el resto de condiciones y requisitos establecidos en este pliego.

b) Solo podrá adjudicarse una expendeduría por solicitante.

c) Si un postor hubiera ofertado el precio más alto, pero no pudiera serle adjudicada la concesión por cualquiera de las causas contempladas en el presente pliego, se tendrán en cuenta la segunda y sucesivas ofertas por orden de mayor a menor, cuyo adjudicatario cumpla los requisitos exigidos. En este caso, únicamente se tendrán en cuenta las segundas y sucesivas mejores ofertas de aquellos postores que hayan efectuado reserva de postura al presentar la oferta.

d) Si un mismo participante resultase el mejor postor en dos o más zonas o polígonos, se le asignará automáticamente aquella expendeduría en cuya puja su oferta haya sido más elevada. En el caso de que ninguna sea más elevada que otra, deberá optar por una de ellas y renunciar a las demás, que se adjudicarán en favor de quien figure como segundo mejor postor, excluyendo a aquellos que hayan resultado mejores postores en otra zona o polígono.

e) En el caso de que no hubiera pujas por la expendeduría de una zona o polígono, o bien ninguno de los solicitantes de la misma cumpliera los requisitos exigidos para ser titular, se declarará desierta.

7. Suspensión o cancelación de la subasta.

En cualquier momento anterior a su finalización, el Comisionado para el Mercado de Tabacos podrá suspender o cancelar la celebración de la subasta de uno o varios de los polígonos convocados, por razones de interés público.

En caso de suspensión, se indicará la fecha de reanudación prevista y todos los depósitos de los postores y las pujas realizadas, tanto si han realizado o no reserva de postura, serán conservados para la reanudación de la subasta.

En caso de cancelación, se devolverá el importe de los depósitos que se hubieran consignado, tanto si se han realizado o no con reserva de postura.

8. Cierre del Portal de Subastas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el Portal de Subastas procederá a cerrar la subasta.

D. Adjudicación provisional

1. Mejores postores.

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el Comisionado para el Mercado de Tabacos publicará el listado de mejores postores, así como de quienes hayan efectuado reserva de postura, para cada zona o polígono, en la sede electrónica del Comisionado para el Mercado de Tabacos, en el siguiente enlace: <https://cmtabacos.sede.gob.es/>

Estos postores deberán remitir en un plazo máximo de diez días hábiles desde la publicación en la sede electrónica de dicho listado al Comisionado para el Mercado de Tabacos, por medios electrónicos, los siguientes documentos:

a) Solicitud y declaración responsable cumplimentada conforme al modelo del anexo III, adjuntando la siguiente documentación acreditativa:

i) DNI o NIE, salvo que el interesado consienta expresamente la consulta mediante los servicios de verificación de datos.

ii) Justificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el interesado consienta expresamente la consulta mediante los servicios de verificación de datos.

b) Título, diploma o certificado que acredite contar con la titulación exigida.

c) Justificante del ingreso de la tasa con código 597 – Solicitud de concesión de expendedorías de tabaco, de acuerdo con lo previsto en la Orden HAC/475/2021, de 29 de abril, por la que se aprueban los modelos de autoliquidación y liquidación de la tasa y el canon establecidos en la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria. El modelo para el pago de la tasa deberá descargarse desde la sede electrónica del Comisionado para el Mercado de Tabacos a través del siguiente enlace: <https://cmtabacos.sede.gob.es/>

La falta de presentación en plazo de cualquiera de estos documentos supondrá la automática exclusión del solicitante y conllevará la pérdida del depósito.

En cualquier momento, el Comisionado para el Mercado de Tabacos podrá requerir de los solicitantes la acreditación del cumplimiento de cualesquiera requisitos exigidos en este pliego o en las normas aplicables.

2. Comisión Técnica de Valoración.

Una vez recibida la correspondiente documentación en formato electrónico, se comprobará por la Comisión Técnica de Valoración el cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego y en la normativa aplicable para ser titular de la concesión de la expendedoría de tabaco y timbre del Estado. Dicha Comisión Técnica de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

a) Presidencia: el Presidente del Comisionado para el Mercado de Tabacos.

b) Secretaría: un funcionario del Comisionado para el Mercado de Tabacos, designado por su Presidente, con voz, pero sin voto.

c) Vocales:

Un vocal en representación de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Un vocal en representación del Comisionado para el Mercado de Tabacos, designado por su Presidente.

Un abogado del Estado en el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

El interventor delegado en el Comisionado para el Mercado de Tabacos.

3. Subsanaciones.

Si la Comisión Técnica apreciara defectos subsanables en el contenido de la solicitud o en la documentación aportada, requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane dicha falta.

En ningún caso serán subsanables la falta de abono de la tasa o la no presentación de la solicitud y declaración responsable correspondiente en el plazo establecido al efecto.

Si el solicitante que hubiese efectuado la puja más elevada no subsanara la misma en el plazo otorgado al efecto, la Comisión Técnica le tendrá por desistido del procedimiento, notificando tal circunstancia al interesado.

A continuación, se comunicará dicho desistimiento al siguiente mejor postor que hubiera realizado reserva de postura, con objeto de que presente la documentación requerida. En el caso de que no lo hiciera, se procederá de igual forma con el siguiente y sucesivos postores que hubieran realizado reserva de postura.

4. Adjudicatarios provisionales.

Una vez verificado por la Comisión Técnica el cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego de los adjudicatarios provisionales para ser titulares de una expendedoría de tabaco y timbre del Estado, se publicará el listado en la sede electrónica del Comisionado para el Mercado de Tabacos, en la dirección siguiente: <https://cmtabacos.sede.gob.es/>

5. Pago del precio ofertado.

El plazo para abonar el precio ofertado en la subasta será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del listado de adjudicatarios provisionales en la sede electrónica del Comisionado para el Mercado de Tabacos.

El abono se deberá efectuar en la cuenta del Comisionado para el Mercado de Tabacos indicada a tal efecto, debiendo consignar los datos que se determinen en la sede electrónica del Comisionado para el Mercado de Tabacos y remitir un justificante del ingreso.

Si, transcurrido el plazo de un mes para abonar el precio ofertado en la subasta, no se efectuase el ingreso por el importe íntegro, o el solicitante presentase renuncia o desistimiento en dicho período, la Comisión Técnica notificará tal circunstancia al siguiente mejor postor que hubiese realizado la siguiente oferta más alta con reserva de postura en la correspondiente zona o polígono, que deberá presentar la documentación a la que se refiere el apartado 1 en el plazo de diez días hábiles.

En el caso de que ninguno de los postores efectuase el pago en la forma y plazos establecidos al efecto, se declarará desierta la convocatoria en dicha zona o polígono.

6. Cancelación de la convocatoria.

El Comisionado para el Mercado de Tabacos podrá acordar la cancelación de la convocatoria en uno o varios polígonos por razones de interés público, en cualquier momento anterior a la adjudicación definitiva de dichas expendedurías, debiendo devolverse el importe de los depósitos y, en su caso, el importe de la puja abonado.

E. Resolución de adjudicación definitiva

El Comisionado para el Mercado de Tabacos, previo informe de su Comité Consultivo, elevará la correspondiente propuesta de resolución del procedimiento de subasta a la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública, resultando adjudicatarios definitivos los solicitantes que hayan presentado la mejor oferta en cada zona o polígono, que hayan cumplido el resto de condiciones y requisitos establecidos en este pliego y en la normativa aplicable, y que hayan abonado el importe íntegro de la oferta presentada.

La resolución de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública de concesión mediante subasta de expendedurías de tabaco y timbre del Estado, que designará a los titulares en cada zona o polígono y, en su caso, aquellos declarados desiertos, será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado y en la sede electrónica del Comisionado para el Mercado de Tabacos, en este enlace: <https://cmtabacos.sede.gob.es/>

A estos efectos, podrá dictarse, o bien una única resolución que comprenda la totalidad de las zonas subastadas, o bien diversas resoluciones parciales de adjudicación definitiva.

F. Autorización de apertura de la expendeduría

1. Solicitud de autorización de apertura.

Los adjudicatarios definitivos contarán con un plazo máximo de seis meses para solicitar la autorización de apertura al Comisionado para el Mercado de Tabacos, contados desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la resolución de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública de concesión mediante subasta de expendedurías de tabaco y timbre del Estado.

Para acreditar la idoneidad del local propuesto conforme a lo previsto en este pliego, los adjudicatarios deberán presentar al Comisionado para el Mercado de Tabacos la siguiente documentación:

a) Cualquier documento o título acreditativo válido sobre la disponibilidad del

local propuesto para la ubicación de la expendedoría.

b) Fotografías exteriores e interiores que identifiquen plena y nítidamente el local propuesto.

c) Planos acotados del local (planta, alzado y secciones), a escala 1/50 con expresa mención de la superficie útil del local, superficie destinada a atención al público y superficie dedicada a almacén, elaborado y firmado por técnico colegiado competente, quien se responsabilizará junto con el solicitante de los datos consignados.

d) Plano detallado de la zona donde se encuentra el local propuesto elaborado y firmado por técnico colegiado competente, a escala 1/2000 o superior, debiendo figurar:

i) La ubicación exacta del local propuesto, con expresión de la dirección completa según la vigente denominación municipal.

ii) La ubicación exacta de todos los centros docentes situados en un radio de 500 metros, con expresión de las distancias hasta el local propuesto, medidas conforme a lo previsto en este pliego.

iii) La ubicación exacta de todas las expendedorías situadas a menos de 1.000 metros, con expresión de las distancias hasta el local propuesto, medidas conforme a lo previsto en este pliego.

En cualquier momento, el Comisionado para el Mercado de Tabacos podrá requerir de los solicitantes la acreditación del cumplimiento de cualesquiera requisitos exigidos en este pliego o en las normas aplicables.

2. Subsanación de solicitudes.

En el caso de que se aprecie por el Comisionado para el Mercado de Tabacos alguna falta o defecto subsanable en la documentación presentada, se requerirá al solicitante para que subsane o corrija dicho defecto en un plazo de diez días hábiles.

No obstante, no será subsanable el incumplimiento de las condiciones o requisitos exigidos en este pliego para ser titular de la concesión, apreciado en cualquier momento previo a la autorización de apertura.

3. Resolución de autorización de apertura de la expendedoría.

Una vez comprobado por el Comisionado para el Mercado de Tabacos el cumplimiento de todos los requisitos contemplados en este pliego, se dictará y notificará resolución autorizando la apertura.

Una vez autorizada, el titular deberá instalar en el exterior el distintivo identificativo de los establecimientos de la red de expendedorías de tabaco y timbre del Estado y comunicar al Comisionado para el Mercado de Tabacos la fecha efectiva de apertura.

Todos los gastos de instalación y apertura serán por cuenta del adjudicatario.

G. Plazo de concesión

El plazo de concesión será de veinticinco años, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de autorización de apertura dictada por el Comisionado para el Mercado de Tabacos.

En el caso de que, por causas imputables al adjudicatario, la solicitud de apertura no se presente ante el Comisionado para el Mercado de Tabacos transcurridos seis meses, contados desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la resolución de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública de concesión mediante subasta de expendedorías de tabaco y timbre del Estado, dará comienzo el cómputo del plazo concesional.

H. Otras obligaciones de los concesionarios

Además de las establecidas en este pliego, los concesionarios estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Las establecidas en la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del mercado de tabacos y normativa tributaria, y en la normativa del mercado de tabacos vigente; en el Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del mercado de tabacos y normativa tributaria, y se regula el estatuto concesional de la red de expendedorías de tabaco y timbre; y en el resto del ordenamiento estatal, autonómico y local que sea de aplicación.

b) Las establecidas en materia de trazabilidad de los productos de tabaco, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea aplicable.

c) El cumplimiento del deber de colaboración con el Comisionado para el Mercado de Tabacos en el ejercicio de sus competencias, así como sus instrucciones, circulares, requerimientos o resoluciones.

d) No se podrán autorizar por el Comisionado para el Mercado de Tabacos cambios de emplazamiento hasta transcurridos tres años desde la apertura de la expendedoría adjudicada, pudiendo autorizarse antes en casos de fuerza mayor. Estos cambios, que deberán respetar las distancias previstas en este pliego a centros docentes y otras expendedorías, deberán realizarse dentro del polígono o zona adjudicado y en el mismo término municipal, sin superar la distancia de 1.500 metros desde su ubicación originaria, que será aquella en la que el Comisionado para el Mercado de Tabacos autorice la apertura de la expendedoría tras la adjudicación mediante subasta.

e) El Comisionado para el Mercado de Tabacos podrá convocar cursos de formación para los expendedores de tabaco y timbre del Estado, que serán de asistencia obligatoria, de determinarse así en la correspondiente convocatoria.

f) La concesión no podrá gravarse mediante contratos de garantía real, salvo autorización expresa del Comisionado para el Mercado de Tabacos.

I. Revocación de la concesión

La concurrencia de alguna de las circunstancias inhabilitantes para ser titular de la concesión acaecida en el período de vigencia, o la comprobación de la falsedad de los documentos, datos o informaciones en virtud de los cuales se hubiera obtenido la concesión, determinarán la inmediata revocación de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente por el Comisionado para el

Mercado de Tabacos en el que se dará audiencia al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.dos del Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio, sin derecho a indemnización o compensación. No obstante, en los supuestos de no estar al corriente en las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social, la Administración podrá optar de forma fehaciente por el embargo de la concesión.

ANEXO II - ZONAS O POLÍGONOS DE EXPENDEDURÍAS GENERALES DE TABACO Y TIMBRE DEL ESTADO

ID POLÍGONO	NOMBRE POLIGONO	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DELIMITACIÓN DE POLÍGONO
010109	VITORIA-GASTEIZ_0054	01010	ALAVA	VITORIA-GASTEIZ	VITORIA-GASTEIZ	Zona interior delimitada por el código postal.
020193	ALBACETE_0039	02006	ALBACETE	ALBACETE	ALBACETE	Zona interior delimitada por el código postal.
020194	ALBACETE_0040	02008	ALBACETE	ALBACETE	ALBACETE	Zona interior delimitada por el código postal y por la carretera N430 (Sector 24)-Av. de la Mancha- N301- C/ Hermanos Falcó- Carretera de Valencia.
020195	ALBACETE_0041	02008	ALBACETE	ALBACETE	ALBACETE	Zona interior delimitada por el código postal y por la carretera de Valencia- C/ Alcalde Conangla - C/ Vasco Núñez de Balboa - C/ Poeta Rafael Alberti - Línea ferrocarril - N430.
030529	TORREVIEJA_0012	03182	ALICANTE	TORREVIEJA	TORREVIEJA	Zona interior delimitada por el código postal.
030530	TORREVIEJA_0013	03183	ALICANTE	TORREVIEJA	TORREVIEJA	Zona interior delimitada por el código postal y al norte por la Av. Monge y Bielsa-Av. de la Mancha-calle Marconi.
030531	TORREVIEJA_0014	03183	ALICANTE	TORREVIEJA	TORREVIEJA	Zona interior delimitada por el código postal y al sur por la Av. Monge y Bielsa-Av de la Mancha-calle Marconi.
030532	TORREVIEJA_0015	03184	ALICANTE	TORREVIEJA	TORREVIEJA	Zona interior delimitada por el código postal.
030533	TORREVIEJA_0016	03185	ALICANTE	TORREVIEJA	TORREVIEJA	Zona interior delimitada por el código postal.
030534	ALICANTE_0082	03540	ALICANTE	ALICANTE/ALACANT	ALICANTE/ALACANT	Zona interior delimitada por el código postal.
040257	NIJAR_0003	04110	ALMERÍA	NIJAR	NIJAR	Zona interior delimitada por el código postal.
040258	FUENSANTA (LA)-VILLA INES_0002	04230	ALMERÍA	HUERCAL DE ALMERÍA	FUENSANTA (LA)-VILLA INES	Zona interior delimitada por el código postal.
040259	CUEVAS DEL ALMANZORA_0008	04618	ALMERÍA	CUEVAS DEL ALMANZORA	CUEVAS DEL ALMANZORA	Zona interior delimitada por el código postal.
040260	EJIDO (EL)_0008	04700	ALMERÍA	EJIDO (EL)	EJIDO (EL)	Zona interior delimitada por el código postal.
040261	PARADOR DE LAS HORTICHUELAS (EL)_0002	04720	ALMERÍA	ROQUETAS DE MAR	PARADOR DE LAS HORTICHUELAS (EL)	Zona interior delimitada por el código postal.
040262	ROQUETAS DE MAR_0004	04740	ALMERÍA	ROQUETAS DE MAR	ROQUETAS DE MAR	Zona interior delimitada por el código postal.
050175	ÁVILA_0016	05004	ÁVILA	ÁVILA	ÁVILA	Zona interior delimitada por el código postal.
070371	SENCELLES_0002	07140	BALEARES	SENCELLES	SENCELLES	Zona interior delimitada por el código postal.
070372	SANTA PONÇA_0004	07180	BALEARES	CALVIA	SANTA PONÇA	Zona interior delimitada por el código postal.
070374	LLUCMAJOR_0004	07609	BALEARES	LLUCMAJOR	LLUCMAJOR	Zona interior delimitada por el código postal.
070375	CIUTADELLA DE MENORCA_0008	07769	BALEARES	CIUTADELLA DE MENORCA	CIUTADELLA DE MENORCA	Zona interior delimitada por el código postal.
070376	EIVISSA_0012	07800	BALEARES	IBIZA	EIVISSA	Zona interior delimitada por el código postal.
070377	SANT JORDI DE SES SALINES_0001	07817	BALEARES	SANT JOSEP DE SA TALAIA	SANT JORDI DE SES SALINES	Zona interior delimitada por el código postal.
081232	FLORIDA (LA)_0002	08130	BARCELONA	SANTA PERPETUA DE MOGODA	FLORIDA (LA)	Zona interior delimitada por el código postal.
081233	SANT CUGAT DEL VALLES_0008	08174	BARCELONA	SANT CUGAT DEL VALLES	SANT CUGAT DEL VALLES	Zona interior delimitada por el código postal.
081234	RUBI_0011	08191	BARCELONA	RUBI	RUBI	Zona interior delimitada por el código postal.
081235	SANT CUGAT DEL VALLES_0009	08195	BARCELONA	SANT CUGAT DEL VALLES	SANT CUGAT DEL VALLES	Zona interior delimitada por el código postal y por las calles Saragossa (pares) - Ordal-Bernat Metge-Josep Irla-BV-1462-Urugai-Sant Albert-Rambal del Jardí.
081236	SANT CUGAT DEL VALLES_0010	08195	BARCELONA	SANT CUGAT DEL VALLES	SANT CUGAT DEL VALLES	Zona interior delimitada por el código postal y por las calles Saragossa (impares)- Av. del Baixador-Autopista del Mediterráneo-Av. Montserrat Roig.
081237	BARBERA DEL VALLES_0007	08210	BARCELONA	BARBERA DEL VALLES	BARBERA DEL VALLES	Zona interior delimitada por el código postal.
081238	TERRASSA_0043	08228	BARCELONA	TERRASSA	TERRASSA	Zona interior delimitada por el código postal.
081239	PINEDA DE MAR_0005	08397	BARCELONA	PINEDA DE MAR	PINEDA DE MAR	Zona interior delimitada por el código postal.
081240	SANT PERE DE VILAMAJOR_0002	08458	BARCELONA	SANT PERE DE VILAMAJOR	SANT PERE DE VILAMAJOR	Zona interior delimitada por el código postal.
081241	OLIVELLA_0001	08818	BARCELONA	OLIVELLA	OLIVELLA	Zona interior delimitada por el código postal.
081242	CASTELLDEFELS_0010	08860	BARCELONA	CASTELLDEFELS	CASTELLDEFELS	Zona interior delimitada por el código postal.
081243	CUBELLES_0002	08880	BARCELONA	CUBELLES	CUBELLES	Zona interior delimitada por el código postal.
110362	CONIL DE LA FRONTERA_0006	11149	CÁDIZ	CONIL DE LA FRONTERA	CONIL DE LA FRONTERA	Zona interior delimitada por el código postal.
110363	ALGECIRAS_0024	11204	CÁDIZ	ALGECIRAS	ALGECIRAS	Zona interior delimitada por el código postal y al oeste por la carretera A-7 Autovía del Mediterráneo.
110364	ALGECIRAS_0025	11204	CÁDIZ	ALGECIRAS	ALGECIRAS	Zona interior delimitada por el código postal y al este por la carretera A-7 Autovía del Mediterráneo.
110365	TARAGUILLA_0001	11369	CÁDIZ	TARAGUILLA	TARAGUILLA	Zona interior delimitada por el código postal.
130243	CIUDAD REAL_0019	13005	CIUDAD REAL	CIUDAD REAL	CIUDAD REAL	Zona interior delimitada por el código postal y al norte por la carretera N-430.
130244	CIUDAD REAL_0020	13005	CIUDAD REAL	CIUDAD REAL	CIUDAD REAL	Zona interior delimitada por el código postal y al sur por la carretera N-430.
130245	POZUELO DE CALATRAVA_0002	13179	CIUDAD REAL	POZUELO DE CALATRAVA	POZUELO DE CALATRAVA	Zona interior delimitada por el código postal.
140357	NUESTRA SEÑORA DE LINARES_0001	14014	CORDOBA	NUESTRA SEÑORA DE LINARES	NUESTRA SEÑORA DE LINARES	Zona interior delimitada por el código postal.
150530	SAN ESTEVO DE PALEO_0001	15175	A CORUÑA	CARRAL	SAN ESTEVO DE PALEO	Zona interior delimitada por el código postal.
170310	VILABLAREIX_0001	17180	GIRONA	VILABLAREIX	VILABLAREIX	Zona interior delimitada por el código postal.
170311	EMPURIABRAVA_0007	17486	GIRONA	CASTELLO D'EMPURIÉS	EMPURIABRAVA	Zona interior delimitada por el código postal.

170312	FIGUERES_0016	17600	GIRONA	FIGUERES	FIGUERES	Zona interior delimitada por el código postal.
170313	JONQUERA (LA)_0005	17700	GIRONA	LA JONQUERA	JONQUERA (LA)	Zona interior delimitada por el código postal. Serán aplicables las distancias previstas en el apartado B).2.c) del anexo I.
170314	JONQUERA (LA)_0006	17700	GIRONA	LA JONQUERA	JONQUERA (LA)	Zona interior delimitada por el código postal. Serán aplicables las distancias previstas en el apartado B).2.c) del anexo I.
170315	JONQUERA (LA)_0007	17700	GIRONA	LA JONQUERA	JONQUERA (LA)	Zona interior delimitada por el código postal. Serán aplicables las distancias previstas en el apartado B).2.c) del anexo I.
170316	JONQUERA (LA)_0008	17700	GIRONA	LA JONQUERA	JONQUERA (LA)	Zona interior delimitada por el código postal. Serán aplicables las distancias previstas en el apartado B).2.c) del anexo I.
170317	JONQUERA (LA)_0009	17700	GIRONA	LA JONQUERA	JONQUERA (LA)	Zona interior delimitada por el código postal. Serán aplicables las distancias previstas en el apartado B).2.c) del anexo I.
170318	LIMITS (ELS)_0004	17709	GIRONA	ELS LIMITS	LIMITS (ELS)	Zona interior delimitada por el código postal. Serán aplicables las distancias previstas en el apartado B).2.c) del anexo I.
170319	LIMITS (ELS)_0005	17709	GIRONA	ELS LIMITS	LIMITS (ELS)	Zona interior delimitada por el código postal. Serán aplicables las distancias previstas en el apartado B).2.c) del anexo I.
170320	LIMITS (ELS)_0006	17709	GIRONA	ELS LIMITS	LIMITS (ELS)	Zona interior delimitada por el código postal. Serán aplicables las distancias previstas en el apartado B).2.c) del anexo I.
170321	LIMITS (ELS)_0007	17709	GIRONA	ELS LIMITS	LIMITS (ELS)	Zona interior delimitada por el código postal. Serán aplicables las distancias previstas en el apartado B).2.c) del anexo I.
170322	LIMITS (ELS)_0008	17709	GIRONA	ELS LIMITS	LIMITS (ELS)	Zona interior delimitada por el código postal. Serán aplicables las distancias previstas en el apartado B).2.c) del anexo I.
180402	CHURRIANA DE LA VEGA_0002	18194	GRANADA	CHURRIANA DE LA VEGA	CHURRIANA DE LA VEGA	Zona interior delimitada por el código postal.
190129	YEBES_0001	19141	GUADALAJARA	YEBES	YEBES	Zona interior delimitada por el código postal.
190130	CASAR (EL)_0002	19170	GUADALAJARA	CASAR (EL)	CASAR (EL)	Zona interior delimitada por el código postal.
190131	AZUQUECA DE HENÁRES_0004	19200	GUADALAJARA	AZUQUECA DE HENÁRES	AZUQUECA DE HENÁRES	Zona interior delimitada por el código postal.
200239	SAN SEBASTIAN_0060	20013	GUIPUZCOA	DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN	DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN	Zona interior delimitada por el código postal.
200240	IRUN_0021	20304	GUIPUZCOA	IRUN	IRUN	Zona interior delimitada por el código postal.
200241	IRUN_0022	20305	GUIPUZCOA	IRUN	IRUN	Zona interior delimitada por el código postal.
200242	IRUN_0023	20305	GUIPUZCOA	IRUN	IRUN	Zona interior delimitada por el código postal.
200243	IRUN_0024	20305	GUIPUZCOA	IRUN	IRUN	Zona interior delimitada por el código postal.
200244	IRUN_0025	20305	GUIPUZCOA	IRUN	IRUN	Zona interior delimitada por el código postal.
240287	VILLAQUILAMBRE_0001	24193	LEÓN	VILLAQUILAMBRE	VILLAQUILAMBRE	Zona interior delimitada por el código postal.
250229	LES_0003	25540	LLEIDA	LES	LES	Zona interior delimitada por el código postal. Serán aplicables las distancias previstas en el apartado B).2.c) del anexo I.
250230	LES_0004	25540	LLEIDA	LES	LES	Zona interior delimitada por el código postal. Serán aplicables las distancias previstas en el apartado B).2.c) del anexo I.
250231	LES_0005	25540	LLEIDA	LES	LES	Zona interior delimitada por el código postal. Serán aplicables las distancias previstas en el apartado B).2.c) del anexo I.
250232	LES_0006	25540	LLEIDA	LES	LES	Zona interior delimitada por el código postal. Serán aplicables las distancias previstas en el apartado B).2.c) del anexo I.
260149	LOGROÑO_0036	26006	LA RIOJA	LOGROÑO	LOGROÑO	Zona interior delimitada por el código postal.
260150	LOGROÑO_0037	26008	LA RIOJA	LOGROÑO	LOGROÑO	Zona interior delimitada por el código postal.
281345	MADRID_0892	28031	MADRID	MADRID	MADRID	Zona interior delimitada por el código postal.
281346	MADRID_0893	28032	MADRID	MADRID	MADRID	Zona interior delimitada por el código postal.
281347	MADRID_0894	28049	MADRID	MADRID	MADRID	Zona interior delimitada por el código postal y por la Línea FFCC Madrid-Hendaya - Autovía Colmenar - M-612 - Avda. Montecarmelo (impares) - Avda. Santuario Valverde (impares) - Camino de la Cañada - Línea FFCC Pitis-Hortaleza - Avda. Ventisquero Condasa.
281348	MADRID_0895	28049	MADRID	MADRID	MADRID	Zona interior delimitada por el código postal y por la Autovía Colmenar - M-612 - Avda. Montecarmelo (pares) - Avda. Santuario Valverde (pares) - Camino de la Cañada - M-40 - Autovía Colmenar.
281349	MADRID_0896	28050	MADRID	MADRID	MADRID	Zona interior delimitada por el código postal y por la carretera M-603- M40 - Av del Camino de Santiago (impares)- C Villava - Calle Castillo de Candanchú - Carretera de Fuencarral a Hortaleza.
281350	MADRID_0897	28050	MADRID	MADRID	MADRID	Zona interior delimitada por el código postal y por la Autovía A1 - M 40 - Av. del Camino de Santiago (pares) - Calle de Villava - Calle Castillo de Candanchú - Carretera de Fuencarral a Hortaleza - Autovía A1.
281351	MADRID_0898	28050	MADRID	MADRID	MADRID	Zona interior delimitada por el código postal y por la Av. Francisco Pi y Margall - Av. Niceto Alcalá Zamora - Calle Vicente Blasco Ibáñez - Autovía A1.
281352	MADRID_0899	28051	MADRID	MADRID	MADRID	Zona interior delimitada por el código postal y por la calle Avda. del Mayorazgo - M-45 - A-3 - C/ Real de Arganda - Avda. Ensanche de Vallecas - Avda. de La Gavia - Avda. del Cerro Milano - C/ Talamanca del Jarama - C/ La Granja de San Ildefonso - C/ Cincovillas - Avda. del Mayorazgo.
281353	MADRID_0900	28051	MADRID	MADRID	MADRID	Zona interior delimitada por el código postal y por carretera M-45 - A-3 - Línea AVE Madrid-Zaragoza - Eje Sureste - M-45.
281354	MADRID_0901	28051	MADRID	MADRID	MADRID	Zona interior delimitada por el código postal y por la carretera M-602 - Avda. del Mayorazgo - C/ Perales del río - C/ Isla de Guam - Camino de la Magdalena - Eje Sureste - M-602.
281355	MADRID_0902	28052	MADRID	MADRID	MADRID	Zona interior delimitada por el código postal.
281356	MADRID_0903	28054	MADRID	MADRID	MADRID	Zona interior delimitada por el código postal y por la carretera M-40 - A-5 - Avda. Aviación (pares) - C/Soto de El Escorial - C/Parque Aranjuez - Camino de las Cruces - C/ Casatejada - C/ Jacobeo - C/ Lorja Seda - C/ Murallas Ávila - Avda. Carabanchel Alto (pares) - M-421 - M-40.
281357	MADRID_0904	28054	MADRID	MADRID	MADRID	Zona interior delimitada por el código postal y por la Avda. Carabanchel Alto (impares) - M-421 - M-40 - A-42 - Avda. de Los Poblados - C/ Secoya - C/Aguaate - Avda. Euro - C/ Maravedí - C/ Dinero - C/ de la Blanca - C/ Ardite - Avda. Carabanchel Alto (impares).
281358	MADRID_0905	28055	MADRID	MADRID	MADRID	Zona interior delimitada por el código postal.
281359	ALCOBENDAS_0014	28100	MADRID	ALCOBENDAS	ALCOBENDAS	Zona interior delimitada por el código postal.
281360	MAJADAHONDA_0006	28220	MADRID	MAJADAHONDA	MAJADAHONDA	Zona interior delimitada por el código postal.
281361	MAJADAHONDA_0007	28221	MADRID	MAJADAHONDA	MAJADAHONDA	Zona interior delimitada por el código postal y por la M 515 - A6 - Av. Rey Juan Carlos (impares Norte) - Av. Príncipe de Asturias (impares Norte) -Calle Las Norias (impares Norte) - Carretera de El Plantío (impares Norte).
281362	MAJADAHONDA_0008	28221	MADRID	MAJADAHONDA	MAJADAHONDA	Zona interior delimitada por el código postal y por la M515 Av. Rey Juan Carlos (pares Sur) - Av. Príncipe de Asturias (pares Sur) - Calle Las Norias (pares Sur) - Carretera de El Plantío (pares Sur).
281363	MAJADAHONDA_0009	28222	MADRID	MAJADAHONDA	MAJADAHONDA	Zona interior delimitada por el código postal.
281364	POZUELO DE ALARCON_0010	28224	MADRID	POZUELO DE ALARCON	POZUELO DE ALARCON	Zona interior delimitada por el código postal.

281365	ROZAS DE MADRID (LAS)_0006	28232	MADRID	ROZAS DE MADRID (LAS)	ROZAS DE MADRID (LAS)	Zona interior delimitada por el código postal.
281366	LA MONTAÑA_0001	28300	MADRID	ARANJUEZ	LA MONTAÑA	Ctra. Madrid (M-305) - Avda. Memorial de la Paz de Hirosima - C/ Avila - C/ Ruta de Incienso - Avda. Amazonas Central - Ctra. Madrid (M-305).
281367	PINTO_0006	28320	MADRID	PINTO	PINTO	Zona interior delimitada por el código postal.
281369	VALDEMORO_0008	28341	MADRID	VALDEMORO	VALDEMORO	Zona interior delimitada por el código postal.
281370	VALDEMORO_0009	28343	MADRID	VALDEMORO	VALDEMORO	Zona interior delimitada por el código postal.
281371	CIEMPOZUELOS_0003	28350	MADRID	CIEMPOZUELOS	CIEMPOZUELOS	Zona interior delimitada por el código postal.
281372	DOMINIO DE FONTENEYRO_0001	28400	MADRID	COLLADO VILLALBA	DOMINIO DE FONTENEYRO	Zona interior delimitada por el código postal y por la carretera A-6 - C/ Arroyo de la Poveda - C/ Dehesa Nueva.
281373	ESTACION (LA)_0008	28400	MADRID	COLLADO VILLALBA	ESTACION (LA)	Zona interior delimitada por el código postal y por la carretera A-6 - C/ Paralela - C/ Ferrocarril - Av. Juan Carlos I.
281374	RIVAS-VACIAMADRID_0004	28521	MADRID	RIVAS-VACIAMADRID	RIVAS-VACIAMADRID	Zona interior delimitada por el código postal.
281375	RIVAS-VACIAMADRID_0005	28522	MADRID	RIVAS-VACIAMADRID	RIVAS-VACIAMADRID	Zona interior delimitada por el código postal y por las calles Jovellanos - Avda. Pilar Miró - Río Jarama - Pº Provincias - Avda. Almendros - C/ Tortosa - Avda. Ramón y Cajal.
281376	RIVAS-VACIAMADRID_0006	28522	MADRID	RIVAS-VACIAMADRID	RIVAS-VACIAMADRID	Zona interior delimitada por el código postal y por las calles Avda. Fco. Quevedo - C/ Jovellanos - Avda. Ramón y Cajal - C/ Tortosa - Avda. Almendros - Avda. Técnica.
281377	RIVAS-VACIAMADRID_0007	28523	MADRID	RIVAS-VACIAMADRID	RIVAS-VACIAMADRID	Zona interior delimitada por el código postal.
281378	BOADILLA DEL MONTE_0004	28660	MADRID	BOADILLA DEL MONTE	BOADILLA DEL MONTE	Zona interior delimitada por el código postal.
281379	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES_0009	28702	MADRID	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	Zona interior delimitada por el código postal.
281380	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES_0010	28703	MADRID	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	Zona interior delimitada por el código postal.
281381	ALCALA DE HENARES_0034	28806	MADRID	ALCALA DE HENARES	ALCALA DE HENARES	Zona interior delimitada por el código postal.
281382	COGLADA_0014	28822	MADRID	COGLADA	COGLADA	Zona interior delimitada por el código postal.
281383	MEJORADA DEL CAMPO_0004	28840	MADRID	MEJORADA DEL CAMPO	MEJORADA DEL CAMPO	Zona interior delimitada por el código postal.
281384	TORREJON DE ARDOZ_0014	28850	MADRID	TORREJON DE ARDOZ	TORREJON DE ARDOZ	Zona interior delimitada por el código postal.
281385	GETAFE_0021	28903	MADRID	GETAFE	GETAFE	Zona interior delimitada por el código postal.
281386	GETAFE_0022	28905	MADRID	GETAFE	GETAFE	Zona interior delimitada por el código postal.
281387	GETAFE_0023	28906	MADRID	GETAFE	GETAFE	Zona interior delimitada por el código postal.
281388	LEGANES_0023	28914	MADRID	LEGANÉS	LEGANÉS	Zona interior delimitada por el código postal y por la carretera M-50 - M-407 - C/ César García Contonente - C/Alcalde Francisco Moreno Menendez - C/ Móstoles - Línea FFCC - carretera M-50.
281389	LEGANES_0024	28914	MADRID	LEGANÉS	LEGANÉS	Zona interior delimitada por el código postal y por Camino Polvoranca - M-406 - Ctra. Leganés a Fuenlabrada - M-50 - Límite municipio Leganés-Getafe - M-45 - C/ Fray Luis León - M-402 - Avda. Lengua Española - Avda. Doctor Fleming - C/ Orellana - C/ Estañó - Camino Polvoranca.
281390	LEGANES_0025	28918	MADRID	LEGANÉS	LEGANÉS	Zona interior delimitada por el código postal y por Ronda Norte - M-411 - Parque Valdegrullas - C/ Juan Pablo II - Ronda Oeste - Avda. Salvador Allende - Ronda Norte.
281391	LEGANES_0026	28918	MADRID	LEGANÉS	LEGANÉS	Zona interior delimitada por el código postal y por Ronda Oeste - Avda. Salvador Allende - Avda. Mar Mediterráneo - Línea FFCC Madrid-Valencia - M-421 - Ronda Norte - M-411 - Parque Valdegrullas - C/ Juan Pablo II - Ronda Oeste.
281392	LEGANES_0027	28919	MADRID	LEGANES	LEGANES	Zona interior delimitada por el código postal.
281393	ALCORCON_0020	28922	MADRID	ALCORCON	ALCORCON	Zona interior delimitada por el código postal.
281394	MOSTOLES_0022	28936	MADRID	MÓSTOLES	MÓSTOLES	Zona interior delimitada por el código postal y por la calle de Simón Hernández impares - C/ Regordito - C/ Juan de la Cierva - C/ Estoril - C/ Niza - M506 - Av de Alcorcón - C/ Ávila - C/ Berardo Martín - C/ de la Libertad - Av. Felipe II - C/ Simón Hernández.
281395	MOSTOLES_0023	28936	MADRID	MÓSTOLES	MÓSTOLES	Zona interior delimitada por el código postal y por la calle de Simón Hernández pares - Villafontana - C/ Bolivia - C/ Veracruz - C/ Nueva York - Av. de la ONU - C/ Osa Menor - Vereda de Castilla - Camino Humanes a Móstoles - Paseo de Loranca - R5 - C/ Urano.
281396	MOSTOLES_0024	28938	MADRID	MOSTOLES	MOSTOLES	Zona interior delimitada por el código postal.
281397	CASTAÑERAS_0001	28939	MADRID	ARROYOMOLINOS	CASTAÑERAS	Zona interior delimitada por el código postal y por la calle Sierra de Guadarrama (impares) - C/ Alamo (impares) - C/ Madrid (impares) - Av. Del Atlántico - Av. de la Unión Europea.
281398	ARROYOMOLINOS_0002	28939	MADRID	ARROYOMOLINOS	ARROYOMOLINOS	Zona interior delimitada por el código postal y por la calle Sierra de Guadarrama (pares) - C/ Alamo (pares) - C/ Madrid (pares) - Av. Del Mediterráneo - Av. del Mar Menor - Barranco de las Cárcavas - C/ Sierra de Guadarrama.
281399	FUENLABRADA_0015	28941	MADRID	FUENLABRADA	FUENLABRADA	Zona interior delimitada por el código postal.
281400	LORANCA_0003	28942	MADRID	FUENLABRADA	LORANCA	Zona interior delimitada por el código postal.
281401	FUENLABRADA_0016	28943	MADRID	FUENLABRADA	FUENLABRADA	Zona interior delimitada por el código postal.
281402	FUENLABRADA_0017	28944	MADRID	FUENLABRADA	FUENLABRADA	Zona interior delimitada por el código postal.
281403	PARLA_0011	28980	MADRID	PARLA	PARLA	Zona interior delimitada por el código postal.
290405	MALAGA_0132	29004	MALAGA	MALAGA	MALAGA	Zona interior delimitada por el código postal.
290406	CHURRIANA_0004	29140	MALAGA	MALAGA	CHURRIANA	Zona interior delimitada por el código postal.
290407	MARBELLA_0015	29603	MALAGA	MARBELLA	MARBELLA	Zona interior delimitada por el código postal.
290409	ARROYO DE LA MIEL-BENALMADENA COSTA_0008	29631	MALAGA	BENALMADENA	ARROYO DE LA MIEL-BENALMADENA COSTA	Zona interior delimitada por el código postal.
290410	FUENGIROLA_0014	29640	MALAGA	FUENGIROLA	FUENGIROLA	Zona interior delimitada por el código postal.
290411	MIJAS GOLF_0001	29650	MÁLAGA	MIJAS GOLF	MIJAS GOLF	Zona interior delimitada por el código postal y por la calle Edimburgo - Av de Italia - C/ Madrid - C/ Barcelona - Av de España - C/ Leticia de la Torre - A7053 - Av de Suiza.
290412	MIJAS_0005	29650	MALAGA	MIJAS	MIJAS	Zona interior delimitada por el código postal y por la A387 - Carretera Mijas Fuengirola - Arrabal Sector 56 - C/ Tramo de la Unión - A387.
290413	SAN PEDRO DE ALCANTARA_0006	29670	MALAGA	MARBELLA	SAN PEDRO DE ALCANTARA	Zona interior delimitada por el código postal.
290415	ESTEPONA_0011	29680	MALAGA	ESTEPONA	ESTEPONA	Zona interior delimitada por el código postal.
290416	NUEVA ATALAYA_0001	29688	MÁLAGA	ESTEPONA	NUEVA ATALAYA	Zona interior delimitada por el código postal.
290417	ESTEPONA_0012	29689	MÁLAGA	ESTEPONA	ESTEPONA	Zona interior delimitada por el código postal.
290418	CASARES COSTA_0001	29690	MÁLAGA	CASARES COSTA	CASARES COSTA	Zona interior delimitada por el código postal.
290419	CASTILLO DE LA DUQUESA_0001	29692	MÁLAGA	CASTILLO DE LA DUQUESA	CASTILLO DE LA DUQUESA	Zona interior delimitada por el código postal.

290420	RINCON DE LA VICTORIA_0004	29730	MALAGA	RINCON DE LA VICTORIA	RINCON DE LA VICTORIA	Zona interior delimitada por el código postal.
300500	DOLORES (LOS)_0007	30011	MURCIA	MURCIA	DOLORES (LOS)	Zona interior delimitada por el código postal.
300501	ALBERCA DE LAS TORRES_0003	30150	MURCIA	MURCIA	ALBERCA DE LAS TORRES	Zona interior delimitada por el código postal.
300502	MONTEAGUDO_0004	30160	MURCIA	MURCIA	MONTEAGUDO	Zona interior delimitada por el código postal.
300503	CARTAGENA_0044	30202	MURCIA	CARTAGENA	CARTAGENA	Zona interior delimitada por el código postal.
300504	MOLINA DE SEGURA_0008	30500	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	Zona interior delimitada por el código postal.
300505	MOLINA DE SEGURA_0009	30506	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	Zona interior delimitada por el código postal.
300506	SAEZ (LOS)_0002	30740	MURCIA	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAEZ (LOS)	Zona interior delimitada por el código postal.
300507	MAZARRON_0004	30870	MURCIA	MAZARRÓN	MAZARRÓN	Zona interior delimitada por el código postal.
310273	GORRAIZ_0001	31620	NAVARRA	GORRAIZ	GORRAIZ	Zona interior delimitada por el código postal.
310274	VALLE DE EGÜES_0001	31621	NAVARRA	VALLE DE EGÜES	VALLE DE EGÜES	Zona interior delimitada por el código postal y por la Av. De España - C/ Elizmendi - C/ Doñana - Av de Jorge Oteiza - C/ Don Bosco - carretera PA-30.
310275	VALLE DE EGÜES_0002	31621	NAVARRA	VALLE DE EGÜES	VALLE DE EGÜES	Zona interior delimitada por el código postal y por la Av. De España - C/ Elizmendi - C/ Ibia - Paseo de Champagnat - Av. Reino de Navarra - Carr. De Sarriguren - C/ La Valeta - C/ Dublin - Polígono Ar-01 - Barranco Grande.
310276	PEKOTXETA_0002	31660	NAVARRA	VALCARLOS PC	PEKOTXETA	Zona interior delimitada por el código postal. Serán aplicables las distancias previstas en el apartado B).2.c) del anexo I.
310277	DANTXARINEA_0003	31711	NAVARRA	URDAX	DANTXARINEA	Zona interior delimitada por el código postal. Serán aplicables las distancias previstas en el apartado B).2.c) del anexo I.
310278	DANTXARINEA_0004	31711	NAVARRA	URDAX	DANTXARINEA	Zona interior delimitada por el código postal. Serán aplicables las distancias previstas en el apartado B).2.c) del anexo I.
310279	DANTXARINEA_0005	31711	NAVARRA	URDAX	DANTXARINEA	Zona interior delimitada por el código postal. Serán aplicables las distancias previstas en el apartado B).2.c) del anexo I.
310280	DANTXARINEA_0006	31712	NAVARRA	URDAX	DANTXARINEA	Zona interior delimitada por el código postal. Serán aplicables las distancias previstas en el apartado B).2.c) del anexo I.
310281	DANTXARINEA_0007	31712	NAVARRA	URDAX	DANTXARINEA	Zona interior delimitada por el código postal. Serán aplicables las distancias previstas en el apartado B).2.c) del anexo I.
310282	BERA/VERA DE BIDASOA_0004	31780	NAVARRA	VERA DE BIDASOA	BERA/VERA DE BIDASOA	Zona interior delimitada por el código postal. Serán aplicables las distancias previstas en el apartado B).2.c) del anexo I.
310283	BERA/VERA DE BIDASOA_0005	31780	NAVARRA	VERA DE BIDASOA	BERA/VERA DE BIDASOA	Zona interior delimitada por el código postal. Serán aplicables las distancias previstas en el apartado B).2.c) del anexo I.
330579	CORREDORIA_0002	33011	ASTURIAS	OVEDO	CORREDORIA	Zona interior delimitada por el código postal.
330580	COAÑA_0001	33795	ASTURIAS	COAÑA	COAÑA	Zona interior delimitada por el código postal.
360428	COMESAÑA_0001	36213	PONTEVEDRA	VIGO	COMESAÑA	Zona interior delimitada por el código postal.
360429	VIGO_0076	36215	PONTEVEDRA	VIGO	VIGO	Zona interior delimitada por el código postal.
360430	NIGRAN_0001	36379	PONTEVEDRA	NIGRÁN	NIGRÁN	Zona interior delimitada por el código postal.
330581	CANGAS_0004	36947	PONTEVEDRA	CANGAS	CANGAS	Zona interior delimitada por el código postal.
390334	TANOS_0002	39300	CANTABRIA	TORRELAVEGA	TANOS	Zona interior delimitada por el código postal.
390335	ASTILLERO_0006	39611	CANTABRIA	ASTILLERO, EL	ASTILLERO, EL	Zona interior delimitada por el código postal.
390336	CASTRO URDIALES_0007	39700	CANTABRIA	CASTRO-URDIALES	CASTRO URDIALES	Zona interior delimitada por el código postal.
410507	DOS HERMANAS_0016	41089	SEVILLA	DOS HERMANAS	DOS HERMANAS	Zona interior delimitada por el código postal.
410508	ACEBUCHAL (EL)_0001	41440	SEVILLA	LORA DEL RÍO	ACEBUCHAL (EL)	Zona interior delimitada por el código postal.
410509	DOS HERMANAS_0017	41704	SEVILLA	DOS HERMANAS	DOS HERMANAS	Zona interior delimitada por el código postal y por la Av. Ramón y Cajal (impares)-Av. Leopoldo Calvo Sotelo-Av. Rafael Escuredo Rodríguez-Av. Manuel Clavero Arevalo (impares).
410510	DOS HERMANAS_0018	41704	SEVILLA	DOS HERMANAS	DOS HERMANAS	Zona interior delimitada por el código postal y por la Av. Ramón y Cajal (pares)-Av. Leopoldo Calvo Sotelo-Av. Rafael Escuredo Rodríguez-Av. Manuel Clavero Arevalo (pares).
430269	TARRAGONA_0029	43006	TARRAGONA	TARRAGONA	TARRAGONA	Zona interior delimitada por el código postal.
430270	ARRABASSADA I SAVINOSA_0001	43007	TARRAGONA	ARRABASSADA I SAVINOSA	ARRABASSADA I SAVINOSA	Zona interior delimitada por el código postal.
430271	TARRAGONA_0030	43100	TARRAGONA	TARRAGONA	TARRAGONA	Zona interior delimitada por el código postal.
430272	REUS_0024	43206	TARRAGONA	REUS	REUS	Zona interior delimitada por el código postal.
430273	VILA-SECA_0003	43480	TARRAGONA	VILA-SECA	VILA-SECA	Zona interior delimitada por el código postal.
430274	VENDRELL (EL)_0005	43700	TARRAGONA	VENDRELL (EL)	VENDRELL (EL)	Zona interior delimitada por el código postal.
430275	SALOU_0007	43840	TARRAGONA	SALOU	SALOU	Zona interior delimitada por el código postal.
430276	VILAFORTUNY_0001	43850	TARRAGONA	CAMBRILS	VILAFORTUNY	Zona interior delimitada por el código postal y por Riera de Maspujols (margen este) - A7.
430277	CAMBRILS_0007	43850	TARRAGONA	CAMBRILS	CAMBRILS	Zona interior delimitada por el código postal y por la Riera de Alforja Carrer d'Andalusia - Vial de Cavet - Carrer d'Alexandre Galí - Riera de Maspujols (margen oeste).
430278	CUNIT_0002	43881	TARRAGONA	CUNIT	CUNIT	Zona interior delimitada por el código postal.
450300	ILLESCAS_0004	45200	TOLEDO	ILLESCAS	ILLESCAS	Zona interior delimitada por el código postal.
450301	SESEÑA NUEVO_0002	45224	TOLEDO	SESEÑA	SESEÑA NUEVO	Zona interior delimitada por el código postal.
460801	CAMPOLIVAR_0001	46110	VALENCIA	GODELLA	CAMPOLIVAR	Zona interior delimitada por el código postal.
460802	PROVIDENCIA_0001	46117	VALENCIA	BÉTERA	PROVIDENCIA	Zona interior delimitada por el código postal.
460803	COMPLEJO RESIDENCIAL DE VERA_0001	46120	VALENCIA	ALBORAYA	COMPLEJO RESIDENCIAL DE VERA	Zona interior delimitada por el código postal.
460804	POBLA DE VALLBONA (LA)_0003	46185	VALENCIA	POBLA DE VALLBONA (LA)	POBLA DE VALLBONA (LA)	Zona interior delimitada por el código postal.
460805	RIBA-ROJA DE TURIA_0003	46190	VALENCIA	RIBA-ROJA DE TURIA	RIBA-ROJA DE TURIA	Zona interior delimitada por el código postal.
460806	PLAYA DE CANET_0001	46529	VALENCIA	PLAYA DE CANET	PLAYA DE CANET	Zona interior delimitada por el código postal.
460807	TORRENT_0015	46901	VALENCIA	TORRENT	TORRENT	Zona interior delimitada por el código postal.
500833	ZARAGOZA_0136	50015	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Zona interior delimitada por el código postal.
500834	ZARAGOZA_0137	50019	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Zona interior delimitada por el código postal y por la Z-40, Calle Salomón y Reina de Saba, Calle el Mago de Oz - Av. Séptimo Arte (Oeste) - A23 - Z40.
500835	ZARAGOZA_0138	50019	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Zona interior delimitada por el código postal y por la Av. Séptimo Arte (Este) - Av Gómez Laguna - N330 - Z40 - A23.
500836	ZARAGOZA_0139	50021	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Zona interior delimitada por el código postal.

500837	ZARAGOZA_0140	50022	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Zona interior delimitada por el código postal.
500838	UTEBO_0004	50180	ZARAGOZA	UTEBO	UTEBO	Zona interior delimitada por el código postal.

ANEXO III - MODELO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE EXPENDEURÍA

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

DNI/NIE

Fecha de nacimiento

Correo electrónico

Tipo de vía

Nombre de vía

Nº, Blq, Portal, Piso, Esc, Letra, Km.

Provincia

Localidad

Código postal

Teléfono

2. EXPENDEURÍA QUE SOLICITA

Fecha publicación convocatoria «BOE»

«BOE» núm.

Id. Polígono

Localidad

Municipio

Provincia

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El solicitante declara:

Que conoce y se somete expresamente al pliego de condiciones de la presente subasta.

Que la documentación y datos presentados son ciertos y se corresponden fielmente con la realidad.

Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en los

pliegos.

4. RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN APORTADA JUNTO A ESTA SOLICITUD

a) DNI o NIE, salvo que el interesado consienta expresamente la consulta mediante los servicios de verificación de datos.

b) Justificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el interesado consienta expresamente la consulta mediante los servicios de verificación de datos.

c) Título, diploma o certificado que acredite contar con la titulación exigida.

d) Justificante del ingreso de la tasa con código 597 – Solicitud de concesión de expendedorías de tabaco, de acuerdo con lo previsto en la Orden HAC/475/2021, de 29 de abril, por la que se aprueban los modelos de autoliquidación y liquidación de la tasa y el canon establecidos en la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria.

Consiento la consulta mediante los servicios de verificación de datos de la siguiente información:

DNI o NIE.

Justificación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El abajo firmante solicita la concesión a que se refiere la presente solicitud, declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para la adjudicación y se compromete a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta, en caso de serle requeridos.

En a de de 202.....

Firma del solicitante.

Madrid, 26 de julio de 2022.- La Subsecretaria de Hacienda y Función Pública, Pilar Paneque Sosa.

ID: A220031066-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

23887 *Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña sobre sometimiento a Información Pública del Proyecto de Trazado: "Carretera N-260, Eje Pirenaico. Variante de La Pobla de Segur, PP.KK. 307,000al 309,700" (Clave 23-L-4070).*

Mediante Resolución de fecha 18 de julio de 2022, el Director General de Carreteras, en uso de las competencias establecidas en el artículo 32 del vigente Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, ha aprobado provisionalmente el Proyecto de Trazado: "Carretera N-260, Eje Pirenaico. Variante de la Pobla de Segur, PP.KK. 307,000 al 309,700" (Clave 23-L-4070) declarando la urgencia del proyecto en aplicación de lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, modificada por Real Decreto-ley 18/2018, de 8 de noviembre, por lo que el presente trámite tendrá el carácter de información pública previa a la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto.

Asimismo, ordena a la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña la incoación del expediente de información oficial y pública, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cumplimiento de:

a. Los artículos 12 y 16 de la vigente Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, modificada por Real Decreto-ley 18/2018, de 8 de noviembre, y concordantes de su Reglamento aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre.

b. Los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre la necesidad de ocupación, y concordantes de su Reglamento.

En consecuencia, de acuerdo con lo ordenado por la Dirección General de Carreteras se somete el citado Proyecto de Trazado a información pública durante un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones reglamentarias (Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincias y uno de los diarios de mayor difusión de la provincia de Lleida).

La documentación del Proyecto de Trazado y la copia de la Resolución de aprobación provisional, podrá ser consultada, en días y horas de oficina, en la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña (Carrer de La Marquesa, 12 de Barcelona), en la Unidad de Carreteras del Estado en Lleida (Plaça España, 2 de Lleida) y en la Corporación Local afectada de La Pobla de Segur, así como en la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana <https://www.mitma.gob.es/el-ministerio/participacion-publica>

Durante el expresado plazo y, en virtud de la legislación indicada, podrán presentar por escrito en las citadas Demarcación y Unidad de Carreteras del Estado o utilizando el espacio de la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana mediante el enlace: https://sede.mitma.gob.es/SEDE_ELECTRONICA/LANG_CASTELLANO/OFICINAS_SECTORIALES/CARRETERAS/OTROS_TRAMITES/, así como por cualquiera de las modalidades

previstas en el artículo 16.4 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones y observaciones que estimen oportunas en relación al Proyecto de Trazado. Las alegaciones relacionadas con el artículo 12.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, solamente se podrán tener en consideración si versan sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Los interesados podrán aportar los oportunos datos y alegaciones para rectificar los posibles errores de la relación de bienes y derechos publicada u oponerse, por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación. En este caso, se indicarán los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más convenientes al fin que persiguen.

Relación de bienes y derechos afectados por término municipal:

LA POBLA DE SEGUR

N.º de Orden	Ref. Catastral	Pol.	Parc.	Titular Catastral	OT (m²)	SV (m²)	EX. (m²)	Total (m²)	Plano
25.0213-0001	25213A00200058	002	00058	Ribera Jordana Javier	0	0	89	89	1 de 5
25.0213-0002	25213A00200056	002	00056	Tecno-Aliment, SL	0	0	201	201	1 de 5
25.0213-0003	25213A00309004	003	09004	MITMA	0	0	1955	1955	1 de 5
25.0213-0004	25213A00300137	003	00137	Mestre Tirbio Elvira Guardia Sansalvado Antoni Guardia Mestre Francesc	0	0	3850	3850	1 de 5
25.0213-0005	25213A00300169	003	00169	Samsó Gordo Dolors GallartSamsóAgapito	0	0	4755	4755	1 de 5
25.0213-0005	25213A00300169	003	00169	Samsó Gordo Dolors GallartSamsóAgapito	0	0	4755	4755	1 de 5
25.0213-0005	25213A00300169	003	00169	Samsó Gordo Dolors GallartSamsóAgapito	0	0	4755	4755	1 de 5
25.0213-0006	25213A00300168	003	00168	Pons Puche Marcelino	57	0	3313	3370	1 de 5
25.0213-0007	25213A00300172	003	00172	Herederos de Tropel Senart Fortunata	77	0	1141	1218	1 de 5
25.0213-0008	25213A00300174	003	00174	Espot Franch Rosa Espot Franch Rosa Agullo Espot Jordi Agullo Espot Xavier	97	0	1126	1223	1 de 5
25.0213-0009	25213A00300170	003	00170	Ribera Jordana Javier	0	0	880	880	1 de 5
25.0213-0010	25213A00300173	003	00173	Herederos de Tropel Senart Fortunata	183	0	641	824	1 de 5
25.0213-0011	25213A00300167	003	00167	En Investigacion	97	0	14	111	1 de 5
25.0213-0012	25213A00309001	003	09001	ConfederacionHidrografica Ebro	272	0	543	815	1 de 5
25.0213-0013	25213A00300177	003	00177	CarrioRicou Marta	42	0	69	111	1 de 5
25.0213-0014	25213A00300166	003	00166	En Investigacion	109	0	257	366	1 de 5
25.0213-0015	25213A00300180	003	00180	Endesa Generacion SA	102	0	240	342	1 de 5
25.0213-0016	25213A00309023	003	09023	Ajuntament de La Pobla de Segur	19	0	303	322	1 de 5
25.0213-0017	25213A00300163	003	00163	Capdevila Guillo Jose	2623	0	4837	7460	1 de 5
25.0213-0018	25213A00300164	003	00164	Cardona Llevot Jorge Colom Sabarich Josefa	0	0	174	174	1 de 5
25.0213-0019	25213A00300162	003	00162	Cardona Llevot Jorge Colom Sabarich Josefa	0	0	2039	2039	1 de 5
25.0213-0020	25213A00300161	003	00161	Cardona Llevot Jorge Colom Sabarich Josefa	0	0	597	597	1 de 5
25.0213-0021	25213A00300160	003	00160	Sin Arnau Dolors	1306	0	879	2185	1 de 5
25.0213-0022	25213A00300190	003	00190	Maluquer Amorós Salvador	16	0	201	217	1 de 5
25.0213-0023	25213A00300414	003	00414	Mijana Ribo Adelina Jordana Mitjana Ramon Jordana Mitjana Ramon	150	0	1455	1605	1 de 5
25.0213-0024	25213A00300185	003	00185	Pastor Molins Pedro Pastor Anell Maria Del Carmen Pastor Anell Miguel	0	0	54	54	1 de 5
25.0213-0024	25213A00300185	003	00185	Pastor Molins Pedro Pastor Anell Maria Del Carmen Pastor Anell Miguel	0	0	54	54	1 de 5
25.0213-0024	25213A00300185	003	00185	Pastor Molins Pedro Pastor Anell Maria del Carmen Pastor Anell Miguel	0	0	54	54	1 de 5
25.0213-0025	25213A00300186	003	00186	Moyes Carla Ramon Rocafort Mitjana Josefa	3682	0	5233	8915	1 de 5
25.0213-0026	25213A00300187	003	00187	CasamajorFite Carmen Casanovas Casamajor Maria Carmen Barbal Casanovas Maria Barbal Casanovas Lluís	1868	0	5446	7314	1 de 5
25.0213-0027	25213A00300188	003	00188	Herederos de Gasol Cadena Martin	802	0	677	1479	1 de 5
25.0213-0028	25213A00300189	003	00189	Gasa Pereto Antonio Gasa Tomas Antonio	3316	0	787	4103	1 de 5
25.0213-0029	25213A00300203	003	00203	Herederos de GasetPujola Josefa Herederos de PalacínCambres Ignacio	1343	95	9681	11119	1 de 5
25.0213-0030	25213A00300223	003	00223	Samsó Gordo Dolors GallartSamsóAgapito	6353	230	3596	10179	1 de 5
25.0213-0031	25213A00300218	003	00218	Astor Martinez Maria de Ribera Gallart Samsó Agapito	0	0	1076	1076	1 de 5
25.0213-0032	25213A00300202	003	00202	MunichBernado Maria Pilar	0	248	886	1134	1 de 5
25.0213-0033	25213A00300204	003	00204	Herederos de Hereu Fierro Pilar	0	49	1984	2033	1 de 5
25.0213-0034	25213A00300205	003	00205	Sabarich Capdevila Jose	0	0	2383	2383	1 de 5
25.0213-0035	25213A00309002	003	09002	Diputacion de Lleida	0	0	1022	1022	1 de 5

25.0213-0036	25213A00300206	003	00206	FarrusCanut María Gloria FarrusCanut María Gloria Vicente Farrus María Helena	0	0	869	869	1 de 5
25.0213-0037	25213A00300207	003	00207	Herederos de GasetPujola Josefa	2879	455	1226	4560	1 de 5 2 de 5
25.0213-0038	25213A00300208	003	00208	Herederos de Pons Comabella Dolores	51	0	0	51	1 de 5
25.0213-0039	25213A00300136	003	00136	Desconocido	9212	0	0	9212	2 de 5
25.0213-0040	2202701CG3820S	-	-	Samsó Gordo Dolores GallartSamsóAgapito	0	95	21	116	3 de 5
25.0213-0041	2202705CG3820S	-	-	Casals Bollo Maria Casals Sabanes Ramon Hereusde Casals Bollo Antonio	0	35	46	81	3 de 5
25.0213-0042	25213A00309000	003	09000	Desconocido	0	19	95	114	3 de 5
25.0213-0043	25213A00600031	006	00031	MITMA	11947	0	0	11947	4 de 5
25.0213-0043	25213A00600031	006	00031	MITMA	11947	0	0	11947	4 de 5
25.0213-0043	25213A00600031	006	00031	MITMA	11947	0	0	11947	4 de 5
25.0213-0044	25213A00400355	004	00355	TohaMasanes Amalia	0	171	287	458	3 de 5
25.0213-0045	25213A00400312	004	00312	NavarriSubira Marcelino	0	297	2270	2567	3 de 5
25.0213-0046	25213A00400333	004	00333	Hidrodata, SA	0	0	2441	2441	4 de 5
25.0213-0047	25213A00400332	004	00332	Mariñosa Vilas Antonio PeiretCastellarnau Josefa	0	0	6126	6126	4 de 5
25.0213-0048	25213A00409047	004	09047	Ajuntament de La Pobra de Segur	0	0	2208	2208	4 de 5
25.0213-0049	25213A00400331	004	00331	Sánchez Sánchez Josefa	0	129	2686	2815	4 de 5
25.0213-0050	25213A00400330	004	00330	Sánchez Sánchez Josefa	0	200	3450	3650	4 de 5
25.0213-0051	25213A00409050	004	09050	Ajuntament de La Pobra de Segur	0	0	2579	2579	4 de 5
25.0213-0052	25213A00400329	004	00329	Artal Rocafort Roser	0	48	523	571	4 de 5
25.0213-0053	25213A00400328	004	00328	En investigación	0	61	63	124	4 de 5
25.0213-0054	25213A00409049	004	09049	Ajuntament de La Pobra de Segur	0	10	364	374	4 de 5
25.0213-0055	25213A00500089	005	00089	Herederos de Fuertes Llorens Fernando C Dg Pol Forestal Ajuntament de La Pobra de Segur	0	143	45	188	4 de 5
25.0213-0056	25213A00500090	005	00090	Bosch Burgues Manuel	0	26	4267	4293	4 de 5
25.0213-0057	25213A00500092	005	00092	Badia Canut Roberto	0	0	2	2	4 de 5
25.0213-0058	25213A00500123	005	00123	En investigación	0	0	1270	1270	4 de 5
25.0213-0059	25213A00500091	005	00091	Herederos de CiudadQuella Elisa	0	0	818	818	4 de 5
25.0213-0060	25213A00500096	005	00096	MITMA	0	0	1003	1003	4 de 5
25.0213-0061	25213A00500097	005	00097	Lluch Saurina Julio	0	0	7	7	4 de 5
25.0213-0062	25213A00500100	005	00100	Roig Esquerda Maria Benet Roig Lidia Subira Roig Rosa Subira Roig Jose Subira Roig Jesus Subira Roig Jorge Subira Roig Juan	0	1363	530	1893	4 de 5
25.0213-0062	25213A00500100	005	00100	Roig Esquerda Maria Benet Roig Lidia Subira Roig Rosa Subira Roig Jose Subira Roig Jesus Subira Roig Jorge Subira Roig Juan	0	1363	530	1893	4 de 5
25.0213-0062	25213A00500100	005	00100	Roig Esquerda Maria Benet Roig Lidia Subira Roig Rosa Subira Roig Jose Subira Roig Jesus Subira Roig Jorge Subira Roig Juan	0	1363	530	1893	4 de 5
25.0213-0063	25213A00509019	005	09019	MITMA	2	0	4762	4764	4 de 5
25.0213-0064	25213A00600100	006	00100	MITMA	1	0	3569	3570	4 de 5
25.0213-0065	25213A00600032	006	00032	Herederos de Roig Esquerda Generosa	955	0	1143	2098	4 de 5
25.0213-0066	25213A00600033	006	00033	Lluch Saurina Julio	365	0	409	774	4 de 5
25.0213-0067	25213A00600034	006	00034	Herederos de CiudadQuella Elisa	611	0	259	870	4 de 5
25.0213-0068	25213A00600035	006	00035	Planisoles Jordana Josefina	1043	0	1946	2989	4 de 5
25.0213-0069	25213A00600036	006	00036	Badia Canut Roberto	1039	0	2954	3993	4 de 5
25.0213-0070	25213A00600037	006	00037	Ginesta iNusConcepció	1027	0	9071	10098	4 de 5
25.0213-0071	25213A00500109	005	00109	MITMA	0	0	335	335	4 de 5
25.0213-0072	25213A00600038	006	00038	MITMA	0	0	601	601	4 de 5
25.0213-0073	25213A00600099	006	00099	MITMA	0	0	104	104	4 de 5
25.0213-0074	25213A00609016	006	09016	MITMA	0	0	1440	1440	4 de 5
25.0213-0075	25213A00600039	006	00039	Pons SorrellAndres Costal Pernchet Mercedes	0	0	448	448	4 de 5
25.0213-0076	25213A00600041	006	00041	Pons SorrellAndres Costal Pernchet Mercedes	0	0	199	199	4 de 5
25.0213-0077	25213A00600040	006	00040	Ginesta iNusConcepció	0	0	252	252	4 de 5
25.0213-0078	25213A00600042	006	00042	FellesHijarGerencioEpimaco Felles Linares Jean Paul Linares Chavez de FellesAlejand	0	0	697	697	4 de 5
25.0213-0079	25213A00609017	006	09017	ConfederacionHidrografica Ebro	0	0	904	904	4 de 5
25.0213-0080	25213A00600052	006	00052	MITMA	0	0	1177	1177	4 de 5
25.0213-0081	25213A00600050	006	00050	Mariñosa Vilas Antonio	0	0	2217	2217	4 de 5
25.0213-0081	25213A00600050	006	00050	Mariñosa Vilas Antonio	0	0	2217	2217	4 de 5
25.0213-0081	25213A00600050	006	00050	Mariñosa Vilas Antonio	0	0	2217	2217	4 de 5
25.0213-0082	25213A00600053	006	00053	March Viñals Antonia Moya Hernandez Jose	0	0	1618	1618	4 de 5
25.0213-0083	25213A00600057	006	00057	Pons Reig Josep	0	0	542	542	4 de 5
25.0213-0084	25213A00600058	006	00058	Endesa Generación SA	0	0	99	99	4 de 5
25.0213-0085	25213A00600119	006	00119	E distribución Redes Digitales SLU	0	0	1020	1020	4 de 5
25.0213-0086	25213A00600043	006	00043	Desconocido	65	0	0	65	4 de 5
25.0213-0087	25213A00600044	006	00044	Desconocido	13	0	0	13	4 de 5
25.0213-0088	25213A00500101	005	00101	Roig Esquerda Maria	0	2025	55	2080	4 de 5
25.0213-0089	25213A00500044	005	00044	Desconocido	0	2175	0	2175	4 de 5
25.0213-0090	25213A00500042	005	00042	Desconocido	0	3	0	3	4 de 5
25.0213-0091	25213A00300143	003	00143	Forga Gordo Xavier	4215	0	0	4215	2 de 5
25.0213-0092	25213A00300144	003	00144	Figuerola Cardona Antonio	1220	0	0	1220	2 de 5

25.0213-0093	25213A00300145	003	00145	de La Paz Afonso Manuel Angel Cortina Arderiu Roser	2945	0	0	2945	2 de 5
25.0213-0094	25213A00300159	003	00159	Maluquer Amorós Salvador	11306	0	0	11306	2 de 5
25.0213-0095	25213A00300192	003	00192	Colomina Gasol Josep Martí	8524	0	0	8524	2 de 5
25.0213-0096	25213A00400296	004	00296	Eissl Eólica SL Hidroeléctricadel Noguera, SL	7	0	0	7	5 de 5
25.0213-0097	25213A00409048	004	09048	Ajuntament de La Pobla de Segur	76	0	0	76	5 de 5
25.0213-0098	25213A00400435	004	00435	Eissl Eólica SL Hidroeléctrica del Noguera, SL	59	0	0	59	5 de 5
25.0213-0099	25213A00400322	004	00322	Santamaria Jordana Maria Rosa Santamaria Jordana Montserrat Santamaria Jordana Josep	21	0	0	21	5 de 5
25.0213-0100	25213A00400292	004	00292	Eissl Eólica SL Hidroeléctrica del Noguera, SL	1590	0	0	1590	5 de 5
25.0213-0100	25213A00400292	004	00292	Eissl Eólica SL Hidroeléctrica del Noguera, SL	1590	0	0	1590	5 de 5
25.0213-0100	25213A00400292	004	00292	Eissl Eólica SL Hidroeléctrica del Noguera, SL	1590	0	0	1590	5 de 5
25.0213-0101	25213A00400293	004	00293	Eissl Eólica SL Hidroeléctrica del Noguera, SL	9519	0	0	9519	5 de 5
25.0213-0102	25213A00400436	004	00436	Eissl Eólica SL Hidroeléctrica del Noguera, SL	1237	0	0	1237	5 de 5
25.0213-0103	25213A00400290	004	00290	Eissl Eólica SL Hidroeléctrica del Noguera, SL	441	0	0	441	5 de 5
25.0213-0104	25213A00400327	004	00327	Desconocido	0	0	244	244	4 de 5

(Ref. Catastral: Referencia catastral, Pol.: Polígono, Parc.: Parcela, OT: Ocupación Temporal, SV: Servidumbre, EX.: Expropiación)

Barcelona, 21 de julio de 2022.- El Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, Vicente Vilanova Martínez-Falero.

ID: A220030739-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

23888 *Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental sobre Resolución del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por la que se Aprueba el Expediente de Información Pública y Definitivamente el Proyecto de Trazado: "Autovía del Duero, A-11. Tramo: Variante de Langa de Duero – Variante de Aranda de Duero (Este)". Provincias de Soria y Burgos. Clave: 12-BU-4690.*

El Secretario General de Infraestructuras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, P.D. (OM TMA/1007/2021, modificada por la OM TMA/221/2022), con fecha 7 de julio de 2022 ha resuelto:

1. Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el proyecto de trazado "Autovía del Duero, A-11. Tramo: Variante de Langa de Duero – Variante de Aranda de Duero (Este)", de clave 12-BU-4690, con las siguientes prescripciones:

1.1. Se deberá corregir y completar el Anejo de Expropiaciones y el resto de los documentos del Proyecto con las modificaciones y especificaciones puestas de manifiesto en el Expediente de Información Pública incoado de acuerdo con lo especificado en los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa sobre la necesidad de ocupación y concordantes de su Reglamento, relativas a la modificación de datos de los titulares de las parcelas y a los bienes valorables en ellas con el fin de componer una relación de afectados veraz y completa, recabando para ello la documentación necesaria.

1.2. Se han tenido en cuenta en el diseño las prescripciones realizadas en los informes de la Confederación Hidrográfica del Duero de 4 de octubre de 2019 y de 8 de marzo de 2022 (expedientes AG-0920/2019 y AG- 0283/2022, respectivamente). No obstante, durante la redacción del proyecto de construcción, se deberá recabar informe de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el que se validen los criterios empleados, así como tener en cuenta las observaciones que ésta formule.

1.3. Se estudiará la instalación de señalización relativa a los servicios existentes (hoteles y restaurantes) en el enlace "Zuzones – La Vid" atendiendo a los criterios de la normativa vigente de aplicación (Norma 8.1.-IC "Señalización vertical").

1.4. Se deberá analizar la viabilidad de aproximar el camino (Eje 55) a la explanación del tronco con el fin de reducir la ocupación de la parcela con número de orden 42.1031.0170, desplazando dicho camino hacia el sur en la medida que lo permitan los distintos condicionantes existentes, entre ellos el cumplimiento de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, en cuanto a lo establecido respecto a las zonas de dominio público a considerar.

1.5. Se facilitará, a través de la obra de drenaje transversal ya ejecutada en el p.k. 15+545, manteniendo la misma, el paso de las canalizaciones de agua y energía eléctrica asociadas a la balsa de riego existente en la margen sur de la citada parcela, con número de orden 42.1031.0175.

1.6. Se deberá reconsiderar la necesidad de reposición del camino denominado Eje 208 entre sus pp.kk. 0+000 y 0+260, siempre y cuando el acceso

a todas las fincas quede garantizado.

1.7. Deberá comprobarse que la geometría de los caminos y sus conexiones permite realizar las maniobras necesarias al vehículo patrón que utiliza habitualmente dicha red de caminos en condiciones de comodidad y seguridad (estudio de trayectorias, barridos y visibilidad). En particular:

a. El acceso a las parcelas 202 y 199 del polígono 601 que conecta con el eje 20.

b. Los caminos repuestos (denominados ejes 66 y 105).

c. La definición de la intersección en que el camino 105 conecta con la nacional, tras el P.I. 23+900

1.8. Durante la redacción del proyecto de construcción se deberá proseguir la tramitación de los servicios afectados, de acuerdo con lo dispuesto en la "Circular sobre modificación de servicios en los proyectos de obras" de 7 de marzo de 1994. Cabe destacar:

a. Las reposiciones de infraestructuras de transporte y distribución de energía eléctrica y las interferencias de la actuación con el gasoducto "Aranda-Soria".

b. La coordinación con la Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias (SEIASA), y con la Comunidad de Regantes del Canal de La Vid, definiendo la forma más eficiente de conectar:

i. La subparcela 480.1 con la 480.2 (al norte y sur del tronco) a la red de regadío.

ii. Las parcelas 463 y 464 al sur de la A-11 con las parcelas 465, 466, 478 y 479 al norte de la A-11.

iii. La reposición prevista de las tomas de riego que dan servicio a las parcelas 536 y 535.

iv. El cruce de tubería solicitado bajo el eje 20 (vial de conexión entre el núcleo urbano de Guma y la carretera N-122) para atender el futuro proyecto de regadío previsto en la zona.

1.9. Se deberán tener en cuenta, en la medida de lo posible, las indicaciones de la Orden FOM/3317/2010, de 17 de diciembre, por la que se aprueba la Instrucción sobre medidas específicas para la mejora de la eficiencia en la ejecución de las obras públicas de infraestructuras ferroviarias, carreteras y aeropuertos del Ministerio de Fomento.

2. De acuerdo con la resolución de aprobación provisional de 15 de octubre de 2021 (B.O.E. nº 281 de 24 de noviembre de 2021), y conforme a lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, modificada por Real Decreto-ley 18/2018, de 8 de noviembre, la aprobación definitiva del proyecto de trazado implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes, modificación de servicios y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres.

3. Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental que:

a. Notifique la presente resolución según lo dispuesto en los artículos 4 y 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b. Lleve a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución sea publicada en el "Boletín Oficial del Estado".

c. Incoe el expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1.c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante la persona titular del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el plazo de un (1) mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos (2) meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, sin que quepa formular el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto..

Burgos, 21 de julio de 2022.- El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Javier Fernández Armiño.

ID: A220030767-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

23889 *Anuncio de la Autoridad Portuaria de Pasaia por el que se inicia el trámite de información pública de la concesión a otorgar a Sobrinos Manuel Camara, S.A. sobre la terminal polivalente en Lezo 1.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, en su sesión de 29 de junio de 2022, ha acordado adjudicar el concurso público para la selección de oferta para tramitar expediente de concesión administrativa con destino a la habilitación y explotación de una terminal polivalente en el muelle de Lezo 1 (bolardos 9 a 30 y parcela de la antigua Central Térmica) a SOBRINOS DE MANUEL CAMARA, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 86.6 y 85.3 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, se somete a información pública el proyecto presentado por un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Durante ese plazo el proyecto estará de manifiesto en las oficinas de la Autoridad Portuaria de Pasaia, Edificio Trasatlántico, zona Portuaria s/n, de 9 a 14 horas.

Asimismo, en cumplimiento de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, estará a disposición en la página web de la Autoridad Portuaria de Pasaia, en la sección de Publicaciones.

En el mismo plazo se podrán presentar alegaciones en la Sede Electrónica de la Autoridad Portuaria de Pasaia, en el siguiente enlace: <https://pasaiaport.sede.gob.es>

Pasaia, 5 de julio de 2022.- El Presidente, Joakin Tellería Aguirrezabala.

ID: A220030774-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

23890 *Resolución de la Autoridad Portuaria de Motril por la que se anuncia la convocatoria de concurso para la adjudicación de la ocupación, en régimen de concesión demanial, de zona náutico-deportiva en la dársena interior del Puerto de Motril, mediante la selección de oferta de mayor interés portuario.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Motril, en su sesión de 1 de julio de 2022, ha acordado, de conformidad con lo previsto en el artículo 86 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, (en lo sucesivo TRLPEMM), la convocatoria de concurso público para la selección de oferta para el otorgamiento en régimen de concesión demanial, de las zonas de tierra y agua recogidas en el Pliego de Bases Administrativas y Pliego de condiciones generales y particulares para la construcción y posterior explotación del nuevo puerto deportivo de Motril y sus zonas afectas, según las especificaciones establecidas en dichos pliegos, en los términos recogidos en el citado TRLPEMM y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Documentación e información facilitada por la Autoridad Portuaria: El pliego de bases del concurso y el pliego de condiciones que regirá el otorgamiento de la concesión, así como el resto de documentación integrante del concurso se podrá obtener a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es> (Número de expediente 22.DP.A.01)

Presentación de las proposiciones: Exclusivamente por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es> y ajustándose a lo establecido en los pliegos.

Plazo de presentación de las proposiciones: Hasta el 1 de diciembre de 2022 a las 19:00 horas.

Garantías: Ver Pliego de Bases del concurso.

Plazo concesional: El plazo máximo será de 50 años.

Tasas: El titular de la concesión abonará las tasas de ocupación y actividad, de acuerdo con lo previsto en el TRLPEMM y en los pliegos que rigen el concurso.

Apertura y examen de las ofertas:

Apertura sobre administrativo (sobre n.º 2 – Documentación Complementaria): El día 13 de diciembre de 2022 a las 10:00 horas.

Apertura sobre oferta económica (sobre n.º 1 – Proposición): El día 11 de enero de 2023 a las 10:00 horas.

Gastos de los anuncios y publicaciones en el Boletín Oficial del Estado: Por cuenta del adjudicatario.

Anuncio enviado al DOUE: 20 de julio de 2022.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 21 de julio de 2022.- El Director, Francisco José González-Méndez Herrera.

ID: A220030778-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

23891 *Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental por el que se somete a información pública el Estudio de Delimitación de Tramo Urbano y establecimiento de línea límite de edificación en la A-7 del p.k. 296+100 al 296+350 margen izquierda, T.M. Nerja (Málaga).*

Con fecha de 30 de junio de 2022 el Subdirector General de Explotación, P. D. del Director General de carreteras (Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre), ha resuelto:

- Aprobar provisionalmente el Estudio de Delimitación de Tramo Urbano y establecimiento de línea límite de edificación en la A-7 del p.k. 296+100 al 296+350 margen izquierda, T.M. Nerja (Málaga), de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, según lo siguiente:

· Delimitar como tramo urbano el tramo comprendido entre los p.k. 296+100 al p.k. 296+350 M.I de la A-7.

· Fijar, para el tramo urbano establecido en el punto anterior, la línea límite de edificación, y una línea límite de edificación auxiliar en consonancia con el planeamiento vigente en el municipio, esto es, el PGOU de Nerja del año 1999, la adaptación a la LOUA del año 2011 y el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-46. Puente Águila. Maro – Nerja con aprobación definitiva el 30 de mayo de 2005, conforme al plano adjunto.

· Fijar el borde exterior de la zona de dominio público, medido horizontal y perpendicularmente desde la arista exterior de la explanación, a 8 metros en todo el ámbito de estudio.

· Fijar el borde exterior de la zona de servidumbre, medido horizontal y perpendicularmente desde la arista exterior de la explanación, a 25 metros en todo el ámbito de estudio.

- Tramitar el Estudio de Delimitación de Tramo Urbano modificado según el procedimiento establecido en el artículo 48 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.

A tal fin, se procede a anunciar un plazo de información pública de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, a fin de que durante el mismo cualquier persona física o jurídica pueda formular alegaciones sobre la repercusión del Estudio en lo referente a limitaciones a la propiedad, régimen de autorizaciones, infracciones y sanciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, el Estudio de Delimitación de Tramo Urbano estará disponible en la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en la siguiente dirección <https://www.mitma.gob.es/el-ministerio/participacion-publica>, en las dependencias de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, Avenida de Madrid nº 7, 18071, Granada, en las de la Unidad de Carreteras del Estado en Málaga Paseo de la Farola, nº 7, 29071, Málaga, así como podrá consultarse en el

portal de transparencia del Ayuntamiento de Nerja en la siguiente dirección <https://transparencia.nerja.es/otros-anuncios/>.

Los escritos formulando alegaciones, dirigidos a esta Demarcación, podrán presentarse en las oficinas antes referidas o utilizando cualquiera de las modalidades previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 21 de julio de 2022.- El Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, Salvador Fernández Quesada.

ID: A220030799-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

23892 *Resolución de la Autoridad Portuaria de Huelva, referente al otorgamiento de una concesión administrativa a "Alquiboxes, C.B."*.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Huelva, en sesión celebrada el 12 de mayo de 2022, en uso de las facultades que le confiere el Art.30.5. n del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, acordó otorgar concesión administrativa a "Alquiboxes, C.B." con las siguientes condiciones específicas:

- Ocupación de dominio público: 433,26 metros cuadrados.
- Destino: mantenimiento y reparación de vehículos.
- Plazo de vigencia: 10 años.
- Ubicación: Polígono Pesquero Norte.
- Tasas:
 - Ocupación: 1.175,76 euros/año.
 - Instalación: 3.183,46 euros/año.
 - Actividad: 0,35% del volumen de negocio desarrollado en el puerto.

Lo que se publica para general conocimiento.

Huelva, 14 de julio de 2022.- La Presidenta, María del Pilar Miranda Plata.

ID: A220030813-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

23893 *Resolución de la Autoridad Portuaria de Huelva, referente a la modificación sustancial, por cambio de ubicación, de la concesión administrativa de titularidad de "Marisco Pesca, S.L."*.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Huelva, en sesión celebrada el 12 de mayo de 2022, en uso de las facultades que le confiere el Art.30.5. n del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, acordó modificar, por cambio de ubicación, la concesión administrativa de titularidad de "Marisco Pesca, S.L," con las siguientes condiciones específicas:

- Ocupación de dominio público: 103,08 metros cuadrados.
- Destino: Comercialización de pescados y mariscos, su preparación, cocido, almacenaje, envasado, venta al público y exportación.
- Plazo de vigencia: 25 años.
- Ubicación: Polígono Pesquero Norte.
- Tasas:
 - Ocupación terrenos: 279,73 euros/año.
 - Instalaciones: 5.670,55 euros/año.
 - Actividad: 0,5% del volumen de negocio desarrollado en el puerto.

Lo que se publica para general conocimiento.

Huelva, 14 de julio de 2022.- La Presidenta, María del Pilar Miranda Plata.

ID: A220030814-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

23894 *Resolución de la Autoridad Portuaria de Huelva, referente a la modificación sustancial, por cambio de ubicación- de parte- de la concesión administrativa de titularidad de "Amor a Mar Puerto, S.L.",*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Huelva, en sesión celebrada el 12 de mayo de 2022, en uso de las facultades que le confiere el Art.30.5. n del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, acordó modificar, por cambio de ubicación, la concesión administrativa de titularidad de "Amor a Mar Puerto, S.L," con las siguientes condiciones específicas:

- Ocupación de dominio público: 336,29 metros cuadrados.
- Destino: actividades de hostelería y restauración.
- Plazo de vigencia: 25 años.
- Ubicación: Polígono Pesquero Norte.
- Tasas:
 - Ocupación terrenos: 1.008,83 euros/año.
 - Instalaciones: 29.478,39 euros/año.
 - Actividad: 0,2% del volumen de negocio desarrollado en el puerto.

Lo que se publica para general conocimiento.

Huelva, 14 de julio de 2022.- La Presidenta, María del Pilar Miranda Plata.

ID: A220030815-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

23895 *Resolución de la Autoridad Portuaria de Huelva, referente a la autorización por la modificación sustancial, por autorización de prórroga de plazo, de la concesión administrativa de "Air Liquide Ibérica de Gases, S.L.U".*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Huelva, en sesión celebrada el 12 de mayo de 2022, de acuerdo con lo previsto en los artículos 85 y 88 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, considerando que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 82.2.b) del RD Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, acordó autorizar la prórroga del plazo de vigencia de plazo de la concesión administrativa de "Air Liquide Ibérica de Gases, S.L.U" en los términos siguientes:

- Plazo de vigencia anterior: Hasta el 23 de diciembre de 2022.
- Plazo de vigencia ampliado: Hasta el 31 de diciembre de 2026.

Huelva, 14 de julio de 2022.- La Presidenta, María del Pilar Miranda Plata.

ID: A220030816-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

23896 *Resolución de la Autoridad Portuaria de Huelva, referente al otorgamiento de una concesión administrativa a "Idamar, S.A."*.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Huelva, en sesión celebrada el 12 de mayo de 2022, en uso de las facultades que le confiere el Art.30.5. n del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, acordó otorgar concesión administrativa a "Idamar, S.A." con las siguientes condiciones específicas:

- Ocupación de dominio público: 4.050 metros cuadrados.
- Destino: suministro de efectos navales, industriales y náutico-deportivos.
- Plazo de vigencia: 10 años.
- Ubicación: Polígono Pesquero Norte.
- Tasas:
 - Ocupación: 10.990,89 euros/año.
 - Instalación: 21.083,59 euros/año.
 - Actividad: 0,04% del volumen de negocio desarrollado en el puerto.

Lo que se publica para general conocimiento.

Huelva, 14 de julio de 2022.- La Presidenta, María del Pilar Miranda Plata.

ID: A220030827-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

23897 *Resolución de la Autoridad Portuaria de Huelva, referente a la autorización por la modificación sustancial, por ampliación del plazo de vigencia, de la concesión administrativa de "Bergé Marítima, S.L."*.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Huelva, en sesión celebrada el 12 de mayo de 2022, en uso de las facultades que le confiere la Disposición transitoria décima del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, acordó autorizar la modificación, por ampliación de plazo de vigencia, de la concesión administrativa de "Bergé Marítima, S.L." en los términos siguientes:

- Plazo de vigencia anterior: Hasta el 27 de junio 2028.
- Plazo de vigencia ampliado: Hasta el 27 de junio 2036.

Huelva, 14 de julio de 2022.- La Presidenta, María del Pilar Miranda Plata.

ID: A220030828-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

23898 *Resolución de la Autoridad Portuaria de Huelva, referente a la autorización por la modificación sustancial, por autorización de prórroga de plazo de la concesión administrativa de "Dimahuelva, S.L".*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Huelva, en sesión celebrada el 12 de mayo de 2022, de acuerdo con lo previsto en los artículos 85 y 88 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, considerando que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 82.2.b) del RD Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, acordó autorizar la prórroga del plazo de vigencia de plazo de la concesión administrativa de "Dimahuelva, S.L" en los términos siguientes:

- Plazo de vigencia anterior: Hasta el 16 de diciembre de 2022.
- Plazo de vigencia ampliado: Hasta el 27 de diciembre de 2032.

Huelva, 14 de julio de 2022.- La Presidenta, María del Pilar Miranda Plata.

ID: A220030829-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

23899 *Resolución de la Autoridad Portuaria de Huelva, referente a la autorización por la modificación sustancial, por autorización de prórroga de plazo de la concesión administrativa de "Prezero Gestión de Residuos, S.A."*.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Huelva, en sesión celebrada el 12 de mayo de 2022, de acuerdo con lo previsto en los artículos 85 y 88 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, considerando que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 82.2.b) del RD Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, acordó autorizar la prórroga del plazo de vigencia de plazo de la concesión administrativa de "Prezero Gestión de Residuos, S.A." en los términos siguientes:

- Plazo de vigencia anterior: Hasta el 6 de mayo de 2022.
- Plazo de vigencia ampliado: Hasta el 4 de noviembre de 2024.

Huelva, 14 de julio de 2022.- La Presidenta, María del Pilar Miranda Plata.

ID: A220030830-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

23900 *Resolución de la Autoridad Portuaria de Huelva, referente a la autorización por la modificación sustancial, por autorización de prórroga de plazo de la concesión administrativa de "Grupo Amasua, S.A".*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Huelva, en sesión celebrada el 12 de mayo de 2022, de acuerdo con lo previsto en los artículos 85 y 88 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, considerando que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 82.2.b) del RD Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, acordó autorizar la prórroga del plazo de vigencia de plazo de la concesión administrativa de "Grupo Amasua, S.A" en los términos siguientes:

- Plazo de vigencia anterior: Hasta el 26 de junio de 2022.
- Plazo de vigencia ampliado: Hasta el 25 de diciembre de 2024.

Huelva, 14 de julio de 2022.- La Presidenta, María del Pilar Miranda Plata.

ID: A220030831-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

23901 *Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, relativo a la información pública sobre la convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación complementaria correspondiente a los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el proyecto: "Modificado nº 3 de la obra Autovía A-63 Oviedo - La Espina. Tramo: Cornellana-Salas T.M. de Salas (Asturias)". Clave: 12-O-4860.*

Mediante Resolución del Director General de Carreteras, de fecha 24 de julio de 2006, se aprobó el Proyecto de Construcción de la Obra "Autovía A-63 Oviedo - La Espina. Tramo: Cornellana-Salas".

El Secretario de Estado de Transportes Movilidad y Agenda Urbana, por Resolución de 30 de junio de 2021 (P.D. Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio), resolvió aprobar definitivamente el Proyecto de Trazado de la Modificación Nº 3 de las obras "AUTOVÍA A-63 DE OVIEDO A LA ESPINA. TRAMO: CORNELLANA –SALAS. PROVINCIA DE ASTURIAS, en la que ordena a la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias la incoación del Expediente de Expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, teniendo en cuenta, en su caso, lo indicado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, modificado por la Ley 11/1996 de 27 de diciembre

El artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, establece que la aprobación definitiva de los proyectos de carreteras del Estado implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes, modificación de los servicios y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres. El apartado 4, del mismo precepto, indica que la declaración de utilidad pública y necesidad de urgente ocupación se referirán también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto, reposición de servicios afectados y a las modificaciones de obras que puedan aprobarse posteriormente.

La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por lo tanto, a lo previsto en los artículos 52 y siguientes de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF), y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Jefatura de Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la LEF y atendiendo a lo señalado en las reglas 2ª y 3ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones que se harán públicas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, y que podrán ser consultadas en días y horas de oficina en la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, con sede en Plaza de España, 3 33071 Oviedo (previa cita a través del correo electrónico: dgc.demast@mitma.es) en el Ayuntamiento de Salas y en la página Web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana: <https://www.mitma.gob.es/el-ministerio/participacion-publica>, para iniciar el trámite de levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, señalando a tal efecto el lugar, fecha y hora que a continuación se indican:

Término municipal de Salas.

Lugar: Ayuntamiento de Salas.

Fecha y hora Día 27 de septiembre de 2022, de 09:30 horas a 11:00 horas

Además de en los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en dos diarios de la provincia, y en el Boletín Oficial del Estado. Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá como notificación a los titulares que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Al acto convocado deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos que se expropián personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias (Plaza de España nº 3, 33071-Oviedo) o bien, a través de la sede electrónica:

https://sede.mitma.gob.es/SEDE_ELECTRONICA/LANG_CASTELLANO/OFICINAS_SECTORIALES/CARRETERAS/OTROS_TRAMITES/) alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas y en el enlace <https://www.mitma.gob.es/el-ministerio/participacion-publica>

RELACIÓN DE TITULARES, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS				
TERMINO MUNICIPAL DE SALAS				
FINCA	REFERENCIA	SUPERFICIE	PROPIEDAD	DOCUMENTO
3530-C	33059A109006280000PS	1.783 m ²	MARIA TERESA MENDEZ LLANA	***6615**
3527-C	Y01100600QJ21B0001LA	271 m ²	HEREDEROS DE PALMIRA MENENDEZ FERNANDEZ	***2517**
3531-C	33059A109006330000PU	503 m ²	HEREDEROS DE OMAR ARIAS GARCIA	***7824**
			JOSE DIAZ ARIAS	***0624**
3528-C	Y01101300QJ21B0001OA	243 m ²	HEREDEROS DE OMAR ARIAS GARCIA	***7824**
			JOSE DIAZ ARIAS	***0624**
3532-C	33059A109006340000PH	1.950 m ²	MARIA JOSEFA RODRIGUEZ FOJACO	***0625**
			JOSE ANTONIO ALVAREZ FERNANDEZ	***8985**
3529-C	Y01101400QJ21B0001KA	194 m ²	MARIA JOSEFA RODRIGUEZ FOJACO	***0625**
			JOSE ANTONIO ALVAREZ FERNANDEZ	***8985**

Oviedo, 22 de julio de 2022.- La Ingeniera Jefa de la Demarcación, Mireya Muñoz Herrero.

ID: A220030842-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

23902 *Anuncio de la Autoridad Portuaria de Barcelona por el que se somete a información pública la solicitud presentada por Barcelona Towage S.L. de ampliación de la superficie de la concesión de la que es titular en el muelle de Evaristo Fernández del puerto de Barcelona. Exp. 108/2022-SGSJC.*

La sociedad Barcelona Towage S.L. ha solicitado la ampliación de la concesión de la que es titular en el muelle de Evaristo Fernández del puerto de Barcelona, destinada a albergar actividades complementarias al servicio portuario de remolque, mediante la incorporación de una superficie de lámina de agua, con el objeto de dar respuesta a la necesidad de gestión de atraque y operaciones marítimas relacionadas con la concesión.

Lo que se hace público, de conformidad con los artículos 88 y 85 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, para que, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", los interesados puedan examinar la documentación de que se trata, que estará a su disposición en la Sede electrónica (<https://seu.portdebarcelona.gob.es>) y en las oficinas del Servicio de Acceso Unificado (SAU), sito en planta baja, módulo Este del edificio World Trade Center del muelle Barcelona (de lunes a viernes laborables y en horario de 8.30 a 14.30 horas, en esta última opción). Las alegaciones podrán presentarse presencialmente en el SAU o por el registro electrónico, sin perjuicio de las obligaciones impuestas en materia de administración electrónica por el ordenamiento jurídico aplicable a las personas jurídicas y a las entidades que integran el sector público.

Barcelona, 22 de julio de 2022.- El Director General, José Alberto Carbonell.

ID: A220030843-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

23903 *Resolución de la Autoridad Portuaria de Ceuta por la que se hace público la modificación sustancial de la concesión demanial de ECOCEUTA, S.L.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Ceuta en su sesión celebrada el día 19 de julio de 2022, en uso de las facultades que le confiere el artículo 30.5.n) del RDL 2/2011, de 5 de septiembre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante TRLPEMM), ha resuelto autorizar a ECOCEUTA, S.L., de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 82.2.b) y 88.2.d) del TRLPEMM, la ampliación del plazo de la concesión Núm. 122, situada en el muelle de Alfau (área funcional A-3) de la zona de servicio del puerto de Ceuta.

Lo que se publica para general conocimiento.

Ceuta, 22 de julio de 2022.- Presidente, Juan Manuel Doncel Doncel.

ID: A220030857-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

23904 *Extracto de la Orden de 22 de julio, por la que se crea la Red Estatal de Centros de Excelencia de Formación profesional, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para su implantación y desarrollo y se procede a su convocatoria en el año 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*

BDNS(Identif.):641029

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/641029>)

Primero. Beneficiarios.

Las administraciones competentes en materia de Formación Profesional.

Segundo. Objeto.

Crear la red estatal de centros de excelencia de formación profesional, establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a su implantación y desarrollo, así como convocar ayudas de la modalidad 1 para inicio de planes de calificación e incorporación como centros integrantes de la red estatal de centros de excelencia de Formación Profesional del año 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden del Ministerio de Educación y Formación Profesional, de 22 de julio, por la que se crea la Red Estatal de Centros de Excelencia de Formación profesional, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para su implantación y desarrollo y se procede a su convocatoria en el año 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cuarto. Importe.

El presupuesto asignado asciende a 50.000.000,00 €. Para la modalidad 1 la cuantía máxima no podrá exceder de un millón de euros, debiendo ajustarse a la valoración económica los proyectos y actividades del plan incluidos en la solicitud, si bien las resoluciones de convocatoria podrán establecer cuantías menores en función del crédito disponible.

Los fondos percibidos serán finalistas para la financiación de los centros en el desarrollo del plan y proyectos que permitan su integración en la Red Estatal de Centros de Excelencia en Formación Profesional.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de cuarenta días contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la orden de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de julio de 2022.- La Ministra de Educación y Formación Profesional, Pilar Alegría Continente.

ID: A220031087-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

23905 *Anuncio de la Dependencia del Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Soria por el que se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto de ampliación de la subestación de Almazán 400 kV, mediante la instalación de una nueva reactancia de 150 MVAR y de una nueva posición de reactancia (REA), en el término municipal de Coscurita, provincia de Soria.*

A los efectos de lo establecido en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto cuyas características se describen a continuación:

a) Peticionario: Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio a efectos de notificaciones en el Paseo del Conde de los Gaitanes, 177. Alcobendas. 28109 Madrid.

b) Descripción de la instalación: ampliación de la subestación Almazán 400 kV en el parque de 400 kV, mediante la instalación de una reactancia de 150 MVAR de potencia, para compensar la energía eléctrica reactiva de la Red de Transporte de la zona.

c) Características de la instalación:

- Nuevas posiciones de interruptor a instalar:

Número de posiciones equipadas 1

- Características:

Tecnología: AIS

Instalación: Convencional exterior

Configuración: Interruptor y medio

Intensidad de cortocircuito de corta duración: 50 kA

- Reactancias:

Número: 1

Instalación: Convencional exterior

Tensión nominal: 400 kV

Potencia: 150 MVA

Conexión Estrella: Configuración Trifásica

d) Emplazamiento de la instalación: término municipal de Coscurita, provincia de Soria.

e) Presupuesto: 2.525.572 euros

La instalación descrita está incluida en el documento denominado "Plan de desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica. Periodo 2021-2026", aprobado por el Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022 y publicada por Resolución de la Secretaria de Estado de Energía de fecha 8 de abril de 2022 («Boletín Oficial del Estado» número 93, de 19 de abril de 2022).

El órgano sustantivo competente para resolver las autorizaciones administrativas previa y de construcción es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Al Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Soria le corresponde la tramitación del expediente administrativo sobre la petición de las referidas autorizaciones.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el proyecto de las instalaciones en la Subdelegación del Gobierno en Soria, sita en la calle Alfonso VIII número 2, 42003 Soria, concertando cita previa; en la web de la Delegación del Gobierno en Castilla y León, en su apartado de "Proyectos, Campañas e Información, epígrafe para los procedimientos de Información Pública de instalaciones eléctricas".

https://www.mptfp.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/castillaleon/proyectos-ci/Informaci-n-P-blica.html

; y en el Ayuntamiento afectado.

El artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, confiere con carácter general a las personas físicas elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas, para el ejercicio de sus derechos y obligaciones, a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a ello.

Por su parte, las personas jurídicas estarán obligadas, en todo caso, a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

Ante la citada Área de Industria y Energía podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, bien en soporte físico por escrito, en el Registro General de la correspondiente Subdelegación del Gobierno; o bien de forma electrónica, a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es>; así como en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Soria, 21 de julio de 2022.- El Jefe de la Dependencia del Área Funcional de Industria y Energía, Joaquín María de la Fuente León.

ID: A220030755-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

23906 *Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la solicitud de autorización administrativa de construcción del proyecto de ampliación de la subestación de Fuendetodos 400/220kV, mediante la instalación de dos nuevas posiciones y un nuevo transformador AT-2 400/220 de 600 MVA, en el término municipal de Fuendetodos, Comarca de Campo de Belchite, Provincia de Zaragoza.*

A los efectos de lo establecido en los artículos 53.1.a) y 53.1.b) de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de ampliación de la subestación de Fuendetodos 400/220 kV, mediante la instalación de dos nuevas posiciones, una en tecnología blindada en el parque 400 kV y otra en tecnología convencional en el parque de 220 kV, y un nuevo transformador AT-2 600 MVA en el término municipal de Fuendetodos, Comarca Campo de Belchite (Zaragoza), cuyas características se señalan a continuación:

· Peticionario: Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima Unipersonal, con NIF: A-85.309.219 y domicilio en paseo Conde de los Gaitanes número 177, 28109 Alcobendas (Madrid).

· Objeto de la petición: Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de ampliación de la subestación de Fuendetodos 400/220 kV, mediante la instalación de dos nuevas posiciones, una en tecnología blindada en el parque 400 kV y otra en tecnología convencional en el parque de 220 kV, y un nuevo transformador AT-2 600 MVA.

· Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del presente proyecto es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

· Órgano tramitador: Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza. Las alegaciones se dirigirán a dicha Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, sita en la Plaza Ntra. Sra. Del Pilar, 13-50071 Zaragoza.

Término municipal de ubicación de la instalación: Fuendetodos, Comarca del Campo de Belchite, en la provincia de Zaragoza.

- Descripción general de la Instalación:
 - Transformador 400/220 KV
 - Potencia (3x 200) MVA 600 MVA
 - Tensión de Primario 400 KV

- Tensión de Secundario 220 KV
- Tensión de Terciario 24-33 KV
- Grupo de conexión YNynd11 (Autotransformador)
- El nuevo banco de transformación AT-2 está constituido por 3 máquinas monofásicas de 200 MVA
 - Parque de 400 kV
 - Nuevas posiciones de interruptor a instalar: 1
 - Tecnología HIS
 - Instalación Blindada exterior
 - Configuración NSR (Anillo blindado)
 - Intensidad de cortocircuito de corta duración 63 kA
 - Parque de 220 kV
 - Nuevas posiciones de interruptor a instalar: 1
 - Tecnología Convencional (AIS)
 - Instalación Tecnología convencional
 - Configuración Doble barra
 - Intensidad de cortocircuito de corta duración 40 kA
 - Presupuesto Total Estimado: 4.700.984 euros
 - Finalidad de la instalación: Aumentar la capacidad de transformación con un banco de transformación AT-2 400/220 de 600 MVA y sus correspondientes posiciones en los parques de 400 y 220.

La solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del presente proyecto, cuya aprobación es competencia de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, está sometida al trámite de información pública del proyecto.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que puedan ser examinados el proyecto, en el Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza sita en Zaragoza, Plaza del Pilar, 13, (C.P. 50071), o en el siguiente enlace:

https://www.mptfp.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/aragon/proyectos-ci/proyectos.html

Para que, en su caso, puedan presentar, mediante escrito dirigido a esta Área de Industria y Energía, en el registro general de dicha Subdelegación del Gobierno, en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien a través del registro electrónico de la Administración General del Estado: <https://>

rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Zaragoza, 20 de julio de 2022.- El Director del Área de Industria y Energía,
René Gómez López de Munain.

ID: A220030803-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

23907 *Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en León, Subdelegación del Gobierno en Pontevedra y Delegación del Gobierno en Galicia por el que se somete a información pública el PROYECTO MODIFICADO del expediente PEol-407, relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y el estudio de impacto ambiental del parque eólico Barjas de 121 MW y su infraestructura de evacuación asociada, en las provincias de León, Ourense y Lugo.*

Con fecha 9 de junio de 2021 se publica en el Boletín Oficial del Estado nº 137 [pág. 37662 a 37664] Anuncio de Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en León, Subdelegación del Gobierno en Pontevedra y Delegación del Gobierno en Galicia por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y el estudio de impacto ambiental del parque eólico Barjas de 121 MW y su infraestructura de evacuación asociada, en las provincias de León, Ourense y Lugo.

Tras el trámite de consultas e información pública, y en base a las alegaciones e informes recibidos por parte de entidades y organismos afectados, con fecha 18 de marzo de 2022 el promotor presentó ante el órgano sustantivo, que lo admitió a trámite, escrito de actualización de solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental del parque eólico de Barjas 121 MW y su infraestructura de evacuación asociada, en las provincias de León, Ourense y Lugo, adjuntando modificados del Anteproyecto y del Estudio de Impacto Ambiental.

Dado que los cambios introducidos suponen nuevas afecciones no contempladas en la solicitud sometida a consulta pública inicialmente, se somete a información pública la presente modificación del expediente Peol-407, por ser tenida por sustancial en virtud del Art. 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y art. 115 del RD1955/2000, en su modificación dada por el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Lo que se hace público a los efectos de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en los artículos 124 y 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Las características generales de las modificaciones son las siguientes:

Expediente número: PEol-407.

Peticionarios: DESARROLLOS RENOVABLES IBERIA DELTA S.L. U. (Grupo Statkraft), con domicilio social en Calle Orense 34, planta sexta, 28020 Madrid, y CIF B-88560859.

Objeto de la solicitud: Tramitación de la modificación del expediente Peol-407 de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental del parque eólico Barjas de 121 MW y su infraestructura de evacuación.

Emplazamiento: Términos municipales de Barjas, Oencia, Trabaledo y Vega de Valcarce en la provincia de León; Villamartín de Valdeorras, O Barco de Valdeorras, A Veiga, Petín, Larouco, A Pobra de Trives y San Xoán de Río en la provincia de Ourense; y Quiroga en la provincia de Lugo.

Finalidad: Producción de energía eléctrica por medio de una planta eólica, así como su evacuación a la red de transporte de energía eléctrica.

Descripción de las modificaciones introducidas:

∅ Se incluyen una serie de actuaciones en las carreteras de acceso, necesarias para viabilizar las maniobras de los transportes previstos, y se añade un área temporal para efectuar el transbordo de palas del transporte convencional al Blade Lifter, tecnología innovadora y necesaria para completar con éxito el transporte de los componentes de los aerogeneradores del parque eólico.

∅ Se modifica el diseño y trazado del vial de acceso al parque eólico añadiendo, además, unos 300 m de vial nuevo, de cara a viabilizar el transporte de los componentes de los aerogeneradores (palas, tramos de torre, nacelles, etc.) mejorando con creces el inicialmente proyectado desde el punto de vista técnico en cuanto a pendientes máximas y dificultades logísticas.

∅ Se modifica el vial de acceso que enlaza las agrupaciones de aerogeneradores B.01-B.07 y B.08-B.15, a fin de evitar la afección al paraje natural denominado "Hayedo de Busmayor", de gran valor local a pesar de no contar con ninguna figura de protección legal.

∅ Se reubica la torre meteorológica TM.1 y se modifica el trazado de los viales de acceso a los aerogeneradores B.02, B.03 y B.04 y a la propia torre TM.1 para evitar la afección a la zona de cautela de un elemento identificado durante la prospección arqueológica.

∅ Se reorientan las plataformas de montaje de los aerogeneradores B.11 y B.12, y se modifica el trazado de sus viales de acceso para evitar la afección a la zona de cautela de un elemento identificado durante la prospección arqueológica.

∅ Se reubican los aerogeneradores B.08, B.09, B.16 y la torre meteorológica TM.2, junto con sus correspondientes plataformas y áreas auxiliares de montaje y acopio, viales de acceso y canalizaciones subterráneas, para evitar la afección sobre zonas de policía de cauces, en concreto pertenecientes a la Confederación Hidrográfica Miño-Sil.

∅ Se añade una superficie de ocupación temporal anexa y continua a la zona de acopio de palas de las plataformas de montaje del anteproyecto inicial de acuerdo con las necesidades de montaje de la turbina seleccionada.

∅ Se reubica la subestación transformadora Barjas 30/220 kV, a fin de optimizar la configuración eléctrica del parque desplazándola aproximadamente 700 m al este.

∅ Se incluye la subestación colectora y transformadora Prada 30/220 kV donde el Parque Eólico Prada de 168 MW (Expte. PEol-403) promovido también por Statkraft Development Spain, S.L., en concreto por la sociedad vehicular Desarrollos Renovables Iberia Gamma, S.L.U. (DRI Gamma), verterá su energía. Además, esta misma subestación servirá para coleccionar la energía del Parque

Eólico Barjas (DRI Delta) de cara a optimizar la infraestructura eléctrica de alta tensión hasta el punto de conexión con REE.

Ø Se prolonga la línea de evacuación de 220 kV que evacuará la energía hasta las barras colectoras de la subestación transformadora Prada 30/220 kV hasta la nueva ubicación de la subestación transformadora Barjas 30/220 kV, y se modifica su trazado desde la subestación colectora y transformadora Prada 30/220 kV hasta la subestación colectora Treboada 220 kV de acuerdo con la solución de conexión compartida con el resto de promotores eólicos cuyas instalaciones disponen también de permisos de acceso y/o de acceso y conexión en el Nudo Trives 220 kV.

Ø Se incluye la subestación colectora Treboada 220 kV, compartida con otros promotores, con el fin de llegar a la subestación Trives 220 kV de REE.

Ø Se incluye línea área de alta tensión 220 kV desde la subestación colectora Treboada 220 kV hasta la subestación eléctrica Trives 220 kV de la Red de Transporte compartida con otros promotores, además de la instalación de medida principal.

Ø Se actualizan las características del aerogenerador seleccionado, a fin de aprovechar al máximo el recurso eólico disponible. El aerogenerador seleccionado tendrá un diámetro de rotor de 170 m, con una altura de buje de 130 m y una potencia nominal de 5,5 MW, similar a la del anteproyecto anteriormente tramitado, por lo que la potencia total instalada (121 MW) no sufre variación, coincidiendo con la potencia otorgada en el punto de conexión de acuerdo con el informe de viabilidad de acceso.

Presupuesto del proyecto modificado: 101.089.080 €

El proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, en virtud de lo definido en el artículo 7.1.a de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Corresponde a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico dictar la resolución de autorización administrativa previa de la instalación. Corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, del mismo ministerio, formular la declaración de impacto ambiental. Por su parte, corresponde a las Áreas de Industria y Energía de las Subdelegaciones del Gobierno en León, de la Subdelegación del Gobierno en Pontevedra (que actúa sobre la provincia de Ourense) y de la Delegación del Gobierno en Galicia (que actúa sobre la provincia de Lugo) la tramitación del procedimiento administrativo, en la parte correspondiente a cada provincia, por lo que esos son los órganos a los que pueden dirigirse observaciones, alegaciones y consultas.

Lo que se hace público para conocimiento general para que, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del mismo, pueda ser examinado el expediente de la instalación, y formularse en el referido plazo cualesquiera alegaciones se consideren oportunas a la instalación proyectada, a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado (<https://rec.redsara.es>) o por cualquier otro de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Área Funcional de Industria y Energía de la correspondiente provincia.

Los documentos actualizados del Anteproyecto y del Estudio de Impacto Ambiental de la instalación pueden ser examinados:

A través del siguiente enlace: <http://run.gob.es/BarjasModif>

En la página web de la Delegación del Gobierno en Castilla y León, apartado "Proyectos, Campañas e Información", epígrafe para los "Procedimientos de Información Pública", accesible también a través del siguiente enlace <http://run.gob.es/tramitacion>,

En la página web de la Delegación del Gobierno en Galicia, apartado "Proyectos, Campañas e Información", epígrafe para los "Procedimientos de Información Pública", accesible también a través del siguiente enlace

https://www.mptfp.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/galicia/proyectos-ci/INFORMACION_PUBLICA/INSTALACIONES_ELECTRICAS.html

Presencialmente en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en León, sita en Avda. de Asturias, número 4, 24008, León. La consulta presencial requerirá solicitar cita previa llamando al teléfono 987 96 90 88, en horario de 9h a 14h, o enviando un correo electrónico a industria.leon@correo.gob.es.

Presencialmente en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Pontevedra, sita en Plaza de España, s/n, 36002, Pontevedra; esta consulta presencial requerirá de cita previa, que puede solicitarse a través del teléfono 986 98 92 35, en horario de 9h a 14h, o del correo electrónico a industria.pontevedra@correo.gob.es.

Presencialmente en el Área de Industria y Energía situada en la Delegación de Gobierno en Galicia, Plaza de Ourense, nº 11, A Coruña, C.P. 15003; esta consulta presencial requerirá de cita previa, que puede solicitarse a través del teléfono 981 98 95 59, en horario de 9h a 14h, o del correo electrónico a industria.acoruna@correo.gob.es.

León, 21 de julio de 2022.- El Jefe de la Dependencia del Área de Industria y Energía, José Luis Ruiz García.

ID: A220030848-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

23908 *Corrección de errores en el anuncio de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zamora por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa (AAP), autorización administrativa de construcción (AAC) y declaración, en concreto, de utilidad pública (DUP) de la subestación Moreruela 400 kV, en los términos municipales de Moreruela de los Infanzones y Piedrahita de Castro (Zamora).*

Advertidos errores en el anuncio 23547, publicado en Boletín Oficial del Estado número 175, de 22 de julio de 2022, se procede a efectuar la siguiente corrección de errores:

- Añadir el Anexo I.

Anexo I. Relación de bienes y derechos afectados por el proyecto

Subestación Moreruela 400 kV

Término municipal de Piedrahita de Castro (Zamora)

Parcela proyecto	Propietario	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Superficie parcela (m2)	Ocupación pleno dominio subestación (m2)	Ocupación servidumbre paso (m2)	Ocupación pleno dominio acceso (m2)	Ocupación temporal (m2)	Superficie tratamiento selvícola (m2)	Naturaleza del terreno
1	Antonio Salazar Martín	49171A00100217	1	217	137.719	-	711	-	748	-	Labor o labradío
2	Ayuntamiento de Piedrahita de Castro	49171A00109010	1	9010	53.564	-	-	-	268	-	Vía de comunicación dominio público

Término municipal de Moreruela de los Infanzones (Zamora)

Parcela proyecto	Propietario	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Superficie parcela (m2)	Ocupación pleno dominio subestación (m2)	Ocupación servidumbre paso (m2)	Ocupación pleno dominio acceso (m2)	Ocupación temporal (m2)	Superficie tratamiento selvícola (m2)	Naturaleza del terreno
1	Juana Bordel Blanco	49146A00100007	1	7	134.201	4.331	-	-	1.143	-	Labor o labradío secoano
2	Antonio Salazar Martín	49146A00100008	1	8	51.211	20.862	2.727	573	2.165	-	Labor o labradío secoano
3	Ayuntamiento de Moreruela de los Infanzones	49146A00109003	1	9003	10.212	-	5.347	-	-	-	Vía de comunicación dominio público
4	Benigno Rodríguez Blanco Mercedes Blanco Vaquero	49146A00100009	1	9	86.604	-	-	-	1.319	-	Labor o labradío secoano
5	Ayuntamiento de Moreruela de los Infanzones	49146A00109004	1	9004	6.774	-	6.774	-	-	-	Vía de comunicación dominio público
6	Laura Julián Gómez	49146A00100023	1	23	92.818	-	628	-	791	-	Labor o labradío secoano
7	Diputación de Zamora	49146A00109005	1	9005	35.039	-	-	-	1.057	-	Vía de comunicación dominio público

Los organismos oficiales se incluyen con carácter informativo.

Zamora, 22 de julio de 2022.- El Jefe de Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zamora, Alfredo Gómez Rodríguez.

ID: A220030868-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

23909 *Anuncio de la Demarcación de Costas en Illes Balears en procedimiento de Información Pública sobre solicitudes de concesión administrativa de bienes de dominio público marítimo-terrestre en diversos tramos de costa de las Islas Baleares.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de Julio, de Costas y en el apartado 8 del artículo 152 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se someten a información pública las solicitudes relativas a los proyectos incluidos en los siguientes expedientes

Expediente	Peticionario	Lugar	Término Municipal	Objeto
CNC02/98/07/0014	MIGUEL SASTRE BORDOY	FONT FIGUERA	VALLDEMOSSA	CASETA GUARDABOTES Y VARADERO

La documentación estará a disposición del público durante un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES (plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas), contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, pudiendo ser examinados en las oficinas de esta Demarcación de Costas, sita en C/ Felicià Fuster, 7, 07007, de Palma, solicitando cita previa enviando un correo electrónico a bzn-dcbaleares@miteco.es indicando nombre, teléfono de contacto y número de expediente y/o en el siguiente enlace:

<https://www.miteco.gob.es/es/costas/participacion-publica/07-cnc-varias-22-21.aspx>

Palma, 20 de julio de 2022.- La Jefa de la Demarcación de Costas en Illes Balears, Almudena Domínguez Garcés.

ID: A220030749-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

23910 *Anuncio de la Demarcación de Costas en Murcia de Información Pública sobre solicitud de autorización para la ocupación del Dominio Público Marítimo-Terrestre, por plazo de cuatro (4) años, para Instalación Temporal de Equipamientos en playas, Puntas de Calnegre, Cala de Calnegre, Calas del Siscar y Baño de Las Mujeres, del término municipal de Lorca (Murcia) del deslinde DL-50-MU aprobado por O.M. de 02/11/2004 los hitos DP-245 a DP-323 y deslinde DL-57-MU aprobado por O.M. de 11/08/2005 los hitos DP392 a DP-402, del término municipal de Lorca.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el apartado 8 del artículo 152 del Real Decreto 876/2014, de 10 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública el expediente a nombre de AYUNTAMIENTO DE LORCA, referencia AUT01/22/30/0045.

El expediente estará a disposición del público durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, pudiendo ser examinado en el portal de este Ministerio, con URL <https://www.miteco.gob.es/es/costas/participacion-publica/30-aut01-22-30-0045.aspx> así como en las oficinas de la Demarcación de Costas en Murcia, ubicadas en Avenida Alfonso X "El Sabio", 6 – 1ª planta, Edificio de Servicios Múltiples, 30071, Murcia, en días hábiles y en horario comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas. Para evitar esperas innecesarias puede solicitar cita previa a través de la dirección de correo electrónico bn-dcmurcia@miteco.es

Las alegaciones y observaciones se presentarán según los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Demarcación de Costas en Murcia (Código de identificación: EA0043352), citando las referencias que aparecen en este anuncio. En particular, si dispone de certificado o DNI electrónicos en vigor, puede hacer uso del Registro General Electrónico de la Administración General del Estado en la siguiente dirección: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

Murcia, 20 de julio de 2022.- El Ingeniero Jefe de la Demarcación de Costas, Daniel Caballero Quirantes.

ID: A220030775-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

23911 *Anuncio de la Demarcación de Costas en Murcia de Información Pública sobre solicitud de autorización para la ocupación del Dominio Público Marítimo-Terrestre, con 21 m² por plazo de cuatro (4) años, para instalación de mesas y sillas con sombrillas, en Paseo Marítimo de playa Manzanares entre los hitos DP-87/88 del deslinde aprobado por O.M. de 16/11/1976 y actualización cartográfica de 30/11/2006 referencia DL-68-MU, en playa del término municipal de Los Alcázares, (Murcia).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el apartado 8 del artículo 152 del Real Decreto 876/2014, de 10 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública el expediente a nombre de MICHELLE MARY MACLENNAN WHITE, referencia AUT01/22/30/0057.

El expediente estará a disposición del público durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, pudiendo ser examinado en el portal de este Ministerio, con URL <https://www.miteco.gob.es/es/costas/participacion-publica/30-aut01-22-30-0057.aspx> así como en las oficinas de la Demarcación de Costas en Murcia, ubicadas en Avenida Alfonso X "El Sabio", 6 – 1ª planta, Edificio de Servicios Múltiples, 30071, Murcia, en días hábiles y en horario comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas. Para evitar esperas innecesarias puede solicitar cita previa a través de la dirección de correo electrónico bzn-dcmurcia@miteco.es

Las alegaciones y observaciones se presentarán según los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Demarcación de Costas en Murcia (Código de identificación: EA0043352), citando las referencias que aparecen en este anuncio. En particular, si dispone de certificado o DNI electrónicos en vigor, puede hacer uso del Registro General Electrónico de la Administración General del Estado en la siguiente dirección: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

Murcia, 20 de julio de 2022.- El Ingeniero Jefe de la Demarcación de Costas, Daniel Caballero Quirantes.

ID: A220030776-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

23912 *Extracto de la Resolución 21 de julio de 2022 de la Dirección del Consorcio Público Instituto de Astrofísica de Canarias (I.A.C.) por la que se hace pública la convocatoria de una beca para la formación en comunicación y divulgación de la cultura científico-técnica, en un centro de investigación, dirigida a personas con titulación universitaria reciente de grado (curso 2021-2022) o estudiantes o recién titulados de máster universitario (curso 2021-2022)*

BDNS(Identif.):641157

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/641157>)

Primero Beneficiarios, beneficiarias.

Está destinada a personas que recientemente hayan obtenido el título académico de Grado (2021-2022) y estudiantes o recién titulados de máster universitario (curso 2021-2022). Los estudios universitarios requeridos tendrán las siguientes características:

Ámbitos de conocimiento del título/títulos académicos: Periodismo, Comunicación, Publicidad y Relaciones públicas.

Nivel del Título académico: Título con correspondencia a Nivel 2 o 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior. RD 967/2014, de 21 de noviembre.

Segundo. - Objeto, finalidad y duración

La presente Resolución tiene por objeto convocar, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, una ayuda para la formación de las personas que hayan obtenido recientemente el título académico de Grado (curso 2021-2022) o estudiantes o recién titulados de máster universitario (curso 2021-2022).

La duración será de tres meses (entre noviembre 2022 y febrero de 2023[AMH1]).

Tercero.-Bases reguladoras

ORDEN ECI/3260/2006, de 16 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas por el Instituto de Astrofísica de Canarias, BOE núm. 253 de 23 de octubre de 2006.

Cuarto.-Dotación de las becas.

La dotación de esta beca es de 700 euros brutos mensuales más una cantidad fija de ayuda para gastos de viaje cuyas cuantías ascienden a:

Sesenta (60) euros para residentes canarios, no residentes en la isla de

Tenerife.

Doscientos (200) euros para residentes en la Península.

Trescientos (300) euros para nacionales de países miembros de la Unión Europea.

Las personas beneficiarias quedaran comprendidas en el Régimen General de la Seguridad Social, con exclusión de la protección por desempleo. El IAC proporcionará un seguro privado de accidentes.

En el supuesto de que durante la estancia formativa deban efectuar salidas a los observatorios y otros desplazamientos convenientes para su formación, el IAC podrá abonar otras ayudas complementarias en la cuantía que se determine, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, previa resolución del Director. Igualmente, los gastos de inscripción y asistencia a cursos, simposios, congresos, etc., que fueran de interés para la especialización de las personas becadas, de acuerdo con su plan de formación específico, podrán ser satisfechos por el IAC en los casos que así se estime conveniente.

El pago de las becas se realizará por mensualidades completas o fracción proporcional al tiempo de disfrute de la beca para los casos en el que se inicie o finalice la relación sin coincidir con el mes natural.

Los importes fijados son cantidades íntegras. Dichas cantidades estarán sujetas a la retención que proceda del I.R.P.F.

Quinto. -Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial del Estado. Se dirigirán al director del Instituto de Astrofísica de Canarias y serán presentadas de cualquiera de las dos formas descritas en la correspondiente resolución.

Sexto.-Otros datos

a) Presentación de documentos e incorporación.

La duración de la beca es de 3 meses. Se estima, dependiendo de la duración del presente proceso, que la persona seleccionada se incorporará en la primera quincena del mes de noviembre, en la fecha que figurará en la notificación individual que será remitida a la persona adjudicataria.

La persona seleccionada deberá presentar, con antelación suficiente a la fecha de incorporación los documentos originales, o fotocopias compulsadas, de todos los documentos presentados para su baremación para que puedan ser cotejados por el Órgano instructor y poder formalizar la correspondiente beca. Asimismo, deberán aportar:

Certificado académico original en el caso de no haberlo hecho en el momento de la presentación de solicitudes.

A efectos de practicar la correspondiente retención del IRPF y para percibir la ayuda de gastos de viaje prevista en el punto primero de la base tercera, la persona seleccionada, no residente en la isla de Tenerife, deberá presentar

certificado de residencia en donde se haga constar su número de identificación.

La adjudicación definitiva de la beca a personas extranjeras quedará supeditada al cumplimiento de la normativa en vigor.

b) La Resolución completa, así como el resto de la información relevante del proceso estará publicada en <https://www.iac.es/es/ofertas-de-trabajo>, a partir del día siguiente de la publicación en el BOE de este extracto.

San Cristóbal de la Laguna, 21 de julio de 2022.- El Director del Instituto de Astrofísica de Canarias. Rafael Rebolo López.

ID: A220031101-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

23913 *Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Sevilla por la que se anuncia subasta pública de un bien inmueble de su propiedad.*

El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones con fecha 5 de julio de 2022, autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social, que acordó el inicio del procedimiento de enajenación con fecha 4 de febrero de 2022, para enajenar el inmueble que a continuación se detalla:

URBANA: Solar situado en el lugar de "Fuentequintillo", en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla), que ocupa una superficie registral y catastral construida de 11.287 m². Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Dos Hermanas número 1, al tomo 2307, libro 2307, folio 161, alta 1, finca 98344.

Su referencia catastral es 001602800TG43G0001AR.

CONDICIONES URBANÍSTICAS: Las que se derivan del planeamiento urbanístico a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

El tipo de licitación es 752.962 € (SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS).

Garantía a constituir del 5 por ciento del tipo de licitación: TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (37.648,10 €).

El acto de la subasta tendrá lugar el día 30 de septiembre de 2022 a las 11:00 horas en la Oficina de la Seguridad Social sita en la calle Gonzalo Bilbao nº 27 de Sevilla.

El pliego de condiciones por el que se ha de regir la subasta podrá recogerse en la Secretaría Provincial de esta Entidad, ubicada en la sexta planta del mismo edificio. Teléfono 954592757, fax 954591749, en horario de 9 a 14 horas y en la página www.seg-social.es

De conformidad con la cláusula 8ª del pliego que rige la subasta, los interesados podrán formular ofertas escritas en sobre cerrado hasta las 14:00 horas del día 16 de septiembre de 2022, debiendo presentarlas en el Registro General de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de Sevilla, calle Pablo Picasso, nº 8, o en cualquiera de los registros previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la documentación sea presentada en otro de los registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o sea enviada por correo postal certificado, las personas interesadas deberán justificar la fecha de presentación y anunciar el envío de la documentación mediante fax dirigido al número 954591749 o mediante un mensaje enviado a la siguiente dirección de correo electrónico sevilla.secretaria.tgss@seg-social.es.

Sevilla, 22 de julio de 2022.- Directora Provincial de la TGSS, Teresa Caipa Pérez.

ID: A220030781-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

23914 *Anuncio de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia por el que se hace pública la Resolución de 21 de julio de 2022 por la que se modifican las resoluciones de 20 de diciembre de 2016 y de 17 de diciembre de 2019 sobre formatos de los ficheros de intercambio.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas se procede a notificar por este medio la Resolución adoptada el día 21 de julio de 2022 por la que se modifican las resoluciones de 20 de diciembre de 2016 y de 17 de diciembre de 2019 sobre formatos de los ficheros de intercambio

En particular, en dicha Resolución se ha establecido lo siguiente:

Primero. - Se aprueban las modificaciones en las resoluciones de 20 de diciembre de 2016 y de 17 de diciembre de 2019, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por las que se aprueban los ficheros de intercambio de información entre distribuidores y comercializadores de energía eléctrica y de gas natural.

Segundo. - Estructura de los formatos de los ficheros de intercambio de información

Los formatos de los ficheros de intercambio son documentos que definen el flujo de comunicaciones o mensajes que se intercambian los agentes afectados. Todos ellos contienen su objeto, los agentes que intervienen, los mensajes de comunicación a intercambiar, con sus plazos y motivos de rechazo, así como un flujograma que constituye el esquema gráfico del formato de intercambio.

Con todo ello se construyen los documentos explicativos o descriptores de los campos contenidos en los ficheros de intercambio, así como con la estructura de los propios ficheros de intercambio o estructuras XSD (XML Schema Definition) y el documento de tablas maestras.

A efectos operativos o cuando se presenten modificaciones en la regulación, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia mantendrá actualizados en su página Web los flujogramas, las tablas maestras, los documentos explicativos y las estructuras XSD de los mensajes relacionados en esta Resolución.

Tercero. – Eficacia

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Estado. Dicha publicación se producirá por extracto. El contenido íntegro de la Resolución y de sus anexos estará disponible en la web de la CNMC, así como las tablas maestras y explicativas o descriptoras de los campos contenidos en los ficheros de intercambio, y la estructura de los propios ficheros de intercambio, o estructuras XSD de los mensajes afectados.

La presente Resolución, se aplicará desde las 0:00 horas del primer lunes no festivo ni primero de mes que corresponda, después de transcurridos seis meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 26 de julio de 2022.- El Secretario del Consejo de la Comisión Nacional

de los Mercados y la Competencia, Miguel Bordiu García-Ovies.

ID: A220031085-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

23915 *Anuncio de la Delegación del Gobierno en Almería por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado "Nuevo cierre línea media tensión (25kv) "Bayarque" subestación "Fines", desde el apoyo existente A943636 hasta el A941325, instalando un nuevo intel en el nuevo apoyo 21, sito en parajes Albardín, Lentisqua y Agua Amarga, T.M.: Urracal (Almería)". Expte. NI 4958-9797.*

A los efectos previstos en la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en relación con los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa previa, Autorización de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del Proyecto denominado "Nuevo cierre línea de media tensión (25 kv) Bayarque Subestación Fines desde el apoyo existente A943636 hasta el A941325, instalando un nuevo Intel en el nuevo apoyo 21, sito en Parajes Albardín, Lentisqua y Aguamarga, término municipal de Urracal", cuyas principales características así como la relación de bienes y derechos afectados son las siguientes:

Solicitante: EDISTRIBUCION REDES DIGITALES S.L.U.

Domicilio: Avda de la Borbolla 5, 41004 - SEVILLA

Emplazamiento: Parajes Albardín, Lentisqua y Agua Amarga, T.M. de Urracal (Almería).

Objeto: Cierre en de la línea "BAYARQUE" entre los apoyos A943636 y A941325 para la mejora de la infraestructura eléctrica de la red de distribución.

Inicio: En el apoyo nº A943636 con coordenadas U.T.M. X=556367 e Y=4138592 del Huso 30.

Final: En el apoyo nº A941325 con coordenadas U.T.M. X=559925 e Y=4137434 del Huso 30.

Tipo: Aérea de simple circuito.

Longitud: 3,9 km

Nº de apoyos nuevos: 24

Conductores: LARL-56.

Aislamiento: Polímero tipo CS 70 AB-170/1150

Montaje: Sobre apoyos metálicos de celosía, instalando un interruptor con telemando en el nuevo apoyo 21.

Presupuesto: 76.046,27 €

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados cuya relación se inserta al final de este anuncio, pudiendo formularse las alegaciones que se estimen pertinentes en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 144 del R.D. 1955/2000 en la redacción dada por el R.D.L. 23/2020 de 23 de junio.

Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: www.juntadeandalucia.es/transparencia.html. Asimismo, sólo para aquellas personas que no están obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración se le facilitan los números de teléfono 600159481/600167398 para concertar una cita presencial si quieren ejercer el derecho de la consulta del expediente.

Relación de propietarios con bienes y derechos afectados por el proyecto de "Nuevo cierre línea media tensión (25kv) "Bayarque" subestación "Fines", desde el apoyo existente A943636 hasta el A941325, instalando un nuevo intel en el nuevo apoyo 21, sito en parajes Albardín, Lentisqua y Agua Amarga, T.M.: Urracal (Almería)". Expte. NI 4958-9797.

PLA. S/P	TITULAR CATASTRAL	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA					AFECCIÓN				
		PARAJE	TERMINO MUNICIPAL	Pol.	Par.	Uso	VUELO		APOYOS		Ocup. Temp
							Long (m)	Sup. (m2)	Nº Id	Sup. (m2)	
1,3	AMADOR CAÑABATE GIMÉNEZ (HEREDEROS DE)	ERMITA	URRACAL	1	362	AGRARIO	64,00	524,00	1	3	100
2	JUAN SERRANO JOFRE	ERMITA	URRACAL	1	361	AGRARIO	14,76	122,00	-	-	-
4	AMADOR CAÑABATE GIMÉNEZ (HEREDEROS DE)	ERMITA	URRACAL	1	9049	AGRARIO	-	23,00	-	-	-
5	ANTONIO CAÑABATE SERRANO	ERMITA	URRACAL	1	380	AGRARIO	7,42	101,00	-	-	-
6	MANUEL RECHE LORENTE (HEREDEROS DE)	PEREA	URRACAL	1	374	AGRARIO	44,90	751,00	-	-	-
7	ANTONIO PAYARES MARTÍNEZ	PEREA	URRACAL	1	375	AGRARIO	-	4	-	-	-
8	EN INVESTIGACIÓN, ARTÍCULO 47 DE LA LEY 33/2003	PEREA	URRACAL	1	397	AGRARIO	11,74	253,00	-	-	-
9	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA	CR. URRACAL-PURCHENA	URRACAL	1	90002	AGRARIO	4,00	71,5	-	-	-
10	AYUNTAMIENTO DE URRACAL	ZU ERMITA	URRACAL	1	90019	AGRARIO	3,53	62,50	-	-	-
11	TRINIDAD PADILLA PADILLA (HEREDEROS DE)	MASLOBRE	URRACAL	3	501	AGRARIO	8,91	159,00	-	-	-
12	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	BARRANCO	URRACAL	3	90020	AGRARIO	14,26	231	-	-	-
13	LUIS TORRES CARRETERO (HEREDEROS DE)	MASLOBRE	URRACAL	3	272	AGRARIO	26,88	341,00	-	-	-
14	JOAQUÍN NOGUERA SÁNCHEZ EMILIA MATEO ALMANSA	MASLOBRE	URRACAL	3	271	AGRARIO	42,63	273,50	2	3	100
15	MARÍA DOLORES CRUZ CAÑABATE JOSÉ MARÍA GALERA SICILA	MASLOBRE	URRACAL	3	268	AGRARIO	36,79	375,00	-	-	-
16	JOAQUÍN NOGUERA SÁNCHEZ EMILIA MATEO ALMANSA	MASLOBRE	URRACAL	3	269	AGRARIO	19,64	292,00	-	-	-
17	MARÍA CRUZ NOGHERA	MASLOBRE	URRACAL	3	270	AGRARIO	21,73	316,00	-	-	-
18	ANA COSTA NOGUERA	MASLOBRE	URRACAL	3	267	AGRARIO	-	73,50	-	-	-
19	JOAQUÍN CAÑABATE SERRANO	MASLOBRE	URRACAL	3	148	AGRARIO	-	91,00	-	-	-
20	MARÍA DOLORES CRUZ CAÑABATE JOSÉ MARÍA GALERA SICILA	MASLOBRE	URRACAL	3	147	AGRARIO	56,25	764,5	-	-	-
21	JUANA MARÍA ACOSTA CAÑABATE	MASLOBRE	URRACAL	3	274	AGRARIO	48,62	640,50	-	-	-
22	AYUNTAMIENTO DE URRACAL	CAMINO	URRACAL	3	90018	AGRARIO	8,41	45,50	-	-	-
23	JOAQUÍN NOGUERA SÁNCHEZ EMILIA MATEO ALMANSA	PAZ	URRACAL	3	287	AGRARIO	106,08	470,00	3 y 4	6	200
24	ADELINA NOGUERA ACOSTA (HEREDEROS DE)	PAZ	URRACAL	3	283	AGRARIO	2,74	37,50	-	-	-
25	JOSÉ NOGUERA JIMÉNEZ (HEREDEROS DE)	PAZ	URRACAL	3	280	AGRARIO	95,45	591,50	5	3,00	100
26	MARÍA CRUZ NOGUERA	EL PAUL	URRACAL	3	349	AGRARIO	6,68	77,00	-	-	-
27	JOSÉ NOGUERA SÁNCHEZ	EL PAUL	URRACAL	3	350	AGRARIO	10,44	102,00	-	-	-
28	FRANCISCO NOGUERA JIMÉNEZ	EL PAUL	URRACAL	3	351	AGRARIO	41,94	720,00	-	-	-
29	JOAQUÍN NOGUERA SÁNCHEZ	EL PAUL	URRACAL	3	354	AGRARIO	79,57	1.874,00	-	-	-
30	GALERA ÓLIVER LUIS (HEREDEROS DE)	LAZAS	URRACAL	3	570	AGRARIO	42,19	820,00	-	-	-
31	JOAQUÍN NOGUERA SÁNCHEZ	EL PAUL	URRACAL	3	352	AGRARIO	13,81	302,00	-	-	-

PLA. S/P	TITULAR CATASTRAL	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA					AFECCIÓN				
		PARAJE	TERMINO MUNICIPAL	Pol.	Par.	Uso	VUELO		APOYOS		Ocup.. Temp
							Long (m)	Sup. (m2)	Nº Id	Sup. (m2)	Sup. (m2)
32	TORTOSA MARTÍNEZ GLORIA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ ANTONIO (HEREDEROS DE) JIMÉNEZ TORTOSA JUAN JIMÉNEZ TORTOSA CONCEPCIÓN	LAZAS	URRACAL	3	551	AGRARIO	77,10	717,00	6	3,00	100
33	GALERA ÓLIVER LUIS (HEREDEROS DE)	ALBARDÍN	URRACAL	3	343	AGRARIO	755,90	12.633,00	7,8,9	9,00	300
34	CRUZ JIMÉNEZ DOLORES (HEREDEROS DE)	ALBARDÍN	URRACAL	3	342	AGRARIO	287,75	2.900,00	10	6	200
35	GALERA SÁNCHEZ JESÚS CARMELO	LENTISQUA	URRACAL	3	495	AGRARIO	294,00	2.272,00	12,13,14	9	300
36	ÓLIVER RULL AMADOR (HEREDEROS DE)	LENTISQUA	URRACAL	3	456	AGRARIO	-	12,00	-	-	-
37	CRUZ CRUZ ANTONIO (HEREDEROS DE)	LENTISQUA	URRACAL	3	457	AGRARIO	134,35	1.943,00	-	-	-
38	JIMÉNEZ RODRÍGUEZ FRANCISCO (HEREDEROS DE)	LENTISQUA	URRACAL	3	458	AGRARIO	91,53	683,00	15	3,00	100
39	RECHE CRUZ FRANCISCO	LENTISQUA	URRACAL	3	460	AGRARIO	124,66	1.140,00	16	3	100
40	GALERA ÓLIVER LUIS (HEREDEROS DE)	LENTISQUA	URRACAL	3	461	AGRARIO	161,86	3.476,00	17	6	200
41	JIMÉNEZ GARRE PEDRO	AGUA AMARGA	URRACAL	3	462	AGRARIO	338,90	3.356,00	-	-	-
42	CHACÓN MESAS MARÍA JIMÉNEZ CHACÓN MARÍA JIMÉNEZ CHACÓN JOSE JIMÉNEZ CHACÓN ROSA	AGUA AMARGA	URRACAL	3	464	AGRARIO	266,74	2.476,00	19,20	6	200
43	CHACÓN RECHE ANTONIO	AGUA AMARGA	URRACAL	3	465	AGRARIO	14,37	200,00	-	-	-
44	CHACÓN RECHE ANTONIO	AGUA AMARGA	URRACAL	3	454	AGRARIO	58,79	576,00	-	-	-
45	JIMÉNEZ CHACÓN JOSE	AGUA AMARGA	URRACAL	3	467	AGRARIO	18,56	78,00	21	9	100
46	JIMÉNEZ GARRE PEDRO	AGUA AMARGA	URRACAL	3	470	AGRARIO	19,42	129,00	-	-	-
47	JIMÉNEZ GARRE PEDRO	AGUA AMARGA	URRACAL	3	455	AGRARIO	33,17	261,00	-	-	-
48	QUILES VALDÉS JUAN	AGUA AMARGA	URRACAL	3	480	AGRARIO	64,47	384,00	22	3	100
49	SERRANO CRUZ ALBERTO (HEREDEROS DE)	AGUA AMARGA	URRACAL	3	428	AGRARIO	38,95	413,00	-	-	-
50	JIMÉNEZ VALVERDE CARLOTA (HEREDEROS DE)	AGUA AMARGA	URRACAL	3	427	AGRARIO	187,96	1.152,00	23	6	200
51	ASENSIO VIZCAINO FRANCISCO	AGUA AMARGA	URRACAL	3	431	AGRARIO	0,64	3,00	-	-	-

Almería, 4 de julio de 2022.- La Delegada territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca, Aránzazu Martín Moya.

ID: A220030745-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

23916 *Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, sobre otorgamiento del Permiso de Investigación Zampullín CRC12945.*

Desde la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, se hace saber que ha sido otorgado, a QBIS RESOURCES, S.L., el Permiso de Investigación que se indica, y en el que concurren las siguientes circunstancias:

Expediente: CRC12945

Nombre: Zampullín

Recurso/s Geológico/s: Cobalto, manganeso, níquel, cobre y resto de recursos de la Sección C)

Superficie: 143 Cuadrículas Mineras

Término/s Municipal/es: Almagro, Carrión de Cva. Ciudad Real, Miguelturra Pozuelo de Cva. y Torralba de Cva.

Provincia/s: Ciudad Real

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 78.2 de la Ley de Minas (Ley 22/1973, de 21 de julio) y el 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto).

El presente anuncio ha sido publicado en el DOCM N° 106, de 03.06.2022

Ciudad Real, 15 de julio de 2022.- Delegado Provincial, Fausto Marín Megía.

ID: A220030897-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

23917 *Anuncio de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciada en Medicina de M^a del Carmen Beato Zambrano a efectos de lo establecido en la legislación vigente, de fecha de expedición 1 de agosto de 2005.

Sevilla, 2 de junio de 2022.- La Responsable de Secretaría de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, M^a del Carmen Puerto Gómez.

ID: A220030633-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

23918 *Anuncio de la Universidad de Cádiz sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Graduada Social Diplomada de Ana María Ferrer Gómez a efectos de lo establecido en la legislación vigente, de fecha de expedición 04 de noviembre de 1994.

Cádiz, 7 de julio de 2022.- El Director del Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales, Manuel Francisco Moreno Urbano.

ID: A220030783-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

23919 *Anuncio de la Facultat de Ciències de la Comunicació, secció Periodismo, de la Universitat Autònoma de Barcelona sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciada en Ciencias de la Información, sección Periodismo, de Maria Isabel Sanchez-Maroto Inarejos a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 2549 y con número de Registro Nacional de Títulos 976, de fecha de expedición 26 de octubre de 1987.

Bellaterra, 20 de julio de 2022.- La Secretaria, Montserrat Bonet Bagant.

ID: A220030793-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

23920 *Anuncio de La Escuela Superior de Relaciones Públicas, centro adscrito a la Universidad de Barcelona sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciada en Publicidad y Relaciones Públicas de Mònica Claver Sánchez a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 0806320 y con número de Registro Nacional de Títulos 2008/187849, de fecha de expedición 7 de julio de 2008.

Barcelona, 21 de julio de 2022.- Secretaria General de la Escuela Superior de Relaciones Públicas, Purificación Hernández Hernández.

ID: A220030804-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

23921 *Anuncio de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Granada sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Maestro especialidad Educación Física de Pedro Jesús Ramal Sola a efectos de lo establecido en la legislación vigente, de fecha de expedición 18/07/2008.

Granada, 21 de julio de 2022.- La Responsable de Gestión, Concepción Jaldo Antúnez.

ID: A220030818-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

23922 *Anuncio de la Universidad de Extremadura sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Máster Universitario en Dirección de Marketing de Dña. Carolina Juárez Camilo a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 201804108 y con número de Registro Nacional de Títulos 2019008381, de fecha de expedición 28 de septiembre de 2018.

Badajoz, 18 de julio de 2022.- Jefe del Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado, Pedro Becerro Rico.

ID: A220030839-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

23923 *Anuncio de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad Politécnica de Madrid sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Grado en Ingeniería Civil y Territorial de Alejandro Mendizábal Roche a efectos de lo establecido en la legislación vigente, de fecha de expedición 14 de marzo de 2018.

Madrid, 21 de julio de 2022.- El Director, José Miguel Atienza Riera.

ID: A220030840-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

23924 *Anuncio de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Valencia sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Máster Universitario en Psicopedagogía de Paula Latorre Alabau a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 0188009694 y con número de Registro Nacional de Títulos 2017218032, de fecha de expedición 15 de septiembre de 2017.

Valencia, 11 de julio de 2022.- Decana, Rosa María Bo Bonet.

ID: A220030867-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

23925 *Anuncio de la Facultad de Relaciones Laborales y Trabajo Social de la Universidad del País Vasco /Euskal Herriko Unibertsitatea sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Diplomada en Relaciones Laborales de Ainhoa Irigoyen Cortabitarte a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 200700185 y con número de Registro Nacional de Títulos 2007208709, de fecha de expedición 30/09/2005.

Leioa, 19 de julio de 2022.- Jefa de Negociado, Helena Anzola Arrese.

ID: A220030891-1